



Naciones Unidas

Informe del Consejo de Seguridad

**Correspondiente al período comprendido
entre el 16 de junio de 1999 y el 15 de junio
de 2000**

Asamblea General

Documentos Oficiales

Quincuagésimo quinto período de sesiones

Suplemento No. 2 (A/55/2)

Asamblea General
Documentos Oficiales
Quincuagésimo quinto período de sesiones
Suplemento No. 2 (A/55/2)

Informe del Consejo de Seguridad

**Correspondiente al período comprendido
entre el 16 de junio de 1999 y el 15 de junio de 2000**



Naciones Unidas • Nueva York, 2000

Nota

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Los documentos del Consejo de Seguridad (firma S/...) se publican normalmente en *Suplementos* trimestrales de las *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad*. La fecha del documento indica el suplemento en que aparece o en que se da información sobre él.

Las resoluciones del Consejo de Seguridad, numeradas según un sistema que se adoptó en 1964, se publican en volúmenes anuales de *Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad*. El nuevo sistema, que se empezó a aplicar con efecto retroactivo a las resoluciones aprobadas antes del 1° de enero de 1965, entró plenamente en vigor en esa fecha.

Índice

<i>Capítulo</i>	<i>Página</i>
Introducción.....	1
Primera parte	
Cuestiones examinadas por el Consejo de Seguridad en el contexto de su responsabilidad de mantener la paz y la seguridad internacionales	3
1. Temas relativos a la situación en la ex Yugoslavia.....	3
A. La situación en Bosnia y Herzegovina	3
1. Información relativa al período comprendido entre el 16 de junio de 1998 y el 15 de junio de 1999.....	3
2. Examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad entre el 17 de junio de 1999 y el 13 de junio de 2000.....	3
3. Comunicaciones recibidas entre el 8 de julio de 1999 y el 15 de junio de 2000 e informes del Secretario General y solicitudes de reunión.....	7
B. La situación en Croacia	10
1. Información relativa al período comprendido entre el 16 de junio de 1998 y el 15 de junio de 1999.....	10
2. Examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad entre el 13 de julio de 1999 y el 13 de enero de 2000	11
3. Comunicaciones recibidas entre el 18 de junio de 1999 y el 15 de junio de 2000 e informes del Secretario General.....	12
C. Resoluciones del Consejo de Seguridad 1160 (1998), 1199 (1998), 1203 (1998), 1239 (1999) y 1244 (1999).....	14
1. Información relativa al período comprendido entre el 16 de junio de 1998 y el 15 de junio de 1999.....	14
2. Examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad entre el 17 de junio de 1999 y el 9 de junio de 2000.....	14
3. Comunicaciones recibidas entre el 16 de junio de 1999 y el 15 de junio de 2000, informes del Secretario General y solicitudes de reunión	18
D. Información proporcionada por el Sr. Carl Bildt, Enviado Especial del Secretario General para los Balcanes	26
1. Examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad el 28 de febrero de 2000 ...	26
2. Comunicaciones recibidas entre el 1° de marzo y el 15 de junio de 2000	27

E.	Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991	27
1.	Información relativa al período comprendido entre el 16 de junio de 1998 y el 15 de junio de 1999	27
2.	Examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad	28
3.	Comunicaciones recibidas del 21 de junio de 1999 al 15 de junio de 2000	28
F.	La situación en la ex Yugoslavia	29
	Comunicaciones recibidas entre el 6 de agosto de 1999 y el 15 de junio de 2000	29
G.	La situación en la ex República Yugoslava de Macedonia	30
1.	Información relativa al período comprendido entre el 16 de junio de 1998 y el 15 de junio de 1999	30
2.	Comunicaciones recibidas entre el 23 de noviembre de 1999 y el 15 de junio de 2000	31
2.	La situación relativa a la República Democrática del Congo	32
A.	Información relativa al período comprendido entre el 16 de junio de 1998 y el 15 de junio de 1999	32
B.	Examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad entre el 21 de junio de 1999 y el 15 de junio de 2000	33
C.	Comunicaciones recibidas entre el 28 de junio de 1999 y el 15 de junio de 2000, informes del Secretario General y solicitud de convocación de una sesión	43
3.	La situación en Chipre	49
A.	Información relativa al período comprendido entre el 16 de junio de 1998 y el 15 de junio de 1999	49
B.	Examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad entre el 24 de junio de 1999 y el 14 de junio de 2000	50
C.	Comunicaciones recibidas entre el 20 de junio de 1999 y el 15 de junio de 2000 e informes del Secretario General	51
4.	La situación en Timor Oriental	55
A.	Información relativa al período comprendido entre el 16 de junio de 1998 y el 15 de junio de 1999	55
B.	Examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad entre el 16 de junio de 1999 y el 25 de mayo de 2000	56
C.	Comunicaciones recibidas entre el 21 de junio de 1999 y el 15 de junio de 2000, informes del Secretario General y solicitudes de reunión	63
5.	Mantenimiento de la paz y la seguridad y consolidación de la paz después de los conflictos	68
A.	Información relativa al período comprendido entre el 16 de junio de 1998 y el 15 de junio de 1999	68

B.	Examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad entre el 8 de julio de 1999 y el 23 de marzo de 2000	68
C.	Informe del Secretario General de fecha 11 de febrero de 2000	70
6.	Cartas de fechas 20 y 23 de diciembre de 1991 de los Estados Unidos de América, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	71
A.	Información relativa al período comprendido entre el 16 de junio de 1998 y el 15 de junio de 1999	71
B.	Examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad entre el 7 y el 9 de julio de 1999	72
C.	Comunicaciones recibidas entre el 30 de junio de 1999 y el 15 de junio de 2000 e informe del Secretario General	72
7.	Promoción de la paz y la seguridad: asistencia humanitaria a los refugiados en África	74
	Examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad entre el 26 de julio de 1999 y el 13 de enero de 2000	74
8.	La situación en Angola	76
A.	Información relativa al período comprendido entre el 16 de junio de 1998 y el 15 de junio de 1999	76
B.	Examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad entre el 22 de junio de 1999 y el 18 de abril de 2000	80
C.	Comunicaciones recibidas entre el 23 de julio de 1999 y el 15 de junio de 2000 e informe del Secretario General	85
9.	Temas relacionados con la situación en el Oriente Medio	88
A.	La situación en el Oriente Medio	88
1.	Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano y acontecimientos en el sector Israel-Líbano	88
a)	Información relativa al período comprendido entre el 16 de junio de 1998 y el 15 de junio de 1999	88
b)	Examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad entre el 25 de junio de 1999 y el 14 de junio de 2000	88
c)	Comunicaciones recibidas entre el 16 de junio de 1999 y el 15 de junio de 2000 e informe del Secretario General	90
2.	Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación	93
a)	Información relativa al período comprendido entre el 16 de junio de 1998 y el 15 de junio de 1999	93
b)	Examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad entre el 24 de noviembre de 1999 y el 31 de mayo de 2000	94
c)	Comunicaciones recibidas entre el 6 de julio de 1999 y el 15 de junio de 2000 e informes del Secretario General	94

3.	Otros aspectos de la situación en el Oriente Medio	95
a)	Examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad	95
b)	Comunicaciones recibidas entre el 24 de junio de 1999 y el 15 de junio de 2000	95
B.	La situación en los territorios árabes ocupados	97
1.	Información relativa al período comprendido entre el 16 de junio de 1998 y el 15 de junio de 1999	97
2.	Examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad	97
3.	Comunicaciones recibidas entre el 5 de agosto de 1999 y el 15 de junio de 2000	97
10.	La situación en Georgia	99
A.	Información relativa al período comprendido entre el 16 de junio de 1998 y el 15 de junio de 1999	99
B.	Examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad entre el 28 de julio de 1999 y el 6 de junio de 2000	100
C.	Comunicaciones recibidas entre el 19 de julio de 1999 y el 15 de junio de 2000 e informes del Secretario General	103
11.	Temas relativos a los Tribunales Internacionales para la ex Yugoslavia y Rwanda	105
A.	Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991	105
	Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1994	105
	Nombramiento del Fiscal	105
	Examen que hizo el Consejo de Seguridad del tema el 11 de agosto de 1999	105
B.	Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991	106
	Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1994	106
1.	Examen que hizo el Consejo de Seguridad del tema entre el 10 de noviembre de 1999 y el 2 de junio de 2000	106
2.	Comunicación recibida el 14 de junio de 2000	107
12.	La situación en Tayikistán y a lo largo de la frontera entre Tayikistán y el Afganistán	108

A.	Información relativa al período comprendido entre el 16 de junio de 1998 y el 15 de junio de 1999	108
B.	Examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad entre el 19 de agosto de 1999 y el 12 de mayo de 2000	108
C.	Comunicaciones recibidas entre el 26 de julio de 1999 y el 15 de junio de 2000 e informes del Secretario General	112
13.	La situación en Sierra Leona	114
A.	Información relativa al período comprendido entre el 16 de junio de 1998 y el 15 de junio de 1999	114
B.	Examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad entre el 7 de julio de 1999 y el 30 de mayo de 2000	116
C.	Comunicaciones recibidas entre el 8 de julio de 1999 y el 15 de junio de 2000, informes del Secretario General y solicitud de convocación de una sesión	124
14.	Los niños y los conflictos armados	128
A.	Información relativa al período comprendido entre el 16 de junio de 1998 y el 15 de junio de 1999	128
B.	Examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad el 25 de agosto de 1999	128
15.	La situación en el Afganistán	130
A.	Información relativa al período comprendido entre el 16 de junio de 1998 y el 15 de junio de 1999	130
B.	Examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad entre el 28 de julio de 1999 y el 23 de mayo de 2000	132
C.	Comunicaciones recibidas entre el 21 de junio de 1999 y el 15 de junio de 2000 e informes del Secretario General	136
16.	La situación relativa al Sáhara Occidental	139
A.	Información relativa al período comprendido entre el 16 de junio de 1998 y el 15 de junio de 1999	139
B.	Examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad entre el 29 de junio de 1999 y el 31 de mayo de 2000	141
C.	Comunicaciones recibidas entre el 23 de junio de 1999 y el 15 de junio de 2000 e informes del Secretario General	143
17.	Protección de los civiles en los conflictos armados	145
A.	Información relativa al período comprendido entre el 16 de junio de 1998 y el 15 de junio de 1999	145
B.	Examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad entre el 16 de septiembre de 1999 y el 19 de abril de 2000	145
C.	Comunicaciones recibidas entre el 8 de septiembre de 1999 y el 15 de junio de 2000 e informe del Secretario General	148
18.	La situación en África	150

A.	Información comprendida entre el 16 de junio de 1998 y el 15 de junio de 1999	150
B.	Examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad entre el 27 de julio de 1999 y el 31 de enero de 2000.	154
C.	Comunicaciones recibidas entre el 21 de junio de 1999 y el 15 de junio de 2000 e informe del Secretario General	158
19.	Armas pequeñas.	160
A.	Examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad el 24 de septiembre de 1999	160
B.	Comunicaciones recibidas entre el 11 de octubre de 1999 y el 15 de junio de 2000.	161
20.	La situación entre el Iraq y Kuwait	162
A.	Información relativa al período comprendido entre el 16 de junio de 1998 y el 15 de junio de 1999	162
B.	Examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad entre el 21 de julio de 1999 y el 8 de junio de 2000	164
C.	Comunicaciones recibidas entre el 20 de junio de 1999 y el 15 de junio de 2000 e informes del Secretario General	172
21.	La responsabilidad del Consejo de Seguridad en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	184
A.	Examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad el 19 de octubre de 1999	184
B.	Comunicación recibida el 5 de agosto de 1999.	184
22.	La situación en la República Centroafricana.	185
A.	Información relativa al período comprendido entre el 16 de junio de 1998 y el 15 de junio de 1999	185
B.	Examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad entre el 20 de julio de 1999 y el 10 de mayo de 2000.	186
C.	Comunicaciones recibidas entre el 15 de julio de 1999 y el 15 de junio de 2000 e informes del Secretario General	188
23.	Función del Consejo de Seguridad en la prevención de los conflictos armados.	190
	Examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad el 29 y el 30 de noviembre de 1999.	190
24.	La situación en Somalia	192
A.	Información relativa al período comprendido entre el 16 de junio de 1998 y el 15 de junio de 1999	192
B.	Examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad entre el 24 de junio de 1999 y el 23 de mayo de 2000.	192
C.	Comunicaciones recibidas entre el 21 de junio de 1999 y el 15 de junio de 2000 e informe del Secretario General	194
25.	La situación en Burundi	195
A.	Examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad entre el 26 de agosto de 1999 y el 28 de febrero de 2000	195

B.	Comunicaciones recibidas entre el 23 de julio de 1999 y el 15 de junio de 2000	197
26.	La cuestión de Haití	200
A.	Información relativa al período comprendido entre el 16 de junio de 1998 y el 15 de junio de 1999	200
B.	Examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad entre el 31 de agosto de 1999 y el 15 de marzo de 2000	200
C.	Comunicaciones recibidas entre el 31 de julio de 1999 y el 15 de junio de 2000 e informes del Secretario General	201
27.	Protección del personal de las Naciones Unidas, el personal asociado y el personal de asistencia humanitaria en las zonas de conflicto.	203
	Examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad el 9 de febrero de 2000.	203
28.	Mantenimiento de la paz y la seguridad: aspectos humanitarios de las cuestiones que tiene ante sí el Consejo de Seguridad	205
	Examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad el 9 de marzo de 2000	205
29.	La situación en Guinea-Bissau.	207
A.	Información relativa al período comprendido entre el 16 de junio de 1998 y el 15 de junio de 1999	207
B.	Examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad entre el 6 de julio de 1999 y el 29 de marzo de 2000	208
C.	Comunicaciones recibidas entre el 28 de junio de 1999 y el 15 de junio de 2000 e informes del Secretario General	209
30.	Temas relativos a Rwanda	211
A.	La situación relativa a Rwanda	211
1.	Examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad el 14 de abril de 2000	211
2.	Comunicaciones recibidas entre el 15 de diciembre de 1999 y el 15 de junio de 2000	211
B.	Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1994	212
1.	Información relativa al período comprendido entre el 16 de junio de 1998 y el 15 de junio de 1999.	212
2.	Examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad	212
3.	Comunicaciones recibidas entre el 7 de septiembre de 1999 y el 15 de junio de 2000	212
31.	Cuestiones generales relativas a las sanciones	213
A.	Examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad entre el 10 de marzo y el 17 de abril de 2000	213

B.	Comunicaciones recibidas entre el 14 de marzo y el 15 de junio de 2000	213
32.	La situación entre Eritrea y Etiopía	214
A.	Información relativa al período comprendido entre el 16 de junio de 1998 y el 15 de junio de 1999	214
B.	Examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad entre el 23 de junio de 1999 y el 13 de junio de 2000	215
C.	Comunicaciones recibidas entre el 18 de junio de 1999 y el 15 de junio de 2000 e informe del Secretario General	217

Segunda parte

Otras cuestiones examinadas por el Consejo de Seguridad

33.	Admisión de nuevos Miembros	223
A.	Solicitud de la República de Kiribati	223
B.	Solicitud de la República de Nauru	223
C.	Solicitud del Reino de Tonga	224
D.	Solicitud de Tuvalu	224
34.	Examen del proyecto de informe del Consejo de Seguridad a la Asamblea General	226
35.	Corte Internacional de Justicia	227
A.	Elección de cinco miembros de la Corte Internacional de Justicia	227
B.	Fecha de elección para llenar una vacante en la Corte Internacional de Justicia	227
C.	Elección de un miembro de la Corte Internacional de Justicia	228
36.	Documentación del Consejo de Seguridad y métodos y procedimientos de trabajo	229
A.	Métodos y procedimientos de trabajo del Consejo de Seguridad	229
B.	Documentación del Consejo de Seguridad y asuntos conexos	232

Tercera parte

Comité de Estado Mayor

37.	Labor del Comité de Estado Mayor	233
-----	--	-----

Cuarta parte

Cuestiones que se señalaron a la atención del Consejo de Seguridad pero que no se examinaron en las sesiones del Consejo durante el período de que se trata

38.	Comunicación recibida del Iraq	235
39.	Comunicaciones relativas a la cuestión de Corea	235
40.	Comunicaciones relativas a la situación en la región de los Grandes Lagos	235
41.	Comunicación relativa al Grupo de los Ocho	236
42.	La cuestión entre la India y el Pakistán	236
43.	Comunicación relativa a la situación en las Comoras	237
44.	Comunicaciones relativas a la cuestión de las Islas Tanb Mayor, Tanb Menor y Abu Musa.	237

45. Comunicaciones relativas a la no proliferación de armas de destrucción en masa.	237
46. Comunicaciones relativas al Consejo de Cooperación del Golfo	238
47. Comunicaciones relativas a las relaciones entre el Iraq y Turquía	239
48. Comunicaciones relativas a la situación entre la República Islámica del Irán y el Iraq	240
49. Comunicación de la Federación de Rusia, Tayikistán y Uzbekistán	241
50. Comunicaciones relativas al Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad en el África central.	241
51. Comunicaciones relativas al Sudán y solicitud de convocación de una sesión.	241
52. Comunicaciones relativas a las relaciones entre la República Democrática de Corea y el Japón	242
53. La situación en Liberia	243
54. Comunicación relativa a la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo.	243
55. Comunicación relativa a la Organización de la Conferencia Islámica	243
56. Comunicaciones relativas al terrorismo.	243
57. Comunicación relativa a la Declaración de Bishkek.	244
58. Comunicación relativa a la cooperación en el espacio del Mar Báltico y el Mar Negro	244
59. Comunicación relativa a la Conferencia sobre Interacción y Medidas de Fomento de la Confianza de Asia	244
60. Comunicación relativa a la zona fronteriza entre Guinea y Liberia	244
61. Comunicación de los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad	245
62. Comunicación relativa a la situación en el Pakistán tras el golpe militar del 12 de octubre de 1999	245
63. Carta de fecha 31 de marzo de 1998 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Papua Nueva Guinea ante las Naciones Unidas	245
64. Comunicación relativa a la situación en la zona fronteriza entre Georgia y la Federación de Rusia	245
65. Comunicaciones relativas a Europa sudoriental	
66. Comunicación relativa a la Cumbre de Jefes de Estado, de Gobierno y de Delegación del Golfo de Guinea	246
67. Comunicación relativa a la Autoridad Intergubernamental de Asuntos relacionados con el Desarrollo	246
68. Comunicación de China y de la Federación de Rusia.	246
69. Comunicación relativa a la frontera marítima entre Eritrea y el Yemen en el Mar Rojo	246

70. Comunicación relativa a la aplicación del acuerdo entre el Organismo Internacional de Energía Atómica y la República Popular Democrática de Corea para la aplicación de salvaguardias en relación con el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares	247
71. Comunicaciones relativas a las relaciones entre el Sudán y sus países vecinos	247
72. Comunicaciones de la República Islámica del Irán y relativas a ella	247
73. Comunicaciones relativas a la situación de Côte d'Ivoire tras el golpe de estado militar ...	247
74. Comunicación de Cuba	248
75. Comunicación relativa a la Comunidad Económica de los Estados del África Occidental y de la Unión Económica y Monetaria del África Occidental	248
76. La situación en la República del Congo	248
77. Comunicaciones relativas a las elecciones en el Senegal.	248
78. Comunicaciones relativas a la situación en Nagorno-Karabaj y a las relaciones entre Armenia y Azerbaiyán	248
79. Comunicación relativa a Djibouti	249
80. Comunicación relativa al proyecto de Código Internacional de Conducta sobre Transferencia de Armas	249
81. Comunicación relativa al referéndum constitucional celebrado en Zimbabwe.	249
82. Comunicación relativa a los acuerdos de fuerzas de reserva para las operaciones de mantenimiento de la paz	249
83. Comunicaciones relativas a las relaciones entre el Iraq y la Arabia Saudita	249
84. La situación en Camboya	249
85. Comunicación de Georgia y Ucrania	250
86. Comunicación relativa a las relaciones entre Armenia y Georgia	250
87. Comunicación relativa a las relaciones entre Azerbaiyán y Georgia	250
88. Comunicación de Azerbaiyán	250
89. Comunicación relativa a las Islas Salomón	250
90. Comunicación relativa a Sri Lanka	250

Quinta parte

Labor de los órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad

91. Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 661 (1990) relativa a la situación entre el Iraq y Kuwait	251
92. Consejo de Administración de la Comisión de Indemnización de las Naciones Unidas ...	252
93. Comisión de las Naciones Unidas de Vigilancia, Verificación e Inspección establecida en virtud del párrafo 1 de la resolución 1284 (1999)	254
94. Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 748 (1992) relativa a la Jamahiriya Árabe Libia	255

95. Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 751 (1992) relativa a Somalia	255
96. Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991	256
97. Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 864 (1993) relativa a la situación en Angola	260
98. Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 918 (1994) relativa a Rwanda	261
99. Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1994	261
100. Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 985 (1995) relativa a Liberia	263
101. Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1132 (1997) relativa a Sierra Leona	263
102. Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1160 (1998)	264
103. Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) relativa al Afganistán	265
104. Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1298 (2000) relativo a la situación entre Eritrea y Etiopía	266

Apéndices

I. Composición del Consejo de Seguridad durante los años 1999 y 2000	267
II. Representantes y representantes adjuntos, suplentes e interinos acreditados ante el Consejo de Seguridad	268
III. Presidentes del Consejo de Seguridad	275
IV. Sesiones celebradas por el Consejo de Seguridad durante el período comprendido entre el 16 de junio de 1999 y el 15 de junio de 2000	276
V. Resoluciones aprobadas por el Consejo de Seguridad durante el período comprendido entre el 16 de junio de 1999 y el 15 de junio de 2000	288
VI. Declaraciones formuladas o emitidas por el Presidente del Consejo de Seguridad en el período comprendido entre el 16 de junio de 1999 y el 15 de junio de 2000	364
VII. Comunicaciones del Presidente del Consejo de Seguridad o del Secretario General durante el período comprendido entre el 16 de junio de 1999 y el 15 de junio de 2000	407
VIII. Informes del Secretario General publicados durante el período comprendido entre el 16 de junio de 1999 y el 15 de junio de 2000	420
IX. Notas del Presidente del Consejo de Seguridad publicadas durante el período comprendido entre el 16 de junio de 1999 y el 15 de junio de 2000	425

X.	Reuniones del Consejo de Seguridad y los países que aportan contingentes presididas por el Presidente del Consejo de Seguridad durante el período comprendido entre el 16 de junio de 1999 y el 15 de junio de 2000	426
XI.	Sesiones de órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad durante el período comprendido entre el 16 de junio de 1999 y el 15 de junio de 2000	428
XII.	Informes anuales de los comités de sanciones	431
XIII.	Lista de asuntos que se hallan sometidos al Consejo de Seguridad.	454

Adición

Evaluaciones mensuales de la labor del Consejo de Seguridad realizadas por los ex Presidentes en relación con el período comprendido entre el 16 de junio de 1999 y el 15 de junio de 2000

	Malasia (julio de 1999)	462
	Namibia (agosto de 1999)	477
	Países Bajos (septiembre de 1999)	488
	Federación de Rusia (octubre de 1999)	500
	Eslovenia (noviembre de 1999)	504
	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (diciembre de 1999)	518
	Estados Unidos de América (enero de 2000)	528
	Argentina (febrero de 2000)	531
	Bangladesh (marzo de 2000)	539
	Canadá (abril de 2000)	550
	China (mayo de 2000)	558
	Francia (junio de 2000)	566

Introducción

El Consejo de Seguridad presenta a la Asamblea General este informe en cumplimiento del párrafo 3 del Artículo 24 y del párrafo 1 del Artículo 15 de la Carta de las Naciones Unidas. Se trata del 55° informe anual del Consejo de Seguridad a la Asamblea General. Estos informes se distribuyen como *Suplemento No. 2 de los Documentos Oficiales* de cada período ordinario de sesiones de la Asamblea General.

Al igual que en años anteriores, el informe constituye una guía de las actividades realizadas por el Consejo de Seguridad durante el período de que se trata. Cabe señalar a este respecto que, en diciembre de 1974, el Consejo decidió hacer más breve y conciso su informe, sin alterar por ello su estructura básica (véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, vigésimo noveno año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1974*, documento S/11586). Además, en enero de 1985, y en el espíritu de la decisión adoptada en 1974, el Consejo convino en no continuar la práctica de incluir un resumen de los documentos dirigidos al Presidente del Consejo de Seguridad o al Secretario General y distribuidos como documentos del Consejo indicando simplemente, en su lugar, el asunto tratado en los documentos relacionados con las actuaciones del Consejo (véase *Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad, 1985*, segunda parte, documento S/16913).

En junio de 1993, el Consejo aprobó medidas relacionadas con el formato, la aprobación y la presentación oportuna del informe (S/26015). En consecuencia, en los apéndices donde figuran las resoluciones y las declaraciones de la Presidencia se indica en cada caso la referencia al capítulo o la sección del informe donde aparece cada una de ellas (véanse los apéndices V y VI).

En marzo de 1995, el Consejo decidió que, para que los procedimientos de los comités de sanciones fueran más transparentes, en el informe anual debería aparecer más información sobre las actividades de cada comité (S/1995/234).

En agosto de 1996, el Consejo instituyó procedimientos nuevos para eliminar asuntos que no hubiera examinado en los cinco años anteriores de la lista de asuntos que se hallaran sometidos al Consejo (S/1996/603 y S/1996/704). De conformidad con el procedimiento establecido en esas notas del Presidente

del Consejo, se eliminaron varias cuestiones de la lista de asuntos que se hallaban sometidos al Consejo (véase el apéndice XIII).

En junio de 1997, el Consejo, teniendo en cuenta las opiniones expresadas acerca del formato que venía utilizando para su informe anual, aprobó nuevas medidas con el propósito de dar un carácter más analítico a sus futuros informes anuales. Como se indica en la nota del Presidente del Consejo de Seguridad de 12 de junio de 1997 (S/1997/451), el informe incluiría, como antecedente, respecto de cada asunto examinado por el Consejo, una lista descriptiva de las decisiones, resoluciones y declaraciones de la Presidencia del Consejo correspondientes a los 12 meses anteriores al período que se examine en el informe; para el período al que se refiera el informe, una descripción en orden cronológico del examen por el Consejo del asunto de que se trate y de las medidas adoptadas por el Consejo al respecto en que aparezca una relación de las decisiones, resoluciones y declaraciones de la Presidencia y una lista de las comunicaciones recibidas por el Consejo y los informes del Secretario General; datos fácticos que especifiquen las fechas de las sesiones oficiales y de las consultas oficiosas en que se haya examinado un asunto determinado; información relativa a la labor de los órganos subsidiarios del Consejo que contenga la de los comités de sanciones; información relativa a la documentación y los métodos de trabajo y procedimientos del Consejo; asuntos señalados a la atención del Consejo, pero no examinados por éste durante el período al que se refiera el informe; apéndices como los de los informes que se han venido presentando y, además, los textos completos de todas las resoluciones, decisiones y declaraciones de la Presidencia que el Consejo haya aprobado o sometido a votación en el año de que se trate; e información sobre las reuniones con los países que aporten contingentes. También se incluirán, en una adición al informe, evaluaciones breves de la labor del Consejo que hayan querido preparar, bajo su propia responsabilidad y tras celebrar consultas con miembros del Consejo, los representantes que hayan desempeñado las funciones de Presidente del Consejo de Seguridad en relación con el mes en que hayan ejercido la presidencia; dichas evaluaciones no deberán considerarse representativas de las opiniones del Consejo. Los miembros del Consejo de Seguridad decidieron también que continuarían examinando y analizando los medios de mejorar la documentación y los procedimientos del Consejo, incluida la presentación de

los informes especiales mencionados en el párrafo 3 del Artículo 24 de la Carta de las Naciones Unidas.

En octubre de 1998, el Consejo decidió que en su informe anual a la Asamblea General se deberían incluir, en apéndice, los informes anuales de los comités de sanciones (S/1998/1016), además de los elementos señalados en la nota del Presidente del Consejo de Seguridad de 12 de junio de 1997 (S/1997/451).

Por consiguiente, en el presente informe se tienen en cuenta las decisiones del Consejo de Seguridad anteriormente mencionadas.

Otras medidas sobre procedimientos relativos a la cuestión de proporcionar información a los Estados que no son miembros del Consejo se aprobaron en enero de 1993 (S/26389), julio de 1993 (S/26176), febrero de 1994 (S/1994/230), marzo de 1994 (S/1994/329), noviembre de 1994 (S/PRST/1994/62), diciembre de 1994 (S/PRST/1994/81), mayo de 1995 (S/1995/438), enero de 1996 (S/1996/54), marzo de 1996 (S/PRST/1996/13), abril de 1998 (S/1998/354), enero de 1999 (S/1999/92), febrero de 1999 (S/1999/165), diciembre de 1999 (S/1999/1291), febrero de 2000 (S/2000/155) y marzo de 2000 (S/2000/274).

En lo concerniente a la composición del Consejo de Seguridad durante el período que se examina, se recordará que la Asamblea General, en la 34ª sesión plenaria de su quincuagésimo cuarto período de sesiones, celebrada el 14 de octubre de 1999, eligió a Bangladesh, Jamaica, Malí, Túnez y Ucrania para llenar las vacantes que se producirían el 31 de diciembre de 1999 al terminar los mandatos de Bahrein, el Brasil, el Gabón, Gambia y Eslovenia.

Durante el año que se examina, el Consejo celebró 144 sesiones oficiales, aprobó 57 resoluciones y emitió 38 declaraciones de la Presidencia. Además, los miembros del Consejo realizaron 194 consultas plenarias con una duración total de aproximadamente 394 horas. El Consejo estudió más de 85 informes del Secretario General y examinó y tramitó más de 1.165 documentos y comunicaciones de los Estados, las organizaciones regionales y otras organizaciones intergubernamentales.

El presente informe consta de 5 partes, 13 apéndices y una adición.

La *primera parte* abarca las cuestiones examinadas por el Consejo de Seguridad en el contexto de su responsabilidad de mantener la paz y la seguridad internacionales. Los capítulos de esta parte están dis-

puestos en orden cronológico a partir de la primera sesión oficial en que el Consejo examinó la cuestión. Sin embargo, para facilitar su consulta, los temas del orden del día sobre cuestiones conexas se agrupan bajo un título general. En esta parte del informe se recogen los distintos asuntos de los que ha tenido que ocuparse el Consejo en el marco de su responsabilidad de mantener la paz y la seguridad internacionales.

La *segunda parte* se ocupa de otras cuestiones examinadas por el Consejo de Seguridad. Durante el período que abarca el presente informe, el Consejo celebró a) seis sesiones oficiales (4016^a, 4017^a, 4024^a, 4026^a, 4093^a y 4103^a) para examinar la admisión de nuevos Miembros (Kiribati, 25 de junio de 1999; Nauru, 25 de junio de 1999; Tonga, 22 y 28 de julio de 1999; Tuvalu, 28 de enero y 17 de febrero de 2000); b) una sesión oficial (4040^a), el 2 de septiembre de 1999, para examinar su proyecto de informe a la Asamblea General correspondiente al período comprendido entre el 16 de junio de 1998 y el 15 de junio de 1999; y c) tres sesiones oficiales (4059^a, 4075^a y 4107^a) para la elección de miembros de la Corte Internacional de Justicia los días 3 y 30 de noviembre de 1999 y 2 de marzo de 2000. El Consejo también examinó cuestiones relacionadas con su documentación y sus métodos de trabajo y procedimientos.

La *tercera parte* se refiere a la labor del Comité de Estado Mayor, establecido de conformidad con el Artículo 47 de la Carta.

La *cuarta parte* contiene una relación de comunicaciones sobre cuestiones que se señalaron a la atención del Consejo de Seguridad pero que éste no examinó en el período de que se trata. Se presentan en orden cronológico a partir de la fecha de la primera comunicación recibida sobre cada tema durante el período.

La *quinta parte* versa sobre la labor de los órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad que celebraron sesiones durante el período que se examina.

En la *adición* figuran las evaluaciones mensuales de ex Presidentes sobre la labor del Consejo de Seguridad, preparadas de conformidad con la nota del Presidente del Consejo de 12 de junio de 1997 (S/1997/451).

Primera parte

Cuestiones examinadas por el Consejo de Seguridad en el contexto de su responsabilidad de mantener la paz y la seguridad internacionales

Capítulo 1

Temas relativos a la situación en la ex Yugoslavia

A. La situación en Bosnia y Herzegovina

1. Información relativa al período comprendido entre el 16 de junio de 1998 y el 15 de junio de 1999

*Resolución 1184 (1998)
de 16 de julio de 1998*

El Consejo de Seguridad, entre otras cosas, aprobó el establecimiento por la Misión de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina (UNMIBH) de un programa para supervisar y evaluar el sistema judicial en Bosnia y Herzegovina, como parte de un programa general de reforma jurídica esbozado por la Oficina del Alto Representante, a la luz del Acuerdo de Paz, las recomendaciones formuladas por la Conferencia de Aplicación del Acuerdo de Paz en Bonn y por la Junta Directiva del Consejo de Aplicación del Acuerdo de Paz en Luxemburgo, y de las recomendaciones del Alto Representante; y pidió al Secretario General que le informara periódicamente acerca de la ejecución del programa para supervisar y evaluar el sistema judicial en Bosnia y Herzegovina en sus informes sobre la ejecución del mandato de la UNMIBH en su conjunto.

2. Examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad entre el 17 de junio de 1999 y el 13 de junio de 2000

Sesiones del Consejo: 4014^a (18 de junio de 1999); 4030^a (3 de agosto de 1999), 4058^a (26 de octubre de 1999); 4062^a (8 de noviembre de 1999); 4069^a (15 de noviembre de 1999); 4117^a (22 de marzo de 2000); 4136^a (9 de mayo de 2000); 4154^a (13 de junio de 2000).

Resoluciones aprobadas: 1247 (1999); 1256 (1999).

Declaraciones del Presidente: ninguna.

Actas literales: S/PV.4014; S/PV.4030; S/PV.4058 [comunicado]; S/PV.4062 [comunicado]; S/PV.4069 y Corr.1; S/PV.4117 y Corr.1; S/PV.4136, S/PV.4154 y Corr.1.

Consultas en sesión plenaria: 17 y 18 de junio; 22 y 27 de julio; 3 de agosto; 21 y 22 de octubre de 1999; 12 de enero; 20 a 22 de marzo; 12 de abril; 4, 8, 22 y 24 de mayo de 2000.

En las consultas oficiosas del Consejo de Seguridad celebradas en sesión plenaria el 17 de junio de 1999, los miembros del Consejo examinaron el informe del Secretario General de 11 de junio de 1999, sobre la Misión de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina (UNMIBH) (S/1999/670), que fue presentado por el Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz.

En la **4014^a sesión, celebrada el 18 de junio de 1999**, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad continuó su examen del tema titulado “La situación en Bosnia y Herzegovina” y tuvo ante sí el informe del Secretario General (S/1999/670).

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó a los representantes de Alemania, Bosnia y Herzegovina e Italia, a solicitud de los interesados, a participar en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la

Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente señaló a la atención de los miembros un proyecto de resolución (S/1999/688) presentado por Alemania, el Canadá, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia, Italia, los Países Bajos, y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, que sometió a votación.

Decisión: *En la 4014ª sesión, celebrada el 18 de junio de 1999, el proyecto de resolución S/1999/688 fue aprobado por unanimidad como resolución 1247 (1999).*

En su resolución 1247 (1999), el Consejo de Seguridad, actuando de conformidad con el Capítulo VII de la Carta, entre otras cosas, autorizó a los Estados Miembros que actuaban por medio de la organización a que se refería el anexo 1-A del Acuerdo de Paz, o que cooperaban con ella, a que mantuvieran por otro período de 12 meses la fuerza multinacional de estabilización (SFOR) según fue establecida en su resolución 1088 (1996) bajo un mando y control unificados, a fin de cumplir las funciones previstas en los anexos 1-A y 2 del Acuerdo de Paz; manifestó su propósito de examinar la situación para ampliar esta autorización si procediera habida cuenta de la marcha de la aplicación del Acuerdo de Paz y de la situación en Bosnia y Herzegovina; autorizó a los Estados Miembros que así actuaban a que tomaran las medidas necesarias para aplicar el anexo 1-A del Acuerdo de Paz y velar por su cumplimiento, así como a tomar las medidas necesarias, a instancias de la SFOR, para defenderla o ayudarla a cumplir sus funciones; reconoció el derecho de la SFOR a tomar las medidas necesarias para defenderse en caso de ataque o amenaza de ataque; autorizó a los Estados Miembros que así actuaban, en virtud del anexo 1-A del Acuerdo de Paz, a que tomaran las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de las normas establecidas por el Comandante de la SFOR sobre el mando y control del espacio aéreo sobre Bosnia y Herzegovina con relación a todo el tráfico aéreo civil y militar; decidió prorrogar el mandato de la UNMIBH, en la que se incluía la Fuerza Internacional de Policía, hasta el 21 de junio de 2000; y también decidió que esta última siguiera a cargo de las funciones que se enumeraban en el anexo 11 del Acuerdo de Paz, incluidas las recogidas en las conclusiones de las conferencias de Londres, Bonn, Luxemburgo y Madrid y aceptadas por las autoridades de Bosnia y Herzegovina.

(El texto completo de la resolución 1247 (1999) figura en el apéndice V.)

En las consultas oficiosas celebradas en sesión plenaria el 22 de julio de 1999, los miembros del Consejo fueron informados por el Representante Especial del Secretario General y Coordinador de las Operaciones de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina, en particular sobre la situación de seguridad, humanitaria y política en Bosnia y Herzegovina.

En las consultas oficiosas celebradas en sesión plenaria el 27 de julio de 1999, el Alto Representante para la Aplicación del Acuerdo de Paz sobre Bosnia y Herzegovina informó a los miembros del Consejo acerca de los últimos acontecimientos ocurridos en ese país, y en particular resaltó diversos aspectos de su informe más reciente al Secretario General (S/1999/798).

En la **4030ª sesión, celebrada el 3 de agosto de 1999**, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad siguió examinando el tema titulado “La situación en Bosnia y Herzegovina”.

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó al representante de Bosnia y Herzegovina, a su solicitud, a participar en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente señaló a la atención de los miembros un proyecto de resolución (S/1999/834) elaborado en el curso de las consultas previas del Consejo, que sometió a votación.

Decisión: *En la 4030ª sesión, celebrada el 3 de agosto de 1999, el proyecto de resolución S/1999/834 fue aprobado por unanimidad como resolución 1256 (1999).*

En su resolución 1256 (1999), el Consejo de Seguridad, entre otras cosas, acogió con beneplácito y aprobó la designación por la Junta Directiva del Consejo de Aplicación de la Paz, hecha el 12 de julio de 1999, de Wolfgang Petritsch para suceder a Carlos Westendorp en el cargo de Alto Representante. (El texto completo de la resolución 1256 (1999) figura en el apéndice V.)

En las consultas oficiosas celebradas en sesión plenaria el 21 de octubre de 1999, los miembros del Consejo fueron informados por el Secretario General,

entre otras cosas, acerca de la visita que realizó a Bosnia y Herzegovina.

En la **4058ª sesión, celebrada en privado el 26 de octubre de 1999**, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad continuó su examen del tema titulado “La situación en Bosnia y Herzegovina”. Al finalizar la sesión, el Consejo publicó un comunicado oficial (S/PV.4058).

Se invitó a los representantes de Alemania, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Croacia, Dinamarca, Egipto, Eslovaquia, Finlandia, Grecia, Hungría, la India, Italia, Jamaica, el Japón, Luxemburgo, Malta, México, Noruega, Polonia, Portugal, la República Checa, la República de Corea, Rumania, Singapur, Sudáfrica, Suecia, Turquía y Ucrania, a su solicitud, a participar de conformidad con el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Consejo escuchó la información proporcionada de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional por Jacques Paul Klein, Representante Especial del Secretario General y Coordinador de las Operaciones de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina. Los miembros del Consejo formularon observaciones e hicieron preguntas acerca de la información proporcionada, a las que el Sr. Klein respondió.

En la **4062ª sesión, celebrada en privado el 8 de noviembre de 1999**, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad continuó su examen del tema titulado “La situación en Bosnia y Herzegovina”. Al finalizar la sesión, el Consejo emitió un comunicado oficial (S/PV.4062).

Se invitó a los representantes de Alemania, Argelia, Armenia, Australia, Austria, Bangladesh, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Chipre, Croacia, Cuba, Dinamarca, Egipto, Eslovaquia, España, la ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Georgia, Grecia, Hungría, la India, el Irán (República Islámica del), el Iraq, Italia, Jamaica, el Japón, Jordania, Kenya, Lituania, Luxemburgo, Marruecos, México, Nigeria, Noruega, el Pakistán, el Perú, Polonia, Portugal, Qatar, la República Checa, la República de Corea, la República de Moldova, la República Dominicana, Rumania, Singapur, Sudáfrica, Suecia, Turquía y Ucrania, a su solicitud, a participar de conformidad con el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

También se invitó al Observador Permanente de Suiza ante las Naciones Unidas, a su solicitud, a participar sin derecho de voto, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas del Consejo.

El Consejo de Seguridad escuchó la información proporcionada de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional por Wolfgang Petritsch, Alto Representante para la Aplicación del Acuerdo de Paz sobre Bosnia y Herzegovina.

Los miembros del Consejo formularon observaciones e hicieron preguntas acerca de la información proporcionada, a las que el Sr. Petritsch respondió.

En la **4069ª sesión, celebrada el 15 de noviembre de 1999**, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad siguió examinando el tema titulado “La situación en Bosnia y Herzegovina”.

De conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas del Consejo, el Presidente, de conformidad con el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo, invitó a los miembros de la Presidencia de Bosnia y Herzegovina.

El Consejo escuchó exposiciones de Ante Jelavic, Jefe de la Presidencia de Bosnia y Herzegovina, Alija Izetbegovic y Zivko Radisic, miembros de la Presidencia de Bosnia y Herzegovina.

Formularon declaraciones los representantes de los Estados Unidos de América, Francia, la Federación de Rusia, el Canadá, Malasia, la Argentina, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, China, el Brasil, Bahrein, los Países Bajos, Gambia, Namibia y el Gabón, y el Presidente, hablando en su calidad de Ministro de Relaciones Exteriores de Eslovenia.

Los miembros de la Presidencia de Bosnia y Herzegovina respondieron a las observaciones y preguntas planteadas por los miembros del Consejo.

En las consultas oficiosas celebradas en sesión plenaria el 12 de enero de 2000, los miembros del Consejo examinaron el informe del Secretario General sobre Bosnia y Herzegovina (S/1999/1260), que fue presentado por el Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz.

En la **4117ª sesión, celebrada el 22 de marzo de 2000**, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo

de Seguridad siguió examinando el tema titulado “La situación en Bosnia y Herzegovina”, y tuvo ante sí el informe del Secretario General sobre la UNMIBH (S/2000/215).

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó a los representantes de Bosnia y Herzegovina, Alemania, Italia, Portugal y Turquía, a su solicitud, a participar en el debate sin derecho de voto, de conformidad con el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

De conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas del Consejo, el Presidente, con el consentimiento del Consejo, formuló una invitación con arreglo al artículo 39 del reglamento provisional del Consejo a Hédi Annabi, Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz.

El Consejo recibió la información proporcionada por el Subsecretario General.

Formularon declaraciones los representantes del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, el Canadá, Malasia, la Argentina, China, Túnez, Francia, Ucrania, Jamaica, Namibia y los Países Bajos, así como el Presidente, hablando en su calidad de representante de Bangladesh.

A continuación, el Consejo escuchó declaraciones formuladas por los representantes de Bosnia y Herzegovina, Portugal (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea y de Bulgaria, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, la República Checa y Rumania, así como de Islandia, Liechtenstein y Noruega, que se sumaron a la declaración), Alemania, Turquía e Italia.

El Subsecretario General respondió a las observaciones y preguntas formuladas por los miembros del Consejo.

Formularon declaraciones adicionales los representantes de Bosnia y Herzegovina y los Estados Unidos de América.

El Presidente formuló una declaración de clausura.

En la **4136ª sesión, celebrada el 9 de mayo de 2000**, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad siguió examinando el tema titulado “La situación en Bosnia y Herzegovina”.

De conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas del Consejo, el Presidente, con el consentimiento del Consejo, formuló una invitación con arreglo al artículo 39 del reglamento provisional del Consejo a Wolfgang Petritsch, Alto Representante para la Aplicación del Acuerdo de Paz en Bosnia y Herzegovina.

El Consejo recibió la información proporcionada por el Alto Representante.

Formularon declaraciones los representantes de Bangladesh, los Países Bajos, Francia, Túnez, la Federación de Rusia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, el Canadá, los Estados Unidos de América, Malasia, Ucrania, Namibia, Malí, la Argentina y Jamaica, así como el Presidente, hablando en su calidad de representante de China.

El Alto Representante respondió a las observaciones y preguntas formuladas por los miembros del Consejo.

En la **4154ª sesión, celebrada el 13 de junio de 2000**, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad siguió examinando el tema titulado “La situación en Bosnia y Herzegovina”, teniendo ante sí el informe del Secretario General sobre la UNMIBH (S/2000/529).

De conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas del Consejo, el Presidente, con el consentimiento del Consejo, formuló una invitación con arreglo al artículo 39 del reglamento provisional del Consejo a Jacques Paul Klein, Representante Especial del Secretario General y Coordinador de las Operaciones de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina.

El Consejo recibió la información proporcionada por el Representante Especial del Secretario General y Coordinador de las Operaciones de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina.

El Presidente formuló una declaración.

Formularon declaraciones los representantes de la Argentina, la Federación de Rusia, los Países Bajos, Jamaica, el Canadá, China, Bangladesh, los Estados Unidos de América, Malasia, Ucrania, Túnez, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Namibia y Malí, así como el Presidente, hablando en su calidad de representante de Francia.

El Representante Especial del Secretario General respondió a las observaciones y preguntas formuladas por los miembros del Consejo.

El Presidente formuló una declaración adicional.

3. Comunicaciones recibidas entre el 8 de julio de 1999 y el 15 de junio de 2000 e informes del Secretario General y solicitudes de reunión

Carta de fecha 8 de julio de 1999 (S/1999/768) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que se transmitía una carta de fecha 7 de julio de 1999 dirigida al Secretario General por el Secretario General de la Organización del Tratado del Atlántico del Norte (OTAN), la que se adjuntaba el informe mensual sobre las operaciones de la SFOR.

Carta de fecha 8 de julio (S/1999/774) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, en la que le comunicaba su intención de nombrar a Jacques Paul Klein (Estados Unidos de América) su Representante Especial y Coordinador de las Operaciones de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina.

Carta de fecha 12 de julio (S/1999/775) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, en la que le comunicaba que su carta de fecha 8 de julio de 1999 (S/1999/774) se había señalado a la atención de los miembros del Consejo, quienes concordaban con esa intención.

Carta de fecha 16 de julio (S/1999/798) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que se transmitía una carta de fecha 14 de julio de 1999 dirigida al Secretario General por el Alto Representante para la Aplicación del Acuerdo de Paz sobre Bosnia y Herzegovina, a la que se adjuntaba el informe del Alto Representante para el período comprendido entre abril y junio de 1999.

Carta de fecha 6 de agosto (S/1999/864) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, en la que se transmitía una carta de la misma fecha dirigida al Secretario General por el Secretario General de la OTAN, a la que se adjuntaba el informe mensual sobre las operaciones de la SFOR.

Carta de fecha 24 de agosto (S/1999/924) dirigida al Secretario General por el Representante de Burkina Faso, por la que se transmitía el texto del comunicado final aprobado en el 26° período de sesiones de la Con-

ferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, celebrado en Uagadugú del 28 de junio al 1° de julio de 1999.

Informe del Secretario General de fecha 17 de septiembre sobre la UNMIBH (S/1999/989) presentado en cumplimiento de la resolución 1247 (1999) del Consejo de Seguridad, en el que se resumían las actividades realizadas por la UNMIBH desde la presentación de su informe de 11 de junio de 1999 (S/1999/670) y se proporcionaba una relación de las actividades del sistema de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina durante ese período.

Carta de fecha 23 de septiembre (S/1999/996) dirigida al Secretario General por los representantes de China, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por la que se transmitía, entre otras cosas, una declaración emitida en la misma fecha por los Ministros de Relaciones Exteriores, después de la reunión que celebraron con el Secretario General.

Nota del Secretario General de fecha 24 de septiembre (S/1999/1000), por la que se transmitía el informe periódico del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro), la República de Croacia y Bosnia y Herzegovina; y adición de fecha 3 de noviembre (S/1999/1000/Add.1), en la que se actualizaba la información al 2 de noviembre.

Carta de fecha 8 de octubre (S/1999/1041) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que se transmitía una carta de fecha 6 de octubre de 1999 dirigida al Secretario General por el Secretario General de la OTAN, a la que se adjuntaba el informe mensual sobre las operaciones de la SFOR.

Carta de fecha 1° de noviembre (S/1999/1115) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que se transmitía una carta de la misma fecha dirigida al Secretario General por el Alto Representante para la Aplicación del Acuerdo de Paz sobre Bosnia y Herzegovina, a la que se adjuntaba el informe del Alto Representante para el período comprendido entre el 30 de junio y mediados de octubre de 1999.

Carta de fecha 16 de noviembre (S/1999/1179) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el

representante de Bosnia y Herzegovina, por la que se transmitía la declaración de la Presidencia de Bosnia y Herzegovina adoptada en Nueva York el 15 de noviembre de 1999.

Carta de fecha 18 de noviembre (S/1999/1194) dirigida al Secretario General por el representante de Burkina Faso, por la que se transmitía el comunicado final de la Reunión Anual de Coordinación de los Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados miembros de la Organización de la Conferencia Islámica, celebrada el 1º de octubre de 1999 en la Sede de las Naciones Unidas.

Carta de fecha 10 de diciembre (S/1999/1237) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que se transmitía una carta de fecha 9 de diciembre de 1999 dirigida al Secretario General por el Secretario General de la OTAN, a la que se adjuntaba el informe mensual sobre las operaciones de la SFOR.

Informe del Secretario General de 17 de diciembre sobre la UNMIBH (S/1999/1260), presentado en cumplimiento de la resolución 1247 (1999) del Consejo de Seguridad, el que se concentraba en las esferas en que se habían hecho recientemente progresos y en otras medidas que serían necesarias para que la UNMIBH tuviera una mayor eficacia.

Carta de fecha 20 de enero de 2000 (S/2000/46) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que se transmitía una carta de fecha 19 de enero de 2000 dirigida al Secretario General por el Secretario General de la OTAN, a la que se adjuntaba el informe mensual sobre las operaciones de la SFOR.

Carta de fecha 28 de enero (S/2000/77) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina, por la que se transmitía la declaración formulada el 25 de enero de 2000 por el Representante Especial del Secretario General y Coordinador de las Operaciones de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina ante el Comité de Asuntos Políticos del Consejo de Europa, en relación con la solicitud de Bosnia y Herzegovina de ser admitida como miembro del Consejo de Europa.

Carta de fecha 9 de febrero (S/2000/108) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina, por la que se transmitía una carta de la misma fecha dirigida al Secretario

General por el Copresidente del Consejo de Ministros de Bosnia y Herzegovina.

Carta de fecha 9 de febrero (S/2000/117) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que le comunicaba su intención de designar al General Vincent Coeurderoy (Francia) Comisionado de la Fuerza Internacional de Policía.

Carta de fecha 14 de febrero (S/2000/118) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, por la que le comunicaba que su carta de 9 de febrero de 2000 (S/2000/117) había sido señalada a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad, quienes habían tomado nota de la intención transmitida en dicha carta.

Carta de fecha 15 de febrero (S/2000/125) dirigida al Secretario General por el representante de Rumania, por la que se transmitía la Declaración de Bucarest, adoptada el 12 de febrero de 2000 en la tercera reunión de los Jefes de Estado o de Gobierno de los países de Europa sudoriental.

Carta de fecha 29 de febrero (S/2000/170) dirigida al Secretario General por el representante de Bosnia y Herzegovina, por la que se transmitía un texto titulado "Posición de los dirigentes croatas relativa al proceso de exclusión de la población croata como comunidad constitutiva de Bosnia y Herzegovina".

Carta de fecha 6 de marzo (S/2000/211) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina, por la que se transmitía el informe de la Presidencia de Bosnia y Herzegovina de fecha 28 de febrero de 2000 sobre la aplicación de la Declaración de Nueva York.

Carta de fecha 7 de marzo (S/2000/190) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que se transmitía una carta de fecha 6 de marzo de 2000 dirigida al Secretario General por el Secretario General de la OTAN, a la que se adjuntaba el informe mensual sobre las operaciones de la SFOR.

Informe del Secretario General de fecha 15 de marzo sobre la UNMIBH (S/2000/215), presentado de conformidad con la resolución 1247 (1999) del Consejo de Seguridad, en el que se resumían las actividades realizadas por la UNMIBH desde su informe anterior (S/1999/1260) y se reseñaban algunas de las actividades de apoyo del sistema de las

Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina durante dicho período.

Carta de fecha 23 de marzo (S/2000/255) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia, por la que se transmitía la declaración que había tenido el propósito de formular ante el Consejo de Seguridad en su 4117ª sesión, celebrada el 22 de marzo de 2000.

Carta de fecha 5 de abril (S/2000/290) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia, por la que se transmitía una carta de la misma fecha dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro Federal de Relaciones Exteriores de la República Federativa de Yugoslavia.

Carta de fecha 7 de abril (S/2000/297) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que se transmitía una carta de fecha 6 de abril de 2000 dirigida al Secretario General por el Secretario General de la OTAN, a la que se adjuntaba el informe mensual sobre las operaciones de la SFOR.

Carta de fecha 4 de mayo (S/2000/376) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que se transmitía una carta de fecha 3 de mayo de 2000 dirigida al Secretario General por el Alto Representante para la Aplicación del Acuerdo de Paz en Bosnia y Herzegovina, a la que se adjuntaba el informe del Alto Representante correspondiente al período comprendido entre fines de octubre de 1999 y mediados de abril de 2000.

Carta de fecha 8 de mayo (S/2000/399) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que se transmitía una carta de fecha 5 de mayo de 2000 dirigida al Secretario General por el Secretario General de la OTAN, a la que se adjuntaba el informe mensual sobre las operaciones de la SFOR.

Carta de fecha 12 de mayo (S/2000/425) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia.

Carta de fecha 20 de mayo (S/2000/458) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia, en la que se solicitaba una reunión urgente del Consejo de Seguridad en vista de que la Presidencia de la Unión Europea se había abstenido de invitar a la República Federativa de Yugoslavia a participar en la reunión ministerial del Consejo de

Aplicación del Acuerdo de Paz que había de celebrarse en Bruselas los días 23 y 24 de mayo de 2000.

Carta de fecha 23 de mayo (S/2000/472) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia, en la que reiteraba, por instrucciones de su Gobierno, su anterior solicitud de una reunión urgente del Consejo de Seguridad (véase S/2000/458).

Carta de fecha 23 de mayo (S/2000/486) dirigida al Secretario General por el representante de Portugal, por la que se transmitía una declaración sobre la Conferencia de Aplicación del Acuerdo de Paz emitida el 22 de mayo de 2000 por la Presidencia de la Unión Europea.

Carta de fecha 31 de mayo (S/2000/509) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia.

Carta de fecha 31 de mayo (S/2000/511) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la República Islámica del Irán.

Informe del Secretario General de fecha 2 de junio sobre la UNMIBH (S/2000/529), presentado de conformidad con la resolución 1247 (1999) del Consejo de Seguridad, en el que se describían las actividades realizadas por la UNMIBH desde su informe anterior (S/2000/215), incluidas algunas de las actividades llevadas a cabo conjuntamente por la UNMIBH y otras partes del sistema de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina durante dicho período, y se recomendaba que el mandato de la UNMIBH se prorrogara por otro período de 12 meses, hasta el 21 de junio de 2001.

Carta de fecha 9 de junio (S/2000/555) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que se transmitía una carta de fecha 8 de junio de 2000 dirigida al Secretario General por el Secretario General de la OTAN, a la que se adjuntaba el informe mensual sobre las operaciones de la SFOR.

Carta de fecha 14 de junio (S/2000/586) dirigida al Secretario General por el representante de Portugal, por la que se transmitía la declaración emitida el 25 de mayo de 2000 por el Consejo para la Aplicación de la Paz.

B. La situación en Croacia

1. Información relativa al período comprendido entre el 16 de junio de 1998 y el 15 de junio de 1999

*Declaración del Presidente
(S/PRST/1998/19)
de 2 de julio de 1998*

El Consejo de Seguridad, entre otras cosas, celebró la aprobación por el Gobierno de Croacia, el 20 de junio de 1998, de un Programa para el regreso y el alojamiento de las personas desplazadas, los refugiados y los repatriados (S/1998/589) y exhortó a que se ejecutara cabalmente y sin dilación a todos los niveles, lo que incluía la abolición de las leyes discriminatorias en materia de propiedad y el establecimiento de mecanismos eficaces mediante los cuales los propietarios pudieran recuperar sus bienes; subrayó la importancia de una pronta y cabal ejecución del Programa de Reconciliación a todos los niveles y en todo el territorio de Croacia, así como de la prevención de los incidentes de hostigamiento y desalojos ilícitos y la adopción de medidas al respecto; exhortó al Gobierno de Croacia a que mejorara la actuación de la policía frente a los incidentes de motivación étnica y los casos de desalojo e intimidación en relación con la vivienda, y a que tomara otras medidas encaminadas a fortalecer la confianza del público en la policía, como actividades de información pública y acción preventiva de la policía; subrayó la importancia de que se aplicaran las directrices impartidas por el Ministerio del Interior el 9 de enero de 1998 y de que el Ministerio instituyera un programa de actividades policiales en las comunidades; y acogió complacido la decisión del Consejo Permanente de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), de 25 de junio de 1998, de desplegar observadores de policía civil a fin de que, a partir del 15 de octubre de 1998, asumieran las responsabilidades del Grupo de Apoyo de Policía de las Naciones Unidas.

*Resolución 1183 (1998)
de 15 de julio de 1998*

El Consejo de Seguridad, entre otras cosas, autorizó a los observadores militares de las Naciones Unidas para que siguieran supervisando la desmilitarización de la península de Prevlaka, de conformidad con las resoluciones 779 (1992) y 981 (1995) y los párrafos 19 y 20 del informe del Secretario General de fecha 13 de diciembre de 1995 (S/1995/1028), hasta el 15 de enero de 1999; y pidió al Secretario General que le presentara, a más tardar el 15 de octubre de 1998, un informe sobre la situación en la península de Prevlaka, y, en particular, sobre los progresos realizados por la República de Croacia y la República Federativa de Yugoslavia en la búsqueda de un arreglo que resolviera sus diferencias por medios pacíficos y, en ese contexto sobre la posible modificación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Prevlaka (MONUP).

*Declaración del Presidente
(S/PRST/1998/32)
de 6 de noviembre de 1998*

El Consejo de Seguridad acogió con beneplácito el informe final del Secretario General sobre el Grupo de Apoyo de Policía Civil de las Naciones Unidas (S/1998/1004) y en particular, su descripción de la feliz conclusión del mandato del Grupo de Apoyo y la transferencia sin dificultades de las funciones al programa de vigilancia de la policía de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa; y expresó su pleno apoyo a la OSCE, que ya había asumido las funciones del Grupo de Apoyo.

*Resolución 1222 (1999)
de 15 de enero de 1999*

El Consejo de Seguridad, entre otras cosas, autorizó a los observadores militares de las Naciones Unidas para que siguieran supervisando la desmilitarización de la península de Prevlaka, de conformidad con las resoluciones 779 (1992) y 981(1995) y con los párrafos 19 y 20 del informe del Secretario General de fecha 13 de diciembre de 1995 (S/1995/1028), hasta el 15 de julio de 1999; observó con satisfacción que había aumentado la cooperación entre la República de Croacia y la República Federativa de Yugoslavia y los observadores militares de las Naciones Unidas y había disminuido el número de incidentes graves; y pidió al Secretario General que, habida cuenta del aumento de la cooperación y de la disminución de las tensiones en Prevlaka que describía en su informe, considerara, sin perjuicio de las principales actividades operacionales de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Prevlaka (MONUP), la posibilidad de reducir el personal, especialmente la de reducir a 22 el número de observadores militares, en vista del nuevo concepto de las operaciones de la Misión y del régimen de seguridad vigente, así como de la conveniencia de poner término a la Misión cuando fuera oportuno.

2. Examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad entre el 13 de julio de 1999 y el 13 de enero de 2000

Sesiones del Consejo: 4023^a (15 de julio de 1999); 4088^a (13 de enero de 2000).

Resoluciones aprobadas: 1252 (1999); 1285 (2000).

Declaraciones del Presidente: ninguna.

Actas literales: S/PV.4023; S/PV.4088.

Consultas en sesión plenaria: 13 y 14 de julio; 29 de octubre; 17 y 19 de noviembre de 1999; 11 de enero; 24 de abril de 2000.

En las consultas oficiosas del Consejo de Seguridad celebradas en sesión plenaria el 13 de julio de 1999, los miembros del Consejo examinaron el informe del Secretario General sobre la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Prevlaka (S/1999/764), que fue presentado por el Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz.

En la **4023^a sesión, celebrada el 15 de julio de 1999**, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad continuó en su examen del tema titulado “La situación en Croacia”, y tuvo ante sí el informe del Secretario General (S/1999/764).

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó a los representantes de Alemania, Croacia e Italia, a petición de éstos, a que participaran en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposi-

ciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución (S/1999/785) que había sido preparado en el curso de las consultas previas del Consejo, que sometió a votación.

Decisión: *En la 4023^a sesión, celebrada el 15 de julio de 1999, el proyecto de resolución S/1999/785 fue aprobado por unanimidad como resolución 1252 (1999).*

En la resolución 1252 (1999), el Consejo de Seguridad, entre otras cosas, autorizó a los observadores militares de las Naciones Unidas para que siguieran supervisando la desmilitarización en la península de Prevlaka, de conformidad con las resoluciones 779 (1992) y 981 (1995) y con los párrafos 19 y 20 del informe del Secretario General de 13 de diciembre de 1995 (S/1995/1028), hasta el 15 de enero del año 2000; reiteró su llamamiento a las partes para que pusieran término a las violaciones del régimen de desmilitarización en las zonas designadas de las Naciones Unidas, tomaran nuevas medidas para reducir la tensión y aumentar la seguridad en la zona, cooperaran plenamente con los observadores militares de las Naciones Unidas, velaran por su seguridad y les dieran plena e irrestricta libertad de circulación; y pidió al Secretario General que le presentara para el 15 de octubre de 1999 un informe en el que figuraran recomendaciones y opciones para seguir elaborando medidas de fomento de la confianza entre las partes con el objeto, entre otras cosas,

de facilitar aún más la libertad de circulación de la población civil. (El texto completo de la resolución 1252 (1999) figura en el apéndice V.)

En las consultas oficiosas celebradas en sesión plenaria el 29 de octubre de 1999, los miembros del Consejo examinaron el informe del Secretario General sobre la MONUP (S/1999/1051). Los miembros del Consejo también recibieron información del Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz sobre los esfuerzos para facilitar aún más la libertad de circulación en Prevlaka.

En las consultas oficiosas celebradas en sesión plenaria el 19 de noviembre de 1999, los miembros del Consejo recibieron información del Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz sobre las maniobras de artillería de la marina de la República Federativa de Yugoslavia a unos 10 kilómetros al sur de la bahía de Kotor, en la zona de Prevlaka.

En las consultas oficiosas celebradas en sesión plenaria el 11 de enero de 2000, los miembros del Consejo examinaron el informe del Secretario General sobre la MONUP (S/1999/1302). El Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz presentó el informe e hizo una reseña de las últimas actividades de la Misión.

En la **4088ª sesión, celebrada el 13 de enero de 2000**, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad continuó su examen del tema titulado “La situación en Croacia”, y tuvo ante sí el informe del Secretario General (S/1999/1302).

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó a los representantes de Alemania, Croacia e Italia, a petición de éstos, a participar en el debate sin derecho de voto de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución (S/2000/10) presentado por Alemania, el Canadá, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia, Italia, los Países Bajos y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y lo sometió a votación.

Decisión: *En la 4088ª sesión, celebrada el 13 de enero de 2000, el proyecto de resolución S/2000/10 fue aprobado por unanimidad como resolución 1285 (2000).*

En la resolución 1285 (2000), el Consejo de Seguridad, entre otras cosas, autorizó a los observadores militares de las Naciones Unidas a seguir supervisando la desmilitarización de la península de Prevlaka, de conformidad con las resoluciones 779 (1992) y 981 (1995) y los párrafos 19 y 20 del informe del Secretario General de 13 de diciembre de 1995 (S/1995/1028), hasta el 15 de julio de 2000. (El texto completo de la resolución 1285 (2000) figura en el apéndice V.)

3. Comunicaciones recibidas entre el 18 de junio de 1999 y el 15 de junio de 2000 e informes del Secretario General

Carta de fecha 18 de junio de 1999 (S/1999/697) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia, por la que se transmitía una carta de la misma fecha dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Gobierno Federal de la República Federativa de Yugoslavia.

Carta de fecha 25 de junio (S/1999/719) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Croacia.

Carta de fecha 7 de julio (S/1999/760) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia, en la que se transmitía un memorando sobre la situación de la península de Prevlaka.

Informe del Secretario General de fecha 8 de julio sobre la MONUP (S/1999/764), presentado de conformidad con la resolución 1222 (1999) del Consejo de Seguridad, en el que se describían los acontecimientos ocurridos desde su informe anterior de fecha 9 de abril de 1999 (S/1999/404) y se recomendaba que se prorrogara el mandato de la MONUP por otros seis meses hasta el 15 de enero de 2000.

Carta de fecha 13 de julio (S/1999/783 y Corr.1) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Croacia.

Carta de fecha 16 de julio (S/1999/796) dirigida al Secretario General por el representante de Yugoslavia.

Carta de fecha 19 de julio (S/1999/799) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia, por la que se transmitía una carta de fecha 14 de julio de 1999 dirigida al Presidente de la delegación por una solución duradera de la cuestión de la seguridad en Prevlaka, de la Comisión de Fronteras Estatales de la República de Croacia, por el Presidente de la delegación de la República Federativa

de Yugoslavia en las negociaciones con la delegación de la República de Croacia sobre la determinación de la extensión de la frontera estatal en el sector meridional y la solución de la controversia de Prevlaka.

Nota del Secretario General de fecha 24 de septiembre (S/1999/1000), por la que se transmitía el informe periódico del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro), la República de Croacia y Bosnia y Herzegovina; y adición de fecha 3 de noviembre (S/1999/1000/Add.1), en la que se actualizaba al 2 de noviembre la información contenida en el informe.

Carta de fecha 4 de octubre (S/1999/1027) dirigida al Secretario General por el representante de Yugoslavia, en la que se transmitía entre otras cosas, el informe de la República Federativa de Yugoslavia sobre la situación de las negociaciones con la República de Croacia para la solución de la controversia de Prevlaka.

Carta de fecha 12 de octubre (S/1999/1049) dirigida al Secretario General por el representante de Croacia.

Informe del Secretario General de fecha 12 de octubre sobre la MONUP (S/1999/1051), presentado de conformidad con la resolución 1252 (1999) del Consejo de Seguridad, en el que figuraban las recomendaciones y las opciones para elaborar medidas de fomento de la confianza entre las partes en la controversia de Prevlaka.

Carta de fecha 24 de diciembre (S/1999/1278) dirigida al Secretario General por el representante de Yugoslavia, por la que se transmitía el informe de la República Federativa de Yugoslavia sobre la situación de las negociaciones con la República de Croacia para la solución de la controversia de Prevlaka.

Carta de fecha 24 de diciembre (S/1999/1280) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia, en la que se transmitía una carta de fecha 23 de diciembre de 1999 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Gobierno Federal de la República Federativa de Yugoslavia.

Informe del Secretario General de 31 de diciembre sobre la MONUP (S/1999/1302), presentado de conformidad con la resolución 1252 (1999) del Consejo de Seguridad en el que se reseñaban los acontecimientos ocurridos desde su informe anterior (S/1999/1051) y se recomendaba que se prorrogara el mandato de la MONUP por otros seis meses hasta el 15 de julio de 2000.

Carta de fecha 6 de enero de 2000 (S/2000/17) dirigida al Secretario General por el representante de Portugal, por la que se transmitía una declaración publicada el 5 de enero de 2000 por la Presidencia de la Unión Europea sobre las elecciones legislativas celebradas en Croacia el 3 de enero de 2000.

Carta de fecha 10 de enero (S/2000/8) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Croacia.

Carta de fecha 25 de enero (S/2000/74) dirigida al Secretario General por el representante de Portugal, por la que se transmitía una declaración publicada el 24 de enero de 2000 por la Presidencia de la Unión Europea.

Carta de fecha 8 de febrero (S/2000/95) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia, con un anexo.

Carta de fecha 3 de marzo (S/2000/180) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Croacia.

Carta de fecha 29 de marzo (S/2000/268) dirigida al Secretario General por el representante de Yugoslavia, por la que se transmitía el informe de la República Federativa de Yugoslavia acerca del estado de las negociaciones bilaterales con la República de Croacia sobre la solución de la controversia de Prevlaka y una carta de fecha 6 de marzo de 2000 dirigida al jefe de la delegación de Croacia por el jefe de la delegación de Yugoslavia.

Carta de fecha 5 de abril (S/2000/289) dirigida al Secretario General por el representante de Croacia.

Informe del Secretario General de fecha 11 de abril sobre la MONUP (S/2000/305), presentado con arreglo a la resolución 1285 (2000) del Consejo de Seguridad, en el que se describía la situación en la península de Prevlaka y los progresos realizados por la República de Croacia y la República Federativa de Yugoslavia hacia un arreglo mediante el cual se resolviesen pacíficamente sus diferencias sobre la controversia relativa a Prevlaka.

Carta de 28 de abril (S/2000/359) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, en la que se hacía referencia al informe del Secretario General sobre la MONUP (S/2000/305) y se comunicaba al Secretario General que el Consejo seguía examinando esa cuestión y seguía apoyando a la MONUP en el cumplimiento de su mandato, definido en la resolución 1285 (2000) del Consejo de Seguridad.

C. Resoluciones del Consejo de Seguridad 1160 (1998), 1199 (1998), 1203 (1998), 1239 (1999) y 1244 (1999)

1. Información relativa al período comprendido entre el 16 de junio de 1998 y el 15 de junio de 1999

*Resolución 1239 (1999)
de 14 de mayo de 1999*

El Consejo de Seguridad, entre otras cosas, invitó a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y a otras organizaciones internacionales de socorro humanitario a que prestaran asistencia de socorro a las personas internamente desplazadas en Kosovo, la República de Montenegro y otras partes de la República Federativa de Yugoslavia, así como a otros civiles afectados por la actual crisis; e hizo un llamamiento para que se diera libre acceso al personal de las Naciones Unidas y todo el personal humanitario que desarrollaba actividades en Kosovo y otras partes de la República Federativa de Yugoslavia.

*Resolución 1244 (1999)
de 10 de junio de 1999*

El Consejo de Seguridad, entre otras cosas, decidió desplegar en Kosovo, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, presencias internacionales, una civil y otra de seguridad, con el equipo y el personal que fuera necesario; y acogió con beneplácito el hecho de que la República Federativa de Yugoslavia estuviera de acuerdo con ese despliegue; pidió al Secretario General que, en consulta con el Consejo de Seguridad, designara a un Representante Especial para que controlara el despliegue de la presencia internacional civil; y le pidió además que diera instrucciones a su Representante Especial para que coordinara estrechamente la labor de esa presencia con la de la presencia internacional de seguridad a fin de que las actividades de las dos presencias se orientaran hacia los mismos objetivos y se apoyaran mutuamente; autorizó a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales competentes para que establecieran la presencia internacional de seguridad en Kosovo mencionada en el punto 4 del anexo 2 de la resolución con todos los medios necesarios para que cumpliera las funciones enunciadas en el párrafo 9 de la resolución; afirmó la necesidad de que se desplegaran rápidamente y cuanto antes presencias internacionales civil y de seguridad efectivas en Kosovo; exigió que las partes cooperaran cabalmente en ese despliegue; y decidió que las presencias internacionales civil y de seguridad se establecieran por un período inicial de 12 meses, y se mantuvieran después hasta que el Consejo de Seguridad decidiera otra cosa.

2. Examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad entre el 17 de junio de 1999 y el 9 de junio de 2000

Sesiones del Consejo: 4061^a (5 de noviembre de 1999); 4086^a (30 de diciembre de 1999); 4102^a (16 de febrero de 2000); 4108^a (6 de marzo de 2000); 4138^a (11 de mayo de 2000); 4153^a (9 de junio de 2000).

Resoluciones aprobadas: ninguna.

Declaraciones del Presidente: ninguna.

Actas literales: S/PV.4061 [comunicado]; S/PV.4086 [comunicado]; S/PV.4102 [comunicado]; S/PV.4108 [comunicado]; S/PV.4138; S/PV.4153.

Consultas en sesión plenaria: 16 a 18, 24, 28 y 29 de junio; 2, 8, 9, 12, 13, 15 y 26 de julio; 12, 17, 18, 26, 30 y 31 de agosto; 7, 10 y 28 de septiembre; 1º, 13, 21 y 29 de octubre; 4 y 23 de

noviembre; 21 de diciembre de 1999; 11 de enero; 7, 10, 15, 16, 22, 23 y 28 de febrero; 2, 3, 10, 20, 24, 28, 29 y 31 de marzo; 4, 7, 12, 13, 18 y 24 a 26 de abril; 1º, 3, 10 y 24 de mayo; 8 y 9 y 12 de junio de 2000.

En las consultas oficiosas del Consejo de Seguridad celebradas en sesión plenaria el 17 de junio de 1999, los miembros del Consejo recibieron la información proporcionada por la Vicesecretaria General sobre la aplicación de la resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad y sobre las reuniones que celebró en Ginebra con la OSCE, la OTAN, la Unión Europea y la Comisión Europea con respecto a la relación entre esas organizaciones y las Naciones Unidas en Kosovo; y también presentó el informe del Secretario General, de 12 de junio de 1999, de conformidad con el párrafo 10 de la resolución 1244 (1999) (S/1999/672).

En las consultas oficiosas celebradas en sesión plenaria el 2 de julio de 1999, los miembros del Consejo recibieron la información proporcionada por el Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz sobre la situación de la aplicación de la resolución 1244 (1999), en particular el regreso de los refugiados a Kosovo de los países vecinos, la cuestión de los detenidos en custodia de la presencia internacional de seguridad (KFOR) y la preparación de la estructura básica de la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo (UNMIK).

En las consultas oficiosas celebradas en sesión plenaria el 15 de julio de 1999, los miembros del Consejo examinaron el informe del Secretario General sobre la UNMIK (S/1999/779), presentado por el Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz que también informó a los miembros del Consejo sobre el alcance y el desafío de la aplicación de la resolución 1244 (1999) con respecto a la administración civil.

En las consultas oficiosas celebradas en sesión plenaria los días 12, 18 y 30 de agosto de 1999, los miembros del Consejo recibieron información presentada por el Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz sobre la situación en materia de seguridad, humanitaria y económica en Kosovo, y sobre las actividades realizadas por la UNMIK y el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia con respecto a Kosovo.

En las consultas oficiosas celebradas en sesión plenaria el 7 de septiembre de 1999, los miembros del

Consejo recibieron información proporcionada por el Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz sobre la situación en Kosovo y sobre las actividades realizadas por la UNMIK y el Tribunal.

En las consultas oficiosas celebradas el 10 de septiembre de 1999, los miembros del Consejo recibieron información proporcionada por el Representante Especial del Secretario General y jefe de la UNMIK sobre los últimos acontecimientos ocurridos en Kosovo y las actividades realizadas por la Misión.

En las consultas oficiosas celebradas en sesión plenaria el 28 de septiembre de 1999, los miembros del Consejo recibieron información proporcionada por el Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz sobre la desmilitarización y la transformación del Ejército de Liberación de Kosovo.

En las consultas oficiosas celebradas en sesión plenaria el 21 de octubre de 1999, los miembros del Consejo recibieron información proporcionada por el Secretario General, entre otras cosas, sobre su visita a Kosovo.

En las consultas oficiosas celebradas en sesión plenaria el 29 de octubre de 1999, los miembros del Consejo recibieron información proporcionada por el Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz sobre el incidente que tuvo lugar el 27 de octubre de 1999 en la ciudad de Pec en Kosovo, a resultas de lo cual hubo 15 heridos serbios de Kosovo y resultaron dañados por el fuego 15 automóviles de serbios de Kosovo.

En la **4061ª sesión, celebrada en privado el 5 de noviembre de 1999**, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad incluyó en su orden del día el tema titulado “Resoluciones del Consejo de Seguridad 1160 (1998), 1199 (1998), 1203 (1998), 1239 (1999) y 1244 (1999)”. Al finalizar la sesión, el Consejo emitió un comunicado oficial (S/PV.4061).

A solicitud de los interesados, se invitó a participar, de conformidad con el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo, a los representantes de Albania, Alemania, Armenia, Australia, Austria, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Croacia, Dinamarca, Egipto, Eslovaquia, España, la ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Grecia, Guatemala, Hungría, la India, la República

Islámica del Irán, Irlanda, Italia, Jamaica, el Japón, Lituania, Luxemburgo, Marruecos, México, Nigeria, Noruega, el Pakistán, el Perú, Polonia, Portugal, la República Checa, la República de Corea, Rumania, San Marino, Singapur, Sudáfrica, Suecia, Turquía y Ucrania.

A solicitud del Sr. Jovanovic, se invitó a participar a Branislav Srdanovic.

El Observador Permanente de Suiza ante las Naciones Unidas también solicitó participar y fue invitado a hacerlo sin derecho de voto, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas del Consejo.

El Consejo escuchó la información proporcionada de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional por Bernard Kouchner, Representante Especial del Secretario General y jefe de la UNMIK. Los miembros del Consejo formularon observaciones e hicieron preguntas acerca de la información proporcionada, a las que el Representante Especial respondió.

En las consultas oficiosas celebradas en sesión plenaria el 23 de noviembre de 1999, los miembros del Consejo recibieron información proporcionada por el Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz sobre los últimos acontecimientos ocurridos en Kosovo, en particular las actividades de la UNMIK, el accidente del avión del Programa Mundial de Alimentos ocurrido el 12 de noviembre de 1999 y la situación en materia política y de seguridad.

En las consultas oficiosas celebradas en sesión plenaria el 21 de diciembre de 1999, los miembros del Consejo recibieron información proporcionada por el Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz sobre el incidente ocurrido en Oraovac el 17 de diciembre de 1999, cuando desconocidos atacaron a un pequeño café serbio con armas automáticas y granadas de mano.

En la **4086ª sesión, celebrada en privado el 30 de diciembre de 1999**, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo continuó su examen del tema titulado “Resoluciones del Consejo de Seguridad 1160 (1998), 1199 (1998), 1203 (1998), 1239 (1999) y 1244 (1999)”. Al finalizar la sesión el Consejo emitió un comunicado oficial (S/PV.4086).

A petición de los interesados, se invitó a los representantes de Alemania, Austria, Bangladesh,

Belarús, Bélgica, Bulgaria, Croacia, Cuba, Dinamarca, Egipto, Eslovaquia, España, la ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Grecia, Hungría, Italia, Luxemburgo, Noruega, el Pakistán, Polonia, la República Checa, Rumania, Singapur, Sudáfrica, Suecia, Turquía y Ucrania, a que participaran en el debate sin derecho de voto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

Se invitó a Vladislav Jovanovic, a petición suya, a que tomara asiento a la mesa del Consejo durante las deliberaciones.

Asimismo, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas del Consejo, se invitó a participar al Observador Permanente de la Santa Sede ante las Naciones Unidas, a petición suya.

El Consejo de Seguridad escuchó la información proporcionada de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional por el Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz. Los miembros del Consejo formularon observaciones e hicieron preguntas en relación con la información proporcionada, y el Subsecretario General respondió a esas preguntas y observaciones.

En las consultas oficiosas celebradas en sesión plenaria el 11 de enero de 2000, los miembros del Consejo recibieron la información presentada por el Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz sobre los acontecimientos más recientes ocurridos en Kosovo, así como sobre las actividades de la UNMIK.

En las consultas oficiosas celebradas en sesión plenaria el 10 de febrero de 2000, los miembros del Consejo recibieron la información presentada por el Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz acerca de la situación en la ciudad de Mitrovica.

En la **4102ª sesión, celebrada en privado el 16 de febrero de 2000**, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad siguió examinando el tema titulado “Resoluciones del Consejo de Seguridad 1160 (1998), 1199 (1998), 1203 (1998), 1239 (1999) y 1244 (1999)”. Al finalizar la sesión, el Consejo emitió un comunicado oficial (S/PV.4102).

Los representantes de Albania, Alemania, Australia, Austria, Bosnia y Herzegovina, el Brasil, Bulgaria, Croacia, Chile, Dinamarca, Egipto, Eslovaquia,

Eslovenia, España, la ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Grecia, Hungría, la India, Irlanda, Italia, la Jamahiriya Árabe Libia, el Japón, Lituania, Marruecos, México, Noruega, el Perú, Polonia, Portugal, la República Checa, la República de Corea, Rumania, Singapur, Sudáfrica, Suecia y Turquía fueron invitados, a petición suya, a participar de conformidad con el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

En respuesta a su petición, Vladislav Jovanovic fue invitado a tomar asiento a un costado del Salón del Consejo.

La Encargada de Negocios de la delegación de la Comisión Europea ante las Naciones Unidas también fue invitada, a petición suya, de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional del Consejo.

El Consejo de Seguridad escuchó una información presentada de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional por el Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz.

Los miembros del Consejo formularon observaciones y preguntas en relación con la información.

El Subsecretario General respondió a las observaciones y preguntas formuladas por los miembros del Consejo.

En las consultas oficiosas celebradas en sesión plenaria el 3 de marzo de 2000, los miembros del Consejo recibieron la información presentada por el Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz acerca del incidente con disparos de arma de fuego ocurrido el 29 de febrero fuera del edificio municipal de la UNMIK en Srebica, Mitrovica, que causó la muerte de un soldado ruso.

En la **4108ª sesión, celebrada en privado el 6 de marzo de 2000**, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad siguió examinando el tema titulado "Resoluciones del Consejo de Seguridad 1160 (1998), 1199 (1998), 1203 (1998), 1239 (1999) y 1244 (1999)". Al finalizar la sesión, el Consejo emitió un comunicado oficial (S/PV.4108).

Se invitó a los representantes de Albania, Alemania, Armenia, Australia, Austria, Belarús, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, el Brasil, Chile, Colombia, Croacia, Cuba, Dinamarca, el Ecuador, Egipto, Eslovaquia, Eslovenia, España, la ex República Yugoslava de

Macedonia, Finlandia, Grecia, Hungría, Indonesia, el Iraq, Irlanda, Italia, el Japón, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Marruecos, México, Noruega, el Pakistán, el Perú, Polonia, Portugal, la República Checa, la República Dominicana, la República de Corea, la República de Moldova, Rumania, Singapur, Sudáfrica, Suecia y Turquía, a solicitud de éstos, a participar en la sesión, de conformidad con el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

A solicitud del interesado, se invitó a Vladislav Jovanovic a tomar asiento a un costado del Salón del Consejo.

Asimismo, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas del Consejo, se invitó, a petición del interesado, al Observador Permanente de Suiza ante las Naciones Unidas.

Además, se invitó, a petición de los interesados, al Encargado de Negocios interino de la delegación de la Comisión Europea ante las Naciones Unidas y al jefe adjunto de la delegación del Comité Internacional de la Cruz Roja ante las Naciones Unidas, de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional del Consejo.

El Consejo de Seguridad escuchó la información proporcionada, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional, por Bernard Kouchner, Representante Especial del Secretario General y jefe de la UNMIK, y el General Klaus Reinhardt, jefe de la presencia internacional de seguridad en Kosovo.

Los miembros del Consejo formularon observaciones y preguntas en relación con la información recibida.

El Sr. Kouchner y el General Reinhardt respondieron a las observaciones y preguntas formuladas por los miembros del Consejo.

En las consultas oficiosas celebradas en sesión plenaria el 31 de marzo de 2000, los miembros del Consejo recibieron una aclaración del Secretario General sobre la cuestión de las personas desaparecidas en Kosovo.

En las consultas oficiosas celebradas en sesión plenaria el 24 de abril de 2000, los miembros del Consejo recibieron la información proporcionada por el Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz acerca de los acontecimientos ocurridos más recientemente en Kosovo, en particular acerca

de la situación jurídica, humanitaria y de seguridad en las esferas de operación de la UNMIK.

En las consultas oficiosas celebradas en sesión plenaria el 1° de mayo de 2000, los miembros del Consejo recibieron el informe de la misión del Consejo de Seguridad sobre la aplicación de la resolución 1244 (1999) (S/2000/363).

En la **4138ª sesión, celebrada el 11 de mayo de 2000**, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad siguió examinando el tema titulado “Resoluciones del Consejo de Seguridad 1160 (1998), 1199 (1998), 1203 (1998), 1239 (1999) y 1244 (1999)”, y tuvo ante sí el informe de la misión del Consejo de Seguridad sobre la aplicación de la resolución 1244 (1999) (S/2000/363).

El Consejo escuchó la información proporcionada por Anwarul Karim Chowdhury, Representante Permanente de Bangladesh ante las Naciones Unidas y jefe de la misión del Consejo de Seguridad, que presentó el informe de la misión.

Formularon declaraciones los representantes del Canadá, la Federación de Rusia, Francia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, los Estados Unidos de América, Jamaica, Malasia, los Países Bajos, Túnez, la Argentina, Namibia, Malí, Ucrania y Bangladesh, así como el Presidente, hablando en su calidad de representante de China.

En la **4153ª sesión, celebrada el 9 de junio de 2000**, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad siguió examinando el tema titulado “Resoluciones del Consejo de Seguridad 1160 (1998), 1199 (1998), 1203 (1998), 1239 (1999) y 1244 (1999)”, y tuvo ante sí el informe del Secretario General sobre la UNMIK (S/2000/538).

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó a los representantes de Albania, España y Portugal, a su solicitud, a participar en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

De conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas del Consejo, el Presidente, con el consentimiento del Consejo, cursó una invitación de conformidad con el artículo 39 de

su reglamento provisional a Bernard Kouchner, Representante Especial del Secretario General y jefe de la UNMIK.

El Presidente formuló una declaración.

El Consejo escuchó la información proporcionada por el Representante Especial del Secretario General.

Formularon declaraciones los representantes de los Estados Unidos de América, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, China, la Federación de Rusia, la Argentina, Malasia, Bangladesh, Túnez, los Países Bajos, Jamaica, Ucrania, el Canadá y Namibia, así como el Presidente, en su calidad de representante de Francia.

El Representante Especial del Secretario General y jefe de la UNMIK respondió a las observaciones y preguntas planteadas por los miembros del Consejo.

3. Comunicaciones recibidas entre el 16 de junio de 1999 y el 15 de junio de 2000, informes del Secretario General y solicitud de reunión

Nota del Presidente del Consejo de Seguridad de fecha 16 de junio de 1999 (S/1999/685), en la que se expresaba que, tras la celebración de consultas por los miembros del Consejo con arreglo al procedimiento de no objeción, los miembros del Consejo habían convenido en elegir a Gelson Fonseca Jr. como Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1160 (1998).

Carta de fecha 17 de junio (S/1999/689) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, en la que le comunicaba que, tras las consultas celebradas por el Consejo, los miembros del Consejo habían aprobado el concepto de operaciones para la UNMIK esbozado en el informe que había presentado de conformidad con la resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad (S/1999/672).

Carta de fecha 17 de junio (S/1999/692) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que se transmitía una carta de la misma fecha del Secretario General de la OTAN, a la que se adjuntaba el informe inicial sobre las operaciones de la KFOR, correspondiente al período comprendido entre el 12 y el 15 de junio de 1999.

Carta de fecha 18 de junio (S/1999/694) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que se transmitía una carta de fecha

11 de junio de 1999 dirigida al Secretario General por el representante de Noruega.

Carta de fecha 21 de junio (S/1999/702) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General por la que se transmitía una carta de fecha 20 de junio de 1999 dirigida al Secretario General por el Secretario General de la OTAN.

Carta de fecha 21 de junio (S/1999/703) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia, por la que se transmitía una declaración del Gobierno Federal de la República Federativa de Yugoslavia sobre la resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad.

Carta de fecha 22 de junio (S/1999/708) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia.

Nota verbal de fecha 24 de junio (S/1999/711) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Alemania ante las Naciones Unidas, por la que se transmitía una declaración sobre cuestiones regionales emitida el 20 de junio de 1999 por el Grupo de los Ocho.

Carta de fecha 28 de junio (S/1999/729) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia, por la que se transmitía una carta de la misma fecha dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro Federal de Relaciones Exteriores de la República Federativa de Yugoslavia.

Carta de fecha 1° de julio (S/1999/743) dirigida al Secretario General por el representante de Yugoslavia.

Carta de fecha 2 de julio (S/1999/747) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia.

Carta de fecha 2 de julio (S/1999/748) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, en la que le comunicaba su intención de nombrar a Bernard Kouchner (Francia) su Representante Especial para que encabezara la UNMIK.

Carta de fecha 6 de julio (S/1999/749) dirigida al Secretario General, por el Presidente del Consejo de Seguridad, en la que le comunicaba que su carta de fecha 2 de julio de 1999 (S/1999/748) se había señalado a la atención de los miembros del Consejo, quienes habían tomado nota de la intención contenida en ella.

Carta de fecha 6 de julio (S/1999/758) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia, por la que se transmitía una declaración del Gobierno de la República de Serbia, una de las repúblicas federadas de Yugoslavia, relativa a la declaración conjunta firmada en Pristina, el 2 de julio de 1999, por el Obispo Artemije de Pristina, Momcilo Trajkovic y Hashim Thaci.

Carta de fecha 6 de julio (S/1999/759) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia.

Carta de fecha 6 de julio (S/1999/761) dirigida al Secretario General por el representante de los Emiratos Árabes Unidos, por la que se transmitía un comunicado de prensa emitido por el Consejo Ministerial del Consejo de Cooperación del Golfo en la reanudación de su 71° período ordinario de sesiones, celebrado en Yeddah (Arabia Saudita), el 3 de julio de 1999.

Carta de fecha 7 de julio (S/1999/766) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia, por la que se transmitía una carta de la misma fecha dirigida al Secretario General por el Ministro Federal de Relaciones Exteriores de la República Federativa de Yugoslavia.

Carta de fecha 8 de julio (S/1999/767) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que se transmitía el informe sobre las operaciones de la KFOR correspondiente al período comprendido entre el 17 y el 30 de junio de 1999.

Informe del Secretario General de fecha 12 de julio sobre la UNMIK (S/1999/779), publicado de conformidad con la resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad, en el que se presentaba una relación de los acontecimientos ocurridos en Kosovo y se establecía un marco amplio de la operación civil internacional en Kosovo encabezada por las Naciones Unidas, sobre la base de la evaluación realizada por el grupo de avanzada de la UNMIK.

Carta de fecha 16 de julio (S/1999/797) dirigida al Secretario General por el representante de Yugoslavia.

Carta de fecha 19 de julio (S/1999/800) dirigida al Secretario General por el representante de Yugoslavia, por la que se transmitía una carta de fecha 16 de julio de 1999 dirigida al Secretario General por el Presidente del Gobierno Federal de la República Federativa de Yugoslavia.

Carta de fecha 24 de julio (S/1999/818) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia, por la que se transmitía una declaración formulada por dirigentes de Yugoslavia en relación con la masacre ocurrida en la aldea de Staro Gradsko en Kosovo (República Federativa de Yugoslavia).

Carta de fecha 28 de julio (S/1999/828 y Corr.1 y 2) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia, por la que se transmitía un memorando emitido por el Gobierno Federal de la República Federativa de Yugoslavia el 27 de julio de 1999 en relación con la aplicación de la resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad.

Carta de fecha 4 de agosto (S/1999/850) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia.

Carta de fecha 10 de agosto (S/1999/868) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que se transmitía el informe sobre las operaciones de la KFOR correspondiente al período comprendido entre el 1° y el 27 de julio de 1999.

Carta de fecha 10 de agosto (S/1999/869) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia, y anexo.

Carta de fecha 17 de agosto (S/1999/887) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia, por la que se transmitía una carta de fecha 16 de agosto de 1999 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro Federal de Relaciones Exteriores de la República Federativa de Yugoslavia, en la que se expresaban las opiniones y posiciones de la República Federativa de Yugoslavia sobre el estado de la aplicación de la resolución 1244 (1999) y el acuerdo militar técnico.

Carta de fecha 17 de agosto (S/1999/888) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia.

Carta de fecha 18 de agosto (S/1999/890) dirigida al Secretario General por el representante de la Federación de Rusia, por la que se transmitía una declaración emitida el 17 de agosto de 1999 por el Ministro de Relaciones Exteriores de la Federación de Rusia.

Carta de fecha 20 de agosto (S/1999/899) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia.

Carta de fecha 26 de agosto (S/1999/914) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el repre-

sentante de Yugoslavia, por la que se transmitía una carta de fecha 25 de agosto de 1999 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro Federal de Relaciones Exteriores de la República Federativa de Yugoslavia, en la que se solicitaba una reunión urgente del Consejo de Seguridad y pedía que se adoptaran cuantas medidas resultaran oportunas, al haberse descubierto una matanza de civiles serbios en la aldea de Ugljare en Kosovo y Metohija.

Carta de fecha 26 de agosto (S/1999/922) dirigida al Secretario General por el representante de Yugoslavia, por la que se transmitía una declaración emitida en la misma fecha, tras la reunión celebrada entre el Presidente de la República Federativa de Yugoslavia y los dirigentes del país a raíz del descubrimiento de la matanza de 15 serbios secuestrados en la zona controlada por los Estados Unidos de América en Kosovo y en Metohija.

Carta de fecha 1° de septiembre (S/1999/934) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia.

Carta de fecha 1° de septiembre (S/1999/935) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia.

Carta de fecha 3 de septiembre (S/1999/945) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia.

Carta de fecha 7 de septiembre (S/1999/953) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia.

Carta de fecha 9 de septiembre (S/1999/962) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia.

Carta de fecha 10 de septiembre (S/1999/965) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia.

Carta de fecha 12 de septiembre (S/1999/966) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia.

Carta de fecha 15 de septiembre (S/1999/982) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que se transmitía el informe sobre las operaciones de la KFOR correspondiente al período comprendido entre el 1° y el 29 de agosto de 1999.

Informe del Secretario General de fecha 16 de septiembre sobre la UNMIK (S/1999/987), presentado de conformidad con la resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad, en el que se reseñaban los acontecimientos acaecidos en Kosovo desde su informe anterior (S/1999/779); y adición de fecha 26 de octubre (S/1999/987/Add.1), en la que se recomendaba que se aumentara a 4.718 el número total de oficiales de policía civil de las Naciones Unidas en la UNMIK.

Carta de fecha 19 de septiembre (S/1999/991) dirigida al Secretario General por el representante de Yugoslavia.

Carta de fecha 22 de septiembre (S/1999/1001) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia, por la que se transmitían las opiniones y posiciones del Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia acerca del informe del Secretario General sobre la UNMIK (S/1999/987).

Carta de fecha 22 de septiembre (S/1999/1002) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia.

Carta de fecha 23 de septiembre (S/1999/996) dirigida al Secretario General por los representantes de China, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia, y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por la que se transmitía, entre otras cosas, una declaración de la misma fecha emitida por los Ministros de Relaciones Exteriores tras haberse reunido con el Secretario General.

Carta de fecha 23 de septiembre (S/1999/999) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia.

Carta de fecha 24 de septiembre (S/1999/1012) dirigida al Secretario General por el representante de Finlandia, por la que se transmitía una declaración sobre la desmilitarización del Ejército de Liberación de Kosovo emitida el 23 de septiembre de 1999 por la Presidencia de la Unión Europea.

Carta de fecha 1° de octubre (S/1999/1018) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia.

Carta de fecha 1° de octubre (S/1999/1019) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia.

Carta de fecha 5 de octubre (S/1999/1031) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia.

Carta de fecha 5 de octubre (S/1999/1032) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia.

Carta de fecha 9 de octubre (S/1999/1046) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia.

Carta de fecha 11 de octubre (S/1999/1042) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Georgia.

Carta de fecha 13 de octubre (S/1999/1056) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia.

Carta de fecha 15 de octubre (S/1999/1062) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que se transmitía el informe sobre las operaciones de la KFOR correspondiente al período comprendido entre el 30 de agosto y el 27 de septiembre de 1999.

Carta de fecha 15 de octubre (S/1999/1067) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia.

Carta de fecha 19 de octubre (S/1999/1074) dirigida al Secretario General por el representante de Yugoslavia.

Carta de fecha 20 de octubre (S/1999/1075) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia.

Carta de fecha 22 de octubre (S/1999/1089) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia.

Carta de fecha 22 de octubre (S/1999/1090) dirigida al Secretario General por el representante de Yugoslavia.

Carta de fecha 28 de octubre (S/1999/1103) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia.

Carta de fecha 29 de octubre (S/1999/1104) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia.

Carta de fecha 29 de octubre (S/1999/1107) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia.

Carta de fecha 3 de noviembre (S/1999/1124) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia, por la que se transmitía un memorando del Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia sobre la aplicación de la resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad.

Carta de fecha 4 de noviembre (S/1999/1143) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia.

Carta de fecha 5 de noviembre (S/1999/1119) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, por la que le comunicaba que los miembros del Consejo habían tomado nota de la propuesta de aumentar el número total de oficiales de policía civil formulada en su informe sobre la UNMIK (S/1999/987 y Add.1).

Carta de fecha 5 de noviembre (S/1999/1144) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia.

Carta de fecha 9 de noviembre (S/1999/1157) dirigida al Secretario General por el representante de Finlandia, por la que se transmitía una declaración sobre los actos de violencia cometidos en ese momento en Kosovo emitida el 4 de noviembre de 1999 por la Presidencia de la Unión Europea.

Carta de fecha 12 de noviembre (S/1999/1164) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia.

Carta de fecha 12 de noviembre (S/1999/1165) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia.

Carta de fecha 15 de noviembre (S/1999/1166) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia.

Carta de fecha 18 de noviembre (S/1999/1185) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que se transmitía el informe sobre las operaciones de la KFOR correspondiente al período comprendido entre el 27 de septiembre y el 26 de octubre de 1999.

Carta de fecha 20 de noviembre (S/1999/1190) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia.

Carta de fecha 22 de noviembre (S/1999/1193) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia.

Carta de fecha 23 de noviembre (S/1999/1210) dirigida al Secretario General por el representante de Liechtenstein, por la que se transmitía el resumen presentado por el Presidente del Coloquio Extraordinario de Liechtenstein sobre la paz y el futuro de Europa sudoriental, celebrado en Triesenberg (Liechtenstein) del 17 al 20 de junio de 1999.

Carta de fecha 25 de noviembre (S/1999/1198) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia.

Carta de fecha 1° de diciembre (S/1999/1212) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia.

Carta de fecha 8 de diciembre (S/1999/1229) dirigida al Secretario General por el representante de Yugoslavia.

Carta de fecha 10 de diciembre (S/1999/1240) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia.

Carta de fecha 14 de diciembre (S/1999/1247) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia.

Carta de fecha 15 de diciembre (S/1999/1255) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia.

Carta de fecha 17 de diciembre (S/1999/1261) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia.

Carta de fecha 17 de diciembre (S/1999/1262) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia.

Carta de fecha 17 de diciembre (S/1999/1263) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia.

Carta de fecha 17 de diciembre (S/1999/1266) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que se transmitía el informe sobre las operaciones de la KFOR correspondiente al período comprendido entre el 27 de octubre y el 23 de noviembre de 1999.

Carta de fecha 20 de diciembre (S/1999/1269) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia.

Informe del Secretario General de fecha 23 de diciembre sobre la UNMIK (S/1999/1250 y Add.1), presentado de conformidad con la resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad, en el que se reseñaban las actividades realizadas por la UNMIK y los acontecimientos ocurridos en Kosovo desde su informe anterior (S/1999/987).

Carta de fecha 28 de diciembre (S/1999/1290) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia, y anexo.

Carta de fecha 4 de enero de 2000 (S/2000/3) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia, por la que se transmitía una carta fecha 29 de diciembre de 1999 dirigida al Presidente del Consejo de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) por el Ministro Federal de Transporte de la República Federativa de Yugoslavia, y una carta de fecha 24 de diciembre de 1999 dirigida al Ministro Federal de Transporte de la República Federativa de Yugoslavia por el Presidente del Consejo de la OACI.

Carta de fecha 6 de enero (S/2000/6) dirigida al Secretario General por el representante de Yugoslavia, por la que se transmitían las observaciones formuladas por el Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia acerca del informe del Secretario General sobre la UNMIK (S/1999/1250 y Add.1).

Carta de fecha 10 de enero (S/2000/19) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia, por la que se transmitía la posición del Gobierno Federal de la República Federativa de Yugoslavia sobre las violaciones de la resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad.

Carta de fecha 14 de enero (S/2000/25) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia.

Carta de fecha 19 de enero (S/2000/41) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia.

Carta de fecha 24 de enero (S/2000/50) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que se transmitía el informe sobre las

operaciones de la KFOR en el período comprendido entre el 24 de noviembre y el 14 de diciembre de 1999.

Carta de fecha 25 de enero (S/2000/51) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia.

Carta de fecha 3 de febrero (S/2000/84) dirigida al Secretario General por el representante de Bosnia y Herzegovina.

Carta de fecha 3 de febrero (S/2000/86) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia.

Carta de fecha 9 de febrero (S/2000/102) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia.

Carta de fecha 9 de febrero (S/2000/103) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia.

Carta de fecha 11 de febrero (S/2000/110) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia.

Carta de fecha 13 de febrero (S/2000/111) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia, en la que reiteraba, por instrucciones de su Gobierno, su solicitud de una reunión urgente del Consejo de Seguridad.

Carta de fecha 15 de febrero (S/2000/125) dirigida al Secretario General por el representante de Rumania, por la que se transmitía la Declaración de Bucarest, adoptada el 12 de febrero de 2000 en la tercera reunión de los Jefes de Estado y de Gobierno de los países de Europa sudoriental.

Carta de fecha 16 de febrero (S/2000/132) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia.

Carta de fecha 21 de febrero (S/2000/140) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia.

Carta de fecha 25 de febrero (S/2000/152) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que se transmitía el informe sobre las operaciones de la KFOR en el período comprendido entre el 15 de diciembre de 1999 y el 23 de enero de 2000.

Carta de fecha 25 de febrero (S/2000/154) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia.

Carta de fecha 25 de febrero (S/2000/158) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Portugal, por la que se transmitía la declaración publicada el 23 de febrero de 2000 por la Presidencia de la Unión Europea en relación con los acontecimientos ocurridos en la ciudad de Mitrovica.

Carta de fecha 28 de febrero (S/2000/156) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia.

Carta de fecha 2 de marzo (S/2000/176) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia, por la que se transmitía un memorando del Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia sobre la aplicación de la resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad.

Informe del Secretario General de fecha 3 de marzo sobre la UNMIK (S/2000/177), presentado en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad, acerca de las actividades realizadas por la UNMIK y los acontecimientos ocurridos en Kosovo desde su anterior informe (S/1999/1250 y Add.1); y adiciones a dicho informe, de fechas 3 de marzo, 28 de marzo y 25 de mayo (S/2000/177/Add.1 a 3), por las que se transmitían los textos de los reglamentos 1999/24 a 1999/27 y 2000/1 a 2000/27 promulgados por el Representante Especial del Secretario General y jefe de la UNMIK.

Carta de fecha 3 de marzo (S/2000/178) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia.

Carta de fecha 3 de marzo (S/2000/179) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia.

Carta de fecha 8 de marzo (S/2000/199) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia.

Carta de fecha 10 de marzo (S/2000/206) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia.

Carta de fecha 15 de marzo (S/2000/219) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia.

Carta de fecha 16 de marzo (S/2000/222) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia.

Carta de fecha 20 de marzo (S/2000/235) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que se transmitía el informe sobre las operaciones de la KFOR en el período comprendido entre el 24 de enero y el 22 de febrero de 2000.

Carta de fecha 22 de marzo (S/2000/244) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia.

Carta de fecha 22 de marzo (S/2000/245) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia.

Carta de fecha 22 de marzo (S/2000/246) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia.

Carta de fecha 29 de marzo (S/2000/270) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia.

Carta de fecha 30 de marzo (S/2000/272) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia.

Carta de fecha 3 de abril (S/2000/284) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia, por la que se transmitía un memorando del Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia de la misma fecha sobre la aplicación de la resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad.

Carta de fecha 5 de abril (S/2000/293) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia.

Carta de fecha 7 de abril (S/2000/303) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia.

Carta de fecha 10 de abril (S/2000/313) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia.

Carta de fecha 12 de abril (S/2000/310) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia.

Carta de fecha 13 de abril (S/2000/314) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia.

Carta de fecha 14 de abril (S/2000/318) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que se transmitía el informe sobre las operaciones de la KFOR en el período comprendido entre el 23 de febrero y el 22 de marzo de 2000.

Carta de fecha 14 de abril (S/2000/320) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, en la que se establecían el mandato y la composición de la misión del Consejo de Seguridad.

Carta de fecha 17 de abril (S/2000/325) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia.

Carta de fecha 17 de abril (S/2000/331) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia.

Carta de fecha 17 de abril (S/2000/332) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia.

Carta de fecha 18 de abril (S/2000/336) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia.

Carta de fecha 19 de abril (S/2000/337) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia.

Carta de fecha 21 de abril (S/2000/342) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia.

Carta de fecha 22 de abril (S/2000/343) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia.

Carta de fecha 26 de abril (S/2000/352) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia.

Carta de fecha 27 de abril (S/2000/357) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia.

Carta de fecha 28 de abril (S/2000/372) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia, por la que se transmitía un documento de posición del Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia acerca de la intención de la UNMIK de elaborar un registro de votantes y organizar elecciones locales en Kosovo y Metohija, República Federativa de Yugoslavia.

Informe de fecha 29 de abril de la misión del Consejo de Seguridad sobre la aplicación de la resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad (S/2000/363).

Carta de fecha 2 de mayo (S/2000/374) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia.

Carta de fecha 4 de mayo (S/2000/381) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia.

Carta de fecha 5 de mayo (S/2000/388) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia.

Carta de fecha 8 de mayo (S/2000/403) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Portugal, por la que se transmitía una declaración sobre los documentos de viaje entregados por la UNMIK emitida el 3 de mayo de 2000 por la Presidencia de la Unión Europea.

Carta de fecha 10 de mayo (S/2000/407) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia.

Carta de fecha 11 de mayo (S/2000/415) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Federación de Rusia.

Carta de fecha 12 de mayo (S/2000/428) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia, por la que se transmitía un memorando del Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia sobre la aplicación de la resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad.

Carta de fecha 12 de mayo (S/2000/429) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia.

Carta de fecha 15 de mayo (S/2000/436) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia.

Carta de fecha 19 de mayo (S/2000/457) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia.

Carta de fecha 25 de mayo (S/2000/489) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que se transmitía el informe sobre las operaciones de la KFOR en el período comprendido entre el 23 de marzo y el 22 de abril de 2000.

Carta de fecha 25 de mayo (S/2000/490) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia.

Carta de fecha 26 de mayo (S/2000/491) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia, con un anexo.

Carta de fecha 26 de mayo (S/2000/497) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia.

Carta de fecha 30 de mayo (S/2000/508) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia.

Carta de fecha 1º de junio (S/2000/525) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia.

Carta de fecha 1º de junio (S/2000/526) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia.

Carta de fecha 2 de junio (S/2000/527) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia.

Carta de fecha 2 de junio (S/2000/531) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia.

Informe del Secretario General de fecha 6 de junio sobre la UNMIK (S/2000/538), presentado en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad, acerca de las actividades realizadas por la UNMIK y los acontecimientos ocurridos en Kosovo desde su anterior informe (S/2000/177).

Carta de fecha 6 de junio (S/2000/543) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia.

Carta de fecha 7 de junio (S/2000/547) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia, por la que se transmitía una declaración y un memorando del Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia sobre la aplicación de la resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad.

Carta de fecha 8 de junio (S/2000/552) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la ex República Yugoslava de Macedonia.

Carta de fecha 8 de junio (S/2000/553) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia.

Carta de fecha 15 de junio (S/2000/588) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia.

Carta de fecha 15 de junio (S/2000/595) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia, por la que se transmitían las opiniones de su Gobierno acerca del informe del Secretario General de fecha 6 de junio de 2000 (S/2000/538).

Carta de fecha 27 de junio (S/2000/633) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por la Presidenta del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1160 (1998), por la que se transmitía el informe anual de dicho Comité, presentado de conformidad con la nota del Presidente del Consejo de Seguridad de fecha 29 de marzo de 1995 (S/1995/234).

D. Información proporcionada por el Sr. Carl Bildt, Enviado Especial del Secretario General para los Balcanes

1. Examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad el 28 de febrero de 2000

Sesiones del Consejo: 4105ª (28 de febrero de 2000).

Resoluciones aprobadas: ninguna.

Declaraciones del Presidente: ninguna.

Actas literales: S/PV.4105; S/PV.4105 (Resumption 1).

Consultas en sesión plenaria: 14 de junio de 2000.

En la **4105ª sesión, celebrada el 28 de febrero de 2000**, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad incluyó en su orden del día el tema titulado “Información proporcionada por el Sr. Carl Bildt, Enviado Especial del Secretario General para los Balcanes”.

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó a los representantes de Bosnia y Herzegovina y la ex República Yugoslava de Macedonia, a su

solicitud, a participar en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

De conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas del Consejo, el Presidente, con el consentimiento del Consejo, cursó una invitación de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional a Carl Bildt, Enviado Especial del Secretario General para los Balcanes.

El Consejo escuchó la información proporcionada por el Enviado Especial del Secretario General para los Balcanes.

Formularon declaraciones los representantes de Malasia, Bangladesh, Francia, Ucrania y la Federación de Rusia.

Se suspendió la sesión.

Al reanudarse la sesión, formularon declaraciones los representantes de China, el Canadá, el Reino Unido

de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Namibia, Jamaica, Malí, Túnez, los Países Bajos y los Estados Unidos de América, así como el Presidente, hablando en su calidad de representante de la Argentina.

El Enviado Especial del Secretario General respondió a las observaciones y preguntas formuladas por los miembros del Consejo.

El representante de la Federación de Rusia formuló una nueva declaración.

El Secretario General formuló una declaración.

2. Comunicaciones recibidas entre el 1° de marzo y el 15 de junio de 2000

Carta de fecha 1° de marzo de 2000 (S/2000/169) dirigida al Secretario General por el representante de Yugoslavia.

Carta de fecha 13 de junio (S/2000/615) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Portugal.

E. Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991

1. Información relativa al período comprendido entre el 16 de junio de 1998 y el 15 de junio de 1999

*Resolución 1191(1998)
de 27 de agosto de 1998*

El Consejo de Seguridad presentó a la Asamblea General la lista de candidatos para los cargos de Magistrados del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia, de conformidad con el inciso d) del artículo 13 del estatuto del Tribunal.

*Resolución 1207(1998)
de 17 de noviembre de 1998*

El Consejo de Seguridad, actuando de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo VII de la Carta, entre otras cosas, instó a la República Federativa de Yugoslavia, y a todos los demás Estados que aún no lo hubiesen hecho, a que adoptasen todas las medidas necesarias de conformidad con su derecho interno para poner en práctica las disposiciones de la resolución 827 (1993) y el estatuto del Tribunal; condenó el incumplimiento hasta esa fecha, por parte de la República Federativa de Yugoslavia, de su obligación de ejecutar las órdenes de detención dictadas por el Tribunal contra las tres personas a que se hacía referencia en la carta de 8 de septiembre de 1998 (S/1998/839), y exigió la ejecución inmediata e incondicional de dichas órdenes de detención, incluido el traspaso de esas personas a la custodia del Tribunal.

2. Examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad

Sesiones del Consejo: ninguna.

Resoluciones aprobadas: ninguna.

Declaraciones del Presidente: ninguna.

Actas literales: ninguna.

Consultas en sesión plenaria: 30 de agosto;
4 de noviembre de 1999; 7 de febrero de 2000.

En las consultas oficiosas del Consejo de Seguridad celebradas en sesión plenaria el 30 de agosto de 1999, el Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz informó a los miembros del Consejo acerca de las actividades llevadas a cabo en Kosovo por el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia.

3. Comunicaciones recibidas del 21 de junio de 1999 al 15 de junio de 2000

Carta de fecha 21 de junio de 1999 (S/1999/727) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, relativa a la dimisión de la Magistrada Gabrielle Kirk McDonald del cargo de magistrada del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia y la presentación por parte de los Estados Unidos de América de la candidatura de Patricia McGowan Wald para sustituir a la Magistrada McDonald.

Carta de fecha 28 de junio (S/1999/728) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, en la que le comunicaba que su carta de fecha 21 de junio de 1999 (S/1999/727) había sido señalada a la atención de los miembros del Consejo y que, tras consultar a dichos miembros, apoyaba su intención de designar a Patricia McGowan Wald magistrada del Tribunal.

Carta de fecha 29 de junio (S/1999/739) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, en la cual le comunicaba, respecto de su carta de 28 de junio de 1999 (S/1999/728), que él también había recibido una carta del Presidente de la Asamblea General en la que manifestaba estar de acuerdo con su propuesta y que, por lo tanto, había nombrado a Patricia McGowan Wald magistrada del Tribunal, con efecto a partir del 17 de noviembre de 1999, por el resto del mandato de la Magistrada McDonald, que expiraría el 16 de noviembre de 2001.

Carta de fecha 24 de agosto (S/1999/924) dirigida al Secretario General por el representante de Burkina Faso, por la que se transmitía el texto del comunicado final aprobado en el 26º período de sesiones de la Con-

ferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, celebrado en Uagadugú del 28 de junio al 1º de julio de 1999.

Nota del Secretario General de fecha 25 de agosto (S/1999/846), por la que se transmitía el sexto informe anual del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991, presentado por la Presidenta del Tribunal de conformidad con el artículo 34 de su estatuto.

Carta de fecha 25 de agosto (S/1999/912) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por la Presidenta del Tribunal, y anexo.

Carta de fecha 27 de agosto (S/1999/923) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Croacia, por la que se transmitía una declaración emitida el 26 de agosto de 1999 por el Gobierno de Croacia en relación con la carta de fecha 25 de agosto de 1999 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por la Presidenta del Tribunal (S/1999/912).

Carta de fecha 1º de septiembre (S/1999/936) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Croacia, por la que se transmitía la carta de igual fecha dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores de Croacia.

Nota verbal de fecha 16 de septiembre (S/1999/1014) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Austria.

Nota del Secretario General de fecha 24 de septiembre (S/1999/1000), por la que se transmitía el informe periódico del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro), la República de Croacia y Bosnia y Herzegovina, y adición de fecha 3 de noviembre (S/1999/1000/Add.1), en la que se actualizaba al 2 de noviembre la información que figuraba en el informe.

Carta de fecha 15 de octubre (S/1999/1063) dirigida al Secretario General por el representante de Sudáfrica, por la que, en su calidad de Presidente del Buró de Coordinación del Movimiento de los Países No Alineados, transmitía el comunicado de la reunión de Ministros de Relaciones Exteriores y Jefes de Delegación del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Nueva York el 23 de septiembre de 1999.

Carta de fecha 2 de noviembre (S/1999/1117) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por la Presidenta del Tribunal.

Carta de fecha 18 de noviembre (S/1999/1194) dirigida al Secretario General por el representante de Burkina Faso, por la que se transmitía el comunicado final de la reunión anual de coordinación de los Ministros de Relaciones Exteriores de la OCI, celebrada el 1° de octubre de 1999 en la Sede de las Naciones Unidas.

Carta de fecha 20 de diciembre (S/1999/1304) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, en relación con la composición del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia, la presentación por Italia de la candidatura de Fausto Pocar para sustituir al Magistrado Cassese, y la necesidad de celebrar consultas con el Presidente del Consejo sobre el nombramiento del Sr. Pocar, de conformidad con el estatuto del Tribunal.

Carta de fecha 29 de diciembre (S/1999/1305) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, en la cual le comunicaba que había señalado a la atención de los miembros del Consejo su carta de fecha 20 de diciembre de 1999 (S/1999/1304) y que, tras consultar con los miembros del Consejo, concurría estaba de acuerdo con su intención de nombrar a Fausto Pocar magistrado del Tribunal.

Carta de fecha 30 de diciembre (S/1999/1306) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, en la que le comunicaba, con referencia a su carta de 29 de diciembre de 1999 (S/1999/1305) que también había recibido una carta del Presidente de la Asamblea General en la que indicaba que estaba de acuerdo con su propuesta y que, en consecuencia, había nombrado a Fausto Pocar magistrado del Tribunal, con efecto a partir del 1° de febrero de 2000, por lo que restaba del mandato del Magistrado Cassese, que expiraría el 16 de noviembre de 2001.

Carta de fecha 23 de febrero de 2000 (S/2000/188) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, relativa a la composición del Tribunal.

Carta de fecha 3 de marzo (S/2000/189) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, en la que le comunicaba que había señalado su carta de 23 de febrero de 2000 (S/2000/188) a la atención de los miembros del Consejo y que, tras celebrar consultas con los miembros, apoyaba la intención

manifestada por el Secretario General de nombrar a Liu Dagon magistrado del Tribunal.

Carta de fecha 7 de marzo (S/2000/195) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, en la que le comunicaba que había nombrado a Liu Dagon magistrado del Tribunal, con efecto a partir del 1° de abril de 2000, por lo que restaba del mandato del Magistrado Wang, que expiraría el 16 de noviembre de 2001.

Carta de fecha 23 de marzo (S/2000/248) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina, por la que le transmitía una carta de fecha 22 de marzo de 2000 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por un miembro de la Presidencia de Bosnia y Herzegovina.

Carta de fecha 24 de marzo (S/2000/262) dirigida al Secretario General por el representante de Portugal, por la que se transmitía una declaración emitida el 21 de marzo de 2000 por la Presidencia de la Unión Europea en relación con la extradición de Mladen Naletilic (Tuta) al Tribunal.

Carta de fecha 4 de mayo (S/2000/381) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina.

Carta de fecha 31 de mayo (S/2000/511) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la República Islámica del Irán.

F. La situación en la ex Yugoslavia

Comunicaciones recibidas entre el 6 de agosto de 1999 y el 15 de junio de 2000

Carta de fecha 6 de agosto de 1999 (S/1999/858) dirigida al Secretario General por el representante de Yugoslavia.

Nota del Secretario General de fecha 24 de septiembre (S/1999/1000), por la que se transmitía el informe periódico del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro), la República de Croacia y Bosnia y Herzegovina; y adición de fecha 3 de noviembre (S/1999/1000/Add.1), en la que se actualizaba al 3 de noviembre la información que figuraba en el informe.

Carta de fecha 13 de diciembre (S/1999/1245) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia.

Carta de fecha 27 de diciembre (S/1999/1282) dirigida al Secretario General por el representante de Yugoslavia, por la que se transmitía una declaración del Gobierno Federal de la República Federativa de Yugoslavia en relación con la condición de Estado Miembro de las Naciones Unidas de la República Federativa de Yugoslavia.

Carta de fecha 10 de febrero de 2000 (S/2000/109) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Bosnia y Herzegovina, Croacia, Eslovenia y la ex República Yugoslava de Macedonia.

Carta de fecha 15 de febrero (S/2000/125) dirigida al Secretario General por el representante de Rumania, por la que se transmitía la Declaración de Bucarest, adoptada el 12 de febrero de 2000 en la tercera reunión de los Jefes de Estado y de Gobierno de los países de Europa sudoriental.

Carta de fecha 18 de febrero (S/2000/139) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia.

Carta de fecha 6 de marzo (S/2000/196) dirigida al Secretario General por el representante de Portugal, por la que se transmitía una declaración sobre la violación del derecho de libertad de expresión en Serbia emitida el 3 de marzo de 2000 por la Presidencia de la Unión Europea.

Carta de fecha 25 de abril (S/2000/348) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia, por la que se transmitía una carta de fecha 17 de abril de 2000 dirigida al mediador

de las negociaciones del Grupo de Trabajo sobre cuestiones de sucesión de la ex República Federativa de Yugoslavia del Consejo de Aplicación del Acuerdo de Paz por el jefe de la delegación yugoslava en las negociaciones.

Carta de fecha 12 de mayo (S/2000/425) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia.

Carta de fecha 12 de mayo (S/2000/438) dirigida al Secretario General por el representante de Portugal, por la que se transmitía una declaración sobre la intensificación de la represión contra las fuerzas democráticas, la sociedad civil y los medios de información independientes en Serbia emitida el 10 de mayo de 2000 por la Presidencia de la Unión Europea.

Carta de fecha 19 de mayo (S/2000/463) dirigida al Secretario General por el representante de Portugal, por la que se transmitía una declaración sobre el cierre de Studio B por el Gobierno de Serbia emitida el 18 de mayo de 2000 por la Presidencia de la Unión Europea.

Carta de fecha 23 de mayo (S/2000/485) dirigida al Secretario General por el representante de Portugal, por la que se transmitía una declaración acerca de los acontecimientos ocurridos recientemente en Serbia emitida el 22 de mayo de 2000 por la Presidencia de la Unión Europea.

Carta de fecha 31 de mayo (S/2000/509) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia.

G. La situación en la ex República Yugoslava de Macedonia

1. Información relativa al período comprendido entre el 16 de junio de 1998 y el 15 de junio de 1999

*Resolución 1186 (1998)
de 21 de julio de 1998*

El Consejo de Seguridad, entre otras cosas decidió autorizar un aumento de los efectivos de la Fuerza de Despliegue Preventivo de las Naciones Unidas (UNPREDEP) de hasta 1.050 soldados y prorrogar el mandato en curso de la UNPREDEP por un plazo de seis meses hasta el 28 de febrero de 1999, para que con su presencia siguiera siendo un medio de disuasión y de prevención de enfrentamientos, supervisando las zonas fronterizas y presentando informes al Secretario General sobre todos los acontecimientos que pudieran constituir una amenaza para la ex República Yugoslava de Macedonia, así como sobre la tarea de supervisar las corrientes ilícitas de armas y otras actividades prohibidas en virtud de la resolución 1160 (1998).

2. Comunicaciones recibidas entre el 23 de noviembre de 1999 y el 15 de junio de 2000

Carta de fecha 23 de noviembre de 1999 (S/1999/1210) dirigida al Secretario General por el representante de Liechtenstein, por la que se transmitía el resumen del Presidente del Coloquio Extraordinario de Liechtenstein sobre la Paz y el Futuro de Europa Sudoriental, celebrado en Triesenberg (Liechtenstein) del 17 al 20 de junio de 1999.

Carta de fecha 21 de diciembre (S/1999/1286) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, en la que comunicaba al Consejo que, con el consentimiento de las partes, había decidido nombrar a Matthew Nimetz (Estados Unidos de América) su Enviado Personal, en sustitución de Cyrus Vance.

Carta de fecha 23 de diciembre (S/1999/1287) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, en la que le comunicaba que había señalado su carta de fecha 21 de diciembre de 1999 (S/1999/1286) a la atención de los miembros del Consejo, quienes habían tomado nota de la decisión transmitida en ella.

Carta de fecha 25 de febrero de 2000 (S/2000/154) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia.

Carta de fecha 8 de junio (S/2000/552) dirigida al Secretario General por el representante de la ex República Yugoslava de Macedonia.

Capítulo 2

La situación relativa a la República Democrática del Congo

A. Información relativa al período comprendido entre el 16 de junio de 1998 y el 15 de junio de 1999

*Declaración del Presidente
(S/PRST/1998/26)
de 31 de agosto de 1998*

El Consejo de Seguridad manifestó su profunda preocupación ante el conflicto en la República Democrática del Congo, que constituía una grave amenaza a la paz y la seguridad de la región; reafirmó la obligación de respetar la integridad territorial y la soberanía nacional de la República Democrática del Congo y de otros Estados de la región y la necesidad de que todos los Estados se abstuvieran de injerirse en los asuntos internos de los demás; exhortó a que se buscara una solución pacífica al conflicto de la República Democrática del Congo, que incluyera una inmediata cesación del fuego, la retirada de todas las fuerzas extranjeras y el inicio de un proceso pacífico de diálogo político con miras a la reconciliación nacional; manifestó su apoyo a las iniciativas diplomáticas regionales que apuntaban a una solución pacífica del conflicto; y alentó al Secretario General a que, con carácter urgente, siguiera celebrando consultas con autoridades regionales en coordinación con el Secretario General de la Organización de la Unidad Africana (OUA) acerca de la forma de lograr una solución pacífica y duradera del conflicto y que le mantuviera informado de los acontecimientos que se produjeran y de sus propias gestiones.

*Declaración del Presidente
(S/PRST/1998/36)
de 11 de diciembre de 1998*

El Consejo de Seguridad, entre otras cosas, exhortó a que se buscara una solución pacífica para el conflicto en la República Democrática del Congo, que incluyera una cesación del fuego inmediata, el retiro ordenado de todas las fuerzas extranjeras, la adopción de disposiciones para garantizar la seguridad a lo largo de las fronteras internacionales de la República Democrática del Congo, el restablecimiento de la autoridad del Gobierno de la República Democrática del Congo en todo el territorio del país y el inicio de un proceso de reconciliación nacional en la República Democrática del Congo que incluyera a todos y que respetara plenamente la igualdad y los derechos de todos los congoleños, independientemente de su origen étnico, y de un proceso político que condujera lo antes posible a la celebración de elecciones democráticas, libres e imparciales; expresó su apoyo al proceso regional de mediación puesto en marcha por la Organización de la Unidad Africana (OUA) y la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo (SADC) y actualmente dirigido por el Presidente de Zambia; tomó nota de las medidas que se habían adoptado con miras a la solución pacífica del conflicto, en particular el establecimiento de un comité especial de enlace y alentó al Presidente de Zambia a que prosiguiera sus gestiones; celebró, en particular, la iniciativa adoptada por el Secretario General durante la vigésima Conferencia de Jefes de Estado de África y de Francia, celebrada en París del 26 al 28 de noviembre de 1998, para poner fin al conflicto y concertar una cesación del fuego inmediata y sin condiciones previas; y se declaró dispuesto a examinar, dados los esfuerzos hechos por encontrar una solución pacífica del conflicto, la posibilidad de una intervención activa de las Naciones Unidas, en colaboración con la OUA, que consistiría, entre

otras cosas, en la adopción de medidas concretas, sostenibles y efectivas para contribuir a aplicar un acuerdo efectivo de cesación del fuego y a llegar a un acuerdo sobre un proceso de solución política del conflicto.

*Resolución 1234 (1999)
de 9 de abril de 1999*

El Consejo de Seguridad, entre otras cosas, deploró que prosiguieran los combates y la presencia de fuerzas extranjeras en la República Democrática del Congo de manera incompatible con los principios de la Carta de las Naciones Unidas; exhortó a esos Estados a que pusieran fin a la presencia no solicitada de esas fuerzas y a que tomaran medidas inmediatas a tal fin; condenó todas las matanzas perpetradas en el territorio de la República Democrática del Congo; exhortó a que, a fin de enjuiciar a los responsables, se realizara una investigación internacional de todos esos hechos, incluidos los ocurridos en la provincia de Kivu meridional y otras atrocidades indicadas en el informe sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo presentado por el Relator Especial, de conformidad con la resolución 1999/61 de la Comisión de Derechos Humanos (E/CN.4/1999/31); expresó su apoyo al proceso de mediación regional llevado a cabo por la OUA y la SADC a fin de encontrar un arreglo pacífico para el conflicto en la República Democrática del Congo; exhortó a la comunidad internacional a que siguiera apoyando esos esfuerzos; y pidió al Secretario General de las Naciones Unidas que colaborase estrechamente con el Secretario General de la Organización de la Unidad Africana para promover una solución pacífica del conflicto y formular recomendaciones sobre el posible papel de las Naciones Unidas con ese fin.

B. Examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad entre el 21 de junio de 1999 y el 15 de junio de 2000

Reuniones del Consejo: 4015^a (24 de junio de 1999); 4032^a (6 de agosto de 1999); 4060^a (5 de noviembre de 1999); 4076^a (30 de noviembre de 1999); 4083^a (16 de diciembre de 1999); 4092^a (24 y 26 de enero de 2000); 4104^a (24 de febrero de 2000); 4132^a (25 de abril de 2000); 4135^a (5 de mayo de 2000); 4143^a (17 de mayo de 2000); 4151^a (2 de junio de 2000); 4156^a (15 de junio de 2000); 4157^a (15 de junio de 2000).

Resoluciones aprobadas: 1258 (1999); 1273 (1999); 1279 (1999); 1291 (2000).

Declaraciones del Presidente: S/PRST/1999/17; S/PRST/2000/2; S/PRST/2000/15; S/PRST/2000/20.

Actas literales: S/PV.4015; S/PV.4032; S/PV.4060; S/PV.4076; S/PV.4083; S/PV.4092; S/PV.4092 (Resumption 1); S/PV.4092 (Resumption 2); S/PV.4104; S/PV.4132 [comunicado]; S/PV.4135; S/PV.4143; S/PV.4143

(Resumption 1); S/PV.4151; S/PV.4156; S/PV.4157 [comunicado].

Consultas en sesión plenaria: 21, 23 y 24 de junio; 6, 8, 9, 10, 12, 16 y 20 a 23 de julio; 4, 5, 17, 20 y 24 de agosto; 2, 7, 13 y 28 de septiembre; 4, 15 y 25 de octubre; 4, 5, 10, 11, 16, 24 y 30 de noviembre; 21 y 22 de diciembre de 1999; 12, 25, 26 y 28 de enero; 3, 8, 10, 15, 17, 18 y 21 a 24 de febrero; 2, 8, 13, 20 a 22, 28, 29 y 31 de marzo; 4, 7, 12 a 14 y 24 a 27 de abril; 5, 9, 12, 18 y 25 de mayo; 2, 6, 8, 9 y 12 a 15 de junio de 2000.

En las consultas oficiosas del Consejo de Seguridad celebradas en sesión plenaria el 21 de junio de 1999, el Enviado Especial del Secretario General para el proceso de paz en la República Democrática del Congo informó a los miembros del Consejo acerca de los resultados de su misión en la región y de la reunión en la Cumbre que se celebraría en Lusaka el 26 de junio de 1999.

En su **4015^a sesión, celebrada el 24 de junio de 1999**, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad siguió examinando el tema titulado

“La situación relativa a la República Democrática del Congo”.

El Presidente formuló una declaración en nombre del Consejo (S/PRST/1999/17), en la cual el Consejo, entre otras cosas, expresó su permanente preocupación por la persistencia del conflicto en la República Democrática del Congo; reafirmó su apoyo al proceso de mediación regional dirigido por el Presidente de Zambia en nombre de la SADC, en cooperación con la OUA y con el apoyo de las Naciones Unidas para promover el logro de una solución pacífica del conflicto en la República Democrática del Congo; instó a todas las partes a demostrar su compromiso en favor del proceso de paz y a participar con un espíritu constructivo y flexible en la reunión en la cumbre que se celebraría en Lusaka el 26 de junio de 1999; exhortó a las partes a que firmaran de inmediato un acuerdo de cesación del fuego en que se estipularan las modalidades y los mecanismos necesarios para su aplicación; y reafirmó que estaba dispuesto a examinar la participación activa de las Naciones Unidas, en coordinación con la OUA, que consistiría incluso en la adopción de medidas sostenibles efectivas para contribuir a poner en práctica un acuerdo efectivo de cesación del fuego y a llegar a un acuerdo sobre un proceso de solución política del conflicto. (El texto completo del documento S/PRST/1999/17 figura en el apéndice VI.)

En las consultas oficiosas celebradas en sesión plenaria los días 6, 10 y 12 de julio de 1999, el Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz informó a los miembros del Consejo acerca de las negociaciones celebradas en Lusaka sobre un acuerdo de cesación del fuego en la República Democrática del Congo.

En las consultas oficiosas celebradas en sesión plenaria el 20 de julio de 1999, los miembros del Consejo examinaron el informe del Secretario General sobre el despliegue preliminar de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (S/1999/790). El Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz presentó el informe del Secretario General y asimismo proporcionó a los miembros del Consejo información sobre la evolución de la situación en la República Democrática del Congo, en particular sobre el Acuerdo de Lusaka.

En la **4032ª sesión, celebrada el 6 de agosto de 1999**, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de

Seguridad siguió examinando el tema titulado “La situación relativa a la República Democrática del Congo” y tuvo ante sí el informe del Secretario General sobre el despliegue preliminar de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (S/1999/790).

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó al representante de la República Democrática del Congo, a petición de éste, a participar en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución (S/1999/852) que se había elaborado durante las consultas previas del Consejo y lo sometió a votación.

Decisión: *En la 4032ª sesión, celebrada el 6 de agosto de 1999, el proyecto de resolución S/1999/852 fue aprobado por unanimidad como resolución 1258 (1999).*

En la resolución 1258 (1999), el Consejo de Seguridad, entre otras cosas, acogió con beneplácito la firma por los Estados interesados en Lusaka el 10 de julio de 1999 del Acuerdo de Cesación del Fuego en el conflicto de la República Democrática del Congo (S/1999/815), que representaba una base viable para la solución del conflicto; acogió asimismo con beneplácito la firma por el Movimiento para la Liberación del Congo del Acuerdo de Cesación del Fuego el 1º de agosto de 1999; expresó profunda preocupación por el hecho de que la Coalición Congoleña para la Democracia no hubiera firmado el Acuerdo y exhortó a ésta a que lo firmara sin demora para lograr la reconciliación nacional y una paz duradera en la República Democrática del Congo; exhortó a todas las partes en el conflicto, en particular a los movimientos rebeldes, a que pusieran fin a las hostilidades, aplicaran cabalmente y sin demora las disposiciones del Acuerdo de Cesación del Fuego, cooperaran plenamente con la OUA y las Naciones Unidas en la aplicación del Acuerdo y se abstuvieran de todo acto que pudiera exacerbar aún más la situación; autorizó el despliegue de un máximo de 90 oficiales de enlace militar de las Naciones Unidas, junto con el personal civil, político, humanitario y administrativo necesario, en las capitales de los Estados firmantes del Acuerdo de Cesación del Fuego y en el cuartel general provisional de la Comisión Militar Mixta y, cuando lo permitieran las condiciones de seguridad, en los cuarteles generales de retaguardia de las

principales partes beligerantes de la República Democrática del Congo y, si procediera, en otras zonas en que el Secretario General lo considerara necesario, por un período de tres meses, con el siguiente mandato: establecer contactos y mantener el enlace con la Comisión Militar Mixta y todas las partes en el Acuerdo; ayudar a la Comisión y a las partes a elaborar las modalidades de aplicación del Acuerdo; proporcionar, cuando se le solicitara, asistencia técnica a la Comisión; informar al Secretario General de la situación sobre el terreno y ayudar a perfilar un concepto de operaciones para una posible función ulterior de las Naciones Unidas en la aplicación del Acuerdo, una vez que lo hubiesen firmado todas las partes; y obtener de las partes garantías de cooperación y de seguridad para el posible despliegue de observadores militares en el interior del país; y acogió con beneplácito la intención del Secretario General de nombrar a un Representante Especial para que dirigiera la presencia de las Naciones Unidas en la subregión en relación con el proceso de paz en la República Democrática del Congo y prestara asistencia en la aplicación del Acuerdo de Cesación del Fuego, y lo invitó a que lo nombrara cuanto antes. (El texto completo de la resolución 1258 (1999) figura en el apéndice V.)

En las consultas oficiosas celebradas en sesión plenaria el 17 de agosto de 1999, el Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos informó a los miembros del Consejo acerca de la evolución de la situación en la República Democrática del Congo, en particular en las esferas militar y de seguridad, así como acerca de las gestiones diplomáticas regionales que se llevaban a cabo para persuadir a los líderes de las dos facciones de la Coalición Congoleña para la Democracia de que superaran sus discrepancias y firmasen el Acuerdo de Cesación del Fuego concertado en Lusaka el 10 de julio de 1999.

En las consultas oficiosas celebradas en sesión plenaria el 20 de agosto de 1999, el Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz informó a los miembros del Consejo acerca de la aplicación de la resolución 1258 (1999), en particular acerca de los planes para desplegar en la República Democrática del Congo y en sus inmediaciones personal encargado de asuntos políticos, humanitarios, administrativos, de derechos humanos y de información pública, así como acerca de la misión de un equipo de avanzada que se había enviado a la región.

En las consultas oficiosas celebradas en sesión plenaria el 2 de septiembre de 1999, los miembros del Consejo recibieron la información proporcionada por el Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos sobre la situación política y humanitaria en la República Democrática del Congo y por el Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz sobre el despliegue de 90 oficiales de enlace militar con arreglo a lo dispuesto en la resolución 1258 (1999), que tendría lugar a partir del 7 de septiembre de 1999.

En las consultas oficiosas celebradas en sesión plenaria el 25 de octubre de 1999, el Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz informó a los miembros del Consejo acerca de la aplicación de la resolución 1258 (1999), las actividades de las partes en el conflicto y el papel de las Naciones Unidas, así como acerca de la situación humanitaria en la República Democrática del Congo.

En las consultas oficiosas celebradas en sesión plenaria el 4 de noviembre de 1999, los miembros del Consejo examinaron el segundo informe del Secretario General sobre el despliegue preliminar de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (S/1999/1116 y Corr.1). El informe del Secretario General fue presentado por el Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, quien asimismo informó a los miembros del Consejo sobre la evolución de la situación en la República Democrática del Congo, en particular en las esferas política y económica.

En la **4060ª sesión, celebrada el 5 de noviembre de 1999**, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad siguió examinando el tema titulado “La situación relativa a la República Democrática del Congo” y tuvo ante sí el segundo informe del Secretario General sobre el despliegue preliminar de las Naciones Unidas en ese país (S/1999/1116 y Corr.1).

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó al representante de la República Democrática del Congo, a petición de éste, a participar en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución (S/1999/1130) que se había elaborado durante las consultas previas del Consejo y lo sometió a votación.

Decisión: En la 4060ª sesión, celebrada el 5 de noviembre de 1999, el proyecto de resolución S/1999/1130 fue aprobado por unanimidad como resolución 1273 (1999).

En la resolución 1273 (1999), el Consejo de Seguridad, entre otras cosas, decidió prorrogar hasta el 15 de enero de 2000 el mandato del personal de enlace militar de las Naciones Unidas desplegado de conformidad con la resolución 1258 (1999) y pidió al Secretario General que continuara informándole periódicamente de la evolución de la situación en la República Democrática del Congo, en particular acerca de la futura presencia de las Naciones Unidas en el país en apoyo del proceso de paz. (El texto completo de la resolución 1273 (1999) figura en el apéndice V.)

En las consultas oficiosas celebradas en sesión plenaria el 16 de noviembre de 1999, el Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz informó a los miembros del Consejo sobre la visita a Kinshasa, en misión de buena voluntad, llevada a cabo por el Enviado Especial del Secretario General del 7 al 10 de noviembre de 1999, antes de que se nombrara al Representante Especial del Secretario General en la República Democrática del Congo, así como sobre el despliegue del personal de las Naciones Unidas, la cuestión de las garantías de seguridad y la autorización del Gobierno para el envío al país del equipo de evaluación técnica de las Naciones Unidas.

En la **4076ª sesión celebrada el 30 de noviembre de 1999**, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad siguió examinando el tema titulado “La situación relativa a la República Democrática del Congo” y tuvo ante sí el segundo informe del Secretario General sobre el despliegue preliminar de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (S/1999/1116 y Corr.1).

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó al representante de la República Democrática del Congo, a petición de éste, a participar en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución (S/1999/1207) que se había elaborado durante las consultas previas del Consejo y lo sometió a votación.

Decisión: En la 4076ª sesión, celebrada el 30 de noviembre de 1999, el proyecto de resolución S/1999/1207 fue aprobado por unanimidad como resolución 1279 (1999).

En la resolución 1279 (1999), el Consejo de Seguridad, entre otras cosas, acogió con satisfacción el nombramiento por el Secretario General de su Representante Especial para la República Democrática del Congo con el fin de que dirigiera la presencia de las Naciones Unidas en la subregión en relación con el proceso de paz en la República Democrática del Congo y de que prestara asistencia en la aplicación del Acuerdo de Cesación del Fuego; decidió que el personal autorizado con arreglo a sus resoluciones 1258 (1999) y 1273 (1999), incluida una dotación multidisciplinaria de personal especializado en derechos humanos, asuntos humanitarios, información pública, apoyo médico, protección de los niños, asuntos políticos y apoyo administrativo, que prestaría asistencia al Representante Especial, constituyera la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUC) por un período inicial de tres meses hasta el 1º de marzo de 2000; decidió también que, de conformidad con lo dispuesto en las resoluciones 1258 (1999) y 1273 (1999), la MONUC, encabezada por el Representante Especial del Secretario General, realizara las siguientes tareas: a) establecer contactos con los signatarios del Acuerdo de Cesación del Fuego en sus cuarteles generales, así como en las capitales de los Estados signatarios; b) establecer el enlace con la Comisión Militar Mixta y prestarle asistencia técnica en el cumplimiento de sus funciones con arreglo al Acuerdo de Cesación del Fuego, incluso en la investigación de las violaciones de la cesación del fuego; c) proporcionar información sobre las condiciones de seguridad en todas las zonas en que actuara, en particular sobre las condiciones locales que afectaran a las decisiones futuras relativas a la introducción del personal de las Naciones Unidas; d) planificar la observancia de la cesación del fuego y la separación de las fuerzas; e) mantener un enlace con todas las partes en el Acuerdo de Cesación del Fuego para facilitar el suministro de asistencia humanitaria a las personas desplazadas, los refugiados, los niños y otras personas afectadas y prestar asistencia en la protección de los derechos humanos, incluidos los derechos del niño; subrayó que el despliegue gradual de observadores militares de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo, con los elementos de apoyo y protección necesarios, estaría sujeto a una nueva decisión suya y manifestó su intención de

adoptar esa decisión cuanto antes sobre la base de las nuevas recomendaciones que formulara el Secretario General, teniendo en cuenta las conclusiones del equipo de evaluación técnica; pidió al Secretario General que acelerara la formulación de un concepto de operaciones basado en las condiciones de seguridad, acceso y libertad de circulación y en la cooperación de los signatarios del Acuerdo de Cesación del Fuego; pidió al Secretario General que lo mantuviera informado periódicamente y le informara cuanto antes sobre la situación en la República Democrática del Congo, y que le presentara sus recomendaciones sobre el despliegue de más personal de las Naciones Unidas en el país y sobre su protección; y pidió al Secretario General, con efecto inmediato, que adoptara las disposiciones administrativas necesarias para dotar de equipo a un máximo de 500 observadores militares con miras a facilitar el despliegue rápido de las fuerzas de las Naciones Unidas que autorizara el Consejo en el futuro. (El texto completo de la resolución 1279 (1999) figura en el apéndice V.)

En la **4083ª sesión, celebrada el 16 de diciembre de 1999**, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad siguió examinando el tema titulado “La situación relativa a la República Democrática del Congo”.

De conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas del Consejo, el Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó a Bernard Miyet, Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional del Consejo.

El Consejo escuchó la información proporcionada por el Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz.

Formularon declaraciones los representantes de los Estados Unidos de América, los Países Bajos, Gambia, la Argentina, Malasia, el Canadá, Francia, Bahrein, China, Namibia y el Brasil; el Presidente, hablando en su calidad de Ministro de Estado de Relaciones Exteriores y Asuntos del Commonwealth del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, y el representante del Gabón.

Se suspendió la sesión.

Tras reanudarse la sesión, hicieron declaraciones los representantes de Eslovenia y la Federación de Rusia.

Formularon nuevas declaraciones los representantes de los Estados Unidos de América, los Países Bajos y Francia.

El Presidente hizo una declaración final.

En las consultas oficiosas celebradas en sesión plenaria los días 21 y 22 de diciembre de 1999, los miembros del Consejo recibieron las informaciones proporcionadas por el Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz sobre el empeoramiento de la situación militar y de seguridad en la República Democrática del Congo.

En la **4092ª sesión, celebrada los días 24 y 26 de enero de 2000**, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad incluyó en su orden del día el tema titulado “La situación relativa a la República Democrática del Congo”.

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó a los representantes de Argelia, Bélgica, el Brasil, Burundi, Colombia, Egipto, Eritrea, la India, Israel, la Jamahiriya Árabe Libia, el Japón, Lesotho, Noruega, Portugal, la República Unida de Tanzania y Sudáfrica, a su solicitud, a participar en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

De conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas del Consejo, el Presidente, con el consentimiento del Consejo, cursó invitaciones de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional a Salim Ahmed Salim, Secretario General de la OUA, y a Sir Ketumile Masire, facilitador del diálogo entre las partes congoleñas.

El Presidente formuló una declaración inicial.

El Secretario General formuló una declaración.

Formularon declaraciones ante el Consejo de Seguridad Frederick J. T. Chiluba, Presidente de Zambia; Joaquim Alberto Chissano, Presidente de Mozambique; Laurent-Désiré Kabila, Presidente de la República Democrática del Congo; José Eduardo dos Santos, Presidente de Angola; Robert. G. Mugabe, Presidente de Zimbabwe; Yoweri Kaguta Museveni, Presidente de Uganda, y Pasteur Bizimungu, Presidente de Rwanda.

El Consejo escuchó declaraciones formuladas por el Secretario General de la OUA y el facilitador del diálogo entre las partes congoleñas.

El Ministro de Relaciones Exteriores de Namibia formuló una declaración.

Se suspendió la sesión.

Al reanudarse la sesión, formularon declaraciones el Ministro de Relaciones Exteriores de Sudáfrica, el Viceprimer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores de Bélgica, el Ministro de Relaciones Exteriores y Cooperación de Burundi, el representante del Presidente de Argelia y Presidente de la OUA, el Ministro de las Fuerzas Armadas de Malí, el Ministro de Relaciones Exteriores del Canadá, el Ministro de Estado de Relaciones Exteriores y Asuntos del Commonwealth del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y el Ministro Delegado para la Cooperación y la Francofonía de Francia.

El Presidente formuló una declaración en materia de procedimiento.

Formularon declaraciones los representantes de Bangladesh, Túnez y la Argentina.

Se suspendió la sesión.

Al reanudarse la sesión el 26 de enero de 2000, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas del Consejo, el Presidente, con el consentimiento del Consejo, cursó invitaciones de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional a Ridha Bouabid, Observador Permanente de la Organización Internacional de la Francofonía ante las Naciones Unidas.

Formularon declaraciones los representantes de los Países Bajos, China, Jamaica, Ucrania, Malasia y la Federación de Rusia.

Asimismo formuló una declaración el representante de Portugal, en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea y de Bulgaria, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, la República Checa, Rumania y Turquía, así como de Islandia, que se sumaron a la declaración.

El Presidente formuló una declaración en nombre del Consejo (S/PRST/2000/2), en la cual el Consejo, entre otras cosas, exhortó a todas las partes en el Acuerdo de Cesación del Fuego de Lusaka a mantener el impulso de las reuniones que acababa de realizar el

Consejo a fin de crear y mantener el clima necesario para la plena aplicación del Acuerdo; subrayó la importancia de un calendario de aplicación revisado para la ejecución cabal y efectiva de las tareas previstas en el Acuerdo; reiteró su llamamiento para la cesación inmediata de las hostilidades y la retirada ordenada de todas las fuerzas extranjeras del territorio de la República Democrática del Congo, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Cesación del Fuego; señaló que estaba decidido a apoyar la aplicación del Acuerdo de Cesación del Fuego; apoyó el establecimiento de una estructura conjunta coordinada de la MONUC/Comisión Militar Mixta con cuarteles generales adyacentes y mecanismos de apoyo conjuntos; destacó la necesidad absoluta de brindar seguridad y acceso al personal de las Naciones Unidas desplegado en apoyo del Proceso de Lusaka y subrayó que ese clima de cooperación era un requisito previo fundamental para la ejecución con éxito del mandato de la MONUC en la República Democrática del Congo; instó a todos los signatarios del Acuerdo de Cesación del Fuego de Lusaka a que brindaran garantías de seguridad y libertad de circulación al personal de las Naciones Unidas y personal asociado y, al respecto, consideró importante la declaración del Presidente de la República Democrática del Congo sobre la seguridad de la MONUC y del Representante Especial del Secretario General; apoyó firmemente la designación del ex Presidente de Botswana, Sir Ketumile Masire, como facilitador del diálogo nacional, según lo previsto en el Acuerdo de Cesación del Fuego, y exhortó a los Estados Miembros a prestar pleno apoyo financiero y de otro tipo a los esfuerzos del facilitador y al proceso en su conjunto; y expresó su preocupación de que la presencia en la República Democrática del Congo de grupos armados no signatarios que aún tenían que ser desmovilizados constituía una amenaza para el Proceso de Lusaka. (El texto completo del documento S/PRST/2000/2 figura en el apéndice VI.)

En las consultas oficiosas celebradas en sesión plenaria el 26 de enero de 2000, los miembros del Consejo recibieron aclaraciones del Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz en relación con la Comisión Militar Mixta y los arreglos para brindar un apoyo conjunto y coordinado a la Comisión y a la MONUC.

En las consultas oficiosas celebradas en sesión plenaria el 3 de febrero de 2000, los miembros del Consejo examinaron el informe del Secretario General

sobre la MONUC (S/2000/30), que fue presentado por el Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz.

En las consultas oficiosas celebradas en sesión plenaria el 18 de febrero de 2000, los miembros del Consejo recibieron la información proporcionada por el Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz acerca de la situación en la República Democrática del Congo, en particular la concepción de las operaciones para el despliegue de la MONUC y las relaciones entre la MONUC y la Comisión Militar Mixta.

En las consultas oficiosas celebradas en sesión plenaria el 23 de febrero de 2000, los miembros del Consejo recibieron la información proporcionada por el Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz acerca de los acontecimientos ocurridos más recientemente en la República Democrática del Congo, así como acerca de la cuestión de la coordinación entre la MONUC y la Comisión Militar Mixta.

En la **4104ª sesión, celebrada el 24 de febrero de 2000**, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad siguió examinando el tema titulado “La situación relativa a la República Democrática del Congo”, y tuvo ante sí el informe del Secretario General sobre la MONUC (S/2000/30).

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó a los representantes de Portugal y la República Democrática del Congo, a su solicitud, a participar en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente señaló a la atención un proyecto de resolución (S/2000/143) que había sido elaborado en el curso de las consultas previas del Consejo.

El Consejo escuchó declaraciones formuladas por los representantes de Ucrania, Namibia, Francia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, China, Jamaica, el Canadá, Bangladesh, la Federación de Rusia, los Países Bajos, Túnez y Malí.

Acto seguido, el Consejo inició el proceso de votación sobre el proyecto de resolución S/2000/143.

Decisión: *En la 4104ª sesión, celebrada el 24 de febrero de 2000, el proyecto de resolución S/2000/143*

fue aprobado por unanimidad como resolución 1291 (2000).

En la resolución 1291 (2000), el Consejo de Seguridad, entre otras cosas, decidió prorrogar el mandato de la MONUC hasta el 31 de agosto de 2000; autorizó que se reforzara la MONUC para que tuviese hasta un total de 5.537 soldados, incluido un máximo de 500 observadores, o más si el Secretario General determinaba que ello era necesario y podía realizarse sin modificar el tamaño y la estructura generales de la fuerza, y el personal civil de apoyo que fuese necesario, y pidió al Secretario General que formulase inmediatamente recomendaciones sobre cualquier necesidad futura para aumentar la protección de la fuerza; decidió que el despliegue por etapas del personal mencionado *supra* se realizara cuando el Secretario General determinase que el personal de la MONUC podía desplegarse en las posiciones que se les hubiesen asignado y pudiese desempeñar sus funciones de conformidad con lo expuesto en el párrafo 7 de la resolución en condiciones de suficiente seguridad y con la cooperación de las partes, y determinase que había recibido de las partes en el Acuerdo de Cesación del Fuego garantías firmes y dignas de fe al respecto, y pidió al Secretario General que lo mantuviera informado sobre el particular; decidió que la MONUC estableciera, bajo la autoridad general del Representante Especial del Secretario General, una estructura conjunta con la Comisión Militar Mixta que garantizase una estrecha coordinación durante el período de despliegue de la MONUC, con cuarteles generales ubicados en los mismos locales y estructuras comunes de apoyo y administración; decidió que el mandato de la MONUC, en cooperación con la Comisión Militar Mixta, fuese el siguiente: a) seguir de cerca la aplicación del Acuerdo de Cesación del Fuego e investigar las violaciones de la cesación del fuego; b) establecer y mantener un enlace permanente con los cuarteles generales sobre el terreno de las fuerzas militares de todas las partes; c) elaborar, en un plazo de 45 días contados a partir de la aprobación de la resolución, un plan de acción para la aplicación general del Acuerdo de Cesación del Fuego por todas las partes; d) colaborar con las partes para que se pusiese en libertad a todos los prisioneros de guerra y militares cautivos y se entregasen los restos mortales de los militares, en cooperación con los organismos internacionales de socorro humanitario; e) supervisar y verificar la separación y el redespiegue de las fuerzas de las partes; f) vigilar, dentro de sus posibilidades y sus zonas de despliegue, el cumplimiento de las disposiciones

del Acuerdo de Cesación del Fuego relativas al suministro al teatro de operaciones de municiones, armamentos y otros pertrechos, en particular a todos los grupos armados enumerados en el párrafo 1 del capítulo 9 del anexo A; g) facilitar la prestación de ayuda humanitaria y la supervisión de la situación de los derechos humanos, en particular en relación con los grupos vulnerables, como las mujeres, los niños y los niños soldados desmovilizados, dentro de las posibilidades de la MONUC, y en condiciones aceptables de seguridad, así como en estrecha colaboración con otros organismos de las Naciones Unidas, organizaciones conexas y organizaciones no gubernamentales; h) colaborar estrechamente con el facilitador del diálogo nacional, prestarle apoyo y asistencia técnica y coordinar las actividades de otros organismos de las Naciones Unidas a ese respecto; i) desplegar a expertos en actividades relacionadas con las minas a fin de determinar la magnitud de los problemas que plantean las minas y las municiones sin detonar, coordinar el inicio de las actividades relacionadas con las minas, elaborar un plan de actividades relacionadas con las minas y ejecutar las actividades de emergencia necesarias a este respecto para cumplir mejor su mandato; actuando de conformidad con el Capítulo VII de la Carta, decidió que la MONUC podría adoptar las medidas necesarias, en las zonas de despliegue de sus batallones de infantería y dentro de sus posibilidades, para proteger al personal de las Naciones Unidas y al personal de la Comisión Militar Mixta que ocupase los mismos locales, así como sus instalaciones y equipos; garantizar la seguridad y libertad de circulación de su personal; y proteger a los civiles amenazados de actos inminentes de violencia física; pidió a los gobiernos de los Estados de la región que concertasen con el Secretario General los acuerdos que fuesen necesarios sobre el estatuto de las fuerzas dentro del plazo de 30 días contados a partir de la aprobación de la resolución, y recordó que hasta que se concertasen tales acuerdos se aplicaría provisionalmente el acuerdo modelo sobre el estatuto de las fuerzas de fecha 9 de octubre de 1990 (A/45/594); pidió al Secretario General que, sobre la base de los progresos militares y políticos concretos que se observasen en la aplicación del Acuerdo de cesación del fuego y de las resoluciones pertinentes del Consejo, continuase planificando el posible despliegue de fuerzas adicionales en la República Democrática del Congo y formularse recomendaciones al Consejo para la adopción de nuevas medidas; reafirmó la importancia de que, en el momento oportuno, se celebre una conferencia interna-

cional de paz, seguridad, democracia y desarrollo en la región de los Grandes Lagos bajo los auspicios de las Naciones Unidas y la OUA, con la participación de todos los gobiernos de la región y todos los demás interesados; y pidió al Secretario General que cada 60 días le presentase un informe sobre los progresos realizados en la aplicación del Acuerdo de cesación del fuego y de la resolución. (El texto completo de la resolución 1291 (2000) figura en el apéndice V.)

Después de la votación, formularon declaraciones el representante de los Estados Unidos de América y el Presidente, hablando en su calidad de representante de la Argentina.

A continuación formularon declaraciones los representantes de la República Democrática del Congo y de Portugal (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea y de Bulgaria, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, la República Checa, Rumania y Turquía, así como de Liechtenstein y Noruega, que se sumaron a la declaración).

En las consultas oficiosas celebradas en sesión plenaria el 22 de marzo de 2000, los miembros del Consejo recibieron la información proporcionada por el Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz acerca de la situación militar en la República Democrática del Congo.

En las consultas oficiosas celebradas en sesión plenaria el 28 de marzo de 2000, los miembros del Consejo recibieron la información proporcionada por el Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz acerca de su visita a la República Democrática del Congo y países vecinos y de su reunión con las partes en el Acuerdo de Cesación del Fuego de Lusaka.

En las consultas oficiosas celebradas en sesión plenaria el 12 de abril de 2000, los miembros del Consejo recibieron la información proporcionada por el Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz acerca de la reciente evolución de la situación en la República Democrática del Congo, en particular el plan de separación adoptado por el Comité Político el 8 de abril de 2000, así como los preparativos para la segunda fase del despliegue.

En las consultas oficiosas celebradas en sesión plenaria el 25 de abril de 2000, los miembros del Consejo examinaron el segundo informe del Secretario General sobre la MONUC (S/2000/330 y Corr.1).

Los miembros del Consejo recibieron también información proporcionada por el Representante Especial del Secretario General para la República Democrática del Congo acerca de la reciente evolución de la situación en dicho país, en particular, las actividades de la MONUC.

En la **4132ª sesión, celebrada en privado el 25 de abril de 2000**, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad siguió examinando el tema titulado “La situación relativa a la República Democrática del Congo”, y tuvo ante sí el segundo informe del Secretario General sobre la MONUC (S/2000/330 y Corr.1). Al finalizar la sesión el Consejo emitió un comunicado oficial (S/PV.4132).

El representante de la República Democrática del Congo fue invitado, a su solicitud, a participar en el debate de conformidad con el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Consejo de Seguridad escuchó la información proporcionada con arreglo al artículo 39 de su reglamento provisional por Sir Ketumile Masire, facilitador del diálogo entre las partes congoleñas.

Los miembros del Consejo formularon observaciones e hicieron preguntas en relación con la información proporcionada.

El representante de la República Democrática del Congo hizo una declaración.

Sir Ketumile Masire respondió a las observaciones y a las preguntas de los miembros del Consejo.

En las consultas oficiosas celebradas en sesión plenaria el 5 de mayo de 2000, los miembros del Consejo recibieron la información proporcionada por el Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz sobre la reciente evolución de la situación en la República Democrática del Congo, en particular, sobre las actividades de la MONUC, sobre la firma del acuerdo sobre el estatuto de las fuerzas y sobre los combates entre la Fuerza de Defensa Popular de Uganda y el Ejército Patriótico de Rwanda/Coalición Congoleña por la Democracia (CCD (Goma) cerca de Simi-Simi aeropuerto de Kisangani).

En la **4135ª sesión, celebrada el 5 de mayo de 2000**, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad siguió examinando el tema titulado “La situación relativa a la República Democrática del Congo”.

El Presidente formuló una declaración en nombre del Consejo (S/PRST/2000/15), en la cual el Consejo, entre otras cosas, expresó su grave preocupación por los renovados combates entre fuerzas de Uganda y fuerzas de Rwanda en Kisangani, que dieron comienzo el 5 de mayo de 2000; hizo suya la declaración formulada el 5 de mayo de 2000 en Kinshasa por su misión en la República Democrática del Congo, en la que pedía el cese inmediato de los combates; condenó sin reservas el brote de hostilidades militares en Kisangani; exigió que estas últimas hostilidades cesaran de inmediato y que los participantes en los combates de Kisangani reafirmasen su adhesión al proceso de Lusaka y cumplieren todas las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad; consideró que esa acción violenta era una violación directa del Acuerdo de Lusaka, del plan de separación de fuerzas de Kampala de 8 abril de 2000, de la cesación del fuego de 14 de abril de 2000, de las instrucciones escritas subsiguientes a los comandantes sobre el terreno para que respetasen esa cesación del fuego, y de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad. (El texto completo del documento S/PRST/2000/15 figura en el apéndice VI.)

En las consultas oficiosas celebradas en sesión plenaria el 9 de mayo de 2000, los miembros del Consejo recibieron la información proporcionada por el Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz acerca de la reciente evolución de la situación en la República Democrática del Congo, en particular, los combates entre fuerzas de Uganda y de Rwanda en la zona de Kisangani.

En las consultas oficiosas celebradas en sesión plenaria el 12 de mayo de 2000, se presentó a los miembros del Consejo el informe de la misión del Consejo de Seguridad en la República Democrática del Congo que tuvo lugar entre el 4 y el 8 de mayo de 2000 (S/2000/416).

En la **4143ª sesión, celebrada el 17 de mayo de 2000**, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad siguió considerando el tema titulado “La situación relativa a la República Democrática del Congo”, y tuvo ante sí el informe de la misión del Consejo de Seguridad en la República Democrática del Congo que tuvo lugar entre el 4 y el 8 de mayo de 2000 (S/2000/416).

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó a los representantes de Argelia, Botswana, la

Jamahiriya Árabe Libia, el Japón, el Pakistán, Portugal, la República Democrática del Congo, la República Unida de Tanzania, Rwanda, Sudáfrica, Swazilandia, Zambia y Zimbabwe, a su solicitud, a participar en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Consejo escuchó una declaración formulada por Richard Holbrooke, Representante Permanente de los Estados Unidos de América y jefe de la misión del Consejo de Seguridad en la República Democrática del Congo, que presentó el informe de la misión (S/2000/416).

A continuación formularon declaraciones los representantes del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Francia, Túnez, Ucrania, Malasia, Bangladesh, la Federación de Rusia, el Canadá, Namibia, Malí, la Argentina, Jamaica y los Países Bajos, así como el Presidente, hablando en su calidad de representante de China.

Posteriormente el Consejo escuchó declaraciones formuladas por los representantes de Argelia (en nombre del actual Presidente de la OUA) y de la República Democrática del Congo.

Se suspendió la sesión.

Al reanudarse la sesión, formularon declaraciones los representantes del Japón, el Pakistán, Sudáfrica, Botswana, Zambia, Swazilandia, Portugal (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea y de Bulgaria, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, la República Checa, Rumania y Turquía, que se sumaron a la declaración), la República Unida de Tanzania, Zimbabwe y Rwanda.

En las consultas oficiosas celebradas en sesión plenaria el 25 de mayo de 2000, los miembros del Consejo recibieron la información proporcionada por el Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz acerca de los acontecimientos ocurridos más recientemente en la República Democrática del Congo, en particular, la situación militar, así como el despliegue de la MONUC.

En la **4151ª sesión, celebrada el 2 de junio de 2000**, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad siguió examinando el tema titulado “La

situación relativa a la República Democrática del Congo”.

El Presidente formuló una declaración en nombre del Consejo (S/PRST/2000/20), en la cual el Consejo, entre otras cosas, acogió con agrado la recomendación de su Misión en la República Democrática del Congo, que figuraba en el párrafo 77 de su informe (S/2000/416), de que procediese a la pronta creación de un grupo de expertos que se ocupase de la cuestión de la explotación ilegal de los recursos naturales y otras riquezas de la República Democrática del Congo; pidió al Secretario General que estableciera ese grupo de expertos, por un período de seis meses, con el siguiente mandato: proceder al seguimiento de las informaciones y reunir datos sobre todas las actividades de explotación ilegal de los recursos naturales y otras riquezas de la República Democrática del Congo, en particular las que constituyesen una violación de la soberanía del país; investigar y analizar los vínculos existentes entre la explotación de los recursos naturales y otras riquezas de la República Democrática del Congo y la continuación del conflicto y presentar sus recomendaciones al Consejo; pidió al Secretario General que nombrase a los miembros del grupo, en consulta con el Consejo, teniendo en cuenta las competencias profesionales de los candidatos, su imparcialidad y sus conocimientos de la subregión; pidió al Secretario General que le informase acerca de las medidas adoptadas para establecer el grupo de expertos; y pidió también que el grupo de expertos le presentase, por conducto del Secretario General, un informe preliminar con sus conclusiones iniciales después de transcurridos tres meses de su establecimiento y un informe final, con recomendaciones, al término de su mandato. (El texto completo del documento S/PRST/2000/20 figura en el apéndice VI.)

En las consultas oficiosas celebradas en sesión plenaria el 6 de junio de 2000, los miembros del Consejo recibieron la información proporcionada por el Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz acerca de los acontecimientos ocurridos más recientemente en la República Democrática del Congo, en particular, la situación militar y el despliegue de la MONUC, así como los combates entre fuerzas de Uganda y de Rwanda en Kisangani.

En las consultas oficiosas celebradas en sesión plenaria el 12 de junio de 2000, los miembros del Consejo recibieron la información proporcionada por el Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz acerca de los acontecimientos ocurridos más recientemente en la República Democrática del Congo, en particular, la situación militar en Kinsangani y en sus alrededores, así como las manifestaciones realizadas fuera del cuartel general de la MONUC en Kinshasa los días 9 y 10 de junio de 2000.

En las consultas oficiosas celebradas en sesión plenaria el 15 de junio de 2000, los miembros del Consejo examinaron el tercer informe del Secretario General sobre la MONUC (S/2000/566 y Corr.1). Los miembros del Consejo recibieron también informaciones proporcionadas por el Representante Especial del Secretario General para la República Democrática del Congo, que presentó el informe del Secretario General, acerca de los acontecimientos recientes en dicho país, así como de las dificultades para el despliegue de la MONUC; y por el Secretario General acerca de su reunión con los Ministros de Relaciones Exteriores de la República Democrática del Congo, Rwanda y Uganda con respecto a la situación en la República Democrática del Congo y el Acuerdo de Lusaka.

En la **4156ª sesión, celebrada el 15 de junio de 2000**, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad siguió considerando el tema titulado “La situación relativa a la República Democrática del Congo”.

El Presidente, con el consentimiento del Consejo y de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo, invitó a participar en el debate al Enviado Especial del Presidente de Argelia, actual Presidente de la OUA; al Viceministro de Relaciones Exteriores de Angola; al Ministro de Estado de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional de la República Democrática del Congo; al Ministro de Relaciones Exteriores y Cooperación Regional de Rwanda; al Ministro de Estado de Relaciones Exteriores (Cooperación Regional) de Uganda, Presidente del Comité Político; al Ministro de Asuntos Presidenciales de Zambia, y al Secretario Permanente del Ministerio de Relaciones Exteriores de Zimbabwe. El Presidente, con el consentimiento del Consejo, cursó invitaciones de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional a Dominique Kanku, jefe de Relaciones Exteriores del Movimiento para la Liberación del Congo; Claver Pashi, jefe de la

delegación del Movimiento de Liberación de la Coalición Congoleña para la Democracia (ML-CCD)*, y Kamel Morjane, Representante Especial del Secretario General para la República Democrática del Congo.

El Presidente formuló una declaración inicial.

A continuación formularon declaraciones el Ministro de Estado de Relaciones Exteriores (para la Cooperación Regional) de Uganda, Presidente del Comité Político; el representante de los Estados Unidos de América, jefe de la misión del Consejo de Seguridad a la República Democrática del Congo, y el Ministro de Estado de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional de la República Democrática del Congo.

En la **4157ª sesión, celebrada en privado el 15 de junio de 2000**, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad siguió examinando el tema titulado “La situación relativa a la República Democrática del Congo”. Al finalizar la sesión el Consejo emitió un comunicado oficial (S/PV.4157).

El Presidente cursó invitaciones de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y con el artículo 37 o el artículo 39 de su reglamento provisional, según procediese, a los miembros del Comité Político para la aplicación del Acuerdo de Cesación del Fuego de Lusaka, así como a Zambia, al representante del actual Presidente de la OUA y al Representante Especial del Secretario General para la República Democrática del Congo.

Los miembros del Consejo y los miembros del Comité Político mantuvieron un debate franco y constructivo.

C. Comunicaciones recibidas entre el 28 de junio de 1999 y el 15 de junio de 2000, informes del Secretario General y solicitud de convocación de una sesión

Carta de fecha 28 de junio de 1999 (S/1999/733) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la República Democrática del Congo, y anexo.

* Bizima Karaha, jefe de la delegación de la CCD (Goma), no pudo estar presente en la 4156ª sesión, por razones técnicas, pero fue invitado a la 4157ª sesión y estuvo presente en ella.

Carta de fecha 12 de julio (S/1999/787) dirigida al Secretario General por el representante de Finlandia por la que se transmitía una declaración sobre el acuerdo de cesación del fuego en la República Democrática del Congo, emitida el 9 de julio de 1999 por la Presidencia de la Unión Europea.

Informe del Secretario General de fecha 15 de julio sobre el despliegue preliminar de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (S/1999/790), en el que se exponían las consecuencias para las Naciones Unidas y se formulaban recomendaciones al Consejo de Seguridad respecto de las medidas preliminares que las Naciones Unidas podrían adoptar.

Carta de fecha 23 de julio (S/1999/815) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Zambia, por la que se transmitía el Acuerdo de Cesación del Fuego en la República democrática del Congo firmado por los dirigentes regionales en Lusaka el 10 de julio de 1999, y sus anexos.

Carta de fecha 16 de agosto (S/1999/881) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la República Democrática del Congo.

Carta de fecha 19 de agosto (S/1999/898) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la República Democrática del Congo, por la que se transmitía una comunicación de 14 de agosto de 1999 dirigida al Decano del Cuerpo Diplomático, a los embajadores de los Estados miembros permanentes del Consejo de Seguridad y a los embajadores de los Estados miembros de la Unión Europea (representados por Portugal) por el Ministro de Derechos humanos de la República Democrática del Congo.

Carta de fecha 23 de agosto (S/1999/913) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la República Democrática del Congo, en la que se solicitaba la convocación de una sesión urgente del Consejo de Seguridad.

Carta de fecha 24 de agosto (S/1999/920) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, relativa a la composición del despliegue preliminar de oficiales de enlace de las Naciones Unidas en las capitales de los Estados firmantes del Acuerdo de Cesación del Fuego de Lusaka y en el cuartel general provisional de la Comisión Militar Mixta, entre otros lugares, por un período de tres meses.

Carta de fecha 27 de agosto (S/1999/921) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, por la que le comunicaba que su carta de 24 de agosto de 1999 (S/1999/220) había sido señalada a la atención de los miembros del Consejo, quienes habían estado de acuerdo con la propuesta que figuraba en ella.

Carta de fecha 30 de agosto (S/1999/930) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Rwanda, por la que se transmitía un comunicado de prensa publicado en la misma fecha por la Oficina del Vicepresidente y el Ministro de Defensa de Rwanda.

Carta de fecha 8 de septiembre (S/1999/959) dirigida al Secretario General por el representante de Finlandia, por la que se transmitía una declaración emitida el 3 de septiembre de 1999 por la Presidencia de la Unión Europea.

Carta de fecha 22 de septiembre (S/1999/1005) dirigida al Secretario General por el representante de Finlandia, por la que se transmitía una declaración emitida en la misma fecha por la Presidencia de la Unión Europea.

Carta de fecha 23 de septiembre (S/1999/996) dirigida al Secretario General por los representantes de China, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por la que se transmitía, entre otras cosas, una declaración publicada en la misma fecha por los Ministros de Relaciones Exteriores de esos países tras su reunión con el Secretario General.

Carta de fecha 1° de octubre (S/1999/1029) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la República Democrática del Congo, y anexo.

Carta de fecha 18 de octubre (S/1999/1076) dirigida al Secretario General por el representante de Finlandia, por la que se transmitía una declaración emitida el 11 de octubre de 1999 por la Presidencia de la Unión Europea.

Segundo informe del Secretario General sobre el despliegue preliminar de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo, de fecha 1° de noviembre (S/1999/1116), en el que se describía la evolución de la situación en el país, se hacía referencia a la futura presencia de las Naciones Unidas en el país en apoyo del proceso de paz, y se recomendaba que se

prorrogara hasta el 15 de enero de 2000 el mandato del personal de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo.

Carta de fecha 5 de noviembre (S/1999/1141) dirigida al Secretario General por el representante del Camerún, por la que se transmitía, entre otras cosas, el informe del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad en el África central sobre su 12ª reunión ministerial, que se celebró en Nyamena del 27 al 30 de octubre de 1999.

Carta de fecha 13 de noviembre (S/1999/1171) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, en la que le comunicaba que, tras celebrar las consultas habituales, tenía la intención de designar a Kamel Morjane (Túnez) su Representante Especial para la República Democrática del Congo.

Carta de fecha 16 de noviembre (S/1999/1172) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, en la que le comunicaba que su carta de fecha 13 de noviembre de 1999 (S/1999/1171) había sido señalada a la atención de los miembros del Consejo, quienes habían tomado nota de la intención que se indicaba en ella.

Carta de fecha 3 de diciembre (S/1999/1217) dirigida al Secretario General por el representante de Finlandia, por la que se transmitía una declaración emitida el 26 de noviembre de 1999 por la Presidencia de la Unión Europea.

Carta de fecha 14 de diciembre (S/1999/1251) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Namibia, por la que se transmitía un comunicado de prensa relativo a la reunión en la cumbre sobre la República Democrática del Congo, celebrada en Windhoek el 12 de diciembre de 1999.

Carta de fecha 22 de diciembre (S/1999/1275) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la República Democrática del Congo.

Carta de fecha 29 de diciembre (S/1999/1296) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, en la que le comunicaba que había decidido nombrar a Berhame Dinka su Representante Especial para la Región de los Grandes Lagos.

Carta de fecha 30 de diciembre (S/1999/1297) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, en la que le comunicaba que su carta

de fecha 29 de diciembre de 1999 (S/1999/1296) había sido señalada a la atención de los miembros del Consejo, quienes habían tomado nota de la decisión transmitida en ella.

Informe del Secretario General de fecha 17 de enero de 2000 sobre la MONUC (S/2000/30), presentado en cumplimiento de la resolución 1279 (1999) del Consejo de Seguridad, en el que describían los acontecimientos ocurridos en la República Democrática del Congo y presentaba sus recomendaciones sobre el despliegue de personal adicional de las Naciones Unidas en el país y sobre la protección del personal.

Carta de fecha 18 de enero (S/2000/36) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Namibia, por la que se transmitía el comunicado final de la Cumbre Extraordinaria de los Jefes de Estado o de Gobierno de la SADC, celebrada en Maputo el 16 de enero de 2000.

Carta de fecha 24 de enero (S/2000/47) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad, por la que se transmitía una carta de la misma fecha dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente de Nigeria, que contenía un mensaje de buena voluntad con motivo de la sesión pública del Consejo de Seguridad sobre la situación relativa a la República Democrática del Congo.

Nota del Presidente del Consejo de Seguridad de fecha 26 de enero (S/2000/54), por la que se transmitía, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en la reanudación de la 4092ª sesión del Consejo, las declaraciones de los representantes del Brasil, Cabo Verde, Colombia, Egipto, los Estados Unidos de América, Israel, el Japón, Lesotho, Noruega y la República Unida de Tanzania, así como del Observador Permanente de la Organización Internacional de la Comunidad de Habla Francesa ante las Naciones Unidas.

Carta de fecha 26 de enero (S/2000/73) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Uganda, y anexo.

Carta de fecha 28 de enero (S/2000/67) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la República Democrática del Congo.

Nota verbal de fecha 31 de enero (S/2000/81) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por la Misión Permanente de Sudáfrica ante las Naciones Unidas, por la que se transmitía una carta de la misma

fecha dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores de Sudáfrica.

Carta de fecha 3 de febrero (S/2000/89) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Uganda.

Carta de fecha 11 de febrero (S/2000/122) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la República Democrática del Congo, y anexo.

Carta de fecha 24 de febrero (S/2000/147) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Uganda, y anexo.

Carta de fecha 28 de febrero (S/2000/172) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, en la que le comunicaba que, tras haber realizado las consultas habituales, se proponía nombrar al General de División Mountaga Diallo (Senegal) Comandante de la Fuerza de la MONUC.

Carta de fecha 2 de marzo (S/2000/173) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, en la que le comunicaba que su carta de fecha 28 de febrero de 2000 (S/2000/172) había sido señalada a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad, quienes habían tomado nota de la intención transmitida en ella.

Carta de fecha 3 de marzo (S/2000/187) dirigida al Secretario General por el representante de Portugal, por la que se transmitía una declaración acerca de la situación de Monseñor Emmanuel Kataliko emitida por la Presidencia de la Unión Europea el 29 de febrero de 2000.

Carta de fecha 17 de marzo (S/2000/229) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la República Democrática del Congo.

Carta de fecha 21 de marzo (S/2000/234) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Rwanda.

Carta de fecha 22 de marzo (S/2000/239) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Uganda.

Cartas idénticas de fecha 24 de marzo (S/2000/254) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Argelia, por las que se transmitía el comunicado sobre la reanudación de las hostilidades en la República Democrática

del Congo emitido por el Presidente en ejercicio de la OUA.

Carta de fecha 31 de marzo (S/2000/273) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de República Democrática del Congo.

Carta de fecha 12 de abril (S/2000/317) dirigida al Secretario General por el representante de Portugal, por la que se transmitía una declaración emitida en la misma fecha por la Presidencia de la Unión Europea.

Carta de fecha 17 de abril (S/2000/333) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la República Democrática del Congo.

Segundo informe del Secretario General sobre la MONUC, de fecha 18 de abril (S/2000/330 y Corr.1), presentado en cumplimiento de la resolución 1291 (2000) del Consejo de Seguridad, en el que se describían los progresos realizados en la aplicación del Acuerdo de cesación del fuego y de la resolución.

Carta de fecha 18 de abril (S/2000/334) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, en la que se sugería que el Consejo de Seguridad tal vez deseara considerar la posibilidad de crear un grupo de expertos para realizar una investigación preliminar de los informes acerca de la explotación de los recursos naturales y otras riquezas en la República Democrática del Congo.

Carta de fecha 24 de abril (S/2000/344) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, en la que le comunicaba la decisión de los miembros del Consejo de enviar una misión a la República Democrática del Congo, así como el mandato de la misión.

Carta de fecha 26 de abril (S/2000/350) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la República Democrática del Congo.

Carta de fecha 28 de abril (S/2000/362) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, en la que le comunicaba, en relación con su carta de fecha 18 de abril de 2000 (S/2000/334) y la carta de fecha 26 de abril de 2000 del representante de la República Democrática del Congo (S/2000/350), que el Consejo se proponía tomar rápidamente una decisión al respecto, teniendo en cuenta, entre otras cosas, las conclusiones a que había llegado la misión del Consejo a la República Democrática del Congo.

Cartas idénticas de fecha 1° de mayo (S/2000/369) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Argelia, por las que se transmitía el comunicado final emitido al concluir la Cumbre de la OUA sobre la situación en la República Democrática del Congo, celebrada en Argel el 30 de abril de 2000.

Carta de fecha 5 de mayo (S/2000/386) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la República Democrática del Congo.

Carta de fecha 8 de mayo (S/2000/397) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Uganda.

Informe de fecha 11 de mayo de la misión del Consejo de Seguridad a la República Democrática del Congo, 4 a 8 de mayo de 2000 (S/2000/416).

Carta de fecha 17 de mayo (S/2000/442) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Uganda, y anexo.

Carta de fecha 17 de mayo (S/2000/445) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Rwanda, por la que se transmitía una declaración conjunta sobre la desmilitarización de Kisangani, firmada en Kampala el 15 de mayo de 2000 por los Gobiernos de Rwanda y Uganda.

Carta de fecha 18 de mayo (S/2000/452) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la República Democrática del Congo.

Carta de fecha 18 de mayo (S/2000/453) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la República Democrática del Congo.

Carta de fecha 18 de mayo (S/2000/468) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la República Democrática del Congo.

Carta de fecha 19 de mayo (S/2000/466) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la República Democrática del Congo, por la que se transmitía un llamamiento a la comunidad internacional hecho el 16 de mayo de 2000 a raíz de los enfrentamientos armados entre tropas de Uganda y de Rwanda en Kisangani.

Carta de fecha 26 de mayo (S/2000/503) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Uganda, por la que se transmitía una declaración relativa a la desmilitarización de Kisangani

emitida el 23 de mayo de 2000 por el Ministro de Estado de Relaciones Exteriores de Uganda encargado de la cooperación regional.

Carta de fecha 30 de mayo (S/2000/506) dirigida al Secretario General por el representante del Chad, por la que se transmitía el informe del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad en el África central sobre su 13ª reunión ministerial, celebrada en Nyamena del 2 al 6 de mayo de 2000.

Carta de fecha 1° de junio (S/2000/515) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la República Democrática del Congo.

Carta de fecha 5 de junio (S/2000/537 y Corr.1) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Rwanda.

Carta de fecha 6 de junio (S/2000/580) dirigida al Secretario General por el representante de Sudáfrica, por la que se transmitía el documento final de la 13ª Conferencia Ministerial del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Cartagena (Colombia) los días 8 y 9 de abril de 2000.

Carta de fecha 7 de junio (S/2000/548) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la República Democrática del Congo.

Carta de fecha 9 de junio (S/2000/558) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Uganda, por la que se transmitían tres declaraciones acerca de los continuos enfrentamientos ocurridos en Kisangani, emitidas por el Presidente del Comité relativo a la Región.

Carta de fecha 11 de junio (S/2000/559) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Rwanda, por la que se transmitía una declaración relativa a Kisangani emitida el 10 de junio de 2000 por el Gobierno de Rwanda.

Carta de fecha 12 de junio (S/2000/562) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Uganda, por la que se transmitía una declaración sobre la situación en Kisangani al 11 de junio de 2000.

Tercer informe del Secretario General sobre la MONUC, de fecha 12 de junio (S/2000/566 y Corr.1), presentado en cumplimiento de la resolución 1291 (2000) del Consejo de Seguridad, en el que se describían los acontecimientos ocurridos en la República

Democrática del Congo después de su anterior informe (S/2000/330 y Corr.1).

Carta de fecha 12 de junio (S/2000/584) dirigida al Secretario General por el representante de Portugal, por la que se transmitía una declaración sobre la situación en Kisangani emitida el 9 de junio de 2000 por la Presidencia de la Unión Europea.

Carta de fecha 15 de junio (S/2000/596) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Uganda, por la que se transmitía una declaración en la que se detallaba el orden cronológico de los acontecimientos ocurridos en Kisangani.

Capítulo 3

La situación en Chipre

A. Información relativa al período comprendido entre el 16 de junio de 1998 y el 15 de junio de 1999

*Resolución 1178 (1998)
de 29 de junio de 1998*

El Consejo de Seguridad, entre otras cosas, decidió prorrogar el mandato de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre (UNFICYP) por un nuevo período que concluiría el 31 de diciembre de 1998; exhortó a todos los interesados a que se comprometieran a reducir los gastos de defensa y el número de soldados extranjeros en la República de Chipre para ayudar a restablecer la confianza entre las partes y como un primer paso para lograr la retirada de las fuerzas no chipriotas, como se indica en el conjunto de ideas (S/24472, anexo); destacó la importancia de que, en último término, se desmilitarice la República de Chipre, como objetivo en el contexto de una solución general; alentó al Secretario General a que siguiera promoviendo los esfuerzos en ese sentido; exhortó a los dirigentes de las dos comunidades a que reanudaran el diálogo sobre cuestiones de seguridad que se había iniciado el 26 de septiembre de 1997; acogió con beneplácito el nombramiento del nuevo tercer miembro del Comité sobre Personas Desaparecidas; pidió que se ejecutara sin dilación el acuerdo sobre personas desaparecidas de 31 de julio de 1997; y pidió al Secretario General que le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución a más tardar el 10 de diciembre de 1998.

*Resolución 1179 (1998)
de 29 de junio de 1998*

El Consejo de Seguridad, entre otras cosas, expresó su pleno apoyo a la misión de buenos oficios del Secretario General y a los esfuerzos desplegados por su Asesor Especial en Chipre para reanudar un proceso sostenido de negociaciones directas a fin de llegar a una solución general sobre la base de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad; acogió con beneplácito la intención del Secretario General de seguir estudiando posibilidades que pudieran dar un nuevo impulso al proceso de negociaciones; exhortó una vez más a los dirigentes de las dos comunidades, en particular a la parte turcochipriota, a que participaran decididamente en ese proceso de negociaciones, cooperaran activa y constructivamente con el Secretario General y su Asesor Especial y reanudaran el diálogo directo sin nuevas demoras; e instó a todos los Estados a que prestaran pleno apoyo a esos esfuerzos.

*Resolución 1217 (1998)
de 22 de diciembre de 1998*

El Consejo de Seguridad, entre otras cosas, decidió prorrogar el mandato de la UNFICYP por un nuevo período que concluiría el 30 de junio de 1999.

*Resolución 1218 (1998)
de 22 de diciembre de 1998*

El Consejo de Seguridad, entre otras cosas, hizo suya la iniciativa del Secretario General anunciada el 30 de septiembre de 1998, en el marco de su misión de buenos oficios, con el objetivo de reducir la tirantez y fomentar los progresos hacia una solución justa y duradera en Chipre; y pidió al Secretario General, habida cuenta de los objetivos de fomentar el avance hacia una solución justa y duradera y de reducir la tirantez enunciados por el Secretario General en su iniciativa de 30 de septiembre de 1998, y aprovechando la determinación ya demostrada por las dos partes, que siguiera avanzando para alcanzar esos dos objetivos, sobre la base de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad.

B. Examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad entre el 24 de junio de 1999 y el 14 de junio de 2000

Sesiones del Consejo: 4018^a (29 de junio de 1999); 4082^a (15 de diciembre de 1999); 4155^a (14 de junio de 2000).

Resoluciones aprobadas: 1250 (1999); 1251 (1999); 1283 (1999); 1303 (2000).

Declaraciones del Presidente: ninguna.

Actas literales: S/PV.4018; S/PV.4082; S/PV.4155.

Consultas en sesión plenaria: 24, 25, 28 y 29 de junio; 15 de septiembre; 2, 7 y 14 de diciembre de 1999; 15 de febrero; 8, 12 y 14 de junio de 2000.

En las consultas oficiosas del Consejo de Seguridad celebradas en sesión plenaria el 24 de junio de 1999, los miembros del Consejo examinaron los informes del Secretario General sobre la operación de las Naciones Unidas en Chipre (S/1999/657) y su misión de buenos oficios en Chipre (S/1999/707).

En la **4018^a sesión, celebrada el 29 de junio de 1999**, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad siguió examinando el tema titulado “La situación en Chipre” y tuvo ante sí los informes del Secretario General sobre la operación de las Naciones Unidas en Chipre y su misión de buenos oficios en Chipre (S/1999/657 y Add.1 y S/1999/707).

El Presidente señaló a la atención del Consejo los dos proyectos de resolución (S/1999/724 y S/1999/725) que se habían elaborado durante las consultas previas del Consejo y los sometió a votación.

Decisión: *En la 4018^a sesión, celebrada el 29 de junio de 1999, el proyecto de resolución S/1999/724 fue aprobado por unanimidad como resolución 1250 (1999).*

En la resolución 1250 (1999), el Consejo de Seguridad, entre otras cosas, reiteró su respaldo a la iniciativa del Secretario General anunciada el 30 de septiembre de 1998, en el marco de su misión de buenos oficios, con el objeto de reducir la tirantez y fomentar el progreso hacia un arreglo justo y duradero en Chipre; pidió al Secretario General que, de conformidad con las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, invitara a los dirigentes de ambas partes a celebrar negociaciones en el cuarto trimestre de 1999; y exhortó

a los dos dirigentes, en ese contexto, a que prestaran su pleno apoyo a esas negociaciones globales, bajo los auspicios del Secretario General, y a que se comprometieran a respetar los siguientes principios: ninguna condición previa; todas las cuestiones sobre la mesa; compromiso de buena fe de continuar las negociaciones hasta llegar a una solución; y plena consideración de las resoluciones de las Naciones Unidas y de los tratados pertinentes. (El texto completo de la resolución 1250 (1999) figura en el apéndice V.)

Decisión: *En la 4018^a sesión, celebrada el 29 de junio de 1999, el proyecto de resolución S/1999/725 fue aprobado por unanimidad como resolución 1251 (1999).*

En la resolución 1251 (1999), el Consejo de Seguridad, entre otras cosas, decidió prorrogar el mandato de la UNFICYP por un nuevo período que concluiría el 15 de diciembre de 1999; exhortó a las autoridades militares de las dos partes a que se abstuvieran de realizar acto alguno que pudiera agravar la tensión, sobre todo actos de provocación en las proximidades de la zona de amortiguación; instó a los grecochipriotas a que dieran su consentimiento para que se pusiera en práctica el conjunto de medidas de la UNFICYP y alentó a la UNFICYP a que siguiera realizando gestiones para que las dos partes pusieran en práctica rápidamente ese conjunto de medidas; destacó la importancia de lograr en último término la desmilitarización de la República de Chipre, como uno de los objetivos en el contexto de una solución general; acogió con beneplácito a ese respecto las medidas que tomara cualquiera de las partes para reducir el número de armamentos y soldados y alentó al Secretario General a que siguiera promoviendo la adopción de medidas en ese sentido; reiteró su apoyo a las gestiones que realizaban las Naciones Unidas y otros interesados para promover la organización de actos en que participaran las dos comunidades con objeto de incrementar la cooperación, la confianza y el respeto mutuo entre las dos comunidades; e instó a los dirigentes turcochipriotas a que reanudaran esas actividades. (El texto completo de la resolución 1251 (1999) figura en el apéndice V.)

En las consultas oficiosas celebradas en sesión plenaria el 15 de septiembre de 1999, los miembros del Consejo recibieron la información proporcionada por el Representante Especial del Secretario General y Jefe de la Misión sobre los acontecimientos ocurridos más recientemente en Chipre, en particular sobre las perspectivas de conversaciones entre las partes.

En las consultas oficiosas celebradas en sesión plenaria el 2 de diciembre de 1999, el Asesor Especial del Secretario General sobre Chipre informó a los miembros del Consejo sobre las conversaciones indirectas que habrían de comenzar el 3 de diciembre de 1999, con el fin de allanar el terreno para celebrar negociaciones de peso que condujeran a una solución general de la cuestión de Chipre.

En las consultas oficiosas celebradas en sesión plenaria el 7 de diciembre de 1999, los miembros del Consejo examinaron el informe del Secretario General sobre la UNFICYP (S/1999/1203 y Corr.1). Los miembros del Consejo también recibieron la información proporcionada por el funcionario de la Secretaría que presentó el informe.

En las consultas oficiosas celebradas en sesión plenaria el 14 de diciembre de 1999, el Asesor Especial del Secretario General sobre Chipre informó a los miembros del Consejo sobre las conversaciones indirectas celebradas en Nueva York entre funcionarios de la Secretaría y cada una de las partes.

En la **4082ª sesión, celebrada el 15 de diciembre de 1999**, de conformidad con el entendimiento alcanzado en consultas previas, el Consejo de Seguridad siguió examinando el tema titulado “La situación en Chipre”, y tuvo ante sí el informe del Secretario General sobre la operación de las Naciones Unidas en Chipre (S/1999/1203 y Corr.1 y Add.1).

El Presidente señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución (S/1999/1249) que había sido elaborado durante las consultas previas del Consejo, y lo sometió a votación.

Decisión: *En la 4082ª sesión, celebrada el 15 de diciembre de 1999, el proyecto de resolución S/1999/1249 fue aprobado por unanimidad como resolución 1283 (1999).*

En la resolución 1283 (1999), el Consejo de Seguridad, entre otras cosas, decidió prorrogar el mandato de la UNFICYP por un nuevo período que finalizaría el 15 de junio de 2000; y pidió al Secretario General que le presentara un informe a más tardar el 1º de junio de 2000 sobre la aplicación de la resolución. (El texto completo de la resolución 1283 (1999) figura en el apéndice V.)

En las consultas oficiosas celebradas en sesión plenaria el 15 de febrero de 2000, los miembros del Consejo recibieron la información proporcionada por el

Asesor Especial del Secretario General sobre Chipre en relación con la nueva ronda de conversaciones indirectas celebradas en Nueva York del 31 de enero al 8 de febrero de 2000 entre el Secretario General y cada una de las partes.

En las consultas oficiosas celebradas en sesión plenaria el 12 de junio de 2000, los miembros del Consejo recibieron la información proporcionada por la Secretaría acerca de las negociaciones relativas a la adición al informe del Secretario General sobre la UNFICYP (S/2000/496 y Corr.1).

En las consultas oficiosas celebradas en sesión plenaria el 14 de junio de 2000, los miembros del Consejo recibieron la información proporcionada por la Secretaría acerca de las consultas celebradas en Chipre con las partes y las Potencias garantes.

En la **4155ª sesión, celebrada el 14 de junio de 2000**, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad siguió examinando el tema titulado “La situación en Chipre”, y tuvo ante sí el informe del Secretario General sobre la UNFICYP (S/2000/496 y Corr.1).

El Presidente señaló a la atención un proyecto de resolución (S/2000/549) que había sido elaborado en el curso de las consultas previas del Consejo, y lo sometió a votación.

Decisión: *En la 4155ª sesión, celebrada el 14 de junio de 2000, el proyecto de resolución S/2000/549 fue aprobado por unanimidad como resolución 1303 (2000).*

En la resolución 1303 (2000), el Consejo de Seguridad, entre otras cosas, decidió prorrogar el mandato de la UNFICYP por un nuevo período que finalizaría el 15 de diciembre de 2000, y pidió al Secretario General que le presentase un informe sobre la aplicación de la resolución a más tardar el 1º de diciembre de 2000. (El texto completo de la resolución 1303 (2000) figura en el apéndice V.)

C. Comunicaciones recibidas entre el 20 de junio de 1999 y el 15 de junio de 2000 e informes del Secretario General

Carta de fecha 20 de junio de 1999 (S/1999/722) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, en la que comunicaba al Consejo

que se proponía designar a Ann Hercus Representante Especial residente y Jefa de la operación de las Naciones Unidas en Chipre a partir del 1° de julio de 1999.

Informe del Secretario General de fecha 22 de junio sobre su misión de buenos oficios en Chipre (S/1999/707), presentado en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 1218 (1998) del Consejo de Seguridad, en el que se describían las gestiones que había emprendido a fin de hallar una solución de la situación en Chipre.

Nota verbal de fecha 24 de junio (S/1999/711) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Alemania, por la que se transmitía una declaración sobre cuestiones regionales emitida el 20 de junio de 1999 por el Grupo de los Ocho.

Carta de fecha 25 de junio (S/1999/723) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, en la que le informaba que su carta de fecha 20 de junio de 1999 (S/1999/722) había sido señalada a la atención de los miembros del Consejo, quienes habían tomado nota de la intención transmitida en ella.

Adición de fecha 29 de junio (S/1999/657/Add.1) del informe del Secretario General de 8 de junio de 1999 sobre la operación de las Naciones Unidas en Chipre (S/1999/657).

Carta de fecha 30 de junio (S/1999/744) dirigida al Secretario General por el representante de Chipre.

Carta de fecha 30 de junio (S/1999/745) dirigida al Secretario General por el representante de Turquía, y anexo.

Carta de fecha 29 de julio (S/1999/835) dirigida al Secretario General por el representante de Chipre.

Carta de fecha 12 de agosto (S/1999/879) dirigida al Secretario General por el representante de Turquía, y anexo.

Carta de fecha 27 de agosto (S/1999/932) dirigida al Secretario General por el representante de Chipre.

Carta de fecha 23 de septiembre (S/1999/996) dirigida al Secretario General por los representantes de China, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por la que se transmitía, entre otras cosas, una declaración emitida en la misma fecha por los Ministros de Relaciones Exteriores de esos países tras su reunión con el Secretario General.

Carta de fecha 4 de octubre (S/1999/1034) dirigida al Secretario General por el representante de Chipre.

Carta de fecha 6 de octubre (S/1999/1036) dirigida al Secretario General por el representante de Turquía, y anexos.

Carta de fecha 7 de octubre (S/1999/1043) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, en la que le comunicaba al Consejo que había nombrado a James Holger su Representante Especial y Jefe de Misión interino de la UNFICYP, por un período de tres meses a contar desde el 1° de octubre de 1999.

Carta de fecha 11 de octubre (S/1999/1044) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, en la que le comunicaba que su carta de fecha 7 de octubre de 1999 (S/1999/1043) había sido señalada a la atención de los miembros del Consejo, quienes habían tomado nota del nombramiento.

Carta de fecha 13 de octubre (S/1999/1059) dirigida al Secretario General por el representante de Turquía, y anexos.

Carta de fecha 15 de octubre (S/1999/1063) dirigida al Secretario General por el representante de Sudáfrica, por la que le transmitía el comunicado de la reunión de Ministros de Relaciones Exteriores y Jefes de Delegación del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Nueva York el 23 de septiembre de 1999.

Carta de fecha 26 de octubre (S/1999/1097) dirigida al Secretario General por el representante de Turquía, y anexo.

Carta de fecha 29 de octubre (S/1999/1111) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, en la que le comunicaba que, tras haber procedido a las consultas habituales, se proponía designar a Alvaro de Soto su Asesor Especial sobre Chipre en la Sede a partir del 1° de noviembre de 1999, y que era su deseo nombrar al Sr. de Soto su Representante Especial, residente en Chipre, en el segundo trimestre del año 2000.

Carta de fecha 1° de noviembre (S/1999/1112) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, en la que le comunicaba que su carta de 29 de octubre de 1999 (S/1999/1111) había sido señalada a la atención de los miembros del Consejo,

quienes habían tomado nota de las medidas propuestas en ella.

Carta de fecha 2 de noviembre (S/1999/1120) dirigida al Secretario General por el representante de Chipre.

Carta de fecha 2 de noviembre (S/1999/1121) dirigida al Secretario General por el representante de Chipre.

Carta de fecha 3 de noviembre (S/1999/1126) dirigida al Secretario General por el representante de Turquía, y anexo.

Carta de fecha 15 de noviembre (S/1999/1174) dirigida al Secretario General por el representante de Turquía, y anexo.

Carta de fecha 18 de noviembre (S/1999/1194) dirigida al Secretario General por el representante de Burkina Faso, por la que se transmitía el comunicado final de la reunión de coordinación anual de los Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados miembros de la Organización de la Conferencia Islámica, celebrada en la Sede de las Naciones Unidas el 1° de octubre de 1999.

Carta de fecha 19 de noviembre (S/1999/1192) dirigida al Secretario General por el representante de Turquía, y anexo.

Informe del Secretario General de fecha 29 de noviembre sobre la operación de las Naciones Unidas en Chipre (S/1999/1203 y Corr.1) en el que se describían los acontecimientos que habían tenido lugar entre el 10 de junio y el 29 de noviembre de 1999 y se presentaba información actualizada sobre las actividades realizadas por la UNFICYP y la misión de buenos oficios del Secretario General, al tiempo que se recomendaba que se prorrogara el mandato de la Fuerza por un nuevo período de seis meses, hasta el 15 de junio de 2000; y adición de fecha 15 de noviembre (S/1999/1203/Add.1), en el que se comunicaba que las partes interesadas estaban de acuerdo con su recomendación.

Carta de fecha 30 de noviembre (S/1999/1211) dirigida al Secretario General por el representante de Chipre.

Carta de fecha 30 de noviembre (S/1999/1214) dirigida al Secretario General por el representante de Turquía, y anexo.

Carta de fecha 6 de diciembre (S/1999/1233) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, en la que le comunicaba su decisión de nombrar al General de División Victory Rana (Nepal) próximo Comandante de la UNFICYP.

Carta de fecha 10 de diciembre (S/1999/1234) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, en la que le comunicaba que su carta de 6 de diciembre de 1999 (S/1999/1233) había sido señalada a la atención de los miembros del Consejo, quienes habían tomado nota de la decisión contenida en ella.

Carta de fecha 27 de diciembre (S/1999/1281) dirigida al Secretario General por el representante de Turquía, y anexo.

Carta de fecha 3 de enero de 2000 (S/2000/4) dirigida al Secretario General por el representante de Chipre.

Carta de fecha 27 de enero (S/2000/66) dirigida al Secretario General por el representante de Turquía, y anexo.

Carta de fecha 8 de febrero (S/2000/100) dirigida al Secretario General por el representante de Chipre.

Carta de fecha 8 de marzo (S/2000/204) dirigida al Secretario General por el representante de Chipre.

Carta de fecha 28 de marzo (S/2000/263) dirigida al Secretario General por el representante de Turquía, y anexo.

Carta de fecha 27 de abril (S/2000/370) dirigida al Secretario General por el representante de Chipre.

Carta de fecha 10 de mayo (S/2000/431) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, en la que le comunicaba que se proponía nombrar a Zbigniew Wlosowicz (Polonia) su Representante Especial interino y Jefe de Misión de la UNFICYP a partir del 1° de junio de 2000.

Carta de fecha 15 de mayo (S/2000/432) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, en la que le comunicaba que su carta de fecha 10 de mayo de 2000 (S/2000/431) había sido señalada a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad, quienes habían tomado nota del nombramiento.

Carta de fecha 19 de mayo (S/2000/462) dirigida al Secretario General por el representante de Turquía, y anexos.

Informe del Secretario General de fecha 26 de mayo sobre la operación de las Naciones Unidas en Chipre (S/2000/496 y Corr.1), en el que se describían los acontecimientos ocurridos entre el 30 de noviembre de 1999 y el 31 de mayo de 2000, se presentaba información actualizada sobre las actividades de la UNFICYP y se recomendaba que se prorrogara el mandato de la Fuerza por un nuevo período de seis meses, hasta el 15 de diciembre de 2000.

Carta de fecha 5 de junio (S/2000/539) dirigida al Secretario General por el representante de Chipre.

Carta de fecha 6 de junio (S/2000/551) dirigida al Secretario General por el representante de Turquía, y anexo.

Carta de fecha 6 de junio (S/2000/580) dirigida al Secretario General por el representante de Sudáfrica, por la que se transmitía el documento final de la 13ª Conferencia Ministerial del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Cartagena (Colombia) los días 8 y 9 de abril de 2000.

Capítulo 4

La situación en Timor Oriental*

A. Información relativa al período comprendido entre el 16 de junio de 1998 y el 15 de junio de 1999

*Resolución 1236 (1999)
de 7 de mayo de 1999*

El Consejo de Seguridad, entre otras cosas, acogió con beneplácito la concertación, el 5 de mayo de 1999, del Acuerdo entre Indonesia y Portugal sobre la cuestión de Timor Oriental (el Acuerdo General) (S/1999/513, anexo I); acogió también con beneplácito la concertación, en esa misma fecha, de los acuerdos entre las Naciones Unidas y los Gobiernos de Indonesia y Portugal relativos a los arreglos en materia de seguridad (S/1999/513, anexo III) y las modalidades de la consulta popular a los timorenses orientales mediante votación directa (S/1999/513, anexo II); acogió asimismo con beneplácito el propósito manifestado por el Secretario General de establecer lo antes posible una presencia de las Naciones Unidas en Timor Oriental con miras a prestar asistencia en la aplicación de esos acuerdos; y expresó su intención de adoptar en breve una decisión sobre el establecimiento de una misión de las Naciones Unidas sobre la base del informe mencionado en el párrafo 8 de la resolución.

*Resolución 1246 (1999)
de 11 de junio de 1999*

El Consejo de Seguridad, entre otras cosas, decidió establecer, hasta el 31 de agosto de 1999, la Misión de las Naciones Unidas en Timor Oriental (UNAMET), que se encargaría de organizar y realizar una consulta popular que se preveía celebrar el 8 de agosto de 1999, consistente en una votación directa, secreta y universal a fin de determinar si el pueblo de Timor Oriental aceptaba el marco constitucional propuesto en que se preveía una autonomía especial para Timor Oriental dentro del Estado unitario de la República de Indonesia, o si lo rechazaba, lo que llevaría a que Timor Oriental se separase de Indonesia, de conformidad con el Acuerdo General, y permitir al Secretario General que cumpliera el cometido que se le encomendaba en el párrafo 3 del Acuerdo sobre la Seguridad; autorizó que, hasta el 31 de agosto de 1999, se desplegaran, en el marco de la UNAMET, hasta 280 oficiales de policía civil para que asesoraran a la policía de Indonesia en el desempeño de sus funciones y, durante la consulta, supervisarán el traslado de las cédulas de votación y las urnas hasta las mesas electorales y desde éstas; autorizó, hasta el 31 de agosto de 1999, el despliegue, en el marco de la UNAMET, de 50 oficiales de enlace militar para que se mantuvieran en contacto con las Fuerzas Armadas Indonesias a fin de que el Secretario General pudiera cumplir el cometido que se le encomendaba en el Acuerdo General y el Acuerdo sobre la Seguridad; hizo suya la propuesta del Secretario General de que la UNAMET tuviera también los componentes siguientes: a) un componente político encargado de supervisar la imparcialidad del entorno político, garantizando la libertad de todas las organizaciones políticas y no gubernamentales para que

* Antes de la 4041ª sesión, celebrada el 3 de septiembre de 1999, el enunciado del tema era “La situación en Timor”.

desarrollaran libremente sus actividades, y de supervisar y asesorar al Representante Especial en todas las cuestiones que pudieran tener consecuencias políticas; b) un componente electoral encargado de todas las actividades relacionadas con las inscripciones y la votación; y c) un componente de información encargado de explicar al pueblo de Timor Oriental, en forma objetiva e imparcial, sin prejuzgar ninguna posición o resultado, los términos del Acuerdo General y el marco de la autonomía propuesto, proporcionar información sobre el proceso y las modalidades de la votación y explicar las consecuencias de una votación favorable o contraria a la propuesta; y aprobó las modalidades propuestas para la consulta popular prevista para el 8 de agosto de 1999 que figuraban en los párrafos 15 a 18 del informe del Secretario General de 22 de mayo de 1999 (S/1999/595).

B. Examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad entre el 16 de junio de 1999 y el 25 de mayo de 2000

Sesiones del Consejo: 4019^a (29 de junio de 1999); 4031^a (3 de agosto de 1999); 4038^a (27 de agosto de 1999); 4041^a (3 de septiembre de 1999); 4042^a (3 de septiembre de 1999); 4043^a (11 de septiembre de 1999); 4045^a (15 de septiembre de 1999); 4057^a (25 de octubre de 1999); 4085^a (22 de diciembre de 1999); 4097^a (3 de febrero de 2000); 4114^a (21 de marzo de 2000); 4133 (27 de abril de 2000); 4147^a (25 de mayo de 2000).

Resoluciones aprobadas: 1257 (1999); 1262 (1999); 1264 (1999); 1272 (1999).

Declaraciones del Presidente: S/PRST/1999/20; S/PRST/1999/27.

Actas literales: S/PV.4019; S/PV.4031; S/PV.4038; S/PV.4041; S/PV.4042; S/PV.4043; S/PV.4043 (Resumption 1) y Corr.1; S/PV.4045; S/PV.4057; S/PV.4085 y Corr.1; S/PV.4097; S/PV.4114; S/PV.4133; S/PV.4147.

Consultas en sesión plenaria: 16, 17, 25, 28 y 29 de junio; 6, 7, 13, 16 y 30 de julio; 3, 11, 17, 24, 26, 27 y 30 de agosto; 1^o, 2, 3, 5, 7 a 10, 13, 14 y 21 de septiembre; 1^o, 7, 21 y 22 de octubre; 23 de noviembre de 1999; 14 de enero; 15, 16 y 29 de febrero; 3 y 18 de mayo; 12 de junio de 2000.

En las consultas oficiosas del Consejo de Seguridad celebradas en sesión plenaria el 16 de junio de 1999, el Representante Personal del Secretario General para Timor Oriental informó a los miembros del Consejo sobre la situación en el territorio, en

particular sobre las actividades de la Misión de las Naciones Unidas en Timor Oriental, así como sobre los planes para la próxima visita que haría a la región para evaluar las condiciones en que se celebraría la consulta, según lo previsto en el Acuerdo General de 5 de mayo de 1999.

En las consultas oficiosas celebradas en sesión plenaria el 25 de junio de 1999, los miembros del Consejo examinaron el informe del Secretario General (S/1999/705). El Subsecretario General de Asuntos Políticos informó a los miembros del Consejo sobre los últimos acontecimientos ocurridos en Timor Oriental, en particular sobre la situación en materia de seguridad y las actividades de la UNAMET.

En las consultas oficiosas celebradas en sesión plenaria el 29 de junio de 1999, el Subsecretario General de Asuntos Políticos informó a los miembros del Consejo acerca de la situación en Timor Oriental, y en particular del ataque contra la oficina de la UNAMET en Maliana, cometido por manifestantes partidarios de la integración, entre ellos, las milicias.

En la **4019^a sesión, celebrada el 29 de junio de 1999**, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad prosiguió el examen del tema “La situación en Timor” y tuvo ante sí el informe del Secretario General (S/1999/705).

El Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó a los representantes de Indonesia y Portugal, a solicitud de los interesados, a participar en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente hizo una declaración en nombre del Consejo (S/PRST/1999/20), en la que éste se manifestó de acuerdo con la intención del Secretario General de no comenzar las fases operativas de la consulta popular hasta que la UNAMET estuviera plenamente desplegada, así como con su decisión de aplazar dos semanas la fecha de la votación; insistió en que la consulta popular a la población de Timor Oriental por medio de una votación directa, secreta y universal constituía una oportunidad histórica de resolver en forma pacífica la cuestión de Timor Oriental; coincidió con la evaluación del Secretario General de que este proceso debía ser transparente y todas las partes debían tener oportunidad de expresarse libremente; observó con profunda preocupación que el Secretario General, en su evaluación, había llegado a la conclusión de que todavía no se daban las condiciones necesarias para comenzar las fases operativas del proceso de consulta porque había problemas de seguridad en gran parte de Timor Oriental; observó con especial preocupación que las milicias cometían actos de violencia contra la población y la intimidaban, y que tales actos seguían restringiendo la libertad política en Timor Oriental y, de esa manera, comprometían la necesaria apertura del proceso de consulta; destacó la necesidad de que todas las partes pusieran fin a la violencia de todo tipo y actuaran con la mayor mesura antes, durante y después de la consulta; pidió a la UNAMET que investigara las denuncias de actos de violencia tanto si los habían cometido las milicias partidarias de la integración como el Falintil; expresó gran preocupación por el ataque contra la oficina de la UNAMET en Maliana (Timor Oriental), perpetrado el 29 de junio de 1999; y exigió que el incidente se investigara a fondo y se hiciera comparecer a los responsables ante la justicia. (El texto completo del documento S/PRST/1999/20, figura en el apéndice VI.)

En las consultas oficiosas celebradas en sesión plenaria el 6 de julio de 1999, el Subsecretario General de Asuntos Políticos informó a los miembros del Consejo sobre los últimos acontecimientos ocurridos en Timor Oriental, y en particular sobre los ataques contra la UNAMET.

En las consultas oficiosas celebradas en sesión plenaria el 13 de julio de 1999, los miembros del Consejo examinaron una carta de fecha 10 de julio de 1999 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Subsecretario General (S/1999/773), presentada por el Secretario General de Asuntos Políticos, quien también informó sobre los últimos acontecimientos acaecidos

en Timor Oriental, en particular sobre la visita a Timor Oriental de una delegación de alto nivel integrada, en particular por el Ministro de Relaciones Exteriores y Jefe de las Fuerzas Armadas de Indonesia.

En las consultas oficiosas celebradas en sesión plenaria el 16 de julio de 1999, el Representante Personal del Secretario General para Timor Oriental informó a los miembros del Consejo sobre la reciente evolución de la situación en el territorio, en particular sobre la situación de seguridad y la inscripción de votantes para la consulta popular.

En las consultas oficiosas celebradas en sesión plenaria el 30 de julio de 1999, el Subsecretario General de Asuntos Políticos informó a los miembros del Consejo sobre la reciente evolución de la situación en Timor Oriental, en particular sobre la situación de seguridad y la inscripción de votantes para la consulta popular, que se había aplazado hasta el 30 de agosto de 1999.

En la **4031ª sesión, celebrada el 3 de agosto de 1999**, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad prosiguió el examen del tema “La situación en Timor”, y tuvo ante sí una carta de fecha 28 de julio de 1999 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/1999/830).

El Presidente señaló a la atención de los miembros del Consejo un proyecto de resolución (S/1999/843) que se había elaborado durante las consultas previas del Consejo, y lo sometió a votación.

Decisión: *En la 4031ª sesión, celebrada el 3 de agosto de 1999, el proyecto de resolución S/1999/843 fue aprobado por unanimidad como resolución 1257 (1999).*

En la resolución 1257 (1999), el Consejo de Seguridad decidió prorrogar el mandato de la UNAMET hasta el 30 de septiembre de 1999. (El texto completo de la resolución 1257 (1999) figura en el apéndice V.)

En las consultas oficiosas celebradas en sesión plenaria el 11 de agosto de 1999, los miembros del Consejo examinaron el informe del Secretario General (S/1999/862). El Subsecretario General de Asuntos Políticos presentó el informe, e informó a los miembros del Consejo acerca de los últimos hechos ocurridos en Timor Oriental, y en particular de la situación política y de seguridad en el territorio.

En las consultas oficiosas celebradas en sesión plenaria el 24 de agosto de 1999, el Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos informó a los miembros del Consejo sobre la situación política y de seguridad en Timor Oriental, y en particular sobre los preparativos que la UNAMET estaba haciendo para la consulta popular que se celebraría el 30 de agosto de 1999.

En las consultas oficiosas celebradas en sesión plenaria el 26 de agosto de 1999, el Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos informó a los miembros del Consejo sobre los actos de violencia cometidos en Dili y sus alrededores por varios grupos partidarios de la autonomía.

En la **4038ª sesión, celebrada el 27 de agosto de 1999**, de conformidad con el entendimiento a que había llegado en sus consultas previas, el Consejo de Seguridad prosiguió el examen del tema “La situación en Timor” y tuvo ante sí el informe del Secretario General (S/1999/862).

El Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó a los representantes de Australia, Finlandia, Indonesia, Nueva Zelandia, Portugal y la República de Corea, a petición de los interesados, a participar en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Consejo escuchó las declaraciones formuladas por los representantes de Portugal, Indonesia, Australia, Finlandia (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea), Nueva Zelandia y la República de Corea.

El Presidente señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución (S/1999/904) que se había preparado durante las consultas previas del Consejo, y lo sometió a votación.

Decisión: *En la 4038ª sesión, celebrada el 27 de agosto de 1999, el proyecto de resolución S/1999/904 fue aprobado por unanimidad como resolución 1262 (1999).*

En la resolución 1262 (1999), el Consejo de Seguridad, entre otras cosas, decidió prorrogar el mandato de la UNAMET hasta el 30 de noviembre de 1999 e hizo suya la propuesta del Secretario General de que, en la etapa de transición, la UNAMET incorporara los componentes siguientes: a) una dependencia electoral; b) un componente de policía civil con un máximo de 460 personas encargado de seguir asesorando a la poli-

cía indonesia y de preparar el reclutamiento y adiestramiento de la nueva fuerza policial de Timor Oriental; c) un componente de enlace militar de hasta 300 personas, encargado de desempeñar las funciones necesarias de enlace militar, de continuar participando en la labor de los órganos de Timor Oriental creados para promover la paz, la estabilidad y la reconciliación, y de asesorar al Representante Especial para la consulta popular de Timor Oriental sobre cuestiones de seguridad, según procediera, con arreglo a la aplicación de los acuerdos del 5 de mayo de 1999; d) un componente de asuntos civiles encargado de asesorar al Representante Especial para la consulta popular de Timor Oriental en relación con la supervisión de los acuerdos del 5 de mayo de 1999; y e) un componente de información pública encargado de informar de los progresos que se logran en la aplicación de los resultados de la consulta, y de difundir un mensaje que promoviera la reconciliación, la confianza, la paz y la estabilidad. (El texto completo de la resolución 1262 (1999) figura en el apéndice V.)

En las consultas oficiosas celebradas en sesión plenaria el 30 de agosto de 1999, el Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos informó a los miembros del Consejo sobre la situación política y de seguridad en Timor Oriental, en particular sobre la consulta popular y las conclusiones de la reunión de altos funcionarios celebrada en Lisboa el 24 de agosto de 1999.

En las consultas oficiosas celebradas en sesión plenaria el 1º de septiembre de 1999, el Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos informó a los miembros del Consejo sobre la situación de seguridad en Timor Oriental, en particular sobre los actos de intimidación y violencia cometidos por las milicias.

En la **4041ª sesión, celebrada el 3 de septiembre de 1999**, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad prosiguió el examen del tema “La situación en Timor Oriental”.

El Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó a los representantes de Indonesia y Portugal, a petición de los interesados, a que participaran en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Secretario General hizo una declaración.

En la **4042ª sesión, celebrada el 3 de septiembre de 1999**, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad prosiguió el examen del tema “La situación en Timor Oriental” y tuvo ante sí una carta de fecha 3 de septiembre de 1999 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/1999/944).

El Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó a los representantes de Indonesia y Portugal, a petición de los interesados, a que participaran en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente formuló una declaración en nombre del Consejo (SPRST/1999/27), en la que éste, entre otras cosas, acogió con beneplácito el éxito de la consulta popular del pueblo de Timor Oriental celebrada el 30 de agosto de 1999 y la carta dirigida al Presidente del Consejo por el Secretario General el 3 de septiembre de 1999 (S/1999/944), en la que anunciaba el resultado de la votación; consideró que la consulta popular reflejaba fielmente las opiniones del pueblo de Timor Oriental; hizo un llamamiento a todas las partes, tanto de Timor Oriental como de fuera del territorio, para que respetaran el resultado de la consulta popular; instó al pueblo de Timor Oriental a que colaborara para aplicar la decisión que había expresado tan libre y democráticamente en la votación y cooperara para construir la paz y la prosperidad en el territorio; y expresó la esperanza de que el Gobierno de Indonesia adoptara las medidas constitucionales necesarias para llevar a la práctica el resultado de la votación, de conformidad con los acuerdos del 5 de mayo de 1999 (S/1999/513, anexos I a III). (El texto completo del documento S/PRST/1999/27 figura en el apéndice VI.)

En las consultas oficiosas celebradas en sesión plenaria el 5 de septiembre de 1999, el Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos informó a los miembros del Consejo del rápido empeoramiento de la situación de Timor Oriental en materia de seguridad.

En las consultas oficiosas celebradas en sesión plenaria el 8 de septiembre de 1999, el Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos informó a los miembros del Consejo sobre el empeoramiento de la situación en Timor Oriental y sobre la decisión de retirar a personal de la UNAMET del territorio.

En las consultas oficiosas celebradas en sesión plenaria el 9 de septiembre de 1999, el Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos informó a los miembros del Consejo de la conversación telefónica que habían mantenido el Secretario General y el Presidente de Indonesia sobre la situación en Timor Oriental y de las actividades de la Misión del Consejo de Seguridad en la región.

En las consultas oficiosas celebradas en sesión plenaria el 10 de septiembre de 1999, el Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos informó a los miembros del Consejo acerca de la evolución de la situación en Timor Oriental, en particular de las actividades de la Misión del Consejo de Seguridad en la región y de la evacuación del personal local de las Naciones Unidas de Timor Oriental a Darwin (Australia).

En la **4043ª sesión, celebrada el 11 de septiembre de 1999**, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad prosiguió el examen del tema “La situación en Timor Oriental” y tuvo ante sí una carta de fecha 8 de septiembre de 1999 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Portugal (S/1999/955) y una carta de fecha 9 de septiembre de 1999 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Brasil (S/1999/961).

El Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó a los representantes de Alemania, Angola, Australia, Belarús, Cabo Verde, Camboya, Chile, Cuba, el Ecuador, Egipto, España, Filipinas, Finlandia, Grecia, Guinea-Bissau, Indonesia, el Iraq, Irlanda, Italia, la Jamaririya Árabe Libia, Mozambique, Noruega, Nueva Zelanda, el Pakistán, Papua Nueva Guinea, Portugal, la República de Corea, la República Democrática Popular Lao, la República Islámica del Irán, Singapur, Sudáfrica, el Sudán, Suecia el Uruguay y Viet Nam, a petición de los interesados, a participar en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Consejo escuchó una declaración formulada por el Secretario General.

Posteriormente, el Consejo escuchó una declaración formulada por el representante de Portugal.

También formularon declaraciones los representantes del Brasil, los Estados Unidos de América, Francia, la Argentina, el Canadá, el Gabón, China, el Reino

Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la Federación de Rusia.

A continuación, el Consejo escuchó las declaraciones formuladas por los representantes de Australia, Belarús, Finlandia (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea y de Bulgaria, Chipre, Eslovaquia, Letonia, Polonia, la República Checa y Rumania, que se sumaron a la declaración), la República de Corea, Irlanda y Filipinas.

Se suspendió la sesión.

Al reanudarse la sesión, el Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó a los representantes de Austria, Bélgica, Dinamarca, la India y Luxemburgo, a petición de los interesados, a participar en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Consejo escuchó las declaraciones formuladas por los representantes de Sudáfrica, Egipto, el Sudán, Camboya, Mozambique, Cuba, Noruega, el Ecuador, la República Democrática Popular Lao, Chile, Nueva Zelandia, Alemania, la Jamahiriya Árabe Libia, Italia, el Uruguay, Grecia, el Pakistán, España, Viet Nam, Papua Nueva Guinea, Guinea-Bissau, Singapur, Suecia, el Iraq, Angola, Cabo Verde, la República Islámica del Irán, Bélgica, la India, Dinamarca, Luxemburgo, Austria e Indonesia.

También formularon declaraciones el representante de Eslovenia y el Presidente, hablando en su calidad de representante de los Países Bajos.

En las consultas oficiosas celebradas en sesión plenaria el 13 de septiembre de 1999, el Secretario General informó a los miembros del Consejo acerca de la situación en Timor Oriental, en particular de la conversación telefónica que había mantenido con el Presidente de Indonesia, el despliegue de la fuerza multinacional y la situación humanitaria.

En la **4045ª sesión, celebrada el 15 de septiembre de 1999**, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad prosiguió el examen del tema “La situación en Timor Oriental” y tuvo ante sí una carta de fecha 8 de septiembre de 1999 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Portugal (S/1999/955) y una carta de fecha 9 de septiembre de 1999 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Brasil (S/1999/961).

El Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó a los representantes de Australia, Finlandia, Indonesia, el Japón, Nueva Zelandia y Portugal, a petición de los interesados, a participar en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución (S/1999/977) que se había elaborado durante las consultas previas del Consejo, y lo sometió a votación.

Decisión: *En la 4045ª sesión, celebrada el 15 de septiembre de 1999, el proyecto de resolución S/1999/977 fue aprobado por unanimidad como resolución 1264 (1999).*

En la resolución 1264 (1999), el Consejo de Seguridad, actuando en virtud del capítulo VII de la Carta, entre otras cosas, condenó todos los actos de violencia perpetrados en Timor Oriental, instó a que se les pusiera fin de inmediato y exigió que los responsables de dichos actos fueran obligados a comparecer ante la justicia; autorizó la creación de una fuerza multinacional con una estructura de mando unificado, de conformidad con la solicitud del Gobierno de Indonesia transmitida al Secretario General el 12 de septiembre de 1999, para que cumpliera las siguientes tareas: restablecer la paz y la seguridad en Timor Oriental, proteger y prestar apoyo a la UNAMET en el desempeño de sus tareas y, dentro de las posibilidades de la fuerza, facilitar las operaciones de asistencia humanitaria; y autorizó a los Estados que participaran en la fuerza multinacional a que adoptasen las medidas necesarias para cumplir ese mandato; tomó nota de que en el artículo 6 del Acuerdo del 5 de mayo de 1999 se disponía que los Gobiernos de Indonesia y Portugal y el Secretario General llegarían a un acuerdo sobre las disposiciones necesarias para un traspaso pacífico y ordenado de la autoridad en Timor Oriental a las Naciones Unidas y pidió al mando de la fuerza multinacional que cooperara estrechamente con las Naciones Unidas a fin de facilitar esos arreglos y prestar el apoyo necesario; convino en que la fuerza multinacional se desplegara colectivamente en Timor Oriental hasta que fuera reemplazada, lo antes posible, por una operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas; e invitó al Secretario General a que preparara e iniciara los planes necesarios para establecer una administración de transición de las Naciones Unidas en Timor Oriental, a la cual se incorporaría una operación de

mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, que se desplegaría durante la etapa de aplicación de los resultados de la consulta popular (etapa III), y que formulara recomendaciones cuanto antes al Consejo de Seguridad. (El texto completo de la resolución 1264 (1999) figura en el apéndice V.)

Después de la votación formularon declaraciones los Ministros de Relaciones Exteriores de Portugal, Indonesia y Australia, así como los representantes de Finlandia (en nombre de los Estados Miembros de la Unión Europea y de Bulgaria, Chipre, Eslovaquia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, la República Checa y Rumania, así como de Islandia y Liechtenstein, que se sumaron a la declaración), el Japón y Nueva Zelandia.

En las consultas oficiosas celebradas en sesión plenaria el 1° de octubre de 1999, el Representante Especial del Secretario General para la consulta popular de Timor Oriental informó a los miembros del Consejo sobre las actividades llevadas a cabo por la UNAMET, sobre la prestación de asistencia humanitaria y sobre la situación de seguridad en el territorio.

En las consultas oficiosas celebradas en sesión plenaria el 7 de octubre de 1999, los miembros del Consejo examinaron el informe del Secretario General (S/1999/1024), que presentó el Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz.

En la **4057ª sesión, celebrada el 25 de octubre de 1999**, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad prosiguió el examen del tema “La situación en Timor Oriental” y tuvo ante sí el informe del Secretario General (S/1999/1024).

El Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó a los representantes de Australia, Finlandia, Indonesia, el Japón, Noruega, Nueva Zelandia, Portugal y la República de Corea, a petición de los interesados, a participar en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución (S/1999/1083) presentado por el Brasil, el Canadá, Eslovenia, los Estados Unidos de América, Namibia, los Países Bajos y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, a los que se sumaron la Argentina, la Federación de Rusia y Francia.

El Consejo escuchó las declaraciones formuladas por los representantes de Portugal, Indonesia, Australia, Nueva Zelandia, el Japón, Finlandia (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea y de Bulgaria, Chipre, Eslovaquia, Estonia, Hungría, Lituania, Malta, Polonia, la República Checa y Rumania, así como de Islandia y Liechtenstein, que se sumaron a la declaración), la República de Corea y Noruega.

El Consejo inició el procedimiento de votación.

Antes de la votación formularon declaraciones los representantes del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Eslovenia, China, Malasia, Bahrein, los Países Bajos, el Brasil, Francia, la Argentina, el Canadá y los Estados Unidos de América.

Decisión: *En la 4057ª sesión, celebrada el 25 de octubre de 1999, el proyecto de resolución S/1999/1083 fue aprobado por unanimidad como resolución 1272 (1999).*

En la resolución 1272 (1999), el Consejo de Seguridad, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, entre otras cosas, decidió establecer, de conformidad con el informe del Secretario General, la Administración de Transición de las Naciones Unidas para Timor Oriental (UNTAET), que tendría la responsabilidad general de administrar Timor Oriental y estaría facultada para ejercer la totalidad de los poderes legislativo y ejecutivo, así como la administración de justicia; decidió también que el mandato de la UNTAET constara de los siguientes componentes: a) proporcionar seguridad y mantener el orden público en todo el territorio de Timor Oriental; b) establecer una administración eficaz; c) contribuir a la restauración de los servicios civiles y sociales; d) encargarse de la coordinación y la prestación de asistencia humanitaria, la rehabilitación y la asistencia para el desarrollo; e) apoyar la creación de capacidad a los fines del autogobierno; y f) ayudar al establecimiento de las condiciones necesarias para el desarrollo sostenible; decidió además que los objetivos y la estructura de la UNTAET se ajustaran a lo estipulado en la sección IV del informe del Secretario General y, en particular, que sus principales componentes fueran: a) un componente de gestión y administración de los asuntos públicos, que comprendiera un elemento de policía internacional compuesto de un máximo de 1.640 personas; b) un componente de asistencia humanitaria y rehabilitación de emergencia; y c) un componente militar compuesto de un máximo de 8.950 soldados y 200 observadores militares; autorizó a

la UNTAET a que adoptara todas las medidas necesarias para cumplir su mandato; acogió con beneplácito la intención del Secretario General de nombrar a un Representante Especial que, en su calidad de administrador de transición, se ocupara de todos los aspectos de la labor de las Naciones Unidas en Timor Oriental y estuviera facultado para promulgar nuevas leyes y reglamentos y para enmendar, suspender o derogar los existentes; decidió que la UNTAET se estableciera por un período inicial que terminaría el 31 de enero de 2001; y pidió al Secretario General que le informara periódicamente y en detalle de los progresos alcanzados en la aplicación de la resolución, en particular, en lo referente al despliegue de la UNTAET y a las posibles reducciones futuras de su componente militar si mejoraba la situación en Timor Oriental, y que le presentara un informe dentro de los tres meses siguientes a la fecha de aprobación de la resolución y, posteriormente, cada seis meses. (El texto completo de la resolución 1272 (1999) figura en el apéndice V.)

En las consultas oficiosas celebradas en sesión plenaria el 23 de noviembre de 1999, el Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz informó a los miembros del Consejo de la situación en Timor Oriental, y en particular de las actividades de la UNTAET.

En la **4085ª sesión, celebrada el 22 de diciembre de 1999**, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad prosiguió el examen del tema “La situación en Timor Oriental”.

De conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas del Consejo, el Presidente, con la anuencia del Consejo, cursó una invitación con arreglo al artículo 39 de su reglamento provisional a Hédi Annabi, Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz.

El Consejo escuchó el informe del Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz.

Formularon declaraciones los representantes de Bahrein, los Estados Unidos de América, el Canadá, el Brasil, la Federación de Rusia, China, Eslovenia, Francia, la Argentina, Malasia, Gambia, Namibia, el Gabón y los Países Bajos, así como el Presidente, hablando en su calidad de representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

El Subsecretario General respondió a las observaciones y preguntas de los miembros del Consejo.

El Presidente formuló una declaración final.

En las consultas oficiosas celebradas en sesión plenaria el 14 de enero de 2000, el Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz informó a los miembros del Consejo sobre la situación en Timor Oriental, en particular sobre la situación política y de seguridad, así como sobre las actividades de la UNTAET.

En la **4097 sesión, celebrada el 3 de febrero de 2000**, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad siguió examinando el tema titulado “La situación en Timor Oriental”, y tuvo ante sí el informe del Secretario General sobre la UNTAET (S/2000/53).

De conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas del Consejo, el Presidente, con el consentimiento del Consejo, cursó una invitación de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional a Sergio Vieira de Mello, Representante Especial del Secretario General y Administrador de Transición en Timor Oriental.

El Consejo escuchó la información proporcionada por el Representante Especial del Secretario General y Administrador de Transición en Timor Oriental.

Formularon declaraciones los representantes del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Francia, Bangladesh, el Canadá, Jamaica, la Federación de Rusia, Malasia, Ucrania, Namibia, los Países Bajos, China, Túnez, Malí y los Estados Unidos de América, así como el Presidente, hablando en su calidad de representante de la Argentina.

El Representante Especial respondió a las observaciones y preguntas formuladas por los miembros del Consejo.

En las consultas oficiosas celebradas en sesión plenaria el 29 de febrero de 2000, los miembros del Consejo recibieron la información proporcionada por el Secretario General acerca de, entre otras cosas, su visita a Timor Oriental.

En la **4114 sesión, celebrada el 21 de marzo de 2000**, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad siguió examinando el tema titulado “La situación en Timor Oriental”.

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó al representante de Indonesia, a su solicitud, a participar en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

De conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas del Consejo, el Presidente, con el consentimiento del Consejo, cursó una invitación de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional a Hédi Annabi, Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz.

El Consejo escuchó la información proporcionada por el Subsecretario General.

Formularon declaraciones los representantes del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, los Estados Unidos de América, Francia, el Canadá, la Federación de Rusia, la Argentina, los Países Bajos, China, Malasia, Jamaica, Namibia y Malí, así como por el Presidente, hablando en su calidad de representante de Bangladesh.

El Subsecretario General respondió a las observaciones y preguntas formuladas por los miembros del Consejo.

En la **4133 sesión, celebrada el 27 de abril de 2000**, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad siguió examinando el tema titulado “La situación en Timor Oriental”.

De conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas del Consejo, el Presidente, con el consentimiento del Consejo, cursó una invitación de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional a Hédi Annabi, Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz.

El Consejo escuchó la información proporcionada por el Subsecretario General.

Formularon declaraciones los representantes de los Estados Unidos de América, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Francia, la Argentina, la Federación de Rusia, Malí, Bangladesh, Malasia, Namibia, China, Jamaica, Ucrania, los Países Bajos y Túnez.

El Subsecretario General respondió a las observaciones y preguntas formuladas por los miembros del Consejo.

En las consultas oficiosas celebradas en sesión plenaria el 18 de mayo de 2000, los miembros del Consejo recibieron una aclaración formulada por el Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz acerca de las actividades de la UNTAET.

En la **4147 sesión, celebrada el 25 de mayo de 2000**, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad siguió examinando el tema titulado “La situación en Timor Oriental”.

De conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas del Consejo, el Presidente, con el consentimiento del Consejo, cursó una invitación de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional a Hédi Annabi, Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz.

El Consejo escuchó la información proporcionada por el Subsecretario General.

Formularon declaraciones los representantes del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, los Estados Unidos de América, Francia, el Canadá, Bangladesh, la Federación de Rusia, la Argentina, Malasia, los Países Bajos, Jamaica, Namibia, Túnez, Ucrania y Malí, así como por el Presidente, hablando en su calidad de representante de China.

El Subsecretario General respondió a las observaciones y preguntas formuladas por los miembros del Consejo.

El representante de los Países Bajos formuló una nueva declaración.

C. Comunicaciones recibidas entre el 21 de junio de 1999 y el 15 de junio de 2000, informes del Secretario General y solicitudes de reunión

Carta de fecha 21 de junio de 1999 (S/1999/709) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, en la que informaba al Consejo de su intención de nombrar al General de Brigada Rezaqui Haider (Bangladesh) para el cargo de Oficial Jefe de Enlace Militar de la Misión de las Naciones Unidas en Timor Oriental (UNAMET).

Informe del Secretario General de fecha 22 de junio sobre la cuestión de Timor Oriental (S/1999/705), presentado de conformidad con la resolución 1246

(1999) del Consejo de Seguridad, en que se informaba sobre la aplicación de las resoluciones del Consejo y los acuerdos tripartitos, y sobre la situación en materia de seguridad en Timor Oriental.

Carta de fecha 23 de junio (S/1999/710) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, en la que le comunicaba que había señalado su carta de fecha 21 de junio de 1999 (S/1999/709) a la atención de los miembros del Consejo, quienes habían tomado nota de la intención expresada en la carta.

Carta de fecha 25 de junio (S/1999/735) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, en la que proponía, tras realizar las consultas habituales, la composición del componente de policía civil de la UNAMET.

Carta de fecha 30 de junio (S/1999/736) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, en la que le comunicaba que había señalado su carta de fecha 25 de junio de 1999 (S/1999/735) a la atención de los miembros del Consejo, quienes habían tomado nota de la propuesta formulada en la carta.

Carta de fecha 2 de julio (S/1999/750) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, en la que proponía, tras realizar las consultas habituales, la composición del componente de enlace militar de la UNAMET.

Carta de fecha 6 de julio (S/1999/751) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, en la que le comunicaba que había señalado su carta de fecha 2 de julio de 1999 (S/1999/750) a la atención de los miembros del Consejo, quienes habían tomado nota de la propuesta formulada en la carta.

Carta de fecha 10 de julio (S/1999/773) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, en la que se proporcionaba información sobre la situación en materia de seguridad en Timor Oriental y se proponía aplazar la inscripción de votantes hasta el 16 de julio de 1999.

Carta de fecha 12 de julio (S/1999/782) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Indonesia, en la que transmitía una carta de fecha 9 de julio de 1999 dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Indonesia.

Carta de fecha 14 de julio (S/1999/786) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, en la que comunicaba al Consejo su

decisión de iniciar la inscripción de votantes en Timor Oriental.

Carta de fecha 16 de julio (S/1999/791) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Indonesia.

Informe del Secretario General de fecha 20 de julio sobre la cuestión de Timor Oriental (S/1999/803), presentado de conformidad con la resolución 1246 (1999) del Consejo de Seguridad, en que se informaba sobre la aplicación de las resoluciones del Consejo y los acuerdos tripartitos, así como sobre la situación en materia de seguridad en Timor Oriental.

Carta de fecha 26 de julio (S/1999/822) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, en la que le informaba de la evolución de los acontecimientos en Timor Oriental y, en particular, de que se habían abierto 200 centros de inscripción de votantes en los 10 primeros días de inscripción y de que las condiciones de seguridad estaban mejorando.

Carta de fecha 28 de julio (S/1999/830) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, en la que le comunicaba que, después de consultar con su Representante Especial para Timor Oriental y de oír a la UNAMET, había decidido aplazar la consulta popular en el territorio hasta el 30 de agosto de 1999.

Informe del Secretario General de fecha 9 de agosto sobre la cuestión de Timor Oriental (S/1999/862), en el que se proporcionaba información sobre el papel de las Naciones Unidas en Timor Oriental en el período posterior a la votación y se recomendaba que el Consejo de Seguridad considerase favorablemente las propuestas relativas a la composición de la UNAMET a la brevedad posible y las aprobase por un período inicial de tres meses contados a partir de la fecha de la consulta popular prevista para el 30 de agosto de 1999.

Carta de fecha 3 de septiembre (S/1999/944) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, en la que le informaba sobre los resultados de la consulta popular en Timor Oriental.

Carta de fecha 5 de septiembre (S/1999/946) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, en la que le comunicaba que los miembros del Consejo habían acordado enviar una misión para que examinara con el Gobierno de Indonesia diversas medidas concretas a fin de aplicar

pacíficamente los resultados de la consulta celebrada en Timor Oriental.

Carta de fecha 6 de septiembre (S/1999/972) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, por la que se transmitía información sobre el mandato y la composición de la misión del Consejo de Seguridad a Indonesia.

Carta de fecha 7 de septiembre (S/1999/950) dirigida al Secretario General por el representante de Irlanda.

Carta de fecha 8 de septiembre (S/1999/955) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Portugal, en la que, siguiendo instrucciones de su Gobierno en su calidad de Potencia Administradora del territorio no autónomo de Timor Oriental, solicitaba que se celebrara una reunión urgente del Consejo de Seguridad sobre la situación en Timor Oriental.

Carta de fecha 8 de septiembre (S/1999/956) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Angola, por la que se transmitía el texto de una declaración sobre la situación en Timor Oriental formulada el 6 de septiembre de 1999 en Lisboa por los Estados miembros de la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa.

Carta de fecha 9 de septiembre (S/1999/961) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Brasil, en la que se solicitaba, en cumplimiento del artículo 2 del reglamento provisional del Consejo, que se convocara una sesión oficial del Consejo de Seguridad a fin de examinar la situación en Timor Oriental.

Carta de fecha 10 de septiembre (S/1999/963) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Portugal, en la que se reiteraba la solicitud de Portugal de que se celebrara una sesión urgente del Consejo de Seguridad para examinar la situación en Timor Oriental.

Carta de fecha 14 de septiembre (S/1999/975) dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Australia.

Informe de fecha 14 de septiembre de la misión del Consejo de Seguridad a Yakarta y Dili, del 8 al 12 de septiembre de 1999 (S/1999/976), en el que la Misión informaba sobre sus conversaciones con el Gobierno de Indonesia, analizaba la situación en Timor

Oriental y formulaba recomendaciones para su examen por el Consejo.

Carta de fecha 21 de septiembre (S/1999/1004) dirigida al Secretario General por el representante de Finlandia, por la que transmitía una declaración sobre Timor Oriental y Occidental emitida en esa misma fecha por la Presidencia de la Unión Europea.

Carta de fecha 23 de septiembre (S/1999/996) dirigida al Secretario General por los representantes de China, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por la que se transmitía, entre otras cosas, el texto de una declaración emitida en esa misma fecha por sus Ministros de Relaciones Exteriores, después de celebrar una reunión con el Secretario General.

Informe del Secretario General de fecha 4 de octubre sobre la situación en Timor Oriental (S/1999/1024), presentado en cumplimiento de la resolución 1264 (1999) del Consejo de Seguridad, en el que se presentaba un marco para las operaciones de la UNTAET y el concepto de dicho marco y se describían los acontecimientos ocurridos sobre el terreno y las actividades realizadas por la UNAMET desde su informe anterior (S/1999/862).

Carta de fecha 4 de octubre (S/1999/1025) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que se transmitía una carta de fecha 29 de septiembre de 1999 dirigida al Secretario General por el representante de Australia, a la que se adjuntaba el primer informe periódico sobre las operaciones de la fuerza multinacional en Timor Oriental (INTERFET).

Cartas idénticas de fecha 12 de octubre (S/1999/1052) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Indonesia.

Cartas idénticas de fecha 13 de octubre (S/1999/1055) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Australia.

Carta de fecha 15 de octubre (S/1999/1072) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que se transmitía una carta de fecha 14 de octubre de 1999 dirigida al Secretario General por el representante de Australia, a la que se adjuntaba el segundo informe periódico sobre las operaciones de la INTERFET, correspondiente al período

comprendido entre el 29 de septiembre y el 12 de octubre de 1999.

Carta de fecha 25 de octubre (S/1999/1093) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, en la que le comunicaba que, tras celebrar consultas, se proponía nombrar al Sr. Sergio Vieira de Mello su Representante Especial y Jefe de la Administración de Transición de las Naciones Unidas para Timor Oriental (UNTAET).

Carta de fecha 26 de octubre (S/1999/1094) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, en la que le comunicaba que había señalado su carta de fecha 25 de octubre de 1999 (S/1999/1093) a la atención de los miembros del Consejo, quienes habían tomado nota de la intención manifestada en la carta.

Carta de fecha 29 de octubre (S/1999/1106) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que se transmitía una carta de fecha 28 de octubre de 1999 dirigida al Secretario General por el representante de Australia, a la que se adjuntaba el tercer informe periódico sobre las operaciones de la INTERFET, correspondiente al período comprendido entre el 13 y el 26 de octubre de 1999.

Carta de fecha 2 de noviembre (S/1999/1123) dirigida al Secretario General por el representante de Finlandia, por la que se transmitía el texto de una declaración sobre la decisión adoptada en Indonesia por la Asamblea Consultiva del pueblo con respecto a Timor Oriental, emitida el 21 de octubre de 1999 por la Presidencia de la Unión Europea.

Carta de fecha 8 de noviembre (S/1999/1146) dirigida al Secretario General por el representante de Australia, por la que presentaba el informe del Equipo Conjunto de Investigación, integrado por la INTERFET y las Fuerzas Armadas Indonecias, sobre el incidente ocurrido el 10 de octubre de 1999 en Motaain, sobre la frontera entre Timor Occidental y Timor Oriental.

Carta de fecha 12 de noviembre (S/1999/1169) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que se transmitía una carta de fecha 11 de noviembre de 1999 dirigida al Secretario General por el representante de Australia, a la que se adjuntaba el cuarto informe periódico sobre las operaciones de la INTERFET, correspondiente al período comprendido entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 1999.

Carta de fecha 14 de diciembre (S/1999/1248) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que se transmitía una carta de fecha 10 de diciembre de 1999 dirigida al Secretario General por el representante de Australia, a la que se adjuntaba el quinto informe periódico sobre las operaciones de la INTERFET, correspondiente al período comprendido entre el 11 de noviembre y el 9 de diciembre de 1999.

Carta de fecha 29 de diciembre (S/1999/1294) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, en la que le comunicaba que, tras celebrar las consultas habituales, se proponía nombrar al General de División Jaime de los Santos (Filipinas), para el cargo de Comandante de la Fuerza de la UNTAET, con el rango de Teniente General.

Carta de fecha 30 de diciembre (S/1999/1295) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, en la que le comunicaba que había señalado su carta de fecha 29 de diciembre de 1999 (S/1999/1294) a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad, quienes habían tomado nota de la intención manifestada en la carta.

Carta de fecha 25 de enero de 2000 (S/2000/62) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, relativa a la integración del componente militar de la UNTAET.

Informe del Secretario General de fecha 26 de enero sobre la UNTAET (S/2000/53), presentado en cumplimiento de la resolución 1272 (1999) del Consejo de Seguridad, relativo a las actividades de la UNTAET y los acontecimientos ocurridos en Timor Oriental desde el 25 de octubre de 1999; y adición de fecha 8 de febrero a dicho informe (S/2000/53/Add.1), en la que figuraban 11 reglamentos promulgados por la UNTAET durante el mismo período.

Carta de fecha 28 de enero (S/2000/63) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, en la que le comunicaba que su carta de fecha 25 de enero de 2000 (S/2000/62) había sido señalada a la atención de los miembros del Consejo, quienes habían tomado nota de la propuesta contenida en ella.

Cartas idénticas de fecha 31 de enero (S/2000/59) dirigidas, entre otros, al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por las que se transmitía una carta dirigida a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos por la

Comisión Internacional de Investigación sobre Timor Oriental, a la que se adjuntaba el informe de la Comisión de Investigación.

Cartas idénticas de fecha 31 de enero (S/2000/65) dirigidas, entre otros, al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por las que se transmitía una carta dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Indonesia en relación con el informe de la Comisión Internacional de Investigación sobre Timor Oriental.

Carta de fecha 8 de febrero (S/2000/92) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que se transmitía una carta de fecha 3 de febrero de 2000 dirigida al Secretario General por el representante de Australia, a la que se adjuntaba el sexto informe periódico sobre las operaciones de la INTERFET, correspondiente al período comprendido entre el 10 de diciembre de 1999 y el 31 de enero de 2000.

Carta de fecha 8 de febrero (S/2000/96) dirigida al Secretario General por el representante de Portugal, por la que se transmitía una declaración emitida el 4 de febrero de 2000 por la Presidencia de la Unión Europea.

Carta de fecha 18 de febrero (S/2000/137) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo

de Seguridad, en respuesta a su carta de fecha 31 de enero de 2000 (S/2000/59).

Carta de fecha 21 de marzo (S/2000/236) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que se transmitía una carta de fecha 16 de marzo de 2000 dirigida al Secretario General por el representante de Australia, a la que se adjuntaba el séptimo y último informe sobre las operaciones de la INTERFET, correspondiente al período comprendido entre el 1° y el 13 de febrero de 2000.

Carta de fecha 18 de mayo (S/2000/450) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, en la que le comunicaba que las autoridades indonesias habían solicitado asistencia de emergencia de la UNTAET para hacer frente a una situación de emergencia en Timor Oriental, causada por las extensas inundaciones.

Carta de fecha 18 de mayo (S/2000/451) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, en la que le comunicaba que su carta de la misma fecha había sido señalada a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad, quienes habían tomado nota de su propuesta de que se accediera a la petición.

Capítulo 5

Mantenimiento de la paz y la seguridad y consolidación de la paz después de los conflictos

A. Información relativa al período comprendido entre el 16 de junio de 1998 y el 15 de junio de 1999

Declaración del Presidente (S/PRST/1998/38) de 29 de diciembre de 1998

El Consejo de Seguridad, entre otras cosas, reafirmó la responsabilidad primordial que se le confiere en la Carta de mantener la paz y la seguridad internacionales; destacó la necesidad de prevenir que rebroten o se intensifiquen los conflictos; alentó al Secretario General a que estudiara la posibilidad de establecer estructuras para consolidar la paz después de los conflictos como parte de la labor que lleva a cabo el sistema de las Naciones Unidas para lograr una solución pacífica y duradera de los conflictos, e incluso para asegurar una transición sin contratiempos de las actividades de mantenimiento de la paz a la consolidación de la paz y al logro de una paz duradera; coincidió con el Secretario General en que los elementos pertinentes de la consolidación de la paz después de los conflictos debían definirse explícita y claramente y podían integrarse en los mandatos de las operaciones de mantenimiento de la paz; observó que las operaciones de mantenimiento de la paz podían abarcar componentes militares, de policía, humanitarios y otros componentes de índole civil; y pidió al Secretario General que le hiciera llegar recomendaciones a tal efecto en todos los casos en que correspondiera, y que formulara recomendaciones a los órganos pertinentes de las Naciones Unidas en lo relativo al período de transición a la etapa de consolidación de la paz después de los conflictos cuando recomendará la retirada definitiva de una operación de mantenimiento de la paz.

B. Examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad entre el 8 de julio de 1999 y el 23 de marzo de 2000

Sesiones del Consejo: 4020^a (8 de julio de 1999); 4021^a (8 de julio de 1999), 4118^a (23 de marzo de 2000); 4119^a (23 de marzo de 2000).

Resoluciones aprobadas: ninguna.

Declaraciones del Presidente: S/PRST/1999/21; S/PRST/2000/10.

Actas literales: S/PV.4020; S/PV.4020 (Resumption 1); S/PV.4021; S/PV.4118; S/PV.4118 (Resumption 1); S/PV.4119.

Consultas en sesión plenaria: 8 de julio de 1999.

En la 4020^a sesión, celebrada el 8 de julio de 1999, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de

Seguridad continuó su examen del tema titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad y consolidación de la paz después de los conflictos”, centrando la atención en el desarme, la desmovilización y la reintegración de los excombatientes en un entorno pacífico.

El Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó a los representantes de Australia, Bangladesh, Croacia, El Salvador, Finlandia, Guatemala, Indonesia, el Japón, Mozambique, Nueva Zelandia, la República de Corea y Sudáfrica, a petición de éstos, a que participaran en el debate sin derecho a voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

La Vicesecretaría General hizo una declaración.

El Consejo escuchó declaraciones de los representantes de Bahrein, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la Federación de Rusia, Eslovenia,

la Argentina, el Brasil, el Gabón, Francia, los Estados Unidos de América, Gambia y los Países Bajos, si como del Presidente, hablando en su calidad de Ministro de Relaciones Exteriores de Malasia.

Se suspendió la sesión.

Al reanudarse la sesión, hicieron declaraciones los representantes de Namibia, China y el Canadá.

Acto seguido, el Consejo escuchó declaraciones de los representantes de Finlandia (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea y de Bulgaria, Chipre, Eslovaquia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, la República Checa y Rumania, así como de Islandia y Noruega, que se sumaron a la declaración), y de Guatemala, Sudáfrica, Bangladesh, la República de Corea, el Japón, Mozambique, Australia, Indonesia, Nueva Zelandia, Croacia y El Salvador.

En la **4021ª sesión, celebrada el 8 de julio de 1999**, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad siguió examinando el tema titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad y consolidación de la paz después de los conflictos”, centrandó la atención en el desarme, la desmovilización y la reintegración de los excombatientes en un entorno pacífico.

El Presidente hizo una declaración en nombre del Consejo (S/PRST/1999/21), en la que el Consejo, entre otras cosas, hizo hincapié en que, para resolver conflictos, las partes debían tratar de lograr el desarme, la desmovilización y la reintegración de los excombatientes, especialmente los niños soldados, cuyas necesidades especiales era necesario tener seriamente en cuenta; tomó nota con reconocimiento de los esfuerzos del Secretario General, los órganos de las Naciones Unidas, los Estados Miembros y las organizaciones internacionales y regionales encaminados a formular principios generales y directrices prácticas para el desarme, la desmovilización y la reintegración de los excombatientes en un entorno de mantenimiento de la paz, hizo hincapié en que era necesario ocuparse periódicamente de esta cuestión; y pidió al Secretario General que dentro de un plazo de seis meses le presentara un informe con su análisis y sus observaciones y recomendaciones, especialmente en lo tocante a principios y directrices, así como a prácticas, experiencias y análisis de resultados, a fin de facilitar el examen ulterior del problema. (El texto completo del documento S/PRST/1999/21 figura en el apéndice VI.)

En la **4118ª sesión, celebrada el 23 de marzo de 2000**, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad siguió examinando el tema titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad y consolidación de la paz después de los conflictos”, y tuvo ante sí el informe del Secretario General sobre la función de las operaciones de mantenimiento de la paz en el proceso de desarme, desmovilización y reintegración (S/2000/101).

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó a los representantes de Argelia, Bahrein, Colombia, Costa Rica, Croacia, Egipto, Guatemala, el Japón, Mongolia, Noruega, Nueva Zelandia, Portugal, Singapur y Sudáfrica, a su solicitud, a participar en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Consejo escuchó una declaración del Secretario General.

Formularon declaraciones los representantes de China, la Federación de Rusia, los Estados Unidos de América, la Argentina, Namibia, Malasia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Túnez, los Países Bajos, Jamaica, Malí, Francia, el Canadá y Ucrania, así como el Presidente, hablando en su calidad de representante de Bangladesh.

A continuación formularon declaraciones los representantes de Argelia (en nombre del actual Presidente de la Organización de la Unidad Africana), Sudáfrica, Portugal (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea y de Bulgaria, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, la República Checa, Rumania y Turquía, así como de Islandia y Liechtenstein, que se adhirieron a la declaración), Noruega y el Japón.

Se suspendió la sesión.

Una vez reanudada la sesión, el Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó al representante de Indonesia, a su solicitud, a participar en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

A continuación, el Consejo escuchó declaraciones de los representantes de Nueva Zelandia, Mongolia, Croacia, Bahrein, Costa Rica, Singapur, Colombia, Guatemala, Indonesia y Egipto.

En la **4119ª sesión, celebrada el 23 de marzo de 2000**, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad siguió examinando el tema titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad y consolidación de la paz después de los conflictos”, y tuvo ante sí el informe del Secretario General sobre la función de las operaciones de mantenimiento de la paz en el proceso de desarme, desmovilización y reintegración (S/2000/101).

El Presidente formuló una declaración en nombre de los miembros del Consejo (S/PRST/2000/10), en la cual el Consejo, entre otras cosas, acogió con satisfacción el informe del Secretario General sobre la función de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz en el proceso de desarme, desmovilización y reintegración, de 11 de febrero de 2000 (S/2000/101); recordó su responsabilidad primordial por el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y reafirmó su adhesión a los principios de la independencia política, la soberanía y la integridad territorial de todos los Estados en la realización de todas las actividades de mantenimiento y consolidación de la paz, y la necesidad de que los Estados cumplieran las obligaciones que les incumbían con arreglo al derecho internacional; subrayó que el desarme, la desmovilización y la reintegración de los excombatientes se complementaban recíprocamente y que el éxito del proceso dependía del éxito de cada una de sus etapas; destacó que el compromiso político de las partes que participaban en un proceso de paz era condición previa indispensable para el éxito de los programas de desarme, desmovilización y reintegración; reconoció que los mandatos de las misiones de mantenimiento de la paz comprendían cada vez con más frecuencia entre sus funciones la supervisión del desarme, la desmovilización y la reintegración; reconoció además la importancia de incorporar, según correspondiera, en los distintos acuerdos de paz, con el consentimiento de las partes, y en los mandatos de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, según las circunstancias del caso,

condiciones claras para el desarme, la desmovilización y la reintegración de los excombatientes, lo que incluía la recogida y eliminación oportunas y en condiciones de seguridad de las armas y las municiones; pidió al Secretario General que consultara a los organismos apropiados de las Naciones Unidas, entre ellos el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, a la Oficina del Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados, y a otras organizaciones pertinentes con experiencia en esta esfera, a fin de que prestasen asistencia para la elaboración de programas apropiados, y subrayó la importancia de la coordinación a ese respecto; acogió con beneplácito la iniciativa del Secretario General de incluir en todas las operaciones de mantenimiento de la paz a personal con la formación necesaria en derecho internacional humanitario, derecho relativo a los derechos humanos y derecho relativo a los refugiados, en particular las disposiciones relativas a los niños y en materia de género; celebró la inclusión de un asesor en protección del niño en algunas de las operaciones recientes de mantenimiento de la paz, y alentó al Secretario General a que incluyera ese tipo de funcionarios en las operaciones futuras, según correspondiera. (El texto completo del documento S/PRST/2000/10 figura en el apéndice VI.)

C. Informe del Secretario General de fecha 11 de febrero de 2000

Informe del Secretario General sobre la función de las operaciones de mantenimiento de la paz en el proceso de desarme, desmovilización y reintegración (S/2000/101), presentado en cumplimiento de la declaración del Presidente (S/PRST/1999/21), que contiene el análisis, las observaciones y las recomendaciones del Secretario General a fin de facilitar el examen ulterior del problema por parte del Consejo, en especial los problemas del desarme y la desmovilización de los niños soldados y su reintegración en la sociedad.

Capítulo 6

Cartas de fechas 20 y 23 de diciembre de 1991 de los Estados Unidos de América, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

A. Información relativa al período comprendido entre el 16 de junio de 1998 y el 15 de junio de 1999

*Resolución 1192 (1998)
de 27 de agosto de 1998*

El Consejo de Seguridad, actuando de conformidad con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, entre otras cosas, acogió con beneplácito la iniciativa que tenía por objeto que se juzgara a las dos personas acusadas de provocar la explosión del vuelo 103 de Pan Am ante un tribunal escocés que sesionara en los Países Bajos, como se indicaba en la carta de fecha 24 de agosto de 1998 de los Representantes Permanentes interinos de los Estados Unidos de América y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y sus anexos, así como la buena disposición del Gobierno de los Países Bajos a cooperar en la puesta en marcha de la iniciativa; instó al Gobierno de los Países Bajos y al Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte a que adoptaran las medidas que fueran necesarias para poner en práctica la iniciativa, incluso la concertación de acuerdos con miras a habilitar al tribunal descrito en el párrafo 2 de la resolución para que ejerciera jurisdicción conforme a lo dispuesto en el Acuerdo propuesto entre los dos Gobiernos, adjunto a la carta antes mencionada de 24 de agosto de 1998; decidió que todos los Estados cooperaran con ese fin y, en particular, que el Gobierno de Libia asegurara la comparecencia en los Países Bajos de los dos acusados a los efectos de su enjuiciamiento por el tribunal descrito en el párrafo 2 de la resolución, y que el Gobierno de Libia velara por que cualesquiera pruebas o testigos que se encontraran en Libia se pusieran rápidamente a disposición del tribunal, a solicitud de éste, a los efectos del juicio; y expresó su intención de estudiar la adopción de medidas adicionales si los dos acusados no habían llegado ni habían comparecido sin mayor demora para ser juzgados de conformidad con el párrafo 8 de la resolución.

*Declaración del Presidente
(S/PRST/1999/10)
de 8 de abril de 1999*

El Consejo de Seguridad, entre otras cosas, acogió con beneplácito la Carta de fecha 5 de abril de 1999 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/1999/378), en la que éste le comunicaba que las dos personas acusadas de provocar la explosión del vuelo 103 de Pan Am habían llegado a los Países Bajos para su enjuiciamiento ante el tribunal al que se hacía referencia en el párrafo 2 de la resolución 1192 (1998) y que, en lo concerniente a la explosión del vuelo 772 de la UTA, las autoridades de Francia habían comunicado al Secretario General que, al presentar su informe al Consejo de Seguridad de conformidad con lo previsto en el párrafo 8 de la resolución 1192 (1998) del Consejo, el Secretario General podía indicar que se habían cumplido las condiciones establecidas en dicha resolución, sin perjuicio de las demás peticiones relacionadas con la explosión del vuelo 103 de Pan Am; observó que, con la presentación de la carta del Secretario General, de fecha 5 de abril de 1999, se habían cumplido las condiciones establecidas en el párrafo 8 de la resolución 1192 (1998)

para la suspensión inmediata de las medidas estipuladas en la resolución 748 (1992) y la resolución 883 (1993); y recordó a ese respecto que, de conformidad con lo previsto en la resolución 1192 (1998), las medidas estipuladas en la resolución 748 (1992) y la resolución 883 (1993) habían quedado suspendidas de inmediato al recibirse la carta del Secretario General el 5 de abril de 1999 a las 14.00 horas (hora de Nueva York).

B. Examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad entre el 7 y el 9 de julio de 1999

Sesiones del Consejo: 4022^a (9 de julio de 1999).

Resoluciones aprobadas: ninguna.

Declaraciones del Presidente: S/PRST/1999/22.

Actas literales: S/PV.4022.

Consultas en sesión plenaria: 7 a 9 de julio de 1999.

En las consultas officiosas del Consejo de Seguridad celebradas en sesión plenaria el 7 de julio de 1999, los miembros del Consejo examinaron el informe del Secretario General presentado de conformidad con las resoluciones 883 (1993) y 1192 (1998) del Consejo de Seguridad (S/1999/726), que fue presentado por el Subsecretario General de Asuntos Políticos.

En la **4022^a sesión, celebrada el 9 de julio de 1999**, de conformidad con el entendimiento alcanzado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad continuó examinando el tema titulado “Cartas de fechas 20 y 23 de diciembre de 1991 de los Estados Unidos de América, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (S/23306, S/23307, S/23308, S/23309 y S/23317)”, y tuvo ante sí el informe del Secretario General presentado de conformidad con las resoluciones 883 (1993) y 1192 (1998) del Consejo de Seguridad (S/1999/726).

El Presidente hizo una declaración en nombre del Consejo (S/PRST/1999/22), en la que el Consejo, entre otras cosas, acogió con beneplácito el informe del Secretario General de 30 de junio de 1999 (S/1999/726); celebró los acontecimientos positivos que se indicaban en el informe y el hecho de que la Jamahiriya Árabe Libia hubiera hecho importantes progresos para cumplir las resoluciones pertinentes; celebró también que la Jamahiriya Árabe Libia se hubiera comprometido a seguir cooperando en el ulterior cumplimiento de las resoluciones pertinentes a fin de hacer cumplir todas las exigencias en ellas contenidas; recordó que se había suspendido la aplicación de las medidas enunciadas en

las resoluciones 748 (1992) y 883 (1993), y reafirmó su intención de dejar sin efecto esas medidas lo antes posible, de conformidad con lo establecido en las resoluciones pertinentes. (El texto completo del documento S/PRST/1999/22 figura en el apéndice VI.)

C. Comunicaciones recibidas entre el 30 de junio de 1999 y el 15 de junio de 2000 e informe del Secretario General

Informe del Secretario General de fecha 30 de junio de 1999 (S/1999/726) presentado de conformidad con las resoluciones 883 (1993) y 1192 (1998) del Consejo de Seguridad y relativo al cumplimiento por la Jamahiriya Árabe Libia de las exigencias pertinentes contenidas en las resoluciones 731 (1992) y 748 (1992).

Carta de fecha 6 de julio (S/1999/752) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la Jamahiriya Árabe Libia.

Carta de fecha 6 de julio (S/1999/761) dirigida al Secretario General por el representante de los Emiratos Árabes Unidos, por la que se transmitía el texto de un comunicado de prensa emitido por el Consejo Ministerial del Consejo de Cooperación del Golfo en la reanudación de su 71° período ordinario de sesiones, celebrado en Yeddah, Arabia Saudita, el 3 de julio de 1999.

Carta de fecha 9 de julio (S/1999/770) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Sudáfrica.

Carta de fecha 27 de julio (S/1999/827) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la Jamahiriya Árabe Libia, por la que se transmitía una decisión relativa a la controversia entre la Jamahiriya Árabe Libia y los Estados Unidos de América y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, adoptada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno africanos de la OUA, en su 35° período

ordinario de sesiones, celebrado en Argel del 12 al 14 de julio de 1999.

Carta de fecha 24 de agosto (S/1999/924) dirigida al Secretario General por el representante de Burkina Faso, por la que se transmitía el comunicado final del 26° periodo de sesiones de la Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, celebrado en Uagadugú del 28 de junio al 1° de julio de 1999.

Carta de fecha 23 de septiembre (S/1999/996) dirigida al Secretario General por los representantes de China, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por la que se transmitía, entre otras cosas, una declaración emitida en la misma fecha por sus Ministros de Relaciones Exteriores después de su reunión con el Secretario General.

Carta de fecha 15 de octubre (S/1999/1063) dirigida al Secretario General por el representante de Sudáfrica, por la que se transmitía el comunicado de la Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores y Jefes de Delegación del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Nueva York el 23 de septiembre de 1999.

Carta de fecha 18 de noviembre (S/1999/1183) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la Jamahiriya Árabe Libia, y anexo.

Carta de fecha 31 de diciembre (S/1999/1299) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 748 (1992) relativa a la Jamahiriya Árabe Libia, por la que se transmitía el informe del Comité, presentado de conformidad con la nota del Presidente del Consejo de 29 de marzo de 1995 (S/1995/234).

Carta de fecha 8 de marzo de 2000 (S/2000/243) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la Jamahiriya Árabe Libia, y anexo.

Carta de fecha 25 de abril (S/2000/349) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, en la que se proporcionaban los nombres de los observadores internacionales nombrados por el Secretario General de conformidad con la resolución 1192 (1998) del Consejo de Seguridad para que asistieran al juicio de las dos personas acusadas de provocar la explosión del vuelo 103 de Pan Am ante el Tribunal escocés que sesionaba en los Países Bajos.

Carta de fecha 6 de junio (S/2000/580) dirigida al Secretario General por el representante de Sudáfrica, por la que se transmitía el documento final de la 13ª Reunión Ministerial del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Cartagena (Colombia) los días 8 y 9 de abril de 2000.

Capítulo 7

Promoción de la paz y la seguridad: asistencia humanitaria a los refugiados en África

Examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad entre el 26 de julio de 1999 y el 13 de enero de 2000

Sesiones del Consejo: 4025^a (26 de julio de 1999); 4089^a (13 de enero de 2000).

Resoluciones aprobadas: ninguna.

Declaraciones del Presidente: S/PRST/2000/1.

Actas literales: S/PV.4025; S/PV.4089.

Consultas en sesión plenaria: ninguna.

En la **4025^a sesión, celebrada el 26 de julio de 1999**, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad incluyó en su orden del día el tema titulado “Promoción de la paz y la seguridad: asistencia humanitaria a los refugiados en África”.

De conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas del Consejo, el Presidente, con la anuencia del Consejo, cursó una invitación con arreglo al artículo 39 del reglamento provisional del Consejo a la Sra. Sadako Ogata, Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados.

El Consejo escuchó la información proporcionada por la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados con arreglo al artículo 39 del reglamento provisional.

Formularon declaraciones los representantes de Namibia, el Gabón, China, Francia, Bahrein, el Brasil, Eslovenia, Gambia, el Canadá, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, los Países Bajos, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la Argentina, así como el Presidente, hablando en su calidad de representante de Malasia.

La Alta Comisionada proporcionó aclaraciones en respuesta a las observaciones y preguntas formuladas por los miembros del Consejo.

En la **4089^a sesión, celebrada el 13 de enero de 2000**, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad siguió examinando el tema titulado “Promoción de la paz y la seguridad: asistencia humanitaria a los refugiados en África”.

De conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas del Consejo, el Presidente, con la anuencia del Consejo, cursó una invitación con arreglo al artículo 39 del reglamento provisional del Consejo a la Sra. Sadako Ogata, Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados.

El Consejo escuchó la información proporcionada por la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados con arreglo al artículo 39 del reglamento provisional del Consejo.

Hicieron declaraciones los representantes de Namibia, Malasia, Francia, Jamaica, el Canadá, Túnez, Ucrania, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la Argentina, Malí, Bangladesh, la Federación de Rusia, China y los Países Bajos, así como el Presidente, en su calidad de representante de los Estados Unidos de América.

La Alta Comisionada proporcionó aclaraciones en respuesta a las observaciones y preguntas formuladas por los miembros del Consejo.

El Presidente hizo una declaración en nombre del Consejo (S/PRST/2000/1), en la que el Consejo, entre otras cosas, destacó la importancia de adoptar medidas para prevenir y solucionar los conflictos en África; hizo hincapié en la necesidad de ocuparse de las causas fundamentales de los conflictos armados de forma global a fin de prevenir las circunstancias que dan lugar a los desplazamientos internos y al éxodo de refugiados; observó con preocupación que la mayoría de los refugiados, los repatriados y los desplazados internos y otras personas afectadas por los conflictos eran mujeres y niños y subrayó la necesidad de intensificar los esfuerzos por atender sus necesidades de protección especiales, como la vulnerabilidad a la violencia, la explotación y las enfermedades, incluido el VIH/SIDA; condenó los ataques deliberados contra la población civil y las prácticas de desplazamiento forzoso; expresó su profunda preocupación por que un número excesivamente elevado de refugiados y desplazados internos de África no recibía protección ni asistencia suficientes; señaló que los refugiados estaban protegidos por la Convención de 1951 y el Protocolo de 1967 relativos al estatuto de los refugiados, la Convención de la OUA que rige los aspectos propios de los problemas de los

refugiados en África, de 1969, y otras iniciativas pertinentes de la región; invitó a los Estados que aún no lo hubieran hecho a que consideraran la posibilidad de ratificar los instrumentos pertinentes en materia de derecho internacional humanitario, derechos humanos y refugiados; reafirmó la responsabilidad que tenían los Estados que acogían refugiados de velar por la seguridad y el carácter civil y humanitario de los campamentos y asentamientos de refugiados de conformidad con las normas internacionales vigentes y el derecho internacional humanitario y la normativa en materia de refugiados y derechos humanos; hizo hincapié en que era inaceptable que se utilizara a los refugiados y otras personas que se encontraban en los campamentos y

asentamientos de refugiados para lograr objetivos militares en el país de asilo o en el país de origen; subrayó la importancia de permitir que el personal humanitario tuviera acceso sin obstáculos y en condiciones de seguridad, conforme al derecho internacional, a los civiles en los conflictos armados, incluidos los refugiados y los desplazados internos, y de que se brindara protección a la asistencia humanitaria que se le prestara, y recordó la responsabilidad que tenían todas las partes en los conflictos de velar por la seguridad de dicho personal; y condenó los actos de violencia deliberada que se habían cometido recientemente en África contra el personal humanitario. (El texto completo del documento S/PRST/2000/1 figura en el apéndice VI.)

Capítulo 8

La situación en Angola

A. Información relativa al período comprendido entre el 16 de junio de 1998 y el 15 de junio de 1999

*Resolución 1176 (1998)
de 24 de junio de 1998*

El Consejo de Seguridad, actuando con arreglo al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, entre otras cosas, exigió que la Unión Nacional para la Independencia Total de Angola (UNITA) cumpliera plena e incondicionalmente las obligaciones a que se hacía referencia en la resolución 1173 (1998); y decidió que, no obstante lo dispuesto en el párrafo 14 de la resolución 1173 (1998), las disposiciones establecidas en los párrafos 11 y 12 de la resolución 1173 (1998) entraran en vigor sin nuevo aviso a las 00.01 horas (hora de Nueva York) del 1° de julio de 1998, salvo que el Consejo de Seguridad, sobre la base de un informe del Secretario General, decidiera que la UNITA había cumplido plenamente las obligaciones enunciadas en el párrafo 2 de la resolución 1173 (1998).

*Resolución 1180 (1998)
de 29 de junio de 1998*

El Consejo de Seguridad, entre otras cosas, decidió prorrogar el mandato de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola (MONUA) hasta el 15 de agosto de 1998; decidió también reanudar la retirada del componente militar de la MONUA de conformidad con el párrafo 9 de la resolución 1164 (1998), tan pronto como lo permitieran las condiciones; pidió al Secretario General que reconsiderara el despliegue de los observadores adicionales de la policía civil autorizados en la resolución 1164 (1998), teniendo en cuenta las condiciones imperantes sobre el terreno y los avances del proceso de paz y pidió asimismo al Secretario General que le presentara un informe cuando procediera, pero no más tarde del 7 de agosto de 1998, con recomendaciones sobre la presencia de las Naciones Unidas en Angola, teniendo en cuenta la seguridad y libertad de circulación del personal de la MONUA y la situación del proceso de paz.

*Resolución 1190 (1998)
de 13 de agosto de 1998*

El Consejo de Seguridad, entre otras cosas, acogió con satisfacción la decisión del Secretario General de mandar a un enviado especial para evaluar la situación en Angola y prestar asesoramiento sobre la posible adopción de medidas; pidió al Secretario General que presentara, a más tardar el 31 de agosto de 1998, un informe con recomendaciones relativas al futuro papel de las Naciones Unidas en Angola; decidió prorrogar el mandato de la MONUA hasta el 15 de septiembre de 1998; acogió con satisfacción el nombramiento de un nuevo Representante Especial del Secretario General en Angola; e instó al Gobierno de Unidad y Reconciliación Nacional y a la UNITA a que cooperasen plenamente con él en la promoción de la paz y la reconciliación nacional.

*Resolución 1195 (1998)
de 15 de septiembre de 1998*

El Consejo de Seguridad, entre otras cosas, decidió prorrogar el mandato de la MONUA hasta el 15 de octubre de 1998, y evaluar la situación general y tomar medidas con respecto al papel que las Naciones Unidas debían desempeñar en el futuro en Angola sobre la base de un informe y de recomendaciones que se presentarían al Secretario General a más tardar el 8 de octubre de 1998; e hizo suya la decisión del Secretario General de dar

instrucciones a la MONUA de que ajustara su despliegue sobre el terreno, en caso necesario, de manera que se garantizara la seguridad y protección del personal de la MONUA.

*Resolución 1202 (1998)
de 15 de octubre de 1998*

El Consejo de Seguridad, entre otras cosas, decidió prorrogar el mandato de la MONUA hasta al 3 de diciembre de 1998; subrayó que la prórroga del mandato de la MONUA ofrecía al Representante Especial del Secretario General una oportunidad nueva para revitalizar el proceso de paz paralizado; instó enérgicamente a la UNITA a que aprovecharse ese período para transformarse en un auténtico partido político y asegurarse un papel legítimo y constructivo en el proceso político de Angola; exhortó a los Estados Miembros a que aplicasen plenamente las medidas impuestas a la UNITA que figuraban en las disposiciones pertinentes de las resoluciones 864 (1993), 1127 (1997) y 1173 (1998); expresó su disposición a examinar medidas de refuerzo apropiadas; y pidió al Secretario General que presentara, a más tardar el 23 de noviembre de 1998, un informe exhaustivo que permitiera al Consejo de Seguridad estudiar el papel que las Naciones Unidas debían desempeñar en el futuro en Angola y que formulara recomendaciones sobre los medios de mejorar la aplicación de las medidas mencionadas en el párrafo 13 de la resolución 1202 (1998).

*Resolución 1213 (1998)
de 3 de diciembre de 1998*

El Consejo de Seguridad, entre otras cosas, puso de relieve que la causa primaria de la crisis en Angola y del estancamiento en que se encontraba el proceso de paz era que los dirigentes de la UNITA en Bailundo no hubieran cumplido sus obligaciones en virtud de los Acuerdos de Paz, el Protocolo de Lusaka y en las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad; exigió que la UNITA cumpliera de forma inmediata e incondicional sus obligaciones, en particular la desmilitarización completa de sus fuerzas y la plena cooperación en la extensión inmediata e incondicional de la administración del Estado a todo el territorio nacional; exigió también que la UNITA se retirara inmediatamente de los territorios que había vuelto a ocupar mediante maniobras militares o de otra índole; e instó a todos los Estados Miembros a apoyar el proceso de paz en Angola aplicando de forma cabal e inmediata las medidas contra la UNITA señaladas en las resoluciones 864 (1993), 1127 (1997) y 1173 (1998); se declaró dispuesto a examinar las medidas de refuerzo que correspondiesen conforme a las recomendaciones que figuraban en el informe a que se hacía referencia en el párrafo 13 de la resolución 1213 (1998); decidió prorrogar el mandato de la MONUA hasta el 26 de febrero de 1999; aprobó la recomendación incluida en el informe del Secretario General de seguir ajustando el despliegue y la estructura de la Fuerza de la MONUA según fuera necesario, conforme a las condiciones en materia de seguridad y a su capacidad de cumplir su mandato; pidió al Secretario General que presentara un informe, a más tardar el 15 de enero de 1999, sobre la marcha del proceso de paz, la función y el mandato futuros de las Naciones Unidas en Angola y la estructura de la fuerza de la MONUA en función de su capacidad de cumplir los cometidos de su mandato; y reiteró la petición formulada en su resolución 1202 (1998) de que se formularan recomendaciones sobre las disposiciones técnicas y de otra índole que podrían adoptar los Estados Miembros para mejorar la aplicación de las medidas citadas.

*Declaración del Presidente
(S/PRST/1998/37)
de 23 de diciembre de 1998*

El Consejo de Seguridad, entre otras cosas, deploró el grave empeoramiento de la situación en Angola; pidió una inmediata cesación de las hostilidades; exigió a la UNITA que cumpliera sus obligaciones inmediata e incondicionalmente; reiteró que únicamente un arreglo político, sobre la base de los acuerdos y resoluciones pertinentes, podía llevar a Angola una paz duradera; subrayó la necesidad de que se aplicaran de forma plena e inmediata las medidas contra la UNITA contenidas en las resoluciones 864 (1993), 1127 (1997) y 1173 (1998); expresó su grave preocupación por los informes de que se habían derribado aeronaves sobre zonas controladas por la UNITA; y pidió la plena colaboración de todos los interesados, especialmente a la UNITA, en la investigación de esos incidentes, incluido el destino de las tripulaciones y los pasajeros.

*Resolución 1219 (1998)
de 31 de diciembre de 1998*

El Consejo de Seguridad, entre otras cosas, expresó en los términos más enérgicos su preocupación por el accidente del vuelo 806 de las Naciones Unidas y por la desaparición de otras aeronaves y su profunda preocupación por el destino de los pasajeros y la tripulación del vuelo 806 de las Naciones Unidas; deploró la incomprensible falta de cooperación para aclarar las circunstancias de la tragedia y para permitir el envío inmediato de una misión de búsqueda y rescate de las Naciones Unidas; exigió al jefe de la UNITA, Jonas Savimbi, que respondiera inmediatamente a los llamamientos de las Naciones Unidas y garantizara la seguridad y el acceso necesarios para localizar y rescatar a los posibles sobrevivientes de los mencionados incidentes acaecidos en territorio controlado por la UNITA y que prestara asistencia en esas labores; instó al Gobierno de Angola a que cooperase en la forma más conveniente en cumplimiento de su compromiso de hacerlo así; condenó la falta de medidas eficaces para averiguar el destino de las tripulaciones y de los pasajeros de las mencionadas aeronaves; pidió que se realizase una investigación internacional inmediata y objetiva de esos incidentes; e instó a todos los interesados, especialmente a la UNITA, a que facilitasen esa investigación.

*Resolución 1221 (1999)
de 12 de enero de 1999*

El Consejo de Seguridad, actuando al amparo del Capítulo VII de la Carta, entre otras cosas, condenó el derribo de dos aeronaves fletadas por las Naciones Unidas; deploró la pérdida de otra aeronave comercial en circunstancias poco claras; exigió que esos ataques cesaran inmediatamente; solicitó a la Organización de Aviación Civil Internacional que prestase todo el apoyo posible a la investigación de esos incidentes tan pronto como lo permitieran las condiciones sobre el terreno; e instó a los Estados Miembros que contaran con capacidad y experiencia en esa esfera a que ayudaran a las Naciones Unidas, cuando lo solicitasen, en la investigación de esos incidentes.

*Declaración del Presidente
(S/PRST/1999/3)
de 21 de enero de 1999*

El Consejo, entre otras cosas, expresó su alarma por el grave deterioro de la situación política y militar en Angola; reafirmó su creencia de que la paz duradera y la reconciliación nacional no podían lograrse por medios militares; e instó al Gobierno de Angola y especialmente a la UNITA a que reanudaran un diálogo constructivo, sobre la base de los “Acuerdos de Paz” (S/22609, anexo), el Protocolo de Lusaka (S/1994/1441, anexo) y las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, con miras a lograr una solución pacífica del conflicto y evitar que el pueblo angoleño siguiera padeciendo los efectos de la guerra y otros sufrimientos.

*Resolución 1229 (1999)
de 26 de febrero de 1999*

El Consejo de Seguridad, entre otras cosas, hizo suyas las recomendaciones contenidas en los párrafos 32 y 33 del informe del Secretario General de fecha 24 de febrero de 1999 (S/1999/202) relativo a la liquidación técnica de la MONUA; afirmó que, pese a la expiración del mandato de la MONUA, el acuerdo sobre el estatuto de las fuerzas aplicable a la MONUA seguiría en vigor, de conformidad con sus disposiciones pertinentes, hasta la salida de Angola de los últimos elementos de la MONUA; decidió que el componente de derechos humanos de la MONUA continuaría sus actividades en curso durante el período de liquidación; hizo suyas las recomendaciones contenidas en el informe de fecha 12 de febrero de 1999 del Comité establecido en virtud de la resolución 864 (1993) (S/1999/147); reiteró su disposición a actuar para fortalecer las medidas contra la UNITA contenidas en las resoluciones 864 (1993), 1127 (1997) y 1173 (1998); e instó a todos los Estados Miembros a que aplicasen plenamente esas medidas.

*Resolución 1237 (1999)
de 7 de mayo de 1999*

El Consejo de Seguridad, actuando al amparo del Capítulo VII de la Carta, entre otras cosas, condenó los ataques continuos, indiscriminados, de la UNITA contra la población civil de Angola, especialmente en las ciudades de Huambo, Kuito y Malange; hizo hincapié en la obligación de todos los Estados Miembros de cumplir cabalmente las medidas impuestas contra la UNITA contenidas en las resoluciones 864 (1993), 1127 (1997) y 1173 (1998); hizo suya la carta de fecha 4 de mayo de 1999 del Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución 864 (1993) (S/1999/509) y su texto anexo, y decidió establecer los grupos de expertos a que en ella se hacía referencia por un período de seis meses con el siguiente mandato: recopilar información e investigar informes, incluso mediante visitas a los países de que se tratara, en relación con la violación de las medidas impuestas contra la UNITA con respecto a las armas y material conexo, el petróleo y los productos derivados del petróleo, los diamantes y el movimiento de fondos de la UNITA especificadas en las resoluciones pertinentes e información sobre asistencia militar, incluidos los mercenarios; identificar a los cómplices o encubridores de las violaciones de las mencionadas medidas; y recomendar medidas para poner fin a esas violaciones y mejorar la aplicación de las medidas antes mencionadas; pidió al Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución 864 (1993) que presentara al Consejo, a más tardar el 31 de julio de 1999, un informe provisional sobre los grupos de expertos en relación con sus progresos y sus hallazgos y recomendaciones preliminares y que presentara al Consejo, en un plazo de seis meses a partir del establecimiento de los grupos de expertos, su informe definitivo con recomendaciones; hizo suya la recomendación que figuraba en la carta de fecha 4 de mayo de 1999 del Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución 864 (1993) y su texto anexo de que se diera apoyo a los grupos de expertos como parte de los gastos de la Organización y mediante un fondo fiduciario de las Naciones Unidas establecido con ese propósito; pidió al Secretario General que adoptara las medidas necesarias con ese fin; y expresó su decidido apoyo al nuevo proceso de consultas entre el Secretario General y el Gobierno de Angola sobre la nueva configuración de la presencia de las Naciones Unidas en Angola.

*Declaración del Presidente
(S/PRST/1999/14)
de 19 de mayo de 1999*

El Consejo, entre otras cosas, condenó el acto criminal cometido por la UNITA contra una aeronave comercial, a saber, el derribo de una aeronave Antonov-26 el 12 de mayo de 1999 cerca de Luzamba y la toma como rehenes de su tripulación rusa, mientras que seguía sin conocerse el destino de sus pasajeros angoleños; exigió la liberación inmediata e incondicional de los miembros de la tripulación rusa y de todos los demás extranjeros que la UNITA mantuviera como rehenes en Angola; y exigió también información sobre el destino de los pasajeros angoleños.

B. Examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad entre el 22 de junio de 1999 y el 18 de abril de 2000

Sesiones del Consejo: 4027^a (29 de julio de 1999); 4036^a (24 de agosto de 1999); 4052^a (15 de octubre de 1999); 4090^a (18 de enero de 2000); 4113^a (15 de marzo de 2000); 4126^a (13 de abril de 2000); 4129^a (18 de abril de 2000).

Resoluciones aprobadas: 1268 (1999); 1294 (2000); 1295 (2000).

Declaraciones del Presidente: S/PRST/1999/26.

Actas literales: S/PV.4027; S/PV.4036; S/PV.4052; S/PV.4090; S/PV.4113; S/PV.4113 (Resumption 1); S/PV.4126; S/PV.4129; S/PV.4129 (Resumption 1).

Consultas en sesión plenaria: 22 de junio; 20 y 27 a 29 de julio; 18, 19, 23 y 24 de agosto; 15 de octubre; 30 de noviembre; 13 y 30 de diciembre de 1999; 17 y 23 de febrero; 2, 13, 14 y 22 de marzo; 4, 12, 13 y 18 de abril; 9 de junio de 2000.

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 22 de junio de 1999, el Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz informó a los miembros del Consejo acerca de su viaje a Angola para celebrar consultas con el Gobierno de Angola sobre la futura presencia de las Naciones Unidas en ese país.

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 27 de julio de 1999, el Secretario General informó a los miembros del Consejo acerca de la situación en Angola y sobre su viaje al África occidental, su asistencia a la Conferencia en la Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de la OUA, celebrada en Argelia, y sobre sus conversaciones con dirigentes africanos, entre otras cosas sobre el estancamiento del proceso de paz en Angola.

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 29 de julio de 1999, el Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz informó a los miembros del Consejo acerca de la situación en Angola, en particular sobre el empeoramiento de la situación militar y de seguridad y los esfuerzos por lograr un acuerdo respecto de la futura presencia de las Naciones Unidas en Angola.

En la **4027^a sesión, celebrada el 29 de julio de 1999** de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad siguió examinando el tema titulado “La situación en Angola”.

El representante del Canadá, en su calidad de Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 864 (1993) relativa a la situación en Angola, informó a los miembros del Consejo sobre la situación en Angola.

Formularon declaraciones los representantes de los Países Bajos, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, la Argentina, Namibia, China, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Francia, Gambia, el Brasil, el Gabón, Bahrein y Eslovenia, así como el Presidente en su calidad de representante de Malasia.

El Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 864 (1993) hizo algunas aclaraciones en respuesta a los comentarios y las preguntas de los miembros del Consejo.

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 19 de agosto de 1999, el Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz hizo aclaraciones a los miembros del Consejo sobre la futura presencia de las Naciones Unidas en Angola.

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 23 de agosto de 1999, el Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz informó a los

miembros del Consejo acerca de la situación política y militar en Angola y de las investigaciones sobre los accidentes sufridos por dos aeronaves de las Naciones Unidas; el Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia informó sobre el empeoramiento de la situación humanitaria en Angola; la Directora Ejecutiva del Programa Mundial de Alimentos sobre la escasez de alimentos en Angola; y la Directora Ejecutiva del UNICEF sobre las actividades del UNICEF en Angola.

En la **4036ª sesión, celebrada el 24 de agosto de 1999** de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad continuó examinando el tema titulado “La situación en Angola”.

El Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó a la representante de Angola, a petición de ésta, a que participara en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente formuló una declaración en nombre del Consejo (S/PRST/1999/26), en la que éste, entre otras cosas, expresaba su profunda preocupación por el empeoramiento de la situación política, militar, y humanitaria en Angola, el sufrimiento de la población y el enorme aumento del número de desplazados internos, que superaban con creces los 2 millones de personas, sin contar la cantidad desconocida de desplazados internos en las zonas a las que no tenían acceso los organismos de asistencia humanitaria; reiteraba que la principal causa de la crisis que atravesaba Angola era la negativa de la UNITA a cumplir las obligaciones que le incumbían en virtud del Protocolo de Lusaka y exigía nuevamente que la UNITA acatase sus obligaciones de desmilitarizarse y permitiese la extensión de la administración del Estado a los territorios que controlaba; instaba a ambas partes a que aseguraran el pleno respeto de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario; instaba también a la UNITA a que dejara de cometer atrocidades, especialmente de asesinar a civiles y de atacar al personal de asistencia humanitaria; exigía la puesta en libertad de todos los extranjeros, en particular los aviadores rusos, en poder de la UNITA, y expresaba su preocupación por las informaciones relativas a la siembra de minas en zonas que se habían despejado y el minado de nuevas áreas del país. (El texto completo del documento S/PRST/1999/26 figura en el apéndice VI.)

En la **4052ª sesión, celebrada el 15 de octubre de 1999** de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad continuó examinando el tema titulado “La situación en Angola”, para lo cual tuvo ante sí una carta de fecha 11 de agosto de 1999 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/1999/871).

El Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó al representante de Angola, a petición de éste, a que participara en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución (S/1999/1061) que se había preparado durante las consultas anteriores del Consejo, y lo sometió a votación.

Decisión: *En la 4052ª sesión, celebrada el 15 de octubre de 1999, el proyecto de resolución S/1999/1061 fue aprobado por unanimidad como resolución 1268 (1999).*

En su resolución 1268 (1999), el Consejo de Seguridad, entre otras cosas, autorizó el establecimiento, por un período inicial de seis meses y hasta el 15 de abril de 2000, de la Oficina de las Naciones Unidas en Angola dotada del personal necesario para mantener un enlace con las autoridades políticas, militares y de policía, así como con otras autoridades civiles, a fin de buscar medios eficaces para restablecer la paz, de ayudar al pueblo de Angola en las esferas del fomento de la capacidad, la asistencia humanitaria y la promoción de los derechos humanos, y de coordinar otras actividades; decidió que, en espera de la celebración de nuevas consultas entre las Naciones Unidas y el Gobierno de Angola, la Oficina estuviera dotada de hasta 30 funcionarios sustantivos del cuadro orgánico, así como del personal administrativo y de apoyo necesario; instó al Gobierno de Angola y al Secretario General a que concertaran lo antes posible un acuerdo sobre el estatuto de la Misión; y expresó su disposición a modificar la configuración y el mandato de la presencia de las Naciones Unidas en Angola con arreglo a las recomendaciones que hiciera el Secretario General tras celebrar consultas con el Gobierno de Angola. (El texto completo de la resolución 1268 (1999) figura en el apéndice V.)

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 13 de diciembre de 1999, el Subsecretario General

de Operaciones de Mantenimiento de la Paz informó a los miembros del Consejo sobre la situación humanitaria, militar y de seguridad en Angola.

En la **4090ª sesión, celebrada el 18 de enero de 2000** de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad continuó examinando el tema titulado “La situación en Angola”.

El Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó al representante de Angola, a petición de éste, a que participara en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

Con la anuencia del Consejo y de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en sus consultas previas, y con arreglo al artículo 39 del reglamento provisional del Consejo el Presidente invitó a Kieran Prendergast, Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos, a que participara en la sesión.

El Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos y el representante del Canadá, Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 864 (1993), presentaron información al Consejo.

El Consejo escuchó una declaración del Viceministro de Relaciones Exteriores de Angola.

Formularon declaraciones los representantes de la Federación de Rusia (en nombre de la troika de Estados observadores, a saber, Portugal, los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia), el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Bangladesh, Malí, Francia, China, Túnez, Jamaica, Namibia, Ucrania, Malasia, los Países Bajos y la Argentina, y el Presidente, en su calidad de representante de los Estados Unidos de América.

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 23 de febrero de 2000, el Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz presentó a los miembros del Consejo información actualizada sobre los accidentes de las dos aeronaves de las Naciones Unidas ocurridos en Angola en 1998 y 1999.

En la **4113ª sesión, celebrada el 15 de marzo de 2000** de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad continuó examinando el tema titulado “La situación en Angola” para lo cual tuvo a la vista una

carta de fecha 10 de marzo de 2000 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 864 (1993) (S/2000/203), por la que se transmitía el informe del Grupo de Expertos sobre la violación de las sanciones del Consejo de Seguridad contra la UNITA.

El Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó a los representantes de Angola, Belarús, Bélgica, Bulgaria, Burkina Faso, Marruecos, Rwanda, Sudáfrica, el Togo, Uganda y Zambia, a solicitud de éstos, a que participaran en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Consejo escuchó una declaración del Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 864 (1993), quien presentó el informe del Grupo de Expertos.

Formularon declaraciones el Secretario de Estado de Relaciones Exteriores y Asuntos del Commonwealth del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, los representantes de Ucrania, Francia, Malasia, los Estados Unidos de América, la Argentina, la Federación de Rusia, los Países Bajos, Jamaica, Namibia, China, Malí y Túnez, y el Presidente, en su calidad de representante de Bangladesh.

El Consejo escuchó también una declaración del Ministro de Relaciones Exteriores de Angola.

Se suspendió la sesión.

Una vez reanudada la sesión, el Consejo escuchó declaraciones de los representantes de Burkina Faso, el Togo, Rwanda, Sudáfrica, Bulgaria, Zambia, Marruecos, Belarús, Bélgica y Uganda.

El Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 864 (1993) respondió a los comentarios formulados y a las preguntas planteadas.

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 13 de abril de 2000, los miembros del Consejo examinaron el informe del Secretario General sobre la Oficina de las Naciones Unidas en Angola (S/2000/304). Además, recibieron información presentada por el Asesor Especial del Secretario General sobre África acerca de los últimos acontecimientos relacionados con la situación en Angola, en particular la situación política, de seguridad y humanitaria.

En la **4126ª sesión, celebrada el 13 de abril de 2000** de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad prosiguió el examen del tema titulado “La situación en Angola” y tuvo ante sí el informe del Secretario General sobre la Oficina de las Naciones Unidas en Angola (S/2000/304).

El Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó al representante de Angola, a solicitud del interesado, a participar en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución (S/2000/307) que se había preparado en el curso de las consultas previas del Consejo y lo sometió a votación.

Decisión: *En la 4126ª sesión, celebrada el 13 de abril de 2000, el proyecto de resolución S/2000/307 fue aprobado por unanimidad como resolución 1294 (2000).*

En su resolución 1294 (2000), el Consejo de Seguridad, entre otras cosas, hizo suya la decisión que figura en el párrafo 51 del informe del Secretario General de 11 de abril de 2000 (S/2000/304) de prorrogar el mandato de la Oficina de las Naciones Unidas en Angola por un período de seis meses, hasta el 15 de octubre de 2000. (El texto completo de la resolución 1294 figura en el apéndice V.)

En la **4129ª sesión, celebrada el 18 de abril de 2000** de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad prosiguió su examen del tema titulado “La situación en Angola” y tuvo ante sí una carta de fecha 10 de marzo de 2000 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 864 (1993) (S/2000/203), por la que se transmitía el informe del Grupo de Expertos.

El Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó a los representantes de Angola, Bélgica, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, España, el Gabón, Mozambique, Nueva Zelandia, Portugal, la República Unida de Tanzania, Rwanda, el Togo y Zimbabwe, a solicitud de los interesados, a participar en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución (S/2000/323) que se había preparado en el curso de las consultas previas del Consejo.

El Consejo escuchó una declaración formulada por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 864 (1993) relativa a la situación en Angola.

Formularon declaraciones los representantes del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la Federación de Rusia, Francia, los Estados Unidos de América, Malí, los Países Bajos, la Argentina, China, Malasia, Namibia y Jamaica.

Se suspendió la sesión.

Una vez reanudada la sesión, el Consejo escuchó declaraciones de los representantes de Túnez, Bangladesh y Ucrania, así como del Presidente, quien hizo uso de la palabra en su condición de Ministro de Relaciones Exteriores del Canadá.

A continuación, el Consejo escuchó declaraciones formuladas por el Ministro de Relaciones Exteriores de Angola y el Ministro de Relaciones Exteriores de Burkina Faso.

Formularon declaraciones los representantes del Portugal (en nombre de los Estados Miembros de la Comunidad Europea y de Bulgaria, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, la República Checa, Rumanía y Turquía, que se adhirieron a la declaración), Bélgica, Bulgaria, Mozambique, Nueva Zelandia, la República Unida de Tanzania, el Gabón, el Brasil, España, el Togo, Zimbabwe y Rwanda.

A continuación, el Consejo procedió a someter a votación el proyecto de resolución S/2000/323.

Decisión: *En la 4129ª sesión, celebrada el 18 de abril de 2000, el proyecto de resolución S/2000/323 fue aprobado por unanimidad como resolución 1295 (2000).*

En la resolución 1295 (2000), el Consejo de Seguridad, actuando con arreglo al Capítulo VII de la Carta, entre otras cosas, subrayó la obligación de todos los Estados Miembros de aplicar estrictamente las medidas impuestas contra la UNITA que figuran en las resoluciones 864 (1993), 1127 (1997) y 1173 (1998), y destacó que el hecho de no aplicar esas medidas constituía una violación de las disposiciones de la Carta; pidió al Secretario General que estableciera un

mecanismo de vigilancia, integrado como máximo por cinco expertos, durante un período de seis meses a partir de su entrada en funcionamiento efectiva, para que reuniera información adicional en la materia e investigara los indicios pertinentes, en relación con las denuncias de incumplimiento de las medidas dispuestas en las resoluciones 864 (1993), 1127 (1997) y 1173 (1998) mediante, entre otras cosas, visitas a los países de que se tratara y presentara informes periódicos al Comité, entre ellos uno por escrito para el 18 de octubre de 2000, con miras a aplicar mejor las medidas impuestas contra la UNITA; pidió también al Secretario General que, en un plazo de 30 días a partir de la aprobación de la resolución y actuando en consulta con el Comité, nombrara los expertos que habían de participar en el mecanismo de vigilancia; expresó su intención de examinar la situación relativa a la aplicación de las medidas contenidas en las resoluciones 864 (1993), 1127 (1997) y 1173 (1998) sobre la base de la información suministrada, entre otros, por el Grupo de Expertos, por los Estados, en particular los mencionados en el informe del Grupo de Expertos, y por el mecanismo de vigilancia establecido en la resolución; expresó también su disposición, sobre la base de los resultados de ese examen, a considerar la acción que correspondiera de conformidad con la Carta en relación con los Estados que, según se hubiera determinado, hubieran incumplido las medidas contenidas en esas resoluciones, y fijó el 18 de noviembre de 2000 como plazo para adoptar una decisión inicial a ese respecto; se comprometió además a considerar, a más tardar el 18 de noviembre de 2000, la aplicación de medidas adicionales contra la UNITA en virtud del Artículo 41 de la Carta y la preparación de instrumentos adicionales que hicieran más eficaces las medidas ya impuestas contra la UNITA; con respecto al comercio de armas, alentó a todos los Estados a que ejercieran toda la diligencia debida a fin de impedir el desvío o el transbordo de armas a usuarios finales no autorizados o a lugares no autorizados cuando dicho desvío o transbordo pudiera tener como resultado el incumplimiento de las medidas dispuestas en la resolución 864 (1993), incluso exigiendo documentos que acreditaran el uso final o medidas equivalentes antes de permitir exportaciones desde sus territorios; con respecto al comercio de petróleo y productos derivados del petróleo, alentó a que se convocara una conferencia de expertos a fin de elaborar un régimen para impedir el abastecimiento ilegal de petróleo y productos derivados del petróleo a zonas bajo el control de la UNITA, en particular mediante la

inspección física y una mayor supervisión del abastecimiento de petróleo en la zona, e invitó a la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo (SADC) a que considerara la posibilidad de establecer actividades de vigilancia en las zonas fronterizas limítrofes con Angola a fin de reducir las oportunidades de contrabando de petróleo y productos derivados del petróleo a las zonas controladas por la UNITA, inclusive mediante la supervisión de las existencias de combustible y su transferencia; con respecto al comercio de diamantes, exhortó a los Estados que tuvieran mercados de diamantes en su territorio a que impusieran medidas rigurosas para castigar la tenencia de diamantes importados en bruto en contravención de las medidas dispuestas en la resolución 1173 (1998), y exhortó a los Estados interesados a que cooperaran con la industria de los diamantes a fin de elaborar y aplicar mecanismos más eficaces para que los miembros de la industria de los diamantes de todo el mundo observaran las medidas dispuestas en la resolución 1173 (1998) y a que informaran al Comité de los progresos realizados al respecto; con respecto a los fondos y las medidas financieras, alentó a los Estados a que convocaran una conferencia de expertos para examinar las posibilidades de hacer más estricta la aplicación de las medidas económicas impuestas contra la UNITA en la resolución 1173 (1998); con respecto a las medidas relativas a viajes y representación, destacó la importancia de que los Estados actuaran para prevenir que se soslayara en o desde su territorio el cumplimiento de las medidas dispuestas en las resoluciones 864 (1993), 1127 (1997) y 1173 (1998); y, con respecto a medidas adicionales, invitó a la SADC a que estudiara la posibilidad de introducir medidas para reforzar los sistemas de control del tráfico aéreo en la subregión con el fin de detectar actividades de vuelos ilegales que atravesaran las fronteras nacionales, e invitó también a la SADC a que se pusiera en contacto con la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) con el fin de estudiar la posibilidad de establecer un régimen de tráfico aéreo para controlar el espacio aéreo de la región, e invitó al Secretario General a que intensificara la colaboración entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales e internacionales, incluida la Interpol, que participaran en la vigilancia o la aplicación coercitiva de las medidas dispuestas en las resoluciones 864 (1993), 1127 (1997) y 1173 (1998). (El texto completo de la resolución 1295 (2000) figura en el apéndice V.)

C. Comunicaciones recibidas entre el 23 de julio de 1999 y el 15 de junio de 2000 e informe del Secretario General

Carta de fecha 23 de julio de 1999 (S/1999/821) dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Finlandia ante las Naciones Unidas, por la que se transmitía la declaración de la Presidencia de la Unión Europea de 22 de julio de 1999.

Carta de fecha 28 de julio (S/1999/829) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 864 (1993) relativa a la situación en Angola, por la que se transmitía el informe del viaje que había efectuado en julio de 1999 a Europa y Argelia en relación con las sanciones impuestas por el Consejo de Seguridad contra la UNITA.

Carta de fecha 30 de julio (S/1999/837) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 864 (1993), por la que se transmitía una lista de 10 expertos nombrados para los grupos de expertos establecidos de conformidad con la resolución 1237 (1999) del Consejo, y adición de fecha 13 de octubre (S/1999/837/Add.1) por la que se transmitía una lista modificada.

Nota verbal de fecha 3 de agosto (S/1999/847) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por la Misión Permanente de Angola, por la que se transmitía un documento sobre el período ordinario de sesiones del Consejo de Ministros de la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa, celebrado en Cascais, Portugal, el 22 de julio de 1999.

Carta de fecha 11 de agosto (S/1999/871) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, presentada en cumplimiento de la declaración del Presidente (S/PRST/1999/3), acerca del estado de sus consultas con el Gobierno de Angola sobre el mantenimiento de una presencia multidisciplinaria de las Naciones Unidas, y textos adjuntos.

Carta de fecha 21 de agosto (S/1999/900) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Ucrania, por la que se transmitía un comunicado del Servicio de Prensa del Ministerio de Relaciones Exteriores de Ucrania publicado el 17 de agosto de 1999.

Carta de fecha 23 de septiembre (S/1999/996) dirigida al Secretario General por los representantes de China, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por la que se transmitía, entre otras cosas, una declaración de la misma fecha de sus Ministros de Relaciones Exteriores tras su reunión con el Secretario General.

Carta de fecha 30 de septiembre (S/1999/1016) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 864 (1993), por la que se transmitía el informe provisional del Grupo de Expertos establecido en virtud de la resolución 1237 (1999) del Consejo de Seguridad.

Carta de fecha 11 de octubre (S/1999/1048) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 864 (1993), por la que se transmitía una carta de la misma fecha del Presidente del Comité al Director Gerente de De Beers Consolidated Mines Limited, con un texto adjunto.

Carta de fecha 15 de octubre (S/1999/1063) dirigida al Secretario General por el representante de Sudáfrica, por la que se transmitía el comunicado de la reunión de Ministros de Relaciones Exteriores y Jefes de Delegación del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Nueva York el 23 de septiembre de 1999.

Carta de fecha 25 de octubre (S/1999/1099) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Angola, por la que se transmitía una carta de fecha 18 de octubre de 1999 dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Angola.

Carta de fecha 5 de noviembre (S/1999/1141) dirigida al Secretario General por el representante del Camerún, por la que se transmitía, entre otras cosas, el informe del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas Encargado de las Cuestiones de Seguridad en el África Central acerca de su 12ª reunión ministerial, celebrada en Nyamena del 27 al 30 de octubre de 1999.

Carta de fecha 12 de noviembre (S/1999/1163) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 864 (1993), por la

que se transmitía un comunicado de prensa dado a conocer el 7 de noviembre de 1999 tras una reunión entre un representante del Presidente del Comité y representantes de la Asociación Internacional de Fabricantes de Diamantes, celebrada en Amberes (Bélgica).

Informe del Secretario General de fecha 14 de enero de 2000 sobre la Oficina de las Naciones Unidas en Angola (S/2000/23), presentado de conformidad con la resolución 1268 (1999) en el que se describen los acontecimientos ocurridos en Angola desde octubre de 1999.

Carta de fecha 17 de enero (S/2000/32) dirigida al Secretario General por el representante de Portugal, por la que se transmitía una declaración formulada en esa misma fecha por la Presidencia de la Unión Europea.

Carta de fecha 2 de febrero (S/2000/83) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 864 (1993), por la que se transmitía el informe anual del Comité, presentado de conformidad con lo señalado en la nota del Presidente del Consejo de Seguridad de 29 de marzo de 1995 (S/1995/234).

Carta de fecha 8 de marzo (S/2000/200) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Uganda, por la que se transmitía el informe de la reunión que había celebrado el 16 de febrero de 2000, en Kampala, el Grupo de Expertos del Consejo de Seguridad encargado de examinar la cuestión de la violación de las sanciones contra la UNITA.

Carta de fecha 10 de marzo (S/2000/203) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 864 (1993), por la que se transmitía el informe final del Grupo de Expertos establecido por el Consejo de Seguridad en virtud de su resolución 1237 (1999).

Carta de fecha 15 de marzo (S/2000/225) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Gabón.

Carta de fecha 15 de marzo (S/2000/228) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bélgica.

Carta de fecha 17 de marzo (S/2000/230) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Portugal.

Nota verbal de fecha 22 de marzo (S/2000/240) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por la Misión Permanente de Bulgaria.

Carta de fecha 24 de marzo (S/2000/249) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Burkina Faso.

Carta de fecha 24 de marzo (S/2000/252) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Uganda, por la que se transmitía una carta del Gobierno de Uganda en relación con el informe del Grupo de Expertos.

Carta de fecha 24 de marzo (S/2000/256) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Togo.

Carta de fecha 29 de marzo (S/2000/267) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bulgaria, y anexo.

Carta de fecha 29 de marzo (S/2000/283) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Rwanda, y anexo.

Informe del Secretario General de fecha 11 de abril sobre la Oficina de las Naciones Unidas en Angola (S/2000/304), presentado en cumplimiento de la resolución 1268 (1999) del Consejo de Seguridad, en que se describen los acontecimientos ocurridos en Angola desde enero de 2000 y se recomienda que la Oficina continúe sus actividades durante otro semestre, hasta el 15 de octubre de 2000.

Nota verbal de fecha 13 de abril (S/2000/315) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por la Misión Permanente de Bulgaria.

Carta de fecha 17 de abril (S/2000/326) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Togo, por la que se transmitía el informe de la Comisión Interministerial de Investigación del Togo en relación con el informe del Grupo de Expertos.

Carta de fecha 3 de mayo (S/2000/379) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Côte d'Ivoire, y anexo.

Carta de fecha 24 de mayo (S/2000/480) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Togo.

Nota verbal de fecha 25 de mayo (S/2000/484) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por la Misión Permanente de Angola, por la que se transmitía

un comunicado emitido el 23 de mayo de 2000 por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Angola.

Carta de fecha 30 de mayo (S/2000/506) dirigida al Secretario General por el representante del Chad, por la que se transmitía el informe del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad en el África central sobre su 13ª reunión ministerial, celebrada en Nyamena del 2 al 6 de mayo de 2000.

Carta de fecha 1º de junio (S/2000/514) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Togo.

Carta de fecha 6 de junio (S/2000/580) dirigida al Secretario General por el representante de Sudáfrica, por la que se transmitía el documento final de la Decimotercera Conferencia Ministerial del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Cartagena (Colombia) los días 8 y 9 de abril de 2000.

Capítulo 9

Temas relacionados con la situación en el Oriente Medio

A. La situación en el Oriente Medio

1. Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano y acontecimientos en el sector Israel-Líbano

a) Información relativa al período comprendido entre el 16 de junio de 1998 y el 15 de junio de 1999

Resolución 1188 (1998)
de 30 de julio de 1998

El Consejo de Seguridad, entre otras cosas, decidió prorrogar el mandato de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (FPNUL) por un nuevo período de seis meses, hasta el 31 de enero de 1999.

Declaración del Presidente
(S/PRST/1998/23)
de 30 de julio de 1998

El Consejo de Seguridad, entre otras cosas, volvió a destacar la urgente necesidad de que se diera cumplimiento a la resolución 425 (1978) en todos sus aspectos; expresó su preocupación por la continuación de la violencia en el Líbano meridional; lamentó las pérdidas de vidas de civiles e instó a todas las partes a que procedieran con moderación.

Resolución 1223 (1999)
de 28 de enero de 1999

El Consejo de Seguridad, entre otras cosas, decidió prorrogar el mandato de la FPNUL por un nuevo período de seis meses, hasta el 31 de julio de 1999.

Declaración del Presidente
(S/PRST/1999/4)
de 28 de enero de 1999

El Consejo de Seguridad, entre otras cosas, volvió a destacar la urgente necesidad de que se diera cumplimiento a la resolución 425 (1978) en todos sus aspectos; expresó su preocupación por la continuación de la violencia en el Líbano meridional; lamentó las pérdidas de vidas de civiles e instó a todas las partes a que procedieran con moderación.

b) Examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad entre el 25 de junio de 1999 y el 14 de junio de 2000

Sesiones del Consejo: 4028^a (30 de julio de 1999); 4095^a (31 de enero de 2000); 4131^a (20 de abril de 2000); 4146 (23 de mayo de 2000).

Resoluciones aprobadas: 1254 (1999); 1288 (2000).

Declaraciones del Presidente: S/PRST/1999/24; S/PRST/2000/3; S/PRST/2000/13; S/PRST/2000/18.

Actas literales: S/PV.4028; S/PV.4095; S/PV.4131; S/PV.4146.

Consultas en sesión plenaria: 25 de junio; 20 y 28 de julio; 28 de octubre de 1999; 28 de enero; 10 de febrero; 18 y 20 de abril; 3, 22 y 23 de mayo; 2, 12 y 14 de junio de 2000.

En las consultas oficiosas del plenario del Consejo de Seguridad, celebradas el 25 de junio de 1999, la Secretaría informó a los miembros del Consejo acerca del empeoramiento en la situación en el sector Israel-Líbano, que había culminado en ataques contra objetivos civiles y había producido bajas entre los civiles.

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 20 de julio de 1999, el Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz informó a los miembros del Consejo de Seguridad acerca de los bombardeos de artillería contra una posición de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano cerca de Al Qantara por parte de las Fuerzas de Defensa de Israel y las fuerzas de facto el 19 de julio de 1999.

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 28 de julio de 1999, los miembros del Consejo examinaron el informe del Secretario General sobre la FPNUL (S/1999/807).

En su **4028ª sesión, celebrada el 30 de julio de 1999** de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad continuó examinando el tema titulado “La situación en el Oriente Medio”, para lo cual tuvo a la vista el informe del Secretario General sobre la FPNUL (S/1999/807).

El Presidente señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución (S/1999/826) que se había preparado en el curso de las consultas anteriores del Consejo y lo sometió a votación.

Decisión: *En la 4028ª sesión, celebrada el 30 de julio de 1999, el proyecto de resolución S/1999/826 fue aprobado por unanimidad como resolución 1254 (1999).*

En su resolución 1254 (1999), el Consejo de Seguridad, entre otras cosas, decidió prorrogar el mandato de la FPNUL por un nuevo período de seis meses, hasta el 31 de enero de 2000. (El texto completo de la resolución 1254 (1999) figura en el apéndice V.)

En la misma sesión, el Presidente formuló una declaración en nombre del Consejo (S/PRST/1999/24) en la que éste, entre otras cosas, volvió a destacar la urgente necesidad de que se diera cumplimiento a la resolución 425 (1978) en todos sus aspectos; expresó su preocupación por la continuación de la violencia en el Líbano meridional; lamentó las pérdidas de vidas de civiles e instó a todas las partes a que procedieran con moderación. (El texto completo del documento S/PRST/1999/24 figura en el apéndice VI.)

En la **4095ª sesión, celebrada el 31 de enero de 2000** de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad continuó examinando el tema titulado “La situación en el Oriente Medio”, para lo cual tuvo a la vista el informe del Secretario General sobre la FPNUL (S/2000/28).

El Presidente señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución (S/2000/57) que se había preparado en el curso de las consultas anteriores del Consejo y lo sometió a votación.

Decisión: *En la 4095ª sesión, celebrada el 31 de enero de 2000, el proyecto de resolución S/2000/57 fue aprobado por unanimidad como resolución 1288 (2000).*

En su resolución 1288 (2000), el Consejo de Seguridad, entre otras cosas, decidió prorrogar el mandato de la FPNUL por un nuevo período de seis meses, hasta el 31 de julio de 2000. (El texto completo de la resolución 1288 (2000) figura en el apéndice V.)

En la misma sesión, el Presidente formuló una declaración en nombre del Consejo (S/PRST/2000/3), en la que éste, entre otras cosas, volvió a destacar la urgente necesidad de que se diera cumplimiento a la resolución 425 (1978) en todos sus aspectos; expresó su preocupación por la continuación de la violencia en el Líbano meridional; lamentó las pérdidas de vidas de civiles e instó a todas las partes a que procedieran con moderación. (El texto completo del documento S/PRST/2000/3 figura en el apéndice VI.)

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 10 de febrero de 2000, el Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz informó a los miembros del Consejo acerca de la intensificación de las hostilidades entre elementos armados y las Fuerzas de Defensa de Israel, y las fuerzas de facto que habían producido varios muertos y heridos.

En su **4131ª sesión, celebrada el 20 de abril de 2000** de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad continuó examinando el tema titulado “La situación en el Oriente Medio”, para lo cual tuvo a la vista las cartas de fecha 6 y 17 de abril de 2000 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/2000/294 y S/2000/322, respectivamente).

El Presidente formuló una declaración en nombre del Consejo (S/PRST/2000/13), en la que éste, entre otras cosas, hizo suya la decisión del Secretario General de comenzar los preparativos para que las Naciones Unidas pudieran desempeñar las funciones previstas en las resoluciones 425 (1978) y 426 (1978), tal como se expone en su carta de fecha 17 de abril de 2000; celebró su decisión de enviar a su Enviado Especial a la región lo antes posible; e instó a todas las partes a que colaboraran plenamente en la aplicación completa de las resoluciones 425 (1978) y 426 (1978). (El texto completo del documento S/PRST/2000/13 figura en el apéndice VI.)

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 22 de mayo de 2000, los miembros del Consejo analizaron el informe del Secretario General sobre la aplicación de las resoluciones 425 (1978) y 426 (1978) del Consejo de Seguridad (S/2000/460). Los miembros del Consejo escucharon la información presentada por el Secretario General sobre los planes de Israel de retirarse del Líbano meridional; y de la necesidad de afianzar y reforzar la FPNUL para que la Fuerza pudiera asumir y poner en práctica la segunda parte de su mandato; así como la información presentada por el Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz acerca de la situación sobre el terreno en el Líbano meridional tras el anuncio por parte de Israel de su intención de retirar sus fuerzas de la zona.

En la **4146ª sesión, celebrada el 23 de mayo de 2000** de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad siguió examinando el tema titulado “La situación en el Oriente Medio” y tuvo a la vista el informe del Secretario General sobre la aplicación de las resoluciones 425 (1978) y 426 (1978) del Consejo de Seguridad (S/2000/460).

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó al representante del Líbano, a solicitud suya, a que participara en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente formuló una declaración en nombre del Consejo (S/PRST/2000/18), en la que éste, entre otras cosas, acogió con satisfacción y suscribió plenamente el informe del Secretario General (S/2000/460); subrayó nuevamente la importancia y la necesidad de lograr una paz general, justa y duradera en el Oriente Medio, sobre la base de todas sus resoluciones pertinentes, inclusive sus resoluciones 242 (1967) y 338 (1973); acogió complacido la intención del Secretario General de tomar todas las medidas necesarias para que la FPNUL pudiera confirmar que había tenido lugar, de conformidad con su resolución 425 (1978) una retirada completa de las fuerzas israelíes del Líbano, así como de adoptar todas las disposiciones que fueran menester para hacer frente a las posibles eventualidades, teniendo en cuenta que sería indispensable contar con la cooperación de todas las partes; acogió con beneplácito la intención del Secretario General de presentar un informe sobre la retirada de las fuerzas israelíes del Líbano, de conformidad con su resolución 425 (1978); suscri-

bió plenamente los requisitos previstos por el Secretario General para confirmar el cumplimiento por todas las partes interesadas de su resolución 425 (1978), instó a todas las partes interesadas a que cooperaran plenamente en la puesta en práctica de las recomendaciones del Secretario General y pidió a éste que le presentara un informe sobre el cumplimiento de los requisitos cuando informara acerca de la retirada; y acogió con beneplácito la decisión del Secretario General de enviar nuevamente, y de inmediato, a la región a su Enviado Especial para velar por que se cumplieran los requisitos presentados por el Secretario General y para lograr el compromiso de todas las partes interesadas de cooperar plenamente con las Naciones Unidas en la completa aplicación de sus resoluciones 425 (1978) y 426 (1978). (El texto completo del documento S/PRST/2000/18 figura en el apéndice VI.)

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 14 de junio de 2000, la secretaria presentó una información a los miembros del Consejo acerca del proceso de certificación de retirada de las fuerzas israelíes del Líbano meridional.

c) Comunicaciones recibidas entre el 16 de junio de 1999 y el 15 de junio de 2000 e informe del Secretario General

Carta de fecha 16 de junio de 1999 (S/1999/687) dirigida al Secretario General por el representante del Líbano.

Carta de fecha 21 de junio (S/1999/704) dirigida al Secretario General por el representante de Israel.

Carta de fecha 24 de junio (S/1999/714) dirigida al Secretario General por el representante del Líbano.

Carta de fecha 25 de junio (S/1999/717) dirigida al Secretario General por el representante del Líbano.

Carta de fecha 25 de junio (S/1999/720) dirigida al Secretario General por el representante del Líbano.

Carta de fecha 28 de junio (S/1999/734) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Observación de la Liga de los Estados Árabes ante las Naciones Unidas, por la que se transmitía una carta de fecha 26 de junio de 1999 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General de la Liga de los Estados Árabes.

Carta de fecha 30 de junio (S/1999/740) dirigida al Secretario General por el representante de Israel.

Carta de fecha 6 de julio (S/1999/761) dirigida al Secretario General por el representante de los Emiratos Árabes Unidos, por la que se transmitía un comunicado dado a conocer por el Consejo Ministerial del Consejo de Cooperación del Golfo en la reanudación de su 71º período ordinario de sesiones, celebrado en Yeddah (Arabia Saudita), el 3 de julio de 1999.

Carta de fecha 9 de julio (S/1999/771) dirigida al Secretario General por el representante del Líbano, por la que se transmitía un llamamiento a la comunidad internacional formulado el 14 de julio de 1999, con ocasión del Día de los Libaneses Detenidos, por el Comité de seguimiento de apoyo a los detenidos libaneses en campamentos de detención y prisiones controlados por Israel.

Carta de fecha 20 de julio (S/1999/811) dirigida al Secretario General por el representante del Líbano.

Informe del Secretario General de fecha 21 de julio sobre la FPNUL (S/1999/807) presentado de conformidad con la resolución 1223 (1999) del Consejo de Seguridad, en el que se describían los principales acontecimientos sucedidos desde la presentación del informe anterior de fecha 19 de enero de 1999 (S/1999/61) y se recomendaba que el Consejo aprobara la solicitud del Gobierno del Líbano de prorrogar el mandato de la FPNUL por un nuevo período de seis meses, hasta el 31 de enero de 2000.

Carta de fecha 2 de agosto (S/1999/839) dirigida al Secretario General por el representante del Líbano.

Carta de fecha 9 de agosto (S/1999/861) dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la Arabia Saudita.

Carta de fecha 12 de agosto (S/1999/878) dirigida al Secretario General por el representante de Israel.

Carta de fecha 22 de agosto (S/1999/906) dirigida al Secretario General por el representante de Israel.

Carta de fecha 10 de septiembre (S/1999/971) dirigida al Secretario General por el representante del Líbano.

Carta de fecha 13 de septiembre (S/1999/979) dirigida al Secretario General por el representante de Israel.

Carta de fecha 23 de septiembre (S/1999/996) dirigida al Secretario General por los representantes de China, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por la que se transmitía, entre otras cosas, una declaración de la misma fecha de sus Ministros de Relaciones Exteriores tras su reunión con el Secretario General.

Carta de fecha 30 de septiembre (S/1999/1023) dirigida al Secretario General por el representante del Líbano.

Carta de fecha 15 de octubre (S/1999/1063) dirigida al Secretario General por el representante de Sudáfrica, por la que se transmitía el comunicado de la reunión de Ministros de Relaciones Exteriores y Jefes de Delegación del Movimiento de los Países No Alineados celebrada en Nueva York el 23 de septiembre de 1999.

Nota verbal de fecha 28 de octubre (S/1999/1105) dirigida al Secretario General por el representante de la República Árabe Siria, por la que se transmitía una declaración de la misma fecha del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Árabe Siria con ocasión del Día Internacional de la Campaña Internacional para Lograr el Cierre del Centro de Detención de Jiyyan en el Líbano meridional.

Carta de fecha 2 de noviembre (S/1999/1122) dirigida al Secretario General por el representante del Líbano.

Carta de fecha 9 de noviembre (S/1999/1167) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que se le informaba de que, tras las consultas habituales, se proponía nombrar Comandante de la FPNUL al General de División Seth Kofi Obeng (Ghana).

Carta de fecha 15 de noviembre (S/1999/1168) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, por la que se le informaba de que su carta de fecha 9 de noviembre de 1999 (S/1999/1167) había sido señalada a la atención de los miembros del Consejo, quienes estaban de acuerdo con la intención expresada en ella.

Carta de fecha 17 de noviembre (S/1999/1178) dirigida al Secretario General por el representante de Israel.

Carta de fecha 2 de diciembre (S/1999/1216) dirigida al Secretario General por el representante de la Arabia Saudita, por la que se transmitía el comunicado final del 20º período de sesiones del Consejo Supremo del Consejo de Cooperación de los Estados Árabes del Golfo, celebrado en Riad del 27 al 29 de noviembre de 1999.

Carta de fecha 2 de diciembre (S/1999/1220) dirigida al Secretario General por el representante del Líbano.

Carta de fecha 6 de diciembre (S/1999/1224) dirigida al Secretario General por el representante del Líbano.

Carta de fecha 22 de diciembre (S/1999/1272) dirigida al Secretario General por el representante del Líbano.

Carta de fecha 28 de diciembre (S/1999/1284) dirigida al Secretario General por el representante del Líbano.

Carta de fecha 10 de enero de 2000 (S/2000/11) dirigida al Secretario General por el representante del Líbano.

Informe del Secretario General de fecha 17 de enero sobre la FPNUL (S/2000/28) presentado de conformidad con la resolución 1254 (1999) del Consejo de Seguridad, en el que se describían los principales acontecimientos sucedidos desde la presentación del informe anterior (S/1999/807) y se recomendaba que se prorrogara el mandato de la FPNUL por un nuevo período de seis meses, hasta el 31 de julio de 2000.

Carta de fecha 25 de enero (S/2000/55) dirigida al Secretario General por el representante de Israel.

Carta de fecha 31 de enero (S/2000/71) dirigida al Secretario General por el representante del Líbano, por la que se transmitía una carta de la misma fecha dirigida al Secretario General por el Primer Ministro del Líbano.

Carta de fecha 8 de febrero (S/2000/94) dirigida al Secretario General por el representante del Líbano, por la que se transmitía una carta de la misma fecha dirigida al Secretario General por el Primer Ministro del Líbano.

Carta de fecha 9 de febrero (S/2000/98) dirigida al Secretario General por el representante de Israel, por la que se transmitía una carta de la misma fecha dirigida

al Secretario General por el Viceprimer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores de Israel.

Carta de fecha 9 de febrero (S/2000/99) dirigida al Secretario General por el representante de Israel.

Carta de fecha 10 de febrero (S/2000/114) dirigida al Secretario General por el representante de Portugal, por la que se transmitía una declaración de la Presidencia de la Unión Europea publicada el 9 de febrero de 2000.

Carta de fecha 14 de febrero (S/2000/121) dirigida al Secretario General por el representante de la República Árabe Siria, por la que se transmitía una carta de la misma fecha dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de la República Árabe Siria.

Carta de fecha 16 de febrero (S/2000/126) dirigida al Secretario General por el representante del Líbano.

Carta de fecha 18 de febrero (S/2000/135) dirigida al Secretario General por el representante del Líbano, por la que se transmitía una carta de la misma fecha dirigida al Secretario General por el Primer Ministro del Líbano.

Carta de fecha 29 de febrero (S/2000/163) dirigida al Secretario General por el representante de Israel.

Carta de fecha 3 de marzo (S/2000/184) dirigida al Secretario General por el representante de Burkina Faso, por la que se transmitía una declaración aprobada el 3 de marzo de 2000 por el Grupo Islámico en relación con los actos de agresión israelíes contra el Líbano.

Carta de fecha 7 de marzo (S/2000/193) dirigida al Secretario General por el representante del Líbano.

Carta de fecha 6 de abril (S/2000/294) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que le informaba del contenido esencial de la reunión que mantuvo en Ginebra, el 4 de abril de 2000, con el Ministro de Relaciones Exteriores de Israel, a petición suya.

Carta de fecha 6 de abril (S/2000/295) dirigida al Secretario General por el representante del Líbano, por la que se transmitía una carta de la misma fecha dirigida al Secretario General por el Presidente del Líbano.

Carta de fecha 7 de abril (S/2000/299) dirigida al Secretario General por el representante del Líbano.

Carta de fecha 17 de abril (S/2000/322) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que se transmitía una carta de la misma fecha dirigida al Secretario General por el representante de Israel, a la que se adjuntaba una carta de la misma fecha dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Israel, mediante la cual le notificaba oficialmente la decisión de su Gobierno de proceder a la retirada de sus fuerzas presentes en el Líbano a más tardar en julio de 2000, de conformidad con las resoluciones 425 (1978) y 426 (1978) del Consejo de Seguridad.

Carta de fecha 10 de mayo (S/2000/414) dirigida al Secretario General por el representante de Portugal, por la que se transmitía una declaración de la Presidencia de la Unión Europea sobre el Líbano, publicada el 6 de mayo de 2000.

Carta de fecha 15 de mayo (S/2000/443) dirigida al Secretario General por el representante del Líbano, y sus apéndices; y adiciones al documento S/2000/443 de fechas 19 y 23 de mayo de 2000 (S/2000/443/Add.1 y 2), y sus apéndices.

Carta de fecha 16 de mayo (S/2000/447) dirigida al Secretario General por el representante del Líbano.

Informe del Secretario General de fecha 22 de mayo (S/2000/460) sobre la aplicación de las resoluciones 425 (1978) y 426 (1978) del Consejo de Seguridad, presentado en cumplimiento de la declaración

de 20 de abril de 2000 del Presidente del Consejo de Seguridad (S/PRST/2000/13), que contiene las conclusiones y recomendaciones acerca de los planes y necesidades para la aplicación de las resoluciones 425 (1978) y 426 (1978) y todas las demás resoluciones pertinentes.

Carta de fecha 22 de mayo (S/2000/465) dirigida al Secretario General por el representante del Líbano.

Carta de fecha 31 de mayo (S/2000/512) dirigida al Secretario General por el representante de Israel.

Carta de fecha 6 de junio (S/2000/580) dirigida al Secretario General por el representante de Sudáfrica, por la que se transmitía el documento final de la Decimotercera Conferencia Ministerial del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Cartagena (Colombia), los días 8 y 9 de abril de 2000.

Carta de fecha 12 de junio (S/2000/564) dirigida al Secretario General por el representante del Líbano, por la que se transmitía una carta de fecha 9 de junio de 2000 dirigida al Secretario General por el Presidente del Líbano.

Carta de fecha 14 de junio (S/2000/598) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General en la que proponía, después de celebrar las consultas del caso, que Ucrania y Suecia se añadieran a la lista de Estados que aportaban contingentes a la FPNUL.

2. Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación

a) Información relativa al período comprendido entre el 16 de junio de 1998 y el 15 de junio de 1999

Resolución 1211 (1998) de 25 de noviembre de 1998

El Consejo de Seguridad, entre otras cosas, decidió prorrogar el mandato de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (FNUOS) por otro período de seis meses, hasta el 31 de mayo de 1999.

Declaración del Presidente (S/PRST/1998/33) de 25 de noviembre de 1998

El Consejo de Seguridad, entre otras cosas, indicó que en el párrafo 8 del informe del Secretario General sobre la FNUOS (S/1998/1073) se reflejaba el parecer del Consejo de Seguridad.

Resolución 1243 (1999) de 27 de mayo de 1999

El Consejo de Seguridad, entre otras cosas, decidió prorrogar el mandato de la FNUOS por otro período de seis meses, hasta el 30 de noviembre de 1999.

Declaración del Presidente (S/PRST/1999/15) de 27 de mayo de 1999

El Consejo de Seguridad, entre otras cosas, indicó que la afirmación del Secretario General que figuraba en el párrafo 11 del informe sobre la FNUOS (S/1999/575) se hacía eco de la opinión del Consejo de Seguridad.

b) Examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad entre el 24 de noviembre de 1999 y el 31 de mayo de 2000

Sesiones del Consejo: 4071^a (24 de noviembre de 1999); 4148^a (31 de mayo de 2000).

Resoluciones aprobadas: 1276 (1999); 1300 (2000).

Declaraciones del Presidente: S/PRST/1999/33; S/PRST/2000/19.

Actas literales: S/PV.4071; S/PV.4148

Consultas en sesión plenaria: 24 de noviembre de 1999; 25 y 31 de mayo de 2000.

En las consultas oficiosas del plenario del Consejo de Seguridad celebradas el 24 de noviembre de 1999, los miembros del Consejo examinaron el informe del Secretario General sobre la FNUOS (S/1999/1175).

En su **4071^a sesión, celebrada el 24 de noviembre de 1999** de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad siguió examinando el tema titulado “La situación en el Oriente Medio” para lo cual tuvo a la vista el informe del Secretario General sobre la FNUOS (S/1999/1175).

El Presidente señaló a la atención de los miembros un proyecto de resolución (S/1999/1189) que había sido preparado en el curso de las consultas anteriores del Consejo y lo sometió a votación.

Decisión: *En la 4071^a sesión, celebrada el 24 de noviembre de 1999, el proyecto de resolución S/1999/1189 fue aprobado por unanimidad como resolución 1276 (1999).*

En su resolución 1276 (1999), el Consejo de Seguridad, entre otras cosas, decidió renovar el mandato de la FNUOS por otro período de seis meses, hasta el 31 de mayo de 2000. (El texto completo de la resolución 1276 (1999) figura en el apéndice V.)

En la misma sesión, el Presidente formuló una declaración en nombre del Consejo (S/PRST/1999/33), en la que el Consejo, entre otras cosas, señaló que la afirmación que figuraba en el párrafo 10 del informe del Secretario General sobre la FNUOS (S/1999/1175) correspondía a la opinión del Consejo de Seguridad. (El texto completo del documento S/PRST/1999/33 figura en el apéndice VI.)

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 25 de mayo de 2000, los miembros del Consejo

examinaron el informe del Secretario General sobre la FNUOS (S/2000/459). Un funcionario de la Secretaría, quien también presentó el informe, proporcionó información a los miembros del Consejo acerca de los acontecimientos en la zona de operaciones de la FNUOS.

En la 4148^a sesión, celebrada el 31 de mayo de 2000 de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad siguió examinando el tema titulado “La situación en el Oriente Medio”, y tuvo a la vista el informe del Secretario General sobre la FNUOS (S/2000/459).

El Presidente señaló a la atención un proyecto de resolución (S/2000/482) que había sido preparado en el curso de las consultas previas del Consejo y lo sometió a votación.

Decisión: *En la 4148^a sesión, celebrada el 31 de mayo de 2000, el proyecto de resolución S/2000/482 fue aprobado por unanimidad como resolución 1300 (2000).*

En la resolución 1300 (2000), el Consejo de Seguridad, entre otras cosas, decidió renovar el mandato de la FNUOS por otro período de seis meses, hasta el 30 de noviembre de 2000. (El texto completo de la resolución 1300 (2000) figura en el apéndice V.)

En la misma sesión, el Presidente formuló una declaración en nombre del Consejo (S/PRST/2000/19), en que el Consejo, entre otras cosas, manifestó que la afirmación que figuraba en el párrafo 11 del informe del Secretario General sobre la FNUOS (S/2000/459) correspondía a la opinión del Consejo de Seguridad. (El texto completo del documento S/PRST/2000/19 figura en el apéndice VI.)

c) Comunicaciones recibidas entre el 6 de julio de 1999 y el 15 de junio de 2000 e informes del Secretario General

Carta de fecha 6 de julio de 1999 (S/1999/761) dirigida al Secretario General por el representante de los Emiratos Árabes Unidos, por la que se transmitía un comunicado de prensa dado a conocer por el Consejo Ministerial del Consejo de Cooperación del Golfo en la reanudación de su 71^o período ordinario de sesiones, celebrado en Yeddah (Arabia Saudita) el 3 de julio de 1999.

Carta de fecha 23 de septiembre (S/1999/996) dirigida al Secretario General por los representantes de China, Francia, la Federación de Rusia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y los Estados Unidos de América, por la que se transmitía, entre otras cosas, una declaración de la misma fecha de sus Ministros de Relaciones Exteriores dada a conocer tras su reunión con el Secretario General.

Informe del Secretario General de fecha 15 de noviembre sobre la FNUOS (S/1999/1175), en el que se describían las actividades de la FNUOS durante el período comprendido entre el 16 de mayo y el 15 de noviembre de 1999, en cumplimiento del mandato contenido en la resolución 350 (1974) del Consejo de Seguridad y prorrogado en resoluciones posteriores, la más reciente de las cuales era la resolución 1243 (1999), y en el que se recomendaba también que se prorrogara el mandato de la FNUOS por otro período de seis meses, hasta el 31 de mayo de 2000.

Carta de fecha 2 de diciembre (S/1999/1216) dirigida al Secretario General por el representante de la Arabia Saudita, por la que se transmitía el comunicado final y la Declaración de Riad aprobados por el Consejo Supremo del Consejo de Cooperación de los Estados Árabes del Golfo en su 20° período de sesiones, celebrado en Riad del 27 al 29 de noviembre de 1999.

Informe del Secretario General de fecha 22 de mayo de 2000 sobre la FNUOS (S/2000/459), en que se describían las actividades de la Fuerza durante el período comprendido entre el 16 de noviembre de 1999 y el 19 de mayo de 2000, en cumplimiento del mandato contenido en la resolución 350 (1974) del Consejo de Seguridad y prorrogado en resoluciones posteriores, más recientemente en la resolución 1276 (1999), y se recomendaba que se prorrogara el mandato de la FNUOS por otro período de seis meses, hasta el 30 de noviembre de 2000.

Carta de fecha 6 de junio (S/2000/580) dirigida al Secretario General por el representante de Sudáfrica, por la que se transmitía el documento final del la Decimotercera Conferencia Ministerial del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Cartagena (Colombia), los días 8 y 9 de abril de 2000.

3. Otros aspectos de la situación en el Oriente Medio

a) Examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad

Sesiones del Consejo: ninguna.

Resoluciones aprobadas: ninguna.

Declaraciones del Presidente: ninguna.

Actas literales: ninguna.

Consultas en sesión plenaria: 24 de junio, 5 y 7 de octubre, 3 de diciembre de 1999.

b) Comunicaciones recibidas entre el 24 de junio de 1999 y el 15 de junio de 2000

Nota verbal de fecha 24 de junio de 1999 (S/1999/711) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Alemania ante las Naciones Unidas, por la que se transmitía la declaración del Grupo de los Ocho sobre cuestiones regionales de 20 de junio de 1999.

Carta de fecha 6 de julio (S/1999/761) dirigida al Secretario General por el representante de los Emiratos Árabes Unidos, por la que se transmitía un comunicado de prensa emitido por el Consejo Ministerial del Consejo de Cooperación del Golfo en la reanudación de su 71° período ordinario de sesiones, celebrado en Yeddah (Arabia Saudita) el 3 de julio de 1999.

Carta de fecha 20 de julio (S/1999/808) dirigida al Secretario General por el representante de Israel, por la que se transmitía una carta de la misma fecha dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Israel.

Carta de fecha 24 de agosto (S/1999/924) dirigida al Secretario General por el representante de Burkina Faso, por la que se transmitía el comunicado final del 26° período de sesiones de la Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, celebrado en Uagadugú del 28 de junio al 1° de julio de 1999.

Carta de fecha 10 de septiembre (S/1999/983) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, en la que informaba al Consejo de su intención de nombrar a Terje Roed-Larsen (Noruega) Coordinador Especial de las Naciones Unidas para el proceso de paz del Oriente Medio y su Representante Personal ante la Organización de Liberación de Palestina y la Autoridad Palestina a partir del 1° de octubre de 1999.

Carta de fecha 16 de septiembre (S/1999/984) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, en la que se le informaba de que su carta de fecha 10 de septiembre de 1999 (S/1999/983) había sido señalada a la atención de los miembros del Consejo, quienes habían tomado nota de lo manifestado en ella.

Carta de fecha 23 de septiembre (S/1999/996) dirigida al Secretario General por los representantes de China, Francia, la Federación de Rusia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y los Estados Unidos de América, por la que se transmitía, entre otras cosas, una declaración de la misma fecha hecha por sus Ministros de Relaciones Exteriores tras su reunión con el Secretario General.

Informe del Secretario General de fecha 12 de octubre (S/1999/1050), presentado de conformidad con la resolución 53/42 de la Asamblea General relativa al arreglo pacífico de la cuestión de Palestina.

Carta de fecha 15 de octubre (S/1999/1063) dirigida al Secretario General por el representante de Sudáfrica, por la que se transmitía el comunicado de la reunión de Ministros de Relaciones Exteriores y Jefes de Delegación del Movimiento de los Países No Alineados celebrada en Nueva York el 23 de septiembre de 1999.

Carta de fecha 8 de noviembre (S/1999/1150) dirigida al Secretario General por el representante de Israel.

Carta de fecha 9 de noviembre (S/1999/1226) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que se le informaba de los arreglos relativos a la Oficina del Coordinador Especial de las Naciones Unidas para el proceso de paz del Oriente Medio y su Representante Personal ante la Organización de Liberación de Palestina y la Autoridad Palestina.

Carta de fecha 18 de noviembre (S/1999/1194) dirigida al Secretario General por el representante de Burkina Faso, por la que se transmitía el comunicado final de la reunión anual de coordinación de los Ministros de Relaciones Exteriores de la Organización de la Conferencia Islámica, celebrada el 1° de octubre de 1999 en la Sede de las Naciones Unidas.

Carta de fecha 2 de diciembre (S/1999/1216) dirigida al Secretario General por el representante de la Arabia Saudita, por la que se transmitía el comunicado

final y la Declaración de Riad aprobada por el Consejo Supremo del Consejo de Cooperación de los Estados Árabes del Golfo en su 20° período de sesiones, celebrado en Riad del 27 al 29 de noviembre de 1999.

Carta de fecha 8 de diciembre (S/1999/1227) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, por la que se le informaba de que su carta de fecha 9 de noviembre de 1999 (S/1999/1226) había sido señalada a la atención de los miembros del Consejo y de que éstos habían tomado nota de la solicitud al Coordinador Especial que se mencionaba en ella.

Carta de fecha 31 de enero de 2000 (S/2000/71) dirigida al Secretario General por el representante del Líbano, por la que se transmitía una carta de la misma fecha dirigida al Secretario General por el Primer Ministro del Líbano.

Carta de fecha 13 de marzo (S/2000/223) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, en la que se le informaba de que, tras celebrar consultas con los gobiernos interesados, se proponía nombrar al General de División Franco Ganguzza (Italia) próximo Jefe de estado mayor del Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua.

Carta de fecha 16 de marzo (S/2000/220) dirigida al Secretario General por el representante de Israel.

Carta de fecha 17 de marzo (S/2000/224) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, por la que se le informaba de que su carta de fecha 13 de marzo de 2000 (S/2000/223) había sido señalada a la atención de los miembros del Consejo y de que éstos habían tomado nota de la intención expresada en dicha carta.

Carta de fecha 31 de marzo (S/2000/276) dirigida al Secretario General por el representante de los Emiratos Árabes Unidos.

Carta de fecha 23 de mayo (S/2000/488) dirigida al Secretario General por el representante de Portugal, por la que se transmitía una declaración de la Presidencia de la Unión Europea, publicada el 22 de mayo de 2000.

Carta de fecha 6 de junio (S/2000/580) dirigida al Secretario General por el representante de Sudáfrica, por la que se transmitía el documento final de la Decimotercera Conferencia Ministerial del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Cartagena (Colombia), los días 8 y 9 de abril de 2000.

B. La situación en los territorios árabes ocupados

1. Información relativa al período comprendido entre el 16 de junio de 1998 y el 15 de junio de 1999

Declaración del Presidente (S/PRST/1998/21) de 13 de julio de 1998

El Consejo de Seguridad, entre otras cosas, reconoció el carácter importante y delicado que tenía la cuestión de Jerusalén para todas las partes y expresó su apoyo a la decisión que habían adoptado la Organización de Liberación de Palestina y el Gobierno de Israel de conformidad con la Declaración de Principios de 13 de septiembre de 1993, de que en las negociaciones sobre el estatuto permanente se tratara la cuestión de Jerusalén; exhortó a las partes a que se abstuvieran de ejecutar todo acto que pudiera alterar el resultado de dichas negociaciones; en el contexto de las resoluciones pertinentes que había adoptado anteriormente, consideró que la decisión que había tomado el Gobierno de Israel el 21 de junio de 1998 de adoptar medidas para ampliar la jurisdicción y los límites geográficos de Jerusalén constituía un acto grave y perjudicial y, por consiguiente, exhortó al Gobierno de Israel a que no ejecutara esa decisión y también a que no adoptara ninguna otra medida que pudiera alterar el resultado de las negociaciones sobre el estatuto permanente; respaldó las gestiones que hacían los Estados Unidos de América por lograr que el proceso de paz saliera de su estancamiento; exhortó a las partes a que respondieran favorablemente a esas gestiones; señaló que la parte palestina había declarado ya que estaba de acuerdo, en principio, con las propuestas planteadas por los Estados Unidos de América; y manifestó su esperanza de que se reanudaran las negociaciones sobre el estatuto permanente y pudiera avanzarse en la consecución de una paz justa, duradera y general basada en las resoluciones del Consejo de Seguridad 242 (1967) y 338 (1973).

2. Examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad

Sesiones del Consejo: ninguna.

Resoluciones aprobadas: ninguna.

Declaraciones del Presidente: ninguna.

Actas literales: ninguna.

Consultas en sesión plenaria: 24 y 29 de junio; 4 y 5 de agosto; 3 de diciembre de 1999.

26º período de sesiones de la Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, celebrado en Uagadugú del 28 de junio al 1º de julio de 1999.

Carta de fecha 15 de octubre (S/1999/1063) dirigida al Secretario General por el representante de Sudáfrica, por la que se transmitía el comunicado de la reunión de Ministros de Relaciones Exteriores y Jefes de Delegación del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Nueva York el 23 de septiembre de 1999.

3. Comunicaciones recibidas entre el 5 de agosto de 1999 y el 15 de junio de 2000

Carta de fecha 5 de agosto de 1999 (S/1999/854) dirigida al Secretario General por el observador de Palestina.

Carta de fecha 24 de agosto (S/1999/924) dirigida al Secretario General por el representante de Burkina Faso, por la que se transmitía el comunicado final del

Carta de fecha 21 de octubre (S/1999/1081) dirigida al Secretario General por el observador de Palestina.

Carta de fecha 18 de noviembre (S/1999/1194) dirigida al Secretario General por el representante de Burkina Faso, por la que se transmitía el comunicado final de la reunión anual de coordinación de los

Ministros de Relaciones Exteriores de la Organización de la Conferencia Islámica, celebrada el 1° de octubre de 1999 en la Sede de las Naciones Unidas.

Carta de fecha 23 de mayo de 2000 (S/2000/488) dirigida al Secretario General por el representante de Portugal, por la que se transmitía una declaración de la Presidencia de la Unión Europea publicada el 22 de mayo de 2000.

Carta de fecha 6 de junio (S/2000/580) dirigida al Secretario General por el representante de Sudáfrica, por la que se transmitía el documento final de la Decimotercera Conferencia Ministerial del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Cartagena (Colombia) los días 8 y 9 de abril de 2000.

Capítulo 10

La situación en Georgia

A. Información relativa al período comprendido entre el 16 de junio de 1998 y el 15 de junio de 1999

*Resolución 1187 (1998)
de 30 de julio de 1998*

El Consejo de Seguridad, entre otras cosas, decidió prorrogar el mandato de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia (UNOMIG) por un nuevo período que terminaría el 31 de enero de 1999, con sujeción al examen por el Consejo del mandato de la Misión en caso de que se modificaran el mandato o las condiciones de la presencia de la fuerza de mantenimiento de la paz de la Comunidad de Estados Independientes (CEI); pidió al Secretario General que lo siguiera manteniendo informado periódicamente y que, transcurridos tres meses desde la fecha de la aprobación de la resolución, le presentara un informe sobre la situación en Abjasia (Georgia), incluidas las operaciones de la UNOMIG; y expresó su intención de realizar un examen de la Misión a la luz del informe del Secretario General, teniendo en cuenta en particular los progresos que hubieran realizado las dos partes a fin de crear condiciones de seguridad en que la Misión pudiera cumplir su actual mandato y lograr una solución política.

*Declaración del Presidente
(S/PRST/1998/34)
de 25 de noviembre de 1998*

El Consejo de Seguridad, entre otras cosas, afirmó que seguía profundamente preocupado por la persistencia de la tensión y la inestabilidad en las regiones de Gali y Zugdidi y por la amenaza de que volvieran a producirse graves hostilidades; exigió que ambas partes respetasen estrictamente todas sus obligaciones de abstenerse del uso de la fuerza y de resolver las cuestiones controvertidas sólo por medios pacíficos; celebró los esfuerzos del Secretario General destinados a mejorar la seguridad de la UNOMIG; aprobó su propuesta de aumentar la cantidad de personal de seguridad de contratación internacional equipado con armas ligeras y de más personal de seguridad para prestar servicios de seguridad internos en las instalaciones de la Misión, y pidió al Secretario General que mantuviera la seguridad de la Misión bajo constante examen teniendo en cuenta las observaciones contenidas en su informe.

*Resolución 1225 (1999)
de 28 de enero de 1999*

El Consejo de Seguridad, entre otras cosas, apoyó decididamente los esfuerzos que habían venido desplegando el Secretario General y su Representante Especial, con la colaboración de la Federación de Rusia, en su carácter de facilitadora, y el Grupo de Amigos del Secretario General y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), para prevenir las hostilidades y dar un nuevo impulso a las negociaciones dentro del proceso de paz dirigido por las Naciones Unidas a fin de lograr una solución política general; acogió con beneplácito la intención del Secretario General de proponer que se fortaleciera el componente civil de la UNOMIG, y decidió prorrogar el mandato de la UNOMIG por un nuevo período que terminaría el 31 de julio de 1999, con sujeción a lo que decidiera el Consejo en caso de que se modificaran el mandato o las condiciones de la presencia de la fuerza de mantenimiento de la paz de la CEI.

*Declaración del Presidente
(S/PRST/1999/11)
de 7 de mayo de 1999*

El Consejo de Seguridad, entre otras cosas, celebró la decisión del Consejo de Jefes de Estado de la Comunidad de Estados Independientes de 2 de abril de 1999 sobre nuevas medidas para resolver el conflicto en Abjasia (Georgia) (S/1999/392, anexo), y apoyó firmemente los sostenidos esfuerzos desplegados por el Secretario General y su Representante Especial, con la asistencia de la Federación de Rusia en su carácter de facilitadora, y el Grupo de Amigos del Secretario General y la OSCE a fin de prevenir las hostilidades, proteger los derechos humanos y promover una solución.

B. Examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad entre el 28 de julio de 1999 y el 6 de junio de 2000

Sesiones del Consejo: 4029^a (30 de julio de 1999); 4065^a (12 de noviembre de 1999); 4094^a (31 de enero de 2000); 4137^a (11 de mayo de 2000).

Resoluciones aprobadas: 1255 (1999); 1287 (2000).

Declaraciones del Presidente: S/PRST/1999/30; S/PRST/2000/16.

Actas literales: S/PV.4029; S/PV.4065; S/PV.4049; S/PV.4137.

Consultas en sesión plenaria: 23 y 24 de junio; 28 de julio; 4 y 13 de octubre; 9 y 11 de noviembre de 1999; 28 de enero; 4, 8 y 10 de mayo, 2 y 6 de junio de 2000.

En las consultas oficiosas del Consejo de Seguridad celebradas en sesión plenaria el 28 de julio de 1999, los miembros del Consejo examinaron el informe del Secretario General sobre la situación en Abjasia (Georgia) (S/1999/805). El Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, quien también presentó el informe del Secretario General, informó a los miembros del Consejo sobre los acontecimientos más recientes ocurridos en la zona de operaciones de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia (UNOMIG), en particular sobre la situación política y de seguridad.

En la **4029^a sesión, celebrada el 30 de julio de 1999** de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad continuó su examen del tema titulado “La situación en Georgia” y tuvo ante sí el informe del Secretario General (S/1999/805).

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó a los representantes de Georgia y Alemania, a solicitud de los interesados, a participar en el debate

sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente señaló a la atención del Consejo el texto de un proyecto de resolución (S/1999/832) que se había preparado en las consultas previas del Consejo.

El Consejo escuchó declaraciones del Ministro de Relaciones Exteriores de Georgia y del representante de Alemania.

El Consejo comenzó el procedimiento de votación.

Antes de procederse a la votación, formularon declaraciones los representantes de la Federación de Rusia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Francia, los Estados Unidos de América, China y la Argentina.

Decisión: *En la 4029^a sesión, celebrada el 30 de julio de 1999, el proyecto de resolución S/1999/832 fue aprobado por unanimidad como resolución 1255 (1999).*

En su resolución 1255 (1999), el Consejo de Seguridad, entre otras cosas, apoyó decididamente los esfuerzos que habían venido desplegando el Secretario General y su Representante Especial, con la colaboración de la Federación de Rusia en su carácter de facilitadora, así como el Grupo de Amigos del Secretario General y la OSCE, para promover la estabilización de la situación y dar un nuevo impulso a las negociaciones dentro del proceso de paz dirigido por las Naciones Unidas a fin de lograr una solución política general; destacó la necesidad de que las partes logaran cuanto antes una solución política general que resolviera la cuestión del estatuto político de Abjasia dentro del Estado de Georgia, con pleno respeto de la soberanía y la integridad territorial de Georgia dentro de sus fronteras internacionalmente reconocidas, y apoyó la intención del Secretario General y su Representante Especial, en estrecha cooperación con la

Federación de Rusia en su carácter de facilitadora, la OSCE y el Grupo de Amigos del Secretario General, de seguir presentando a las partes, para su consideración, propuestas sobre la distribución de las competencias constitucionales entre Tbilisi y Sujumi como parte de una solución general; estimó inaceptable e ilegítima la celebración de supuestas elecciones en Abjasia (Georgia); exigió que ambas partes observaran estrictamente el Acuerdo de Moscú de 14 de mayo de 1994 sobre la cesación del fuego y la separación de las fuerzas, y tomó nota con reconocimiento, en ese contexto, de los considerables progresos de que se había informado en relación con el establecimiento de un mecanismo conjunto de investigación de las violaciones del Acuerdo, así como de la mayor moderación demostrada por las partes a lo largo de la línea de separación de las fuerzas; decidió prorrogar el mandato de la UNOMIG por un nuevo período que terminaría el 31 de enero del año 2000, con sujeción a lo que decidiera el Consejo en caso de que se modificaran el mandato o las condiciones de la presencia de la fuerza de mantenimiento de la paz de la CEI; pidió al Secretario General que lo siguiera manteniendo informado periódicamente y que, transcurridos tres meses de la fecha de aprobación de la resolución, le presentara un informe sobre la situación en Abjasia (Georgia); y expresó su intención de llevar a cabo un examen a fondo de la operación al término de su mandato actual, teniendo en cuenta las medidas adoptadas por las partes para llegar a una solución general. (El texto completo de la resolución 1255 (1999) figura en el apéndice V.)

En las consultas oficiosas del Consejo de Seguridad celebradas en sesión plenaria el 13 de octubre de 1999, el Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz informó a los miembros del Consejo sobre la emboscada sufrida por un helicóptero de la UNOMIG en el valle de Kodori, en Georgia, la toma como rehenes de personal de la UNOMIG y su posterior liberación.

En las consultas oficiosas del Consejo de Seguridad celebradas en sesión plenaria el 9 de noviembre de 1999, el Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz informó a los miembros del Consejo sobre los últimos acontecimientos en Abjasia (Georgia), en especial sobre las elecciones parlamentarias celebradas en Georgia el 31 de octubre de 1999 y la investigación de la toma de rehenes en el valle de Kodori el 13 de octubre.

En la **4065ª sesión, celebrada el 12 de noviembre de 1999** de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad continuó su examen del tema titulado “La situación en Georgia” y tuvo ante sí el informe del Secretario General (S/1999/1087).

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó al representante de Georgia, a solicitud del interesado, a que participara en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente hizo una declaración en nombre del Consejo (S/PRST/1999/30) en la que el Consejo, entre otras cosas, acogía calurosamente el nombramiento de Dieter Boden como Representante Especial residente del Secretario General y manifestaba su esperanza de que las partes aprovecharan ese oportuno momento para dar un impulso renovado a la búsqueda de un arreglo político; apoyaba firmemente la intención manifestada por el Representante Especial de presentar en el plazo más breve posible otras propuestas a las dos partes respecto a la distribución en las competencias constitucionales entre Tbilisi y Sujumi, como parte de un arreglo amplio, con pleno respeto de la soberanía y la integridad territorial de Georgia dentro de sus fronteras internacionalmente reconocidas, concertado en cooperación estrecha con la Federación de Rusia en su calidad de facilitadora, el Grupo de Amigos del Secretario General y la OSCE; reiteraba su condena de la toma como rehenes de siete funcionarios de las Naciones Unidas el 13 de octubre de 1999, acogía con satisfacción la puesta en libertad de esos rehenes e insistía en que los culpables de ese acto inaceptable fueron llevados ante los tribunales. (El texto completo del documento S/PRST/1999/30 figura en el apéndice VI.)

En las consultas del Consejo de Seguridad celebradas en sesión plenaria el 28 de enero de 2000, los miembros del Consejo examinaron el informe del Secretario General sobre la UNOMIG (S/2000/39) que había presentado el Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz.

En la **4094ª sesión, celebrada el 31 de enero de 2000** de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad prosiguió su examen del tema titulado “La situación en Georgia” y tuvo ante sí el informe del Secretario General (S/2000/39).

El Presidente señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución (S/2000/56) que se había preparado en las consultas previas del Consejo y que sometió a votación.

Decisión: *En la 4094ª sesión, celebrada el 31 de enero de 2000, el proyecto de resolución S/2000/56 fue aprobado como resolución 1287 (2000) por 14 votos a favor (Argentina, Bangladesh, Canadá, China, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, Malasia, Malí, Namibia, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Túnez y Ucrania) contra ninguno. Un miembro (Jamaica) no participó en la votación*.*

En la resolución 1287 (2000), el Consejo de Seguridad, entre otras cosas, alentó a las partes a que aprovecharan la oportunidad que brindaba el nombramiento de un nuevo Representante Especial del Secretario General para renovar su apoyo al proceso de paz; apoyó firmemente los esfuerzos sostenidos del Secretario General y de su Representante Especial, con la asistencia de la Federación de Rusia en calidad de facilitadora, así como del Grupo de Amigos del Secretario General y la OSCE, por promover la estabilización de la situación y el logro de una solución política general, que comprendiera una solución relativa al estatuto político de Abjasia dentro del Estado de Georgia; exigió que ambas partes observaran estrictamente el Acuerdo de Moscú; decidió prorrogar el mandato de la UNOMIG por un nuevo período que terminaría el 31 de julio de 2000, con sujeción a lo que decidiera el Consejo en caso de que se modificaran el mandato o las condiciones de la presencia de la fuerza de mantenimiento de la paz de la CEI, y expresó su intención de realizar un examen detallado de la operación al final de su mandato en curso teniendo en cuenta las medidas que hubieran adoptado las partes para lograr una solución general. (El texto completo de la resolución 1287 (2000), figura en el apéndice V.)

En las consultas oficiosas del Consejo de Seguridad celebradas en sesión plenaria el 4 de mayo de 2000, los miembros del Consejo examinaron el informe del Secretario General (S/2000/345). El Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, quien también presentó el informe, informó a los miembros del Consejo sobre distintos aspectos del

proceso de paz y las actividades de la UNOMIG y el Representante Especial del Secretario General.

En la **4137ª sesión celebrada el 11 de mayo de 2000** de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad continuó su examen del tema titulado “La situación en Georgia” y tuvo ante sí el informe del Secretario General (S/2000/345).

El Presidente hizo una declaración en nombre del Consejo (S/PRST/2000/16), en la que el Consejo, entre otras cosas, apoyó el llamamiento dirigido por el Secretario General a ambas partes para que hicieran un uso más activo del mecanismo del Consejo de Coordinación y considerasen activamente el documento preparado por el Representante Especial sobre la ejecución de las medidas convenidas de fomento de la confianza; exhortó a las partes a que ultimaran su labor sobre un proyecto de acuerdo de paz y garantías para la prevención del enfrentamiento armado y un proyecto de protocolo sobre el regreso de los refugiados a la región de Gali y medidas de rehabilitación económica y a que firmasen ese acuerdo y ese protocolo; tomó nota con profunda preocupación de que las partes todavía no habían logrado una solución política completa, que incluyera un acuerdo sobre el estatuto político de Abjasia dentro del Estado de Georgia; tomó nota también del efecto desfavorable que ese hecho tenía en la situación humanitaria, el desarrollo económico y la estabilidad de la región; acogió con beneplácito la importante contribución que la UNIMOG y la fuerza de mantenimiento de la paz de la CEI seguían haciendo a la estabilización de la situación en la zona de conflicto, tomó nota de que las relaciones de trabajo entre la UNOMIG y la fuerza de mantenimiento de la paz de la CEI habían sido buenas en todos los niveles y subrayó la importancia de mantener y aumentar la estrecha cooperación y coordinación entre ellas en el cumplimiento de sus respectivos mandatos. (El texto completo del documento S/PRST/2000/16 figura en el apéndice VI.)

En las consultas oficiosas del Consejo de Seguridad celebradas en sesión plenaria el 2 de junio de 2000, el Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz informó a los miembros del Consejo sobre los últimos acontecimientos sucedidos en Georgia, en particular la búsqueda de la patrulla de la UNOMIG en el valle de Kodori cuyo paradero se desconocía.

* Posteriormente, la representante de Jamaica indicó que si hubiera estado presente en el momento de la votación, habría votado a favor.

En las consultas oficiosas del Consejo de Seguridad celebradas en sesión plenaria el 6 de junio de 2000, el Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz informó a los miembros del Consejo sobre la captura como rehenes del personal de la UNOMIG cuyo paradero se desconocía y de otros funcionarios de las Naciones Unidas.

C. Comunicaciones recibidas entre el 19 de julio de 1999 y el 15 de junio de 2000 e informes del Secretario General

Carta de fecha 19 de julio de 1999 (S/1999/801) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Georgia, por la que se transmitía una declaración de la misma fecha del Ministerio de Relaciones Exteriores de Georgia.

Informe del Secretario General de fecha 20 de julio sobre la situación en Abjasia (Georgia) (S/1999/805), presentado en cumplimiento de la resolución 1225 (1999) del Consejo de Seguridad, en el que se describía la situación al 10 de julio de 1999 y se recomendaba que se prorrogara el mandato de la UNOMIG por un nuevo período de seis meses que terminaría el 31 de enero de 2000.

Carta de fecha 20 de julio (S/1999/806) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Georgia.

Carta de fecha 21 de julio (S/1999/809) dirigida al Secretario General por el representante de Georgia, por la que se transmitía una carta de fecha 19 de julio de 1999 dirigida al Secretario General por el Presidente de Georgia.

Carta de fecha 22 de julio (S/1999/813) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Georgia, por la que se transmitían los principios básicos para determinar el estatuto político de Abjasia en el marco de la nueva Constitución de Georgia propuestos por el Gobierno de Georgia.

Carta de fecha 22 de julio (S/1999/814) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Georgia, por la que se transmitía una declaración de fecha 6 de julio de 1999 del Presidente de Georgia a los participantes y organizadores de la Conferencia y seminario internacional sobre la política de genocidio y depuración étnica en Abjasia (Georgia).

Carta de fecha 30 de agosto (S/1999/928) dirigida al Secretario General por el representante de Georgia, por la que se transmitía una declaración de fecha 27 de agosto de 1999 del Ministerio de Relaciones Exteriores de Georgia relativa a las próximas elecciones parlamentarias en Georgia.

Carta de fecha 23 de septiembre (S/1999/996) dirigida al Secretario General por los representantes de China, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por la que se transmitía, entre otras cosas, una declaración de la misma fecha de sus Ministros de Relaciones Exteriores tras su reunión con el Secretario General.

Carta de fecha 7 de octubre (S/1999/1040) dirigida al Secretario General por el representante de Finlandia, por la que se transmitía una declaración publicada el 6 de octubre de 1999 por la Presidencia de la Unión Europea sobre la elección presidencial y el referéndum celebrados en Abjasia (Georgia).

Carta de fecha 12 de octubre (S/1999/1058) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Georgia.

Carta de fecha 18 de octubre (S/1999/1079) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que se le informaba de que, tras celebrar las consultas habituales, tenía la intención de designar a Dieter Boden (Alemania) su Representante Especial en Georgia y Jefe de la UNOMIG.

Carta de fecha 21 de octubre (S/1999/1080) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, por la que se le informaba de que había señalado a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad su carta de fecha 18 de octubre de 1999 (S/1999/1079) y de que los miembros del Consejo habían tomado nota de la intención expresada en ella.

Informe del Secretario General de fecha 22 de octubre sobre la situación en Abjasia (Georgia) (S/1999/1087) en el que se describía la situación imperante a mediados de octubre de 1999 y la evolución del proceso de paz y de las actividades de la UNOMIG.

Carta de fecha 7 de noviembre (S/1999/1156) dirigida al Secretario General por el representante de Ucrania, por la que se transmitía una declaración del Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores de la Comunidad de Estados Independientes aprobada en Yalta (Ucrania), el 8 de octubre de 1999.

Carta de fecha 16 de noviembre (S/1999/1173) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Georgia, por la que se transmitía una declaración de fecha 12 de noviembre de 1999 del Ministerio de Relaciones Exteriores de Georgia.

Carta de fecha 6 de enero de 2000 (S/2000/15) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que se le informaba de que, tras las consultas habituales, era su intención nombrar al General de División Anis Ahmed Bajwa (Pakistán) Jefe de los Observadores Militares de la UNOMIG.

Carta de fecha 12 de enero (S/2000/16) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, por la que se le informaba de que su carta de fecha 6 de enero de 2000 (S/2000/15) había sido señalada a la atención de los miembros del Consejo y de que éstos habían tomado nota de la intención que en ella se expresaba.

Informe del Secretario General de fecha 19 de enero sobre la situación en Abjasia (Georgia) (S/2000/39), presentado en cumplimiento de la

resolución 1255 (1999) del Consejo de Seguridad, en el que se describían la situación en el país al 19 de enero de 2000 y las actividades de la UNOMIG, y se recomendaba que se prorrogara el mandato de la UNOMIG por un nuevo período de seis meses, hasta el 31 de julio de 2000.

Carta de fecha 26 de enero de 2000 (S/2000/52) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la Federación de Rusia, por la que se transmitía la decisión del Consejo de Jefes de Estado de la CEI sobre nuevas medidas para resolver el conflicto en Abjasia (Georgia) y se prorrogaba la presencia de las fuerzas colectivas de mantenimiento de la paz de la CEI por un plazo de seis meses.

Informe del Secretario General de fecha 24 de abril sobre la situación en Abjasia (Georgia) (S/2000/345), presentado en cumplimiento de la resolución 1287 (2000) del Consejo de Seguridad, en el que se describía la situación al 15 de abril de 2000, informando en particular sobre la evolución del proceso de paz y las actividades del UNOMIG.

Capítulo 11

Temas relativos a los Tribunales Internacionales para la ex Yugoslavia y Rwanda

A. Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991

Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos, entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1994

Nombramiento del Fiscal

Examen que hizo el Consejo de Seguridad del tema el 11 de agosto de 1999

Sesiones del Consejo: 4033^a (11 de agosto de 1999).

Resoluciones aprobadas: 1259 (1999).

Declaraciones del Presidente: ninguna.

Actas literales: S/PV.4033.

Consultas en sesión plenaria: ninguna.

En la 4033^a sesión, celebrada el 11 de agosto de 1999 de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad siguió examinando el tema titulado:

“Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991

Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1994

Nombramiento del Fiscal”.

El Presidente señaló a la atención de los miembros del Consejo un proyecto de resolución (S/1999/863) que se había elaborado en el curso de las consultas previas y lo sometió a votación.

Decisión: *En la 4033^a sesión, celebrada el 11 de agosto de 1999, se aprobó el proyecto de resolución S/1999/863 como resolución 1259 (1999).*

En su resolución 1259 (1999), el Consejo de Seguridad, habiendo examinado la propuesta del Secretario General de que la Sra. Carla Del Ponte fuera designada al cargo de Fiscal, nombró a ésta Fiscal del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991 y del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1994, nombramiento que tendría efecto a partir de la fecha en que se hiciera efectiva la dimisión de la Sra. Louise Arbour. (El texto íntegro de la resolución 1259 (1999) figura en el apéndice V.)

B. Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991

Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos, entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1994

1. Examen que hizo el Consejo de Seguridad del tema entre el 10 de noviembre de 1999 y el 2 de junio de 2000

Sesiones del Consejo: 4063^a (10 de noviembre de 1999) y 4150^a (2 de junio de 2000).

Resoluciones aprobadas: ninguna.

Declaraciones del Presidente: ninguna.

Actas literales: S/PV.4063 y S/PV.4150.

Consultas en sesión plenaria: ninguna.

En la **4063^a sesión, celebrada el 10 de noviembre de 1999** de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad siguió examinando el tema titulado:

“Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991

Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio

de Estados vecinos entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1994”.

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó al representante de Rwanda, que así lo había solicitado, a participar en el debate sin derecho a voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y del artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

De conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas del Consejo, el Presidente, con el consentimiento de aquél, y con arreglo al artículo 39 de su reglamento provisional cursó una invitación a Carla Del Ponte, Fiscal del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia y del Tribunal Penal Internacional para Rwanda.

El Consejo escuchó la información que le proporcionó la Fiscal, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional.

Formularon declaraciones los representantes de la Argentina, Francia, el Canadá, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, China, la Federación de Rusia, Malasia, los Estados Unidos de América, los Países Bajos, el Brasil, Gambia, Bahrein, el Gabón y Namibia, así como el Presidente, en su condición de representante de Eslovenia.

La Fiscal respondió a las observaciones y las preguntas de los miembros del Consejo.

En la **4150^a sesión, celebrada el 2 de junio de 2000** de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad continuó examinando el tema titulado:

“Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991

Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1994”.

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó al representante de Rwanda, que así lo había solicitado, a participar en el debate sin derecho a voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y del artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

De conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas del Consejo, la Presidenta, con el consentimiento de aquél, y de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional cursó una invitación a Carla del Ponte, Fiscal del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia y del Tribunal Penal Internacional para Rwanda.

El Consejo escuchó la información que le facilitó la Fiscal.

Formularon declaraciones los representantes de Malasia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la Argentina, Bangladesh, los Estados Unidos de América, los Países Bajos, el Canadá, la Federación de Rusia, China, Jamaica y Malí, así como el Presidente, en su condición de representante de Francia.

El Consejo escuchó, acto seguido, la declaración del representante de Rwanda.

La Fiscal respondió a las observaciones y las preguntas de los miembros del Consejo.

2. Comunicación recibida el 14 de junio de 2000

Carta de fecha 14 de junio de 2000 (S/2000/597) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, en la que le remitió unas cartas idénticas de fecha 17 de noviembre de 1999 dirigidas al Presidente de la Asamblea General y al Presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto por el Secretario General y otra carta de fecha 11 de noviembre de 1999 dirigida al Secretario General por el Presidente del Grupo de Expertos encargado de examinar la eficacia de las actividades y el funcionamiento del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia y del Tribunal Penal Internacional para Rwanda, en la que figuraba el informe del Grupo de Expertos presentado en cumplimiento de las resoluciones de la Asamblea General 53/212 y 53/213, de 18 de diciembre de 1998.

Capítulo 12

La situación en Tayikistán y a lo largo de la frontera entre Tayikistán y el Afganistán

A. Información relativa al período comprendido entre el 16 de junio de 1998 y el 15 de junio de 1999

*Resolución 1206 (1998)
de 12 de noviembre de 1998*

El Consejo de Seguridad, entre otras cosas, condenó enérgicamente el asesinato de cuatro miembros de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Tayikistán (MONUT); reconoció que era importante que se completara la investigación de ese caso para que se reanudaran las actividades de la Misión sobre el terreno; instó al Gobierno de Tayikistán a que completara rápidamente la investigación y enjuiciara a todos los que resultaran responsables del crimen; también instó a los dirigentes de la Oposición Tayika Unida (OTU) a que continuaran cooperando plenamente con esas medidas; y decidió prorrogar el mandato de la MONUT por un período de seis meses, hasta el 15 de mayo de 1999.

*Declaración del Presidente
(S/PRST/1999/8) de 23 de
febrero de 1999*

El Consejo de Seguridad, entre otras cosas, subrayó la importancia de que la MONUT participara plena y activamente en la aplicación del Acuerdo General sobre el Establecimiento de la Paz y la Concordia Nacional en Tayikistán; pidió al Secretario General que siguiera estudiando medios de lograrlo teniendo en cuenta la situación de seguridad; reiteró su preocupación por la persistente precariedad de la situación de la seguridad en algunas partes de Tayikistán; reiteró la importancia de que se efectuara una investigación exhaustiva del asesinato de cuatro miembros de la MONUT, perpetrado en julio de 1998; tomó nota con reconocimiento de las gestiones realizadas a ese respecto por el Gobierno de Tayikistán; y exhortó a la Oposición Tayika Unida a que contribuyera más eficazmente a la investigación a fin de que se pudiese capturar y enjuiciar a los responsables.

*Resolución 1240 (1999)
de 15 de mayo de 1999*

El Consejo de Seguridad, entre otras cosas, apoyó la labor política activa desplegada por el Grupo de Contacto para promover la aplicación del Acuerdo General; acogió con beneplácito la permanente contribución que aportaban las fuerzas de mantenimiento de la paz de la Comunidad de Estados Independientes (CEI) al prestar asistencia a las partes en la aplicación del Acuerdo General en coordinación con todos los interesados; y decidió prorrogar el mandato de la MONUT por un período de seis meses hasta el 15 de noviembre de 1999.

B. Examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad entre el 19 de agosto de 1999 y el 12 de mayo de 2000

Sesiones del Consejo: 4034^a (19 de agosto de 1999); 4064^a (12 de noviembre de 1999); 4115^a (21 de marzo de 2000); 4116^a (21 de marzo de 2000); 4140^a (12 de mayo de 2000); 4141^a (12 de mayo de 2000).

Resoluciones aprobadas: 1274 (1999).

Declaraciones del Presidente: S/PRST/1999/25; S/PRST/2000/9; S/PRST/2000/17.

Actas literales: S/PV.4034; S/PV.4064; S/PV.4115; S/PV.4116; S/PV.4140; S/PV.4141.

Consultas en sesión plenaria: 19 de agosto y 11 de noviembre de 1999; 10 y 21 de marzo y 3 y 10 de mayo de 2000.

En las consultas oficiosas del plenario del Consejo de Seguridad celebradas el 19 de agosto de 1999, los miembros del Consejo examinaron el informe provisional del Secretario General (S/1999/872). El Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz presentó el informe e informó a los miembros del Consejo sobre los últimos acontecimientos en Tayikistán, en particular sobre la situación política y el desarme de antiguos combatientes de la oposición que habían decidido unirse a las estructuras de poder del Gobierno.

En la **4034ª sesión, celebrada el 19 de agosto de 1999** de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad continuó el examen del tema titulado “La situación en Tayikistán y a lo largo de la frontera entre Tayikistán y el Afganistán” y tuvo ante sí el informe provisional del Secretario General (S/1999/872).

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó al representante de Tayikistán, a solicitud del interesado, a participar en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente formuló una declaración en nombre del Consejo (S/PRST/1999/25), en la que el Consejo, entre otras cosas, acogió con agrado la forma en que había avanzado la aplicación del Acuerdo General sobre el Establecimiento de la Paz y la Concordia Nacional en Tayikistán, lo que obedecía en gran parte al renovado empeño del Presidente de la República de Tayikistán y de los dirigentes de la Comisión de Reconciliación Nacional; acogió con particular agrado el anuncio oficial de la Oposición Tayika Unida acerca de la desmovilización de sus unidades armadas y la decisión de la Corte Suprema de Tayikistán de levantar la prohibición y las restricciones que pesaban sobre las actividades de los partidos políticos y los movimientos de la OTU como medidas importantes que coadyuaban al desarrollo democrático de la sociedad tayika; subrayó la necesidad de que la MONUT actuara en todo el territorio de Tayikistán y contara con el personal y el apoyo financiero necesarios; pidió al Secretario General que siguiera examinando los medios para que la Misión pudiera desempeñar una función activa y preponderante en la aplicación del Acuerdo General, con el nivel de efectivos autorizado en su resolución 1138 (1997), además de seguir aplicando estrictas medidas de seguridad; exhortó al Secretario General a que

nombrara un sucesor de Ján Kubiš para el cargo de Representante Especial a la mayor brevedad; apoyó la participación activa y constante del Grupo de Contacto de Estados y organizaciones internacionales garantes en el proceso de paz; y acogió con agrado la forma sostenida en que las fuerzas colectivas de mantenimiento de la paz de la CEI ayudaban a las partes a aplicar el Acuerdo General en coordinación con todos los interesados. (El texto completo del documento S/PRST/1999/25 figura en el apéndice VI.)

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 11 de noviembre de 1999, los miembros del Consejo examinaron el informe del Secretario General (S/1999/1127). Presentó el informe el Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, que informó a los miembros del Consejo sobre la situación en Tayikistán, en particular sobre las elecciones presidenciales celebradas el 6 de noviembre y los preparativos para las siguientes elecciones parlamentarias.

En la **4064ª sesión, celebrada el 12 de noviembre de 1999** de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad continuó su examen del tema titulado “La situación en Tayikistán y a lo largo de la frontera entre Tayikistán y el Afganistán”, y tuvo ante sí el informe del Secretario General (S/1999/1127).

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó al representante de Tayikistán, a solicitud del interesado, a participar en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución (S/1999/1158) que se había preparado en las consultas anteriores del Consejo.

El Consejo escuchó una declaración formulada por el representante de Tayikistán.

El Consejo procedió después a la votación sobre el proyecto de resolución S/1999/1158.

Decisión: *En la 4064ª sesión, celebrada el 12 de noviembre de 1999, el proyecto de resolución S/1999/1158 fue aprobado por unanimidad como resolución 1274 (1999).*

En la resolución 1274 (1999), el Consejo de Seguridad, entre otras cosas, acogió con satisfacción la firma el 5 de noviembre de 1999 por el Presidente de

Tayikistán y el Presidente de la Comisión de Reconciliación Nacional del Protocolo sobre garantías políticas durante la preparación y celebración de elecciones al Majlis-i Oli (Parlamento) de la República de Tayikistán (S/1999/1159, anexo) y, teniendo en cuenta las preocupaciones expuestas por el Secretario General en su informe, consideró que la aplicación estricta del Protocolo era esencial para que se celebraran con éxito elecciones parlamentarias libres, imparciales y democráticas bajo supervisión internacional, como se preveía el Acuerdo General; reiteró la importancia de que las Naciones Unidas en cooperación estrecha y continua con la OSCE, participaran en los preparativos y la supervisión de las elecciones parlamentarias en Tayikistán, último acontecimiento importante del período de transición previsto en el Acuerdo General; apoyó la participación activa y continuada del Grupo de Contacto en el proceso de paz; celebró que las fuerzas de mantenimiento de la paz de la CEI continuaran prestando asistencia a las partes en la aplicación del Acuerdo General, en coordinación con todos los interesados; decidió prorrogar el mandato de la MONUT por un período de seis meses, hasta el 15 de mayo de 2000; pidió al Secretario General que lo siguieran manteniendo informado de todos los acontecimientos de importancia y también le pidió que le presentara, una vez celebradas las elecciones parlamentarias y dentro de los cuatro meses siguientes a la aprobación de la resolución, un informe provisional sobre la aplicación de ésta, y apoyó su intención de describir, en el mencionado informe, la función política futura de las Naciones Unidas para ayudar a Tayikistán a seguir avanzando por el camino de la paz y la reconciliación nacional y para contribuir al desarrollo democrático de la sociedad de Tayikistán una que vez hubiera concluido el mandato de la MONUT. (El texto completo de la resolución 1274 (1999) figura en el apéndice V.)

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 10 de marzo del 2000, los miembros del Consejo recibieron información del Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz sobre las primeras elecciones parlamentarias multipartidistas y pluralistas en Tayikistán, que se celebraron el 27 de febrero de 2000.

En la **4115ª sesión, celebrada el 21 de marzo de 2000** de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad prosiguió el examen del tema titulado “La situación en Tayikistán y a lo largo de la frontera entre

Tayikistán y el Afganistán” y tuvo ante sí el informe provisional del Secretario General (S/2000/214).

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó al representante de Tayikistán, a solicitud del interesado, a participar en el debate sin derecho de voto, con arreglo a las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

De conformidad con el entendimiento alcanzado en las consultas anteriores del Consejo, el Presidente, con el consentimiento del Consejo, extendió una invitación, en aplicación del artículo 39 del reglamento provisional del Consejo, a Hédi Annabi, Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz.

El Consejo escuchó la información facilitada por el Subsecretario General.

Formularon declaraciones los representantes de la Federación de Rusia, los Estados Unidos de América, Namibia, Francia, China, la Argentina, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Jamaica, Malasia, Túnez, Ucrania y los Países Bajos, así como el Presidente, en su calidad de representante de Bangladesh.

También hizo una declaración el representante de Tayikistán.

El Subsecretario General Adjunto respondió a las observaciones y preguntas formuladas por los miembros del Consejo.

En la **4116ª sesión, celebrada el 21 de marzo de 2000** de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad prosiguió el examen del tema titulado “La situación en Tayikistán y a lo largo de la frontera entre Tayikistán y el Afganistán” y tuvo ante sí el informe provisional del Secretario General (S/2000/214).

El Presidente formuló una declaración en nombre del Consejo (S/PRST/2000/9), en la cual éste, entre otras cosas, acogió con satisfacción los decisivos progresos realizados en la aplicación del Acuerdo General sobre el Establecimiento de la Paz y la Concordia Nacional en Tayikistán debido a los esfuerzos persistentes y consecutivos del Presidente de la República de Tayikistán y de los dirigentes de la Comisión de Reconciliación Nacional; acogió especialmente con beneplácito la celebración, el 27 de febrero de 2000, de las primeras elecciones parlamentarias multipartidistas y pluralistas en Tayikistán, pese a la existencia de

problemas y deficiencias graves, como señaló la Misión Conjunta de Observación Electoral; instó al Gobierno y al parlamento de Tayikistán a que se esforzaran por lograr que en el futuro se celebraran elecciones que se ajustaran plenamente a las normas aceptables como medio de consolidar la paz; y apoyó la intención del Secretario General de retirar a la MONUT cuando terminara su mandato el 15 de mayo de 2000. (El texto completo del documento S/PRST/2000/9 figura en el apéndice VI.)

En la **4140ª sesión, celebrada el 12 de mayo de 2000** de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad prosiguió el examen del tema titulado “La situación en Tayikistán y a lo largo de la frontera entre Tayikistán y el Afganistán” y tuvo ante sí el informe del Secretario General (S/2000/387).

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó a los representantes de Austria, el Japón, Kazajstán, el Pakistán, Portugal, la República Islámica del Irán, Tayikistán, Turkmenistán y Uzbekistán, a petición de los interesados, a participar en el debate sin derecho de voto, con arreglo a las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

De conformidad con el entendimiento alcanzado en las consultas anteriores del Consejo, el Presidente, con el consentimiento del Consejo, extendió una invitación, en aplicación del artículo 39 del reglamento provisional del Consejo, a Ivo Petrov, Representante Especial del Secretario General y jefe de la Misión en Tayikistán.

El Consejo escuchó la información facilitada por el Representante Especial.

Formularon declaraciones los representantes de la Federación de Rusia, la Argentina, Bangladesh, Malasia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Namibia, Túnez, los Estados Unidos de América, el Canadá, Jamaica, Ucrania y Malí, así como el Presidente, en su calidad de representante de China.

A continuación, el Consejo escuchó las declaraciones de los representantes de Tayikistán, Portugal (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea y de Bulgaria, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, la República Checa, Rumania y Turquía, así como de Islandia, que se sumaban a la declaración), el Japón, Austria,

Kazajstán, el Pakistán, la República Islámica del Irán, Uzbekistán y Turkmenistán.

En la **4141ª sesión, celebrada el 12 de mayo de 2000** de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad prosiguió el examen del tema titulado “La situación en Tayikistán y a lo largo de la frontera entre Tayikistán y el Afganistán” y tuvo ante sí el informe del Secretario General (S/2000/387).

El Presidente formuló una declaración en nombre del Consejo (S/PRST/2000/17), en la cual éste, entre otras cosas, acogió con beneplácito el éxito logrado en el proceso de paz en Tayikistán al concluirse la aplicación de las principales disposiciones del Acuerdo General sobre el Establecimiento de la Paz y la Concordia Nacional en Tayikistán; reconoció los apreciables logros de las partes tayikas, que habían logrado superar muchos obstáculos y poner a su país en la senda hacia la paz, la reconciliación nacional y la democracia; se sumó a los deseos del Secretario General de que esos logros se consolidaran a medida que se siguieran fortaleciendo las instituciones del país con miras al desarrollo democrático, económico y social de la sociedad tayika; tomó nota con satisfacción de que las Naciones Unidas habían hecho una importante y fructífera contribución al proceso de paz; reconoció sobremanera los empeños de la MONUT, apoyados por el Grupo de Contacto de Estados y organizaciones internacionales garantes, la Misión de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa y las fuerzas de mantenimiento de la paz de la CEI, en prestar asistencia a las partes en la aplicación del Acuerdo General; expresó su reconocimiento a la Federación de Rusia, la República Islámica del Irán y otros Estados Miembros interesados por su sostenido apoyo político a los esfuerzos de paz de las Naciones Unidas en Tayikistán y por ayudar a las partes a mantener el diálogo político y superar las crisis en el proceso de paz; alentó a los miembros del ex Grupo de Contacto a que siguieran apoyando a Tayikistán en sus esfuerzos posteriores por consolidar la paz, la estabilidad y la democracia en el país; reiteró su apoyo a la intención del Secretario General de retirar a la MONUT cuando su mandato venciera el 15 de mayo de 2000; rindió homenaje a todos quienes habían prestado servicios en la MONUT por el bien de la paz en Tayikistán, y especialmente a aquellos miembros de la MONUT que habían dado sus vidas por la paz; subrayó que el continuo apoyo de la comunidad internacional en la etapa posterior al

conflicto sería decisivo para la capacidad de Tayikistán de mantener los logros del proceso de paz y apoyarse en éstos y para ayudar a este país a sentar un fundamento duradero para unas mejores condiciones de vida para su pueblo; expresó su reconocimiento al Secretario General por su intención de informar al Consejo sobre las modalidades del establecimiento y el funcionamiento de una oficina de las Naciones Unidas en Tayikistán de consolidación de la paz después del conflicto con el fin de consolidar la paz y promover la democracia; y alentó a que se estableciera una estrecha cooperación entre dicha oficina y la Misión de la OSCE y otros organismos internacionales en Tayikistán. (El texto íntegro del documento S/PRST/2000/17 figura en el apéndice VI.)

C. Comunicaciones recibidas entre el 26 de julio de 1999 y el 15 de junio de 2000 e informes del Secretario General

Carta de fecha 26 de julio de 1999 (S/1999/825) y anexo dirigidos al Secretario General por los representantes de la Federación de Rusia, Tayikistán y Uzbekistán.

Informe provisional del Secretario General de fecha 12 de agosto sobre la situación en Tayikistán (S/1999/872), presentado con arreglo a lo dispuesto en la resolución 1240 (1999) del Consejo de Seguridad, en el que se actualizaba la información sobre la situación en Tayikistán y sobre las actividades de la MONUT desde la presentación de su informe de fecha 6 de mayo de 1999 (S/1999/514).

Carta de fecha 3 de septiembre (S/1999/942) dirigida al Secretario General por los representantes de China, la Federación de Rusia, Kazajstán, Kirguistán y Tayikistán por la que se transmitía el texto de la Declaración de Bishkek, firmada el 25 de agosto de 1999 por los Jefes de Estado de China, la Federación de Rusia, Kazajstán, Kirguistán y Tayikistán.

Carta de fecha 13 de septiembre (S/1999/985) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que informaba al Consejo de que, tras las consultas habituales, se proponía nombrar a Ivo Petrov (Bulgaria) Representante Especial del Secretario General para Tayikistán.

Carta de fecha 17 de septiembre (S/1999/986) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, por la que le informaba de que su carta de fecha 13 de septiembre de 1999 (S/1999/985) se había señalado a la atención de los miembros del Consejo, que habían tomado nota de la intención manifestada en ella.

Carta de fecha 23 de septiembre (S/1999/996) dirigida al Secretario General por los representantes de China, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte por la que se transmitía, entre otras cosas, una declaración de la misma fecha emitida por sus Ministros de Relaciones Exteriores tras la reunión celebrada con el Secretario General.

Informe del Secretario General de fecha 4 de noviembre sobre la situación en Tayikistán (S/1999/1127), presentado con arreglo a lo dispuesto en la resolución 1240 (1999) del Consejo de Seguridad, en el que se actualizaba la información sobre la situación en Tayikistán y sobre las actividades de la MONUT desde su informe anterior (S/1999/872) y se recomendaba que se prorrogara el mandato de la MONUT por un período adicional de seis meses, hasta el 15 de mayo de 2000.

Carta de fecha 11 de noviembre (S/1999/1159) dirigida al Secretario General por el representante de Tayikistán, por la que se transmitía el Protocolo de garantías políticas durante los preparativos y la celebración de elecciones al Majlis-i Oli (Parlamento) de la República de Tayikistán, firmado en Dushanbé el 5 de noviembre de 1999 por el Presidente de Tayikistán y el Jefe de la Comisión de Reconciliación Nacional.

Carta de fecha 19 de noviembre (S/1999/1191) dirigida al Secretario General por el representante de Finlandia, por la que se transmitía una declaración de la Presidencia de la Unión Europea emitida el 16 de noviembre de 1999 en relación con las elecciones presidenciales celebradas en Tayikistán.

Informe provisional del Secretario General de fecha 14 de marzo de 2000 sobre la situación en Tayikistán (S/2000/214), presentado en cumplimiento de la resolución 1274 (1999), en el que se actualizaba la información sobre la situación en Tayikistán y sobre las actividades de la MONUT desde su informe anterior (S/1999/1127).

Informe del Secretario General de fecha 5 de mayo sobre la situación en Tayikistán (S/2000/387), presentado en cumplimiento de la resolución 1274 (1999) del Consejo de Seguridad, en que se actualiza la información sobre la situación en Tayikistán y las actividades de la MONUT desde el último informe (S/2000/214).

Carta de fecha 26 de mayo (S/2000/518), dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, en que se propone que se establezca una

oficina de las Naciones Unidas de apoyo a la consolidación de la paz en Tayikistán por un período inicial de un año a partir del 1° de junio de 2000, con el objetivo de consolidar la paz después del conflicto.

Carta de fecha 1° de junio (S/2000/519), dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, en que lo informaba de que su carta de fecha 26 de mayo de 2000 (S/2000/518) había sido señalada a la atención de los miembros del Consejo, quienes habían tomado nota de ella con satisfacción.

Capítulo 13

La situación en Sierra Leona

A. Información relativa al período comprendido entre el 16 de junio de 1998 y el 15 de junio de 1999

*Resolución 1181 (1998)
de 13 de julio de 1998*

El Consejo de Seguridad, entre otras cosas, decidió establecer la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Sierra Leona (UNOMSIL) por un período inicial de seis meses, hasta el 13 de enero de 1999, decidió además que constara de hasta 70 observadores militares, así como de una pequeña dependencia médica, con el equipo y el personal civil de apoyo que fueran necesarios; y decidió que los componentes de la UNOMSIL mencionados en la resolución se desplegaran cuando el Secretario General informara al Consejo de que se habían ultimado las disposiciones de seguridad y el acuerdo sobre el estatuto de la misión.

*Declaración del Presidente
(S/PRST/1999/1) de 7 de
enero de 1999*

El Consejo de Seguridad, entre otras cosas, expresó su profunda preocupación ante los ataques efectuados por rebeldes armados de la antigua junta y el Frente Revolucionario Unido en la capital de Sierra Leona y los sufrimientos y muertes causados por esos ataques; condenó el intento inaceptable de los rebeldes de derrocar por medios violentos al Gobierno democráticamente elegido de Sierra Leona; condenó también la campaña de terror que los rebeldes seguían llevando a cabo contra la población de Sierra Leona, y especialmente las atrocidades perpetradas contra mujeres y niños; exigió que los rebeldes depusieran sus armas de inmediato y pusieran fin a todos los actos de violencia; reiteró una vez más su firme apoyo al Gobierno legítimo y democráticamente elegido del Presidente Kabbah; reafirmó la obligación de todos los Estados Miembros de observar estrictamente los embargos vigentes de armas; instó al Comité establecido en virtud de la resolución 985 (1995) y al Comité establecido en virtud de la resolución 1132 (1997) a que tomaran enérgicas medidas para investigar las violaciones de los embargos e informaran de ello al Consejo, formulando las recomendaciones que procediera; hizo suyos los esfuerzos que realizaba el Gobierno del Presidente Kabbah por resolver el conflicto; y además hizo suyo el planteamiento indicado en el comunicado final de la reunión del Comité de los Seis sobre Sierra Leona de la Comunidad Económica de los Estados del África Occidental (CEDEAO), celebrada en Abidján el 28 de diciembre de 1998 (S/1998/1236, anexo).

*Resolución 1220 (1999)
de 12 de enero de 1999*

El Consejo de Seguridad, entre otras cosas, decidió prorrogar el mandato de la UNOMSIL hasta el 13 de marzo de 1999; tomó nota de que el Secretario General, en el párrafo 37 de su informe especial sobre la UNOMSIL (S/1999/20), expresaba la intención de reducir el número de observadores militares de la UNOMSIL y de mantener en Conakry un pequeño número de observadores que volverían a Sierra Leona, cuando lo permitieran las condiciones, junto con el personal civil de apoyo técnico y logístico necesario, bajo la dirección de su Representante Especial; y pidió al Secretario General que lo mantuviera informado de la situación en Sierra Leona y que, a más tardar el 5 de marzo de 1999, le presentara otro informe con recomendaciones sobre el despliegue futuro de la UNOMSIL y la ejecución de su mandato.

*Resolución 1231 (1999)
de 11 de marzo de 1999*

El Consejo de Seguridad, entre otras cosas, decidió prorrogar el mandato de la UNOMSIL hasta el 13 de junio de 1999; acogió con beneplácito la intención expresada por el Secretario General, en los párrafos 46 y 54 de su informe (S/1999/237), de restablecer la UNOMSIL en Freetown lo antes posible y, a tal efecto, aumentar el número actual de observadores militares y de personal de derechos humanos y redespargar el personal necesario para apoyar la reubicación en Freetown, prestando estricta atención a la situación allí reinante en materia de seguridad; expresó su apoyo a todos los esfuerzos, sobre todo de los Estados miembros de la CEDEAO, para resolver el conflicto por medios pacíficos y restablecer una paz duradera y la estabilidad en Sierra Leona; alentó al Secretario General a que, por conducto de su Representante Especial para Sierra Leona, facilitara el diálogo con esos fines; acogió con beneplácito la declaración del Presidente de Sierra Leona de 7 de febrero de 1999 (S/1999/138, anexo), en la que expresaba la disposición de su Gobierno a proseguir las gestiones para entablar un diálogo con los rebeldes; e hizo un llamamiento a todas las partes interesadas, en particular a los rebeldes, para que participaran seriamente en esos esfuerzos.

*Declaración del Presidente
(S/PRST/1999/13)
de 15 de mayo de 1999*

El Consejo de Seguridad, entre otras cosas, acogió con beneplácito la reciente celebración de conversaciones internas por una delegación de los rebeldes en Lomé; instó al Gobierno de Sierra Leona y a los representantes de los rebeldes a que aseguraran que no hubiera más obstáculos a la iniciación de conversaciones directas sin más demoras; subrayó su firme apoyo a los esfuerzos de mediación de las Naciones Unidas en el proceso de Lomé, en particular, la labor del Representante Especial del Secretario General con miras a facilitar el diálogo, y el papel fundamental desempeñado por el Presidente del Togo; acogió con beneplácito la intención del Secretario General de aumentar, si las condiciones de seguridad lo permitían, la presencia de la UNOMSIL sobre el terreno, con el número de efectivos actualmente autorizado, en previsión de una cesación de las hostilidades; acogió asimismo con beneplácito la intención del Secretario General de enviar un equipo de evaluación a Sierra Leona para examinar la forma de ampliar la UNOMSIL con un mandato y un concepto de las operaciones revisados que le permitieran contribuir a la aplicación de la cesación del fuego y del acuerdo de paz en caso de que las negociaciones entre el Gobierno de Sierra Leona y los rebeldes tuvieran éxito; expresó su disposición a examinar las recomendaciones del Secretario General con ese fin, y reafirmó la obligación de todos los Estados de respetar estrictamente las disposiciones del embargo a la venta o el suministro de armas y material conexo impuesto en su resolución 1171 (1998).

*Resolución 1245 (1999)
de 11 de junio de 1999*

El Consejo de Seguridad, entre otras cosas, decidió prorrogar el mandato de la UNOMSIL hasta el 13 de diciembre de 1999; subrayó que el logro de un arreglo político global y de la reconciliación nacional era indispensable para dar una solución pacífica al conflicto de Sierra Leona; acogió con satisfacción la celebración de conversaciones en Lomé entre el Gobierno de Sierra Leona y los representantes de los rebeldes; subrayó su enérgico apoyo a todos los que participaban en las gestiones de mediación de las Naciones Unidas en el marco del proceso de Lomé, en particular al Representante Especial del Secretario General en la labor que realizaba para facilitar el

diálogo y al Presidente del Togo en la función decisiva que cumplía en su calidad de actual Presidente de la CEDEAO; tomó nota de la intención manifestada por el Secretario General en los párrafos 52 a 57 de su informe de presentar nuevas recomendaciones al Consejo sobre la ampliación de la presencia de la UNOMSIL en Sierra Leona con la consiguiente revisión del mandato y el concepto de las operaciones, en caso de que llegasen a buen término las negociaciones entre el Gobierno de Sierra Leona y los representantes de los rebeldes en Lomé, y subrayó que debería examinarse un posible nuevo despliegue de la UNOMSIL, teniendo en cuenta las condiciones de seguridad.

B. Examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad entre el 7 de julio de 1999 y el 30 de mayo de 2000

Sesiones del Consejo: 4035^a (20 de agosto de 1999); 4054^a (22 de octubre de 1999); 4078^a (10 de diciembre de 1999); 4098^a (7 de febrero de 2000); 4099^a (7 de febrero de 2000); 4111^a (13 de marzo de 2000); 4134^a (4 de mayo de 2000); 4139^a (11 de mayo de 2000); 4145^a (19 de mayo de 2000).

Resoluciones aprobadas: 1260 (1999); 1270 (1999); 1289 (2000); 1299 (2000),

Declaraciones del Presidente: S/PRST/2000/14.

Actas literales: S/PV.4035; S/PV.4054; S/PV.4078; S/PV.4098; S/PV.4099; S/PV.4111; S/PV.4111 (Resumption 1); S/PV.4134; S/PV.4139 y Corr.1 y 2; S/PV.4145.

Consultas en sesión plenaria: 7 y 8 de julio; 4, 5, 12 y 19 de agosto; 28 de septiembre; 4, 6, 7, 12, 15, 18, 21 y 22 de octubre; 8 y 19 de noviembre; 29 de diciembre de 1999; 5, 12, 18 y 20 de enero; 17, 18 y 23 de febrero; 8, 10 y 28 de marzo; 12, 26 y 27 de abril; 2 a 5, 7 a 12, 15, 17, 18, 24 y 30 de mayo; 2, 8 y 12 de junio de 2000.

En las consultas officiosas del plenario del Consejo de Seguridad celebradas el 7 de julio de 1999, los miembros del Consejo recibieron información presentada por el Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz sobre la reunión, celebrada en Lomé el 6 de julio de 1999, de los Jefes de Estado de Burkina Faso, Liberia y Nigeria con las partes, el Gobierno de Sierra Leona y el Frente Revolucionario Unido y sobre la firma inminente del proyecto de acuerdo de paz.

En las consultas officiosas del plenario celebradas el 8 de julio de 1999, los miembros del Consejo reci-

bieron información presentada por el Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz sobre la firma de un acuerdo de paz por el Presidente de Sierra Leona y el dirigente del Frente Revolucionario Unido el 7 de julio de 1999.

En las consultas officiosas del plenario celebradas el 4 de agosto de 1999, los miembros del Consejo examinaron el séptimo informe del Secretario General sobre la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Sierra Leona (S/1999/836). Los miembros del Consejo también recibieron información del Representante Especial del Secretario General para Sierra Leona sobre los últimos acontecimientos relativos al país, en particular el Acuerdo de Paz de Lomé.

En las consultas officiosas del plenario celebradas el 5 de agosto de 1999, los miembros del Consejo recibieron información del Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz acerca de la toma de rehenes el 4 de agosto de 1999 por un grupo rebelde de las Fuerzas Armadas del Consejo Revolucionario y acerca de los esfuerzos de la UNOMSIL, el Gobierno de Sierra Leona, el Grupo de Vigilancia de la CEDEAO (ECOMOG) y del Frente Revolucionario Unido para garantizar la libertad de los rehenes.

En la **4035^a sesión, celebrada el 20 de agosto de 1999** de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad siguió examinando el tema titulado “La situación en Sierra Leona” y tuvo ante sí el séptimo informe del Secretario General sobre la UNOMSIL (S/1999/836 y Add.1).

El Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó al representante de Sierra Leona, a petición de éste, a que participara en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución (S/1999/874) que se había preparado durante las consultas previas del Consejo.

El Consejo escuchó luego una declaración del representante de Sierra Leona.

Formularon declaraciones los representantes del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la Federación de Rusia, la Argentina, China, Malasia, el Gabón, el Brasil, Francia, Gambia, el Canadá, Bahrein, Eslovenia, los Países Bajos y los Estados Unidos de América, y el Presidente, hablando en su calidad de representante de Namibia.

El Consejo procedió entonces a someter a votación el proyecto de resolución S/1999/874.

Decisión: *En su 4035ª sesión, celebrada el 20 de agosto de 1999, el proyecto de resolución S/1999/874 fue aprobado por unanimidad como resolución 1260 (1999).*

En la resolución 1260 (1999), el Consejo de Seguridad, entre otras cosas, acogió con beneplácito la firma del Acuerdo de Paz entre el Gobierno de Sierra Leona y el Frente Revolucionario Unido de Sierra Leona en Lomé el 7 de julio de 1999 (S/1999/777); autorizó el aumento provisional de los efectivos de la UNOMSIL hasta un máximo de 210 observadores militares, con el equipo y el apoyo administrativo y médico necesarios para desempeñar las tareas indicadas en el párrafo 38 del informe del Secretario General; decidió que esos observadores militares adicionales se desplegaran según lo permitieran las condiciones de seguridad y que, por el momento, llevaran a cabo sus funciones al amparo de la protección del ECOMOG, según se señalaba en el párrafo 39 del informe; autorizó el refuerzo del componente político y de los componentes de asuntos civiles, información, derechos humanos y protección del niño de la UNOMSIL, indicado en los párrafos 40 a 52 del informe del Secretario General, incluso mediante el nombramiento de un representante especial adjunto del Secretario General y la ampliación de la Oficina del Representante Especial; expresó su apoyo a las consultas en curso entre las partes interesadas acerca de los futuros arreglos en materia de mantenimiento de la paz en Sierra Leona, incluso sobre las tareas, el número de efectivos y los mandatos respectivos del ECOMOG y las Naciones Unidas; observó con beneplácito que el Secretario General se proponía presentar al Consejo propuestas detalladas acerca de un nuevo mandato y un nuevo concepto de las operaciones

de la UNOMSIL; acogió con beneplácito la decisión del Secretario General de que las Naciones Unidas, en consulta con sus colaboradores nacionales e internacionales, elaboraran un marco estratégico para Sierra Leona, como se indicaba en el párrafo 44 de su informe; y pidió al Secretario General que lo mantuviera informado de la situación en Sierra Leona y le presentara lo antes posible otro informe con recomendaciones relativas al mandato y la estructura de la presencia ampliada de las fuerzas de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz que pudiera necesitar el país. (El texto completo de la resolución 1260 (1999) figura en el apéndice V.)

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 28 de septiembre de 1999, los miembros del Consejo examinaron el octavo informe del Secretario General sobre la UNOMSIL (S/1999/1003). Los miembros del Consejo también recibieron información del Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, que presentó el informe del Secretario General.

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 6 de octubre de 1999, los miembros del Consejo recibieron información del Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz acerca del esclarecimiento del proyecto de resolución que tenía ante sí el Consejo.

En la 4054ª sesión, celebrada el 22 de octubre de 1999 de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad continuó su examen del tema titulado “La situación en Sierra Leona” y tuvo ante sí el octavo informe del Secretario General sobre la UNOMSIL (S/1999/1003).

El Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó a los representantes de Nigeria y Sierra Leona, a petición de éstos, a que participaran en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

De conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas del Consejo, el Presidente cursó una invitación con arreglo al artículo 39 del reglamento provisional del Consejo a Olara Otunnu, Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados.

El Presidente señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución (S/1999/1069) que se había preparado durante las consultas previas del Consejo.

El Consejo escuchó una declaración formulada con arreglo al artículo 39 de su reglamento provisional por el Representante Especial del Secretario General sobre la cuestión de los niños y los conflictos armados.

Formularon declaraciones los representantes de Sierra Leona y Nigeria.

El Consejo comenzó el procedimiento de votación.

Antes de la votación formularon declaraciones los representantes del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, los Estados Unidos de América, Malasia, Francia, Gambia, los Países Bajos, China, el Brasil, la Argentina, el Canadá y Bahrein.

Decisión: *En la 4054ª sesión, celebrada el 22 de octubre de 1999, el proyecto de resolución S/1999/1069 fue aprobado por unanimidad como resolución 1270 (1999).*

En la resolución 1270 (1999), el Consejo de Seguridad, entre otras cosas, acogió con beneplácito las importantes medidas adoptadas por el Gobierno de Sierra Leona, los dirigentes del Frente Revolucionario Unido de Sierra Leona, el ECOMOG y la UNOMSIL para aplicar el Acuerdo de Paz (S/1999/777) desde su firma en Lomé el 7 de julio de 1999, y reconoció la importante función del Comité Mixto de Aplicación creado en el marco del Acuerdo de Paz bajo la presidencia del Presidente del Togo; hizo un llamamiento al Frente Revolucionario Unido, las Fuerzas de Defensa Civil, las antiguas fuerzas armadas de Sierra Leona/Consejo Revolucionario de las Fuerzas Armadas y todos los demás grupos armados en Sierra Leona para que comenzaran a disolverse inmediatamente y a entregar sus armas de conformidad con las disposiciones del Acuerdo de Paz, y para que participaran plenamente en el programa de desarme, desmovilización y reintegración; deploró la toma de rehenes, inclusive de personal de la UNOMSIL y el ECOMOG, por los grupos rebeldes, e instó a los responsables a que pusieran fin de inmediato a esas prácticas y trataran de resolver pacíficamente sus preocupaciones acerca de las disposiciones del Acuerdo de Paz entablando un diálogo con las partes interesadas; aprobó el nuevo mandato del ECOMOG (S/1999/1073, anexo) aprobado por la CEDEAO el 25 de agosto de 1999; decidió establecer

la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona (UNAMSIL), con efecto inmediato, por un período inicial de seis meses, con el mandato siguiente: a) cooperar con el Gobierno de Sierra Leona y las demás partes en el Acuerdo de Paz en la aplicación de éste; b) prestar asistencia al Gobierno de Sierra Leona en la aplicación del plan de desarme, desmovilización y reintegración; c) establecer una presencia en las localidades más importantes del territorio de Sierra Leona; d) velar por la seguridad y libertad de circulación del personal de las Naciones Unidas; e) supervisar la adhesión a la cesación del fuego con arreglo al acuerdo de 18 de mayo de 1999; f) alentar a las partes a que establecieran mecanismos de fomento de la confianza y apoyaran el funcionamiento de éstos; g) facilitar la entrega de la asistencia humanitaria; h) respaldar las operaciones de los funcionarios civiles de las Naciones Unidas, incluidos el Representante Especial del Secretario General y su personal, los oficiales de derechos humanos y los oficiales de asuntos civiles, e i) prestar apoyo, cuando se le solicitara, a las elecciones que se habían de celebrar de conformidad con la actual Constitución de Sierra Leona; decidió también que el componente militar de la UNAMSIL estuviera integrado por un máximo de 6.000 efectivos, incluidos 260 observadores militares, con sujeción al examen periódico que se realizara a la luz de las condiciones imperantes sobre el terreno y los progresos que se logaran en el proceso de paz; decidió asimismo que la UNAMSIL se hiciera cargo de los componentes y las funciones civiles y militares sustantivos de la UNOMSIL, así como de los bienes de ésta y, con ese fin, decidió que el mandato de la UNOMSIL terminara de inmediato al establecerse la UNAMSIL; actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta decidió que, en cumplimiento de su mandato, la UNAMSIL podría tomar todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad y la libertad de circulación de su personal y, con arreglo a su capacidad y dentro de las zonas de despliegue, para brindar protección a los civiles que estuvieran bajo una amenaza inminente de violencia física, teniendo en cuenta las responsabilidades del Gobierno de Sierra Leona y del ECOMOG; pidió al Gobierno de Sierra Leona que concertara un acuerdo sobre el estatuto de las fuerzas con el Secretario General dentro de los 30 días siguientes a la fecha de aprobación de la resolución y recordó que, hasta que se concertara el acuerdo, se aplicaría en forma provisional el modelo de acuerdo sobre el estatuto de las fuerzas de fecha 9 de octubre de 1990; celebró la continua labor de las Naciones Unidas para el establecimiento del

marco estratégico para Sierra Leona, con la finalidad de promover una colaboración y coordinación efectivas en el sistema de las Naciones Unidas y entre éstas y sus asociados nacionales e internacionales en Sierra Leona; y pidió al Secretario General que cada 45 días le proporcionara información actualizada sobre la situación del proceso de paz, las condiciones de seguridad sobre el terreno y el nivel de despliegue del personal del ECOMOG de manera que pudieran evaluarse el nivel de efectivos y las tareas que habrían de llevarse a cabo, como se indicaba en los párrafos 49 y 50 del informe del Secretario General de fecha 28 de septiembre de 1999. (El texto completo de la resolución 1270 (1999) figura en el apéndice V.)

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 8 de noviembre de 1999, los miembros del Consejo recibieron información del Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz sobre los acontecimientos recientes en Sierra Leona, en particular la situación política, militar y de seguridad, así como sobre los pormenores del despliegue de las Naciones Unidas en el país.

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 19 de noviembre de 1999 los miembros del Consejo recibieron información del Coordinador del Socorro de Emergencia interino sobre el resultado de la misión integrada por múltiples donantes a Sierra Leona, en particular con respecto a la situación política, militar, de seguridad, humanitaria y de derechos humanos en el país.

En la **4078ª sesión, celebrada el 10 de diciembre de 1999** de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad siguió examinando el tema titulado “La situación en Sierra Leona”, y tuvo ante sí el primer informe del Secretario General sobre la UNAMSIL (S/1999/1223).

El Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó al representante de Sierra Leona, a petición de éste, a que participara en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

De conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Presidente, con la anuencia del Consejo, cursó una invitación con arreglo al artículo 39 del reglamento provisional del

Consejo a. Bernard Miyet, Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz.

El Consejo escuchó la declaración formulada por el Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz.

Formularon declaraciones los representantes de los Países Bajos, la Argentina, el Gabón, el Canadá, la Federación de Rusia, Francia, Gambia, Bahrein, Malasia, Eslovenia, Namibia, los Estados Unidos de América, el Brasil y China, y el Presidente, hablando en su calidad de representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

El Secretario General Adjunto respondió a las observaciones y preguntas que hicieron los miembros del Consejo.

El representante de Bahrein formuló otra declaración.

El Secretario General Adjunto respondió.

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 29 de diciembre de 1999, los miembros del Consejo examinaron la carta de fecha 23 de diciembre de 1999 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/1999/1285). Los miembros del Consejo también recibieron información del Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz sobre los arreglos para el despliegue de la UNAMSIL, así como con respecto a la situación de seguridad en Sierra Leona.

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 12 de enero de 2000, los miembros del Consejo recibieron información del Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz sobre el nuevo concepto de las operaciones de la UNAMSIL ampliada.

En la **4098ª sesión, celebrada el 7 de febrero de 2000** de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad prosiguió examinando el tema titulado “La situación en Sierra Leona” y tuvo ante sí una carta de fecha 23 de diciembre de 1999 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/1999/1285) y el segundo informe del Secretario General sobre la UNAMSIL (S/2000/13 y Add.1).

De conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas del Consejo, el Presidente, con la anuencia del Consejo, cursó una invitación con arreglo al artículo 39 del reglamento

provisional del Consejo a Hédi Annabi, Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz.

El Consejo escuchó la información proporcionada por el Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz.

Formularon declaraciones los representantes del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, los Países Bajos, Malí y Bangladesh.

El Subsecretario General respondió a las observaciones y a las preguntas que hicieron los miembros del Consejo.

En la **4099ª sesión, celebrada el 7 de febrero de 2000** de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad continuó su examen del tema titulado “La situación en Sierra Leona” y tuvo ante sí una carta de fecha 23 de diciembre de 1999 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/1999/1285) y el segundo informe del Secretario General sobre la UNAMSIL (S/2000/13 y Add.1).

El Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó al representante de Sierra Leona, a petición de éste, a que participara en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución (S/2000/34) que se había preparado durante las consultas previas del Consejo.

El Consejo escuchó una declaración formulada por el representante de Sierra Leona.

El Consejo comenzó el proceso de votación:

Antes de la votación formularon declaraciones los representantes del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, los Estados Unidos de América, el Canadá, Ucrania y China y el Presidente, hablando en su calidad de representante de la Argentina.

Decisión: *En la 4099ª sesión, celebrada el 7 de febrero de 2000, el proyecto de resolución S/2000/34 fue aprobado por unanimidad como resolución 1289 (2000).*

En la resolución 1289 (2000), el Consejo de Seguridad, entre otras cosas, decidió aumentar el componente militar de la UNAMSIL hasta un máximo de 11.100 hombres, incluidos los 260 observadores militares ya desplegados, con sujeción a exámenes periódicos

en que se tuvieran en cuenta las condiciones existentes sobre el terreno y los progresos en el proceso de paz y, en particular, los del programa de desarme, desmovilización y reintegración; actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, decidió además que el mandato de la UNAMSIL se modificara con vistas a incluir las siguientes funciones adicionales, que la UNAMSIL cumpliría con arreglo a su capacidad, dentro de las zonas de despliegue, y teniendo en cuenta las condiciones existentes sobre el terreno: a) mantener la seguridad en lugares clave y edificios públicos, en particular en Freetown, las intersecciones importantes y los grandes aeropuertos, incluido el aeropuerto de Lungi; b) facilitar la libre circulación de personas y bienes y de la asistencia humanitaria en determinadas carreteras; c) mantener la seguridad en todos los lugares donde se aplicara el programa de desarme, desmovilización y reintegración; d) prestar asistencia a las autoridades de Sierra Leona encargadas de la aplicación de la ley en el desempeño de sus funciones y coordinar actividades con ellas, en las zonas de despliegue comunes; e) custodiar las armas, las municiones y el equipo militar de otro tipo entregados por los excombatientes y ayudar a su eliminación o destrucción posteriores; autorizó a la UNAMSIL para que tomara todas las medidas necesarias para desempeñar las funciones adicionales antes enumeradas, y afirmó que, en el cumplimiento de su mandato, la UNAMSIL podría tomar todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad y la libertad de circulación de su personal y, con arreglo a su capacidad y dentro de las zonas de despliegue, brindar protección a los civiles que se encontraran bajo una amenaza inminente de violencia física, teniendo presente las responsabilidades del Gobierno de Sierra Leona; decidió también prolongar el mandato de la UNAMSIL, con las modificaciones introducidas, por un período de seis meses contados a partir de la fecha de aprobación de la resolución; autorizó los aumentos del personal de asuntos civiles, de policía civil, administrativo y técnico de la UNAMSIL propuestos por el Secretario General en su informe de 11 de enero de 2000; acogió con agrado la intención del Secretario General, expresada en el informe, de establecer en la UNAMSIL una oficina de actividades relativas a las minas para que capacitara al personal de la UNAMSIL en materia de minas y coordinara las actividades pertinentes de las organizaciones no gubernamentales y de asistencia humanitaria que desarrollaban actividades en Sierra Leona; y pidió al Secretario General que continuara presentándole informes cada 45 días en los que, entre otras cosas, se

evaluaran las condiciones de seguridad en el terreno a fin de que pudieran seguir examinándose el nivel de las tropas y las funciones de la UNAMSIL, como se indicaba en el informe del Secretario General. (El texto completo de la resolución 1289 (2000) figura en el apéndice V.)

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 8 de marzo de 2000, los miembros del Consejo recibieron información suministrada por el Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz sobre la situación en materia de derechos humanos en Sierra Leona.

En la **4111ª sesión, celebrada el 13 de marzo de 2000** de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad continuó su examen del tema titulado “La situación en Sierra Leona” y tuvo ante sí el tercer informe del Secretario General sobre la UNAMSIL (S/2000/186).

El Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó al representante de Sierra Leona, a petición de éste, a que participara en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

De conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Presidente, con la anuencia del Consejo, cursó una invitación con arreglo del artículo 39 del reglamento provisional del Consejo a Hédi Annabi, Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz.

El Consejo escuchó la información suministrada por el Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz.

Formularon declaraciones los representantes del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Malasia, los Países Bajos, Ucrania, China, Jamaica y Malí.

Se suspendió la sesión.

Tras la reanudación de la sesión, formularon declaraciones los representantes de Namibia, Túnez, la Argentina, los Estados Unidos de América, el Canadá y la Federación de Rusia y el Presidente, hablando en su calidad de representante de Bangladesh.

El representante de Sierra Leona formuló una declaración.

El Subsecretario General respondió a las observaciones y a las preguntas que hicieron los miembros del Consejo.

El Presidente formuló una declaración.

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 28 de marzo de 2000, los miembros del Consejo recibieron información proporcionada por el Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz sobre la situación en Sierra Leona, en particular el despliegue de la UNAMSIL, y el programa de desarme, desmovilización y reintegración.

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 12 de abril de 2000, los miembros del Consejo recibieron información proporcionada por el Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz sobre informes de ataques contra personal de las Naciones Unidas en Sierra Leona.

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 27 de abril de 2000, los miembros del Consejo escucharon información del Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz sobre el despliegue de la UNAMSIL y sobre la situación general en materia de seguridad en Sierra Leona, en particular los incidentes que habían ocurrido en las zonas de Makeni y Magburaka.

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 2 de mayo de 2000, los miembros del Consejo recibieron información proporcionada por el Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz sobre la situación en materia de seguridad en Sierra Leona, en particular varios incidentes graves que habían ocurrido el 26 y el 30 de abril entre combatientes del Consejo Revolucionario de las Fuerzas Armadas/antiguas Fuerzas Armadas de Sierra Leona y la UNAMSIL y el 1º y el 2 de mayo entre la UNAMSIL, y combatientes del Frente Revolucionario Unido.

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 3 de mayo de 2000, los miembros del Consejo escucharon información proporcionada por el Jefe de Gabinete sobre la reunión celebrada el 2 de mayo con los miembros permanentes del Consejo en relación con la situación en Sierra Leona; y por el Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz sobre el ataque contra fuerzas de la UNAMSIL por el Frente Revolucionario Unido que había ocasionado la muerte de siete soldados kenianos y heridas a otros tres; estaban desaparecidos 40 miembros del batallón.

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 4 de mayo de 2000, los miembros del Consejo recibieron información proporcionada por el Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz sobre los acontecimientos más recientes en Sierra Leona, en particular la situación militar.

En la **4134ª sesión, celebrada el 4 de mayo de 2000** de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad prosiguió su examen del tema titulado “La situación en Sierra Leona”.

El Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó al representante de Sierra Leona, a petición de éste, a que participara en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las decisiones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente formuló una declaración en nombre del Consejo (S/PRST/2000/14) en que el Consejo, entre otras cosas, expresó su grave preocupación por el estallido de violencia registrado en Sierra Leona en los días recientes; condenó enérgicamente los ataques armados perpetrados por el Frente Revolucionario Unido contra las fuerzas de la UNAMSIL y la prolongada detención de numerosos miembros del personal de las Naciones Unidas y demás personal internacional; expresó su profunda indignación por el asesinato de varios miembros del batallón keniano y su gran preocupación por los efectivos de la UNAMSIL que habían resultado heridos o cuya suerte se desconocía; exigió al Frente Revolucionario Unido que pusiera fin a las hostilidades, que pusiera inmediatamente en libertad, indemnes, a todos los miembros del personal de las Naciones Unidas y demás personal internacional que se encontraban detenidos, que cooperara para determinar el paradero de aquéllos cuya suerte se desconocía y que cumpliera plenamente las disposiciones del Acuerdo de Paz de Lomé; consideraba a Foday Sankoh responsable, en su calidad de dirigente del Frente Revolucionario Unido, de estos actos, que eran inaceptables y entrañaban un claro incumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del Acuerdo de Lomé; condenó el hecho de que el Sr. Sankoh hubiera incumplido deliberadamente su obligación de cooperar con la UNAMSIL para poner fin a estos incidentes, y estimó que el Sr. Sankoh debía ser considerado responsable de dichos actos junto con sus autores materiales. (El texto completo del documento S/PRST/2000/14 figura en el apéndice VI.)

En las consultas oficiosas del plenario celebradas los días 5, 7, 8, 9, 10 y 11 de mayo de 2000, los miembros del Consejo recibieron información actualizada sobre los acontecimientos en Sierra Leona, en particular la situación militar y política, al igual que la detención de personal de la UNAMSIL por el Frente Revolucionario Unido.

En la **4139ª sesión, celebrada el 11 de mayo de 2000** de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad prosiguió su examen del tema titulado “La situación en Sierra Leona”, teniendo ante sí una carta de fecha 10 de mayo de 2000 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Eritrea (S/2000/408) y cartas de fecha 11 de mayo de 2000 dirigidas al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Malí (S/2000/409) y por el representante de Namibia (S/2000/410).

El Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó a los representantes de Argelia, Djibouti, la India, el Japón, Jordania, Mozambique, Noruega, el Pakistán, Portugal y Sierra Leona, a solicitud de éstos, a participar en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Secretario General hizo una declaración.

El Consejo escuchó a continuación una declaración del representante de Argelia, hablando en nombre del Presidente en funciones de la Organización de la Unidad Africana.

Hicieron declaraciones los representantes de Malí, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, el Canadá, Malasia, los Estados Unidos de América, los Países Bajos, Bangladesh, Namibia, la Argentina, la Federación de Rusia, Jamaica, Ucrania, Francia y Túnez y el Presidente, hablando en su calidad de representante de China.

El Consejo también escuchó declaraciones de los representantes de Sierra Leona, Portugal (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea y de Eslovaquia, Hungría, Polonia y la República Checa, que se asociaron a la declaración), Noruega, la India, el Japón, Djibouti, el Pakistán y Jordania.

El Presidente formuló una declaración.

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 12 de mayo de 2000, los miembros del Consejo recibieron información actualizada del Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz sobre los combates entre la UNAMSIL y las fuerzas del Frente Revolucionario Unido, al igual que sobre la detención de personal de la UNAMSIL por el Frente.

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 15 de mayo de 2000, los miembros del Consejo escucharon información proporcionada por el Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz sobre la situación en Sierra Leona y sobre el resultado de su visita al país del 8 al 11 de mayo de 2000.

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 17 de mayo de 2000, los miembros del Consejo recibieron información actualizada del Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz sobre los acontecimientos más recientes en Sierra Leona, en particular sobre la puesta en libertad de personal de la UNAMSIL, al igual que sobre las actividades de la UNAMSIL y su posible ampliación.

En las consultas oficiosas del Consejo celebradas el 18 de mayo de 2000, los miembros del Consejo tuvieron ante sí una carta de fecha 17 de mayo de 2000 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General relativa a la ampliación de la UNAMSIL (S/2000/446). Los miembros del Consejo también recibieron información actualizada del Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz sobre la situación en Sierra Leona, en particular la situación militar y política, al igual que la propuesta ampliación de la UNAMSIL.

En la 4145ª sesión, celebrada el 19 de mayo de 2000 de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad prosiguió su examen del tema titulado “La situación en Sierra Leona”, teniendo ante sí la carta de fecha 17 de mayo de 2000 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/2000/446).

El Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó al representante de Sierra Leona, a solicitud de éste, a participar en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución (S/2000/449) que se había preparado durante las consultas previas del Consejo, que sometió a votación.

Decisión: *En la 4145ª sesión, celebrada el 19 de mayo de 2000, el proyecto de resolución S/2000/449 fue aprobado por unanimidad como resolución 1299 (2000).*

En la resolución 1299 (2000), el Consejo de Seguridad, entre otras cosas, decidió aumentar el componente militar de la UNAMSIL hasta un máximo de 13.000 hombres, incluidos los 260 observadores militares ya desplegados; y decidió, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, que las restricciones indicadas en el párrafo 2 de su resolución 1171 (1998) no se aplicaran a la venta o suministro de armamentos y material conexo para el uso exclusivo, en Sierra Leona, de los Estados Miembros que cooperaban con la UNAMSIL y con el Gobierno de Sierra Leona. (El texto completo de la resolución 1299 (2000) figura en el apéndice V.)

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 24 de mayo de 2000, los miembros del Consejo examinaron el informe del Secretario General sobre la UNAMSIL (S/2000/455) presentado por el Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, que también proporcionó un informe actualizado sobre la situación en Sierra Leona, en particular la situación militar, y presentó un plan de acción en tres etapas que disponía el refuerzo militar de la UNAMSIL y el restablecimiento del orden público en Sierra Leona.

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 30 de mayo de 2000, los miembros del Consejo recibieron información actualizada proporcionada por el Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz sobre los acontecimientos más recientes relativos a Sierra Leona, en particular las nuevas puestas en libertad de detenidos de la UNAMSIL y la situación militar, al igual que los resultados de la reunión en la cumbre de la CEDEAO celebrada en Abuja el 28 y el 29 de mayo de 2000.

C. Comunicaciones recibidas entre el 8 de julio de 1999 y el 15 de junio de 2000, informes del Secretario General y solicitud de convocación de una sesión

Carta de fecha 8 de julio de 1999 (S/1999/769) dirigida al Secretario General por el representante del Togo, por la que se transmitía el comunicado final de las negociaciones de paz en Sierra Leona celebradas en Lomé, aprobado el 7 de julio de 1999.

Carta de fecha 12 de julio (S/1999/777) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Togo, por la que se transmitía el Acuerdo de Paz entre el Gobierno de Sierra Leona y el Frente Revolucionario Unido de Sierra Leona, concertado en Lomé el 7 de julio de 1999.

Carta de fecha 16 de julio (S/1999/792) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Sierra Leona, por la que se transmitía una declaración hecha ante el Parlamento por el Presidente de Sierra Leona sobre el Acuerdo de Paz de Lomé concertado entre el Gobierno de Sierra Leona y el Frente Revolucionario Unido.

Carta de fecha 16 de julio de 1999 (S/1999/795) dirigida al Secretario General por el representante de Finlandia, por la que se transmitía una declaración de la Presidencia de la Unión Europea sobre el Acuerdo de Paz relativo a Sierra Leona.

Séptimo informe del Secretario General sobre la UNOMSIL de fecha 30 de julio (S/1999/836), en el que se describían las principales disposiciones del Acuerdo de Paz concertado entre el Gobierno de Sierra Leona y el Frente Revolucionario Unido y que contenía recomendaciones acerca de medidas que había que adoptar de inmediato para fortalecer a la UNOMSIL; y adición de fecha 11 de agosto (S/1999/836/Add.1) que contenía las estimaciones de gastos conexas.

Carta de fecha 24 de agosto (S/1999/918) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General relativa a la composición de la UNOMSIL.

Carta de fecha 27 de agosto (S/1999/919) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, por la que se le informaba de que su carta de fecha 24 de agosto de 1999 (S/1999/918) se había señalado a la atención de los miembros del Consejo y éstos habían convenido con la propuesta que figuraba en su carta.

Carta de fecha 23 de septiembre (S/1999/996) dirigida al Secretario General por los representantes de China, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por la que se transmitía, entre otras cosas, una declaración emitida el mismo día por sus Ministros de Relaciones Exteriores después de la reunión celebrada con el Secretario General.

Octavo informe del Secretario General sobre la UNOMSIL de fecha 28 de septiembre (S/1999/1003), presentado en cumplimiento de la resolución 1260 (1999) del Consejo de Seguridad y que contenía recomendaciones relativas al mandato y la estructura de la presencia ampliada de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz en Sierra Leona.

Carta de fecha 29 de septiembre (S/1999/1013) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1132 (1997) relativa a Sierra Leona.

Carta de fecha 5 de octubre (S/1999/1026) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1132 (1997).

Carta de fecha 6 de octubre (S/1999/1030) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Liberia, y anexos.

Carta de fecha 15 de octubre (S/1999/1063) dirigida al Secretario General por el representante de Sudáfrica, por la que se transmitía el comunicado de la reunión de Ministros de Relaciones Exteriores y Jefes de Delegación del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Nueva York el 23 de septiembre de 1999.

Carta de fecha 19 de octubre (S/1999/1073) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Togo, por la que se transmitía la decisión que definía el nuevo mandato del ECOMOG en Sierra Leona, firmada el 25 de agosto de 1999 por el Presidente de la Conferencia de Jefes de Estado y de Gobierno de la CEDEAO.

Carta de fecha 16 de noviembre (S/1999/1186) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, quien le informaba de que, tras haber celebrado las consultas habituales, se proponía nombrar a Oluyemi Adeniji (Nigeria) su

Representante Especial en Sierra Leona y jefe de la UNAMSIL.

Carta de fecha 19 de noviembre (S/1999/1187) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, en la que le informaba de que su carta de fecha 16 de noviembre de 1999 (S/1999/1186) había sido señalada a la atención de los miembros del Consejo y de que éstos habían tomado nota de la intención expresada en la carta.

Carta de fecha 22 de noviembre (S/1999/1199) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, en la que le informaba de que, tras haber celebrado las consultas habituales, se proponía nombrar al General de División Vijay Kumar Jetley (India) Comandante de la Fuerza de la UNAMSIL.

Carta de fecha 26 de noviembre (S/1999/1200) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, en la que le informaba de que su carta de fecha 22 de noviembre de 1999 (S/1999/1199) había sido señalada a la atención de los miembros del Consejo y de que éstos habían tomado nota de la intención manifestada en la carta.

Primer informe del Secretario General sobre la UNAMSIL, de fecha 6 de diciembre (S/1999/1223), presentado en virtud de la resolución 1270 (1999) del Consejo de Seguridad, en el que se describían la situación del proceso de paz, las condiciones de seguridad sobre el terreno y el nivel de despliegue del personal de la ECOMOG, así como lo acontecido hasta el 2 de diciembre de 1999.

Carta de fecha 23 de diciembre (S/1999/1285) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, en la que se recomendaba que el Consejo de Seguridad autorizara el aumento de los efectivos de la UNAMSIL, consistente en la adición de un máximo de cuatro batallones de infantería y los elementos de apoyo militar necesarios.

Carta de fecha 31 de diciembre (S/1999/1300 y Corr.1) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1132 (1997) relativa a Sierra Leona, por la que se transmitía el informe del Comité sobre sus actividades desde principios de 1999, presentado de conformidad con la nota del Presidente del Consejo de 29 de marzo de 1995 (S/1995/234).

Segundo informe del Secretario General sobre la UNAMSIL, de fecha 11 de enero de 2000 (S/2000/13), presentado en virtud de la resolución 1270 (1999) del Consejo de Seguridad, en el que se describían los acontecimientos ocurridos desde su informe anterior (S/1999/1223) y se hacía una exposición detallada del mandato y el marco conceptual de las operaciones para una UNAMSIL ampliada, así como la magnitud y composición de su fuerza; y adición de fecha 21 de enero (S/2000/13/Add.1), en la que figuraban las estimaciones de los gastos conexos.

Carta de fecha 17 de enero (S/2000/31) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional de Sierra Leona.

Tercer informe del Secretario General sobre la UNAMSIL, de fecha 7 de marzo (S/2000/186), presentado de conformidad con la resolución 1289 (2000) del Consejo de Seguridad, en el que se describían los acontecimientos ocurridos desde su informe anterior (S/2000/13) y los objetivos importantes del proceso de paz que se habían de alcanzar el año siguiente.

Carta de fecha 2 de mayo (S/2000/373) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Sierra Leona, por la que se transmitía un comunicado de prensa emitido en la misma fecha por el Gabinete del Presidente de Sierra Leona.

Carta de fecha 4 de mayo (S/2000/380) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Sierra Leona y anexo.

Carta de fecha 7 de mayo (S/2000/391) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Sierra Leona, por la que se transmitía un mensaje sobre acontecimientos ocurridos recientemente en relación con la UNAMSIL, difundido por radio a la nación por el Presidente de Sierra Leona.

Carta de fecha 8 de mayo (S/2000/404) dirigida al Secretario General por el representante de Portugal, por la que se transmitía una declaración publicada el 5 de mayo de 2000 por la Presidencia de la Unión Europea.

Carta de fecha 9 de mayo (S/2000/400) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Burkina Faso, por la que se transmitía una declaración publicada el 5 de mayo de 2000 por el Gobierno de Burkina Faso.

Carta de fecha 9 de mayo (S/2000/401) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Sierra Leona, por la que se transmitía un discurso transmitido a la nación el 8 de mayo de 2000 por el Presidente de Sierra Leona sobre los últimos acontecimientos en el país.

Carta de fecha 9 de mayo (S/2000/441) dirigida al Secretario General por el representante de Malí, por la que se transmitía el comunicado final de la reunión en la cumbre que habían celebrado en Abuja en la misma fecha los Jefes de Estado de la CEDEAO miembros del Comité del Acuerdo de Paz de Lomé sobre Sierra Leona.

Carta de fecha 10 de mayo (S/2000/408) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Eritrea, en que solicitaba, en su calidad de Presidente del Grupo de Estados de África durante el mes de mayo de 2000, que se celebrase una sesión de emergencia del Consejo de Seguridad para abordar la situación en Sierra Leona.

Carta de fecha 11 de mayo (S/2000/409) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Malí, en la que solicitaba que se convocara una sesión pública de información en la cual se podría autorizar a representantes del Grupo de Estados de África a intervenir en el debate sobre la situación en Sierra Leona.

Carta de fecha 11 de mayo (S/2000/410) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Namibia, en la que solicitaba, de conformidad con el artículo 2 del reglamento provisional del Consejo, que se convocara una reunión urgente del Consejo de Seguridad para examinar la situación en Sierra Leona.

Carta de fecha 11 de mayo (S/2000/417) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Sudáfrica, por la que se transmitía la declaración que Sudáfrica se había propuesto formular en la 4139ª sesión del Consejo.

Carta de fecha 11 de mayo (S/2000/418) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Kenya, por la que se transmitía la declaración que Kenya se había propuesto formular en la 4139ª sesión del Consejo.

Carta de fecha 15 de mayo (S/2000/433) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Sierra Leona, por la que se transmitía una

declaración del Gobierno sobre la tercera reunión del Comité Mixto de Aplicación del Acuerdo de Paz de Lomé, de fecha 13 de mayo de 2000.

Carta de fecha 15 de mayo (S/2000/434) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Sierra Leona, por la que se transmitía un mensaje a la nación pronunciado el 14 de mayo de 2000 por el Presidente de Sierra Leona.

Carta de fecha 17 de mayo (S/2000/446) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, en que anunciaba que el Consejo tal vez deseara examinar la posibilidad de adoptar medidas apropiadas para autorizar la ampliación provisional de la UNAMSIL sobre el personal autorizado de 11.100 efectivos.

Cuarto informe del Secretario General sobre la UNAMSIL de fecha 19 de mayo (S/2000/455), presentado de conformidad con la resolución 1289 (2000) del Consejo de Seguridad, que contenía las novedades que se habían producido desde su informe anterior (S/2000/186) y en que se exponían recomendaciones para estabilizar a corto plazo la situación en Sierra Leona, una de las cuales era que se ampliara la capacidad de la UNAMSIL hasta un nivel superior a los 13.000 efectivos militares autorizados por el Consejo en su resolución 1299 (2000).

Carta de fecha 23 de mayo (S/2000/469) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Sierra Leona, por la que se transmitía una declaración hecha pública el 19 de mayo de 2000 por la Oficina del Presidente de Sierra Leona.

Carta de fecha 23 de mayo (S/2000/470) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Sierra Leona, por la que se transmitía una declaración hecha pública en la misma fecha por la Oficina del Presidente de Sierra Leona.

Carta de fecha 26 de mayo (S/2000/492) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Argelia, por la que se transmitía un comunicado emitido el 23 de mayo de 2000 por el Órgano Central del Mecanismo de la OUA para la prevención, gestión y solución de conflictos, en su 66º período ordinario de sesiones, celebrado a nivel de embajadores en Addis Abeba el 23 de mayo de 2000.

Carta de fecha 26 de mayo (S/2000/494) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Malí, por la que se transmitía el

comunicado final de la tercera reunión del Comité Mixto de Aplicación del Acuerdo de Paz de Lomé, celebrada en Freetown el 13 de mayo de 2000.

Carta de fecha 1° de junio (S/2000/522) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Malí, por la que se transmitía el comunicado final de la vigésima tercera cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de la CEDEAO, celebrada en Abuja los días 28 y 29 de mayo de 2000.

Carta de fecha 2 de junio (S/2000/524) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Sierra Leona, por la que se transmitía una declaración hecha pública el 1° de junio de 2000 por la Oficina del Presidente de Sierra Leona.

Carta de fecha 6 de junio (S/2000/580) dirigida al Secretario General por el representante de Sudáfrica, por la que se transmitía el documento final de la Decimotercera Conferencia Ministerial del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Cartagena (Colombia) el 8 y el 9 de abril de 2000.

Carta de fecha 12 de junio (S/2000/583) dirigida al Secretario General por el representante de Portugal, por la que se transmitía una declaración sobre la violación de los embargos impuestos a Sierra Leona por las Naciones Unidas, dada a conocer el 7 de junio de 2000 por la Presidencia de la Unión Europea.

Capítulo 14

Los niños y los conflictos armados

A. Información relativa al período comprendido entre el 16 de junio de 1998 y el 15 de junio de 1999

Declaración del Presidente (S/PRST/1998/18) de 29 de junio de 1998

El Consejo de Seguridad, entre otras cosas, expresó su grave preocupación por las repercusiones perniciosas de los conflictos armados en los niños; condenó enérgicamente la elección de niños como blancos en los ataques en los conflictos armados, incluidos los actos de humillación, vejámenes, abuso sexual, raptos y desplazamiento forzoso, así como su reclutamiento y utilización en las hostilidades en violación del derecho internacional, instó a todas las partes interesadas a que pusieran fin a tales actividades, y reconoció la importancia del mandato del Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados.

B. Examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad el 25 de agosto de 1999

Sesiones del Consejo: 4037^a (25 de agosto de 1999).

Resoluciones aprobadas: 1261 (1999).

Declaraciones del Presidente: ninguna.

Actas literales: S/PV.4037; S/PV.4037 (Resumption 1).

Consultas en sesión plenaria: 18 a 20, 24 y 25 de agosto de 1999.

En la **4037^a sesión, celebrada el 25 de agosto de 1999** de conformidad con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo de Seguridad continuó su examen del tema titulado “Los niños y los conflictos armados”.

El Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó a los representantes de Afganistán, Angola, Argelia, Bangladesh, Belarús, Bosnia y Herzegovina, Colombia, Costa Rica, Egipto, Eslovaquia, Filipinas, Finlandia, Guyana, la India, Indonesia, el Iraq, el Japón, Kenya, Mónaco, Mongolia, Mozambique, Noruega, Nueva Zelandia, Portugal, la República de Corea, la República Unida de Tanzania, Rwanda, Sudáfrica, el Sudán, Ucrania, Uganda y Zambia, a solicitud de éstos, a participar en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

De conformidad con el entendimiento alcanzado en las consultas anteriores del Consejo, el Presidente

cursó una invitación al Observador Permanente de Suiza ante las Naciones Unidas a participar en el debate, sin derecho de voto.

De conformidad con el entendimiento alcanzado en las consultas anteriores del Consejo el Presidente, con arreglo al artículo 39 del reglamento provisional del Consejo, cursó una invitación a Olara Otunnu, Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados.

El Consejo escuchó una declaración, formulada con arreglo al artículo 39 de su reglamento provisional, del Representante Especial para la cuestión de los niños y los conflictos armados.

Formularon declaraciones los representantes del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Francia, los Estados Unidos de América, Eslovenia, China, Malasia, la Federación de Rusia, el Gabón, el Brasil, la Argentina, Bahrein y Gambia.

Se suspendió la sesión.

Al reanudarse la sesión, hicieron declaraciones los representantes de los Países Bajos y el Canadá, así como el Presidente, en su calidad de Ministro de Relaciones Exteriores de Namibia.

El Consejo escuchó declaraciones de los representantes de Argelia (en nombre del Presidente en ejercicio de la Organización de la Unidad Africana),

Noruega, Finlandia (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea y de Bulgaria, Chipre, Eslovaquia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, la República Checa y Rumania, así como de Islandia y Liechtenstein, que se sumaron a la declaración), Bangladesh y el Japón.

De conformidad con la decisión tomada anteriormente en la sesión, el Consejo escuchó una declaración del Observador Permanente de Suiza ante las Naciones Unidas.

El Consejo también escuchó declaraciones de los representantes de Costa Rica, la República de Corea, la India, Portugal, el Iraq, Eslovaquia, el Afganistán, Zambia, Mónaco, Ucrania, Sudáfrica, Mongolia, el Sudán, Kenya, Egipto, Indonesia, Angola, la República Unida de Tanzania, Uganda, Mozambique, Nueva Zelandia, Guyana, Filipinas, Rwanda, Belarús y Colombia.

El Presidente señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución (S/1999/911), preparado en las consultas previas del Consejo, y lo sometió a votación.

Decisión: *En la 4037ª sesión, celebrada el 25 de agosto de 1999, el proyecto de resolución S/1999/911 fue aprobado por unanimidad como resolución 1261 (1999).*

En su resolución 1261 (1999), el Consejo de Seguridad expresó su profunda preocupación por las perniciosas y extendidas repercusiones de los conflictos armados en los niños y sus consecuencias a largo plazo para la paz, la seguridad y el desarrollo duraderos; condenó enérgicamente la selección de niños como blancos de ataque en conflictos armados, incluidos los asesinatos y las mutilaciones, los actos de abuso sexual, los raptos y los desplazamientos forzados, el reclutamiento y la utilización de niños en conflictos armados en violación del derecho internacional, y los ataques a objetivos protegidos en virtud del derecho internacional, incluidos los lugares en que suele haber un número considerable de niños, como escuelas y hospitales, y exhortó a todas las partes interesadas a que pusieran fin a tales prácticas; exhortó a todas las partes interesadas a que cumplieran estrictamente sus obligaciones en virtud del derecho internacional, en particular las dimanadas de los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 y las aplicables en virtud de sus Protocolos Adicionales de 1977 y la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño de 1989; expresó su apoyo a la labor que realizaban el Repre-

sentante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), otras partes del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales competentes que se ocupaban de la cuestión de los niños afectados por los conflictos armados y pidió al Secretario General que siguiera promoviendo la coordinación y la coherencia de sus actividades; manifestó su apoyo a la labor del Grupo de Trabajo de composición abierta entre períodos de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos sobre un proyecto de protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de los niños en los conflictos armados; instó a todas las partes en conflictos armados a que velaran por que la protección, el bienestar y los derechos de los niños se tuvieran en cuenta en las negociaciones de paz y a lo largo del proceso de consolidación de la paz después de los conflictos; reafirmó que estaba dispuesto, cuando se ocupara de situaciones de conflicto armado a) a continuar apoyando la prestación de asistencia humanitaria a las poblaciones civiles en peligro, tomando en cuenta las necesidades particulares de los niños como la prestación y rehabilitación de servicios médicos y educacionales para satisfacer las necesidades de los niños, la rehabilitación de los niños que hubieran sufrido mutilaciones o traumas psicológicos y la ejecución de programas de remoción de minas y de toma de conciencia del peligro de las minas que se refiriesen particularmente a los niños; b) a continuar apoyando la protección de los niños desplazados, en particular su reasentamiento por el ACNUR y otras entidades, según correspondiera; y c) cuando adoptara medidas en virtud del Artículo 41 de la Carta, a tener en cuenta sus repercusiones en los niños, a fin de considerar las excepciones que correspondiese aplicar por razones humanitarias; y pidió al Secretario General que le presentara, a más tardar el 31 de julio del año 2000, tras haber consultado a todas las partes competentes del sistema de las Naciones Unidas y teniendo en cuenta otras actividades en la materia, un informe sobre la aplicación de la resolución. (El texto completo de la resolución 1261 (1999) figura en el apéndice V.)

El representante de los Estados Unidos de América hizo una declaración.

El representante del Iraq formuló una declaración.

Capítulo 15

La situación en el Afganistán

A. Información relativa al período comprendido entre el 16 de junio de 1998 y el 15 de junio de 1999

*Declaración del Presidente
(S/PRST/1998/22)
de 14 de julio de 1998*

El Consejo de Seguridad, entre otras cosas, expresó su profunda preocupación por la continuación del conflicto afgano, que consideraba una grave amenaza para la seguridad regional e internacional pues producía grandes sufrimientos humanos, constante destrucción, corrientes de refugiados y otras formas de desplazamiento forzado de gran número de personas; consideró necesario que, con los auspicios de las Naciones Unidas y la participación de los países interesados, se desplegaran mayores esfuerzos a fin de llegar a un arreglo pacífico del conflicto afgano, teniendo en cuenta los intereses de todos los grupos étnicos y religiosos y de las fuerzas políticas involucradas en dicho conflicto, y reiteró su posición de que las Naciones Unidas, en su carácter de intermediario universalmente reconocido, debieran seguir desempeñando un papel central e imparcial en las gestiones internacionales encaminadas a lograr una solución pacífica del conflicto afgano.

*Declaración del Presidente
(S/PRST/1998/24)
de 6 de agosto de 1998*

El Consejo de Seguridad, entre otras cosas, expresó su gran preocupación ante la nueva y grave intensificación del enfrentamiento militar en el Afganistán, que consideraba una creciente amenaza para la paz y la seguridad regionales e internacionales, y pidió que se estableciera una cesación del fuego urgente e incondicional que condujese a la terminación definitiva de las hostilidades; pidió a todas las partes afganas que reanudasen las negociaciones sin demora y sin condiciones previas, y que cooperasen con miras a crear un gobierno de base amplia y plenamente representativo que protegiera los derechos de todos los afganos y cumpliera las obligaciones internacionales del Afganistán. El Consejo pidió a todos los Estados vecinos del Afganistán, y a otros Estados que tuvieran influencia en el Afganistán, que intensificaran sus esfuerzos bajo la égida de las Naciones Unidas para lograr que las partes llegasen a un acuerdo negociado.

*Resolución 1193 (1998)
de 28 de agosto de 1998*

El Consejo de Seguridad, entre otras cosas, exigió a todas las facciones del Afganistán que pusieran fin a los enfrentamientos, reanudasen las negociaciones sin demora ni condiciones previas y colaborasen para establecer un gobierno de amplia base y plenamente representativo que protegiese los derechos de todos los afganos y respetara las obligaciones internacionales del Afganistán; condenó los ataques perpetrados contra el personal de las Naciones Unidas en los territorios del Afganistán en poder de los talibanes, incluso el asesinato de dos funcionarios afganos pertenecientes al Programa Mundial de Alimentos y a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados en Jalalabad y del Asesor Militar de la Misión Especial de las Naciones Unidas en el Afganistán en Kabul, e instó a los talibanes a que investigasen de inmediato esos crímenes abominables y a que mantuviesen informadas a las Naciones Unidas de los resultados de la investigación; condenó la toma del Consulado General de la República Islámica del Irán en Mazar-e-Sharif y exigió que

todas las partes, y en particular los talibanes, hiciesen todo lo posible para garantizar la salida digna y en condiciones de seguridad del Afganistán del personal del Consultado General y de otros nacionales iraníes desaparecidos en el Afganistán; pidió al Secretario General que siguiese investigando los presuntos asesinatos en masa de prisioneros de guerra y civiles, así como el desplazamiento forzoso, por motivos étnicos, de grandes grupos de la población y otras formas de persecución en gran escala en el Afganistán, y que presentara los informes a la Asamblea General y al Consejo de Seguridad en cuanto estuvieran disponibles; y exigió a las facciones afganas que se abstuviesen de acoger y entrenar a terroristas y sus organizaciones y que pusieran término a las actividades ilegales relacionadas con los estupefacientes.

*Declaración del Presidente
(S/PRST/1998/27)
de 15 de septiembre de 1998*

El Consejo de Seguridad, entre otras cosas, condenó enérgicamente el asesinato de diplomáticos iraníes en el Afganistán por combatientes talibanes, y exigió a los talibanes que pusieran en libertad a otros iraníes detenidos en el Afganistán y que garantizaran su salida segura y digna del Afganistán sin mayor demora.

*Resolución 1214 (1998)
de 8 de diciembre de 1998*

El Consejo de Seguridad, entre otras cosas, exigió que los talibanes, así como otras facciones afganas, pusieran fin a los enfrentamientos, concertaran una cesación del fuego y reanudasen las negociaciones sin demoras ni condiciones previas, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, y que colaborasen para establecer un gobierno de amplia base y plenamente representativo que protegiera los derechos de todos los afganos y observase las obligaciones internacionales del Afganistán; alentó al Secretario General que continuara sus gestiones para enviar una misión al Afganistán a fin de investigar las numerosas denuncias de graves infracciones y de serias violaciones del derecho internacional humanitario en ese país, en particular matanzas en masa y fosas comunes de prisioneros de guerra y civiles, y la destrucción de lugares religiosos, instó a todas las partes, especialmente a los talibanes, a que cooperasen con esta misión y, en particular a que garantizaran la seguridad y la libertad de circulación de su personal; y apoyó la propuesta del Secretario General, hecha en la carta que dirigió al Presidente del Consejo de Seguridad el 23 de noviembre de 1998 (S/1998/1139), de que se estableciera, dentro de la Misión Especial, sin perjuicio de su mandato y teniendo en cuenta las condiciones de seguridad, una dependencia de asuntos civiles con el objetivo principal de observar la situación, promover el respeto de las normas humanitarias mínimas y disuadir a las partes de cometer violaciones masivas y sistemáticas de los derechos humanos y del derecho humanitario en el futuro, y de enviar una misión de evaluación al Afganistán, en cuanto lo permitieran las condiciones de seguridad; para determinar el mandato, la composición y la localización exactos de los observadores civiles; y deploró la incapacidad de los líderes de los talibanes, en particular, de adoptar medidas para cumplir las exigencias formuladas en sus resoluciones anteriores, especialmente la de concertar una cesación del fuego y reanudar las negociaciones y, en ese contexto, expresó su disposición de considerar la imposición de medidas de conformidad con la responsabilidad que se le encomendaba a la Carta de las Naciones Unidas, a fin de lograr la plena aplicación de sus resoluciones pertinentes.

B. Examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad entre el 28 de julio de 1999 y el 23 de mayo de 2000

Sesiones del Consejo: 4039^a (27 de agosto de 1999); 4051^a (15 de octubre de 1999); 4055^a (22 de octubre de 1999); 4124^a (7 de abril de 2000); 4125^a (7 de abril de 2000).

Resoluciones aprobadas: 1267 (1999).

Declaraciones del Presidente: S/PRST/1999/29; S/PRST/2000/12.

Actas literales: S/PV.4039; S/PV.4039 (Resumption 1); S/PV.4051; S/PV.4055; S/PV.4124; S/PV.4025.

Consultas en sesión plenaria: 28 de julio; 4, 5, 11, 17 y 18 de agosto; 6, 15, 18 y 21 de octubre; 11, 16 y 24 de noviembre; 21 de diciembre de 1999; 7 de febrero; 2, 3, 13, 20 y 29 de marzo, 4, 5, 7 y 26 de abril; 4, 16 y 23 de mayo de 2000.

En las consultas oficiosas del plenario del Consejo de Seguridad celebradas el 28 de julio de 1999, el Subsecretario General de Asuntos Políticos informó a los miembros del Consejo sobre la situación en el Afganistán, en particular sobre la reunión del grupo “seis más dos” celebrada en Tashkent los días 19 y 20 de julio de 1999, y sobre la situación política y militar en el país.

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 5 de agosto de 1999, el Subsecretario General de Asuntos Políticos informó a los miembros del Consejo acerca de los últimos acontecimientos ocurridos en el Afganistán, en especial sobre la situación militar y humanitaria.

En la **4039^a sesión, celebrada el 27 de agosto de 1999** de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad continuó su examen del tema titulado “La situación en el Afganistán”.

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó a los representantes del Afganistán, Egipto, Finlandia, la India, la República Islámica del Irán, el Japón, Kazajstán, Noruega, el Pakistán, Tayikistán, Turquía, Turkmenistán y Uzbekistán, a petición de éstos, a participar en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

En respuesta a la solicitud que figuraba en una carta de fecha 27 de agosto de 1999 del Representante

Permanente de Burkina Faso ante las Naciones Unidas (S/1999/916), el Presidente, con el consentimiento del Consejo, con arreglo al artículo 39 del reglamento provisional del Consejo, dirigió una invitación a Mokhtar Lamani, Observador Permanente de la Organización de la Conferencia Islámica ante las Naciones Unidas.

De conformidad con el entendimiento al que se había llegado en las consultas anteriores del Consejo, el Presidente, con el consentimiento del Consejo, con arreglo al artículo 39 del reglamento provisional del Consejo, dirigió una invitación a Kieran Prendergast, Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos.

El Consejo escuchó una exposición del Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos.

El Consejo escuchó una declaración del Viceministro de Relaciones Exteriores del Afganistán.

Formularon declaraciones los representantes de la Federación de Rusia, China, la Argentina, Bahrein, el Canadá, los Estados Unidos de América, Francia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y los Países Bajos.

Se suspendió la sesión.

Al reanudarse la sesión, el Consejo escuchó declaraciones de los representantes de Malasia, el Gabón, Gambia, Eslovenia y el Brasil, y del Presidente, en su calidad de representante de Namibia.

También formularon declaraciones los representantes de Finlandia (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea y de Bulgaria, Chipre, Estonia, Eslovaquia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, la República Checa y Rumania, así como de Islandia, que se sumaron a la declaración), Kazajstán, Noruega, la República Islámica del Irán, la India, el Japón, Tayikistán, Turquía, Uzbekistán, Egipto, Turkmenistán y el Pakistán.

De conformidad con la decisión tomada anteriormente en la sesión, el Consejo, con arreglo al artículo 39 de su reglamento provisional, escuchó una declaración del Observador Permanente de la Organización de la Conferencia Islámica.

El Presidente hizo una declaración.

En la **4051^a sesión, celebrada el 15 de octubre de 1999** de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de

Seguridad continuó su examen del tema titulado “La situación en el Afganistán”.

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó a los representantes del Afganistán y la República Islámica del Irán, a petición de éstos, a participar en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución (S/1999/1054) presentado por el Canadá, Eslovenia, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, los Países Bajos y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

El Consejo escuchó una declaración del representante del Afganistán.

El Consejo comenzó el procedimiento de votación.

Antes de la votación, formularon declaraciones los representantes de los Estados Unidos de América, Malasia y Bahrein.

Decisión: *En la 4051ª sesión, celebrada el 15 de octubre de 1999, el proyecto de resolución S/1999/1054 fue aprobado por unanimidad como resolución 1267 (1999).*

En la resolución 1267 (1999), el Consejo de Seguridad, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, entre otras cosas, insistió en que la facción afgana conocida por el nombre de Talibán, cumpliera cuanto antes las resoluciones anteriores del Consejo, y en particular, dejara de proporcionar refugio y adiestramiento a los terroristas internacionales y a sus organizaciones, tomara medidas eficaces y apropiadas para que el territorio que controlaba no albergara instalaciones y campamentos terroristas, ni sirviera para preparar u organizar actos terroristas contra otros Estados o sus ciudadanos, y que colaborara en las medidas encaminadas a someter a la justicia a las personas acusadas de delitos de terrorismo; exigió que los talibanes entregaran sin más demora a Usama bin Laden a las autoridades competentes de un país donde hubiera sido objeto de un auto de acusación, a las autoridades competentes de un país desde el cual hubiera de ser devuelto al primero o a las autoridades competentes de un país donde hubiera de ser detenido y debidamente enjuiciado; decidió que el 14 de noviembre de 1999 todos los Estados aplicaran las siguientes medidas, a menos que el Consejo hubiera determinado previamente, sobre la base de un informe del Secretario General, que los talibanes

habían cumplido plenamente la obligación antes estipulada: a) negaran la autorización de despegar de su territorio, o aterrizar en él, a toda aeronave que fuera de propiedad de los talibanes o hubiera sido arrendada o utilizada por ellos o por su cuenta, según lo determinase el Comité establecido en virtud de la resolución, salvo que el vuelo de que se trate hubiera sido aprobado previamente por razones humanitarias, incluido el cumplimiento de una obligación religiosa como el Hadj; b) congelaran los fondos y otros recursos financieros, incluidos los fondos producidos o generados por bienes de propiedad de los talibanes o bajo su control directo o indirecto, o de cualquier empresa de propiedad de los talibanes o bajo su control, según lo determinase el Comité, y velaran por que ni dichos fondos ni ningún otro fondo o recurso financiero incluido en esa categoría fuera facilitado por sus nacionales, o por cualquier otra persona dentro de su territorio, a los talibanes o en beneficio de ellos o de cualquier otra empresa de propiedad de los talibanes o bajo su control directo o indirecto, excepto los que pudiera utilizar el Comité caso por caso, por razones humanitarias; decidió establecer, de conformidad con el artículo 28 de su reglamento provisional, un Comité del Consejo de Seguridad, que realizara las tareas siguientes: a) recabar más información de todos los Estados sobre las medidas que hubieran adoptado para aplicar en la práctica las medidas previstas en la resolución; b) examinar la información relativa a violaciones de las medidas previstas y recomendar la adopción de medidas apropiadas al respecto; c) presentar informes periódicos al Consejo sobre los efectos, incluidos los de carácter humanitario, de las medidas impuestas en la resolución; d) presentar informes periódicos al Consejo sobre las denuncias que recibiera acerca de presuntas violaciones de esas medidas, en los que, en todos los casos en que fuera posible, identificara a las personas o entidades presuntamente implicadas en estas violaciones; e) individualizar a las aeronaves y fondos u otros recursos financieros mencionados anteriormente a fin de facilitar el cumplimiento de las medidas previstas en la resolución; f) examinar las peticiones de exención de esas medidas según lo dispuesto en la resolución, y zanjar la cuestión de conceder una exención de esas medidas respecto de los pagos efectuados por la Asociación del Transporte Aéreo Internacional a la autoridad aeronáutica del Afganistán por cuenta de diversas líneas aéreas internacionales en concepto de servicios de control de tráfico aéreo; y g) examinar los informes que se presentaran de conformidad con la resolución; decidió dar

por terminadas las medidas previstas en la resolución una vez que el Secretario General le informara de que los talibanes habían cumplido las obligaciones antes estipuladas y expresó su disposición a considerar la adopción de nuevas medidas, de conformidad con la responsabilidad que se le encomendaba en la Carta, con miras a lograr el pleno cumplimiento de la resolución. (El texto completo de la resolución 1267 (1999) figura en el apéndice V.)

Después de la votación, formularon declaraciones los representantes de China y el Canadá.

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 18 de octubre de 1999, el Enviado Especial del Secretario General para el Afganistán informó a los miembros del Consejo sobre la situación política, militar y humanitaria en el país, en especial sobre los combates entre los talibanes y el Frente Unido.

En la **4055ª sesión, celebrada el 22 de octubre de 1999** de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad continuó su examen del tema titulado “La situación en el Afganistán” y tuvo ante sí el informe del Secretario General (S/1999/994).

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó al representante del Afganistán, a solicitud de éste, a participar en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente formuló una declaración en nombre del Consejo (S/PRST/1999/29), en la que el Consejo, entre otras cosas, reiteró su profunda preocupación por la continuación del conflicto afgano, que constituía una amenaza grave y cada vez mayor para la paz y la seguridad regionales e internacionales; condenó enérgicamente a los talibanes por haber iniciado en julio de 1999, sólo una semana después de la reunión del grupo de los “seis más dos”, una nueva ofensiva, a pesar de las demandas reiteradas del Consejo de que se pusiera fin a las hostilidades; reafirmó su pleno apoyo a los esfuerzos de las Naciones Unidas, en particular las actividades de la Misión Especial de las Naciones Unidas al Afganistán y las del Enviado Especial del Secretario General para el Afganistán, con el fin de facilitar el proceso político para lograr los objetivos de la reconciliación nacional y un arreglo político duradero; acogió con beneplácito la Declaración sobre principios fundamentales para un arreglo pacífico del conflicto en

el Afganistán (S/1999/812, anexo), aprobada por el grupo de los “seis más dos” el 19 de julio de 1999 en Tashkent, en particular el acuerdo de los miembros del grupo de no prestar apoyo militar a ninguna parte afgana y de impedir que se utilizaran sus territorios con ese fin; instó a los miembros del grupo y a las facciones afganas a que aplicaran esos principios en apoyo de los esfuerzos de las Naciones Unidas para lograr una solución pacífica del conflicto afgano; condenó enérgicamente que se siguiera usando el territorio afgano, especialmente las zonas controladas por los talibanes, para albergar y adiestrar terroristas y planificar actos terroristas, y reafirmó su convicción de que la represión del terrorismo internacional era esencial para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales; insistió en que los talibanes dejaran de proporcionar refugio y adiestramiento a terroristas internacionales y a sus organizaciones, adoptaran medidas eficaces para que en el territorio bajo su control no se albergaran instalaciones y campamentos de terroristas, ni sirviera para preparar u organizar actos terroristas contra otros Estados o sus ciudadanos, y cooperaran en los esfuerzos encaminados a someter a la justicia a las personas acusadas de actos terroristas; exigió una vez más que los talibanes entregaran al terrorista Usama bin Laden a las autoridades competentes, como se indicaba en la resolución 1267 (1999); reafirmó su decisión de aplicar el 14 de noviembre de 1999 las medidas enunciadas en esa resolución, a menos que el Secretario General informara de que los talibanes habían cumplido plenamente la obligación establecida en esa resolución; exigió que los talibanes, así como las otras partes, pusieran fin a toda actividad de tráfico ilícito de drogas; instó a los Estados Miembros, en particular a los vecinos del Afganistán, y a todas las demás partes interesadas, a que adoptaran medidas concertadas para poner fin al tráfico ilícito de drogas que se originaba en el Afganistán; deploró que los dirigentes talibanes no hubieran adoptado medidas para cumplir las disposiciones contenidas en sus anteriores resoluciones, especialmente las relativas a la cesación del fuego y la reanudación de negociaciones; y, en ese contexto, reafirmó que estaba resuelto a considerar la posibilidad de imponer medidas, de conformidad con la responsabilidad que le incumbía en virtud de la Carta, para lograr la plena aplicación de sus resoluciones pertinentes. (El texto completo del documento S/PRST/1999/29 figura en el apéndice VI.)

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 16 de noviembre de 1999, el Oficial Encargado de la

Oficina del Subsecretario General de Asuntos Políticos informó a los miembros del Consejo sobre la situación política, militar y de seguridad en el Afganistán, tras la entrada en vigor, el 14 de noviembre de 1999, de las sanciones impuestas por el Consejo de Seguridad contra el Afganistán en virtud de la resolución 1267 (1999) y, en particular acerca de las manifestaciones que habían causado daños considerables a las oficinas de las Naciones Unidas.

En las consultas oficiosas del plenario celebradas el 3 de marzo de 2000, el Representante Personal del Secretario General y Jefe de la Misión Especial al Afganistán informó a los miembros del Consejo sobre los últimos acontecimientos ocurridos en el Afganistán, en particular acerca de los combates sostenidos entre los talibanes y el Frente Unido en varios frentes de la zona septentrional del país.

En las consultas oficiosas celebradas en sesión plenaria el 20 de marzo de 2000, los miembros del Consejo escucharon al Representante Especial del Secretario General y jefe de la Misión Especial al Afganistán, quien los informó de su visita a Kabul y a las capitales de los países miembros del grupo de los “seis más dos”, incluida China, aunque con la excepción de Turkmenistán, así como del empeoramiento de las condiciones socioeconómicas y humanitarias en el país; y al Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas de Fiscalización de Drogas y de Prevención del Delito, quien presentó información sobre el comercio ilícito de opio y heroína procedentes del Afganistán, organizado por redes delictivas que realizaban operaciones en zonas controladas por los talibanes y el Frente Unido.

En la **4124ª sesión, celebrada el 7 de abril de 2000** de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad continuó su examen del tema titulado “La situación en el Afganistán” y tuvo a la vista el informe del Secretario General (S/2000/205).

El Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó al representante del Afganistán, a petición de éste, a que participara en el debate sin derecho a voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

De conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas del Consejo, el Presidente, con la anuencia del Consejo y en aplicación del artículo 39 del reglamento provisional del Consejo,

invitó a John Renninger, oficial encargado de la División de Asia y el Pacífico del Departamento de Asuntos Políticos.

El Consejo escuchó una declaración del oficial encargado de la División de Asia y el Pacífico del Departamento de Asuntos Políticos.

Formularon declaraciones los representantes de la Argentina, la Federación de Rusia, Francia, los Estados Unidos de América, Bangladesh, China, los Países Bajos, Namibia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Malí, Malasia, Ucrania y Jamaica y el Presidente, hablando en su calidad de Ministro de Relaciones Exteriores del Canadá.

El representante del Afganistán formuló una declaración.

De conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas del Consejo, el Presidente, con la anuencia del Consejo y en aplicación del artículo 39 del reglamento provisional del Consejo, invitó a Angela King, Subsecretaria General y Asesora Especial en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer.

La Subsecretaria General respondió a las observaciones y preguntas formuladas por los miembros del Consejo.

El oficial encargado de la División de Asia y el Pacífico formuló una nueva declaración.

El representante de Túnez formuló una nueva declaración.

En la **4125ª sesión, celebrada el 7 de abril de 2000** de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad siguió examinando el tema titulado “La situación en el Afganistán” y tuvo a la vista el informe del Secretario General (S/2000/205).

El Presidente formuló una declaración en nombre del Consejo (S/PRST/2000/12), en la que el Consejo, entre otras cosas, condenó enérgicamente a los talibanes por lanzar nuevas ofensivas, como ocurrió muy en particular el 1º de marzo de 2000; observó con profunda preocupación los informes según los cuales las dos partes en el conflicto se estaban preparando para reanudar los enfrentamientos en gran escala y recordó que había exigido reiteradamente que las partes pusieran término a los enfrentamientos; observó con satisfacción la designación de un nuevo Representante Personal del

Secretario General y las actividades de la Misión Especial de las Naciones Unidas en el Afganistán para facilitar un proceso político encaminado a lograr un arreglo político duradero del conflicto; apoyó el despliegue gradual de la Dependencia de Asuntos Civiles de la Misión dentro del Afganistán a medida que las condiciones de seguridad lo permitieran; condenó enérgicamente que se siguiera utilizando el territorio afgano, especialmente zonas controladas por los talibanes, para dar refugio y adiestramiento a terroristas y para planificar actos de terrorismo, y reafirmó su convicción de que la represión del terrorismo internacional era esencial para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales; exigió una vez más a los talibanes que entregaran al terrorista Usama bin Laden a las autoridades competentes según lo dispuesto en su resolución 1267 (1999); insistió en que era inaceptable que los talibanes persistieran en no dar cumplimiento a esa exigencia; declaró que le preocupaban profundamente el alarmante aumento del cultivo, la producción y el tráfico de drogas en el Afganistán, especialmente en las zonas controladas por los talibanes, y las consecuencias que ello tenía en cuanto a la continuación del conflicto; exigió que los talibanes, y otros, pusieran término a todas las actividades ilícitas relacionadas con las drogas; alentó la iniciativa del grupo de los “seis más dos” de hacer frente en forma coordinada a las cuestiones relacionadas con las drogas, con el apoyo de la Oficina de Fiscalización de Drogas y Prevención del Delito; insistió en la necesidad de que todos los Estados Miembros pusieran en práctica en forma pronta y efectiva las medidas contra los talibanes impuestas en su resolución 1267 (1999), y recordó a los Estados Miembros las obligaciones que les incumbían en virtud de esa resolución, entre ellas la de ayudar a identificar bienes y aeronaves de los talibanes; y reafirmó que estaba dispuesto a estudiar la imposición de nuevas medidas con destino preciso, de conformidad con la responsabilidad que le confería la Carta, a fin de que se cumplieran íntegramente todas sus resoluciones pertinentes. (El texto completo del documento S/PRST/2000/12 figura en el apéndice VI.)

En las consultas oficiosas celebradas en sesión plenaria el 4 de mayo de 2000, los miembros del Consejo escucharon al Subsecretario General de Asuntos Políticos, quien presentó un informe sobre los últimos acontecimientos relacionados con la situación en el Afganistán, en particular sobre los preparativos de los talibanes y el Frente Unido para ofensivas de gran alcance.

En las consultas oficiosas celebradas en sesión plenaria el 23 de mayo de 2000, los miembros del Consejo escucharon al Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos, quien les informó sobre la presunta masacre de prisioneros de guerra por los talibanes en el Afganistán septentrional y sobre las conversaciones celebradas por el Representante Personal del Secretario General y el jefe de la Misión Especial de las Naciones Unidas al Afganistán con diversos dirigentes de la oposición afgana en Teherán y Meshad los días 15 y 16 de mayo de 2000.

C. Comunicaciones recibidas entre el 21 de junio de 1999 y el 15 de junio de 2000 e informes del Secretario General

Informe del Secretario General de fecha 21 de junio de 1999 sobre la situación en el Afganistán y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales (S/1999/698), presentado con arreglo a lo dispuesto en la resolución 53/203 A de la Asamblea General y también en respuesta a las peticiones formuladas por el Consejo de Seguridad de recibir información periódicamente, en el que se describían los acontecimientos ocurridos en el país desde su informe anterior, de fecha 31 de marzo de 1999 (S/1999/362).

Carta de fecha 20 de julio (S/1999/812) dirigida al Secretario General por el representante de Uzbekistán por la que se transmitía el texto de la Declaración de Tashkent sobre principios fundamentales para un arreglo pacífico del conflicto en el Afganistán, aprobada durante la reunión del grupo de los “seis más dos” celebrada en Tashkent el 19 de julio de 1999.

Cartas idénticas de fecha 26 de julio (S/1999/824) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Afganistán, por las que transmitía una carta de fecha 24 de julio de 1999 dirigida al Secretario General por el Viceministro de Relaciones Exteriores del Afganistán y sus anexos.

Carta de fecha 26 de julio (S/1999/825) dirigida al Secretario General por los representantes de la Federación de Rusia, Tayikistán y Uzbekistán, y anexo.

Cartas idénticas de fecha 1° de agosto (S/1999/838) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Afganistán, por las que transmitía cartas idénticas de la

misma fecha dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Afganistán.

Carta de fecha 4 de agosto (S/1999/849) dirigida al Secretario General por el representante del Uzbekistán, por la que se transmitía una declaración del Ministerio de Relaciones Exteriores de Uzbekistán emitida el 3 de agosto de 1999.

Cartas idénticas de fecha 4 de agosto (S/1999/851) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la República Islámica del Irán.

Carta de fecha 6 de agosto (S/1999/855) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán, por la que se transmitía una carta de fecha 5 de agosto de 1999 dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de la República Islámica del Irán.

Carta de fecha 13 de agosto (S/1999/886) dirigida al Secretario General por el representante de Finlandia, por la que se transmitía una declaración de la Presidencia de la Unión Europea emitida el 10 de agosto de 1999.

Cartas idénticas de fecha 17 de agosto (S/1999/884) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Afganistán, por las que se transmitía una carta de la misma fecha dirigida al Secretario General por el Presidente del Afganistán.

Carta de fecha 24 de agosto (S/1999/924) dirigida al Secretario General por el representante de Burkina Faso, por la que se transmitía el comunicado final aprobado en el 26° período de sesiones de la Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, celebrado en Uagadugú del 28 de junio al 1° de julio de 1999.

Carta de fecha 27 de agosto (S/1999/916) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Burkina Faso.

Carta de fecha 3 de septiembre (S/1999/942) dirigida al Secretario General por los representantes de China, la Federación de Rusia, Kazajstán, Kirguistán y Tayikistán, por la que se transmitía la declaración de Bishkek, firmada el 25 de agosto de 1999 por los Jefes de Estado de China, la Federación de Rusia, Kazajstán, Kirguistán y Tayikistán.

Informe del Secretario General de fecha 21 de septiembre sobre la situación en el Afganistán y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales (S/1999/994) presentado con arreglo a lo dispuesto en la resolución 53/203 A de la Asamblea General y también en respuesta a peticiones del Consejo de Seguridad de que le suministrara información periódicamente, en el que se describían los acontecimientos ocurridos desde su informe anterior (S/1999/698).

Carta de fecha 23 de septiembre (S/1999/996) dirigida al Secretario General por los representantes de China, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por la que se transmitía, entre otras cosas, una declaración dada a conocer el mismo día por sus Ministros de Relaciones Exteriores tras reunirse con el Secretario General.

Carta de fecha 1° de octubre (S/1999/1021) dirigida al Secretario General por el representante de los Estados Unidos de América, por la que se transmitía un resumen del auto de acusación emitido contra Usama bin Laden y Muhammad Atef en el Tribunal Federal del Distrito Sur de Nueva York, el 4 de noviembre de 1998.

Carta de fecha 15 de octubre (S/1999/1063) dirigida al Secretario General por el representante de Sudáfrica, por la que se transmitía el comunicado de la reunión de los Ministros de Relaciones Exteriores y Jefes de Delegación del Movimiento de los Países No Alineados celebrada en Nueva York el 23 de noviembre de 1999.

Carta de fecha 15 de octubre (S/1999/1066) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la República Islámica del Irán, por la que se transmitía la declaración que había previsto hacer en la sesión del Consejo de Seguridad que se celebró ese día.

Cartas idénticas de fecha 5 de noviembre (S/1999/1142 y Corr.1) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Afganistán, por las que se transmitía una nota verbal de la misma fecha dirigida al Secretario General por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Afganistán, y anexos.

Informe del Secretario General de fecha 16 de noviembre sobre la situación en el Afganistán y sus

consecuencias para la paz y la seguridad internacionales (S/1999/1145) presentado con arreglo a lo dispuesto en la resolución 53/203 A de la Asamblea General, y también en respuesta a peticiones del Consejo de Seguridad de que se le suministrara información periódicamente, en el que se describían los principales acontecimientos militares y políticos ocurridos en el Afganistán desde su anterior informe anual, de 23 de noviembre de 1998 (S/1998/1109), así como las actividades de la Misión Especial y las misiones de su Enviado Especial.

Carta de fecha 18 de noviembre (S/1999/1194) dirigida al Secretario General por el representante de Burkina Faso, por la que se transmitía el comunicado final de la Reunión Anual de Coordinación de los Ministros de Relaciones Exteriores de la Organización de la Conferencia Islámica, celebrada el 1º de octubre de 1999 en la Sede de las Naciones Unidas.

Carta de fecha 12 de enero de 2000 (S/2000/20) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, en la que le informaba de su decisión de nombrar a Francesc Vendrell su Representante Personal y Jefe de la Misión Especial de las Naciones Unidas al Afganistán.

Carta de fecha 14 de enero (S/2000/21) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, en la que le informaba de que su carta de fecha 12 de enero de 2000 (S/2000/20) había sido señalada a la atención de los miembros del Consejo y de que éstos habían tomado nota de la decisión que figuraba en ella.

Informe del Secretario General de fecha 10 de marzo sobre la situación en el Afganistán y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales (S/2000/205) presentado con arreglo a lo dispuesto en la resolución 54/189 A de la Asamblea General, y también en respuesta a la solicitud del Consejo de Seguridad de recibir información periódica sobre los principales acontecimientos en el Afganistán, en el que se describían los acontecimientos ocurridos desde la presentación de su informe anual (S/1999/1145).

Cartas idénticas de fecha 15 de marzo (S/2000/218) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Afganistán, por las que se transmitía una carta de la misma fecha dirigida al Secretario General por el Ministro interino de Relaciones Exteriores del Afganistán.

Carta de fecha 27 de marzo (S/2000/257) dirigida al Secretario General por el representante del Afganistán, y anexo.

Carta de fecha 4 de abril (S/2000/282) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) relativa al Afganistán, por la que se transmitía el informe del Comité presentado en cumplimiento del párrafo 10 de la resolución 1267 (1999).

Carta de fecha 6 de junio (S/2000/580) dirigida al Secretario General por el representante de Sudáfrica, por la que se transmitía el documento final de la Decimotercera Conferencia Ministerial del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Cartagena (Colombia) los días 8 y 9 de abril de 2000.

Capítulo 16

La situación relativa al Sáhara Occidental

A. Información relativa al período comprendido entre el 16 de junio de 1998 y el 15 de junio de 1999

*Resolución 1185 (1998)
de 20 de julio de 1998*

El Consejo de Seguridad, decidió, entre otras cosas, prorrogar el mandato de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental (MINURSO) hasta el 21 de septiembre de 1998 a fin de que la Misión pudiese proseguir sus trabajos de identificación con objeto de concluir el proceso; instó a que se concertaran sin tardanza con el Secretario General acuerdos sobre el estatuto de las fuerzas, los cuales facilitarían sobremanera el despliegue pleno y oportuno de las unidades militares creadas por la MINURSO, en particular el despliegue de las unidades militares del cuerpo de ingenieros y de remoción de minas; tomó nota de que se habían hecho progresos a ese respecto, y recordó que, mientras no se hubiesen concretado esos acuerdos, tendría vigencia provisional el modelo de acuerdo sobre el estatuto de las fuerzas de fecha 9 de octubre de 1990 (A/45/594), según lo dispuesto en la resolución 52/12 B de la Asamblea General.

*Resolución 1198 (1998)
de 18 de septiembre de 1998*

El Consejo de Seguridad decidió, entre otras cosas, prorrogar el mandato de la MINURSO hasta el 31 de octubre de 1998; acogió con satisfacción que las autoridades marroquíes hubiesen aceptado formalizar la presencia de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) en el Sáhara Occidental; pidió a ambas partes que tomaran medidas concretas para que el ACNUR pudiese desempeñar la labor preparatoria necesaria para la repatriación de los refugiados saharauis con derecho de voto y los miembros inmediatos de sus familias, de conformidad con el plan de arreglo; pidió que se concluyesen con prontitud acuerdos sobre la situación de las fuerzas con el Secretario General, lo que facilitaría mucho el despliegue total y puntual de las unidades militares formadas por la MINURSO; y recordó que, a la espera de la conclusión de esos acuerdos, se aplicaría provisionalmente el modelo de acuerdo sobre el estatuto de las fuerzas de fecha 9 de octubre de 1990 (A/45/594), de conformidad con lo establecido por la Asamblea General en la resolución 52/12 B.

*Resolución 1204 (1998)
de 30 de octubre de 1998*

El Consejo de Seguridad decidió, entre otras cosas, prorrogar el mandato de la MINURSO hasta el 17 de diciembre de 1998; apoyó la intención de la MINURSO de comenzar la publicación de la lista provisional de electores a más tardar el 1º de diciembre de 1998, conforme a lo propuesto por el Secretario General; y apoyó además la propuesta de aumentar de 18 a 25 el número de miembros de la Comisión de Identificación e incrementar también el personal de apoyo necesario a fin de fortalecer a la Comisión para que pudiese seguir trabajando con máximo rigor e imparcialidad a fin de cumplir el calendario previsto.

Resolución 1215 (1998)
de 17 de diciembre de 1998

El Consejo de Seguridad, entre otras cosas, decidió prorrogar el mandato de la MINURSO hasta el 31 de enero de 1999 para permitir la continuación de las consultas con la esperanza de que esas condujeran a un acuerdo sobre los diversos protocolos, sin socavar la integridad del conjunto de medidas propuesto por el Secretario General ni poner en entredicho sus elementos principales.

Resolución 1224 (1994)
de 28 de enero de 1999

El Consejo de Seguridad, entre otras cosas, decidió prorrogar el mandato de la MINURSO hasta el 11 de febrero de 1999.

Resolución 1228 (1999)
de 11 de febrero de 1999

El Consejo de Seguridad, entre otras cosas, decidió prorrogar el mandato de la MINURSO hasta el 31 de marzo de 1999 a fin de que pudieran celebrarse consultas con la esperanza y la expectativa de que hubiera de llegarse a un acuerdo sobre los protocolos para las actividades de identificación, las apelaciones y la planificación de la repatriación, así como sobre la cuestión fundamental del calendario de ejecución, sin comprometer la integridad del conjunto de medidas propuesto por el Secretario General ni poner en entredicho sus principales elementos, a fin de que se reanudara en breve la identificación de los votantes y se iniciara el proceso de apelaciones, y apoyó la intención expresada por el Secretario General de pedir a su Enviado Personal que reconsiderara la viabilidad del mandato de la MINURSO en caso de que, cuando debiera presentarse el próximo informe del Secretario General, siguieran sin concretarse las perspectivas de poner en práctica el conjunto de medidas.

Resolución 1232 (1999)
de 30 de marzo de 1999

El Consejo de Seguridad, entre otras cosas, decidió prorrogar el mandato de la MINURSO hasta el 30 de abril de 1999 a fin de permitir que todos los interesados llegaran a un acuerdo sobre modalidades detalladas para la aplicación de los protocolos de identificación y apelación, incluido un calendario revisado de aplicación, de tal manera que se preservara la integridad del conjunto de medidas del Secretario General.

Resolución 1235 (1999)
de 30 de abril de 1999

El Consejo de Seguridad, entre otras cosas, decidió prorrogar el mandato de la MINURSO hasta el 14 de mayo de 1999 y pidió al Secretario General que lo mantuviera informado de todos los acontecimientos importantes que se produjeran en la aplicación del plan de arreglo y de los acuerdos que se concertaran con las partes y, si procediera, de si el mandato de la MINURSO seguía siendo viable.

Resolución 1238 (1999)
de 14 de mayo de 1999

El Consejo de Seguridad, entre otras cosas, decidió prorrogar el mandato de la MINURSO hasta el 14 de septiembre de 1999 a fin de reanudar el proceso de identificación, comenzar el proceso de apelación y concertar todos los acuerdos pendientes necesarios para la aplicación del plan de arreglo, apoyó la propuesta de aumentar de 25 a 30 el número de funcionarios de la Comisión de Identificación, así como de incrementar las actividades de apoyo necesarias a fin de fortalecer a la Comisión y permitirle que siguiera trabajando con plena autoridad e independencia, de conformidad con su mandato tal como había sido autorizado por el Consejo de Seguridad y que concluyera sus tareas sin demora; pidió al Secretario General que le informara cada 45 días acerca de todo acontecimiento importante en relación con la aplicación del plan de arreglo, en particular sobre las cuestiones siguientes, que constituían, entre otras, la base para el examen por el Consejo de la cuestión de una nueva prórroga del mandato de la MINURSO:

cooperación plena e inequívoca de las partes cuando se reanudara la identificación de votantes y durante el comienzo del proceso de apelación, consentimiento del Gobierno de Marruecos acerca de las modalidades para la aplicación del párrafo 42 del acuerdo del estatuto de la fuerza, acuerdo de las partes sobre el protocolo relativo a los refugiados y confirmación de que la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados estaba funcionando plenamente en la región.

B. Examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad entre el 29 de junio de 1999 y el 31 de mayo de 2000

Sesiones del Consejo: 4044^a (13 de septiembre de 1999); 4080^a (14 de diciembre de 1999); 4106^a (29 de febrero de 2000); 4149^a (31 de mayo de 2000).

Resoluciones aprobadas: 1263 (1999); 1282 (1999); 1292 (2000) y 1301 (2000).

Declaraciones del Presidente: ninguna.

Actas literales: S/PV.4044; S/PV.4080; S/PV.4106; S/PV.4149.

Consultas en sesión plenaria: 29 de junio; 17 de agosto; 7, 9 y 13 de septiembre; 2 y 8 de noviembre; 9, 13 y 14 de diciembre de 1999; 8, 24 y 28 de febrero; 9, 10 y 13 de marzo; 25, 30 y 31 de mayo de 2000.

En las consultas oficiosas del Consejo de Seguridad celebradas en sesión plenaria el 29 de junio de 1999, los miembros del Consejo examinaron el informe del Secretario General sobre la situación relativa al Sáhara Occidental (S/1999/721), que fue presentado por el Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz.

En las consultas oficiosas celebradas en sesión plenaria el 17 de agosto de 1999, los miembros del Consejo examinaron el informe del Secretario General (S/1999/875) y recibieron información del Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz sobre la situación en el Sáhara Occidental, en particular acerca del proceso de identificación y de las reuniones entre el Secretario General y las partes.

En las consultas oficiosas celebradas en sesión plenaria el 9 de septiembre de 1999, los miembros del Consejo examinaron el informe del Secretario General (S/1999/954), que fue presentado por el Representante Especial del Secretario General para el Sáhara Occidental.

En la 4044^a sesión, celebrada el 13 de septiembre de 1999 de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad continuó su examen del tema titulado “La situación relativa al Sáhara Occidental”, y tuvo ante sí el informe del Secretario General (S/1999/954).

El Presidente señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución (S/1999/964) que se había preparado en las consultas anteriores del Consejo, y lo sometió a votación.

Decisión: *En la 4044^a sesión, celebrada el 13 de septiembre de 1999, el proyecto de resolución S/1999/964 fue aprobado por unanimidad como resolución 1263 (1999).*

En la resolución 1263 (1999), el Consejo de Seguridad, entre otras cosas, decidió prorrogar el mandato de la MINURSO hasta el 14 de diciembre de 1999 a fin de terminar la identificación de los votantes, como se preveía en el párrafo 21 del informe del Secretario General (S/1999/954), adoptar medidas de fomento de la confianza, concluir todos los acuerdos pendientes necesarios para aplicar el plan de arreglo y seguir llevando adelante el proceso de apelación; reafirmó los derechos de los solicitantes, en la esperanza de que el proceso de apelación no se convirtiera en un segundo proceso de identificación; pidió al Secretario General que le presentara cada 45 días un informe sobre los acontecimientos de importancia que ocurrieran en la aplicación del plan de arreglo; y pidió también al Secretario General que le presentara, antes de que terminara el mandato vigente, una evaluación completa de las medidas adoptadas para llevar a su fin el proceso de apelación, de las necesidades de personal, conforme a lo previsto en el informe, y de los preparativos para repatriar a los refugiados e iniciar el período de transición. (El texto completo de la resolución 1263 (1999) figura en el apéndice V.)

En las consultas oficiosas celebradas en sesión plenaria el 2 de noviembre de 1999, los miembros del Consejo examinaron el informe del Secretario General

(S/1999/1098). El Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz presentó el informe y proporcionó información sobre los últimos acontecimientos ocurridos en el Sáhara Occidental, en particular acerca del proceso de identificación.

En las consultas oficiosas celebradas en sesión plenaria el 9 de diciembre de 1999, los miembros del Consejo examinaron el informe del Secretario General (S/1999/1219) que fue presentado por el Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz.

En las consultas oficiosas celebradas en sesión plenaria el 13 de diciembre de 1999, los miembros del Consejo recibieron información complementaria del Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz sobre la interpretación por las partes de algunos artículos del protocolo de apelaciones.

En la **4080ª sesión, celebrada el 14 de diciembre de 1999** de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad continuó examinando el tema titulado “La situación relativa al Sáhara Occidental”, y tuvo ante sí el informe del Secretario General (S/1999/1219).

El Presidente señaló a la atención del Consejo el texto de un proyecto de resolución (S/1999/1239) presentado por los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, y lo sometió a votación.

Decisión: *En la 4080ª sesión, celebrada el 14 de diciembre de 1999, el proyecto de resolución S/1999/1239 fue aprobado como resolución 1282 (1999) por 14 votos a favor (Argentina, Bahrein, Brasil, Canadá, China, Eslovenia, Federación de Rusia, Francia, Gabón, Gambia, Malasia, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América) ninguno en contra y 1 abstención (Namibia).*

En la resolución 1282 (1999), el Consejo de Seguridad, entre otras cosas, decidió prorrogar el mandato de la MINURSO hasta el 29 de febrero de 2000 a fin de terminar la identificación de los votantes, publicar una segunda lista de votantes e iniciar las apelaciones de los grupos tribales H41, H61 y J51/52; tomó nota de la preocupación que causaba el hecho de que los problemas que planteaban el número de candidatos que habían ejercido su derecho de apelación y las posi-

ciones encontradas adoptadas por las partes sobre la cuestión de la admisibilidad parecieran dejar escasas posibilidades de que el referéndum se celebrara antes, o incluso después, del año 2002, y apoyó la intención del Secretario General de dar instrucciones a su Representante Especial para que prosiguiera sus consultas con las partes respecto de esas cuestiones a fin de conciliar sus puntos de vista encontrados acerca del proceso de apelaciones, la repatriación de los refugiados y otros aspectos decisivos del plan de arreglo. (El texto completo de la resolución 1282 (1989) figura en el apéndice V.)

En las consultas oficiosas celebradas en sesión plenaria el 24 de febrero de 2000, los miembros del Consejo examinaron el informe del Secretario General (S/2000/131), que fue presentado por el Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz.

En la **4106ª sesión, celebrada el 29 de febrero de 2000** de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad continuó su examen del tema titulado “La situación relativa al Sáhara Occidental”, y tuvo ante sí el informe del Secretario General (S/2000/131).

El Presidente señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución (S/2000/149) que se había preparado en las consultas anteriores del Consejo, y lo sometió a votación.

Decisión: *En la 4106ª sesión, celebrada el 29 de febrero de 2000, el proyecto de resolución S/2000/149 fue aprobado por unanimidad como resolución 1292 (2000).*

En la resolución 1292 (2000), el Consejo de Seguridad, entre otras cosas, decidió prorrogar el mandato de la MINURSO hasta el 31 de mayo de 2000; apoyó la intención expresada por el Secretario General, en particular en su informe, de pedir a su Enviado Personal que consultara a las partes y que, teniendo en cuenta los obstáculos existentes y posibles, estudiara medios de lograr una solución pronta, duradera y conveniente de la controversia; y pidió al Secretario General que le presentara una evaluación de la situación antes de que concluyera el mandato vigente. (El texto completo de la resolución 1292 (2000) figura en el apéndice V.)

En las consultas oficiosas celebradas en sesión plenaria el 13 de marzo de 2000, los miembros del

Consejo escucharon una exposición del Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de los últimos acontecimientos ocurridos en el Sáhara Occidental.

En las consultas oficiosas celebradas en sesión plenaria el 25 de mayo de 2000, los miembros del Consejo recibieron un informe del Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz sobre la situación en el Sáhara Occidental, en particular las conversaciones privadas de alto nivel celebradas en Londres por el Enviado Personal del Secretario General con los representantes de Marruecos y el Frente POLISARIO, a las que asistieron Argelia y Mauritania en calidad de observadores, así como sobre la marcha del proceso de identificación.

En la **4149ª sesión, celebrada el 31 de mayo de 2000** con arreglo al entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo de Seguridad siguió examinando el tema titulado “La situación relativa al Sáhara Occidental” y tuvo a la vista el informe del Secretario General (S/2000/461).

El Presidente señaló a la atención un proyecto de resolución (S/2000/500) presentado por los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

El Consejo inició el proceso de votación.

Antes de la votación, formularon declaraciones los representantes de Namibia, los Países Bajos, Jamaica y Malí y el Presidente, hablando en su calidad de representante de China.

Decisión: *En la 4149ª sesión, celebrada el 31 de mayo de 2000, el proyecto de resolución S/2000/500 fue aprobado como resolución 1301 (2000) por 12 votos (Argentina, Bangladesh, el Canadá, China, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, Malasia, los Países Bajos, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Túnez, Ucrania) contra 1 (Namibia) y 2 abstenciones (Jamaica, Malí).*

En la resolución 1301 (2000) el Consejo de Seguridad, entre otras cosas, decidió prorrogar el mandato de la MINURSO hasta el 31 de julio de 2000, con la expectativa de que las partes presentaran al Enviado Personal del Secretario General las propuestas precisas y concretas en que convinieran para solucionar los múltiples problemas relacionados con la aplicación del plan de arreglo, y examinaran todos los medios para lograr una solución pronta, duradera y convenida de la

controversia respecto del Sáhara Occidental; y pidió al Secretario General que presentara una evaluación de la situación antes de que finalizara el mandato actual. (El texto completo de la resolución 1301 (2000) figura en el apéndice V.)

Después de la votación, formularon declaraciones los representantes de la Argentina, Malasia y los Estados Unidos de América.

C. Comunicaciones recibidas entre el 23 de junio de 1999 y el 15 de junio de 2000 e informes del Secretario General

Carta de fecha 23 de junio de 1999 (S/1999/718) dirigida al Secretario General por el representante de Alemania, por la que se transmitía una declaración de la Presidencia de la Unión Europea dada a conocer el 21 de junio de 1999.

Informe del Secretario General de fecha 25 de junio sobre la situación relativa al Sáhara Occidental (S/1999/721), presentado en cumplimiento de la resolución 1238 (1999) del Consejo de Seguridad, en el que se describían la evolución de los acontecimientos relativos a la aplicación del plan de arreglo y los acuerdos a que habían llegado las partes, bajo los auspicios de su Enviado Personal, después de la presentación de su informe de 27 de abril de 1999 (S/1999/483 y Add.1).

Informe del Secretario General de fecha 12 de agosto sobre la situación relativa al Sáhara Occidental (S/1999/875) presentado en cumplimiento de la resolución 1238 (1999) del Consejo de Seguridad, en el que se describían los acontecimientos ocurridos después de la presentación de su informe anterior (S/1999/721) y las gestiones realizadas por su Representante Especial para el Sáhara Occidental para continuar las consultas con las dos partes y los Estados Miembros interesados con miras a garantizar la aplicación del plan de arreglo y de las disposiciones fundamentales del conjunto de medidas de las Naciones Unidas.

Informe del Secretario General de fecha 8 de septiembre sobre la situación relativa al Sáhara Occidental (S/1999/954) presentado en cumplimiento de la resolución 1238 (1999), en el que se describían los acontecimientos en relación con la aplicación por las partes del plan de arreglo y de las disposiciones fundamentales del conjunto de medidas de las Naciones Unidas, ocurridos después de su informe anterior

(S/1999/875) y se recomendaba que se prorrogara el mandato de la MINURSO hasta el 14 de diciembre de 1999.

Carta de fecha 15 de octubre (S/1999/1063) dirigida al Secretario General por el representante de Sudáfrica, por la que se transmitía el comunicado de la reunión de los Ministros de Relaciones Exteriores y Jefes de Delegación del Movimiento de los Países No Alineados celebrada en Nueva York, el 23 de septiembre de 1999.

Informe del Secretario General de fecha 28 de octubre sobre la situación relativa al Sáhara Occidental (S/1999/1098) presentado en cumplimiento de la resolución 1263 (1999) del Consejo de Seguridad, en el que se describían los acontecimientos que tuvieron lugar desde su informe anterior (S/1999/954) incluido los progresos en la aplicación del plan de arreglo de los acuerdos concertados entre las partes bajo los auspicios de su Enviado Personal.

Carta de fecha 28 de octubre (S/1999/1109) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, en la que le informaba de que, tras las consultas habituales, era su intención designar al General de Brigada Claude Buze (Bélgica) para que ocupara el cargo de Comandante de la Fuerza de la MINURSO.

Carta de fecha 1º de noviembre (S/1999/1110) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, en la que le informaba de que su carta de fecha 28 de octubre de 1999 (S/1999/1109) había sido señalada a la atención de los miembros del Consejo y de que éstos estaban de acuerdo con la intención que se manifestaba en ella.

Informe del Secretario General de fecha 6 de diciembre sobre la situación relativa al Sáhara Occidental (S/1999/1219), presentado en cumplimiento de la resolución 1263 (1999) del Consejo de Seguridad, en el que se describían los acontecimientos ocurridos desde su informe anterior (S/1999/1098) y se recomendaba que se prorrogara el mandato de la MINURSO hasta el 29 de febrero de 2000.

Informe del Secretario General de fecha 17 de febrero de 2000 sobre la situación relativa al Sáhara Occidental (S/2000/131), presentado en cumplimiento de la resolución 1282 (1999), en el que se describían los acontecimientos ocurridos desde su informe anterior (S/1999/1219) y se recomendaba que se prorrogara el mandato de la MINURSO por un nuevo período de tres meses, hasta el 31 de mayo de 2000.

Carta de fecha 24 de febrero (S/2000/148) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Marruecos por la que se transmitía el *aide-memoire* enviado al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores y de Cooperación de Marruecos en relación con el proceso de identificación en el Sáhara Occidental.

Carta de fecha 7 de marzo (S/2000/197) dirigida al Secretario General por el representante de Namibia, y anexo.

Informe del Secretario General de fecha 22 de mayo sobre la situación relativa al Sáhara Occidental (S/2000/461), presentado en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 1292 (2000) del Consejo de Seguridad, en que se describían los acontecimientos producidos desde la presentación de su último informe (S/2000/131), incluidas las actividades de su Enviado Personal para promover la aplicación del plan de arreglo, y se recomendaba que el mandato de la MINURSO se prorrogara hasta el 31 de julio de 2000.

Carta de fecha 2 de junio (S/2000/545) dirigida al Secretario General por el representante de Namibia, por la que se transmitía la carta de fecha 31 de mayo de 2000 dirigida a los miembros del Consejo de Seguridad por el representante del Frente POLISARIO.

Carta de fecha 6 de junio (S/2000/580) dirigida al Secretario General por el representante de Sudáfrica, por la que se transmitía el documento final de la Decimotercera Conferencia Ministerial del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Cartagena (Colombia) los días 8 y 9 de abril de 2000.

Capítulo 17

Protección de los civiles en los conflictos armados

A. Información relativa al período comprendido entre el 16 de junio de 1998 y el 15 de junio de 1999

Declaración del Presidente (S/PRST/1999/6) de 12 de febrero de 1999

El Consejo, entre otras cosas, expresó su honda preocupación por el creciente número de víctimas civiles que estaban cobrando los conflictos armados; hizo un llamamiento a todas las partes interesadas para que cumplieran estrictamente las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional, en particular las obligaciones pertinentes dimanadas de las Convenciones de La Haya, los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos Adicionales de 1977 y la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño de 1989, así como todas las decisiones del Consejo de Seguridad; pidió al Secretario General que, a más tardar en septiembre de 1999, presentara al Consejo un informe con recomendaciones concretas sobre posibles medios por los que el Consejo, actuando en el ámbito de su competencia, podría mejorar la protección física y jurídica de los civiles en los conflictos armados; alentó al Secretario General a que celebrara consultas con el Comité Permanente entre Organismos para formular sus recomendaciones; y afirmó su intención de examinar las recomendaciones del Secretario General con arreglo a las responsabilidades que le incumbían en virtud de la Carta.

B. Examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad entre el 16 de septiembre de 1999 y el 19 de abril de 2000

Sesiones del Consejo: 4046^a (16 y 17 de septiembre de 1999); 4130^a (19 de abril de 2000).
Resoluciones aprobadas: 1265 (1999); 1296 (2000).

Declaraciones del Presidente: ninguna.

Actas literales: S/PV.4046; S/PV.4046 (Resumption 1) y Corr.2; S/PV.4046 (Resumption 2); S/PV.4130; S/PV.4130 (Resumption 1).

Consultas en sesión plenaria: 16 de septiembre; 2 de noviembre de 1999.

En la 4046^a sesión, celebrada los días 16 y 17 de septiembre de 1999 de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad continuó su examen del tema titulado “Protección de los civiles en los conflictos armados”, y tuvo ante sí el informe del Secretario General (S/1999/957).

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó a los representantes de Botswana, Egipto, Eslovaquia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Finlandia, la India, el Iraq, Israel, el Japón, Mongolia, Noruega, la República de Corea, Rwanda, Sudáfrica, Túnez y Ucrania, a solicitud de los interesados, a participar en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente señaló a la atención del Consejo una carta de fecha 10 de septiembre de 1999 del Observador Permanente de Palestina (S/1999/980) en la que solicitaba que se lo invitase a participar en el debate con arreglo a la práctica habitual del Consejo. De conformidad con el reglamento provisional del Consejo y la práctica habitual al respecto, el Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó al Observador Permanente de Palestina a participar en el debate.

De conformidad con el entendimiento alcanzado en las consultas anteriores del Consejo, el Presidente invitó al Observador Permanente de Suiza ante

las Naciones Unidas a participar en el debate sin derecho de voto.

De conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas anteriores del Consejo, el Presidente, con arreglo al artículo 39 del reglamento provisional del Consejo, formuló una invitación a Sylvie Junod, jefa de la delegación del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) ante las Naciones Unidas.

El Secretario General formuló una declaración.

Atendiendo a la solicitud del Secretario General, Mary Robinson, Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, hizo una declaración.

Formularon declaraciones los representantes del Canadá, Eslovenia, el Brasil, los Estados Unidos de América y Namibia, la Secretaria de Estado para Asuntos Consulares, Humanitarios y Generales del Ministerio de Relaciones Exteriores de la Argentina, y los representantes del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Francia, Malasia, Gambia, China, la Federación de Rusia, Bahrein y el Gabón.

El Presidente señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución (S/1999/981) que se había preparado en las consultas anteriores del Consejo.

Se suspendió la sesión.

Al reanudarse la sesión el 17 de septiembre de 1999, el Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó al representante de Pakistán, a solicitud de éste, a participar en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

Formularon declaraciones los representantes de Sudáfrica y el Japón.

De conformidad con la decisión tomada anteriormente en la sesión, el Consejo escuchó una declaración del Observador Permanente de Suiza ante las Naciones Unidas.

También formularon declaraciones los representantes de Finlandia (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea y de Bulgaria, Chipre, Eslovaquia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, la República Checa, y Rumania así como de Islandia y Liechtenstein, que se sumaron a la declaración) y Mongolia.

El Consejo escuchó después una declaración del Observador Permanente de Palestina ante las Naciones Unidas.

El Consejo también escuchó declaraciones de los representantes de Noruega, la República Yugoslava de Macedonia, la República de Corea, Ucrania, Egipto, Eslovaquia, Rwanda y la India.

Se suspendió la sesión.

Al reanudarse la sesión, el Consejo escuchó declaraciones de los representantes de Botswana, Israel y el Pakistán.

De conformidad con la decisión tomada anteriormente en la sesión el Consejo, con arreglo al artículo 39 de su reglamento provisional escuchó una declaración, de la Jefa de la delegación del CICR ante las Naciones Unidas.

El representante del Iraq formuló una declaración.

El Presidente hizo una declaración en su calidad de representante de los Países Bajos.

Atendiendo a la solicitud del Secretario General, Sergio Vieira de Mello, Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia, hizo una declaración.

El Consejo procedió a la votación del proyecto de resolución S/1999/981.

Decisión: *En la 4046ª sesión, celebrada el 17 de septiembre de 1999, el proyecto de resolución S/1999/981 fue aprobado por unanimidad como resolución 1265 (1999).*

En la resolución 1265 (1999), el Consejo de Seguridad, entre otras cosas, condenó enérgicamente los ataques deliberados contra la población civil en las situaciones de conflicto armado, así como los ataques contra objetivos protegidos por el derecho internacional, e hizo un llamamiento a todas las partes para que pusieran fin a esa clase de prácticas; subrayó la importancia de prevenir los conflictos que pudieran poner en peligro la paz y la seguridad internacionales y destacó la importancia de que se adoptaran medidas preventivas apropiadas para resolver los conflictos, incluso recurriendo a los mecanismos de las Naciones Unidas y otros mecanismos del arreglo de controversias y al despliegue preventivo de personal civil y militar, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Carta, las resoluciones del Consejo y los instrumentos

internacionales pertinentes; exhortó a los Estados que todavía no lo hubieran hecho a que consideraran la posibilidad de ratificar los principales instrumentos del derecho internacional humanitario y el derecho relativo a los derechos humanos y los refugiados y a que adoptaran las medidas legislativas, judiciales y administrativas necesarias para la aplicación de esos instrumentos en el plano nacional, solicitando la asistencia técnica, cuando procediera, de las organizaciones internacionales pertinentes, incluidos el CICR y los órganos de las Naciones Unidas; declaró que estaba dispuesto a considerar la forma en que los mandatos de mantenimiento de la paz podrían contribuir a aliviar los aspectos negativos de los conflictos armados en la población civil; expresó su apoyo a que, cuando procediera, en los acuerdos de paz y en los mandatos de las misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas se incluyeran medidas concretas y adecuadas de desarme, desmovilización y reintegración de los excombatientes, con especial atención a la desmovilización y reintegración de los niños soldados, así como disposiciones claras y detalladas para la destrucción del exceso de armas y municiones y, a ese respecto, recordó la declaración de su Presidente de 8 de julio de 1999; observó la importancia de incluir en los mandatos de las operaciones de establecimiento, o mantenimiento y consolidación de la paz disposiciones especiales para proteger y prestar asistencia a los grupos que necesitasen una atención especial, en particular las mujeres y los niños; se declaró dispuesto a examinar, en cooperación con las organizaciones regionales, la forma en que éstas pudieran contribuir más eficazmente a la protección de la población civil en las situaciones de conflicto armado; y decidió establecer inmediatamente un mecanismo apropiado para seguir examinando las recomendaciones contenidas en el informe del Secretario General y considerar la adopción de medidas apropiadas antes de fines de abril de 2000, de conformidad con las responsabilidades que le incumbían en virtud de la Carta. (El texto completo de la resolución 1265 (1999) figura en el apéndice V.)}

En la **4130ª sesión, celebrada el 19 de abril de 2000** de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad continuó su examen del tema titulado “Protección de los civiles en los conflictos armados”, y tuvo ante sí el informe del Secretario General (S/1999/957).

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó a los representantes de Australia, Austria,

Azerbaiyán, Bahrein, Colombia, Egipto, Indonesia, Israel, Japón, Nueva Zelandia, el Pakistán, Portugal, la República de Corea, Singapur y el Sudán, a solicitud de los interesados, a participar en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

De conformidad con el entendimiento alcanzado en las consultas anteriores del Consejo, el Presidente, con el consentimiento del Consejo, formuló una invitación a Jakob Kellenberger, Presidente del Comité Internacional de la Cruz Roja, con arreglo al artículo 39 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó al Observador Permanente de Suiza ante las Naciones Unidas a participar en el debate sin derecho de voto. El Presidente señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución (S/2000/335) que se había preparado durante las consultas anteriores del Consejo.

El Secretario General formuló una declaración.

El Consejo escuchó una declaración del Presidente del CICR.

Formularon declaraciones los representantes de los Países Bajos, los Estados Unidos de América, Francia, la Federación de Rusia, Malasia, China, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Túnez, Namibia, la Argentina, Jamaica, Ucrania, Bangladesh y Malí, y el Presidente, hablando en su calidad de Ministro de Relaciones Exteriores del Canadá.

Se suspendió la sesión.

Al reanudarse la sesión, formularon declaraciones los representantes del Portugal (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea y de Bulgaria, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, la República Checa y Rumania, así como de Islandia, Liechtenstein y Noruega, que se sumaron a la declaración), Israel y la República de Corea.

El Consejo escuchó después una declaración de la Ministra Federal de Relaciones Exteriores de Austria, hablando en su calidad de Presidenta en ejercicio de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, y de los representantes de Singapur, el Japón y Egipto.

De conformidad con la decisión tomada anteriormente en la sesión, el Consejo escuchó una declaración

del Observador Permanente de Suiza ante las Naciones Unidas.

También formularon declaraciones los representantes de Bahrein, Azerbaiyán (hablando también en nombre de Georgia, Ucrania, Uzbekistán y la República de Moldova), Australia, Colombia, Nueva Zelanda y Indonesia.

El Consejo procedió a la votación del proyecto de resolución S/2000/335.

Decisión: *En la 4130ª, celebrada el 19 de abril de 2000, el proyecto de resolución S/2000/335 fue aprobado por unanimidad como resolución 1296 (2000).*

En la resolución 1296 (2000), el Consejo de Seguridad, entre otras cosas, reafirmó su condena enérgica a los ataques dirigidos deliberadamente contra los civiles u otras personas protegidas en situaciones de conflicto armado e hizo un llamamiento a todas las partes para que pusieran fin a esas prácticas; observó que los civiles constituían la gran mayoría de los desplazados internos y otros grupos vulnerables en situaciones de conflicto armado y, como tales, tenían derecho a la protección que se brindaba a los civiles con arreglo al derecho internacional humanitario vigente; observó que los ataques dirigidos deliberadamente contra las poblaciones civiles u otras personas protegidas y las violaciones sistemáticas, manifiestas y generalizadas del derecho internacional humanitario y del derecho internacional relativo a los derechos humanos en situaciones de conflicto armado podrían constituir una amenaza para la paz y la seguridad internacionales y, a ese respecto, reafirmó que estaba dispuesto a examinar esas situaciones y, cuando fuera necesario, imponer medidas adecuadas; manifestó su propósito de colaborar con los representantes de las organizaciones regionales y subregionales pertinentes, cuando procediera, para seguir mejorando las oportunidades de resolver los conflictos armados y proteger a los civiles en esos conflictos; afirmó su propósito de velar, cuando procediera y fuera viable, por que se encomendaran mandatos adecuados a las misiones de mantenimiento de la paz y se les dotara de recursos suficientes para proteger a los civiles que vieran amenazada su integridad física de manera inminente, en particular reforzando la capacidad de las Naciones Unidas de planificar y desplegar rápidamente personal de mantenimiento de la paz, policía civil, administradores civiles y personal humanitario, valiéndose, cuando procediera, de los acuerdos de fuerzas de reserva; declaró que estaba dis-

puesto a considerar la conveniencia y viabilidad de establecer zonas y corredores de seguridad provisionales para proteger a los civiles y encauzar la asistencia en situaciones en que se cerniera sobre la población civil la amenaza de genocidio, crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra; pidió al Secretario General que siguiera incluyendo en los informes que le presentara por escrito sobre las cuestiones que el Consejo estuviera examinando, cuando procediera, observaciones sobre la protección de los civiles en los conflictos armados; pidió al Secretario General que le presentara, a más tardar el 30 de marzo de 2001, su próximo informe sobre la protección de los civiles en los conflictos armados, con miras a solicitar nuevos informes al respecto en el futuro, pidió asimismo al Secretario General que incluyera en el informe recomendaciones suplementarias sobre la manera en que el Consejo y otros órganos de las Naciones Unidas, actuando dentro de sus respectivas esferas de responsabilidad, podrían mejorar la protección de los civiles en situaciones de conflicto armado, y alentó al Secretario General a que celebrara consultas con el Comité Permanente entre Organismos a los efectos de la preparación de los informes. (El texto completo de la resolución 1296 (2000) figura en el apéndice V.)

C. Comunicaciones recibidas entre el 8 de septiembre de 1999 y el 15 de junio de 2000 e informe del Secretario General

Informe del Secretario General de fecha 8 de septiembre de 1999 sobre la protección de los civiles en los conflictos armados (S/1999/957) presentado de conformidad con la declaración del Presidente de 12 de febrero de 1999 (S/PRST/1999/6), en el que figuraban recomendaciones sobre medidas que podría adoptar el Consejo de Seguridad para mejorar la protección física y jurídica de los civiles en los conflictos armados.

Carta de fecha 10 de septiembre (S/1999/980) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el observador de Palestina.

Nota del Presidente del Consejo de Seguridad de fecha 11 de noviembre (S/1999/1160) relativa al establecimiento, por un período de seis meses, de un grupo de trabajo oficioso del Consejo integrado por los 15 miembros a nivel de expertos, presidido por la delegación del Canadá, para seguir examinando las recomendaciones contenidas en el informe del

Secretario General (S/1999/957) y considerar la posibilidad de adoptar medidas apropiadas antes de fines de abril del año 2000, de conformidad con las responsabilidades que le incumbían en virtud de la Carta.

Carta de fecha 14 de febrero de 2000 (S/2000/119) dirigida al Presidente de la Asamblea General por el Presidente del Consejo de Seguridad.

Carta de fecha 7 de abril (S/2000/298) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente de la Asamblea General, por la que se transmite una carta de fecha 1° de abril de 2000 del Presidente del Comité Especial sobre Operaciones de Mantenimiento de la Paz.

Capítulo 18

La situación en África

A. Información comprendida entre el 16 de junio de 1998 y el 15 de junio de 1999

*Resolución 1196 (1998)
de 16 de septiembre de 1998*

El Consejo de Seguridad, entre otras cosas, reiteró la obligación de todos los Estados Miembros de aplicar las decisiones del Consejo sobre embargos de armas; instó a todos los Estados Miembros, según procediera, a que, como medio de cumplir las obligaciones mencionadas, consideraran la posibilidad de dictar leyes o de adoptar otras decisiones jurídicas en que se tipificase como delito la violación de los embargos de armas impuestos por el Consejo; pidió a los comités del Consejo de Seguridad establecidos en virtud de las resoluciones en que se impusieran embargos de armas en África que en sus informes anuales incluyeran una sección sustantiva sobre la aplicación de dichos embargos y sobre las violaciones que se les comunicasen y, si correspondiere, con recomendaciones para aumentar la eficacia de los embargos de armas; alentó a los Presidentes de los Comités mencionados a que procuraran establecer canales de comunicación con las organizaciones y órganos regionales y subregionales, en particular con el Mecanismo de Prevención, Gestión, y Solución de Conflictos de la Organización de la Unidad Africana (OUA), la Comunidad Económica de los Estados del África Occidental, el Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad en el África central, la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo y la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo, además de otras fuentes de información, incluidos los Estados Miembros ya mencionados en las directrices de los comités, a fin de mejorar la supervisión de los embargos de armas mediante un intercambio más amplio y regular de información con las partes pertinentes en la región interesada; y pidió a los Comités mencionados que dieran publicidad a la información pertinente por conducto de los medios de comunicación apropiados, en particular aprovechando mejor la tecnología de la información.

*Declaración del Presidente
(S/PRST/1998/28)
de 16 de septiembre de 1998*

El Consejo de Seguridad, entre otras cosas, acogió complacido el informe del Secretario General sobre las causas de los conflictos y el fomento de la paz duradera y el desarrollo sostenible en África (S/1998/318); concordó con el Secretario General en que la credibilidad de las Naciones Unidas en África dependía en gran medida de la disposición de la comunidad internacional respecto de la adopción de medidas y el examen de nuevos medios para promover los objetivos de paz y seguridad en el continente africano; expresó su compromiso con el cumplimiento de esa responsabilidad en relación con África y afirmó que una prioridad importante era el fortalecimiento de la capacidad de África de participar en todos los aspectos de las operaciones de mantenimiento de la paz, inclusive sus componentes militares, de policía, humanitarios y otros componentes civiles; alentó el aumento de la cooperación bilateral en la esfera del mantenimiento de la paz, sobre todo la creación de la capacidad, entre los Estados Miembros, las Naciones Unidas y la OUA, así como las

organizaciones subregionales de África; alentó a todos los Estados y las organizaciones interesadas a colaborar con los Estados de África, en particular de acuerdo con iniciativas y propuestas africanas; expresó su apoyo a las actividades de las Naciones Unidas, las organizaciones regionales y subregionales y los Estados Miembros en materia de capacitación para el mantenimiento de la paz; acogió con satisfacción el hecho de que las Naciones Unidas estuvieran dispuestas a actuar como centro de intercambio de información sobre las actividades disponibles en materia de capacitación; en particular, celebró la intención del Secretario General de establecer una base de datos de las Naciones Unidas sobre capacitación; con el fin de fortalecer la capacidad de mantenimiento de la paz en África, pidió al Secretario General que siguiera adelante con esos planes y que incluyera en la base de datos información sobre las necesidades de África en esa esfera, sobre las posibles contribuciones a nivel regional y extrarregional al logro de ese objetivo, y sobre los especialistas en capacitación disponibles; alentó a los Estados Miembros y a las organizaciones regionales y subregionales a que aportaran información a la base de datos; alentó al Secretario General a que considerara otros usos posibles de la base de datos de las Naciones Unidas, por ejemplo, en situaciones de crisis humanitarias, y la posibilidad de ampliarla; acogió también con satisfacción la propuesta del Secretario General de establecer un grupo oficioso de trabajo integrado por Estados africanos y no africanos involucrados directamente o interesados en la prestación de asistencia para la capacitación; pidió al Secretario General que estudiara la forma de mejorar la disponibilidad de medios logísticos para las actividades de mantenimiento de la paz en África; destacó la necesidad de que se le informara plenamente de las actividades de mantenimiento de la paz que llevaran a cabo o proyectaran las organizaciones regionales o subregionales; destacó que el mejoramiento de la corriente de información y la celebración de reuniones periódicas de información entre los Estados miembros del Consejo, las organizaciones regionales o subregionales africanas que participaban en operaciones de mantenimiento de la paz y los países que aportaban contingentes y otros Estados Miembros participantes podían desempeñar un papel importante para contribuir a promover la capacidad de mantenimiento de la paz en África.

*Resolución 1197 (1998)
de 18 de septiembre de 1998*

El Consejo de Seguridad, entre otras cosas, exhortó al Secretario General a que, recurriendo al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para mejorar la capacidad de prevención de conflictos y de mantenimiento de la paz en África, ayudara a establecer en la OUA un sistema de alerta temprana basado en el que en ese momento tenían las Naciones Unidas y ayudara a fortalecer y poner en funcionamiento el centro de gestión de conflictos de la OUA y su centro de situación; invitó al Secretario General a que ayudara a la OUA y a las organizaciones subregionales de África a establecer grupos de evaluación logística facilitándoles información sobre el establecimiento, la composición, los métodos y el funcionamiento de los grupos de evaluación logística de las Naciones Unidas; y lo invitó también a que ayudara a la OUA y a las organizaciones subregionales, según procediera, a determinar las necesidades logísticas y financieras de las operaciones regionales o subregionales de mantenimiento de la paz autorizadas por el Consejo; acogió con beneplácito el establecimiento de una Oficina de Enlace

de la Acción Preventiva de las Naciones Unidas en la OUA; exhortó al Secretario General a que estudiara medios para aumentar la eficacia de esa oficina y considerara la posibilidad de designar oficiales de enlace en las operaciones de mantenimiento de la paz de la OUA y de organizaciones subregionales de África autorizadas por el Consejo; celebró que las Naciones Unidas y la OUA hubieran convenido en fortalecer y ampliar su cooperación en cuanto a la adopción de medidas para prevenir y resolver los conflictos en África; e invitó al Secretario General a que adoptara medidas para mejorar, por conducto de mecanismos sistemáticos, la corriente de información entre las Naciones Unidas y la OUA, y entre las Naciones Unidas y las organizaciones subregionales de África; elaborara, en colaboración con la OUA y con las organizaciones subregionales de África, indicadores comunes de alerta temprana, y, según procediera, comunicara la información de alerta temprana a sus representantes sobre el terreno y a las respectivas sedes; organizara, en colaboración con la OUA y con las organizaciones subregionales de África, visitas ocasionales de trabajo de personal de las Naciones Unidas y la OUA y de personal de las Naciones Unidas y las organizaciones subregionales de África; organizara, en colaboración con la OUA y con las organizaciones subregionales de África, reuniones conjuntas de expertos sobre algunos aspectos concretos de la alerta temprana y la prevención, incluidos exámenes conjuntos de los conflictos existentes o potenciales con miras a coordinar medidas e iniciativas.

*Declaración del Presidente
(S/PRST/1998/29)
de 24 de septiembre de 1998*

El Consejo de Seguridad, entre otras cosas, reconoció los acontecimientos positivos que se habían producido en África el año anterior; celebró los progresos conseguidos por los Estados africanos en el fomento de la democratización, la reforma económica, la protección de los derechos humanos y el desarrollo sostenible; encomió los esfuerzos de los Estados africanos y las organizaciones regionales y subregionales, en particular la OUA, por resolver los conflictos por medios pacíficos; celebró los progresos conseguidos en Sierra Leona y la República Centroafricana y en el proceso de paz de Burundi; e instó a que se reforzaran las asociaciones entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales africanas en apoyo de esos esfuerzos.

*Resolución 1208 (1998)
de 19 de noviembre de 1998*

El Consejo de Seguridad, entre otras cosas, expresó su apoyo a que, en los dispositivos de reserva de las Naciones Unidas de unidades militares y de policía, se incluyera a personal adiestrado para cumplir operaciones humanitarias y el equipo correspondiente, que los órganos y organizaciones competentes de las Naciones Unidas pudieran utilizar para proporcionar asesoramiento, supervisión, capacitación y asistencia técnica o de otra índole en relación con el mantenimiento de la seguridad y el carácter civil y humanitario de los campamentos y asentamientos de refugiados, en coordinación, según conviniera, con los Estados africanos que acogieran a refugiados; pidió al Secretario General que estudiara la posibilidad de establecer, en el Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para la mejora de la preparación para la prevención de conflictos y el mantenimiento de la paz en África, una nueva categoría destinada a apoyar, según fuera necesario y como complemento de las fuentes existentes de financiación, la prestación de asesoramiento, supervisión, capacitación y asistencia técnica o de otro

tipo en relación con el mantenimiento de la seguridad y el carácter civil y humanitario de los campamentos y asentamientos de refugiados, incluidas las actividades anteriormente mencionadas; instó a los Estados Miembros a que contribuyeran a ese Fondo; pidió al Secretario General que continuara celebrando consultas con los Estados Miembros, las organizaciones regionales y subregionales, y otros órganos y organizaciones internacionales competentes, y que lo mantuviera informado de la evolución de los acontecimientos en África que guardaran relación con la seguridad y el carácter civil y humanitario de los campamentos y asentamientos de refugiados y que afectaran al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales en la región, y que, según fuera necesario, recomendara medidas concretas a ese respecto, como las mencionadas en el párrafo 7 de la resolución; y expresó su disposición a examinar las recomendaciones mencionadas anteriormente de conformidad con las responsabilidades que le encomendaba la Carta.

*Resolución 1209 (1998)
de 19 de noviembre de 1998*

El Consejo de Seguridad, entre otras cosas, expresó su profunda preocupación por el efecto desestabilizador de la entrada y circulación ilícitas de armas en África, en particular armas pequeñas, y por su acumulación y movimiento excesivos, lo que ponía en peligro la seguridad nacional, regional e internacional y tenía graves consecuencias para el desarrollo y la situación humanitaria en el continente; alentó a los Estados africanos a que participaran en el Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas; alentó también a que se establecieran los registros regionales o subregionales de armas convencionales del caso, sobre la base de los acuerdos alcanzados por los Estados africanos interesados; y alentó además a los Estados Miembros a que estudiaran nuevas formas de intensificar la transparencia de las transferencias de armas hacia África y dentro de ese continente; acogió con beneplácito la intención del Secretario General de asignar alta prioridad a la labor que realizaban las Naciones Unidas para promover una mejor comprensión de las consecuencias directas e indirectas del movimiento ilícito de armas; y subrayó la importancia de dar la mayor publicidad posible a los efectos negativos de la entrada y circulación ilícitas de armas en África; alentó al Secretario General a que promoviera la cooperación entre los Estados Miembros, las Naciones Unidas, las organizaciones regionales y subregionales y otras organizaciones pertinentes para reunir, examinar e intercambiar información sobre la lucha contra el movimiento ilícito de armas, especialmente tratándose de armas pequeñas, y, según procediera, facilitar información acerca de la naturaleza y el alcance general del comercio internacional ilícito de armas con África y dentro de África; reconoció la importante contribución que aportaban los programas de recolección, eliminación y destrucción voluntarias de armas en determinadas situaciones posteriores a los conflictos en África; y expresó su intención de considerar la posibilidad, en los casos en que procediera, de incluir los medios de facilitar la realización satisfactoria de esos programas en los mandatos de las futuras operaciones de mantenimiento de la paz que autorizara en África sobre la base de las recomendaciones del Secretario General.

*Declaración del Presidente
(S/PRST/1998/35)
de 30 de noviembre de 1998*

El Consejo de Seguridad, entre otras cosas, a la vez que reafirmó su responsabilidad primordial con arreglo a lo dispuesto en la Carta, por lo que respectaba al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, destacó el papel cada vez más importante de los acuerdos y organismos regionales y de las coaliciones de Estados Miembros en la realización de actividades en esa esfera; reafirmó que toda actividad de ese tipo realizada en virtud de acuerdos regionales o por organismos regionales, incluidas las medidas coercitivas, debía llevarse a cabo de conformidad con los Artículos 52, 53 y 54 del Capítulo VIII de la Carta; destacó la importancia de que tales actividades se guiaran por los principios de soberanía, independencia política e integridad territorial de todos los Estados, así como por los principios operacionales para las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas enunciados en la declaración de su Presidente de 28 de mayo de 1993 (S/25859); reconoció que la autorización por el Consejo de las actividades realizadas por organizaciones regionales o subregionales, o por Estados Miembros o coaliciones de Estados, podía constituir una respuesta efectiva a las situaciones de conflicto; e instó a los Estados Miembros y a las organizaciones regionales y subregionales a que velaran por que se mantuviera al Consejo plenamente informado de sus actividades de mantenimiento de la paz y la seguridad.

B. Examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad entre el 27 de julio de 1999 y el 31 de enero de 2000

Sesiones del Consejo: 4047^a (21 de septiembre de 1999); 4049^a (29 y 30 de septiembre de 1999); 4081^a (15 de diciembre de 1999); 4087^a (10 de enero de 2000); 4096^a (31 de enero de 2000).

Resoluciones aprobadas: ninguna.

Declaraciones del Presidente: ninguna.

Actas literales: S/PV.4047 y Corr.1; S/PV.4049; S/PV.4049 (Resumption 1); S/PV.4049 (Resumption 2); S/PV.4049 (Resumption 3) y Corr.1; S/PV.4081; S/PV.4081 (Resumption 1) y Corr.1; S/PV.4087; S/PV.4087 (Resumption 1); S/PV.4096.

Consultas en sesión plenaria: 27 de julio; 2 y 28 de septiembre; 7, 8 y 14 de diciembre de 1999; 11 y 12 de enero; 28 de febrero de 2000.

En las consultas oficiosas del plenario del Consejo de Seguridad celebradas el 27 de julio de 1999, el Secretario General informó a los miembros del Consejo acerca de su visita al África occidental, el período de sesiones de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana celebrado en Argel y sus reuniones con dirigentes africanos.

En la **4047^a sesión, celebrada el 21 de septiembre de 1999** de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad continuó su examen del tema titulado “La situación en África”.

El Consejo escuchó una exposición de Frederick J. T. Chiluba, Presidente de la República de Zambia.

Formularon declaraciones el Ministro de Relaciones Exteriores de Bahrein, los representantes del Canadá, Francia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y China, el Ministro de Relaciones Exteriores y Francofonía del Gabón, los representantes de la Argentina, los Estados Unidos de América, Gambia, Malasia, Eslovenia y el Brasil, y el Presidente, en su calidad de representante de los Países Bajos.

El Presidente de Zambia hizo algunas aclaraciones en respuesta a los comentarios y las preguntas de los miembros del Consejo.

En la **4049^a sesión, celebrada los días 29 y 30 de septiembre de 1999** de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad continuó su examen del tema titulado “La situación en África” y tuvo ante sí el informe del Secretario General (S/1999/1008) sobre la marcha de la aplicación de las recomendaciones contenidas en su informe sobre las causas de los conflictos y

el fomento de la paz duradera y el desarrollo sostenible en África.

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó a los representantes de Argelia, Australia, Bélgica, Cuba, Djibouti, Egipto, los Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Filipinas, Finlandia, la India, Indonesia, la Jamahiriya Árabe Libia, el Japón, Malawi, Marruecos, Mozambique, Noruega, Portugal, la República de Corea, la República Democrática del Congo, la República Unida de Tanzania, Rwanda, el Senegal, Sudáfrica, el Sudán, Swazilandia, el Togo, Ucrania, el Uruguay, el Yemen y Zambia, a solicitud de éstos, a participar en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

De conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas del Consejo, el Presidente formuló una invitación a Salim Ahmed Salim, Secretario General de la OUA.

El Secretario General formuló una declaración.

El Secretario General de la OUA formuló una declaración.

El representante de Argelia formuló una declaración en nombre del Presidente en ejercicio de la OUA.

Hicieron declaraciones el representante de los Estados Unidos de América, el Ministro de Relaciones Exteriores del Canadá, el representante de la Argentina, el Ministro de Relaciones Exteriores y Francofonía del Gabón, el representante de la Federación de Rusia y el Ministro de Estado de Relaciones Exteriores y del Commonwealth del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Se suspendió la sesión.

Al reanudarse la sesión, el Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó a los representantes de las Comoras, Ghana, Nigeria, el Pakistán y Uganda, a solicitud de éstos, a participar en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

Formularon declaraciones los representantes de Namibia, Eslovenia, Bahrein, Malasia y el Brasil, el Secretario de Estado de Relaciones Exteriores de Gambia, los representantes de Francia y China, y el Presidente, en su calidad de Primer Ministro y Ministro de Asuntos Generales de los Países Bajos.

También formularon declaraciones el Ministro de Relaciones Exteriores de Ucrania, el Viceprimer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores del Yemen, el Ministro de Relaciones Exteriores de Australia, el Ministro de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional de Malawi y la Ministra de Desarrollo Internacional y Derechos Humanos de Noruega.

Se suspendió la sesión.

Al reanudarse la sesión, el 30 de septiembre de 1999, el Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó al representante de Jamaica, a solicitud de éste, a participar en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

Formularon declaraciones el Secretario de Relaciones Exteriores de Filipinas, el Ministro de Relaciones Exteriores y Cooperación Regional de Rwanda, el Ministro de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional de la República Unida de Tanzania, el Ministro de Relaciones Exteriores y Cooperación del Togo, la Ministra de Estado de Relaciones Exteriores de la India, el Secretario de Estado de Relaciones Exteriores de Eslovaquia, el Ministro de Relaciones Exteriores del Sudán, el Ministro de Relaciones Exteriores del Senegal, el Ministro de Relaciones Exteriores y Cooperación de Mozambique y el Ministro de Relaciones Exteriores de Ghana, y los representantes de la Jamahiriya Árabe Libia y Sudáfrica.

Se suspendió la sesión.

Al reanudarse la sesión, formularon declaraciones la representante de Finlandia (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea y de Bulgaria, Chipre, Eslovaquia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, la República Checa y Rumania, así como de Islandia, que se sumaron a la declaración), el Viceprimer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores y Comercio Exterior de Jamaica, los representantes de Egipto, Portugal, Indonesia, la República de Corea, Bélgica, el Japón, la República Democrática del Congo, Marruecos y los Emiratos Árabes Unidos, el Ministro de Relaciones Exteriores y Cooperación de las Comoras y los representantes de Cuba, Swazilandia, el Uruguay, Zambia, Uganda, el Pakistán y Nigeria.

Formularon declaraciones los representantes del Canadá y los Estados Unidos de América.

En la **4081ª sesión, celebrada el 15 de diciembre de 1999** de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad continuó su examen del tema titulado “La situación en África”.

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó a los representantes de Alemania, Argelia, Bahamas, Bangladesh, Bélgica, Burundi, el Camerún, Colombia, Egipto, España, Finlandia, Ghana, la India, Indonesia, Irlanda, Italia, la Jamahiriya Árabe Libia, el Japón, Kenya, Mozambique, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Portugal, la República de Corea, la República Democrática del Congo, la República Unida de Tanzania, Rwanda, Sierra Leona, Sudáfrica, Ucrania, Uganda y Zimbabwe, a solicitud de éstos, a participar en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente formuló una declaración introductoria.

El Secretario General hizo una declaración.

Formularon declaraciones el Presidente, en su calidad de Ministro de Estado de Relaciones Exteriores y del Commonwealth del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, y los representantes de China, los Estados Unidos de América, el Canadá, Francia, la Argentina, los Países Bajos, Malasia, Bahrein, el Gabón, Gambia, la Federación de Rusia, el Brasil, Namibia y Eslovenia.

A continuación formularon declaraciones los representantes de Argelia, el Camerún, Sudáfrica, Finlandia (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea y de Bulgaria, Chipre, Eslovaquia, Estonia, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, la República Checa y Rumania, así como de Islandia y Liechtenstein, que se sumaron a la declaración), la Jamahiriya Árabe Libia y la República de Corea.

Se suspendió la sesión.

Al reanudarse la sesión, el Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó a los representantes de Suecia y Zambia, a solicitud de éstos, a participar en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

Formularon declaraciones los representantes de Nigeria, el Japón, Ucrania, Rwanda, Egipto, Mozambique, la República Democrática del Congo, Bangladesh,

la India, Nueva Zelandia, las Bahamas, Kenya, Colombia, Sierra Leona, Uganda, la República Unida de Tanzania, Ghana, Zimbabwe, Burundi, Zambia, Noruega e Indonesia.

A continuación hicieron declaraciones los representantes de Suecia, Irlanda, Bélgica, Polonia, Italia y España.

El Presidente hizo una declaración de clausura.

En la **4087ª sesión, celebrada el 10 de enero de 2000** de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad continuó su examen del tema titulado “La situación en África”, centrándose en las repercusiones del SIDA y en la paz y la seguridad en África.

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó a los representantes de Argelia, Australia, el Brasil, Bulgaria, Cabo Verde, Chipre, Croacia, Cuba, Djibouti, Etiopía, Indonesia, Italia, la Jamahiriya Árabe Libia, el Japón, Mongolia, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Portugal, la República de Corea, la República Democrática del Congo, el Senegal, Sudáfrica, Uganda, Zambia y Zimbabwe, a solicitud de éstos, a participar en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

De conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas anteriores del Consejo, el Presidente, con el consentimiento del Consejo y con arreglo al artículo 39 del reglamento provisional del Consejo, formuló invitaciones a James D. Wolfensohn, Presidente del Banco Mundial, Mark Malloch Brown, Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y Peter Piot, Director Ejecutivo del Programa conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA (ONUSIDA).

El Presidente formuló una declaración introductoria.

El Consejo escuchó después una declaración del Secretario General.

El Presidente hizo una declaración en su calidad de Vicepresidente de los Estados Unidos de América.

El Consejo escuchó una declaración del Presidente del Banco Mundial.

Se suspendió la sesión.

Al reanudarse la sesión, el Consejo escuchó declaraciones del Administrador del PNUD y del Director Ejecutivo del ONUSIDA.

Formularon declaraciones la Ministra de Salud y Servicios Sociales de Namibia y los representantes de Bangladesh y Francia.

El Consejo escuchó después declaraciones del Ministro de Salud de Uganda y del Ministro de Salud y Bienestar Infantil de Zimbabwe.

Se suspendió la sesión.

Al reanudarse la sesión, formularon declaraciones los representantes de los Países Bajos, la Argentina, el Canadá, Malasia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

El Director Ejecutivo del ONUSIDA hizo otra declaración.

Después formularon declaraciones los representantes de Túnez, Ucrania, Malí y Jamaica.

Se suspendió la sesión.

Al reanudarse la sesión, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas anteriores del Consejo, el Presidente, con el consentimiento del Consejo, dirigió una invitación con arreglo al artículo 39 del reglamento provisional del Consejo a David Satcher, Subsecretario de Salud y Director General de Sanidad de los Estados Unidos de América.

También formularon declaraciones los representantes de Argelia (en nombre de la OUA), Portugal (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea y de Bulgaria, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, la República Checa, Rumania y Turquía, que se sumaron a la declaración), Cabo Verde (en nombre del Grupo de Estados de África), Noruega, Sudáfrica y el Japón.

El Director General de Sanidad de los Estados Unidos de América formuló una declaración.

A continuación hicieron declaraciones los representantes del Brasil, la República de Corea, la Jamahiriya Árabe Libia, Djibouti y Mongolia.

La Ministra de Salud y Servicios Sociales de Namibia hizo otra declaración.

Formuló una declaración el representante de Indonesia.

El Director Ejecutivo del ONUSIDA hizo otra declaración.

También hicieron declaraciones los representantes de Cuba, Italia, Nueva Zelandia (también en nombre de los siguientes miembros del Foro del Pacífico Meridional: Australia, Estados Federados de Micronesia, Fiji, Islas Marshall, Islas Salomón, Papua Nueva Guinea, Tonga y Vanuatu), Zambia, Chipre, Nigeria, Australia, Etiopía, la República Democrática del Congo y el Senegal.

El Presidente hizo una declaración de clausura.

En la **4096ª sesión, celebrada el 31 de enero de 2000** de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad continuó su examen del tema titulado “La situación en África”.

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó a los representantes de Argelia y Sudáfrica, a solicitud de éstos, a participar en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

La Vicesecretaria General formuló una declaración.

El Consejo escuchó después una declaración de Frederic J. T. Chiluba, Presidente de Zambia.

Formularon declaraciones el Ministro de Relaciones Exteriores de Namibia y la Ministra de Relaciones Exteriores de Sudáfrica.

El representante de Argelia hizo una declaración.

A continuación formularon declaraciones los representantes de China, Francia, la Argentina, Malí y Malasia.

El Presidente de Zambia hizo otra declaración.

Después formularon declaraciones los representantes del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, el Canadá, Túnez, los Países Bajos y Ucrania.

La Ministra de Relaciones Exteriores de Sudáfrica formuló otra declaración.

Después hicieron declaraciones los representantes de la Federación de Rusia, Bangladesh y Jamaica.

El Ministro de Relaciones Exteriores de Namibia hizo una nueva declaración.

El Presidente, en su calidad de representante de los Estados Unidos de América, hizo una declaración de clausura.

C. Comunicaciones recibidas entre el 21 de junio de 1999 y el 15 de junio de 2000 e informe del Secretario General

Carta de fecha 21 de junio de 1999 (S/1999/706) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Ucrania, y anexo.

Carta de fecha 1º de julio (S/1999/754) dirigida al Secretario General por el representante de los Estados Unidos de América, por la que se transmitía el texto del plan de trabajo de la Cooperación entre los Estados Unidos y África para el Siglo XXI.

Carta de fecha 2 de agosto (S/1999/859) dirigida al Secretario General por el representante del Camerún, por la que se transmitía el informe del seminario subregional de alto nivel sobre la aplicación de las recomendaciones contenidas en el informe del Secretario General sobre las causas de los conflictos y el fomento de la paz duradera y el desarrollo sostenible en África, celebrado en Yaundé del 19 al 21 de julio de 1999.

Carta de fecha 2 de agosto (S/1999/860) dirigida al Secretario General por el representante del Camerún, por la que transmitía el informe del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad en el África central sobre su 11ª reunión ministerial, celebrada en Yaundé del 21 al 23 de julio de 1999.

Cartas idénticas de fecha 24 de agosto (S/1999/917) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Mozambique, por las que se transmitía el comunicado de la Cumbre de Jefes de Estado o de Gobierno de la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo (SADC) celebrada en Maputo los días 17 y 18 de agosto de 1999.

Carta de fecha 24 de agosto (S/1999/924) dirigida al Secretario General por el representante de Burkina Faso, por la que se transmitía el comunicado final del 26º período de sesiones de la Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, celebrado en Uagadugú del 28 de junio al 1º de julio de 1999.

Carta de fecha 23 de septiembre (S/1999/996) dirigida al Secretario General por los representantes de China, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por la que transmitían, entre otras cosas, una declaración dada a conocer en la misma fecha por sus Ministros de Relaciones Exteriores tras reunirse con el Secretario General.

Informe del Secretario General de fecha 25 de septiembre (S/1999/1008) sobre la marcha de la aplicación de las recomendaciones contenidas en su informe sobre las causas de los conflictos y el fomento de la paz duradera y el desarrollo sostenible en África.

Carta de fecha 15 de octubre (S/1999/1063) dirigida al Secretario General por el representante de Sudáfrica, por la que transmitía el comunicado de la reunión de Ministros de Relaciones Exteriores y Jefes de Delegación del Movimiento de los Países No Alineados celebrada en Nueva York el 23 de septiembre de 1999.

Carta de fecha 2 de noviembre (S/1999/1132) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, en la que le informaba de su decisión de prorrogar el nombramiento de Mohammed Sahnoun como su Asesor sobre África hasta el 31 de diciembre de 2000.

Carta de fecha 5 de noviembre (S/1999/1133) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, en la que le informaba de que su carta de fecha 2 de noviembre (S/1999/1132) había sido señalada a la atención de los miembros del Consejo y de que éstos habían tomado nota de la decisión que figuraba en ella.

Carta de fecha 5 de noviembre (S/1999/1141) dirigida al Secretario General por el representante del Camerún, por la que se transmitían los informes del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad en el África central acerca de la conferencia subregional sobre la proliferación y la circulación ilícitas de armas ligeras y pequeñas en el África central, celebrada en Nyamena del 25 al 27 de octubre de 1999, y sobre su 12ª reunión ministerial, celebrada en Nyamena del 27 al 30 de octubre de 1999, así como la Declaración de Nyamena y la resolución especial aprobada en esa reunión.

Carta de fecha 10 de enero de 2000 (S/2000/9) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Malí, por la que se transmitía

un mensaje de la misma fecha dirigido al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente de Malí, Presidente en ejercicio de la CEDEAO, con motivo de la sesión celebrada por el Consejo de Seguridad sobre las repercusiones del SIDA en la paz y la seguridad en África.

Carta de fecha 18 de enero (S/2000/42) dirigida al Secretario General por el representante del Senegal, por la que se transmitía una carta dirigida al Secretario General por el Presidente del Senegal.

Carta de fecha 31 de enero (S/2000/75) dirigida al Presidente de la Asamblea General por el Presidente del Consejo de Seguridad.

Carta de fecha 31 de enero (S/2000/76) dirigida al Presidente del Consejo Económico y Social por el Presidente del Consejo de Seguridad.

Carta de fecha 25 de abril (S/2000/364) dirigida al Secretario General por el representante del Japón,

por la que se transmitía el informe resumido del Presidente del Simposio Internacional sobre la función que desempeñan las organizaciones subregionales y no gubernamentales en la prevención de conflictos y las iniciativas de paz en el África al sur del Sáhara, celebrado en Tokio los días 28 y 29 de marzo de 2000.

Carta de fecha 30 de mayo (S/2000/506) dirigida al Secretario General por el representante del Chad, por la que se transmitía el informe del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad en el África central sobre su 13ª reunión ministerial, celebrada en Nyamena del 2 al 6 de mayo de 2000.

Carta de fecha 6 de junio (S/2000/580) dirigida al Secretario General por el representante de Sudáfrica, por la que se transmitía el documento final de la Decimotercera Conferencia Ministerial del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Cartagena (Colombia) los días 8 y 9 de abril de 2000.

Capítulo 19

Armas pequeñas

A. Examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad el 24 de septiembre de 1999

Sesiones del Consejo: 4048^a (24 de septiembre de 1999).

Resoluciones aprobadas: Ninguna.

Declaraciones del Presidente: S/PRST/1999/28.

Actas literales: S/PV.4048.

Consultas en sesión plenaria: 18 de agosto; 2 y 23 de septiembre de 1999.

En la **4048^a sesión, celebrada el 24 de septiembre de 1999** de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad incluyó en su programa el tema titulado “Armas pequeñas”.

El Consejo escuchó una declaración del Secretario General.

Formularon declaraciones el Ministro Delegado para la Cooperación y la Francofonía de Francia, el Secretario de Estado de Relaciones Exteriores y del Commonwealth del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, los Ministros de Relaciones Exteriores de Eslovenia, Malasia y el Canadá, el representante de la Federación de Rusia, el Ministro de Relaciones Exteriores de la Argentina, el Ministro de Relaciones Exteriores del Brasil, el Ministro Delegado de Relaciones Exteriores de China, el Ministro de Relaciones Exteriores de Bahrein, el representante de Namibia, el Ministro de Relaciones Exteriores y Francofonía del Gabón, el Secretario de Estado de Relaciones Exteriores de Gambia, la Secretaria de Estado de los Estados Unidos de América, y el Presidente, en su calidad de Ministro de Relaciones Exteriores de los Países Bajos.

El Presidente hizo una declaración en nombre del Consejo (S/PRST/1999/28) en la que el Consejo, entre otras cosas, recordó su responsabilidad primordial, en virtud de la Carta, de mantener la paz y la seguridad internacionales; dijo que por esa razón era inevitable que centrara su atención en las armas pequeñas y ligeras, ya que eran las de uso más frecuente en la mayor parte de los conflictos armados recientes; observó con gran preocupación que la acumulación desestabilizadora de armas pequeñas había contribuido al aumento de la intensidad y la duración de los conflictos armados;

observó además que el fácil acceso a las armas pequeñas podía ser un factor que contribuyera a socavar los acuerdos de paz, complicar las actividades de consolidación de la paz y entorpecer el desarrollo político, económico y social; reconoció, a ese respecto, que las armas pequeñas planteaban un problema, que era poli-facético y abarcaba aspectos de seguridad, monetarios y de desarrollo; reconoció que el comercio de armas pequeñas en todo el mundo respondía a motivos económicos y de seguridad legítimos; teniendo presente el volumen considerable de ese comercio, destacó la importancia fundamental de que existieran normas y controles nacionales efectivos para las transferencias de armas pequeñas; destacó que la prevención del tráfico ilícito era una preocupación inmediata en la búsqueda mundial de medios para reducir la utilización ilícita de armas pequeñas, incluida su utilización por terroristas; acogió con beneplácito las diversas iniciativas en curso para afrontar ese problema en los planos mundial y regional; destacó la importancia de la cooperación regional para abordar la cuestión del tráfico ilícito de armas pequeñas; acogió con beneplácito la iniciativa del Secretario General con respecto a las medidas de coordinación en relación con las armas pequeñas, cuyo objetivo era promover un enfoque coherente y coordinado de esa cuestión en el sistema de las Naciones Unidas; pidió al Secretario General que, en los estudios pertinentes que se realizaban en ese momento incluyera expresamente una exposición de las consecuencias humanitarias y socioeconómicas de la acumulación excesiva y desestabilizadora y la transferencia de las armas pequeñas y ligeras, así como su producción y comercio ilícitos; pidió que se aplicaran de manera efectiva los embargos de armas impuestos por el Consejo en sus resoluciones pertinentes; pidió al Secretario General que elaborara un manual de referencia, para que se utilizara sobre el terreno, sobre métodos ecológicamente seguros de destrucción de armas, a fin de facilitar a los Estados Miembros la eliminación de las armas que les hubieran entregado voluntariamente los civiles o que hubieran recuperado de excombatientes; invitó a los Estados Miembros a que facilitaran la preparación de ese manual; y acogió con beneplácito las recomendaciones del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre armas pequeñas (A/54/258), incluida la de celebrar una conferencia internacional relativa al comercio ilícito de armas en todos sus aspectos, a más tardar en el

año 2001, a la vez que tomó nota del ofrecimiento de Suiza de acoger la conferencia. (El texto completo del documento S/PRST/1999/28 figura en el apéndice VI.)

B. Comunicaciones recibidas entre el 11 de octubre de 1999 y el 15 de junio de 2000

Cartas idénticas de fecha 11 de octubre de 1999 (S/1999/1082) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Mozambique, por las que transmitía las decisiones del Consejo de la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo (SADC) para prevenir y combatir el tráfico ilícito de armas pequeñas y los delitos conexos, aprobadas en la Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de la SADC, celebrada en Maputo los días 17 y 18 de agosto de 1999.

Carta de fecha 5 de noviembre (S/1999/1141) dirigida al Secretario General por el representante del Camerún, por la que se transmitía, entre otras cosas, el

informe del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad en el África central acerca de la conferencia subregional sobre la proliferación y la circulación ilícitas de armas ligeras y pequeñas en el África central, celebrada en Nyamena del 25 al 27 de octubre de 1999.

Carta de fecha 24 de mayo de 2000 (S/2000/385) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad, por el representante de Kenya por la que se transmitía la Declaración de Nairobi sobre el problema de la proliferación de armas pequeñas y ligeras ilícitas en la Región de los Grandes Lagos y el Cuerno de África, aprobada en Nairobi el 15 de marzo de 2000.

Carta de fecha 30 de mayo (S/2000/506) dirigida al Secretario General por el representante del Chad, por la que transmitía el informe del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad en el África central sobre su 13ª reunión ministerial, celebrada en Nyamena del 2 al 6 de mayo de 2000.

Capítulo 20

La situación entre el Iraq y Kuwait

A. Información relativa al período comprendido entre el 16 de junio de 1998 y el 15 de junio de 1999

*Resolución 1175 (1998)
de 19 de junio de 1998*

El Consejo de Seguridad, actuando con arreglo al Capítulo VII de la Carta, entre otras cosas, autorizó a los Estados a que, con sujeción a las disposiciones del párrafo 2 de la resolución, permitieran, no obstante lo dispuesto en el inciso c) del párrafo 3 de la resolución 661 (1990) la exportación al Iraq de las piezas de repuesto y el equipo necesarios para que ese país pudiera aumentar sus exportaciones de petróleo y de productos derivados del petróleo en una cantidad suficiente para generar la suma establecida en el párrafo 2 de la resolución 1153 (1998).

*Resolución 1194 (1998)
de 9 de septiembre de 1998*

El Consejo de Seguridad, actuando con arreglo al Capítulo VII de la Carta, entre otras cosas, condenó la decisión del Iraq de 5 agosto de 1998 de suspender la cooperación con la Comisión Especial y el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), que constituía una contravención totalmente inaceptable de las obligaciones que le incumbían en virtud de las resoluciones del Consejo de Seguridad 687 (1991), 707 (1991), 715 (1991), 1060 (1996), 1115 (1997) y 1154 (1998) y del Memorando de Entendimiento firmado por el Viceprimer Ministro del Iraq y el Secretario General el 23 de febrero de 1998; exigió que el Iraq dejase sin efecto la decisión mencionada y cooperase plenamente con la Comisión Especial y el OIEA de conformidad con las obligaciones que le incumbían en virtud de las resoluciones pertinentes y del Memorando de Entendimiento, así como que reanudara el diálogo con la Comisión Especial y el OIEA en forma inmediata; y decidió no realizar el examen previsto para octubre de 1998 en virtud de los párrafos 21 y 28 de la resolución 687 (1991) y no realizar nuevos exámenes de esa índole hasta tanto el Iraq dejase sin efecto su mencionada decisión de 5 de agosto de 1998 y la Comisión Especial y el OIEA comunicasen al Consejo que habían podido realizar todas las actividades previstas en sus mandatos, incluidas las inspecciones.

*Resolución 1205 (1998)
de 5 de noviembre de 1998*

El Consejo de Seguridad, actuando con arreglo al Capítulo VII de la Carta, entre otras cosas, condenó la decisión del Iraq de 31 de octubre de 1998 de poner fin a la cooperación con la Comisión Especial como una violación desembozada de la resolución 687 (1991) y de otras resoluciones pertinentes; exigió que el Iraq dejase sin efecto inmediata e incondicionalmente la decisión de 31 de octubre de 1998, lo mismo que su decisión de 5 de agosto de 1998, de suspender la cooperación con la Comisión Especial y de seguir imponiendo restricciones a la labor del OIEA y que el Iraq cooperase inmediata, completa e incondicionalmente con la Comisión Especial y con el OIEA; reafirmó su pleno apoyo a la Comisión Especial y al OIEA en sus esfuerzos por cumplir los mandatos que se les habían encomendado en las resoluciones pertinentes del Consejo; y expresó su pleno apoyo al Secretario General en sus esfuerzos por lograr el cumplimiento cabal del Memorando de Entendimiento de 23 de febrero de 1998.

*Resolución 1210 (1998)
de 24 de noviembre de 1998*

El Consejo de Seguridad, actuando con arreglo al Capítulo VII de la Carta, entre otras cosas, decidió que las disposiciones de la resolución 986 (1995), excepto las que figuraban en los párrafos 4, 11 y 12, permanecieran en vigor durante un nuevo período de 180 días a partir de las 0.01 horas, hora de Nueva York, del 26 de noviembre de 1998; que el párrafo 2 de la resolución 1153 (1998) permaneciera en vigor y se aplicara al período de 180 días mencionado más arriba; y que los párrafos 1, 2, 3 y 4 de la resolución 1175 (1998) permanecieran en vigor y se aplicaran al nuevo período de 180 días mencionado más arriba.

*Resolución 1242 (1999)
de 21 de mayo de 1999*

El Consejo de Seguridad, actuando con arreglo al Capítulo VII de la Carta, entre otras cosas, decidió que las disposiciones de la resolución 986 (1995), excepto las que figuraban en los párrafos 4, 11 y 12, permanecieran en vigor durante un nuevo período de 180 días a partir de las 0.01 horas, hora de Nueva York, del 25 de mayo de 1999; también decidió que el párrafo 2 de la resolución 1153 (1998) permaneciera en vigor y se aplicara al período de 180 días mencionado más arriba; decidió también llevar a cabo un examen exhaustivo de todos los aspectos de la aplicación de la resolución 90 días después de la entrada en vigor del párrafo 1 y, nuevamente, antes de que finalizara el período de 180 días, una vez recibidos los informes mencionados en los párrafos 6 y 10; expresó su intención de examinar favorablemente, antes de que concluyera el período de 180 días, la posibilidad de renovar las disposiciones de la resolución, según procediera, siempre que los informes mencionados indicaran que dichas disposiciones se cumplieran satisfactoriamente; pidió al Secretario General que le presentara un informe 90 días después de la fecha de entrada en vigor del párrafo 1 de la resolución y, nuevamente, antes de que finalizara el período de 180 días, sobre la base de las observaciones que hiciera el personal de las Naciones Unidas en el Iraq y de las consultas que se celebraran con el Gobierno de ese país, respecto de si el Iraq había distribuido equitativamente los medicamentos, suministros sanitarios, alimentos y otros materiales y suministros de primera necesidad destinados a la población civil, financiados con arreglo al inciso a) del párrafo 8 de la resolución 986 (1995), y que incluyera en sus informes toda observación que deseara hacer en cuanto a si los ingresos eran suficientes para atender a las necesidades humanitarias del Iraq y a si la capacidad del Iraq para exportar cantidades suficientes de petróleo y productos derivados del petróleo era suficiente para generar la suma indicada en el párrafo 2 de la resolución 1153 (1998); pidió al Secretario General que le informara en caso de que el Iraq no pudiera exportar petróleo o productos derivados del petróleo en cantidad suficiente para generar la suma total mencionada en el párrafo 2 de la resolución 1153 (1998) y, tras celebrar consultas con los organismos pertinentes de las Naciones Unidas y las autoridades iraquíes, hiciera recomendaciones con miras a gastar la suma que se preveía obtener, de manera coherente con las prioridades establecidas en el párrafo 2 de la resolución 1153 (1998) y con el plan de distribución mencionado en el párrafo 5 de la resolución 1175 (1998); decidió que los párrafos 1 a 4 de la resolución 1175 (1998) permanecieran en vigor y se aplicaran al nuevo período de 180 días mencionado más arriba; decidió mantener en examen estos arreglos, en particular los estipulados en el párrafo 2 de la resolución, con el fin de asegurar el flujo ininterrumpido de suministros humanitarios al Iraq, y manifestó que estaba dispuesto a examinar las recomendaciones pertinentes del informe del grupo establecido con el fin de examinar las cuestiones humanitarias (S/1999/356, anexo II), según procediera, con respecto al período de 180 días a que se hace referencia más arriba.

B. Examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad entre el 21 de julio de 1999 y el 8 de junio de 2000

Sesiones del Consejo: 4050^a (4 de octubre de 1999); 4070^a (19 de noviembre de 1999); 4077^a (3 de diciembre de 1999); 4079^a (10 de diciembre de 1999); 4084^a (17 de diciembre de 1999); 4120^a (24 de marzo de 2000); 4123^a (31 de marzo de 2000); 4152^a (8 de junio de 2000).

Resoluciones aprobadas: 1266 (1999); 1275 (1999); 1280 (1999); 1281 (1999); 1284 (1999); 1293 (2000), 1302 (2000)

Declaraciones del Presidente: ninguna.

Actas literales: S/PV.4050; S/PV.4070; S/PV.4077 y Corr.1; S/PV.4079; S/PV.4084 y Corr.1; S/PV.4120; S/PV.4120 (Resumption 1); S/PV.4123; S/PV.4152.

Consultas en sesión plenaria: 22 y 28 de junio; 12, 14, 16, 20 a 23, 26 a 28 y 30 de julio; 3, 11, 12, 20, 24 y 26 de agosto; 2, 3, 7, 14 y 16 de septiembre; 1, 4 a 6, 13, 25 y 28 de octubre; 12, 17, 19 y 23 de noviembre; 2, 3, 7 a 10, 13, 14, 21 y 29 de diciembre de 1999; 5, 14, 18, 20 y 26 de enero; 3, 7, 21, 22, 28 y 29 de febrero; 8, 10, 14, 20, 21, 24 y 29 de marzo y 4, 5, 13 y 26 de abril; 22 y 24 de mayo; 2, 6 y 8 de junio de 2000.

En las consultas oficiosas del Consejo de Seguridad celebradas en sesión plenaria el 21 de julio de 1999, los miembros del Consejo escucharon las explicaciones del Jefe del Gabinete sobre la visita a las instalaciones de la Comisión Especial en Bagdad de un equipo de expertos de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas cuyo mandato era averiguar la existencia o tenencia de agentes químicos o muestras bacteriológicas en el Centro de Vigilancia y Verificación de Bagdad; evaluar el laboratorio químico y las instalaciones biológicas, destruir los productos químicos convencionales de laboratorio, los patrones químicos y las muestras biológicas, eliminar las muestras de gas mostaza e inutilizar el equipo del laboratorio.

En las consultas oficiosas celebradas en sesión plenaria el 22 de julio de 1999, los miembros del Consejo escucharon las explicaciones del Director Ejecutivo del Programa para el Iraq sobre su visita a este país del 16 de junio al 6 de julio de 1999 y sobre la aplicación del Programa para el Iraq.

En las consultas oficiosas celebradas en sesión plenaria el 23 de julio de 1999, los miembros del Consejo escucharon las explicaciones del Secretario General Adjunto de Asuntos de Desarme y de un experto químico de la Comisión Especial acerca de las muestras del agente neurotóxico VX que se encuentran en el laboratorio de la Comisión en Bagdad.

En las consultas oficiosas celebradas en sesión plenaria el 26 de julio de 1999, los miembros del Consejo escucharon las explicaciones del Secretario General Adjunto de Asuntos de Desarme sobre análisis de los testigos de referencia del VX que hay en las instalaciones de la Comisión Especial en Bagdad realizado por los expertos de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas.

En las consultas oficiosas celebradas en sesión plenaria el 27 de julio de 1999, los miembros del Consejo escucharon nuevas explicaciones del Secretario General Adjunto de Asuntos de Desarme, el Presidente Ejecutivo Adjunto y funcionario a cargo de la Comisión Especial y un experto químico de ésta acerca de la inspección de las instalaciones de la Comisión en Bagdad y el análisis de los testigos de referencia VX en el laboratorio de esa ciudad.

En las consultas oficiosas celebradas en sesión plenaria el 26 de agosto de 1999, los miembros del Consejo examinaron el informe del Secretario General presentado en cumplimiento de la resolución 1242 (1999) del Consejo de Seguridad (S/1999/896 y Corr.1) y el informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 661 (1990) (S/1999/907). Los miembros del Consejo escucharon las explicaciones del Director Ejecutivo del Programa para el Iraq, quien también presentó el informe del Secretario General.

En las consultas oficiosas celebradas en sesión plenaria el 3 de septiembre de 1999, los miembros del Consejo escucharon nuevas explicaciones del Presidente Ejecutivo Adjunto de la Comisión Especial, de un experto químico de ésta y del Enviado Especial del Secretario General con respecto a los testigos de referencia VX en el laboratorio de la Comisión en Bagdad.

En la **4050^a sesión, celebrada el 4 de octubre de 1999** de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad siguió examinando el tema titulado "La situación entre el Iraq y Kuwait".

El Presidente señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución (S/1999/1020), presentado por los Países Bajos y que sometió a votación.

Decisión: *En la 4050ª sesión, celebrada el 4 de octubre de 1999, el proyecto de resolución S/1999/1020 fue aprobado por unanimidad como resolución 1266 (1999).*

En la resolución 1266 (1999), el Consejo de Seguridad, actuando con arreglo al Capítulo VII de la Carta, entre otras cosas, decidió que el párrafo 2 de la resolución 1153 (1998), ampliado en virtud de la resolución 1242 (1999) se modificara en la medida necesaria para autorizar a los Estados a que permitieran la importación de petróleo y productos derivados del petróleo procedentes del Iraq, así como la realización de transacciones financieras y otras transacciones esenciales directamente relacionadas con dicha importación por un monto suficiente para obtener una cantidad adicional, además de la establecida en la resolución 1242 (1999), equivalente a la suma deficitaria respecto a los ingresos autorizados pero no generados en virtud de las resoluciones 1210 (1998) y 1153 (1998) (3.040 millones de dólares de los Estados Unidos) durante el período de 180 días que comenzaba a las 0.01 horas, hora de Nueva York, del 25 de mayo de 1999. (El texto completo de la resolución 1266 (1999) figura en el apéndice V.)

En las consultas oficiosas celebradas en sesión plenaria el 6 de octubre de 1999, los miembros del Consejo examinaron el informe del Secretario General sobre la Misión de Observación de las Naciones Unidas para el Iraq y Kuwait (UNIKOM) (S/1999/1006 y Corr.1), presentado por el Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la resolución 689 (1991) estudiaron la cuestión de la continuación o cesación de la Misión y las modalidades de su aplicación. Los miembros del Consejo coincidieron con la recomendación del Secretario General de que se prorrogase la actuación de la Misión.

En las consultas oficiosas celebradas en sesión plenaria el 28 de octubre de 1999, los miembros del Consejo escucharon explicaciones de la Directora Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) acerca de su visita al Iraq y del Director Ejecutivo del Programa para el Iraq, quien presentó las cartas de fechas 12 y 22 de octubre de 1999 (S/1999/1053 y S/1999/1086 respectivamente) dirigidas

al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General relativas al programa “alimentos por petróleo”.

En las consultas oficiosas celebradas en sesión plenaria el 17 de noviembre de 1999, los miembros del Consejo examinaron el informe del Secretario General presentado en cumplimiento de la resolución 1242 (1999) del Consejo de Seguridad (S/1999/1162 y Corr.1). Los miembros del Consejo escucharon las explicaciones del Director Ejecutivo del Programa para el Iraq quien presentó asimismo el informe del Secretario General.

En la 4070ª sesión, celebrada el 19 de noviembre de 1999, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad siguió examinando el tema titulado “La situación entre el Iraq y Kuwait”, teniendo a la vista el informe del Secretario General (S/1999/1162 y Corr.1) y una carta de fecha 17 de noviembre de 1999 del Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 661 (1990) (S/1999/1177).

El Presidente señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución (S/1999/1180) que se había preparado en el curso de las consultas previas del Consejo.

El Consejo inició el proceso de votación.

Antes de la votación formularon declaraciones los representantes de la Federación de Rusia, Francia, China, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Canadá, Estados Unidos de América, Argentina, Países Bajos, Gambia, Brasil y Malasia.

El representante de la Federación de Rusia formuló una nueva declaración.

Decisión: *En la 4070ª sesión, celebrada el 19 de noviembre de 1999, el proyecto de resolución S/1999/1180 fue aprobado por unanimidad como resolución 1275 (1999).*

En la resolución 1275 (1999), el Consejo de Seguridad, actuando con arreglo al Capítulo VII de la Carta, entre otras cosas, decidió prorrogar el período mencionado en los párrafos 1, 2 y 8 de la resolución 1242 (1999) y en el párrafo 1 de la resolución 1266 (1999) hasta el 4 de diciembre de 1999. (El texto completo de la resolución 1275 (1999) figura en el apéndice V.)

Después de la votación formuló una declaración el Presidente hablando en su calidad de representante de Eslovenia.

En la **4077ª sesión, celebrada el 3 de diciembre de 1999**, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consulta previas, el Consejo siguió analizando el tema titulado “La situación entre el Iraq y Kuwait”, teniendo a la vista el informe del Secretario General (S/1999/1162 y Corr.1) y la carta de fecha 17 de noviembre de 1999 del Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 661 (1990) (S/1999/1177).

El Presidente señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución (S/1999/1215) presentado por los Estados Unidos de América.

El Consejo inició el proceso de votación.

Antes de la votación formularon declaraciones los representantes de Francia y Malasia.

Decisión: *En la 4077ª sesión, celebrada el 3 de diciembre de 1999, el proyecto de resolución S/1999/1215 fue aprobado como resolución 1280 (1999) por 11 votos a favor (Argentina, Bahrein, Brasil, Canadá, Eslovenia, Estados Unidos de América, Gabón, Gambia, Namibia, Países Bajos y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte), contra ninguno y 3 abstenciones (China, Federación de Rusia y Malasia). Un miembro (Francia) no participó en la votación.*

En la resolución 1280 (1999), el Consejo de Seguridad, actuando con arreglo al Capítulo VII de la Carta, entre otras cosas, decidió ampliar el período mencionado en los párrafos 1, 2 y 8 de la resolución 1242 (1999) y en el párrafo 1 de la resolución 1266 (1999) hasta el 11 de diciembre de 1999. (El texto completo de la resolución 1280 (1999) figura en el apéndice V.)

Después de la votación formularon declaraciones los representantes de los Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Canadá, los Países Bajos, China y Namibia.

Los representantes de Francia y los Países Bajos formularon nuevas declaraciones.

En la **4079ª sesión, celebrada el 10 de diciembre de 1999**, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad siguió examinando el tema titulado

“La situación entre el Iraq y Kuwait” teniendo a la vista el informe del Secretario General (S/1999/1162 y Corr.1) y la carta de fecha 17 de noviembre de 1999 del Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 661 (1990) (S/1999/1177).

El Presidente señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución (S/1999/1230) presentado por los Estados Unidos de América, y lo sometió a votación.

Decisión: *En la 4079ª sesión, celebrada el 10 de diciembre de 1999, el proyecto de resolución S/1999/1230 fue aprobado por unanimidad como resolución 1281 (1999).*

En la resolución 1281 (1999), el Consejo de Seguridad, actuando con arreglo al Capítulo VII de la Carta, entre otras cosas, decidió que las disposiciones de la resolución 986 (1995), excepto las que figuraban en los párrafos 4, 11 y 12, siguieran en vigor durante un nuevo período de 180 días contados a partir de las 0.01 horas, hora de Nueva York, del 12 de diciembre de 1999; decidió también que el párrafo 2 de la resolución 1153 (1998) siguiera en vigor y fuera aplicable al período de 180 días mencionado más arriba; pidió al Secretario General que siguiera tomando las medidas necesarias para aplicar en forma efectiva y eficiente la resolución, y que siguiera mejorando el proceso de observación de las Naciones Unidas, según fuera necesario, de manera que fuese posible proporcionar al Consejo las seguridades necesarias de que los bienes obtenidos de conformidad con la resolución se distribuyesen de forma equitativa y que todos los suministros cuya adquisición se hubiere autorizado, incluidos los artículos y piezas de repuesto de doble uso, se utilizaran para los fines autorizados; decidió además llevar a cabo un examen exhaustivo de todos los aspectos de la aplicación de la resolución 90 días después de la entrada en vigor del párrafo 1 de la resolución y, nuevamente, antes de que finalizara el período de 180 días, una vez recibidos los informes mencionados en los párrafos 5 y 10 de la resolución, y expresó su intención de considerar favorablemente, antes de que concluyese el período de 180 días, la posibilidad de renovar las disposiciones de la resolución, según procediera, siempre que los informes mencionados indicasen que dichas disposiciones se cumplían satisfactoriamente; pidió al Secretario General que le presentara un informe 90 días después de la fecha de entrada en vigor del párrafo 1 de la resolución y, nuevamente, antes de que finalizara el

período de 180 días, sobre la base de las observaciones que hiciese el personal de las Naciones Unidas en el Iraq y de las consultas que se celebrasen con el Gobierno de ese país, acerca de si el Iraq había distribuido equitativamente los medicamentos, suministros sanitarios, alimentos, y otros materiales y suministros de primera necesidad destinados a la población civil, financiados con arreglo al apartado a) del párrafo 8 de la resolución 986 (1995), y que incluyera en sus informes toda observación que deseara hacer en cuanto a si los ingresos eran suficientes para atender a las necesidades humanitarias del Iraq y a si la capacidad del Iraq para exportar cantidades suficientes de petróleo y productos derivados del petróleo alcanzaba para generar la suma indicada en el párrafo 2 de la resolución 1153 (1998); pidió al Secretario General que le informase en caso de que el Iraq no pudiera exportar petróleo o productos derivados del petróleo en cantidad suficiente para generar la suma total mencionada en el párrafo 2 de la resolución y, tras celebrar consultas con los organismos competentes de las Naciones Unidas y las autoridades iraquíes, hiciera recomendaciones con miras a gastar la suma que se previera obtener de manera compatible con las prioridades establecidas en el párrafo 2 de la resolución 1153 (1998) y con el plan de distribución a que se refería el párrafo 5 de la resolución 1175 (1998); decidió que el párrafo 3 de la resolución 1210 (1998) fuera aplicable al nuevo período de 180 días mencionado más arriba; decidió que los párrafos 1, 2, 3 y 4 de la resolución 1175 (1998) siguieran en vigor y fueran aplicables al nuevo período de 180 días; pidió al Secretario General que, en consulta con el Gobierno del Iraq, le presentara, a más tardar el 15 de enero de 2000 una lista detallada de piezas de repuesto y equipo necesarios a los efectos mencionados en el párrafo 1 de la resolución 1175 (1998); pidió al Comité establecido en virtud de la resolución 661 (1990) que, en estrecha coordinación con el Secretario General, le presentara, 90 días después de la fecha de entrada en vigor del párrafo 1 de la resolución y, nuevamente, antes de que terminara el período de 180 días, un informe sobre el cumplimiento de lo dispuesto en los párrafos 1, 2, 6, 8, 9 y 10 de la resolución 986 (1995); decidió mantener en examen estos arreglos, en particular los estipulados en el párrafo 2 de la resolución, con el fin de asegurar la entrada ininterrumpida de suministros humanitarios al Iraq; y manifestó que estaba dispuesto a examinar las recomendaciones del informe del grupo establecido con el fin de examinar las cuestiones humanitarias y de otra índole en el Iraq (S/1999/356) en el contexto de una

nueva resolución amplia. (El texto completo de la resolución 1281 (1999) figura en el apéndice V.)

En la **4084ª sesión, celebrada el 17 de diciembre de 1999**, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad siguió examinando el tema titulado “La situación entre el Iraq y Kuwait”.

El Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó al representante de Kuwait, a petición de éste, a que participara en el debate, sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente señaló a la atención del Consejo el proyecto de resolución (S/1999/1232) presentado por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

El Consejo escuchó la declaración del representante de Kuwait.

El Consejo inició el proceso de votación.

Antes de la votación formularon declaraciones los representantes de la Federación de Rusia, Malasia, Gabón, Argentina, China, Brasil, Gambia y Francia.

Decisión: *En la 4084ª sesión, celebrada el 17 de diciembre de 1999, el proyecto de resolución S/1999/1232 fue aprobado como resolución 1284 (1999) por 11 votos a favor (Argentina, Bahrein, Brasil, Canadá, Eslovenia, Estados Unidos de América, Gambia, Gabón, Namibia, Países Bajos y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte), contra ninguno y 4 abstenciones (China, Federación de Rusia, Francia y Malasia).*

En la resolución 1284 (1999), el Consejo de Seguridad, actuando con arreglo al Capítulo VII de la Carta, entre otras cosas, decidió establecer, como órgano subsidiario del Consejo, la Comisión de las Naciones Unidas de Vigilancia, Verificación e Inspección (UNMOVIC), en reemplazo de la Comisión Especial, establecida en virtud de la resolución 687 (1991); decidió asimismo que la UNMOVIC asumiera las funciones que había asignado el Consejo a la Comisión Especial en relación con la verificación del cumplimiento por el Iraq de las obligaciones que le imponían los párrafos 8, 9 y 10 de la resolución 687 (1991) y otras resoluciones conexas, que la UNMOVIC estableciera y pusiera en funcionamiento un sistema reforzado de vigilancia y verificación permanentes para ejecutar el plan aprobado por el Consejo en su resolu-

ción 715 (1991) y resolviera las cuestiones de desarme aún sin solución y que la UNMOVIC individualizara otros lugares del Iraq a los que debiera aplicarse el sistema reforzado de vigilancia y verificación permanentes; reafirmó las disposiciones de las resoluciones pertinentes respecto de la función que correspondía al OIEA de velar por que el Iraq cumpliera lo dispuesto en los párrafos 12 y 13 de la parte dispositiva de la resolución 687 (1991) y en otras resoluciones conexas, y pidió al Director General del OIEA que siguiera desempeñando esa función con la asistencia y cooperación de la UNMOVIC; reafirmó sus resoluciones 687 (1991), 699 (1991), 707 (1991), 715 (1991), 1051 (1996), 1154 (1998) y todas las demás resoluciones y las declaraciones del Presidente sobre la cuestión en que se establecen los criterios para determinar el cumplimiento por el Iraq de sus obligaciones; afirmó que las obligaciones que imponían esas resoluciones y declaraciones al Iraq de cooperar con la Comisión Especial, permitirle un acceso irrestricto y suministrarle información se aplicarían a la UNMOVIC, y decidió, en particular, que el Iraq debería permitir que los equipos de la UNMOVIC tuvieran acceso inmediato, incondicional e irrestricto a todos los sectores, instalaciones, equipo, registros y medios de transporte que desearan inspeccionar para dar cumplimiento al mandato de la UNMOVIC, así como a todos los funcionarios y otras personas que se encontrasen bajo la autoridad del Gobierno del Iraq a los que la UNMOVIC deseara entrevistar para cumplir cabalmente su mandato; pidió al Secretario General, que dentro de los 30 días siguientes a la aprobación de la decisión, designara, tras celebrar consultas con el Consejo y sujeto a su aprobación, un Presidente Ejecutivo de la UNMOVIC, quien asumiría su mandato lo antes posible, y que, en consulta con el Presidente Ejecutivo y los miembros del Consejo, designara a expertos idóneos para que integrasen un Colegio de Comisionados de la UNMOVIC que debería reunirse periódicamente para examinar el estado de aplicación de ésta y otras resoluciones pertinentes y para proporcionar asesoramiento y orientación profesionales al Presidente Ejecutivo; pidió al Presidente Ejecutivo de la UNMOVIC y al Director General del OIEA que establecieran una dependencia que asumiese las funciones de la dependencia conjunta constituida por la Comisión Especial y el Director General del OIEA, prevista en el párrafo 16 del texto relativo al mecanismo encargado de las importaciones y exportaciones aprobado en virtud de la resolución 1051 (1996), y pidió asimismo al Presidente Ejecutivo de la

UNMOVIC que, en consulta con el Director General del OIEA reanudase la revisión y actualización de las listas de artículos y tecnología a los que se aplicaba el mecanismo; decidió que el Gobierno del Iraq se hiciera cargo de la totalidad de los gastos de la UNMOVIC y del OIEA relacionados con la labor que se les confiaba en la resolución y en otras resoluciones conexas sobre el Iraq; pidió al Presidente Ejecutivo de la UNMOVIC que le presentara, por conducto del Secretario General y tras celebrar consultas con los Comisionados, informes trimestrales sobre la labor de la UNMOVIC y que le notificara inmediatamente cuando el sistema reforzado de vigilancia y verificación permanentes estuviera en pleno funcionamiento en el Iraq; reiteró la obligación del Iraq, para dar cumplimiento al compromiso que había asumido, de facilitar la repatriación de todos los nacionales de Kuwait y de terceros países, mencionada en la resolución 687 (1991) de prestar toda la cooperación necesaria al Comité Internacional de la Cruz Roja, e instó al Gobierno del Iraq a que reanudara la cooperación con la Comisión Tripartita y con el Subcomité Técnico establecidos para facilitar la labor sobre esta cuestión; pidió al Secretario General que le presentara informes cada cuatro meses sobre el cumplimiento por el Iraq de la obligación de repatriar o devolver a todos los nacionales de Kuwait y de terceros países o sus restos mortales, que informara cada seis meses sobre la restitución de todos los bienes kuwaitíes, incluidos los archivos, incautados por el Iraq, y que designara a un coordinador de alto nivel para esas cuestiones; autorizó a los Estados para que, no obstante lo dispuesto en la resolución 661 (1990) y en las resoluciones pertinentes ulteriores, permitieran la importación del volumen de petróleo y derivados del petróleo procedentes del Iraq, incluidas las transacciones financieras y otras transacciones básicas directamente relacionadas con esta importación, necesario para los propósitos enunciados en la resolución 986 (1995) y las resoluciones conexas; subrayó, en este contexto, su intención de seguir adoptando medidas, incluso de permitir el uso de nuevas rutas de exportación para el petróleo y los derivados del petróleo, en condiciones que se ajustasen al propósito y las disposiciones de la resolución 986 (1995) y las resoluciones conexas; pidió al Comité establecido en virtud de la resolución 661 (1990) que, de conformidad con las resoluciones 1175 (1998) y 1210 (1998) nombrara a un grupo de expertos, incluidos agentes independientes de inspección designados por el Secretario General, decidió que ese grupo se encargara de aprobar rápidamente los contratos

relativos a las piezas y los equipos necesarios para que el Iraq pudiera aumentar sus exportaciones de petróleo y productos derivados del petróleo, con arreglo a las listas de piezas y equipos aprobadas por ese Comité para cada proyecto, y pidió al Secretario General que continuara adoptando medidas para que se supervisase el destino de esas piezas y equipos en el interior del Iraq; decidió suspender, por un período inicial de seis meses, desde la fecha de la aprobación de la resolución y con sujeción a que se revisara, la aplicación del apartado g) del párrafo 8 de la resolución 986 (1995); pidió al Secretario General que adoptara las medidas necesarias, con sujeción a su aprobación por el Consejo de Seguridad, para que los fondos depositados en la cuenta de garantía bloqueada establecida en virtud de la resolución 986 (1995) se pudieran utilizar para comprar bienes de producción local y para sufragar los gastos locales correspondientes a las necesidades civiles básicas que se hubieran financiado de conformidad con las disposiciones de la resolución 986 (1995) y las resoluciones conexas; decidió que los vuelos de peregrinación del Hadj que no transportasen mercancías al Iraq o fuera de ese país quedaran exentos de las disposiciones de la resolución 661 (1990) y de la resolución 670 (1991), a reserva de que cada vuelo se notificase oportunamente al Comité establecido en virtud de la resolución 661 (1990), y pidió al Secretario General que adoptara las medidas necesarias, sometiéndose a la aprobación del Consejo de Seguridad, para que los gastos razonables que ocasionara la peregrinación del Hadj se sufragasen con fondos de la cuenta de garantía bloqueada establecida en virtud de la resolución 986 (1995); pidió al Secretario General que le presentara un informe sobre los progresos realizados a los efectos de subvenir a las necesidades humanitarias del pueblo iraquí y sobre los ingresos necesarios para subvenir a esas necesidades, incluidas recomendaciones sobre los aumentos que fuera necesario hacer en la asignación ya establecida para piezas de repuesto y equipo del sector petrolero, basándose en un estudio general de la situación del sector de producción de petróleo en el Iraq, informe que habría de presentar a más tardar 60 días después de la fecha de aprobación de la resolución y actualizar más adelante, cuando fuese necesario; se manifestó dispuesto a autorizar aumentos en la asignación establecida para piezas de repuesto y equipo del sector petrolero, con objeto de dar cumplimiento a los objetivos humanitarios establecidos en la resolución 986 (1995) y las resoluciones conexas; pidió al Secretario General que estableciera un grupo de expertos, con in-

clusión de expertos en el sector del petróleo, para que dentro de los 100 días siguientes a la fecha de aprobación de la resolución presentasen un informe sobre la producción y la capacidad de exportación de petróleo del Iraq existentes y formulara recomendaciones, que se actualizarían cuando fuera necesario sobre otras posibilidades de aumentar la producción y la capacidad de exportación de petróleo del Iraq de manera compatible con los objetivos de las resoluciones pertinentes, así como sobre las posibilidades de que las empresas petroleras extranjeras participaran en el sector del petróleo del Iraq, incluida la realización de inversiones, con sujeción a la supervisión y los controles que procediera; manifestó su intención, una vez que el Presidente Ejecutivo de la UNMOVIC y el Director General del OIEA hubieran informado de que el Iraq había cooperado plenamente con la UNMOVIC y el OIEA, particularmente cumpliendo los programas de trabajo en todos los aspectos indicados en el párrafo 7 de la resolución, durante un período de 120 días a partir de la fecha en la que el Consejo hubiere recibido informes de la UNMOVIC y del OIEA en el sentido de que estaba plenamente en funcionamiento el sistema reforzado de supervisión y verificación permanentes, de suspender, con el objetivo fundamental de mejorar la situación humanitaria en el Iraq y garantizar la aplicación de las resoluciones del Consejo, durante un período de 120 días, prorrogable por el Consejo, y con sujeción a que se elaborasen controles financieros y otras medidas operacionales eficaces para que el Iraq no adquiriera artículos prohibidos, las prohibiciones a la importación de artículos y productos originarios del Iraq y las prohibiciones de venta, suministro o entrega al Iraq de artículos y productos de uso civil distintos de los que se indicaban en la resolución 687 (1991) o a los que se aplicara el mecanismo establecido en virtud de la resolución 1051 (1996); decidió que si, en cualquier momento, el Presidente Ejecutivo de la UNMOVIC o el Director General del OIEA informaran de que el Iraq no cooperaba en todo respecto con la UNMOVIC o el OIEA, o de que el Iraq estuviera adquiriendo artículos prohibidos, se pusiera fin a la suspensión de las prohibiciones indicadas en el párrafo 33 de la resolución en el quinto día laborable siguiente a la presentación del informe, a menos que el Consejo decidiera lo contrario; y expresó su intención de aprobar disposiciones para establecer controles financieros y otras medidas operacionales eficaces para lograr que el Iraq no adquiriera artículos prohibidos, en caso de que se suspendieran las prohibiciones, como se indicaba más arriba, de

empezar a elaborar esas medidas a más tardar en la fecha en que se recibieran los informes iniciales mencionados en el párrafo 33 de la resolución y de aprobar dichas disposiciones antes de adoptar una decisión de conformidad con ese párrafo. (El texto completo de la resolución 1284 (1999) figura en el apéndice V.)

Después de la votación formularon declaraciones los representantes de los Estados Unidos de América, Bahrein, Eslovenia, Canadá, Namibia y los Países Bajos.

El representante del Brasil formuló una nueva declaración.

El Presidente formuló una declaración hablando en su calidad de representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

El representante de Malasia formuló una nueva declaración.

En las consultas oficiosas celebradas en sesión plenaria el 7 de febrero de 2000, los miembros del Consejo examinaron el informe del Secretario General, presentado en cumplimiento de la resolución 1284 (1999) (S/2000/22) del Consejo de Seguridad y una carta de fecha 14 de enero dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/2000/26), que contenía una lista detallada de las piezas de repuesto y el equipo necesarios para los objetivos del párrafo 1 de la parte dispositiva de la resolución 1175 (1998). Los miembros del Consejo escucharon las explicaciones del Director Ejecutivo del Programa para el Iraq, quien también presentó el informe del Secretario General, sobre la aplicación del programa “petróleo por alimentos”.

En las consultas oficiosas celebradas en sesión plenaria el 29 de febrero de 2000, los miembros del Consejo escucharon las explicaciones del Director Ejecutivo del Programa para el Iraq sobre la propuesta del Secretario General acerca de los peregrinos iraquíes del Hadj.

En la **4120ª sesión, celebrada el 24 de marzo de 2000**, de conformidad con el entendimiento a que había llegado en sus consultas previas, el Consejo de Seguridad siguió examinando el tema titulado “La situación entre el Iraq y Kuwait”, teniendo ante sí el informe del Secretario General presentado de conformidad con los párrafos 28 y 30 de la resolución 1284 (1999) y con el párrafo 5 de la resolución 1281 (1999) (S/2000/208).

El Consejo escuchó una declaración del Secretario General.

Hicieron declaraciones los representantes de los Países Bajos, la Federación de Rusia, los Estados Unidos de América, Francia, China, el Canadá, Túnez, Malí y Ucrania.

Se suspendió la sesión.

Al reanudarla, hicieron declaraciones los representantes de Jamaica, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Namibia, Malasia, la Argentina y los Países Bajos, y el Presidente, hablando en su calidad de representante de Bangladesh.

El Presidente, con la anuencia del Consejo, cursó una invitación en virtud del artículo 39 del reglamento provisional del Consejo a Carol Bellamy, Directora Ejecutiva del UNICEF, que respondió a observaciones hechas por miembros del Consejo.

En la **4123ª sesión, celebrada el 31 de marzo de 2000**, de conformidad con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo de Seguridad siguió examinando el tema titulado “La situación entre el Iraq y Kuwait”, teniendo ante sí el informe presentado por el Secretario General de conformidad con las resoluciones 1284 (1999) y 1281 (1999) (S/2000/208).

El Presidente señaló a la atención un proyecto de resolución (S/2000/266) que se había preparado en el curso de las consultas previas del Consejo, que puso a votación.

Decisión: *En la 4123ª sesión, celebrada el 31 de marzo de 2000, fue aprobado por unanimidad el proyecto de resolución S/2000/266 como resolución 1293 (2000).*

Por la resolución 1293 (2000), el Consejo de Seguridad, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, entre otras cosas, decidió que, de conformidad con los párrafos 28 y 29 de la resolución 1284 (1999), se podría utilizar un total de 600 millones de dólares de los fondos de la cuenta de garantía bloqueada generados de conformidad con las resoluciones 1242 (1999) y 1281 (1999) para sufragar los gastos razonables que no fueran pagaderos en el Iraq y que derivaran directamente de los contratos aprobados de acuerdo con el párrafo 2 de la resolución 1175 (1998), y expresó su intención de considerar en forma favorable la posibilidad de renovar esa disposición; y expresó que estaba dispuesto a examinar en forma expedita otras recomendaciones contenidas en el informe del Secretario General

de fecha 10 de marzo de 2000 y las disposiciones de la sección C de la resolución 1284 (1999). (El texto completo de la resolución 1293 (2000) figura en el apéndice V.)

En las consultas oficiosas celebradas en sesión plenaria el 5 de abril de 2000, los miembros del Consejo tomaron nota del informe del Secretario General sobre la UNIKOM (S/2000/269). El informe fue presentado por el Subsecretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, que también informó a los miembros del Consejo de la situación en la zona desmilitarizada y las operaciones de la UNIKOM.

En las consultas oficiosas celebradas en sesión plenaria el 13 de abril de 2000, los miembros del Consejo fueron informados por el Presidente Ejecutivo de la UNMOVIC sobre su plan de organización para la UNMOVIC (véase S/2000/292).

En las consultas oficiosas celebradas en sesión plenaria el 26 de abril de 2000, los miembros del Consejo fueron informados por el Coordinador de alto nivel para cuestiones kuwaitíes y nacionales de terceros países sobre la labor de la Comisión Tripartita.

En las consultas oficiosas que se celebraron en sesión plenaria el 6 de junio de 2000, los miembros del Consejo examinaron el informe presentado por el Secretario General de conformidad con la resolución 1281 (1999) del Consejo de Seguridad (S/2000/520). Los miembros del Consejo fueron informados por el Director Ejecutivo del Programa para el Iraq, que también presentó el informe sobre cuestiones relativas a la aplicación del programa de petróleo a cambio de alimentos.

En la **4152ª sesión, celebrada el 8 de junio de 2000**, de acuerdo con el entendimiento a que había llegado en sus consultas previas, el Consejo de Seguridad siguió examinando el tema titulado “La situación entre Iraq y Kuwait”, teniendo ante sí el informe del Secretario General presentado de conformidad con la resolución 1281 (1999) (S/2000/520) y una carta de fecha 5 de junio dirigida al Presidente del Consejo por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 661 (1990) (S/2000/536).

El Presidente señaló a la atención un proyecto de resolución (S/2000/544) presentado por Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

El Consejo comenzó el procedimiento de votación.

Decisión: *En la 4152ª sesión, celebrada el 8 de junio de 2000, el proyecto de resolución S/2000/544 fue aprobado unánimemente como resolución 1302 (2000).*

En la resolución 1302 (2000), el Consejo de Seguridad, actuando con arreglo al Capítulo VII de la Carta, entre otras cosas, decidió que las disposiciones de la resolución 986 (1995), excepto las que figuraban en los párrafos 4, 11 y 12, y con sujeción en el párrafo 15 de la resolución 1284 (1999), debían seguir en vigor durante un nuevo período de 180 días contados a partir del 9 de junio de 2000, a las 0.01 horas, hora de Nueva York; decidió también que, de la suma generada durante el período de 180 días mencionado *supra* por la importación por los Estados de petróleo y productos derivados del petróleo procedentes del Iraq, incluidas las transacciones financieras y otras transacciones esenciales relacionadas con dicha importación, se siguieran asignando con carácter prioritario, dentro del contexto de las actividades de la Secretaría, las sumas recomendadas por el Secretario General en su informe de fecha 1º de febrero de 1998 (S/1998/90) para el sector de la alimentación y la nutrición y el sector de la salud, y que el 13% de la suma generada durante el período antes mencionado se usase para los propósitos mencionados en el apartado b) del párrafo 8 de la resolución 986 (1995); decidió además llevar a cabo un examen exhaustivo de todos los aspectos de la aplicación de la resolución 90 días después de la entrada en vigor del párrafo 1 de la resolución y, nuevamente, antes de que finalizase el período de 180 días, y expresó su intención de considerar favorablemente, antes de que concluyera ese período, la posibilidad de renovar las disposiciones de la resolución, según procediera, siempre que los exámenes indicaran que dichas disposiciones se cumplieran satisfactoriamente; pidió al Secretario General que informara al Consejo de la aplicación de la resolución 90 días después de su entrada en vigor y pidió asimismo al Secretario General que le informara antes de que finalizara el período de 180 días, sobre la base de las observaciones que hiciera el personal de las Naciones Unidas en el Iraq y de las consultas que se celebraron con el Gobierno de ese país, si el Iraq había distribuido equitativamente los medicamentos, suministros sanitarios, alimentos y otros materiales y suministros de primera necesidad destinados a la población civil, financiados con arreglo al apartado a) del párrafo 8 de la resolución 986 (1995), y

que incluyera en su presentación e informe toda observación que deseara hacer en cuanto a si los ingresos eran suficientes o no para atender a las necesidades humanitarias del Iraq; pidió al Comité establecido en virtud de la resolución 661 (1990) que, en estrecha coordinación con el Secretario General le informara, después de que entrara en vigor el párrafo 1 de la resolución y antes de que finalizara el período de 180 días, de la aplicación de las disposiciones de los párrafos 1, 2, 6, 8, 9 y 10 de la resolución 986 (1995); pidió al Secretario General que, en consulta con el Comité, designase, a más tardar el 10 de agosto de 2000, a los nuevos supervisores que fueran necesarios para aprobar los contratos de exportación de petróleo y productos derivados del petróleo de conformidad con el párrafo 1 de la resolución 986 (1995) y los procedimientos del Comité; que aprobara, transcurridos 30 días, sobre la base de las propuestas de la Secretaría General, listas y suministros esenciales para abastecimiento de agua y saneamiento; decidió que, no obstante lo dispuesto en el párrafo 3 de la resolución 661 (1990) y el párrafo 20 de la resolución 687 (1991), los suministros de esos artículos no se sometieran a la aprobación del Comité, salvo los que estuvieran sujetos a lo dispuesto en la resolución 1051 (1996), y que se notificaran al Secretario General y que se financiaran de conformidad con las disposiciones de los apartados a) y b) del párrafo 8 de la resolución 986 (1995); y pidió al Secretario General que informara sin demora al Comité de todas las notificaciones que recibiere y de las medidas que se adoptaran; decidió que se pudiera usar hasta un máximo de 600 millones de dólares de los fondos generados con arreglo a la resolución en la cuenta de garantía bloqueada, establecida en virtud del párrafo 7 de la resolución 986 (1995), para sufragar gastos razonables que no fueran pagaderos en el Iraq y que derivaran directamente de los contratos aprobados de conformidad con el párrafo 2 de la resolución 1175 (1998) y el párrafo 18 de la resolución 1284 (1999), y expresó su intención de considerar favorablemente la posibilidad de renovar esa disposición; decidió que los fondos de la cuenta de garantía bloqueada que fueran resultado de la suspensión dispuesta en el párrafo 20 de la resolución 1284 (1999) se usaran para los propósitos indicados en el apartado a) del párrafo 8 de la resolución 986 (1995), y decidió asimismo que lo dispuesto en el párrafo 20 de la resolución 1284 (1999) se mantuviera en vigor y se aplicara al nuevo período de 180 días a que se hacía referencia *supra* pero no pudiera volver a renovarse; e invitó al Secretario General a que designara

expertos independientes para que prepararan para el 26 de noviembre de 2000 un informe y un análisis completo de la situación humanitaria en el Iraq, incluidas las actuales necesidades humanitarias derivadas de esa situación y recomendaciones para atender a esas necesidades, en el marco de las resoluciones existentes. (El texto completo de la resolución 1302 (2000) figura en el apéndice V.)

Tras la votación, hicieron declaraciones los representantes de Túnez, China, la Federación de Rusia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, los Países Bajos y los Estados Unidos de América.

Los representantes de la Federación de Rusia, China, y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte volvieron a hacer declaraciones.

C. Comunicaciones recibidas entre el 20 de junio de 1999 y el 15 de junio de 2000 e informes del Secretario General

Cartas idénticas de fecha 20 de junio de 1999 (S/1999/699) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq.

Carta de fecha 25 de junio (S/1999/856) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Consejo de Administración de la Comisión de Indemnización de las Naciones Unidas, en la que informaba sobre el 32º período de sesiones del Consejo de Administración de la Comisión, celebrado en Ginebra del 22 al 24 de junio de 1999.

Cartas idénticas de fecha 26 de junio (S/1999/730) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq.

Carta de fecha 30 de junio (S/1999/742) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, por la que daba traslado de una carta de fecha 26 de junio de 1999 dirigida al Secretario General por el Presidente de la Asamblea Nacional del Iraq.

Carta de fecha 2 de julio (S/1999/746) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, que contenía el informe del grupo de expertos establecido en virtud de la resolución 1242 (1999) del Consejo de Seguridad y una adición de fecha 22 de julio (S/1999/746/Add.1) que contenía una lista detallada

de piezas de repuesto y equipo necesarios para los objetivos previstos en la resolución 1175 (1998).

Carta de fecha 6 de julio (S/1999/757) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, por la que daba traslado de una carta de fecha 5 de julio de 1999 dirigida al Secretario General por el Ministro interino de Relaciones Exteriores del Iraq.

Carta de fecha 6 de julio (S/1999/761) dirigida al Secretario General por el representante de los Emiratos Árabes Unidos, por la que daba traslado de una nota de prensa emitida por el Consejo Ministerial del Consejo de la Cooperación de los Estados del Golfo en el reinicio de su 71º período ordinario de sesiones, celebrado en Yeddah, Arabia Saudita, el 3 de julio de 1999.

Carta de fecha 10 de julio (S/1999/776) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq, por la que daba traslado de una carta de fecha 8 de julio de 1999 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro interino de Relaciones Exteriores del Iraq.

Cartas idénticas de fecha 12 de julio (S/1999/772) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq.

Carta de fecha 13 de julio (S/1999/784) dirigida al Secretario General por el representante de Kuwait.

Carta de fecha 23 de julio (S/1999/819) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, por la que se daba traslado de una carta de fecha 22 de julio de 1999 dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Carta de fecha 28 de julio (S/1999/831) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, por la que se daba traslado de una carta de la misma fecha dirigida al Secretario General por el Viceprimer Ministro del Iraq.

Carta de fecha 2 de agosto (S/1999/841) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, por la que daba traslado de una carta de fecha 1º de agosto de 1999 dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Carta de fecha 2 de agosto (S/1999/842) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, por la que daba traslado de una carta de fecha 1º de agosto de 1999 dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Carta de fecha 2 de agosto (S/1999/848) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente interino del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 661 (1990) relativa a la situación entre el Iraq y Kuwait, por la que transmitía el informe del Comité en cumplimiento del inciso f) del párrafo 6 de las directrices para facilitar el pleno cumplimiento en el plano internacional de los párrafos 24, 25 y 27 de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad.

Carta de fecha 3 de agosto (S/1999/844) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq, por la que daba traslado de una carta de fecha 2 de agosto de 1999 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Cartas idénticas de fecha 3 de agosto (S/1999/845) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq.

Cartas idénticas de fecha 10 de agosto (S/1999/870) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq.

Cartas idénticas de fecha 15 de agosto (S/1999/880) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq, por las que daba traslado de cartas idénticas de fecha 14 de agosto de 1999 dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Carta de fecha 16 de agosto (S/1999/897) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq.

Cartas idénticas de fecha 17 de agosto (S/1999/885) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Kuwait.

Carta de fecha 18 de agosto (S/1999/891) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Cartas idénticas de fecha 18 de agosto (S/1999/893) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq, por las que daba traslado de dos cartas idénticas de fecha 17 de agosto de 1999 dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Cartas idénticas de fecha 18 de agosto (S/1999/894) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq.

Informe del Secretario General de fecha 19 de agosto (S/1999/896 y Corr.1) en cumplimiento de la resolución 1242 (1999) del Consejo de Seguridad que contenía información sobre la distribución de los suministros humanitarios en todo el Iraq, en particular sobre la aplicación del Programa Humanitario Interinstitucional de las Naciones Unidas en las tres gobernaciones septentrionales de Dahuk, Erbil y Sulaymaniyah desde el informe de fecha 18 de mayo de 1999 (S/1999/573 y Corr.2) y en el que se examinaba el efecto del programa en su conjunto.

Cartas idénticas de fecha 23 de agosto (S/1999/901) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq, por las que daba traslado de dos cartas idénticas de fecha 22 de agosto de 1999 dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Carta de fecha 23 de agosto (S/1999/902) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 23 de agosto (S/1999/910) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq, por la que daba traslado de una carta de fecha 22 de agosto de 1999 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Carta de fecha 24 de agosto (S/1999/907) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 661 (1990), por la que transmitía el informe de éste sobre la aplicación de las disposiciones establecidas en los párrafos 1, 2, 6, 8, 9 y 10 de la resolución 986 (1995) del Consejo de Seguridad.

Carta de fecha 24 de agosto (S/1999/924) dirigida al Secretario General por el representante de Burkina Faso, por la que se transmitía el comunicado final del 26º período de sesiones de la Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, celebrada en Uagadugú del 28 de junio al 1 de julio de 1999.

Cartas idénticas de fecha 25 de agosto (S/1999/915) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq.

Cartas idénticas de fecha 31 de agosto (S/1999/931) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq.

Cartas idénticas de fecha 5 de septiembre (S/1999/947) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq.

Cartas idénticas de fecha 11 de septiembre (S/1999/967) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq.

Carta de fecha 11 de septiembre (S/1999/968) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Cartas idénticas de fecha 12 de septiembre (S/1999/978) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq.

Cartas idénticas de fecha 18 de septiembre (S/1999/990) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq.

Carta de fecha 21 de septiembre (S/1999/995) dirigida al Secretario General por el representante de Kuwait.

Carta de fecha 23 de septiembre (S/1999/996) dirigida al Secretario General por los representantes de China, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por la que transmitían, entre otras cosas, una declaración formulada el mismo día por sus ministros de Relaciones Exteriores como resultado de su reunión con el Secretario General.

Cartas idénticas de fecha 23 de septiembre (S/1999/998) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq.

Cartas idénticas de fecha 23 de septiembre (S/1999/1009) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq.

Informe del Secretario General de fecha 24 de septiembre sobre la UNIKOM (S/1999/1006 y Corr.1) presentado en cumplimiento de las resoluciones 687

(1991), 689 (1991) y 806 (1993), en el que se pasaba revista a las novedades y actividades relacionadas con el mandato encomendado a la Misión de Observación de las Naciones Unidas para el Iraq y Kuwait (UNIKOM) en el periodo comprendido entre el 24 de marzo al 23 de septiembre de 1999 y se recomendaba que se mantuviera la Misión.

Carta de fecha 26 de septiembre (S/1999/1010) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq.

Carta de fecha 1º de octubre (S/1999/1017) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, por la que daba traslado a una carta de la misma fecha dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Cartas idénticas de fecha 3 de octubre (S/1999/1022) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq.

Carta de fecha 5 de octubre (S/1999/68) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Consejo de Administración de la Comisión de Indemnización de las Naciones Unidas, por la que transmitía información sobre el 33º periodo de sesiones del Consejo de Administración de la Comisión, celebrado en Ginebra del 28 al 30 de septiembre de 1999 así como los informes examinados en dicho periodo de sesiones.

Carta de fecha 6 de octubre (S/1999/1033) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, por la que le informaba de que los miembros del Consejo habían coincidido con su recomendación (véase S/1999/1006) de que la UNIKOM se mantuviera y de que, de conformidad con la resolución 689 (1991), habían decidido volver a examinar la cuestión el 6 de abril de 2000.

Carta de fecha 6 de octubre (S/1999/1035) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que le transmitía una carta de la misma fecha dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Director General del OIEA.

Carta de fecha 7 de octubre (S/1999/1039) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Nota del Secretario General de fecha 8 de octubre (S/1999/1037), por la que se transmitía el octavo informe consolidado de la Comisión Especial estable-

cida por el Secretario General en cumplimiento del apartado i) del inciso b) del párrafo 9 de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad, presentado de conformidad con la resolución 1051 (1991) y que abarcaba el periodo del 12 de abril y el 11 de octubre de 1999.

Cartas idénticas de fecha 11 de octubre (S/1999/1047) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq.

Carta de fecha 12 de octubre (S/1999/1053) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que transmitía una carta de la misma fecha dirigida al Representante Permanente del Iraq ante las Naciones Unidas por el Director Ejecutivo del Programa para el Iraq, en la que se contenía una carta de fecha 28 de septiembre de 1999 dirigida al Director Ejecutivo del Programa para el Iraq por el Representante Permanente del Iraq juntamente con un cuadro que reflejaba los aumentos aprobados por el Gobierno del Iraq de las asignaciones para la etapa VI y en la que se recomendaba que el Consejo de Seguridad aprobase la solicitud de aumentar la asignación de todas las piezas de repuesto y equipo durante esa fase.

Carta de fecha 15 de octubre (S/1999/1063) dirigida al Secretario General por el representante de Sudáfrica, por la que transmitía el comunicado de la reunión de Ministros de Relaciones Exteriores y Jefes de Delegación del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Nueva York el 23 de septiembre de 1999.

Cartas idénticas de fecha 17 de octubre (S/1999/1070) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq.

Carta de fecha 20 de octubre (S/1999/1077) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 21 de octubre (S/1999/1088) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq.

Carta de fecha 22 de octubre (S/1999/1086) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que le transmitía una nota de la misma fecha dirigida al Secretario General por el Director Ejecutivo del Programa para el Iraq con respecto a la creciente cantidad de demoras de la aprobación de las solicitudes presentadas al Comité del Consejo de

Seguridad establecido en virtud de la resolución 661 (1990) y las consecuencias graves que ello podía tener para la ejecución del programa humanitario.

Cartas idénticas de fecha 26 de octubre (S/1999/1096) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq.

Carta de fecha 29 de octubre (S/1999/1113) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 661 (1990), por la que se daba traslado del informe del Comité en cumplimiento del inciso f) del párrafo 6 de las directrices para facilitar el pleno cumplimiento en el plano internacional de los párrafos 24, 25 y 27 de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad.

Carta de fecha 4 de noviembre (S/1999/1128) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 4 de noviembre (S/1999/1129) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, por la que daba traslado de una carta de fecha 3 de noviembre de 1999 dirigida al Secretario General por el Viceprimer Ministro y Ministro interino de Relaciones Exteriores del Iraq.

Carta de fecha 5 de noviembre (S/1999/1154) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, en la que le informaba de que, tras las consultas celebradas con las partes interesadas, tenía intención de nombrar al General John Augustine Vize (Irlanda) como próximo Comandante de la Fuerza de la UNIKOM.

Cartas idénticas de fecha 6 de noviembre (S/1999/1131) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq.

Cartas idénticas de fecha 9 de noviembre (S/1999/1149) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq.

Carta de fecha 10 de noviembre (S/1999/1155) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, por la que le informaba de que su carta de fecha 5 de noviembre de 1999 (S/1999/1154) se había señalado a la atención de los miembros del

Consejo de Seguridad y que éstos estaban de acuerdo con su contenido.

Cartas idénticas de fecha 10 de noviembre (S/1999/1161) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq.

Informe del Secretario General de fecha 12 de noviembre (S/1999/1162 y Corr.1) en cumplimiento de la resolución 1242 (1999) del Consejo de Seguridad en el que se contenía información sobre la distribución de suministros humanitarios en todo el Iraq, en particular sobre la aplicación del Programa Humanitario Interinstitucional de las Naciones Unidas para las tres gobernaciones septentrionales desde el último informe (S/1999/896 y Corr.1) y con un examen del efecto del programa en su conjunto.

Carta de fecha 15 de noviembre (S/1999/1170) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, por la que daba traslado de una carta de fecha 8 de noviembre de 1999 dirigida al Secretario General por el Presidente de la Asamblea Nacional del Iraq.

Carta del 17 de noviembre (S/1999/1177) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 661 (1990), por la que le daba traslado del informe del Comité sobre la aplicación de las disposiciones establecidas en los párrafos 1, 2, 6, 8, 9 y 10 de la resolución 986 (1995).

Cartas idénticas de fecha 17 de noviembre (S/1999/1182) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq.

Carta de fecha 18 de noviembre (S/1999/1194) dirigida al Secretario General por el representante de Burkina Faso, por la que le transmitía el comunicado final de la reunión anual de coordinación de los Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados miembros de la Organización de la Conferencia Islámica, celebrada en la Sede de las Naciones Unidas el 1º de octubre de 1999.

Cartas idénticas de fecha 24 de noviembre (S/1999/1195) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq.

Carta de fecha 29 de noviembre (S/1999/1209) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 30 de noviembre (S/1999/1208) dirigida al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq.

Carta de fecha 2 de diciembre de 1999 (S/1999/1216) dirigida al Secretario General por el representante de la Arabia Saudita, por la que transmitía el comunicado final y la Declaración de Riad, aprobados por el Consejo Supremo del Consejo de Cooperación de los Estados del Golfo en su 20º período de sesiones, celebrado en Riad, del 27 al 29 de noviembre de 1999.

Carta de fecha 5 de diciembre (S/1999/1218) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, por la que le daba traslado de una carta de la misma fecha dirigida al Secretario General por el Viceprimer Ministro del Iraq.

Cartas idénticas de fecha 5 de diciembre (S/1999/1221) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq.

Cartas idénticas de fecha 10 de diciembre (S/1999/1238) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq.

Carta de fecha 10 de diciembre (S/2000/120) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que le transmitía una carta de la misma fecha dirigida al Secretario General por el Director General del OIEA que contenía una carta de la misma fecha dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad.

Carta de fecha 13 de diciembre (S/1999/1241) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que daba traslado de un canje de cartas entre la Secretaría de las Naciones Unidas y la Misión Permanente del Iraq ante las Naciones Unidas mediante el que se prorrogaba, a la luz de la resolución 1281 (1999) del Consejo de Seguridad, el memorando de entendimiento de 20 de mayo de 1996 relativo a la aplicación de la resolución 986 (1995) del Consejo de Seguridad por un período de 180 días, a partir del 12 de diciembre de 1999.

Carta de fecha 13 de diciembre (S/1999/1243) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, por la que transmitía una carta de fecha 11 de diciembre de 1999 dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Cartas idénticas de fecha 13 de diciembre (S/1999/1246) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq.

Carta de fecha 13 de diciembre (S/1999/1254) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 17 de diciembre (S/2000/69) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Consejo de Administración de la Comisión de Indemnización de las Naciones Unidas en la que se contenía información sobre el 34º período de sesiones del Consejo de Administración de la Comisión, celebrado en Ginebra del 7 al 9 de diciembre de 1999, así como los informes que en él se habían estudiado.

Cartas idénticas de fecha 19 de diciembre (S/1999/1267) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq.

Cartas idénticas de fecha 27 de diciembre (S/1999/1293) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq.

Carta de fecha 29 de diciembre (S/1999/1298) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Cartas idénticas de fecha 3 de enero de 2000 (S/2000/1) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq.

Carta de fecha 4 de enero (S/2000/2) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 5 de enero (S/2000/7) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq.

Cartas idénticas de fecha 11 de enero (S/2000/12) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq.

Carta de fecha 12 de enero (S/2000/18) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que le transmitía una carta de la misma fecha dirigida al Representante Permanente del Iraq ante las Naciones Unidas por el Director Ejecutivo del Programa para el Iraq, en la que se contenía una carta de fecha 23 de diciembre de 1999 dirigida al Secretario General por el representante del Iraq y el plan de distribución que el Gobierno del Iraq presentaba al Secretario General, de conformidad con el memorando de entendimiento del 12 de mayo de 1996 y la resolución 1281 (1999) del Consejo de Seguridad.

Informe del Secretario General de fecha 14 de enero (S/2000/22) en cumplimiento de la resolución 1284 (1999) del Consejo de Seguridad, que contenía información sobre la venta y exportación de petróleo y de productos derivados del petróleo procedentes del Iraq, las cuentas de las Naciones Unidas correspondientes al Programa para el Iraq, los trámites y aprobación de las solicitudes de contratos, los mecanismos de observación e inspección, las medidas adoptadas para aumentar al máximo la eficacia de los arreglos establecidos en la resolución 986 (1995) y los progresos alcanzados en la respuesta a las necesidades humanitarias de la población del Iraq.

Carta de fecha 14 de enero (S/2000/26) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, en la que, en cumplimiento de la resolución 1281 (1999) del Consejo de Seguridad, se presentaba una lista detallada de piezas de repuesto y equipo necesarios a los efectos mencionados en el párrafo 1 de la resolución 1175 (1998).

Carta de fecha 17 de enero (S/2000/35) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, por la que le transmitía una carta de fecha 15 de enero de 2000 dirigida al Secretario General por el Vicepresidente del Iraq.

Cartas idénticas de fecha 19 de enero (S/2000/45) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq.

Cartas idénticas de fecha 26 de enero (S/2000/58) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq.

Carta de fecha 26 de enero (S/2000/60) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, en la que se recomendaba que, a la luz de las consultas efectuadas y del consenso a que se había

llegado entre los miembros del Consejo de Seguridad, se nombrara a Hans Blix (Suecia) Presidente Ejecutivo de la UNMOVIC.

Carta de fecha 27 de enero (S/2000/61) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, por la que se le informaba de que su carta de fecha 26 de enero de 2000 (S/2000/60) se había señalado a la atención de los miembros del Consejo, quienes habían aprobado el nombramiento.

Carta de fecha 28 de enero (S/2000/64) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, por la que se respaldaba su propuesta (véase S/2000/22) de aglutinar una serie de informes pendientes en uno único que se presentaría el 10 de marzo de 2000.

Carta de fecha 31 de enero (S/2000/72) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 661 (1990), por la que daba traslado del informe del Comité en cumplimiento del inciso f) del párrafo 6 de las directrices para facilitar el pleno cumplimiento en el plano internacional de los párrafos 24, 25 y 27 de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad.

Cartas idénticas de fecha 3 de febrero (S/2000/85) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq.

Carta de fecha 7 de febrero (S/2000/90) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que le informaba de que había nombrado a Hans Blix Presidente Ejecutivo de la UNMOVIC con efectos desde el 1º de marzo de 2000 y que, de conformidad con el párrafo 5 de la resolución 1284 (1999) del Consejo de Seguridad, había iniciado las consultas para la designación de los comisionados de la UNMOVIC.

Cartas idénticas de fecha 10 de febrero (S/2000/104) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq.

Carta de fecha 10 de febrero (S/2000/112) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que le informaba de que, tras haber celebrado consultas con las partes interesadas, había nombrado a Yuli M. Vorontsov (Federación de Rusia) coordinador de alto nivel para las cuestiones del cumplimiento por el Iraq de la obligación de reparar o

devolver a todos los nacionales de Kuwait y de terceros países o sus restos mortales, así como de la restitución de todos los bienes kuwaitíes, incluidos los archivos, incautados por el Iraq.

Carta de fecha 14 de febrero (S/2000/113) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, por la que le informaba de que su carta de fecha 10 de febrero de 2000 (S/2000/112) se había señalado a la atención de los miembros del Consejo, quienes habían tomado nota del nombramiento.

Cartas idénticas de fecha 15 de febrero (S/2000/123) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq, por las que daba traslado de una carta de fecha 14 de febrero de 2000 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Viceprimer Ministro y Ministro interino de Relaciones Exteriores del Iraq.

Carta de fecha 15 de febrero (S/2000/133) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 661 (1990), por la que transmitía el informe anual del Comité, presentado de conformidad con la nota del Presidente del Consejo de Seguridad de 29 de marzo de 1995 (S/1995/234).

Cartas idénticas de fecha 16 de febrero (S/2000/134) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq.

Carta de fecha 22 de febrero (S/2000/142) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Cartas idénticas de fecha 22 de febrero (S/2000/144) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq, por las que daba traslado de una carta de fecha 21 de febrero de 2000 dirigida al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Carta de fecha 24 de febrero (S/2000/166) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General por la que sometía a la consideración del Consejo las disposiciones que regularan unos gastos razonables en relación con la peregrinación del Hadj.

Cartas idénticas de fecha 28 de febrero (S/2000/159) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del

Iraq, por las que daba traslado de una carta de fecha 27 de febrero de 2000 al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Carta de fecha 29 de febrero (S/2000/168) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, por la que le transmitía una carta de fecha 28 de febrero de 2000 dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Carta de fecha 1º de marzo (S/2000/167) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, por la que le informaba de que su carta de fecha 24 de febrero de 2000 (S/2000/166) se había señalado a la atención de los miembros del Consejo y que éstos le autorizaban a seguir aplicando las medidas necesarias relativas a la peregrinación del Hadj (véase S/2000/166, anexo).

Carta de fecha 2 de marzo (S/2000/175) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que le transmitía una carta de fecha 1º de marzo de 2000 dirigida al representante del Iraq por el Director Ejecutivo del Programa para el Iraq y una carta de fecha 2 de marzo de 2000 dirigida al Director Ejecutivo del Programa para el Iraq por el representante del Iraq.

Cartas idénticas de fecha 6 de marzo (S/2000/191) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq, por las que daba traslado de una carta de fecha 5 de marzo de 2000 dirigida al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Carta de fecha 10 de marzo (S/2000/207) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, que contenía los nombres de los Comisionados de la UNMOVIC, designados tras haber celebrado consultas con el Presidente Ejecutivo de la UNMOVIC y los miembros del Consejo.

Informe del Secretario General de fecha 10 de marzo (S/2000/208) de conformidad con las resoluciones 1284 (1999) y 1281 (1999) del Consejo de Seguridad, en el que se contenía información sobre los progresos realizados a los efectos de subvenir a las necesidades humanitarias del pueblo iraquí, se examinaba la medida en que se habían puesto en práctica las recomendaciones que figuraban en el informe complementario del 1º de febrero de 1998 (S/1998/90) y se

determinaban medidas adicionales encaminadas a aumentar la eficacia del programa.

Carta de fecha 14 de marzo (S/2000/217) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Cartas idénticas de fecha 15 de marzo (S/2000/226) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq, por las que se daba traslado de una carta de fecha 14 de marzo de 2000 al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Cartas idénticas de fecha 15 de marzo (S/2000/227) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq, por las que daba traslado de una carta de fecha 14 de marzo de 2000 dirigida al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Carta de fecha 22 de marzo (S/2000/242) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 661 (1990) por la que transmitía el informe del Comité sobre la aplicación de las disposiciones de los párrafos 1, 2, 6, 8, 9 y 10 de la resolución 986 (1995).

Carta de fecha 22 de marzo (S/2000/396) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Consejo de Administración de la Comisión de Indemnización de las Naciones Unidas por la que transmitía información sobre el 35º período de sesiones del Consejo de Administración de la Comisión, celebrado en Ginebra del 3 al 15 de marzo de 2000.

Cartas idénticas de fecha 27 de marzo (S/2000/259) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq en la que se adjuntaba una carta de fecha 23 de marzo de 2000 dirigida al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Cartas idénticas de fecha 27 de marzo (S/2000/260) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq por la que se transmitía una carta de fecha 23 de marzo de 2000 dirigida al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Informe del Secretario General de fecha 30 de marzo (S/2000/269) sobre la UNIKOM, en el que se pasaba revista a los acontecimientos y las actividades relacionadas con el mandato encomendado a la UNIKOM de conformidad con las resoluciones del Consejo de Seguridad 687 (1991), 689 (1991), y 806 (1993) y que abarcaba el período comprendido entre el 24 de septiembre de 1999 y el 30 de marzo de 2000 y se recomendaba el mantenimiento de la Misión.

Cartas idénticas de fecha 4 de abril (S/2000/291) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq, por las que se transmitía una carta de fecha 3 de abril de 2000 dirigida al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Carta de fecha 5 de abril (S/2000/286) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, en la que le informaba de que los miembros del Consejo estaban de acuerdo con su recomendación (véase S/2000/269) de que se mantuviese la UNIKOM y de que, de conformidad con la resolución 689 (1991), habían decidido volver a examinar la cuestión antes del 6 de octubre de 2000.

Nota del Secretario General de fecha 6 de abril (S/2000/292 y Corr.1), por la que se transmitía el plan de organización de la UNMOVIC previsto en el párrafo 6 de la resolución 1284 (1999) del Consejo de Seguridad, preparado por el Presidente Ejecutivo de la UNMOVIC tras celebrar consultas con el Secretario General.

Carta de fecha 10 de abril (S/2000/300) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, en la que se transmitía una carta de la misma fecha dirigida al Secretario General por el Director General del OIEA, y apéndice.

Carta de fecha 10 de abril (S/2000/302) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq.

Cartas idénticas de fecha 11 de abril (S/2000/308) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq, por las que se transmitía una carta de fecha 10 de abril de 2000 dirigida al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores interino del Iraq.

Cartas idénticas de fecha 11 de abril (S/2000/309) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq, por las que se transmitía una carta de fecha 10 de abril de 2000 dirigida al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores interino del Iraq.

Carta de fecha 13 de abril (S/2000/311) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, en la que le informaba de que los miembros del Consejo habían aprobado el plan de organización de la UNMOVIC conforme a lo dispuesto en el párrafo 6 de la resolución 1284 (1999).

Carta de fecha 14 de abril (S/2000/321) dirigida al Secretario General por el representante de la Federación de Rusia, por la que se transmitía una declaración de la misma fecha del Ministro de Relaciones Exteriores de la Federación de Rusia.

Carta de fecha 17 de abril (S/2000/327) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 19 de abril (S/2000/338) dirigida al Secretario General por el representante de Belarús, y apéndice.

Cartas idénticas de fecha 19 de abril (S/2000/341) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq, por las que se transmitía una carta de 18 de abril dirigida al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Carta de fecha 20 de abril (S/2000/340) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Cartas idénticas de fecha 25 de abril (S/2000/346) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq por las que se transmitía una carta de fecha 24 de abril de 2000 dirigida al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Cartas idénticas de fecha 25 de abril (S/2000/351) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq por las que se transmitía una carta de fecha 24 de abril de 2000 dirigida al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Informe del Secretario General de fecha 26 de abril (S/2000/347 y Corr.1) presentado de conformidad con la resolución 1284 (1999) del Consejo de Seguridad sobre el cumplimiento por el Iraq de sus obligaciones relativas a la repatriación o el regreso de todos los kuwaitíes y nacionales de terceros países o de sus restos, así como sobre el nombramiento de un coordinador de alto nivel para esa cuestión.

Cartas idénticas de fecha 26 de abril (S/2000/354) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq, por las que se transmitía una carta de fecha 25 de abril dirigida al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Cartas idénticas de fecha 27 de abril (S/2000/355) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq, por las que se transmitía una carta de fecha 26 de abril de 2000 dirigida al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Carta de fecha 27 de abril (S/2000/358) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 27 de abril (S/2000/368) dirigida al Secretario General por el representante de Kuwait.

Carta de fecha 28 de abril (S/2000/360) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, por la que se transmitía una carta de fecha 26 de abril de 2000 dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Carta de fecha 28 de abril (S/2000/365) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 661 (1990), por la que transmitía el informe presentado por el Comité de conformidad con el inciso f) del párrafo 6 de las directrices para facilitar el pleno cumplimiento en el plano internacional de los párrafos 24, 25 y 27 de la resolución 687 (1990) del Consejo de Seguridad.

Cartas idénticas de fecha 3 de mayo (S/2000/382) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq, por las que transmitía una carta de fecha 2 de mayo de 2000 dirigida al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Cartas idénticas de fecha 3 de mayo (S/2000/383) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq, por las que transmitía una carta de fecha 2 de mayo de 2000 dirigida al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Cartas idénticas de fecha 4 de mayo (S/2000/395) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq, por las que se transmitía una carta de fecha 2 de mayo de 2000 dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Cartas idénticas de fecha 8 de mayo (S/2000/405) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq, por las que transmitía una carta de fecha 6 de mayo de 2000 dirigida al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Cartas idénticas de fecha 15 de mayo (S/2000/439) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq, por las que transmitía una carta de fecha 14 de mayo de 2000 dirigida al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Cartas idénticas de fecha 19 de mayo (S/2000/471) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq, por las que transmitía una carta de fecha 17 de mayo de 2000 dirigida al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Carta de fecha 22 de mayo (S/2000/467) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, por la que transmitía una carta de fecha 16 de mayo de 2000 dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Cartas idénticas de fecha 22 de mayo (S/2000/473) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq, por las que transmitía una carta de fecha 18 de mayo de 2000 dirigida al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Cartas idénticas de fecha 23 de mayo (S/2000/474) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq, por las que transmitía una carta de fecha 22 de mayo de 2000 dirigida al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el Primer Ministro interino y Ministro interino de Relaciones Exteriores del Iraq.

Cartas idénticas de fecha 23 de mayo (S/2000/478) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Kuwait, por las que transmitía un documento de posición de la Organización de la Conferencia Islámica respecto de la cuestión de los prisioneros y desaparecidos en el Iraq.

Cartas idénticas de fecha 26 de mayo (S/2000/502) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq.

Cartas idénticas de fecha 27 de mayo (S/2000/507) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq, por las que transmitía una carta de fecha 25 de mayo de 2000 dirigida al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Carta de fecha 28 de mayo (S/2000/504) dirigida al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq, por la que transmitía una carta de la misma fecha dirigida al Secretario General por el Presidente de la Asamblea Nacional del Iraq.

Nota del Secretario General de fecha 1° de junio (S/2000/516), por la que transmitía el primer informe trimestral del Presidente Ejecutivo de la UNMOVIC, presentado en cumplimiento de la resolución 1284 (1999) del Consejo de Seguridad.

Informe del Secretario General de fecha 1° de junio (S/2000/520) en el que se proporcionaba información actualizada al 30 de abril de 2000 sobre la distribución de suministros humanitarios en todo el Iraq, incluida la ejecución del Programa Humanitario Interinstitucional de las Naciones Unidas en las tres gobernaciones septentrionales desde su último informe (S/2000/208) y se examinaba la repercusión del programa en su totalidad.

Carta de fecha 5 de junio (S/2000/536) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 661 (1990) por la que se

transmitía el informe sobre la aplicación de las disposiciones de los párrafos 1, 2, 6, 8, 9 y 10 de la resolución 986 (1995).

Cartas idénticas de fecha 5 de junio (S/2000/540) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq, por las que transmitía una carta de fecha 4 de junio de 2000 dirigida al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Carta de fecha 6 de junio (S/2000/580) dirigida al Secretario General por el representante de Sudáfrica por la que transmitía el documento final de la 30ª Conferencia Ministerial del Movimiento de los Países No Alineados celebrada en Cartagena (Colombia) los días 8 y 9 de abril de 2000.

Cartas idénticas de fecha 8 de junio (S/2000/567) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq.

Carta de fecha 9 de junio (S/2000/556) dirigida al Secretario General por el representante de Kuwait.

Carta de fecha 11 de junio (S/2000/563) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, por la que transmitía una carta de fecha 10 de junio de 2000 dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Cartas idénticas de fecha 11 de junio (S/2000/570) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq, por las que transmitía una carta de fecha 8 de junio de 2000

dirigida al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Carta de fecha 12 de junio (S/2000/565) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que se transmitía una carta de la misma fecha dirigida al Representante Permanente del Iraq ante las Naciones Unidas por el Director Ejecutivo del Programa para el Iraq.

Cartas idénticas de fecha 12 de junio (S/2000/571) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq, por las que transmitía una carta de fecha 11 de junio de 2000 dirigida al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Cartas idénticas de fecha 13 de junio (S/2000/569) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Kuwait.

Carta de fecha 13 de junio (S/2000/572) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, por la que transmitía una carta de fecha 8 de junio de 2000 dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Segundo informe del Secretario General de fecha 14 de junio (S/2000/575), presentado de conformidad con la resolución 1284 (1999) del Consejo de Seguridad sobre la restitución de todos los bienes kuwaitíes, incluidos los archivos incautados por el Iraq.

Capítulo 21

La responsabilidad del Consejo de Seguridad en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

A. Examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad el 19 de octubre de 1999

Sesiones del Consejo: 4053^a (19 de octubre de 1999).

Resoluciones aprobadas: 1269 (1999).

Declaraciones del Presidente: ninguna.

Actas literales: S/PV.4053.

Consultas en sesión plenaria: 13, 15, 18 y 19 de octubre de 1999.

En la 4053^a sesión, celebrada el 19 de octubre de 1999, de conformidad con el acuerdo alcanzado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad siguió examinando el tema titulado “La responsabilidad del Consejo de Seguridad en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”.

El Presidente señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución (S/1999/1071) que se había preparado en el curso de las consultas previas del Consejo.

El Consejo escuchó declaraciones formuladas por los representantes del Brasil, la Argentina, Eslovenia, el Canadá, los Países Bajos, los Estados Unidos de América, Francia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, China, Malasia, Gabón, Bahrein y Namibia, y por el Presidente, en su condición de representante de la Federación de Rusia.

El Consejo sometió a votación el proyecto de resolución S/1999/1071.

Decisión: *En la 4053^a sesión, celebrada el 19 de octubre de 1999, el proyecto de resolución S/1999/1071 fue aprobado por unanimidad como resolución 1269 (1999).*

En la resolución 1269 (1999) el Consejo de Seguridad, entre otras cosas, condenó inequívocamente todos los actos, métodos y prácticas terroristas por considerarlos criminales e injustificables, independientemente de su motivación y dondequiera y por

quienquiera que fueren cometidos, en todas sus formas y manifestaciones, en particular los que pudieran representar una amenaza para la paz y la seguridad internacionales; hizo un llamamiento a todos los Estados para que aplicasen plenamente las convenciones internacionales contra el terrorismo en las que fueren partes y alentó a todos los Estados a considerar con carácter prioritario la posibilidad de adherirse a aquéllas en las que no lo fueren; destacó la función vital que desempeñaban las Naciones Unidas en el fortalecimiento de la cooperación internacional en la lucha contra el terrorismo y puso de relieve la importancia de una mayor coordinación entre los Estados y las organizaciones internacionales y regionales; pidió al Secretario General que, en los informes que presentase a la Asamblea General, en particular en virtud de lo dispuesto en su resolución 50/53 sobre la adopción de medidas destinadas a eliminar el terrorismo internacional, prestara atención especial a la necesidad de prevenir y combatir la amenaza que las actividades terroristas representaban para la paz y la seguridad internacionales; y expresó que estaba dispuesto a examinar las disposiciones pertinentes de aquellos informes y adoptar las medidas necesarias, de conformidad con la responsabilidad que le incumbía en virtud de la Carta de las Naciones Unidas, para hacer frente a las amenazas terroristas contra la paz y la seguridad internacionales. (El texto completo de la resolución 1269 (1999) figura en el apéndice V.)

B. Comunicación recibida el 5 de agosto de 1999

Carta de fecha 5 de agosto de 1999 (S/1999/853) dirigida al Secretario General por el representante del Japón, por la que se transmitía el informe del Foro de Tokio en favor de la no proliferación de las armas nucleares y el desarme nuclear, aprobado el 25 de julio de 1999.

Capítulo 22

La situación en la República Centroafricana

A. Información relativa al período comprendido entre el 16 de junio de 1998 y el 15 de junio de 1999

*Resolución 1182 (1998)
de 14 de julio de 1998*

El Consejo de Seguridad, entre otras cosas, decidió prorrogar el mandato de la Misión de las Naciones Unidas en la República Centroafricana (MINURCA) hasta el 25 de octubre de 1998; y pidió al Secretario General que le presentara, a más tardar el 25 de septiembre de 1998, un informe sobre el cumplimiento del mandato de la MINURCA, sobre la evolución de la situación de la República Centroafricana, sobre los progresos logrados en el cumplimiento de las promesas que hizo el Presidente de la República Centroafricana al Secretario General en su carta de fecha 8 de enero de 1998 (S/1998/61, anexo) y sobre la aplicación de los Acuerdos de Bangui y el Pacto de Reconciliación Nacional, así como sobre el cumplimiento del compromiso de velar por la recuperación económica del país.

*Resolución 1201 (1998)
de 15 de octubre de 1998*

El Consejo de Seguridad, entre otras cosas, decidió que el mandato de la MINURCA abarcara el apoyo a la celebración de las elecciones legislativas descrito en la sección III del informe del Secretario General de 21 de agosto de 1998 (S/1998/783); decidió prorrogar el mandato de la MINURCA hasta el 28 de febrero de 1999; expresó su intención de poner fin a la MINURCA a más tardar el 28 de febrero de 1999 y de iniciar su retiro a más tardar el 15 de enero de 1999; y pidió al Secretario General que hiciera recomendaciones sobre esta base en el informe mencionado en el párrafo 10 de la resolución.

*Declaración del Presidente
(S/PRST/1999/7
de 18 de febrero de 1999*

El Consejo de Seguridad, entre otras cosas, reafirmó enérgicamente que el pleno cumplimiento de los Acuerdos de Bangui (S/1997/561, apéndices III a VI) y del Pacto de Reconciliación Nacional (S/1998/219, apéndice) era fundamental para lograr la paz y la reconciliación nacional en la República Centroafricana; expresó su preocupación por las consecuencias que las tensiones políticas tuvieran para la estabilidad y el funcionamiento de las instituciones de la República Centroafricana; destacó la importancia de que la República Centroafricana siguiera esforzándose por resolver en forma pacífica y democrática las cuestiones controvertidas pendientes, de conformidad con los Acuerdos de Bangui; apoyó plenamente la exhortación del Representante Especial del Secretario General a los dirigentes políticos y autoridades de la República Centroafricana a que resolvieran la situación de estancamiento político de modo que el país pudiera avanzar; y acogió con satisfacción los esfuerzos que se realizaban en ese sentido.

*Resolución 1230 (1999)
de 26 de febrero de 1999*

El Consejo de Seguridad, entre otras cosas, decidió prorrogar el mandato de la MINURCA hasta el 15 de noviembre de 1999; decidió además examinar cada 45 días, sobre la base de los informes del Secretario General, el mandato de la MINURCA a la luz de los progresos alcanzados en el cumplimiento de los compromisos expresados por el Presidente de la República Centroafricana en la carta de fecha 23 de enero de 1999 que dirigió al Secretario General (S/1999/98, anexo); autorizó a la MINURCA a que desempeñara una función de apoyo a la celebración de las elecciones

presidenciales, conforme a la labor ya realizada durante las elecciones legislativas del 22 de noviembre y el 13 de diciembre de 1998, reconociendo la responsabilidad primordial que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) tendría en la coordinación de la asistencia electoral; autorizó además a la MINURCA a que supervisase la destrucción de las armas y las municiones confiscadas que estuvieren bajo su control, tal como se recomendaba en el párrafo 29 del informe del Secretario General de 18 de diciembre de 1998 (S/1998/1203); pidió al Secretario General que, teniendo presente la declaración formulada por su Presidente el 29 de diciembre de 1998 (S/PRST/1998/38), estudiara el papel que podrían desempeñar las Naciones Unidas en la transición de las actividades de mantenimiento de la paz a las de consolidación de la paz después del conflicto en la República Centroafricana; le pidió además que, en consulta con el Gobierno del país, presentase, a más tardar el 31 de mayo de 1999 recomendaciones oportunas sobre una posible presencia de las Naciones Unidas en la República Centroafricana después del 15 de noviembre de 1999, fecha en que concluirían las actividades de la MINURCA.

B. Examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad entre el 20 de julio de 1999 y el 10 de mayo de 2000

Sesiones del Consejo: 4056^a (22 de octubre de 1999); 4101^a (10 de febrero de 2000).

Resoluciones aprobadas: 1271 (1999).

Declaraciones del Presidente: S/PRST/2000/5.

Actas literales: S/PV.4056; S/PV.4101.

Consultas en sesión plenaria: 20 de julio; 31 de agosto; 11, 14 y 28 de septiembre; 13, 18, 21 y 22 de octubre; 23 de noviembre de 1999; 8 y 10 de febrero; 10 de mayo de 2000.

En las consultas oficiosas del Consejo de Seguridad celebradas en sesión plenaria el 20 de julio de 1999, los miembros del Consejo examinaron el séptimo informe del Secretario General sobre la Misión de las Naciones Unidas para la República Centroafricana (MINURCA) (S/1999/788). Los miembros del Consejo escucharon las explicaciones que sobre el estado de la seguridad en el país dio el Representante Especial del Secretario General para la República Centroafricana, quien asimismo presentó el informe del Secretario General.

En las consultas oficiosas celebradas en sesión plenaria el 31 de agosto y el 14 de septiembre de 1999, los miembros del Consejo escucharon las explicaciones del Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz sobre la situación en la República

Centroafricana, concretamente sobre los preparativos para las elecciones presidenciales.

En las consultas oficiosas celebradas en sesión plenaria el 28 de septiembre de 1999, el Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz informó a los miembros del Consejo sobre la primera rueda de las elecciones presidenciales en la República Centroafricana.

En las consultas oficiosas celebradas en sesión plenaria el 13 de octubre de 1999, los miembros del Consejo examinaron el octavo informe del Secretario General sobre la MINURCA (S/1999/1038). El Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, quien presentó asimismo el informe del Secretario General, dio cuenta a los miembros del Consejo de los últimos acontecimientos en la República Centroafricana, concretamente de las recomendaciones sobre las actividades para poner en marcha un proceso de transición pacífico con posterioridad al conflicto.

En las consultas oficiosas celebradas en sesión plenaria el 22 de octubre de 1999, los miembros del Consejo escucharon las explicaciones del Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz sobre los cálculos aproximados del coste financiero de las operaciones en la República Centroafricana.

En la **4056^a sesión, celebrada el 22 de octubre de 1999**, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad siguió examinando el tema titulado “La situación en la República Centroafricana” a la vista del

octavo informe del Secretario General sobre la MINURCA (S/1999/1038).

El Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó a la representante de la República Centroafricana, a petición de ésta, a que participara en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento del Consejo.

El Presidente señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución (S/1999/1078) que se había preparado en el curso de las consultas previas del Consejo.

El Consejo inició el proceso de votación.

Antes de la votación formularon declaraciones los representantes de los Estados Unidos de América y China.

Decisión: *En la 4056ª sesión, celebrada el 22 de octubre de 1999, el proyecto de resolución S/1999/1078 fue aprobado por unanimidad como resolución 1271 (1999).*

En la resolución 1271 (1999) el Consejo de Seguridad, entre otras cosas, decidió prorrogar el mandato de la MINURCA hasta el 15 de febrero de 2000, a fin de asegurar una transición breve y gradual de la operación de las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz en la República Centroafricana hacia una operación de consolidación de la paz con la ayuda de los organismos y programas competentes de las Naciones Unidas y del Fondo Monetario Internacional y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento; acogió con beneplácito la propuesta del Secretario General, que figuraba en el párrafo 58 de su informe de 7 de octubre de 1999 (S/1999/1038) sobre la reducción en tres etapas de los efectivos militares y civiles de la MINURCA; y acogió también con beneplácito la propuesta del Secretario General de enviar una pequeña misión multidisciplinaria a Bangui para examinar, tal como lo había pedido el Gobierno de la República Centroafricana, las condiciones del mantenimiento de una presencia de las Naciones Unidas más allá del 15 de febrero de 2000 de conformidad con las recomendaciones hechas por el Secretario General y contenidas en sus informes de 28 de mayo (S/1999/621) y 7 de octubre de 1999 (S/1999/1038), y pidió al Secretario General que comunicase rápidamente al Consejo sus propuestas detalladas en la materia. (El texto completo de la resolución 1271 (1999) figura en el apéndice V.)

En las consultas oficiosas celebradas en sesión plenaria el 10 de febrero de 2000, los miembros del Consejo examinaron el noveno informe del Secretario General sobre la MINURCA (S/2000/24), que presentó el Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz.

En la **4101ª sesión, celebrada el 10 de febrero de 2000**, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad siguió examinando el tema titulado “La situación en la República Centroafricana”, a la vista del noveno informe del Secretario General sobre la MINURCA (S/2000/24).

El Presidente formuló una declaración en nombre del Consejo (S/PRST/2000/5) en la que el Consejo, entre otras cosas, reconocía los considerables progresos hechos por el Gobierno centroafricano para aplicar los Acuerdos de Bangui (S/1997/561, apéndices III a VI) y el Pacto de Reconciliación Nacional (S/1998/219, apéndice), que constituían el fundamento de la paz y la estabilidad en el país; alentaba firmemente al Gobierno de la República Centroafricana a que hiciera cuanto estuviere a su alcance para continuar la obra emprendida durante la presencia de la Misión Interafricana de Supervisión de los Acuerdos de Bangui (MISAB) y de la MINURCA y se dedicase resueltamente a consolidar las instituciones democráticas, a ampliar el alcance de la reconciliación y de la unidad nacionales y a promover la reforma y la recuperación de la economía; celebraba la promulgación por las autoridades centroafricanas de tres leyes relativas a la reestructuración de las fuerzas armadas, así como los decretos emitidos por el Gobierno para empezar a dar cumplimiento a dichas leyes; alentaba a las autoridades centroafricanas a que preparasen activamente y presentasen, con la colaboración de las Naciones Unidas, proyectos concretos para la celebración de una reunión en Nueva York a fin de movilizar los recursos y medios necesarios para la ejecución eficaz del programa de reestructuración de las Fuerzas Armadas Centroafricanas y del programa de desmovilización y de reintegración; celebraba, en particular, la decisión adoptada por el Gobierno de la República Centroafricana de disolver la Fuerza Especial de Defensa de las Instituciones Republicanas (FORSDIR) y tomaba nota con satisfacción de que esta fuerza había sido reemplazada por una unidad plenamente integrada en las fuerzas de seguridad nacional bajo la autoridad del Jefe del Estado Mayor de las fuerzas armadas y cuya misión estaría estrictamente

limitada a la protección de las más altas autoridades del Estado; acogía complacido la decisión del Secretario General, aceptada por el Gobierno de la República Centroafricana, de establecer por un período inicial de un año a partir del 15 de febrero de 2000, la Oficina de las Naciones Unidas para la consolidación de la paz en la República Centroafricana, bajo la dirección de un representante del Secretario General y alentaba a las autoridades centroafricanas y a la Oficina a que colaborasen estrechamente entre sí; tomaba nota con satisfacción de que la misión principal de esta Oficina consistiría en apoyar los esfuerzos del Gobierno encaminados a afianzar la paz y la reconciliación nacional, fortalecer las instituciones democráticas y facilitar la movilización, en el plano internacional, del apoyo político y de recursos para la reconstrucción nacional y la recuperación económica de la República Centroafricana; y de que la Oficina se encargaría también de seguir de cerca la evolución de los acontecimientos y de promover la concienciación del público en materia de derechos humanos. (El texto completo del documento S/PRST/2000/5 figura en el apéndice VI.)

En las consultas oficiosas celebradas en sesión plenaria el 10 de mayo de 2000, el Subsecretario General de Asuntos Políticos presentó a los miembros del Consejo información sobre la situación política y socioeconómica en la República Centroafricana, así como sobre el nombramiento del nuevo Representante Especial del Secretario General y jefe de la Oficina de las Naciones Unidas para la consolidación de la paz en la República Centroafricana.

C. Comunicaciones recibidas entre el 15 de julio de 1999 y el 15 de junio de 2000 e informes del Secretario General

Séptimo informe del Secretario General sobre la MINURCA (S/1999/788), de fecha 15 de julio de 1999, presentado en cumplimiento de la resolución 1230 (1999) del Consejo de Seguridad, en el que se describen los acontecimientos en la República Centroafricana desde fines de mayo de 1999.

Carta de fecha 23 de septiembre (S/1999/996) dirigida al Secretario General por los representantes de China, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por la que, entre otras cosas, se daba

traslado de una declaración hecha el mismo día por sus respectivos Ministros de Relaciones Exteriores a raíz de su reunión con el Secretario General.

Octavo informe del Secretario General sobre la MINURCA (S/1999/1038), de fecha 7 de octubre, presentado en cumplimiento de la resolución 1230 (1999) del Consejo de Seguridad, en el que se describen los acontecimientos en la República Centroafricana y se presentan recomendaciones con respecto a la transición hacia la consolidación de la paz con posterioridad al conflicto.

Carta de fecha 5 de noviembre (S/1999/1141) dirigida al Secretario General por el representante del Camerún, por la que, entre otras cosas, se transmitía el informe de la 12ª reunión ministerial del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad en el África central, celebrada en N'Djamena del 27 al 30 de octubre de 1999.

Carta de fecha 3 de diciembre (S/1999/1235) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que se proponía el establecimiento de una Oficina de las Naciones Unidas de apoyo a la consolidación de la paz en la República Centroafricana.

Carta de fecha 10 de diciembre (S/1999/1236) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, por la que se le informaba de que su carta de fecha 3 de diciembre de 1999 (S/1999/1235) se había señalado a la atención de los miembros del Consejo, quienes habían tomado nota con agrado de la propuesta que contenía.

Noveno informe del Secretario General sobre la MINURCA (S/2000/24) de fecha 14 de enero de 2000, presentado en cumplimiento de la resolución 1271 (1999) del Consejo de Seguridad, en el que se describen los acontecimientos en la República Centroafricana desde comienzos de octubre de 1999.

Carta de fecha 22 de febrero (S/2000/145) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Chad, por la que daba traslado de una carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Chad.

Carta de fecha 26 de abril (S/2000/366) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que le informaba que, tras las consultas celebradas con el Gobierno de la República

Centroafricana, se proponía nombrar a Cheikh Tidiane Sy (Senegal) como su representante en la República Centroafricana y jefe de la Oficina de las Naciones Unidas de apoyo a la consolidación de la paz en la República Centroafricana.

Carta de fecha 1° de mayo (S/2000/367) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, por la que le informaba que su carta de fecha 26 de abril de 2000 (S/2000/366) se había señalado a la atención de los miembros del Consejo y de

que éstos habían tomado nota de la intención manifestada en ella.

Carta de fecha 30 de mayo (S/2000/506) dirigida al Secretario General por el representante del Chad, por la que transmitía el informe del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad en el África central sobre su 13ª reunión ministerial, celebrada en N'Djamena del 2 al 6 de mayo de 2000.

Capítulo 23

Función del Consejo de Seguridad en la prevención de los conflictos armados

Examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad el 29 y el 30 de noviembre de 1999

Sesiones del Consejo: 4072^a (29 y 30 de noviembre de 1999); 4073^a (30 de noviembre de 1999).

Resoluciones aprobadas: ninguna.

Declaraciones del Presidente: S/PRST/1999/34.

Actas literales: S/PV.4072 y Corr.1; S/PV.4072 (Resumption 1); S/PV.4073.

Consultas en sesión plenaria: 17, 19, 24 y 29 de noviembre de 1999.

En la **4072^a sesión, celebrada el 29 y 30 de noviembre de 1999**, de conformidad con el entendimiento alcanzado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad incluyó en su programa el tema titulado: “Función del Consejo de Seguridad en la prevención de los conflictos armados”.

El Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó a los representantes de Australia, Bangladesh, Belarús, Croacia, Egipto, los Emiratos Árabes Unidos, Finlandia, Irán (República Islámica del), Iraq, Japón, la Jamahiriya Árabe Libia, Liechtenstein, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Pakistán, la República de Corea, el Senegal, Sudáfrica, el Sudán, Ucrania y Zambia, a petición de éstos, a participar en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Secretario General formuló una declaración.

Formularon declaraciones los representantes de los Estados Unidos de América, Francia, Argentina, Canadá, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, China, Federación de Rusia, Bahrein, Malasia, Brasil, Gabón, Gambia, Namibia y los Países Bajos.

Asimismo formularon declaraciones los representantes de la Jamahiriya Árabe Libia, Finlandia (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea y de Bulgaria, Chipre, Eslovaquia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, la República Checa y Rumania, así como Islandia, que suscribían la declaración), los Emiratos Árabes Unidos, Sudáfrica,

Australia, el Sudán, la República de Corea, Belarús y Japón.

Se suspendió la sesión.

Al reanudarse la sesión el 30 de noviembre de 1999, el Consejo escuchó declaraciones de los representantes de Egipto, Liechtenstein, Zambia, Nigeria, Nueva Zelanda, Bangladesh, Senegal, Noruega, la República Islámica del Irán, Pakistán, Ucrania, Iraq y Croacia.

El Presidente formuló una declaración en su calidad de representante de Eslovenia.

En la **4073^a sesión, celebrada el 30 de noviembre de 1999**, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo siguió examinando el tema titulado “Función del Consejo de Seguridad en la prevención de los conflictos armados”.

El Presidente formuló una declaración en nombre del Consejo (S/PRST/1999/34) en la que, entre otras cosas, el Consejo, habiendo examinado, en el marco de su responsabilidad primordial en la esfera del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, su función en la prevención de los conflictos armados, hacía hincapié en la necesidad de que se respetaran y aplicaran plenamente los principios y las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas y las normas del derecho internacional, en particular en este contexto, los relativos a la prevención de los conflictos armados y el arreglo de las controversias por medios pacíficos; reconocía la importancia de instaurar una cultura de prevención de los conflictos armados y la necesidad de que todos los órganos principales de las Naciones Unidas contribuyesen a este respecto; destacaba la importancia de una respuesta internacional coordinada a los problemas económicos, sociales, culturales o humanitarios, que a menudo eran las causas subyacentes de los conflictos armados; reconociendo la necesidad de elaborar estrategias eficaces a largo plazo, hacía hincapié en la necesidad de que todos los órganos y organismos de las Naciones Unidas adoptasen estrategias preventivas y tomasen medidas en sus respectivas esferas de competencia para ayudar a los Estados Miembros a erradicar la pobreza, fortalecer la cooperación y

la asistencia para el desarrollo y fomentar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales; reconocía que la alerta temprana, la diplomacia preventiva, el despliegue preventivo, el desarme preventivo y la consolidación de la paz con posterioridad a los conflictos eran componentes interdependientes y complementarios de una estrategia amplia de prevención de los conflictos; destacaba la importancia del arreglo de las controversias por medios pacíficos, de conformidad con el Capítulo VI de la Carta; expresaba su intención de apoyar, con medidas de seguimiento apropiadas, los esfuerzos que desplegara el Secretario General para prevenir los conflictos en esferas como las misiones de determinación de los hechos, los buenos oficios y otras actividades que exigieran la adopción de medidas por sus enviados y representantes especiales; destacaba la importante función del Secretario General en la prevención de los conflictos armados; expresaba su disposición a examinar la adopción de medidas preventivas apropiadas en respuesta a las cuestiones que señalaran a su atención los Estados o el Secretario General y que, a su juicio, era probable que amenazaran la paz y la seguridad internacionales; invitaba al Secretario General a que presentara a los miembros del Consejo informes periódicos sobre esas controversias con inclusión, cuando procediera, de alertas tempranas y propuestas de medidas preventivas; alentaba al Secretario General a fortalecer aún más su capacidad de detectar posibles amenazas a la paz y la seguridad internacionales y lo invitaba a indicar los elementos que se pudieran necesitar para conseguir esa capacidad, incluso la ampliación de los conocimientos especializados y el aumento de los recursos disponibles en la Secretaría; consideraría otras medidas preventivas como las relativas al establecimiento de zonas desmilitarizadas y

al desarme preventivo; también adoptaría medidas apropiadas en las situaciones de consolidación de la paz con posterioridad a los conflictos con objeto de impedir que se repitiesen los conflictos armados, inclusive mediante programas adecuados de desarme, desmovilización y reinserción de los excombatientes; reconocía el vínculo entre la prevención de los conflictos armados, la facilitación de un arreglo pacífico de las controversias y el fomento de la seguridad de la población civil, en particular la protección de la vida humana; subrayaba que los tribunales penales internacionales que se habían establecido eran instrumentos útiles para combatir la impunidad y que, al actuar como factor de disuasión respecto de los crímenes contra la humanidad podían contribuir a la prevención de los conflictos armados; reconocía la importancia histórica de la aprobación del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional; reconocía la importancia de la función que desempeñaban las organizaciones y los acuerdos regionales en la prevención de los conflictos armados, inclusive mediante el fomento de la confianza y la adopción de medidas para consolidar la seguridad; destacaba asimismo la importancia de apoyar y mejorar las capacidades regionales de alerta temprana; destacaba la importancia de la cooperación entre las Naciones Unidas y esas organizaciones en las actividades preventivas de conformidad con el Capítulo VIII de la Carta; y acogía con satisfacción las reuniones entre las Naciones Unidas, incluido el Consejo de Seguridad y las organizaciones regionales, y alentaba a los participantes a que esas reuniones siguieran centrándose en las cuestiones relacionadas con la prevención de los conflictos armados. (El texto completo del documento S/PRST/1999/34 figura en el apéndice VI.)

Capítulo 24

La situación en Somalia

A. Información relativa al período comprendido entre el 16 de junio de 1998 y el 15 de junio de 1999

Declaración del Presidente (S/PRST/1999/16) de 27 de mayo de 1999

El Consejo de Seguridad, entre otras cosas, expresó su alarma por el grave empeoramiento de la situación política, militar y humanitaria en Somalia y su preocupación por las noticias de una injerencia extranjera cada vez mayor en el país; manifestó su apoyo a las actividades del Comité Permanente para Somalia; instó a todas las formaciones somalíes a que pusieran término de inmediato a todas las hostilidades y cooperasen en las actividades regionales y de otro tipo encaminadas a lograr la paz y la reconciliación; reiteró su llamamiento a todos los Estados para que respetasen el embargo de armas y se abstuvieran de cometer actos que pudieran agravar la situación en Somalia; y pidió asimismo a los Estados Miembros que tuvieran información sobre cualquier violación de las disposiciones establecidas en la resolución 733 (1992) que la comunicasen al Comité establecido en virtud de la resolución 751 (1992).

B. Examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad entre el 24 de junio de 1999 y el 23 de mayo de 2000

Sesiones del Consejo: 4066^a (12 de noviembre de 1999).

Resoluciones aprobadas: ninguna.

Declaraciones del Presidente: S/PRST/1999/31.

Actas literales: S/PV.4066.

Consultas en sesión plenaria: 24 de junio; 30 de julio; 24 de agosto; 27 de octubre; 9 y 12 de noviembre; 30 de diciembre de 1999; 17 y 23 de febrero; 13, 28 y 29 de marzo; 13 de abril, 23 de mayo de 2000.

En las consultas oficiosas del Consejo de Seguridad celebradas en sesión plenaria el 24 de junio de 1999, los miembros del Consejo escucharon las explicaciones del Subsecretario General de Asuntos Políticos sobre los últimos acontecimientos relacionados con la situación en Somalia, concretamente sobre la precaria situación en cuanto a la seguridad y los aspectos humanitarios así como el posible desbordamiento del actual conflicto entre Eritrea y Etiopía.

En las consultas oficiosas celebradas en sesión plenaria el 30 de julio de 1999, el Subsecretario General de Asuntos Políticos informó a los miembros del Consejo sobre la situación política y de seguridad en

Somalia, así como sobre la sexta sesión del Comité Permanente para Somalia, de la Autoridad Intergubernamental de Asuntos relacionados con el Desarrollo (IGAD), celebrada en Addis Abeba el 29 de julio de 1999.

En las consultas oficiosas celebradas en sesión plenaria el 24 de agosto de 1999, los miembros del Consejo examinaron el informe del Secretario General sobre la situación en Somalia (S/1999/882). Asimismo, escucharon las explicaciones actualizadas del Subsecretario General de Asuntos Políticos sobre los resultados de la visita de una delegación egipcia a Djibouti y Somalia en el marco del proceso de paz en Somalia y sobre la evaluación de la situación humanitaria y alimentaria en Somalia realizada conjuntamente por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y el Programa Mundial de Alimentos así como sobre la quinta reunión de embajadores de terceras partes interesadas, prevista para el 1º de septiembre de 1999.

En las consultas oficiosas celebradas en sesión plenaria el 27 de octubre de 1999, los miembros del Consejo escucharon las explicaciones del Subsecretario General de Asuntos Políticos sobre los acontecimientos en Somalia o en relación con ellos, concretamente sobre las actividades políticas y diplomáticas referidas a Somalia, y las del Secretario General Adjunto de

Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia sobre la situación humanitaria en Somalia a raíz de su viaje a la región.

En las consultas oficiosas celebradas en sesión plenaria el 9 de noviembre de 1999, los miembros del Consejo escucharon las explicaciones del Subsecretario General Adjunto de Asuntos Políticos sobre la iniciativa de paz del Presidente de Djibouti, así como sobre la situación humanitaria en Somalia.

En la **4066ª sesión, celebrada el 12 de noviembre de 1999**, de conformidad con el entendimiento alcanzado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad siguió examinando el tema titulado “La situación en Somalia” a la vista del informe del Secretario General (S/1999/882).

El Presidente formuló una declaración en nombre del Consejo (S/PRST/1999/31) en la que el Consejo, entre otras cosas, reafirmaba su voluntad de llegar a una solución global y duradera de la situación, teniendo presente el respeto de la soberanía, la integridad territorial y la independencia política y la unidad de Somalia, de conformidad con los principios de la Carta de las Naciones Unidas; expresaba su grave preocupación por los efectos cada vez más visibles de la falta de un gobierno central operativo en Somalia; expresaba su pleno apoyo a los esfuerzos desplegados por la IGAD a fin de encontrar una solución política a la crisis de Somalia; a este respecto, acogía favorablemente la iniciativa del Presidente de Djibouti encaminada a restablecer la paz, la estabilidad y la seguridad en Somalia, reseñada en su carta de fecha 23 de septiembre de 1999 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad (S/1999/1007); hacía suyo el llamamiento hecho a los señores de la guerra por el Presidente de Djibouti para que reconocieran plenamente y aceptaran la libertad del pueblo de Somalia para ejercer su derecho democrático a elegir sus propios dirigentes regionales y nacionales; manifestaba esperar que se completasen las propuestas del Presidente de Djibouti en la subsiguiente cumbre de la Autoridad Intergubernamental de Asuntos relacionados con el Desarrollo y estar dispuesto a colaborar con ella y con el Comité Permanente para propiciar la unidad nacional y la restauración de un gobierno nacional en Somalia; reiteraba decididamente su llamamiento a todos los Estados para que cumplieren el embargo de armas impuesto en virtud de la resolución 733 (1992), aumentasen su eficacia y se abstuviesen de toda acción que pudiera exacerbar la situación en Somalia; instaba a todos los Estados que dispusieran de información so-

bre violaciones de lo dispuesto en la resolución 733 (1992) a que proporcionaran esa información al Comité creado en virtud de la resolución 751 (1992), con miras a apoyar la labor del Comité; acogía con satisfacción los esfuerzos permanentes del Secretario General y de la Oficina Política de las Naciones Unidas para Somalia, de Nairobi; alentaba al Secretario General a que hiciese un examen general del papel de las Naciones Unidas en Somalia como etapa preliminar para que las Naciones Unidas pudieran desempeñar un papel más importante encaminado a conseguir una solución global y duradera de la situación en Somalia; tomaba nota de la recomendación que figuraba en el informe del Secretario General de 16 de agosto de 1999 de que la comunidad internacional considerara el posible establecimiento de mecanismos que permitieran que la asistencia financiera llegase a las zonas seguras y estables de Somalia, incluso antes del restablecimiento de un gobierno central y estructurado y otras instituciones, con miras a promover la soberanía, la integridad territorial, la independencia política y la unidad de Somalia. (El texto completo del documento S/PRST/1999/31 figura en el apéndice VI.)

En las consultas oficiosas celebradas en sesión plenaria el 30 de diciembre de 1999, los miembros del Consejo escucharon las explicaciones del Subsecretario General de Asuntos Políticos sobre la situación política, de seguridad y humanitaria en Somalia, concretamente acerca del foro celebrado en Nairobi el 16 de noviembre sobre la iniciativa de paz del Presidente de Djibouti, con participación de 250 somalíes y miembros de la comunidad internacional.

En las consultas oficiosas celebradas en sesión plenaria el 23 de febrero de 2000, el Subsecretario General de Asuntos Políticos informó a los miembros del Consejo sobre los últimos acontecimientos en Somalia, concretamente sobre la situación política, de seguridad y humanitaria, y sobre el plan de paz de Djibouti.

En las consultas oficiosas celebradas en sesión plenaria el 29 de marzo de 2000, los miembros del Consejo recibieron información del Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos sobre los últimos acontecimientos en Somalia y la situación en ese país, en particular la situación humanitaria, y sobre el Simposio Técnico Consultivo sobre el Proceso de Paz de Somalia, celebrado en Djibouti del 21 al 30 de marzo, y una reunión de la IGAD, también celebrada en Djibouti el 27 de marzo.

En las consultas oficiosas celebradas en sesión plenaria el 23 de mayo de 2000, los miembros del Consejo recibieron información actualizada del Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos sobre los últimos acontecimientos en Somalia y la situación en ese país, en particular la situación humanitaria, así como sobre la Conferencia de Paz Nacional de Somalia que se inauguró en Djibouti el 2 de mayo de 2000 bajo los auspicios de paz de Djibouti.

C. Comunicaciones recibidas entre el 21 de junio de 1999 y el 15 de junio de 2000 e informe del Secretario General

Carta de fecha 21 de junio de 1999 (S/1999/701) dirigida al Secretario General por el representante de Alemania, por la que se transmitía una declaración de la Presidencia de la Unión Europea de fecha el 18 de junio de 1999 sobre la intervención etíope/eritrea en Somalia.

Carta de fecha 24 de junio (S/1999/713) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Etiopía, por la que daba traslado de un memorando del Ministerio de Relaciones Exteriores de Etiopía.

Informe del Secretario General sobre la situación en Somalia (S/1999/882) de fecha 16 de agosto, presentado en cumplimiento de la petición contenida en la declaración del Presidente del Consejo de Seguridad de fecha 27 de mayo de 1999 (S/PRST/1999/16), que abarcaba los acontecimientos desde el último informe de fecha 16 de septiembre de 1997 (S/1997/715) y contenía información procedente de la Liga de los Estados Árabes y de Etiopía.

Carta de fecha 23 de septiembre (S/1999/996) dirigida al Secretario General por los representantes de China, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por la que, entre otras cosas, transmitían una declaración publicada el mismo día por sus Ministros de Relaciones Exteriores a raíz de su reunión con el Secretario General.

Carta de fecha 23 de septiembre (S/1999/1007) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente de Djibouti, por la que daba traslado de la parte referente a Somalia de su declaración de fecha 22 de septiembre de 1999 ante la Asamblea General.

Carta de fecha 2 de noviembre (S/1999/1134) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que informaba al Consejo de que agradecería su apoyo a su decisión de prorrogar las actividades de la Oficina Política de las Naciones Unidas para Somalia en el bienio 2000–2001.

Carta de fecha 5 de noviembre (S/1999/1135) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, por la que le informaba de que su carta de fecha 2 de noviembre de 1999 (S/1999/1134) se había señalado a la atención de los miembros del Consejo quienes habían tomado nota de la decisión que anunciaba.

Carta de fecha 29 de noviembre (S/1999/1206) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente de Djibouti, por la que daba traslado de la declaración de la séptima Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de la IGAD, celebrada en Djibouti el 26 de noviembre de 1999 y de la resolución sobre la iniciativa de paz para Somalia y las propuestas del Presidente de Djibouti aprobadas por la cumbre.

Carta de fecha 14 de diciembre (S/1999/1259) dirigida al Secretario General por el representante de Finlandia, por la que daba traslado de una declaración de la Presidencia de la Unión Europea de fecha 3 de diciembre de 1999.

Carta de fecha 28 de diciembre (S/1999/1283) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 751 (1992) relativa a Somalia, por la que le transmitía el informe del Comité, realizado de conformidad con la nota del Presidente del Consejo de Seguridad de fecha 29 de marzo de 1995 (S/1995/234).

Carta de fecha 5 de abril de 2000 (S/2000/287) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Djibouti, por la que transmitía el comunicado final del Simposio Técnico Consultivo del Proceso de Paz de Somalia, celebrado en Djibouti del 21 al 30 de marzo de 2000.

Carta de fecha 6 de junio (S/2000/580) dirigida al Secretario General por el representante de Sudáfrica, por la que transmitía el documento final de la 13ª Conferencia Ministerial del Movimiento de los Países No Alineados celebrada en Cartagena (Colombia) el 8 y 9 de abril de 2000.

Capítulo 25

La situación en Burundi

A. Examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad entre el 26 de agosto de 1999 y el 28 de febrero de 2000

Sesiones del Consejo: 4067^a (12 de noviembre de 1999); 4068^a (12 de noviembre de 1999); 4091^a (19 de enero de 2000).

Resoluciones aprobadas: 1286 (2000).

Declaraciones del Presidente: S/PRST/1999/32.

Actas literales: S/PV.4067; S/PV.4067 (Resumption 1); S/PV.4068; S/PV.4091.

Consultas en sesión plenaria: 26 de agosto; 5, 13, 15 y 22 de octubre; 9 y 12 de noviembre; 3, 7, 9 y 14 de diciembre de 1999; 5 y 18 de enero; 28 de febrero; 13 de abril; 3 de mayo de 2000.

En las consultas oficiosas del Consejo de Seguridad celebradas en sesión plenaria el 26 de agosto de 1999, el Subsecretario General de Asuntos Políticos informó a los miembros del Consejo sobre los últimos acontecimientos en Burundi o relacionados con este país, concretamente sobre su situación política y socioeconómica.

En las consultas oficiosas celebradas en sesión plenaria el 5 de octubre de 1999, los miembros del Consejo escucharon las explicaciones del Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos sobre los últimos acontecimientos en relación con el proceso de paz en Burundi y la situación de la seguridad en el país.

En las consultas oficiosas celebradas en sesión plenaria el 22 de octubre de 1999, el Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos dio cuenta a los miembros del Consejo del empeoramiento de la situación en Burundi, en concreto de la intensificación de la violencia en el país, así como de la reunión que mantuvieron el 18 de octubre de 1999 en Nueva York los enviados especiales de las Naciones Unidas, la Organización de la Unidad Africana, los países de habla francesa, el Canadá y los Estados Unidos de América con funcionarios superiores del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

En la **4067^a sesión, celebrada el 12 de noviembre de 1999**, de conformidad con el entendimiento a

que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad siguió examinando el tema “La situación en Burundi”.

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó a los representantes de Burundi, Finlandia, Noruega y la República Unida de Tanzania, a petición de éstos, a participar en el debate, sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

En consonancia, en base al entendimiento alcanzado en las consultas previas, el Presidente, con la anuencia del Consejo, dirigió una invitación al amparo del artículo 39 del reglamento provisional del Consejo a Ibrahim Fall, Subsecretario General de Asuntos Políticos.

El Consejo escuchó una declaración del Subsecretario General de Asuntos Políticos.

El Consejo escuchó después una declaración del representante de Burundi.

Formularon declaraciones los representantes de la Federación de Rusia, China, Argentina, Estados Unidos de América, Canadá, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Bahrein, y Francia.

Se suspendió la sesión.

Al reanudarse la reunión, hicieron declaraciones los representantes de Gambia, Brasil, Namibia, Gabón, Malasia y los Países Bajos, así como del Presidente, que habló en su condición de representante de Eslovenia.

También formularon declaraciones los representantes de Finlandia (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea y de Bulgaria, Chipre, República Checa, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, Rumania y Eslovaquia, así como Liechtenstein, quienes suscribieron la declaración) Noruega y la República Unida de Tanzania.

En la **4068^a sesión, celebrada el 12 de noviembre de 1999**, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad siguió examinando el tema titulado “La situación en Burundi”.

El Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó al representante de Burundi, a petición de éste, a participar en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente formuló una declaración en nombre del Consejo (S/PRST/1999/32) en la que el Consejo, entre otras cosas, reiteraba su apoyo al proceso de paz de Arusha y a los esfuerzos por forjar una asociación política interna en Burundi; profundamente apenado por el fallecimiento de Mwalimu Julius Nyerere, reafirmaba que se dedicaría con renovado impulso a la causa de la paz a la que él se había consagrado; estaba convencido de que el proceso dirigido por el desaparecido Mwalimu Nyerere ofrecía la mejor esperanza para la paz en Burundi y debiera servir de base para conversaciones entre todas las partes que culminasen en la concertación de un acuerdo de paz; afirmaba que los Estados de la región, en estrecha consulta con las Naciones Unidas, debían obrar con gran rapidez para nombrar a un nuevo equipo de mediación aceptable para las partes burundianas en las negociaciones; condenaba el asesinato de personal de las Naciones Unidas en Burundi perpetrado en octubre; exhortaba al Gobierno a emprender investigaciones y a cooperar en ellas y hacía un llamamiento para que se hiciera comparecer ante la justicia a los responsables de los crímenes; exhortaba a los Estados de la región a garantizar la neutralidad y el carácter civil de los campamentos de los refugiados y a impedir que su territorio fuera utilizado por insurgentes armados; exhortaba asimismo al Gobierno de Burundi a abandonar la política de reagrupación forzada y a permitir a las personas afectadas regresar a sus hogares contando con asistencia humanitaria plena e irrestricta durante todo el proceso. (El texto completo del documento S/PRST/1999/32 figura en el apéndice VI.)

En las consultas oficiosas celebradas en sesión plenaria el 3 de diciembre de 1999, los miembros del Consejo escucharon las explicaciones del Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos sobre su misión en África del 1º al 16 de noviembre de 1999 a fin de examinar con las partes principales en Burundi y en la región las medidas precisas para mantener en marcha el proceso de paz en Burundi y averiguar qué pudieran hacer las Naciones Unidas, de consuno con otros actores, para conseguir que avanzara el proceso.

En la **4091ª sesión, celebrada el 19 de enero de 2000**, de conformidad con el entendimiento alcan-

zado en consultas anteriores, el Consejo de Seguridad siguió examinando el tema titulado “La situación en Burundi”.

En consonancia con el entendimiento a que se había llegado en consultas anteriores del Consejo, el Presidente, con la anuencia de éste, dirigió una invitación, al amparo del artículo 39 del reglamento provisional del Consejo, a Nelson Mandela, Facilitador del proceso de paz en Burundi.

El Secretario General formuló una declaración.

El Consejo escuchó después las explicaciones del Facilitador del proceso de paz en Burundi.

Formularon declaraciones los representantes de Malí, Túnez, Canadá, Argentina, Francia, China, y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Se suspendió la sesión.

Al reanudarse la sesión, el Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó al representante de Burundi, a petición de éste, a participar en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Consejo escuchó las declaraciones de los representantes de Jamaica, Namibia, Ucrania, Malasia, Países Bajos, Bangladesh y la Federación de Rusia, y del Presidente, hablando en su calidad de representante de los Estados Unidos de América.

El Consejo escuchó una declaración del Ministro de Relaciones Exteriores y Cooperación de Burundi.

El Presidente señaló a la atención del Consejo el proyecto de resolución que se había preparado durante las consultas anteriores del Consejo y lo sometió a votación.

Decisión: *En la 4091ª sesión, celebrada el 19 de enero de 2000, el proyecto de resolución S/2000/29 fue aprobado por unanimidad como resolución 1286 (2000).*

En la resolución 1286 (2000) el Consejo de Seguridad, entre otras cosas, acogió con gran satisfacción y apoyó decididamente la designación, el 1º de diciembre de 1999, por la Octava Cumbre Regional de Arusha, de Nelson Mandela, ex Presidente de la República de Sudáfrica, como nuevo Facilitador del proceso de paz de Arusha y sucesor del fallecido Mwalimu Julius Nyerere, expresó su más firme apoyo a sus gestiones para alcanzar una solución pacífica del conflicto de Burundi,

y acogió complacido el éxito de la reunión que se celebró en Arusha el 16 de enero de 2000 para lanzar su iniciativa; reiteró su firme apoyo a la reanudación del proceso de paz de Arusha, hizo suyo el llamamiento formulado en la Octava Cumbre Regional para que todas las partes en el conflicto de Burundi prestaran la máxima cooperación al nuevo Facilitador e instó a redoblar los esfuerzos para crear una alianza política interna en Burundi; hizo suyos los esfuerzos del Secretario General encaminados a mejorar la función de las Naciones Unidas en Burundi y, en particular, la labor permanente de su Representante Especial para la región de los Grandes Lagos; condenó enérgicamente el asesinato de los trabajadores del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y el Programa Mundial de Alimentos y de civiles de Burundi en la provincia de Rutana en octubre de 1999 e instó a que se capturase y enjuiciase efectivamente a los culpables; alentó a que se hicieran nuevos progresos entre las Naciones Unidas y el Gobierno y los partidos políticos de Burundi en el establecimiento de las garantías de seguridad necesarias para que los organismos humanitarios de las Naciones Unidas reanudasen las operaciones sobre el terreno; y exhortó a los Estados vecinos a que, según procediera, adoptaran medidas a fin de detener la actividad transfronteriza de los insurgentes y el tráfico ilícito de armas y municiones, y velasen por la neutralidad, la seguridad y el carácter civil de los campamentos de refugiados. (El texto completo de la resolución 1286 (2000) figura en el apéndice V.)

El Secretario General formuló una declaración final.

En las consultas oficiosas celebradas en sesión plenaria el 28 de febrero de 2000, los miembros del Consejo escucharon las explicaciones del Subsecretario General de Asuntos Políticos sobre la situación de seguridad y humanitaria en Burundi, así como sobre el proceso de paz de Arusha.

B. Comunicaciones recibidas entre el 23 de julio de 1999 y el 15 de junio de 2000

Carta de fecha 23 de julio de 1999 (S/1999/816) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Burundi, por la que transmitía una declaración del Gobierno de Burundi de fecha

21 de julio de 1999 sobre las negociaciones de Arusha entre las partes burundianas, concretamente sobre la labor del período de sesiones celebrado entre el 5 y el 17 de julio de 1999.

Carta de fecha 23 de julio (S/1999/817) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Burundi, por la que daba traslado de una nota verbal de fecha 22 de julio de 1999 dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional de la República Unida de Tanzania por el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación de Burundi, relativa a las amenazas a la seguridad en la frontera común.

Carta de fecha 16 de agosto (S/1999/883) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la República Unida de Tanzania, por la que daba traslado de las observaciones finales del Facilitador del proceso de paz de Arusha en la quinta sesión, celebrada el 17 de julio de 1999.

Carta de fecha 8 de septiembre (S/1999/958) dirigida al Secretario General por el representante de Finlandia por la que transmitía una declaración de fecha 3 de septiembre de 1999 de la Presidencia de la Unión Europea sobre el asesinato de civiles en Burundi.

Carta de fecha 23 de septiembre (S/1999/996) dirigida al Secretario General por los representantes de China, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por la que transmitían, entre otras cosas, una declaración publicada el mismo día por sus Ministros de Relaciones Exteriores a raíz de su reunión con el Secretario General.

Carta de fecha 12 de octubre (S/1999/1060) dirigida al Secretario General por el representante de Finlandia, por la que transmitía una declaración de fecha 8 de octubre de 1999 de la Presidencia de la Unión Europea sobre el traslado forzoso de civiles en Burundi.

Carta de fecha 18 de octubre (S/1999/1068) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Burundi, por la que daba traslado de una nota verbal de fecha 17 de octubre dirigida al Secretario General por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Cooperación de Burundi relativa a la necesidad de encontrar un nuevo Facilitador para las negociaciones sobre Burundi que sustituyera al fallecido Mwalimu Julius Nyerere.

Carta de fecha 20 de octubre (S/1999/1085) dirigida al Secretario General por el representante de Finlandia por la que transmitía una declaración de fecha 18 de octubre de 1999 de la Presidencia de la Unión Europea sobre el asesinato de los miembros de una misión humanitaria en Burundi.

Carta de fecha 2 de noviembre (S/1999/1118) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Burundi, por la que daba traslado de una nota verbal de la misma fecha dirigida al Secretario General por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Cooperación de Burundi, a la que se adjuntaba un primer informe sobre la investigación del asesinato de dos funcionarios de las Naciones Unidas.

Carta de fecha 2 de noviembre (S/1999/1136) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que le notificaba que tenía intención de prorrogar la presencia política de las Naciones Unidas en Burundi hasta fines de diciembre de 2000.

Carta de fecha 2 de noviembre (S/1999/1138) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que le notificaba que había decidido prorrogar las funciones del Asesor Superior de las Naciones Unidas del Facilitador del proceso de paz de Burundi hasta junio de 2000.

Carta de fecha 5 de noviembre (S/1999/1137) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, por la que le informaba de que su carta de fecha 2 de noviembre de 1999 (S/1999/1136) se había señalado a la atención de los miembros del Consejo quienes habían tomado nota de la medida que se proponía adoptar.

Carta de fecha 5 de noviembre (S/1999/1139) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, por la que le informaba de que su carta de fecha 2 de noviembre de 1999 (S/1999/1138) se había señalado a la atención de los miembros del Consejo, quienes habían tomado nota de la medida que se proponía adoptar.

Carta de fecha 9 de noviembre (S/1999/1151) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la República Unida de Tanzania.

Carta de fecha 29 de diciembre (S/1999/1296) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que le informaba que había

decidido nombrar a Berhanu Dinka como su Representante Especial para la región de los Grandes Lagos.

Carta de fecha 30 de diciembre (S/1999/1297) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo, por la que le informa que su carta de fecha 29 de diciembre de 1999 (S/1999/1296) se había señalado a la atención de los miembros del Consejo, quienes habían tomado nota de la decisión que anunciaba en ella.

Carta de fecha 18 de enero de 2000 (S/2000/33) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Burundi, por la que transmitía una declaración de fecha 17 de enero de 2000 del Gobierno de Burundi sobre la cuestión de concentrar a la población en lugares protegidos.

Carta de fecha 26 de enero (S/2000/73) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Uganda, y documento adjunto.

Carta de fecha 8 de febrero (S/2000/97) dirigida al Secretario General por el representante de Portugal, por la que transmitía una declaración de fecha 4 de febrero de 2000 de la Presidencia de la Unión Europea.

Carta de fecha 1º de marzo (S/2000/165) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la República Unida de Tanzania, por la que transmitía un comunicado de prensa acerca de la Cumbre sobre Burundi, celebrada en Arusha el 21 de febrero de 2000.

Carta de fecha 28 de marzo (S/2000/275) dirigida al Secretario General por el representante de Portugal, por la que transmitía una declaración de fecha 24 de marzo de 2000 de la Presidencia de la Unión Europea, relativa al asesinato de un Miembro del Parlamento de Burundi.

Carta de fecha 9 de mayo (S/2000/406) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Burundi, por la que transmitía una nota verbal de fecha 5 de mayo de 2000 del Ministerio de Relaciones Exteriores y Cooperación de Burundi, a la que se adjuntaba una comunicación del Gobierno de Burundi.

Carta de fecha 11 de mayo (S/2000/423) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que informaba a los miembros del Consejo de su intención de nombrar a Jean Arnault como su representante y jefe de la Oficina de las Naciones Unidas en Burundi.

Carta de fecha 11 de mayo (A/2000/424) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, por la que le informaba que su carta de fecha 11 de mayo de 2000 (S/2000/423) se había señalado a la atención de los miembros del Consejo, quienes habían tomado nota de la intención que en ella se expresaba.

Carta de fecha 30 de mayo (S/2000/506) dirigida al Secretario General por el representante del Chad, por la que transmitía el informe del Comité Consultivo Permanente encargado de las cuestiones de seguridad en el África central sobre su 13ª reunión ministerial, celebrada en N'Djamena del 2 al 6 de mayo de 2000.

Capítulo 26

La cuestión de Haití

A. Información relativa al período comprendido entre el 16 de junio de 1998 y el 15 de junio de 1999

*Resolución 1212 (1998)
de 25 de noviembre de 1998*

El Consejo de Seguridad, entre otras cosas, decidió prorrogar el actual mandato de la Misión de Policía Civil de las Naciones Unidas en Haití (MIPONUH), incluido su marco conceptual, hasta el 30 de noviembre de 1999, a fin de seguir prestando asistencia al Gobierno de Haití apoyando y contribuyendo a la profesionalización de la Policía Nacional de Haití conforme a lo dispuesto en el párrafo 32 del informe del Secretario General de 11 de noviembre de 1998 (S/1998/1064), incluida la supervisión de la actuación de la Policía Nacional de Haití sobre el terreno y el fortalecimiento de la capacidad de la dirección central de la fuerza de policía para que administre la ayuda que le proporcionen las fuentes bilaterales y multilaterales; y expresó su intención de no prorrogar el mandato de la MIPONUH con posterioridad al 30 de noviembre de 1999 y pidió al Secretario General que le presentara recomendaciones, sobre un período viable de transición a otras formas de asistencia internacional en el segundo de los informes a que se hacía referencia en el párrafo 10 de la resolución, teniendo en cuenta la necesidad de preservar los progresos conseguidos en la reforma de la Policía Nacional de Haití y de seguir reforzando el apoyo de las Naciones Unidas a la consolidación de la democracia, el respeto de los derechos humanos y el mantenimiento de la ley y el orden en Haití.

B. Examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad entre el 31 de agosto de 1999 y el 15 de marzo de 2000

Sesiones del Consejo: 4074^a (30 de noviembre de 1999); 4112^a (15 de marzo de 2000).

Resoluciones aprobadas: 1277 (1999).

Declaraciones del Presidente: S/PRST/2000/8.

Actas literales: S/PV.4074; S/PV.4112.

Consultas en sesión plenaria: 11 y 31 de agosto; 2 de septiembre; 23, 24, 29 y 30 de noviembre de 1999; 3, 13 y 14 de marzo de 2000.

En las consultas officiosas del plenario del Consejo de Seguridad celebradas en sesión plenaria el 31 de agosto de 1999, los miembros del Consejo examinaron el informe del Secretario General sobre la Misión de Policía Civil de las Naciones Unidas en Haití (MIPONUH) (S/1999/908). Los miembros del Consejo recibieron información del Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, quien también presentó el informe del Secretario General.

En las consultas officiosas celebradas en sesión plenaria el 24 de noviembre de 1999, los miembros del Consejo examinaron el informe del Secretario General sobre la MIPONUH (S/1999/1184), el que fue presentado por el Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz quien también informó a los miembros del Consejo acerca de la situación de seguridad en Haití.

En la **4074^a sesión, celebrada el 30 de noviembre de 1999**, y de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad prosiguió su examen del tema titulado “La cuestión de Haití”, y tuvo ante sí los informes del Secretario General sobre la MIPONUH (S/1999/908 y S/1999/1184).

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó a los representantes de Haití y Venezuela, a petición de éstos, a que participaran en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente señaló a la atención del Consejo el proyecto de resolución (S/1999/1202), presentado por la Argentina, el Brasil, el Canadá, los Estados Unidos de América, Francia y Venezuela.

El Consejo escuchó una declaración del representante de Haití.

El Consejo comenzó el procedimiento de votación.

Antes de la votación, formuló una declaración el representante de la Federación de Rusia.

Decisión: *En la 4074ª sesión, celebrada del 30 de noviembre de 1999, el proyecto de resolución S/1999/1202 fue aprobado como resolución 1277 (1999) por 14 votos a favor (Argentina, Bahrein, Brasil, Canadá, China, Eslovenia, Estados Unidos de América), Francia, Gabón, Gambia, Malasia, Namibia, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, contra ninguno y 1 abstención (Federación de Rusia).*

En la resolución 1277 (1999), el Consejo de Seguridad, entre otras cosas, decidió mantener en funciones a la MIPONUH a fin de garantizar un traspaso de funciones por etapas a una Misión Civil Internacional de Apoyo en Haití (MICAH) a más tardar el 15 de marzo de 2000; y pidió al Secretario General que coordinara y acelerara el traspaso de funciones de la MIPONUH y la Misión Civil Internacional en Haití (MICIVIH) a la MICAH, y que le presentara un informe, a más tardar el 1º de marzo de 2000, sobre la aplicación de la presente resolución. (El texto completo de la resolución 1277 (1999) figura en el apéndice V.)

Tras la votación, formularon declaraciones los representantes de la Argentina, los Estados Unidos de América, el Brasil, China y el Canadá.

En las consultas oficiosas celebradas en sesión plenaria el 3 de marzo de 2000, los miembros del Consejo examinaron el informe del Secretario General sobre la MIPONUH (S/2000/150), que fue presentado por el Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz.

En la **4112ª sesión, celebrada el 15 de marzo de 2000**, y de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad prosiguió su examen del tema titulado "La cuestión de Haití", y tuvo ante sí el informe del Secretario General sobre la MIPONUH (S/2000/150).

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó al representante de Haití, a petición de éste, a que participara en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente formuló una declaración en nombre del Consejo (S/PRST/2000/8), en la que el Consejo, entre otras cosas, reconoció que correspondía al pueblo y al Gobierno de Haití la responsabilidad última de la reconciliación nacional, el mantenimiento de una atmósfera segura y estable, la administración de justicia y la reconstrucción de su país, y que competía al Gobierno de Haití la particular responsabilidad de reforzamiento ulterior y el funcionamiento efectivo de la Policía Nacional de Haití y el sistema de justicia; consideró que la celebración de elecciones libres e imparciales en los plazos previstos era fundamental para la democracia y todos los aspectos del desarrollo de Haití, y exhortó firmemente a las autoridades haitianas a que cooperaran entre sí para concluir los arreglos encaminados a celebrar elecciones fidedignas lo antes posible a fin de restaurar plena y prontamente el parlamento y los gobiernos locales independientes, cuyo plazo había expirado; y acogió con beneplácito la iniciativa del Consejo Económico y Social de preparar un marco estratégico y establecer un criterio amplio para elaborar un programa de las Naciones Unidas de apoyo a largo plazo a Haití y destacó el vínculo fundamental que unía la estabilidad nacional el desarrollo económico y social. (El texto completo del documento S/PRST/2000/8 figura en el apéndice VI.)

C. Comunicaciones recibidas entre el 31 de julio de 1999 y el 15 de junio de 2000 e informes del Secretario General

Carta de fecha 31 de julio de 1999 (S/1999/865) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Consejo Económico y Social.

Carta de fecha 20 de agosto (S/1999/905) dirigida al Presidente del Consejo Económico y Social por el Presidente del Consejo de Seguridad.

Informe del Secretario General de fecha 24 de agosto sobre la MIPONUH (S/1999/908), presentado de conformidad con la resolución 1212 (1998) del Consejo de Seguridad, en el que se describían las

actividades de la MIPONUH y los acontecimientos ocurridos en la zona de la misión desde la presentación de su informe de 19 de mayo de 1999 (S/1999/579), y se presentaban observaciones, para que las examinara el Consejo, sobre una posible transición a otras formas de asistencia internacional como seguimiento de las observaciones formuladas en informes anteriores.

Carta de fecha 10 de septiembre (S/1999/969) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que le informaba de que, tras celebrar las consultas habituales se proponía designar a Alfredo Lopes Cabral (Guinea-Bissau) su Representante en Haití y Jefe de la MIPONUH.

Carta de fecha 14 de septiembre (S/1999/970) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, por la que le informaba de que su carta de fecha 10 de septiembre de 1999 (S/1999/969) se había señalado a la atención de los miembros del Consejo quienes tomaron nota de la intención en ella expresada.

Carta de fecha 23 de septiembre (S/1999/996) dirigida al Secretario General por los representantes de China, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por la que transmitían, entre otras cosas, una declaración emitida el mismo día por sus Ministros de Relaciones Exteriores tras la reunión celebrada con el Secretario General.

Informe del Secretario General de fecha 18 de noviembre sobre la MIPONUH (S/1999/1184), presentado de conformidad con la resolución 1212 (1998) del Consejo de Seguridad, sobre las actividades de la MIPONUH y los acontecimientos en la zona de la misión desde la presentación celebración de su último informe (S/1999/908), y al que se adjuntaba una nota del Presidente de Haití subrayando que la asistencia de la comunidad internacional en el proceso de democratización, profesionalización de la policía y fortalecimiento del sistema judicial seguía siendo necesaria.

Informe del Secretario General de fecha 25 de febrero de 2000 sobre la MIPONUH (S/2000/150), presentado de conformidad con la resolución 1277 (1999) del Consejo de Seguridad, en el que se informaba acerca de la coordinación de la transición de la MIPONUH y la MICIVIH a la MICAH y se describían las actividades de la MIPONUH y los acontecimientos en la zona de la misión desde su último informe (S/1999/1184).

Carta de fecha 17 de marzo (S/2000/232) dirigida al Secretario General por el representante de Portugal, por la que transmitía una declaración de la Presidencia de la Unión Europea, de fecha 15 de marzo de 2000, relativa al aplazamiento de las elecciones legislativas y locales en Haití.

Capítulo 27

Protección del personal de las Naciones Unidas, el personal asociado y el personal de asistencia humanitaria en las zonas de conflicto

Examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad el 9 de febrero de 2000

Sesiones del Consejo: 4100^a (9 de febrero de 2000).

Resoluciones aprobadas: ninguna.

Declaraciones del Presidente: S/PRST/2000/4.

Actas literales: S/PV.4100; S/PV.4100 (Resumption 1).

Consultas en sesión plenaria: 8 de febrero de 2000.

En la **4100^a sesión, celebrada el 9 de febrero de 2000**, y de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad incluyó en su orden del día el tema titulado “Protección del personal de las Naciones Unidas, el personal asociado y el personal de asistencia humanitaria en las zonas de conflicto”.

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó a los representantes de Australia, Belarús, el Brasil, Egipto, Eslovenia, el Japón, Nueva Zelandia, Portugal, la República de Corea, Singapur, Sudáfrica y el Uruguay, a petición de éstos, a que participaran en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, extendió una invitación, con arreglo al artículo 39 del reglamento provisional del Consejo, a Catherine Bertini, Directora Ejecutiva del Programa Mundial de Alimentos y a Sylvie Junod, Jefa de la delegación del Comité Internacional de la Cruz Roja ante las Naciones Unidas.

La Vicesecretaria General formuló una declaración.

El Consejo escuchó una declaración con arreglo al artículo 39 de su reglamento provisional formulada por la Directora Ejecutiva del Programa Mundial de Alimentos.

Formularon declaraciones los representantes de China, el Canadá, Francia, la Federación de Rusia, Bangladesh, Jamaica, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, los Estados Unidos de América,

Malí, Malasia, Namibia, Túnez, Ucrania y los Países Bajos, y el Presidente, hablando en su calidad de Ministro de Relaciones Exteriores de la Argentina.

Formularon declaraciones los representantes de Belarús, Singapur, el Japón, el Brasil, la República de Corea, Egipto y Portugal (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea y Bulgaria, Chipre, la República Checa, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, Rumania, Eslovaquia y Eslovenia, así como Islandia y Liechtenstein, quienes se sumaron a la declaración).

Se suspendió la sesión.

Al reanudarse la sesión, el Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó al representante de Noruega, a petición de éste, a participar en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Consejo escuchó una declaración con arreglo al artículo 39 de su reglamento provisional formulada por la Jefa de la delegación del Comité Internacional de la Cruz Roja ante las Naciones Unidas.

Formularon declaraciones los representantes de Sudáfrica, el Uruguay, Australia, Eslovenia, Nueva Zelandia y Noruega.

La Vicesecretaria General formuló una declaración.

El Presidente formuló una declaración en nombre del Consejo (S/PRST/2000/4) en la que el Consejo, entre otras cosas, expresó su grave preocupación por los constantes atentados perpetrados contra el personal de las Naciones Unidas, el personal asociado y el personal de asistencia humanitaria, que constituían violaciones del derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario; tomó nota con satisfacción de la entrada en vigor de la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado de 1994, reconoció la importancia que ésta tenía para hacer frente al problema de la seguridad de ese personal y recordó los principios pertinentes que en ella figuraban; instó a los Estados y a las partes que no eran Estados a que respetaran plenamente la condición del personal de las Naciones Unidas y el personal

asociado y a que adoptaran todas las medidas apropiadas, de conformidad con los propósitos y principios de la Carta y las normas de derecho internacional, para garantizar la seguridad del personal de las Naciones Unidas, el personal asociado y el personal de asistencia humanitaria y subrayó la importancia del acceso sin trabas a la población necesitada; señaló que continuaría insistiendo en sus resoluciones en la imperiosa necesidad de que las misiones y el personal de asistencia humanitaria tuvieran acceso seguro y sin trabas a la población civil y, en ese contexto, estaba dispuesto a considerar la posibilidad de adoptar todas las medidas apropiadas a su alcance para velar por la seguridad de dicho personal; tomó nota con satisfacción de que en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional se consideran crímenes de guerra los ataques dirigidos intencionalmente contra el personal que participaba en una misión de asistencia humanitaria o de mantenimiento de la paz a condición de que tuvieran derecho a la protección otorgada a los civiles de conformidad con el derecho internacional de los conflictos armados, y señaló la función que la Corte podría desempeñar para hacer comparecer ante la justicia a los responsables de esas graves violaciones del derecho internacional humanitario; reconoció la importancia de formular mandatos claros, apropiados y viables para las operaciones de mantenimiento de la paz a fin de que se pudieran cumplir en forma oportuna, eficiente y objetiva, y de asegurarse de que todas las operaciones sobre el terreno, nuevas y establecidas, de las Naciones Unidas

incluyeran modalidades apropiadas para la seguridad del personal de las Naciones Unidas, el personal asociado y el personal de asistencia humanitaria; hizo hincapié en que el personal de las Naciones Unidas tenía derecho a actuar en su legítima defensa; alentó al Secretario General a que concluyera el proceso de examen general y amplio de la seguridad en las operaciones de mantenimiento de la paz con miras a elaborar y aplicar nuevas medidas concretas y prácticas para aumentar la seguridad del personal de las Naciones Unidas, el personal asociado y el personal de asistencia humanitaria; consideró importante que se elaborara un plan de seguridad detallado para cada operación de mantenimiento de la paz y de asistencia humanitaria y que, en las etapas iniciales de la elaboración y aplicación del plan, los Estados Miembros y la Secretaría cooperaran plenamente con el fin de asegurar, entre otras cosas, un intercambio abierto e inmediato de información sobre cuestiones de seguridad; teniendo presente la necesidad de destacar la responsabilidad del Estado receptor por la seguridad del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado, subrayó asimismo la importancia de incluir, en cada uno de los acuerdos sobre el estatuto de las fuerzas y sobre el estatuto de la misión, medidas específicas y prácticas basadas en las disposiciones de la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado de 1994. (El texto completo del documento S/PRST/2000/4 figura en el apéndice VI.)

Capítulo 28

Mantenimiento de la paz y la seguridad: aspectos humanitarios de las cuestiones que tiene ante sí el Consejo de Seguridad

Examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad el 9 de marzo de 2000

Sesiones del Consejo: 4109^a (9 de marzo de 2000); 4110^a (9 de marzo de 2000).

Resoluciones aprobadas: ninguna.

Declaraciones del Presidente: S/PRST/2000/7.

Actas literales: S/PV.4109; S/PV.4109 (Resumption 1); S/PV.4110.

Consultas en sesión plenaria: 2, 8 y 9 de marzo de 2000.

En la **4109^a sesión, celebrada el 9 de marzo de 2000**, y de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad incluyó en su orden del día el tema titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad: aspectos humanitarios de las cuestiones que tiene ante sí el Consejo de Seguridad”.

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó a los representantes de Austria, Belarús, el Brasil, Bulgaria, Colombia, Egipto, la India, Noruega, el Pakistán, Portugal y Sudáfrica, a petición de éstos, a participar en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

De conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Presidente cursó una invitación al Observador Permanente de Suiza ante las Naciones Unidas para que participara en el debate sin derecho de voto.

El Ministro de Relaciones Exteriores de Bangladesh, hablando en su calidad de Presidente del Consejo, formuló una declaración de apertura.

El Secretario General formuló una declaración.

Formularon declaraciones los representantes del Canadá, Francia, los Estados Unidos de América, Jamaica, Malasia, Malí, Túnez, Namibia, la Federación de Rusia, China, los Países Bajos, Ucrania, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la Argentina.

El Consejo escuchó luego las declaraciones que formularon los representantes de Egipto y Belarús.

Se suspendió la sesión.

Al reanudarse la sesión, el Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó al representante de la República Islámica del Irán, a petición de éste, a participar en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

El Consejo escuchó luego declaraciones de los representantes de Portugal (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea y Bulgaria, Chipre, la República Checa, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, Rumania, Eslovaquia y Eslovenia, así como de Islandia y Liechtenstein, que se sumaron a la declaración), Sudáfrica, Noruega, Colombia, el Pakistán y Austria (hablando en su calidad de Presidente en ejercicio de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa).

De conformidad con la decisión adoptada con anterioridad en la sesión, el Consejo escuchó una declaración formulada por el Observador Permanente de Suiza ante las Naciones Unidas.

El Consejo también escuchó declaraciones formuladas por los representantes de la India, Bulgaria, el Brasil y la República Islámica del Irán.

En la **4110^a sesión, celebrada el 9 de marzo de 2000**, y de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad prosiguió su examen del tema titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad: aspectos humanitarios de las cuestiones que tiene ante sí el Consejo de Seguridad”.

El Presidente formuló una declaración en nombre del Consejo (S/PRST/2000/7) en la que el Consejo, entre otras cosas, recordó su responsabilidad primordial, en virtud de la Carta, de mantener la paz y la seguridad internacionales y reafirmó los propósitos y principios en ella enunciados; reafirmó también su adhesión a los principios de independencia política, igualdad soberana, e integridad territorial de todos los Estados; reconoció la importancia de los aspectos humanitarios del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y de su examen de las cuestiones humanitarias relacionadas

con la protección de todos los civiles y otros no combatientes en situaciones de conflicto armado; reconoció que las crisis humanitarias podían ser a la vez causa y consecuencia de los conflictos y podían afectar a las actividades del Consejo encaminadas a prevenir los conflictos y ponerles fin y a afrontar otras amenazas a la paz y la seguridad internacionales; afirmó que el examen oportuno de las siguientes cuestiones humanitarias contribuiría a prevenir la escalada de los conflictos y a mantener la paz y la seguridad internacionales: el acceso de las Naciones Unidas, del personal asociado y otro tipo de personal humanitario, así como de los suministros humanitarios, a los civiles afectados por las guerras; los componentes humanitarios de los acuerdos de paz y las operaciones de mantenimiento de la paz; la coordinación entre el Consejo y los órganos y organismos competentes de las Naciones Unidas y los órganos regionales y la falta de recursos suficientes; reafirmó su preocupación por el bienestar y los derechos de los civiles afectados por las guerras y reiteró su llamamiento a todas las partes en un conflicto para que velaran por el acceso seguro y sin obstáculos, con arreglo al derecho internacional, del personal humanitario a esos civiles; destacó la importancia de que se incluyeran elementos humanitarios en

las negociaciones y los acuerdos de paz, como la cuestión de los prisioneros de guerra, los detenidos y los desaparecidos y otras personas protegidas por el derecho internacional humanitario; invitó al Secretario General a estimular el pronto examen de los elementos humanitarios de ese tipo en las negociaciones de paz patrocinadas o apoyadas por las Naciones Unidas, según correspondiera; observó que, en algunos casos, la integración de los componentes humanitarios en las operaciones de mantenimiento de la paz contribuiría efectivamente al cumplimiento de su mandato; alentó al Secretario General a que siguiera incluyendo la situación humanitaria en los informes periódicos que le presentara sobre los países en examen, incluido el Estado financiero de los llamamientos unificados de las Naciones Unidas, según correspondiera; y pidió también al Secretario General que velara por que en sus informes periódicos sobre los países siguiera figurando una sección analítica y de fondo sobre las cuestiones humanitarias y sus efectos sobre los esfuerzos internacionales para realizar las actividades dispuestas en los mandatos de las Naciones Unidas. (El texto completo del documento S/PRST/2000/7 figura en el apéndice VI.)

Capítulo 29

La situación en Guinea–Bissau

A. Información relativa al período comprendido entre el 16 de junio de 1998 y el 15 de junio de 1999

*Declaración del Presidente
(S/PRST/1998/31)
de 6 de noviembre de 1998*

El Consejo de Seguridad, entre otras cosas, acogió con beneplácito el acuerdo suscrito en Abuja el 1° de noviembre de 1998 entre el Gobierno de Guinea–Bissau y la autoproclamada junta militar con motivo de la celebración de la 21ª Cumbre de la Autoridad de los Jefes de Estado y de Gobierno de la Comunidad Económica de los Estados del África Occidental (CEDEAO) (S/1998/1028, anexo); e instó al Gobierno y a la autoproclamada junta militar a que respetaran cabalmente las obligaciones asumidas en virtud del Acuerdo de Abuja y el Acuerdo de Praia, de 26 de agosto de 1998 (S/1998/825, anexo 1).

*Resolución 1216 (1998)
de 21 de diciembre de 1998*

El Consejo de Seguridad, entre otras cosas, acogió con beneplácito los acuerdos concertados entre el Gobierno de Guinea–Bissau y la autoproclamada junta militar, firmados en Praia, el 26 de agosto de 1998 (S/1998/825), y en Abuja el 1° de noviembre de 1998 (S/1998/1028, anexo); así como el Protocolo Adicional firmado en Lomé el 15 de diciembre de 1998 (S/1998/1178, anexo); exhortó al Gobierno y a la autoproclamada junta militar a que aplicaran cabalmente todas las disposiciones de los acuerdos, en particular en lo tocante al respeto de la cesación del fuego, al establecimiento inmediato de un gobierno de unidad nacional, la celebración de elecciones generales y presidenciales, a más tardar a fines de marzo de 1999, la apertura inmediata del aeropuerto y del puerto de Bissau, y, en cooperación con todas las partes interesadas, la retirada de todas las tropas extranjeras de Guinea–Bissau y el despliegue simultáneo de la fuerza de interposición del Grupo de Verificación de la CEDEAO (ECOMOG); aprobó que la fuerza de interposición cumpliera de forma neutral e imparcial, y de conformidad con las normas que regían las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, el mandato mencionado en el párrafo 3 de la resolución para alcanzar el objetivo de facilitar el restablecimiento de la paz y la seguridad mediante la supervisión de la aplicación del Acuerdo de Abuja; afirmó que la fuerza de interposición podía verse obligada a adoptar medidas para garantizar la seguridad y la libertad de circulación de sus tropas en el cumplimiento de su mandato; pidió al ECOMOG que, por conducto del Secretario General, presentara informes periódicos por lo menos una vez al mes, el primero de ellos un mes después del despliegue de sus tropas; pidió al Secretario General que le hiciera recomendaciones sobre la posible función que podrían desempeñar las Naciones Unidas en el proceso de paz y reconciliación en Guinea–Bissau, incluido el establecimiento, cuanto antes, de un mecanismo de enlace entre las Naciones Unidas y el ECOMOG.

*Resolución 1233 (1999)
de 6 de abril de 1999*

El Consejo de Seguridad, entre otras cosas, invitó al Secretario General a que considerara la posibilidad de convocar en Nueva York una reunión, con la participación de la CEDEAO, para evaluar las necesidades del ECOMOG y estudiar formas de movilizar y canalizar las contribuciones; apoyó la decisión del Secretario General de establecer en Guinea–Bissau una oficina de apoyo a la consolidación de la paz después del conflicto dirigida por un representante del Secretario General (S/1999/232) que proporcionara un marco y un liderazgo

políticos para armonizar e integrar las actividades del sistema de las Naciones Unidas en Guinea-Bissau durante el período de transición que desembocara en la celebración de las elecciones generales y presidenciales y que en estrecha colaboración con las partes interesadas, la CEDEAO, el ECOMOG y otros colaboradores nacionales e internacionales, facilitara la aplicación del Acuerdo de Abuja; y acogió con beneplácito la organización de una mesa redonda de donantes para Guinea-Bissau que se preveía celebrar en Ginebra los días 4 y 5 de mayo de 1999, bajo los auspicios del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, a fin de movilizar asistencia para satisfacer las necesidades humanitarias y facilitar la consolidación de la paz y la rehabilitación socioeconómica de Guinea-Bissau.

B. Examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad entre el 6 de julio de 1999 y el 29 de marzo de 2000

Sesiones del Consejo: 4121^a (29 de marzo de 2000); 4122^a (29 de marzo de 2000).

Resoluciones aprobadas: ninguna.

Declaraciones del Presidente: S/PRST/2000/11.

Actas literales: S/PV.4121; S/PV.4122.

Consultas en sesión plenaria: 6 de julio; 28 de septiembre; 6 de octubre; 29 de diciembre de 1999; 23 de febrero; 8 y 28 de marzo de 2000.

En las consultas oficiosas del Consejo de Seguridad celebradas en sesión plenaria el 6 de julio de 1999, los miembros del Consejo recibieron información del Subsecretario General de Asuntos Políticos sobre los últimos acontecimientos en Guinea-Bissau desde el derrocamiento del Presidente Viera, incluso la situación humanitaria y las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas de Apoyo a la Consolidación de la Paz en Guinea-Bissau.

En las consultas oficiosas celebradas en sesión plenaria el 6 de octubre de 1999, los miembros del Consejo recibieron información del Subsecretario General de Asuntos Políticos sobre la evolución de la situación política, humanitaria y socioeconómica en Guinea-Bissau. El Subsecretario General también presentó el informe del Secretario General sobre la evolución de la situación en el país y sobre las actividades de la Oficina de Apoyo a la Consolidación de la Paz (S/1999/1015).

En las consultas oficiosas celebradas en sesión plenaria el 29 de diciembre de 1999, los miembros del Consejo recibieron información del Subsecretario General de Asuntos Políticos, quien también presentó el informe del Secretario General sobre la evolución

de la situación en Guinea-Bissau, (S/1999/1276), en particular el resultado de las elecciones legislativas y presidenciales.

En las consultas oficiosas celebradas en sesión plenaria el 23 de febrero de 2000, los miembros del Consejo recibieron información del Representante del Secretario General en Guinea-Bissau sobre la segunda vuelta de elecciones presidenciales en el país, así como los problemas surgidos después de las elecciones a los que debía hacer frente el nuevo Gobierno.

En la **4121^a sesión, celebrada el 29 de marzo de 2000** de conformidad con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo de Seguridad examinó el tema titulado “La situación en Guinea-Bissau” y tuvo a la vista el informe del Secretario General (S/2000/250).

El Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó al representante de Guinea-Bissau, a petición de éste, a que participara en el debate sin derecho de voto, con arreglo a las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

De conformidad con el entendimiento alcanzado en las consultas anteriores del Consejo, el Presidente, en aplicación del artículo 39 del reglamento provisional del Consejo, cursó una invitación a Kieran Prendergast, Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos.

El Consejo escuchó una declaración del Secretario General Adjunto.

Formularon declaraciones los representantes de los Estados Unidos de América, Malí, China, Malasia, Jamaica, Francia, el Canadá, Túnez, los Países Bajos, Ucrania, la Argentina, Namibia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y el Presidente, habiendo en calidad de representante de Bangladesh.

El Secretario General Adjunto respondió a las observaciones y preguntas planteadas por miembros del Consejo.

En la **4122ª sesión, celebrada el 29 de marzo de 2000** de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad continuó su examen del tema titulado “La situación en Guinea-Bissau” y tuvo a la vista el informe del Secretario General (S/2000/250).

El Presidente, formuló una declaración en nombre del Consejo (S/PRST/2000/11), en la que el Consejo, entre otras cosas, rindió homenaje al pueblo de Guinea-Bissau por el éxito del proceso de transición, que había llevado a la organización de elecciones libres, imparciales y transparentes; acogió con beneplácito la investidura del Presidente Kumba Yala el 17 de febrero de 2000 y el retorno al orden constitucional y democrático en Guinea-Bissau después de la celebración de elecciones presidenciales y legislativas libres e imparciales; alentó a todos los interesados en Guinea-Bissau a que trabajaran en estrecha colaboración y con espíritu de tolerancia para reforzar los valores democráticos, proteger el imperio de la ley, despolitizar el ejército y salvaguardar los derechos humanos; apoyó los esfuerzos realizados por el Gobierno de Guinea-Bissau para redefinir el papel de los militares en el país, de conformidad con las normas del estado de derecho y de la democracia; expresó su apoyo al nuevo Gobierno elegido en Guinea-Bissau y alentó a las nuevas autoridades a formular y a ejecutar programas encaminados a consolidar la paz y la reconciliación nacional; instó a la comunidad internacional a apoyar el programa de transición de tres meses de duración del Gobierno, en espera de que se organizara una nueva mesa redonda; y estuvo de acuerdo con la observación hecha por el Secretario General en el párrafo 24 de su informe en el sentido de que el apoyo sostenido de la comunidad internacional era una condición indispensable para consolidar el progreso alcanzado hasta la fecha y para ayudar a Guinea-Bissau a sentar unas bases duraderas que le permitieran ofrecer una vida mejor a su pueblo. (El texto completo del documento S/PRST/2000/11 figura en el apéndice VI.)

C. Comunicaciones recibidas entre el 28 de junio de 1999 y el 15 de junio de 2000 e informes del Secretario General

Carta de fecha 28 de junio de 1999 (S/1999/737) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, relativa al mandato revisado de la Oficina de las Naciones Unidas de Apoyo a la Consolidación de la Paz en Guinea-Bissau (UNOGBIS), después de un proceso de examen de la misión de evaluación realizada del 10 al 12 de junio de 1999.

Carta de fecha 30 de junio de 1999 (S/1999/738) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, por la que le informaba de que su carta de fecha 28 de junio de 1999 (S/1999/737), se había señalado a la atención de los miembros del Consejo, quienes tomaban nota de la información que contenía.

Informe del Secretario General de fecha 1º de julio (S/1999/741) presentado de conformidad con la resolución 1233 (1999) del Consejo de Seguridad, en el que se describía la evolución de la situación en Guinea-Bissau y las actividades de la UNOGBIS y se informaba acerca de la aplicación del Acuerdo de Abuja, incluido el cumplimiento del mandato del ECOMOG.

Informe del Secretario General de fecha 29 de septiembre (S/1999/1015) presentado en cumplimiento de la resolución 1233 (1999) del Consejo de Seguridad, en el que se describían la evolución de la situación en Guinea-Bissau y la función de la UNOGBIS desde su despliegue el 25 de junio de 1999, y se recomendaba que se prorrogara por un año el mandato de la UNOGBIS a partir del 31 de diciembre de 1999.

Carta de fecha 13 de octubre (S/1999/1091) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, relativa al pedido del Gobierno de Guinea-Bissau de transición de que se enviaran observadores militares internacionales para vigilar la situación a lo largo de las fronteras con Guinea y el Senegal.

Carta de fecha 26 de octubre (S/1999/1092) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad por la que le informaba de que su carta de fecha 13 de octubre de 1999 (S/1999/1091) se había señalado a la atención de los miembros del

Consejo, quienes tomaban nota de las propuestas provisionales que contenía.

Carta de fecha 9 de diciembre (S/1999/1252) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que proponía, tras las consultas celebradas con el Gobierno de transición de Guinea-Bissau, que el mandato de la UNOGBIS se prorrogara por tres meses hasta el 31 de marzo de 2000.

Carta de fecha 14 de diciembre (S/1999/1253) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, por la que le informaba de que su carta de fecha 9 de diciembre de 1999 (S/1999/1252) se había señalado a la atención de los miembros del Consejo, quienes tomaban nota de las propuestas que contenía.

Informe del Secretario General de fecha 23 de diciembre (S/1999/1276) presentado en cumplimiento de la resolución 1233 (1999) del Consejo de Seguridad, en el que se describía la evolución de la situación en Guinea-Bissau y las actividades de la UNOGBIS desde la presentación de su último informe (S/1999/1015), incluidos los preparativos para la celebración de las elecciones el 28 de noviembre.

Carta de fecha 31 de enero de 2000 (S/2000/80) dirigida al Secretario General por el representante de Portugal, por la que se transmitía una declaración emitida el 27 de enero de 2000 por la Presidencia de la Unión Europea.

Carta de fecha 3 de marzo (S/2000/201) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que proponía, tras un detenido

examen del pedido formulado por el Presidente de Guinea-Bissau, que el mandato de la UNOGBIS se prorrogara por un año después de que venciera el actual mandato el 31 de marzo de 2000.

Carta de fecha 10 de marzo (S/2000/202) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, por la que le informaba de que su carta de fecha 3 de marzo de 2000 (S/2000/201) se había señalado a la atención de los miembros del Consejo quienes tomaban nota de la propuesta que figuraba en ella.

Informe del Secretario General de fecha 24 de marzo (S/2000/250) presentado con arreglo a la resolución 1233 (1999) del Consejo de Seguridad, sobre la evolución de la situación en Guinea-Bissau, en particular las dificultades a las que se enfrentaba el nuevo Gobierno durante el período postelectoral y las contribuciones de la UNOGBIS en apoyo de las actividades del Gobierno.

Carta de fecha 23 de mayo (S/2000/487) dirigida al Secretario General por el representante de Portugal, por la que se transmitía la declaración emitida el 19 de mayo de 2000 por la Presidencia de la Unión Europea.

Carta de fecha 1° de junio (S/2000/522) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Malí, por la que se transmitía el comunicado final de la 23ª Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de la CEDEAO, celebrada en Abuja los días 28 y 29 de mayo de 2000.

Capítulo 30

Temas relativos a Rwanda

A. La situación relativa a Rwanda

1. Examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad el 14 de abril de 2000

Sesiones del Consejo: 4127^a (14 de abril de 2000).

Resoluciones aprobadas: ninguna.

Declaraciones del Presidente: ninguna.

Actas literales: S/PV.4127.

Consultas en sesión plenaria: ninguna.

En la **4127^a sesión, celebrada el 14 de abril de 2000**, y de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad prosigue su examen del tema titulado “La situación relativa a Rwanda”; tuvo ante sí una carta de fecha 15 de diciembre de 1999 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/1999/1257), por la que se transmitía el informe de la Comisión Independiente de Investigación acerca de las medidas adoptadas por las Naciones Unidas durante el genocidio de 1994 en Rwanda.

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó al representante de Rwanda, a petición de éste, a que participara en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

De conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Presidente, con el consentimiento del Consejo, cursó una invitación con arreglo al artículo 39 del reglamento provisional del Consejo a Ingvar Carlsson, Presidente de la Comisión Independiente de Investigación.

El Consejo escuchó la información presentada por el Presidente de la Comisión Independiente de Investigación.

Formularon declaraciones los representantes de los Países Bajos y Ucrania.

El Presidente formuló una declaración.

Formularon declaraciones los representantes de los Estados Unidos de América, Malí, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la Argentina, la Federación de Rusia, Malasia, Túnez, China, Francia, Namibia, Bangladesh y Jamaica, y el Presidente, hablando en su calidad de Ministro de Relaciones Exteriores del Canadá.

El representante de Rwanda formuló una declaración.

El Presidente de la Comisión Independiente de Investigación formuló una declaración.

2. Comunicaciones recibidas entre el 15 de diciembre de 1999 y el 15 de junio de 2000

Carta de fecha 15 de diciembre de 1999 (S/1999/1257) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que se transmitía el informe de la Comisión Independiente de Investigación sobre las medidas adoptadas por las Naciones Unidas durante el genocidio perpetrado en Rwanda en 1994.

Carta de fecha 29 de diciembre (S/1999/1292) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 918 (1994) relativa a Rwanda, por la que se transmitía el informe del Comité, presentado de conformidad con la nota del Presidente del Consejo de Seguridad, de 29 de marzo de 1995 (S/1995/234).

B. Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1994

1. Información relativa al período comprendido entre el 16 de junio de 1998 y el 15 de junio de 1999

*Resolución 1200 (1998)
de 30 de septiembre de 1998*

El Consejo de Seguridad, entre otras cosas, transmitió 18 candidaturas a magistrados del Tribunal Penal Internacional para Rwanda, recibidas por el Secretario General, a la Asamblea General de conformidad con el apartado d) del artículo 12 del Estatuto del Tribunal Penal Internacional.

*Resolución 1241 (1999)
de 19 de mayo de 1999*

El Consejo de Seguridad, entre otras cosas, hizo suya la recomendación del Secretario General de que el Magistrado Aspegren, una vez que hubiera sido sustituido como miembro del Tribunal, concluyera las causas *Rutaganda* y *Musema* que había iniciado antes de finalizar su mandato; y tomó nota del propósito del Tribunal de concluir esas causas de ser posible antes del 31 de enero de 2000.

2. Examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad

Sesiones del Consejo: ninguna.

Resoluciones aprobadas: ninguna.

Declaraciones del Presidente: ninguna.

Actas literales: ninguna.

Consultas en sesión plenaria: 23 y 24 de noviembre de 1999.

3. Comunicaciones recibidas entre el 7 de septiembre de 1999 y el 15 de junio de 2000

Nota del Secretario General de fecha 7 de septiembre de 1999 (S/1999/943), por la que se transmitía el cuarto informe anual del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presunta-

mente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1994, presentado por el Presidente del Tribunal de conformidad con el artículo 32 de su Estatuto, correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 1998 y el 30 de junio de 1999.

Carta de fecha 8 de noviembre (S/1999/1148) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Rwanda, por la que se transmitía una declaración sobre la decisión del Tribunal Penal Internacional para Rwanda, publicada el 6 de noviembre de 1999 por el Ministro de Relaciones Exteriores y Cooperación Regional de Rwanda.

Carta de fecha 31 de mayo de 2000 (S/2000/511) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la República Islámica del Irán.

Capítulo 31

Cuestiones generales relativas a las sanciones

A. Examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad entre el 10 de marzo y el 17 de abril de 2000

Sesiones del Consejo: 4128^a (17 de abril de 2000).

Resoluciones aprobadas: ninguna.

Declaraciones del Presidente: ninguna.

Actas literales: S/PV.4128.

Consultas en sesión plenaria: 2 y 10 de marzo; 4 y 13 de abril; 2 de junio de 2000.

En las consultas oficiosas del Consejo de Seguridad celebradas en sesión plenaria el 10 de marzo de 2000, los miembros del Consejo examinaron la nota del Presidente del Consejo de Seguridad sobre la labor de los comités de sanciones (S/1999/92).

En la **4128^a sesión, celebrada el 17 de abril de 2000** de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad incluyó en su orden del día el tema titulado “Cuestiones generales relativas a las sanciones”.

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó a los representantes de Alemania, Australia, Bulgaria, Cuba, la ex República Yugoslava de Macedonia, el Iraq, Italia, la Jamahiriya Árabe Libia, Nueva Zelandia, el Pakistán, Portugal, Suecia y Turquía, a solicitud de los interesados, a que participaran en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

No habiendo objeciones, el Presidente invitó al Observador Permanente de Suiza ante las Naciones Unidas a participar en el debate sin derecho de voto.

El Presidente, con la anuencia del Consejo, cursó una invitación con arreglo al artículo 39 del reglamento provisional del Consejo a Kieran Prendergast, Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos.

El Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos formuló una declaración.

Formularon declaraciones los representantes de Bangladesh, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, los Estados Unidos de América, Francia, Ucrania, Namibia, China, Malasia, la Argentina, los

Países Bajos, Túnez, Malí, Jamaica y la Federación de Rusia y el Presidente, hablando en calidad de Ministro de Relaciones Exteriores del Canadá.

El Consejo escuchó luego declaraciones formuladas por los representantes de Portugal (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea y de Bulgaria, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, la República Checa y Rumania, que apoyaron la declaración), Alemania, el Pakistán, la Jamahiriya Árabe Libia, Italia, Suecia, Australia, Bulgaria, Nueva Zelandia y Cuba.

Con arreglo a la decisión adoptada anteriormente en la sesión, el Consejo escuchó una declaración del Observador Permanente de Suiza ante las Naciones Unidas.

El Consejo escuchó también declaraciones formuladas por los representantes del Iraq, la ex República Yugoslava de Macedonia y Turquía.

El Presidente formuló una declaración.

B. Comunicaciones recibidas entre el 14 de marzo y el 15 de junio de 2000

Nota del Secretario General de fecha 14 de marzo de 2000 (S/2000/213) relativa a la aprobación por la Asamblea General de la resolución 54/107 sobre la aplicación de las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones.

Nota del Presidente del Consejo de Seguridad de fecha 17 de abril (S/2000/319) relativa al establecimiento, con carácter provisional, de un grupo de trabajo oficioso del Consejo encargado de formular recomendaciones generales sobre la forma de mejorar la eficacia de las sanciones de las Naciones Unidas.

Carta de fecha 17 de abril (S/2000/324) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por la representante de Egipto, por la que se transmitía la declaración que había tenido el propósito de formular en la 4128^a sesión del Consejo.

Capítulo 32

La situación entre Eritrea y Etiopía

A. Información relativa al período comprendido entre el 16 de junio de 1998 y el 15 de junio de 1999

*Resolución 1177 (1998)
de 26 de junio de 1998*

El Consejo de Seguridad, entre otras cosas, condenó el uso de la fuerza; exigió que las dos partes pusieran fin de inmediato a las hostilidades y se abstuvieran de seguir recurriendo al uso de la fuerza; exhortó a las partes a que agotaran todos los medios de llegar a un arreglo pacífico del conflicto; expresó su decidido apoyo a la decisión de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana (OUA) adoptada el 10 de junio de 1998 (S/1998/494), al igual que a la misión y a las gestiones de los Jefes de Estado de la OUA, y exhortó a la OUA a que adoptara las medidas necesarias con la mayor rapidez posible; pidió al Secretario General que interpusiera sus buenos oficios en apoyo de una solución pacífica del conflicto y estuviera dispuesto a considerar nuevas recomendaciones con ese fin.

*Resolución 1226 (1999)
de 29 de enero de 1999*

El Consejo de Seguridad, entre otras cosas, expresó su firme apoyo a los esfuerzos de mediación de la OUA y el Acuerdo Marco que fue aprobado por el Órgano Central del Mecanismo de Prevención, Gestión y Solución de Conflictos de la OUA, el 17 de diciembre de 1998 (S/1998/1223, anexo); afirmó que el Acuerdo Marco de la OUA brindaba las mejores esperanzas de que las partes lograran la paz; respaldó la decisión del Secretario General de enviar a la región a su Enviado Especial para África para que prestara apoyo a los esfuerzos de la OUA; acogió con beneplácito que el Secretario General siguiera apoyando el proceso de paz de la OUA.

*Resolución 1227 (1999)
de 10 de febrero de 1999*

El Consejo de Seguridad, entre otras cosas, condenó el hecho de que Etiopía y Eritrea hubieran recurrido a la fuerza; exigió el cese inmediato de las hostilidades, en particular el recurso a ataques aéreos; exigió que Etiopía y Eritrea reanudaran las gestiones diplomáticas a fin de encontrar una solución pacífica para el conflicto; expresó su pleno apoyo a las gestiones que llevaban a cabo la OUA, el Secretario General y su Enviado Especial para África y los Estados Miembros interesados a fin de encontrar una solución pacífica para las hostilidades; e instó encarecidamente a todos los Estados a que pusieran término inmediatamente a todas las ventas de armas y municiones a Etiopía y Eritrea.

*Declaración del Presidente
(S/PRST/1999/9)
de 27 de febrero de 1999*

El Consejo de Seguridad, entre otras cosas, acogió con beneplácito la aceptación por Eritrea, al nivel de Jefe de Estado, del Acuerdo Marco de la OUA; recordó que el Acuerdo había sido aceptado anteriormente por Etiopía; y señaló que el Acuerdo Marco seguía siendo una base fiable y sólida para la solución pacífica del conflicto.

B. Examen de la cuestión por el Consejo de Seguridad entre el 23 de junio de 1999 y el 13 de junio de 2000

Sesiones del Consejo: 4142^a (12 de mayo de 2000); 4144^a (17 de mayo de 2000).

Resoluciones aprobadas: 1297 (2000); 1298 (2000).

Declaraciones del Presidente: ninguna.

Actas literales: S/PV.4142; S/PV.4144.

Consultas en sesión plenaria: 21, 23 y 24 de junio; 21 y 22 de julio; 4 y 11 de agosto; 23 de septiembre; 9 y 11 de noviembre; 14, 21 y 30 de diciembre de 1999; 24 de febrero; 2, 8, 13, 14 y 20 de marzo; 24 a 26 de abril; 3, 4, 7, 8, 11, 12, 15 a 17, 23 a 25 y 30 de mayo; 2, 8 y 12 a 15 de junio de 2000.

En las consultas oficiosas del Consejo de Seguridad celebradas en sesión plenaria el 23 de junio de 1999, los miembros del Consejo recibieron información del Subsecretario General de Asuntos Políticos acerca de los últimos acontecimientos relacionados con la situación entre Eritrea y Etiopía, en particular la reunión ministerial de la delegación de alto nivel de la OUA celebrada en Harare el 18 de junio; y del Jefe de la Subdivisión de Enlace para Situaciones de Emergencia de la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios sobre el deterioro de la situación humanitaria en Eritrea y Etiopía.

En las consultas oficiosas celebradas en sesión plenaria el 21 de julio de 1999, los miembros del Consejo recibieron información del Enviado Especial del Secretario General sobre los enfrentamientos entre Eritrea y Etiopía, la interpretación distinta por las partes del Acuerdo Marco propuesto por la OUA y las reuniones por separado celebradas por el Secretario General con el Presidente de la delegación de alto nivel, el Presidente de Burkina Faso y los dirigentes de las dos partes, durante el período de sesiones de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la OUA, celebrado en Argel.

En las consultas oficiosas celebradas en sesión plenaria el 11 de agosto de 1999, los miembros del Consejo recibieron información actualizada del Enviado Especial del Secretario General sobre la situación entre Eritrea y Etiopía, en particular acerca de los esfuerzos de mediación de la OUA, la reunión de expertos de la OUA, las Naciones Unidas y los Estados Unidos de América, y la situación humanitaria en los dos países.

En las consultas oficiosas celebradas en sesión plenaria el 11 de noviembre de 1999, los miembros del Consejo recibieron información suministrada por el Subsecretario General de Asuntos Políticos sobre la evolución de la situación entre Eritrea y Etiopía, en particular los esfuerzos de mediación de la OUA, así como la situación humanitaria en los dos países.

En las consultas oficiosas celebradas en sesión plenaria el 21 de diciembre de 1999, los miembros del Consejo recibieron información del Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos sobre la situación entre Eritrea y Etiopía, en particular la situación humanitaria y las gestiones de la OUA para asegurar una solución pacífica al conflicto.

En las consultas oficiosas celebradas en sesión plenaria el 7 de mayo de 2000, los miembros del Consejo escucharon al Subsecretario General de Asuntos Políticos, quien presentó un informe sobre la evolución de la situación relativa a Eritrea y Etiopía, en particular las conversaciones indirectas celebradas en Argel del 30 de abril al 5 de mayo de 2000 bajo los auspicios de la OUA.

En las consultas oficiosas celebradas en sesión plenaria el 12 de mayo de 2000, los miembros del Consejo escucharon al Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos, quien los informó de la cronología y complejidad de los acontecimientos que produjeron las hostilidades entre Eritrea y Etiopía y de las funciones separadas pero complementarias desempeñadas por las Naciones Unidas y la OUA en la búsqueda de una solución al conflicto.

En la **4142^a sesión, celebrada el 12 de mayo de 2000** de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad siguió su examen del tema titulado “La situación entre Eritrea y Etiopía” y tuvo a la vista el informe de la misión del Consejo de Seguridad sobre su visita a Eritrea y Etiopía los días 9 y 10 de mayo de 2000 (S/2000/413).

El Presidente señaló a la atención un proyecto de resolución (S/2000/419) preparado durante las consultas previas del Consejo, que sometió a votación.

Decisión: *En la 4142^a sesión, celebrada el 12 de mayo de 2000, el proyecto de resolución S/2000/419 fue aprobado por unanimidad como resolución 1297 (2000).*

En la resolución 1297 (2000), el Consejo de Seguridad, entre otras cosas, condenó enérgicamente la reanudación de los combates entre Eritrea y Etiopía; exigió que ambas partes pusieran fin de inmediato a toda acción militar y se abstuvieran de seguir recurriendo al uso de la fuerza; exigió que volviesen a convocarse lo antes posible, sin condiciones previas, conversaciones de paz sustantivas, bajo los auspicios de la OUA, sobre la base del Acuerdo Marco y las Modalidades para su aplicación y de la labor realizada por la OUA, expuesta en el comunicado emitido por el Presidente en ejercicio de la OUA el 5 de mayo de 2000 (S/2000/394); reafirmó su pleno apoyo a los esfuerzos que seguían desplegando la OUA, Argelia, quien desempeñaba su Presidencia, y otras partes interesadas para lograr una solución pacífica del conflicto; hizo suyo el Acuerdo Marco y las Modalidades para su aplicación como base para la solución pacífica de la controversia entre ambas partes; e hizo suyo también el comunicado de 5 de mayo de 2000 publicado por el Presidente en ejercicio de la OUA, en el que se daba cuenta de los logros realizados hasta ese momento en el marco de las negociaciones dirigidas por la OUA, incluidos los aspectos en que estaban de acuerdo ambas partes. (El texto completo de la resolución 1297 (2000) figura en el apéndice V.)

En las consultas oficiosas celebradas en sesión plenaria el 15 de mayo de 2000, los miembros del Consejo escucharon al Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos, quien los informó de la situación entre Eritrea y Etiopía, en particular la situación política y militar.

En la **4144ª sesión, celebrada el 17 de mayo de 2000** de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en consultas anteriores, el Consejo de Seguridad siguió su examen del tema titulado “La situación entre Eritrea y Etiopía”.

El Presidente señaló a la atención un proyecto de resolución (S/2000/440) presentado por Bangladesh, el Canadá, los Estados Unidos de América, los Países Bajos y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, que sometió a votación.

Decisión: *En la 4144ª sesión, celebrada el 17 de mayo de 2000, el proyecto de resolución S/2000/440 fue aprobado por unanimidad como resolución 1298 (2000).*

En la resolución 1298 (2000), el Consejo de Seguridad, actuando con arreglo al Capítulo VII de la

Carta, entre otras cosas, condenó enérgicamente la continuación de los combates entre Eritrea y Etiopía; exigió que ambas partes pusieran fin de inmediato a todas las actividades militares y se abstuvieran de seguir recurriendo al uso de la fuerza; exigió además que ambas partes pusieran fin a los enfrentamientos militares de sus fuerzas y no adoptaran medidas que pudiesen exacerbar la tensión; exigió que volviesen a convocarse cuanto antes, sin condiciones previas, conversaciones de paz sustantivas, bajo los auspicios de la OUA, sobre la base del Acuerdo Marco y las Modalidades, y de la labor realizada por la OUA que se exponía en el comunicado hecho público por el Presidente en ejercicio de la OUA el 5 de mayo de 2000 (S/2000/394), en las que se diera una solución pacífica y definitiva al conflicto; pidió al Presidente en ejercicio de la OUA que considerara la posibilidad de enviar con urgencia a la región a su Enviado Personal, a fin de que éste procurara que se pusiera fin de inmediato a las hostilidades y se reanudaran las conversaciones de paz; decidió que todos los Estados impidieran a) la venta o suministro a Eritrea y Etiopía, por sus nacionales o desde su territorio, o en buques o aeronaves de su pabellón, de armamentos y material conexo de cualquier tipo, incluso armas y municiones, vehículos y equipos militares, equipo paramilitar y piezas de repuesto para todo el material mencionado, tuvieran o no origen en su territorio, y b) la prestación a Eritrea y Etiopía, por sus nacionales o desde su territorio, de asistencia o capacitación técnicas relacionadas con el suministro, la fabricación, el mantenimiento o la utilización de los artículos mencionados *supra*; decidió también que las medidas previstas no se aplicaran al suministro de equipo militar no mortífero destinado únicamente a atender necesidades humanitarias, según lo autorizara previamente el comité; decidió establecer, de conformidad con el artículo 28 de su reglamento provisional, un comité del Consejo de Seguridad integrado por todos los miembros del Consejo y encargado de las tareas relacionadas con la aplicación de las medidas impuestas por la resolución; exhortó a todos los Estados y a todas las organizaciones internacionales y regionales a que actuaran estrictamente de conformidad con la resolución, independientemente de la existencia de derechos conferidos u obligaciones impuestas en virtud de un acuerdo internacional, un contrato concertado o una licencia o permiso conseguidos con anterioridad a la entrada en vigor de las medidas impuestas por la resolución; pidió a los Estados que informaran en detalle al Secretario General, en un plazo de 30 días desde la fecha de aprobación de la resolución, sobre las medidas concretas

que hubiesen adoptado para dar efecto a las medidas impuestas; pidió al Secretario General que le presentara un informe inicial, en un plazo de 15 días desde la fecha de aprobación de la resolución, sobre el cumplimiento de lo dispuesto en los párrafos 2, 3 y 4 de la resolución, y en adelante, cada 60 días desde la fecha de aprobación de la resolución, sobre la aplicación de ésta y sobre la situación humanitaria en Eritrea y Etiopía; decidió que las medidas impuestas en la resolución se aplicaran durante 12 meses y que, al final de ese período, el Consejo decidiera si los Gobiernos de Eritrea y Etiopía habían cumplido lo dispuesto en los párrafos 2, 3 y 4 de la resolución y, por consiguiente, si debían prorrogarse o no tales medidas durante el nuevo período en las mismas condiciones; y decidió también que se pusiera fin inmediatamente a las medidas impuestas en la resolución cuando el Secretario General informara de que se había llegado a una solución pacífica y definitiva del conflicto. (El texto completo de la resolución 1298 (2000) figura en el apéndice V.)

En las consultas oficiosas celebradas en sesión plenaria el 23 de mayo de 2000, los miembros del Consejo recibieron información actualizada presentada por el Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos sobre la situación militar, política y humanitaria en Eritrea y Etiopía, en particular las gestiones diplomáticas realizadas por la OUA para resolver el conflicto pacíficamente.

En las consultas oficiosas celebradas en sesión plenaria el 25 de mayo de 2000, los miembros del Consejo escucharon al Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos, quien los informó de la evolución de la situación relativa al conflicto entre Eritrea y Etiopía, en particular de la propuesta formulada por la OUA en el sentido de que las partes replegaran sus fuerzas hasta las posiciones ocupadas antes del 6 de mayo de 1998 y de los resultados de las conversaciones del Presidente de la OUA y las partes.

En las consultas oficiosas celebradas en sesión plenaria el 30 de mayo de 2000, los miembros del Consejo escucharon al Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos, quien los informó de la evolución de la situación relativa al conflicto entre Eritrea y Etiopía.

En las consultas oficiosas celebradas en sesión plenaria el 8 de junio de 2000, los miembros del Consejo escucharon al Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos, quien presentó un informe sobre la evolución de la situación relativa al conflicto entre Eritrea y Etiopía, en particular las conversaciones

indirectas celebradas en Argel bajo los auspicios de la OUA.

En las consultas oficiosas celebradas en sesión plenaria el 13 de junio de 2000, los miembros del Consejo escucharon al Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos, quien los informó de la evolución de la situación relativa al conflicto entre Eritrea y Etiopía, en particular, los aspectos militares y humanitarios, así como la cesación del fuego propuesta por la OUA.

C. Comunicaciones recibidas entre el 18 de junio de 1999 y el 15 de junio de 2000 e informe del Secretario General

Carta de fecha 18 de junio de 1999 (S/1999/696) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Eritrea, por la que se transmitía una carta de fecha 17 de junio de 1999 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores de Eritrea.

Carta de fecha 24 de junio (S/1999/712) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Eritrea, por la que se transmitía un comunicado de prensa emitido el 24 de junio de 1999 por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Eritrea.

Carta de fecha 29 de junio (S/1999/731) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Etiopía, por la que se transmitía una carta de la misma fecha dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores de Etiopía.

Carta de fecha 5 de julio (S/1999/755) dirigida al Secretario General por el representante de Eritrea, por la que se transmitía un comunicado de prensa emitido el 3 de julio de 1999 por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Eritrea.

Carta de fecha 6 de julio (S/1999/753) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Eritrea, por la que se transmitía un comunicado de prensa emitido el 5 de julio de 1999 por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Eritrea, en la que se reafirmaba la adhesión de Eritrea al Acuerdo Marco propuesto por la OUA.

Carta de fecha 6 de julio (S/1999/756) dirigida al Secretario General por el representante de Eritrea, por

la que se transmitía un comunicado de prensa emitido en la misma fecha por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Eritrea.

Carta de fecha 7 de julio (S/1999/762) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Eritrea, por la que se transmitía un comunicado de prensa emitido en la misma fecha por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Eritrea.

Carta de fecha 15 de julio (S/1999/789) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Etiopía, por la que se transmitía una declaración emitida en la misma fecha por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Etiopía.

Carta de fecha 16 de julio (S/1999/794) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Eritrea, por la que se transmitía el discurso pronunciado el 14 de julio de 1999 por el Presidente de Eritrea en la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la OUA, celebrada en Argel; una carta de fecha 14 de julio de 1999 dirigida al Presidente de Argelia y Presidente en ejercicio de la OUA por el Presidente de Eritrea; y las modalidades para la aplicación del Acuerdo Marco de la OUA.

Carta de fecha 23 de julio (S/1999/820) dirigida al Secretario General por el representante de Finlandia, por la que se transmitía una declaración emitida el 21 de julio de 1999 por la Presidencia de la Unión Europea.

Carta de fecha 9 de agosto (S/1999/857) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Eritrea, por la que se transmitía un comunicado de prensa emitido el 8 de agosto de 1999 por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Eritrea.

Carta de fecha 6 de septiembre (S/1999/948) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Eritrea, por la que se transmitía un comunicado de prensa emitido en la misma fecha por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Eritrea.

Carta de fecha 7 de septiembre (S/1999/949) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Etiopía, por la que se transmitía una declaración emitida el 4 de septiembre de 1999 por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Etiopía.

Carta de fecha 14 de septiembre (S/1999/973) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Etiopía, por la que se transmitía una

declaración emitida en la misma fecha por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Etiopía.

Carta de fecha 23 de septiembre (S/1999/996) dirigida al Secretario General por los representantes de China, los Estados Unidos de América, Francia, la Federación de Rusia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por la que se transmitía, entre otras cosas, una declaración emitida en la misma fecha por sus Ministros de Relaciones Exteriores tras la reunión celebrada con el Secretario General.

Carta de fecha 11 de octubre (S/1999/1045) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Etiopía, por la que se transmitía una declaración emitida el 11 de octubre de 1999 por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Etiopía.

Carta de fecha 15 de octubre (S/1999/1063) dirigida al Secretario General por el representante de Sudáfrica, por la que se transmitía el comunicado de la reunión de los Ministros de Relaciones Exteriores y jefes de delegación del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Nueva York el 23 de septiembre de 1999.

Carta de fecha 22 de octubre (S/1999/1084) dirigida al Secretario General por el representante de Eritrea, por la que se transmitía un comunicado de prensa emitido el 21 de octubre de 1999 por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Eritrea.

Carta de fecha 1° de noviembre (S/1999/1108) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Etiopía, por la que se transmitía una declaración emitida el 30 de octubre de 1999 por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Etiopía.

Carta de fecha 5 de noviembre (S/1999/1140) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Eritrea, por la que se transmitía un comunicado de prensa emitido en la misma fecha por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Eritrea.

Carta de fecha 9 de noviembre (S/1999/1147) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Etiopía, por la que se transmitía una declaración emitida en la misma fecha por la Oficina del Portavoz de Etiopía.

Carta de fecha 29 de noviembre (S/1999/1206) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Djibouti, por la que se transmitía, entre otras cosas, la declaración de la Séptima Cumbre de

Jefes de Estado y de Gobierno de la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo, celebrada en Djibouti el 26 de noviembre de 1999.

Carta de fecha 8 de diciembre (S/1999/1228) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Eritrea, por la que se transmitía un comunicado de prensa emitido en la misma fecha por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Eritrea.

Carta de fecha 16 de diciembre (S/1999/1256) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Eritrea, por la que se transmitía una declaración emitida en la misma fecha por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Eritrea.

Carta de fecha 23 de febrero de 2000 (S/2000/161) dirigida al Secretario General por el representante de Eritrea, y anexo.

Carta de fecha 6 de marzo (S/2000/185) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Etiopía, por la que se transmitía una declaración emitida el 4 de marzo de 2000 por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Etiopía.

Carta de fecha 22 de marzo (S/2000/241) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Etiopía, por la que se transmitía una declaración emitida en la misma fecha por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Etiopía.

Carta de fecha 23 de marzo (S/2000/247) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Eritrea, por la que se transmitía un comunicado de prensa emitido en esa misma fecha por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Eritrea.

Carta de fecha 7 de abril (S/2000/296) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Etiopía, por la que se transmitía un documento publicado el 31 de marzo de 2000 por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Etiopía.

Carta de fecha 10 de abril (S/2000/301) dirigida al Secretario General por el representante de Etiopía, por la que se transmitía un comunicado de prensa emitido en esa misma fecha por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Etiopía.

Carta de fecha 13 de abril (S/2000/312) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Alemania.

Carta de fecha 27 de abril (S/2000/356) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Etiopía, por la que se transmitía un comunicado de prensa emitido en esa misma fecha por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Etiopía.

Carta de fecha 5 de mayo (S/2000/389) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Eritrea, por la que se transmitía un comunicado de prensa emitido en esa misma fecha por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Eritrea, así como las propuestas y los argumentos presentados por Eritrea en las conversaciones indirectas celebradas en Argel del 29 de abril al 5 de mayo de 2000.

Carta de fecha 5 de mayo (S/2000/394) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Argelia, por la que se transmitía un comunicado emitido en esa misma fecha por el Presidente de la OUA relativo a las conversaciones indirectas celebradas en Argel del 29 de abril al 5 de mayo de 2000.

Carta de fecha 7 de mayo (S/2000/392) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, por la que se le informaba de que los miembros del Consejo habían autorizado a la misión a la República Democrática del Congo a visitar Eritrea y Etiopía durante la semana del 8 de mayo de 2000.

Informe de fecha 11 de mayo presentado por la misión del Consejo de Seguridad sobre su visita a Eritrea y Etiopía los días 9 y 10 de mayo de 2000 (S/2000/413).

Carta de fecha 11 de mayo (S/2000/422) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Etiopía, por la que se transmitía un memorando del Ministerio de Relaciones Exteriores de Etiopía sobre los orígenes y la situación actual de la crisis etíope-eritrea.

Carta de fecha 12 de mayo (S/2000/420) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Eritrea, por la que se transmitía una carta de esa misma fecha dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente de Eritrea.

Carta de fecha 12 de mayo (S/2000/421) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Etiopía, por la que se transmitía una carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores de Etiopía.

Cartas idénticas de fecha 12 de mayo (S/2000/427) dirigidas al Secretario General y el Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Argelia, por las que se transmitía un comunicado emitido en esa misma fecha por el Presidente de la OUA a raíz de la reanudación de los enfrentamientos armados entre Etiopía y Eritrea.

Carta de fecha 12 de mayo (S/2000/437) dirigida al Secretario General por el representante de Portugal, por la que se transmitía una declaración emitida el 10 de mayo de 2000 por la Presidencia de la Unión Europea.

Carta de fecha 15 de mayo (S/2000/430) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Etiopía, por la que se transmitía una carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores de Etiopía.

Carta de fecha 15 de mayo (S/2000/435) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Etiopía, por la que se transmitía un comunicado emitido por el Órgano Central del Mecanismo de Prevención, Gestión y Solución de Conflictos de la OUA en su 64ª reunión, celebrada a nivel de embajadores en Addis Abeba el 14 de mayo de 2000 para examinar la cuestión del conflicto entre Etiopía y Eritrea.

Carta de fecha 17 de mayo (S/2000/444) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Eritrea, por la que se transmitía una carta dirigida al Secretario General por el Presidente de Eritrea.

Carta de fecha 18 de mayo (S/2000/448) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Etiopía, por la que se transmitía una declaración emitida en esa misma fecha por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Etiopía.

Carta de fecha 18 de mayo (S/2000/454) dirigida al Secretario General por el representante de Portugal, por la que se transmitía una declaración emitida el 17 de mayo de 2000 por la Presidencia de la Unión Europea.

Cartas idénticas de fecha 19 de mayo (S/2000/456) dirigidas al Secretario General y el Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Argelia, por las que se transmitía un comunicado emitido en esa misma fecha por la oficina del Presidente de la OUA.

Carta de fecha 19 de mayo (S/2000/464) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Eritrea, por la que se transmitía una carta de la misma fecha dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores de Eritrea.

Carta de fecha 23 de mayo (S/2000/476) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Argelia, por la que se transmitía un comunicado emitido por el Órgano Central del Mecanismo de Prevención, Gestión y Solución de Conflictos de la OUA en su 65ª reunión, celebrada a nivel de embajadores en Addis Abeba el 18 de mayo de 2000 para examinar la cuestión del conflicto entre Etiopía y Eritrea.

Carta de fecha 23 de mayo (S/2000/479) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Djibouti, por la que se transmitía un comunicado de fecha 18 de mayo de 2000 del Presidente de Djibouti y actual Presidente de la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo.

Carta de fecha 24 de mayo (S/2000/477) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Argelia, por la que se transmitía un comunicado emitido en esa misma fecha por la oficina del Presidente de la OUA.

Carta de fecha 24 de mayo (S/2000/481) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Eritrea, por la que se transmitía una declaración emitida en esa misma fecha por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Eritrea.

Carta de fecha 25 de mayo (S/2000/483) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Etiopía, por la que se transmitía una declaración emitida en esa misma fecha por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Etiopía.

Carta de fecha 26 de mayo (S/2000/493) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Argelia, por la que se transmitía un comunicado emitido el 24 de mayo de 2000 por la OUA.

Cartas idénticas de fecha 26 de mayo (S/2000/495) dirigidas al Secretario General y el Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Argelia, por las que se transmitía un comunicado emitido en esa misma fecha por la oficina del Presidente de la OUA.

Carta de fecha 27 de mayo (S/2000/498) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el

representante de Eritrea, por la que se transmitía una carta de esa misma fecha dirigida al Secretario General por el Presidente de Eritrea.

Carta de fecha 29 de mayo (S/2000/499) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Eritrea, por la que se transmitía una carta de esa misma fecha dirigida al Secretario General por el Presidente de Eritrea.

Carta de fecha 30 de mayo (S/2000/505) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Etiopía, por la que se transmitía una declaración formulada en esa misma fecha por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Etiopía.

Carta de fecha 2 de junio (S/2000/253) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Etiopía, por la que se transmitía una carta de esa misma fecha dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores de Etiopía.

Informe del Secretario General de fecha 2 de junio (S/2000/530), presentado con arreglo a la resolución 1298 (1000) del Consejo de Seguridad, en el que se describía la evolución de la situación en Eritrea y Etiopía, en particular las conversaciones indirectas realizadas bajo los auspicios de la OUA y la reanudación de los combates entre los dos países.

Carta de fecha 3 de junio (S/2000/532) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Eritrea, por la que se transmitía un comunicado de prensa emitido en esa misma fecha por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Eritrea.

Carta de fecha 5 de junio (S/2000/534) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Etiopía, por la que se transmitía una declaración emitida el 3 de junio de 2000 por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Etiopía.

Carta de fecha 5 de junio (S/2000/535) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Etiopía, por la que se transmitía un comunicado de prensa emitido el 1° de junio de 2000 por la OUA.

Carta de fecha 6 de junio (S/2000/542) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Etiopía, por la que se transmitía una carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro interino de Relaciones Exteriores de Etiopía.

Carta de fecha 6 de junio (S/2000/580) dirigida al Secretario General por el representante de Sudáfrica, por la que se transmitía el documento final de la 13ª Conferencia Ministerial del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada el Cartagena (Colombia) los días 8 y 9 de abril de 2000.

Carta de fecha 9 de junio (S/2000/554) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Eritrea, por la que se transmitía una carta de esa misma fecha dirigida al Secretario General por el Presidente de Eritrea.

Carta de fecha 9 de junio (S/2000/557) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Eritrea, por la que se transmitía un comunicado de prensa emitido en esa misma fecha por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Eritrea.

Carta de fecha 9 de junio (S/2000/561) dirigida al Secretario General por el representante de Eritrea, por la que se transmitía una declaración emitida en esa misma fecha por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Eritrea.

Cartas idénticas de fecha 12 de junio (S/2000/560) dirigidas al Secretario General y el Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Argelia, por las que se transmitía un comunicado emitido en esa misma fecha por la oficina del Presidente de la OUA en relación con las conversaciones indirectas celebradas en Argel del 30 de mayo al 10 de junio de 2000.

Carta de fecha 13 de junio (S/2000/568) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Etiopía, y anexo.

Carta de fecha 14 de junio (S/2000/576) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Etiopía, por la que se transmitía una declaración emitida en esa misma fecha por la oficina del Primer Ministro de Etiopía.

Carta de fecha 14 de junio (S/2000/585) dirigida al Secretario General por el representante de Portugal, por la que se transmitía una declaración emitida en esa misma fecha por la Presidencia de la Unión Europea.

Carta de fecha 15 de junio (S/2000/579) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Eritrea, por la que se transmitía una declaración emitida en esa misma fecha por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Eritrea.

Segunda parte

Otras cuestiones examinadas por el Consejo de Seguridad

Capítulo 33

Admisión de nuevos Miembros

A. Solicitud de la República de Kiribati

En la 4016ª sesión, celebrada el 25 de junio de 1999, el Consejo de Seguridad examinó el informe del Comité de Admisión de Nuevos Miembros (S/1999/715), en que el Comité recomendó la aprobación de un proyecto de resolución relativo a la solicitud de admisión de la República de Kiribati como Miembro de las Naciones Unidas (S/1999/477).

Decisión: *En la 4016ª sesión, celebrada el 25 de junio de 1999, el proyecto de resolución fue aprobado sin que se sometiera a votación como resolución 1248 (1999).*

En la resolución 1248 (1999), el Consejo de Seguridad recomendó a la Asamblea General que la República de Kiribati fuera admitida como Miembro de las Naciones Unidas. (El texto completo de la resolución 1248 (1999) figura en el apéndice V.)

Tras la aprobación de la resolución, el Consejo, con arreglo a la recomendación que figuraba en el informe del Comité, decidió aplicar lo dispuesto en el último párrafo del artículo 60 de su reglamento provisional y presentar su recomendación a la Asamblea General en su quincuagésimo tercer período de sesiones.

El Presidente anunció su intención de remitir la decisión del Consejo al Secretario General para que la transmitiera a la Asamblea General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del reglamento provisional del Consejo.

Posteriormente el Presidente hizo una declaración en nombre del Consejo (S/PRST/1999/18), en la que, entre otras cosas, expresó sus felicitaciones a la República de Kiribati en esa histórica ocasión y señaló que el Consejo había observado con gran satisfacción el compromiso solemne de la República de Kiribati de defender los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y cumplir las obligaciones enunciadas en ella. (El texto completo del documento S/PRST/1999/18 figura en el apéndice VI.)

B. Solicitud de la República de Nauru

En la 4017ª sesión, celebrada el 25 de junio de 1999, el Consejo examinó el informe del Comité de Admisión de Nuevos Miembros (S/1999/716), en que el Comité recomendó la aprobación de un proyecto de resolución relativo a la solicitud de admisión de la República de Nauru como Miembro de las Naciones Unidas (S/1999/478).

El Consejo inició el procedimiento de votación.

Antes de la votación, el representante de China formuló una declaración.

Decisión: *En la 4017ª sesión, celebrada el 25 de junio de 1999, el proyecto de resolución contenido en el documento S/1999/716 fue aprobado como resolución 1249 (1999) por 14 votos a favor (Argentina, Bahrein, Brasil, Canadá, Eslovenia, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, Gabón, Gambia, Malasia, Namibia, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) ninguno en contra y 1 abstención (China).*

En la resolución 1249 (1999), el Consejo de Seguridad recomendó a la Asamblea General que la República de Nauru fuera admitida como Miembro de las Naciones Unidas. (El texto completo de la resolución 1249 (1999) figura en el apéndice V.)

Tras la aprobación de la resolución, el Consejo, con arreglo a la recomendación que figuraba en el informe del Comité, decidió aplicar lo dispuesto en el último párrafo del artículo 60 de su reglamento provisional y presentar su recomendación a la Asamblea General en su quincuagésimo tercer período de sesiones.

El Presidente anunció su intención de remitir la decisión del Consejo al Secretario General para que la transmitiera a la Asamblea General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del reglamento provisional del Consejo.

Posteriormente el Presidente hizo una declaración en nombre del Consejo (S/PRST/1999/19, en que, entre otras cosas, expresó sus felicitaciones a la República de Nauru en esa histórica ocasión y señaló que el Consejo observaba con gran satisfacción el compromiso solemne de la República de Nauru de defender los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y cumplir las obligaciones enunciadas en ella. (El texto completo del documento S/PRST/1999/19 figura en el apéndice VI.)

C. Solicitud del Reino de Tonga

En una nota de fecha 16 de julio de 1999 (S/1999/793), el Secretario General distribuyó la solicitud de admisión de la República de Nauru como Miembro de las Naciones Unidas, que figuraba en una carta de fecha 8 de julio de 1999 dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores y Defensa del Reino de Tonga, anexa a la nota.

En la **4024ª sesión, celebrada el 22 de julio de 1999**, el Consejo remitió la solicitud de admisión del Reino de Tonga al Comité de Admisión de Nuevos Miembros para que la examinara y presentara un informe al respecto, de conformidad con el artículo 59 del reglamento provisional del Consejo.

En la **4026ª sesión, celebrada el 28 de julio de 1999**, el Consejo examinó el informe del Comité de Admisión de Nuevos Miembros (S/1999/823), en que el Comité recomendó la aprobación de un proyecto de resolución relativo a la solicitud de admisión del Reino de Tonga como Miembro de las Naciones Unidas (S/1999/793).

Decisión: *En la 4026ª sesión, celebrada el 28 de julio de 1999, el proyecto de resolución fue aprobado sin que se sometiera a votación como resolución 1253 (1999).*

En la resolución 1253 (1999), el Consejo de Seguridad recomendó a la Asamblea General que el Reino de Tonga fuera admitido como Miembro de las Naciones Unidas. (El texto completo de la resolución 1253 (1999) figura en el apéndice V.)

Tras la aprobación de la resolución, el Consejo, con arreglo a la recomendación que figuraba en el informe del Comité de Admisión de Nuevos Miembros, decidió aplicar lo dispuesto en el último párrafo del artículo 60 de su reglamento provisional y presentar su

recomendación a la Asamblea General en su quincuagésimo tercer período de sesiones.

El Presidente anunció su intención de remitir la decisión del Consejo al Secretario General para que la transmitiera a la Asamblea General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del reglamento provisional del Consejo.

Posteriormente el Presidente hizo una declaración en nombre del Consejo (S/PRST/1999/23), en que, entre otras cosas, expresó sus felicitaciones al Reino de Tonga en esa histórica ocasión y señaló que el Consejo observaba con gran satisfacción el compromiso solemne del Reino de Tonga de defender los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y cumplir todas las obligaciones enunciadas en ella. (El texto completo del documento S/PRST/1999/23 figura en el apéndice VI.)

D. Solicitud de Tuvalu

En una nota de fecha 5 de enero de 2000 (S/2000/5), el Secretario General distribuyó la solicitud de admisión de Tuvalu como Miembro de las Naciones Unidas, que figuraba en una carta de fecha 16 de noviembre de 1999 dirigida al Secretario General por el Primer Ministro de Tuvalu, anexa a la nota.

En la **4093ª sesión, celebrada el 28 de enero de 2000**, el Consejo remitió la solicitud de admisión de Tuvalu al Comité de Admisión de Nuevos Miembros para que la examinara y presentara un informe al respecto, de conformidad con el artículo 59 del reglamento provisional del Consejo.

En la **4103ª sesión, celebrada el 17 de febrero de 2000**, el Consejo examinó el informe del Comité de Admisión de Nuevos Miembros (S/2000/70), en que el Comité recomendó la aprobación de un proyecto de resolución relativo a la solicitud de admisión de Tuvalu como Miembro de las Naciones Unidas (S/2000/5).

El Consejo inició el procedimiento de votación.

Antes de la votación, el representante de China formuló una declaración.

Decisión: *En la 4103ª sesión, celebrada el 17 de febrero de 2000, el proyecto de resolución contenido en el documento S/2000/70 fue aprobado como resolución 1290 (2000) por 14 votos a favor (Argentina, Bangladesh, Canadá, Estados Unidos de América, Federación*

de Rusia, Francia, Jamaica, Malasia, Malí Namibia, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Túnez, Ucrania) contra ninguno y 1 abstención (China).

En la resolución 1290 (2000), el Consejo de Seguridad recomendó a la Asamblea General que Tuvalu fuera admitido como Miembro de las Naciones Unidas. (El texto completo de la resolución 1290 (2000) figura en el apéndice V.)

Tras la aprobación de la resolución, el Consejo, con arreglo a la recomendación que figuraba en el informe del Comité de Admisión de Nuevos Miembros, decidió aplicar lo dispuesto en el último párrafo del artículo 60 de su reglamento provisional y presentar su recomendación a la Asamblea General en su quincuagésimo cuarto período de sesiones.

El Presidente anunció su intención de remitir la decisión del Consejo al Secretario General para que la transmitiera a la Asamblea General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del reglamento provisional del Consejo.

Posteriormente el Presidente hizo una declaración en nombre del Consejo (S/PRST/2000/6), en que felicitó a Tuvalu con motivo de esa ocasión histórica y señaló que el Consejo tomaba nota con gran satisfacción del solemne compromiso de Tuvalu de honrar los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y de cumplir todas las obligaciones que de éstos dimanaban. (El texto completo del documento S/PRST/2000/6 figura en el apéndice VI.)

Capítulo 34

Examen del proyecto de informe del Consejo de Seguridad a la Asamblea General

En la **4040ª sesión pública, celebrada el 2 de septiembre de 1999**, de conformidad con la decisión adoptada en junio de 1993 (S/26015), el Consejo de Seguridad examinó su proyecto de informe a la Asamblea General correspondiente al período comprendido entre el 16 de junio de 1998 y el 15 de junio de 1999.

El Consejo escuchó una declaración explicativa formulada por la Secretaría.

El Consejo aprobó el proyecto de informe sin someterlo a votación, y la decisión quedó reflejada en una nota del Presidente del Consejo de Seguridad de fecha 2 de septiembre de 1999 (S/1999/933).

Capítulo 35

Corte Internacional de Justicia

A. Elección de cinco miembros de la Corte Internacional de Justicia

En una nota de fecha 7 de septiembre de 1999 (S/1999/940), el Secretario General señaló a la atención del Consejo de Seguridad el hecho de que los mandatos de cinco miembros de la Corte Internacional de Justicia terminarían el 5 de febrero de 2000 y, de conformidad con el Artículo 7 del Estatuto de la Corte, distribuyó una lista de candidatos, propuestos por grupos nacionales, para llenar las vacantes que se produjeran. En una adición de fecha 27 de octubre (S/1999/940/Add.1), el Secretario General señaló a la atención del Consejo información adicional en relación con las candidaturas presentadas por los grupos nacionales. Se distribuyó una lista consolidada de candidatos propuestos por grupos nacionales en una nota de fecha 28 de octubre (S/1999/940/Rev.1). En una nota de fecha 8 de septiembre (S/1999/941), el Secretario General había distribuido los currículos de los candidatos.

En un memorando de fecha 14 de septiembre (S/1999/939), el Secretario General explicó las medidas que habrían de adoptarse de conformidad con los Artículos 2 a 4 y 7 a 12 del Estatuto de la Corte y los artículos 40 y 61 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad para llenar las vacantes que se producirían en la Corte como resultado de la terminación de los mandatos de cinco de sus miembros el 5 de febrero de 2000.

En la **4059ª sesión, celebrada el 3 de noviembre de 1999**, tras examinar el procedimiento, el Presidente, con la anuencia del Consejo, seleccionó por sorteo a dos delegaciones, Francia y los Estados Unidos de América, para que cada una de ellas designara a uno de sus miembros para que actuaran como escrutadores.

El Consejo procedió a realizar una votación secreta en relación con los candidatos propuestos en el documento S/1999/940/Rev.1.

En la primera votación, Awn Shawkat Al-Khasawneh (Jordania), Gilbert Guillaume (Francia), Rosalyn Higgins (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte), Gonzalo Parra-Aranguren (Venezuela) y Raymond Ranjeva (Madagascar) obtuvieron la mayoría absoluta de votos requerida en el Consejo de Seguridad.

El Presidente del Consejo de Seguridad comunicó en una carta al Presidente de la Asamblea General el resultado de la votación en el Consejo. El Consejo permaneció en sesión hasta tanto se conociera el resultado de la votación en la Asamblea. Tras recibir una carta del Presidente de la Asamblea General, el Presidente informó al Consejo de que, en la votación celebrada simultáneamente en la Asamblea, el Sr. Awn Shawkat Al-Khasawneh, el Sr. Gilbert Guillaume, la Sra. Rosalyn Higgins, el Sr. Gonzalo Parra-Aranguren y el Sr. Raymond Ranjeva habían obtenido la mayoría absoluta de votos requerida y, por consiguiente, habían sido elegidos miembros de la Corte Internacional de Justicia por un mandato de nueve años, que comenzaría el 6 de febrero de 2000.

B. Fecha de elección para llenar una vacante en la Corte Internacional de Justicia

En una nota de fecha 24 de noviembre de 1999 (S/1999/1197), el Secretario General señaló a la atención del Consejo que se produciría una vacante en la Corte Internacional de Justicia como resultado de la dimisión, con efecto a partir del 29 de febrero de 2000, del Magistrado Stephen Schwebel (Estados Unidos de América), vacante que habría que llenar de conformidad con el Artículo 14 del Estatuto de la Corte.

En su **4075ª sesión, celebrada el 30 de noviembre de 1999**, el Consejo examinó la cuestión relativa a la fecha de una elección para llenar una vacante en la Corte Internacional de Justicia.

El Presidente hizo una declaración en la que señaló a la atención un proyecto de resolución (S/1999/1205) que había sido preparado en el curso de las consultas anteriores del Consejo.

Decisión: *En la 4075ª sesión, celebrada el 30 de noviembre de 1999, el proyecto de resolución S/1999/1205 fue aprobado sin que se sometiera a votación como resolución 1278 (1999).*

En la resolución 1278 (1999), el Consejo de Seguridad, entre otras cosas, tomó nota con pesar de la dimisión del Magistrado Stephen Schwebel, que surtiría efecto el 29 de febrero de 2000, y decidió que la

elección para llenar la vacante en la Corte Internacional de Justicia tuviera lugar el 2 de marzo de 2000, en una sesión del Consejo de Seguridad y en una sesión de la Asamblea General en su quincuagésimo cuarto período de sesiones. (El texto completo de la resolución 1278 (1999) figura en el apéndice V.)

C. Elección de un miembro de la Corte Internacional de Justicia

En un memorando de fecha 11 de febrero de 2000 (S/2000/105), el Secretario General explicó las medidas que habrían de adoptarse de conformidad con el Artículo 14 del Estatuto de la Corte para llenar la vacante que se había producido en la Corte.

En una nota de fecha 1º de marzo (S/2000/196 y Add.1 y 2), el Secretario General presentó el nombre del candidato propuesto por grupos nacionales para llenar la vacante que se había producido por la dimisión del Magistrado Stephen Schwebel. En una nota de fecha 11 de febrero (S/2000/107), el Secretario General había distribuido el currículum del candidato.

En la **4107ª sesión, celebrada el 2 de marzo de 2000**, tras examinar el procedimiento, el Presidente, con la anuencia del Consejo, seleccionó por sorteo a

dos delegaciones, el Canadá y Malí, para que cada una de ellas designara a uno de sus miembros para que actuaran como escrutadores.

El Consejo procedió a realizar la votación secreta en relación con el candidato propuesto en los documentos S/2000/106 y Add.1 y 2.

En la primera votación, Thomas Buergenthal (Estados Unidos de América) obtuvo la mayoría absoluta de votos requerida en el Consejo de Seguridad.

El Presidente del Consejo de Seguridad comunicó, en una carta dirigida al Presidente de la Asamblea General, el resultado de la votación en el Consejo. El Consejo permaneció en sesión hasta tanto se conociera el resultado de la votación en la Asamblea. Tras recibir una carta del Presidente de la Asamblea General, el Presidente informó al Consejo de que, en la votación celebrada simultáneamente en la Asamblea, el Sr. Thomas Buergenthal había obtenido la mayoría absoluta de votos requerida y, por consiguiente, había sido elegido miembro de la Corte Internacional de Justicia por un mandato que terminaría el 5 de febrero de 2006.

Capítulo 36

Documentación del Consejo de Seguridad y métodos y procedimientos de trabajo

A. Métodos y procedimientos de trabajo del Consejo de Seguridad

Medidas adoptadas por el Consejo de Seguridad entre el 30 de diciembre de 1999 y el 15 de junio de 2000

En una nota de fecha 30 de diciembre de 1999 (S/1999/1291), el Presidente del Consejo de Seguridad señaló lo siguiente:

“1. Los miembros del Consejo de Seguridad recuerdan la declaración del Presidente del Consejo de 16 de diciembre de 1994 (S/PRST/1994/81), acerca de una celebración más frecuente de sesiones públicas, así como la nota del Presidente de 30 de octubre de 1998 (S/1998/1016), en la que los miembros acordaron que se alentara al Secretario General a que hiciera declaraciones al Consejo en las sesiones públicas de éste cuando lo estimase apropiado. Los miembros del Consejo también acogen con beneplácito las medidas que adoptó recientemente el Consejo para que los funcionarios de la Secretaría presenten información en las sesiones del Consejo. Reafirmando la opinión de que deben celebrarse sesiones públicas con más frecuencia, los miembros del Consejo han acordado que harán todo lo posible por determinar qué asuntos, incluidas las situaciones en determinados países, podrán examinarse en sesiones públicas del Consejo, en particular durante las primeras etapas de su examen de una cuestión.

2. Los miembros del Consejo de Seguridad recuerdan la nota del Presidente del Consejo de 30 de junio de 1993 (S/26015) en la que se decidió que el Consejo siguiera examinando debidamente nuevas formas de proporcionar información a los Estados que no eran miembros del Consejo, a fin de mejorar su práctica a ese respecto. Los miembros del Consejo han acordado que en lo sucesivo, salvo que se acuerde lo contrario, el Presidente del Consejo ponga los proyectos de resolución y los proyectos de declaración del Presidente a disposición de los Estados que no son miembros del Consejo en cuanto se presenten en consultas

oficiosas del plenario. Los proyectos de resolución impresos en azul seguirán facilitándose de conformidad con la nota S/1994/230, de 28 de febrero de 1994. Los miembros del Consejo reiteran la nota del Presidente de 17 de febrero de 1999 (S/1999/165) en la que se insistió en que la redacción de las resoluciones y de las declaraciones del Presidente del Consejo se realizara de manera que permitiera la participación adecuada de todos los miembros del Consejo.

3. Los miembros del Consejo de Seguridad han tomado nota de la importancia de la práctica de la presidencia de celebrar reuniones de información con los Estados que no son miembros del Consejo. Están de acuerdo en que esas reuniones sean sustantivas y detalladas y comprendan elementos que la presidencia haya comunicado a los medios de prensa. Están de acuerdo también en que esas reuniones de información tengan lugar poco después de la celebración de consultas oficiosas del plenario. Siempre que se dispusiera de ellos, habría que proporcionar servicios de interpretación a esas reuniones. Los miembros del Consejo exhortan al Presidente del Consejo de Seguridad a que en esas reuniones de información, o lo antes posible después de su celebración, siga facilitando a los Estados que no son miembros del Consejo copias de las declaraciones hechas por él a la prensa tras la celebración de consultas oficiosas.

4. Recordando la declaración del Presidente del Consejo de Seguridad de fecha 28 de marzo de 1996 (S/PRST/1996/13) y la nota del Presidente del Consejo de Seguridad de 30 de octubre de 1998 (S/1998/1016), y tomando nota de los párrafos 54 y 55 del informe del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz (A/54/87), los miembros del Consejo alientan al Secretario General a que disponga que las notas informativas sobre las operaciones sobre el terreno que se distribuyen a los miembros del Consejo de Seguridad también se faciliten, oportunamente, a los Estados que no son miembros del Consejo.

5. Con miras a seguir promoviendo una solución de la cuestión en examen, los miembros del Consejo de Seguridad han convenido en emplear diversas opciones en materia de sesiones, de las cuales podrán seleccionar la que más se preste para facilitar las deliberaciones de que se trate. Los miembros del Consejo, reconociendo que el reglamento provisional del Consejo de Seguridad y su propia práctica les permite actuar con una flexibilidad considerable en cuanto a determinar la mejor manera de estructurar sus sesiones, han convenido en que éstas se estructuren con arreglo a los formatos siguientes, sin que por ello queden limitadas a esos formatos:

a) Sesiones públicas:

i) Para que el Consejo adopte medidas y en las que, con arreglo a la Carta, puedan participar Estados Miembros que no sean miembros del Consejo de Seguridad;

ii) Para presentar información, celebrar debates temáticos y debates de orientación, en que, con arreglo a la Carta, puedan participar Estados Miembros que no sean miembros del Consejo de Seguridad;

b) Sesiones privadas:

i) Para presentar información o celebrar otros debates a los que puedan asistir los Estados Miembros interesados;

ii) Para permitir la asistencia de determinados Estados Miembros cuyos intereses, a juicio del Consejo de Seguridad, se vean particularmente afectados por la cuestión que se esté examinando;

iii) Para que el Consejo de Seguridad estudie cuestiones a cuyo examen sólo puedan asistir los miembros del Consejo de Seguridad, por ejemplo, el nombramiento del Secretario General.

6. Los miembros del Consejo de Seguridad seguirán examinando otras iniciativas relativas a la documentación del Consejo y a otras cuestiones de procedimiento.”

En una nota de fecha 17 de enero de 2000 (S/2000/27), el Presidente del Consejo de Seguridad indicó lo siguiente:

“1. De conformidad con el párrafo 4 b) de la nota del Presidente del Consejo de Seguridad de fecha 30 de octubre de 1998 (S/1998/1016) y tras la celebración de consultas oficiosas entre los miembros del Consejo de Seguridad con arreglo al procedimiento de no objeción, los miembros del Consejo acordaron elegir a los Presidentes y Vicepresidentes de los siguientes Comités de Sanciones para el período que termina el 31 de diciembre de 2000:

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 661 (1990) relativa a la situación entre el Iraq y Kuwait:

Presidente: Excmo. Sr. Peter van Walsum
(Países Bajos)

Vicepresidentes: Argentina y Ucrania

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 748 (1992) relativa a la Jamahiriya Árabe Libia:

Presidente: Excmo. Sr. Volodymyr Yu. Yel'chenko
(Ucrania)

Vicepresidentes: Bangladesh y Jamaica

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 751 (1992) relativa a Somalia:

Presidente: Excmo. Sr. Saïd Ben Mustapha
(Túnez)

Vicepresidentes: Jamaica y Países Bajos

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 864 (1993) relativa a Angola:

Presidente: Excmo. Sr. Robert R. Fowler
(Canadá)

Vicepresidentes: Argentina y Malasia

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 918 (1994) relativa a Rwanda:

Presidente: Excmo. Sr. Hasmy Agam (Malasia)

Vicepresidentes: Canadá y Túnez

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 985 (1995) relativa a Liberia:

Presidente: Excmo. Sr. Martin Andjaba (Namibia)

Vicepresidentes: Canadá y Malasia

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1132 (1997) relativa a Sierra Leona:

Presidente: Excmo. Sr. Anwarul Karim Chowdhury (Bangladesh)

Vicepresidentes: Malí y Namibia

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1160 (1998):

Presidenta: Excmo. Sra. M. Patricia Durrant, CD (Jamaica)

Vicepresidentes: Países Bajos y Túnez

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) relativa al Afganistán:

Presidente: Excmo. Sr. Arnoldo Manuel Listre (Argentina)

Vicepresidentes: Malí y Ucrania

2. La Mesa de cada uno de los Comités enumerados estará integrada por las personas indicadas hasta el 31 de diciembre de 2000.”

En una nota de fecha 28 de febrero (S/2000/155), el Presidente del Consejo de Seguridad señaló lo siguiente:

“1. Los miembros del Consejo de Seguridad recuerdan las cartas enviadas por el Presidente del Consejo de Seguridad el 18 de noviembre de 1999 a los nuevos miembros del Consejo de Seguridad elegidos por la Asamblea General en su quincuagésimo cuarto período de sesiones para el período 2000-2001 y han acordado que los miembros recién elegidos del Consejo serán invitados, a petición suya, a participar como observadores en las consultas oficiosas de los miembros del Consejo durante el mes inmediatamente anterior al del comienzo de su mandato como miembros del Consejo (es decir, a partir del 1° de diciembre) con el

objeto de que se familiaricen con las actividades del Consejo.

2. Los miembros del Consejo de Seguridad también han acordado que cada una de esas delegaciones esté representada al nivel de Representante Permanente o Representante Permanente Adjunto. Para tal fin, se asignará un asiento para cada delegación a un lado de la sala de consultas.

3. Los miembros del Consejo de Seguridad continuarán su examen de las demás iniciativas relativas a la documentación del Consejo y otras cuestiones de procedimiento.”

En una nota de fecha 31 de marzo (S/2000/274), el Presidente del Consejo de Seguridad indicó lo siguiente:

“1. En relación con las dificultades y los problemas que se plantean cuando se recogen ejemplares de declaraciones fuera del Salón del Consejo, los miembros del Consejo desean indicar que han acordado las siguientes disposiciones para la distribución de declaraciones:

a) Los textos de las declaraciones formuladas en las sesiones del Consejo de Seguridad serán distribuidos por la Secretaría a petición de las delegaciones que las formulen, en el Salón del Consejo, a los miembros del Consejo y a otros Estados Miembros y observadores permanentes de las Naciones Unidas que estén presentes en la sesión;

b) Toda delegación que pida que se distribuya su declaración proporcionará a la Secretaría por lo menos 200 ejemplares con tiempo suficiente antes de formularla. Cuando una delegación proporcione a la Secretaría menos de 200 ejemplares de su declaración, esos ejemplares se colocarán fuera del Salón del Consejo al final de la sesión. Se pide a las delegaciones que no distribuyan los textos de sus declaraciones de alguna otra forma durante la sesión.

2. Las disposiciones que anteceden son exhaustivas y reemplazan a las indicadas en la nota del Presidente del Consejo de Seguridad de fecha 23 de marzo de 1994 (S/1994/329).

3. Los miembros del Consejo seguirán estudiando otras sugerencias relativas a la documentación del Consejo y cuestiones conexas.”

B. Documentación del Consejo de Seguridad y asuntos conexos

Comunicaciones recibidas entre el 21 de diciembre de 1999 y el 15 de junio de 2000

Carta de fecha 21 de diciembre de 1999 (S/1999/1273) dirigida al Secretario General por el representante de los Emiratos Árabes Unidos.

Relación sumaria de fecha 15 de febrero de 2000 (S/2000/40) comunicada por el Secretario General en la que se indicaban los asuntos que se hallaban sometidos al Consejo de Seguridad y la etapa alcanzada en su estudio.

Carta de fecha 2 de marzo (S/2000/183) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la República Árabe Siria.

Carta de fecha 7 de marzo (S/2000/192) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Egipto.

Carta de fecha 7 de marzo (S/2000/198) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Sudán.

Carta de fecha 12 de marzo (S/2000/212) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 13 de marzo (S/2000/237) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Cuba.

Carta de fecha 21 de marzo (S/2000/238) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la Jamahiriya Árabe Libia.

Carta de fecha 23 de marzo (S/2000/251) dirigida al Secretario General por el representante de Túnez.

Carta de fecha 24 de marzo (S/2000/253) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino.

Carta de fecha 24 de marzo (S/2000/264) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad.

Tercera parte

Comité de Estado Mayor

Capítulo 37

Labor del Comité de Estado Mayor

El Comité de Estado Mayor, establecido de conformidad con el artículo 47 de la Carta de las Naciones Unidas, funcionó continuamente con arreglo a su proyecto de reglamento durante el período que se examina.

El Comité celebró un total de 26 reuniones durante el período comprendido entre el 16 de junio de 1999 y el 15 de junio de 2000. Aparte de sus reuniones oficiales, el Comité mantuvo contactos periódicos con el Asesor Militar del Secretario General, recibió informaciones del representante del Departamento de Asuntos de Desarme y visitó el buque escuela *Jeanne d'Arc* y la fragata *Georges Leygues* de la Marina de Francia. Entre otras actividades se incluyeron la asistencia regular a simposios y reuniones de

información organizadas por el Departamento de Asuntos de Desarme, y a una reunión de información proporcionada por el Comité a los asesores militares nacionales de las misiones permanentes ante las Naciones Unidas durante su conferencia anual.

Las reuniones fueron presididas regularmente por los jefes de delegación y representantes de los Jefes de Estado Mayor de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad.

Durante el período, el Comité continuó preparado para desempeñar las funciones que se le han asignado de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 47 de la Carta.

Cuarta parte

Cuestiones que se señalaron a la atención del Consejo de Seguridad pero que no se examinaron en las sesiones del Consejo durante el período de que se trata

Capítulo 38

Comunicación recibida del Iraq

Carta de fecha 17 de junio de 1999 (S/1999/690) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, por la que se transmitía una carta de fecha 16 de junio de 1999 dirigida al Secretario General por el Viceministro y Ministro de Relaciones Exteriores interino del Iraq.

Capítulo 39

Comunicaciones relativas a la cuestión de Corea

Carta de fecha 18 de junio de 1999 (S/1999/693) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la República Popular Democrática de Corea.

Carta de fecha 8 de julio (S/1999/765) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la República Popular Democrática de Corea, por la que se transmitía el texto de un memorando de fecha 6 de julio de 1999.

Carta de fecha 18 de agosto (S/1999/892) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la República Popular Democrática de Corea, a la que se adjuntaba el texto de una declaración formulada el 17 de agosto de 1999 por el portavoz del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Popular Democrática de Corea.

Carta de fecha 27 de agosto (S/1999/925) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la República Popular Democrática de Corea, por la que se transmitía el texto de un memorando publicado el 24 de agosto de 1999 por la Misión de Panmunjom del Ejército Popular de Corea.

Carta de fecha 3 de septiembre (S/1999/952) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la República de Corea.

Carta de fecha 15 de octubre (S/1999/1063) dirigida al Secretario General por el representante de Sudáfrica, a la que se adjuntaba el comunicado de la reunión de Ministros de Relaciones Exteriores y Jefes de delegación del Movimiento de los Países No Alineados celebrada en Nueva York el 23 de septiembre de 1999.

Carta de fecha 13 de diciembre (S/1999/1242) dirigida al Secretario General por el representante de la República Popular Democrática de Corea.

Carta de fecha 17 de marzo de 2000 (S/2000/233) dirigida al Secretario General por el representante de Portugal, por la que se transmitía el texto de una declaración formulada en la misma fecha por la Presidencia de la Unión Europea.

Carta de fecha 20 de abril (S/2000/339) dirigida al Secretario General por el representante de Portugal, por la que se transmitía el texto de una declaración publicada el 13 de abril de 2000 por la Presidencia de la Unión Europea acerca del anuncio de la celebración de una reunión en la cumbre entre la República Popular Democrática de Corea y la República de Corea.

Carta de fecha 6 de junio (S/2000/580) dirigida al Secretario General por el representante de Sudáfrica, a la que se adjuntaba el documento final de la Decimotercera Conferencia Ministerial del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Cartagena (Colombia) los días 8 y 9 de abril de 2000.

Capítulo 40

Comunicaciones relativas a la situación en la región de los Grandes Lagos

Carta de fecha 21 de junio de 1999 (S/1999/700) dirigida al Secretario General por el representante de Alemania, por la que se transmitía el texto de una declaración sobre el comercio de armas destinado a la región de los Grandes Lagos y en el interior de esa región, formulada por la Presidencia de la Unión Europea el 18 de junio de 1999.

Carta de fecha 29 de diciembre (S/1999/1296) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que le informaba de su decisión de nombrar al Sr. Berhanu Dinka su Representante Especial para la región de los Grandes Lagos.

Carta de fecha 30 de diciembre (S/1999/1297) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, por la que le informaba de que su carta de fecha 29 de diciembre de 1999 (S/1999/1296) se había señalado a la atención de los miembros del Consejo, los cuales habían tomado nota de la decisión mencionada en ella.

Carta de fecha 26 de enero de 2000 (S/2000/73) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Uganda y anexo.

Carta de fecha 24 de mayo (S/2000/385) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Kenya, a la que se adjuntaba la Declaración de Nairobi sobre el problema de la proliferación de armas pequeñas y ligeras ilícitas en la región de los Grandes Lagos y el Cuerno de África, aprobada en Nairobi el 15 de marzo de 2000.

Capítulo 41

Comunicación relativa al Grupo de los Ocho

Nota verbal de fecha 24 de junio de 1999 (S/1999/711) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Alemania ante las Naciones Unidas, por la que se transmitía una declaración sobre cuestiones regionales formulada el 20 de junio de 1999 por el Grupo de los Ocho países industrializados.

Capítulo 42

La cuestión entre la India y el Pakistán

Nota verbal de fecha 24 de junio de 1999 (S/1999/711) dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Alemania por la que se transmitía una declaración sobre cuestiones regionales formulada el 20 de junio de 1999 por el Grupo de los Ocho.

Carta de fecha 28 de junio (S/1999/732) dirigida al Secretario General por el representante de Alemania, por la que se transmitía el texto de una declaración so-

bre Cachemira de la Presidencia de la Unión Europea, emitido el 24 de junio de 1999.

Carta de fecha 6 de julio (S/1999/761) dirigida al Secretario General por el representante de los Emiratos Árabes Unidos, por la que se transmitía el texto de un comunicado de prensa emitido por el Consejo Ministerial del Consejo de Cooperación del Golfo en la reanudación del 71° período ordinario de sesiones, celebrado en Yeddah (Arabia Saudita), el 3 de julio de 1999.

Carta de fecha 10 de agosto (S/1999/867) dirigida al Secretario General por el representante del Pakistán, por la que se transmitía una carta de la misma fecha del Ministro de Relaciones Exteriores del Pakistán.

Carta de fecha 2 de septiembre (S/1999/937) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Pakistán, por la que se transmitía una carta de fecha 30 de agosto de 1999 del Ministro de Relaciones Exteriores del Pakistán.

Carta de fecha 23 de enero de 2000 (S/2000/48) dirigida al Secretario General por el representante del Pakistán, por la que se transmitía el texto de un comunicado de prensa emitido el 22 de enero de 2000 por el portavoz del Ministerio de Relaciones Exteriores del Pakistán.

Carta de fecha 24 de enero (S/2000/49) dirigida al Secretario General por el representante del Pakistán, por la que se transmitía una carta de la misma fecha del Ministro de Relaciones Exteriores del Pakistán.

Carta de fecha 28 de febrero (S/2000/162) dirigida al Secretario General por el representante del Pakistán.

Carta de fecha 4 de mayo (S/2000/384) dirigida al Secretario General por el representante del Pakistán.

Carta de fecha 12 de junio (S/2000/573) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que le informaba de su intención de nombrar al General de Brigada Manuel Saavedra (Uruguay) para ocupar el cargo de Jefe de los Observadores Militares del Grupo de Observadores Militares de las Naciones Unidas en la India y el Pakistán.

Carta de fecha 14 de junio (S/2000/574) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, por la que le informaba de que su carta de fecha 12 de junio de 2000 (S/2000/573) se había señalado a la atención de los miembros del Consejo, quienes habían tomado nota de su contenido.

Capítulo 43

Comunicación relativa a la situación en las Comoras

Carta de fecha 2 de julio de 1999 (S/1999/763) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de las Comoras.

Capítulo 44

Comunicaciones relativas a la cuestión de las Islas Tanb Mayor, Tanb Menor y Abu Musa

Carta de fecha 6 de julio de 1999 (S/1999/761) dirigida al Secretario General por el representante de los Emiratos Árabes Unidos, a la que se adjuntaban un comunicado de prensa emitido por el Consejo Ministerial del Consejo de Cooperación del Golfo en la reanudación de su 71° período ordinario de sesiones, celebrado en Yeddah (Arabia Saudita), el 3 de julio de 1999.

Carta de fecha 20 de julio (S/1999/802) dirigida al Secretario General por el representante de los Emiratos Árabes Unidos, por la que se transmitía un extracto de la declaración hecha por el Subsecretario del Ministerio de Relaciones Exteriores de los Emiratos Árabes Unidos, en el 26° período de sesiones de la Conferencia Islámica de Ministro de Relaciones Exteriores, celebrado en Uagadugú del 28 de junio al 2 de julio de 1999.

Carta de fecha 14 de septiembre (S/1999/974) dirigida al Secretario General por el representante de los Emiratos Árabes Unidos, por la que se transmitía el texto de un comunicado de prensa emitido por el Consejo de Ministros del Consejo de Cooperación del Golfo en su 72° período ordinario de sesiones, celebrado en Yeddah (Arabia Saudita), los días 10 y 11 de septiembre de 1999.

Carta de fecha 21 de diciembre (S/1999/1273) dirigida al Secretario General por el representante de los Emiratos Árabes Unidos.

Carta de fecha 3 de abril de 2000 (S/2000/281) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bahrein, por la que se transmitía una resolución aprobada por el Consejo de la Liga de los Estados Árabes en su 113° período ordinario de sesiones, celebrado a nivel de Ministros de Relaciones Exteriores en Beirut los días 11 y 12 de marzo de 2000.

Capítulo 45

Comunicaciones relativas a la no proliferación de armas de destrucción en masa

Carta de fecha 6 de julio de 1999 (S/1999/761) dirigida al Secretario General por el representante de los Emiratos Árabes Unidos, por la que se transmitía el texto de un comunicado de prensa emitido por el Consejo Ministerial del Consejo de Cooperación del Golfo en la reanudación de su 71° período ordinario de sesiones, celebrado en Yeddah (Arabia Saudita), el 3 de julio de 1999.

Carta de fecha 5 de agosto (S/1999/853) dirigida al Secretario General por el representante del Japón, a la que se adjuntaba el informe del Foro de Tokio en favor de la no proliferación de las armas nucleares y el desarme nuclear, aprobado el 25 de julio de 1999.

Carta de fecha 24 de agosto (S/1999/924) dirigida al Secretario General por el representante de Burkina Faso, por la que se transmitía el texto del comunicado final aprobado en el 26° período de sesiones de la Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, celebrado en Uagadugú del 28 de junio al 1° de julio de 1999.

Carta de fecha 3 de septiembre (S/1999/938) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la República Popular Democrática de Corea, por la que se transmitía el texto de una declaración del portavoz del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Popular Democrática de Corea, publicada el 30 de agosto de 1999.

Carta de fecha 3 de septiembre (S/1999/942) dirigida al Secretario General por los representantes de China, la Federación de Rusia, Kazajstán, Kirguistán y Tayikistán, a la que se adjuntaba el texto de la declaración de Bishkek, formulada el 25 de agosto de 1999 por los jefes de Estado de China, la Federación de Rusia, Kazajstán, Kirguistán y Tayikistán.

Carta de fecha 3 de septiembre (S/1999/951), dirigida al Secretario General por el representante de Mongolia, por la que se transmitía el texto de un memorando del Gobierno de Mongolia publicado el 1º de septiembre de 1999.

Carta de fecha 23 de septiembre (S/1999/996) dirigida al Secretario General por los representantes de China, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia, y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por la que se transmitía el texto de una declaración de la misma fecha, emitida por sus Ministros de Relaciones Exteriores después de haber celebrado una reunión con el Secretario General.

Carta de fecha 15 de octubre (S/1999/1063) dirigida al Secretario General por el representante de Sudáfrica, a la que se adjuntaba el comunicado de la reunión de Ministros de Relaciones Exteriores y Jefes de Delegación del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Nueva York el 23 de septiembre de 1999.

Carta de fecha 27 de octubre (S/1999/1102) dirigida al Secretario General por el representante del Japón, a la que se adjuntaba la Declaración Final de la Conferencia sobre medidas para facilitar la entrada en vigor del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, celebrada en Viena del 6 al 8 de octubre de 1999.

Carta de fecha 2 de diciembre (S/1999/1216) dirigida al Secretario General por el representante de la Arabia Saudita, por la que se transmitía una copia del comunicado final y la Declaración de Riad aprobados por el Consejo Supremo del Consejo de Cooperación de los Estados Árabes del Golfo en su 20º período de sesiones, celebrado en Riad, del 27 a 29 de noviembre de 1999.

Carta de fecha 10 de diciembre (S/2000/120) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, a la que adjuntaba una comunicación de la misma fecha que enviaba a aquél el Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), en la que informaba al Consejo del propósito del Organismo de realizar una inspección en el Iraq de conformidad con el Acuerdo sobre Salvaguardias concertado entre este país y el OIEA con arreglo al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares.

Carta de fecha 28 de febrero de 2000 (S/2000/160) dirigida al Secretario General por el representante de Mongolia, por la que se transmitía el texto de la ley de Mongolia sobre su condición de Estado libre de armas nucleares y una resolución conexa, ambas aprobadas por el Parlamento de Mongolia el 3 de febrero de 2000.

Carta de fecha 10 de marzo (S/2000/210) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Nueva Zelanda, por la que se transmitía el texto de una resolución sobre el desarme nuclear aprobada por el Parlamento de su país el 23 de febrero de 2000.

Carta de fecha 6 de junio (S/2000/580) dirigida al Secretario General por el representante de Sudáfrica, a la que se adjuntaba el documento final de la Décimo tercera Conferencia Ministerial del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Cartagena (Colombia) los días 8 y 9 de abril de 2000.

Capítulo 46 Comunicaciones relativas al Consejo de Cooperación del Golfo

Carta de fecha 6 de julio de 1999 (S/1999/761) dirigida al Secretario General por el representante de los Emiratos Árabes Unidos, por la que se transmitía el texto de un comunicado de prensa emitido por el Consejo Ministerial del Consejo de Cooperación del Golfo en la reanudación de su 71º período ordinario de sesiones, celebrado en Yeddah (Arabia Saudita) el 3 de julio de 1999.

Carta de fecha 14 de septiembre (S/1999/974) dirigida al Secretario General por el representante de los Emiratos Árabes Unidos, por la que se transmitía el texto de un comunicado de prensa emitido por el Consejo de Ministros del Consejo de Cooperación del Golfo en su 72º período ordinario de sesiones, celebrado en Yeddah (Arabia Saudita) los días 10 y 11 de septiembre de 1999.

Carta de fecha 2 de diciembre (S/1999/1216) dirigida al Secretario General por el representante de la Arabia Saudita, por la que se transmitía el texto del comunicado final y la Declaración de Riad, aprobados por el Consejo Supremo del Consejo de Cooperación de los Estados Árabes del Golfo en su 20º período de

sesiones, celebrado en Riad, del 27 al 29 de noviembre de 1999.

Carta de fecha 13 de junio de 2000 (S/2000/577) dirigida al Secretario General por el representante de la Arabia Saudita, por la que se transmitía el texto de un comunicado de prensa emitido por el Consejo Ministerial del Consejo de Cooperación del Golfo en su 75° período ordinario de sesiones, celebrado en Yeddah (Arabia Saudita) el 3 de junio de 2000.

Capítulo 47

Comunicaciones relativas a las relaciones entre el Iraq y Turquía

Carta de fecha 10 de julio de 1999 (S/1999/778) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, por la que se transmitía una carta de fecha 8 de julio de 1999 dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores interino del Iraq.

Carta de fecha 1° de agosto (S/1999/840) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, por la que se transmitía una carta de fecha 31 de julio de 1999 dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Carta de fecha 5 de octubre (S/1999/1028) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, por la que se transmitía una carta de la misma fecha dirigida al Secretario General por el Viceprimer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores interino del Iraq.

Carta de fecha 18 de noviembre (S/1999/1188) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, por la que se transmitía una carta de fecha 17 de noviembre de 1999 dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Carta de fecha 4 de diciembre (S/1999/1222) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq, por la que se transmitía una carta de fecha 2 de diciembre de 1999 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Carta de fecha 4 de diciembre (S/1999/1225) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, por la que se transmitía una carta de fecha 2 de diciembre de 1999 dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Carta de fecha 9 de diciembre (S/1999/1231) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, por la que se transmitía una carta de fecha 7 de diciembre de 1999 dirigida al Secretario General por el Viceprimer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores interino del Iraq.

Carta de fecha 26 de diciembre (S/1999/1279) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, por la que se transmitía una carta de fecha 24 de diciembre de 1999 dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Cartas idénticas de fecha 3 de marzo de 2000 (S/2000/182) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq, por las que se transmitía una carta de fecha 2 de marzo de 2000 dirigida al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Carta de fecha 11 de abril (S/2000/306) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, por la que se transmitía una carta de fecha 10 de abril de 2000 dirigida al Secretario General por el Viceprimer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores interino del Iraq.

Carta de fecha 27 de abril (S/2000/353) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, por la que se transmitía una carta de fecha 26 de abril de 2000 dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Carta de fecha 23 de mayo (S/2000/475) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, por la que se transmitía una carta de fecha 22 de mayo de 2000 dirigida al Secretario General por el Viceprimer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores interino del Iraq.

Carta de fecha 7 de junio (S/2000/546) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, por la que se transmitía una carta de fecha 6 de junio de 2000 dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Capítulo 48

Comunicaciones relativas a la situación entre la República Islámica del Irán y el Iraq

Carta de fecha 12 de julio de 1999 (S/1999/781) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán.

Carta de fecha 12 de agosto (S/1999/877) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán.

Carta de fecha 26 de agosto (S/1999/926) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 27 de octubre (S/1999/1101) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 2 de diciembre (S/1999/1216) dirigida al Secretario General por el representante de la Arabia Saudita, por la que se transmitía el comunicado final y la Declaración de Riad, aprobada por el Consejo Supremo del Consejo de Cooperación de los Estados Árabes del Golfo, en su 20º período de sesiones, celebrado en Riad del 27 al 29 de noviembre de 1999.

Carta de fecha 20 de diciembre (S/1999/1271) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 28 de enero de 2000 (S/2000/79) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán, por la que se transmitía una nota verbal de fecha 9 de noviembre de 1999 dirigida a la Embajada del Iraq en Teherán por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Islámica del Irán.

Carta de fecha 31 de enero (S/2000/78) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán, por la que se transmitía una nota verbal de fecha 25 de noviembre de 1999 dirigida a la Embajada del Iraq en Teherán por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Islámica del Irán.

Carta de fecha 31 de enero (S/2000/82) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán, por la que se transmitía una nota verbal de fecha 15 de noviembre de 1999 dirigida a la Embajada del Iraq en Teherán por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Islámica del Irán.

Carta de fecha 7 de febrero (S/2000/93) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 15 de febrero (S/2000/127) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán, por la que se transmitía una nota verbal de fecha 23 de enero de 2000 dirigida a la Embajada del Iraq en Teherán por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Islámica del Irán.

Carta de fecha 15 de febrero (S/2000/128) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán, por la que se transmitía una nota verbal de fecha 25 de enero de 2000 dirigida a la Embajada del Iraq en Teherán por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Islámica del Irán.

Carta de fecha 15 de febrero (S/2000/129) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán, por la que se transmitía una nota verbal de fecha 22 de enero de 2000 dirigida a la Embajada del Iraq en Teherán por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Islámica del Irán.

Carta de fecha 21 de febrero (S/2000/141) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 28 de febrero (S/2000/164) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán, por la que se transmitía una nota verbal de fecha 7 de febrero de 2000 dirigida a la Embajada del Iraq en Teherán por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Islámica del Irán.

Carta de fecha 13 de marzo (S/2000/216) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán, por la que se transmitía una nota verbal de fecha 22 de febrero de 2000 dirigida a la Embajada del Iraq en Teherán por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Islámica del Irán.

Carta de fecha 27 de marzo (S/2000/258) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 28 de marzo (S/2000/271) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán, por la que se transmitía una nota verbal de fecha 13 de marzo de 2000 dirigida a la Embajada del Iraq en Teherán por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Islámica del Irán.

Carta de fecha 4 de abril (S/2000/285) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 17 de abril (S/2000/328) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 28 de abril (S/2000/361) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán.

Carta de fecha 8 de mayo (S/2000/398) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 9 de mayo (S/2000/411) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán, por la que se transmitía una nota verbal de fecha 29 de abril de 2000 dirigida a la Embajada del Iraq en Teherán por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Islámica del Irán.

Carta de fecha 12 de mayo (S/2000/426) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán.

Carta de fecha 31 de mayo (S/2000/528) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq.

Carta de fecha 14 de junio (S/2000/589) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán.

Capítulo 49

Comunicación de la Federación de Rusia, Tayikistán y Uzbekistán

Carta de fecha 26 de julio de 1999 (S/1999/825) dirigida al Secretario General por los representantes de la Federación de Rusia, Tayikistán y Uzbekistán, por la que se transmitía el texto del comunicado conjunto sobre la reunión de trabajo de los Ministros de Relaciones Exteriores de la Federación de Rusia, Tayikistán y Uzbekistán, firmado el 16 de julio de 1999 en Tashkent.

Capítulo 50

Comunicaciones relativas al Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad en el África central

Carta de fecha 2 de agosto de 1999 (S/1999/859) dirigida al Secretario General por el representante del

Camerún, por la que se transmitía el informe del seminario subregional de alto nivel sobre la aplicación de las recomendaciones contenidas en el informe del Secretario General acerca de las causas de los conflictos y el fomento de la paz duradera y el desarrollo sostenible en África, celebrado en Yaundé del 19 al 21 de julio de 1999, en el marco de las actividades del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad en el África central.

Carta de fecha 2 de agosto (S/1999/860) dirigida al Secretario General por el representante del Camerún, por la que se transmitía el informe del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad en el África central en relación con su 11ª reunión ministerial, celebrada en Yaundé del 21 al 23 de julio de 1999.

Carta de fecha 5 de noviembre (S/1999/1141) dirigida al Secretario General por el representante del Camerún, por la que se transmitían, en nombre del Presidente del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad en el África central, el informe sobre la conferencia subregional sobre la proliferación y la circulación ilícitas de armas ligeras y pequeñas en el África central, que se celebró en Nyamena del 25 al 27 de octubre de 1999, y el informe del Comité sobre su 12ª reunión ministerial, celebrada en Nyamena del 27 al 30 de octubre de 1999, así como la Declaración de Nyamena y una resolución especial.

Carta de fecha 30 de mayo de 2000 (S/2000/506) dirigida al Secretario General por el representante del Chad, por la que se transmitía el informe sobre la 13ª reunión ministerial del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad en el África central, que se celebró en Nyamena del 2 al 6 de mayo de 2000.

Capítulo 51

Comunicaciones relativas al Sudán y solicitud de convocación de una sesión

Carta de fecha 6 de agosto de 1999 (S/1999/866) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Sudán, y su anexo.

Carta de fecha 17 de agosto (S/1999/889) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el

representante del Sudán, por la que se transmitía una carta de fecha 15 de agosto de 1999 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores del Sudán.

Carta de fecha 19 de agosto (S/1999/895) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Sudán, por la que se transmitía una declaración emitida en la misma fecha por el Gobierno del Sudán.

Carta de fecha 23 de agosto (S/1999/903) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Sudán, y su anexo.

Carta de fecha 23 de septiembre (S/1999/997) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Observador de la Liga de los Estados Árabes, por la que se transmitía una resolución de fecha 13 de septiembre de 1999, aprobada por el Consejo de la Liga de los Estados Árabes en su 112º período ordinario de sesiones, celebrado en El Cairo los días 12 y 13 de septiembre de 1999.

Carta de fecha 12 de octubre (S/1999/1057) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Sudán, y su anexo.

Carta de fecha 28 de octubre (S/1999/1100) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Sudán, y su anexo.

Carta de fecha 2 de noviembre (S/1999/1125) dirigida al Secretario General por el representante de Finlandia, por la que se transmitía una declaración sobre la prórroga de la cesación del fuego en el Sudán, emitida el 21 de octubre de 1999 por la Presidencia de la Unión Europea.

Carta de fecha 10 de marzo de 2000 (S/2000/209) dirigida al Secretario General por el representante de Portugal, por la que se transmitía una declaración sobre la ayuda humanitaria al Sudán meridional, emitida el 8 de marzo de 2000 por la Presidencia de la Unión Europea.

Carta de fecha 3 de abril (S/2000/280) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bahrein, por la que se transmitía, en nombre de los Estados miembros de la Liga de los Estados Árabes, una resolución aprobada por el Consejo de la Liga de los Estados Árabes en la continuación de su 113º período ordinario de sesiones, celebrada en El Cairo el 28 de marzo de 2000.

Carta de fecha 5 de abril (S/2000/288) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Djibouti, por la que se transmitía una carta de fecha 28 de marzo de 2000 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente de Djibouti.

Carta de fecha 8 de mayo (S/2000/402) dirigida al Secretario General por el representante de Portugal, por la que se transmitía una declaración sobre los bombardeos de objetivos civiles por la aviación del Sudán, emitida el 5 de mayo de 2000 por la Presidencia de la Unión Europea.

Carta de fecha 1º de junio (S/2000/513) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Sudán, por la que se transmitía una carta de la misma fecha dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores del Sudán.

Carta de fecha 1º de junio (S/2000/517) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Argelia.

Carta de fecha 1º de junio (S/2000/521) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Sudáfrica, en la que solicitaba, en su calidad de Presidente del Buró de Coordinación del Movimiento de los Países No Alineados, que se convocara una reunión especial del Consejo para considerar la posibilidad de levantar las sanciones contra el Sudán.

Carta de fecha 2 de junio (S/2000/533) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Gabón, en la que transmitía, en su calidad de Presidente del Grupo de Estados de África en el mes de junio de 2000, la solicitud del Grupo de Estados de África de que el Consejo de Seguridad considerara la posibilidad de levantar inmediatamente las sanciones impuestas al Sudán.

Capítulo 52 Comunicaciones relativas a las relaciones entre la República Popular Democrática de Corea y el Japón

Carta de fecha 10 de agosto de 1999 (S/1999/873) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el

representante de la República Popular Democrática de Corea, por la que se transmitía una declaración emitida en la misma fecha por el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea.

Carta de fecha 3 de septiembre (S/1999/938) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la República Popular Democrática de Corea, por la que se transmitía una declaración emitida el 30 de agosto de 1999 por el portavoz del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Popular Democrática de Corea.

Capítulo 53

La situación en Liberia

Carta de fecha 11 de agosto de 1999 (S/1999/876) dirigida al Secretario General por el representante de Liberia, por la que se transmitía una nota verbal dirigida al Secretario General por el Gobierno de Liberia.

Carta de fecha 30 de agosto (S/1999/929) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Togo, por la que se transmitía el comunicado final de la Reunión del Comité ad hoc de los Ministros de Relaciones Exteriores del África Occidental sobre la situación en Liberia, celebrada en Lomé el 26 de agosto de 1999.

Carta de fecha 20 de septiembre (S/1999/992) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Togo, por la que se transmitía la declaración del Comité ad hoc de Jefes de Estado y de Gobierno de la Comunidad Económica de los Estados del África Occidental, firmada en Abuja el 16 de septiembre de 1999.

Carta de fecha 12 de octubre (S/1999/1064) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, en la que le informaba de su intención de prorrogar el mandato de la Oficina de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en Liberia hasta fines de diciembre de 2000.

Carta de fecha 15 de octubre (S/1999/1065) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, en la que le informaba que su carta de fecha 12 de octubre de 1999 (S/1999/1064) se había señalado a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad, y que éstos habían tomado nota de la intención manifestada en dicha carta.

Carta de fecha 31 de diciembre (S/1999/1301) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 985 (1995) relativa a Liberia, por la que se transmitía el informe del Comité, presentado de conformidad con la nota del Presidente del Consejo de Seguridad de 29 de marzo de 1995 (S/1999/234).

Capítulo 54

Comunicación relativa a la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo

Cartas idénticas de fecha 24 de agosto de 1999 (S/1999/917) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Mozambique, por las que se transmitía un comunicado de la Cumbre de Jefes de Estado o Gobierno de la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo, celebrada en Maputo los días 17 y 18 de agosto de 1999.

Capítulo 55

Comunicación relativa a la Organización de la Conferencia Islámica

Carta de fecha 24 de agosto de 1999 (S/1999/924) dirigida al Secretario General por el representante de Burkina Faso, por la que se transmitía el comunicado final del 26° período de sesiones de la Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, celebrado en Uagadugú del 28 de junio al 1° de julio de 1999.

Capítulo 56

Comunicaciones relativas al terrorismo

Carta de fecha 30 de agosto de 1999 (S/1999/927) dirigida al Secretario General por el representante de Kirguistán, por la que se transmitía una declaración conjunta firmada el 28 de agosto de 1999 por los Ministros de Relaciones Exteriores de Kazajstán, Kirguistán, Tayikistán y Uzbekistán.

Carta de fecha 23 de septiembre (S/1999/996) dirigida al Secretario General por los representantes de China, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por la que se transmitía, entre otras cosas, una declaración sobre la lucha contra el terrorismo, emitida en la misma fecha por sus Ministros de Relaciones Exteriores, después de la reunión que celebraron con el Secretario General.

Carta de fecha 29 de octubre (S/1999/1114) dirigida al Secretario General por el representante de Ucrania, por la que se transmitía una declaración sobre las medidas conjuntas relativas a la creciente amenaza del terrorismo, aprobada por los Ministros de Relaciones Exteriores de los países de la Comunidad de Estados Independientes en Yalta (Ucrania), el 8 de octubre de 1999.

Carta de fecha 19 de noviembre (S/1999/1204) dirigida al Secretario General por el representante de Burkina Faso, por la que se transmitía el Convenio de la Organización de la Conferencia Islámica para la Lucha contra el Terrorismo Internacional, aprobado por la Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores en su 26° período de sesiones, celebrado en Uagadugú del 28 de junio al 1° de julio de 1999.

Carta de fecha 17 de febrero de 2000 (S/2000/136) dirigida al Secretario General por el representante de Portugal, por la que se transmitía una declaración sobre los actos terroristas perpetrados recientemente en Teherán, publicada el 15 de febrero de 2000 por la Presidencia de la Unión Europea.

Carta de fecha 25 de mayo (S/2000/501) dirigida al Secretario General por el representante del Sudán.

Capítulo 57

Comunicación relativa a la Declaración de Bishkek

Carta de fecha 3 de septiembre de 1999 (S/1999/942) dirigida al Secretario General por los representantes de China, la Federación de Rusia, Kazajistán, Kirguistán y Tayikistán, por la que se transmitía la Declaración de Bishkek, formulada el 25 de agosto de 1999 por los Jefes de Estado de China, la Federación de Rusia, Kazajistán, Kirguistán y Tayikistán.

Capítulo 58

Comunicación relativa a la cooperación en el espacio del Mar Báltico y el Mar Negro

Carta de fecha 17 de septiembre de 1999 (S/1999/988) dirigida al Secretario General por el representante de Ucrania, por la que se transmitía la declaración conjunta de los Altos Participantes en la Conferencia Internacional sobre el tema “Cooperación en el espacio del Mar Báltico y el Mar Negro: hacia la Europa integrada del siglo XXI sin líneas divisorias”, celebrada en Yalta, Ucrania, el 10 y el 11 de septiembre de 1999.

Capítulo 59

Comunicación relativa a la Conferencia sobre Interacción y Medidas de Fomento de la Confianza en Asia

Carta de fecha 17 de septiembre de 1999 (S/1999/993) dirigida al Secretario General por la representante de Kazajistán, por la que se transmitía la Declaración sobre los Principios Orientadores de las Relaciones entre los Estados Miembros de la Conferencia sobre Interacción y Medidas de Fomento de la Confianza en Asia, firmada en Almaty el 14 de septiembre de 1999, y la resolución aprobada en la misma fecha por los Ministros de Relaciones Exteriores de la Conferencia.

Capítulo 60

Comunicación relativa a la zona fronteriza entre Guinea y Liberia

Carta de fecha 20 de septiembre de 1999 (S/1999/992) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Togo, por la que se transmitía la declaración del Comité ad hoc de Jefes de Estado y de Gobierno de la Comunidad Económica de los Estados del África Occidental, firmada en Abuja el 16 de septiembre de 1999.

Capítulo 61

Comunicación de los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad

Carta de fecha 23 de septiembre de 1999 (S/1999/996) dirigida al Secretario General por los representantes de China, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por la que se transmitía una declaración emitida esa misma fecha por sus Ministros de Relaciones Exteriores después de su reunión celebrada con el Secretario General.

Capítulo 62

Comunicación relativa a la situación en el Pakistán tras el golpe militar del 12 de octubre de 1999

Carta de fecha 20 de octubre de 1999 (S/1999/1095) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Canadá, por la que se transmitía una carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores del Canadá, en la que figuraba como anexo la declaración de clausura de la reunión especial del Grupo Ministerial de los países del Commonwealth para la acción en relación con la Declaración formulada en Harare, celebrada en Londres el 18 de octubre de 1999.

Capítulo 63

Carta de fecha 31 de marzo de 1998 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Papua Nueva Guinea ante las Naciones Unidas

Carta de fecha 28 de octubre de 1999 (S/1999/1152) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, en la que le informaba de que tenía la intención de prorrogar por

otros 12 meses la presencia de la Oficina Política de las Naciones Unidas en Bougainville.

Carta de fecha 10 de noviembre (S/1999/1153) dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, en la que le informaba que su carta de fecha 28 de octubre de 1999 (S/1999/1152) había sido señalada a la atención de los miembros del Consejo y que éstos habían tomado nota de la intención manifestada en ella.

Carta de fecha 28 de marzo de 2000 (S/2000/265) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Papua Nueva Guinea, por la que se transmitía el Entendimiento de Loloata relativo a la cuestión de Bougainville, firmado el 23 de marzo de 2000.

Capítulo 64

Comunicación relativa a la situación en la zona fronteriza entre Georgia y la Federación de Rusia

Carta de fecha 16 de noviembre de 1999 (S/1999/1176) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Georgia, por la que se transmitía un comunicado del Ministerio de Relaciones Exteriores de Georgia, emitido el 10 de noviembre de 1999.

Carta de fecha 18 de noviembre (S/1999/1181) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Georgia, por la que se transmitía un comunicado del Ministerio de Relaciones Exteriores de Georgia, emitido el 17 de noviembre de 1999.

Carta de fecha 23 de noviembre (S/1999/1196) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la Federación de Rusia, por la que se transmitía un comunicado de prensa emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la Federación de Rusia.

Carta de fecha 13 de diciembre (S/1999/1244) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Georgia, por la que se transmitía una carta de la misma fecha dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores de Georgia.

Carta de fecha 23 de diciembre (S/1999/1277) dirigida al Secretario General por el representante de Georgia, por la que se transmitía un comunicado del Ministerio de Relaciones Exteriores de Georgia emitido el 22 de diciembre de 1999.

Capítulo 65

Comunicaciones relativas a Europa sudoriental

Carta de fecha 23 de noviembre de 1999 (S/1999/1210) dirigida al Secretario General por el representante de Liechtenstein, por la que se transmitía un resumen presentado por el Presidente del Consejo Extraordinario de Liechtenstein sobre la Paz y el Futuro de Europa Sudoriental, celebrado en Triesenberg, Liechtenstein, del 17 al 20 de junio de 1999.

Carta de fecha 15 de febrero de 2000 (S/2000/125) dirigida al Secretario General por el representante de Rumania, por la que se transmitía la Declaración de Bucarest, formulada el 12 de febrero de 2000 en la Tercera Reunión en la Cumbre de los Jefes de Estado y de Gobierno de los países de Europa sudoriental.

Carta de fecha 25 de mayo (S/2000/541) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Italia, por la que se transmitía la Declaración de Ancona y otros documentos aprobados en la Conferencia sobre Seguridad y Desarrollo en el Adriático y el Jónico, celebrada en Ancona, Italia, el 19 y el 20 de mayo de 2000.

Capítulo 66

Comunicación relativa a la Cumbre de Jefes de Estado, de Gobierno y de Delegación del Golfo de Guinea

Carta de fecha 24 de noviembre de 1999 (S/1999/1201) dirigida al Secretario General por el representante del Gabón, por la que se transmitía el comunicado final de la Cumbre de Jefes de Estado, de Gobierno y de Delegación del Golfo de Guinea, celebrada en Libreville el 19 de noviembre de 1999.

Capítulo 67

Comunicación relativa a la Autoridad Intergubernamental de Asuntos relacionados con el Desarrollo

Carta de fecha 29 de noviembre de 1999 (S/1999/1206) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Djibouti, por la que se transmitía, entre otras cosas, la Declaración de la séptima Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de la Autoridad Intergubernamental de Asuntos Relacionados con el Desarrollo, celebrada en Djibouti el 26 de noviembre de 1999.

Capítulo 68

Comunicación de China y de la Federación de Rusia

Carta de fecha 17 de diciembre de 1999 (S/1999/1264) dirigida al Secretario General por los representantes de China y la Federación de Rusia, por la que se transmitía la declaración conjunta adoptada el 10 de diciembre de 1999 tras la celebración en Beijing de la reunión oficiosa de los Presidentes de China y de la Federación de Rusia el 9 y el 10 de diciembre de 1999.

Capítulo 69

Comunicación relativa a la frontera marítima entre Eritrea y el Yemen en el Mar Rojo

Carta de fecha 20 de diciembre de 1999 (S/1999/1265) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Eritrea, por la que se transmitía un comunicado de prensa emitido en la misma fecha por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Eritrea.

Capítulo 70

Comunicación relativa a la aplicación del acuerdo entre el Organismo Internacional de Energía Atómica y la República Popular Democrática de Corea para la aplicación de salvaguardias en relación con el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares

Carta de fecha 20 de diciembre de 1999 (S/1999/1268) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que se transmitía una carta de fecha 17 de diciembre de 1999 dirigida al Secretario General por el Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica, a la que se adjuntaba un informe del Director General y una resolución aprobada por la Conferencia General del OIEA sobre la aplicación del acuerdo entre el Organismo y la República Popular Democrática de Corea para la aplicación de salvaguardias en relación con el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares.

Capítulo 71

Comunicaciones relativas a las relaciones entre el Sudán y sus países vecinos

Carta de fecha 20 de diciembre de 1999 (S/1999/1270) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Uganda, y anexo.

Carta de fecha 4 de febrero de 2000 (S/2000/88) dirigida al Secretario General por el representante de Portugal, por la que se transmitía una declaración de la Presidencia de la Unión Europea sobre la normalización de las relaciones entre el Sudán y sus países vecinos, publicada el 31 de enero de 2000.

Capítulo 72

Comunicaciones de la República Islámica del Irán y relativas a ella

Carta de fecha 21 de diciembre de 1999 (S/1999/1274) dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán, por la que se transmitía una nota verbal con su apéndice, de fecha 30 de noviembre de 1999, de la Sección de Intereses de la República Islámica del Irán en Washington, D.C., dirigida a la Embajada del Pakistán en Washington, D.C. para ser transmitida al Departamento de Estado de los Estados Unidos.

Carta de fecha 17 de febrero de 2000 (S/2000/136) dirigida al Secretario General por el representante de Portugal, por la que se transmitía una declaración de la Presidencia de la Unión Europea sobre los actos terroristas perpetrados recientemente en Teherán, publicada el 15 de febrero de 2000.

Carta de fecha 25 de febrero (S/2000/157) dirigida al Secretario General por el representante de Portugal, por la que se transmitía una declaración de la Presidencia de la Unión Europea sobre las elecciones parlamentarias celebradas en la República Islámica del Irán, publicada el 23 de febrero de 2000.

Capítulo 73

Comunicaciones relativas a la situación en Côte d'Ivoire tras el golpe de estado militar

Carta de fecha 27 de diciembre de 1999 (S/1999/1288) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Malí, por la que se transmitía una declaración publicada el 25 de diciembre de 1999 por el Gobierno de Malí con respecto al golpe de estado militar en Côte d'Ivoire.

Cartas idénticas de fecha 30 de diciembre (S/1999/1303) dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Malí, por las que se transmitía el comunicado final de la primera reunión de los Ministros de Relaciones Exteriores miembros del Consejo de Mediación y de Seguridad de la Comunidad Económica de los Estados del África Occidental, celebrada en Bamako el 29 de diciembre de 1999.

Capítulo 74

Comunicación de Cuba

Carta de fecha 14 de enero de 2000 (S/2000/44) dirigida al Secretario General por el representante de Cuba, por la que se transmitía una carta de fecha 5 de enero de 2000 dirigida al Presidente del Consejo de la Organización de Aviación Civil Internacional por el Presidente del Instituto de Aeronáutica Civil de Cuba.

Capítulo 75

Comunicación relativa a la Comunidad Económica de los Estados del África Occidental y de la Unión Económica y Monetaria del África Occidental

Carta de fecha 3 de febrero de 2000 (S/2000/91) dirigida al Secretario General por el representante de Malí, por la que se transmitía la Declaración de Bamako sobre la aceleración del proceso de integración en África occidental, aprobado en la reunión ministerial de la Comunidad Económica de los Estados del África Occidental y de la Unión Económica y Monetaria del África Occidental, celebrada en Bamako los días 28 y 29 de enero de 2000.

Capítulo 76

La situación en la República del Congo

Carta de fecha 4 de febrero de 2000 (S/2000/87) dirigida al Secretario General por el representante de Portugal, por la que se transmitía una declaración de la Presidencia de la Unión Europea sobre la República del Congo, publicada el 25 de enero de 2000.

Carta de fecha 30 de mayo (S/2000/506) dirigida al Secretario General por el representante del Chad, por la que se transmitía el informe del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad en el África central sobre su 13ª reunión ministerial, celebrada en N'Djamena del 2 al 6 de mayo de 2000.

Capítulo 77

Comunicaciones relativas a las elecciones en el Senegal

Carta de fecha 16 de febrero de 2000 (S/2000/130) dirigida al Secretario General por el representante de Portugal, por la que se transmitía una declaración de la Presidencia de la Unión Europea sobre las elecciones presidenciales en el Senegal, publicada el 14 de febrero de 2000.

Carta de fecha 31 de marzo (S/2000/279) dirigida al Secretario General por el representante de Portugal, por la que se transmitía una declaración emitida el 29 de marzo de 2000 por la Presidencia de la Unión Europea sobre las elecciones presidenciales en el Senegal celebradas el 19 de marzo de 2000.

Capítulo 78

Comunicaciones relativas a la situación en Nagorno-Karabaj y a las relaciones entre Armenia y Azerbaiyán

Carta de fecha 21 de febrero de 2000 (S/2000/138) dirigida al Secretario General por el representante de Azerbaiyán, por la que se transmitía una declaración emitida el 15 de febrero de 2000 por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Azerbaiyán.

Carta de fecha 15 de marzo (S/2000/221) dirigida al Secretario General por el representante de Armenia, y anexo.

Carta de fecha 17 de abril (S/2000/329) dirigida al Secretario General por el representante de Azerbaiyán.

Carta de fecha 1º de mayo (S/2000/371) dirigida al Secretario General por el representante de Azerbaiyán, por la que se transmitía una declaración del Ministerio de Relaciones Exteriores de Azerbaiyán, emitida el 20 de abril de 2000, y una declaración del jefe de la comunidad azerbaiyana de Nagorno-Karabaj a los Copresidentes del Grupo de Minsk de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa y a los Estados miembros del Grupo de Minsk, emitida en la misma fecha.

Carta de fecha 2 de mayo (S/2000/375 y Corr.1) dirigida al Secretario General por el representante de Azerbaiyán, por la que se transmitía una declaración del Ministerio de Relaciones Exteriores de Azerbaiyán, emitida el 10 de abril de 2000.

Carta de fecha 5 de mayo (S/2000/390) dirigida al Secretario General por el representante de Azerbaiyán, por la que se transmitía una declaración del Milli Mejlis (Parlamento) de Azerbaiyán, emitida el 28 de abril de 2000.

Capítulo 79

Comunicación relativa a Djibouti

Carta de fecha 22 de febrero de 2000 (S/2000/153) dirigida al Secretario General por el representante de Portugal, por la que se transmitía una declaración de la Presidencia de la Unión Europea relativa al acuerdo marco firmado entre el Frente Armado para la Restauración de la Unidad y la Democracia (FRUD) y el Gobierno de Djibouti, emitida el 21 de febrero de 2000.

Capítulo 80

Comunicación relativa al proyecto de Código Internacional de Conducta sobre Transferencia de Armas

Carta de fecha 24 de febrero de 2000 (S/2000/146) dirigida al Secretario General por el representante de Costa Rica, por la que se transmitía el proyecto de Código Internacional de Conducta sobre Transferencia de Armas, preparado por un grupo de 19 personalidades e instituciones galardonadas con el Premio Nobel de la Paz.

Capítulo 81

Comunicación relativa al referéndum constitucional celebrado en Zimbabwe

Carta de fecha 25 de febrero de 2000 (S/2000/174) dirigida al Secretario General por el representante de Portugal, por la que se transmitía una declaración de la Presidencia de la Unión Europea sobre el referéndum

constitucional celebrado en Zimbabwe, emitida esa misma fecha.

Capítulo 82

Comunicación relativa a los acuerdos de fuerzas de reserva para las operaciones de mantenimiento de la paz

Informe del Secretario General, de fecha 8 de marzo de 2000, sobre los acuerdos de fuerzas de reserva para las operaciones de mantenimiento de la paz (S/2000/194), presentado en cumplimiento de la solicitud formulada por el Consejo de Seguridad de que se le presentara un informe al respecto (S/PRST/1994/22) y en el que figuraba una descripción de la evolución de los acontecimientos desde la presentación del informe anterior, de fecha 30 de marzo de 1999 (S/1999/361).

Capítulo 83

Comunicaciones relativas a las relaciones entre el Iraq y la Arabia Saudita

Carta de fecha 2 de abril de 2000 (S/2000/278) dirigida al Secretario General por el representante del Iraq, por la que se transmitía una carta de fecha 1º de abril de 2000 dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

Carta de fecha 30 de mayo (S/2000/510) dirigida al Secretario General por el representante de la Arabia Saudita.

Capítulo 84

La situación en Camboya

Carta de fecha 12 de abril de 2000 (S/2000/316) dirigida al Secretario General por el representante de Portugal, por la que se transmitía una declaración de la Presidencia de la Unión Europea sobre Camboya: creación de un tribunal para el procesamiento del Khmer Rouge, hecha pública el 10 de abril de 2000.

Capítulo 85 **Comunicación de Georgia y** **Ucrania**

Carta de fecha 26 de abril de 2000 (S/2000/393) dirigida al Secretario General por los representantes de Georgia y Ucrania, por la que se transmitía la declaración conjunta de los Presidentes de Georgia y Ucrania dada a conocer en ocasión de la visita oficial del Presidente de Ucrania a Georgia los días 15 y 16 de marzo de 2000.

Capítulo 86 **Comunicación relativa a las** **relaciones entre Armenia y Georgia**

Carta de fecha 2 de mayo de 2000 (S/2000/377) dirigida al Secretario General por los representantes de Armenia y Georgia, por la que se transmitía la declaración conjunta de los Presidentes de Armenia y Georgia, publicada durante la visita del Presidente de Armenia a Georgia los días 28 y 29 de marzo de 2000.

Capítulo 87 **Comunicación relativa a las** **relaciones entre Azerbaiyán y** **Georgia**

Carta de fecha 2 de mayo de 2000 (S/2000/378) dirigida al Secretario General por los representantes de Azerbaiyán y Georgia, por la que se transmitía la declaración conjunta de los Presidentes de Azerbaiyán y Georgia dada a conocer en ocasión de la visita del Presidente de Azerbaiyán a Georgia los días 22 y 23 de marzo de 2000.

Capítulo 88 **Comunicación de Azerbaiyán**

Carta de fecha 11 de mayo de 2000 (S/2000/412) dirigida al Secretario General por el representante de Azerbaiyán, por la que se transmitía una decisión del Milli Mejlis (Parlamento) de Azerbaiyán, aprobada el 9 de mayo de 2000.

Capítulo 89 **Comunicación relativa a las Islas** **Salomón**

Carta de fecha 7 de junio de 2000 (S/2000/578) dirigida al Secretario General por el representante de Portugal, por la que se transmitía una declaración de la Presidencia de la Unión Europea sobre las Islas Salomón, publicada el 6 de junio de 2000.

Capítulo 90 **Comunicación relativa a Sri Lanka**

Carta de fecha 12 de junio de 2000 (S/2000/582) dirigida al Secretario General por el representante de Portugal, por la que se transmitía una declaración de la Presidencia de la Unión Europea sobre Sri Lanka, emitida el 9 de junio de 2000.

Quinta parte

Labor de los órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad

Los siguientes órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad celebraron sesiones durante el período que se examina:

Capítulo 91

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 661 (1990) relativa a la situación entre el Iraq y Kuwait

El Comité establecido en virtud de la resolución 661 (1990), relativa a la situación entre el Iraq y Kuwait, recibió del Consejo de Seguridad el mandato de velar por la aplicación efectiva de las disposiciones de las resoluciones relativas a las sanciones impuestas contra el Iraq, en especial las resoluciones 661 (1990), 665 (1990), 666 (1990), 669 (1990), 670 (1990), 687 (1991), 692 (1991), 700 (1991), 706 (1991), 707 (1991), 712 (1991), 715 (1991), 773 (1992), 778 (1992), 806 (1993), 833 (1993), 899 (1994), 986 (1995), 1111 (1997), 1143 (1997), 1153 (1998), 1158 (1998), 1175 (1998), 1210 (1998), 1242 (1999), 1266 (1999), 1281 (1999), 1284 (1999), 1293 (2000) y 1302 (2000).

En 1999, la Mesa del Comité estuvo integrada por A. Peter van Walsum (Países Bajos), quien desempeñó el cargo de Presidente, y por los dos Vicepresidentes que proporcionaron las delegaciones de la Argentina y el Gabón. En el período correspondiente a 2000 que abarca el presente informe, A. Peter van Walsum (Países Bajos) desempeña el cargo de Presidente y las delegaciones de la Argentina y Ucrania aportan los Vicepresidentes.

De conformidad con las directrices del Comité para el desempeño de su labor, aprobadas el 17 de agosto de 1990, todas las decisiones se adoptan por consenso.

Durante el período que se examina, el Comité colaboró estrechamente con la Oficina del Programa para el Iraq a fin de velar por la aplicación efectiva de todas las disposiciones pertinentes establecidas en el marco del programa petróleo por alimentos, creado

en virtud de la resolución 986 (1995) del Consejo de Seguridad y renovado en virtud de las resoluciones 1242 (1999) y 1281 (1999). Desde la aprobación de la resolución 1284 (1999), el Comité ha adoptado varias medidas para acelerar el proceso de aprobación de suministros humanitarios para el Iraq. En el período que se examina, el Comité presentó al Consejo de Seguridad cuatro informes (S/1999/907, S/1999/1177, S/2000/242 y S/2000/536) sobre su labor en relación con la puesta en práctica de las etapas VI y VII del programa de petróleo por alimentos. El 8 de junio de 2000, el Consejo de Seguridad aprobó por unanimidad la resolución 1302 (2000), en virtud de la cual prorrogó el programa por un período de 180 días, a partir del 9 de junio de 2000.

Durante el período examinado, el Comité celebró 15 sesiones oficiales y gran número de consultas oficiales de expertos para analizar distintas cuestiones relacionadas con el régimen de sanciones, en particular acerca de la aplicación del programa de petróleo por alimentos establecido en virtud de la resolución 986 (1995). Durante el período no se efectuó ningún examen de las sanciones.

De conformidad con el apartado f) del párrafo 6 de las directrices para facilitar la plena aplicación internacional de los párrafos 24, 25 y 27 de la resolución 687 (1991), durante el período que se examina, el Comité presentó cuatro informes al Consejo de Seguridad a intervalos de 90 días (S/1999/848, S/1999/1113, S/2000/72 y S/2000/365) sobre la aplicación de las sanciones relacionadas con armamentos y las sanciones conexas contra el Iraq impuestas por las resoluciones pertinentes del Consejo.

Con arreglo a la nota del Presidente del Consejo de Seguridad de 29 de marzo de 1995 (S/1995/234), el 15 de febrero de 2000 el Comité presentó al Consejo de Seguridad su informe anual correspondiente a 1999 (véase el apéndice XII).

Capítulo 92

Consejo de Administración de la Comisión de Indemnización de las Naciones Unidas

Durante el período que se examina, el Consejo de Administración de la Comisión de Indemnización de las Naciones Unidas celebró cinco períodos ordinarios de sesiones (32° a 36°) en los que examinó diversas cuestiones vinculadas a las actividades de la Comisión.

El Consejo de Administración adoptó las siguientes decisiones relacionadas con reclamaciones de diferentes categorías:

Categoría A

El Consejo de Administración aprobó, en un informe y recomendación especial, el pago de 636 reclamaciones de la categoría A (reclamaciones por partida del Iraq o Kuwait).

<i>Total de reclamaciones examinadas</i>	<i>Monto de la indemnización recomendada (en dólares EE.UU.)</i>
636	2.588.500

Categoría C

El Consejo de Administración aprobó la concesión del séptimo pago parcial en relación con reclamaciones de la categoría C (reclamaciones individuales por daños y perjuicios de hasta 100.000 dólares de los EE.UU.).

<i>Total de reclamaciones examinadas</i>	<i>Monto de la indemnización recomendada (en dólares EE.UU.)</i>
71.069	1.918.413.942,51

Categoría D

El Consejo de Administración aprobó la concesión del tercer pago parcial, las partes primera y segunda del cuarto pago parcial y el quinto pago parcial en relación con reclamaciones de la categoría D (reclamaciones individuales por daños y perjuicios que exceden de 100.000 dólares de los EE.UU.).

<i>Total de reclamaciones examinadas</i>	<i>Monto de la indemnización recomendada (en dólares EE.UU.)</i>
1.943	199.451.032,78

Categoría E

Dentro de las reclamaciones de la categoría E (reclamaciones de empresas privadas, otras entidades jurídicas privadas y empresas del sector público), el Consejo de Administración aprobó la concesión de los pagos parciales segundo, tercero y quinto en relación con reclamaciones de la categoría E1 (reclamaciones del sector petrolero).

<i>Total de reclamaciones examinadas</i>	<i>Monto de la indemnización recomendada (en dólares EE.UU.)</i>
29	2.864.893.455

El Consejo de Administración aprobó la concesión de los pagos parciales tercero y cuarto en relación con reclamaciones de la categoría E2 (reclamaciones de empresas y otras entidades comerciales no constituidas en Kuwait, excluidas las reclamaciones relacionadas con el sector petrolero, la construcción e ingeniería y las garantías y seguros de exportación).

<i>Total de reclamaciones examinadas</i>	<i>Monto de la indemnización recomendada (en dólares EE.UU.)</i>
380	316.163.356,18

El Consejo de Administración aprobó la concesión de los pagos parciales cuarto, octavo, noveno, décimo primero y décimo segundo en relación con reclamaciones de la categoría E3 (reclamaciones de empresas de construcción e ingeniería no kuwaitíes).

<i>Total de reclamaciones examinadas</i>	<i>Monto de la indemnización recomendada (en dólares EE.UU.)</i>
102	51.908.234

El Consejo de Administración aprobó la concesión de los pagos parciales segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo en relación con reclamaciones de la categoría E4 (reclamaciones de empresas del sector privado de Kuwait, excluidas las reclamaciones del sector petrolero).

<i>Total de reclamaciones examinadas</i>	<i>Monto de la indemnización recomendada (en dólares EE.UU.)</i>
843	1.118.909.962

Categoría F

Dentro de las reclamaciones de la categoría F (reclamaciones de gobiernos y de organizaciones internacionales), el Consejo de Administración aprobó la concesión del cuarto pago parcial en relación con reclamaciones de la categoría F1 (reclamaciones de gobiernos por pérdidas relacionadas con los gastos de retiro y evacuación o daños materiales y reclamaciones presentadas por organizaciones internacionales).

<i>Total de reclamaciones examinadas</i>	<i>Monto de la indemnización recomendada (en dólares EE.UU.)</i>
16	44.526.169

El Consejo de Administración aprobó la concesión del primer pago parcial en relación con reclamaciones de la categoría F2 (reclamaciones del Gobierno jordano).

<i>Total de reclamaciones examinadas</i>	<i>Monto de la indemnización recomendada (en dólares EE.UU.)</i>
20	72.205.599

El Consejo de Administración aprobó la concesión del primer pago parcial en relación con reclamaciones de la categoría F3 (reclamaciones del Gobierno de Kuwait distintas de las reclamaciones por daños al medio ambiente).

<i>Total de reclamaciones examinadas</i>	<i>Monto de la indemnización recomendada (en dólares EE.UU.)</i>
20	1.532.207.525

La secretaria de la Comisión, procediendo de conformidad con la decisión 17 del Consejo de Administración (S/AC.26/Dec.17 (1994)) y la posterior decisión 73 (S/AC.26/Dec.73 (1999)), dispuso durante el período que se examina la entrega de un total de 3.831.699.538,57 dólares a los gobiernos y organizaciones internacionales para que los distribuyeran entre 896.827 demandantes cuyas reclamaciones se habían resuelto en relación con los pagos parciales de las categorías A, C, D, E y F.

Continuaron efectuándose pagos de la primera etapa, de conformidad con la decisión 17 del Consejo de Administración, a demandantes individuales de las categorías A y C, que recibieron una cantidad inicial de hasta 2.500 dólares por cada reclamación resuelta. La segunda etapa de los pagos comenzó en septiembre de 1999. En virtud de la decisión 73 del Consejo de Administración se preserva la prioridad en los pagos a los demandantes individuales, y su objetivo es conceder una indemnización importante a demandantes que reclaman cantidades mayores. De conformidad con esa decisión, los demandantes cuyas reclamaciones se han resuelto reciben un pago inicial de 25.000 dólares (o el saldo no pagado), y un segundo pago de 75.000 dólares (o el saldo no pagado). Una vez completada la segunda etapa de los pagos, a finales de 2000, a todos los demandantes individuales de las categorías A, B y C se les habrán abonado totalmente sus reclamaciones.

Anticipándose a la conclusión de la segunda etapa, el Consejo de Administración ha decidido cuáles serán la prioridad y el mecanismo de los pagos en su tercera etapa. En virtud de la decisión 100 (S/AC.26/D.100 (2000)), los demandantes de las categorías D, E y F cuyas demandas se hubiesen resuelto recibirán una cuantía inicial de 5 millones de dólares y pagos posteriores de 10 millones de dólares, por el orden en que se hayan resuelto las reclamaciones. Las reclamaciones recién resueltas tendrán prioridad en el pago inicial respecto de los pagos posteriores de las reclamaciones resueltas anteriormente. También se otorga prioridad para el pago de las cuantías antes mencionadas a las reclamaciones presentadas en relación con la supervisión y la evaluación medioambientales.

Los pagos se financiaron con cargo al 30% de los ingresos procedentes de la venta de petróleo iraquí con arreglo al mecanismo de petróleo por alimentos establecido en la resolución 986 (1995) del Consejo de Seguridad y el memorando de entendimiento suscrito entre el Iraq y las Naciones Unidas el 20 de mayo de 1996, prorrogado posteriormente por las resoluciones 1111 (1997), 1143 (1997), 1153 (1998), 1210 (1998), 1242 (1999), 1275 (1999), 1280 (1999), 1281 (1999) y 1302 (2000). Hasta junio de 2000, la Comisión ha pagado en total 6.807.546.431 dólares a 1.500.697 demandantes.

Capítulo 93

Comisión de las Naciones Unidas de Vigilancia, Verificación e Inspección establecida en virtud del párrafo 1 de la resolución 1284 (1999)

En diciembre de 1998, se retiró al personal de la Comisión Especial en el Iraq y desde entonces no se le ha permitido regresar al Iraq ni efectuar inspecciones.

Richard Butler concluyó su desempeño de los dos años para los que se le había designado para el cargo de Presidente Ejecutivo de la Comisión Especial el 30 de junio de 1999 y no se le designó sucesor.

Aunque durante el período examinado no se llevaron a cabo inspecciones ni vigilancias en el Iraq, la Comisión Especial siguió llevando a cabo su mandato en la medida de lo posible, consagrándose a actividades que facilitarían la reanudación de la labor de desarme y vigilancia de las Naciones Unidas en el Iraq, conforme al mandato impartido por el Consejo de Seguridad. Las actividades de la Comisión Especial se dividen en tres categorías principales:

a) Análisis en profundidad en curso de los datos en posesión de la Comisión Especial. Desde 1991, la Comisión ha acumulado gran cantidad de datos a partir de sus inspecciones, de las declaraciones del Iraq y de otras fuentes. También se siguió recibiendo una cantidad limitada de nuevas informaciones. El personal de la Comisión organizó e informatizó esos datos para que fuesen explotables más fácilmente;

b) Diseño y planificación detallados de actividades de vigilancia y verificación en curso renovadas y reforzadas. El personal de la Comisión preparó un documento interno de trabajo con recomendaciones detalladas para reconstituir un sistema de vigilancia, comprendidos medidas y fechas para su aplicación;

c) Acopio y análisis de datos sobre exportaciones/importaciones. La Dependencia Conjunta de Exportaciones e Importaciones siguió recibiendo notificaciones de gobiernos relativas al suministro al Iraq de materiales de doble uso. Los datos se registraron en la base de datos sobre exportaciones e importaciones y se analizaron con miras a futuras actividades de vigilancia. El Iraq, en cambio, no facilitó a la Comisión las declaraciones y notificaciones que está obligado a

hacer en virtud de las pertinentes resoluciones del Consejo.

A petición del Presidente del Consejo de Seguridad, la Comisión Especial facilitó informaciones por escrito e informó oralmente, en particular, acerca de la situación del laboratorio químico de la Comisión en Bagdad y de la cuestión del programa de agente VX del Iraq. El laboratorio químico y de biología de la Comisión fueron clausurados en julio de 1999.

A resultados de la disminución de los gastos operacionales a partir de diciembre de 1998, la Comisión Especial pudo pagar algunas de sus obligaciones pendientes y reembolsar a algunos gobiernos las contribuciones que habían hecho anteriormente para respaldar la labor de la Comisión. Se abonó al Gobierno de Francia el sistema de cámaras que había facilitado anteriormente a la Comisión para sus locales de Bagdad. Se reembolsaron al Gobierno de Chile gastos en que había incurrido anteriormente al facilitar apoyo de helicópteros a la Comisión. Se reembolsaron al Gobierno de Alemania los gastos en que había incurrido por facilitar apoyo aéreo a la Comisión entre abril de 1995 y septiembre de 1996.

Se llevaron a cabo discusiones con el Gobierno de Bahrein acerca de la presencia de la Oficina de Bahrein, que había resultado valiosísima anteriormente para la Comisión Especial y el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA). Prosiguieron las discusiones con la Comisión de las Naciones Unidas de Vigilancia, Verificación e Inspección y se presentó un proyecto de acuerdo, en nombre de las Naciones Unidas y el OIEA, al Gobierno de Bahrein con miras a instalar una oficina en Al-Muharraq, por un período inicial de seis meses.

El 17 de diciembre de 1999, el Consejo de Seguridad, en virtud de la resolución 1284 (1999), sustituyó la Comisión Especial por la UNMOVIC. El Secretario General, en carta de fecha 26 de enero de 2000 (S/2000/60), recomendó al Consejo de Seguridad que se nombrase su Presidente Ejecutivo a Hans Blix (Suecia). El Presidente del Consejo de Seguridad respondió el 17 de enero (S/2000/61) que los miembros del Consejo aprobaban su nombramiento.

El Presidente Ejecutivo tomó posesión de su cargo el 1° de marzo de 2000. El 10 de marzo, el Secretario General informó al Presidente del Consejo de Seguridad (S/2000/207) de que, como se pedía en la resolución 1284 (1999), había designado a 16 expertos

cualificados como Colegio de Comisionados de la UNMOVIC. El Secretario General indicó además que el Presidente Ejecutivo de la UNMOVIC presidiría las reuniones del Colegio de Comisionados.

El plan orgánico de la UNMOVIC solicitado por el Consejo de Seguridad en su resolución 1284 (1999) fue transmitido al Presidente del Consejo por el Secretario General el 6 de abril de 2000 (S/2000/292); el 13 de abril, el Presidente del Consejo de Seguridad informó al Secretario General (S/2000/311) de que los miembros del Consejo habían estudiado y aprobado el plan orgánico.

El Presidente Ejecutivo convocó la primera reunión de los Comisionados los días 23 y 24 de mayo de 2000. Asistieron a la reunión en calidad de observadores representantes del OIEA y de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas.

En mayo de 2000, el Presidente Ejecutivo empezó a entrevistar a posibles miembros de la UNMOVIC, siguiendo un criterio gradual para su contratación, haciendo primero hincapié en el personal básico en Nueva York. Se han ofrecido a varios candidatos cargos directivos.

En virtud de la resolución 1051 (1996) del Consejo de Seguridad, la Dependencia Conjunta de Importaciones y Exportaciones siguió recibiendo notificaciones de los Estados y organizaciones internacionales acerca de las exportaciones al Iraq de productos de doble uso. El Gobierno del Iraq no facilitó a la UNMOVIC ninguna notificación durante el período examinado. De conformidad con las disposiciones de la resolución 1284 (1999), la Comisión y el OIEA, mediante un intercambio de cartas entre el Presidente Ejecutivo y el Director General, reconstituyeron la Unidad Conjunta en la sede de la Comisión, en Nueva York, y siguieron revisando y autorizando las listas de productos a los que se aplica el mecanismo de vigilancia de exportaciones e importaciones.

En la resolución 1284 (1999), el Consejo de Seguridad pidió al Presidente Ejecutivo que dispusiera que se impartiese formación técnica y cultural de elevada calidad al personal de la UNMOVIC. De conformidad con ello, se elaboró un programa de información a fin de que hubiese bastante personal formado para establecer un Grupo de Expertos suficiente para efectuar labores relacionadas con la inspección y la vigilancia en el Iraq en nombre de las Naciones Unidas.

La formación incluirá temas históricos, jurídicos, administrativos y políticos relacionados con las inspecciones de armas y las actividades de vigilancia en el Iraq, además de la historia y la cultura del Iraq. También se incluyen las lecciones extraídas de actividades anteriores de inspección y vigilancia. El curso de formación previsto abarcará además medidas generales prácticas en materia de higiene y seguridad. Además, se tratarán temas concretos (misiles balísticos, armas químicas, armas biológicas y exportaciones e importaciones). Se espera que el primer curso de formación de la UNMOVIC dure unas cuatro semanas, a partir de julio de 2000.

Capítulo 94

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 748 (1992) relativa a la Jamahiriya Árabe Libia

Durante el período que se examina, la Mesa del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 748 (1992) relativa a la Jamahiriya Árabe Libia estuvo integrada en 1999 por Danilo Türk (Eslovenia), quien desempeñó el cargo de Presidente, y por los dos Vicepresidentes aportados por las delegaciones del Brasil y el Gabón. En 2000, Volodymyr Yu. Yel'chenko (Ucrania) fue elegido Presidente, y las delegaciones de Bangladesh y Jamaica aportaron los dos Vicepresidentes.

El 31 de diciembre de 1999 el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 748 (1992) relativa a la Jamahiriya Árabe Libia presentó al Consejo su informe anual correspondiente a 1999 (véase el apéndice XII).

Capítulo 95

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 751 (1992) relativa a Somalia

En 1999, la Mesa del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 751 (1992) relativa a Somalia estuvo integrada por Jassim Mohammed Buallay (Bahrein), quien desempeñó el

cargo de Presidente, y por los dos Vicepresidentes que proporcionaron las delegaciones de Gambia y los Países Bajos. En 2000, los miembros del Consejo eligieron a Saïd Ben Mustapha (Túnez) como Presidente, y las delegaciones de Jamaica y los Países Bajos aportaron los dos Vicepresidentes. Durante el período que se examina, el Comité celebró dos sesiones.

El 8 de marzo de 2000, el Comité celebró su 16ª sesión para continuar examinando las propuestas presentadas en la 15ª sesión, celebrada el 20 de diciembre de 1999, relativas a la aplicación efectiva del embargo de armas a Somalia y el fortalecimiento de la labor del Comité. El 20 de marzo de 2000, el Comité decidió enviar: a) una carta a todos los Estados Miembros recordándoles su responsabilidad de garantizar la aplicación estricta del embargo de armas a Somalia; y b) cartas al Secretario General de la Organización de la Unidad Africana (OUA) y al Secretario Ejecutivo de la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo (IGAD) solicitando su cooperación y asistencia en la aplicación del embargo obligatorio de armas y pidiéndoles que le proporcionaran periódicamente información sobre violaciones del embargo.

También decidió examinar la posibilidad de que el Presidente del Comité iniciara una misión de determinación de los hechos a países vecinos, en especial Etiopía y Kenya, a fin de evaluar las dificultades en la aplicación del embargo de armas y alentar a los Estados Miembros de la región y a las organizaciones regionales a que cooperaran activamente con el Comité en el desempeño de su mandato.

El 31 de diciembre de 1999, el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 751 (1992) relativa a Somalia presentó al Consejo su informe anual correspondiente a 1999 (véase el apéndice XII).

Capítulo 96

Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991

Durante el período que abarca el presente informe se produjeron varios acontecimientos importantes en el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia que confirmaron su desarrollo como órgano jurídico experimentado, cuyas actividades de enjuiciamiento, logros judiciales y efectos morales eran un reflejo de su mandato oficial y de su histórica misión. Entre esos acontecimientos, el 3 de abril de 2000 se detuvo a Momčilo Krajišnik, ex Presidente de la Asamblea de los serbios de Bosnia y figura política de más alto rango que se haya detenido hasta la fecha; y el 13 de marzo de 2000 se inició el juicio del General Radoslav Krstić, quien fue presuntamente responsable de la peor masacre de civiles en Europa desde la segunda guerra mundial, a saber, durante la caída de Srebrenica y los acontecimientos posteriores.

Al comenzar el período que abarca el presente informe, había 28 detenidos en la Dependencia de Detención. Desde entonces, se detuvo a 11 personas, que fueron trasladadas a la Dependencia. Además, el 9 de febrero de 2000, Zlatko Aleksovski fue devuelto a la Dependencia de Detención por orden de la Sala de Apelaciones. La SFOR detuvo a las nueve personas siguientes: Radoslav Brolanin, Radomir Kovač, Damir Kosen, el General Stanislav Galić, Zoran Vukovic, Mitar Vasiljević, Dragoljub Pračač, Momčilo Krajišnik y Dragan Nikolic, quienes fueron trasladados a la Dependencia de Detención. El 9 de agosto de 1999 y el 21 de marzo de 2000, respectivamente, las autoridades de Croacia entregaron al Tribunal a Vinko Martinović y a Mladen Naletilić.

Durante el período que abarca el informe, se iniciaron o prosiguieron 20 procedimientos judiciales que afectaban a un total de 39 acusados y concluyeron los juicios que se mencionan a continuación.

El 14 de diciembre de 1999, la Sala de Primera Instancia I dictó un fallo en la causa seguida contra Goran Jelisić, a quien impuso una condena de 40 años de cárcel. La Sala de Primera Instancia I declaró al Sr. Jelisić culpable de 15 crímenes de lesa humanidad y 16 violaciones de las leyes o usos de la guerra. Entre esos cargos figuran el asesinato de 13 personas, palizas a cuatro personas y el saqueo de propiedad privada en la zona de Brčko, en la región nororiental de Bosnia y Herzegovina en mayo de 1992. La Sala de Primera Instancia I absolvió al acusado de la acusación de genocidio basándose en que el acusado no tenía la intención concreta de destruir en todo o en parte, a un grupo nacional, étnico, racial o religioso. El 15 de diciembre de 1999, el acusado recurrió el fallo del Tribunal. La Fiscalía ya había recurrido la absolución del acusado del cargo de genocidio el 21 de octubre de 1999, dos días después de que la Sala de Primera Instancia I dictó su fallo oral.

El 14 de enero de 2000, la Sala de Primera Instancia II dictó su fallo en la causa seguida contra Zoran Kupreškić, Mirjan Kupreškić, Vlatko Kupreškić, Drago Josipović, Dragan Papić y Vladimir Šantić (causa Kupreškić) relativa a violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en la aldea de Ahmići, situada en el valle de Lašva. Zoran Kupreškić, Mirjan Kupreškić y Vlatko Kupreškić fueron declarados culpables, en virtud de su responsabilidad penal individual, de un cargo de crimen de lesa humanidad (persecución) y se les impusieron penas de 10 años, ocho años y seis años de cárcel, respectivamente, según sus diversos grados de participación. El Sr. Josipović y Vladimir Šantić fueron declarados culpables, en virtud de sus responsabilidades penales individuales, de tres crímenes de lesa humanidad y se les impusieron penas de 15 y 25 años de cárcel, respectivamente. Vladimir Šantić fue declarado culpable, en virtud de su responsabilidad penal individual, de tres crímenes de lesa humanidad y se le impuso una pena de 25 años de cárcel. El acusado Dragan Papić fue declarado no culpable de un crimen de lesa humanidad que se le había imputado y, por consiguiente, fue absuelto. El Sr. Papić fue liberado inmediatamente y la Fiscalía no presentó ningún recurso. Todos los demás acusados recurrieron el fallo y la sentencia, y la Fiscalía también recurrió

el fallo y la sentencia contra el Sr. Josipović y el Sr. Šantić.

El 3 de marzo de 2000, la Sala de Primera Instancia I declaró culpable al General Tihomir Blaškić, en virtud de su responsabilidad individual y en su condición de mando superior, de dos crímenes de lesa humanidad, seis violaciones graves de los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 y 10 violaciones de las leyes o usos de la guerra, y le impuso una pena de 45 años de cárcel, que es la sentencia más larga impuesta hasta la fecha por el Tribunal. El 17 de marzo de 2000 el acusado recurrió el fallo.

Además, la Sala de Apelaciones y la Sala de Primera Instancia I *bis* iniciaron procedimientos relativos a las alegaciones de desacato que se produjo en relación con el recurso de la causa Tadić y el juicio de Blaškić. El 31 de enero de 2000, Milan Vujin, que fue letrado defensor del acusado Duško Tadić, fue declarado culpable de desacato por interferir consciente y premeditadamente en la administración de la justicia, y se le impuso una multa de 15.000 florines. El 3 de marzo de 2000, Anto Nobile, miembro de la defensa de la causa Blaškić, apeló el fallo dictado por la Sala de Primera Instancia I *bis* que lo declaraba culpable de desacato al Tribunal por revelar información confidencial relativa a la causa Aleksovski. Se le impuso una multa de 10.000 florines. El 29 de marzo de 2000, la Sala de Primera Instancia III consideró por unanimidad que no se habían demostrado más allá de toda duda razonable las acusaciones de que Milán Simić y Branislav Vrećević habían interferido en la declaración de los testigos. Por tanto, la Sala de Primera Instancia III decidió que ni el acusado ni su abogado eran culpables de desacato al Tribunal.

Durante el período que abarca el informe, la Sala de Apelaciones tomó decisiones sobre las apelaciones que figuran a continuación.

El 15 de julio de 1999 la Sala de Apelaciones se pronunció sobre la apelación presentada por el acusado Duško Tadić y la apelación presentada a su vez por la Fiscalía del fallo de la Sala de Primera Instancia II emitido el 7 de mayo de 1997. La Sala de Apelaciones desestimó la apelación del acusado y lo declaró culpable, en virtud de su responsabilidad penal individual, de siete delitos adicionales de violaciones graves de los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949, una violación de las leyes o usos de la guerra y un crimen de lesa humanidad en relación con la participación del

Sr. Tadić en el ataque, captura, asesinato y malos tratos de musulmanes bosnios y croatas en el municipio de Prijedor.

El Presidente remitió a una Sala de Primera Instancia el dictamen de la sentencia por los cargos adicionales. El 11 de noviembre de 1999 se impuso al Sr. Tadić una pena de 25 años de prisión. El 25 de noviembre de 1999 la defensa recurrió la sentencia. El 26 de enero de 2000, la Sala de Apelaciones examinó esa apelación que se había sumado a las apelaciones contra la sentencia presentadas el 14 de julio de 1997 y el 11 de noviembre de 1999, y redujo la pena a un máximo de 20 años de cárcel. La defensa solicitó que se volvieran a examinar el fallo y la sentencia, habida cuenta de la decisión tomada sobre los procedimientos por desacato contra el antiguo letrado defensor del acusado, Milan Vujin, antes mencionados.

El 10 de febrero de 2000 la Sala de Apelaciones emitió un fallo oral en la causa Aleksovski, desestimando los cuatro argumentos presentados por el acusado, y permitió que la Fiscalía recurriera la sentencia. La Sala de Apelaciones también ordenó la prisión preventiva de Aleksovski, quien había sido puesto en libertad por la Sala de Primera Instancia. El 24 de marzo de 2000 se emitió un fallo por escrito, y tras considerar que no se había tenido debidamente en cuenta la gravedad de la conducta del acusado, la Sala de Apelaciones le impuso una pena de siete años de cárcel, computándose los tres años y 12 días que había pasado en prisión preventiva. Si bien la Sala de Apelaciones aceptó los dos argumentos presentados por la Fiscalía en su apelación contra el fallo de 7 de mayo de 1999, a saber que el conflicto tenía carácter internacional y que las víctimas eran personas protegidas en el sentido de lo dispuesto en el artículo 4 del cuarto Convenio de Ginebra, decidió anular el fallo absolutorio porque cualquier pena adicional impuesta sería concurrente en todos los cargos y no aumentaría la pena.

El 2 de marzo de 2000 comenzó la vista oral en el procedimiento de apelaciones contra la decisión Furundžija.

Por lo que respecta a la aplicación de las condenas, se realizaron investigaciones y negociaciones iniciales para el traslado del Sr. Tadić y el Sr. Aleksovski a fin de que cumplieran sus respectivas condenas finales. El total de Estados que ha concertado acuerdos con las Naciones Unidas sobre la aplicación efectiva de las condenas se elevó a siete cuando Austria, Francia y

España firmaron acuerdos en ese sentido los días 23 de julio de 1999, 25 de febrero de 2000 y 28 de marzo de 2000, respectivamente.

Durante el período que abarca el presente informe, se concedió libertad provisional en los casos que se exponen a continuación. El 14 de septiembre de 1999 la Sala de Primera Instancia III emitió una orden confidencial por la que concedía la libertad provisional a Mario Čerkez por causas familiares bajo determinadas condiciones. De conformidad con la enmienda al artículo 65 de las Reglas de Procedimiento y Prueba, en las que ahora se establece la posibilidad de conceder libertad provisional en circunstancias que no sean excepcionales, el 19 de abril de 2000, la Sala de Apelaciones confirmó la decisión de la Sala de Primera Instancia III por la que se concedía la libertad provisional a Miroslav Tadić y Simo Zarić. La Sala de Primera Instancia III consideró diversos factores pertinentes, como son que los acusados se habían entregado voluntariamente a la custodia del Tribunal; habían proporcionado las garantías y asumido los compromisos requeridos y no representaban ningún peligro para nadie si eran puestos en libertad; y que no existía ninguna perspectiva probable de que se fijara una fecha inmediata para sus juicios. El 29 de mayo de 2000, además de rechazar las acusaciones de desacato contra Milan Simić, la Sala de Primera Instancia III ordenó su libertad provisional. El Sr. Simić comparte la acusación con el Sr. Tadić y el Sr. Zarić.

El aumento del número de casos en el Tribunal ha repercutido directamente en el número de testigos que declaran ante éste, y en el primer trimestre de 2000 el número de testigos ha aumentado en el 50%. Por tanto, el Tribunal ha intentado ampliar sus negociaciones con los Estados respecto de la reubicación de los testigos.

Durante el período que abarca el informe, la Sección de Víctimas y Testigos, con el apoyo final de la Comisión Europea y el Centro de rehabilitación e investigaciones para las víctimas de la tortura, continuó realizando varios proyectos. Actualmente está en fase el proyecto de investigación y supervisión encaminado a evaluar los servicios de la Sección y, concretamente, determinar maneras de mejorar esos servicios para las víctimas y los testigos y de aumentar la comprensión por parte de la Sección de las consecuencias que pueda tener para los testigos el hecho de prestar testimonio. Además, se promovieron contactos entre las secciones de víctimas y testigos del Tribunal Penal Internacional para Rwanda y del Tribunal Internacional para la ex

Yugoslavia, con el objetivo de normalizar, en la medida de lo posible, las prácticas y procedimientos de las dos secciones.

Durante el período que abarca el informe, la Oficina del Fiscal realizó intensas investigaciones en Kosovo tras cesar la campaña aérea de la OTAN. La magnitud y el ritmo de esa labor no tuvo precedentes. El 12 de junio de 1999, investigadores del Tribunal entraron en Kosovo. Unos días más tarde, equipos de especialistas forenses adscritos al Tribunal por 14 Estados Miembros comenzaron a llegar a Kosovo para realizar exhumaciones de fosas comunes e investigaciones de la escena del crimen en todo Kosovo durante el verano y hasta el otoño. En noviembre de 1999 la Fiscal comunicó al Consejo de Seguridad que habían finalizado los trabajos en 159 de las 529 fosas comunes identificadas y que se habían exhumado 2.108 cuerpos. En abril de 2000 comenzó un segundo programa forense que continuará durante el resto del año. Entre junio de 1999 y febrero de 2000 se entrevistó a 3.066 testigos, un número sin precedentes. A fin de realizar ese trabajo, se establecieron funcionarios permanentes sobre el terreno en Pristina y Skopje. En 1999 y 2000 se realizaron programas forenses en Bosnia y Herzegovina y se ejecutaron 25 decretos judiciales de búsqueda por los que se requisaron documentos y armas.

El personal de investigación de la Oficina del Fiscal inició aproximadamente 19 investigaciones separadas sobre delitos cometidos en Bosnia y Herzegovina, Croacia y Kosovo. Se prevé que durante el período que abarque el próximo informe, la Fiscalía comience otras 17 investigaciones y que todas ellas finalicen para finales de 2004.

En lo que respecta a las investigaciones en curso en Kosovo, la Secretaría concertó con los Estados Miembros varios memorandos de acuerdo sobre el personal proporcionado gratuitamente. Durante el período que abarca el informe, se firmaron varios contratos relativos al alquiler de nuevos locales para oficinas, la adquisición de diversos programas informativos importantes y la ejecución de varios proyectos de construcción, y se llegó a un acuerdo marco provisional para el suministro de celdas adicionales a la Dependencia de Detención.

Durante el período que abarca el informe, el Tribunal vio con pesar partir a tres magistrados respetados. El 17 de noviembre de 1999, la Presidenta Gabrielle Kirk McDonald presentó su dimisión como

Presidenta y Magistrada del Tribunal. El Magistrado Antonio Cassese, que había sido Presidente durante dos mandatos y había presidido la Sala de Primera Instancia II durante otro mandato, dimitió el 1º de febrero de 2000 a fin de reanudar sus actividades académicas en la Universidad de Florencia. Ambos magistrados desempeñaron un papel fundamental en el desarrollo del Tribunal, en su calidad de presidentes del Tribunal y como magistrados que prestaron servicios distinguidos desde su creación. El 1º de abril de 2000, el Magistrado Wang Tieya dimitió por motivos de salud.

El Secretario General nombró a la Magistrada Patricia Wald (Estados Unidos de América), al Magistrado Fausto Pocar (Italia) y al Magistrado Liu Daqun (China) para que prestaran servicios durante el resto de los mandatos de la Presidenta McDonald, el Magistrado Antonio Cassese y el Magistrado Wang, respectivamente.

El 16 de noviembre de 1999, durante la 21ª sesión plenaria, los magistrados del Tribunal eligieron Presidenta del Tribunal a la Magistrada Claude Jorda y Vicepresidenta, a la Magistrada Florence Mumba. De conformidad con los artículos 18 y 20 del Reglamento de Procedimiento y Pruebas, el Presidente y el Vicepresidente son elegidos por un período de dos años.

El 11 de junio de 1999, la Sra. Louise Arbour anunció su dimisión como Fiscal, con efecto a partir del 15 de septiembre de 1999, a fin de aceptar su nombramiento en el Tribunal Supremo del Canadá. El 11 de agosto de 1999, el Consejo de Seguridad nombró por unanimidad a Carla Del Ponte, ex Fiscal General de Suiza, Fiscal de los dos Tribunales Internacionales. El 15 de septiembre de 1999 la Sra. Del Ponte comenzó oficialmente su mandato de cuatro años como Fiscal.

El Tribunal recibió con gran pesar la noticia del fallecimiento del ex Magistrado Jules Deschênes el 10 de mayo de 2000, a la edad de 76 años. El Magistrado Deschênes había aportado una gran experiencia, conocimientos e integridad a su labor en el Tribunal, donde sirvió como Magistrado desde su inauguración en 1993 hasta 1997, en que dimitió por motivos de salud.

El interés por la labor del Tribunal de los medios de comunicación, las comunidades diplomática y jurídica y el público en general apenas ha comenzado; sin duda se mantendrá y es muy probable que aumente. Ello lo demuestra el hecho de que el Tribunal acogió 11 visitas oficiales, incluidas las de Jacques Chirac,

Presidente de Francia, Massimo d'Alema, Primer Ministro de Italia, Filip Vujanović, Primer Ministro de Montenegro, Mary Robinson, Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, George Robertson, Secretario General de la OTAN y 71 grupos que representaron 1.556 visitantes.

Durante el período que abarca el informe se estableció un programa de divulgación que sirve de centro de contacto importante del Tribunal con las diversas comunidades de la ex Yugoslavia. Proporciona información fidedigna y oportuna sobre el Tribunal en los idiomas locales a fin de contrarrestar la información errónea negativa y promover el entendimiento de la importancia del Tribunal para la región de Europa sudoriental. El objetivo del programa es garantizar que las normas y las actividades del Tribunal sean transparentes y accesibles para los pueblos de la ex Yugoslavia mediante, entre otras cosas, conferencias, seminarios y mesas redondas en La Haya y en la propia región, junto con transmisiones de audio en directo de todos los autos procesales, una página actualizada en la web en los idiomas locales, retransmisiones en directo vía satélite y la entrega de importantes materiales básicos y videocintas a bibliotecas y otras instituciones.

El Tribunal, al abrir oficinas de promoción regionales en Zagreb y Banja Luka (Bosnia y Herzegovina) pudo colaborar estrechamente con asociaciones jurídicas locales (abogados defensores, fiscales, magistrados, profesores y estudiantes de derecho), organizaciones no gubernamentales, medios de comunicación y otros órganos. Su objetivo fue mantener las oficinas regionales y abrir otras en distintas zonas de la región, en especial en la República Federativa de Yugoslavia, incluido Kosovo.

El 18 de diciembre de 1998, la Asamblea General pidió al Secretario General que realizara un examen de la eficacia de las actividades y el funcionamiento de los Tribunales para la ex Yugoslavia y Rwanda. En consecuencia, el Secretario General nombró con ese fin un grupo de expertos integrado por distinguidos juristas. Tras realizar entrevistas e investigaciones, el 11 de noviembre de 1999, el Grupo de Expertos presentó a la Asamblea General un informe (A/54/634; véase también 2000/597) que contenía 46 recomendaciones encaminadas a mejorar el funcionamiento de los Tribunales. La Asamblea transmitió el informe a los Tribunales para que éstos formularan sus observaciones. En respuesta, la Presidenta Jorda estableció el Grupo de Trabajo sobre Prácticas Judiciales, integrado

por representantes de las Salas, la Oficina del Fiscal, la Secretaría y los abogados de la defensa, para examinar las recomendaciones con miras a lograr un consenso acerca de su aplicación. Tras extensas consultas, el 31 de marzo de 2000, la Presidenta Jorda presentó la respuesta del Tribunal, suscrita por los tres órganos del Tribunal y los representantes de los abogados de la defensa. En resumen, la respuesta indicaba que, de las 46 recomendaciones, 16 ya habían sido aplicadas y 11 serían objeto de un examen adicional durante una sesión plenaria. La respuesta del Tribunal recibió la debida consideración por parte de la Asamblea General en su quincuagésimo cuarto período de sesiones.

De las actividades del Tribunal antes descritas se desprende claramente que la evaluación de la ex Presidenta McDonald en su carta de dimisión demostró ser cierta: "El Tribunal Internacional ya no es un organismo incipiente. Más bien, ha encontrado sus alas y ha echado a volar".

Capítulo 97 Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 864 (1993) relativa a la situación en Angola

En 1999, la Mesa del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 864 (1993) relativa a la situación en Angola estuvo integrada por Robert R. Fowler (Canadá), quien desempeñó el cargo de Presidente, y por los dos Vicepresidentes proporcionados por las delegaciones de la Argentina y Malasia. En 2000, el Sr. Fowler fue reelegido Presidente y las delegaciones de la Argentina y Malasia fueron reelegidas para que proporcionaran a los dos Vicepresidentes. Durante el período que se examina, el Comité celebró siete sesiones y cuatro consultas oficinas de los miembros, a nivel de expertos.

En la 20ª sesión, celebrada el 2 de febrero de 2000, el Presidente del Grupo de Expertos establecido en virtud de la resolución 1237 (1999) del Consejo de Seguridad, informó al Comité sobre sus actividades en Bélgica, Israel, Bulgaria, Rumania, Ucrania y Belarús. También indicó que el Grupo comenzaría inmediatamente a redactar su informe, que se terminó a finales de febrero de 2000.

En la 21ª sesión, celebrada el 10 de marzo de 2000, el Presidente del Comité presentó al Comité un texto anticipado del informe del Grupo de Expertos. Se decidió que el informe se examinaría en una sesión posterior. En una carta de fecha 10 de marzo de 2000 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad, el Presidente del Comité transmitió al Consejo el informe del Grupo (S/2000/203). El 15 de marzo el Consejo de Seguridad celebró una sesión oficial para examinar ese informe.

El Comité se reunió el 27 de marzo de 2000 para examinar varias recomendaciones que figuraban en el informe. El Presidente del Comité informó a los miembros de que su delegación estaba preparando un proyecto de resolución. Se decidió celebrar una sesión la semana siguiente a fin de continuar el examen de las recomendaciones que figuraban en el informe junto con el proyecto de resolución. El 18 de abril de 2000 el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 1295 (2000) relativa a las recomendaciones que figuraban en el informe del Grupo.

El 31 de diciembre de 1999 el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 864 (1993) relativa a la situación en Angola presentó al Consejo de Seguridad su informe anual correspondiente a 1999 (véase el apéndice XII).

Capítulo 98

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 918 (1994) relativa a Rwanda

En 1999, la Mesa del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 918 (1994) relativa a Rwanda estuvo formada por Hasmy Agam (Malasia), quien desempeñó el cargo de Presidente, y por los dos Vicepresidentes proporcionados por las delegaciones del Canadá y Bahrein. En 2000, los miembros del Comité reeligieron a Hasmy Agam como Presidente y las delegaciones del Canadá y Túnez proporcionaron a los dos Vicepresidentes.

El 1º de septiembre de 1996 se levantaron las restricciones impuestas en virtud del párrafo 13 de la resolución 918 (1994) del Consejo de Seguridad relativas a la venta o el suministro al Gobierno de Rwanda de armas y material conexo, de conformidad con el

párrafo 8 de la resolución 1011 (1995) del Consejo. No obstante, esas restricciones permanecieron en vigor respecto de la venta o el suministro de armas y material conexo a fuerzas no gubernamentales o a personas de los Estados vecinos para su utilización en Rwanda.

El 31 de diciembre de 1999 el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 918 (1994) relativa a Rwanda presentó al Consejo de Seguridad su informe anual correspondiente a 1999 (véase el apéndice XII).

Capítulo 99

Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1994

El Tribunal Penal Internacional para Rwanda siguió consolidando y aumentando sus logros. En el período que abarca el presente informe, el Tribunal dictó cuatro fallos (las Salas de Primera Instancia dictaron tres y la Sala de Apelaciones uno).

El 6 de diciembre de 1999, la primera Sala de Primera Instancia dictó un fallo en la causa de *La Fiscal contra Georges Rutaganda*. El Sr. Rutaganda, hombre de negocios y vicepresidente nacional de la milicia Interahamwe, fue declarado culpable de genocidio y crímenes de lesa humanidad y condenado a cadena perpetua. El 27 de enero de 2000, Alfred Musema, ex director de una fábrica de té de la Prefectura de Kibuye, también fue declarado culpable de genocidio y crímenes de lesa humanidad y condenado a cadena perpetua. El 1º de junio de 2000, Georges Ruggiu, antes periodista y locutor de Radio Television Libres des mille collines (RTL), fue condenado a 12 años de cárcel

después de haber sido declarado culpable de incitación directa y pública al genocidio y crímenes de lesa humanidad. El Sr. Ruggiu se había declarado culpable de los cargos formulados contra él. El Sr. Ruggiu, nacional de Bélgica e Italia, es el primer ciudadano no rwandés condenado por el Tribunal.

El 14 de febrero de 2000, la Sala de Apelaciones falló por primera vez en la apelación de una causa que ya había sido vista por una Sala de Primera Instancia. Con ese fallo rechazó la apelación de Omar Serushago y confirmó la pena de 15 años de cárcel dictada por la primera Sala de Primera Instancia. El Sr. Serushago, dirigente local de la milicia Interahamwe, se había declarado culpable de los cargos que se habían formulado contra él en el auto acusatorio.

El 27 de octubre de 1999 se inició el juicio de Ignace Bagilishema, ex alcalde del municipio de Mabanza. El Sr. Bagilishema ha sido acusado de genocidio, crímenes de lesa humanidad y violaciones graves de los Convenios de Ginebra. Al iniciarse el juicio, los magistrados de la Sala de Primera Instancia visitaron e inspeccionaron algunos lugares donde se había cometido la matanza en la que supuestamente había participado el acusado. Esta fue la primera visita que hicieron a Rwanda los magistrados del Tribunal, a título judicial. En el segundo semestre de 2000 se iniciarán otros dos juicios.

El 26 de agosto de 1999, las Naciones Unidas firmaron un acuerdo con la República de Benin para hacer cumplir las condenas impuestas por el Tribunal. Este es el segundo acuerdo de esa índole, pues las Naciones Unidas ya habían firmado un acuerdo de ese tipo con la República de Malí en febrero de 1999.

De un total de 50 acusados, 43 se encuentran detenidos por orden del Tribunal. Cabe destacar que varias personas fueron detenidas en diversos países con órdenes de detención emitidas por el Tribunal y que cinco acusados fueron traspasados a la custodia del Tribunal. En el período que abarca el informe se transfirió a los centros de detención del Tribunal de las Naciones Unidas a varios acusados que se hallaban en Bélgica, los Estados Unidos de América, Francia y la República Unida de Tanzania. Uno de los acusados se encuentra detenido en Dinamarca y otro en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por orden del Tribunal. Ello indica que los Estados siguen cooperando con el Tribunal.

En el informe del Grupo de Expertos encargado de evaluar la eficacia de las actividades y el funcionamiento del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia y del Tribunal Penal Internacional para Rwanda (A/54/634; véase también S/2000/597) se hace una evaluación general del funcionamiento judicial y las operaciones judiciales de apoyo de ambos Tribunales, y se determinan sus problemas y logros. Los expertos hicieron varias recomendaciones sobre la manera de mejorar el funcionamiento de los Tribunales. El Secretario General ha transmitido los comentarios de los Tribunales y los suyos propios sobre el informe a la Asamblea General (A/54/850).

Los órganos del Tribunal para Rwanda han hecho progresos notables en la aplicación de las recomendaciones del Grupo de Expertos. En particular, los magistrados del Tribunal han introducido varias modificaciones en las Reglas de Procedimiento y Prueba a fin de agilizar los juicios. El Grupo de Expertos indicó que las demoras en la celebración de los juicios constituían un grave problema para el funcionamiento de los Tribunales y señalaron que dos de los factores que contribuían a esas demoras eran el excesivo número de peticiones y el control insuficiente de los magistrados sobre las actuaciones.

Como ejemplo de los esfuerzos desplegados por los magistrados del Tribunal para Rwanda con objeto de impedir que las partes abusen del proceso judicial, cabe mencionar que la tercera Sala de Primera Instancia adoptó, con fechas de abril y mayo de 2000, siete decisiones sobre peticiones en las que dictaminó que no se pagaran honorarios a los abogados defensores por el trámite de esas peticiones, ya que la Sala las consideraba arbitrarias y carentes de fundamento. La Sala tomó esas decisiones en cumplimiento de una nueva norma, según la cual las Salas pueden imponer sanciones cuando consideren que una petición carece de fundamento.

La Oficina del Fiscal continúa desempeñando sus funciones con eficacia y ha iniciado con bastante éxito varias investigaciones y gestiones para celebrar juicios comunes de algunos acusados. El 11 de agosto de 1999, el Consejo de Seguridad nombró Fiscal del Tribunal a Carla Del Ponte (Suiza). La Fiscal ha impulsado la estrategia de acusación e investigaciones y ha orientado eficazmente la función general de acusación del Tribunal. Ha pasado bastante tiempo en Arusha y Kigali.

Simultáneamente, el Secretario continúa aplicando reformas fundamentales a las funciones administrativas y de apoyo judicial del Tribunal y ha puesto en marcha un plan de acción para mejorar los servicios de apoyo a las Salas, plan que ya está bastante adelantado en su ejecución. Entre las medidas de reforma cabe mencionar especialmente la automatización de los archivos judiciales, en particular, y de los servicios administrativos, en general. En ese contexto, gracias al sistema Tower Records de gestión de la información, instalado por el Secretario en octubre de 1999, han aumentado considerablemente la eficiencia y la eficacia de la administración judicial del Tribunal. Otro aspecto fundamental de las reformas ha sido el nombramiento de coordinadores de gestión de la labor de cada una de las Salas de Primera Instancia del Tribunal. Esos funcionarios prestan el apoyo judicial necesario a las partes en todas las causas que conocen las Salas. Gracias a esa medida se han delimitado las responsabilidades y ha aumentado la eficiencia. Además, también ha aumentado la eficacia del apoyo administrativo prestado a la Oficina del Fiscal en Kigali, debido a que se han afianzado las estructuras administrativas existentes para prestar apoyo a la Oficina y se han empezado a aplicar nuevas medidas administrativas.

Capítulo 100

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 985 (1995) relativa a Liberia

En 1999, la Mesa del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 985 (1995) relativa a Liberia estuvo integrada por Martín Andjaba (Namibia), quien desempeñó el cargo de Presidente, y por los dos Vicepresidentes que proporcionaron las delegaciones del Canadá y Malasia. En 2000, Martín Andjaba fue reelegido Presidente y las delegaciones del Canadá y Malasia fueron reelegidas para proporcionar a los dos Vicepresidentes.

Tras el envío por el Comité de cartas a Burkina Faso, Liberia y Ucrania (el 26 de mayo de 1999) solicitando información sobre presuntas violaciones del embargo de armas contra Liberia, el Presidente también informó a esos Estados de que las alegaciones se referían no sólo a una posible violación de las disposiciones de la resolución 1132 (1997) del Consejo de Segu-

ridad, sino también a una posible violación de las disposiciones de la resolución 985 (1995) del Consejo, y les pidió que le remitieran a título informativo copias de cualquier comunicación a ese respecto que enviaran en respuesta a la solicitud del Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1132 (1997) relativa a Sierra Leona. Asimismo, afirmó que, evidentemente, el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 985 (1995) relativa a Liberia podría decidir ocuparse por separado de cualquier cuestión pertinente derivada de esas investigaciones.

El 7 de junio de 1999, la Misión Permanente de Ucrania ante las Naciones Unidas transmitió al Comité, a título de información, una copia de la carta de fecha 1º de junio de 1999 dirigida al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1132 (1997) relativa a Sierra Leona sobre esa cuestión. El Comité no recibió respuesta de los Gobiernos de Burkina Faso y Liberia.

El 31 de diciembre de 1999, el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 985 (1995) relativa a Liberia presentó al Consejo de Seguridad su informe anual correspondiente a 1999 (véase el apéndice XII).

Capítulo 101

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1132 (1997) relativa a Sierra Leona

En su resolución 1132 (1997), de 8 de octubre de 1997, el Consejo de Seguridad, gravemente preocupado por la continuación de la violencia a raíz del golpe militar del 25 de mayo de 1997 y determinando que la situación en Sierra Leona constituía una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región, impuso un régimen de sanciones obligatorio contra Sierra Leona con arreglo al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas. En virtud del párrafo 10 de la resolución, el Consejo de Seguridad estableció un Comité integrado por todos los miembros del Consejo.

En 1999, la Mesa del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1132 (1997) relativa a Sierra Leona estuvo integrada por Fernando Enrique Petrella (Argentina), quien de-

sempeñó el cargo de Presidente, y por los dos Vicepresidentes proporcionados por las delegaciones de Bahrein y Namibia. En 2000, la Mesa está integrada por Anwarul Karim Chowdhury (Bangladesh), quien desempeña el cargo de Presidente, y por los dos Vicepresidentes proporcionados por las delegaciones de Malí y Namibia. Durante el período que abarca el presente informe, el Comité celebró dos sesiones.

El 29 de febrero de 2000, el Comité aprobó dos solicitudes para que no se aplicara la prohibición de viajar, una para el Ministro de Energía y Electricidad, a fin de que pudiera asistir a la primera Conferencia ministerial sobre gestión integral de recursos hídricos en el África occidental, celebrada en Uagadugú los días 1º y 2 de marzo, y la segunda para Foday Sankoh y Johnny Paul Koroma, para que asistieran a una reunión sobre Sierra Leona organizada por el Presidente de Malí, Presidente en ejercicio de la Comunidad Económica de los Estados del África Occidental, celebrada en Bamako los días 1º y 2 de marzo. El 14 de abril, el Comité aprobó una solicitud para que se autorizara al Ministro de Energía y Electricidad a viajar a los Estados Unidos de América para mantener conversaciones con funcionarios del Banco Mundial del 24 al 28 de abril de 2000.

El 18 de febrero de 2000, en su 13ª sesión, el Comité examinó el hecho de que Foday Sankoh, Presidente de la Comisión de Gestión de Recursos Estratégicos, Reconstrucción Nacional y Desarrollo, había abandonado Sierra Leona sin la autorización del Comité. Los miembros del Comité instaron al Sr. Sankoh a que regresara inmediatamente a Sierra Leona. El Comité también decidió recordar a todos los Estados Miembros sus obligaciones en virtud de la resolución 1171 (1998) del Consejo de Seguridad, en particular su párrafo 5. El 21 de febrero, el Comité dirigió cartas a los Representantes Permanentes de Côte d'Ivoire, Sierra Leona y Sudáfrica y al Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz en las que pedía información que pudiera arrojar luz sobre la cuestión.

El 10 de marzo de 2000, en su 14ª sesión, el Comité examinó el hecho de que el Ministro de Comercio e Industria de Sierra Leona había salido del país sin la autorización del Comité. El Comité solicitó a su Presidente que señalara a la atención de todos los

interesados esa presunta infracción del régimen de sanciones. El Comité decidió recordar una vez más a todos los Estados Miembros sus obligaciones en virtud de la resolución 1171 (1998) del Consejo de Seguridad, en particular su párrafo 5.

El 31 de diciembre de 1999, el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1132 (1997) relativa a Sierra Leona presentó al Consejo de Seguridad su informe anual correspondiente a 1999 (véase el apéndice XII).

Capítulo 102 Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1160 (1998)

En junio de 1999, Gelson Fonseca Jr. (Brasil) fue elegido Presidente del Comité por un período que finalizaría el 31 de diciembre de 1999. Sucedió al Embajador Celso L. N. Amorim, que partió a Ginebra para desempeñar otras funciones. En 2000, la Mesa del Comité está integrada por la Embajadora M. Patricia Durrant (Jamaica), que desempeña el cargo de Presidenta, y por los dos Vicepresidentes aportados por las delegaciones de Túnez y los Países Bajos. Durante el período que se examina, el Comité celebró tres sesiones y siete consultas oficiosas de los miembros, a nivel de expertos.

En varias reuniones oficiales y oficiosas, el Comité examinó la mejor manera de desempeñar su mandato en virtud de la resolución 1160 (1998), dentro del nuevo marco detallado en la resolución 1244 (1999). La labor del Comité se vio seriamente afectada por la ausencia de un mecanismo completo de vigilancia que garantizara la aplicación efectiva del embargo de armas y de otras prohibiciones, y por la falta de información sobre posibles violaciones. Habida cuenta de que ni los Estados ni las organizaciones internacionales interesadas presentaron informes sustantivos sobre violaciones después de mayo de 1999, el Comité tuvo que basarse principalmente en la información reunida por la Secretaría a partir de fuentes públicas.

El 27 de junio de 2000, el Comité aprobó su informe al Consejo de Seguridad correspondiente a la labor realizada entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1999 (véase el apéndice XII).

Capítulo 103

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) relativa al Afganistán

En su resolución 1267 (1999), de 15 de octubre de 1999, el Consejo de Seguridad, entre otras cosas, reiterando su profunda preocupación por el hecho de que siguieran perpetrándose en el Afganistán violaciones del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos, condenando que se siguiera utilizando el territorio afgano, especialmente en las zonas controladas por los talibanes, para dar refugio y adiestramiento a terroristas y planear actos de terrorismo, y habiendo determinado que el hecho de que las autoridades talibanes no hubieran respondido a las exigencias formuladas en el párrafo 13 de la resolución 1214 (1998) constituía una amenaza para la paz y la seguridad internacionales, exigió que los talibanes entregaran sin más demora a Usama bin Laden a las autoridades competentes. Como esa condición no se había cumplido al 14 de noviembre de 1999, el Consejo de Seguridad impuso una prohibición de vuelo a toda aeronave de propiedad de los talibanes o arrendada o utilizada por ellos o por su cuenta, y dispuso que se congelaran los fondos de los talibanes o bajo su control directo o indirecto.

En 1999 no se eligió a un Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) relativa al Afganistán. En 2000, la Mesa del Comité está integrada por Arnoldo Manuel Listre (Argentina), quien desempeña el cargo de Presidente, y por los dos Vicepresidentes aportados por las delegaciones de Malí y Ucrania. Durante el período que se examina, el Comité celebró una reunión y ocho consultas oficiosas de los miembros, a nivel de expertos.

El 22 de diciembre de 1999, el Comité emitió un comunicado de prensa en el que figuraba una lista de aeronaves de propiedad de los talibanes o arrendadas o utilizadas por ellos o por su cuenta, de conformidad con el apartado a) del párrafo 4 y el apartado e) del párrafo 6 de la resolución 1267 (1999). El 10 de febrero de 2000 se añadió una aeronave adicional a la lista, que se revisará si es necesario. El Comité también alentó a los Estados Miembros a que señalaran a su atención cualquier información que tuvieran sobre aeronaves que no figuraran en la lista.

El 19 de enero de 2000 el Presidente envió una nota verbal a todos los Estados en la que señalaba a su atención en particular el párrafo 4 de la resolución 1267 (1999) y solicitaba información sobre las medidas que hubieran adoptado con miras a la aplicación adecuada de ese párrafo. El 4 de abril de 2000, el Presidente publicó un informe sobre las medidas tomadas por los Estados en aplicación del párrafo 4 de la resolución 1267 (1999) (S/2000/282). El 1° de junio de 2000, el Presidente envió otra nota verbal a los Estados que no habían respondido a la nota anterior, recordándoles las obligaciones, en virtud de la resolución 1267 (1999).

De conformidad con el apartado b) del párrafo 4 y el apartado e) del párrafo 6 de la resolución 1267 (1999), el 12 de abril de 2000 el Comité dirigió una nota verbal a todos los Estados en la que se designaban los fondos y otros recursos financieros que se iban a congelar. Se pedía a los Estados Miembros que comunicaran al Comité las medidas que tomaron con miras a aplicar debidamente el párrafo 4 de la resolución a ese respecto, y a qué entidades o personas en sus territorios correspondían esos fondos y otros recursos financieros.

El 14 de abril de 2000 el Presidente distribuyó una nota de la Secretaría en la que figuraban recomendaciones, de conformidad con el párrafo 12 de la resolución 1267 (1999), para mejorar la vigilancia de la aplicación de las medidas impuestas en virtud del párrafo 4 de la resolución, con el fin de que el Comité examinara la situación y tomara las medidas apropiadas. La Organización de Aviación Civil Internacional y la Asociación de Transporte Aéreo Internacional comunicaron que estaban dispuestas a realizar misiones técnicas con miras a ayudar al Comité en su labor.

Las directrices del Comité para el desempeño de su labor se examinaron inicialmente en consultas oficiosas de los miembros del Comité, a nivel de expertos, y fueron aprobadas el 1° de febrero de 2000 conforme al procedimiento de no objeción. El Presidente transmitió las directrices a todos los Estados, organizaciones internacionales y organismos especializados en una nota verbal de fecha 4 de febrero de 2000.

Durante el período sobre el que se informa, el Comité aprobó ocho solicitudes de vuelo de carácter humanitario religioso.

El 4 de febrero de 2000, el Comité, en virtud de las disposiciones del apartado a) del párrafo 4 de la resolución 1267 (1999) y con arreglo al párrafo 6 de las

directrices para el desempeño de su labor, autorizó una solicitud de los talibanes en relación con 90 vuelos de ida y vuelta de Ariana Afghan Airlines en dos etapas (primera etapa: de 9 de febrero a 9 de marzo de 2000; y segunda etapa: de 25 de marzo a 23 de abril de 2000) a fin de transportar a 12.000 peregrinos afganos de Kabul y Kandar (Afganistán) a Jeddah (Arabia Saudita) para la peregrinación del Hadj, con una escala para repostar combustible en Sharjah (Emiratos Árabes Unidos). El Comité aprobó la solicitud con la condición de que se comunicara al Comité, para que la aprobara, cualquier modificación del plan de vuelo o cambio de aeronave, y señaló que cualquier escala no autorizada pondría en peligro futuros vuelos. El Comité subrayó la importancia de que se aplicaran sus directrices, en las que, entre otras cosas, se disponía que debía inspeccionarse la aeronave para cerciorarse de que operaba exclusivamente con los propósitos humanitarios declarados (es decir, que no se admitieran pasajeros o cargas adicionales en el lugar donde se realizara la escala ni en el lugar de destino) y de conformidad con las disposiciones pertinentes de la resolución 1267 (1999). Por consiguiente, se efectuó una inspección de los vuelos de ida y vuelta en Sharjah y en Jeddah, en ambas etapas de la operación, con la participación de funcionarios de las Naciones Unidas y de las autoridades de los Emiratos Árabes Unidos y la Arabia Saudita, respectivamente.

El 1º de marzo de 2000, el Comité autorizó el vuelo de regreso de Londres a Kabul de la aeronave secuestrada de Ariana Afghan Airlines, con una escala en Samara (Federación de Rusia) para repostar combustible.

Capítulo 104

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1298 (2000) relativa a la situación entre Eritrea y Etiopía

En virtud de la resolución 1298 (2000), de 17 de mayo de 2000, el Consejo de Seguridad impuso un embargo de armas contra Eritrea y Etiopía, así como una prohibición de la prestación a esos países de asistencia o capacitación técnicas relacionadas con el suministro, la fabricación, el mantenimiento o la utilización de armamento y material conexo de cualquier tipo. El Consejo también estableció un Comité integrado por todos los miembros del Consejo y encargado de las tareas relacionadas con la aplicación de la resolución, de informar de su labor al Consejo y de comunicarle sus observaciones y recomendaciones.

En el párrafo 11 de la resolución 1298 (2000), se pidió a los Estados que informaran en detalle al Secretario General, en un plazo de 30 días desde la fecha de aprobación de la resolución, sobre las medidas concretas que hubieran adoptado para dar efecto a las medidas impuestas por la resolución. El Secretario General envió una nota verbal el 1º de junio de 2000 a todos los Estados señalando a su atención en particular las disposiciones establecidas en el párrafo 6 de la resolución 1298 (2000) y solicitando información sobre las medidas concretas que habían adoptado para dar efecto a esas disposiciones.

Apéndices

I. Composición del Consejo de Seguridad durante los años 1999 y 2000

1999	2000
Argentina	Argentina
Bahrein	Bangladesh
Brasil	Canadá
Canadá	China
China	Estados Unidos de América
Eslovenia	Federación de Rusia
Estados Unidos de América	Francia
Federación de Rusia	Jamaica
Francia	Malasia
Gabón	Mali
Gambia	Namibia
Malasia	Países Bajos
Namibia	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
Países Bajos	Túnez
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Ucrania

II. Representantes y representantes adjuntos, suplentes e interinos acreditados ante el Consejo de Seguridad

Durante el período comprendido entre el 16 de junio de 1999 y el 15 de junio de 2000, los representantes y representantes adjuntos, suplentes e interinos en el Consejo de Seguridad fueron los siguientes.

Argentina

Sr. Guido di Tella***
(Ministro de Relaciones Exteriores)

Sr. Rodríguez Giavarini***
(Ministro de Relaciones Exteriores)

Sra. Alicia Martínez Ríos****
(Secretaria de Asuntos Consulares y Generales
del Ministerio de Relaciones Exteriores)

Sr. Arnoldo M. Listre

Sr. Fernando Enrique Petrella

Sr. Luis Enrique Cappagli

Sra. Ana María Ramírez

Sra. Ana María Moglia

Sr. Osvaldo Narciso Mársico

Sr. Holger Federico Martinsen

Sra. Valeria María González Posse

Sr. Mariano Simón Padrós

Sra. Gabriela Martinic

Sr. Guillermo Kendall

Sra. Alejandra Marta Ayuso

Sr. Mateo Estremé

Sr. Carlos Bastanchuri

* Jefe de Gobierno, en la 4049ª sesión, celebrada el 29 de septiembre de 1999.

** Vicepresidente, en la 4087ª sesión, celebrada el 10 de enero de 2000.

*** Ministro de Relaciones Exteriores, en las sesiones 4020ª, 4047ª, 4048ª, 4049ª, 4092ª, 4096ª, 4100ª, 4109ª, 4110ª, 4124ª, 4125ª, 4127ª, 4128ª, 4129ª y 4130ª, celebradas los días 8 de julio, 21, 24 y 29 de septiembre de 1999, 24 y 31 de enero, 9 de febrero, 9 de marzo y 7, 14, 17, 18 y 19 de abril de 2000.

**** Viceministro o Ministro Adjunto de Relaciones Exteriores, en las sesiones 4046ª, 4048ª, 4049ª, 4069ª, 4081ª y 4083ª, celebradas los días 16, 24 y 29 de septiembre, 15 de noviembre y 15 y 16 de diciembre de 1999.

Bahrein^a

Sr. Shaikh Mohammed Bin Mubarak Al-Khalifa***
(Ministro de Relaciones Exteriores)

Sr. Jassim Mohammed Buallay

Sr. Rashid Saad Al-Dosari

Sr. Tawfeeq Ahmed Al-Mansoor

Sr. Ebrahim Mubarak Al-Dosari

Sr. Ahmed Mohamed Al-Dosari

Sr. Abdullah Ahmed Al-Khalifa

Sr. Mohammed Saleh Mohammed Saleh

Bangladesh^b

Sr. Abdus Samad Azad***
(Ministro de Relaciones Exteriores)

Sr. Anwarul Karim Chowdhury

Sr. F. A. Shamim Ahmed

Sr. Shahdat Hossain

Sr. M. Ruhul Amin

Sr. Muhammad Ali Sorcar

Sr. M. Shameem Ahsan

Brasil^a

Sr. Luiz Felipe Lampreia***
(Ministro de Relaciones Exteriores)

Sr. Gelson Fonseca, Jr.

Sr. Luiz Tupy Caldas de Moura

Sr. Enio Cordeiro

Sr. Antonio de Aguiar Patriota

Sr. Paulo Cordeiro de Andrade Pinto

Sra. Marcela Maria Nicodemos

Sra. María Cellina Assumpção do Valle Pereira

Sra. Maria Luiza Ribeiro Viotti

Sr. Marcel Fortuna Biato

Canadá

Sr. Lloyd Axworthy***
(Ministro de Relaciones Exteriores)

Sr. Robert R. Fowler

Sr. Michel Duval

Sr. Ross Hynes

Sr. J. Michael Snell

Sr. John T. Holmes

Sr. Andras Vamos–Goldman

Sr. David R. Angell

Sr. Arif Lalani

Sr. Bernard S. Saunders

Sr. Michael Harvey

Sra. Anne Burgess

Sr. Tobias Nussbaum

Sra. Marie–France St–Amour

Sra. Barbara Gibson

Sra. Tamara Mawhinney

China

Sr. Wang Guangya****
(Ministro Adjunto de Relaciones Exteriores)

Sr. Qin Huasun

Sr. Wang Yingfan

Sr. Shen Guofang

Sr. Cui Tiankai

Sr. Chen Xu

Eslovenia^a

Sr. Boris Frlec***
(Ministro de Relaciones Exteriores)

Sr. Danilo Türk

Sr. Samuel Žbogar

Sr. Janez Lenarčič

Sra. Anita Pipan

Sra. Sanja Štiglic

Sra. Irena Mernik

Sr. Andrej Benedejčič

Estados Unidos de América

Sr. Albert Gore**
(Vicepresidente)
Sra. Madeleine K. Albright***
(Secretaria de Estado)
Sr. Richard C. Holbrooke
Sr. A. Peter Burleigh
Sr. James B. Cunningham
Sr. Donald S. Hays
Sra. Nancy Soderberg
Sr. Richard Sklar
Sr. Robert B. Rosenstock
Sr. Mark C. Minton
Sra. Carolyn L. Willson
Sr. Howard Stoffer

Federación de Rusia

Sr. Sergey V. Lavrov
Sr. Alexander V. Zmееvski
Sr. Andrei E. Granovsky
Sr. Gennadi M. Gatilov
Sr. Vladimir N. Sergeev
Sr. Vladimir Y. Tarabrin
Sr. Anatoli D. Victorov
Sr. Vladimir F. Zaemskiy
Sr. Andrey S. Zykov
Sr. Konstantin K. Dolgov

Francia

Sr. Charles Josselin***
(Ministro delegado de Cooperación y Francofonía)
Sr. Alain Dejammet
Sr. Jean–David Levitte
Sr. Yves Doutriaux
Sr. Pascal Teixeira da Silva
Sr. François Alabrune

Gabón^a

Sr. Jean Ping***
(Ministro de Estado, Ministro de Relaciones Exteriores, Cooperación y Francofonía)

Sr. Denis Dangué Réwaka

Sr. Charles Essonghé

Sr. Guy Macel Eboumy

Sr. Alfred Mougara–Moussotsi

Sr. Dominique Roger Nkazengany

Sr. Grégoire Lomba

Gambia^a

Sr. Momodou Lamin Sadat Jobe***
(Secretario de Estado para Relaciones Exteriores)

Sr. Baboucarr–Blaise Ismaila Jagne

Sr. Crispin Gray–Johnson

Sr. Maudo Touray

Jamaica^b

Sra. M. Patricia Durrant, CD

Sr. Curtis A. Ward

Sra. Diane M. Quarless

Sr. David A. Prendergast

Sra. Joan E. Thomas

Malasia

Sr. Syed Hamid Albar***
(Ministro de Relaciones Exteriores)

Sr. Hasmy Agam

Sr. Mohammad Kamal Yan Yahaya

Sr. Misran Karmain

Sr. Abdul Khalid Othman

Sr. Rani Ismail Hadi bin Ali

Sra. Norlin Othman

Sr. Amran Mohamed Zin

Sr. Shahril Effendy Abdul Ghany

Sr. Roslan Abdul Rahman

Mali^b

Sr. Moctar Ouane
Sr. Sékou Kassé
Sr. Cheickna Keita
Sr. Issouf Oumar Maiga
Sr. Illalkamar Ag Oumar
Sr. Mahamane Maiga

Namibia

Sr. Theo–Ben Gurirab***
(Ministro de Relaciones Exteriores)
Sr. Martin Andjaba
Sra. Selma Ndeyapo Ashipala–Musavyi
Sr. Gerhard Theron
Sr. George Liswaniso
Sra. Aina E. Iiyambo
Sr. George Kaxuxwena
Sr. Tji–Tjai Uanivi

Países Bajos

Sr. Wim Kok*
(Primer Ministro)
Sr. J. J. van Aartsen***
(Ministro de Relaciones Exteriores)
Sr. A. Peter van Walsum
Sr. A. C. M. Hamer
Sr. J. W. Scheffers
Sr. A. Kooijmans
Sra. Monica T. G. van Daalen
Sr. Robert W. Zaagman
Sr. François Naeff
Sr. Pieter Mollema
Sra. P. J. Genee

Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

Sr. Robin Cook***
(Secretario de Estado para Relaciones Exteriores y del Commonwealth)
Sr. Peter Hain****
(Ministro de Estado para Relaciones Exteriores y del Commonwealth)
Sir Jeremy Quentin Greenstock, KCMG
Sr. Stewart Eldon, CMG, OBE
Sr. David Richmond
Sr. Alistair Harrison
Sr. John Grainger
Sra. Susan Dickson
Sr. Andrew Lloyd
Sr. Nicholas Seymour
Sr. Stephen Noakes

Túnez^b

Sr. Saïd Ben Mustapha
Sr. Othman Jerandi
Sr. Mokhtar Chaouachi
Sr. Mohamed Saïah Tekeya
Sr. Fadhel Ayari
Sra. Radhia Achouri
Sr. Ali Cherif
Sr. Anouar Ben Youssef
Sra. Nabïha Hajjaji

Ucrania^b

Sr. Volodymyr Yu. Yel'chenko
Sr. Valeriy P. Kuchynskiy
Sr. Volodymyr G. Krokhmal
Sr. Oleksandr D. Shevchenko
Sr. Oleh V. Herasymenko
Sr. Vsevolod O. Sobko
Sr. Vyacheslav V. Yatsyuk

Notas

^a El mandato terminó el 31 de diciembre de 1999.

^b El mandato comenzó el 1° de enero de 2000.

III. Presidentes del Consejo de Seguridad

Los siguientes representantes ocuparon la Presidencia del Consejo de Seguridad durante el período comprendido entre el 16 de junio de 1999 y el 15 de junio de 2000:

Gambia	
Sr. Baboucarr–Blaise Ismaila Jagne	16 a 30 de junio de 1999
Malasia	
Sr. Hasmy Agam	1° a 31 de julio de 1999 ^a
Namibia	
Sr. Martin Andjaba	1° a 31 de agosto de 1999 ^b
Países Bajos	
Sr. A. Peter van Walsum	1° a 30 de septiembre de 1999 ^c
Federación de Rusia	
Sr. Sergey V. Lavrov	1° a 31 de octubre de 1999
Eslovenia	
Danilo Türk	1° a 30 de noviembre de 1999 ^d
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	
Sir Jeremy Quentin Greenstock, KCMG	1° a 31 de diciembre de 1999 ^e
Estados Unidos de América	
Sr. Richard C. Holbrooke	1° a 31 de enero de 2000 ^f
Argentina	
Sr. Arnoldo M. Listre	1° a 28 de febrero de 2000 ^g
Bangladesh	
Sr. Anwarul Karim Chowdhury	1° a 31 de marzo de 2000 ^h
Canadá	
Sr. Robert R. Fowler	1° a 30 de abril de 2000 ⁱ
China	
Sr. Wang Yingfan	1° a 31 de mayo de 2000
Francia	
Sr. Jean–David Levitte	1° a 15 de junio de 2000

^a El Sr. Syed Hamid Albar, Ministro de Relaciones Exteriores de Malasia, presidió la 4020^a sesión, celebrada el 8 de julio de 1999.

^b El Sr. Theo–Ben Gurirab, Ministro de Relaciones Exteriores de Namibia, presidió la 4037^a sesión, celebrada el 25 de agosto de 1999.

^c El Sr. Wim Kok, Primer Ministro de los Países Bajos, presidió la 4049^a sesión, celebrada el 29 de septiembre de 1999.

^d El Sr. Boris Frlec, Ministro de Relaciones Exteriores de Eslovenia, presidió la 4069^a sesión, celebrada el 15 de noviembre de 1999.

^e El Sr. Peter Hain, Ministro de Estado para Relaciones Exteriores y del Commonwealth del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, presidió las sesiones 4081^a y 4083^a, celebradas el 15 y el 16 de diciembre de 1999.

^f El Sr. Albert Gore, Vicepresidente de los Estados Unidos de América, presidió la 4087^a sesión, celebrada el 10 de enero de 2000.

La Sra. Madeleine K. Albright, Secretaria de Estado de los Estados Unidos de América, presidió la 4092^a sesión, celebrada el 24 de enero de 2000.

^g El Sr. Rodríguez Giavarini, Ministro de Relaciones Exteriores de la Argentina, presidió la 4100^a sesión, celebrada el 9 de febrero de 2000.

^h El Sr. Abdus Samad Azad, Ministro de Relaciones Exteriores de Bangladesh, presidió las sesiones 4109^a y 4110^a, celebradas el 9 de marzo de 2000.

ⁱ El Sr. Lloyd Axworthy, Ministro de Relaciones Exteriores del Canadá, presidió las sesiones 4124^a, 4125^a, 4127^a, 4128^a, 4129^a, 4130^a, celebradas los días 7, 14, 17, 18 y 19 de abril de 2000.

IV. Sesiones celebradas por el Consejo de Seguridad durante el período comprendido entre el 16 de junio de 1999 y el 15 de junio de 2000

<i>Sesión</i>	<i>Asunto</i>	<i>Fecha</i>
4014	La situación en Bosnia y Herzegovina Informe del Secretario General sobre la Misión de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina (S/1999/670)	18 de junio de 1999
4015	La situación relativa a la República Democrática del Congo	24 de junio de 1999
4016	Admisión de nuevos Miembros Informe del Comité de Admisión de Nuevos Miembros en relación con la solicitud de admisión de la República de Kiribati como Miembro de las Naciones Unidas (S/1999/715)	25 de junio de 1999
4017	Admisión de nuevos Miembros Informe del Comité de Admisión de Nuevos Miembros en relación con la solicitud de admisión de la República de Nauru como Miembro de las Naciones Unidas (S/1999/716)	25 de junio de 1999
4018	La situación en Chipre Informes del Secretario General sobre la operación de las Naciones Unidas en Chipre (S/1999/657 y Add.1) y su misión de buenos oficios en Chipre (S/1999/707)	29 de junio de 1999
4019	La situación en Timor Oriental Informe del Secretario General (S/1999/705)	29 de junio de 1999
4020	Mantenimiento de la paz y la seguridad y consolidación de la paz después de los conflictos Desarme, desmovilización y reinserción de excombatientes en un entorno de mantenimiento de la paz	8 de julio de 1999
4021	Mantenimiento de la paz y la seguridad y consolidación de la paz después de los conflictos Desarme, desmovilización y reinserción de excombatientes en un entorno de mantenimiento de la paz	8 de julio de 1999
4022	Cartas de fecha 20 y 23 de diciembre de 1991 de Francia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y los Estados Unidos de América Informe del Secretario General presentado en virtud del párrafo 16 de la resolución 883 (1993) y del párrafo 8 de la resolución 1192 (1998) del Consejo de Seguridad (S/1999/726)	9 de julio de 1999
4023	La situación en Croacia Informe del Secretario General sobre la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Prevlaka (S/1999/764)	15 de julio de 1999

Sesiones celebradas por el Consejo de Seguridad durante el período comprendido entre el 16 de junio de 1999 y el 15 de junio de 2000

<i>Sesión</i>	<i>Asunto</i>	<i>Fecha</i>
4024	Admisión de nuevos Miembros Nota del Secretario General (S/1999/793)	22 de julio de 1999
4025	Promoción de la paz y la seguridad: asistencia humanitaria a los refugiados en África	26 de julio de 1999
4026	Admisión de nuevos Miembros Informe del Comité de Admisión de Nuevos Miembros en relación con la solicitud de admisión del Reino de Tonga como Miembro de las Naciones Unidas (S/1999/823)	28 de julio de 1999
4027	La situación en Angola Informe del Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 864 (1993)	29 de julio de 1999
4028	La situación en el Oriente Medio Informe del Secretario General sobre la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (S/1999/807)	30 de julio de 1999
4029	La situación en Georgia Informe del Secretario General (S/1999/805)	30 de julio de 1999
4030	La situación en Bosnia y Herzegovina	3 de agosto de 1999
4031	La situación en Timor Oriental Carta de fecha 28 de julio de 1999 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/1999/830)	3 de agosto de 1999
4032	La situación relativa a la República Democrática del Congo Informe del Secretario General sobre el despliegue preliminar de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (S/1999/790)	6 de agosto de 1999
4033	Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991 Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1994 Nombramiento del Fiscal	11 de agosto de 1999
4034	La situación en Tayikistán y a lo largo de la frontera entre Tayikistán y el Afganistán Informe provisional del Secretario General (S/1999/872)	19 de agosto de 1999

**Informe del Consejo de Seguridad a la Asamblea General
(correspondiente al período comprendido entre el 16 de junio de 1999 y el 15 de junio de 2000)**

<i>Sesión</i>	<i>Asunto</i>	<i>Fecha</i>
4035	La situación en Sierra Leona Séptimo informe del Secretario General sobre la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Sierra Leona (S/1999/836 y Add.1)	20 de agosto de 1999
4036	La situación en Angola	24 de agosto de 1999
4037	Los niños y los conflictos armados	25 de agosto de 1999
4038	La situación en Timor Oriental Informe del Secretario General (S/1999/862)	27 de agosto de 1999
4039	La situación en Afganistán	27 de agosto de 1999
4040	Examen del proyecto de informe del Consejo de Seguridad a la Asamblea General	2 de septiembre de 1999
4041	La situación en Timor Oriental	3 de septiembre de 1999
4042	La situación en Timor Oriental Carta de fecha 3 de septiembre de 1999 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/1999/944)	3 de septiembre de 1999
4043	La situación en Timor Oriental Carta de fecha 8 de septiembre de 1999 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Portugal ante las Naciones Unidas (S/1999/995) Carta de fecha 9 de septiembre de 1999 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Brasil ante las Naciones Unidas (S/1999/961)	11 de septiembre de 1999
4044	La situación relativa al Sáhara Occidental Informe del Secretario General (S/1999/954)	13 de septiembre de 1999
4045	La situación en Timor Oriental Carta de fecha 8 de septiembre de 1999 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Portugal ante las Naciones Unidas (S/1999/955) Carta de fecha 9 de septiembre de 1999 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Brasil ante las Naciones Unidas (S/1999/961)	15 de septiembre de 1999
4046	Protección de los civiles en los conflictos armados Informe del Secretario General (S/1999/957)	16 y 17 de septiembre de 1999
4047	La situación en África Información a cargo del Excmo. Sr. Frederick J. T. Chiluba, Presidente de la República de Zambia	21 de septiembre de 1999

Sesiones celebradas por el Consejo de Seguridad durante el período comprendido entre el 16 de junio de 1999 y el 15 de junio de 2000

<i>Sesión</i>	<i>Asunto</i>	<i>Fecha</i>
4048	Armas pequeñas	24 de septiembre de 1999
4049	La situación en África Informe del Secretario General (S/1999/1008) sobre la marcha de la aplicación de las recomendaciones contenidas en el informe sobre las causas de los conflictos y el fomento de la paz duradera y el desarrollo sostenible en África	29 y 30 de septiembre de 1999
4050	La situación entre el Iraq y Kuwait	4 de octubre de 1999
4051	La situación en Afganistán	15 de octubre de 1999
4052	La situación en Angola Carta de fecha 11 de agosto de 1999 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/1999/871)	15 de octubre de 1999
4053	La responsabilidad del Consejo de Seguridad en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	19 de octubre de 1999
4054	La situación en Sierra Leona Octavo informe del Secretario General sobre la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Sierra Leona (S/1999/1003)	22 de octubre de 1999
4055	La situación en el Afganistán Informe del Secretario General (S/1999/994)	22 de octubre de 1999
4056	La situación en la República Centroafricana Octavo informe del Secretario General sobre la Misión de las Naciones Unidas en la República Centroafricana (S/1999/1038)	22 de octubre de 1999
4057	La situación en Timor Oriental Informe del Secretario General (S/1999/1024)	25 de octubre de 1999
4058	La situación en Bosnia y Herzegovina	26 de octubre de 1999
4059	Elección de cinco miembros de la Corte Internacional de Justicia (S/1999/939, S/1999/940/Rev.1 y S/1999/941)	3 de noviembre de 1999
4060	La situación en la República Democrática del Congo	5 de noviembre de 1999
4061	Resoluciones 1160 (1998), 1199 (1998), 1203 (1998), 1239 (1999) y 1244 (1999) del Consejo de Seguridad	5 de noviembre de 1999
4062	La situación en Bosnia y Herzegovina	8 de noviembre de 1999
4063	Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991 Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de	10 de noviembre de 1999

**Informe del Consejo de Seguridad a la Asamblea General
(correspondiente al período comprendido entre el 16 de junio de 1999 y el 15 de junio de 2000)**

<i>Sesión</i>	<i>Asunto</i>	<i>Fecha</i>
	los ciudadanos rwandeses responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1994	
4064	La situación en Tayikistán y a lo largo de la frontera entre Tayikistán y el Afganistán Informe del Secretario General (S/1999/1127)	12 de noviembre de 1999
4065	La situación en Georgia Informe del Secretario General (S/1999/1087)	12 de noviembre de 1999
4066	La situación en Somalia Informe del Secretario General (S/1999/882)	12 de noviembre de 1999
4067	La situación en Burundi	12 de noviembre de 1999
4068	La situación en Burundi	12 de noviembre de 1999
4069	La situación en Bosnia y Herzegovina Sesión de información de la Presidencia de Bosnia y Herzegovina	15 de noviembre de 1999
4070	La situación entre el Iraq y Kuwait Informe presentado por el Secretario General en cumplimiento del párrafo 6 de la resolución 1242 (1999) (S/1999/1162 y Corr.1) Carta de fecha 17 de noviembre de 1999 del Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 661 (1990) (S/1999/1177)	19 de noviembre de 1999
4071	La situación en el Oriente Medio Informe del Secretario General sobre la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (S/1999/1175)	24 de noviembre de 1999
4072	Papel del Consejo de Seguridad en la prevención de conflictos armados	29 y 30 de noviembre de 1999
4073	Papel del Consejo de Seguridad en la prevención de conflictos armados	30 de noviembre de 1999
4074	La cuestión de Haití Informe del Secretario General sobre la Misión de Policía Civil de las Naciones Unidas en Haití (S/1999/908 y S/1999/1184)	30 de noviembre de 1999
4075	Fecha de la elección para llenar una vacante en la Corte Internacional de Justicia (S/1999/1197)	30 de noviembre de 1999
4076	La situación relativa a la República Democrática del Congo Segundo informe del Secretario General sobre el despliegue preliminar de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (S/1999/1116 y Corr.1)	30 de noviembre de 1999

Sesiones celebradas por el Consejo de Seguridad durante el período comprendido entre el 16 de junio de 1999 y el 15 de junio de 2000

<i>Sesión</i>	<i>Asunto</i>	<i>Fecha</i>
4077	La situación entre el Iraq y Kuwait Informe presentado por el Secretario General en cumplimiento del párrafo 6 de la resolución 1242 (1999) (S/1999/1162 y Corr.1) Carta de fecha 17 de noviembre de 1999 del Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 661 (1990) (S/1999/1177)	3 de diciembre de 1999
4078	La situación en Sierra Leona Primer informe del Secretario General sobre la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona (S/1999/1233)	9 de diciembre de 1999
4079	La situación entre el Iraq y Kuwait Informe presentado por el Secretario General en cumplimiento del párrafo 6 de la resolución 1242 (1999) (S/1999/1162 y Corr.1) Carta de fecha 17 de noviembre de 1999 del Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 661 (1990) (S/1999/1177)	10 de diciembre de 1999
4080	La situación relativa al Sáhara Occidental Informe del Secretario General (S/1999/1219)	14 de diciembre de 1999
4081	La situación en África	15 de diciembre de 1999
4082	La situación en Chipre Informe del Secretario General sobre la operación de las Naciones Unidas en Chipre (S/1999/1203 y Corr.1 y Add.1)	15 de diciembre de 1999
4083	La situación relativa a la República Democrática del Congo	16 de diciembre de 1999
4084	La situación entre el Iraq y Kuwait	17 de diciembre de 1999
4085	La situación en Timor Oriental	22 de diciembre de 1999
4086	Resoluciones 1160 (1998), 1199 (1998), 1203 (1998), 1239 (1999) y 1244 (1999) del Consejo de Seguridad	30 de diciembre de 1999
4087	La situación en África Las repercusiones del SIDA en la paz y la seguridad en África	10 de enero de 2000
4088	La situación en Croacia Informe del Secretario General sobre la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Prevlaka (S/1999/1302)	13 de enero de 2000
4089	Promoción de la paz y la seguridad: asistencia humanitaria a los refugiados en África	13 de enero de 2000
4090	La situación en Angola	18 de enero de 2000
4091	La situación en Burundi	19 de enero de 2000
4092	La situación relativa a la República Democrática del Congo	24 a 26 de enero de 2000

**Informe del Consejo de Seguridad a la Asamblea General
(correspondiente al período comprendido entre el 16 de junio de 1999 y el 15 de junio de 2000)**

<i>Sesión</i>	<i>Asunto</i>	<i>Fecha</i>
4093	Admisión de nuevos Miembros Nota del Secretario General (S/2000/5)	28 de enero de 2000
4094	La situación en Georgia Informe del Secretario General (S/2000/39)	31 de enero de 2000
4095	La situación en el Oriente Medio Informe del Secretario General sobre la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (S/2000/28)	31 de enero de 2000
4096	La situación en África	31 de enero de 2000
4097	La situación en Timor Oriental Informe del Secretario General sobre la Administración de Transición de las Naciones Unidas para Timor Oriental (S/2000/53)	3 de febrero de 2000
4098	La situación en Sierra Leona Carta de fecha 23 de diciembre de 1999 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/1999/1285) Segundo informe del Secretario General sobre la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona (S/2000/13 y Add.1)	7 de febrero de 2000
4099	La situación en Sierra Leona Carta de fecha 23 de diciembre de 1999 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/1999/1285) Segundo informe del Secretario General sobre la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona (S/2000/13 y Add.1)	7 de febrero de 2000
4100	Protección del personal de las Naciones Unidas, el personal asociado y el personal de asistencia humanitaria en las zonas de conflicto	9 de febrero de 2000
4101	La situación en la República Centroafricana Noveno informe del Secretario General sobre la Misión de las Naciones Unidas en la República Centroafricana (S/2000/24)	10 de febrero de 2000
4102	Resoluciones 1160 (1998), 1199 (1998), 1203 (1998), 1239 (1999) y 1244 (1999) del Consejo de Seguridad	16 de febrero de 2000
4103	Admisión de nuevos Miembros Informe del Comité de Admisión de nuevos Miembros en relación con la solicitud de admisión de Tuvalu como Miembro de las Naciones Unidas (S/2000/70)	17 de febrero de 2000
4104	La situación relativa a la República Democrática del Congo Informe del Secretario General sobre la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (S/2000/30)	24 de febrero de 2000

Sesiones celebradas por el Consejo de Seguridad durante el período comprendido entre el 16 de junio de 1999 y el 15 de junio de 2000

<i>Sesión</i>	<i>Asunto</i>	<i>Fecha</i>
4105	Informe del Sr. Carl Bildt, Enviado Especial del Secretario General para los Balcanes	28 de febrero de 2000
4106	La situación relativa al Sáhara Occidental Informe del Secretario General (S/2000/131)	29 de febrero de 2000
4107	Elección de un miembro de la Corte Internacional de Justicia (S/2000/105, S/2000/106 y Add.1 y 2 y S/2000/107)	2 de marzo de 2000
4108	Resoluciones 1160 (1998), 1199 (1998), 1203 (1998), 1239 (1999) y 1244 (1999)	6 de marzo de 2000
4109	Mantenimiento de la paz y la seguridad: aspectos humanitarios de las cuestiones que tiene ante sí el Consejo	9 de marzo de 2000
4110	Mantenimiento de la paz y la seguridad: aspectos humanitarios de las cuestiones que tiene ante sí el Consejo	9 de marzo de 2000
4111	La situación en Sierra Leona Informe del Secretario General sobre la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona (S/2000/186)	13 de marzo de 2000
4112	La cuestión de Haití Informe del Secretario General sobre la Misión de Policía Civil de las Naciones Unidas en Haití (S/2000/150)	15 de marzo de 2000
4113	La situación en Angola Carta de fecha 10 de marzo de 2000 dirigida al Presidente el Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 864 (1993) (S/2000/203)	15 de marzo de 2000
4114	La situación en Timor Oriental	21 de marzo de 2000
4115	La situación en Tayikistán y a lo largo de la frontera entre Tayikistán y el Afganistán Informe provisional del Secretario General (S/2000/214)	21 de marzo de 2000
4116	La situación en Tayikistán y a lo largo de la frontera entre Tayikistán y el Afganistán Informe provisional del Secretario General (S/2000/214)	21 de marzo de 2000
4117	La situación en Bosnia y Herzegovina Informe del Secretario General sobre la Misión de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina (S/2000/215)	22 de marzo de 2000
4118	Mantenimiento de la paz y la seguridad y consolidación de la paz después de los conflictos Informe del Secretario General sobre la función de las operaciones de mantenimiento de la paz en el proceso de desarme, desmovilización y reintegración (S/2000/101)	23 de marzo de 2000

**Informe del Consejo de Seguridad a la Asamblea General
(correspondiente al período comprendido entre el 16 de junio de 1999 y el 15 de junio de 2000)**

<i>Sesión</i>	<i>Asunto</i>	<i>Fecha</i>
4119	Mantenimiento de la paz y la seguridad y consolidación de la paz después de los conflictos Informe del Secretario General sobre la función de las operaciones de mantenimiento de la paz en el proceso de desarme, desmovilización y reintegración (S/2000/101)	23 de marzo de 2000
4120	La situación entre el Iraq y Kuwait Informe del Secretario General presentado de conformidad con los párrafos 28 y 30 de la resolución 1284 (1999) y el párrafo 5 de la resolución 1281 (1999) (S/2000/208)	24 de marzo de 2000
4121	La situación en Guinea-Bissau Informe del Secretario General (S/2000/250)	29 de marzo de 2000
4122	La cuestión de Guinea-Bissau Informe del Secretario General (S/2000/250)	29 de marzo de 2000
4123	La situación entre el Iraq y Kuwait Informe del Secretario General presentado de conformidad con los párrafos 28 y 30 de la resolución 1284 (1999) y el párrafo 5 de la resolución 1281 (1999) (S/2000/208)	31 de marzo de 2000
4124	La situación en el Afganistán Informe del Secretario General (S/2000/205)	7 de abril de 2000
4125	La situación en el Afganistán Informe del Secretario General (S/2000/205)	7 de abril de 2000
4126	La situación en Angola Informe del Secretario General sobre la Oficina de las Naciones Unidas en Angola (S/2000/304 y Corr.1)	13 de abril de 2000
4127	La situación relativa a Rwanda Carta de fecha 15 de diciembre de 1999 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/1999/1257)	14 de abril de 2000
4128	Cuestiones generales relativas a las sanciones	17 de abril de 2000
4129	La situación en Angola Carta de fecha 10 de marzo de 2000 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 864 (1993) (S/2000/203)	18 de abril de 2000
4130	Protección de los civiles en los conflictos armados Informe del Secretario General (S/1999/957)	19 de abril de 2000

Sesiones celebradas por el Consejo de Seguridad durante el período comprendido entre el 16 de junio de 1999 y el 15 de junio de 2000

<i>Sesión</i>	<i>Asunto</i>	<i>Fecha</i>
4131	La situación en el Oriente Medio Cartas de fecha 6 y 17 de abril de 2000 dirigidas al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/2000/294 y S/2000/322)	20 de abril de 2000
4132	La situación relativa a la República Democrática del Congo Segundo informe del Secretario General sobre la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (S/2000/330 y Corr.1)	25 de abril de 2000
4133	La situación en Timor Oriental	27 de abril de 2000
4134	La situación en Sierra Leona	4 de mayo de 2000
4135	La situación relativa a la República Democrática del Congo	5 de mayo de 2000
4136	La situación en Bosnia y Herzegovina Reunión de información a cargo del Sr. Wolfgang Petritsch, Alto Representante para la Aplicación del Acuerdo de Paz sobre Bosnia y Herzegovina	9 de mayo de 2000
4137	La situación en Georgia Informe del Secretario General (S/2000/345)	11 de mayo de 2000
4138	Resoluciones 1160 (1998), 1199 (1998), 1203 (1998), 1239 (1998) y 1244 (1999) del Consejo de Seguridad Informe de la Misión del Consejo de Seguridad sobre la aplicación de la resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad (S/2000/363)	11 de mayo de 2000
4139	La situación en Sierra Leona Carta de fecha 10 de mayo de 2000 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Eritrea ante las Naciones Unidas (S/2000/408) Carta de fecha 11 de mayo de 2000 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Malí ante las Naciones Unidas (S/2000/409) Carta de fecha 11 de mayo de 2000 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Namibia ante las Naciones Unidas (S/2000/410)	11 de mayo de 2000
4140	La situación en Tayikistán y a lo largo de la frontera entre Tayikistán y el Afganistán Informe del Secretario General (S/2000/387)	12 de mayo de 2000

**Informe del Consejo de Seguridad a la Asamblea General
(correspondiente al período comprendido entre el 16 de junio de 1999 y el 15 de junio de 2000)**

<i>Sesión</i>	<i>Asunto</i>	<i>Fecha</i>
4141	La situación en Tayikistán y a lo largo de la frontera entre Tayikistán y el Afganistán Informe del Secretario General (S/2000/387)	12 de mayo de 2000
4142	La situación entre Eritrea y Etiopía Informe de la Misión Especial del Consejo de Seguridad a Eritrea y Etiopía, 9 y 10 de mayo de 2000 (S/2000/413)	12 de mayo de 2000
4143	La situación relativa a la República Democrática del Congo Informe de la Misión del Consejo de Seguridad a la República Democrática del Congo, 4 a 8 de mayo de 2000 (S/2000/416)	17 de mayo de 2000
4144	La situación entre Eritrea y Etiopía	17 de mayo de 2000
4145	La situación en Sierra Leona Carta de fecha 17 de mayo de 2000 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/2000/446)	19 de mayo de 2000
4146	La situación en el Oriente Medio Informe del Secretario General sobre la aplicación de las resoluciones 425 (1978) y 426 (1978) (S/2000/460)	23 de mayo de 2000
4147	La situación en Timor Oriental	25 de mayo de 2000
4148	La situación en el Oriente Medio Informe del Secretario General sobre la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (S/2000/459)	31 de mayo de 2000
4149	La situación relativa al Sáhara Occidental Informe del Secretario General (S/2000/461)	31 de mayo de 2000
4150	Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991 Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves al derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1994	2 de junio de 2000
4151	La situación relativa a la República Democrática del Congo	2 de junio de 2000
4152	La situación entre el Iraq y Kuwait Informe del Secretario General presentado de conformidad con el párrafo 5 de la resolución 1281 (1999) del Consejo de Seguridad (S/2000/520)	8 de junio de 2000

Sesiones celebradas por el Consejo de Seguridad durante el período comprendido entre el 16 de junio de 1999 y el 15 de junio de 2000

<i>Sesión</i>	<i>Asunto</i>	<i>Fecha</i>
	Carta de fecha 5 de junio de 2000 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 661 (1990) (S/2000/536)	
4153	Resoluciones 1160 (1998), 1199 (1998), 1203 (1998), 1239 (1999) y 1244 (1999)	9 de junio de 2000
	Informe del Secretario General sobre la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo (S/2000/538)	
4154	La situación en Bosnia y Herzegovina	13 de junio de 2000
	Informe del Secretario General sobre la Misión de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina (S/2000/529)	
4155	La situación en Chipre	14 de junio de 2000
	Informe del Secretario General sobre la operación de las Naciones Unidas en Chipre (S/2000/496 y Corr.1)	
4156	La situación relativa a la República Democrática del Congo	15 de junio de 2000
4157	La situación relativa a la República Democrática del Congo	15 de junio de 2000

V. Resoluciones aprobadas por el Consejo de Seguridad durante el período comprendido entre el 16 de junio de 1999 y el 15 de junio de 2000

<i>Número de la Resolución</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Tema</i>	<i>Capítulo o sección*</i>
1247 (1999)	18 de junio	La situación en Bosnia y Herzegovina	1 A
1248 (1999)	25 de junio	Admisión de nuevos Miembros (Kiribati)	33
1249 (1999)	25 de junio	Admisión de nuevos Miembros (Nauru)	33
1250 (1999)	29 de junio	La situación en Chipre	3
1251 (1999)	29 de junio	La situación en Chipre	3
1252 (1999)	15 de julio	La situación en Croacia	1 B
1253 (1999)	28 de julio	Admisión de nuevos Miembros (Tonga)	33
1254 (1999)	30 de julio	La situación en el Oriente Medio	9 A
1255 (1999)	30 de julio	La situación en Georgia	10
1256 (1999)	3 de agosto	La situación en Bosnia y Herzegovina	1 A
1257 (1999)	3 de agosto	La situación en Timor Oriental	4
1258 (1999)	6 de agosto	La situación relativa a la República Democrática del Congo	2
1259 (1999)	11 de agosto	Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos	11
1260 (1999)	20 de agosto	La situación en Sierra Leona	13
1261 (1999)	25 de agosto	Los niños y los conflictos armados	14
1262 (1999)	27 de agosto	La situación en Timor Oriental	4
1263 (1999)	13 de septiembre	La situación relativa al Sáhara Occidental	16
1264 (1999)	15 de septiembre	La situación en Timor Oriental	4
1265 (1999)	17 de septiembre	La protección de los civiles en los conflictos armados	17
1266 (1999)	4 de octubre	La situación entre el Iraq y Kuwait	20
1267 (1999)	15 de octubre	La situación en el Afganistán	15
1268 (1999)	15 de octubre	La situación en Angola	8

* Capítulo o sección del presente informe en que figura una reseña del examen del tema correspondiente por el Consejo.

Resoluciones aprobadas por el Consejo de Seguridad durante el período comprendido entre el 16 de junio de 1999 y el 15 de junio de 2000

<i>Número de la Resolución</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Tema</i>	<i>Capítulo o sección*</i>
1269 (1999)	19 de octubre	La responsabilidad del Consejo de Seguridad en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	21
1270 (1999)	22 de octubre	La situación en Sierra Leona.	13
1271 (1999)	22 de octubre	La situación en la República Centrafricana.	22
1272 (1999)	25 de octubre	La situación en Timor Oriental	4
1273 (1999)	5 de noviembre	La situación relativa a la República Democrática del Congo.	2
1274 (1999)	12 de noviembre	La situación en Tayikistán y a lo largo de la frontera entre Tayikistán y el Afganistán	12
1275 (1999)	19 de noviembre	La situación entre el Iraq y Kuwait	20
1276 (1999)	24 de noviembre	La situación en el Oriente Medio	9 A
1277 (1999)	30 de noviembre	La cuestión de Haití	26
1278 (1999)	30 de noviembre	Fecha de una elección para llenar una vacante en la Corte Internacional de Justicia	35
1279 (1999)	30 de noviembre	La situación relativa a la República Democrática del Congo.	2
1280 (1999)	3 de diciembre	La situación entre el Iraq y Kuwait	20
1281 (1999)	10 de diciembre	La situación entre el Iraq y Kuwait	20
1282 (1999)	14 de diciembre	La situación relativa al Sáhara Occidental.	16
1283 (1999)	15 de diciembre	La situación en Chipre	3
1284 (1999)	17 de diciembre	La situación entre el Iraq y Kuwait	20
1285 (2000)	13 de enero	La situación en Croacia.	1 B
1286 (2000)	19 de enero	La situación en Burundi	25
1287 (2000)	31 de enero	La situación en Georgia	10
1288 (2000)	31 de enero	La situación en el Oriente Medio	9 A
1289 (2000)	7 de febrero	La situación en Sierra Leona.	13
1290 (2000)	17 de febrero	Admisión de nuevos Miembros (Tuvalu)	33
1291 (2000)	24 de febrero	La situación relativa a la República Democrática del Congo.	2
1292 (2000)	29 de febrero	La situación relativa al Sáhara Occidental.	16
1293 (2000)	31 de marzo	La situación entre el Iraq y Kuwait	20
1294 (2000)	13 de abril	La situación en Angola	8
1295 (2000)	18 de abril	La situación en Angola	8
1296 (2000)	19 de abril	La protección de los civiles en los conflictos armados	17
1297 (2000)	12 de mayo	La situación entre Eritrea y Etiopía.	32
1298 (2000)	17 de mayo	La situación entre Eritrea y Etiopía.	32

Informe del Consejo de Seguridad a la Asamblea General
(correspondiente al período comprendido entre el 16 de junio de 1999 y el 15 de junio de 2000)

<i>Número de la Resolución</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Tema</i>	<i>Capítulo o sección*</i>
1299 (2000)	19 de mayo	La situación en Sierra Leona	13
1300 (2000)	31 de mayo	La situación en el Oriente Medio	9 A
1301 (2000)	31 de mayo	La situación relativa al Sáhara Occidental	16
1302 (2000)	8 de junio	La situación entre el Iraq y Kuwait	20
1303 (2000)	14 de junio	La situación en Chipre	3

Resolución 1247 (1999), de 18 de junio de 1999

El Consejo de Seguridad,

Recordando todas sus resoluciones pertinentes sobre los conflictos de la ex Yugoslavia, incluidas las resoluciones 1031 (1995), de 15 de diciembre de 1995, 1035 (1995), de 21 de diciembre de 1995, 1088 (1996), de 12 de diciembre de 1996, 1144 (1997), de 19 de diciembre de 1997, 1168 (1998), de 21 de mayo de 1998, 1174 (1998), de 15 de junio de 1998 y 1184 (1998), de 16 de julio de 1998,

Reafirmando su determinación de solucionar políticamente los conflictos de la ex Yugoslavia, preservando la soberanía e integridad territorial de todos los Estados dentro de las fronteras internacionalmente reconocidas,

Subrayando su determinación de apoyar la aplicación del Acuerdo Marco General de Paz en Bosnia y Herzegovina y los anexos de éste (denominados colectivamente “Acuerdo de Paz”, S/1995/999, anexo),

Destacando su agradecimiento al Alto Representante, al Comandante y al personal de la fuerza multinacional de estabilización, al Representante Especial del Secretario General y al personal de la Misión de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina, incluidos el Comisionado y el personal de la Fuerza Internacional de Policía, así como al personal de otras organizaciones y organismos internacionales en Bosnia y Herzegovina, por su contribución a la aplicación del Acuerdo de Paz,

Subrayando que los Estados de la región deben actuar constructivamente para que el proceso de paz en Bosnia y Herzegovina llegue a buen fin, y haciendo notar especialmente las obligaciones de la República de Croacia y la República Federativa de Yugoslavia al respecto, como firmantes del Acuerdo de Paz,

Insistiendo en que el regreso coordinado y general de los refugiados y desplazados de toda la región sigue siendo fundamental para que la paz sea duradera,

Tomando nota de la declaración aprobada por el Consejo de Aplicación del Acuerdo de Paz en Madrid el 16 de diciembre de 1998 (S/1999/139, apéndice), así como de las conclusiones de las reuniones anteriores,

Teniendo en cuenta los informes del Alto Representante, incluido el más reciente de ellos, de fecha 5 de mayo de 1999 (S/1999/524),

Habiendo examinado el informe del Secretario General de fecha 11 de junio de 1999 (S/1999/670),

Observando que la situación imperante en la región sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales,

Decidido a promover la solución pacífica de los conflictos, de conformidad con los propósitos y los principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Actuando de conformidad con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

I

1. *Vuelve a reafirmar* su apoyo al Acuerdo de Paz y al Acuerdo de Dayton de 10 de noviembre de 1995 sobre el establecimiento de la Federación de Bosnia y Herzegovina (S/1995/1021, anexo), pide a las partes que cumplan estrictamente las obligaciones contraídas en virtud de esos acuerdos y manifiesta su intención de vigilar la aplicación del Acuerdo de Paz y la situación en Bosnia y Herzegovina;

2. *Reitera* que la responsabilidad principal de que se siga aplicando debidamente el Acuerdo de Paz recae en las propias autoridades de Bosnia y Herzegovina y que la disposición de la comunidad internacional y de los principales donantes de asumir la carga política, militar y económica de la aplicación del Acuerdo y de la reconstrucción está supeditada a que todas las autoridades de Bosnia y Herzegovina cumplan el Acuerdo de Paz y participen activamente en su aplicación y en la reconstrucción de la sociedad civil, cooperando plenamente en particular con el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia, en la consolidación de las instituciones conjuntas y en el apoyo al regreso de los refugiados y desplazados;

3. *Vuelve a recordar* a las partes que, en virtud del Acuerdo de Paz, se han comprometido a cooperar plenamente con todas las entidades que participan en su aplicación y figuran en el Acuerdo de Paz, además de las que el Consejo de Seguridad autorice, incluido el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia, que cumple la función de administrar justicia imparcialmente, y subraya que la plena cooperación de los Estados y entidades con el Tribunal comprende, entre otras cosas, poner a su disposición todos los acusados y facilitarle información en apoyo de sus investigaciones;

4. *Subraya su total apoyo* a que el Alto Representante siga vigilando la aplicación del Acuerdo de

Paz y orientando y coordinando las actividades de las organizaciones y organismos civiles que ayudan a las partes a aplicarlo, y reafirma que el Alto Representante es la más alta autoridad sobre el terreno en cuanto a la interpretación del anexo 10, relativo a la aplicación civil del Acuerdo de Paz, y que en caso de controversia puede dar su interpretación, hacer recomendaciones y tomar las decisiones vinculantes que considere necesarias sobre las cuestiones tratadas por el Consejo de Aplicación del Acuerdo de Paz en Bonn los días 9 y 10 de diciembre de 1997;

5. *Apoya* la declaración aprobada por el Consejo de Aplicación del Acuerdo de Paz en Madrid el 16 de diciembre de 1998;

6. *Reconoce* que las partes han autorizado a la fuerza multinacional a que se hace referencia en el párrafo 10 *infra* para que tome las medidas que proceda, incluido el uso de la fuerza en caso necesario, para asegurar el cumplimiento del anexo 1-A del Acuerdo de Paz;

7. *Reafirma* su propósito de seguir muy de cerca la evolución de la situación en Bosnia y Herzegovina, teniendo en cuenta los informes que se presenten en virtud de los párrafos 18 y 25 *infra*, y cualesquiera recomendaciones que figuren en esos informes, así como su disposición a considerar la posibilidad de imponer sanciones si las partes incumplen gravemente las obligaciones contraídas en el Acuerdo de Paz;

II

8. *Rinde homenaje* a los Estados Miembros que participaron en la fuerza multinacional de estabilización creada en virtud de su resolución 1088 (1996), y celebra que estén dispuestos a ayudar a las partes en el Acuerdo de Paz manteniendo el despliegue de esa fuerza;

9. *Observa* el apoyo de las partes en el Acuerdo de Paz al mantenimiento de la fuerza multinacional de estabilización, puesto de manifiesto en la declaración de Madrid aprobada por el Consejo de Aplicación del Acuerdo de Paz;

10. *Autoriza* a los Estados Miembros que actúen por conducto de la organización a que se refiere el anexo 1-A del Acuerdo de Paz, o que cooperen con ella, para que mantengan por un nuevo período de 12 meses la fuerza multinacional de estabilización establecida en su resolución 1088 (1996) bajo un mando y control

unificados, a fin de cumplir las funciones previstas en los anexos 1-A y 2 del Acuerdo de Paz, y manifiesta su propósito de examinar la situación para prorrogar esta autorización, si procede, habida cuenta de la marcha de la aplicación del Acuerdo de Paz y de la evolución de la situación en Bosnia y Herzegovina;

11. *Autoriza* a los Estados Miembros que actúen de acuerdo con el párrafo 10 *supra* para que tomen las medidas necesarias a fin de aplicar el anexo 1-A del Acuerdo de Paz y velar por su cumplimiento, subraya que las partes seguirán siendo consideradas responsables por igual del cumplimiento de ese anexo y seguirán estando sujetas por igual a las medidas coercitivas que la fuerza de estabilización considere necesarias para lograr la aplicación de ese anexo y velar por su propia protección, y toma nota de que las partes han aceptado que la fuerza tome esas medidas;

12. *Autoriza* a los Estados Miembros para que tomen las medidas necesarias, a instancias de la fuerza de estabilización, para defenderla o ayudarla a cumplir sus funciones, y reconoce el derecho de la fuerza de estabilización a tomar las medidas necesarias para defenderse en caso de ataque o amenaza de ataque;

13. *Autoriza* a los Estados Miembros que actúen de conformidad con el párrafo 10 *supra*, en virtud del anexo 1-A del Acuerdo de Paz, para que tomen las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de las normas establecidas por el Comandante de la fuerza de estabilización sobre el mando y control del espacio aéreo sobre Bosnia y Herzegovina con relación a todo el tráfico aéreo civil y militar;

14. *Pide* a las autoridades de Bosnia y Herzegovina que cooperen con el Comandante de la fuerza de estabilización en la buena administración de los aeropuertos de Bosnia y Herzegovina, de acuerdo con las competencias que se confieren a la fuerza en el anexo 1-A del Acuerdo de Paz respecto del espacio aéreo de Bosnia y Herzegovina;

15. *Exige* que las partes respeten la seguridad y libertad de circulación del personal de la fuerza de estabilización y demás funcionarios internacionales;

16. *Pide* a los Estados, sobre todo a los de la región, que sigan prestando el apoyo y los recursos apropiados, incluso en materia de transporte, a los Estados Miembros que actúen de conformidad con el párrafo 10 *supra*;

17. *Recuerda* todos los acuerdos relativos al estatuto de las fuerzas que se recogen en el apéndice B del anexo 1-A del Acuerdo de Paz, y recuerda a las partes su obligación de seguir cumpliéndolos;

18. *Pide* a los Estados Miembros que actúen por conducto de la organización a que se hace referencia en el anexo 1-A del Acuerdo de Paz, o que cooperen con ella, que sigan informándole, por los cauces apropiados, al menos una vez al mes;

* * *

Reafirmando las bases jurídicas de la Carta de las Naciones Unidas en virtud de las cuales la Fuerza Internacional de Policía recibió su mandato en la resolución 1035 (1995),

III

19. *Decide* prorrogar el mandato de la Misión de las Naciones en Bosnia y Herzegovina, en la que se incluye la Fuerza Internacional de Policía, hasta el 21 de junio de 2000, y que esta última siga cumpliendo las funciones indicadas en el anexo 11 del Acuerdo de Paz, incluidas las recogidas en las conclusiones de las conferencias de Londres, Bonn, Luxemburgo y Madrid y aceptadas por las autoridades de Bosnia y Herzegovina;

20. *Pide* al Secretario General que le informe periódicamente de la labor de la Fuerza Internacional de Policía y de sus progresos en cuanto a prestar asistencia en la reestructuración de la policía, así como de los progresos de la Misión de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina en cuanto a la vigilancia y evaluación del régimen judicial, y que le informe cada tres meses de la aplicación del mandato de la Misión en general;

21. *Reitera* que el éxito de la labor de la Fuerza Internacional de Policía depende de la calidad, la experiencia y las aptitudes profesionales de su personal, e insta una vez más a los Estados Miembros a que, con el apoyo del Secretario General, velen por la contratación de personal calificado;

22. *Reafirma* la obligación de las partes de cooperar plenamente con la Fuerza Internacional de Policía en todos los asuntos que le competen y de dar instrucciones a sus mandos y autoridades respectivas para que apoyen plenamente a dicha fuerza;

23. *Reitera su llamamiento* a todos los interesados para que velen por la máxima coordinación posible entre el Alto Representante, la fuerza de estabilización, la Misión de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina y las organizaciones y organismos civiles pertinentes, a fin de que se aplique debidamente el Acuerdo de Paz, se cumplan los objetivos prioritarios del plan de consolidación civil y se garantice la seguridad del personal de la Fuerza Internacional de Policía;

24. *Insta* a los Estados Miembros a que, si las partes alcanzan progresos tangibles en cuanto a la reestructuración de sus fuerzas de policía, redoblen sus esfuerzos por proporcionar, mediante fondos aportados voluntariamente y en coordinación con la Fuerza Internacional de Policía, adiestramiento, material y ayuda a las fuerzas de policía locales de Bosnia y Herzegovina;

25. *Pide también* al Secretario General que siga presentándole los informes del Alto Representante, de conformidad con el anexo 10 del Acuerdo de Paz, las conclusiones de la Conferencia sobre la Aplicación del Acuerdo de Paz celebrada en Londres los días 4 y 5 de diciembre de 1996 (S/1996/1012) y de las conferencias posteriores, sobre la aplicación del Acuerdo de Paz y, en particular, sobre el cumplimiento por las partes de las obligaciones contraídas en virtud de dicho Acuerdo;

26. *Decide* seguir ocupándose del asunto.

Resolución 1248 (1999), de 25 de junio de 1999

El Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado la solicitud de admisión de la República de Kiribati en las Naciones Unidas (S/1999/477),

Recomienda a la Asamblea General que la República de Kiribati sea admitida como Miembro de las Naciones Unidas.

Resolución 1249 (1999), de 25 de junio de 1999

El Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado la solicitud de admisión de la República de Nauru en las Naciones Unidas (S/1999/478),

Recomienda a la Asamblea General que la República de Nauru sea admitida como Miembro de las Naciones Unidas.

Resolución 1250 (1999), de 29 de junio de 1999

El Consejo de Seguridad,

Reafirmando todas sus resoluciones anteriores sobre Chipre, en particular la resolución 1218 (1998), de 22 de diciembre de 1998,

Reiterando su profunda preocupación por la falta de progreso hacia el logro de una solución política general en Chipre,

Agradeciendo la declaración emitida el 20 de junio de 1999 por los Jefes de Estado y de Gobierno de Alemania, el Canadá, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia, Italia, el Japón y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (S/1999/711, anexo), en la que solicitaban que en el cuarto trimestre de 1999 se celebraran negociaciones globales bajo los auspicios del Secretario General,

1. *Expresa su reconocimiento* por el informe del Secretario General de 22 de junio de 1999 sobre su misión de buenos oficios en Chipre (S/1999/707);

2. *Subraya* su pleno apoyo a la misión de buenos oficios del Secretario General decidida por el Consejo de Seguridad y, en ese contexto, a los esfuerzos del Secretario General y su Representante Especial;

3. *Reitera su respaldo* a la iniciativa del Secretario General anunciada el 30 de septiembre de 1998, en el marco de su misión de buenos oficios, con el objeto de reducir la tirantez y fomentar el progreso hacia un arreglo justo y duradero en Chipre;

4. *Observa* que continúan las conversaciones entre la Representante Especial del Secretario General y las dos partes, y exhorta a ambas partes a que participen en ellas animadas de un espíritu constructivo;

5. *Expresa la opinión* de que ambas partes tienen preocupaciones legítimas, las que se deben abordar en negociaciones globales que abarquen todas las cuestiones pertinentes;

6. *Pide* al Secretario General que, de conformidad con las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, invite a los dirigentes de ambas partes a celebrar negociaciones en el cuarto trimestre de 1999;

7. *Exhorta* a los dos dirigentes, en este contexto, a que presten su pleno apoyo a esas negociaciones globales, bajo los auspicios del Secretario General, y a que se comprometan a respetar los siguientes principios:

- Ninguna condición previa;
- Todas las cuestiones sobre la mesa;
- Compromiso de buena fe de continuar las negociaciones hasta llegar a una solución;
- Plena consideración de las resoluciones de las Naciones Unidas y de los tratados pertinentes;

8. *Pide* a las dos partes de Chipre, incluidas las autoridades militares de ambas partes, que trabajen constructivamente con el Secretario General y su Representante Especial a fin de crear en la isla un clima positivo que allane el camino a las negociaciones del cuarto trimestre de 1999;

9. *Pide también* al Secretario General que lo mantenga informado de los progresos realizados en el cumplimiento de esta resolución y que le presente un informe a más tardar el 1° de diciembre de 1999;

10. *Decide* seguir ocupándose activamente de esta cuestión.

Resolución 1251 (1999), de 29 de junio de 1999

El Consejo de Seguridad,

Acogiendo con beneplácito el informe del Secretario General sobre la operación de las Naciones Unidas en Chipre de fecha 8 de junio de 1999 (S/1999/657 y Add.1),

Observando que el Gobierno de Chipre ha convenido en que, en vista de la situación imperante en la isla, es necesario que la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre permanezca en ella con posterioridad al 30 de junio de 1999,

Reafirmando todas sus resoluciones anteriores relativas a Chipre, en particular las resoluciones 1217 (1998) y 1218 (1998), de 22 de diciembre de 1998,

Exhortando, una vez más, a todos los Estados a que respeten la soberanía, la independencia y la integridad territorial de la República de Chipre y pidiéndoles, así como a las partes interesadas, que se abstengan de todo acto que pueda menoscabar esa soberanía, independencia e integridad territorial, así como de todo intento de dividir la isla o unificarla con cualquier otro país,

Observando que la situación en las líneas de cesación del fuego se mantiene básicamente estable, pero expresando profunda preocupación por la práctica cada

vez más frecuente de ambas partes de realizar actos de provocación a lo largo de esas líneas o que incrementa el riesgo de incidentes de mayor gravedad,

Recordando a las partes que el conjunto de medidas de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre para reducir la tensión en las líneas de cesación del fuego tiene por objeto reducir los incidentes y la tensión, sin desmedro de la seguridad de ninguna de las partes,

Reiterando la necesidad de avanzar a fin de llegar a una solución política general,

1. *Decide* prorrogar el mandato de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre por un nuevo período que concluirá el 15 de diciembre de 1999;

2. *Recuerda* a ambas partes su obligación de prevenir los actos de violencia contra el personal de la Fuerza, de colaborar plenamente con ella y de velar por su plena libertad de circulación;

3. *Exhorta* a las autoridades militares de las dos partes a que se abstengan de realizar acto alguno que pueda agravar la tensión sobre todo actos de provocación en las proximidades de la zona de amortiguación, que puedan agravar las tensiones;

4. *Pide* al Secretario General y a su Representante Especial que sigan trabajando intensamente con ambas partes a fin de llegar a un pronto acuerdo sobre nuevas medidas concretas para reducir la tensión teniendo plenamente en cuenta su resolución 1218 (1998);

5. *Insta* a ambas partes a que adopten medidas que fomenten la confianza y la cooperación y reduzcan la tensión entre ellas, incluida la remoción de minas en la zona de amortiguación;

6. *Insta* a los grecochipriotas a que den su consentimiento para que se ponga en práctica el conjunto de medidas de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre y alienta a la Fuerza a que siga realizando gestiones para que las dos partes pongan en práctica rápidamente ese conjunto de medidas;

7. *Reitera su profunda preocupación* por el número excesivo de fuerzas militares y de armamentos que sigue habiendo en la República de Chipre y por la rapidez con que se están ampliando, mejorando y modernizando esos armamentos, incluso mediante la in-

roducción de avanzados sistemas de armamentos por una u otra parte, así como por el hecho de que no se avance a los fines de reducir sensiblemente el número de soldados extranjeros en la República de Chipre, todo lo cual amenaza con aumentar las tensiones en la isla y en la región, y con complicar las gestiones encaminadas a negociar una solución política general;

8. *Exhorta* a todos los interesados a que se comprometan a reducir los gastos de defensa, a reducir el número de soldados extranjeros en la República de Chipre y a iniciar un proceso gradual para limitar y, luego, reducir sustancialmente el número de soldados y armamentos en la República de Chipre como primer paso para lograr la retirada de las fuerzas no chipriotas, como se indica en el conjunto de ideas (S/24472, anexo) con el fin de ayudar a restablecer la confianza entre las partes, destaca la importancia de lograr en último término la desmilitarización de la República de Chipre, como uno de los objetivos en el contexto de una solución general, acoge con beneplácito a este respecto las medidas que tome cualquiera de las partes para reducir el número de armamentos y soldados y alienta al Secretario General a que siga promoviendo la adopción de medidas en ese sentido;

9. *Insta* a las dos partes a que se abstengan de la amenaza o del uso de la fuerza o la violencia como medio para resolver el problema de Chipre;

10. *Reafirma* que el statu quo es inaceptable y que las negociaciones para llegar a una solución política definitiva del problema de Chipre han estado estancadas demasiado tiempo;

11. *Reafirma* su postura de que todo acuerdo sobre Chipre deberá fundarse en un Estado de Chipre dotado de una soberanía y de una personalidad internacional únicas, que entrañe una ciudadanía única, cuya independencia e integridad territorial estén garantizadas y que conste de dos comunidades políticas iguales, conforme a lo enunciado en las resoluciones del Consejo de Seguridad en la materia, constituidas en una federación bicomunal y bizonal, y de que dicho acuerdo deberá excluir toda unión total o parcial con cualquier otro país, así como toda forma de partición o secesión;

12. *Observa con satisfacción* la labor que está realizando la Fuerza para cumplir su mandato humanitario respecto de los grecochipriotas y los maronitas que viven en el norte de la isla y los turcochipriotas que viven en el sur de la isla, como se indica en el informe del Secretario General;

13. *Reitera su apoyo* a las gestiones que realizan las Naciones Unidas y otros interesados para promover la organización de actos en que participen las dos comunidades con objeto de incrementar la cooperación, la confianza y el respeto mutuo entre las dos comunidades, e insta a los dirigentes turcochipriotas a que reanuden esas actividades;

14. *Pide* al Secretario General que le presente, a más tardar el 1º de diciembre de 1999 un informe sobre la aplicación de esta resolución;

15. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

Resolución 1252 (1999), de 15 de julio de 1999

El Consejo de Seguridad,

Recordando todas sus resoluciones anteriores sobre la cuestión, en particular sus resoluciones 779 (1992), de 6 de octubre de 1992, 981 (1995), de 31 de marzo de 1995, 1147 (1998), de 13 de enero de 1998, 1183 (1998), de 15 de julio de 1998, y 1222 (1999), de 15 de enero de 1999,

Habiendo examinado el informe del Secretario General de 8 de julio de 1999 sobre la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Prevlaka (S/1999/764),

Recordando también las cartas dirigidas al Presidente del Consejo por el Encargado de Negocios de la República Federativa de Yugoslavia el 18 de junio de 1999 (S/1999/697) y por el Representante Permanente de Croacia el 25 de junio de 1999 (S/1999/719) en relación con la controversia de Prevlaka,

Reafirmando nuevamente su determinación de preservar la independencia, la soberanía y la integridad territorial de la República de Croacia dentro de sus fronteras reconocidas internacionalmente,

Tomando nota una vez más de la Declaración Conjunta firmada en Ginebra el 30 de septiembre de 1992 por los Presidentes de la República de Croacia y de la República Federativa de Yugoslavia, en particular los artículos 1 y 3, en el segundo de los cuales se reafirmaba el acuerdo de las partes relativo a la desmilitarización de la península de Prevlaka,

Reiterando su preocupación por el hecho de que continúen las violaciones ya de larga data por ambas partes, del régimen de desmilitarización, inclusive la presencia permanente de personal militar de la Repu-

blica Federativa de Yugoslavia y la presencia ocasional de elementos militares croatas en la zona desmilitarizada, así como por las limitaciones impuestas por ambas partes a la libre circulación de los observadores militares de las Naciones Unidas,

Expresando su preocupación por las violaciones más recientes de la zona desmilitarizada, en particular por la presencia en esa zona de tropas de la República Federativa de Yugoslavia,

Tomando nota con satisfacción de que la apertura de puntos de cruce entre Croacia y la República Federativa de Yugoslavia (Montenegro) en las zonas desmilitarizadas siga facilitando el tráfico civil y comercial en ambas direcciones sin incidentes de seguridad y siga representando una medida importante de fomento de la confianza en la normalización de las relaciones entre ambas partes, e instando a las partes a que utilicen esa apertura como base de nuevas medidas de fomento de la confianza a fin de conseguir la normalización de las relaciones entre ambas,

Reiterando su profunda preocupación por la falta de progresos importantes para resolver la controversia de Prevlaka en las negociaciones bilaterales que llevan adelante las partes de conformidad con el Acuerdo sobre la normalización de las relaciones entre la República de Croacia y la República Federativa de Yugoslavia de 23 de agosto de 1996 (S/1996/706, anexo), e instando a las partes a que reanuden las deliberaciones,

Reiterando su llamamiento a las partes para que establezcan urgentemente un amplio programa de remoción de minas,

Encomiando la función desempeñada por la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Prevlaka y observando también que la presencia de los observadores militares de las Naciones Unidas sigue siendo indispensable a fin de mantener condiciones propicias para un arreglo negociado de la controversia de Prevlaka,

1. *Autoriza* a los observadores militares de las Naciones Unidas para que sigan supervisando la desmilitarización de la península de Prevlaka, de conformidad con sus resoluciones 779 (1992) y 981 (1995) y con los párrafos 19 y 20 del informe del Secretario General de fecha 13 de diciembre de 1995 (S/1995/1028), hasta el 15 de enero de 2000;

2. *Reitera su llamamiento* a las partes para que pongan término a las violaciones del régimen de

desmilitarización en las zonas designadas por las Naciones Unidas, tomen nuevas medidas para reducir la tensión y aumentar la seguridad en la zona, cooperen plenamente con los observadores militares de las Naciones Unidas, velen por su seguridad y les den plena y total libertad de circulación;

3. *Pide* al Secretario General que le presente, a más tardar el 15 de octubre de 1999, un informe en el que figuren recomendaciones y opciones para seguir elaborando medidas de fomento de la confianza entre las partes con el objeto, entre otras cosas, de facilitar aún más la libertad de circulación de la población civil;

4. *Insta* una vez más a las partes a que cumplan sus compromisos mutuos y apliquen cabalmente el Acuerdo sobre la normalización de las relaciones, e insiste, en particular, en la urgente necesidad de que cumplan rápidamente y de buena fe su compromiso de llegar a una solución negociada de la controversia de Prevlaka de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo;

5. *Pide* a las partes que sigan informando por lo menos dos veces al mes al Secretario General del estado de sus negociaciones bilaterales;

6. *Pide* a los observadores militares de las Naciones Unidas y a la fuerza multinacional de estabilización que autorizó en su resolución 1088 (1996), de 12 de diciembre de 1996, y prorrogó en su resolución 1247 (1999), de 18 de junio de 1999, que cooperen plenamente entre sí;

7. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

Resolución 1253 (1999), de 28 de julio de 1999

El Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado la solicitud de admisión del Reino de Tonga como miembro de las Naciones Unidas (S/1999/793),

Recomienda a la Asamblea General que el Reino de Tonga sea admitido como miembro de las Naciones Unidas.

Resolución 1254 (1999), de 30 de julio de 1999

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones 425 (1978) y 426 (1978), de 19 de marzo de 1978, 501 (1982) de 25 de febrero de 1982, 508 (1982), de 5 de junio de 1982, 509 (1982), de 6 de junio de 1982, y 520 (1982), de

17 de septiembre de 1982, así como todas sus resoluciones sobre la situación en el Líbano,

Habiendo examinado el informe del Secretario General de 21 de julio de 1999 sobre la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (S/1999/807) y tomando nota de las observaciones manifestadas y de los compromisos mencionados en él,

Tomando nota de la carta de fecha 25 de junio de 1999 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente del Líbano ante las Naciones Unidas (S/1999/720),

Respondiendo a la solicitud del Gobierno del Líbano,

1. *Decide* prorrogar el mandato actual de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano por un nuevo período de seis meses, hasta el 31 de enero de 2000;

2. *Reitera* su firme apoyo a la integridad territorial, la soberanía y la independencia política del Líbano dentro de sus fronteras internacionalmente reconocidas;

3. *Destaca una vez más* el mandato y las directrices generales de la Fuerza, enunciados en el informe del Secretario General de 19 de marzo de 1978 (S/12611) aprobado en virtud de la resolución 426 (1978), y exhorta a todas las partes interesadas a que colaboren plenamente con la Fuerza para que ésta pueda cumplir cabalmente su mandato;

4. *Condena* todos los actos de violencia cometidos, en particular, contra la Fuerza e insta a las partes a que les pongan fin;

5. *Reitera* que la Fuerza debe cumplir plenamente su mandato, definido en las resoluciones 425 (1978), 426 (1978) y en todas las demás resoluciones pertinentes;

6. *Insta* a que se tomen nuevas medidas en bien de la eficiencia y el logro de economías, siempre que no vayan en desmedro de la capacidad operacional de la Fuerza;

7. *Pide* al Secretario General que continúe celebrando consultas con el Gobierno del Líbano y otras partes directamente interesadas en la aplicación de la presente resolución y que le presente un informe sobre el particular.

Resolución 1255 (1999), de 30 de julio de 1999

El Consejo de Seguridad,

Recordando todas sus resoluciones sobre la cuestión, en particular la resolución 1225 (1999), de 28 de enero de 1999, y la declaración de su Presidente de fecha 7 de mayo de 1999 (S/PRST/1999/11),

Habiendo examinado el informe del Secretario General de fecha 20 de julio de 1999 (S/1999/805),

Tomando nota de la carta de fecha 19 de julio de 1999 dirigida al Secretario General por el Presidente de Georgia (S/1999/809, anexo),

Destacando que, pese a la evolución positiva de algunas cuestiones, resulta inaceptable la falta de progreso en aspectos fundamentales de una solución general para el conflicto en Abjasia (Georgia),

Observando con profunda preocupación que persiste la situación de inestabilidad en la zona del conflicto, acogiendo con beneplácito en este contexto las importantes aportaciones que la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia y la fuerza colectiva de mantenimiento de la paz de la Comunidad de Estados Independientes siguen haciendo a la estabilización de la situación en la zona de conflicto, observando que la cooperación entre la Misión y la fuerza de mantenimiento de la paz ha sido positiva en todos sus niveles y subrayando la importancia de que prosigan y se intensifiquen la cooperación y la estrecha coordinación entre ellas en el cumplimiento de sus respectivos mandatos,

Recordando las conclusiones de la Cumbre de Lisboa de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (S/1997/57, anexo) respecto de la situación en Abjasia (Georgia),

Reafirmando la necesidad de que las partes respeten estrictamente los derechos humanos y expresando su apoyo a las gestiones del Secretario General para encontrar medios de mejorar la observancia de esos derechos como parte integrante de la labor encaminada a lograr una solución política general,

1. *Acoge con beneplácito* el informe del Secretario General de 20 de julio de 1999;

2. *Exige* que las partes en conflicto amplíen e intensifiquen su participación en el proceso de paz dirigido por las Naciones Unidas, sigan ampliando su diálogo y sus contactos a todos los niveles y demues-

tren sin demora la voluntad necesaria para lograr resultados sustanciales en las cuestiones básicas objeto de negociación;

3. *Apoya decididamente* los esfuerzos que han venido desplegando el Secretario General y su Representante Especial, con la colaboración de la Federación de Rusia en su carácter de facilitadora, así como del Grupo de Amigos del Secretario General y de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, para promover la estabilización de la situación y dar un nuevo impulso a las negociaciones dentro del proceso de paz dirigido por las Naciones Unidas a fin de lograr una solución política general, y encomia los infatigables esfuerzos del Sr. Liviu Bota, Representante Especial saliente del Secretario General, en la ejecución de su mandato;

4. *Hace hincapié,* en este contexto, en que la disposición y la capacidad de la comunidad internacional para prestar asistencia a las partes depende de la voluntad política de éstas para resolver el conflicto mediante el diálogo y concesiones mutuas, así como de la buena fe con que actúen a fin de poner en práctica sin dilación medidas concretas orientadas a lograr una solución política general del conflicto;

5. *Destaca* la necesidad de que las partes logren cuanto antes una solución política general que resuelva la cuestión del estatuto político de Abjasia dentro del Estado de Georgia, con pleno respeto de la soberanía y la integridad territorial de Georgia dentro de sus fronteras internacionalmente reconocidas, y apoya la intención del Secretario General y su Representante Especial, en estrecha cooperación con la Federación de Rusia en su carácter de facilitadora, la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa y el Grupo de Amigos del Secretario General, de seguir presentando a las partes, para su consideración, propuestas sobre la distribución de las competencias constitucionales entre Tbilisi y Sujumi como parte de una solución general;

6. *Estima* inaceptable e ilegítima la celebración de supuestas elecciones en Abjasia (Georgia);

7. *Expresa su constante preocupación* por la situación de los refugiados y las personas desplazadas a raíz, en particular, de las hostilidades de mayo de 1998, reafirma que son inaceptables los cambios demográficos resultantes del conflicto y que es imprescriptible el derecho de todos los refugiados y las personas desplazadas afectados por el conflicto a regresar a

sus hogares en condiciones de seguridad, de conformidad con el derecho internacional y con lo dispuesto en el Acuerdo cuatripartito de 4 de abril de 1994 sobre el regreso voluntario de los refugiados y las personas desplazados (S/1994/397, anexo II), y exhorta a las partes a que, para hacer frente sin demora a esta cuestión, concierten y pongan en práctica medidas eficaces que garanticen la seguridad de quienes ejerzan su derecho incondicional a regresar;

8. *Acoge con beneplácito*, en este contexto, las gestiones del Representante Especial del Secretario General para facilitar, como primera medida, el regreso seguro de los refugiados y las personas desplazadas a la región de Gali, y destaca, a este respecto, que el regreso duradero de los refugiados no se puede asegurar a menos que en el diálogo bilateral entre las partes, se logren resultados concretos que permitan ofrecer las garantías jurídicas y de seguridad necesarias;

9. *Toma nota con reconocimiento* de los acuerdos alcanzados en las reuniones celebradas del 16 al 18 de octubre de 1998 y del 7 al 9 de junio de 1999, de las que fueron anfitriones los Gobiernos de Grecia y Turquía, respectivamente, con miras a aumentar la confianza, mejorar la seguridad y promover la cooperación, y exhorta a las partes a que redoblen sus esfuerzos para poner en práctica esas decisiones de manera eficaz y general, especialmente en la reunión que se celebrará en Yalta a invitación del Gobierno de Ucrania;

10. *Exige* que ambas partes observen estrictamente el Acuerdo de Moscú de 14 de mayo de 1994 sobre la cesación del fuego y la separación de las fuerzas (S/1994/583, anexo I), y toma nota con reconocimiento, en este contexto, de los considerables progresos de que se ha informado en relación con el establecimiento de un mecanismo conjunto de investigación de las violaciones del Acuerdo, así como de la mayor moderación demostrada por las partes a lo largo de la línea de separación de las fuerzas;

11. *Condena* las actividades de los grupos armados, que siguen poniendo en peligro a la población civil, obstaculizando la labor de las organizaciones humanitarias y retrasando considerablemente la normalización de la situación en la región de Gali, reitera su preocupación por la seguridad de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia, acoge con beneplácito la aplicación de medidas a ese respecto

y pide al Secretario General que mantenga en constante examen la cuestión de la seguridad de la Misión;

12. *Decide* prorrogar el mandato de la Misión por un nuevo período que terminará el 31 de enero de 2000, con sujeción a lo que decida el Consejo en caso de que se modifiquen el mandato o las condiciones de la presencia de la fuerza de mantenimiento de la paz;

13. *Pide* al Secretario General que le siga manteniendo informado periódicamente y que, transcurridos tres meses de la fecha de la aprobación de esta resolución, le presente un informe sobre la situación en Abjasia (Georgia);

14. *Expresa su intención* de llevar a cabo un examen a fondo de la operación al término de su mandato actual, teniendo en cuenta las medidas adoptadas por las partes para llegar a una solución general;

15. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

Resolución 1256 (1999), de 3 de agosto de 1999

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones 1031 (1995), de 15 de diciembre de 1995, 1088 (1996), de 12 de diciembre de 1996, y 1112 (1997), de 12 de junio de 1997,

Recordando también el Acuerdo Marco General de Paz en Bosnia y Herzegovina y sus anexos (denominados colectivamente “Acuerdo de Paz”, S/1995/999, anexo) y las conclusiones de las Conferencias sobre la Aplicación de la Paz, celebradas en Bonn los días 9 y 10 de diciembre de 1997 (S/1997/979, anexo) y en Madrid los días 16 y 17 de diciembre de 1998 (S/1999/139, apéndice),

1. *Acoge con beneplácito y aprueba* la designación por la Junta Directiva del Consejo de Aplicación de la Paz, hecha el 12 de julio de 1999, del Sr. Wolfgang Petritsch para suceder al Sr. Carlos Westendorp en el cargo de Alto Representante;

2. *Rinde homenaje* a los esfuerzos del Sr. Carlos Westendorp en su desempeño del cargo de Alto Representante;

3. *Reafirma* la importancia que asigna a la función del Alto Representante de velar por la aplicación del Acuerdo de Paz y de orientar y coordinar las actividades de las organizaciones y los organismos

civiles que prestan asistencia a las partes para aplicar el Acuerdo de Paz;

4. *Reafirma también* que el Alto Representante es la autoridad definitiva en el teatro de operaciones a los efectos de la interpretación del anexo 10, relativo a la aplicación del Acuerdo de Paz en el sector civil.

Resolución 1257 (1999), de 3 de agosto de 1999

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones anteriores sobre la situación en Timor Oriental, en particular la resolución 1246 (1999), de 11 de junio de 1999,

Tomando nota de la carta de fecha 28 de julio de 1999 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/1999/830), en la que informa al Consejo de su decisión de aplazar la consulta popular en Timor Oriental hasta el 30 de agosto de 1999 y solicita que se autorice la prórroga de un mes del mandato de la Misión de las Naciones Unidas en Timor Oriental,

1. *Decide* prorrogar el mandato de la Misión de las Naciones Unidas en Timor Oriental hasta el 30 de septiembre de 1999;

2. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

Resolución 1258 (1999), de 6 de agosto de 1999

Consejo de Seguridad,

Reafirmando su resolución 1234 (1999), de 9 de abril de 1999, y recordando las declaraciones de su Presidente de 31 de agosto de 1998 (S/PRST/1998/26), 11 de diciembre de 1998 (S/PRST/1998/36) y 24 de junio de 1999 (S/PRST/1999/17),

Teniendo presentes los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y la responsabilidad primordial del Consejo de Seguridad de mantener la paz y la seguridad internacionales,

Reafirmando la soberanía, la integridad territorial y la independencia política de la República Democrática del Congo y de todos los Estados de la región,

Decidido a resolver con todas las partes interesadas la grave situación humanitaria existente en la República Democrática del Congo en particular y en la región en general y a procurar el regreso de todos los refugiados y personas desplazadas a sus hogares en condiciones de seguridad y libertad,

Reconociendo que la situación actual en la República Democrática del Congo exige una respuesta urgente de las partes en el conflicto, con el apoyo de la comunidad internacional,

Recordando los principios pertinentes consagrados en la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado, aprobada el 9 de diciembre de 1994,

Acogiendo con satisfacción el informe del Secretario General de 15 de julio de 1999 sobre el despliegue preliminar de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (S/1999/790),

1. *Acoge con beneplácito* la firma por los Estados interesados en Lusaka el 10 de julio de 1999 del Acuerdo de Cesación del Fuego en el conflicto de la República Democrática del Congo (S/1999/815), que representa una base viable para resolver el conflicto en la República Democrática del Congo;

2. *Acoge asimismo con beneplácito* la firma por el Movimiento para la Liberación del Congo del Acuerdo de Cesación del Fuego el 1 de agosto de 1999, expresa profunda preocupación por el hecho de que la Coalición Congoleña para la Democracia no haya firmado el Acuerdo y exhorta a ésta a que lo firme sin demora para lograr la reconciliación nacional y una paz duradera en la República Democrática del Congo;

3. *Encomia* a la Organización de la Unidad Africana y a la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo por sus esfuerzos por encontrar una solución pacífica para el conflicto en la República Democrática del Congo y, en particular, al Presidente de la República de Zambia, así como al Secretario General, al Enviado Especial del Secretario General para el proceso de paz en la República Democrática del Congo, al Representante del Secretario General en la región de los Grandes Lagos y a todos los que han contribuido al avance del proceso de paz;

4. *Exhorta* a todas las partes en el conflicto, en particular a los movimientos rebeldes, a que pongan fin a las hostilidades, apliquen cabalmente y sin demora las disposiciones del Acuerdo de Cesación del Fuego, cooperen plenamente con la Organización de la Unidad Africana y las Naciones Unidas en la aplicación del Acuerdo y se abstengan de todo acto que pueda exacerbar aún más la situación;

5. *Subraya* la necesidad de un proceso continuo de auténtica reconciliación nacional y alienta

a todos los congoleños a que participen en el debate nacional que ha de organizarse de conformidad con las disposiciones del Acuerdo de Cesación del Fuego;

6. *Subraya también* la necesidad de crear un clima propicio para el regreso de todos los refugiados y las personas desplazadas en condiciones de seguridad y con dignidad;

7. *Toma nota con satisfacción* del pronto establecimiento del Comité Político y la Comisión Militar Mixta por los Estados firmantes del Acuerdo de Cesación del Fuego como parte de su esfuerzo colectivo por aplicar el Acuerdo de Cesación del Fuego para la República Democrática del Congo;

8. *Autoriza* el despliegue de un máximo de 90 oficiales de enlace militar de las Naciones Unidas, junto con el personal civil, político, humanitario y administrativo necesario, en las capitales de los Estados firmantes del Acuerdo de Cesación del Fuego y en el cuartel general provisional de la Comisión Militar Mixta, y cuando lo permitan las condiciones de seguridad, en los cuarteles generales de retaguardia de las principales partes beligerantes de la República Democrática del Congo y, si procede, en otras zonas en que el Secretario General lo considere necesario, por un período de tres meses, con el siguiente mandato:

- Establecer y mantener el enlace con la Comisión Militar Mixta y todas las partes en el Acuerdo;
- Ayudar a la Comisión Militar Mixta y a las partes a elaborar las modalidades de aplicación del Acuerdo;
- Proporcionar, cuando se le solicite, asistencia técnica a la Comisión;
- Informar al Secretario General de la situación sobre el terreno y ayudar a perfilar un concepto de operaciones para una posible función ulterior de las Naciones Unidas en la aplicación del Acuerdo una vez que lo hayan firmado todas las partes;
- Obtener de las partes garantías de cooperación y de seguridad para el posible despliegue de observadores militares en el interior del país;

9. *Acoge con beneplácito* la intención del Secretario General de nombrar a un Representante Especial para que dirija la presencia de las Naciones Unidas en la subregión en relación con el proceso de paz en la República Democrática del Congo y preste asistencia

en la aplicación del Acuerdo de Cesación del Fuego, y lo invita a que lo nombre cuanto antes;

10. *Exhorta* a todos los Estados y partes interesados a que garanticen la libertad de circulación, la seguridad y la protección del personal de las Naciones Unidas en sus territorios;

11. *Pide* que se dé acceso en condiciones de seguridad y sin obstáculos a la asistencia humanitaria a quienes la necesiten en la República Democrática del Congo e insta a todas las partes en el conflicto a que garanticen la protección y la seguridad de todo el personal humanitario y a respetar estrictamente las disposiciones pertinentes del derecho internacional humanitario;

12. *Pide* al Secretario General que lo mantenga periódicamente informado de la evolución de la situación en la República Democrática del Congo y que le presente un informe, en el momento oportuno, sobre la futura presencia de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo en apoyo del proceso de paz;

13. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

Resolución 1259 (1999), de 11 de agosto de 1999

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones 808 (1993), de 22 de febrero de 1993, 827 (1993), de 25 de mayo de 1993, 936 (1994), de 8 de julio de 1994, 955 (1994), de 8 de noviembre de 1994, y 1047 (1996), de 29 de febrero de 1996,

Tomando nota con pesar de la dimisión de la Sra. Louise Arbour, que se hará efectiva el 15 de septiembre de 1999,

Teniendo en cuenta el párrafo 4) del artículo 16 del Estatuto del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia a partir de 1991 (S/25704) y el artículo 15 del Estatuto del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1° de

enero y el 31 de diciembre de 1994 (resolución 955 (1994), anexo),

Habiendo examinado la propuesta del Secretario General de que la Sra. Carla Del Ponte sea designada Fiscal de los tribunales mencionados anteriormente,

Nombra a la Sra. Carla Del Ponte Fiscal del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991 y del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos, con efecto a partir de la fecha en que se haga efectiva la dimisión de la Sra. Arbour.

Resolución 1260 (1999), de 20 de agosto de 1999

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones 1171 (1998), de 5 de junio de 1998, 1181 (1998), de 13 de julio de 1998, 1231 (1999), de 11 de marzo de 1999, y otras resoluciones en la materia, así como la declaración de su Presidente de fecha 15 de mayo de 1999 (S/PRST/1999/13),

Recordando también que, con arreglo a su resolución 1245 (1999), de 11 de junio de 1999, el mandato de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Sierra Leona se prorrogó hasta el 13 de diciembre de 1999,

Afirmando la determinación de todos los Estados de respetar la soberanía, la independencia política y la integridad territorial de Sierra Leona,

Habiendo examinado el informe del Secretario General de fecha 30 de julio de 1999 (S/1999/836),

1. *Acoge con beneplácito* la firma del Acuerdo de Paz entre el Gobierno de Sierra Leona y el Frente Revolucionario Unido de Sierra Leona en Lomé el 7 de julio de 1999 (S/1999/777) y encomia al Presidente del Togo, al Representante Especial del Secretario General, a la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental y a todos los que facilitaron las negociaciones en Lomé por su contribución a ese logro;

2. *Encomia* al Gobierno de Sierra Leona por sus valerosos esfuerzos por lograr la paz, incluso mediante las medidas legislativas y de otro tipo que ya se han tomado para aplicar el Acuerdo de Paz, encomia también a los dirigentes del Frente Revolucionario Unido por haber adoptado esa medida decisiva en pro de la paz y exhorta a ambas partes a que se cercioren de que las disposiciones del Acuerdo se apliquen plenamente;

3. *Encomia además* al Grupo de Observadores Militares de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental por su destacada contribución al restablecimiento de la seguridad y la estabilidad en Sierra Leona, la protección de los civiles y la promoción de una solución pacífica del conflicto, e insta a todos los Estados a que continúen prestando apoyo técnico, logístico y financiero al Grupo de Observadores Militares para que mantenga su presencia en Sierra Leona, que es esencial, y siga desempeñando allí su función, incluso por conducto del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas establecido para apoyar las actividades de mantenimiento de la paz y las actividades conexas en Sierra Leona;

4. *Autoriza* el aumento provisional de los efectivos de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Sierra Leona hasta un máximo de 210 observadores militares y con el equipo y el apoyo administrativo y médico necesarios para desempeñar las tareas indicadas en el párrafo 38 del informe del Secretario General y decide que esos observadores militares adicionales se desplieguen según lo permitan las condiciones de seguridad y que, por el momento, lleven a cabo sus funciones bajo el amparo de la protección del Grupo de Observadores Militares, según se señala en el párrafo 39 del informe;

5. *Subraya* la importancia de la protección, la seguridad y la libertad de circulación del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado, toma nota de que el Gobierno de Sierra Leona y el Frente Revolucionario Unido han convenido en el Acuerdo de Paz, en dar garantías al respecto, e insta a todas las partes de Sierra Leona a que respeten plenamente el estatuto del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado;

6. *Autoriza* el refuerzo del componente político y de los componentes de asuntos civiles, información, derechos humanos y protección del niño de la Misión, indicado en los párrafos 40 a 52 del informe

del Secretario General, incluso mediante el nombramiento de un representante especial adjunto del Secretario General y la ampliación de la Oficina del Representante Especial del Secretario General;

7. *Expresa su apoyo* a las consultas en curso entre las partes interesadas acerca de los futuros arreglos de mantenimiento de la paz en Sierra Leona, incluso sobre las tareas, el número de efectivos y los mandatos respectivos del Grupo de Observadores Militares y las Naciones Unidas, y observa con beneplácito que el Secretario General se propone presentar al Consejo propuestas detalladas acerca de un nuevo mandato y un nuevo concepto de las operaciones de la Misión;

8. *Exhorta* al Frente Revolucionario Unido y a todos los demás grupos armados en Sierra Leona a que comiencen de inmediato a disolverse y a entregar sus armas, de conformidad con las disposiciones del Acuerdo de Paz, y a que participen plenamente en el programa de desarme, desmovilización y reintegración en Sierra Leona;

9. *Insta* a todos los Estados y a las organizaciones internacionales a que aporten recursos para contribuir a la ejecución satisfactoria del programa de desarme, desmovilización y reintegración, en particular por conducto del Fondo Fiduciario establecido por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento con ese fin;

10. *Destaca* la necesidad urgente de promover la paz y la reconciliación nacional y de lograr que los responsables de violaciones de derechos humanos respondan de sus actos, así como de fomentar el respeto de los derechos humanos en Sierra Leona y, en ese contexto, toma nota de las opiniones que figuran en el párrafo 54 del informe del Secretario General, acoge con satisfacción las disposiciones del Acuerdo de Paz sobre el establecimiento de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación y la Comisión de Derechos Humanos en Sierra Leona, y exhorta al Gobierno de Sierra Leona y al Frente Revolucionario Unido a que tomen las providencias necesarias para que las Comisiones se establezcan rápidamente con arreglo al calendario previsto en el Acuerdo de Paz;

11. *Observa con beneplácito* que las partes en Sierra Leona han aprobado el Manifiesto de Derechos Humanos y destaca la necesidad de asistencia internacional para abordar los problemas de derechos humanos en Sierra Leona, como una medida para lograr que

los culpables respondan de sus actos en el país, como se señala en el párrafo 20 del informe del Secretario General;

12. *Destaca* la necesidad de que la comunidad internacional y el Gobierno de Sierra Leona preparen y ejecuten programas para atender a las necesidades especiales de las víctimas de guerra, en particular de las que han sufrido mutilaciones y, a ese respecto, observa con satisfacción que el Gobierno de Sierra Leona, en el Acuerdo de Paz, se ha comprometido a establecer un fondo especial con ese fin;

13. *Destaca* la necesidad urgente y sustancial de que se preste asistencia humanitaria al pueblo de Sierra Leona, en particular en la extensa región del país hasta el momento inaccesible para los organismos de socorro, e insta a todos los Estados y las organizaciones internacionales a que presten ese tipo de asistencia con carácter prioritario, en atención al llamamiento interinstitucional unificado y revisado de julio de 1999;

14. *Exhorta* a todas las partes a que procuren que las personas que necesiten asistencia humanitaria en Sierra Leona tengan acceso seguro y sin obstáculos a ella, a que garanticen la seguridad y protección del personal humanitario y a que respeten estrictamente las disposiciones pertinentes del derecho internacional humanitario;

15. *Subraya* la necesidad de que se preste asistencia en forma sostenida y generosa a las tareas a más largo plazo de reconstrucción, recuperación económica y social y desarrollo en Sierra Leona, e insta a todos los Estados y a las organizaciones internacionales a que participen en esas actividades y contribuyan activamente a ellas;

16. *Observa con beneplácito* que el Gobierno de Sierra Leona se ha comprometido a colaborar con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y la Oficina del Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados y otros organismos internacionales a fin de prestar particular atención a la rehabilitación a largo plazo de los niños soldados de Sierra Leona y alienta a todos los interesados a que también atiendan a las necesidades especiales de todos los niños afectados por el conflicto en Sierra Leona, incluso por conducto del programa de desarme, desmovilización y reintegración y la Comisión de la Verdad y la Reconciliación, así como prestando apoyo a los niños víctimas de mutilaciones, explotación sexual y secuestro, a la

rehabilitación de los servicios de salud y educación, a la recuperación de los niños con traumas y a la protección de los niños no acompañados;

17. *Acoge con beneplácito* la decisión del Secretario General de que las Naciones Unidas, en consulta con sus nacionales e internacionales, elaboren un marco estratégico para Sierra Leona, como se indica en el párrafo 44 de su informe;

18. *Pide* al Secretario General que lo mantenga informado de la situación en Sierra Leona y le presente lo antes posible otro informe con recomendaciones relativas al mandato y la estructura de la presencia ampliada de las fuerzas de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz que pueda necesitar el país;

19. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

Resolución 1261 (1999), de 25 de agosto de 1999

El Consejo de Seguridad,

Recordando las declaraciones de su Presidente de 29 de junio de 1998 (S/PRST/1998/18), 12 de febrero de 1999 (S/PRST/1999/6) y 8 de julio de 1999 (S/PRST/1999/21),

Tomando nota de las disposiciones tomadas recientemente para poner fin a la utilización de niños como soldados en violación del derecho internacional en el contexto del Convenio No. 182 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la prohibición y la adopción inmediata de medidas para eliminar las peores formas de trabajo infantil, que prohíbe el trabajo forzado u obligatorio, incluido el reclutamiento forzado u obligatorio de niños para su utilización en conflictos armados, y el del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, en el que el reclutamiento o alistamiento de niños menores de 15 años de edad en las fuerzas armadas nacionales o su utilización para participar activamente en hostilidades están tipificados como crimen de guerra,

1. *Expresa su profunda preocupación* por las perniciosas y extendidas repercusiones de los conflictos armados en los niños y sus consecuencias a largo plazo para la paz, la seguridad y el desarrollo duraderos;

2. *Condena enérgicamente* la selección de niños como blancos de ataque en conflictos armados, incluidos los asesinatos y las mutilaciones, los actos de

abuso sexual, los raptos y los desplazamientos forzados, el reclutamiento y la utilización de niños en conflictos armados en violación del derecho internacional, y los ataques a objetivos protegidos en virtud del derecho internacional, incluidos los lugares en que suele haber un número considerable de niños, como escuelas y hospitales, y exhorta a todas las partes interesadas a que pongan fin a tales prácticas;

3. *Exhorta* a todas las partes interesadas a que cumplan estrictamente sus obligaciones en virtud del derecho internacional, en particular las dimanadas de los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 y las aplicables en virtud de sus Protocolos Adicionales de 1977 y la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989, y destaca la obligación de todos los Estados de poner fin a la impunidad y de enjuiciar a los responsables de violaciones graves de los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949;

4. *Expresa* su apoyo a la labor que realizan el Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, otras partes del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales competentes que se ocupan de la cuestión de los niños afectados por los conflictos armados y pide al Secretario General que siga promoviendo la coordinación y la coherencia de sus actividades;

5. *Acoge con beneplácito y alienta* la labor realizada por todos los actores pertinentes en los planos nacional e internacional por establecer planteamientos más coherentes y eficaces de la cuestión de los niños y los conflictos armados;

6. *Apoya* la labor del Grupo de Trabajo de composición abierta entre períodos de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos sobre un proyecto de protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de los niños en los conflictos armados y expresa la esperanza de que siga avanzando hasta terminar su labor;

7. *Insta* a todas las partes en conflictos armados a que velen por que la protección, el bienestar y los derechos de los niños se tengan en cuenta en las negociaciones de paz y a lo largo del proceso de consolidación de la paz después de los conflictos;

8. *Exhorta* a las partes en conflictos armados a que tomen medidas factibles en el curso de ellos para reducir al mínimo los daños sufridos por los niños, como la observancia de “días de tranquilidad”, para que se puedan prestar los servicios básicos necesarios, y exhorta además a todas las partes en conflictos armados a que promuevan, apliquen y respeten esas medidas;

9. *Insta* a todas las partes en conflictos armados a que respeten los compromisos concretos que se hayan contraído para garantizar la protección de los niños en situaciones de conflicto armado;

10. *Insta* a todas las partes en conflictos armados a que adopten medidas especiales para proteger a los niños, y en particular a las niñas, de la violación y otras formas de abuso sexual y de la violencia basada en el género en las situaciones de conflicto armado, y a que tengan presentes las necesidades especiales de las niñas durante esos conflictos y después de ellos, en particular en la prestación de asistencia humanitaria;

11. *Exhorta* a todas las partes en conflictos armados a que garanticen el acceso pleno, seguro y sin obstáculos del personal de asistencia humanitaria y la prestación de asistencia humanitaria a todos los niños afectados por conflictos armados;

12. *Destaca* la importancia de la protección, la seguridad y la libertad de circulación del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado para mitigar los efectos de los conflictos armados en los niños e insta a todas las partes en conflictos armados a que respeten plenamente el estatuto del personal de las Naciones Unidas y del personal asociado;

13. *Insta* a los Estados y a todas las partes pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que intensifiquen sus esfuerzos para que se ponga fin al reclutamiento y la utilización de niños en conflictos armados en violación del derecho internacional mediante medidas políticas y de otra índole, en particular promoviendo soluciones que permitan evitar que los niños participen en los conflictos armados;

14. *Reconoce* los efectos perniciosos de la proliferación de las armas, en particular las armas pequeñas, para la seguridad de los civiles, incluidos los refugiados y otros grupos vulnerables, en particular los niños y, a ese respecto, recuerda su resolución 1209 (1998), de 19 de noviembre de 1998, en la que, entre otras cosas, subrayó la importancia de que todos los Estados

Miembros, en especial los que fabricaban o comercializaban armas, limitasen las transferencias de armas que pudieran provocar conflictos armados o prolongarlos o agravar las tensiones o conflictos existentes y exhortaba a la colaboración internacional para luchar contra el movimiento ilícito de armas;

15. *Insta* a los Estados y al sistema de las Naciones Unidas a que faciliten el desarme, la desmovilización, la rehabilitación y la reintegración de los niños utilizados como soldados en violación del derecho internacional y exhorta, especialmente al Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados, al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, al Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y a los demás organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas, a que intensifiquen su labor en ese sentido;

16. *Se compromete*, al adoptar medidas encaminadas a promover la paz y la seguridad, y a prestar especial atención a la protección, el bienestar y los derechos de los niños, y pide al Secretario General que en sus informes incluya recomendaciones a esos efectos;

17. *Reafirma* que está dispuesto, cuando se ocupe de situaciones de conflicto armado:

a) A continuar apoyando la prestación de asistencia humanitaria a las poblaciones civiles en peligro, tomando en cuenta las necesidades particulares de los niños como, entre otras cosas, la prestación y rehabilitación de servicios médicos y educacionales para satisfacer las necesidades de los niños, la rehabilitación de los niños que hayan sufrido mutilaciones o traumas psicológicos y la ejecución de programas de remoción de minas y de toma de conciencia del peligro de las minas que se refieran particularmente a los niños;

b) A continuar apoyando la protección de los niños desplazados, en particular su reasentamiento por el ACNUR y otras entidades, según corresponda;

c) Cuando adopte medidas en virtud del Artículo 41 de la Carta de las Naciones Unidas, a tener en cuenta sus repercusiones en los niños, a fin de considerar las excepciones que corresponda aplicar por razones humanitarias;

18. *Reafirma también* que está dispuesto a considerar las medidas que corresponda cuando, en situaciones de conflicto armado y en violación del derecho

internacional, se seleccionen específicamente como blancos de ataque edificios o lugares en los que suele haber una presencia importante de niños;

19. *Pide* al Secretario General que vele por que se imparta capacitación apropiada sobre la protección, los derechos y el bienestar de los niños al personal que participe en las actividades de las Naciones Unidas de establecimiento, mantenimiento y consolidación de la paz, e insta a los Estados y las organizaciones internacionales y organizaciones regionales competentes a que se cercioren de que, en sus programas destinados al personal que intervenga en actividades similares, se imparta la capacitación pertinente;

20. *Pide* al Secretario General que le presente, a más tardar el 31 de julio de 2000, tras haber consultado a todas las partes competentes del sistema de las Naciones Unidas y teniendo en cuenta otras actividades en la materia, un informe sobre la aplicación de esta resolución;

21. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

Resolución 1262 (1999), de 27 de agosto de 1999

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones anteriores sobre la situación en Timor Oriental, en particular sus resoluciones 1246 (1999), de 11 de junio de 1999, y 1257 (1999), de 3 de agosto de 1999,

Recordando el Acuerdo entre Indonesia y Portugal sobre la cuestión de Timor Oriental, de 5 de mayo de 1999, y los acuerdos entre las Naciones Unidas y los Gobiernos de Indonesia y Portugal, de la misma fecha, sobre las modalidades de la consulta popular directa de los timorenses orientales y las medidas de seguridad (S/1999/513, anexos I a III),

Acogiendo con beneplácito el informe del Secretario General de 9 de agosto de 1999 (S/1999/862),

Tomando nota de la necesidad de que las Naciones Unidas prosigan sus esfuerzos en Timor Oriental durante el período posterior a la consulta a fin de fomentar la confianza y apoyar la estabilidad en el Territorio y asegurar a todos los grupos, en particular a los que obtengan menos votos en la consulta, que tendrá una función que desempeñar en la vida política futura de Timor Oriental,

Acogiendo con beneplácito la propuesta del Secretario General de que la Misión de las Naciones Unidas en Timor Oriental continúe sus actividades en la etapa de transición entre la conclusión de la consulta popular y el comienzo de la aplicación de sus resultados y de que sus funciones y su estructura se adapten en consecuencia,

Encomiando a la Misión por la ejecución imparcial y eficaz de su mandato y felicitándose de que en el informe del Secretario General se confirme que la Misión seguirá haciendo todo lo posible para cumplir su cometido de la misma manera,

Acogiendo con beneplácito la provechosa cooperación del Gobierno de Indonesia con las Naciones Unidas en Timor Oriental,

1. *Decide* prorrogar el mandato de la Misión de las Naciones Unidas en Timor Oriental hasta el 30 de noviembre de 1999 y hace suya la propuesta del Secretario General de que, en la etapa de transición, la Misión incorpore los componentes siguientes:

a) Una dependencia electoral como la que se describe en el informe del Secretario General;

b) Un componente de policía civil con un máximo de 460 personas encargado de seguir asesorando a la policía indonesia y de preparar el reclutamiento y adiestramiento de la nueva fuerza policial de Timor Oriental;

c) Un componente de enlace militar de hasta 300 personas, según se indica en el informe del Secretario General, encargado de desempeñar las funciones necesarias de enlace militar, de continuar participando en la labor de los órganos de Timor Oriental creados para promover la paz, la estabilidad y la reconciliación, y de asesorar al Representante Especial para la consulta popular de Timor Oriental sobre cuestiones de seguridad, según proceda, con arreglo a la aplicación de los acuerdos del 5 de mayo de 1999;

d) Un componente de asuntos civiles encargado de asesorar al Representante Especial para la consulta popular de Timor Oriental en relación con la supervisión de los acuerdos del 5 de mayo de 1999, según se indica en el informe del Secretario General;

e) Un componente de información pública encargado de informar de los progresos que se logren en la aplicación de los resultados de la consulta, y de

difundir un mensaje que promueva la reconciliación, la confianza, la paz y la estabilidad;

2. *Exhorta* a todas las partes a que cooperen con la Misión en el cumplimiento de su mandato y a que velen por la seguridad y la libertad de circulación de su personal en el desempeño de ese mandato en todas las regiones de Timor Oriental;

3. *Recuerda* la responsabilidad permanente de Indonesia de mantener la paz y la seguridad de Timor Oriental durante la etapa de transición;

4. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

Resolución 1263 (1999), de 13 de septiembre de 1999

El Consejo de Seguridad,

Recordando todas sus resoluciones anteriores respecto del Sáhara Occidental,

Acogiendo con beneplácito el informe del Secretario General de fecha 8 de septiembre de 1999 (S/1999/954) y las observaciones y recomendaciones formuladas en él,

Acogiendo también con beneplácito el hecho de que se haya reanudado la identificación de los votantes y haya comenzado el proceso de apelación,

1. *Decide* prorrogar el mandato de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental hasta el 14 de diciembre de 1999 a fin de terminar la identificación de los votantes, como se prevé en el párrafo 21 del informe del Secretario General, adoptar medidas de fomento de la confianza, concluir todos los acuerdos pendientes necesarios para aplicar el plan de arreglo y seguir llevando adelante el proceso de apelación, y reafirma los derechos de los solicitantes, en la esperanza de que el proceso de apelación no se convierta en un segundo proceso de identificación;

2. *Pide* al Secretario General que le presente cada 45 días un informe sobre los acontecimientos de importancia que ocurran en la aplicación del plan de arreglo;

3. *Pide también* al Secretario General que le presente, antes de que termine el mandato actual, una evaluación completa de las medidas adoptadas para llevar a su fin el proceso de apelación, de las necesidades de personal, conforme a lo previsto en el informe, y

de los preparativos para repatriar a los refugiados e iniciar el período de transición;

4. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

Resolución 1264 (1999), de 15 de septiembre de 1999

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus anteriores y las declaraciones de su Presidente sobre la situación en Timor Oriental,

Recordando asimismo el Acuerdo entre Indonesia y Portugal sobre la cuestión de Timor Oriental de 5 de mayo de 1999 y los acuerdos entre las Naciones Unidas y los Gobiernos de Indonesia y Portugal de esa misma fecha sobre las modalidades de la consulta popular de los habitantes de Timor Oriental mediante votación directa y las disposiciones de seguridad (S/1999/513, anexos I a III),

Reiterando su beneplácito por el éxito de la consulta popular del pueblo de Timor Oriental celebrada el 30 de agosto de 1999 y tomando nota de su resultado, que considera refleja con exactitud la opinión del pueblo de Timor Oriental,

Profundamente preocupado por el empeoramiento de la situación de Timor Oriental en materia de seguridad, en particular por la continuación de los actos de violencia contra la población civil de Timor Oriental y el desplazamiento y reasentamiento en gran escala de estas personas,

Profundamente preocupado también por los ataques contra el personal y los locales de la Misión de las Naciones Unidas en Timor Oriental, contra otros funcionarios y contra el personal humanitario internacional y nacional,

Recordando los principios pertinentes contenidos en la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y Personal Asociado, aprobada el 9 de diciembre de 1994,

Profundamente consternado por el empeoramiento de la situación humanitaria en Timor Oriental, sobre todo porque afecta a mujeres, niños y otros grupos vulnerables,

Reafirmando el derecho de los refugiados y las personas desplazadas a regresar sanos y salvos a sus hogares,

Haciendo suyo el informe de la Misión del Consejo de Seguridad a Yakarta y Dili (S/1999/976),

Acogiendo con complacido la declaración del Presidente de Indonesia de 12 de septiembre de 1999 en la que señaló que Indonesia estaba dispuesta a aceptar el envío a Timor Oriental de una fuerza internacional de mantenimiento de la paz por conducto de las Naciones Unidas,

Acogiendo con beneplácito la carta de fecha 14 de septiembre de 1999 dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Australia (S/1999/975),

Reafirmando el respeto de la soberanía y la integridad territorial de Indonesia,

Expresando su preocupación por las informaciones según las cuales se han perpetrado violaciones sistemáticas, generalizadas y patentes del derecho humanitario internacional y del derecho relativo a los derechos humanos en Timor Oriental, y subrayando que las personas que cometen dichas violaciones son responsables de ellas a título individual,

Habiendo determinado que la situación actual en Timor Oriental constituye una amenaza a la paz y la seguridad,

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Condena* todos los actos de violencia perpetrados en Timor Oriental, insta a que se les ponga fin de inmediato y exige que los responsables de dichos actos sean obligados a comparecer ante la justicia;

2. *Subraya* la necesidad urgente de prestar asistencia humanitaria coordinada y la importancia de permitir un acceso pleno, seguro y sin trabas a las organizaciones que prestan asistencia humanitaria, e insta a todas las partes a que cooperen con dichas organizaciones de modo que se garantice la protección de los civiles en peligro, el regreso seguro de los refugiados y personas desplazadas y la prestación eficaz de la ayuda humanitaria;

3. *Autoriza* la creación de una fuerza multinacional con una estructura de mando unificado, de conformidad con la solicitud del Gobierno de Indonesia transmitida al Secretario General el 12 de septiembre de 1999, para que cumpla las siguientes tareas: restablecer la paz y la seguridad en Timor Oriental, proteger y prestar apoyo a la Misión de las Naciones Unidas en

Timor Oriental en el desempeño de sus tareas y, dentro de las posibilidades de la fuerza, facilitar las operaciones de asistencia humanitaria, y autoriza a los Estados que participen en la fuerza multinacional para que adopten todas las medidas necesarias para cumplir el presente mandato;

4. *Acoge con beneplácito* el compromiso expreso del Gobierno de Indonesia de cooperar con la fuerza multinacional en todos los aspectos del desempeño de su mandato y espera con interés que se establezca una estrecha coordinación entre la fuerza multinacional y el Gobierno de Indonesia;

5. *Destaca* que, en virtud de los acuerdos del 5 de mayo de 1999 y teniendo en cuenta el mandato de la fuerza multinacional enunciado en el párrafo 3 *supra*, el Gobierno de Indonesia sigue siendo responsable de mantener la paz y la seguridad en Timor Oriental en la fase de transición entre la conclusión de la consulta popular y el comienzo de la aplicación de sus resultados, así como de garantizar la seguridad del personal y los locales de la Misión;

6. *Acoge con beneplácito* los ofrecimientos de los Estados Miembros de organizar, dirigir y aportar contribuciones a la fuerza multinacional de Timor Oriental, pide a los Estados Miembros que hagan más contribuciones de personal, equipo y otros recursos e invita a los Estados Miembros que estén en condiciones de aportar contribuciones a que informen de ello al mando de la fuerza multinacional y al Secretario General;

7. *Subraya* que es responsabilidad de las autoridades indonesias adoptar medidas inmediatas y eficaces para garantizar el regreso seguro de los refugiados a Timor Oriental;

8. *Toma nota* de que en el artículo 6 del Acuerdo del 5 de mayo de 1999 se dispone que los Gobiernos de Indonesia y Portugal y el Secretario General llegarán a un acuerdo sobre las disposiciones necesarias para un traspaso pacífico y ordenado de la autoridad en Timor Oriental a las Naciones Unidas y pide al mando de la fuerza multinacional que coopere estrechamente con las Naciones Unidas a fin de facilitar estos arreglos y prestar el apoyo necesario;

9. *Subraya* que los gastos de la fuerza correrán por cuenta de los Estados Miembros participantes y pide al Secretario General que establezca un fondo fiduciario que permita encauzar las contribuciones

pertinentes hacia los Estados u operaciones de que se trate;

10. *Conviene* en que la fuerza multinacional se despliegue colectivamente en Timor Oriental hasta que sea reemplazada, lo antes posible, por una operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, e invita al Secretario General a que le presente recomendaciones cuanto antes acerca de una operación de mantenimiento de la paz;

11. *Invita* al Secretario General a que prepare y haga los planes necesarios para establecer una administración de transición de las Naciones Unidas en Timor Oriental, a la cual se incorpore una operación de mantenimiento de paz de las Naciones Unidas, que se desplegará durante la etapa de aplicación de los resultados de la consulta popular (etapa III), y que formule recomendaciones cuanto antes al Consejo de Seguridad;

12. *Pide* al mando de la fuerza multinacional que le presente por conducto del Secretario General, informes periódicos sobre los progresos que logre en el cumplimiento de su mandato; el primero de dichos informes deberá presentarse a más tardar 14 días después de la aprobación de la presente resolución;

13. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

Resolución 1265 (1999), de 17 de septiembre de 1999

El Consejo de Seguridad,

Recordando la declaración de su Presidente de 12 de febrero de 1999 (S/PRST/1999/6),

Habiendo examinado el informe del Secretario General de 8 de septiembre de 1999 (S/1999/957), presentado al Consejo de Seguridad de conformidad con la declaración mencionada más arriba,

Tomando nota de los informes del Secretario General de 13 de abril de 1998 sobre las causas de los conflictos y el fomento de la paz duradera y el desarrollo sostenible en África (S/1998/318) y de 22 de septiembre de 1998 sobre la protección de las actividades de asistencia humanitaria a los refugiados y otras personas en situaciones de conflicto (S/1998/883), en particular su análisis relativo a la protección de la población civil,

Observando que los civiles representan la gran mayoría de las víctimas en los conflictos armados y son objeto de ataques cada vez más frecuentes por parte de los combatientes y elementos armados, profundamente preocupado por los sufrimientos que padece la población civil durante los conflictos armados, en particular a causa de los actos de violencia dirigidos contra ella, especialmente contra las mujeres, los niños y otros grupos vulnerables, así como contra los refugiados y los desplazados internos, y reconociendo las consiguientes repercusiones que tendrán los actos de esa naturaleza para el logro de una paz, una reconciliación y un desarrollo duraderos,

Teniendo en cuenta la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales que le incumbe en virtud de la Carta de las Naciones Unidas y subrayando la importancia de que se adopten medidas encaminadas a prevenir y resolver los conflictos,

Haciendo hincapié en la necesidad de afrontar las causas de los conflictos armados de manera global a fin de aumentar la protección de la población civil a largo plazo, incluso fomentando el crecimiento económico, la erradicación de la pobreza, el desarrollo sostenible, la reconciliación nacional, la buena gestión de los asuntos públicos, la democracia, el imperio del derecho y el respeto y la protección de los derechos humanos,

Expresando su profunda preocupación por la disminución del respeto de los principios y disposiciones del derecho internacional humanitario y del derecho relativo a los derechos humanos y los refugiados durante los conflictos armados, en particular los actos deliberados de violencia cometidos contra todas las personas protegidas por esos principios y disposiciones, y expresando también su preocupación por la denegación de acceso, en condiciones de seguridad y sin restricciones, a las personas necesitadas,

Subrayando la importancia de que el derecho internacional humanitario y el derecho relativo a los derechos humanos y los refugiados tengan la mayor difusión posible y de que la policía civil, las fuerzas armadas, los jueces y los abogados, la sociedad civil y el personal de las organizaciones internacionales y regionales, entre otros, tengan una formación adecuada a este respecto,

Recordando la declaración de su Presidente de 8 de julio de 1999 (S/PRST/1999/21) e insistiendo en su llamamiento para que se incluyan, cuando proceda, en determinados acuerdos de paz y, según el caso, en

los mandatos de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz disposiciones claras relativas al desarme, la desmovilización y la reintegración de los excombatientes, en particular la destrucción oportuna de armas y municiones en condiciones de seguridad,

Consciente de la especial vulnerabilidad de los refugiados y los desplazados internos y reafirmando la responsabilidad primordial que incumbe a los Estados de garantizar su protección, en especial manteniendo la seguridad y el carácter civil de los campamentos de refugiados y desplazados internos,

Subrayando los derechos y necesidades especiales de los niños en las situaciones de conflicto armado, en particular los de las niñas,

Reconociendo los efectos directos y específicos de los conflictos armados en la mujer, indicados en el párrafo 18 del informe del Secretario General y, a este respecto, acogiendo con beneplácito la labor que se está llevando a cabo en el sistema de las Naciones Unidas con respecto a la adopción de una perspectiva de género en la asistencia humanitaria y la violencia contra la mujer,

1. *Acoge con beneplácito* el informe del Secretario General de 8 de septiembre de 1999 y toma nota de las recomendaciones detalladas que figuran en él;

2. *Condena enérgicamente* los ataques deliberados contra la población civil en las situaciones de conflicto armado, así como los ataques contra objetos protegidos por el derecho internacional, y hace un llamamiento a todas las partes para que pongan fin a esa clase de prácticas;

3. *Subraya* la importancia de prevenir los conflictos que puedan poner en peligro la paz y la seguridad internacionales y, en este contexto, destaca la importancia de que se adopten medidas preventivas apropiadas para resolver los conflictos, incluso recurriendo a los mecanismos de las Naciones Unidas y otros mecanismos de arreglo de controversias y al despliegue preventivo de personal militar y civil, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas, las resoluciones del Consejo de Seguridad y los instrumentos internacionales pertinentes;

4. *Insta* a todas las partes interesadas a que cumplan estrictamente las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional humanitario y

el derecho relativo a los derechos humanos y los refugiados, especialmente las contraídas en virtud de los Convenios de La Haya de 1899 y 1907 y los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos Adicionales de 1977, así como las decisiones del Consejo de Seguridad;

5. *Exhorta* a los Estados que todavía no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de ratificar los principales instrumentos del derecho internacional humanitario y el derecho relativo a los derechos humanos y los refugiados y a que adopten las medidas legislativas, judiciales y administrativas necesarias para la aplicación de esos instrumentos en el plano nacional, solicitando la asistencia técnica, cuando proceda, de las organizaciones internacionales pertinentes, incluidos el Comité Internacional de la Cruz Roja y los órganos de las Naciones Unidas;

6. *Subraya* la responsabilidad de los Estados de acabar con la impunidad de quienes sean responsables de genocidio, crímenes contra la humanidad y violaciones graves del derecho humanitario internacional y de enjuiciarlos, afirma la posibilidad, a este respecto, de recurrir a la Comisión Internacional de Investigación establecida en virtud del artículo 90 del Primer Protocolo Adicional de los Convenios de Ginebra, reafirma la importancia de la labor que están desarrollando los tribunales especiales para la ex Yugoslavia y Rwanda y hace hincapié en la obligación de todos los Estados de cooperar plenamente con esos tribunales; y reconoce la importancia histórica de la aprobación del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, que está abierto a la firma y ratificación de los Estados;

7. *Subraya* la importancia de que el personal humanitario tenga un acceso sin restricciones y en condiciones de seguridad a la población civil en las situaciones de conflicto armado, incluidos los refugiados y los desplazados internos, y de que se proteja la asistencia humanitaria destinada a esas personas, y recuerda a ese respecto las declaraciones de su Presidente de 19 de junio de 1997 (S/PRST/1997/34) y 29 de septiembre de 1998 (S/PRST/1998/30);

8. *Subraya* la necesidad de que los combatientes garanticen la seguridad, protección y libertad de circulación del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado, así como del personal de las organizaciones humanitarias internacionales y recuerda a este respecto las declaraciones de su Presidente de 12 de

marzo de 1997 (S/PRST/1997/13) y 29 de septiembre de 1998;

9. *Toma nota* de la entrada en vigor de la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado de 1994, recuerda los principios pertinentes proclamados en ella, exhorta a todas las partes en los conflictos armados a que respeten plenamente el estatuto del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado y, a este respecto, condena los ataques y el uso de la fuerza contra el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado, así como contra el personal de las organizaciones humanitarias internacionales, y afirma la necesidad de determinar la responsabilidad de quienes cometan tales actos;

10. *Se declara dispuesto* a reaccionar ante las situaciones de conflicto armado en que la población civil sea objeto de ataques o la asistencia humanitaria destinada a ella sea obstaculizada deliberadamente, en particular considerando la posibilidad de adoptar las medidas apropiadas a su disposición de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, y toma nota, a ese respecto, de las recomendaciones pertinentes que figuran en el informe del Secretario General;

11. *Declara también* que está dispuesto a considerar la forma en que los mandatos de mantenimiento de la paz podrían contribuir a aliviar los efectos negativos de los conflictos armados en la población civil;

12. *Expresa* su apoyo a que, cuando proceda, en los acuerdos de paz y en los mandatos de las misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas se incluyan medidas concretas y adecuadas de desarme, desmovilización y reintegración de los excombatientes, con especial atención a la desmovilización y reintegración de los niños soldados, así como disposiciones claras y detalladas para la destrucción del exceso de armas y municiones y, a este respecto, recuerda la declaración de su Presidente de 8 de julio de 1999;

13. *Observa* la importancia de incluir en los mandatos de las operaciones de establecimiento, mantenimiento y consolidación de la paz disposiciones especiales para proteger y prestar asistencia a los grupos que necesitan una atención especial, en particular las mujeres y los niños;

14. *Pide* al Secretario General que vele por que el personal de las Naciones Unidas que participa en actividades de establecimiento, mantenimiento y con-

solidación de la paz tenga una formación apropiada en derecho internacional humanitario y en el derecho relativo a los derechos humanos y los refugiados, incluidas las disposiciones relativas a los niños, y en materia de género, aptitudes de negociación y comunicación, conciencia cultural y coordinación entre el personal civil y militar, e insta a los Estados y a las organizaciones internacionales y regionales pertinentes a que velen por que se incluyan actividades apropiadas de capacitación en sus programas destinados al personal que participa en actividades análogas;

15. *Subraya* la importancia de que en las operaciones de mantenimiento de la paz haya un componente de policía civil, reconoce la función que desempeña la policía para garantizar la seguridad y el bienestar de la población civil y, a ese respecto, reconoce la necesidad de reforzar la capacidad de las Naciones Unidas para desplegar rápidamente policías civiles capacitados y bien entrenados;

16. *Reafirma* que, cada vez que se adopten medidas en virtud del Artículo 41 de la Carta de las Naciones Unidas, estará dispuesto a considerar sus posibles efectos en los civiles, teniendo presentes las necesidades de los niños, a fin de considerar las excepciones humanitarias apropiadas;

17. *Toma nota* de que la acumulación excesiva y el efecto desestabilizador de las armas pequeñas y las armas ligeras representan un obstáculo considerable a la prestación de asistencia humanitaria y pueden agravar y prolongar los conflictos, poner en peligro la vida de los civiles y reducir la seguridad y la confianza necesarias para que vuelva a haber paz y estabilidad;

18. *Toma nota* de la entrada en vigor de la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción, de 1997, y del Protocolo Enmendado sobre Prohibiciones o Restricciones del Uso de Minas, Armas Trampa y Otros Artefactos (Protocolo II) que figura en el anexo a la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que pueden considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados, de 1980, recuerda las disposiciones pertinentes contenidas en ellos, y toma nota del efecto benéfico que su aplicación tendrá para la seguridad de la población civil;

19. *Reitera* su profunda preocupación por los efectos adversos y generalizados que tienen los conflictos armados en los niños, recuerda su resolución

1261 (1999), de 25 de agosto de 1999, y reafirma las recomendaciones contenidas en ella;

20. *Subraya* la importancia de la celebración de consultas y de la cooperación entre las Naciones Unidas, el Comité Internacional de la Cruz Roja y otras organizaciones pertinentes, incluidas las organizaciones regionales, con respecto a la aplicación de las recomendaciones del informe del Secretario General y alienta al Secretario General a que prosiga sus consultas sobre este tema y adopte medidas concretas a fin de reforzar la capacidad de las Naciones Unidas para proteger mejor a la población civil en los conflictos armados;

21. *Se declara dispuesto también* a examinar, en cooperación con las organizaciones regionales, la forma en que éstas podrían contribuir más eficazmente a la protección de la población civil en las situaciones de conflicto armado;

22. *Decide* establecer inmediatamente un mecanismo apropiado para seguir examinando las recomendaciones contenidas en el informe del Secretario General y considerar la adopción de medidas apropiadas antes de fines de abril del 2000, de conformidad con las responsabilidades que le incumben en virtud de la Carta de las Naciones Unidas;

23. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

Resolución 1266 (1999), de 4 de octubre de 1999

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones pertinentes anteriores, en particular sus resoluciones 986 (1995), de 14 de abril de 1995, 1111 (1997), de 4 de junio de 1997, 1129 (1997), de 12 de septiembre de 1997, 1143 (1997), de 4 de diciembre de 1997, 1153 (1998), de 20 de febrero de 1998, 1175 (1998), de 19 de junio de 1998, 1210 (1998), de 24 de noviembre de 1998, y 1242 (1999), de 21 de mayo de 1999,

Recordando también el informe del Secretario General de 19 de agosto de 1999 (S/1999/896 y Corr.1), en particular sus párrafos 4 y 94,

Resuelto a mejorar la situación humanitaria en el Iraq,

Reafirmando la determinación de todos los Estados Miembros de preservar la soberanía y la integridad territorial del Iraq,

Actuando con arreglo al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Decide* que el párrafo 2 de la resolución 1153 (1998), ampliado en virtud de la resolución 1242 (1999), se modifique en la medida necesaria para autorizar a los Estados a que permitan la importación de petróleo y productos del petróleo procedentes del Iraq, así como la realización de transacciones financieras y otras transacciones esenciales directamente relacionadas con dicha importación, por un monto suficiente para obtener una cantidad adicional, además de la establecida en la resolución 1242 (1999), equivalente a la suma deficitaria respecto a los ingresos autorizados pero no generados en virtud de las resoluciones 1210 (1998) y 1153 (1998) (3.040 millones de dólares de los Estados Unidos), durante el período de 180 días que comenzará el 25 de mayo de 1999 a las 00.01 horas, hora de Nueva York;

2. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

Resolución 1267 (1999), de 15 de octubre de 1999

El Consejo de Seguridad,

Reafirmando sus resoluciones anteriores, en particular las resoluciones 1189 (1998), de 13 de agosto de 1998, 1193 (1998), de 28 de agosto de 1998, y 1214 (1998), de 8 de diciembre de 1998, así como las declaraciones de su Presidente sobre la situación en el Afganistán,

Reafirmando su firme defensa de la soberanía, la independencia, la integridad territorial y la unidad nacional del Afganistán, así como su respeto del patrimonio cultural e histórico del país,

Reiterando su profunda preocupación por el hecho de que sigan perpetrándose allí violaciones del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos, en particular la discriminación contra las mujeres y las niñas, y de que siga aumentando sensiblemente la producción ilícita de opio, y subrayando que la ocupación por los talibanes del Consulado General de la República Islámica del Irán y el asesinato de diplomáticos iraníes y de un periodista en Mazar-e-Sharif constituyen violaciones manifiestas de las normas internacionales establecidas,

Recordando los convenios internacionales pertinentes contra el terrorismo y, en particular, la

obligación de las partes en esos convenios de extraditar o enjuiciar a los terroristas,

Condenando enérgicamente que se siga utilizando el territorio afgano, especialmente en las zonas controladas por los talibanes, para dar refugio y adiestramiento a terroristas y planear actos de terrorismo, y reafirmando su convicción de que la represión del terrorismo internacional es fundamental para mantener la paz y la seguridad internacionales,

Deplorando el hecho de que los talibanes sigan proporcionando un refugio seguro a Usama bin Laden y permitiendo que él y sus asociados dirijan una red de campamentos de adiestramiento de terroristas desde el territorio controlado por los talibanes y utilicen al Afganistán como base para patrocinar operaciones terroristas internacionales,

Tomando nota del auto de acusación de Usama bin Laden y sus asociados dictado por los Estados Unidos de América, entre otras cosas, por la detonación de bombas en las embajadas de este país en Nairobi y Dar es Salaam el 7 de agosto de 1998 y por conspirar para asesinar a ciudadanos norteamericanos fuera de los Estados Unidos, así como de la petición de los Estados Unidos de América a los talibanes de que les entreguen a esas personas para enjuiciarlas (S/1999/1021),

Habiendo determinado que el hecho de que las autoridades talibanes no hayan respondido a las exigencias formuladas en el párrafo 13 de la resolución 1214 (1998) constituye una amenaza para la paz y la seguridad internacionales,

Subrayando su determinación de hacer respetar sus resoluciones,

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Insiste* en que la facción afgana conocida por el nombre de Talibán, que también se denomina a sí misma Emirato Islámico del Afganistán, cumpla cuanto antes las resoluciones anteriores del Consejo y, en particular, deje de proporcionar refugio y adiestramiento a los terroristas internacionales y a sus organizaciones, tome medidas eficaces y apropiadas para que el territorio que controla no albergue instalaciones y campamentos de terroristas, ni sirva para preparar u organizar actos terroristas contra otros Estados o sus ciudadanos, y que colabore en las medidas encaminadas a someter a la justicia a las personas acusadas de delitos de terrorismo;

2. *Exige* que los talibanes entreguen sin más demora a Usama bin Laden a las autoridades competentes de un país donde haya sido objeto de un auto de acusación, a las autoridades competentes de un país desde el cual haya de ser devuelto al primer país, o a las autoridades competentes de un país donde haya de ser detenido y debidamente enjuiciado;

3. *Decide* que el 14 de noviembre de 1999 todos los Estados apliquen las medidas previstas en el párrafo 4 *infra*, a menos que el Consejo haya determinado previamente, sobre la base de un informe del Secretario General, que los talibanes han cumplido plenamente la obligación estipulada en el párrafo 2 *supra*;

4. *Decide también* que, a fin de dar cumplimiento al párrafo 2 *supra*, todos los Estados:

a) Nieguen la autorización de despegar de su territorio, o a aterrizar en él, a toda aeronave que sea de propiedad de los talibanes o haya sido arrendada o utilizada por ellos o por su cuenta, según lo determine el Comité establecido en virtud del párrafo 6 *infra*, salvo que el vuelo de que se trate haya sido aprobado previamente por razones humanitarias, incluido el cumplimiento de una obligación religiosa como el Hadj;

b) Congelen los fondos y otros recursos financieros, incluidos los fondos producidos o generados por bienes de propiedad de los talibanes o bajo su control directo o indirecto, o de cualquier empresa de propiedad de los talibanes o bajo su control, según lo determine el Comité establecido en virtud del párrafo 6 *infra*, y velen por que ni dichos fondos ni ningún otro fondo o recurso financiero incluido en esa categoría sea facilitado por sus nacionales, o por cualquier otra persona dentro de su territorio, a los talibanes o en beneficio de ellos o de cualquier empresa de propiedad de los talibanes o bajo su control directo o indirecto, excepto los que pueda autorizar el Comité, caso por caso, por razones humanitarias;

5. *Insta* a todos los Estados a que se sumen a los esfuerzos para satisfacer las exigencias formuladas en el párrafo 2 *supra* y a que consideren la posibilidad de adoptar nuevas medidas contra Usama bin Laden y sus asociados;

6. *Decide* establecer, de conformidad con el artículo 28 de su reglamento provisional, un comité del Consejo de Seguridad, compuesto de todos los miembros del Consejo, que realice las tareas siguientes e informe al Consejo sobre su labor, comunicándole sus observaciones y recomendaciones:

a) Recabar más información de todos los Estados sobre las medidas que hayan adoptado para aplicar en la práctica las medidas previstas en el párrafo 4 *supra*;

b) Examinar la información relativa a violaciones de las medidas previstas en el párrafo 4 *supra* que los Estados señalen a su atención, y recomendar la adopción de medidas apropiadas al respecto;

c) Presentar informes periódicos al Consejo sobre los efectos, incluidos los de carácter humanitario, de las medidas impuestas por el párrafo 4 *supra*;

d) Presentar informes periódicos al Consejo sobre las denuncias que haya recibido acerca de presuntas violaciones de las medidas previstas en el párrafo 4 *supra*, en los que, en todos los casos en que sea posible, identifique a las personas o entidades presuntamente implicadas en esas violaciones;

e) Individualizar a las aeronaves y fondos u otros recursos financieros mencionados en el párrafo 4 *supra* a fin de facilitar el cumplimiento de las medidas previstas en dicho párrafo;

f) Examinar las peticiones de exención de las medidas previstas en el párrafo 4 *supra* según lo dispuesto en dicho párrafo y zanjar la cuestión de conceder una exención de esas medidas en lo que respecta a los pagos efectuados por la Asociación del Transporte Aéreo Internacional a la autoridad aeronáutica del Afganistán por cuenta de diversas líneas aéreas internacionales en concepto de servicios de control de tráfico aéreo;

g) Examinar los informes que se presenten de conformidad con el párrafo 9 *infra*;

7. *Insta* a todos los Estados a que actúen estrictamente de conformidad con las disposiciones de la presente resolución, independientemente de la existencia de derechos conferidos u obligaciones impuestas en virtud de acuerdos internacionales o contratos firmados, o de cualesquiera licencias o permisos concedidos antes de la fecha de la entrada en vigor de las medidas previstas en el párrafo 4 *supra*;

8. *Insta* a los Estados a que enjuicien a las personas o entidades bajo su jurisdicción que infrinjan las medidas previstas en el párrafo 4 *supra* y a que impongan las sanciones del caso;

9. *Insta* a todos los Estados a que cooperen plenamente con el Comité establecido en virtud del párrafo 6 *supra* en el desempeño de sus tareas, en particular proporcionándole la información que necesite de conformidad con la presente resolución;

10. *Pide* a todos los Estados que, dentro de los 30 días siguientes a la entrada en vigor de las medidas previstas en el párrafo 4 *supra*, presenten al Comité establecido en virtud del párrafo 6 *supra*, un informe sobre las providencias que hayan tomado para aplicar en la práctica las medidas previstas en el párrafo 4 *supra*;

11. *Pide* al Secretario General que proporcione toda la asistencia necesaria al Comité establecido en virtud del párrafo 6 *supra* y que a esos efectos adopte en la Secretaría todas las disposiciones correspondientes;

12. *Pide* al Comité establecido en virtud del párrafo 6 *supra* que, atendiendo a las recomendaciones de la Secretaría, concierte los acuerdos apropiados con las organizaciones internacionales competentes, los Estados vecinos y otros Estados, así como con las partes interesadas, a fin de mejorar la supervisión del cumplimiento de las medidas previstas en el párrafo 4 *supra*;

13. *Pide* a la Secretaría que presente al Comité establecido en virtud del párrafo 6 *supra*, para su examen, la información que le transmitan los gobiernos y las fuentes públicas de información sobre posibles violaciones de las medidas previstas en el párrafo 4 *supra*;

14. *Decide* que dará por terminadas las medidas previstas en el párrafo 4 *supra* una vez que el Secretario General le haya informado que los talibanes han cumplido la obligación estipulada en el párrafo 2 *supra*;

15. *Expresa su disposición* a considerar la adopción de nuevas medidas, de conformidad con la responsabilidad que se le encomienda en la Carta de las Naciones Unidas, con miras a lograr el pleno cumplimiento de la presente resolución;

16. *Decide* seguir ocupándose activamente de esta cuestión.

Resolución 1268 (1999), de 15 de octubre de 1999

El Consejo de Seguridad,

Reafirmando su resolución 696 (1991) de 30 de mayo de 1991, y todas las resoluciones ulteriores pertinentes, en particular las resoluciones 1229 (1999), de

26 de febrero de 1999, y 1237 (1999), de 7 de mayo de 1999,

Recordando las declaraciones de su Presidente de 21 de enero de 1999 (S/PRST/1999/3) y 24 de agosto de 1999 (S/PRST/1999/26),

Reafirmando su determinación de preservar la soberanía y la integridad territorial de Angola,

Reiterando que la principal causa de la situación que atraviesa actualmente Angola es que la Unión Nacional para la Independencia Total de Angola, dirigida por el Sr. Jonas Savimbi, se niega a cumplir las obligaciones que le incumben en virtud de los Acuerdos de Paz (S/22609, anexo), el Protocolo de Lusaka (S/1994/1441, anexo) y las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

Reiterando asimismo que una paz y una reconciliación nacional duraderas sólo pueden alcanzarse por medios pacíficos y, a este respecto, reafirmando la importancia de los Acuerdos de Paz, el Protocolo de Lusaka y las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

Expresando su alarma por los efectos humanitarios de la actual situación en la población civil de Angola,

Acogiendo con satisfacción la carta de fecha 11 de agosto de 1999 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/1999/871), y las cartas a que en ella se hace referencia, de fecha 26 de julio de 1999 dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Angola (S/1999/871, anexo I) y de fecha 2 de agosto de 1999 dirigida al Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Angola por el Secretario General (S/1999/871, anexo II),

Reafirmando su opinión de que mantener una presencia de las Naciones Unidas en Angola puede contribuir considerablemente al fomento de la paz, la reconciliación nacional, los derechos humanos y la seguridad regional,

1. *Autoriza* el establecimiento, por un período inicial de seis meses y hasta el 15 de abril del 2000, de la Oficina de las Naciones Unidas en Angola dotada del personal necesario para mantener un enlace con las autoridades políticas, militares y de policía, así como con otras autoridades civiles, a fin de buscar medios eficaces para restablecer la paz, de ayudar al pueblo de

Angola en las esferas del fomento de la capacidad, la asistencia humanitaria y la promoción de los derechos humanos, y de coordinar otras actividades;

2. *Decide* que, en espera de la celebración de nuevas consultas entre las Naciones Unidas y el Gobierno de Angola, la Oficina de las Naciones Unidas en Angola esté dotada de hasta 30 funcionarios sustantivos del cuadro orgánico, así como del personal administrativo y de apoyo necesario;

3. *Subraya* que la Dependencia de Coordinación de la Asistencia Humanitaria seguirá en funcionamiento y recibirá financiación con arreglo a su configuración actual;

4. *Insta* a todas las partes interesadas, en particular a la Unión Nacional para la Independencia Total de Angola, a que garanticen la seguridad y la libertad de circulación del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado y respeten completamente su estatuto;

5. *Insta* al Gobierno de Angola y al Secretario General a que concierten lo antes posible un acuerdo sobre el estatuto de la Misión;

6. *Expresa su disposición* a modificar la configuración y el mandato de la presencia de las Naciones Unidas en Angola con arreglo a las recomendaciones que haga el Secretario General tras celebrar consultas con el Gobierno de Angola;

7. *Pide* al Secretario General que le presente cada tres meses un informe sobre la evolución de la situación en Angola, con sus recomendaciones sobre las medidas adicionales que el Consejo podría examinar para promover el proceso de paz en Angola;

8. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

Resolución 1269 (1999), de 19 de octubre de 1999

El Consejo de Seguridad,

Profundamente preocupado por el aumento de los actos de terrorismo internacional que ponen en peligro la vida y el bienestar de las personas en todo el mundo, así como la paz y la seguridad de todos los Estados,

Condenando todos los actos terroristas, independientemente de los motivos que se aduzcan, de quienes los cometan y de donde sean cometidos,

Consciente de todas las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, incluida la resolución 49/60, de 9 de diciembre de 1994, en que la Asamblea aprobó la Declaración sobre medidas para eliminar el terrorismo internacional,

Subrayando la necesidad de intensificar la lucha contra el terrorismo en el plano nacional y de reforzar, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, una cooperación internacional efectiva en esta esfera, basada en el respeto de los principios de la Carta de las Naciones Unidas y las normas del derecho internacional, incluido el respeto del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos,

Apoyando los esfuerzos encaminados a promover la participación universal en las convenciones internacionales vigentes contra el terrorismo y a su aplicación, así como a elaborar nuevos instrumentos internacionales para hacer frente a la amenaza del terrorismo,

Encomiando la labor desarrollada por la Asamblea General, los órganos y los organismos especializados pertinentes de las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y de otro tipo para luchar contra el terrorismo internacional,

Decidido a contribuir, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, a los esfuerzos encaminados a luchar contra el terrorismo en todas sus formas,

Reafirmando que la represión de los actos de terrorismo internacional, incluidos aquellos en los que estén implicados los Estados, es una contribución esencial al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,

1. *Condena inequívocamente* todos los actos, métodos y prácticas del terrorismo por considerarlos criminales e injustificables, independientemente de los motivos que se aduzcan, de quienes los cometan y de donde sean cometidos, en todas sus formas y manifestaciones, en particular los que puedan representar una amenaza para la paz y la seguridad internacionales;

2. *Hace un llamamiento* a todos los Estados para que apliquen plenamente las convenciones internacionales contra el terrorismo en las que son partes, alienta a todos los Estados a que consideren con carácter prioritario la posibilidad de adherirse a aquéllas en las que no lo son y los alienta también a que aprueben con rapidez las convenciones pendientes;

3. *Destaca* la función vital que desempeñan las Naciones Unidas en el fortalecimiento de la cooperación internacional en la lucha contra el terrorismo y pone de relieve la importancia de aumentar la coordinación entre los Estados y las organizaciones internacionales y regionales;

4. *Hace un llamamiento* a todos los Estados para que, en particular en el contexto de esa cooperación y coordinación, adopten medidas apropiadas para:

- Cooperar entre sí, especialmente en el marco de acuerdos y arreglos bilaterales y multilaterales, para prevenir y reprimir los actos de terrorismo, proteger a sus nacionales y otras personas de los ataques terroristas y enjuiciar a los responsables de tales actos;
- Prevenir y reprimir en sus territorios por todos los medios lícitos la preparación y financiación de todo acto terrorista;
- Denegar refugio a quienes planifiquen, financien o cometan actos de terrorismo, velando por que sean detenidos y procesados o extraditados;
- Antes de conceder el estatuto de refugiado a quien solicite asilo, cerciorarse, de conformidad con las disposiciones pertinentes del derecho nacional e internacional, incluidas las normas internacionales de derechos humanos, de que el solicitante no haya participado en actos de terrorismo;
- Intercambiar información, de conformidad con el derecho internacional y nacional, y cooperar en el plano administrativo y judicial a fin de prevenir la comisión de actos de terrorismo;

5. *Pide* al Secretario General que, en los informes que presente a la Asamblea General, en particular en virtud de lo dispuesto en su resolución 50/53 sobre la adopción de medidas destinadas a eliminar el terrorismo internacional, preste una atención especial a la necesidad de prevenir y combatir la amenaza que las actividades terroristas representan para la paz y la seguridad internacionales;

6. *Expresa* que está dispuesto a examinar las disposiciones pertinentes de los informes mencionados en el párrafo 5 *supra* y a adoptar las medidas necesarias, de conformidad con la responsabilidad que le incumbe en virtud de la Carta de las Naciones Unidas,

para hacer frente a las amenazas terroristas contra la paz y la seguridad internacionales;

7. *Decide* seguir ocupándose de esta cuestión.

Resolución 1270 (1999), de 22 de octubre de 1999

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones 1171 (1998), de 5 de junio de 1998, 1181 (1998), de 13 de julio de 1998, 1231 (1999), de 11 de marzo de 1999 y 1260 (1999), de 20 de agosto de 1999 y otras resoluciones pertinentes, y la declaración de su Presidente de 15 de mayo de 1999 (S/PRST/1999/13),

Recordando también el informe del Secretario General de 8 de septiembre de 1999 (S/1999/957) y su resolución 1265 (1999), de 17 de septiembre de 1999 sobre la protección de la población civil en los conflictos armados,

Afirmando la determinación de todos los Estados de respetar la soberanía, la independencia política y la integridad territorial de Sierra Leona,

Habiendo examinado el informe del Secretario General de 28 de septiembre de 1999 (S/1999/1003),

Habiendo determinado que la situación en Sierra Leona sigue constituyendo una amenaza a la paz y la seguridad internacionales en la región,

1. *Acoge con beneplácito* las importantes medidas adoptadas por el Gobierno de Sierra Leona, los dirigentes del Frente Revolucionario Unido de Sierra Leona, el Grupo de Observadores Militares de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental y la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Sierra Leona para aplicar el Acuerdo de Paz (S/1999/777) desde su firma en Lomé el 7 de julio de 1999, y reconoce la importante función del Comité Mixto de Aplicación creado en el marco del Acuerdo de Paz bajo la presidencia del Presidente del Togo;

2. *Hace un llamamiento* a las partes para que cumplan todos sus compromisos con arreglo al Acuerdo de Paz a fin de facilitar el restablecimiento de la paz, la estabilidad, la reconciliación nacional y el desarrollo de Sierra Leona;

3. *Toma nota* de los preparativos hechos para el desarme, la desmovilización y la reintegración de los excombatientes, incluidos los niños soldados, por el

Gobierno de Sierra Leona por conducto del Comité Nacional de Desarme, Desmovilización y Reintegración, e insta a todos los interesados a que hagan todo lo posible para que comiencen a funcionar cuanto antes todos los centros designados;

4. *Hace un llamamiento* al Frente Revolucionario Unido, las Fuerzas de Defensa Civil, las antiguas fuerzas armadas de Sierra Leona/Consejo Revolucionario de las Fuerzas Armadas y todos los demás grupos armados de Sierra Leona para que comiencen a disolverse inmediatamente y a entregar sus armas de conformidad con las disposiciones del Acuerdo de Paz, y para que participen plenamente en el programa de desarme, desmovilización y reintegración;

5. *Acoge con beneplácito* el regreso a Freetown de los dirigentes del Frente Revolucionario Unido y el Consejo Revolucionario de las Fuerzas Armadas, y los exhorta a que participen plena y responsablemente en la aplicación del Acuerdo de Paz y ordenen la participación sin demora de todos los grupos rebeldes en el proceso de desarme y desmovilización;

6. *Deplora* la reciente toma de rehenes, inclusive de personal de la Misión de Observadores y el Grupo de Observadores Militares, por los grupos rebeldes, e insta a los responsables a que pongan fin de inmediato a esas prácticas y traten de resolver pacíficamente sus preocupaciones acerca de las disposiciones del Acuerdo de Paz entablando un diálogo con las partes interesadas;

7. *Reitera* su reconocimiento de la función indispensable que siguen desempeñando las fuerzas del Grupo de Observadores Militares en el mantenimiento de la seguridad y la estabilidad y en la protección de la población en Sierra Leona, y aprueba el nuevo mandato del Grupo de Observadores Militares (S/1999/1073, anexo) adoptado por la Comunidad Económica de los Estados del África Occidental el 25 de agosto de 1999;

8. *Decide* establecer la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona con efecto inmediato, por un período inicial de seis meses, con el siguiente mandato:

a) Cooperar con el Gobierno de Sierra Leona y las demás partes en el Acuerdo de Paz en la aplicación de éste;

b) Prestar asistencia al Gobierno de Sierra Leona en la aplicación del plan de desarme, desmovilización y reintegración;

c) Con ese fin, establecer una presencia en las localidades más importantes del territorio de Sierra Leona, incluso en los centros de desarme y recepción de armas y los centros de desmovilización;

d) Velar por la seguridad y libertad de circulación del personal de las Naciones Unidas;

e) Supervisar la adhesión a la cesación del fuego con arreglo al acuerdo de 18 de mayo de 1999 (S/1999/585, anexo), mediante las estructuras previstas en él;

f) Alentar a las partes a que establezcan mecanismos de fomento de la confianza y apoyen el funcionamiento de éstos;

g) Facilitar la entrega de la asistencia humanitaria;

h) Respalda las operaciones de los funcionarios civiles de las Naciones Unidas, incluidos el Representante Especial del Secretario General y su personal, los oficiales de derechos humanos y los oficiales de asuntos civiles;

i) Prestar apoyo, cuando se le solicite, a las elecciones que se han de celebrar de conformidad con la actual Constitución de Sierra Leona;

9. *Decide también* que el componente militar de la Misión esté integrado por un máximo de 6.000 efectivos, incluidos 260 observadores militares, con sujeción al examen periódico que se realice a la luz de las condiciones imperantes sobre el terreno y los progresos que se logren en el proceso de paz, en particular en el programa de desarme, desmovilización y reintegración, y toma nota del párrafo 43 del informe del Secretario General de 28 de septiembre de 1999;

10. *Decide asimismo* que la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona se haga cargo de los componentes y las funciones civiles y militares sustantivos de la Misión de Observadores, así como de los bienes de ésta y, con ese fin, decide que el mandato de la Misión de Observadores termine de inmediato al establecerse la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona;

11. *Encomia* la buena disposición del Grupo de Observadores Militares a seguir velando por la seguridad en las zonas en las que está situado actualmente, en particular en los alrededores de Freetown y Lungi, a ofrecer protección al Gobierno de Sierra Leona, a llevar a cabo otras operaciones de conformidad con su mandato de velar por la aplicación del Acuerdo de

Paz, y a iniciar y llevar adelante el desarme y desmovilización en cooperación y plena coordinación con la Misión;

12. *Subraya* la necesidad de que haya una estrecha cooperación y coordinación entre el Grupo de Observadores Militares y la Misión en el desempeño de sus respectivas tareas, y acoge con beneplácito el previsto establecimiento de centros de operaciones conjuntas en sus cuarteles generales y, si fuera necesario, también a niveles subordinados sobre el terreno;

13. *Reitera* la importancia de la protección, seguridad y libertad de circulación del personal de las Naciones Unidas y el personal conexo, toma nota de que, en el Acuerdo de Paz, el Gobierno de Sierra Leona y el Frente Revolucionario Unido convinieron en proporcionar garantías a ese respecto y hace un llamamiento a todas las partes de Sierra Leona para que respeten plenamente el estatuto del personal de las Naciones Unidas y el personal conexo;

14. *Actuando* en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, decide que, en el cumplimiento de su mandato, la Misión podrá tomar todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad y la libertad de circulación de su personal y, con arreglo a su capacidad y dentro de las zonas de despliegue, para brindar protección a los civiles que estén bajo una amenaza inminente de violencia física, teniendo en cuenta las responsabilidades del Gobierno de Sierra Leona y del Grupo de Observadores Militares;

15. *Subraya* la importancia de que forme parte de la Misión personal que posea una formación apropiada en derecho humanitario internacional y en el derecho relativo a los derechos humanos y los refugiados, inclusive las disposiciones referentes a los niños y la igualdad entre los sexos, así como competencia en negociación y comunicación, conciencia de las diferencias culturales y capacidad de coordinación entre civiles y militares;

16. *Pide* al Gobierno de Sierra Leona que concierte un acuerdo sobre el estatuto de las fuerzas con el Secretario General dentro de los 30 días siguientes a la fecha de la aprobación de la presente resolución y recuerda que, hasta que se concierte el acuerdo, se aplicará en forma provisional el modelo de acuerdo sobre el estatuto de las fuerzas de fecha 9 de octubre de 1990 (A/45/594);

17. *Subraya* la necesidad urgente de promover la paz y la reconciliación nacional y fomentar la rendición de cuentas y el respeto de los derechos humanos en Sierra Leona, destaca, a este respecto, la función clave de la Comisión de la Paz y la Reconciliación, la Comisión de Derechos Humanos y la Comisión para la Consolidación de la Paz establecida en virtud del Acuerdo de Paz, e insta al Gobierno de Sierra Leona a que vele por el pronto establecimiento y funcionamiento efectivo de estos órganos con la plena participación de todas las partes y aprovechando la experiencia y el apoyo de los Estados Miembros, los organismos especializados, otras organizaciones multilaterales y la sociedad civil;

18. *Hace hincapié* en que la difícil situación de los niños es uno de los desafíos más urgentes con que se enfrenta Sierra Leona, acoge con satisfacción el compromiso del Gobierno de Sierra Leona de colaborar con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Oficina del Representante Especial del Secretario General para los Niños y los Conflictos Armados y otros organismos internacionales prestando especial atención a la rehabilitación a largo plazo de los niños soldados de Sierra Leona, y reitera su llamamiento a las partes interesadas para que se ocupen de las necesidades especiales de todos los niños afectados por el conflicto;

19. *Insta* a todas las partes interesadas a que velen por la protección de los refugiados y los desplazados internos y por que éstos puedan regresar voluntariamente y en condiciones de seguridad a sus hogares, y alienta a los Estados y a las organizaciones internacionales a que presten asistencia urgente con ese fin;

20. *Subraya* la necesidad urgente de recursos adicionales sustanciales para financiar el proceso de desarme, desmovilización y reintegración y hace un llamamiento a todos los Estados y las organizaciones internacionales para que contribuyan generosamente al fondo fiduciario de multidonantes establecido con ese fin por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento;

21. *Subraya también* que sigue necesitándose una asistencia humanitaria urgente y sustancial para la población de Sierra Leona, y de una asistencia sostenida y generosa para las tareas a más largo plazo de establecimiento de la paz, reconstrucción, recuperación económica y social y desarrollo de Sierra Leona, e insta a todos los Estados y las organizaciones interna-

cionales y de otro tipo a que proporcionen esa asistencia con carácter prioritario;

22. *Hace un llamamiento* a todas las partes para que velen por el acceso sin obstáculos y en condiciones de seguridad de la asistencia humanitaria a quienes la necesiten en Sierra Leona, garanticen la protección y seguridad del personal humanitario y respeten estrictamente las disposiciones pertinentes del derecho relativo a los derechos humanos y el derecho internacional humanitario;

23. *Insta* al Gobierno de Sierra Leona a que acelere la formación de fuerzas de policía y fuerzas armadas nacionales, profesionales y responsables, entre otras cosas procediendo a su reestructuración y capacitación, sin lo cual no será posible alcanzar una estabilidad duradera, la reconciliación nacional y la reconstrucción del país, y subraya la importancia del apoyo y la asistencia de la comunidad internacional a este respecto;

24. *Celebra* la continua labor de las Naciones Unidas para el establecimiento del marco estratégico para Sierra Leona, con la finalidad de promover una colaboración y coordinación efectivas en el sistema de las Naciones Unidas y entre éstas y sus asociados nacionales e internacionales en Sierra Leona;

25. *Toma nota* de la intención del Secretario General de seguir examinando detenidamente la situación en Sierra Leona y de volver a dirigir al Consejo propuestas adicionales en caso necesario;

26. *Pide* al Secretario General que cada 45 días le proporcione información actualizada sobre la situación del proceso de paz, las condiciones de seguridad sobre el terreno y el nivel de despliegue del personal del Grupo de Observadores Militares, de manera que puedan evaluarse el nivel de efectivos y las tareas que han de llevarse a cabo, como se indica en los párrafos 49 y 50 del informe del Secretario General de 28 de septiembre de 1999;

27. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

Resolución 1271 (1999), de 22 de octubre de 1999

El Consejo de Seguridad,

Reafirmando todas sus resoluciones pertinentes y, en particular, sus resoluciones 1159 (1998), de 27 de

marzo de 1998, 1201 (1998), de 15 de octubre de 1998, y 1230 (1999), de 26 de febrero de 1999,

Observando con satisfacción la culminación satisfactoria de las elecciones presidenciales, celebradas el 19 de septiembre de 1999,

Encomiando a la Misión de las Naciones Unidas en la República Centroafricana y al Representante Especial del Secretario General por el apoyo que han prestado al proceso electoral,

Afirmando el compromiso de todos los Estados de respetar la soberanía, la independencia política y la integridad territorial de la República Centroafricana,

Acogiendo con beneplácito el informe del Secretario General de 7 de octubre de 1999 (S/1999/1038) y tomando nota con aprobación de las recomendaciones que contiene,

Recordando la importancia del proceso de reconciliación nacional y haciendo un llamamiento a todas las fuerzas políticas de la República Centroafricana para que prosigan sus esfuerzos de cooperación y entendimiento,

Subrayando la necesidad de llevar rápidamente a cabo la reestructuración de las Fuerzas Armadas Centroafricanas,

Reafirmando la importancia de la estabilidad regional y de la consolidación del clima de paz en la República Centroafricana, elementos esenciales para el restablecimiento de la paz en la región,

Reafirmando también la relación existente entre el progreso económico y social y la consolidación de la estabilidad de la República Centroafricana,

Recordando los principios pertinentes enunciados en la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado, aprobada el 9 de diciembre de 1994,

Tomando nota del deseo manifestado por el Gobierno de la República Centroafricana de que la presencia de la Misión se prolongue con posterioridad al 15 de noviembre de 1999,

1. *Decide* prorrogar el mandato de la Misión de las Naciones Unidas en la República Centroafricana hasta el 15 de febrero de 2000, a fin de asegurar una transición breve y gradual de la operación de las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz en la República Centroafricana hacia una operación de consolida-

ción de la paz con la ayuda de los organismos y programas competentes de las Naciones Unidas y del Fondo Monetario Internacional y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento;

2. *Acoge con beneplácito* la propuesta hecha por el Secretario General en el párrafo 58 de su informe de 7 de octubre de 1999, de reducir en tres etapas el personal militar y civil de la Misión;

3. *Exhorta nuevamente* al Gobierno de la República Centroafricana a que siga tomando medidas concretas para aplicar las reformas de orden político, económico, social y de seguridad mencionadas en el informe del Secretario General de 23 de febrero de 1998 (S/1998/148) y a que cumpla los compromisos enunciados, en particular, en la carta de 23 de enero de 1999 (S/1999/98, anexo) dirigida al Secretario General por el Presidente de la República Centroafricana, y reafirma la función del Representante Especial del Secretario General en la República Centroafricana de apoyar las reformas y la reconciliación nacional;

4. *Alienta firmemente* al Gobierno de la República Centroafricana a que coordine estrechamente con la Misión la transferencia paulatina de las funciones de seguridad de la Misión a las fuerzas de seguridad y de policía locales;

5. *Hace un llamamiento* al Gobierno de la República Centroafricana para que, con el asesoramiento y el apoyo técnico de la Misión, lleve a cabo las primeras medidas del programa de reestructuración de las Fuerzas Armadas Centroafricanas y del programa de desmovilización y reintegración de los militares que han pasado a reserva, exhorta a la comunidad internacional a que preste su apoyo a esos programas y acoge favorablemente la propuesta del Secretario General de convocar en los próximos meses en Nueva York una reunión para obtener fondos a fin de financiar dichos programas;

6. *Acoge con beneplácito* la propuesta del Secretario General de enviar una pequeña misión multidisciplinaria a Bangui para que, como lo ha pedido el Gobierno de la República Centroafricana, examine las condiciones del mantenimiento de una presencia de las Naciones Unidas con posterioridad al 15 de febrero de 2000 de conformidad con las recomendaciones hechas por el Secretario General en sus informes de 28 de mayo de 1999 (S/1999/621) y de 7 de octubre de 1999; y pide al Secretario General que le haga llegar rápidamente propuestas detalladas sobre el particular;

7. *Reafirma* la importancia de la función de la Misión en la supervisión de la destrucción de las armas y municiones incautadas que se encuentran bajo su control;

8. *Pide* al Secretario General que, a más tardar el 15 de enero de 2000, le presente un informe sobre la ejecución del mandato de la Misión y, en particular, sobre la transferencia paulatina de las funciones de seguridad de la Misión a las fuerzas de seguridad y de policía locales, sobre la evolución de la situación en la República Centroafricana, sobre los progresos realizados en el cumplimiento de los compromisos expuestos en las cartas de 8 de diciembre de 1998 (S/1999/116, anexo) y 23 de enero de 1999, dirigidas al Secretario General por el Presidente de la República Centroafricana, y sobre la aplicación de los acuerdos de Bangui y del pacto de reconciliación nacional, incluidos los compromisos relativos a la recuperación económica, las fuerzas de seguridad y el funcionamiento de la Fuerza Especial de Defensa de las Instituciones Republicanas;

9. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

Resolución 1272 (1999), de 25 de octubre de 1999

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones anteriores y las declaraciones de su Presidente sobre la situación en Timor Oriental, en particular las resoluciones 384 (1975), de 22 de diciembre de 1975, 389 (1976), de 22 de abril de 1976, 1236 (1999), de 7 de mayo de 1999, 1246 (1999), de 11 de junio de 1999, 1262 (1999), de 27 de agosto de 1999, y 1264 (1999), de 15 de septiembre de 1999,

Recordando asimismo el Acuerdo entre Indonesia y Portugal sobre la cuestión de Timor Oriental de 5 de mayo de 1999 y los acuerdos entre las Naciones Unidas y los Gobiernos de Indonesia y Portugal de esa misma fecha, sobre las modalidades de la consulta popular de los habitantes de Timor Oriental mediante votación directa y las disposiciones de seguridad (S/1999/513, anexos I a III),

Reiterando su beneplácito por el éxito de la consulta popular del pueblo de Timor Oriental celebrada el 30 de agosto de 1999 y tomando nota de su resultado, en virtud del cual el pueblo de Timor Oriental expresó

claramente su deseo de comenzar, bajo la autoridad de las Naciones Unidas, un proceso de transición hacia la independencia, que considera refleja con exactitud la opinión del pueblo de Timor Oriental,

Acogiendo con beneplácito la decisión de la Asamblea Consultiva del Pueblo Indonesio relativa a Timor Oriental, de 19 de octubre de 1999,

Destacando la importancia de la reconciliación del pueblo de Timor Oriental,

Encomiando a la Misión de las Naciones Unidas en Timor Oriental por la admirable valentía y determinación que ha demostrado en el cumplimiento de su mandato,

Acogiendo con beneplácito el despliegue de una fuerza multinacional en Timor Oriental, de conformidad con la resolución 1264 (1999), y reconociendo la importancia de que continúe la cooperación a ese respecto entre el Gobierno de Indonesia y la fuerza multinacional,

Tomando nota del informe del Secretario General de 4 de octubre de 1999 (S/1999/1024),

Tomando nota con satisfacción del resultado favorable de la reunión trilateral celebrada el 28 de septiembre de 1999, reseñado en el informe del Secretario General,

Profundamente preocupado por la grave situación humanitaria a que ha dado lugar la violencia en Timor Oriental y por el desplazamiento y la reubicación en gran escala de civiles de Timor Oriental, incluidas grandes cantidades de mujeres y niños,

Reafirmando la necesidad de que todas las partes velen por que se protejan los derechos de los refugiados y las personas desplazadas y que éstos estén en condiciones de regresar voluntariamente, sanos y salvos, a sus hogares,

Reafirmando el respeto de la soberanía y la integridad territorial de Indonesia,

Tomando nota de la importancia de velar por la seguridad de las fronteras de Timor Oriental y tomando nota en ese sentido de que las autoridades de Indonesia han expresado su propósito de colaborar con la fuerza multinacional desplegada con arreglo a la resolución 1264 (1999) y con la Administración de Transición de las Naciones Unidas para Timor Oriental,

Expresando su preocupación por las informaciones de que en Timor Oriental se han perpetrado violaciones sistemáticas, generalizadas y patentes del derecho humanitario internacional, subrayando que las personas que cometen dichas violaciones son responsables de ellas a título individual, e instando a todas las partes a que colaboren en las investigaciones relativas a dichas informaciones,

Recordando los principios pertinentes estipulados en la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado, aprobada el 9 de diciembre de 1994,

Habiendo determinado que la situación imperante en Timor Oriental sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad,

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Decide* establecer, de conformidad con el informe del Secretario General, la Administración de Transición de las Naciones Unidas para Timor Oriental, que tendrá la responsabilidad general de administrar Timor Oriental y estará facultada para ejercer la totalidad de los poderes legislativo y ejecutivo, así como la administración de justicia;

2. *Decide también* que el mandato de la Administración de Transición conste de los siguientes componentes:

- a) Proporcionar seguridad y mantener el orden público en todo el territorio de Timor Oriental;
- b) Establecer una administración eficaz;
- c) Contribuir a la instauración de los servicios civiles y sociales;
- d) Encargarse de la coordinación y la prestación de asistencia humanitaria, la rehabilitación y la asistencia para el desarrollo;
- e) Apoyar la creación de capacidad a los fines del autogobierno;
- f) Ayudar al establecimiento de las condiciones necesarias para el desarrollo sostenible;

3. *Decide además* que los objetivos y la estructura de la Administración de Transición se ajusten a lo estipulado en la sección IV del informe del Secretario General y, en particular, que sus principales componentes sean:

a) Un componente de gestión y administración de los asuntos públicos, que comprenda un elemento de policía internacional compuesto de un máximo de 1.640 personas;

b) Un componente de asistencia humanitaria y rehabilitación de emergencia;

c) Un componente militar compuesto de un máximo de 8.950 soldados y 200 observadores militares;

4. *Autoriza* a la Administración de Transición para que adopte todas las medidas necesarias para cumplir su mandato;

5. *Reconoce* que, para organizar y desempeñar sus funciones con arreglo a su mandato, la Administración de Transición necesitará basarse en la experiencia y capacidad de los Estados Miembros, los organismos de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales, incluidas las instituciones financieras internacionales;

6. *Acoge con beneplácito* la intención del Secretario General de nombrar a un Representante Especial que, en su calidad de Administrador de Transición, se ocupe de todos los aspectos de la labor de las Naciones Unidas en Timor Oriental y esté facultado para promulgar nuevas leyes y reglamentos y para enmendar, suspender o derogar los existentes;

7. *Destaca* la importancia de que Indonesia, Portugal y la Administración de Transición cooperen en la aplicación de la presente resolución;

8. *Destaca* la necesidad de que la Administración de Transición consulte al pueblo de Timor Oriental y coopere estrechamente con él a fin de cumplir eficazmente su mandato con miras a desarrollar las instituciones democráticas locales, incluida una institución independiente de derechos humanos para Timor Oriental, y a traspasar a estas instituciones sus funciones administrativas y de servicio público;

9. *Pide* a la Administración de Transición y a la fuerza multinacional desplegada con arreglo a la resolución 1264 (1999) que cooperen estrechamente entre sí, con miras también a que la fuerza multinacional sea sustituida cuanto antes por el componente militar de la Administración de Transición una vez que el Secretario General envíe la notificación correspondiente tras haber consultado a los comandantes de la fuerza

multinacional y habida cuenta de las condiciones imponentes sobre el terreno;

10. *Reitera* la necesidad urgente de que se coordinen la asistencia humanitaria y la asistencia para la reconstrucción, y exhorta a todas las partes a que cooperen con las organizaciones humanitarias y de derechos humanos con el fin de garantizar su seguridad, la protección de la población civil, en particular los niños, el regreso de los refugiados y las personas desplazadas en condiciones de seguridad y la prestación efectiva de la asistencia humanitaria;

11. *Acoge con beneplácito* la determinación de las autoridades de Indonesia de permitir que los refugiados y las personas desplazadas que se encuentran en Timor Occidental y otras partes de Indonesia decidan si desean regresar a Timor Oriental, permanecer donde están o reasegurarse en otras partes de Indonesia, y destaca la importancia de que se permita el acceso irrestricto y en condiciones de seguridad a las organizaciones humanitarias para que puedan desempeñar su labor;

12. *Subraya* que es responsabilidad de las autoridades de Indonesia adoptar medidas efectivas e inmediatas para que los refugiados que se encuentran en Timor Occidental y otras partes de Indonesia regresen a Timor Oriental en condiciones de seguridad, proteger a los refugiados y resguardar el carácter civil y humanitario de los campamentos y asentamientos de refugiados, en particular, reprimiendo las actividades violentas e intimidatorias de las milicias en ellos;

13. *Acoge con beneplácito* la intención del Secretario General de establecer un Fondo Fiduciario que se utilice, entre otras cosas, para sufragar los gastos de rehabilitación de la infraestructura esencial, incluidos la creación de las instituciones básicas, el funcionamiento de los servicios y las empresas públicos y el pago de los sueldos de los funcionarios públicos locales;

14. *Alienta* a los Estados Miembros y los organismos y las organizaciones internacionales a que proporcionen personal, equipo y otros recursos a la Administración de Transición, de conformidad con lo solicitado por el Secretario General, incluso para crear las instituciones básicas y fomentar la capacidad, y destaca la necesidad de que esas actividades se coordinen de la manera más eficaz posible;

15. *Subraya* la importancia de incluir en la Administración de Transición a personal debidamente capacitado en derecho internacional humanitario, dere-

chos humanos y derecho de los refugiados, incluidas cuestiones relacionadas con los niños y el género, capacidad de negociación y comunicación, conciencia de las diferencias culturales, y coordinación entre civiles y militares;

16. *Condena* todo tipo de violencia y todo acto en apoyo de la violencia en Timor Oriental, pide que cesen de inmediato y exige que se enjuicie a los responsables de los actos de violencia;

17. *Decide* que se establezca la Administración de Transición por un período inicial que terminará el 31 de enero de 2001;

18. *Pide* al Secretario General que le informe periódicamente, y en detalle, de los progresos alcanzados en la aplicación de la presente resolución, en particular, en lo que se refiere al despliegue de la Administración de Transición y a las posibles reducciones futuras de su componente militar si mejora la situación en Timor Oriental, y que le presente un informe dentro de los tres meses siguientes a la fecha de aprobación de la presente resolución y, posteriormente, cada seis meses;

19. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

Resolución 1273 (1999), de 5 de noviembre de 1999

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones 1234 (1999), de 9 de abril de 1999, y 1258 (1999), de 6 de agosto de 1999, así como las declaraciones de su Presidente de 31 de agosto de 1998 (S/PRST/1998/26), 11 de diciembre de 1998 (S/PRST/1998/36) y 24 de junio de 1999 (S/PRST/1999/17),

Reafirmando la soberanía, integridad territorial e independencia política de la República Democrática del Congo y de todos los Estados de la región,

Reafirmando también que el Acuerdo de Lusaka de Cesación del Fuego (S/1999/815) constituye una base viable para resolver el conflicto en la República Democrática del Congo,

Acogiendo con beneplácito el informe del Secretario General de 1° de noviembre de 1999 (S/1999/1116),

Tomando nota con satisfacción del despliegue de personal de enlace militar de las Naciones Unidas en

las capitales de los Estados signatarios del Acuerdo de Cesación del Fuego y en la Comisión Militar Mixta establecida por ellos, y subrayando la importancia de su pleno despliegue, como se dispone en su resolución 1258 (1999),

Tomando nota asimismo de que la Comisión Militar Mixta y el Comité Político han celebrado reuniones conforme a lo estipulado en el Acuerdo de Cesación del Fuego,

Exhortando a todas las partes en el Acuerdo de Cesación del Fuego a que cooperen plenamente con el equipo de inspección técnica enviado a la República Democrática del Congo por el Secretario General, según indica éste en su informe de 15 de julio de 1999 (S/1999/790), con el fin de que pueda evaluar la situación y preparar los despliegues ulteriores de personal de las Naciones Unidas en el país,

1. *Decide* prorrogar hasta el 15 de enero de 2000 el mandato del personal de enlace militar de las Naciones Unidas desplegado de conformidad con el párrafo 8 de la resolución 1258 (1999);

2. *Pide* al Secretario General que continúe informándole periódicamente de la evolución de la situación en la República Democrática del Congo, en particular acerca de la futura presencia de las Naciones Unidas en el país en apoyo del proceso de paz;

3. *Hace un llamamiento* a todas las partes del Acuerdo de Cesación del Fuego para que continúen respetando las disposiciones del Acuerdo;

4. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

Resolución 1274 (1999), de 12 de noviembre de 1999

El Consejo de Seguridad,

Recordando todas las resoluciones y las declaraciones de su Presidente al respecto,

Habiendo examinado el informe del Secretario General de fecha 4 de noviembre de 1999 sobre la situación en Tayikistán (S/1999/1127),

Reafirmando su determinación de preservar la soberanía e integridad territorial de la República de Tayikistán y la inviolabilidad de sus fronteras,

Celebrando los importantes avances del proceso de paz en Tayikistán, y en particular la celebración del

referendo constitucional que siguió a la declaración oficial de la Oposición Tayika Unida de haber desmovilizado sus unidades armadas y a la decisión del Tribunal Supremo de Tayikistán de levantar las prohibiciones y restricciones a las actividades de los partidos y movimientos políticos de la Oposición Tayika Unida, y observando con satisfacción que estos acontecimientos han puesto al Tayikistán en la vía de la reconciliación nacional y la democratización,

Celebrando también los renovados esfuerzos del Presidente de la República de Tayikistán y de los dirigentes de la Comisión de Reconciliación Nacional para impulsar y acelerar la aplicación del Acuerdo General sobre el Establecimiento de la Paz y la Concordia Nacional en Tayikistán (S/1997/510, anexo I) que han contribuido a frenar las controversias incipientes y a alcanzar los importantes hitos previstos en el Acuerdo General,

Reconociendo que la celebración de elecciones presidenciales, el 6 de noviembre de 1999, es un paso necesario e importante para lograr una paz duradera en Tayikistán,

Celebrando asimismo el estrecho contacto que mantiene la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Tayikistán con las partes, así como sus vínculos de cooperación con las fuerzas colectivas de mantenimiento de la paz de la Comunidad de Estados Independientes, las fuerzas fronterizas rusas y la Misión de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa,

Tomando nota con reconocimiento de que el Grupo de Contacto de Estados y Organizaciones Internacionales Garantes continúa contribuyendo al proceso de paz, en particular mediante las reuniones plenarias conjuntas que celebra periódicamente con la Comisión de Reconciliación Nacional para examinar los progresos realizados y contribuir a superar las dificultades en la aplicación del Acuerdo General,

Celebrando que la situación general en Tayikistán haya permanecido en relativa calma y exista una seguridad mayor que en periodos anteriores, pero observando que en algunas partes del país la situación sigue siendo tensa,

Reconociendo que para llevar a buen término el proceso de paz en Tayikistán sigue siendo indispensable contar con un amplio apoyo internacional,

1. *Acoge con satisfacción* el informe del Secretario General de 4 de noviembre de 1999;

2. *Exhorta* a las partes a que concierten nuevas medidas para aplicar plenamente el Acuerdo General, en especial todas las disposiciones del Protocolo sobre cuestiones militares (S/1997/209, anexo II), y a que establezcan las condiciones necesarias para la oportuna celebración de elecciones parlamentarias, destaca la necesidad de que se reanude plenamente la labor de la Comisión de Reconciliación Nacional y alienta una vez más a la Comisión a que redoble sus esfuerzos para entablar un amplio diálogo entre las diversas fuerzas políticas del país, con miras a restablecer y fortalecer la concordia civil en Tayikistán;

3. *Acoge con satisfacción* la firma por el Presidente de Tayikistán y el Presidente de la Comisión de Reconciliación Nacional, el 5 de noviembre de 1999, del Protocolo sobre garantías políticas durante la preparación y celebración de elecciones al Majlis-i Oli (Parlamento) de la República de Tayikistán (S/1999/1159, anexo) y, teniendo en cuenta las preocupaciones expuestas por el Secretario General en su informe, considera que la aplicación estricta del Protocolo es indispensable para que se celebren con éxito elecciones parlamentarias libres, imparciales y democráticas bajo supervisión internacional, como se prevé en el Acuerdo General;

4. *Toma nota con reconocimiento* de la labor del nuevo Representante Especial del Secretario General y todo el personal de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Tayikistán, los alienta a que sigan prestando asistencia a las partes en la aplicación del Acuerdo General, reitera la necesidad de que la Misión desarrolle sus actividades en todo el país y disponga del apoyo financiero y de personal necesario, y pide al Secretario General que siga estudiando los medios de garantizar una participación plena y activa de la Misión en la aplicación del Acuerdo General;

5. *Reitera* la importancia de que las Naciones Unidas, en estrecha y continua cooperación con la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, participen en los preparativos y la supervisión de las elecciones parlamentarias en Tayikistán, último acontecimiento importante del período de transición previsto en el Acuerdo General;

6. *Apoya* la participación activa y continuada del Grupo de Contacto en el proceso de paz;

7. *Celebra* que las fuerzas de mantenimiento de la paz de la Comunidad de Estados Independientes continúen prestando asistencia a las partes en la aplicación del Acuerdo General, en coordinación con todos los interesados;

8. *Exhorta* a las partes a que sigan cooperando para garantizar la seguridad y la libertad de circulación del personal de las Naciones Unidas, las fuerzas de mantenimiento de la paz y el personal internacional de otra índole, y recuerda a las partes que la posibilidad de que la comunidad internacional movilice y siga prestando asistencia a Tayikistán está vinculada a la seguridad de ese personal;

9. *Expresa su profunda preocupación* por la precaria situación humanitaria reinante en Tayikistán y acoge con satisfacción la asistencia proporcionada por los Estados Miembros, las organizaciones internacionales y el personal humanitario con miras a aplicar el Acuerdo General y atender a las necesidades humanitarias, de rehabilitación y de desarrollo de Tayikistán;

10. *Insta* a los Estados Miembros y a los demás interesados a que aporten contribuciones voluntarias para emprender proyectos de desmovilización y reintegración, presten apoyo a la celebración de elecciones y sigan respondiendo con prontitud y generosidad al llamamiento interinstitucional unificado de 1999 para Tayikistán, y acoge con beneplácito la preparación de un nuevo llamamiento para el año 2000, documento estratégico que guiará una transición gradual hacia un planteamiento más orientado al desarrollo;

11. *Decide* prorrogar el mandato de la Misión por un período de seis meses, hasta el 15 de mayo de 2000;

12. *Pide* al Secretario General que lo mantenga informado de todos los acontecimientos de importancia, le pide también que le presente, una vez celebradas las elecciones parlamentarias y dentro de los cuatro meses siguientes a la aprobación de la presente resolución, un informe provisional sobre la aplicación de ésta, y apoya su intención de describir, en el mencionado informe, la función política futura de las Naciones Unidas para ayudar a Tayikistán a seguir avanzando por el camino de la paz y la reconciliación nacional, y para contribuir al desarrollo democrático de la sociedad de Tayikistán una vez haya concluido el mandato de la Misión;

13. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

Resolución 1275 (1999), de 19 de noviembre de 1999

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones 1242 (1999), de 21 de mayo de 1999, y 1266 (1999), de 4 de octubre de 1999,

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Decide* prorrogar hasta el 4 de diciembre de 1999 el período mencionado de los párrafos 1, 2 y 8 de la resolución 1242 (1999) y en el párrafo 1 de la resolución 1266 (1999);

2. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

Resolución 1276 (1999), de 24 de noviembre de 1999

El Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado el informe del Secretario General de 15 de noviembre de 1999 sobre la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (S/1999/1175),

Decide:

a) Exhortar a las partes interesadas a que apliquen de inmediato la resolución 338 (1973) del Consejo de Seguridad, de 22 de octubre de 1973;

b) Renovar el mandato de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación por un nuevo período de seis meses, es decir, hasta el 31 de mayo de 2000;

c) Pedir al Secretario General que, al final de ese período, presente un informe sobre la evolución de la situación y las medidas adoptadas para aplicar la resolución 338 (1973) del Consejo de Seguridad.

Resolución 1277 (1999), de 30 de noviembre de 1999

El Consejo de Seguridad,

Recordando todas sus resoluciones sobre la cuestión, en particular la resolución 1212 (1998), de 25 de noviembre de 1998, así como las aprobadas por la Asamblea General y el Consejo Económico y Social,

Tomando nota de la carta de fecha 8 de noviembre de 1999 dirigida al Secretario General por el Presi-

dente de la República de Haití (A/54/629), en que se pide que se establezca una Misión Civil Internacional de Apoyo en Haití,

Tomando nota también de los informes del Secretario General de fechas 24 de agosto de 1999 (S/1999/908) y 18 de noviembre de 1999 (S/1999/1184),

Observando con satisfacción las valiosas aportaciones hechas por el Representante del Secretario General, la Misión de Policía Civil de las Naciones Unidas en Haití, la Misión Civil Internacional en Haití y los programas de asistencia técnica del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y de donantes bilaterales, al prestar asistencia al Gobierno de Haití proporcionando apoyo y contribuyendo a la profesionalización de la Policía Nacional de Haití como elemento básico de la consolidación del sistema de administración de justicia de Haití, así como colaborando en la creación de instituciones nacionales,

Reconociendo que, en última instancia, es responsabilidad del pueblo y el Gobierno de Haití lograr la reconciliación nacional, mantener un entorno seguro y estable, administrar justicia y reconstruir el país, y que el Gobierno de Haití tiene la responsabilidad específica de seguir consolidando y lograr el buen funcionamiento de la Policía Nacional de Haití y del sistema judicial,

1. *Decide* mantener en funciones a la Misión de Policía Civil de las Naciones Unidas en Haití a fin de garantizar un traspaso de funciones por etapas a una Misión Civil Internacional de Apoyo en Haití que culminaría el 15 de marzo de 2000;

2. *Pide* al Secretario General que coordine y acelere el traspaso de funciones de la Misión de Policía Civil de las Naciones Unidas en Haití y la Misión Civil Internacional en Haití a la Misión Civil Internacional de Apoyo en Haití, y que le presente un informe, a más tardar el 1° de marzo de 2000, sobre la aplicación de la presente resolución;

3. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

Resolución 1278 (1999), de 30 de noviembre de 1999

El Consejo de Seguridad,

Tomando nota con pesar de la dimisión del Magistrado Stephen Schwebel, que surtirá efecto el 29 de febrero de 2000,

Tomando nota además de que se producirá así una vacante en la Corte Internacional de Justicia por el resto del mandato del Magistrado Stephen Schwebel, y de que esa vacante ha de llenarse de conformidad con el Estatuto de la Corte,

Observando que, de conformidad con el Artículo 14 del Estatuto, la fecha de elección para llenar la vacante deberá ser fijada por el Consejo de Seguridad,

Decide que la elección para llenar la vacante tenga lugar el 2 de marzo de 2000 en una sesión del Consejo de Seguridad y en una sesión de la Asamblea General en su quincuagésimo cuarto período de sesiones.

Resolución 1279 (1999), de 30 de noviembre de 1999

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones 1234 (1999), de 9 de abril de 1999, 1258 (1999), de 6 de agosto de 1999, y 1273 (1999), de 5 de noviembre de 1999, y las declaraciones de su Presidente de 31 de agosto de 1998 (S/PRST/1998/26), 11 de diciembre de 1998 (S/PRST/1998/36) y 24 de junio de 1999 (S/PRST/1999/17),

Teniendo presentes los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y la responsabilidad primordial del Consejo de Seguridad con respecto al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,

Reafirmando la soberanía, la integridad territorial y la independencia política de la República Democrática del Congo y de todos los Estados de la región,

Reafirmando también que el Acuerdo de Lusaka de Cesación del Fuego (S/1999/815) constituye la base más viable para resolver el conflicto en la República Democrática del Congo, y tomando nota de la función que en él se asigna a las Naciones Unidas para hacer efectiva la cesación del fuego,

Expresando su preocupación ante las presuntas violaciones del Acuerdo de Cesación del Fuego e instando a todas las partes a que se abstengan de formular declaraciones o de tomar medidas que puedan comprometer el proceso de paz,

Destacando las responsabilidades que incumben a los signatarios en la aplicación del Acuerdo de Cesación del Fuego y exhortando a los signatarios a que permitan y faciliten el despliegue completo de los oficiales de enlace militar de las Naciones Unidas y de

otro personal necesario para el cumplimiento de su mandato en todo el territorio de la República Democrática del Congo,

Expresando su satisfacción ante el apoyo que han prometido a la Comisión Militar Mixta varios Estados y organizaciones y exhortando a otros a que, conjuntamente con los signatarios del Acuerdo de Cesación del Fuego, contribuyan a la financiación de ese órgano,

Tomando nota con preocupación de la difícil situación humanitaria existente en el Congo y exhortando a todos los Estados Miembros a que hagan contribuciones en respuesta a los llamamientos humanitarios consolidados en curso y futuros,

Expresando su preocupación por las graves consecuencias del conflicto en la seguridad y el bienestar de la población civil en todo el territorio de la República Democrática del Congo,

Expresando asimismo su preocupación por las repercusiones negativas del conflicto en la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo, en particular en las zonas orientales del país, y por el hecho de que se sigan violando los derechos humanos y el derecho internacional humanitario en todo el territorio de la República Democrática del Congo,

Habiendo examinado las recomendaciones del Secretario General que figuran en su informe de 1º de noviembre de 1999 (S/1999/1116),

Reiterando la importancia de que finalice satisfactoriamente la misión del equipo de evaluación técnica enviado a la República Democrática del Congo para evaluar las condiciones y preparar un posible despliegue ulterior de las Naciones Unidas en el país, así como para obtener de las partes en el conflicto garantías firmes con respecto a la protección, seguridad y libertad de circulación del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado,

Recordando los principios pertinentes formulados en la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y del Personal Asociado aprobada el 9 de diciembre de 1994,

Subrayando la importancia de que se despliegue totalmente el personal de enlace militar de las Naciones Unidas, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1258 (1999),

1. *Exhorta* a todas las partes en el conflicto a que pongan fin a las hostilidades, apliquen cabalmente

las disposiciones del Acuerdo de Cesación del Fuego y recurran a la Comisión Militar Mixta para resolver las controversias de índole militar;

2. *Destaca* la necesidad de un proceso continuo de auténtica reconciliación nacional, alienta a todos los congoleños a que participen en el diálogo nacional que se ha de organizar en coordinación con la Organización de la Unidad Africana y exhorta a todas las partes congoleñas y a la Organización de la Unidad Africana a que lleguen finalmente a un acuerdo con respecto al facilitador del diálogo nacional;

3. *Acoge con satisfacción* el nombramiento por el Secretario General de su Representante Especial para la República Democrática del Congo con el fin de dirija la presencia de las Naciones Unidas en la subregión en relación con el proceso de paz en la República Democrática del Congo y de que preste asistencia en la aplicación del Acuerdo de Cesación del Fuego;

4. *Decide* que el personal autorizado con arreglo a las resoluciones del Consejo de Seguridad 1258 (1999) y 1273 (1999), incluida una dotación multidisciplinaria de personal especializado en derechos humanos, asuntos humanitarios, información pública, apoyo médico, protección de los niños, asuntos políticos y apoyo administrativo, que prestará asistencia al Representante Especial, constituya la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo por un período inicial de tres meses hasta el 1° de marzo de 2000;

5. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en las resoluciones 1258 (1999) y 1273 (1999), la Misión, encabezada por el Representante Especial del Secretario General, realice las siguientes tareas:

a) Establecer contactos con los signatarios del Acuerdo de Cesación del Fuego en sus cuarteles generales y en las capitales de los Estados signatarios;

b) Establecer el enlace con la Comisión Militar Mixta y prestarle asistencia técnica en el cumplimiento de sus funciones con arreglo al Acuerdo de Cesación del Fuego, incluso en la investigación de las violaciones de la cesación del fuego;

c) Proporcionar información sobre las condiciones de seguridad en todas las zonas en que actúe, en particular sobre las condiciones locales que afecten a las decisiones futuras relativas a la introducción de personal de las Naciones Unidas;

d) Planificar la observancia de la cesación del fuego y la separación de las fuerzas;

e) Mantener un enlace con todas las partes en el Acuerdo de Cesación del Fuego para facilitar el suministro de asistencia humanitaria a las personas desplazadas, los refugiados, los niños y otras personas afectadas, y prestar asistencia en la protección de los derechos humanos, incluidos los derechos del niño;

6. *Subraya* que el despliegue gradual de observadores militares de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo, con los elementos de apoyo y protección necesarios, estará sujeto a una nueva decisión suya y manifiesta su intención de adoptar esa decisión cuanto antes sobre la base de las nuevas recomendaciones que formule el Secretario General, teniendo en cuenta las conclusiones del equipo de evaluación técnica;

7. *Pide* al Secretario General que acelere la formulación de un concepto de operaciones basado en la evaluación de las condiciones de seguridad, acceso y libertad de circulación y en la cooperación de los signatarios del Acuerdo de Cesación del Fuego;

8. *Pide* al Secretario General que lo mantenga informado periódicamente y le informe cuanto antes sobre la situación en la República Democrática del Congo, y que le presente sus recomendaciones sobre el despliegue de más personal de las Naciones Unidas en el país y sobre su protección;

* * *

9. *Pide* al Secretario General, con efecto inmediato, que adopte las disposiciones administrativas necesarias para dotar de equipo a un máximo de 500 observadores militares con miras a facilitar el despliegue rápido de las fuerzas de las Naciones Unidas que autorice el Consejo en el futuro;

10. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

Resolución 1280 (1999), de 3 de diciembre de 1999

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones 1242 (1999), de 21 de mayo de 1999, 1266 (1999), de 4 de octubre de 1999, y 1275 (1999), de 19 de noviembre de 1999,

Actuando de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Decide* prorrogar hasta el 11 de diciembre de 1999 el período a que se hace referencia en los párrafos 1, 2 y 8 de la resolución 1242 (1999) y en el párrafo 1 de la resolución 1266 (1999);

2. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

Resolución 1281 (1999), de 10 de diciembre de 1999

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones anteriores sobre la cuestión, en particular, sus resoluciones 986 (1995), de 14 de abril de 1995, 1111 (1997), de 4 de junio de 1997, 1129 (1997), de 12 de septiembre de 1997, 1143 (1997), de 4 de diciembre de 1997, 1153 (1998), de 20 de febrero de 1998, 1175 (1998), de 19 de junio de 1998, 1210 (1998), de 24 de noviembre de 1998, 1242 (1999), de 21 de mayo de 1999, 1266 (1999), de 4 de octubre de 1999, 1275 (1999), de 19 de noviembre de 1999, y 1280 (1999), de 3 de diciembre de 1999,

Convencido de la necesidad de seguir atendiendo, a título provisional, las necesidades humanitarias del pueblo iraquí hasta que el cumplimiento por el Gobierno del Iraq de las resoluciones pertinentes, en particular la resolución 687 (1991), de 3 de abril de 1991, permita al Consejo adoptar nuevas medidas con respecto a las prohibiciones mencionadas en la resolución 661 (1990), de 6 de agosto de 1990, de conformidad con lo dispuesto en esas resoluciones,

Convencido también de la necesidad de que los suministros humanitarios se distribuyan de manera equitativa entre todos los sectores de la población iraquí en todo el país,

Decidido a mejorar la situación humanitaria en el Iraq,

Reafirmando la determinación de todos los Estados Miembros de preservar la soberanía y la integridad territorial del Iraq,

Actuando con arreglo al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Decide* que las disposiciones de la resolución 986 (1995), excepto las que figuran en los párrafos 4, 11 y 12, sigan en vigor durante un nuevo período

de 180 días contados a partir del 12 de diciembre de 1999 a las 0.01 horas, hora de Nueva York;

2. *Decide también* que siga en vigor el párrafo 2 de la resolución 1153 (1998) y sea aplicable al período de 180 días mencionado en el párrafo 1 *supra*;

3. *Pide* al Secretario General que siga tomando las medidas necesarias para aplicar en forma efectiva y eficiente la presente resolución, y que siga mejorando el proceso de observación de las Naciones Unidas en el Iraq, según sea necesario, de manera que sea posible proporcionar al Consejo las seguridades necesarias de que los bienes que se obtengan de conformidad con la presente resolución se distribuyen de forma equitativa y que todos los suministros cuya adquisición se haya autorizado, incluidos los artículos y piezas de repuesto de doble uso, se utilizan para los fines autorizados;

4. *Decide además* llevar a cabo un examen exhaustivo de todos los aspectos de la aplicación de la presente resolución 90 días después de la entrada en vigor del párrafo 1 *supra* y, nuevamente, antes de que finalice el período de 180 días, una vez recibidos los informes mencionados en los párrafos 5 y 10 *infra*, y expresa su intención de considerar favorablemente, antes de que concluya el período de 180 días, la posibilidad de renovar las disposiciones de la presente resolución, según proceda, siempre que los informes mencionados indiquen que dichas disposiciones se cumplen satisfactoriamente;

5. *Pide* al Secretario General que le presente un informe 90 días después de la fecha de entrada en vigor del párrafo 1 *supra* y, nuevamente, antes de que finalice el período de 180 días, sobre la base de las observaciones que haga el personal de las Naciones Unidas en el Iraq y de las consultas que se celebren con el Gobierno de ese país, acerca de si el Iraq ha distribuido equitativamente o no los medicamentos, suministros sanitarios, alimentos, y otros materiales y suministros de primera necesidad destinados a la población civil, financiados con arreglo al apartado a) del párrafo 8 de la resolución 986 (1995), y que incluya en sus informes toda observación que desee hacer en cuanto a si los ingresos son o no suficientes para atender a las necesidades humanitarias del Iraq y a si la capacidad del Iraq para exportar cantidades suficientes de petróleo y productos derivados del petróleo es o no suficiente para generar la suma indicada en el párrafo 2 de la resolución 1153 (1998);

6. *Pide* al Secretario General que le informe en caso de que el Iraq no pueda exportar petróleo o productos derivados del petróleo en cantidad suficiente para generar la suma total mencionada en el párrafo 2 *supra* y que, tras celebrar consultas con los organismos competentes de las Naciones Unidas y las autoridades iraquíes, haga recomendaciones con miras a gastar la suma que se prevea obtener de manera compatible con las prioridades establecidas en el párrafo 2 de la resolución 1153 (1998) y con el plan de distribución a que se refiere el párrafo 5 de la resolución 1175 (1998);

7. *Decide* que el párrafo 3 de la resolución 1210 (1998) sea aplicable al nuevo período de 180 días mencionado en el párrafo 1 *supra*;

8. *Decide* que los párrafos 1, 2, 3 y 4 de la resolución 1175 (1998) sigan en vigor y sean aplicables al nuevo período de 180 días mencionado en el párrafo 1 *supra*;

9. *Pide* al Secretario General que, en consulta con el Gobierno del Iraq, le presente, a más tardar el 15 de enero de 2000, una lista detallada de piezas de repuesto y equipo necesarios a los efectos mencionados en el párrafo 1 de la resolución 1175 (1998);

10. *Pide* al Comité establecido en virtud de la resolución 661 (1990) que, en estrecha coordinación con el Secretario General, le presente, 90 días después de la fecha de entrada en vigor del párrafo 1 *supra* y, nuevamente, antes de que termine el período de 180 días, un informe sobre el cumplimiento de lo dispuesto en los párrafos 1, 2, 6, 8, 9 y 10 de la resolución 986 (1995);

11. *Insta* a todos los Estados, en particular al Gobierno del Iraq, a que cooperen plenamente en la aplicación efectiva de la presente resolución;

12. *Exhorta* a todos los Estados a que sigan cooperando en el sentido de presentar a tiempo las solicitudes correspondientes y expedir rápidamente las licencias de exportación, sigan facilitando el tránsito de los suministros humanitarios que autorice el Comité establecido en virtud de la resolución 661 (1990) y sigan tomando todas las demás medidas necesarias que sean de su competencia para que los suministros humanitarios que necesita con urgencia el pueblo iraquí le sean entregados cuanto antes;

13. *Subraya* la necesidad de que se siga garantizando la seguridad e integridad física de todos quienes

participen directamente en la aplicación de la presente resolución en el Iraq;

14. *Decide* mantener en examen estas disposiciones, en particular las estipuladas en el párrafo 2 *supra*, con el fin de asegurar la entrada ininterrumpida de suministros humanitarios al Iraq, y se manifiesta dispuesto a examinar las recomendaciones del informe del grupo establecido con el fin de examinar las cuestiones humanitarias (S/1999/356) sobre el particular en el contexto de una nueva resolución de carácter general;

15. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

Resolución 1282 (1999), de 14 de diciembre de 1999

El Consejo de Seguridad,

Recordando todas sus resoluciones anteriores sobre el Sáhara Occidental, en particular las resoluciones 1238 (1999), de 14 de mayo de 1999 y 1263 (1999), de 13 de septiembre de 1999,

Acogiendo con beneplácito el informe del Secretario General de 6 de diciembre de 1999 (S/1999/1219) y las observaciones y recomendaciones que figuran en él,

1. *Decide* prorrogar el mandato de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental hasta el 29 de febrero de 2000 a fin de terminar la identificación de los votantes, publicar una segunda lista de votantes e iniciar las apelaciones de los grupos tribales H41, H61 y J51/52;

2. *Acoge con beneplácito* que las partes hayan reiterado su aceptación en principio del proyecto de plan de acción para las medidas transfronterizas de fomento de la confianza, incluso los contactos persona a persona, presentado de conformidad con la resolución 1238 (1999), y las exhorta a que cooperen con la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados y la Misión a fin de llevar adelante esas medidas sin más demora;

3. *Toma nota* de la preocupación que causa el hecho de que los problemas que plantean el número actual de candidatos que han ejercido su derecho de apelación y las posiciones encontradas adoptadas por las partes sobre la cuestión de la admisibilidad parezcan dejar escasas posibilidades de que el referéndum se celebre antes, o incluso después del año 2002, y apoya la intención del Secretario General de dar instrucciones

a su Representante Especial para que prosiga sus consultas con las partes respecto de estas cuestiones a fin de conciliar sus puntos de vista encontrados acerca del proceso de apelaciones, la repatriación de los refugiados y otros aspectos decisivos del plan de arreglo de las Naciones Unidas;

4. *Toma nota* de la evaluación del Secretario General de que, sin embargo, puede haber dificultades para conciliar los puntos de vista encontrados de las partes y, por tanto, pide al Secretario General que le presente un informe, antes de que finalice el mandato actual sobre las perspectivas de realizar progresos en la aplicación del plan de arreglo dentro de un plazo razonable;

5. *Decide* seguir examinando la cuestión.

Resolución 1283 (1999), de 15 de diciembre de 1999

El Consejo de Seguridad,

Acogiendo con beneplácito el informe del Secretario General de fecha 29 de noviembre de 1999 (S/1999/1203 y Corr.1 y Add.1) sobre la operación de las Naciones Unidas en Chipre, en particular el llamamiento hecho a las partes para que aborden y resuelvan la cuestión humanitaria de los desaparecidos con la urgencia y seriedad debidas,

Tomando nota de que el Gobierno de Chipre ha convenido en que, habida cuenta de las condiciones que reinan en la isla, es necesario mantener en funciones la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre con posterioridad al 15 de diciembre de 1999,

1. *Reafirma* todas sus resoluciones sobre Chipre, en particular la resolución 1251 (1999), de 29 de junio de 1999;

2. *Decide* prorrogar el mandato de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre por un nuevo período que finalizará el 15 de junio de 2000;

3. *Pide* al Secretario General que le presente un informe a más tardar el 1° de junio de 2000 sobre la aplicación de la presente resolución;

4. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

Resolución 1284 (1999), de 17 de diciembre de 1999

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones anteriores sobre la cuestión, incluidas las resoluciones 661 (1990), de 6 de agosto de 1990, 687 (1991), de 3 de abril de 1991, 699 (1991), de 17 de junio de 1991, 707 (1991), de 15 de agosto de 1991, 715 (1991), de 11 de octubre de 1991, 986 (1995), de 14 de abril de 1995, 1051 (1996), de 27 de marzo de 1996, 1153 (1998), de 20 de febrero de 1998, 1175 (1998), de 19 de junio de 1998, 1242 (1999), de 21 de mayo de 1999, y 1266 (1999), de 4 de octubre de 1999,

Recordando que en su resolución 715 (1991) aprobó los planes para la vigilancia y verificación permanentes en el futuro presentados por el Secretario General y el Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica, de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 10 y 13 de la resolución 687 (1991),

Acogiendo con beneplácito los informes de los tres grupos sobre el Iraq (S/1999/356), y habiéndolos examinado exhaustivamente, incluidas las recomendaciones que figuran en ellos,

Destacando la importancia de que se adopte un enfoque global a los fines de la aplicación cabal de todas las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad sobre el Iraq y la necesidad de que el Iraq respete dichas resoluciones,

Recordando la meta de establecer en el Oriente Medio una zona libre de armas de destrucción en masa y de todos los misiles vectores de esas armas, y la de lograr una prohibición total de las armas químicas, como se indica en el párrafo 14 de la parte dispositiva de la resolución 687 (1991),

Preocupado por la situación humanitaria del Iraq, y decidido a mejorarla,

Recordando con preocupación que el Iraq no ha cumplido aún plenamente su responsabilidad de repatriar y devolver a todos los nacionales de Kuwait y terceros países que se encontraban en el Iraq al 2 de agosto de 1990 o después de esa fecha, o sus restos mortales, con arreglo al apartado c) del párrafo 2 de la resolución 686 (1991), de 2 de marzo de 1991, y al párrafo 30 de la resolución 687 (1991),

Recordando que en sus resoluciones 686 (1991) y 687 (1991) pidió que el Iraq restituyera lo antes posible todos los bienes kuwaitíes incautados, y tomando nota con pesar de que el Iraq aún no ha atendido plenamente a esa petición,

Reconociendo los progresos realizados por el Iraq en relación con las disposiciones de la resolución 687 (1991), pero observando que, al no haber cumplido cabalmente las resoluciones pertinentes del Consejo, no existen condiciones que le permitan tomar la decisión de levantar las prohibiciones mencionadas en la resolución 687 (1991), de conformidad con lo dispuesto en esa resolución,

Reiterando la determinación de todos los Estados Miembros de preservar la soberanía, la integridad territorial y la independencia política de Kuwait, el Iraq y los Estados vecinos,

Actuando con arreglo al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, y teniendo presente que la parte dispositiva de la presente resolución está vinculada a resoluciones anteriores aprobadas en el marco del Capítulo VII de la Carta,

A

1. *Decide* establecer, como órgano subsidiario del Consejo, la Comisión de las Naciones Unidas de Vigilancia, Verificación e Inspección, en reemplazo de la Comisión Especial establecida en virtud del apartado b) del párrafo 9 de la resolución 687 (1991);

2. *Decide asimismo* que la Comisión de las Naciones Unidas de Vigilancia, Verificación e Inspección asuma las funciones que había asignado el Consejo a la Comisión Especial en relación con la verificación del cumplimiento por el Iraq de las obligaciones que le imponen los párrafos 8, 9 y 10 de la parte dispositiva de la resolución 687 (1991) y otras resoluciones conexas, que la Comisión establezca y ponga en funcionamiento, como recomendó el grupo sobre el desarme y las cuestiones relativas a las actividades actuales y futuras de vigilancia y verificación permanentes, un sistema reforzado de vigilancia y verificación permanentes, para ejecutar el plan aprobado por el Consejo en su resolución 715 (1991) y resolver las cuestiones de desarme aún sin solución, y que la Comisión individualice, según lo considere necesario para cumplir su mandato, otros lugares del Iraq a los que deba aplicarse el sistema reforzado de vigilancia y verificación permanentes;

3. *Reafirma* las disposiciones de las resoluciones pertinentes respecto de la función que corresponde al Organismo Internacional de Energía Atómica de velar por que el Iraq cumpla lo dispuesto en los párrafos 12 y 13 de la parte dispositiva de la resolución 687 (1991) y en otras resoluciones conexas, y pide al Director General del Organismo que siga desempeñando esa función con la asistencia y cooperación de la Comisión;

4. *Reafirma* sus resoluciones 687 (1991), 699 (1991), 707 (1991), 715 (1991), 1051 (1996), 1154 (1998) y todas las demás resoluciones y las declaraciones de su Presidente sobre la cuestión en que se establecen los criterios para determinar el cumplimiento por el Iraq de sus obligaciones, afirma que las obligaciones que imponen esas resoluciones y declaraciones al Iraq de cooperar con la Comisión Especial, permitirle un acceso irrestricto y suministrarle información se aplicarán a la Comisión de las Naciones Unidas de Vigilancia, Verificación e Inspección, y decide, en particular, que el Iraq deberá permitir que los equipos de la Comisión tengan acceso inmediato, incondicional e irrestricto a todos los sectores, instalaciones, equipo, registros y medios de transporte que deseen inspeccionar para dar cumplimiento al mandato de la Comisión, así como a todos los funcionarios y otras personas que se encuentren bajo la autoridad del Gobierno del Iraq a los que la Comisión desee entrevistar para cumplir cabalmente su mandato;

5. *Pide* al Secretario General que, dentro de los 30 días siguientes a la aprobación de la presente resolución, designe, tras celebrar consultas con el Consejo y sujeto a su aprobación, al Presidente Ejecutivo de la Comisión, quien asumirá su mandato lo antes posible, y que, en consulta con el Presidente Ejecutivo y los miembros del Consejo, designe a expertos idóneos para que integren un Colegio de Comisionados de la Comisión que deberá reunirse periódicamente para examinar el estado de aplicación de la presente resolución y otras resoluciones pertinentes y para proporcionar asesoramiento y orientación profesionales al Presidente Ejecutivo, incluso sobre decisiones importantes de política y sobre los informes que deban presentarse por escrito al Consejo por conducto del Secretario General;

6. *Pide* al Presidente Ejecutivo de la Comisión que, dentro de los 45 días siguientes a su nombramiento, le presente, tras consultar al Secretario General y por su conducto, un plan de organización de la

Comisión que abarque su estructura, sus necesidades de personal, orientaciones de gestión, procedimientos de contratación y actividades de capacitación, teniendo en cuenta, según proceda, las recomendaciones del grupo sobre el desarme y las cuestiones relativas a las actividades actuales y futuras de vigilancia y verificación permanentes, y reconociendo en particular la necesidad de que la nueva organización tenga una estructura de gestión cooperativa y eficaz y cuente con una dotación de personal idóneo y experimentado, cuyos integrantes sean considerados funcionarios públicos internacionales, sujetos a las disposiciones del Artículo 100 de la Carta de las Naciones Unidas, y representen la más amplia base geográfica posible, e incluso, si el Presidente Ejecutivo lo considerase necesario, procedan de organizaciones internacionales de control de armamentos, y de que imparta capacitación técnica y cultural de alto nivel;

7. *Decide* que la Comisión y el Organismo Internacional de Energía Atómica, por separado y a más tardar 60 días después de haber iniciado su labor en el Iraq, preparen y sometan a la aprobación del Consejo, sendos programas de trabajo para dar cumplimiento a sus respectivos mandatos que incluyan la puesta en funcionamiento del sistema reforzado de vigilancia y verificación permanentes y las actividades decisivas de desarme que le quedan aún por realizar al Iraq para cumplir las obligaciones de desarme impuestas a él por la resolución 687 (1991) y otras resoluciones conexas, que constituyen la norma rectora del cumplimiento por parte del Iraq, y decide además que lo que se exige del Iraq para llevar a cabo cada actividad se defina con claridad y precisión;

8. *Pide* al Presidente Ejecutivo de la Comisión y al Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica que establezcan, aprovechando el personal especializado de otras organizaciones internacionales, según proceda, una dependencia que asuma las funciones de la dependencia conjunta constituida por la Comisión Especial y el Director General del Organismo, prevista en el párrafo 16 del texto relativo al mecanismo encargado de las importaciones y exportaciones aprobado en virtud de la resolución 1051 (1996), y pide asimismo al Presidente Ejecutivo de la Comisión que, en consulta con el Director General del Organismo, reanude la revisión y actualización de las listas de artículos y tecnología a los que se aplica el mecanismo;

9. *Decide* que el Gobierno del Iraq se haga cargo de la totalidad de los gastos de la Comisión y del

Organismo relacionados con la labor que se les confía en la presente resolución y en otras resoluciones conexas sobre el Iraq;

10. *Pide* a los Estados Miembros que cooperen plenamente con la Comisión y el Organismo en el cumplimiento de sus mandatos;

11. *Decide* que la Comisión se haga cargo de todos los haberes, obligaciones y archivos de la Comisión Especial, y asuma la parte correspondiente a la Comisión Especial en los acuerdos existentes entre ésta y el Iraq y entre las Naciones Unidas y el Iraq, y afirma que el Presidente Ejecutivo, los Comisionados y el personal que trabaje en la Comisión tendrá los mismos derechos, prerrogativas, facilidades e inmunidades que el personal de la Comisión Especial;

12. *Pide* al Presidente Ejecutivo de la Comisión que le presente, por conducto del Secretario General y tras celebrar consultas con los Comisionados, informes trimestrales sobre la labor de la Comisión, hasta tanto se presenten los informes iniciales mencionados en el párrafo 33 *infra*, y que le notifique inmediatamente cuando el sistema reforzado de vigilancia y verificación permanentes esté en pleno funcionamiento en el Iraq;

B

13. *Reitera* la obligación del Iraq, para dar cumplimiento al compromiso que ha asumido de facilitar la repatriación de todos los nacionales de Kuwait y de terceros países mencionada en el párrafo 30 de la resolución 687 (1991), de prestar toda la cooperación necesaria al Comité Internacional de la Cruz Roja, e insta al Gobierno del Iraq a que reanude la cooperación con la Comisión Tripartita y con el Subcomité Técnico establecidos para facilitar la labor sobre esta cuestión;

14. *Pide* al Secretario General que le presente informes cada cuatro meses sobre el cumplimiento por el Iraq de la obligación de repatriar o devolver a todos los nacionales de Kuwait y de terceros países o sus restos mortales, que informe cada seis meses sobre la restitución de todos los bienes kuwaitíes, incluidos los archivos, incautados por el Iraq, y que designe a un coordinador de alto nivel para esas cuestiones;

C

15. *Autoriza* a los Estados para que, no obstante lo dispuesto en los apartados a) y b) del párrafo 3 y en

el párrafo 4 de la resolución 661 (1990), y en las resoluciones pertinentes ulteriores, permitan la importación del volumen de petróleo y derivados del petróleo procedentes del Iraq, incluidas las transacciones financieras y otras transacciones básicas directamente relacionadas con esa importación, necesario para los propósitos enunciados en los apartados a) y b) del párrafo 1 y las disposiciones subsiguientes de la resolución 986 (1995) y de las resoluciones conexas, en las condiciones indicadas en esas resoluciones;

16. *Subraya*, en este contexto, su intención de seguir adoptando medidas, incluso de permitir la utilización de nuevas rutas de exportación para el petróleo y los derivados del petróleo, en condiciones que se ajusten al propósito y las disposiciones de la resolución 986 (1995) y las resoluciones conexas;

17. *Dispone* que el Comité establecido en virtud de la resolución 661 (1990), sobre la base de las propuestas del Secretario General, apruebe listas de artículos humanitarios, incluidos alimentos, productos farmacéuticos y suministros médicos, así como equipo médico y agrícola básico o estándar y artículos educativos básicos o estándar, decide que, no obstante lo dispuesto en el párrafo 3 de la resolución 661 (1990) y el párrafo 20 de la resolución 687 (1991), los suministros de esos artículos no se sometan a la aprobación del Comité, salvo los que estén sujetos a lo dispuesto en la resolución 1051 (1996), que se dé cuenta de ellos al Secretario General y que se financien de conformidad con las disposiciones de los apartados a) y b) del párrafo 8 de la resolución 986 (1995), y pide al Secretario General que informe sin demora al Comité de todas las notificaciones que reciba y de las medidas que se adopten;

18. *Pide* al Comité establecido en virtud de la resolución 661 (1990) que, de conformidad con las resoluciones 1175 (1998) y 1210 (1998), nombre a un grupo de expertos, incluidos agentes independientes de inspección designados por el Secretario General de conformidad con el párrafo 6 de la resolución 986 (1995), decide que ese grupo se encargue de aprobar rápidamente los contratos relativos a las piezas y los equipos necesarios para que el Iraq pueda aumentar sus exportaciones de petróleo y productos derivados del petróleo, con arreglo a las listas de piezas y equipos aprobadas por ese Comité para cada proyecto, y pide al Secretario General que continúe adoptando medidas para que se supervise el destino de esas piezas y equipos en el interior del Iraq;

19. *Alienta* a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales a que faciliten al Iraq asistencia humanitaria suplementaria y publicaciones de carácter educativo;

20. *Decide* suspender, por un período inicial de seis meses desde la fecha de la aprobación de la presente resolución, y con sujeción a que se revise, la aplicación del apartado g) del párrafo 8 de la resolución 986 (1995);

21. *Pide* al Secretario General que, recurriendo cuando sea necesario al asesoramiento de especialistas, incluidos representantes de organizaciones humanitarias internacionales, adopte medidas para aplicar con la mayor eficacia posible las disposiciones de la resolución 986 (1995) y las resoluciones conexas, incluso en cuanto a beneficiar, desde el punto de vista humanitario, a la población iraquí de todas las zonas del país, y pide también al Secretario General que siga mejorando en la medida necesaria, el proceso de observación de las Naciones Unidas en el Iraq, velando por que todos los suministros del programa humanitario se utilicen de la manera autorizada, que señale a la atención del Consejo las circunstancias que impidan u obstaculicen la distribución eficaz y equitativa de esos suministros y que lo mantenga informado acerca de las medidas adoptadas para aplicar el presente párrafo;

22. *Pide además* al Secretario General que reduzca al mínimo el costo de las actividades de las Naciones Unidas relacionadas con la aplicación de la resolución 986 (1995) y los gastos que entrañen las actividades de los agentes independientes de inspección y los contadores públicos que designe el Secretario General de conformidad con los párrafos 6 y 7 de la resolución 986 (1995);

23. *Pide asimismo* al Secretario General que facilite al Iraq y al Comité establecido en virtud de la resolución 661 (1990) un estado diario de la cuenta de garantía bloqueada establecida en virtud del párrafo 7 de la resolución 986 (1995);

24. *Pide* al Secretario General que adopte las medidas necesarias, con sujeción a su aprobación por el Consejo de Seguridad, para que los fondos depositados en la cuenta de garantía bloqueada establecida en virtud de la resolución 986 (1995) se puedan utilizar para comprar bienes de producción local y para sufragar los gastos locales correspondientes a las necesidades civiles básicas que se hayan financiado de conformidad con las disposiciones de la resolución 986 (1995) y las

resoluciones conexas, incluido, cuando proceda, el costo de los servicios de instalación y capacitación;

25. *Dispone* que el Comité establecido en virtud de la resolución 661 (1990) adopte una decisión sobre todas las solicitudes relacionadas con necesidades civiles humanitarias y básicas dentro de un plazo de dos días laborables a partir de la recepción de las solicitudes que le envíe el Secretario General y que se asegure de que en todas las cartas de aprobación y notificación expedidas por el Comité se establezca la entrega dentro de un plazo concreto, en función de la naturaleza de los artículos que hayan de suministrarse, y pide al Secretario General que notifique al Comité todas las solicitudes de artículos humanitarios que figuren en la lista a la que se aplique el mecanismo de vigilancia de las exportaciones e importaciones aprobado en la resolución 1051 (1996);

26. *Decide* que los vuelos de peregrinación del Hadj que no transporten mercancías al Iraq o fuera de ese país queden exentos de la aplicación de las disposiciones del párrafo 3 de la resolución 661 (1990) y la resolución 670 (1990), a reserva de que cada vuelo se notifique oportunamente al Comité establecido en virtud de la resolución 661 (1990), y pide al Secretario General que adopte las medidas necesarias, sometién-dolas a la aprobación del Consejo de Seguridad, para que los gastos razonables que ocasione la peregrinación del Hadj se sufraguen con fondos de la cuenta de garantía bloqueada establecida en virtud de la resolución 986 (1995);

27. *Hace un llamamiento* al Gobierno del Iraq para que:

a) Adopte todas las medidas necesarias para garantizar la distribución oportuna y equitativa de todos los artículos humanitarios, en particular los suministros médicos, y que elimine y evite toda demora en sus almacenes;

b) Atienda eficazmente a las necesidades de los grupos vulnerables, incluidos niños, embarazadas, personas con discapacidad, ancianos y enfermos mentales, entre otras personas, y permita un acceso más libre, sin discriminación alguna, particularmente por razones de religión o nacionalidad, de los organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones humanitarias a todas las zonas y los sectores de la población a los efectos de evaluar su situación en las esferas humanitaria y de nutrición;

c) Dé prioridad a las solicitudes de artículos humanitarios, con arreglo a las disposiciones establecidas en la resolución 986 (1995) y resoluciones conexas;

d) Vele por que las personas desplazadas involuntariamente reciban asistencia humanitaria sin necesidad de demostrar que han vivido durante seis meses en sus lugares de residencia provisional;

e) Coopere plenamente con el programa de remoción de minas de la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos en las tres provincias septentrionales del Iraq y considere la posibilidad de emprender actividades de remoción de minas en otras provincias;

28. *Pide* al Secretario General que le presente un informe sobre los progresos realizados a los efectos de subvenir a las necesidades humanitarias del pueblo iraquí y sobre los ingresos necesarios para subvenir a esas necesidades, incluidas recomendaciones sobre los aumentos que sea necesario hacer en la asignación ya establecida para piezas de repuesto y equipo del sector petrolero, basándose en un estudio general de la situación del sector de producción de petróleo en el Iraq, informe que habrá de presentar a más tardar 60 días después de la fecha de aprobación de la presente resolución y actualizar más adelante cuando sea necesario;

29. *Se manifiesta dispuesto* a autorizar aumentos en la asignación ya establecida para piezas de repuesto y equipo del sector petrolero, basándose en el informe y las recomendaciones que se solicitan en el párrafo 28 *supra*, con objeto de dar cumplimiento a los objetivos humanitarios establecidos en la resolución 986 (1995) y las resoluciones conexas;

30. *Pide* al Secretario General que establezca un grupo de expertos, con inclusión de expertos en el sector del petróleo, para que, dentro de los 100 días siguientes a la fecha de aprobación de la presente resolución, presenten un informe sobre la producción y la capacidad de exportación de petróleo del Iraq existentes y formule recomendaciones, que se actualizarán cuando sea necesario, sobre otras posibilidades de aumentar la producción y la capacidad de exportación de petróleo del Iraq de manera compatible con los objetivos de las resoluciones pertinentes, así como sobre las posibilidades de que las empresas petroleras extranjeras participen en el sector del petróleo del Iraq, incluida la realización de inversiones, con sujeción a la supervisión y los controles que proceda;

31. *Observa* que, en caso de que el Consejo, actuando según lo dispuesto en el párrafo 33 de la presente resolución, suspenda las prohibiciones indicadas en ese párrafo, será necesario adoptar medidas y procedimientos adecuados, a reserva de lo dispuesto en el párrafo 35 *infra*, que habrán de ser acordados por el Consejo con suficiente antelación, incluida la suspensión de las disposiciones de la resolución 986 (1995) y las resoluciones conexas;

32. *Pide* al Secretario General que le presente un informe sobre la aplicación de los párrafos 15 a 30 de la presente resolución dentro de los 30 días siguientes a la aprobación de ésta;

D

33. *Manifiesta su intención*, una vez que el Presidente Ejecutivo de la Comisión y el Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica hayan informado de que el Iraq ha cooperado plenamente con la Comisión y el Organismo, particularmente cumpliendo los programas de trabajo en todos los aspectos indicados en el párrafo 7 *supra*, durante un período de 120 días a partir de la fecha en que el Consejo haya recibido informes de la Comisión y del Organismo en el sentido de que está plenamente en funcionamiento el sistema reforzado de supervisión y verificación permanentes, de suspender, con el objetivo fundamental de mejorar la situación humanitaria en el Iraq y garantizar la aplicación de las resoluciones del Consejo, durante un período de 120 días, prorrogable por el Consejo, y con sujeción a que se elaboren controles financieros y otras medidas operacionales eficaces para que el Iraq no adquiera artículos prohibidos, las prohibiciones a la importación de artículos y productos originarios del Iraq y las prohibiciones de venta, suministro o entrega al Iraq de artículos y productos de uso civil distintos de los que se indican en el párrafo 24 de la resolución 687 (1991) o a los que se aplique el mecanismo establecido en virtud de la resolución 1051 (1996);

34. *Decide* que, al presentar informes al Consejo en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 33 *supra*, el Presidente Ejecutivo de la Comisión base su evaluación en los progresos realizados en el cumplimiento de las tareas indicadas en el párrafo 7 *supra*;

35. *Decide* que si, en cualquier momento, el Presidente Ejecutivo de la Comisión o el Director General del Organismo informan de que el Iraq no coopera en todo respecto con la Comisión o el Organismo, o

de que el Iraq está adquiriendo artículos prohibidos, se ponga fin a la suspensión de las prohibiciones indicadas en el párrafo 33 *supra* en el quinto día laborable siguiente a la presentación del informe, a menos que el Consejo decida lo contrario;

36. *Expresa su intención* de aprobar disposiciones para establecer controles financieros y otras medidas operacionales eficaces, incluso sobre la entrega y el pago de artículos y productos de uso civil que se vendan o suministren al Iraq, para lograr que el Iraq no adquiera artículos prohibidos en caso de que se suspendan las prohibiciones, como se indica en el párrafo 33 *supra*, de empezar a elaborar esas medidas a más tardar en la fecha en que se reciban los informes iniciales mencionados en el párrafo 33 *supra* y de aprobar dichas disposiciones antes de adoptar una decisión de conformidad con ese párrafo;

37. *Expresa además su intención* de adoptar disposiciones, basándose en el informe y las recomendaciones que se solicitan en el párrafo 30 *supra* y de conformidad con el objetivo de la resolución 986 (1995) y las resoluciones conexas, para que el Iraq pueda aumentar su producción y su capacidad de exportación de petróleo una vez que se reciban los informes mencionados en el párrafo 33 *supra* acerca de la cooperación del Iraq, en todo respecto, con la Comisión y el Organismo Internacional de Energía Atómica;

38. *Reafirma su intención* de actuar de conformidad con las disposiciones pertinentes de la resolución 687 (1991) en relación con la eliminación de las prohibiciones indicadas en esa resolución;

39. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión y expresa su intención de considerar la adopción de medidas de conformidad con el párrafo 33 *supra* a más tardar 12 meses a partir de la fecha de aprobación de la presente resolución, siempre que el Iraq satisfaga las condiciones establecidas en el párrafo 33 *supra*.

Resolución 1285 (2000), de 13 de enero de 2000

El Consejo de Seguridad,

Recordando todas sus resoluciones anteriores sobre la cuestión, en particular sus resoluciones 779 (1992), de 6 de octubre de 1992, 981 (1995), de 31 de marzo de 1995, 1147 (1998), de 13 de enero de 1998, 1183 (1998), de 15 de julio de 1998, 1222 (1999), de 15 de enero de 1999, y 1252 (1999), de 15 de julio de 1999,

Habiendo examinado el informe del Secretario General de 31 de diciembre de 1999 (S/1999/1302) sobre la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Prevlaka,

Recordando también las cartas dirigidas al Presidente del Consejo por el Encargado de Negocios de la República Federativa de Yugoslavia el 24 de diciembre de 1999 (S/1999/1278) y por el Representante Permanente de Croacia el 10 de enero de 2000 (S/2000/8) en relación con la controversia de Prevlaka,

Reafirmando nuevamente su determinación de preservar la independencia, la soberanía y la integridad territorial de la República de Croacia dentro de sus fronteras reconocidas internacionalmente,

Tomando nota una vez más de la Declaración Conjunta firmada en Ginebra el 30 de septiembre de 1992 por los Presidentes de la República de Croacia y de la República Federativa de Yugoslavia, en particular los artículos 1 y 3, en el segundo de los cuales se reafirmaba el acuerdo de las partes relativo a la desmilitarización de la península de Prevlaka,

Reiterando su preocupación por las violaciones del régimen de desmilitarización, incluidas las limitaciones impuestas a la libre circulación de los observadores militares de las Naciones Unidas, pero tomando nota, al mismo tiempo, de ciertos cambios positivos ocurridos en esas esferas y descritos en el informe del Secretario General,

Tomando nota con satisfacción de que la apertura de puntos de cruce entre Croacia y la República Federativa de Yugoslavia (Montenegro) en la zona desmilitarizada sigue facilitando el tráfico civil y comercial en ambas direcciones sin causar incidentes de seguridad y sigue representando una medida importante de fomento de la confianza en la normalización de las relaciones entre ambas partes, e instando a las partes a que aprovechen esa apertura para adoptar nuevas medidas de fomento de la confianza a fin de normalizar sus relaciones,

Reiterando su profunda preocupación por la falta de progresos importantes para resolver la controversia de Prevlaka en las negociaciones bilaterales que llevan adelante las partes de conformidad con el Acuerdo sobre la normalización de las relaciones entre la República de Croacia y la República Federativa de Yugoslavia de 23 de agosto de 1996 (S/1996/706, ane-

xo), y haciendo un llamamiento para que se reanuden las deliberaciones,

Reiterando su llamamiento a las partes para que, con carácter de urgencia, establezcan un amplio programa de remoción de minas,

Encomiando la función desempeñada por la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Prevlaka, y observando también que la presencia de los observadores militares de las Naciones Unidas sigue siendo indispensable a fin de mantener condiciones propicias para un arreglo negociado de la controversia de Prevlaka,

1. *Autoriza* a los observadores militares de las Naciones Unidas para que sigan supervisando la desmilitarización de la península de Prevlaka, de conformidad con sus resoluciones 779 (1992) y 981 (1995) y con los párrafos 19 y 20 del informe del Secretario General de fecha 13 de diciembre de 1995 (S/1995/1028), hasta el 15 de julio de 2000;

2. *Reitera su llamamiento* a las partes para que pongan término a las violaciones del régimen de desmilitarización en las zonas designadas por las Naciones Unidas, tomen nuevas medidas para reducir la tensión y aumentar la seguridad en la zona, cooperen plenamente con los observadores militares de las Naciones Unidas, velen por su seguridad y les brinden una plena y total libertad de circulación;

3. *Toma nota con satisfacción* de que, de conformidad con la petición formulada en su resolución 1252 (1999), se han ofrecido a las partes recomendaciones y opciones para que elaboren medidas de fomento de la confianza, alienta a las partes a que adopten medidas concretas para aplicar dichas recomendaciones y opciones con vistas, entre otras cosas, a facilitar aún más la libertad de circulación de la población civil, y pide al Secretario General que le presente un informe al respecto a más tardar el 15 de abril de 2000;

4. *Insta* una vez más a las partes a que cumplan sus compromisos recíprocos y apliquen cabalmente el Acuerdo sobre la normalización de las relaciones, e insiste, en particular, en la necesidad urgente de que cumplan cuanto antes y de buena fe su compromiso de llegar a una solución negociada de la controversia de Prevlaka de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo;

5. *Pide* a las partes que sigan informando por lo menos dos veces al mes al Secretario General del estado de sus negociaciones bilaterales;

6. *Pide* a los observadores militares de las Naciones Unidas y a la fuerza multinacional de estabilización que autorizó en su resolución 1088 (1996), de 12 de diciembre de 1996, y prorrogó en su resolución 1247 (1999), de 18 de junio de 1999, que cooperen plenamente entre sí;

7. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

Resolución 1286 (2000), de 19 de enero de 2000

El Consejo de Seguridad,

Reafirmando sus resoluciones anteriores y las declaraciones de su Presidente sobre la situación en Burundi,

Expresando preocupación por la grave situación económica, humanitaria y social reinante en Burundi,

Expresando su profunda preocupación por la violencia e inseguridad imperantes actualmente en Burundi, caracterizadas por el aumento de los ataques de grupos armados contra la población civil en la capital y sus alrededores,

Observando con preocupación las repercusiones de la situación de Burundi en la región así como las consecuencias que entraña para Burundi la persistente inestabilidad existente en la región,

Reconociendo la importante función de los Estados de la región, especialmente la República Unida de Tanzania, que acoge a cientos de miles de refugiados de Burundi y es sede de la Fundación Julius Nyerere, que ha prestado un apoyo extraordinario a las conversaciones,

Observando que los organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y no gubernamentales, en cooperación con los gobiernos anfitriones, están aplicando en África, entre otros lugares, los Principios rectores aplicables a los desplazamientos internos (E/CN.4/1998/53/Add.2, anexo),

Acogiendo con beneplácito el programa de derechos humanos iniciado por las Naciones Unidas y la cooperación prestada por el Gobierno y los partidos políticos de Burundi,

Reafirmando que la reanudación del proceso de paz de Arusha constituye la base más viable para resol-

ver el conflicto, conjuntamente con la continuación de las gestiones encaminadas a crear una alianza política interna en Burundi,

1. *Acoge con suma satisfacción y apoya decididamente* la designación, por la Octava Cumbre Regional de Arusha, el 1° de diciembre de 1999, de Nelson Mandela, ex Presidente de la República de Sudáfrica, como nuevo Facilitador del proceso de paz de Arusha y sucesor del fallecido Mwalimu Julius Nyerere, expresa su más firme apoyo a sus gestiones para alcanzar una solución pacífica del conflicto de Burundi, y acoge complacido el éxito de la reunión que celebró en Arusha el 16 de enero de 2000 para poner en marcha su iniciativa;

2. *Reitera* su firme apoyo a la reanudación del proceso de paz de Arusha, hace suyo el llamamiento formulado en la Octava Cumbre Regional de Arusha para que todas las partes en el conflicto de Burundi presten la máxima cooperación al nuevo Facilitador del proceso de paz, e insta a que se redoblen los esfuerzos para crear una alianza política interna en Burundi;

3. *Hace suyos* los esfuerzos del Secretario General encaminados a fortalecer la función de las Naciones Unidas en Burundi y, en particular, la labor permanente de su Representante Especial para la región de los Grandes Lagos;

4. *Encomia* a las partes de Burundi, incluido el Gobierno, que han demostrado su determinación de proseguir las negociaciones, e insta a todas las partes que permanecen al margen del proceso de paz de Arusha a que pongan fin a las hostilidades y participen plenamente en ese proceso;

5. *Expresa su reconocimiento* por el apoyo aportado por los donantes internacionales y hace un llamamiento para que se aumente la asistencia al proceso de paz de Arusha;

6. *Condena* los actos de violencia que continúan perpetrando todas las partes, en particular los sectores no estatales que se niegan a participar en el proceso de paz de Arusha, e insta enérgicamente a todas las partes a que pongan fin al conflicto armado y resuelvan sus diferencias de manera pacífica;

7. *Condena* los ataques perpetrados contra civiles en Burundi y exhorta a que se ponga fin de inmediato a esos actos criminales;

8. *Condena enérgicamente* el asesinato en la provincia de Rutana en octubre de 1999, de trabajadores

del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y el Programa Mundial de Alimentos, así como de civiles burundianos, e insta a que se capture y enjuicie a los culpables;

9. *Pide* a todas las partes que garanticen el acceso seguro y sin trabas de la asistencia humanitaria a las personas que la necesiten en Burundi, y que garanticen plenamente la seguridad y la libertad de circulación del personal de las Naciones Unidas y del personal asociado;

10. *Pide* que los trabajadores humanitarios y los observadores de derechos humanos tengan acceso inmediato, completo, en condiciones de seguridad y sin trabas a todos los campamentos de reagrupación, y pide que las personas internadas tengan acceso a sus medios de vida fuera de esos campamentos;

11. *Alienta* a las Naciones Unidas, al Gobierno de Burundi y a los partidos políticos del país a que logren nuevos progresos en el establecimiento de las garantías de seguridad necesarias para que los organismos humanitarios de las Naciones Unidas reanuden las operaciones sobre el terreno;

12. *Exhorta* a los Estados vecinos a que, según proceda, adopten medidas con objeto de poner fin a las actividades transfronterizas de los insurgentes y al tráfico ilícito de armas y municiones, y a que velen por la neutralidad, la seguridad y el carácter civil de los campamentos de refugiados;

13. *Pide* a los donantes que proporcionen a Burundi ayuda humanitaria y de derechos humanos y reanuden el suministro de un volumen considerable de asistencia económica y para el desarrollo, teniendo debidamente en cuenta las condiciones de seguridad;

14. *Insta* a la comunidad internacional a que examine las necesidades de desarrollo económico de Burundi con miras a establecer condiciones estables a largo plazo para el bienestar del pueblo de Burundi y para el regreso de los refugiados;

15. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

Resolución 1287 (2000), de 31 de enero de 2000

El Consejo de Seguridad,

Recordando todas sus resoluciones sobre la cuestión, en particular la resolución 1255 (1999), de 30 de

julio de 1999, y la declaración de su Presidente de 12 de noviembre de 1999 (S/PRST/1999/30),

Habiendo examinado el informe del Secretario General de 19 de enero de 2000 (S/2000/39),

Recordando las conclusiones de las cumbres de Lisboa (S/1997/57, anexo) y Estambul de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, acerca de la situación en Abjasia (Georgia),

Destacando que la falta de progresos sobre determinadas cuestiones clave referentes a una solución general del conflicto de Abjasia (Georgia) es inaceptable,

Acogiendo con beneplácito los resultados de la novena reunión del Consejo de Coordinación de las partes georgiana y abjasia, celebrada en Tbilisi los días 18 y 19 de enero de 2000 bajo la presidencia del Representante Especial del Secretario General, con la participación de la Federación de Rusia en calidad de facilitadora y del Grupo de Amigos del Secretario General y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, y en particular la firma por las partes del protocolo por el que se establece un mecanismo para la investigación conjunta de las violaciones del Acuerdo de cesación del fuego y separación de las fuerzas firmado en Moscú el 14 de mayo de 1994 (S/1994/583, anexo I) y otros incidentes violentos registrados en la zona del conflicto, y su decisión de reanudar las negociaciones, bajo los auspicios de las Naciones Unidas y con la facilitación de la Federación de Rusia, sobre el proyecto de acuerdo de paz y las garantías para prevenir enfrentamientos armados y sobre la preparación de un proyecto de nuevo protocolo sobre el regreso de refugiados a la región de Gali y sobre medidas para reactivar la economía,

Acogiendo con beneplácito la decisión sobre nuevas medidas para la solución del conflicto de Abjasia (Georgia), aprobada por el Consejo de Jefes de Estado de la Comunidad de Estados Independientes el 30 de diciembre de 1999 (S/2000/52),

Profundamente preocupado por el hecho de que, si bien actualmente en calma, la situación general en la zona del conflicto sigue siendo inestable,

Acogiendo complacido y alentando los esfuerzos de las Naciones Unidas para sensibilizar al personal de mantenimiento de la paz acerca de la prevención y control del VIH/SIDA y otras enfermedades transmisibles en todas sus operaciones de mantenimiento de la paz,

Recordando los principios pertinentes que figuran en la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado, aprobada el 9 de diciembre de 1994,

Acogiendo con beneplácito las importantes contribuciones que siguen haciendo la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia y las fuerzas colectivas de mantenimiento de la paz de la Comunidad de Estados Independientes para estabilizar la situación en la zona del conflicto, tomando nota de las buenas relaciones de trabajo en todos los niveles entre la Misión y la fuerza de mantenimiento de la paz, y destacando la importancia de que éstas prosigan y fortalezcan su estrecha cooperación y coordinación en la ejecución de sus respectivos mandatos,

1. *Acoge con beneplácito* el informe del Secretario General de 19 de enero de 2000;

2. *Alienta* a las partes a que aprovechen la oportunidad que brinda el nombramiento de un nuevo Representante Especial del Secretario General para renovar su firme apoyo al proceso de paz;

3. *Apoya firmemente* los esfuerzos sostenidos del Secretario General y de su Representante Especial, con la asistencia de la Federación de Rusia en calidad de facilitadora, así como del Grupo de Amigos del Secretario General y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, por promover la estabilización de la situación y el logro de una solución política general que comprenda una solución relativa al estatuto político de Abjasia dentro del Estado de Georgia;

4. *Reitera* su llamamiento a las partes en el conflicto para que fortalezcan su apoyo al proceso de paz encabezado por las Naciones Unidas, sigan ampliando su diálogo y demuestren sin dilación la necesaria voluntad de lograr resultados sustantivos acerca de las cuestiones clave de las negociaciones, en particular acerca de la distribución de competencias constitucionales entre Tbilisi y Sujumi, como parte de una solución general, con pleno respeto a la soberanía e integridad territorial de Georgia dentro de sus fronteras internacionalmente reconocidas;

5. *Reitera también* que considera inaceptable e ilegítima la celebración de unos pretendidos referéndum y elecciones en Abjasia (Georgia);

6. *Exhorta* a las partes a que sigan intensificando sus esfuerzos para llevar plenamente a la práctica las medidas de fomento de la confianza que con-

nieron en las reuniones de Atenas y Estambul, celebradas del 16 al 18 de octubre de 1998 y del 7 al 9 de junio de 1999, respectivamente, y recuerda el ofrecimiento del Gobierno de Ucrania de servir de anfitrión de la tercera reunión encaminada al fomento de la confianza, el mejoramiento de la seguridad y el desarrollo de relaciones de cooperación entre las partes;

7. *Reafirma* la necesidad de que las partes respeten estrictamente los derechos humanos y apoya los esfuerzos del Secretario General por hallar formas de mejorar la observancia de esos derechos como parte integrante de la labor para lograr una solución política general;

8. *Reafirma* la inaceptabilidad de los cambios demográficos resultantes del conflicto, así como el derecho imprescriptible de todos los refugiados y personas desplazadas afectados por el conflicto a regresar a sus hogares en condiciones de seguridad de conformidad con el derecho internacional y con lo estipulado en el Acuerdo cuatripartito de 4 de abril de 1994 (S/1994/397, anexo II), y exhorta a las partes a que examinen esta cuestión con carácter de vigencia conviniendo y aplicando medidas eficaces para garantizar la seguridad de las personas que ejerzan su derecho incondicional a regresar y de las que ya hayan regresado;

9. *Exige* que ambas partes observen estrictamente el Acuerdo de Moscú;

10. *Acoge con beneplácito* el hecho de que la Misión mantenga en examen constante sus disposiciones en materia de seguridad a fin de garantizar el mayor grado posible de seguridad a su personal;

11. *Decide* prorrogar el mandato de la Misión por un nuevo período que terminará el 31 de julio de 2000, con sujeción a lo que decida el Consejo en caso de que se modifiquen el mandato o las condiciones de la presencia de la fuerza de mantenimiento de la paz, y expresa su intención de realizar un examen detallado de la operación al final de su mandato actual, teniendo en cuenta las medidas que hayan adoptado las partes para lograr una solución general;

12. *Pide* al Secretario General que le siga informando periódicamente de la situación y que, transcurridos tres meses desde la aprobación de esta resolución, le presente un informe sobre la situación en Abjasia (Georgia);

13. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

Resolución 1288 (2000), de 31 de enero de 2000

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones 425 (1978) y 426 (1978), de 19 de marzo de 1978, 501 (1982), de 25 de febrero de 1982, 508 (1982), de 5 de junio de 1982, 509 (1982), de 6 de junio de 1982, y 520 (1982), de 17 de septiembre de 1982, así como todas sus resoluciones sobre la situación en el Líbano,

Recordando los principios pertinentes de la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y del Personal Asociado, aprobada el 9 de diciembre de 1994,

Habiendo examinado el informe del Secretario General de 17 de enero de 2000 sobre la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (S/2000/28) y tomando nota de las observaciones formuladas y de los compromisos mencionados en él,

Acogiendo con beneplácito y alentando los esfuerzos desplegados por las Naciones Unidas para sensibilizar al personal de mantenimiento de la paz sobre la prevención y control del VIH/SIDA y otras enfermedades transmisibles en todas sus operaciones de mantenimiento de la paz;

Tomando nota de la carta de fecha 28 de diciembre de 1999 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente del Líbano ante las Naciones Unidas (S/1999/1284),

Respondiendo a la solicitud del Gobierno del Líbano,

1. *Decide* prorrogar el mandato actual de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano por un nuevo período de seis meses, es decir, hasta el 31 de julio de 2000;

2. *Reitera* su firme apoyo a la integridad territorial, la soberanía y la independencia política del Líbano dentro de sus fronteras internacionalmente reconocidas;

3. *Destaca una vez más* el mandato y las directrices generales de la Fuerza, enunciados en el informe del Secretario General de 19 de marzo de 1978 (S/12611) aprobado en virtud de la resolución 426 (1978), y exhorta a todas las partes interesadas a que colaboren plenamente con la Fuerza para que ésta pueda cumplir cabalmente su mandato;

4. *Condena* todos los actos de violencia cometidos, en particular, contra la Fuerza e insta a las partes a que les pongan fin;

5. *Reitera* que la Fuerza debe cumplir plenamente su mandato, definido en las resoluciones 425 (1978), 426 (1978) y en todas las demás resoluciones pertinentes;

6. *Insta* a que se tomen nuevas medidas en bien de la eficiencia y el logro de economías, siempre que no vayan en desmedro de la capacidad operacional de la Fuerza;

7. *Pide* al Secretario General que continúe celebrando consultas con el Gobierno del Líbano y otras partes interesadas en la aplicación de esta resolución y que le presente un informe sobre el particular.

Resolución 1289 (2000), de 7 de febrero de 2000

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones 1171 (1998), de 5 de junio de 1998, 1181 (1998), de 13 de julio de 1998, 1231 (1999), de 11 de marzo de 1999, 1260 (1999), de 20 de agosto de 1999, 1265 (1999), de 17 de septiembre de 1999, y 1270 (1999), de 22 de octubre de 1999, y otras resoluciones sobre la materia, así como la declaración de su Presidente, de 15 de mayo de 1999 (S/PRST/1999/13),

Afirmando la determinación de todos los Estados de respetar la soberanía, la independencia política y la integridad territorial de Sierra Leona,

Recordando los principios pertinentes enunciados en la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado, aprobada el 9 de diciembre de 1994,

Acogiendo con beneplácito y alentando los esfuerzos de las Naciones Unidas por lograr que el personal de mantenimiento de la paz adquiera conciencia de la necesidad de prevenir el VIH/SIDA y otras enfermedades infecciosas y de luchar contra esas enfermedades en todas sus operaciones de mantenimiento de la paz,

Tomando nota de la carta de fecha 17 de enero de 2000 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional de Sierra Leona (S/2000/31),

Habiendo examinado los informes del Secretario General de 28 de septiembre de 1999 (S/1999/1003), 6 de diciembre de 1999 (S/1999/1223) y 11 de enero de 2000 (S/2000/13), así como la carta de fecha 23 de diciembre de 1999 dirigida a su Presidente por el Secretario General (S/1999/1285),

Habiendo determinado que la situación en Sierra Leona sigue constituyendo una amenaza a la paz y la seguridad internacionales en la región,

1. *Toma nota* de que está por terminar el despliegue de la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona, establecida en virtud de la resolución 1270 (1999);

2. *Acoge con satisfacción* las medidas adoptadas por el Gobierno de Sierra Leona, los dirigentes del Partido Frente Revolucionario Unido de Sierra Leona, el Grupo de Observadores Militares de la Comunidad Económica de los Estados del África Occidental y la Misión para aplicar el Acuerdo de Paz firmado en Lomé el 7 de julio de 1999 (S/1999/777);

3. *Reitera* su llamamiento a las partes para que cumplan todos los compromisos contraídos en virtud del Acuerdo de Paz a fin de facilitar el restablecimiento de la paz, la estabilidad, la reconciliación nacional y el desarrollo de Sierra Leona, y recalca que la responsabilidad del éxito del proceso de paz incumbe en último término al pueblo y a los dirigentes de Sierra Leona;

4. *Toma nota con preocupación* de que, pese a los progresos alcanzados, el proceso de paz se ha visto afectado por una participación limitada e irregular en el programa de desarme, desmovilización y reintegración, la falta de progresos en cuanto a la liberación de los secuestrados y los niños soldados y la continuación de la toma de rehenes y de los ataques al personal humanitario, y expresa la convicción de que el aumento de personal y funciones de la Misión, con arreglo a lo dispuesto en los párrafos 9 a 12 *infra*, permitirá crear las condiciones necesarias para que todas las partes puedan trabajar con miras a la aplicación cabal de las disposiciones del Acuerdo de Paz;

5. *Toma nota también con preocupación* de que continúan violándose los derechos humanos de la población civil de Sierra Leona y destaca que la amnistía otorgada de conformidad con el Acuerdo de Paz no ampara las violaciones cometidas con posterioridad a la fecha de su firma;

6. *Exhorta* a las partes y a todos los demás interesados a que tomen medidas para que el programa de desarme, desmovilización y reintegración se aplique plenamente en todo el país, e insta en particular al Frente Revolucionario Unido, las Fuerzas de Defensa Civil, las antiguas fuerzas armadas de Sierra Leona/Consejo Revolucionario de las Fuerzas Armadas y todos los demás grupos armados de Sierra Leona a que participen plenamente en el programa y cooperen con los encargados de su ejecución;

7. *Toma nota* de la decisión de los Gobiernos de Nigeria, Guinea y Ghana de retirar de Sierra Leona los contingentes restantes del Grupo de Observadores Militares, decisión de la que informa el Secretario General en su carta de fecha 23 de diciembre de 1999;

8. *Expresa su reconocimiento* al Grupo de Observadores Militares por su contribución indispensable a la restauración de la democracia y al mantenimiento de la paz, la seguridad y la estabilidad en Sierra Leona, encomia a las fuerzas y a los gobiernos de los Estados que han aportado contingentes por su coraje y espíritu de sacrificio, e insta a todos los Estados a que sigan ayudando a los Estados que han aportado contingentes a sufragar los gastos que han debido hacer para desplegar las fuerzas del Grupo de Observadores Militares en Sierra Leona;

9. *Decide* aumentar el componente militar de la Misión hasta un máximo de 11.100 hombres, incluidos los 260 observadores militares ya desplegados, con sujeción a exámenes periódicos en que se tengan en cuenta las condiciones existentes sobre el terreno y los progresos del proceso de paz y, en particular, los del programa de desarme, desmovilización y reintegración, y toma nota del párrafo 33 del informe del Secretario General de 11 de enero de 2000;

10. *Actuando* en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, decide además que el mandato de la Misión se modifique con vistas a incluir las siguientes funciones adicionales, que la Misión cumplirá con arreglo a su capacidad, dentro de las zonas de despliegue, y teniendo en cuenta las condiciones existentes sobre el terreno:

a) Mantener la seguridad en lugares clave y edificios públicos, en particular en Freetown, las intersecciones importantes y los grandes aeropuertos, incluido el aeropuerto de Lungi;

b) Facilitar la libre circulación de personas y bienes y de la asistencia humanitaria en determinadas carreteras;

c) Mantener la seguridad en todos los lugares donde se aplique el programa de desarme, desmovilización y reintegración;

d) Prestar asistencia a las autoridades de Sierra Leona encargadas de la aplicación de la ley en el desempeño de sus funciones y coordinar actividades con ellas, en las zonas de despliegue comunes;

e) Custodiar las armas, las municiones y el equipo militar de otro tipo entregados por los excombatientes y ayudar en su eliminación o destrucción posteriores,

autoriza a la Misión para que tome todas las medidas necesarias para desempeñar las funciones adicionales antes enumeradas, y afirma que, en el cumplimiento de su mandato, la Misión podrá tomar todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad y la libertad de circulación de su personal y, con arreglo a su capacidad y dentro de las zonas de despliegue, brindar protección a los civiles que se encuentren bajo una amenaza inminente de violencia física, teniendo presentes las responsabilidades del Gobierno de Sierra Leona;

11. *Decide también* prolongar el mandato de la Misión, con las modificaciones introducidas, por un período de seis meses contados a partir de la fecha de aprobación de la presente resolución;

12. *Autoriza* los aumentos del personal de asuntos civiles, de policía civil, administrativo y técnico de la Misión propuestos por el Secretario General en su informe de 11 de enero de 2000;

13. *Acoge con agrado* la intención del Secretario General, expresada en su informe de 11 de enero de 2000, de establecer en la Misión una oficina de actividades relativas a las minas para que capacite al personal de la Misión en materia de minas y coordine las actividades pertinentes de las organizaciones no gubernamentales y de asistencia humanitaria que desarrollan actividades en Sierra Leona;

14. *Destaca* la importancia de que no haya tropiezos en el traspaso de funciones del Grupo de Observadores Militares a la Misión, a fin de que se aplique satisfactoriamente el Acuerdo de Paz y se logre la estabilidad de Sierra Leona y a ese respecto, insta a todos

los interesados a que coordinen el calendario de movimiento y retiro de las tropas;

15. *Reitera* la importancia de la protección, la seguridad y la libertad de circulación del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado, toma nota de que el Gobierno de Sierra Leona y el Frente Revolucionario Unido se han comprometido, en virtud del Acuerdo de Paz, a dar garantías a este respecto, y hace un llamamiento a todas las partes en Sierra Leona para que respeten plenamente la condición del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado;

16. *Reitera* su petición al Gobierno de Sierra Leona para que concierte un acuerdo sobre el estatuto de las fuerzas con el Secretario General dentro de los 30 días posteriores a la aprobación de la presente resolución, y recuerda que hasta que se concierte ese acuerdo se aplicará provisionalmente el modelo de acuerdo sobre el estatuto de las fuerzas de fecha 9 de octubre de 1990 (A/45/594);

17. *Reitera también* que sigue siendo necesario promover la paz y la reconciliación nacional y fomentar la rendición de cuentas y el respeto de los derechos humanos en Sierra Leona, e insta al Gobierno de Sierra Leona, los organismos especializados, otras organizaciones multilaterales, la sociedad civil y los Estados Miembros a que aceleren el proceso de establecimiento de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación, la Comisión de Derechos Humanos y la Comisión para la Consolidación de la Paz como instituciones efectivas y plenamente activas, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo de Paz;

18. *Destaca* la importancia de que el Gobierno de Sierra Leona ejerza un control total de la explotación de oro, diamantes y otros recursos en provecho del pueblo del país y de conformidad con el párrafo 6 del artículo VII del Acuerdo de Paz y, con ese fin, exhorta a que inicie su labor, sin demora y con la mayor eficacia, la Comisión de Administración de Recursos Estratégicos, Reconstrucción Nacional y Desarrollo;

19. *Acoge con beneplácito* las contribuciones aportadas al fondo fiduciario de donantes múltiples establecido por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento para financiar el proceso de desarme, desmovilización y reintegración, e insta a todos los Estados y organizaciones internacionales y de otra índole que aún no lo hayan hecho a que contribuyan generosamente al fondo a fin de contar con los fondos necesarios para la aplicación de dicho proceso y

el pleno cumplimiento de las disposiciones del Acuerdo de Paz;

20. *Subraya* que, en última instancia, incumbe al Gobierno de Sierra Leona suministrar fuerzas de seguridad adecuadas en el país, por lo que hace un llamamiento al Gobierno para que tome medidas urgentes a los efectos de establecer un cuerpo de policía y fuerzas armadas nacionales profesionales y responsables, y destaca la importancia que la comunidad internacional aporte un apoyo y una asistencia generosos para alcanzar ese objetivo;

21. *Reitera* que sigue siendo necesario prestar al pueblo de Sierra Leona con carácter de urgencia un volumen considerable de asistencia, así como una ayuda generosa para que se ejecuten en Sierra Leona las tareas a más largo plazo de consolidación de la paz, reconstrucción, recuperación económica y social y desarrollo, e insta a todos los Estados y a las organizaciones internacionales y de otro tipo a que asignen prioridad a la prestación de esa asistencia;

22. *Pide* al Secretario General que continúe presentándole informes cada 45 días en los que, entre otras cosas, se evalúen las condiciones de seguridad en el terreno a fin de que puedan seguir examinándose el nivel de las tropas y las funciones de la Misión, como se indica en el informe del Secretario General de 11 de enero de 2000;

23. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

Resolución 1290 (2000), de 17 de febrero de 2000

El Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado la solicitud de admisión de Tuvalu en las Naciones Unidas (S/2000/5),

Recomienda a la Asamblea General que Tuvalu sea admitido como Miembro de las Naciones Unidas.

Resolución 1291 (2000), de 24 de febrero de 2000

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones 1234 (1999), de 9 de abril de 1999, 1258 (1999), de 6 de agosto de 1999, 1273 (1999), de 5 de noviembre de 1999, 1279 (1999), de 30 de noviembre de 1999, y otras resoluciones pertinentes, así como las declaraciones de

su Presidente de 26 de enero de 2000 (S/PRST/2000/2), 24 de junio de 1999 (S/PRST/1999/17), 11 de diciembre de 1998 (S/PRST/1998/36), 31 de agosto de 1998 (S/PRST/1998/26) y 13 de julio de 1998 (S/PRST/1998/20),

Teniendo presentes los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, la responsabilidad primordial del Consejo de Seguridad de mantener la paz y la seguridad internacionales, y la obligación que tienen todos los Estados de abstenerse de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o incompatible de cualquier otra forma con los propósitos de las Naciones Unidas,

Reafirmando la soberanía, la integridad territorial y la independencia política de la República Democrática del Congo y de todos los Estados de la región,

Reafirmando también la soberanía de la República Democrática del Congo sobre sus recursos naturales, y tomando nota con preocupación de las informaciones sobre la explotación ilegal de los recursos del país y de las consecuencias que pueden tener estas actividades en la situación de seguridad y en la continuación de las hostilidades,

Expresando su decidido apoyo al Acuerdo de cesación del fuego de Lusaka (S/1999/815), que representa la base más viable para la solución pacífica del conflicto en la República Democrática del Congo,

Reiterando su llamamiento para que se retiren ordenadamente todas las fuerzas extranjeras del territorio de la República Democrática del Congo de conformidad con el Acuerdo de cesación del fuego,

Tomando nota del compromiso contraído por todas las partes en el Acuerdo de localizar, identificar, desarmar y concentrar a todos los miembros de todos los grupos armados que se encuentran en la República Democrática del Congo enumerados en el párrafo 1 del capítulo 9 del anexo A del Acuerdo de cesación del fuego, y del compromiso de todos los países de origen de esos grupos armados de adoptar las medidas necesarias para su repatriación, y advirtiendo que las partes deben realizar esas tareas de conformidad con el Acuerdo de cesación del fuego,

Apoyando la elección hecha por las partes congoleñas, con la asistencia de la Organización de la Unidad Africana, del Facilitador del diálogo nacional estipulado en el Acuerdo de cesación del fuego,

y exhortando a todos los Estados Miembros a que presten apoyo político, financiero y material a la labor del Facilitador,

Recordando el informe del Secretario General de 17 de enero de 2000 (S/2000/30),

Subrayando su determinación de colaborar con las partes para aplicar plenamente el Acuerdo de cesación del fuego, y subrayando que el éxito de esa aplicación depende ante todo de la voluntad de todas las partes en el Acuerdo,

Destacando la importancia de restablecer la administración del Estado en todo el territorio nacional de la República Democrática del Congo, como se pide en el Acuerdo de cesación del fuego,

Destacando también la importancia de la Comisión Militar Mixta, e instando a todos los Estados a que continúen prestándole asistencia,

Subrayando que la segunda etapa del despliegue de la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo debe basarse en las consideraciones siguientes:

a) Que las partes respeten y cumplan el Acuerdo de cesación del fuego y las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad;

b) Que se elabore un plan válido para la separación de las fuerzas de las partes y su redespiegue a posiciones aprobadas por la Comisión Militar Mixta;

c) Que, antes de que se desplieguen las fuerzas de la Misión, las partes den garantías firmes y dignas de fe acerca de la seguridad y la libertad de circulación del personal de las Naciones Unidas y del personal asociado;

Recordando los principios pertinentes enunciados en la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado, aprobada el 9 de diciembre de 1994, y la declaración de su Presidente de 9 de febrero de 2000 (S/PRST/2000/4),

Acogiendo con satisfacción y alentando los esfuerzos de las Naciones Unidas por sensibilizar al personal de mantenimiento de la paz sobre la prevención del VIH/SIDA y otras enfermedades transmisibles, y sobre la lucha contra esas enfermedades en todas sus actividades de mantenimiento de la paz,

Expresando su profunda preocupación por la situación humanitaria en la República Democrática del

Congo, y alentando a los donantes a que respondan al llamamiento humanitario unificado de las Naciones Unidas,

Destacando la importancia de que en la República Democrática del Congo imperen condiciones favorables para que las organizaciones y los organismos internacionales hagan adquisiciones y contraten personal en el plano local a fin de garantizar la eficacia de la prestación de asistencia humanitaria y de otras operaciones internacionales,

Expresando su profunda preocupación por todas las violaciones y abusos de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, en particular las presuntas violaciones mencionadas en el informe del Secretario General,

Expresando también su profunda preocupación por el acceso limitado a los refugiados y desplazados internos que tiene el personal de asistencia humanitaria en algunas zonas de la República Democrática del Congo y destacando la necesidad de que prosigan las operaciones de socorro de las Naciones Unidas y de otros organismos, así como las actividades de promoción y vigilancia de los derechos humanos, en condiciones aceptables de seguridad, libertad de circulación y acceso a las zonas afectadas,

Habiendo determinado que la situación en la República Democrática del Congo constituye una amenaza a la paz y la seguridad internacionales en la región,

1. *Exhorta* a todas las partes a que cumplan sus obligaciones con arreglo al Acuerdo de cesación del fuego;

2. *Reitera* su decidido apoyo al Representante Especial del Secretario General en la República Democrática del Congo y a su autoridad general sobre las actividades de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo, e insta a todas las partes a que colaboren plenamente con él;

3. *Decide* prorrogar el mandato de la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo hasta el 31 de agosto de 2000;

4. *Autoriza* que se refuerce la Misión para que tenga hasta un total de 5.537 soldados, incluido un máximo de 500 observadores, o más si el Secretario General determina que ello es necesario y puede realizarse sin modificar el tamaño y la estructura generales de la fuerza, y el personal civil de apoyo que sea necesario

en las esferas de los derechos humanos, los asuntos humanitarios, la información pública, la protección del niño, los asuntos políticos, el apoyo médico y el apoyo administrativo, entre otras, y pide al Secretario General que formule inmediatamente recomendaciones sobre cualquier necesidad futura para aumentar la protección de la fuerza;

5. *Decide* que el despliegue por etapas del personal mencionado en el párrafo 4 *supra* se realice cuando el Secretario General determine que el personal de la Misión puede desplegarse a las posiciones que se les hayan asignado y pueda desempeñar sus funciones de conformidad con lo expuesto en el párrafo 7 *infra* en condiciones de suficiente seguridad y con la cooperación de las partes, y determine que ha recibido de las partes en el Acuerdo de cesación del fuego garantías firmes y dignas de fe al respecto, y pide al Secretario General que lo mantenga informado sobre el particular;

6. *Decide* que la Misión establezca, bajo la autoridad general del Representante Especial del Secretario General, una estructura común con la Comisión Militar Mixta que garantice una estrecha coordinación durante el período de despliegue de la Misión, con cuarteles generales ubicados en los mismos locales y estructuras comunes de apoyo y administración;

7. *Decide* que el mandato de la Misión, en cooperación con la Comisión Militar Mixta, sea el siguiente:

a) Seguir de cerca la aplicación del Acuerdo de cesación del fuego e investigar las violaciones de la cesación del fuego;

b) Establecer y mantener un enlace permanente con los cuarteles generales sobre el terreno de las fuerzas militares de todas las partes;

c) Elaborar, en un plazo de 45 días contados a partir de la aprobación de la presente resolución, un plan de acción para la aplicación general del Acuerdo de cesación del fuego por todas las partes, haciendo hincapié en los objetivos fundamentales siguientes: reunión y comprobación de información militar sobre las fuerzas de las partes; mantenimiento de la cesación de hostilidades y separación y redespiegue de las fuerzas de las partes; desarme completo; desmovilización, reasentamiento y reintegración de todos los miembros de todos los grupos armados enumerados en el párrafo 1 del capítulo 9 del anexo A del Acuerdo de cesación

del fuego; y retiro ordenado de todas las fuerzas extranjeras;

d) Colaborar con las partes para que se ponga en libertad a todos los prisioneros de guerra y militares cautivos y se entreguen los restos mortales de los militares, en cooperación con los organismos internacionales de socorro humanitario;

e) Supervisar y verificar la separación y el redespiegue de las fuerzas de las partes;

f) Vigilar, dentro de sus posibilidades y sus zonas de despliegue, el cumplimiento de las disposiciones del Acuerdo de cesación del fuego relativas al suministro al teatro de operaciones de municiones, armamentos y otros pertrechos, en particular a todos los grupos armados enumerados en el párrafo 1 del capítulo 9 del anexo A;

g) Facilitar la prestación de ayuda humanitaria y la supervisión de la situación de los derechos humanos, en particular en relación con los grupos vulnerables, como las mujeres, los niños y los niños soldados desmovilizados, dentro de las posibilidades de la MONUC, y en condiciones aceptables de seguridad, así como en estrecha colaboración con otros organismos de las Naciones Unidas, organizaciones conexas y organizaciones no gubernamentales;

h) Colaborar estrechamente con el Facilitador del diálogo nacional, prestarle apoyo y asistencia técnica y coordinar las actividades de otros organismos de las Naciones Unidas a ese respecto;

i) Desplegar a expertos en actividades relacionadas con las minas a fin de determinar la magnitud de los problemas que plantean las minas y las municiones sin detonar, coordinar el inicio de las actividades relacionadas con las minas, elaborar un plan de actividades relacionadas con las minas y ejecutar las actividades de emergencia necesarias a este respecto para cumplir mejor su mandato;

8. *Actuando* de conformidad con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, *decide* que la Misión podrá adoptar las medidas necesarias, en las zonas de despliegue de sus batallones de infantería y dentro de sus posibilidades, para proteger al personal de las Naciones Unidas y al personal de la Comisión Militar Mixta que ocupe los mismos locales, así como sus instalaciones y equipos; garantizar la seguridad y libertad de circulación de su personal; y proteger a los

civiles amenazados de actos inminentes de violencia física;

9. *Exhorta* a las partes en el Acuerdo de cesación del fuego a que apoyen activamente el despliegue de la Misión en las zonas de operaciones en que lo considere necesario el Representante Especial del Secretario General, incluso dando garantías de seguridad y libertad de circulación y fomentando la participación activa del personal de enlace;

10. *Pide* a los gobiernos de los Estados de la región que concierten con el Secretario General los acuerdos que sean necesarios sobre el estatuto de las fuerzas dentro de un plazo de 30 días contados a partir de la aprobación de la presente resolución, y recuerda que hasta que se concierten tales acuerdos se aplicará provisionalmente el acuerdo modelo sobre el estatuto de las fuerzas de 9 de octubre de 1990 (A/45/594);

11. *Pide* al Secretario General que, sobre la base de los progresos militares y políticos concretos que se observen en la aplicación del Acuerdo de cesación del fuego y de las resoluciones pertinentes del Consejo, continúe planificando el posible despliegue de fuerzas adicionales en la República Democrática del Congo y formule recomendaciones al Consejo para la adopción de nuevas medidas;

12. *Exhorta* a todas las partes a que velen por la seguridad y el acceso sin obstáculos del personal de socorro a todas las personas necesitadas, y recuerda que las partes también deben dar garantías en relación con la seguridad y la libertad de circulación al personal de las Naciones Unidas y al personal de socorro humanitario asociado;

13. *Pide* a todas las partes que cooperen con el Comité Internacional de la Cruz Roja para que cumpla sus mandatos, así como las tareas que le han sido confiadas en virtud del Acuerdo de cesación del fuego;

14. *Condena* todas las masacres llevadas a cabo en el territorio de la República Democrática del Congo y en sus alrededores, e insta a que se lleve a cabo una investigación internacional de esos hechos con miras a enjuiciar a los responsables;

15. *Pide* a todas las partes en el conflicto de la República Democrática del Congo que protejan los derechos humanos y respeten el derecho internacional humanitario y la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio de 1948, que se abstengan o cesen de dar apoyo a los sospechosos de par-

ticipar en crímenes de genocidio, de lesa humanidad o crímenes de guerra y que se abstengan o cesen de asociarse con ellos y lleven a la justicia a los responsables, y que faciliten la adopción de medidas, de conformidad con el derecho internacional, para que los que perpetren violaciones del derecho internacional humanitario respondan de sus actos;

16. *Expresa su profunda preocupación* por las corrientes ilícitas de armas a la región, *pide* a todos los interesados que les pongan fin y expresa su intención de seguir examinando la cuestión;

17. *Expresa su profunda preocupación* por las denuncias de explotación ilegal de los recursos naturales y otras fuentes de riqueza de la República Democrática del Congo, incluso en violación de la soberanía de ese país, *pide* que se ponga fin a esas actividades, expresa su intención de seguir estudiando el asunto y *pide* al Secretario General que le informe, en un plazo de 90 días, sobre posibles medios de lograr ese objetivo;

18. *Reafirma* la importancia de que, en el momento oportuno, se celebre una conferencia internacional de paz, seguridad, democracia y desarrollo en la región de los Grandes Lagos bajo los auspicios de las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana, con la participación de todos los gobiernos de la región y todos los demás interesados;

19. *Pide* al Secretario General que cada 60 días le presente un informe sobre los progresos realizados en la aplicación del Acuerdo de cesación del fuego y de la presente resolución;

20. Decide seguir ocupándose activamente de la cuestión.

Resolución 1292 (2000), de 29 de febrero de 2000

El Consejo de Seguridad,

Recordando todas sus resoluciones anteriores relativas al Sáhara Occidental, en particular la resolución 1108 (1997), de 22 de mayo de 1997,

Recordando los principios pertinentes enunciados en la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado, aprobada el 9 de diciembre de 1994,

Acogiendo con beneplácito y alentando los esfuerzos de las Naciones Unidas por sensibilizar

al personal de mantenimiento de la paz con respecto a la prevención y el control del VIH/SIDA y otras enfermedades contagiosas en todas las operaciones de mantenimiento de la paz,

Acogiendo con beneplácito el informe del Secretario General de 17 de febrero de 2000 (S/2000/131) y las observaciones y recomendaciones que figuran en él,

Reiterando su pleno apoyo a los esfuerzos que siguen desplegando el Secretario General, su Enviado Personal, su Representante Especial y la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental a los efectos de la aplicación del plan de arreglo y los acuerdos aprobados por las partes con objeto de celebrar un referéndum libre, justo e imparcial a fin de que el pueblo del Sáhara Occidental pueda ejercer su derecho a la libre determinación,

Tomando nota de la preocupación expresada en el informe acerca de que sea posible lograr una aplicación consensuada y sin tropiezos del plan de arreglo y los acuerdos aprobados por las partes, pese al apoyo prestado por la comunidad internacional, y exhortando a las partes a que cooperen con miras a lograr una solución duradera,

1. *Decide* prorrogar el mandato de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental hasta el 31 de mayo de 2000;

2. *Apoya* la intención expresada por el Secretario General, en particular en su informe, de pedir a su Enviado Personal que consulte a las partes y que, teniendo en cuenta los obstáculos existentes y posibles, estudie medios de lograr una solución pronta, duradera y convenida de la controversia;

3. *Pide* al Secretario General que le presente una evaluación de la situación antes de que concluya el actual mandato;

4. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

Resolución 1293 (2000), de 31 de marzo de 2000

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones anteriores al respecto y, en particular, sus resoluciones 986 (1995), de 14 de abril de 1995, 1111 (1997), de 4 de junio de 1997, 1129 (1997), de 12 de septiembre de 1997, 1143 (1997), de 4 de diciembre de 1997, 1153 (1998), de 20 de febrero de 1998, 1175 (1998), de 19 de junio de 1998, 1210 (1998), de 24 de noviembre de 1998, 1242

(1999), de 21 de mayo de 1999, 1266 (1999), de 4 de octubre de 1999, 1275 (1999), de 19 de noviembre de 1999, 1280 (1999), de 3 de diciembre de 1999, 1281 (1999), de 10 de diciembre de 1999, y 1284 (1999), de 17 de diciembre de 1999,

Acogiendo con satisfacción el informe del Secretario General de 10 de marzo de 2000 (S/2000/208) y, en particular, su recomendación de aumentar la actual asignación para piezas de repuesto y equipo del sector petrolero de conformidad con el párrafo 28 de la resolución 1284 (1999),

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Decide* que, de conformidad con los párrafos 28 y 29 de la resolución 1284 (1999), se podrá utilizar un total de 600 millones de dólares de los fondos de la cuenta de garantía bloqueada generados de conformidad con las resoluciones 1242 (1999) y 1281 (1999) para sufragar gastos razonables, no sean pagaderos en el Iraq, que deriven directamente de contratos aprobados de conformidad con el párrafo 2 de la resolución 1175 (1998), y *expresa* su intención de considerar favorablemente la posibilidad de renovar esta disposición;

2. *Expresa* que está dispuesto a examinar con prontitud otras recomendaciones contenidas en el informe del Secretario General de fecha 10 de marzo de 2000, así como las disposiciones de la sección C de la resolución 1284 (1999);

3. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

Resolución 1294 (2000), de 13 de abril de 2000

El Consejo de Seguridad,

Reafirmando su resolución 696 (1991), de 30 de mayo de 1991, y todas sus resoluciones subsiguientes sobre el tema, en particular la resolución 1268 (1999), de 15 de octubre de 1999,

Reafirmando su opinión de que el mantenimiento de una presencia de las Naciones Unidas en Angola puede contribuir enormemente a la promoción de la paz, la reconciliación nacional, los derechos humanos y la seguridad regional,

Habiendo examinado el informe del Secretario General de fecha 11 de abril de 2000 (S/2000/304 y Corr.1),

1. *Hace suya* la decisión que figura en el párrafo 51 del informe del Secretario General de fecha 11 de abril de 2000 (S/2000/304 y Corr.1) de prorrogar el mandato de la Oficina de las Naciones Unidas en Angola por un período de seis meses hasta el 15 de octubre de 2000;

2. *Pide* al Secretario General que siga velando por que la Oficina de las Naciones Unidas en Angola cumpla los cometidos descritos en la resolución 1268 (1999) del Consejo de Seguridad;

3. *Pide* al Secretario General que le presente cada tres meses un informe sobre la evolución de la situación en Angola en que incluya sus recomendaciones acerca de las nuevas medidas adicionales que podría estudiar el Consejo para promover el proceso de paz en Angola;

4. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

Resolución 1295 (2000), de 18 de abril de 2000

El Consejo de Seguridad,

Reafirmando su resolución 864 (1993), de 15 de septiembre de 1993, y todas sus resoluciones posteriores al respecto, en particular las resoluciones 1127 (1997), de 28 de agosto de 1997, 1173 (1998), de 12 de junio de 1998, y 1237 (1999), de 7 de mayo de 1999,

Reafirmando también su determinación de preservar la soberanía y la integridad territorial de Angola,

Expresando su alarma por las consecuencias de la continuación de la guerra civil para la población civil de Angola,

Reiterando que la principal causa de la crisis que atraviesa actualmente Angola es que la Unión Nacional para la Independencia Total de Angola (UNITA), dirigida por el Sr. Jonas Savimbi, se niega a cumplir las obligaciones que le incumben en virtud de los Acuerdos de Paz (S/22609, anexo), el Protocolo de Lusaka (S/1994/1441, anexo) y las resoluciones del Consejo de Seguridad en la materia, y reiterando también su petición de que la UNITA cumpla inmediatamente y sin condiciones esas obligaciones, en particular la desmilitarización completa de sus fuerzas y la plena cooperación en la ampliación inmediata e incondicional de la administración del Estado a todo el territorio de Angola,

Observando que las medidas contra la UNITA obedecen al propósito de promover una solución política del conflicto de Angola haciendo que la UNITA cumpla las obligaciones que le incumben en virtud de los Acuerdos de Paz y del Protocolo de Lusaka y limitando la capacidad de la UNITA de procurar sus objetivos por medios militares,

Subrayando su preocupación por los casos de incumplimiento de las medidas relativas a las armas, a la ayuda material conexas, al petróleo y derivados del petróleo, a los diamantes, a los fondos y los recursos financieros y a los viajes y la representación impuestas contra la UNITA y consignadas en las resoluciones 864 (1993), 1127 (1997) y 1173 (1998),

Recordando las disposiciones de la resolución 864 (1993) y manifestando su preocupación por los informes según los cuales se suministra asistencia material a la UNITA, que incluye capacitación y asesoramiento en el uso de armas, y por la presencia de mercenarios extranjeros,

Expresando su reconocimiento y su firme apoyo a las gestiones del Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución 864 (1993) con objeto de hacer más eficaces las medidas impuestas contra la UNITA,

Tomando nota con reconocimiento de las decisiones adoptadas por la Organización de la Unidad Africana y la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo en apoyo de la aplicación de las medidas impuestas contra la UNITA,

Recordando el comunicado final de la reunión de los Ministros de Relaciones Exteriores y Jefes de Delegación de los países no alineados celebrada en Nueva York el 23 de septiembre de 1999, y tomando nota del documento final aprobado por la Decimotercera Conferencia Ministerial del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Cartagena (Colombia) del 7 al 9 de abril de 2000, en apoyo de la aplicación de las medidas impuestas contra la UNITA,

A

Determinando que la situación en Angola constituye una amenaza para la paz y la seguridad en la región,

Actuando con arreglo al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Subraya* la obligación de todos los Estados Miembros de aplicar estrictamente las medidas impuestas contra la UNITA que figuran en las resoluciones 864 (1993), 1127 (1997) y 1173 (1998), y destaca que el hecho de no aplicar esas medidas constituye una violación de las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas;

2. *Acoge con beneplácito* el informe del Grupo de Expertos establecido en virtud de la resolución 1237 (1999) (S/2000/203) y toma nota de las conclusiones y recomendaciones que contiene;

3. *Pide* al Secretario General que establezca un mecanismo de vigilancia, integrado como máximo por cinco expertos, durante un período de seis meses a partir de su entrada en funcionamiento efectiva, para que reúna información adicional en la materia e investigue indicios, incluidos los que comenzó a investigar el Grupo de Expertos, en relación con las denuncias de incumplimiento de las medidas dispuestas en las resoluciones 864 (1993), 1127 (1997) y 1173 (1998) mediante, entre otras cosas, visitas a los países de que se trate y presente informes periódicos al Comité, entre ellos uno por escrito para el 18 de octubre de 2000, con miras a aplicar mejor las medidas impuestas contra la UNITA, y pide también al Secretario General que, en un plazo de 30 días a partir de la aprobación de la presente resolución y actuando en consulta con el Comité, nombre los expertos que han de participar en el mecanismo de vigilancia;

4. *Insta* a todos los Estados a que cooperen con el mecanismo de vigilancia en el desempeño de su mandato;

5. *Expresa su intención* de examinar la situación relativa a la aplicación de las medidas contenidas en las resoluciones 864 (1993), 1127 (1997) y 1173 (1998) sobre la base de la información suministrada, entre otros, por el Grupo de Expertos, por los Estados, en particular los mencionados en el informe del Grupo de Expertos, y por el mecanismo de vigilancia establecido en la presente resolución, expresa también su disposición, sobre la base de los resultados de ese examen, a considerar la acción que corresponda de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas en relación con los Estados que, según se haya determinado, hayan incumplido las medidas contenidas en esas resoluciones, y fija el 18 de noviembre de 2000 como plazo para adoptar una decisión inicial a ese respecto;

6. *Se compromete además* a considerar, a más tardar el 18 de noviembre de 2000, la aplicación de medidas adicionales contra la UNITA en virtud del Artículo 41 de la Carta de las Naciones Unidas y la preparación de instrumentos adicionales que hagan más eficaces las medidas ya impuestas contra la UNITA;

7. *Observa con satisfacción* las decisiones de varios de los Estados mencionados en el informe del Grupo de Expertos de establecer comisiones interdepartamentales y otros mecanismos dedicados a investigar las denuncias contenidas en el informe, invita a esos Estados a mantener al Comité al corriente de los resultados de esas investigaciones, invita también a otros Estados mencionados en el informe a tener en cuenta las denuncias contenidas en él, toma nota de la información suministrada al Consejo por los Estados en atención a las conclusiones y recomendaciones del Grupo de Expertos y pide al Comité que tenga plenamente en cuenta toda esa información, incluso, según proceda, poniéndose en contacto con representantes de los Estados de que se trate, e invite a presentar información adicional cuando sea oportuno;

B

Con respecto al comercio de armas,

8. *Alienta* a todos los Estados a que ejerzan toda la diligencia debida a fin de impedir el desvío o el transbordo de armas a usuarios finales no autorizados o a lugares no autorizados cuando dicho desvío o transbordo pueda tener como resultado el incumplimiento de las medidas dispuestas en la resolución 864 (1993), incluso exigiendo documentos que acrediten el uso final o medidas equivalentes antes de permitir exportaciones desde sus territorios, y alienta además a todos los Estados que no lo estén haciendo ya a que supervisen y regulen eficazmente la exportación de armas, incluida la realizada por intermediarios privados;

9. *Invita* a los Estados a examinar la propuesta de celebrar una o más conferencias de representantes de países fabricantes y, en particular, exportadores de armamentos con objeto de formular propuestas sobre la manera de frenar la corriente ilícita de armas a Angola, exhorta a los Estados a que proporcionen el apoyo financiero necesario a esas conferencias, e insta a que se invite a representantes de los Estados miembros de la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo a participar en ellas;

C

Con respecto al comercio de petróleo y productos derivados del petróleo,

10. *Alienta* a que se convoque una conferencia de expertos a fin de elaborar un régimen para impedir el abastecimiento ilegal de petróleo y productos derivados del petróleo a zonas bajo el control de la UNITA, en particular mediante la inspección física y una mayor supervisión del abastecimiento de petróleo en la zona, y alienta además a esa conferencia a que examine en particular qué función cabría a la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo, y en qué carácter, en la aplicación de ese régimen;

11. *Invita* a la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo a que considere la posibilidad de establecer actividades de vigilancia en las zonas fronterizas limítrofes con Angola a fin de reducir las oportunidades de contrabando de petróleo y productos derivados del petróleo a las zonas controladas por la UNITA, inclusive mediante la supervisión de las existencias de combustible y su transferencia;

12. *Invita* a la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo a que tome la iniciativa en el establecimiento de un mecanismo de intercambio de información con la participación de empresas petroleras y gobiernos a fin de facilitar la corriente de información sobre posibles casos de desvío ilícito de combustible a la UNITA;

13. *Invita además* a la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo a que tome la iniciativa en la realización de análisis químicos de muestras de combustible obtenidas de los proveedores de petróleo en la región de la Comunidad y, con los resultados del análisis, elabore una base de datos para determinar las fuentes del combustible obtenido o capturado de la UNITA;

14. *Exhorta* al Gobierno de Angola a que ponga en práctica nuevos controles internos y procedimientos de inspección en relación con la distribución de petróleo y productos derivados del petróleo a fin de hacer más eficaces las medidas dispuestas en la resolución 864 (1993), e invita al Gobierno de Angola a que informe al Comité de las medidas tomadas al respecto;

15. *Exhorta* a todos los Estados a que apliquen estrictamente las normas de seguridad y control relacionadas con el transporte por vía aérea de combustible y otros productos peligrosos, en particular en las cerca-

nías de Angola, insta a los Estados a que establezcan normas de esa índole donde no las haya y, a este respecto, pide a todos los Estados que proporcionen información sobre el particular a la Asociación del Transporte Aéreo Internacional, la Organización de Aviación Civil Internacional y el Comité;

D

Con respecto al comercio de diamantes,

16. *Observa con preocupación* que el comercio ilícito de diamantes constituye una importante fuente de financiación para la UNITA, exhorta a los Estados que tengan mercados de diamantes en su territorio a que impongan medidas rigurosas para castigar la tenencia de diamantes importados en bruto en contravención de las medidas dispuestas en la resolución 1173 (1998), destaca, a este respecto, que la aplicación de las medidas dispuestas en esa resolución exige un régimen eficaz de certificados de origen, observa con satisfacción que el Gobierno de Angola ha instituido nuevos mecanismos de control con certificados de origen conciliables y de nuevo diseño, e invita al Gobierno de Angola a que proporcione a los Estados Miembros completos detalles del sistema de certificados de origen e informe al Comité al respecto;

17. *Observa con satisfacción* las medidas anunciadas por el Gobierno de Bélgica el 3 de marzo de 2000 en apoyo de una aplicación más eficaz de las medidas dispuestas en la resolución 1173 (1998), observa también con satisfacción que el Gobierno de Bélgica ha establecido un grupo de trabajo interministerial para reprimir las violaciones de las sanciones, expresa asimismo satisfacción por las medidas tomadas por el Consejo Superior de los Diamantes, junto con el Gobierno de Angola, para que las sanciones sean más eficaces, invita al Gobierno de Bélgica y al Consejo Superior de los Diamantes a que sigan cooperando con el Comité a fin de preparar medidas prácticas para limitar el acceso de la UNITA al mercado legal de diamantes y celebra sus declaraciones públicas al respecto, e invita asimismo a otros Estados en que haya mercados de diamantes, así como a otros Estados que tengan una estrecha relación con la industria de los diamantes, a que cooperen también con el Comité a fin de preparar medidas prácticas con el mismo objeto y a que informen al Comité de las medidas adoptadas al respecto;

18. *Acoge favorablemente* la propuesta de celebrar una reunión de expertos con el fin de establecer un

sistema de controles que facilite la aplicación de las medidas dispuestas en la resolución 1173 (1998), en particular mecanismos que permitan una mayor transparencia y rendición de cuentas en el control de diamantes desde su origen hasta las bolsas, destaca que es importante que, al preparar esos controles, se haga todo lo posible para no perjudicar indirectamente el comercio legítimo de diamantes y celebra la intención de la República de Sudáfrica de ser este año anfitriona de una conferencia sobre la cuestión;

19. *Exhorta* a los Estados interesados a que cooperen con la industria de los diamantes a fin de elaborar y aplicar mecanismos más eficaces para que los miembros de la industria de los diamantes de todo el mundo observen las medidas dispuestas en la resolución 1173 (1998) y a que informen al Comité de los progresos realizados al respecto;

E

Con respecto a los fondos y las medidas financieras,

20. *Alienta* a los Estados a que convoquen una conferencia de expertos para examinar las posibilidades de hacer más estricta la aplicación de las medidas económicas impuestas contra la UNITA en la resolución 1173 (1998);

21. *Exhorta* a todos los Estados a que colaboren con las instituciones financieras de su territorio para establecer procedimientos encaminados a facilitar la identificación de los fondos y activos financieros que puedan estar sujetos a las medidas que figuran en la resolución 1173 (1998) y la congelación de esos activos;

F

Con respecto a las medidas relativas a viajes y representación,

22. *Destaca* la importancia de que los Estados actúen para prevenir que se soslaye en o desde su territorio el cumplimiento de las medidas dispuestas en las resoluciones 864 (1993), 1127 (1997) y 1173 (1998), invita a los Estados a que examinen la condición de los dirigentes y representantes de la UNITA, así como de todos sus familiares adultos, designados por el Comité a los efectos de la resolución 1127 (1997) y que se crea que residen en su territorio, con miras a suspender o anular sus documentos de viaje,

visados y permisos de residencia de conformidad con esa resolución;

23. *Exhorta* a los Estados que hayan expedido pasaportes a dirigentes de la UNITA y a familiares de éstos designados por el Comité a los efectos de la resolución 1127 (1997) a que anulen esos pasaportes de conformidad con el apartado b) del párrafo 4 de esa resolución y a que informen al Comité de lo que estén haciendo a ese respecto;

24. *Pide* al Comité que, en consulta con el Gobierno de Angola, actualice la lista de dirigentes de la UNITA y de sus familiares inmediatos adultos cuyos viajes estén sujetos a restricciones y que amplíe la información que figura en esa lista, incluyendo la fecha y el lugar de nacimiento y las direcciones conocidas, y pide también al Comité que consulte a los Estados que corresponda, incluido el Gobierno de Angola, sobre la posibilidad de ampliar esa lista sobre la base de la información que figura en los párrafos 140 a 154 del informe del Grupo de Expertos;

G

Con respecto a medidas adicionales,

25. *Invita* a la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo a que estudie la posibilidad de introducir medidas para reforzar los sistemas de control del tráfico aéreo en la subregión con el fin de detectar actividades de vuelos ilegales que atraviesen las fronteras nacionales, e invita también a la Comunidad a que se ponga en contacto con la Organización de Aviación Civil Internacional con el fin de estudiar la posibilidad de establecer un régimen de tráfico aéreo para controlar el espacio aéreo de la región;

26. *Insta* a todos los Estados a que pongan a disposición del Comité información sobre el incumplimiento de las medidas observadas en las resoluciones 864 (1993), 1127 (1997) y 1173 (1998);

27. *Insta también* a todos los Estados, en particular a los que estén geográficamente próximos a Angola, a que adopten de inmediato medidas para hacer cumplir, hacer más rigurosas o promulgar leyes que tipifiquen en el derecho interno el incumplimiento por sus ciudadanos u otras personas que actúen en su territorio de las medidas impuestas por el Consejo contra la UNITA, si todavía no lo hubiesen hecho, y a que informen al Comité de la adopción de esas medidas, e invita a los Estados a que informen al Comité de

los resultados de todas las investigaciones o procesamientos conexos;

28. *Alienta* a los Estados a que informen a las asociaciones profesionales y órganos de certificación que corresponda de las medidas dispuestas en las resoluciones 864 (1993), 1127 (1997) y 1173 (1998), a que soliciten de esos órganos que tomen disposiciones en caso de incumplimiento de ellas y a que consulten con ellos a fin de aplicar mejor esas medidas;

29. *Invita* al Secretario General a que intensifique la colaboración entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales e internacionales, incluida la Interpol, que participen en la vigilancia o la aplicación coercitiva de las medidas dispuestas en las resoluciones 864 (1993), 1127 (1997) y 1173 (1998);

30. *Invita también* al Secretario General a que prepare material de información y una campaña en los medios de comunicación para dar a conocer al público en general las medidas dispuestas en las resoluciones 864 (1993), 1127 (1997) y 1173 (1998);

31. *Acoge favorablemente* el llamamiento hecho por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en Argel en julio de 1999, a todos los Estados miembros de la Organización de la Unidad Africana para que procuren denodadamente cumplir todas las resoluciones del Consejo de Seguridad, especialmente las relacionadas con las medidas impuestas contra la UNITA (A/54/424, anexo I), se compromete a transmitir el informe del Grupo de Expertos al Presidente de la Organización de la Unidad Africana y pide al Secretario General que transmita el informe al Secretario General de la Organización de la Unidad Africana;

32. *Destaca* el importante papel que cabe a la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo en la aplicación de las medidas dispuestas en las resoluciones 864 (1993), 1127 (1997) y 1173 (1998) y su determinación de aplicar en forma más estricta las medidas adoptadas contra la UNITA, invita a la Comunidad a que comunique al Comité qué asistencia necesita para aplicar la presente resolución y las resoluciones anteriores sobre la cuestión, expresa su intención de entablar un diálogo con la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo sobre la realización de las actividades que se indican en la presente resolución, insta encarecidamente a los Estados y organizaciones internacionales a que estudien la posibilidad de proporcionar asistencia financiera y técnica a la Comunidad a

ese respecto, recuerda el comunicado final de la Cumbre de Jefes de Estado o de Gobierno de la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo celebrada en Grand Baie (Mauricio) los días 13 y 14 de septiembre de 1998 (S/1998/915, anexo I), relativo a la aplicación de las medidas impuestas contra la UNITA, se compromete a transmitir el informe del Grupo de Expertos al Presidente de la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo y pide al Secretario General que transmita el informe al Secretario Ejecutivo de la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo;

33. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

Resolución 1296 (2000), de 19 de abril de 2000

El Consejo de Seguridad,

Recordando su resolución 1265 (1999), de 17 de diciembre de 1999, la declaración de su Presidente de 12 de febrero de 1999 (S/PRST/1999/6), así como otras resoluciones y otras declaraciones pertinentes de su Presidente,

Habiendo examinado el informe del Secretario General de 8 de septiembre de 1999 sobre la protección de los civiles en los conflictos armados (S/1999/957),

Expresando agradecimiento por su labor al grupo de trabajo oficioso establecido de conformidad con la resolución 1265 (1999),

Deplorando que los civiles constituyan la gran mayoría de las víctimas de los conflictos armados y sean, cada vez con más frecuencia, blanco de los ataques de los combatientes y de los elementos armados, reafirmando su preocupación por los sufrimientos de los civiles en los conflictos armados, en particular como resultado de los actos de violencia contra ellos, especialmente contra las mujeres, los niños y otros grupos vulnerables, incluidos los refugiados y los desplazados internos, y reconociendo la consiguiente repercusión que ello tiene para el logro de una paz, una reconciliación y un desarrollo duraderos,

Teniendo presente la responsabilidad primordial que le incumbe, en virtud de la Carta de las Naciones Unidas, en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y destacando la importancia de que se adopten medidas encaminadas a prevenir y solucionar los conflictos,

Reafirmando su adhesión a los propósitos de la Carta de las Naciones Unidas, establecidos en su Artículo 1 (párrafos 1 a 4), así como a los principios de la Carta establecidos en su Artículo 2 (párrafos 1 a 7), en particular a los principios de la independencia política, la igualdad soberana y la integridad territorial de todos los Estados y al respeto de la soberanía de todos los Estados,

Subrayando la necesidad de que todas las partes interesadas cumplan las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas y las normas y los principios del derecho internacional, en particular, el derecho internacional humanitario y el derecho internacional relativo a los derechos humanos y a los refugiados, y de que apliquen cabalmente las decisiones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Destaca* que, al examinar los medios de velar por la protección de los civiles en los conflictos armados, es necesario proceder caso por caso, teniendo en cuenta sus circunstancias particulares, y afirma que, en esta labor, se propone tener en cuenta las recomendaciones sobre el particular que figuran en el informe del Secretario General de 8 de septiembre de 1999;

2. *Reafirma* que condena enérgicamente los ataques dirigidos deliberadamente contra los civiles u otras personas protegidas en situaciones de conflicto armado y hace un llamamiento a todas las partes para que pongan fin a esas prácticas;

3. *Observa* que los civiles constituyen la gran mayoría de los desplazados internos y otros grupos vulnerables en las situaciones de conflicto armado, por lo cual tienen derecho a la protección que debe brindarse a los civiles con arreglo al derecho internacional humanitario vigente;

4. *Reafirma* la importancia de que se adopte un enfoque general para prevenir los conflictos, invita a los Estados Miembros y al Secretario General a que señalen a su atención toda cuestión que, a su juicio, constituya una amenaza para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, afirma a este respecto que está dispuesto a examinar, a la luz del debate de esas cuestiones, la posibilidad de establecer, en determinadas circunstancias, misiones preventivas, y recuerda, a este respecto, la declaración de su Presidente de 30 de noviembre de 1999 (S/PRST/1999/34);

5. *Observa que* los ataques dirigidos deliberadamente contra las poblaciones civiles u otras personas

protegidas y las violaciones sistemáticas, manifiestas y generalizadas del derecho internacional humanitario y del derecho internacional relativo a los derechos humanos en situaciones de conflicto armado pueden constituir una amenaza para la paz y la seguridad internacionales y, a este respecto, reafirma que está dispuesto a examinar esas situaciones y, cuando sea necesario, imponer las medidas que corresponda;

6. *Invita* al Secretario General a que continúe remitiéndole la información y los análisis pertinentes en todos los casos en que estime que esa información o esos análisis puedan contribuir a resolver las cuestiones que esté examinando;

7. *Manifiesta su propósito* de colaborar con los representantes de las organizaciones regionales y subregionales pertinentes, cuando proceda, para seguir mejorando las oportunidades de resolver los conflictos armados y proteger a los civiles en esos conflictos;

8. *Subraya* la importancia de que el personal humanitario tenga acceso con seguridad y sin obstáculos, a los civiles en los conflictos armados, hace un llamamiento a todas las partes interesadas, en particular a los Estados vecinos, para que cooperen plenamente con el Coordinador de la Asistencia Humanitaria de las Naciones Unidas y los organismos de las Naciones Unidas a fin de facilitar ese acceso, invita a los Estados y al Secretario General a que señalen a su atención toda información relacionada con la denegación deliberada de ese acceso en violación del derecho internacional, en los casos en que esa denegación pueda constituir una amenaza para la paz y la seguridad internacionales y, a ese respecto, se manifiesta dispuesto a examinar esa información y, si es necesario, a adoptar las medidas que corresponda;

9. *Reafirma* su profunda preocupación por las consecuencias perjudiciales y generalizadas de los conflictos armados en los civiles, en particular en las mujeres, los niños y otros grupos vulnerables y reafirma también, a este respecto, la importancia de tener plenamente en cuenta las necesidades especiales de protección y asistencia de esos grupos en los mandatos de las operaciones de establecimiento, mantenimiento y consolidación de la paz;

10. *Expresa su propósito*, en los casos en que proceda, de hacer un llamamiento a las partes en un conflicto para que adopten medidas especiales a los efectos de atender a las necesidades de protección y asistencia de las mujeres, los niños y otros grupos

vulnerables, en particular promoviendo “días de inmunización” y velando por que los servicios básicos necesarios se presten sin obstáculos y en condiciones de seguridad;

11. *Subraya* la importancia de que las organizaciones humanitarias propugnen los principios de neutralidad, imparcialidad y humanidad en sus actividades humanitarias y recuerda, a este respecto, la declaración de su Presidente de 9 de marzo de 2000 (S/PRST/2000/7);

12. *Reitera* su llamamiento a todas las partes interesadas, incluidas las partes que no son Estados, para que garanticen la seguridad y la libertad de circulación del personal de las Naciones Unidas y del personal conexo, así como del personal de las organizaciones humanitarias, y recuerda, a este respecto, la declaración de su Presidente de 9 de febrero de 2000 (S/PRST/2000/4);

13. *Afirma* su propósito de velar, cuando proceda y sea viable, por que las misiones de mantenimiento de la paz reciban mandatos adecuados y recursos suficientes para proteger a los civiles cuya integridad física se vea amenazada de manera inminente, en particular reforzando la capacidad de las Naciones Unidas de planificar y desplegar rápidamente personal de mantenimiento de la paz, policía civil, administradores civiles y personal humanitario, y valiéndose, cuando proceda, de los acuerdos de fuerzas de reserva;

14. *Invita* al Secretario General a que señale a su atención las situaciones en que los refugiados y los desplazados internos estén expuestos a amenazas de hostigamiento o sus campamentos estén expuestos a la infiltración de elementos armados y en que esas situaciones puedan constituir una amenaza para la paz y la seguridad internacionales, expresa, a este respecto, que está dispuesto a examinar esas situaciones y, cuando sea necesario, adoptar medidas adecuadas para contribuir a establecer un entorno seguro para los civiles amenazados por los conflictos, en particular prestando apoyo a los Estados que corresponda, y recuerda, a este respecto, su resolución 1208 (1998), de 19 de noviembre de 1998;

15. *Declara* que está dispuesto a considerar la conveniencia y viabilidad de establecer zonas y corredores de seguridad provisionales para proteger a los civiles y encauzar la asistencia en las situaciones en que se ciernan sobre la población civil amenazas de

genocidio, crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra;

16. *Afirma* su propósito de incluir en los mandatos de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, cuando proceda y según las circunstancias de cada caso, disposiciones expresas para la realización de las actividades de desarme, desmovilización y reintegración de excombatientes, incluidos, en particular, los niños soldados, así como para la eliminación rápida y segura de los excedentes de armas y municiones, subraya la importancia de que se incluyan medidas de esa índole en los acuerdos de paz, cuando proceda y con el consentimiento de las partes, subraya asimismo, la importancia de que se cuente con recursos suficientes a este respecto, y recuerda la declaración de su Presidente de 23 de marzo de 2000 (S/PRST/2000/10);

17. *Reafirma* que condena todas las actividades de incitación a la violencia contra los civiles en situaciones de conflicto armado, reafirma también que es necesario hacer comparecer ante la justicia a quienes inciten a esa violencia o la provoquen por otros medios y declara que está dispuesto, al autorizar misiones, a considerar la posibilidad, cuando proceda, de adoptar medidas en respuesta a los medios de comunicación que inciten a la comisión de actos de genocidio, crímenes de lesa humanidad y violaciones graves del derecho internacional humanitario;

18. *Afirma* que, cuando proceda, las misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas deberían incluir un componente de medios de comunicación que difundiera información sobre el derecho internacional humanitario y el derecho internacional relativo a los derechos humanos, en particular en relación con la educación para la paz y la protección de los niños, así como información objetiva sobre las actividades de las Naciones Unidas, y afirma también que, en los casos en que proceda, debería alentarse a las operaciones regionales de mantenimiento de la paz a que incluyeran componentes de medios de comunicación como los antes descritos;

19. *Reitera* la importancia de que se cumplan las disposiciones pertinentes del derecho internacional humanitario y del derecho internacional relativo a los derechos humanos y a los refugiados y de que se impartiera la debida formación a ese respecto, especialmente por lo que respecta a las disposiciones sobre los niños y el género, así como sobre técnicas de negociación y

comunicaciones, sensibilización cultural, coordinación entre civiles y militares y sensibilización para prevenir el VIH/SIDA y otras enfermedades transmisibles, al personal que participa en actividades de establecimiento, mantenimiento y consolidación de la paz, pide al Secretario General que difunda directrices sobre el particular y vele por que el personal de las Naciones Unidas reciba la capacitación correspondiente e insta a los Estados Miembros pertinentes a que, cuando sea necesario y viable, impartan las instrucciones adecuadas y velen por que se incluyan los debidos cursos de formación en los programas para el personal que haya de participar en actividades similares;

20. *Toma nota* de la entrada en vigor de la Convención de 1997, sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción, y del Protocolo Enmendado sobre Prohibiciones o Restricciones del Uso de Minas, Armas Trampa y Otros Artefactos (Protocolo II), que figura en el anexo de la Convención de 1980 sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados, recuerda las disposiciones pertinentes que allí figuran, señala el efecto beneficioso que tendrá su aplicación en la seguridad de los civiles y alienta a quienes estén en condiciones de hacerlo a que respalden las actividades humanitarias relacionadas con las minas, en particular prestando asistencia financiera a tal efecto;

21. *Observa* que la acumulación excesiva y el efecto destabilizador de las armas pequeñas y las armas ligeras constituyen un importante obstáculo para la prestación de la asistencia humanitaria y pueden exacerbar y prolongar los conflictos, poner en peligro a los civiles y menoscabar la seguridad y la confianza necesarias para el restablecimiento de la paz y la estabilidad;

22. *Recuerda* la decisión de los miembros del Consejo que figura en la nota de su Presidente de 17 de abril de 2000 (S/2000/319), a los efectos de que, con carácter provisional, se establezca un grupo de trabajo oficioso del Consejo de Seguridad en relación con la cuestión general de las sanciones y pide al Grupo de Trabajo oficioso que examine las recomendaciones que figuran en el informe del Secretario General de 8 de septiembre de 1999 en relación con su mandato;

23. *Recuerda* la carta de fecha 14 de febrero de 2000 dirigida al Presidente de la Asamblea General

por el Presidente del Consejo (S/2000/119), toma nota de la carta de fecha 7 de abril de 2000 dirigida a su Presidente por el Presidente de la Asamblea General (S/2000/298), a la que se adjuntaba una carta de fecha 1º de abril de 2000 del Presidente del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, acoge con beneplácito, a este respecto, la labor realizada por el Comité en lo concerniente a las recomendaciones del informe del Secretario General de 8 de septiembre de 1999 que guardan relación con su mandato, y alienta a la Asamblea General a que continúe examinando esos aspectos de la protección de los civiles en los conflictos armados;

24. *Pide también* al Secretario General que, cuando proceda, siga incluyendo en los informes que le presente por escrito sobre las cuestiones que esté examinando el Consejo, observaciones sobre la protección de los civiles en los conflictos armados;

25. *Pide* al Secretario General que le presente, a más tardar el 30 de marzo de 2001, su próximo informe sobre la protección de los civiles en los conflictos armados, con miras a solicitar nuevos informes al respecto en el futuro, pide asimismo al Secretario General que incluya en el informe recomendaciones suplementarias sobre la manera en que el Consejo y otros órganos de las Naciones Unidas, actuando dentro de sus respectivas esferas de responsabilidad, podrían mejorar la protección de los civiles en situaciones de conflicto armado, y alienta al Secretario General a que celebre consultas con el Comité Permanente entre Organismos a los efectos de la preparación de los informes;

26. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

Resolución 1297 (2000), de 12 de mayo de 2000

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones 1177 (1998), de 26 de junio de 1998, 1226 (1999), de 29 de enero de 1999, y 1227 (1999), de 10 de febrero de 1999,

Profundamente consternado por la reanudación de las hostilidades entre Eritrea y Etiopía,

Subrayando la necesidad de que ambas partes logren una solución pacífica del conflicto,

Reafirmando la firme adhesión de todos los Estados Miembros a la soberanía, la independencia y la integridad territorial de Eritrea y Etiopía,

Expresando su firme apoyo a las gestiones que realiza la Organización de la Unidad Africana para lograr una solución pacífica del conflicto,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos de la misión que envió a la región y el informe de ésta de 11 de mayo de 2000 (S/2000/413),

Convencido de la necesidad de realizar nuevas gestiones diplomáticas de inmediato,

Observando con preocupación que la reanudación de las hostilidades tiene graves consecuencias humanitarias para la población civil de ambos países,

Subrayando que la situación entre Eritrea y Etiopía constituye una amenaza para la paz y la seguridad,

Subrayando también que la reanudación de las hostilidades constituye una amenaza aún mayor para la estabilidad, la seguridad y el desarrollo económico de la subregión,

1. *Condena enérgicamente* la reanudación de los combates entre Eritrea y Etiopía;

2. *Exige* que ambas partes pongan fin de inmediato a toda acción militar y se abstengan de seguir recurriendo al uso de la fuerza;

3. *Exige* que vuelvan a convocarse lo antes posible, sin condiciones previas, conversaciones de paz sustantivas, bajo los auspicios de la Organización de la Unidad Africana, sobre la base del Acuerdo Marco y las modalidades para su aplicación y de la labor realizada por aquélla, expuesta en el comunicado emitido por el Presidente en ejercicio de la Organización de la Unidad Africana el 5 de mayo de 2000 (S/2000/394);

4. *Resuelve* reunirse nuevamente dentro de las 72 horas siguientes a la aprobación de la presente resolución en caso de que prosigan las hostilidades, para adoptar medidas de inmediato a los efectos de velar por el cumplimiento de la presente resolución;

5. *Reafirma* su pleno apoyo a los esfuerzos que siguen desplegando la Organización de la Unidad Africana, Argelia, que desempeña actualmente su Presidencia, y otras partes interesadas para lograr una solución pacífica del conflicto;

6. *Hace suyo* el Acuerdo Marco y las modalidades para su aplicación como base para la solución pacífica de la controversia entre ambas partes;

7. *Hace suyo también* el comunicado de 5 de mayo de 2000 publicado por el actual Presidente en ejercicio de la Organización de la Unidad Africana, en el que se da cuenta de los logros realizados hasta ese momento en el marco de las negociaciones dirigidas por la Organización de la Unidad Africana, incluidos los aspectos en que ya están de acuerdo ambas partes;

8. *Exhorta* a ambas partes a que velen por la seguridad de la población civil y a que respeten plenamente los derechos humanos y el derecho internacional humanitario;

9. *Pide* al Secretario General que lo mantenga plena y sistemáticamente informado de la situación;

10. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

Resolución 1298 (2000), de 17 de mayo de 2000

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones 1177 (1998), de 26 de junio de 1998, 1226 (1999), de 29 de enero de 1999, 1227 (1999), de 10 de febrero de 1999, y 1297 (2000), de 12 de mayo de 2000,

Recordando en particular el llamamiento que hizo a todos los Estados para que pusieran término a todas las ventas de armas y municiones a Eritrea y a Etiopía contenido en su resolución 1227 (1999),

Profundamente preocupado por la continuación de las hostilidades entre Eritrea y Etiopía,

Deplorando la pérdida de vidas humanas como consecuencia de las hostilidades, y lamentando profundamente los efectos negativos que sigue teniendo el desvío de recursos para financiar el conflicto en los esfuerzos para aliviar la actual crisis humanitaria y alimentaria de la región,

Destacando la necesidad de que ambas partes logren una solución pacífica del conflicto,

Reafirmando el firme apoyo de todos los Estados Miembros a la soberanía, la independencia y la integridad territorial de Eritrea y Etiopía,

Expresando su decidido apoyo a las gestiones que realiza la Organización de la Unidad Africana para lograr una solución pacífica del conflicto,

Tomando nota de que las conversaciones indirectas celebradas en Argel del 29 de abril al 5 de mayo de 2000, de las que se informó en el comunicado de la

Organización de la Unidad Africana de 5 de mayo de 2000 (S/2000/394), tenían por objeto ayudar a ambas partes a formular un plan de paz detallado, definitivo y aceptable para ambas, que condujera a la solución pacífica del conflicto,

Recordando las iniciativas del Consejo de Seguridad para dar una solución pacífica a la situación, incluidas las emprendidas por conducto de su misión en la región,

Convencido de la necesidad de realizar nuevas gestiones diplomáticas de inmediato,

Observando con preocupación que las hostilidades tienen graves repercusiones humanitarias para la población civil de los dos Estados,

Destacando que las hostilidades constituyen una amenaza cada vez mayor para la estabilidad, la seguridad y el desarrollo económico de la subregión,

Habiendo determinado que la situación imperante entre Eritrea y Etiopía constituye una amenaza para la paz y la seguridad regionales,

Actuando con arreglo al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Condena enérgicamente* la continuación de los combates entre Eritrea y Etiopía;

2. *Exige* que ambas partes pongan fin de inmediato a todas las actividades militares y se abstengan de seguir recurriendo al uso de la fuerza;

3. *Exige además* que ambas partes pongan fin a los enfrentamientos militares de sus fuerzas y no adopten medidas que puedan exacerbar la tensión;

4. *Exige* que vuelvan a convocarse lo antes posible, sin condiciones previas, conversaciones de paz sustantivas, bajo los auspicios de la Organización de la Unidad Africana, sobre la base del Acuerdo Marco y las modalidades, y de la labor realizada por aquella que se expone en el comunicado hecho público por el Presidente en ejercicio de la Organización de la Unidad Africana el 5 de mayo de 2000 (S/2000/394), en las que se dé una solución pacífica y definitiva al conflicto;

5. *Pide* al Presidente en ejercicio de la Organización de la Unidad Africana que considere la posibilidad de enviar con urgencia a la región a su Enviado Personal, a fin de que éste procure que se ponga fin de

inmediato a las hostilidades y se reanuden las conversaciones de paz;

6. *Decide* que todos los Estados impidan:

a) La venta o suministro a Eritrea y Etiopía por sus nacionales o desde su territorio, o usando buques o aeronaves de su pabellón, de armamentos y material conexo de cualquier tipo, incluidas armas y municiones, vehículos y equipo militares, equipo paramilitar y piezas de repuesto para todo el material mencionado, tengan o no origen en su territorio;

b) La prestación a Eritrea y Etiopía por sus nacionales o desde su territorio de asistencia o capacitación técnicas relacionadas con el suministro, la fabricación, el mantenimiento o la utilización de los artículos mencionados en el apartado a) *supra*;

7. *Decide también* que las medidas previstas en el párrafo 6 *supra* no se apliquen al suministro de equipo militar no mortífero destinado únicamente a atender necesidades humanitarias, según autorice previamente el Comité establecido en virtud del párrafo 8 *infra*;

8. *Decide* establecer, de conformidad con el artículo 28 de su reglamento provisional, un comité del Consejo de Seguridad integrado por todos los miembros del Consejo y encargado de las tareas que se indican a continuación, así como de informar de su labor al Consejo y de comunicarle sus observaciones y recomendaciones:

a) Recabar de todos los Estados más información sobre las disposiciones que hayan adoptado para aplicar eficazmente las medidas impuestas en el párrafo 6 *supra*, y pedirles en adelante toda otra información que considere necesaria;

b) Examinar la información que señalen a su atención los Estados acerca de violaciones de las medidas impuestas en el párrafo 6 *supra* y recomendar medidas adecuadas en respuesta a esas violaciones;

c) Hacer informes periódicos al Consejo de Seguridad sobre la información que se le haya presentado en relación con presuntas violaciones de las medidas impuestas en el párrafo 6 *supra*, señalando, a ser posible, las personas o entidades, incluidos buques y aeronaves, que puedan haber participado en esas violaciones;

d) Promulgar las directrices que sean necesarias para facilitar la aplicación de las medidas impuestas en el párrafo 6 *supra*;

e) Estudiar las solicitudes relativas a las excepciones previstas en el párrafo 7 *supra*, y tomar decisiones al respecto;

f) Examinar los informes que se presenten en virtud de los párrafos 11 y 12 *infra*;

9. *Exhorta* a todos los Estados y a todas las organizaciones internacionales y regionales a que actúen estrictamente de conformidad con la presente resolución, independientemente de la existencia de derechos conferidos u obligaciones impuestas en virtud de un acuerdo internacional, un contrato concertado o una licencia o permiso concedidos con anterioridad a la entrada en vigor de las medidas impuestas en el párrafo 6 *supra*;

10. *Pide* al Secretario General que proporcione toda la asistencia necesaria al Comité establecido en el párrafo 8 *supra* y adopte las disposiciones necesarias en la Secretaría con tal fin;

11. *Pide* a los Estados que informen en detalle al Secretario General, en un plazo de 30 días desde la fecha de aprobación de la presente resolución, sobre las medidas concretas que hayan adoptado para dar efecto a las medidas impuestas en el párrafo 6 *supra*;

12. *Pide* a todos los Estados y organismos pertinentes de las Naciones Unidas y, si procede, a otras organizaciones y partes interesadas, que informen al Comité establecido en el párrafo 8 *supra* de las posibles violaciones de las medidas impuestas en el párrafo 6 *supra*;

13. *Pide* al Comité establecido en el párrafo 8 *supra* que difunda la información que considere pertinente por conducto de los medios de comunicación apropiados y recurriendo, incluso, a una mayor utilización de la tecnología de la información;

14. *Pide* a los Gobiernos de Eritrea y Etiopía y a las demás partes interesadas que adopten las disposiciones adecuadas para la prestación de asistencia humanitaria y que procuren que esa asistencia responda a las necesidades locales, se entregue en condiciones de seguridad a sus destinatarios y así sea utilizada por éstos;

15. *Pide* al Secretario General que le presente un informe inicial, en un plazo de 15 días desde la fe-

cha de aprobación de la presente resolución, sobre el cumplimiento de lo dispuesto en los párrafos 2, 3 y 4 *supra* y en adelante cada 60 días desde la fecha de aprobación de la presente resolución, sobre la aplicación de ésta y sobre la situación humanitaria en Eritrea y Etiopía;

16. *Decide* que las medidas impuestas en el párrafo 6 *supra* se apliquen durante 12 meses y que, al final de ese período, el Consejo decida si los Gobiernos de Eritrea y de Etiopía han cumplido lo dispuesto en los párrafos 2, 3 y 4 *supra* y, por consiguiente, si deben prorrogarse tales medidas durante un nuevo período en las mismas condiciones;

17. *Decide también* que se ponga fin inmediatamente a las medidas impuestas en el párrafo 6 *supra* cuando el Secretario General informe de que se ha llegado a una solución pacífica y definitiva del conflicto;

18. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

Resolución 1299 (2000), de 19 de Mayo de 2000

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones anteriores y las declaraciones de su Presidente sobre la situación en Sierra Leona,

Habiendo examinado la carta de fecha 17 de mayo dirigida a su Presidente por el Secretario General (S/2000/446), y en espera de su próximo informe,

Convencido de que el empeoramiento de las condiciones de seguridad sobre el terreno exige el rápido fortalecimiento del componente militar de la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona a fin de que la Misión cuente con los recursos adicionales que necesita para cumplir su mandato,

1. *Decide* aumentar el componente militar de la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona hasta un máximo de 13.000 hombres, incluidos los 260 observadores militares ya desplegados;

2. *Expresa su reconocimiento* a todos los Estados que, a fin de facilitar el rápido fortalecimiento de la Misión, han acelerado el despliegue de sus tropas en la Misión, proporcionado personal adicional y ofreciendo asistencia logística y técnica y otros tipos de asistencia militar, y pide a todos los Estados que estén en condiciones de hacerlo que presten apoyo aún mayor;

3. *Decide*, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, que las restricciones indicadas en el párrafo 2 de su resolución 1171 (1998), de 5 de junio de 1998, no se apliquen a la venta o suministro de armamentos y material conexo para uso exclusivo, en Sierra Leona, de los Estados Miembros que cooperan con la Misión y con el Gobierno de Sierra Leona;

4. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

Resolución 1300 (2000), de 31 de Mayo de 2000

El Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación de 22 de mayo de 2000 (S/2000/459),

Acogiendo con satisfacción y alentando los esfuerzos de las Naciones Unidas por sensibilizar al personal de mantenimiento de la paz acerca de la prevención y el control del VIH/SIDA y otras enfermedades transmisibles.

Decide:

a) Exhortar a las partes interesadas a que apliquen de inmediato la resolución 338 (1973) del Consejo de Seguridad, de 22 de octubre de 1973;

b) Prorrogar el mandato de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación por un nuevo período de seis meses, es decir, hasta el 30 de noviembre de 2000;

c) Pedir al Secretario General que, una vez concluido ese período, presente un informe sobre la evolución de la situación y sobre las medidas adoptadas para aplicar la resolución 338 (1973).

Resolución 1301 (2000), de 31 de mayo de 2000

El Consejo de Seguridad,

Recordando todas sus resoluciones anteriores sobre la cuestión del Sáhara Occidental, en particular la resolución 1108 (1997), de 22 de mayo de 1997, y la resolución 1292 (2000), de 29 de febrero de 2000,

Recordando también los principios pertinentes enunciados en la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado, aprobada el 9 de diciembre de 1994,

Acogiendo con satisfacción y alentando los esfuerzos desplegados por las Naciones Unidas para sensibilizar al personal de mantenimiento de la paz acerca de la prevención y control del VIH/SIDA y otras enfermedades transmisibles en todas las operaciones de mantenimiento de la paz,

Acogiendo con beneplácito el informe del Secretario General de 22 de mayo de 2000 (S/2000/461) y las gestiones realizadas por su Enviado Personal en la misión descrita por el Secretario General, y haciendo suyas las observaciones y recomendaciones que figuran en dicho informe,

Reiterando su pleno apoyo a los esfuerzos que sigue desplegando la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental para aplicar el plan de arreglo y los acuerdos adoptados por las partes para la celebración de un referéndum libre, justo e imparcial sobre la libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental, y observando que quedan por resolver diferencias fundamentales entre las partes con respecto a la interpretación de las disposiciones principales,

1. *Decide* prorrogar el mandato de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental hasta el 31 de julio de 2000, con la expectativa de que las partes presentarán al Enviado Personal del Secretario General las propuestas precisas y concretas en que convengan para solucionar los múltiples problemas relacionados con la aplicación del plan de arreglo, y examinarán todos los medios para lograr una solución pronta, duradera y convenida de la controversia respecto del Sáhara Occidental;

2. *Pide* al Secretario General que presente una evaluación de la situación antes de que finalice el mandato actual;

3. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

Resolución 1302 (2000), de 8 de junio de 2000

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones anteriores sobre la cuestión, en particular sus resoluciones 986 (1995), de 14 de abril de 1995, 1111 (1997), de 4 de junio de 1997, 1129 (1997), de 12 de septiembre de 1997, 1143 (1997), de 4 de diciembre de 1997, 1153 (1998), de 20 de febrero de 1998, 1175 (1998), de 19 de junio de 1998, 1210 (1998), de 24 de noviembre de 1998,

1242 (1999), de 21 de mayo de 1999, 1266 (1999), de 4 de octubre de 1999, 1275 (1999), de 19 de noviembre de 1999, 1280 (1999), de 3 de diciembre de 1999, 1281 (1999), de 10 de diciembre de 1999, 1284 (1999), de 17 de diciembre de 1999, y 1293 (2000), de 31 de marzo de 2000,

Convencido de la necesidad de que se sigan atendiendo, a título provisional, las necesidades humanitarias del pueblo iraquí hasta que el cumplimiento por el Gobierno del Iraq de las resoluciones pertinentes, en particular la resolución 687 (1991), de 3 de abril de 1991, permita al Consejo adoptar nuevas medidas con respecto a las prohibiciones mencionadas en la resolución 661 (1990), de 6 de agosto de 1990, de conformidad con lo dispuesto en esas resoluciones,

Convencido también de la necesidad de que los suministros humanitarios se distribuyan de manera equitativa entre todos los sectores de la población iraquí en todo el país,

Decidido a mejorar la situación humanitaria en el Iraq,

Reafirmando la determinación de todos los Estados Miembros de preservar la soberanía y la integridad territorial del Iraq,

Actuando con arreglo al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Decide* que las disposiciones de la resolución 986 (1995), excepto las que figuran en los párrafos 4, 11 y 12, y con sujeción a lo dispuesto en el párrafo 15 de la resolución 1284 (1999), sigan en vigor durante un nuevo período de 180 días contados a partir del 9 de junio de 2000, a las 0.01 horas, hora de Nueva York;

2. *Decide también* que, de la suma generada durante el período de 180 días mencionado en el párrafo 1 *supra* por la importación por los Estados de petróleo y productos derivados del petróleo procedentes del Iraq, incluidas las transacciones financieras y otras transacciones esenciales relacionadas con dicha importación, se sigan asignando con carácter prioritario, dentro del contexto de las actividades de la Secretaría, las sumas recomendadas por el Secretario General en su informe de fecha 1° de febrero de 1998 (S/1998/90) para el sector de la alimentación y la nutrición y el sector de la salud, y que el 13% de la suma generada durante el período antes mencionado se use para los

propósitos mencionados en el apartado b) del párrafo 8 de la resolución 986 (1995);

3. *Pide* al Secretario General que siga tomando las medidas necesarias para aplicar de forma efectiva y eficiente la presente resolución, y que siga mejorando el proceso de observación de las Naciones Unidas en el Iraq, según sea necesario, de manera que sea posible proporcionar al Consejo las seguridades debidas de que los bienes que se obtengan de conformidad con la presente resolución se distribuirán de forma equitativa y que todos los suministros cuya adquisición se haya autorizado, incluidos los artículos y piezas de repuesto de doble uso, se utilizarán para los fines autorizados;

4. *Decide además* llevar a cabo un examen exhaustivo de todos los aspectos de la aplicación de la presente resolución 90 días después de la entrada en vigor del párrafo 1 *supra* y, nuevamente, antes de que finalice el período de 180 días, y expresa su intención de considerar favorablemente, antes de que concluya el período de 180 días, la posibilidad de renovar las disposiciones de la presente resolución, según proceda, siempre que los exámenes previstos se indique que dichas disposiciones se cumplen satisfactoriamente;

5. *Pide* al Secretario General que le informe de la aplicación de la presente resolución 90 días después de su entrada en vigor y pide asimismo al Secretario General que le informe antes de que finalice el período de 180 días, sobre la base de las observaciones que haga el personal de las Naciones Unidas en el Iraq y de las consultas que se celebren con el Gobierno de ese país, de si el Iraq ha distribuido equitativamente los medicamentos, suministros sanitarios, alimentos y otros materiales y suministros de primera necesidad destinados a la población civil, financiados con arreglo al apartado a) del párrafo 8 de la resolución 986 (1995), y que incluya en su presentación y en el informe toda observación que desee hacer en cuanto a si los ingresos son suficientes o no para atender a las necesidades humanitarias del Iraq;

6. *Pide* al Comité establecido en virtud de la resolución 661 (1990) que, en estrecha coordinación con el Secretario General, le informe, después de que entre en vigor el párrafo 1 *supra* y antes de que finalice el período de 180 días, de la aplicación de las disposiciones de los párrafos 1, 2, 6, 8, 9 y 10 de la resolución 986 (1995);

7. *Pide* al Secretario General que, en consulta con el Comité establecido en virtud de la resolución

661 (1990), designe, a más tardar el 10 de agosto de 2000, a los nuevos supervisores que sean necesarios para aprobar los contratos de exportación de petróleo y productos derivados del petróleo de conformidad con el párrafo 1 de la resolución 986 (1995) y los procedimientos del Comité establecido en virtud de la resolución 661 (1990);

8. *Pide* al Comité establecido en virtud de la resolución 661 (1990) que, transcurridos 30 días, apruebe, sobre la base de las propuestas del Secretario General, listas de suministros esenciales para abastecimiento de agua y saneamiento, decide que, no obstante lo dispuesto en el párrafo 3 de la resolución 661 (1990) y el párrafo 20 de la resolución 687 (1991), los envíos de esos artículos no se sometan a la aprobación del Comité, salvo los que estén sujetos a lo dispuesto en la resolución 1051 (1996), que se notifiquen al Secretario General y que se financien de conformidad con las disposiciones de los apartados a) y b) del párrafo 8 de la resolución 986 (1995), y pide al Secretario General que informe sin demora al Comité de todas las notificaciones que reciba y de las medidas que se adopten;

9. *Decide* que se pueda usar hasta un máximo de 600 millones de dólares de los EE.UU. de los fondos generados con arreglo a la presente resolución depositados en la cuenta de garantía bloqueada establecida en virtud del párrafo 7 de la resolución 986 (1995) para sufragar gastos razonables que no sean pagaderos en el Iraq y que deriven directamente de los contratos aprobados de conformidad con el párrafo 2 de la resolución 1175 (1998) y el párrafo 18 de la resolución 1284 (1999), y expresa su intención de considerar favorablemente la posibilidad de renovar esta disposición;

10. *Decide* que los fondos de la cuenta de garantía bloqueada que sean resultado de la suspensión dispuesta en el párrafo 20 de la resolución 1284 (1999) se usen para los propósitos indicados en el apartado a) del párrafo 8 de la resolución 986 (1995) y decide asimismo que las disposiciones del párrafo 20 de la resolución 1284 (1999) sigan en vigor y se apliquen al nuevo período de 180 días a que se hace referencia en el párrafo 1 *supra* pero no puedan volver a renovarse;

11. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos del Comité establecido en virtud de la resolución 661 (1990) por examinar las solicitudes con celeridad y alienta al Comité a que siga trabajando con ese objeto;

12. *Exhorta* al Gobierno del Iraq a que adopte todas las medidas adicionales necesarias para aplicar el párrafo 27 de la resolución 1284 (1999) y pide asimismo al Secretario General que examine la aplicación de esas medidas y le informe al respecto periódicamente;

13. *Pide* al Secretario General que presente al Comité establecido en virtud de la resolución 661 (1990) recomendaciones relativas a la aplicación del apartado a) del párrafo 1 y del párrafo 6 de la resolución 986 (1995) a fin de reducir al mínimo la demora en el pago del monto total de cada compra de petróleo o productos derivados del petróleo del Iraq a la cuenta de garantía bloqueada establecida en virtud del párrafo 7 de la resolución 986 (1995);

14. *Pide* al Secretario General que presente al Comité establecido en virtud de la resolución 661 (1990) recomendaciones relativas a la utilización de los fondos excedentes de la cuenta establecida en virtud del apartado d) del párrafo 8 de la resolución 986 (1995), en particular para los fines establecidos en los apartados a) y b) del párrafo 8 de esa resolución;

15. *Insta* a todos los Estados, en particular al Gobierno del Iraq, a que cooperen plenamente en la aplicación efectiva de la presente resolución;

16. *Exhorta* a todos los Estados a que sigan cooperando en la presentación oportuna de las solicitudes y la rápida expedición de las licencias de exportación, facilitando el tránsito de los suministros humanitarios que autorice el Comité establecido en virtud de la resolución 661 (1990), y tomando todas las demás medidas necesarias que sean de su competencia para que los suministros humanitarios que necesita con urgencia el pueblo iraquí le sean entregados cuanto antes;

17. *Subraya* la necesidad de que se siga garantizando la seguridad e integridad física de todos quienes participen directamente en la aplicación de la presente resolución en el Iraq;

18. *Invita* al Secretario General a que designe expertos independientes para que presenten a más tardar el 26 de noviembre de 2000 un informe y un análisis completos de la situación humanitaria en el Iraq, incluidas las necesidades humanitarias derivadas de esa situación, así como recomendaciones para atender a esas necesidades, en el marco de las resoluciones existentes;

19. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

Resolución 1303 (2000), de 14 de junio de 2000

El Consejo de Seguridad,

Acogiendo con beneplácito el informe del Secretario General de fecha 26 de mayo de 2000 (S/2000/496 y Corr.1) sobre la operación de las Naciones Unidas en Chipre, en particular el llamamiento hecho a las partes para que evalúen y resuelvan la cuestión humanitaria de los desaparecidos con la urgencia y la seriedad debidas,

Tomando nota de que el Gobierno de Chipre ha convenido en que, habida cuenta de las condiciones que reinan en la isla, es necesario mantener en funciones la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre con posterioridad al 15 de junio de 2000,

Acogiendo con satisfacción y alentando los esfuerzos desplegados por las Naciones Unidas para sensibilizar al personal de mantenimiento de la paz acerca

de la prevención y el control del VIH/SIDA y otras enfermedades transmisibles en todas las operaciones de mantenimiento de la paz,

1. *Reafirma* todas sus resoluciones pertinentes sobre Chipre, en particular las resoluciones 1251 (1999), de 29 de junio de 1999, y 1283 (1999), de 15 de diciembre de 1999;

2. *Decide* prorrogar el mandato de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre por un nuevo período que finalizará el 15 de diciembre de 2000;

3. *Pide* al Secretario General que le presente un informe a más tardar el 1° de diciembre de 2000 sobre la aplicación de la presente resolución;

4. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

VI. Declaraciones formuladas o emitidas por el Presidente del Consejo de Seguridad en el período comprendido entre el 16 de junio de 1999 y el 15 de junio de 2000

<i>Declaración del Presidente</i>	<i>Fecha</i>	<i>Tema</i>	<i>Capítulo o Sección*</i>
S/PRST/1999/17	24 de junio	La situación relativa a la República Democrática del Congo	2
S/PRST/1999/18	25 de junio	Admisión de nuevos Miembros (Kiribati)	33
S/PRST/1999/19	25 de junio	Admisión de nuevos Miembros (Nauru).	33
S/PRST/1999/20	29 de junio	La situación en Timor Oriental.	4
S/PRST/1999/21	8 de julio	Mantenimiento de la paz y la seguridad y consolidación de la paz después de los conflictos	5
S/PRST/1999/22	9 de julio	Cartas de fechas 20 y 23 de diciembre de 1991 dirigidas por los Estados Unidos de América, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	6
S/PRST/1999/23	28 de julio	Admisión de nuevos Miembros (Tonga).	33
S/PRST/1999/24	30 de julio	La situación en el Oriente Medio	9 A
S/PRST/1999/25	19 de agosto	La situación en Tayikistán y a lo largo de la frontera entre Tayikistán y el Afganistán	12
S/PRST/1999/26	24 de agosto	La situación en Angola.	8
S/PRST/1999/27	3 de septiembre	La situación en Timor Oriental.	4
S/PRST/1999/28	24 de septiembre	Armas pequeñas	19
S/PRST/1999/29	22 de octubre	La situación en el Afganistán	15
S/PRST/1999/30	12 de noviembre	La situación en Georgia	10
S/PRST/1999/31	12 de noviembre	La situación en Somalia	24
S/PRST/1999/32	12 de noviembre	La situación en Burundi	25
S/PRST/1999/33	24 de noviembre	La situación en el Oriente Medio	9 A
S/PRST/1999/34	30 de noviembre	La función del Consejo de Seguridad en la prevención de los conflictos armados	23
S/PRST/2000/1	13 de enero	Promoción de la paz y la seguridad: asistencia humanitaria a los refugiados en África.	7
S/PRST/2000/2	26 de enero	La situación relativa a la República Democrática del Congo	2
S/PRST/2000/3	31 de enero	La situación en el Oriente Medio	9 A
S/PRST/2000/4	9 de febrero	Protección del personal de las Naciones Unidas, el personal asociado y el personal de asistencia humanitaria en las zonas de conflicto	27

* Capítulo o sección del presente informe en que figura una reseña del examen del tema correspondiente por el Consejo.

Declaraciones formuladas o emitidas por el Presidente del Consejo de Seguridad en el período comprendido entre el 16 de junio de 1999 y el 15 de junio de 2000

<i>Declaración del Presidente</i>	<i>Fecha</i>	<i>Tema</i>	<i>Capítulo o Sección*</i>
S/PRST/2000/5	10 de febrero	La situación en la República Centroafricana	22
S/PRST/2000/6	17 de febrero	Admisión de nuevos Miembros (Tuvalu)	33
S/PRST/2000/7	9 de marzo	Mantenimiento de la paz y la seguridad: aspectos humanitarios de las cuestiones que tiene ante sí el Consejo de Seguridad	28
S/PRST/2000/8	15 de marzo	La cuestión de Haití	26
S/PRST/2000/9	21 de marzo	La situación en Tayikistán y a lo largo de la frontera entre Tayikistán y el Afganistán	12
S/PRST/2000/10	23 de marzo	Mantenimiento de la paz y la seguridad y consolidación de la paz después de los conflictos	5
S/PRST/2000/11	29 de marzo	La situación en Guinea-Bissau	29
S/PRST/2000/12	7 de abril	La situación en el Afganistán	15
S/PRST/2000/13	20 de abril	La situación en el Oriente Medio	9 A
S/PRST/2000/14	4 de mayo	La situación en Sierra Leona	13
S/PRST/2000/15	5 de mayo	La situación relativa a la República Democrática del Congo	2
S/PRST/2000/16	11 de mayo	La situación en Georgia	10
S/PRST/2000/17	12 de mayo	La situación en Tayikistán y a lo largo de la frontera entre Tayikistán y el Afganistán	12
S/PRST/2000/18	23 de mayo	La situación en el Oriente Medio	9 A
S/PRST/2000/19	31 de mayo	La situación en el Oriente Medio	9 A
S/PRST/2000/20	2 de junio	La situación relativa a la República Democrática del Congo	2

Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad (S/PRST/1999/17)

En la 4015ª sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 24 de junio de 1999, y en relación con el examen por el Consejo del tema titulado “La situación relativa a la República Democrática del Congo”, el Presidente del Consejo de Seguridad formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo:

“El Consejo de Seguridad recuerda las declaraciones de su Presidente de 31 de agosto de 1998 (S/PRST/1998/26) y 11 de diciembre de 1998 (S/PRST/1998/36). Reafirma su resolución 1234 (1999), de 9 de abril de 1999, relativa a la situación en la República Democrática del Congo e insta a todas las partes a cumplirla y expresa su permanente preocupación por la persistencia del conflicto en la República Democrática del Congo.

El Consejo reafirma su determinación de preservar la unidad nacional, la soberanía, la integridad territorial y la independencia política de la República Democrática del Congo y de todos los demás Estados de la región. Reafirma además su apoyo al proceso de mediación regional para llegar a una solución pacífica del conflicto de la República Democrática del Congo, dirigido por el Presidente de la República de Zambia en nombre de la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo, en cooperación con la Organización de la Unidad Africana y con el apoyo de las Naciones Unidas.

El Consejo toma nota de las útiles gestiones que se están haciendo para promover el logro de una solución pacífica del conflicto en el contexto del proceso de mediación regional mencionado *supra*, incluso la reunión y el acuerdo firmado en Sirte el 18 de abril de 1999. Insta a todas las partes a demostrar su compromiso en favor del proceso de paz y a participar con un espíritu constructivo y flexible en la próxima reunión en la cumbre que se celebrará en Lusaka el 26 de junio de 1999. A este respecto, el Consejo exhorta a las partes a que firmen de inmediato un acuerdo de cesación del fuego en que se estipulen las modalidades y los mecanismos necesarios para su aplicación.

El Consejo reafirma que está dispuesto a examinar la participación activa de las Naciones

Unidas, en coordinación con la Organización de la Unidad Africana, en particular la adopción de medidas sostenibles y eficaces para contribuir a poner en práctica un acuerdo efectivo de cesación del fuego y concertar un acuerdo sobre un arreglo político del conflicto.

El Consejo insiste en la necesidad de llegar a un arreglo pacífico del conflicto en la República Democrática del Congo para hacer posible la reconstrucción económica del país y promover el desarrollo y la reconciliación nacional.

El Consejo recalca la necesidad de que haya un proceso continuo de verdadera reconciliación y democratización nacional en todos los Estados de la región de los Grandes Lagos. Reafirma la importancia de convocar, en el momento oportuno, una conferencia internacional sobre la seguridad, la estabilidad y el desarrollo en la región de los Grandes Lagos y alienta a la comunidad internacional a que facilite la celebración de dicha conferencia.

El Consejo expresa su reconocimiento y pleno apoyo respecto de las gestiones que siguen haciendo el Secretario General y su Enviado Especial en favor del proceso de paz en la República Democrática del Congo.

El Consejo seguirá ocupándose activamente de la cuestión.”

Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad (S/PRST/1999/18)

En la 4016ª sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 25 de junio de 1999, el Presidente del Consejo, en relación con el examen del tema titulado “Admisión de nuevos Miembros”, hizo la siguiente declaración en nombre del Consejo:

“En nombre de los miembros del Consejo de Seguridad, deseo expresar mis felicitaciones a la República de Kiribati en esta histórica ocasión.

El Consejo observa con gran satisfacción el compromiso solemne de la República de Kiribati de defender los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y cumplir las obligaciones enunciadas en ella. Esperamos con interés que llegue el día, en el futuro cercano, en que la República de Kiribati se sume a nosotros como Miembro de las Naciones Unidas y

esperamos también colaborar estrechamente con sus representantes.”

Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad (S/PRST/1999/19)

En la 4017ª sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 25 de junio de 1999, el Presidente del Consejo, en relación con el examen por éste del tema titulado “Admisión de nuevos Miembros”, hizo la siguiente declaración en nombre del Consejo:

“En nombre de los miembros del Consejo de Seguridad, querría expresar mis felicitaciones a la República de Nauru en esta histórica ocasión.

El Consejo observa con gran satisfacción el compromiso solemne de la República de Nauru de defender los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y cumplir las obligaciones enunciadas en ella. Esperamos con interés que llegue el día, en el futuro cercano, en que la República de Nauru se sume a nosotros como Miembro de las Naciones Unidas y esperamos también colaborar estrechamente con sus representantes.”

Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad (S/PRST/1999/20)

En la 4019ª sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 29 de junio de 1999, en relación con el examen por el Consejo del tema titulado “La situación en Timor”, el Presidente del Consejo de Seguridad hizo la siguiente declaración en nombre del Consejo:

“El Consejo de Seguridad ha examinado el informe del Secretario General sobre la cuestión de Timor Oriental de 22 de junio de 1999 (S/1999/705).

El Consejo comprende la decisión del Secretario General de aplazar tres semanas su determinación, sobre la base de los principales elementos indicados en su informe de fecha 5 de mayo de 1999 (S/1999/513), de si se dan las condiciones de seguridad necesarias para comenzar la fase operativa del proceso de consulta, de conformidad con el Acuerdo concertado entre las Naciones Unidas y los Gobiernos de Indonesia y Portugal (S/1999/513, anexo III). El Consejo está de acuerdo también con la intención del Secretario General de no iniciar las fases operativas de la

consulta popular hasta que la Misión de las Naciones Unidas en Timor Oriental esté plenamente desplegada, así como su decisión de aplazar dos semanas la fecha de la votación.

El Consejo insiste en que la consulta popular a la población de Timor Oriental mediante votación directa, secreta y universal constituye una oportunidad histórica de resolver en forma pacífica la cuestión de Timor Oriental. El Consejo coincide con la evaluación del Secretario General de que este proceso debe ser transparente y todas las partes deben tener oportunidad de expresarse libremente.

A este respecto, el Consejo observa con profunda preocupación que, en su evaluación, el Secretario General haya llegado a la conclusión de que todavía no se dan las condiciones necesarias para comenzar las fases operativas del proceso de consulta, habida cuenta de la situación de la seguridad en gran parte de Timor Oriental y de que las condiciones no son iguales para todos. Observa con especial preocupación que las milicias y otros grupos armados han llevado a cabo actos de violencia contra la población local y ejercen una influencia intimidatoria sobre ella, así como el hecho de que esas actividades siguen restringiendo la libertad política en Timor Oriental y, de esa manera, comprometen la necesaria apertura del proceso de consulta. El Consejo toma nota de la afirmación del Secretario General de que, si bien la situación de seguridad ha reducido enormemente las posibilidades de expresión pública de los activistas partidarios de la independencia, ha habido una activa campaña en favor de la autonomía.

El Consejo destaca la necesidad de poner término a la violencia de todo tipo y actuar con la mayor mesura antes, durante y después de la consulta. El Consejo pide a la Misión de las Naciones Unidas en Timor Oriental que investigue las informaciones de actos de violencia llevados a cabo por las milicias partidarias de la integración y el Falintil. A ese respecto, expresa gran preocupación por el ataque a la Oficina de la Misión en Maliana (Timor Oriental), perpetrado el 29 de junio de 1999. El Consejo exige que se investigue a fondo el incidente y se haga comparecer ante la justicia a los responsables. El Consejo exige también que todas las partes respeten la seguridad del

personal de la Misión. El Consejo apoya la declaración formulada por el portavoz del Secretario General el 29 de junio de 1999 y pide al Secretario General que siga informando acerca de la cuestión.

El Consejo toma nota con satisfacción de los acontecimientos positivos que ha mencionado el Secretario General. Complacen sobremanera al Consejo los excelentes cauces de comunicación entre la Misión y las autoridades indonesias, que se han visto facilitados por el establecimiento en Dili de un grupo de trabajo de alto nivel integrado por indonesios. Complacen igualmente al Consejo la iniciación de las conversaciones Dare II en Yakarta con representantes de todas las partes de Timor Oriental y los avances logrados para dar carácter operacional a la Comisión de Paz y Estabilidad.

El Consejo destaca una vez más la responsabilidad del Gobierno de Indonesia de mantener la paz y la seguridad en Timor Oriental. El Consejo recalca que todos los funcionarios locales en Timor Oriental deben cumplir lo dispuesto en los Acuerdos Tripartitos (S/1999/513, anexos I a III), especialmente en lo que atañe al período designado para la campaña, la utilización de fondos públicos para la campaña y la necesidad de que se haga campaña exclusivamente a título personal, sin ejercer presión en función del cargo que se ocupe.

Preocupa en particular al Consejo la situación de las personas desplazadas internamente en Timor Oriental y las consecuencias que ello puede tener respecto del carácter universal de la consulta. El Consejo insta a todos los interesados a que den pleno acceso y libertad de circulación a las organizaciones humanitarias para que presten la asistencia correspondiente, pongan término de inmediato a las actividades que puedan causar nuevos desplazamientos y permitan que regresen a sus hogares todas las personas desplazadas internamente que deseen hacerlo.

El Consejo toma nota de que la Misión no podrá desplegarse plenamente antes del 10 de julio de 1999, insta al Secretario General a que tome todas las medidas que sean necesarias para que la Misión esté plenamente desplegada para entonces y exhorta a todas las partes a que coope-

ren plenamente con la Misión. El Consejo insiste en la importancia de dar a la Misión absoluta libertad de circulación dentro de Timor Oriental a fin de que pueda cumplir su cometido.

El Consejo insta al Gobierno de Indonesia, a los grupos partidarios de la integración y a los partidarios de la independencia a que sigan colaborando cada vez más con la Misión a fin de que la consulta popular pueda tener lugar oportunamente.

El Consejo seguirá ocupándose de la cuestión.”

Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad (S/PRST/1999/21)

En la 4021ª sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 8 de julio de 1999, en relación con el examen por el Consejo del tema titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad y consolidación de la paz después de los conflictos”, el Presidente del Consejo de Seguridad formuló la siguiente declaración en nombre de los miembros del Consejo:

“El Consejo de Seguridad recuerda que, en virtud de la Carta de las Naciones Unidas, le incumbe la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales. El Consejo recuerda además las declaraciones formuladas por su Presidente en relación con las actividades de las Naciones Unidas en materia de diplomacia preventiva, establecimiento de la paz, mantenimiento de la paz y consolidación de la paz después de los conflictos.

El Consejo ha examinado la cuestión del desarme, la desmovilización y la reintegración de los excombatientes, como parte de las actividades de mantenimiento de la paz, de su esfuerzo global y constante por contribuir al aumento de la eficacia de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y el establecimiento de la paz en las situaciones de conflicto en todas partes del mundo.

El Consejo está profundamente preocupado por el hecho de que en varios conflictos continúe la lucha armada entre las diversas partes o facciones, pese a la concertación de acuerdos de paz por las partes beligerantes y a la presencia sobre el terreno de misiones de mantenimiento de la paz de

las Naciones Unidas. El Consejo reconoce que uno de los factores importantes que contribuyen a esa situación ha sido el constante acceso de las partes beligerantes a grandes cantidades de armamentos, especialmente armas pequeñas y armas ligeras. El Consejo hace hincapié en que, para resolver los conflictos, las partes deben tratar de lograr el desarme, la desmovilización y la reintegración de los excombatientes, especialmente los niños soldados, cuyas necesidades especiales deben ser tenidas seriamente en cuenta.

El Consejo reconoce que el desarme, la desmovilización y la reintegración no pueden considerarse como elementos aislados sino como un proceso continuo sustentado en la búsqueda amplia de la paz, la estabilidad y el desarrollo, objetivo de mayor alcance al que también contribuye. El desarme efectivo de los excombatientes representa un indicador importante del progreso hacia la consolidación de la paz después del conflicto y la normalización de la situación. El proceso de desmovilización únicamente es posible cuando se alcanza cierto grado de desarme y sólo puede tener éxito mediante la rehabilitación efectiva de los excombatientes y su reintegración en la sociedad. La desmovilización debe llevarse a cabo en un entorno de seguridad y protección, que inspire a los excombatientes la confianza necesaria para deponer las armas. Habida cuenta de que el proceso está estrechamente vinculado a cuestiones económicas y sociales, debe considerarse en forma global, a fin de facilitar la transición sin tropiezos del mantenimiento de la paz a la consolidación de la paz.

El Consejo subraya que para que el desarme, la desmovilización y la reintegración tengan éxito, es preciso contar con la voluntad política y el claro empeño de las partes interesadas en lograr la paz y la estabilidad. Al mismo tiempo, es fundamental que ese empeño de las partes se fortalezca con la voluntad política y el apoyo coherente, efectivo y decidido de la comunidad internacional para garantizar el logro de una paz sostenible, mediante, entre otras cosas, sus aportaciones en forma de asistencia a largo plazo para el desarrollo y el comercio.

El Consejo afirma su adhesión a los principios de independencia política, soberanía e integridad territorial de todos los Estados en la reali-

zación de las actividades de consolidación de la paz, y la necesidad de que todos los Estados cumplan con las obligaciones que les incumben con arreglo al derecho internacional. Teniendo esto presente, el Consejo destaca la necesidad de que se apliquen, con el consentimiento de las partes, medidas prácticas para promover el éxito del proceso, entre las cuales podrían figurar las siguientes:

a) La inclusión, según proceda, en acuerdos de paz concretos y, según el caso, en los mandatos de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, de condiciones claras para el desarme, la desmovilización y la reintegración de los excombatientes, en particular la eliminación de armas y municiones en forma oportuna y en condiciones de seguridad;

b) El establecimiento por los gobiernos que hacen aportaciones a las operaciones de mantenimiento de la paz de bases de datos especializadas en el desarme, la desmovilización y la reintegración de excombatientes. En ese contexto, la capacitación en desarme y desmovilización podría ser un elemento provechoso de los programas nacionales para la preparación de tropas de mantenimiento de la paz;

c) La prevención y reducción del grado excesivo y desestabilizante de la circulación, la acumulación y el uso ilícito de armas pequeñas y armas ligeras. En ese contexto, deberían cumplirse estrictamente las resoluciones del Consejo de Seguridad y los embargos de armas en vigor de las Naciones Unidas.

El Consejo considera que es necesario examinar a fondo las técnicas de ejecución y coordinación de los programas relacionados con los procesos de desarme, desmovilización y reintegración de excombatientes y los problemas conexos. Toma nota con reconocimiento de los esfuerzos del Secretario General, los órganos de las Naciones Unidas, los Estados Miembros y las organizaciones internacionales y regionales con miras a formular principios generales y directrices prácticas para el desarme, la desmovilización y la reintegración de los excombatientes en el contexto del mantenimiento de la paz.

El Consejo hace hincapié en que es necesario ocuparse periódicamente de esta cuestión y

pide al respecto al Secretario General que, dentro de un plazo de seis meses, le presente un informe con su análisis, sus observaciones y sus recomendaciones, especialmente las relativas a principios y directrices, así como a prácticas, experiencias y análisis de resultados, a fin de facilitar el examen ulterior del problema. En el informe se debería prestar especial atención a los problemas del desarme y la desmovilización de los niños soldados y su reintegración en la sociedad.

El Consejo seguirá ocupándose de la cuestión.”

Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad (S/PRST/1999/22)

En la 4022ª sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 9 de julio de 1999, en relación con el examen por el Consejo del tema titulado “Cartas de Francia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y los Estados Unidos de América, de fechas 20 y 23 de diciembre de 1991 (S/23306, S/23307, S/23308, S/23309 y S/23317)”, el Presidente del Consejo de Seguridad hizo la siguiente declaración en nombre del Consejo:

“El Consejo de Seguridad recuerda sus resoluciones 731 (1992), de 21 de enero de 1992, 748 (1992), de 31 de marzo de 1992, 883 (1993), de 11 de noviembre de 1993, y 1192 (1998), de 27 de agosto de 1998, y la declaración de su Presidente de 8 de abril de 1999 (S/PRST/1999/10).

El Consejo acoge con beneplácito el informe del Secretario General de 30 de junio de 1999 (S/1999/726), presentado en cumplimiento de la petición contenida en el párrafo 16 de la resolución 883 (1993).

El Consejo celebra los acontecimientos positivos que se indican en el informe y el hecho de que la Jamahiriya Árabe Libia haya hecho progresos importantes en el cumplimiento de las resoluciones pertinentes. El Consejo celebra también que la Jamahiriya Árabe Libia se haya comprometido a seguir colaborando en ese sentido a fin de cumplir todos los requisitos previstos en dichas resoluciones. El Consejo alienta a todas las partes interesadas a que mantengan su espíritu de cooperación. El Consejo recuerda que se ha suspendido la aplicación de las medidas enunciadas en las resoluciones 748 (1992) y 883 (1993) y

reafirma su intención de dejar sin efecto esas medidas lo antes posible, de conformidad con lo establecido en las resoluciones pertinentes.

El Consejo agradece al Secretario General los constantes esfuerzos que ha realizado en el desempeño del mandato que se le confirió en virtud del párrafo 4 de la resolución 731 (1992) y del párrafo 6 de la resolución 1192 (1998), y le pide que siga de cerca los acontecimientos relacionados con esta cuestión e informe al Consejo en consecuencia.

El Consejo seguirá ocupándose activamente de la cuestión.”

Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad (S/PRST/1999/23)

En la 4026ª sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 28 de julio de 1999 en relación con el examen por el Consejo del tema titulado “Admisión de nuevos miembros”, el Presidente del Consejo de Seguridad hizo la siguiente declaración en nombre del Consejo:

“El Consejo de Seguridad decidió recomendar a la Asamblea General que el Reino de Tonga sea admitido como Miembro de las Naciones Unidas. En nombre de los miembros del Consejo de Seguridad, deseo expresar mis felicitaciones al Reino de Tonga en esta histórica ocasión.

El Consejo observa con gran satisfacción el compromiso solemne del Reino de Tonga de defender los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y cumplir todas las obligaciones enunciadas en ella.

Esperamos con interés que llegue el día, en un futuro cercano, en que el Reino de Tonga se sume a nosotros como Miembro de las Naciones Unidas y esperamos también colaborar estrechamente con sus representantes.”

Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad (S/PRST/1999/24)

En la 4028ª sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 30 de julio de 1999 en relación con el examen por el Consejo del tema titulado “La situación en el Oriente Medio”, el Presidente del Consejo de Seguridad formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo:

“El Consejo de Seguridad ha tomado nota con reconocimiento del informe del Secretario General sobre la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano de 21 de julio de 1999 (S/1999/807), presentado de conformidad con la resolución 1223 (1999), de 28 de enero de 1999.

El Consejo reafirma su adhesión a la plena soberanía, la independencia política, la integridad territorial, y la unidad nacional del Líbano dentro de sus fronteras internacionalmente reconocidas. En este sentido, el Consejo afirma que todos los Estados deberán abstenerse de la amenaza o el uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier otro Estado, o de cualquier actividad que sea incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas.

Al prorrogar el mandato de la Fuerza por un nuevo período provisional, sobre la base de la resolución 425 (1978), el Consejo hace hincapié nuevamente en la necesidad urgente de que se apliquen las disposiciones de dicha resolución en todos sus aspectos. Reitera su pleno apoyo al Acuerdo de Taif y a los esfuerzos que realiza el Gobierno del Líbano con miras a consolidar la paz, la unidad nacional y la seguridad del país, a la vez que lleva a cabo el proceso de reconstrucción. El Consejo felicita al Gobierno del Líbano por las medidas adoptadas para ampliar su autoridad al sur del país en plena coordinación con la Fuerza.

El Consejo expresa su inquietud por la persistencia de los actos de violencia en el Líbano meridional, lamenta la pérdida de vidas de civiles, y exhorta a todas las partes a que actúen con moderación.

El Consejo aprovecha esta oportunidad para expresar su apoyo a las gestiones ininterrumpidas que a ese respecto llevan a cabo el Secretario General y su personal. El Consejo toma nota con grave preocupación de las innumerables bajas que ha sufrido la Fuerza, y rinde un homenaje especial a todos los que han dado su vida al servicio de la Fuerza. Felicita a los contingentes de la Fuerza y a los países que han aportado esos contingentes por sus sacrificios y por su adhesión a la causa de la paz y la seguridad internacionales en circunstancias difíciles.”

Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad (S/PRST/1999/25)

En la 4034ª sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 19 de agosto de 1999, en relación con el examen por éste del tema titulado “La situación en Tayikistán y a lo largo de la frontera entre Tayikistán y el Afganistán”, el Presidente formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo:

“El Consejo de Seguridad ha examinado el informe sobre la situación en Tayikistán de fecha 12 de agosto de 1999 (S/1999/872) que presentó el Secretario General en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 10 de la resolución 1240 (1999) del Consejo, de 15 de mayo de 1999.

El Consejo acoge con agrado la forma en que ha avanzado la aplicación del Acuerdo General sobre el establecimiento de la Paz y la Concordia Nacional en Tayikistán (S/1997/510, anexo I), lo que obedece en gran parte al renovado empeño del Presidente de la República de Tayikistán y de los dirigentes de la Comisión de Reconciliación Nacional. El Consejo acoge con particular agrado el anuncio oficial de la Oposición Tayika Unida sobre la desmovilización de sus unidades armadas y la decisión de la Corte Suprema de Tayikistán de levantar la prohibición y las restricciones que pesaban sobre las actividades de los partidos políticos y los movimientos de la Oposición Tayika Unida, puesto que ambas son medidas importantes que coadyuvan al desarrollo democrático de la sociedad tayika. El Consejo reitera su exhortación a la Comisión de Reconciliación Nacional para que intensifique sus gestiones con objeto de lograr que las diferentes fuerzas políticas del país entablen un diálogo amplio en aras del restablecimiento y el fortalecimiento de la concordia civil en Tayikistán.

El Consejo alienta a las partes a que sigan adoptando medidas concertadas para promover la aplicación íntegra, equilibrada y gradual del Acuerdo General, en particular todas las disposiciones del Protocolo relativo a las cuestiones militares (S/1997/209, anexo II), entre ellas las que se refieren a la reintegración de los excombatientes de la oposición. También las alienta a que continúen esforzándose por crear condiciones propicias para celebrar el referéndum constitucional y las elecciones parlamentarias y

presidenciales en el momento oportuno, subraya la importancia de la participación de las Naciones Unidas en ese proceso, en estrecha y continua colaboración con la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, y acoge con agrado la intención del Secretario General de presentar propuestas concretas a los Estados Miembros para que aporten contribuciones voluntarias que permitan financiar esa participación.

El Consejo toma nota con reconocimiento de la labor del Sr. Ján Kubiš, Representante Especial del Secretario General, que acaba de retirarse, y de todo el personal de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Tayikistán y alienta a ésta a que siga ayudando a las partes a aplicar el Acuerdo General. Subraya la necesidad de que la Misión actúe en todo el territorio de Tayikistán y cuente con el personal y el apoyo financiero necesarios, y pide al Secretario General que siga examinando los medios para que la Misión pueda desempeñar una función activa y preponderante en la aplicación del Acuerdo General, con el nivel de efectivos autorizado en su resolución 1138 (1997), de 14 de noviembre de 1997, además de seguir aplicando estrictas medidas de seguridad. Exhorta al Secretario General a que nombre a la mayor brevedad un sucesor de Ján Kubiš para ocupar el cargo de Representante Especial.

El Consejo apoya la participación activa y constante del Grupo de Contacto de Estados y organizaciones internacionales garantes en el proceso de paz.

El Consejo acoge con agrado la forma sostenida en que las fuerzas colectivas de mantenimiento de la paz de la Comunidad de Estados Independientes ayudan a las partes a aplicar el Acuerdo General, en coordinación con todos los interesados.

El Consejo expresa su preocupación por la precaria situación humanitaria que existe en Tayikistán. Acoge con satisfacción la labor que realizan diversas organizaciones internacionales y el personal de los organismos humanitarios en lo que respecta a la aplicación del Acuerdo General y para atender a las necesidades de Tayikistán en las esferas humanitaria, de la rehabilitación y del desarrollo. Exhorta a los Estados Miembros y a

los demás interesados a que respondan sin dilación y con generosidad al examen de mitad de período del llamamiento interinstitucional unificado de 1999 para Tayikistán.”

Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad (S/PRST/1999/26)

En la 4036ª sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 24 de agosto de 1999 en relación con el examen por el Consejo del tema titulado “La situación en Angola”, el Presidente del Consejo de Seguridad hizo la siguiente declaración en nombre del Consejo:

“El Consejo de Seguridad expresa su profunda preocupación por el empeoramiento de la situación política, militar y humanitaria en Angola, el sufrimiento de la población y el enorme aumento en el número de desplazados internos, que ahora superan con creces los dos millones de personas, sin contar la cantidad desconocida de desplazados internos en zonas a las que los organismos de asistencia humanitaria actualmente no tienen acceso.

El Consejo reitera que la principal causa de la crisis que está atravesando Angola es la negativa de la Unión Nacional para la Independencia Total de Angola a cumplir las obligaciones que le incumben en virtud del Protocolo de Lusaka, y exige nuevamente que la Unión acate su obligación de desmilitarizarse y permita la extensión de la administración del Estado a los territorios que controla. Reafirma que únicamente el diálogo político puede conducir a la paz duradera y la reconciliación nacional.

El Consejo expresa su preocupación ante la crítica situación de los desplazados internos, que carecen de alimentos, medicamentos, vivienda y tierras cultivables y padecen otras necesidades. El Consejo expresa también su profunda preocupación ante la cantidad de niños malnutridos y el brote de enfermedades como la poliomielitis y la meningitis debido a la falta de acceso a agua pura y de higiene. A este respecto el Consejo encomia la excelente labor realizada por el Gobierno de Angola y el sistema de las Naciones Unidas para erradicar las enfermedades en ese país. El Consejo también expresa su preocupación por la difícil situación de grupos vulnerables como los niños, las mujeres, los ancianos y

los discapacitados, que se ven particularmente en peligro y necesitan asistencia especial.

El Consejo expresa su preocupación de que la persistencia del conflicto en Angola haya aumentado el costo de la asistencia humanitaria. Toma nota del nivel insuficiente de contribuciones en respuesta al llamamiento interinstitucional unificado de las Naciones Unidas para Angola de 1999 y vuelve a exhortar a los donantes a que respondan con generosidad, financieramente y en especie, al llamamiento humanitario para que los organismos puedan encarar eficazmente la difícil situación de los desplazados internos. El Consejo acoge con beneplácito el anuncio hecho por el Gobierno de Angola de un plan de emergencia para la asistencia humanitaria.

El Consejo también expresa su preocupación de que la persistencia del conflicto y la falta de acceso comprometan la capacidad de los organismos de seguir prestando asistencia a quienes la necesitan. El Consejo insta al Gobierno de Angola y, en particular, a la Unión Nacional para la Independencia Total de Angola, a que brinden acceso a todos los desplazados internos en Angola y faciliten los mecanismos necesarios para la prestación de asistencia humanitaria a la población necesitada en todo el país. El Consejo insta a ambas partes, y en particular a la Unión Nacional para la Independencia Total de Angola, a que garanticen la seguridad y la libertad de circulación del personal de asistencia humanitaria, que presta asistencia a los desplazados internos, incluido el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado. El Consejo insta enérgicamente a que se respete el principio de la neutralidad y la imparcialidad en la prestación de asistencia. El Consejo encomia la determinación y el coraje de quienes están trabajando para aliviar los sufrimientos de la población en Angola, en particular la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, el Programa Mundial de Alimentos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y otros organismos.

El Consejo insta a ambas partes a que aseguren el pleno respeto de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario. A este respecto, el Consejo insta a la Unión Nacional para la Independencia Total de Angola a que deje de cometer atrocidades, especialmente los asesinatos

de civiles y los ataques al personal de asistencia humanitaria, y exige la liberación de todos los extranjeros en poder de la Unión Nacional para la Independencia Total de Angola, en particular los aviadores rusos. Expresa su preocupación por los informes sobre la siembra de minas en zonas que se habían despejado y el minado de nuevas zonas del país.

El Consejo seguirá ocupándose activamente de la cuestión.”

Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad (S/PRST/1999/27)

En la 4042ª sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 3 de septiembre de 1999, el Presidente del Consejo, en relación con el examen por éste del tema titulado “La situación en Timor Oriental” hizo la siguiente declaración en nombre del Consejo:

“El Consejo de Seguridad acoge con beneplácito el éxito de la consulta popular del pueblo de Timor Oriental celebrada el 30 de agosto de 1999 y la carta dirigida al Presidente del Consejo por el Secretario General el 3 de septiembre de 1999 (S/1999/944), en que anunciaba el resultado de la votación. El Consejo expresa su satisfacción por el valor de quienes acudieron en un número sin precedentes a expresar su opinión. Considera que la consulta popular es un reflejo fiel de las opiniones del pueblo de Timor Oriental.

El Consejo rinde homenaje a la extraordinaria labor del Representante Personal del Secretario General. También encomia el valor y la dedicación demostrados por el Representante Especial para la consulta popular de Timor Oriental y el personal de la Misión de las Naciones Unidas en Timor Oriental al organizar y llevar a cabo la consulta popular en condiciones sumamente difíciles.

El Consejo hace un llamamiento a todas las partes, tanto de Timor Oriental como de fuera del territorio, para que respeten el resultado de la consulta popular. El Consejo insta al pueblo de Timor Oriental a que colabore para aplicar la decisión que ha expresado tan libre y democráticamente en la votación y coopere para construir la paz y la prosperidad en el territorio. El Consejo espera que el Gobierno de Indonesia adopte ahora

las medidas constitucionales necesarias para llevar a la práctica el resultado de la votación, de conformidad con los acuerdos del 5 de mayo de 1999 (S/1999/513, anexos I a III).

El Consejo reconoce que los acuerdos del 5 de mayo de 1999, que culminaron en la consulta popular del pueblo de Timor Oriental, no habrían sido posibles sin la iniciativa oportuna del Gobierno de Indonesia y la actitud constructiva del Gobierno de Portugal. Encomia la sostenida labor que realizaron los Gobiernos de Indonesia y Portugal, por conducto de los buenos oficios del Secretario General, para llegar a una solución justa, completa e internacionalmente aceptable de la cuestión de Timor Oriental, y expresa su reconocimiento al Gobierno de Indonesia por haber cooperado con las Naciones Unidas en ese proceso.

El Consejo condena tanto la violencia que precedió como la que siguió a la votación del 30 de agosto de 1999 en Timor Oriental. Expresa sus condolencias a las familias del personal local de las Naciones Unidas y de las otras personas fallecidas tan trágicamente. Destaca la necesidad de que los resultados se cumplan en condiciones de paz y seguridad sin más violencia ni intimidación. De conformidad con la responsabilidad de mantener la paz y la seguridad que le incumbe en virtud de los Acuerdos del 5 de mayo de 1999, corresponde al Gobierno de Indonesia adoptar medidas para prevenir nuevos actos de violencia. El Consejo espera que el Gobierno de Indonesia garantice la seguridad del personal y de las instalaciones de la Misión. El Consejo está dispuesto a examinar con una actitud favorable todas las propuestas del Secretario General que faciliten el cumplimiento pacífico del proceso de consulta popular.

El Consejo pide al Secretario General que le informe lo antes posible sobre la aplicación de los resultados de la votación y formule recomendaciones sobre el mandato, el tamaño y la estructura de la presencia de las Naciones Unidas en Timor Oriental en la fase de ejecución (fase III).

El Consejo seguirá ocupándose de la cuestión.”

Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad (S/PRST/1999/28)

En la 4048ª sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 24 de septiembre de 1999 para examinar el tema titulado “Armas pequeñas”, el Presidente del Consejo de Seguridad hizo la declaración siguiente en nombre del Consejo:

“El Consejo de Seguridad recuerda la responsabilidad primordial que le incumbe, en virtud de la Carta de las Naciones Unidas, de mantener la paz y la seguridad internacionales, razón por la cual es inevitable que centre su atención en la cuestión de las armas pequeñas y ligeras, que son las de uso más frecuente en la mayor parte de los conflictos armados recientes.

El Consejo observa con gran preocupación que la acumulación desestabilizadora de armas pequeñas ha contribuido al aumento de la intensidad y la duración de los conflictos armados. El Consejo observa además que el fácil acceso a las armas pequeñas puede ser un factor que contribuye a socavar los acuerdos de paz, complicar las actividades de consolidación de la paz y entorpecer el desarrollo político, económico y social. A ese respecto, el Consejo reconoce que las armas pequeñas plantean un problema, que es polifacético y abarca aspectos de seguridad, humanitarios y de desarrollo.

El Consejo está profundamente preocupado por el hecho de que los países donde se libran conflictos armados, acaban de salir de un conflicto armado o están situados cerca de zonas afectadas por conflictos armados prolongados son particularmente vulnerables a la violencia resultante de la utilización indiscriminada de armas pequeñas en esas circunstancias. A ese respecto, el Consejo recuerda el informe del Secretario General sobre la protección de los civiles en los conflictos armados, de 8 de septiembre de 1999 (S/1999/957), y su resolución 1265 (1999), de 17 de septiembre de 1999.

El Consejo destaca que se debería tener plenamente en cuenta el derecho de legítima defensa individual y colectiva reconocido en el Artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas y los legítimos reclamos de seguridad de todos los países. El Consejo reconoce que el comercio de armas pequeñas en todo el mundo responde a

motivos económicos y de seguridad legítimos. Teniendo presente el volumen considerable de ese comercio, el Consejo destaca la importancia fundamental de que existan normas y medidas de control nacionales eficaces para las transferencias de armas pequeñas. Por otra parte, el Consejo alienta a los gobiernos de países exportadores de armas a que ejerzan el mayor grado de responsabilidad en esas transacciones.

El Consejo destaca que la prevención del tráfico ilícito es una preocupación inmediata en la búsqueda mundial de medios para reducir la utilización ilícita de armas pequeñas, incluida su utilización por terroristas.

El Consejo acoge con beneplácito las diversas iniciativas en curso para afrontar este problema en los planos mundial y regional. En el plano regional, cabe mencionar entre esas iniciativas la moratoria aplicable a la producción y al comercio de armas pequeñas declarada por la Comunidad Económica de los Estados del África Occidental, la Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados, así como la Acción conjunta sobre armas pequeñas y el Código de conducta sobre la exportación de armas, de la Unión Europea. En el plano mundial, el Consejo acoge con beneplácito las negociaciones respecto de la elaboración de una convención internacional contra la delincuencia transnacional, organizada, en particular un proyecto de protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, municiones y otros materiales conexos.

El Consejo resalta la importancia de la cooperación regional para abordar la cuestión del tráfico ilícito de armas pequeñas. Iniciativas como las de la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo y la Organización de Coordinación de los Comisionados de Policía de la Región del África Meridional ejemplifican la manera en que puede encauzarse la cooperación regional para abordar la cuestión de la proliferación de las armas pequeñas. El Consejo reconoce que, aunque a veces unas regiones puedan aprovechar la experiencia de otras, esa experiencia no puede extrapolarse sin tener en cuenta las características de cada región.

El Consejo acoge también con beneplácito y alienta los esfuerzos por prevenir y combatir la acumulación excesiva y desestabilizadora y el tráfico ilícito de armas pequeñas e invita a los Estados Miembros a que promuevan la participación de la sociedad civil en esos esfuerzos.

El Consejo toma nota con satisfacción de la atención cada vez mayor que se presta en el sistema de las Naciones Unidas a los problemas relacionados con la acumulación desestabilizadora de armas pequeñas. El Consejo acoge con beneplácito la iniciativa del Secretario General con respecto a las Medidas de coordinación en relación con las armas pequeñas, cuyo objetivo consiste en promover un enfoque coherente y coordinado de esa cuestión en el sistema de las Naciones Unidas.

El Consejo toma nota de que, si bien las repercusiones humanitarias de las armas pequeñas en una situación de conflicto armado son indudablemente graves, no se dispone de un análisis detallado al respecto. Por consiguiente, el Consejo pide al Secretario General que incluya expresamente, en los estudios pertinentes que realiza en la actualidad, una exposición de las consecuencias humanitarias y socioeconómicas que tienen la acumulación excesiva y desestabilizadora y la transferencia de armas pequeñas y armas ligeras, así como su producción y comercio ilícitos.

El Consejo pide que se apliquen de manera efectiva los embargos de armas impuestos por el Consejo en sus resoluciones pertinentes. El Consejo alienta a los Estados Miembros a que proporcionen a los Comités de Sanciones la información de que dispongan sobre presuntas violaciones de los embargos de armas y recomienda a los Presidentes de esos Comités que inviten a personas competentes de órganos, organizaciones y comités del sistema de las Naciones Unidas, así como de otras organizaciones intergubernamentales y regionales, y a otras partes interesadas, a que proporcionen información sobre cuestiones relativas a la aplicación y la ejecución de los embargos de armas.

El Consejo pide también que se adopten medidas para impedir la entrada de armas en los países o las regiones que están envueltos en

conflictos armados o saliendo de ellos. El Consejo alienta a los Estados Miembros a que declaren moratorias nacionales o regionales voluntarias de transferencia de armas y las respeten, con miras a facilitar el proceso de reconciliación en esos países o regiones. El Consejo recuerda que hay precedentes de moratorias de esa índole y que se ha prestado apoyo internacional para su aplicación.

El Consejo reconoce la importancia de incorporar en determinados acuerdos de paz, cuando proceda y con el consentimiento de las partes, y teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes en cada caso dentro de los mandatos de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, unas condiciones claras para el desarme, la desmovilización y la reinserción de los excombatientes, incluida la eliminación oportuna y en condiciones de seguridad de las armas y municiones. El Consejo pide al Secretario General que proporcione a los negociadores de acuerdos de paz un informe donde consten las prácticas más idóneas basadas en la experiencia adquirida sobre el terreno.

El Consejo pide al Secretario General que elabore un manual de referencia, que habrá de utilizarse sobre el terreno, relativo a los métodos ecológicamente seguros de destrucción de armas, a fin de facilitar a los Estados Miembros la eliminación de las armas que les hayan entregado voluntariamente los civiles o que hayan recuperado de excombatientes. El Consejo invita a los Estados Miembros a que faciliten la preparación de ese manual.

El Consejo acoge con beneplácito las recomendaciones del Grupo de Expertos Gubernamentales acerca de las armas pequeñas (A/54/258), incluida la de celebrar una conferencia internacional sobre el comercio ilícito de armas en todos sus aspectos, a más tardar en el año 2001, tomando nota del ofrecimiento de Suiza de acoger la conferencia. El Consejo de Seguridad alienta a los Estados Miembros a que participen de manera activa y constructiva en la conferencia y en todas las reuniones preparatorias, teniendo en cuenta las recomendaciones que figuran en la presente declaración, para procurar que la conferencia constituya una aportación válida y

duradera que permita reducir el tráfico ilícito de armas.”

Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad (S/PRST/1999/29)

En la 4055ª sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 22 de octubre de 1999, el Presidente del Consejo de Seguridad, en relación con el examen del tema titulado “La situación en el Afganistán”, formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo:

“El Consejo de Seguridad ha examinado el informe del Secretario General sobre la situación en el Afganistán y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales de 21 de septiembre de 1999 (S/1999/994).

El Consejo reitera su profunda preocupación por la continuación del conflicto afgano, que constituye una amenaza grave y creciente para la paz y la seguridad regionales e internacionales. El Consejo condena enérgicamente a los talibanes por haber iniciado una nueva ofensiva en julio de 1999, apenas una semana después de la reunión del grupo de los ‘Seis más Dos’ en Tashkent, pese a las demandas reiteradas del Consejo de que cesaran los combates. Esto ha socavado los esfuerzos internacionales para facilitar el restablecimiento de la paz en el Afganistán. Los combates registrados después de la ofensiva han causado enormes sufrimientos a la población civil del Afganistán. Los talibanes son los principales responsables de ellos.

El Consejo reitera que no hay solución militar para el conflicto del Afganistán y que sólo un arreglo político negociado encaminado al establecimiento de un gobierno representativo de base amplia, pluriétnico y plenamente representativo, aceptable para todos los afganos, puede llevar a la paz y la reconciliación. El Consejo recuerda su exigencia de que las partes en el conflicto, especialmente los talibanes, reanuden las negociaciones con los auspicios de las Naciones Unidas, sin tardanza ni condiciones previas, cumpliendo plenamente las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad. El Consejo toma nota de que el Frente Unido del Afganistán ha indicado reiteradamente su disposición a negociar con los talibanes a fin de llegar a una solución de los problemas del país.

El Consejo reitera que debe cesar inmediatamente la injerencia externa en los asuntos internos del Afganistán, en particular la participación de combatientes y efectivos militares extranjeros y el suministro de armas y otro material usado en el conflicto. El Consejo insta a todos los Estados a que adopten medidas enérgicas para prohibir que sus efectivos militares planifiquen y participen en operaciones de combate en el Afganistán, y a que retiren inmediatamente sus efectivos y tomen medidas para poner fin al suministro de municiones y de material bélico de otra índole. El Consejo expresa su profunda preocupación por los informes donde se señala la participación en los enfrentamientos afganos, principalmente del lado de las fuerzas de los talibanes, de miles de nacionales no afganos, en su mayoría estudiantes de escuelas religiosas, algunos de los cuales tienen menos de 14 años.

El Consejo reafirma su pleno apoyo a los esfuerzos de las Naciones Unidas, en particular las actividades de la Misión Especial de las Naciones Unidas al Afganistán y las del Enviado Especial del Secretario General para el Afganistán, con el fin de facilitar el proceso político para lograr los objetivos de la reconciliación nacional y un arreglo político duradero con la participación de todas las partes en el conflicto y de todos los sectores de la sociedad afgana, y reitera su posición de que las Naciones Unidas deben seguir desempeñando un papel central e imparcial en los esfuerzos internacionales para lograr una solución pacífica del conflicto afgano.

El Consejo expresa su profunda preocupación por la situación humanitaria que empeora gravemente en el Afganistán. Insta a todas las partes afganas y, en particular a los talibanes, a que tomen las medidas necesarias para asegurar el suministro ininterrumpido de asistencia humanitaria a todos los que la necesiten y, a este respecto, a que no creen impedimentos a las actividades de los organismos humanitarios de las Naciones Unidas y de las organizaciones humanitarias internacionales.

El Consejo insta una vez más a todas las facciones afganas a que cooperen plenamente con la Misión y con las organizaciones humanitarias internacionales, y las exhorta, en particular a los talibanes, a que tomen todas las medidas necesarias

para garantizar la seguridad y la libertad de circulación de ese personal.

El Consejo acoge con beneplácito la Declaración sobre principios fundamentales para un arreglo pacífico del conflicto en el Afganistán (S/1999/812, anexo), aprobada por el grupo de los ‘Seis más Dos’ el 19 de julio de 1999 en Tashkent, en particular el acuerdo de los miembros del grupo de no prestar apoyo militar a ninguna parte afgana y de impedir el uso de sus territorios con ese fin. Insta a los miembros del grupo y a las facciones afganas a que apliquen esos principios en apoyo de los esfuerzos de las Naciones Unidas para lograr una solución pacífica del conflicto afgano.

El Consejo condena enérgicamente que se siga usando el territorio afgano, especialmente las zonas controladas por los talibanes, para albergar y adiestrar terroristas y planificar actos de terrorismo, y reafirma su convicción de que la represión del terrorismo internacional es esencial para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Insiste en que los talibanes dejen de proporcionar refugio y adiestramiento a terroristas internacionales y a sus organizaciones, adopten medidas eficaces para que el territorio bajo su control no albergue instalaciones y campamentos de terroristas, ni sirva para preparar u organizar actos terroristas contra otros Estados o sus ciudadanos, y cooperen en los esfuerzos encaminados a someter a la justicia a las personas acusadas de actos terroristas. El Consejo exige una vez más que los talibanes entreguen al terrorista Usama bin Laden a las autoridades competentes, como se indica en su resolución 1267 (1999), de 15 de octubre de 1999. Reafirma su decisión de aplicar el 14 de noviembre de 1999 las medidas enunciadas en esa resolución, a menos que el Secretario General informe de que los talibanes han cumplido plenamente la obligación establecida en el párrafo 2 de esa resolución.

El Consejo también está profundamente preocupado por el considerable aumento del cultivo, la producción y el tráfico de drogas en el Afganistán, especialmente en las zonas controladas por los talibanes, que reforzarán la capacidad bélica de los afganos y tendrán consecuencias internacionales todavía más graves. Exige que los talibanes, así como las otras partes, pongan fin a

toda actividad de tráfico ilícito de drogas. El Consejo insta a los Estados Miembros, en particular a los vecinos del Afganistán, y a todas las demás partes interesadas, a que adopten medidas concertadas para poner fin al tráfico ilícito de drogas que se origina en el Afganistán.

El Consejo deplora el empeoramiento de la situación en materia de derechos humanos en el Afganistán. Expresa especial alarma ante el hecho de que los talibanes sigan haciendo caso omiso de las preocupaciones expresadas por la comunidad internacional. El Consejo subraya que es inaceptable el desplazamiento forzado de la población civil, en particular el realizado por los talibanes durante su reciente ofensiva, las ejecuciones sumarias, los malos tratos premeditados y la detención arbitraria de civiles, la violencia y la continuación de la discriminación contra las mujeres y las niñas, la separación de los hombres de sus familias, el empleo de niños soldados, la quema indiscriminada de cultivos y la destrucción de viviendas, el bombardeo indiscriminado y otras violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario en el Afganistán. El Consejo insta a todas las partes afganas, especialmente a los talibanes, a que pongan fin a esas prácticas, observen las normas internacionales pertinentes, adopten medidas urgentes para mejorar la situación en materia de derechos humanos y, como primera medida inmediata, garanticen la protección de la población civil.

El Consejo reitera que la ocupación por los talibanes del Consulado General de la República Islámica del Irán y el asesinato de los diplomáticos iraníes y un periodista en Mazar-e-Sharif constituyen violaciones manifiestas del derecho internacional. Exige que los talibanes cooperen plenamente con las Naciones Unidas en la investigación de esos crímenes con miras a enjuiciar a los responsables.

El Consejo espera con interés el próximo informe del Secretario General sobre la situación en el Afganistán, y alienta al Secretario General a que examine las medidas que podrían adoptar el Consejo de Seguridad y la Asamblea General.

El Consejo deplora que los dirigentes talibanes no hayan adoptado medidas para cumplir las disposiciones previstas en resoluciones ante-

rior, especialmente las relativas a la cesación del fuego y la reanudación de negociaciones, y en este contexto reafirma que está resuelto a considerar la posibilidad de imponer medidas, en cumplimiento de la responsabilidad que le incumbe en virtud de la Carta de las Naciones Unidas, para lograr la plena aplicación de las resoluciones pertinentes.”

Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad (S/PRST/1999/30)

En la 4065ª sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 12 de noviembre de 1999 en relación con el examen por el Consejo de Seguridad del tema titulado “La situación en Georgia”, el Presidente formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo:

“El Consejo de Seguridad ha examinado el informe del Secretario General relativo a la situación en Abjasia (Georgia), de 22 de octubre de 1999 (S/1999/1087).

El Consejo acoge calurosamente el nombramiento del Sr. Boden como Representante Especial residente del Secretario General y espera que las partes aprovechen este oportuno momento para dar un impulso renovado a la búsqueda de un arreglo político.

El Consejo acoge con agrado la aceleración de los contactos bilaterales a todos los niveles entre la parte georgiana y la parte abjasia y las exhorta a que sigan ampliando sus contactos.

El Consejo observa con grave preocupación que, a pesar de la evolución positiva que se ha producido respecto de algunas cuestiones, no se ha registrado avance alguno en relación con las cuestiones fundamentales del arreglo, en particular de la cuestión central del estatuto de Abjasia (Georgia). Por consiguiente, el Consejo apoya firmemente la intención manifestada por el Representante Especial de presentar en el plazo más breve posible otras propuestas a las dos partes respecto a la distribución de las competencias constitucionales entre Tbilisi y Sujumi, como parte de un arreglo amplio, en el pleno respeto de la soberanía y la integridad territorial de Georgia dentro de sus fronteras internacionalmente reconocidas, concertado en cooperación estrecha con la Federación de Rusia en su calidad de facilitador, el Grupo de Amigos del Secretario General y

la Organización para la Seguridad y Cooperación en Europa.

El Consejo reitera su solicitud de que las partes en el conflicto amplíen y profundicen su compromiso con el proceso de paz que dirigen las Naciones Unidas, en particular reanudando las reuniones periódicas del Consejo de Coordinación y de sus grupos de trabajo, y está de acuerdo con el Secretario General en que las partes deben seguir reuniéndose periódicamente, con independencia de las limitaciones impuestas por sus políticas nacionales. El Consejo de Seguridad exhorta a las partes a que, en un futuro próximo elaboren de común acuerdo y adopten las primeras medidas concretas encaminadas a lograr el regreso completo a Abjasia (Georgia) de los refugiados y las personas internamente desplazadas, en condiciones de protección, seguridad y dignidad. El Consejo recuerda a las partes que ello permitirá que la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados preste una importante asistencia material. El Consejo reitera su opinión de que es inaceptable la adopción por los dirigentes abjasios de cualquier medida que viole los principios de la soberanía y la integridad territorial de Georgia.

El Consejo toma nota con satisfacción de que la situación en materia de seguridad ha mejorado ligeramente, en particular en lo relativo a la reducción de las tensiones a lo largo de la línea de separación de las fuerzas, aunque observa que las condiciones de seguridad del personal de las Naciones Unidas siguen siendo precarias. El Consejo reitera su condena de la toma como rehenes de siete funcionarios de las Naciones Unidas el 13 de octubre de 1999, acoge con satisfacción la puesta en libertad de esos rehenes e insiste en que los culpables de ese acto inaceptable sean llevados ante los tribunales. El Consejo acoge con satisfacción que la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia mantenga constantemente en examen sus disposiciones sobre seguridad a fin de garantizar el máximo nivel posible de seguridad para su personal.

El Consejo de Seguridad rinde homenaje al Sr. Bota por los valiosos servicios prestados durante su mandato como Representante Especial del Secretario General. El Consejo acoge con agrado la contribución importante que siguen ha-

ciendo la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia y la fuerza colectiva de mantenimiento de la paz de la Comunidad de Estados Independientes para estabilizar la situación en la zona del conflicto, toma nota de que la relación de trabajo entre la Misión y la fuerza de mantenimiento de la paz ha sido buena a todos los niveles y destaca la importancia de mantener y fomentar una estrecha cooperación y coordinación entre ellas en el cumplimiento de sus mandatos respectivos.”

Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad (S/PRST/1999/31)

En la 4066ª sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 12 de noviembre de 1999 en relación con el examen por el Consejo de Seguridad del tema titulado “La situación en Somalia”, el Presidente del Consejo de Seguridad hizo la siguiente declaración en nombre del Consejo:

“El Consejo de Seguridad recuerda el informe del Secretario General sobre la situación en Somalia y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales, de fecha 16 de agosto de 1999 (S/1999/882).

El Consejo reafirma su voluntad de llegar a una solución global y duradera de la situación, teniendo presente el respeto de la soberanía, la integridad territorial y la independencia política y la unidad de Somalia, de conformidad con los principios de la Carta de las Naciones Unidas.

El Consejo expresa su grave preocupación por los efectos cada vez más visibles de la falta de un gobierno central operativo en Somalia. El Consejo lamenta el hecho de que la mayoría de los niños carezcan de servicios de atención médica, y que dos generaciones se hayan visto privadas de acceso a la educación formal. Preocupa al Consejo de Seguridad que algunos recursos naturales de Somalia estén siendo explotados, principalmente por extranjeros, sin ninguna regulación ni vigilancia, y le inquietan profundamente los informes según los cuales la inexistencia del orden público amenaza con crear condiciones propicias para delincuentes de toda clase.

El Consejo acoge con agrado los importantes progresos de la comunidad internacional hacia el logro de una mayor uniformidad en los intentos

de hacer frente a la crisis de Somalia. Reconoce que el Comité Permanente para Somalia creado hace un año ha permitido seguir de cerca la situación y aumentar la coordinación de los esfuerzos realizados por los distintos actores externos a fin de evitar influencias contrarias y dar peso a las medidas comunes. Insta a que se fortalezca la coordinación de las gestiones encaminadas a asegurar la paz y la estabilidad en Somalia.

El Consejo expresa su pleno apoyo a los esfuerzos desplegados por la Autoridad Intergubernamental de Asuntos Relacionados con el Desarrollo a fin de encontrar una solución política a la crisis de Somalia. A este respecto, acoge favorablemente la iniciativa del Presidente de Djibouti encaminada a restablecer la paz, la estabilidad y la seguridad en Somalia, que fue reseñada en su carta de fecha 23 de septiembre de 1999 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad (S/1999/1007). El Consejo de Seguridad hace suyo el llamamiento hecho a los señores de la guerra por el Presidente de Djibouti para que reconozcan plenamente y acepten la libertad del pueblo de Somalia para ejercer su derecho democrático a elegir sus propios dirigentes regionales y nacionales. El Consejo de Seguridad espera que se completen las propuestas del Presidente de Djibouti en la próxima cumbre de la Autoridad Intergubernamental de Asuntos Relacionados con el Desarrollo y está dispuesto a colaborar con ella y el Comité Permanente para propiciar la unidad nacional y la restauración de un gobierno nacional en Somalia. El Consejo de Seguridad exhorta a los dirigentes de las facciones somalíes y a todos los demás interesados a que cooperen con ánimo constructivo y de buena fe en los esfuerzos por resolver la crisis.

El Consejo reitera decididamente su llamamiento a todos los Estados para que cumplan el embargo de armas impuesto en virtud de la resolución 733 (1990), de 23 de enero de 1992, aumenten su eficacia y se abstengan de toda acción que pueda agravar la situación en Somalia. El Consejo insta a los Estados Miembros que dispongan de información sobre violaciones de lo dispuesto en la resolución 733 (1992) a que proporcionen esa información al Comité creado en virtud de la resolución 751 (1992), de 24 de abril de 1992, con miras a apoyar la labor del Comité.

El Consejo expresa también su grave preocupación por el continuo empeoramiento de la situación humanitaria en Somalia. Insta a todos los Estados a que respondan generosamente a los llamamientos de las Naciones Unidas para garantizar la continuidad de las operaciones de socorro y rehabilitación, incluidas las destinadas al fortalecimiento de la sociedad civil, en todas las regiones de Somalia. A este respecto, alienta a que se aumente la capacidad operacional de los organismos humanitarios en Somalia mediante el apoyo de los donantes a las medidas de rehabilitación de mediano plazo.

El Consejo expresa su gratitud a todos los organismos de las Naciones Unidas, a otras organizaciones y a los particulares, que llevan a cabo actividades humanitarias en todas las regiones de Somalia. Pide a las facciones somalíes que garanticen la seguridad y la libertad de circulación de todo el personal humanitario y faciliten la entrega de los suministros de socorro humanitario. A este respecto, el Consejo condena categóricamente los ataques, los actos de violencia y los asesinatos de que son víctimas los trabajadores humanitarios en Somalia, y reafirma su posición de que los responsables de esos actos deben ser llevados ante los tribunales.

El Consejo expresa su satisfacción por el hecho de que, a pesar de todas las dificultades, sigue reinando una situación de paz relativa aproximadamente en la mitad del territorio de Somalia. A este respecto, observa que, en algunas partes del país, las administraciones locales empiezan a prestar algunos servicios básicos al pueblo somalí.

El Consejo acoge con satisfacción los esfuerzos de la sociedad civil de Somalia. Se siente alentado por las iniciativas políticas de la población que, mediante conferencias regionales organizadas a menudo por dirigentes tradicionales y contactos oficiosos entre los clanes, trata de encontrar una solución pacífica a la crisis. En este contexto, el Consejo pone de relieve el papel activo que desempeñan los grupos de mujeres somalíes.

El Consejo acoge con satisfacción los esfuerzos permanentes del Secretario General y de

la Oficina Política de las Naciones Unidas para Somalia, de Nairobi.

El Consejo de Seguridad alienta al Secretario General a que haga un examen general del papel de las Naciones Unidas en Somalia como etapa preliminar para que las Naciones Unidas puedan desempeñar un papel más importante encaminado a conseguir una solución global y duradera de la situación en Somalia. En este examen se incluiría la posibilidad de trasladar a Somalia algunos programas y organismos de las Naciones Unidas, así como la Oficina Política de las Naciones Unidas para Somalia. En este examen también se deberían considerar detenidamente los aspectos relativos a la seguridad, así como los recursos que serían necesarios para garantizar que las actividades de las Naciones Unidas en Somalia se realizaran en un entorno seguro.

El Consejo toma nota de la recomendación que figura en el informe del Secretario General de 16 de agosto de 1999 de que se invite a la comunidad internacional a considerar el posible establecimiento de mecanismos que permitan que la asistencia financiera llegue a las zonas seguras y estables de Somalia, incluso antes del restablecimiento de un gobierno central y estructurado y otras instituciones, con miras a promover la soberanía, la integridad territorial, la independencia política y la unidad de Somalia.

El Consejo seguirá ocupándose de la cuestión.”

Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad (S/PRST/1999/32)

En la 4068ª sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 12 de noviembre de 1999 en relación con el examen por el Consejo de Seguridad del tema titulado “La situación en Burundi”, el Presidente del Consejo de Seguridad hizo la siguiente declaración en nombre del Consejo:

“El Consejo de Seguridad toma nota con preocupación de los recientes estallidos de violencia en Burundi y de las demoras del proceso de paz. Exhorta a todas las partes a poner término a esa violencia y a entablar negociaciones con vistas a resolver de forma pacífica la crisis en que se encuentra Burundi.

El Consejo reitera su apoyo al proceso de paz de Arusha y a los esfuerzos por forjar una asociación política interna en Burundi. Profundamente apenado por el fallecimiento de Mwalimu Julius Nyerere, reafirma que se dedicará con renovado impulso a la causa de la paz a la que él se consagró. El Consejo está convencido de que el proceso dirigido por el desaparecido Mwalimu Nyerere ofrece la mejor esperanza para la paz en Burundi y debería servir de base para la celebración de conversaciones entre todas las partes que culminaran en la concertación de un acuerdo de paz. Los Estados de la región, en estrecha consulta con las Naciones Unidas, deben obrar con rapidez para nombrar a un nuevo grupo de mediación que sea aceptable para las partes burundianas en las negociaciones.

El Consejo encomia a las partes burundianas, incluido el Gobierno, que demostraron su empeño en continuar las negociaciones, y exhorta a las partes que se mantienen fuera del proceso a poner término a las hostilidades y a participar plenamente en el proceso de paz global de Burundi.

El Consejo condena el asesinato de personal de las Naciones Unidas en Burundi perpetrado en octubre. Exhorta al Gobierno a emprender investigaciones y a cooperar en ellas y hace un llamamiento para que se haga comparecer ante la justicia a los responsables de los crímenes. El Consejo insta a todas las partes a asegurar el acceso sin restricciones y en condiciones de seguridad de la asistencia humanitaria a las personas necesitadas de Burundi y a garantizar plenamente la seguridad y libertad de circulación del personal de las Naciones Unidas y el personal humanitario. El Consejo reconoce la importante función que cumplen los Estados de la región, en particular la República Unida de Tanzania, que acoge a cientos de miles de refugiados burundianos y alberga a la Julius Nyerere Foundation, que ha prestado un apoyo notable a las conversaciones.

El Consejo exhorta a los Estados de la región a garantizar la neutralidad y el carácter civil de los campamentos de refugiados y a impedir que su territorio sea utilizado por insurgentes armados. Exhorta asimismo al Gobierno de Burundi a abandonar la política de reagrupación forzada y a permitir que las personas afectadas regresen a

sus hogares contando con asistencia humanitaria plena e irrestricta durante todo el proceso. Condena los ataques perpetrados por grupos armados contra civiles e insta a que se ponga fin a esos incidentes inaceptables.

El Consejo reconoce las terribles condiciones económicas y sociales de Burundi y reafirma la necesidad de que la comunidad de donantes preste una mayor asistencia al país.”

Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad (S/PRST/1999/33)

En la 4071ª sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 24 de noviembre de 1999, en relación con el examen por el Consejo del tema titulado “La situación en el Oriente Medio”, el Presidente del Consejo de Seguridad hizo la siguiente declaración en nombre del Consejo:

“En relación con la resolución que acaba de aprobarse sobre la renovación del mandato de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación, he sido autorizado a hacer la siguiente declaración complementaria en nombre del Consejo de Seguridad:

Como es sabido, en el párrafo 10 del informe del Secretario General sobre la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (S/1999/1175) se afirma que: ‘A pesar de la tranquilidad que reina actualmente en el sector sirio-israelí, la situación en el Oriente Medio sigue siendo potencialmente peligrosa y es probable que siga siéndolo mientras no se llegue a un acuerdo amplio que abarque todos los aspectos del problema del Oriente Medio’. Esa declaración del Secretario General corresponde a la opinión del Consejo de Seguridad.”

Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad (S/PRST/1999/34)

En la 4073ª sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 30 de noviembre de 1999 en relación con el examen por el Consejo del tema titulado “La función del Consejo de Seguridad en la prevención de los conflictos armados”, el Presidente del Consejo de Seguridad hizo la siguiente declaración en nombre del Consejo:

“El Consejo de Seguridad ha examinado, en el marco de su responsabilidad primordial en la esfera del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, el papel que desempeña en la prevención de los conflictos armados. El Consejo hace hincapié en la necesidad de que se respeten y apliquen plenamente los principios y las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas y las normas del derecho internacional, en particular, en este contexto, los relativos a la prevención de los conflictos armados y el arreglo de las controversias por medios pacíficos. Afirma su adhesión a los principios de independencia política, igualdad soberana e integridad territorial de todos los Estados. El Consejo afirma también la necesidad de respetar los derechos humanos y el imperio de la ley. Concederá especial atención a las consecuencias humanitarias de los conflictos armados. El Consejo reconoce la importancia de instaurar una cultura de prevención de los conflictos armados y la necesidad de que todos los órganos principales de las Naciones Unidas contribuyan a este respecto.

El Consejo destaca la importancia de una respuesta internacional coordinada a los problemas económicos, sociales, culturales o humanitarios, que a menudo son las causas subyacentes de los conflictos armados. Reconociendo la necesidad de elaborar estrategias eficaces a largo plazo, hace hincapié en la necesidad de que todos los órganos y organismos de las Naciones Unidas adopten estrategias preventivas y tomen medidas en sus respectivas esferas de competencia para ayudar a los Estados Miembros a erradicar la pobreza, fortalecer la cooperación y la asistencia para el desarrollo y fomentar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

El Consejo reconoce que la alerta temprana, la diplomacia preventiva, el despliegue preventivo, el desarme preventivo y la consolidación de la paz con posterioridad a los conflictos son componentes interdependientes y complementarios de una estrategia amplia de prevención de los conflictos. El Consejo destaca su compromiso permanente de abordar la prevención de los conflictos armados en todas las regiones del mundo.

El Consejo es consciente de la importancia de que se examinen lo antes posible las situaciones que podrían degenerar en conflictos armados.

En este contexto, destaca la importancia del arreglo de las controversias por medios pacíficos, de conformidad con el Capítulo VI de la Carta de las Naciones Unidas. El Consejo recuerda que las partes en una controversia, cuya prolongación tenga probabilidades de poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, tienen la obligación de buscar medios pacíficos de arreglo.

El Consejo reafirma su responsabilidad, con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas, de adoptar medidas por iniciativa propia a fin de mantener la paz y la seguridad internacionales. Los resultados de la misión del Consejo a Yakarta y Dili del 6 al 12 de septiembre de 1999 demuestran que cuando esas misiones se emprenden con el consentimiento del país anfitrión y con unos objetivos claros, pueden ser de utilidad si se envían de forma oportuna y adecuada. El Consejo expresa su intención de apoyar, con medidas de seguimiento apropiadas, los esfuerzos que despliegue el Secretario General para prevenir los conflictos en esferas como las misiones de determinación de los hechos, los buenos oficios y otras actividades que exijan la adopción de medidas por sus enviados y representantes especiales.

El Consejo destaca la importante función del Secretario General en la prevención de los conflictos armados. El Consejo expresa su disposición a examinar la adopción de medidas preventivas apropiadas en respuesta a las cuestiones que señalen a su atención los Estados o el Secretario General y que, a su juicio, es probable que amenacen la paz y la seguridad internacionales. Invita al Secretario General a que presente a los miembros del Consejo informes periódicos sobre esas controversias, con inclusión, cuando proceda, de alertas tempranas y propuestas de medidas preventivas. A este respecto, el Consejo alienta al Secretario General a fortalecer aún más su capacidad de detectar posibles amenazas a la paz y la seguridad internacionales y lo invita a indicar los elementos que se puedan necesitar para conseguir esa capacidad, incluso la ampliación de los conocimientos especializados y el aumento de los recursos disponibles en la Secretaría.

El Consejo recuerda que la Fuerza de Despliegue Preventivo de las Naciones Unidas, primera misión de ese tipo de las Naciones Unidas,

logró evitar la propagación del conflicto y las tensiones de la región afectada al país anfitrión. El Consejo seguirá estudiando la posibilidad de establecer ese tipo de misiones preventivas en las circunstancias apropiadas.

El Consejo también estudiará otras medidas preventivas, como las relativas al establecimiento de zonas desmilitarizadas y al desarme preventivo. Si bien es plenamente consciente de las responsabilidades de otros órganos de las Naciones Unidas, destaca la importancia decisiva del desarme y la no proliferación de las armas de destrucción masiva y sus vectores para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. En particular, los progresos en la prevención y la lucha contra la acumulación excesiva y desestabilizadora y el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras revisten fundamental importancia para prevenir los conflictos armados. El Consejo también adoptará medidas apropiadas en las situaciones de consolidación de la paz con posterioridad a los conflictos con objeto de impedir que se repitan los conflictos armados, inclusive mediante programas adecuados de desarme, desmovilización y reinserción de los excombatientes. El Consejo reconoce el papel cada vez más importante de los componentes civiles en las operaciones multifuncionales de mantenimiento de la paz y considerará la posibilidad de que tengan una participación mayor en actividades preventivas de alcance más amplio.

El Consejo recuerda las disposiciones del Artículo 39 de la Carta de las Naciones Unidas, en relación con las medidas encaminadas a prevenir los conflictos armados. Dichas medidas podrán incluir sanciones dirigidas a un país determinado, en particular los embargos de armas y otras medidas coercitivas. Al imponer esas medidas el Consejo prestará especial atención a la eficacia que probablemente tengan para alcanzar objetivos claramente definidos y evitará, dentro de lo posible, las consecuencias humanitarias negativas a que puedan dar lugar.

El Consejo reconoce el vínculo entre la prevención de los conflictos armados, la facilitación de un arreglo pacífico de las controversias y el fomento de la seguridad de la población civil, en particular la protección de la vida humana. Además, el Consejo subraya que los tribunales

penales internacionales que se han establecido son instrumentos útiles para combatir la impunidad y que, al actuar como un factor de disuasión respecto de los crímenes contra la humanidad pueden contribuir a la prevención de los conflictos armados. En este contexto, el Consejo reconoce la importancia histórica de la aprobación del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.

El Consejo reconoce la importancia de la función que desempeñan las organizaciones y los acuerdos regionales en la prevención de los conflictos armados, inclusive mediante el fomento de la confianza y la adopción de medidas para consolidar la seguridad. El Consejo destaca asimismo la importancia de apoyar y mejorar las capacidades regionales de alerta temprana. Destaca la importancia de la cooperación entre las Naciones Unidas y esas organizaciones en la relación de actividades preventivas, de conformidad con el Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas. El Consejo acoge con satisfacción las reuniones entre las Naciones Unidas, incluido el Consejo de Seguridad, y las organizaciones regionales, y alienta a los participantes a que esas reuniones sigan centrándose en las cuestiones relacionadas con la prevención de los conflictos armados.

El Consejo seguirá examinando sus actividades y estrategias en materia de prevención de los conflictos armados. Estudiará la posibilidad de organizar más debates de orientación y fortalecer su cooperación con el Consejo Económico y Social. El Consejo considerará asimismo la posibilidad de organizar durante la Asamblea del Milenio una reunión a nivel de ministros de relaciones exteriores sobre la cuestión de la prevención de los conflictos armados.

El Consejo seguirá ocupándose de la cuestión.”

Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad (S/PRST/2000/1)

En la 4089ª sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 13 de enero de 2000 en relación al examen del tema titulado “Promoción de la paz y la seguridad: asistencia humanitaria a los refugiados en África”, el Presidente del Consejo de Seguridad hizo la siguiente declaración en nombre del Consejo:

“El Consejo de Seguridad recuerda sus declaraciones anteriores relativas a la protección de

las actividades de asistencia humanitaria a los refugiados y a otras personas en situaciones de conflicto, la situación en África, la protección de los civiles en los conflictos armados y el papel del Consejo de Seguridad en la prevención de los conflictos armados. El Consejo recuerda además sus resoluciones anteriores al respecto, así como las resoluciones pertinentes de la Asamblea General.

Teniendo presente la responsabilidad primordial que le corresponde en virtud de la Carta de las Naciones Unidas en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, el Consejo destaca la importancia de adoptar medidas para prevenir y solucionar los conflictos en África. El Consejo hace hincapié en la necesidad de ocuparse de las causas fundamentales de los conflictos armados de forma global a fin de prevenir las circunstancias que dan lugar a los desplazamientos internos y el éxodo de refugiados. El Consejo observa con preocupación que la mayoría de los refugiados, los repatriados y los desplazados internos y otras personas afectadas por los conflictos son mujeres y niños y subraya la necesidad de intensificar los esfuerzos para atender sus necesidades de protección especiales, como la vulnerabilidad a la violencia, la explotación y las enfermedades, incluido el VIH/SIDA. El Consejo destaca la obligación que tienen todos los Estados Miembros de intentar arreglar sus controversias internacionales por medios pacíficos. El Consejo condena los ataques deliberados contra la población civil y las prácticas de desplazamiento forzoso. El Consejo reafirma su adhesión a los principios de la independencia política, la soberanía y la integridad territorial de todos los Estados. El Consejo hace hincapié en que las autoridades nacionales tienen el deber y la responsabilidad primordiales de ofrecer protección y asistencia humanitaria a los desplazados internos dentro de su jurisdicción. El Consejo reafirma la obligación que tienen los Estados de prevenir los desplazamientos arbitrarios en situaciones de conflicto armado y reafirma asimismo su responsabilidad de atender a las necesidades de protección y asistencia de los desplazados internos dentro de su jurisdicción.

El Consejo expresa su profunda preocupación por que un número excesivamente elevado

de refugiados y desplazados internos de África no recibe protección ni asistencia suficientes. En este contexto, el Consejo señala que los refugiados están protegidos por la Convención de 1951 y el Protocolo de 1967 relativos al Estatuto de los Refugiados, la Convención de 1969 de la Organización de la Unidad Africana que rige los aspectos propios de los problemas de los refugiados en África y otras iniciativas pertinentes de la región. El Consejo también señala que no hay un régimen de protección amplia de los desplazados internos y que las normas existentes no se aplican en su totalidad. El Consejo reconoce que el sufrimiento humano en gran escala, así como las violaciones de los derechos humanos y del derecho humanitario son consecuencia de la inestabilidad y la continuación de los conflictos y contribuyen a ellas. A ese respecto, el Consejo afirma la necesidad de velar por que tanto los refugiados como los desplazados internos reciban protección y asistencia adecuados, teniendo en cuenta los problemas especiales que entraña la prestación de asistencia humanitaria a los desplazados internos de África.

El Consejo insta a todas las partes interesadas a que cumplan estrictamente las obligaciones que han contraído en virtud del derecho internacional humanitario y los tratados sobre los derechos humanos y los refugiados y hace hincapié en la necesidad de aplicar mejor las normas pertinentes en relación con los desplazados internos. El Consejo invita a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de ratificar los instrumentos pertinentes del derecho internacional humanitario y los tratados sobre los derechos humanos y los refugiados. El Consejo toma nota de los esfuerzos realizados dentro del sistema de las Naciones Unidas para promover una respuesta colectiva eficaz de la comunidad internacional ante situaciones de desplazamiento interno. El Consejo insta a los Estados, en particular los Estados de África con situaciones de desplazamiento interno, a que cooperen plenamente con dichos esfuerzos. El Consejo señala además que los organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y no gubernamentales, en cooperación con los gobiernos de acogida, están utilizando los principios rectores de los desplazamientos internos (E/CN.4/1998/53 y Add.1 y 2), entre otras partes, en África.

El Consejo reafirma la responsabilidad que tienen los Estados que acogen refugiados de velar por la seguridad y el carácter civil y humanitario de los campamentos y asentamientos de refugiados, de conformidad con las normas internacionales vigentes y el derecho internacional humanitario, relativo a los refugiados y relativo a los derechos humanos. A ese respecto, el Consejo hace hincapié en que es inaceptable utilizar a los refugiados y otras personas que se encuentran en los campamentos y asentamientos de refugiados para lograr objetivos militares en el país de asilo o en el país de origen.

El Consejo subraya la importancia de permitir que el personal humanitario tenga acceso sin obstáculos y en condiciones de seguridad, conforme al derecho internacional, a los civiles en los conflictos armados, incluidos los refugiados y los desplazados internos, y de que se brinde protección a quienes les prestan asistencia humanitaria, y recuerda la responsabilidad que tienen todas las partes en el conflicto de velar por la seguridad de dicho personal. El Consejo condena los actos de violencia deliberada que se han cometido recientemente en África contra el personal humanitario.

El Consejo reconoce la amplia experiencia de los Estados de África en acoger refugiados y afrontar las consecuencias de la instalación de campamentos y asentamientos de refugiados, así como la carga que ello supone. El Consejo acoge con beneplácito las medidas adoptadas para apoyar las necesidades de los refugiados en África, en particular las del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y los países de acogida. Observando con preocupación la escasez de fondos de que se dispone para los programas de refugiados y desplazados internos de África, el Consejo insta a la comunidad internacional a que proporcionen los recursos financieros necesarios para dichos programas, teniendo en cuenta las necesidades sustanciales de África.”

Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad (S/PRST/2000/2)

En la 4092ª sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 26 de enero de 2000 en relación con el examen por el Consejo del tema titulado “La situación relativa a la República Democrática del Congo”,

el Presidente del Consejo de Seguridad hizo la siguiente declaración en nombre del Consejo:

“El Consejo de Seguridad expresa su profunda gratitud a los Jefes de Estado de Angola, Mozambique, la República Democrática del Congo, Rwanda, Uganda, Zambia y Zimbabwe, y a los Ministros de Relaciones Exteriores de Namibia, Sudáfrica, Burundi, el Canadá y los Estados Unidos de América, el Viceministro y Ministro de Relaciones Exteriores de Bélgica, el Ministro Delegado de Cooperación y Relaciones entre los Países de Habla Francesa de Francia, el Ministro de Asuntos Exteriores y del Commonwealth del Reino Unido y el Ministro de las Fuerzas Armadas de Malí, que participaron en su sesión del 24 de enero de 2000 sobre la República Democrática del Congo. El Consejo agradece también al Secretario General de la Organización de la Unidad Africana, al representante del Presidente de la Organización de la Unidad Africana y al facilitador del diálogo nacional congoleño designado por la Organización. Su presencia y sus declaraciones demuestran su renovado apoyo al Acuerdo de Cesación del Fuego de Lusaka (S/1999/815) y a la búsqueda de una paz duradera en la República Democrática del Congo y en la región. Su presencia en Nueva York fortalece también los progresos realizados en la Cumbre de Maputo, celebrada el 16 de enero de 2000, y en la reunión del Comité Político celebrada en Harare el 18 de enero de 2000. El Consejo espera que estos progresos continuarán en la próxima reunión del Comité Político y en la cumbre de los signatarios del Acuerdo.

El Consejo exhorta a todas las partes en el Acuerdo de Cesación del Fuego de Lusaka a aprovechar el impulso de esas reuniones a fin de crear y mantener el clima necesario para la plena aplicación del Acuerdo. El Consejo subraya la importancia de un calendario de aplicación revisado para la ejecución cabal y efectiva de las tareas previstas en el Acuerdo.

El Consejo reafirma la integridad territorial y la soberanía nacional de la República Democrática del Congo, incluso sobre sus recursos naturales, de conformidad con los principios de la Carta de las Naciones Unidas y de la Carta de la Organización de la Unidad Africana. A ese respecto, el Consejo reitera su llamamiento para la

cesación inmediata de las hostilidades y la retirada ordenada de todas las fuerzas extranjeras del territorio de la República Democrática del Congo, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Cesación del Fuego de Lusaka. El Consejo reafirma su apoyo al Acuerdo de Cesación del Fuego de Lusaka y reafirma también sus resoluciones 1234 (1999), de 9 de abril de 1999, 1258 (1999), de 6 de agosto de 1999, 1273 (1999), de 5 de noviembre de 1999, y 1279 (1999), de 30 de noviembre de 1999.

El Consejo acoge con beneplácito el informe del Secretario General de 17 de enero de 2000 (S/2000/30). El Consejo de Seguridad señala que está decidido a apoyar la aplicación del Acuerdo de Cesación del Fuego de Lusaka. En consecuencia, ha comenzado a examinar una resolución para autorizar la ampliación del mandato actual de la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo, conforme lo recomendó el Secretario General en ese informe. El Consejo expresa su intención de actuar rápidamente sobre esa base. Expresa también su intención de estudiar, a su debido tiempo, la posibilidad de hacer preparativos para una nueva etapa de despliegue de las Naciones Unidas y adoptar nuevas medidas. El Consejo acoge complacido las declaraciones formuladas por los Jefes de Estado y de delegación en apoyo de las propuestas del Secretario General. El Consejo acoge con beneplácito la llegada del Representante Especial del Secretario General a la República Democrática del Congo, declara que apoya sus esfuerzos e insta a todas las partes a prestarle la asistencia y cooperación que necesite para el cumplimiento de sus funciones.

El Consejo apoya el establecimiento de una estructura conjunta coordinada de la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo/Comisión Militar Mixta con cuarteles generales adyacentes y mecanismos de apoyo conjuntos. El Consejo considera que ésta es una medida fundamental para fortalecer la capacidad de las Naciones Unidas para apoyar el Acuerdo de Cesación del Fuego de Lusaka. Al respecto, el Consejo insta a los Estados Miembros y a las organizaciones donantes a seguir prestando asistencia a la Comisión Militar Mixta.

El Consejo destaca la necesidad absoluta de brindar seguridad y acceso al personal de las Naciones Unidas desplegado en apoyo del Proceso de Lusaka y subraya que ese clima de cooperación es un requisito previo fundamental para la ejecución con éxito del mandato de la Misión en la República Democrática del Congo. El Consejo insta a todos los signatarios del Acuerdo de Cesación del Fuego de Lusaka a que brinden garantías de seguridad y libertad de circulación al personal de las Naciones Unidas y personal asociado y, al respecto, considera importante la declaración del Presidente de la República Democrática del Congo sobre la seguridad de la Misión y del Representante Especial del Secretario General.

El Consejo destaca la importancia del diálogo nacional previsto en el Acuerdo de Cesación del Fuego de Lusaka y afirma que debe ser un proceso abierto, participatorio y democrático llevado a cabo independientemente por el pueblo congoleño conforme al proceso de facilitación establecido. El Consejo afirma, además, que el diálogo nacional es el mejor medio para que las partes congoleñas examinen el futuro político de la República Democrática del Congo.

El Consejo apoya firmemente la designación del ex Presidente de Botswana, Sir Ketumile Masire, como facilitador del diálogo nacional, según lo previsto en el Acuerdo de Cesación del Fuego de Lusaka, y exhorta a los Estados Miembros a prestar pleno apoyo financiero y de otro tipo a los esfuerzos del facilitador y al proceso en su conjunto. El Consejo acoge con beneplácito la declaración del Presidente de la República Democrática del Congo de que está dispuesto a comenzar el diálogo nacional y a garantizar la seguridad de todos los participantes.

El Consejo destaca la necesidad de que las operaciones de socorro humanitario y de promoción y vigilancia de los derechos humanos de las Naciones Unidas y de otros organismos continúen realizándose en condiciones aceptables de seguridad, libertad de circulación y acceso a las zonas afectadas. El Consejo expresa su grave preocupación por la situación humanitaria imperante en la República Democrática del Congo y por el déficit en las respuestas al llamamiento humanitario consolidado de las Naciones Unidas. Por esa razón, exhorta a los Estados Miembros y a las

organizaciones donantes a proporcionar los fondos necesarios para llevar a cabo operaciones humanitarias urgentes en la República Democrática del Congo.

El Consejo expresa su preocupación de que la presencia en la República Democrática del Congo de grupos armados no signatarios que aún tienen que ser desmovilizados constituye una amenaza para el Proceso de Lusaka. El Consejo reconoce que el desarme, la desmovilización, el reasentamiento y la reincorporación se cuentan entre los objetivos fundamentales del Acuerdo de Cesación del Fuego de Lusaka. El Consejo subraya que un plan plausible para el desarme, la desmovilización, el reasentamiento y la reincorporación debe basarse en un conjunto amplio de principios convenidos.

El Consejo expresa su profunda preocupación por las corrientes ilícitas de armas dirigidas hacia la región e insta a todas las partes interesadas a ponerles fin.

El Consejo valora el liderazgo constante del Presidente de Zambia en el proceso de paz y el aporte esencial de la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo, por intermedio de su Presidente, el Presidente de Mozambique. El Consejo expresa también su reconocimiento al actual Presidente de la Organización de la Unidad Africana, al Presidente de Argelia y al Secretario General de la Organización de la Unidad Africana por el papel fundamental que dicha organización ha tenido en el Proceso de Lusaka. El Consejo los exhorta a continuar sus indispensables esfuerzos, en estrecha cooperación con el Consejo de Seguridad y el Secretario General.”

Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad (S/PRST/2000/3)

En la 4095ª sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 31 de enero de 2000, en relación con el examen realizado por el Consejo del tema titulado “La situación en el Oriente Medio”, el Presidente del Consejo de Seguridad formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo:

“El Consejo de Seguridad ha tomado nota con reconocimiento del informe del Secretario General sobre la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano de 17 de enero de 2000

(S/2000/28), presentado de conformidad con la resolución 1254 (1999), de 30 de julio de 1999.

El Consejo reafirma su apoyo a la plena soberanía, la independencia política, la integridad territorial y la unidad nacional del Líbano dentro de sus fronteras internacionalmente reconocidas. En este contexto, el Consejo afirma que todos los Estados deberán abstenerse de la amenaza o el uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o de toda otra forma incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas.

Al prorrogar el mandato de la Fuerza por un nuevo período provisional sobre la base de la resolución 425 (1978), el Consejo de Seguridad hace hincapié nuevamente en la necesidad urgente de que se apliquen las disposiciones de dicha resolución en todos sus aspectos. El Consejo reitera su pleno apoyo al Acuerdo de Taif y a los constantes esfuerzos que realiza el Gobierno del Líbano para consolidar la paz, la unidad nacional y la seguridad del país, mientras lleva a cabo con éxito el proceso de reconstrucción. El Consejo felicita al Gobierno del Líbano por las exitosas medidas adoptadas para ampliar su autoridad en el sur del país en plena coordinación con la Fuerza.

El Consejo expresa su preocupación por el hecho de que continúe la violencia en el Líbano meridional, lamenta la pérdida de vidas civiles y exhorta a todas las partes a que actúen con moderación.

El Consejo aprovecha esta oportunidad para expresar su reconocimiento por las gestiones ininterrumpidas que en este sentido llevan a cabo el Secretario General y sus colaboradores. El Consejo toma nota con grave preocupación de las numerosas bajas que ha sufrido la Fuerza y rinde un homenaje especial a todos los que han ofrendado su vida prestando servicio. El Consejo felicita a los efectivos de la Fuerza y a los países que aportan contingentes por sus sacrificios y por su adhesión a la causa de la paz y la seguridad internacionales en circunstancias difíciles.”

Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad (S/PRST/2000/4)

En la 4100ª sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 9 de febrero de 2000, en relación con el

examen por el Consejo del tema titulado “Protección del personal de las Naciones Unidas, el personal asociado y el personal de asistencia humanitaria en las zonas de conflicto”, el Presidente del Consejo de Seguridad formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo:

“El Consejo de Seguridad está gravemente preocupado por los constantes atentados perpetrados contra el personal de las Naciones Unidas, el personal asociado² y el personal de asistencia humanitaria, que constituyen violaciones del derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario.

El Consejo recuerda su resolución 1265 (1999), de 17 de septiembre de 1999, y reafirma las declaraciones formuladas por su Presidente el 31 de marzo de 1993, sobre la seguridad de las fuerzas y el personal de las Naciones Unidas desplegados en situaciones conflictivas (S/25493); el 12 de marzo de 1997, en la que condenó los ataques contra el personal de las Naciones Unidas (S/PRST/1997/13); el 19 de junio de 1997, sobre el empleo de la fuerza en situaciones de conflicto contra los refugiados y otros civiles (S/PRST/1997/34); y el 29 de septiembre de 1998, sobre la protección de las actividades de asistencia humanitaria a los refugiados y a otras personas en situaciones de conflicto (S/PRST/1998/30). Asimismo, el Consejo de Seguridad recuerda la resolución 54/192 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1999, relativa a la seguridad del personal humanitario y la protección del personal de las Naciones Unidas.

El Consejo recuerda también el informe del Secretario General sobre el fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia de las Naciones Unidas y su adición sobre la seguridad del personal de asistencia humanitaria y la protección del personal de las Naciones Unidas (A/54/154 y Add.1). Espera con interés el informe que preparará el Secretario General de conformidad con la resolución 54/192,

² Definido en la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado, de 9 de diciembre de 1994.

cuya presentación a la Asamblea General está prevista para mayo de 2000, que debería incluir un análisis detallado y recomendaciones sobre el alcance de la protección jurídica en virtud de la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado, de 1994.

El Consejo toma nota con satisfacción de la entrada en vigor de la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado, de 1994, reconoce la importancia que ésta tiene para hacer frente al problema de la seguridad de ese personal y recuerda los principios pertinentes que figuran en ella. El Consejo alienta a todos los Estados a que se hagan parte en los instrumentos pertinentes y a que respeten plenamente las obligaciones contraídas en virtud de esos instrumentos, incluida la Convención de 1994 mencionada.

El Consejo recuerda que, en varias ocasiones, ha condenado los ataques y el empleo de la fuerza contra el personal de las Naciones Unidas, el personal asociado y el personal de asistencia humanitaria. Lamenta profundamente el hecho de que hayan persistido los incidentes de violencia, a consecuencia de los cuales ha aumentado el número de víctimas entre el personal de las Naciones Unidas, el personal asociado y el personal de asistencia humanitaria. El Consejo condena enérgicamente los asesinatos y las diversas formas de violencia física y psicológica, entre ellas los raptos, la toma de rehenes, los secuestros, el hostigamiento y los arrestos y detenciones ilegales de que ha sido víctima ese personal, así como los actos de destrucción y saqueo de sus propiedades, todo lo cual es intolerable.

El Consejo recuerda además que la responsabilidad primordial respecto de la seguridad y la protección del personal de las Naciones Unidas, el personal asociado y el personal de asistencia humanitaria corresponde al Estado receptor. El Consejo insta a los Estados y a las partes que no son Estados a que respeten plenamente la condición del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado y a que adopten todas las medidas apropiadas, de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y las normas del derecho internacional, para garantizar la seguridad del personal

de las Naciones Unidas, el personal asociado y el personal de asistencia humanitaria, y subraya la importancia del acceso sin trabas a la población necesitada.

El Consejo insta a los Estados a que cumplan con su obligación de tomar medidas inmediatas y eficaces en el marco de sus sistemas jurídicos internos a fin de que los responsables de los atentados y demás actos de violencia contra ese personal comparezcan ante la justicia y de que se promulguen leyes nacionales eficaces que sean necesarias a tales efectos.

El Consejo continuará insistiendo en sus resoluciones en la imperiosa necesidad de que las misiones y el personal de asistencia humanitaria tengan acceso a la población civil en condiciones de seguridad y sin impedimentos y, en este contexto, está dispuesto a considerar la posibilidad de adoptar todas las medidas apropiadas a su alcance para velar por la seguridad de dicho personal.

El Consejo toma nota con satisfacción de que en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional se consideran crímenes de guerra los ataques dirigidos intencionalmente contra el personal que participa en una misión de asistencia humanitaria o de mantenimiento de la paz a condición de que tengan derecho a la protección otorgada a los civiles de conformidad con el derecho internacional de los conflictos armados, y señala la función que la Corte podría desempeñar para hacer comparecer ante la justicia a los responsables de esas graves violaciones del derecho internacional humanitario.

El Consejo opina que para aumentar la seguridad del personal de las Naciones Unidas, el personal asociado y el personal de asistencia humanitaria puede ser necesario, entre otras cosas, mejorar y reforzar el régimen de seguridad vigente en todos sus aspectos, así como adoptar medidas eficaces para impedir que se cometan impunemente delitos contra ese personal.

El Consejo reconoce la importancia de formular mandatos claros, apropiados y viables para las operaciones de mantenimiento de la paz a fin de que se puedan cumplir en forma oportuna, eficiente y objetiva, y de asegurarse de que todas las operaciones sobre el terreno nuevas y

establecidas de las Naciones Unidas incluyen modalidades apropiadas para la seguridad del personal de las Naciones Unidas, el personal asociado y el personal de asistencia humanitaria. El Consejo hace hincapié en que el personal de las Naciones Unidas tiene derecho a actuar en legítima defensa.

El Consejo alienta al Secretario General a que concluya el proceso de examen general y amplio de la seguridad en las operaciones de mantenimiento de la paz con miras a elaborar y aplicar nuevas medidas concretas y prácticas para aumentar la seguridad del personal de las Naciones Unidas, el personal asociado y el personal de asistencia humanitaria.

El Consejo considera importante que se elabore un plan de seguridad detallado para cada operación de mantenimiento de la paz y de asistencia humanitaria y que, en las etapas iniciales de la elaboración y aplicación del plan, los Estados Miembros y la Secretaría cooperen plenamente con el fin de asegurar, entre otras cosas, un intercambio abierto e inmediato de información sobre cuestiones de seguridad.

El Consejo, teniendo presente la necesidad de destacar la responsabilidad del Estado receptor por la seguridad del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado, subraya asimismo la importancia de incluir, en cada uno de los acuerdos sobre el estatuto de las fuerzas y sobre el estatuto de la misión, medidas específicas y prácticas basadas en las disposiciones de la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado, de 1994.

El Consejo recuerda la obligación que tiene todo el personal de las Naciones Unidas, el personal asociado y el personal de asistencia humanitaria de observar y respetar las leyes nacionales del Estado receptor, de conformidad con el derecho internacional y la Carta de las Naciones Unidas.

El Consejo estima que es esencial seguir reforzando las disposiciones de seguridad, mejorar su administración y asignar recursos suficientes a la seguridad y protección del personal de las Naciones Unidas, el personal asociado y el personal de asistencia humanitaria.”

Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad (S/PRST/2000/5)

En la 4101ª sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 10 de febrero de 2000, en relación con el examen por el Consejo del tema titulado “La situación en la República Centroafricana”, el Presidente del Consejo de Seguridad hizo la siguiente declaración en nombre del Consejo:

“El Consejo de Seguridad ha examinado el informe del Secretario General de fecha 14 de enero de 2000 (S/2000/24) presentado en cumplimiento de su resolución 1271 (1999), de 22 de octubre de 1999.

El Consejo felicita a la Misión de las Naciones Unidas en la República Centroafricana y al Representante Especial del Secretario General por su contribución al restablecimiento de la paz y la seguridad en la República Centroafricana y por el apoyo considerable y concreto que han prestado a la celebración de elecciones legislativas y presidenciales libres y equitativas, a la reestructuración de las fuerzas de seguridad, a la formación de la policía y a la introducción de reformas indispensables en la República Centroafricana en el ámbito político, social y económico. El Consejo agradece a todos los países que han participado en la Misión y han contribuido a su éxito, especialmente a los países que aportaron contingentes.

El Consejo reconoce los considerables progresos hechos por el Gobierno centroafricano para aplicar los Acuerdos de Bangui (S/1997/561, apéndices III a VI) y el pacto de reconciliación nacional (S/1998/219, apéndice), que constituyen el fundamento de la paz y la estabilidad en el país.

El Consejo alienta firmemente al Gobierno de la República Centroafricana a que haga cuanto esté a su alcance para continuar la obra emprendida durante la presencia de la Misión Interafricana de Supervisión de los Acuerdos de Bangui y de la Misión de las Naciones Unidas en la República Centroafricana y se dedique resueltamente a consolidar las instituciones democráticas, ampliar el alcance de la reconciliación y de la unidad nacionales y promover la reforma y la recuperación de la economía. El Consejo pide en consecuencia al Gobierno de la República

Centroafricana que siga ateniéndose a los preceptos de los programas de reforma económica y de consolidación financiera convenidos con las instituciones financieras internacionales.

El Consejo hace un llamamiento a los miembros de la comunidad internacional y en particular a los donantes bilaterales y multilaterales, para que apoyen activamente los esfuerzos del Gobierno centroafricano en esa esfera. El Consejo subraya también la importancia de la asistencia internacional a los refugiados y a las personas desplazadas en la República Centroafricana y en los demás países de la región a fin de contribuir a la estabilidad regional.

El Consejo celebra la promulgación por las autoridades centroafricanas de tres leyes relativas a la reestructuración de las fuerzas armadas, así como los decretos emitidos por el Gobierno para empezar a dar cumplimiento a dichas leyes. El Consejo alienta a las autoridades centroafricanas a que preparen activamente y presenten, con la colaboración de las Naciones Unidas, proyectos concretos para la celebración de una reunión en Nueva York a fin de movilizar los recursos y medios necesarios para la ejecución eficaz del programa de reestructuración de las Fuerzas Armadas Centroafricanas y del programa de desmovilización y de reintegración. El Consejo insta a los miembros de la comunidad internacional a que presten su apoyo a estos programas.

El Consejo celebra, en particular, la decisión adoptada por el Gobierno de la República Centroafricana de disolver la Fuerza Especial de Defensa de las Instituciones Republicanas. El Consejo toma nota con satisfacción de que esta fuerza ha sido reemplazada por una unidad plenamente integrada en las fuerzas de seguridad nacional, bajo la autoridad del Jefe de Estado Mayor de las fuerzas armadas y cuya misión estará estrictamente limitada a la protección de las más altas autoridades del Estado.

El Consejo acoge complacido la decisión del Secretario General, aceptada por el Gobierno de la República Centroafricana, de establecer por un período inicial de un año a partir del 15 de febrero de 2000, la Oficina de las Naciones Unidas para la consolidación de la paz en la República Centroafricana, bajo la dirección de un represen-

tante del Secretario General, y alienta a las autoridades centroafricanas y a la Oficina a que colaboren estrechamente entre sí. El Consejo toma nota con satisfacción de que la misión principal de esta Oficina consistirá en apoyar los esfuerzos del Gobierno encaminados a afianzar la paz y la reconciliación nacional, fortalecer las instituciones democráticas y facilitar la movilización, en el plano internacional, del apoyo político y de recursos para la reconstrucción nacional y la recuperación económica de la República Centroafricana, y de que la Oficina se encargará también de seguir de cerca la evolución de los acontecimientos y de promover la conciencia del público en materia de derechos humanos.

El Consejo pide al Secretario General que siga informándole periódicamente de las actividades de la Oficina, de la situación en la República Centroafricana y, especialmente, de los progresos realizados en los procesos de reforma política, social y económica, y que le presente un informe antes del 30 de junio de 2000 y, a partir de esa fecha, un nuevo informe cada seis meses.”

Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad (S/PRST/2000/6)

En la 4103ª sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 17 de febrero de 2000, el Presidente del Consejo, en relación con el examen por éste del tema titulado “Admisión de nuevos Miembros”, hizo la siguiente declaración en nombre del Consejo:

“El Consejo de Seguridad ha decidido recomendar a la Asamblea General la admisión de Tuvalu como Estado Miembro de las Naciones Unidas. En nombre de los miembros del Consejo de Seguridad, deseo felicitar a Tuvalu con motivo de esta ocasión histórica.

El Consejo toma nota con gran satisfacción del solemne compromiso de Tuvalu de honrar los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y de cumplir todas las obligaciones que de éstos dimanen.

Esperamos con interés el día en el futuro cercano, en que Tuvalu se sume al resto de los Miembros de las Naciones Unidas y trabajar en estrecha colaboración con sus representantes.”

Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad (S/PRST/2000/7)

En la 4110ª sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 9 de marzo de 2000 en relación con el examen que efectuó el Consejo del tema titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad: aspectos humanitarios de las cuestiones que tiene ante sí el Consejo de Seguridad”, el Presidente del Consejo de Seguridad hizo la siguiente declaración en nombre del Consejo:

"El Consejo de Seguridad ha examinado los aspectos humanitarios de las cuestiones que tiene ante sí.

El Consejo recuerda su responsabilidad primordial, en virtud de la Carta de las Naciones Unidas, de mantener la paz y la seguridad internacionales y reafirma los propósitos y principios enunciados en ella. El Consejo reafirma su adhesión a los principios de independencia política, igualdad soberana e integridad territorial de todos los Estados.

El Consejo reconoce la importancia de los aspectos humanitarios del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y de su examen de las cuestiones humanitarias relacionadas con la protección de todos los civiles y otros no combatientes en situaciones de conflicto armado. El Consejo reconoce que las crisis humanitarias pueden ser a la vez causa y consecuencia de los conflictos y pueden afectar a las actividades del Consejo encaminadas a prevenir los conflictos y ponerles fin y a afrontar otras amenazas a la paz y la seguridad internacionales.

El Consejo afirma que el examen oportuno de las siguientes cuestiones humanitarias contribuye a prevenir la intensificación de los conflictos y a mantener la paz y la seguridad internacionales: el acceso de las Naciones Unidas, del personal asociado y de otro tipo de personal humanitario, así como de los suministros humanitarios, a los civiles afectados por las guerras; los componentes humanitarios de los acuerdos de paz y las operaciones de mantenimiento de la paz; la coordinación entre el Consejo y los órganos y organismos competentes de las Naciones Unidas y los órganos regionales, y la falta de recursos suficientes.

El Consejo reafirma su preocupación por el bienestar y los derechos de los civiles afectados por las guerras y reitera su llamamiento a todas las partes en un conflicto para que velen por que el personal que presta asistencia humanitaria pueda tener acceso a esos civiles en condiciones de seguridad y sin obstáculos, con arreglo al derecho internacional. El Consejo reconoce que la cooperación de todas las partes interesadas es indispensable para la eficacia y la seguridad de la prestación de asistencia humanitaria. A ese respecto, el Consejo reitera su llamamiento a los combatientes para que velen por la seguridad y la libertad de circulación del personal de las Naciones Unidas, el personal asociado y el personal de asistencia humanitaria. El Consejo destaca la importancia de prestar asistencia a todos los que la necesitan, en particular a las mujeres y los niños y otros grupos vulnerables afectados por los conflictos armados, de conformidad con el principio de imparcialidad.

El Consejo observa que el apoyo cabal y oportuno a los componentes humanitarios puede ser un elemento fundamental para velar por la sostenibilidad de todo acuerdo de paz y la consolidación de la paz posterior a los conflictos, así como para realzarla. El Consejo destaca la importancia de que se incluyan elementos humanitarios en las negociaciones y los acuerdos de paz, como la cuestión de los prisioneros de guerra, los detenidos y los desaparecidos y otras personas protegidas por el derecho internacional humanitario. El Consejo invita al Secretario General a estimular el pronto examen de los elementos humanitarios de ese tipo en las negociaciones de paz patrocinadas o apoyadas por las Naciones Unidas, según corresponda. En los casos en que las negociaciones de paz sean patrocinadas o apoyadas directamente por Estados Miembros, el Consejo insta a éstos a que recurran a la capacidad de los fondos, los programas y los organismos especializados de las Naciones Unidas, así como a los de otras organizaciones humanitarias internacionales y órganos regionales competentes, según proceda.

El Consejo observa también que, en algunos casos, la integración de los componentes humanitarios en las operaciones de mantenimiento de

la paz contribuiría efectivamente al cumplimiento de su mandato. A ese respecto el Consejo señala la importancia de que el personal de mantenimiento de la paz reciba la debida capacitación en derecho internacional humanitario y derechos humanos y en lo que respecta a la situación especial de las mujeres y los niños, así como de los grupos vulnerables de la población. El Consejo toma nota con reconocimiento de la inclusión de personal encargado de cuestiones relativas a la protección de la infancia en algunas operaciones recientes de mantenimiento de la paz y alienta a que se incluya a ese tipo de personal en futuras operaciones, en particular en el contexto de la desmovilización y reintegración de los niños soldados y en los casos en que haya un gran número de niños desplazados o afectados por las guerras. El Consejo acoge complacido y alienta los esfuerzos de las Naciones Unidas por sensibilizar al personal de mantenimiento de la paz respecto de la necesidad de prevenir y combatir el VIH/SIDA y otras enfermedades transmisibles.

El Consejo destaca la importancia de una coordinación eficaz entre los órganos y organismos competentes de las Naciones Unidas, los órganos regionales, otras organizaciones intergubernamentales e internacionales y demás agentes humanitarios sobre el terreno en situaciones de conflicto activo y de consolidación de la paz mediante, entre otras cosas, la elaboración de marcos estratégicos, y expresa su disposición a examinar la manera de mejorar ese tipo de coordinación. A ese respecto el Consejo señala la necesidad de mejorar las comunicaciones, las corrientes de información y la coordinación entre los aspectos humanitarios, de desarrollo y de mantenimiento de la paz que forman parte de las actividades de las Naciones Unidas.

El Consejo reconoce la función de las organizaciones humanitarias internacionales y las organizaciones no gubernamentales en la prestación de asistencia humanitaria y la mitigación de los efectos de las crisis humanitarias, y reconoce también el mandato expreso del Comité Internacional de la Cruz Roja a ese respecto. El Consejo destaca además la importancia de que esas organizaciones apliquen los principios de neutralidad, imparcialidad y humanidad en sus actividades humanitarias.

El Consejo observa con preocupación que el apoyo financiero insuficiente puede menoscabar los esfuerzos por mitigar el sufrimiento humano en algunos contextos. El Consejo reconoce la necesidad de contar con apoyo financiero suficiente para las actividades humanitarias e insta a que se proporcione financiación bilateral suficiente a las actividades humanitarias, de índole bilateral o de otra índole, en particular en apoyo de actividades multilaterales. El Consejo señala la importancia de que las instituciones financieras internacionales participen cuanto antes en esa labor y asignen los fondos correspondientes. El Consejo observa asimismo con satisfacción que las declaraciones anteriores en que ha solicitado un pleno apoyo a los llamamientos unificados de las Naciones Unidas han tenido un efecto positivo, y expresa su disposición a seguir promoviendo una respuesta generosa a esos llamamientos.

El Consejo alienta al Secretario General a que siga incluyendo la situación humanitaria en los informes periódicos que le presenta sobre los países cuya situación se esté examinando, incluido el estado financiero de los llamamientos unificados de las Naciones Unidas, según corresponda. Pide también al Secretario General que vele por que en sus informes periódicos sobre los países siga figurando una sección analítica y de fondo sobre las cuestiones humanitarias y sus efectos sobre los esfuerzos internacionales por realizar las actividades dispuestas por mandato de las Naciones Unidas.

El Consejo seguirá ocupándose de la cuestión.”

Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad (S/PRST/2000/8)

En la 4112ª sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 15 de marzo de 2000 en relación con el examen por el Consejo del tema “La cuestión de Haití”, el Presidente del Consejo de Seguridad hizo en nombre del Consejo la siguiente declaración:

“El Consejo de Seguridad ha examinado el informe del Secretario General de fecha 25 de febrero de 2000 (S/2000/150), presentado de conformidad con la resolución 1277 (1999), de 30 de noviembre de 1999.

El Consejo encomia al Representante del Secretario General, la Misión de Policía Civil de las Naciones Unidas en Haití, la Misión Civil Internacional en Haití y todas las misiones anteriores desplegadas en Haití para prestar asistencia al Gobierno de ese país a fin de apoyar la profesionalización de la Fuerza de Policía Nacional de Haití, la consolidación del sistema de justicia y de otras instituciones nacionales de Haití, y la promoción de los derechos humanos. El Consejo expresa su agradecimiento a todos los países que tomaron parte en la labor de la Misión de Policía Civil de las Naciones Unidas en Haití, la Misión Civil Internacional en Haití y todas las misiones anteriores desplegadas en Haití y contribuyeron a su éxito, en particular los países que aportaron contingentes.

El Consejo de Seguridad reconoce que corresponde al pueblo y al Gobierno de Haití la responsabilidad primordial de la reconciliación nacional, el mantenimiento de una atmósfera segura y estable, la administración de justicia y la reconstrucción de su país, y que el Gobierno de Haití debe ocuparse especialmente de seguir fortaleciendo la Fuerza de Policía Nacional de Haití y el sistema de justicia, así como de crear las condiciones para su funcionamiento eficaz. El Consejo considera que la celebración de elecciones en los plazos previstos, libres e imparciales es fundamental para la democracia y todos los aspectos del desarrollo de Haití, y exhorta firmemente a las autoridades haitianas a que cooperen entre sí para concluir los arreglos encaminados a celebrar cuanto antes elecciones dignas de crédito a fin de restaurar plena y prontamente el parlamento y los gobiernos locales independientes, cuyo mandato ha expirado.

El Consejo encomia al Secretario General por haber logrado una transición por etapas a la Misión Civil Internacional de Apoyo a Haití, y reconoce que la rehabilitación económica y la reconstrucción constituyen una importante tarea para el Gobierno y el pueblo de Haití y que la asistencia internacional significativa es indispensable para el desarrollo sostenible de Haití.

El Consejo reconoce que la cooperación ha permitido determinar el mandato de esta nueva misión en Haití y observa con satisfacción las contribuciones hechas por la Asamblea General y

el Consejo Económico y Social a este respecto. El Consejo de Seguridad acoge con beneplácito la iniciativa del Consejo Económico y Social de preparar un marco estratégico y establecer un criterio amplio para elaborar un programa de las Naciones Unidas de apoyo a largo plazo a Haití y destaca el vínculo fundamental que une la estabilidad nacional y el desarrollo económico y social.

El Consejo espera que el Secretario General lo mantenga informado, según corresponda, sobre la situación en Haití y, en particular, sobre los progresos logrados en el proceso electoral.”

Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad (S/PRST/2000/9)

En la 4116ª sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 21 de marzo de 2000 en relación con el examen del tema titulado “La situación en Tayikistán y a lo largo de la frontera entre Tayikistán y el Afganistán”, el Presidente del Consejo de Seguridad hizo la siguiente declaración en nombre del Consejo:

“El Consejo de Seguridad ha examinado el informe del Secretario General sobre la situación en Tayikistán, de 14 de marzo de 2000 (S/2000/214), presentado en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 12 de su resolución 1274 (1999), de 12 de noviembre de 1999.

El Consejo acoge con satisfacción los progresos decisivos realizados en la aplicación del Acuerdo General sobre el Establecimiento de la Paz y la Concordia Nacional en Tayikistán (S/1997/510) gracias a los esfuerzos persistentes y consecutivos del Presidente de la República de Tayikistán y de los dirigentes de la Comisión de Reconciliación Nacional.

El Consejo acoge especialmente con beneplácito la celebración, el 27 de febrero de 2000, de las primeras elecciones parlamentarias multipartidistas y pluralistas en Tayikistán, pese a la existencia de problemas y deficiencias graves, como señaló la Misión Conjunta de Observación Electoral para Tayikistán. Observa que, con la celebración de estas elecciones, el período de transición previsto en el Acuerdo General está llegando a su fin. El Consejo reconoce que esto constituye un gran éxito para los partidos de Tayikistán, que lograron superar numerosos obstáculos y colocar a su país en el camino de la paz,

la reconciliación nacional y la democracia. Insta al Gobierno y al parlamento de Tayikistán a que se esfuercen por lograr que en el futuro se celebren elecciones que se ajusten plenamente a las normas aceptables como medio de consolidar la paz.

El Consejo observa con satisfacción que las Naciones Unidas han contribuido en forma importante a este éxito. Acoge con beneplácito el hecho de que la intervención de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Tayikistán, con el apoyo del Grupo de Contacto de Estados y organizaciones internacionales garantes, la Misión de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa y las fuerzas colectivas de mantenimiento de la paz de la Comunidad de Estados Independientes, haya sido fundamental para ayudar a las partes a aplicar el Acuerdo General.

El Consejo apoya la intención del Secretario General de retirar a la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Tayikistán cuando termine su mandato el 15 de mayo de 2000. Espera que el Secretario General informe al Consejo acerca de los resultados de las consultas que está celebrando con el Gobierno de Tayikistán sobre el papel que podrían desempeñar las Naciones Unidas en el período de consolidación de la paz después del conflicto.”

Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad (S/PRST/2000/10)

En la 4119ª sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 23 de marzo de 2000 en relación con el examen del tema titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad y consolidación de la paz después de un conflicto”, el Presidente del Consejo de Seguridad hizo la siguiente declaración en nombre del Consejo:

“El Consejo de Seguridad recuerda la declaración de su Presidente, de 8 de julio de 1999 (S/PRST/1999/21), y acoge con satisfacción el informe del Secretario General sobre la función de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz en el proceso de desarme, desmovilización y reintegración, de 11 de febrero de 2000 (S/2000/101). El Consejo recuerda que su responsabilidad primordial es el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y

reafirma su adhesión a los principios de la independencia política, la soberanía y la integridad territorial de todos los Estados en la realización de todas las actividades de mantenimiento y consolidación de la paz, y la necesidad de que los Estados cumplan las obligaciones que les incumben con arreglo al derecho internacional.

El Consejo ha considerado la cuestión del desarme, la desmovilización y la reintegración de los excombatientes en un contexto de mantenimiento de la paz como parte de su contribución general y sistemática al mejoramiento de la eficacia de las actividades de mantenimiento y consolidación de la paz de las Naciones Unidas en las situaciones de conflicto en todo el mundo.

El Consejo subraya que el desarme, la desmovilización y la reintegración de los excombatientes se complementan entre sí y que el éxito del proceso depende del éxito de cada una de sus etapas. El Consejo destaca que el compromiso político de las partes que participan en el proceso de paz es condición previa indispensable para el éxito de los programas de desarme, desmovilización y reintegración. El Consejo reafirma que el desarme y la desmovilización deben llevarse a efecto en condiciones de seguridad, en un entorno que inspire a los excombatientes la confianza necesaria para dejar las armas, y subraya la importancia que reviste la asistencia internacional para lograr un desarrollo económico y social a largo plazo que facilite una reintegración eficaz. A este respecto, el Consejo hace notar que el proceso de desarme, desmovilización y reintegración se ha de abordar en forma integral para facilitar una transición sin tropiezos del mantenimiento de la paz a la consolidación de la paz.

El Consejo reconoce que los mandatos de las misiones de mantenimiento de la paz comprenden cada vez con más frecuencia entre sus funciones la supervisión del desarme, la desmovilización y la reintegración. El Consejo reconoce además la importancia de incorporar, según corresponda, en los distintos acuerdos de paz, con el consentimiento de las partes, y en los mandatos de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, según las circunstancias del caso, condiciones claras para el desarme, la desmovilización y la reintegración de los excombatientes, lo que incluye la recogida y eliminación oportunas y en

condiciones de seguridad de las armas y las municiones. El Consejo hace hincapié en que la ayuda de la comunidad internacional es esencial a este respecto. El Consejo subraya también la necesidad de definir las tareas y dividir las funciones con claridad entre todos los que participan en el proceso de desarme, desmovilización y reintegración, incluso los organismos y programas de las Naciones Unidas, y que ello debe prescribirse, según corresponda, en los mandatos de las operaciones de mantenimiento de la paz.

El Consejo reconoce que la adopción de medidas eficaces para poner freno a la afluencia ilegal de armas pequeñas y armas ligeras a las zonas de conflicto puede contribuir al éxito de los programas de desarme, desmovilización y reintegración, y alienta a que se adopten nuevas medidas y se intensifique la cooperación en ese sentido en los planos nacional, subregional, regional y mundial.

El Consejo subraya en particular la importancia de desarmar, desmovilizar y reintegrar a los niños soldados, así como de tener en cuenta los problemas que se plantean a los niños afectados por la guerra en las zonas de las misiones. Es, pues, imperativo que se incluya plenamente a los niños soldados en los programas de desarme, desmovilización y reintegración, y que los programas tengan además por objeto atender a las necesidades especiales de todos los niños afectados por la guerra, teniendo en cuenta las diferencias de sexo y edad, y la diversidad de sus experiencias en el curso de los conflictos armados, y prestando particular atención a las niñas. A este respecto, el Consejo pide al Secretario General que consulte a los organismos apropiados de las Naciones Unidas, entre ellos el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, a la Oficina del Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados, y a otras organizaciones pertinentes con experiencia en esta esfera, a fin de que presten asistencia para la elaboración de programas apropiados, y subraya la importancia de la coordinación a este respecto.

El Consejo acoge con beneplácito la iniciativa del Secretario General de incluir en todas las operaciones de mantenimiento de la paz a personal con la formación necesaria en derecho inter-

nacional humanitario, derecho relativo a los derechos humanos y derecho relativo a los refugiados, en particular las disposiciones relativas a los niños y en materia de género. A este respecto, el Consejo celebra la inclusión de un asesor en protección del niño en algunas de las operaciones recientes de mantenimiento de la paz, y alienta al Secretario General a que incluya ese tipo de funcionarios en las operaciones futuras, según corresponda. El Consejo subraya la importancia de atender, en particular, a las necesidades de las excombatientes, señala la función que desempeñan las mujeres en la resolución de conflictos y en la consolidación de la paz y pide al Secretario General que tenga en cuenta esta circunstancia.

El Consejo reconoce que una financiación suficiente y oportuna del proceso de desarme, desmovilización y reintegración es esencial para la ejecución satisfactoria de un proceso de paz, y pide que se coordine la aportación de las contribuciones voluntarias de las cuotas prorrateadas para ese fin, incluso entre todos los componentes del sistema de las Naciones Unidas. El Consejo acoge con satisfacción la mayor participación del Banco Mundial en los procesos de desarme, desmovilización y reintegración, y destaca la importancia de contar con el apoyo de los Estados Miembros para sus actividades en esta esfera. El Consejo alienta además a otras instituciones financieras internacionales a que también participen.

El Consejo hace hincapié en que la capacitación de las fuerzas de mantenimiento de la paz en materia de desarme, desmovilización y reintegración de los excombatientes sigue siendo un elemento importante para la realización de esas actividades en las zonas de las misiones. En relación con ello, el Consejo toma nota de la labor llevada a cabo por el Secretario General en lo que respecta a preparar los manuales pertinentes y a facilitar capacitación para el desarme, la desmovilización y la reintegración. El Consejo alienta al Secretario General a que estudie formas de cooperar con los centros de capacitación nuevos y ya establecidos en materia de mantenimiento de la paz para la ejecución de esos programas de capacitación.

El Consejo observa que para que el proceso de desarme, desmovilización y reintegración

tenga verdadero éxito, puede ser necesario continuar la labor hasta mucho después del retiro de las operaciones multidisciplinares de mantenimiento de la paz. A este respecto, la presencia de las Naciones Unidas después de los conflictos, incluso el despliegue, según corresponda, de una misión posterior, puede ayudar a consolidar los adelantos conseguidos y a seguir realizando progresos en la materia.

El Consejo alienta al Secretario General a que siga ocupándose con regularidad de esta cuestión y a que señale a la atención del Consejo cualquier novedad que se produzca en esta esfera.

El Consejo seguirá ocupándose del asunto.”

Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad (S/PRST/2000/11)

En la 4122ª sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 29 de marzo de 2000 en relación con el examen del tema titulado “La situación en Guinea-Bissau”, el Presidente del Consejo de Seguridad hizo la siguiente declaración en nombre del Consejo:

“El Consejo de Seguridad ha examinado el informe del Secretario General de fecha 24 de marzo de 2000 sobre la evolución de la situación en Guinea-Bissau (S/2000/250).

El Consejo rinde homenaje al pueblo de Guinea-Bissau por el éxito del proceso de transición, que ha llevado a la organización de elecciones libres, imparciales y transparentes. Felicita al Representante del Secretario General, al personal de la Oficina de las Naciones Unidas de Apoyo a la Consolidación de la Paz en Guinea-Bissau y a los Miembros de las Naciones Unidas por todo lo que han hecho para ayudar al pueblo de Guinea-Bissau en esa tarea. El Consejo también manifiesta su agradecimiento a la Comunidad Económica de los Estados del África Occidental, a la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa, a los Estados Miembros que han hecho contribuciones al Fondo Fiduciario establecido para apoyar las actividades de la Oficina y al Grupo de Amigos del Secretario General para Guinea-Bissau por sus contribuciones a la consolidación de la paz y la estabilidad en Guinea-Bissau.

El Consejo acoge con beneplácito la investidura del Presidente Kumba Yala el 17 de febrero

de 2000 y el retorno al orden constitucional y democrático en Guinea-Bissau después de la celebración de elecciones presidenciales y legislativas libres e imparciales. El Consejo afirma que todos los interesados, particularmente la antigua junta militar, están obligados a reconocer y apoyar los resultados de esas elecciones como parte del Acuerdo de Abuja (S/1998/1028, anexo).

El Consejo alienta a todos los interesados en Guinea-Bissau a que trabajen en estrecha colaboración y con espíritu de tolerancia para fortalecer los valores democráticos, proteger el imperio de la ley, despolitizar el ejército y salvaguardar los derechos humanos. El Consejo apoya los esfuerzos realizados por el Gobierno de Guinea-Bissau para redefinir el papel de los militares en el país, de conformidad con las normas del estado de derecho y de la democracia.

El Consejo expresa su apoyo al nuevo Gobierno elegido en Guinea-Bissau y alienta a las nuevas autoridades a formular y a ejecutar programas encaminados a consolidar la paz y la reconciliación nacional. El Consejo insta a la comunidad internacional a apoyar el programa de transición de tres meses de duración, del Gobierno, en espera de que se organice una nueva mesa redonda. El Consejo está de acuerdo con la observación hecha por el Secretario General en el párrafo 24 de su informe en el sentido de que el apoyo sostenido de la comunidad internacional es una condición indispensable para consolidar el progreso alcanzado hasta la fecha y ayudar a Guinea-Bissau a sentar bases duraderas que le permitan ofrecer una vida mejor a su pueblo.”

Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad (S/PRST/2000/12)

En la 4125ª sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 7 de abril de 2000 en relación con el examen del tema titulado “La situación en el Afganistán”, el Presidente del Consejo de Seguridad formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo:

“El Consejo de Seguridad ha examinado el informe del Secretario General de fecha 10 de marzo de 2000 sobre la situación en el Afganistán y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales (S/2000/205).

El Consejo reitera su profunda preocupación por el conflicto en el Afganistán, que continúa y constituye una amenaza grave y cada vez mayor para la paz y la seguridad regionales e internacionales. El Consejo condena enérgicamente a los talibanes por lanzar nuevas ofensivas, como ocurrió muy en particular el 1° de marzo de 2000. El Consejo observa con profunda preocupación los informes según los cuales las dos partes en el conflicto se están preparando para reanudar los enfrentamientos en gran escala y recuerda que ha exigido reiteradamente que las partes pongan término a los enfrentamientos. Todo ello agrava los sufrimientos, ya enormes, de la población civil del Afganistán.

El Consejo reitera que el conflicto en el Afganistán no tiene solución militar y que únicamente un arreglo político negociado que apunte al establecimiento de un gobierno plenamente representativo, multiétnico y de amplia base, que sea aceptable para todos los afganos, puede culminar en la paz y la reconciliación nacional. El Consejo observa que el Frente Unido del Afganistán está dispuesto a entablar conversaciones con los talibanes y recuerda su exigencia de que las partes, y en particular los talibanes, reanuden las negociaciones bajo los auspicios de las Naciones Unidas sin demora ni condiciones previas y cumpliendo plenamente las disposiciones de la Asamblea General y del Consejo en la materia.

El Consejo insta a todas las partes afganas a que cumplan las obligaciones que les incumben con arreglo al derecho internacional humanitario y a que den acceso pleno e irrestricto a la asistencia internacional humanitaria y al personal que la presta a todos los que la necesitan. El Consejo observa con profunda preocupación que la situación humanitaria en el Afganistán sigue deteriorándose como resultado de las hostilidades en curso. Recae sobre los talibanes la responsabilidad por ello.

El Consejo condena enérgicamente a los talibanes por los reiterados registros e irrupciones que efectuaron sus grupos armados en los locales de las Naciones Unidas en Kandahar en los días 26, 27 y 29 de marzo de 2000 y por la intimidación del personal de las Naciones Unidas. Insiste en que recae exclusivamente sobre los talibanes la responsabilidad por la subsiguiente retirada de to-

do el personal internacional de Kandahar y la suspensión de las actividades de asistencia humanitaria en el sur del país. El Consejo exige que los talibanes pongan término a estas prácticas inaceptables y garanticen la plena seguridad y protección de todo el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado, así como la del personal humanitario que trabaja en el Afganistán, de conformidad con el derecho internacional.

El Consejo expresa su profunda preocupación por la situación de los derechos humanos en el Afganistán, que es inaceptable. El Consejo observa con particular alarma que los talibanes siguen haciendo caso omiso de la preocupación expresada por la comunidad internacional. El Consejo condena enérgicamente el desplazamiento forzado de la población civil, en particular el que llevaron a cabo los talibanes en 1999, los ataques deliberados contra la población civil y la destrucción de sus bienes y medios de supervivencia, así como las ejecuciones sumarias, la detención arbitraria de civiles y el trabajo forzado de los detenidos, la separación de los hombres de sus familias, los bombardeos indiscriminados y otras violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario. El Consejo insta a todas las partes en el Afganistán, especialmente a los talibanes, a que pongan fin a esas prácticas y garanticen la protección de los civiles.

El Consejo reafirma el principio de la no devolución de los refugiados, enunciado en los instrumentos de derecho internacional pertinentes, observa con satisfacción que países vecinos del Afganistán han tomado medidas recientemente para apoyar la repatriación voluntaria de refugiados afganos en condiciones de seguridad y dignidad e insta a esos Estados de acogida a que sigan proporcionando protección internacional a los refugiados afganos que la necesitan. El Consejo alienta a la comunidad internacional a que preste la asistencia necesaria a ese respecto.

El Consejo condena las graves violaciones de los derechos humanos de las mujeres y las niñas, incluidas todas las formas de discriminación, que subsisten en todas las zonas del Afganistán, especialmente en aquellas que están bajo el control de los talibanes. El Consejo sigue observando con profunda preocupación que continúan las restricciones al acceso de mujeres y niñas a la

atención de la salud, a la educación y al empleo fuera del hogar, así como las restricciones a su libertad de desplazamiento y su derecho a no ser objeto de actos de intimidación, hostigamiento y violencia. El Consejo observa que, según informes recientes, ha mejorado un poco el acceso de mujeres y niñas a ciertos servicios, pero considera que ello, por positivo que sea, sigue distando mucho de las expectativas mínimas de la comunidad internacional e insta a todas las partes, especialmente a los talibanes, a que adopten medidas para poner término a todas las violaciones de los derechos humanos de mujeres y niñas.

El Consejo reitera que debe cesar de inmediato toda injerencia externa en los asuntos internos del Afganistán, con inclusión de la participación de personal militar y combatientes extranjeros y del suministro de armas y otros materiales utilizados en el conflicto. El Consejo insta a todos los Estados a que adopten medidas enérgicas para prohibir que su personal militar planifique operaciones de combate en el Afganistán y participe en ellas y a que retiren de inmediato a su personal y se cercioren de que se ponga término al suministro de municiones u otros materiales bélicos. El Consejo observa con profunda inquietud que miles de extranjeros siguen participando en los enfrentamientos en el Afganistán en el bando de las fuerzas talibanes.

El Consejo reitera su posición en el sentido de que las Naciones Unidas deben seguir desempeñando su función central e imparcial en las gestiones internacionales para llegar a un arreglo pacífico del conflicto en el Afganistán. El Consejo observa con satisfacción la designación de un nuevo Representante Personal del Secretario General y las actividades de la Misión Especial de las Naciones Unidas en el Afganistán para facilitar un proceso político encaminado a lograr un arreglo político duradero del conflicto. El Consejo apoya el despliegue gradual de la Dependencia de Asuntos Civiles de la Misión dentro del Afganistán a medida que las condiciones de seguridad lo permitan.

El Consejo observa con satisfacción que los miembros del grupo de los 'seis más dos' han renovado su compromiso de contribuir a la solución pacífica del conflicto en el Afganistán en apoyo de las gestiones de las Naciones Unidas e insta a

los miembros del grupo y a las partes afganas a poner en práctica la Declaración de Tashkent sobre principios fundamentales para un arreglo pacífico del conflicto en el Afganistán (S/1999/812, anexo), y en particular su acuerdo en el sentido de no dar apoyo militar a ninguna de las partes afganas y de impedir que se utilice su territorio para tal fin.

El Consejo expresa su reconocimiento por las gestiones realizadas por la Organización de la Conferencia Islámica, en apoyo de las Naciones Unidas y en coordinación con ellas, para facilitar la celebración de negociaciones entre las dos partes afganas. Alienta el proceso iniciado en Roma para convocar una *loya jirgah* en el Afganistán y reconoce otras iniciativas recientes para promover la paz en el Afganistán, como las del grupo de Chipre y la reunión celebrada en Tokio.

El Consejo condena enérgicamente que se siga utilizando territorio afgano, especialmente zonas controladas por los talibanes, para dar refugio y adiestramiento a terroristas y para planificar actos de terrorismo y reafirma su convicción de que la represión del terrorismo internacional es esencial para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. El Consejo insiste en que los talibanes dejen de ofrecer refugio y adiestramiento a terroristas internacionales y sus organizaciones, tomen medidas eficaces a fin de que el territorio bajo su control no sea utilizado para establecer instalaciones y campamentos terroristas o para preparar u organizar atentados terroristas contra otros Estados o sus ciudadanos y cooperen con las medidas encaminadas a someter a la acción de la justicia a los acusados de actos de terrorismo.

El Consejo exige una vez más a los talibanes que entreguen al terrorista Usama bin Laden a las autoridades competentes según lo dispuesto en su resolución 1267 (1999), de 15 de octubre de 1999. El Consejo insiste en que es inaceptable que los talibanes persistan en no dar cumplimiento a esta exigencia. El Consejo seguirá velando por que se lleven efectivamente a la práctica las medidas impuestas en esa resolución. El Consejo condena los ataques recientemente realizados y los planeados por terroristas asociados con Usama bin Laden, así como sus actividades terroristas en otras partes del mundo, que

constituyen una amenaza permanente contra la comunidad internacional.

El Consejo reitera que la toma por los talibanes del Consulado General de la República Islámica del Irán y el asesinato de diplomáticos y un periodista iraníes en la localidad de Mazar-e-Sharif, así como los asesinatos de personal de las Naciones Unidas, constituyen violaciones flagrantes del derecho internacional. El Consejo observa con preocupación que los talibanes no han sometido efectivamente a la acción de la justicia a los responsables de esos crímenes y reitera su exigencia de que cooperen plenamente con las Naciones Unidas a ese respecto.

Preocupan profundamente al Consejo el alarmante aumento del cultivo, la producción y el tráfico de drogas en el Afganistán, especialmente en las zonas controladas por los talibanes, y las consecuencias que ello tiene en cuanto a la continuación del conflicto. El Consejo exige que los talibanes, y otros, pongan término a todas las actividades ilícitas relacionadas con las drogas. El Consejo alienta la iniciativa del grupo de los ‘seis más dos’ de hacer frente en forma coordinada a las cuestiones relacionadas con las drogas, con el apoyo de la Oficina de Fiscalización de Drogas y Prevención del Delito. El Consejo alienta asimismo a los Estados Miembros y otros interesados a que aumenten su apoyo a las medidas encaminadas a incrementar la capacidad de países vecinos del Afganistán en materia de fiscalización de drogas.

El Consejo insiste en la necesidad de que todos los Estados Miembros pongan en práctica en forma pronta y efectiva las medidas contra los talibanes impuestas en su resolución 1267 (1999) y recuerda a los Estados Miembros las obligaciones que les incumben en virtud de esa resolución, entre ellas la de ayudar a identificar bienes y aeronaves de los talibanes. El Consejo recalca que estas sanciones no están dirigidas contra el pueblo afgano y que han sido impuestas contra los talibanes en razón de que no cumplen lo dispuesto en esa resolución. El Consejo reafirma su decisión de evaluar las consecuencias de las medidas impuestas en virtud de esa resolución, incluidas las consecuencias humanitarias e insta al Comité establecido en virtud de su resolución

1267 (1999) a que le presente un informe al respecto tan pronto como sea posible.

El Consejo atribuye a los líderes de los talibanes la responsabilidad por no adoptar medidas para cumplir las exigencias formuladas en su resolución, especialmente en el sentido de concertar una cesación del fuego y reanudar las negociaciones, y destaca la necesidad de que los talibanes cumplan esas exigencias sin dilación.

En este contexto, el Consejo reafirma que está dispuesto a estudiar la imposición de nuevas medidas con destino preciso, de conformidad con la responsabilidad que le confiere la Carta de las Naciones Unidas, a fin de que se cumplan íntegramente todas sus resoluciones en la materia.”

Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad (S/PRST/2000/13)

En la 4131ª sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 20 de abril de 2000, en relación con el examen realizado por el Consejo del tema titulado “La situación en el Oriente Medio”, el Presidente del Consejo de Seguridad formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo:

“El Consejo de Seguridad acoge con satisfacción las cartas enviadas por el Secretario General a su Presidente de fecha 6 de abril (S/2000/294) y de fecha 17 de abril de 2000 (S/2000/322). En esta última se notifica la decisión de Israel, manifestada en la carta de fecha 17 de abril de 2000, dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Israel, de proceder a la retirada de sus fuerzas presentes en el Líbano de conformidad con las resoluciones 425 (1978) y 426 (1978), de 19 de marzo de 1978, así como su intención de colaborar plenamente con las Naciones Unidas en la aplicación de su decisión.

El Consejo hace suya la decisión del Secretario General de comenzar los preparativos para que las Naciones Unidas puedan desempeñar las funciones previstas en las resoluciones 425 (1978) y 426 (1978), tal como se expone en su carta de fecha 17 de abril de 2000.

El Consejo comparte la opinión expresada por el Secretario General en su carta de fecha 6 de abril de 2000 de que será necesaria la

cooperación de todas las partes para evitar un empeoramiento de la situación. El Consejo celebra la decisión del Secretario General de enviar a la región lo antes posible a su Enviado Especial e insta a todas las partes a que colaboren plenamente en la aplicación completa de las resoluciones 425 (1978) y 426 (1978).

El Consejo espera que el Secretario General le informe cuanto antes sobre los acontecimientos pertinentes, incluido el resultado de las consultas con las partes y con todos los Estados Miembros interesados y los que aportan contingentes a la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano, y le comunique sus conclusiones y recomendaciones sobre los planes y las necesidades para la aplicación de las resoluciones 425 (1978) y 426 (1978) y todas las demás resoluciones pertinentes.

El Consejo hace hincapié en la importancia y la necesidad de lograr una paz general, justa y duradera en el Oriente Medio, de conformidad con lo dispuesto en todas sus resoluciones pertinentes, incluidas las resoluciones 242 (1967), de 22 de noviembre de 1967 y 338 (1973), de 22 de octubre de 1973.”

Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad (S/PRST/2000/14)

En la 4134ª sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 4 de mayo de 2000, en relación con el examen realizado por el Consejo del tema titulado “La situación en Sierra Leona”, el Presidente del Consejo de Seguridad formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo:

“El Consejo expresa su grave preocupación por el estallido de violencia registrado en Sierra Leona en los últimos días. Además, condena enérgicamente los ataques armados perpetrados por el Frente Revolucionario Unido contra las fuerzas de la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona y la prolongada detención de numerosos miembros del personal de las Naciones Unidas y demás personal internacional. El Consejo expresa su profunda indignación por el asesinato de varios miembros del batallón keniano de la misión de paz de las Naciones Unidas y su gran preocupación por los efectivos de la Misión que han resultado heridos o cuya suerte se desconoce.

El Consejo exige al Frente Revolucionario Unido que ponga fin a las hostilidades, que ponga inmediatamente en libertad, indemnes, a todos los miembros del personal de las Naciones Unidas y demás personal internacional que se encuentran detenidos, que coopere para determinar el paradero de aquéllos cuya suerte se desconoce y que cumpla plenamente las disposiciones del Acuerdo de Paz de Lomé (S/1999/777).

El Consejo considera al Sr. Foday Sankoh, en su calidad de dirigente del Frente Revolucionario Unido, responsable de estos actos, que son inaceptables y entrañan un claro incumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del Acuerdo de Lomé. El Consejo condena el hecho de que el Sr. Sankoh haya incumplido deliberadamente su obligación de cooperar con la Misión para poner fin a estos incidentes. El Consejo estima que el Sr. Sankoh debe ser considerado responsable de dichos actos junto con sus autores materiales.

El Consejo encomia a las fuerzas de la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona y al Comandante de la Fuerza por el valor, la decisión y el espíritu de sacrificio demostrados al tratar de controlar la situación. Expresa su pleno apoyo a sus constantes esfuerzos por conseguir este propósito y su respaldo al cumplimiento general de su mandato. Pide a todos los Estados que estén en condiciones de hacerlo que presten asistencia a la Misión a este respecto. El Consejo también expresa su apoyo a los esfuerzos regionales y otras actividades internacionales en curso para resolver la crisis, inclusive por parte de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental.

El Consejo continuará siguiendo de cerca la situación y considerando la posibilidad de adoptar otras medidas en caso necesario.”

Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad (S/PRST/2000/15)

En la 4135ª sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 5 de mayo de 2000, en relación con el examen realizado por el Consejo del tema titulado “La situación relativa a la República Democrática del Congo”, el Presidente del Consejo de Seguridad formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo:

“El Consejo de Seguridad expresa su grave preocupación por los renovados combates entre fuerzas de Uganda y fuerzas de Rwanda en Kisangani, República Democrática del Congo, que dieron comienzo el 5 de mayo de 2000. El Consejo hace suya la declaración formulada el 5 de mayo de 2000 en Kinshasa por su misión en la República Democrática del Congo, en la que pedía el cese inmediato de los combates.

El Consejo condena sin reservas el brote de hostilidades militares en Kisangani. Estos renovados combates amenazan otra vez la aplicación del Acuerdo de cesación del fuego de Lusaka (S/1999/815). El Consejo está preocupado también por los informes sobre la muerte de civiles congoleños inocentes.

El Consejo exige que estas últimas hostilidades cesen de inmediato y que los participantes en los combates de Kisangani reafirmen su adhesión al proceso de Lusaka y cumplan todas las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad. El Consejo reafirma su adhesión a la soberanía nacional, la integridad territorial y la independencia política de la República Democrática del Congo.

El Consejo considera que esta acción violenta es una violación directa del Acuerdo de Lusaka, del plan de separación de fuerzas de Kampala aprobado el 8 abril de 2000, de la cesación del fuego acordada el 14 de abril de 2000, de las instrucciones escritas subsiguientes a los comandantes sobre el terreno para que respeten esta cesación del fuego, y de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad.

El Consejo seguirá ocupándose activamente de la cuestión.”

Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad (S/PRST/2000/16)

En la 4137ª sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 11 de mayo de 2000 para examinar el tema titulado “La situación en Georgia”, el Presidente formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo:

“El Consejo de Seguridad ha examinado el informe del Secretario General sobre la situación de Abjasia (Georgia) de 24 de abril de 2000 (S/2000/345).

El Consejo acoge con beneplácito los esfuerzos del Representante Especial del Secretario General para aumentar los contactos a todos los niveles entre el lado georgiano y el lado abjasio, y exhorta a todas las partes a seguir ampliando esos contactos. El Consejo apoya el llamamiento dirigido por el Secretario General a ambas partes para que recurran con más frecuencia al mecanismo del Consejo de Coordinación y consideren activamente el documento preparado por el Representante Especial sobre la ejecución de las medidas convenidas de fomento de la confianza. A este respecto, el Consejo de Seguridad recuerda con reconocimiento el ofrecimiento hecho por el Gobierno de Ucrania de acoger la celebración de una reunión en Yalta.

El Consejo considera que la solución de las cuestiones relacionadas con el mejoramiento de la situación humanitaria, el desarrollo socioeconómico y la garantía de la estabilidad en la zona de conflicto facilitaría el proceso de paz. A este respecto, exhorta a las partes a que ultimen su labor sobre un proyecto de acuerdo de paz y garantías para la prevención del enfrentamiento armado y un proyecto de protocolo sobre el regreso de los refugiados a la región de Gali y medidas de rehabilitación económica, y firmen el acuerdo y el protocolo mencionados.

El Consejo toma nota con profunda preocupación de que las partes todavía no han logrado una solución política completa, que incluya un acuerdo sobre el estatuto político de Abjasia dentro del Estado de Georgia. También toma nota del efecto desfavorable que tiene este hecho en la situación humanitaria, el desarrollo económico y la estabilidad de la región. El Consejo exhorta a las partes a demostrar la voluntad política necesaria para salir del punto muerto y a no escatimar esfuerzos para lograr progresos sustantivos sin más demora. A este respecto, se une al Secretario General para alentar a las partes a estar dispuestas a considerar las propuestas basadas en las decisiones del Consejo de Seguridad que presentará oportunamente el Representante Especial con respecto a la cuestión de la distribución de las competencias constitucionales entre Tbilisi y Sujumi.

El Consejo reafirma enérgicamente el derecho imprescriptible de todos los refugiados y los

desplazados internos directamente afectados por el conflicto de regresar a sus hogares en condiciones seguras y dignas. Exhorta a las partes a acordar y tomar, en el futuro más cercano, medidas concretas para garantizar efectivamente la seguridad de las personas que ejerzan su derecho incondicional de regresar, incluida la de los que ya han regresado. En particular, la situación indefinida e insegura de los que han regresado espontáneamente al distrito de Gali es un asunto que requiere atención urgente. El Consejo de Seguridad alienta a la parte abjasia a continuar el proceso de mejoramiento de las condiciones de seguridad de los repatriados, que, según el Secretario General, puede estar empezando en la región de Gali.

En este contexto, el Consejo alienta al Representante Especial a continuar sus esfuerzos, en estrecha colaboración con la Federación de Rusia, en su calidad de facilitador, el Grupo de Amigos del Secretario General y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa.

El Consejo expresa su reconocimiento por las medidas adoptadas por el Gobierno de Georgia, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios y el Banco Mundial a fin de mejorar la situación de los refugiados y los desplazados internos que no han podido ejercer su derecho de retornar, desarrollar sus capacidades y aumentar su autosuficiencia.

El Consejo toma nota de que la situación sobre el terreno en la zona de competencia de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia se ha mantenido en general tranquila aunque inestable durante el período que abarca el informe. El Consejo acoge con beneplácito todos los esfuerzos hechos, en particular por el Representante Especial, para aliviar las tensiones y aumentar la confianza entre las partes. El Consejo lamenta que el Protocolo de 3 de febrero de 2000 no se haya puesto en práctica plenamente y, en particular, que no se haya logrado el retiro de los grupos armados ilegales. El Consejo ve con preocupación la tensión creada por los ataques recientes contra milicianos abjasios. Deplora estos ataques y el alto nivel de actividades delictivas en

la zona de conflicto, lo mismo que los actos de violencia contra el personal de la Misión y sus familiares. En este contexto, el Consejo de Seguridad recuerda los principios pertinentes enunciados en la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado, aprobada el 9 de diciembre de 1994, y la declaración de su Presidente, de 9 de febrero de 2000 (S/PRST/2000/4). El Consejo exhorta a las partes a abstenerse de toda acción que pueda aumentar las tensiones sobre el terreno y a velar por la seguridad del personal de la Misión.

El Consejo acoge con beneplácito la importante contribución que la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia y las fuerzas colectivas de mantenimiento de la paz de la Comunidad de Estados Independientes siguen haciendo a la estabilización de la situación en la zona de conflicto, toma nota de que la relación de trabajo entre la Misión y las fuerzas de mantenimiento de la paz ha sido buena en todos los niveles y subraya la importancia de mantener y aumentar la estrecha cooperación y coordinación entre ellas en el cumplimiento de sus respectivos mandatos.”

Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad (S/PRST/2000/17)

En la 4141ª sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 12 de mayo de 2000, en relación con el examen realizado por el Consejo del tema titulado “La situación en Tayikistán y a lo largo de la frontera entre Tayikistán y el Afganistán”, el Presidente del Consejo de Seguridad formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo:

“El Consejo de Seguridad ha examinado el informe del Secretario General sobre la situación en Tayikistán de 5 de mayo de 2000 (S/2000/387).

El Consejo acoge con beneplácito el éxito logrado en el proceso de paz en Tayikistán al concluirse la aplicación de las principales disposiciones del Acuerdo General sobre el Establecimiento de la Paz y la Concordia Nacional en Tayikistán, firmado en Moscú el 27 de junio de 1997 bajo los auspicios de las Naciones Unidas (S/1997/510). Expresa su reconocimiento por los esfuerzos sucesivos y persistentes del

Presidente de la República de Tayikistán y de los encargados de la Comisión de Reconciliación Nacional a este respecto. El Consejo reconoce los apreciables logros de las partes tayikas que han logrado superar muchos obstáculos y poner a su país en la senda hacia la paz, la reconciliación nacional y la democracia. Se suma a los deseos del Secretario General de que estos logros se consoliden a medida que se sigan fortaleciendo las instituciones del país con miras al desarrollo democrático, económico y social de la sociedad tayika.

El Consejo toma nota con satisfacción de que las Naciones Unidas han hecho una importante y fructífera contribución al proceso de paz. Reconoce sobremano los empeños de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Tayikistán, apoyados por el Grupo de Contacto de Estados y organizaciones internacionales garantes, la Misión de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa y las fuerzas colectivas de mantenimiento de la paz de la Comunidad de Estados Independientes, en prestar asistencia a las partes en la aplicación del Acuerdo General.

El Consejo expresa su reconocimiento a la Federación de Rusia, la República Islámica del Irán y otros Estados Miembros interesados por su sostenido apoyo político a los esfuerzos de paz de las Naciones Unidas en Tayikistán y por ayudar a las partes a mantener el diálogo político y superar las crisis en el proceso de paz. Alienta a los miembros del ex Grupo de Contacto a que sigan apoyando a Tayikistán en sus esfuerzos ulteriores por consolidar la paz, la estabilidad y la democracia en el país.

El Consejo toma nota con satisfacción de que la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Tayikistán mantuvo relaciones excelentes con las fuerzas de mantenimiento de la paz y las fuerzas fronterizas rusas, lo que contribuyó al éxito de la Misión y ayudó a prestar apoyo al proceso político sobre el terreno.

El Consejo de Seguridad reitera su apoyo a la intención del Secretario General de retirar a la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Tayikistán cuando su mandato venza el 15 de mayo de 2000. Rinde homenaje a todos quienes

prestaron servicios en la Misión por el bien de la paz en Tayikistán, y especialmente a aquellos miembros de la Misión que dieron sus vidas por la paz.

El Consejo subraya que el apoyo sostenido de la comunidad internacional en la etapa posterior al conflicto será decisivo para la capacidad de Tayikistán de mantener los logros del proceso de paz y apoyarse en éstos y para ayudar a este país a sentar un fundamento duradero para unas mejores condiciones de vida para su pueblo.

A este respecto, el Consejo de Seguridad expresa su reconocimiento al Secretario General por su intención de informar al Consejo sobre las modalidades del establecimiento y el funcionamiento de una oficina de las Naciones Unidas en Tayikistán de consolidación de la paz después del conflicto con el fin de consolidar la paz y promover la democracia. Alienta a que se establezca una estrecha cooperación entre dicha oficina y la Misión de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa y otros organismos internacionales en Tayikistán. El Consejo también alienta a los Estados Miembros y demás partes interesadas a que hagan contribuciones voluntarias en apoyo a los proyectos de rehabilitación social y económica de este país.”

Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad (S/PRST/2000/18)

En la 4146ª sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 23 de mayo de 2000 en relación con el examen por el Consejo del tema titulado “La situación en el Oriente Medio”, el Presidente del Consejo de Seguridad hizo la siguiente declaración en nombre del Consejo:

“El Consejo de Seguridad acoge con satisfacción y suscribe plenamente el informe del Secretario General de 22 de mayo de 2000 (S/2000/460). El Consejo subraya nuevamente la importancia y la necesidad de lograr una paz general, justa y duradera en el Oriente Medio, sobre la base de todas sus resoluciones pertinentes, inclusive sus resoluciones 242 (1967), de 22 de noviembre de 1967, y 338 (1973), de 22 de octubre de 1973.

El Consejo acoge complacido la intención del Secretario General de tomar todas las medidas

necesarias para que la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano pueda confirmar que ha tenido lugar, de conformidad con su resolución 425 (1978), una retirada completa de las fuerzas israelíes del Líbano, así como de adoptar todas las disposiciones que sean menester para hacer frente a las posibles eventualidades, teniendo en cuenta que será indispensable contar con la cooperación de todas las partes. El Consejo acoge con beneplácito la intención del Secretario General de presentar un informe sobre la retirada de las fuerzas israelíes del Líbano, de conformidad con su resolución 425 (1978).

El Consejo suscribe plenamente los requisitos previstos por el Secretario General para confirmar el cumplimiento por todas las partes interesadas de su resolución 425 (1978), insta a todas las partes interesadas a que cooperen plenamente en la puesta en práctica de las recomendaciones del Secretario General, y pide a éste que le presente un informe sobre el cumplimiento de los requisitos cuando informe acerca de la retirada.

El Consejo exhorta a los Estados y a las demás partes interesadas a actuar con la máxima moderación y a cooperar con la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano y las Naciones Unidas a fin de garantizar la cabal aplicación de sus resoluciones 425 (1978) y 426 (1978). El Consejo comparte la opinión del Secretario General de que es fundamental que los Estados y las demás partes interesadas hagan lo que les corresponda para calmar la situación, velar por la seguridad de la población civil, y cooperar plenamente con las Naciones Unidas en sus esfuerzos encaminados a estabilizar la situación, restablecer la paz y la seguridad internacionales y ayudar al Gobierno del Líbano a lograr la restitución de su autoridad efectiva en la zona, tras la confirmación de la retirada.

El Consejo acoge con beneplácito la decisión del Secretario General de enviar nuevamente, y de inmediato, a la región a su Enviado Especial para velar por que se cumplan los requisitos presentados por el Secretario General y para lograr el compromiso de todas las partes interesadas de cooperar plenamente con las Naciones Unidas en la completa aplicación de sus resoluciones 425 (1978) y 426 (1978).

El Consejo aprovecha esta oportunidad para expresar su reconocimiento por los constantes esfuerzos desplegados por el Secretario General, su Enviado Especial a la región y su personal, así como su pleno apoyo a tales esfuerzos. Encomia a los contingentes de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano y a los países que han aportado contingentes por su firme compromiso en favor de la causa de la paz y la seguridad internacionales en circunstancias difíciles. El Consejo subraya su interés en que todas las partes interesadas cooperen con las Naciones Unidas y recuerda los principios pertinentes enunciados en la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado, de 1994.”

Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad (S/PRST/2000/19)

En la 4148ª sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 31 de mayo de 2000 en relación con el examen por el Consejo del tema titulado “La situación en el Oriente Medio”, el Presidente del Consejo de Seguridad hizo la siguiente declaración en nombre del Consejo:

“En relación con la resolución que acaba de aprobarse sobre la renovación del mandato de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación, he sido autorizado a hacer la siguiente declaración complementaria en nombre del Consejo de Seguridad:

‘Como es sabido, en el párrafo 11 del informe del Secretario General sobre la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (S/2000/459) se afirma que “A pesar de la tranquilidad que reina actualmente en el sector sirio-israelí, la situación en el Oriente Medio sigue siendo potencialmente peligrosa y es probable que siga siéndolo mientras no se llegue a un acuerdo amplio que abarque todos los aspectos del problema del Oriente Medio”. Esa declaración del Secretario General refleja la opinión del Consejo de Seguridad.’”

Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad (S/PRST/2000/20)

En la 4151ª sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 2 de junio de 2000 en relación con el examen por el Consejo del tema titulado “La situación relativa a la República Democrática del Congo”, el Presidente del Consejo de Seguridad hizo la siguiente declaración en nombre del Consejo:

“El Consejo de Seguridad recuerda la carta del Secretario General de fecha 18 de abril de 2000 (S/2000/334) y la carta de su Presidente de fecha 28 de abril de 2000 (S/2000/350). El Consejo recuerda también las cartas dirigidas a su Presidente por el Representante Permanente de la República Democrática del Congo, de fecha 26 de abril de 2000 (S/2000/362) y de fecha 1º de junio de 2000 (S/2000/515).

El Consejo acoge con agrado la recomendación de su misión en la República Democrática del Congo, que figura en el párrafo 77 de su informe de 11 de mayo de 2000 (S/2000/416), de que proceda a la pronta creación de un grupo de expertos que se ocupe de la cuestión de la explotación ilegal de los recursos naturales y otras riquezas de la República Democrática del Congo.

El Consejo pide al Secretario General que establezca este grupo de expertos, por un período de seis meses, con el siguiente mandato:

- Seguir de cerca las informaciones y reunir datos sobre todas las actividades de explotación ilegal de los recursos naturales y otras riquezas de la República Democrática del Congo, en particular las que constituyan una violación de la soberanía del país;
- Investigar y analizar los vínculos existentes entre la explotación de los recursos naturales y otras riquezas de la República

Democrática del Congo y la continuación del conflicto en ese país;

- Presentar sus recomendaciones al Consejo.

El Consejo destaca que, para poner en práctica su mandato, el grupo de expertos, que tendrá su base en la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi, podrá beneficiarse del apoyo logístico de la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo y hacer visitas a diferentes países de la región, y si es necesario a otros países interesados, poniéndose en contacto, en el curso de estas visitas, con misiones diplomáticas en las capitales de que se trate.

El Consejo pide al Secretario General que nombre a los miembros del grupo, en consulta con el Consejo, teniendo en cuenta las competencias profesionales de los candidatos, su imparcialidad y sus conocimientos de la subregión. El Consejo hace hincapié en que el Presidente del grupo deberá ser una personalidad de alto nivel que cuente con la experiencia necesaria, y decide que el grupo de expertos constará de cinco miembros, incluido su Presidente. El Consejo subraya que el grupo de expertos podrá recurrir al asesoramiento técnico de la Secretaría y de los fondos, programas y organismos especializados de las Naciones Unidas, según sea menester. Se agradecerá la aportación de contribuciones voluntarias en apoyo del grupo.

El Consejo pide al Secretario General que le informe acerca de las medidas adoptadas para establecer el grupo de expertos. El Consejo pide también que el grupo de expertos le presente, por conducto del Secretario General, un informe preliminar con sus conclusiones iniciales después de transcurridos tres meses de su establecimiento y un informe final, con recomendaciones, al término de su mandato.”

VII. Comunicaciones del Presidente del Consejo de Seguridad o del Secretario General durante el período comprendido entre el 16 de junio de 1999 y el 15 de junio de 2000

La situación en Bosnia y Herzegovina

S/1999/768	8 de julio de 1999	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/1999/774	8 de julio de 1999	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/1999/775	12 de julio de 1999	Carta dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad
S/1999/798	16 de julio de 1999	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/1999/864	6 de agosto de 1999	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/1999/1041	8 de octubre de 1999	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/1999/1115	1° de noviembre de 1999	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/1999/1237	10 de diciembre de 1999	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/2000/46	20 de enero de 2000	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/2000/117	9 de febrero de 2000	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/2000/118	14 de febrero de 2000	Carta dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad
S/2000/190	7 de marzo de 2000	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/2000/297	7 de abril de 2000	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/2000/376	4 de mayo de 2000	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/2000/399	8 de mayo de 2000	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/2000/555	9 de junio de 2000	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

La situación en Croacia

S/2000/359 28 de abril de 2000 Carta dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad

Resoluciones del Consejo de Seguridad 1160 (1998), 1199 (1998), 1203 (1998), 1239 (1999) y 1244 (1999)

S/1999/689 17 de junio de 1999 Carta dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad

S/1999/692 17 de junio de 1999 Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

S/1999/694 18 de junio de 1999 Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

S/1999/702 21 de junio de 1999 Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

S/1999/748 2 de julio de 1999 Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

S/1999/749 6 de julio de 1999 Carta dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad

S/1999/767 8 de julio de 1999 Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

S/1999/868 10 de agosto de 1999 Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

S/1999/982 15 de septiembre de 1999 Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

S/1999/1062 15 de octubre de 1999 Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

S/1999/1119 5 de noviembre de 1999 Carta dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad

S/1999/1185 18 de noviembre de 1999 Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

S/1999/1266 17 de diciembre de 1999 Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

S/2000/50 24 de enero de 2000 Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

S/2000/152 25 de febrero de 2000 Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

S/2000/235 20 de marzo de 2000 Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

S/2000/318	14 de abril de 2000	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/2000/320	14 de abril de 2000	Carta dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad
S/2000/489	25 de mayo de 2000	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991

S/1999/727	21 de junio de 1999	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/1999/728	28 de junio de 1999	Carta dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad
S/1999/739	29 de junio de 1999	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/1999/1304	20 de diciembre de 1999	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/1999/1305	29 de diciembre de 1999	Carta dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad
S/1999/1306	30 de diciembre de 1999	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/2000/188	23 de febrero de 2000	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/2000/189	3 de marzo de 2000	Carta dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad
S/2000/195	7 de marzo de 2000	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

La situación en la ex República Yugoslava de Macedonia

S/1999/1286	21 de diciembre de 1999	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/1999/1287	23 de diciembre de 1999	Carta dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad

La situación relativa a la República Democrática del Congo

S/1999/920	24 de agosto de 1999	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/1999/921	27 de agosto de 1999	Carta dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad

S/1999/1171	13 de noviembre de 1999	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/1999/1172	16 de noviembre de 1999	Carta dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad
S/2000/172	28 de febrero de 2000	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/2000/173	2 de marzo de 2000	Carta dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad
S/2000/334	18 de abril de 2000	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/2000/344	24 de abril de 2000	Carta dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad
S/2000/362	28 de abril de 2000	Carta dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad

La situación en Chipre

S/1999/722	20 de junio de 1999	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/1999/723	25 de junio de 1999	Carta dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad
S/1999/1043	7 de octubre de 1999	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/1999/1044	11 de octubre de 1999	Carta dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad
S/1999/1111	29 de octubre de 1999	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/1999/1112	1° de noviembre de 1999	Carta dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad
S/1999/1233	6 de diciembre de 1999	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/1999/1234	10 de diciembre de 1999	Carta dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad
S/2000/431	10 de mayo de 2000	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/2000/432	15 de mayo de 2000	Carta dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad

La situación en Timor Oriental

S/1999/709	21 de junio de 1999	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/1999/710	23 de junio de 1999	Carta dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad
S/1999/735	25 de junio de 1999	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/1999/736	30 de junio de 1999	Carta dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad
S/1999/750	2 de julio de 1999	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/1999/751	6 de julio de 1999	Carta dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad
S/1999/773	10 de julio de 1999	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/1999/786	14 de julio de 1999	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/1999/822	26 de julio de 1999	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/1999/830	28 de julio de 1999	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/1999/944	3 de septiembre de 1999	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/1999/946	5 de septiembre de 1999	Carta dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad
S/1999/972	6 de septiembre de 1999	Carta dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad
S/1999/1025	4 de octubre de 1999	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/1999/1072	15 de octubre de 1999	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/1999/1093	23 de octubre de 1999	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/1999/1094	26 de octubre de 1999	Carta dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad
S/1999/1106	29 de octubre de 1999	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

**Informe del Consejo de Seguridad a la Asamblea General
(correspondiente al período comprendido entre el 16 de junio de 1999 y el 15 de junio de 2000)**

S/1999/1169	12 de noviembre de 1999	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/1999/1248	14 de diciembre de 1999	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/1999/1294	29 de diciembre de 1999	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/1999/1295	30 de diciembre de 1999	Carta dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad
S/2000/59	31 de enero de 2000	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/2000/62	25 de enero de 2000	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/2000/63	28 de enero de 2000	Carta dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad
S/2000/65	31 de enero de 2000	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/2000/92	8 de febrero de 2000	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/2000/137	18 de febrero de 2000	Carta dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad
S/2000/236	21 de marzo de 2000	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/2000/450	18 de mayo de 2000	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/2000/451	18 de mayo de 2000	Carta dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad

Cartas de fechas 20 y 23 de diciembre de 1991 de los Estados Unidos de América, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

S/2000/349	25 de abril de 2000	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
------------	---------------------	---

La situación en Angola

S/1999/871	11 de agosto de 1999	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
------------	----------------------	---

La situación en el Oriente Medio

Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano

S/1999/1167	9 de noviembre de 1999	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/1999/1168	15 de noviembre de 1999	Carta dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad
S/2000/294	6 de abril de 2000	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/2000/322	17 de abril de 2000	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/2000/598	14 de junio de 2000	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

Otros aspectos de la situación en el Oriente Medio

S/1999/983	10 de septiembre de 1999	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/1999/984	16 de septiembre de 1999	Carta dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad
S/1999/1226	9 de noviembre de 1999	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/1999/1227	8 de diciembre de 1999	Carta dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad
S/2000/223	13 de marzo de 2000	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/2000/224	17 de marzo de 2000	Carta dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad

La situación en Georgia

S/1999/1079	18 de octubre de 1999	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/1999/1080	21 de octubre de 1999	Carta dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad
S/2000/15	6 de enero de 2000	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/2000/16	12 de enero de 2000	Carta dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad

Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991

Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1994

S/2000/597 14 de junio de 2000 Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

La situación en Tayikistán y a lo largo de la frontera entre Tayikistán y el Afganistán

S/1999/985 13 de septiembre de 1999 Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

S/1999/986 17 de septiembre de 1999 Carta dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad

S/2000/518 26 de mayo de 2000 Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

S/2000/519 1° de junio de 2000 Carta dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad

La situación en Sierra Leona

S/1999/918 24 de agosto de 1999 Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

S/1999/919 27 de agosto de 1999 Carta dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad

S/1999/1186 16 de noviembre de 1999 Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

S/1999/1187 19 de noviembre de 1999 Carta dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad

S/1999/1199 22 de noviembre de 1999 Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

S/1999/1200 26 de noviembre de 1999 Carta dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad

S/1999/1285 23 de diciembre de 1999 Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

S/2000/446 17 de mayo de 2000 Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

La situación en el Afganistán

S/2000/20	12 de enero de 2000	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/2000/21	14 de enero de 2000	Carta dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad

La situación relativa al Sáhara Occidental

S/1999/1109	28 de octubre de 1999	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/1999/1110	1° de noviembre de 1999	Carta dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad

La situación en África

S/1999/1132	2 de noviembre de 1999	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/1999/1133	5 de noviembre de 1999	Carta dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad

La situación entre el Iraq y Kuwait

S/1999/746 y Add.1	2 de julio de 1999	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/1999/1033	6 de octubre de 1999	Carta dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad
S/1999/1035	6 de octubre de 1999	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/1999/1053	12 de octubre de 1999	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/1999/1086	22 de octubre de 1999	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/1999/1154	5 de noviembre de 1999	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/1999/1155	10 de noviembre de 1999	Carta dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad
S/1999/1241	13 de diciembre de 1999	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/2000/18	12 de enero de 2000	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/2000/26	14 de enero de 2000	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

**Informe del Consejo de Seguridad a la Asamblea General
(correspondiente al período comprendido entre el 16 de junio de 1999 y el 15 de junio de 2000)**

S/2000/60	26 de enero de 2000	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/2000/61	27 de enero de 2000	Carta dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad
S/2000/64	28 de enero de 2000	Carta dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad
S/2000/90	7 de febrero de 2000	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/2000/112	10 de febrero de 2000	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/2000/113	14 de febrero de 2000	Carta dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad
S/2000/166	24 de febrero de 2000	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/2000/167	1° de marzo de 2000	Carta dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad
S/2000/175	2 de marzo de 2000	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/2000/207	10 de marzo de 2000	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/2000/286	5 de abril de 2000	Carta dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad
S/2000/300	10 de abril de 2000	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/2000/311	13 de abril de 2000	Carta dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad
S/2000/565	12 de junio de 2000	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

La situación en la República Centroafricana

S/1999/1235	3 de diciembre de 1999	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/1999/1236	10 de diciembre de 1999	Carta dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad
S/2000/366	26 de abril de 2000	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/2000/367	1° de mayo de 2000	Carta dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad

La situación en Somalia

S/1999/1134	2 de noviembre de 1999	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/1999/1135	5 de noviembre de 1999	Carta dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad

La situación en Burundi

S/1999/1136	2 de noviembre de 1999	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/1999/1137	5 de noviembre de 1999	Carta dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad
S/1999/1138	5 de noviembre de 1999	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/1999/1139	5 de noviembre de 1999	Carta dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad
S/2000/423	11 de mayo de 2000	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/2000/424	11 de mayo de 2000	Carta dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad

La cuestión relativa a Haití

S/1999/969	10 de septiembre de 1999	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/1999/970	14 de septiembre de 1999	Carta dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad

La situación en Guinea-Bissau

S/1999/737	28 de junio de 1999	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/1999/738	30 de junio de 1999	Carta dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad
S/1999/1091	13 de octubre de 1999	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/1999/1092	26 de octubre de 1999	Carta dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad
S/1999/1252	9 de diciembre de 1999	Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General
S/1999/1253	14 de diciembre de 1999	Carta dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad

S/2000/201 3 de marzo de 2000 Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

S/2000/202 10 de marzo de 2000 Carta dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad

La situación relativa a Rwanda

S/1999/1257 15 de diciembre de 1999 Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

La situación entre Eritrea y Etiopía

S/2000/392 7 de mayo de 2000 Carta dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad

Métodos de trabajo y procedimientos del Consejo de Seguridad

S/2000/264 24 de marzo de 2000 Carta dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad

La situación en la región de los Grandes Lagos

S/1999/1296 29 de diciembre de 1999 Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

S/1999/1297 30 de diciembre de 1999 Carta dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad

La cuestión entre la India y el Pakistán

S/2000/573 12 de junio de 2000 Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

S/2000/574 14 de junio de 2000 Carta dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad

Comunicaciones relativas a la no proliferación de las armas de destrucción en masa

S/2000/120 10 de diciembre de 1999 Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

La situación en Liberia

S/1999/1064 12 de octubre de 1999 Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

S/1999/1065 15 de octubre de 1999 Carta dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad

Carta de fecha 31 de marzo de 1998 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios de la Misión Permanente de Papua Nueva Guinea ante las Naciones Unidas

- | | | |
|-------------|-------------------------|---|
| S/1999/1152 | 28 de octubre de 1999 | Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General |
| S/1999/1153 | 10 de noviembre de 1999 | Carta dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad |

Comunicación relativa al acuerdo concertado por el Organismo Internacional de Energía Atómica y la República Popular Democrática de Corea para la aplicación de salvaguardias en relación con el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares

- | | | |
|-------------|-------------------------|---|
| S/1999/1268 | 20 de diciembre de 1999 | Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General |
|-------------|-------------------------|---|

VIII. Informes del Secretario General publicados durante el período comprendido entre el 16 de junio de 1999 y el 15 de junio de 2000

<i>Símbolo</i>	<i>Fecha de presentación</i>	<i>Como se indica en el informe, presentado en cumplimiento de</i>
La situación en Bosnia y Herzegovina		
S/1999/989	17 de septiembre de 1999	Resolución 1247 (1999)
S/1999/1260	17 de diciembre de 1999	Resolución 1247 (1999)
S/2000/215	15 de marzo de 2000	Resolución 1247 (1999)
S/2000/529	2 de junio de 2000	Resolución 1247 (1999)
La situación en Croacia		
S/1999/764	8 de julio de 1999	Resolución 1222 (1999)
S/1999/1051	12 de octubre de 1999	Resolución 1252 (1999)
S/1999/1302	31 de diciembre de 1999	Resolución 1252 (1999)
S/2000/305	11 de abril de 2000	Resolución 1285 (2000)
Resoluciones del Consejo de Seguridad 1160 (1998), 1199 (1998), 1203 (1998), 1239 (1999) y 1244 (1999)		
S/1999/779	12 de julio de 1999	Resolución 1244 (1999)
S/1999/987 y Add.1	16 de septiembre de 1999	Resolución 1244 (1999)
S/1999/1250 y Add.1	23 de diciembre de 1999	Resolución 1244 (1999)
S/2000/177 y Add.1 a 3	3 de marzo de 2000	Resolución 1244 (1999)
S/2000/538	6 de junio de 2000	Resolución 1244 (1999)
La situación relativa a la República Democrática del Congo		
S/1999/790	15 de julio de 1999	Resolución 1234 (1999)
S/1999/1116 y Corr.1	1° de noviembre de 1999	Resolución 1258 (1999)
S/2000/30	17 de enero de 2000	Resolución 1279 (1999)
S/2000/330 y Corr.1	18 de abril 2000	Resolución 1291 (2000)
S/2000/566 y Corr.1	12 de junio de 2000	Resolución 1291 (2000)
La situación en Chipre		
S/1999/707	22 de junio de 1999	Resolución 1218 (1998)
S/1999/657/Add.1	29 de junio de 1999	Resolución 186 (1964) Resolución 1217 (1998)
S/1999/1203 y Corr.1 y Add.1	29 de noviembre de 1999	Resoluciones 186 (1964), 1250 (1999) y 1251 (1999)

<i>Símbolo</i>	<i>Fecha de presentación</i>	<i>Como se indica en el informe, presentado en cumplimiento de</i>
S/2000/496 y Corr.1	26 de mayo de 2000	Resoluciones 186 (1964) y 1283 (1999)
La situación en Timor Oriental		
S/1999/705	22 de junio de 1999	Resolución 1246 (1999)
S/1999/803	20 de julio de 1999	Resolución 1246 (1999)
S/1999/862	9 de agosto de 1999	Resolución 1246 (1999)
S/1999/1024	4 de octubre de 1999	Resolución 1264 (1999)
S/2000/53 y Add.1	26 de enero de 2000	Resolución 1272 (1999)
Mantenimiento de la paz y la seguridad y consolidación de la paz después de los conflictos		
S/2000/101	11 de febrero de 2000	Declaración del Presidente (S/PRST/1999/21)
Cartas de fechas 20 y 23 de diciembre de 1991 de los Estados Unidos de América, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte		
S/1999/726	30 de junio de 1999	Resoluciones 883 (1993) y 1192 (1998)
La situación en Angola		
S/2000/23	14 de enero de 2000	Resolución 1268 (1999)
S/2000/304 y Corr.1	11 de abril de 2000	Resolución 1268 (1999)
La situación en el Oriente Medio		
Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano		
S/1999/807	21 de julio de 1999	Resolución 1223 (1999)
S/2000/28	17 de enero de 2000	Resolución 1254 (1999)
S/2000/460	22 de mayo de 2000	Declaración del Presidente (S/PRST/2000/13)
Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación		
S/1999/1175	15 de noviembre de 1999	Resolución 1243 (1999)
S/2000/459	22 de mayo de 2000	Resolución 1276 (1999)
Otros aspectos de la situación del Oriente Medio		
S/1999/1050	12 de octubre de 1999	Resolución 53/42 de la Asamblea General

<i>Símbolo</i>	<i>Fecha de presentación</i>	<i>Como se indica en el informe, presentado en cumplimiento de</i>
La situación en Georgia		
S/1999/805	20 de julio de 1999	Resolución 1225 (1999)
S/1999/1087	22 de octubre de 1999	Resolución 1255 (1999)
S/2000/39	19 de enero de 2000	Resolución 1255 (1999)
La situación en Tayikistán y a lo largo de la frontera entre Tayikistán y el Afganistán		
S/1999/872	12 de agosto de 1999	Resolución 1240 (1999)
S/1999/1127	4 de noviembre de 1999	Resolución 1240 (1999)
S/2000/214	14 de marzo de 2000	Resolución 1274 (1999)
S/2000/387	5 de mayo de 2000	Resolución 1274 (1999)
La situación en Sierra Leona		
S/1999/836 y Add.1	30 de julio de 1999	Resolución 1245 (1999)
S/1999/1003	28 de septiembre de 1999	Resolución 1260 (1999)
S/1999/1223	6 de diciembre de 1999	
S/2000/13 y Add.1	11 de enero de 2000	Resolución 1270 (1999)
S/2000/186	7 de marzo de 2000	Resolución 1289 (2000)
S/2000/455	19 de mayo de 2000	Resolución 1289 (2000)
La situación en el Afganistán		
S/1999/698	21 de junio de 1999	Resolución 53/203 A de la Asamblea General
S/1999/994	21 de septiembre de 1999	Resolución 53/203 A de la Asamblea General
S/1999/1145	16 de noviembre de 1999	Resolución 53/203 A de la Asamblea General
S/2000/205	10 de marzo de 2000	Resolución 54/189 A de la Asamblea General
La situación relativa al Sáhara Occidental		
S/1999/721	25 de junio de 1999	Resolución 1238 (1999)
S/1999/875	12 de agosto de 1999	Resolución 1238 (1999)
S/1999/954	8 de septiembre de 1999	Resolución 1238 (1999)
S/1999/1098	28 de octubre de 1999	Resolución 1263 (1999)

<i>Símbolo</i>	<i>Fecha de presentación</i>	<i>Como se indica en el informe, presentado en cumplimiento de</i>
S/1999/1219	6 de diciembre de 1999	Resolución 1263 (1999)
S/2000/131	17 de febrero de 2000	Resolución 1282 (1999)
S/2000/461	22 de mayo de 2000	Resolución 1292 (2000)
Protección de los civiles en los conflictos armados		
S/1999/957	8 de septiembre de 1999	Declaración del Presidente (S/PRST/1999/6)
La situación en África		
S/1999/1008	25 de septiembre de 1999	Resolución 53/92 de la Asamblea General
La situación entre el Iraq y Kuwait		
S/1999/896 y Corr.1	19 de agosto de 1999	Resolución 1242 (1999)
S/1999/1006 y Corr.1	24 de septiembre de 1999	Resoluciones 687 (1991), 689 (1991) y 806 (1993)
S/1999/1162 y Corr.1	12 de noviembre de 1999	Resolución 1242 (1999)
S/2000/22	14 de enero de 2000	Resolución 1284 (1999)
S/2000/208	10 de marzo de 2000	Resoluciones 1281 (1999) y 1284 (1999)
S/2000/269	30 de marzo de 2000	Resoluciones 687 (1991), 689 (1991) y 806 (1993)
S/2000/347 y Corr.1	26 de abril de 2000	Resolución 1284 (1999)
S/2000/520	1° de junio de 2000	Resolución 1281 (1999)
S/2000/575	14 de junio de 2000	Resolución 1284 (1999)
La situación en la República Centroafricana		
S/1999/788	15 de julio de 1999	Resolución 1230 (1999)
S/1999/1038	7 de octubre de 1999	Resolución 1230 (1999)
S/2000/24	14 de enero de 2000	Resolución 1271 (1999)
La situación en Somalia		
S/1999/882	16 de agosto de 1999	Declaración del Presidente (S/PRST/1999/16)

<i>Símbolo</i>	<i>Fecha de presentación</i>	<i>Como se indica en el informe, presentado en cumplimiento de</i>
La cuestión de Haití		
S/1999/908	24 de agosto de 1999	Resolución 1212 (1998)
S/1999/1184	18 de noviembre de 1999	Resolución 1212 (1998)
S/2000/150	25 de febrero de 2000	Resolución 1277 (1999)
La situación en Guinea-Bissau		
S/1999/741	1° de julio de 1999	Resolución 1233 (1999)
S/1999/1015	29 de septiembre de 1999	Resolución 1233 (1999)
S/1999/1276	23 de diciembre de 1999	Resolución 1233 (1999)
S/2000/250	24 de marzo de 2000	Resolución 1233 (1999)
La situación entre Eritrea y Etiopía		
S/2000/530	2 de junio de 2000	Resolución 1298 (2000)
Acuerdos de fuerzas de reserva para el mantenimiento de la paz		
S/2000/194	8 de marzo de 2000	Declaración del Presidente (S/PRST/1994/22)

IX. Notas del Presidente del Consejo de Seguridad publicadas durante el período comprendido entre el 16 de junio de 1999 y el 15 de junio de 2000

<i>Signatura</i>	<i>Fecha</i>	<i>Tema</i>	<i>Capítulo o sección*</i>
S/1999/685	16 de junio de 1999	Métodos de trabajo y procedimientos del Consejo de Seguridad	1.C
S/1999/933	2 de septiembre de 1999	Examen del proyecto de informe del Consejo de Seguridad a la Asamblea General	34
S/1999/1160	11 de noviembre de 1999	Protección de los civiles en conflictos armados	17
S/1999/1291	30 de diciembre de 1999	Métodos de trabajo y procedimientos del Consejo de Seguridad	36
S/1999/27	17 de enero de 2000	Métodos de trabajo y procedimientos del Consejo de Seguridad	36
S/2000/54	26 de enero de 2000	Situación relativa a la República Democrática del Congo	2
S/2000/155	28 de febrero de 2000	Métodos de trabajo y procedimientos del Consejo de Seguridad	36
S/2000/274	31 de marzo de 2000	Métodos de trabajo y procedimientos del Consejo de Seguridad	36
S/2000/319	17 de abril de 2000	Cuestiones generales relacionadas con las sanciones	31

* Capítulo o sección del presente informe en que figura una reseña del examen del tema correspondiente por el Consejo.

X. Reuniones del Consejo de Seguridad y los países que aportan contingentes presididas por el Presidente del Consejo de Seguridad durante el período comprendido entre el 16 de junio de 1999 y el 15 de junio de 2000

Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Prevlaka (MONUP)

12 de julio de 1999

11 de enero de 2000

10 de julio de 2000

Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia (UNOMIG)

27 de julio de 1999

16 de diciembre de 1999

Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre (UNFICYP)

6 de diciembre de 1999

6 de junio de 2000

Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (FNUOS)

24 de noviembre de 1999

24 de mayo de 2000

Misión de Observación de las Naciones Unidas para el Iraq y Kuwait (UNIKOM)

26 de septiembre de 1999

4 de abril de 2000

Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (FPNUL)

28 de julio de 1999

26 de enero de 2000

Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Tayikistán (MONUT)

10 de noviembre de 1999

11 de mayo de 2000

Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Sierra Leona (UNOMSIL)

9 de julio de 1999

Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona (UNAMSIL)

11 de enero de 2000

19 de enero de 2000

4 de febrero de 2000

23 de mayo de 2000

Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental (MINURSO)

9 de septiembre de 1999

8 de diciembre de 1999

23 de mayo de 2000

Misión de las Naciones Unidas en la República Centroafricana (MINURCA)

21 de octubre de 1999

Misión de Observadores de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUC)

28 de septiembre de 1999

Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUC)

14 de enero de 2000

4 de febrero de 2000

25 de febrero de 2000

9 de marzo de 2000

XI. Sesiones de órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad durante el período comprendido entre el 16 de junio de 1999 y el 15 de junio de 2000

<i>Sesión</i>	<i>Fecha</i>
Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 661 (1990) relativa a la situación entre el Iraq y Kuwait	
187 ^a	25 de Junio de 1999
188 ^a	6 de julio de 1999
189 ^a	24 de agosto de 1999
190 ^a	12 de octubre de 1999
191 ^a	27 de octubre de 1999
192 ^a	19 de enero de 2000
193 ^a	1° de marzo de 2000
194 ^a	15 de marzo de 2000
195 ^a	20 de marzo de 2000
196 ^a	23 de marzo de 2000
197 ^a	13 de abril de 2000
198 ^a	20 de abril de 2000
199 ^a	25 de abril de 2000
200 ^a	15 de mayo de 2000
201 ^a	1° de junio de 2000
Consejo de Administración de la Comisión de Indemnización de las Naciones Unidas	
32° período de sesiones	
87 ^a	22 de junio de 1999
88 ^a	24 de junio de 1999
33° período de sesiones	
89 ^a	28 de septiembre de 1999
90 ^a	30 de septiembre de 1999

Sesiones de órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad durante el período comprendido entre el 16 de junio de 1999 y el 15 de junio de 2000

<i>Sesión</i>	<i>Fecha</i>
34º período de sesiones	
91ª	7 de diciembre de 1999
92ª	9 de diciembre de 1999
35º período de sesiones	
93ª	13 de marzo de 2000
94ª	15 de marzo de 2000
36º período de sesiones	
95ª	13 de junio de 2000
96ª	15 de junio de 2000
Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 751 (1992) relativa a Somalia	
15ª	20 de diciembre de 1999
16ª	8 de marzo de 2000
Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 864 (1993) relativa a la situación en Angola	
17ª	15 de septiembre de 1999
18ª	15 de noviembre de 1999
19ª	30 de diciembre de 1999
20ª	2 de febrero de 2000
21ª	10 de marzo de 2000
22ª	27 de marzo de 2000
23ª	30 de mayo de 2000
Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1132 (1997) relativa a Sierra Leona	
13ª	18 de febrero de 2000
14ª	10 de marzo de 2000
Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1160 (1998)	
9ª	5 de agosto de 1999
10ª	14 de octubre de 1999
11ª	21 de diciembre de 1999

Sesión

Fecha

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (2000) relativa al Afganistán

primera

28 de enero de 2000

Comisión de las Naciones Unidas de Vigilancia, Verificación e Inspección establecida en virtud del párrafo 1 de la resolución 1284 (1999)

primera

23 y 24 de mayo de 2000

XII. Informes anuales de los comités de sanciones

Índice

	<i>Página</i>
Informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 661 (1990) relativa a la situación entre el Iraq y Kuwait.	432
Informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 748 (1992) relativa a la Jamahiriya Árabe Libia	440
Informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 751 (1992) relativa a Somalia	442
Informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 864 (1993) relativa a la situación en Angola	443
Informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 918 (1994) relativa a Rwanda	446
Informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 985 (1995) relativa a Liberia	446
Informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1132 (1997) relativa a Sierra Leona	447
Informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1160 (1998).	450

Informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 661 (1990) relativa a la situación entre el Iraq y Kuwait*

I. Introducción

1. Este informe se presenta al Consejo de Seguridad con arreglo a lo dispuesto en una nota del Presidente del Consejo de Seguridad de fecha 29 de marzo de 1995 (S/1995/234) en que se pide al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 661 (1990) relativa a la situación entre el Iraq y Kuwait que presente informes anuales al Consejo en los que se indiquen en forma concisa sus actividades. Hasta la fecha, el Comité ha presentado tres informes anuales al Consejo de Seguridad (S/1996/700, S/1997/672 y S/1998/1239). Este informe tiene por objeto presentar un resumen factual de las principales actividades llevadas a cabo por el Comité entre el 1º de agosto de 1998 y el 20 de noviembre de 1999, haciendo referencia a otros acontecimientos y decisiones de importancia.

2. La aplicación de las disposiciones establecidas en la resolución 986 (1995) ha continuado en virtud de las resoluciones 1153 (1998) (etapa IV), 1210 (1998) (etapa V) y 1242 (1999) (etapa VI). En virtud de la resolución 1266 (1999), de 4 de octubre de 1999, el Consejo de Seguridad autorizó a los Estados a permitir la importación de petróleo y productos del petróleo procedentes del Iraq, en relación con la etapa VI, por una suma adicional de 3.040 millones de dólares de los EE.UU. —monto equivalente a la suma deficitaria con respecto a los ingresos autorizados pero no generados en virtud de las resoluciones 1210 (1998) y 1153 (1998)— en exceso de los 5.256 millones de dólares ya previstos en la resolución 1242 (1999). Las disposiciones relativas al programa de petróleo por alimentos establecidas en la resolución 1242 (1999) se prorrogaron otras dos semanas, hasta el 4 de diciembre de 1999, mediante la resolución 1275 (1999).

3. En el período que abarca el presente informe, el Comité presentó al Consejo seis informes sobre la aplicación de las disposiciones establecidas en los párrafos 1, 2, 6 y 8 a 10 de la resolución 986 (1995) (S/1998/813, de 27 de agosto de 1998, S/1998/1104, de 20 de noviembre de 1998, S/1992/279, de 12 de marzo

de 1999, S/1999/582, de 18 de mayo de 1999, S/1999/907, de 24 de agosto de 1999, y S/1999/1177, de 17 de noviembre de 1999).

4. Con arreglo al apartado f) del párrafo 6 de las directrices para facilitar el pleno cumplimiento en el plano internacional de los párrafos 24, 25 y 27 de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad, en el período que abarca el presente informe el Comité presentó seis informes al Consejo sobre cuestiones relacionadas con el embargo de armas (S/1998/729, S/1998/1055, S/1999/110, S/1999/519, S/1999/848 y S/1999/1113).

5. En el período que abarca el presente informe, el Consejo de Seguridad llevó a cabo sólo un examen de las sanciones, el 20 de agosto de 1998, con lo que el número total de los exámenes previstos en el párrafo 21 de la resolución 661 (1990) ascendió a 40 y el de los exámenes previstos en el párrafo 28 de la resolución 687 (1991) y en el párrafo 6 de la resolución 700 (1991) ascendió a 20. Esos exámenes no dieron lugar a ninguna modificación del régimen de sanciones. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 3 de la resolución 1194 (1998), los exámenes de las sanciones quedaron suspendidos a partir del 9 de septiembre de 1998.

6. El Comité elige a los integrantes de su Mesa al comienzo de cada año civil. La Mesa consta de un Presidente elegido a título personal y de dos Vicepresidentes designados en representación de sus delegaciones. En 1998, presidió el Comité António Monteiro (Portugal) y ocuparon las vicepresidencias representantes de las delegaciones del Brasil y del Gabón. En 1999, presidió el Comité Peter van Walsum (Países Bajos) y ocuparon las vicepresidencias representantes de las delegaciones de la Argentina y del Gabón.

II. Labor del Comité

7. En el período que abarca el presente informe, el Comité abordó una gran diversidad de cuestiones. Entre agosto de 1998 y fines de noviembre de 1999, el Comité celebró 18 sesiones oficiales, con lo cual llegó a 191 el número total de sesiones celebradas desde su establecimiento en 1990. De conformidad con las decisiones adoptadas por el Comité en sus sesiones 132ª y 134ª, el Presidente siguió organizando, después de cada sesión del Comité, sesiones informativas sobre la labor del Comité con las delegaciones interesadas y la prensa.

* Publicado previamente como documento S/2000/133.

8. El Comité también celebró varias sesiones oficinas a nivel de expertos para examinar diversas cuestiones relacionadas con sus actividades.

A. Aplicación de la resolución 986 (1995) del Consejo de Seguridad

9. La operación emprendida en virtud de las resoluciones 986 (1995) continuó a lo largo del período que abarca el presente informe, con las prórrogas acordadas sucesivamente en virtud de las resoluciones 1210 (1998), 1242 (1999), 1266 (1999) y 1275 (1999). El Comité siguió esforzándose por superar las dificultades relativas al proceso de aprobación y por agilizar la entrega de suministros humanitarios al Iraq y su distribución. El Comité ha presentado 12 informes al Consejo de Seguridad sobre el programa de petróleo por alimentos, dos para cada etapa desde el 10 de diciembre de 1996, fecha en que se puso en marcha el programa.

Exportaciones de petróleo y de productos del petróleo del Iraq

10. En el período que abarca el presente informe, la exportación de petróleo y de productos del petróleo del Iraq se llevó a cabo sin tropiezos y hubo una excelente cooperación entre los supervisores, los agentes de inspección independientes de las Naciones Unidas (Saybolt), la Organización Estatal del Iraq de Comercialización de Petróleo y los compradores nacionales de petróleo.

11. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 de los procedimientos del Comité (S/1999/636), el 20 de noviembre de 1999 se había autorizado a 428 compradores nacionales de petróleo, designados en 63 países, a comunicarse directamente con los supervisores.

12. En el período que abarca el presente informe, los supervisores recibieron y examinaron un total de 190 contratos de venta de petróleo; se efectuaron 752 cargas, por un volumen de 968,5 millones de barriles, y los ingresos generados ascendieron a 13.580 millones de dólares.

13. En el período que abarca el presente informe, los supervisores siguieron asesorando al Comité respecto de los precios del petróleo, sus volúmenes, las cargas, los destinos de las exportaciones, la gestión del objetivo de los ingresos y otras cuestiones pertinentes relacionadas con la supervisión de las exportaciones de petróleo del Iraq de conformidad con lo dispuesto en

las resoluciones 986 (1995), 1153 (1998), 1158 (1998), 1210 (1998), 1242 (1999), 1266 (1999) y 1275 (1999).

14. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 14 de los procedimientos del Comité, los supervisores siguieron informando al Comité semanalmente acerca de los contratos de venta de petróleo del Iraq que habían examinado, indicando la cantidad acumulada y el valor aproximado del petróleo cuya exportación se había autorizado. Al final del período que abarca el presente informe, se habían presentado al Comité 155 informes de esa índole.

15. En la segunda mitad de la etapa V, el aumento del total de las exportaciones hizo que aumentara el porcentaje de petróleo crudo que se exportaba de Mina al-Bakr. El Comité tomó nota de esa situación pasajera el 22 de abril de 1999 en una nota del Presidente (S/AC.25/1999/CN/15) y nuevamente el 12 de noviembre de 1999 (S/AC.25/1999/CN/52), en el entendimiento de que el oleoducto entre Kirkuk y Yumurtalik se utilizaría a máxima capacidad y de que se haría todo lo posible para corregir el desequilibrio sin demora. Hasta la fecha, la situación no se ha modificado y el Comité seguirá examinándola de forma constante.

16. El 1° de julio de 1999, había sólo un supervisor en actividad, y la situación no se ha modificado desde entonces. Los miembros del Comité reconocen la ardua labor del supervisor y seguirán tratando de ocupar las vacantes del equipo de supervisores, de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo 1 de los procedimientos del Comité (S/1995/636).

Esfuerzos del Comité por agilizar las entregas de suministros humanitarios y asuntos conexos

17. En el período que abarca el presente informe, el Comité siguió dando prioridad a la tramitación de contratos presentados en el marco del programa de petróleo por alimentos desde mediados de la etapa IV hasta el final de la etapa VI.

18. El Comité siguió aplicando el procedimiento simplificado aprobado al comienzo de la etapa IV respecto de las solicitudes de alimentos.

19. En el período que abarca el presente informe, los miembros del Comité examinaron un informe presentado por la Oficina del Programa para el Iraq respecto de las solicitudes presentadas en relación con la cuenta del 53% con arreglo a lo dispuesto en la resolución 986 (1995) del Consejo de Seguridad, que incluía cláusulas

contractuales relativas a la autorización de pagos por entidades distintas de las Naciones Unidas (las llamadas “cláusulas de retención”). Hubo acuerdo entre los miembros del Comité de que habría que suprimir esas cláusulas de pago para que las solicitudes se ajustaran a los procedimientos del Comité antes de distribuir las entre los miembros. En la segunda mitad de la etapa VI, se enmendaron, suprimiendo esas cláusulas, más de 100 contratos, que luego se distribuyeron en el Comité para que adoptara medidas al respecto. El Comité sigue examinando las cuestiones relacionadas con otras cláusulas de pago, como las de pago automático diferidos o de garantía inversa. Desde entonces, las solicitudes de contratos que incluían ese tipo de cláusula se han distribuido en el Comité sin enmiendas.

20. El Comité ha abordado en particular la práctica de dejar en suspenso las solicitudes humanitarias relativas a piezas de repuesto y equipo para la industria del petróleo. Los miembros del Comité siguieron manifestando preocupación por el efecto de esa práctica en la situación humanitaria del Iraq. En el período que abarca el presente informe, los miembros del Comité asistieron a varias sesiones informativas, a cargo de la Oficina del Programa para el Iraq y los representantes de Saybolt Nederland BV —los agentes independientes de las Naciones Unidas— acerca de sus mecanismos de observación y las suspensiones, y a cargo del Coordinador de las Naciones Unidas de la ayuda Humanitaria para el Iraq acerca de la situación humanitaria en el Iraq.

21. Los miembros del Comité examinaron la situación relativa a la cuantía de las existencias de los depósitos centrales de medicamentos. Se informó de que los motivos del almacenamiento de productos farmacéuticos y suministros y equipo de uso médico eran múltiples y complejos. El Comité seguirá examinando la cuestión.

22. Para simplificar la tramitación de contratos para el envío de suministros humanitarios al Iraq, el Comité revisó a comienzos de septiembre de 1999 la directriz para el rellenado de formularios de solicitud y de notificación de envío de artículos al Iraq. En la nueva directriz se incluyen disposiciones para la presentación de solicitudes en formato electrónico.

23. La cuestión del reembolso de la cuenta del 53% con cargo a la cuenta del 13% para adquisiciones conjuntas sigue preocupando al Comité y a la Secretaría. Sobre la base de una propuesta del Director Ejecutivo

de la Oficina del Programa para el Iraq, el Comité ha examinado la cuestión en varias oportunidades y no ha llegado a un consenso. El 20 de noviembre de 1999, el saldo acumulado reembolsable ascendía a 230 millones de dólares.

24. En el período que abarca el presente informe, los miembros del Comité examinaron una carta del Secretario General Adjunto de Gestión relativa a la transferencia del 1% de los ingresos derivados de las ventas de petróleo de la cuenta de garantía bloqueada establecida en virtud de la resolución 986 (1995) para el pago previsto en el párrafo 6 de la resolución 778 (1992), conforme a lo dispuesto en el apartado g) del párrafo 8 de la resolución 986 (1995). Los miembros del Comité acordaron en general que la suma destinada a ese fin debería ser de 10 millones de dólares cada 90 días, como se indica en el apartado g) del párrafo 8 de la resolución 986 (1995). Se envió una carta a tal efecto al Secretario General Adjunto de Gestión el 14 de mayo de 1999.

25. Los miembros del Comité examinaron dos informes de la Junta de Auditores sobre la auditoría de la cuenta de garantía bloqueada de las Naciones Unidas (cuenta para el Iraq). En una carta de fecha 26 de julio de 1999 dirigida al Secretario General, que envió el informe al Comité, este último expresó su preocupación por el hecho de que no se habían hecho exámenes concretos de las actividades de los organismos de ejecución de las Naciones Unidas con arreglo a la resolución 986 (1995). El Comité agradecería que en el futuro se presentara información sobre los exámenes de las actividades llevadas a cabo por los organismos en relación con la resolución 986 (1995). El Presidente del Comité recibió una carta de fecha 12 de noviembre de 1999 del Secretario General Adjunto de Gestión respecto de la gestión de la cuenta de las Naciones Unidas para el Iraq.

Envío de suministros humanitarios al Iraq con arreglo al programa de petróleo por alimentos

26. En el período que abarca el presente informe, la Secretaría recibió 2.657 solicitudes, de las cuales 60 se anularon con posterioridad, 2.245 se distribuyeron en el Comité y 352 se estaban evaluando o aún no se habían tramitado en la Secretaría. De las 2.245 solicitudes presentadas para que se adoptaran medidas al respecto, se aprobaron 1.835, por un valor total de unos 3.400 millones de dólares, incluidas 278 solicitudes, por un valor aproximado de 680 millones de dólares, que se

habían dejado en suspenso anteriormente. En este período se dejaron en suspenso 358 solicitudes, por un valor total de 872,2 millones de dólares, y se esperaba una decisión del Comité respecto de 52 solicitudes, por un valor total de 76,3 millones de dólares. En el mismo período, el Comité también aprobó solicitudes de un valor aproximado de 300 millones de dólares en relación con adquisiciones para los programas humanitarios interinstitucionales de las Naciones Unidas en marcha en la parte septentrional del Iraq.

27. Los agentes independientes de inspección de las Naciones Unidas (Lloyd's Register hasta el 31 de enero de 1999 y Cotecna a partir del 1° de febrero de 1999) verifican y confirman la llegada de artículos humanitarios en cuatro puntos de entrada: el puerto de Umm Qasr, Trebil, en la frontera entre el Iraq y Jordania, Al-Walid, en la frontera entre Iraq y Siria, y Zakho, en la frontera entre el Iraq y Turquía. En el período que abarca el presente informe, se confirmó que un total de 2.340 envíos aprobados de artículos humanitarios habían llegado al Iraq completos y que 1.534 remesas habían llegado en envíos parciales. Al igual que en etapas anteriores, las autoridades del Iraq cooperaron plenamente con los agentes independientes.

28. El Comité sigue firmemente empeñado en cumplir su mandato respecto de la exportación de suministros humanitarios al Iraq con arreglo al programa de petróleo por alimentos y seguirá esforzándose por mejorar aún más el proceso de aprobación y promover la entrega oportuna de los suministros humanitarios al Iraq. De conformidad con las recomendaciones incluidas en la carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General el 22 de octubre de 1999 (S/1999/1086), los miembros del Comité seguirán aplicando la práctica de mantener en examen los contratos de suministros humanitarios en suspenso. La Oficina del Programa para el Iraq informó al Comité acerca de sus gestiones encaminadas a obtener información más completa sobre los contratos que se presentan al Comité para que se tramiten oportunamente.

Asuntos relacionados con el suministro al Iraq de equipo y piezas de repuesto para la industria del petróleo

29. En virtud de su resolución 1175 (1998), de 19 de junio de 1998, el Consejo de Seguridad autorizó a los Estados a permitir, no obstante lo dispuesto en el apartado c) del párrafo 3 de la resolución 661 (1990), la exportación al Iraq de las piezas de repuesto y el equipo

necesarios para que ese país pueda aumentar sus exportaciones de petróleo y de productos derivados del petróleo en una cantidad suficiente para generar la suma de 5.256 millones de dólares según lo dispuesto en la resolución 1153 (1998). También en la resolución 1175 (1998), el Consejo decidió que se pudiera utilizar hasta un total de 300 millones de dólares de los fondos de la cuenta de garantía bloqueada generados de conformidad con la resolución 1153 (1998) para sufragar gastos razonables a ese respecto. Esa disposición fue reafirmada en el párrafo 8 de la resolución 1210 (1998), y en el párrafo 8 de la resolución 1242 (1999).

30. El 29 de diciembre de 1998, el Secretario General presentó al Consejo de Seguridad una lista detallada de piezas y equipo necesarios a los efectos mencionados en el párrafo 1 de la resolución 1175 (1998) (véase S/1998/1233). En julio de 1999, el Secretario General presentó otra lista al Consejo de Seguridad (véase S/1999/746), junto con el informe de un grupo de expertos sobre la situación general de la industria del petróleo del Iraq. En una carta de fecha 12 de octubre de 1999 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad (S/1999/1053), el Secretario General recomendó que aumentara en 300 millones de dólares, la asignación destinada a la compra de piezas de repuesto y equipo para la industria del petróleo.

31. El Comité ha examinado formas de mejorar el procedimiento de aprobación de contratos para el envío al Iraq de piezas de repuesto y equipo para la industria del petróleo de conformidad con los procedimientos vigentes. El Comité celebró varias consultas oficiosas a nivel de expertos para examinar a fondo la cuestión de las piezas de repuesto para la industria del petróleo, las consecuencias de dejar en suspenso los contratos conexos y el seguimiento de esas piezas de repuesto en el Iraq. Para facilitar su labor, el Comité también invitó, en tres oportunidades (enero, julio y octubre de 1999), a expertos en petróleo de Saybolt Nederland BV —los agentes independientes de las Naciones Unidas que supervisaban las exportaciones de petróleo del Iraq con arreglo a la resolución 986 (1995)— a informar a los miembros del Comité acerca de la necesidad del Iraq de importar las piezas de repuesto y el equipo necesarios para aumentar su producción de petróleo.

32. El 20 de noviembre de 1999, la Secretaría había recibido de 42 Estados 1.401 solicitudes para la exportación al Iraq de piezas de repuesto y equipo para la industria del petróleo, de las cuales 45 se retiraron con posterioridad y 1.156 se distribuyeron entre los

miembros del Comité para su examen. Se aprobaron 800 solicitudes, por un valor aproximado de 401 millones de dólares, de las cuales 256, valoradas en 172 millones de dólares, se habían dejado en suspenso con anterioridad. En este período se dejaron en suspenso 318 solicitudes, por valor de 167,8 millones de dólares, y se esperaba una decisión del Comité respecto de 38 solicitudes, por valor de 21,8 millones de dólares. Los expertos de la Secretaría seguían evaluando 105 solicitudes, por valor de 87,2 millones de dólares, mientras que aún quedaban por tramitar 95, valoradas en 180,5 millones de dólares.

33. El Comité se propone seguir aplicando la práctica de mantener en examen las solicitudes de envío de piezas de repuesto y equipo para la industria del petróleo dejadas en suspenso, conforme a lo señalado en la carta de fecha 22 de octubre de 1999 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/1999/1086) y en la carta de fecha 8 de noviembre de 1999 dirigida al Presidente del Comité por el Director Ejecutivo de la Oficina del Programa para el Iraq sobre la misma cuestión.

B. Exenciones por razones humanitarias de conformidad con la resolución 661 (1990)

34. En el período que abarca el presente informe, el Comité siguió recibiendo y tramitando otras notificaciones y solicitudes de envío de artículos humanitarios al Iraq presentadas con arreglo a las resoluciones 661 (1990) y 687 (1991). El número de notificaciones o solicitudes recibidas de Estados y de organizaciones internacionales ascendió a 6.070. El Comité acusó recibo de las 98 notificaciones sobre alimentos y tomó nota de 46 notificaciones voluntarias sobre el envío de suministros médicos al Iraq, por un valor total estimado en 254.039.345 dólares. En virtud del procedimiento de no objeción, el Comité tramitó las 5.926 solicitudes restantes relativas al suministro de otras categorías de bienes al Iraq. Se aprobaron 2.654 de esas solicitudes, por un valor estimado en 4.413.446,701 dólares; 427, por un valor estimado en 7.623.378.005 dólares, se dejaron en suspenso hasta recibir nueva información o aclaraciones y 2.823 solicitudes, por un valor de 24.892.308.758 dólares, fueron bloqueadas. Se retiraron o anularon 22 solicitudes, por un valor de 6.715.325 dólares. Se han celebrado deliberaciones encaminadas a mejorar los procedimientos en ese ámbito.

C. El Hadj

35. El Comité siguió ocupándose activamente de los problemas relacionados con el Hadj tras la aprobación de la resolución 1153 (1998), en cuyo párrafo 3 se encomendó al Comité que, basándose en solicitudes concretas, autorizase gastos razonables en relación con la peregrinación del Hadj, con cargo a la cuenta de garantía bloqueada. En su 174ª sesión, celebrada el 1º de septiembre de 1998, el Comité decidió convocar una reunión oficiosa de expertos sobre preparativos para facilitar la peregrinación del Hadj. El 11 de enero de 1999, en su 178ª sesión, el Comité aprobó una propuesta de que el Presidente se reuniera con el representante del Iraq para examinar el asunto. Se decidió también que la Secretaría prepararía un texto oficioso sobre el tema para facilitar el examen de la cuestión a nivel de expertos en el Comité.

36. En su 179ª sesión, celebrada el 24 de febrero de 1999, el Comité examinó principalmente cuestiones relacionadas con el Hadj. El Presidente comunicó al Comité que en las consultas de expertos celebradas el 17 de febrero se había diseñado un enfoque de dos vías: en primer lugar, se enviaría una carta al Iraq acerca de formas alternativas de facilitar a los peregrinos iraquíes su participación en el Hadj y, en segundo lugar, el Presidente se reuniría con el Embajador del Iraq para examinar el asunto, incluida la participación de terceras partes para ayudar con los preparativos relacionados con el Hadj. Como la peregrinación iba a comenzar en breve plazo, los miembros del Comité expresaron su deseo de que la cuestión pudiera resolverse lo antes posible. El Comité tomó nota también de una sugerencia formulada durante una reunión informativa por el Coordinador de la Ayuda Humanitaria para el Iraq de las Naciones Unidas en el sentido de que determinadas terceras partes podrían participar en los preparativos necesarios.

37. Durante la 180ª sesión, celebrada el 24 de febrero de 1999, el Presidente informó a los miembros de su reunión con el Embajador del Iraq. Comunicó también al Comité que estaba a la espera de una respuesta del Gobierno del Iraq acerca de la participación de terceras partes en los preparativos para el Hadj. El Comité continuó el examen del tema en su 181ª sesión, celebrada el 8 de marzo. El Presidente señaló a la atención del Comité una carta de fecha 2 de marzo de 1999 enviada por el Representante Permanente del Iraq en la que insistía en que los fondos para el Hadj debían ponerse directamente a disposición del Iraq. El Representante

Permanente del Iraq solicitó también que se le invitase a intervenir ante el Comité para poder explicar la opinión de su Gobierno sobre el tema. No se alcanzó un consenso en torno a la solicitud del Iraq. El Presidente comunicó también a los miembros del Comité que se había reunido con el Representante Permanente de la Arabia Saudita, que había presentado un documento sobre el Hadj, en el que se proponía una posible solución al problema de los preparativos para la peregrinación. Los miembros del Comité propusieron que el Presidente se reuniera con los Representantes Permanentes de la Arabia Saudita y del Iraq para determinar si la propuesta presentada por la Arabia Saudita podría ser de utilidad para encontrar una solución al problema.

38. En la 183ª sesión, celebrada el 16 de marzo de 1999, el Presidente comunicó al Comité que el Representante Permanente del Iraq había confirmado que no se recibirían más comunicaciones del Iraq sobre ese tema puesto que el Iraq no estaba de acuerdo con las sugerencias del Comité. El Presidente informó a la prensa del resultado de los debates del Comité, teniendo en cuenta las diversas opiniones de sus miembros.

D. Vuelos

39. El Comité recibió siete comunicaciones relativas a vuelos humanitarios al Iraq durante el período de que se informa, uno con fines de evacuación médica (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte), cuatro para el envío de suministros humanitarios al Iraq (Chipre, Emiratos Árabes Unidos y Federación de Rusia) y dos para el transporte de personal de otro tipo al Iraq (Austria y Venezuela). El Comité respondió de forma positiva a los vuelos destinados a la evacuación médica y los suministros humanitarios y respondió a las comunicaciones relativas a los diversos vuelos en los que se pretendía transportar personal extranjero al Iraq.

40. A solicitud del Comité, el personal de las Naciones Unidas designado inspeccionó todos los vuelos que llegaron al Iraq. Los informes de las inspecciones se enviaron al Comité para proporcionar información a sus miembros.

41. En su 174ª sesión, celebrada el 1º de septiembre de 1998, el Comité examinó la solicitud formulada por los Emiratos Árabes Unidos para que se autorizasen vuelos semanales a Bagdad, y reiteró su posición sobre anteriores solicitudes de carácter similar de que no podía otorgar una aprobación general para la realización de vuelos regulares al Iraq.

E. Asuntos financieros

42. En su 178ª sesión, celebrada el 11 de enero de 1999, el Comité examinó una comunicación del Líbano en la que se aportaban pruebas, como había solicitado el Comité, de que las cuentas que mantenían depositantes libaneses en el Banco Rafidain en Beirut pertenecían de hecho a empresas y ciudadanos libaneses. Se siguió examinando también la solicitud del Líbano de que se liberasen esos fondos y se pusieran a disposición de los depositantes. Algunos miembros del Comité hicieron hincapié en que el asunto debía tratarse de forma bilateral, en tanto que otros mantenían que quedaba dentro de las atribuciones del Comité. La solicitud volvió a examinarse varias veces y en la 187ª sesión, celebrada el 25 de junio de 1999, el Comité acordó que el Presidente enviase una carta al Representante Permanente del Líbano para informarle de que el Comité no estaba en condiciones de aprobar la liberación de los fondos que se había solicitado.

43. En su 186ª sesión, celebrada el 27 de mayo de 1999, el Comité examinó una comunicación del Organismo Danés de Comercio e Industria al que la Embajada del Iraq en Estocolmo había solicitado que reactivase una cuenta que mantenía en un banco danés, y que se había bloqueado, para sufragar los gastos administrativos de la Embajada. El Comité reconoció la necesidad de las misiones diplomáticas del Iraq de hacer frente a sus gastos administrativos y de funcionamiento, pero no estaba en condiciones de autorizar el desbloqueo de cuentas del Iraq como tales y señaló que debían aportarse nuevas aclaraciones acerca de por qué tenían que transferirse fondos de Dinamarca a Suecia. La comunicación de Dinamarca se retiró posteriormente.

44. En su 189ª sesión, celebrada el 24 de agosto de 1999, el Comité examinó una carta de Bahrein en la que se pedía el asesoramiento del Comité en relación con la liberación de fondos que ciudadanos yemeníes mantenían en el banco Al-Rafadeen. El Comité volvió a examinar la cuestión tras recibir nuevas aclaraciones de Bahrein el 21 de octubre en respuesta a las preguntas del Comité. El 4 de noviembre el Comité envió una carta a Bahrein en la que le comunicaba que no se oponía a la liberación de fondos descrita, siempre que los activos financieros liberados no se pusieran, directamente o indirectamente, a disposición de entidades o ciudadanos iraquíes.

45. En su 190ª sesión, celebrada el 12 de octubre de 1999, el Comité examinó una comunicación del Gobierno de Dinamarca, que había recibido una solicitud de una empresa danesa para que verificase si le estaba permitido invertir en un proyecto en el que el Iraq tenía una participación minoritaria del 5%. El Comité decidió que se debía aprobar la solicitud, siempre que los beneficios generados se depositaran en una cuenta bloqueada.

F. Viajes a Bagdad y desde esa ciudad de los diplomáticos y sus familias

46. Como se describió en el informe anterior, la solicitud del Decano del Cuerpo Diplomático en Bagdad de que se levantaran las restricciones a los viajes por vía aérea hacia Bagdad y desde esa ciudad para los diplomáticos y sus familias ha estado constantemente en el programa del Comité. En la 178ª sesión, celebrada el 11 de enero de 1999, los miembros del Comité examinaron una nueva comunicación del Decano del Cuerpo Diplomático en Bagdad en la que, en respuesta a una solicitud anterior del Comité, se esbozaban varias propuestas para resolver el problema. Durante los debates, se sugirió que se utilizaran aeronaves de las Naciones Unidas para transportar a los diplomáticos destinados en Bagdad y se pidió al Presidente que estudiara el asunto con el Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz.

47. En la 181ª sesión del Comité, celebrada el 8 de marzo de 1999, el Presidente informó a los miembros del Comité sobre la reunión que había mantenido con el Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y les dio a conocer que no se realizaban vuelos de las Naciones Unidas a Bagdad desde diciembre de 1998. Se acordó enviar una carta al Decano del Cuerpo diplomático en Bagdad para hacerle saber que el Comité seguía ocupándose activamente de la cuestión.

48. El Comité volvió a examinar brevemente esa cuestión varias veces mientras esperaba nuevas respuestas del Decano del Cuerpo Diplomático en Bagdad. El Comité recibió una comunicación, de fecha 27 de octubre de 1999, del Decano del Cuerpo Diplomático en Bagdad en la que se exponía una nueva propuesta basada en el entendimiento alcanzado por la comunidad diplomática en el Iraq. El Comité examinará la nueva propuesta en el próximo futuro.

G. Servicio de transporte marítimo de pasajeros

49. En sus sesiones 175ª y 176ª, celebradas el 30 de octubre y el 1º de diciembre de 1998, el Comité examinó la cuestión planteada por los Emiratos Árabes Unidos de si los vehículos privados quedaban incluidos en los “efectos personales” en relación con su servicio de transporte marítimo de pasajeros hacia y desde el Iraq. El Comité se inclinó a considerar favorablemente el movimiento de vehículos, pero se abstuvo de definir el término “efectos personales”. Sobre la base de la aclaración adicional proporcionada por los Emiratos Árabes Unidos, solicitada por algunos de sus miembros, el Comité pudo aprobar la solicitud de los Emiratos Árabes Unidos en su 178ª sesión, celebrada el 11 de enero de 1999.

50. En su 187ª sesión, celebrada el 25 de junio de 1999, el Comité examinó una comunicación del Iraq en la que pedía que el buque iraquí Al-Bahr al-Arabi fuese remolcado fuera de las aguas territoriales de los Emiratos Árabes Unidos hasta el puerto de Umm Qasr. El Iraq consideraba necesario el movimiento del buque debido a su estado de deterioro que podría provocar, se destacó, daños al medio ambiente. El Comité decidió recabar la opinión de los Emiratos Árabes Unidos al respecto. En su 190ª sesión, celebrada el 12 de octubre de 1999, el Comité volvió a examinar la cuestión tras recibir información adicional de los Emiratos Árabes Unidos, de que en su opinión el buque no contenía nada que pudiera plantear una amenaza para el medio ambiente de la región circundante del Golfo. El Comité decidió a continuación que no le era posible aprobar la liberación del buque iraquí Al-Bahr al-Arabi de las aguas territoriales de los Emiratos Árabes Unidos.

51. En su 189ª sesión, celebrada el 24 de agosto de 1999, el Comité examinó una comunicación de los Emiratos Árabes Unidos acerca de una solicitud presentada por la Naif Marine Services Co., para transportar peregrinos de Bahrein y Qatar que deseaban visitar los lugares sagrados en el Iraq. El Comité decidió ponerse en contacto con los países interesados en el proyecto para aclarar ciertos aspectos logísticos y de organización.

52. El Comité volvió a examinar la cuestión en su 190ª sesión, celebrada el 12 de octubre de 1999. Sobre la base de la información adicional proporcionada por Bahrein, el Comité pudo aprobar el funcionamiento de un servicio de transbordador para Bahrein.

H. Otros asuntos

Solicitud de Turquía

53. La solicitud de Turquía de reanudar la importación de petróleo y productos derivados del Iraq con fines de consumo nacional, en la que se invocaba el Artículo 50 de la Carta de las Naciones Unidas en vista de las graves dificultades económicas que Turquía estimaba haber sufrido como resultado de las sanciones contra el Iraq, ha permanecido en el programa del Comité durante los últimos tres años. Habida cuenta de la evolución de la situación desde agosto de 1996, cuando la solicitud se presentó por primera vez, Turquía, a solicitud del Comité, presentó una comunicación complementaria en abril de 1999 que contenía información actualizada. El Comité ha examinado la cuestión muchas veces sin alcanzar una decisión y el asunto se ha pospuesto repetidamente. El Comité recibió también, el 25 de agosto de 1999, una comunicación de Francia en la que sugería que se invitara al Representante Permanente de Turquía a participar en una sesión del Comité a fin de presentar sus puntos de vista sobre el asunto. No hubo consenso sobre la propuesta.

Participación del Iraq en las sesiones del Comité

54. En su 186ª sesión, celebrada el 27 de mayo de 1999, el Comité examinó una solicitud del Iraq de que se le diera acceso a las actas resumidas del Comité y se le invitara a participar en las sesiones oficiales del Comité cuando se examinaran asuntos sobre los que pudiera ser necesaria la opinión del Iraq. El Comité acordó no otorgar al Iraq libre acceso a sus actas resumidas con distribución limitada. En cuanto a la cuestión de invitar al Iraq a las sesiones oficiales, no se llegó a un consenso. Sin embargo, se propuso la posibilidad de invitar al Iraq a participar en las sesiones oficiales del Comité cuando fuese necesario. Durante la 189ª sesión, celebrada el 24 de agosto de 1999, el Comité examinó de nuevo la cuestión de la participación del Iraq en sus sesiones.

Participación de los organismos de las Naciones Unidas en las sesiones del Comité

55. En su 190ª sesión, celebrada el 12 de octubre de 1999, el Comité examinó una propuesta de Francia de que se invitara al UNICEF y otros organismos de las Naciones Unidas a presentar información al Comité acerca de la situación humanitaria en el Iraq. El Comité

acordó que se invitase a la Directora Ejecutiva del UNICEF, que mantuvo posteriormente una reunión informativa con los miembros del Consejo de Seguridad. El Comité examinará la posibilidad de celebrar nuevas reuniones informativas con otros organismos de las Naciones Unidas en cada caso por separado.

Actividades del Organismo Internacional de Energía Atómica

56. En su 181ª sesión, celebrada el 8 de marzo de 1999, los miembros del Comité examinaron una solicitud del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) en la que pedía la aprobación para siete nuevos proyectos técnicos en el Iraq. Se decidió que sería necesario disponer de información sobre la supervisión y el posible doble uso de los artículos antes de que se pudieran aprobar los proyectos. En su 186ª sesión, celebrada el 27 de mayo de 1999, el Comité aprobó la solicitud del OIEA de ejecutar siete proyectos técnicos en el Iraq, con sujeción a que el Organismo velara por que la ejecución de los proyectos contara con los mecanismos de supervisión necesarios.

57. Durante su 189ª sesión, celebrada el 24 de agosto de 1999, el Comité examinó una comunicación del OIEA en la que solicitaba el asesoramiento del Comité acerca de si el Organismo podía enviar una misión de determinación de hechos al Iraq, a solicitud de ese país, para recoger datos sobre posibles residuos radiactivos procedentes de la munición de uranio agotado. El Comité concluyó que el asunto quedaba fuera de sus atribuciones, a menos que el OIEA quisiera importar equipo sometido al régimen de sanciones para esa misión. Se envió al OIEA una respuesta a ese efecto.

Campaña de aplicación de plaguicidas por aspersión aérea

58. En su 180ª sesión, celebrada el 26 de febrero de 1999, el Comité examinó una comunicación de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) en la que pedía la aprobación para su campaña de aplicación de plaguicidas por aspersión aérea en el Iraq en 1999. El Comité aprobó en principio la solicitud, pero subrayó que las actividades relacionadas con los plaguicidas debían realizarse en cumplimiento de los procedimientos establecidos por el Comité con ese fin, y que todos los artículos de doble uso que se enviaran al Iraq para llevar a cabo la campaña de aplicación de plaguicidas debían presentarse al Comité para su examen en cada caso.

59. El 3 de junio de 1999, la FAO presentó al Comité su informe definitivo sobre las actividades aéreas de aplicación de plaguicidas en el Iraq.

I. Procedimientos de vigilancia y violaciones

60. En su 174ª sesión, celebrada el 1º de septiembre de 1998, el Comité, bajo el tema “otros asuntos” pidió a su Presidente que plantease al Representante Permanente de la República Islámica del Irán la cuestión del contrabando de petróleo iraquí a través de aguas iraníes del que se había tenido noticia. Esa cuestión se suscitó en relación con un informe recibido de la Fuerza Multinacional de Interceptación que operaba en la región del Golfo en el que se señalaba que la Fuerza seguía teniendo éxito en impedir la importación de artículos prohibidos al Iraq. En la 175ª sesión, celebrada el 28 de octubre de 1998, el Presidente comunicó al Comité que se había reunido al efecto con el Representante Permanente de la República Islámica Irán, quien le había prometido poner el tema en conocimiento de sus autoridades. El Comité aguarda una respuesta del Representante Permanente del Irán.

61. En su 184ª sesión, celebrada el 18 de marzo de 1999, el Comité examinó con carácter de urgencia una comunicación del Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de la Arabia Saudita acerca de la detención, el 17 de marzo, en el aeropuerto internacional de Yeddah de una aeronave iraquí que se había utilizado para transportar peregrinos iraquíes que cumplían sus deberes religiosos del Hadj. En la comunicación se indicaba que las autoridades de ese país tenían previsto permitir a la aeronave regresar al Iraq sin sus pasajeros, a menos que recibiese del Comité una respuesta inmediata en contrario. No hubo consenso en el Comité y se decidió que el Presidente informaría de ello a las autoridades de la Arabia Saudita y les agradecería que hubiesen señalado el asunto a la atención del Comité.

III. Conclusiones y observaciones

62. El Comité reafirma su compromiso de continuar trabajando en estrecha cooperación con el Secretario General y la Oficina del Programa para el Iraq para mejorar la eficiencia y eficacia del Programa.

63. El Comité mantendrá sus esfuerzos por hacer frente a la situación humanitaria en el Iraq y otras cuestiones conexas en el marco de las resoluciones

pertinentes del Consejo de Seguridad. El Comité desea expresar su reconocimiento por la cooperación y el apoyo continuos que ha recibido de los Estados Miembros, las organizaciones internacionales y la Secretaría de las Naciones Unidas en el desempeño de las tareas que le ha encomendado el Consejo de Seguridad.

Informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 748 (1992) relativa a la Jamahiriya Árabe Libia*

I. Introducción

1. El Comité aprobó el presente informe el 15 de diciembre de 1999. La finalidad del informe es presentar un resumen objetivo de las actividades realizadas por el Comité durante el año civil 1999, de conformidad con las medidas de transparencia enunciadas por el Presidente del Consejo de Seguridad el 29 de marzo de 1995 (S/1995/234). En 1999, el Comité celebró dos reuniones, examinó más de 50 comunicaciones recibidas en relación con diversos aspectos de la aplicación de las sanciones obligatorias y dio un número comparable de respuestas.

II. Resumen de la labor realizada por el Comité

2. En relación con lo dispuesto en el inciso b) del párrafo 4 de la nota del Presidente del Consejo de Seguridad de fecha 30 de octubre de 1998 (S/1998/1016) y tras las consultas celebradas por los miembros del Consejo con arreglo al procedimiento de no objeción, los miembros del Consejo de Seguridad decidieron elegir la Mesa para 1999. Eligieron Presidente al Embajador Danilo Türk (Eslovenia), y a dos Vicepresidentes de las delegaciones del Brasil y el Gabón (S/1999/8; SC/6621).

A. Vuelos humanitarios

3. De conformidad con el inciso e) del párrafo 9 de la resolución 748 (1992) del Consejo de Seguridad, de 31 de marzo de 1992, y por recomendación del Coordinador Residente de las Naciones Unidas en Trípoli (Jamahiriya Árabe Libia), el Comité, en su 13ª reunión,

* Publicado previamente como documento S/1999/1299.

celebrada el 14 de octubre de 1992, aprobó disposiciones especiales para la evacuación médica de emergencia desde la Jamahiriya Árabe Libia. Las instrucciones y procedimientos relativos a las medidas aprobadas por el Comité se transmitieron a todos los Estados y a las organizaciones internacionales el 16 de octubre de 1992.

4. Posteriormente, en su 59ª reunión, celebrada el 17 de julio de 1995 (véase el documento SC/6070), el Comité aprobó nuevos procedimientos y disposiciones relativos a procedimientos de autorización y supervisión de los vuelos de evacuación médica desde la Jamahiriya Árabe Libia y a la cuestión conexas del mantenimiento y suministro de piezas de repuesto de las cuatro ambulancias aéreas libias predesignadas, que se incorporaron como anexo a las disposiciones especiales para la evacuación médica de emergencia por vía aérea desde la Jamahiriya Árabe Libia, aprobadas anteriormente por el Comité en su 13ª reunión, celebrada el 14 de octubre de 1992.

5. En 1999, el Comité aprobó 25 vuelos de evacuación médica de emergencia, frente a 91 aprobados en 1998.

6. El 8 de febrero de 1999, el Comité aprobó procedimientos para los vuelos de aeronaves que transportan peregrinos de la Jamahiriya Árabe Libia a Yeddah (Arabia Saudita) para celebrar el Haj. De conformidad con su práctica anterior y con lo dispuesto en el párrafo 19 de sus nuevas directrices consolidadas para la realización de sus trabajos (S/AC.28/1994/CRP.2/Rev.3, de 16 de febrero de 1994), el Comité continuará aplicando individualmente el procedimiento de no objeción a los vuelos de peregrinación hacia la Arabia Saudita y precedentes de este país (el mismo procedimiento que se aplica a otros vuelos humanitarios). Para que el Comité apruebe estos vuelos deberán cumplirse las siguientes condiciones: a) el gobierno del país donde esté domiciliada la aerolínea deberá comunicar al Comité, por anticipado, el horario, la ruta y la matrícula de la aeronave que efectúe un vuelo; b) los vuelos serán directos y no se podrá hacer escala entre los destinos autorizados; c) ninguna aeronave será de propiedad de la Jamahiriya Árabe Libia o de una entidad libia ni estará alquilada o controlada por ellas; d) ni el Gobierno ni las autoridades públicas de libia, ni tampoco ninguna empresa libia, podrán beneficiarse financieramente, directa o indirectamente, de esos vuelos, de conformidad con lo dispuesto en los incisos a) y b) del párrafo 3 de la resolución 883 (1993) del Consejo de Seguridad; y e) de

conformidad con las directrices aprobadas por el Comité, deberán inspeccionarse las aeronaves para garantizar que vuelan exclusivamente con los fines humanitarios declarados y de conformidad con las disposiciones pertinentes de la resolución 748 (1992) del Consejo de Seguridad. Por ello, esas inspecciones deberán efectuarse con la participación de las autoridades competentes del gobierno interesado y de los funcionarios de las Naciones Unidas en:

a) El aeropuerto (donde esté domiciliada la aerolínea), inmediatamente antes de que la aeronave despegue hacia la Jamahiriya Árabe Libia;

b) Trípoli, Bengazi y Yeddah, tanto para los vuelos de llegada como los de salida;

c) El aeropuerto (donde esté domiciliada la aerolínea), cuando la aeronave regrese de la Jamahiriya Árabe Libia (SC/6639).

B. Violaciones

7. En su 90ª reunión, celebrada el 26 de enero de 1999, el Comité examinó una comunicación de los Estados Unidos de América y de fuentes de las Naciones Unidas relativa a numerosos vuelos recientes que presuntamente violaban el régimen de sanciones impuesto contra la Jamahiriya Árabe Libia. El Comité pidió a su Presidente que dirigiera cartas a los Representantes Permanentes de varios Estados Miembros (el Chad, Eritrea, la Jamahiriya Árabe Libia, el Níger, la República Democrática del Congo, el Sudán y Uganda) a fin de recabar información adicional sobre esos vuelos e informar al Comité sobre el particular. El Comité también envió cartas a los Estados Miembros que habían confirmado violaciones (el Chad y Gambia), en las que les recordó lo dispuesto en el Artículo 103 de la Carta de las Naciones Unidas y las obligaciones que les incumbían en virtud de la resolución 748 (1992) del Consejo de Seguridad, y en las que destacaba que tales vuelos eran violaciones inaceptables del régimen de sanciones.

III. Otras cuestiones

8. El 5 de abril de 1999, el Secretario General envió una carta al Presidente del Consejo de Seguridad (S/1999/378) en la que le comunicaba que se habían cumplido las condiciones estipuladas en el párrafo 8 de la resolución 1192 (1998) del Consejo de Seguridad, hecho que fue reconocido de inmediato en

una declaración a la prensa formulada por el Presidente del Consejo el 5 de abril de 1999, tras celebrar consultas con todos los miembros del Consejo (comunicado de prensa SC/6662). A ese respecto, el 6 de abril de 1999, el Presidente del Comité dirigió una nota verbal a todos los Estados Miembros y a los jefes de las organizaciones internacionales y los organismos especializados para informarles de ese hecho.

9. En su 3992ª sesión, celebrada el 8 de abril de 1999, el Consejo de Seguridad aprobó una declaración del Presidente (S/PRST/1999/10) en la que observó que el 5 de abril de 1999 a las 14.00 horas (hora de Nueva York) se habían cumplido las condiciones establecidas para la suspensión de las diversas medidas sobre vuelos y armas y otras medidas diplomáticas establecidas contra la Jamahiriya Árabe Libia.

10. En su 4022ª sesión, celebrada el 9 de julio de 1999, el Consejo de Seguridad aprobó una declaración del Presidente (S/PRST/1999/22) en la que celebró los acontecimientos positivos indicados en el informe del Secretario General de fecha 30 de junio de 1999 (S/1999/726) y el hecho de que la Jamahiriya Árabe Libia se hubiera comprometido a seguir cooperando para cumplir todas las condiciones estipuladas en las resoluciones 748 (1992) y 883 (1993). También reafirmó su intención de dejar sin efecto las medidas que había impuesto en 1992 y 1993 lo antes posible.

Informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 751 (1992) relativa a Somalia*

I. Introducción

1. El presente informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 751 (1992) relativa a Somalia se refiere al período comprendido entre enero y diciembre de 1999.

2. El 28 de diciembre de 1998, el Comité presentó al Consejo de Seguridad el informe sobre las actividades que había realizado entre enero y diciembre de 1998 (S/19998/1226).

II. Resumen de las actividades del Comité durante el período de que se informa

3. En 1999, la Mesa estuvo compuesta por el Sr. Jassim Mohammed Buallay (Bahrein), que ocupó el cargo de Presidente, y por los delegados de Gambia y los Países Bajos, que ocuparon los dos cargos de Vicepresidentes.

4. El 12 de mayo de 1999, el Comité aprobó, con arreglo al procedimiento de no objeción, una solicitud de Dinamarca relativa a la importación de explosivos destinados a un proyecto humanitario de remoción de minas en el noroeste de Somalia.

5. En dos declaraciones del Presidente del Consejo de Seguridad (S/PRST/1999/16, de 27 de mayo de 1999 y S/PRST/1999/31, de 12 de noviembre de 1999), el Consejo expresó honda preocupación por las recientes noticias de que se estaban suministrando ilegalmente armas y equipo militar a Somalia, en violación del embargo de armas impuesto por el Consejo en virtud de su resolución 733 (1992), lo cual podría exacerbar la crisis en Somalia y poner en peligro la paz y la seguridad de toda la región. El Consejo reiteró su llamamiento a todos los Estados para que respetaran el embargo de armas y pidió a los Estados Miembros que tuvieran información sobre cualquier violación de las disposiciones establecidas en la resolución 733 (1992) que la comunicaran al Comité.

6. El Comité celebró su 15ª sesión el 20 de diciembre de 1999 para intercambiar ideas sobre la aplicación eficaz del embargo de armas impuesto a Somalia y sobre el fortalecimiento de la labor del Comité. El Comité consideró que la aplicación eficaz del régimen de sanciones, en particular a la luz de la iniciativa de Djibouti, era más necesaria que nunca a fin de destacar el firme compromiso contraído por la comunidad internacional para establecer una paz duradera en Somalia.

7. A ese respecto, el Comité también examinó varias propuestas formuladas en la sesión y pidió al Presidente saliente del Comité, Sr. Jassim Mohammed Buallay de Bahrein, que informara al Presidente entrante que sería elegido en enero de 2000, de dichas propuestas, de medidas que habrá de adoptar el Comité.

III. Observaciones

8. El Comité carece de un mecanismo especial de supervisión que le permita verificar si se cumple

* Publicado previamente como documento S/1999/1283.

de modo efectivo el embargo de armas y recuerda la observación que hizo en anteriores ocasiones de que, a ese respecto, depende exclusivamente de la cooperación de los Estados y las organizaciones que puedan facilitarle información sobre la violación de ese embargo.

Informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 864 (1993) relativa a la situación en Angola*

I. Introducción

1. El presente informe anual del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 864 (1993) relativa a la situación en Angola abarca el período comprendido entre enero y diciembre de 1999.
2. El 28 de diciembre de 1998 se presentó al Consejo de Seguridad un informe del Comité que abarcaba sus actividades durante el período comprendido entre enero y diciembre de 1998 (S/1998/1227).
3. La Mesa para 1999 estuvo integrada por Robert R. Fowler (Canadá) como Presidente y los dos Vicepresidentes procedentes de las delegaciones de la Argentina y Malasia.
4. En 1999 el Comité celebró cinco sesiones y varias reuniones oficiosas.

II. Resumen de las actividades realizadas por el Comité durante el período que abarca el informe

5. De conformidad con una decisión adoptada por el Comité en su 15ª sesión, celebrada el 20 de enero de 1999, el 27 de enero de 1999 se envió a los Estados Miembros una nota verbal en la que se solicitaba información a los Estados que no hubieran respondido todavía sobre las medidas adoptadas en cumplimiento de las resoluciones 1127 (1997) y 1173 (1998). Se recibieron respuestas de 13 Estados, que se publicaron como documentos del Comité (S/AC.31/1999/1 a 13).
6. En la sesión celebrada el 20 de enero, el Comité aprobó las visitas propuestas del Presidente a Angola

y a otros países para evaluar la aplicación de las medidas impuestas a la UNITA y examinar los medios de mejorar la aplicación de esas medidas. El Consejo aprobó también esas visitas en su resolución 1237 (1999), de 7 de mayo de 1999.

7. El 12 de febrero de 1999, el Comité, conforme a lo solicitado en el párrafo 8 de la resolución 1221 (1999) del Consejo de Seguridad, de 12 de enero de 1999, presentó un informe al Consejo (S/1999/147), en el que figuraban recomendaciones del Secretario General y propuestas del Comité para mejorar la aplicación de las medidas impuestas a la UNITA. Entre esas medidas se contaba la de encargar estudios de expertos para descubrir las violaciones con respecto al tráfico de armas, el abastecimiento de petróleo y el comercio de diamantes, así como el movimiento de fondos de la UNITA. Entre las recomendaciones se incluía la posibilidad de imponer sanciones en el sector de las telecomunicaciones. En ese sentido, el Presidente del Comité escribió el 26 de enero de 1999 al Director General y principal funcionario ejecutivo de la Organización Internacional de Telecomunicaciones por Satélite (INTELSAT) y al Secretario General de la Unión Internacional de Telecomunicaciones solicitándoles asesoramiento e información sobre la viabilidad de poner en práctica esa recomendación y las medidas que cabría adoptar a ese efecto.

8. El 19 de febrero y el 7 de julio de 1999, se enviaron a todos los Estados, a las organizaciones internacionales y a los organismos especializados notas verbales por las que se transmitían adiciones a la lista de oficiales superiores de la UNITA y sus familiares más cercanos mayores de edad a los que se les había puesto limitaciones para viajar de conformidad con los apartados a) y b) del párrafo 4 de la resolución 1127 (1997). El Comité actualizará periódicamente esa lista y se remitirán las adiciones o supresiones correspondientes.

9. En su 16ª sesión, celebrada el 23 de marzo de 1999, el Comité examinó comunicaciones de Angola y Zambia relativas a presuntas violaciones de las sanciones impuestas a la UNITA. También se examinó la cuestión de encargar estudios de expertos (véase *infra*).

10. En mayo de 1999, el Presidente visitó siete países de África (Angola, Botswana, Namibia, la República Democrática del Congo, Sudáfrica, Zambia y Zimbabue). El 4 de junio el Presidente presentó al Consejo de Seguridad un informe (S/1999/644) sobre los resultados de sus visitas en el que figuraban recomendaciones para

* Publicado previamente como documento S/2000/83.

mejorar la aplicación de las medidas impuestas a la UNITA. En julio, el Presidente visitó Argelia, Bélgica, Francia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Ucrania. El 28 de julio se presentó al Consejo un informe (S/1999/829) sobre esas visitas en el que figuraban nuevas recomendaciones para mejorar la aplicación de las medidas impuestas a la UNITA. El Presidente también suministró información a los miembros del Consejo en su 4027ª sesión, celebrada el 29 de julio.

11. El 9 de julio de 1999, el Presidente, en la declaración que formuló ante el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana (OUA) en su 70º período ordinario de sesiones, celebrado en Argel, esbozó los siguientes objetivos del Comité en el cumplimiento de su mandato:

a) En primer lugar, hacer participar a los gobiernos y al sector privado en las deliberaciones para determinar medidas encaminadas a aumentar la eficacia de las sanciones impuestas por el Consejo a la UNITA;

b) En segundo lugar, recordar a los gobiernos la obligación que les incumbe en virtud de la Carta de las Naciones Unidas de aplicar las resoluciones del Consejo de Seguridad y alentarles a promulgar las leyes o los reglamentos necesarios a ese efecto;

c) En tercer lugar, pedir a los Estados Miembros, empresas y particulares que proporcionen al Comité información sobre violaciones de las sanciones impuestas por el Consejo a la UNITA.

12. El Consejo de Ministros de la OUA adoptó una decisión sobre Angola, en la que, entre otras cosas, hizo un llamamiento a todos los Estados Miembros para que colaboraran tenazmente en la aplicación de todas las resoluciones del Consejo de Seguridad, especialmente las relativas a las sanciones contra la UNITA (véase A/54/424, CM/Dec.450(LXX)).

13. En el transcurso del período de sesiones de la OUA, el Presidente se reunió también con el Ministro de Relaciones Exteriores de Swazilandia en su calidad de Presidente del Comité Interestatal de Defensa y Seguridad de la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo (SADC) para hablar de los esfuerzos de la SADC por establecer acuerdos de intercambio de información sobre las violaciones de las sanciones y ayudar a sus miembros a aplicar las sanciones impuestas por el Consejo de Seguridad a la UNITA.

14. El 16 de julio de 1999, el Presidente se reunió con el Secretario General de la Organización Internacional de Policía Criminal (Interpol). En esa reunión se acordó que la Interpol señalara la cuestión de las sanciones relativas a Angola a la atención de la Organización de Jefes de Policía de la Región del África Meridional durante una próxima reunión. Con ese objeto, el Presidente le entregó también una serie de resoluciones del Consejo de Seguridad relativas a las medidas impuestas a la UNITA para que las distribuyera entre los miembros de la Organización de Jefes de Policía de la Región del África Meridional.

15. Durante la visita que efectuó a Bruselas en julio de 1999, el Presidente se reunió con representantes de la Organización Mundial de Aduanas (OMA) para estudiar las posibilidades de colaborar concretamente para mejorar los procedimientos aduaneros relativos a artículos a que se refieren las medidas adoptadas por el Consejo de Seguridad contra la UNITA, entre ellos los diamantes. El Presidente se reunió también con representantes de la Comisión Europea para estudiar las posibilidades de colaborar e hizo uso de la palabra en una reunión del Foro de la Asociación Euroatlántica.

16. De conformidad con el párrafo 13 de la resolución 1173 (1998), el Comité está autorizado para aprobar, caso por caso, excepciones a las medidas especificadas en los párrafos 11 y 12 de esa resolución para fines médicos y humanitarios previamente comprobados. En ese sentido, el Comité aprobó el 20 de julio de 1999, con arreglo al procedimiento de no objeción, una solicitud del Gobierno de Sudáfrica de que se le eximiera de aplicar por razones humanitarias la medida especificada en el apartado a) del párrafo 12 de la resolución.

17. Durante sus visitas a África y Europa en junio y julio de 1999, el Presidente aprovechó la oportunidad para reunirse con el personal directivo de De Beers en Sudáfrica y Londres a fin de conseguir apoyo y asistencia de la industria de los diamantes para que se acatará la decisión del Consejo de Seguridad por la que se impusieron medidas contra el comercio ilícito de diamantes por parte de la UNITA. El 5 de octubre De Beers Consolidated Mines Limited envió una carta (véase S/1999/1048) al Presidente, en la que se indicaban las nuevas medidas adoptadas por De Beers, en particular la decisión de “suspender la compra en cualquier parte del mundo de todo paquete de diamantes angoleños”.

18. Tras una reunión celebrada en Amberes el 7 de noviembre de 1999 entre un representante del Presidente y representantes de la Asociación Internacional de Fabricantes de Diamantes, ésta publicó un comunicado de prensa (véase S/1999/1163) en el que pedía a la industria de los diamantes que aplicara una política de tolerancia cero respecto de toda violación de las sanciones contra la UNITA y reafirmaba que seguiría colaborando estrechamente con las Naciones Unidas y con el grupo de expertos para observar aún más escrupulosamente el régimen de sanciones impuesto.

19. También durante la visita del presidente a Europa en julio de 1999, las autoridades de Ucrania se ofrecieron a presentar al Comité información sobre los resultados de sus investigaciones acerca de presuntas violaciones concretas de las sanciones contra la UNITA. Esa información la suministró posteriormente el Representante Permanente de Ucrania ante las Naciones Unidas al Presidente del Comité en una carta de fecha 11 de diciembre de 1999.

III. Establecimiento de grupos de expertos

20. De conformidad con el párrafo 8 de la resolución 1221 (1999) del Consejo de Seguridad, el Comité presentó al Consejo el 12 de febrero de 1999 su informe (S/1999/147) sobre las formas de mejorar la aplicación de las medidas impuestas a la UNITA, en el que figuraba la recomendación de que se encargaran estudios de expertos para descubrir, entre otras cosas, las violaciones con respecto al tráfico de armas, el abastecimiento de petróleo, el comercio de diamantes y el movimiento de fondos de la UNITA. La recomendación de encargar los estudios de expertos la hizo inicialmente el Secretario General (véase S/1999/49). El Consejo hizo suya esa recomendación en su resolución 1229 (1999) de 26 de febrero de 1999.

21. El 4 de mayo de 1999, el Presidente presentó al Consejo un marco conceptual para esos estudios de expertos (S/1999/509). El 7 de mayo, el Consejo aprobó por unanimidad la resolución 1237 (1999), en la que, entre otras, estableció grupos de expertos para esos estudios por un período de seis meses y especificó su mandato. El Consejo pidió también al Presidente del Comité que le presentara a más tardar el 31 de julio de 1999, un informe provisional de los grupos de expertos y, en un plazo de seis meses a partir del establecimiento de los grupos de expertos, el informe final de éstos y sus recomendaciones.

22. El Consejo hizo suya la recomendación contenida en el marco conceptual de que los grupos de expertos se financiaran como parte de los gastos de la Organización y mediante un fondo fiduciario de las Naciones Unidas establecido con ese fin, pidió al Secretario General que adoptara las medidas necesarias a tal efecto e instó a los Estados a que hicieran contribuciones voluntarias al fondo fiduciario.

23. El 30 de julio de 1999, el Comité aprobó, con arreglo al procedimiento de no objeción, el nombramiento de 10 expertos para los grupos, y el mismo día el Presidente del Comité envió una lista al Consejo de Seguridad (S/1999/837). Por razones prácticas, se decidió posteriormente que los dos grupos originales funcionaran como un solo grupo. Se completó la composición del grupo cuando, tras la retirada de un candidato, se contrató a un décimo experto en octubre de 1999 (véase S/1999/837/Add.1).

24. El grupo celebró dos reuniones plenarios en agosto y septiembre de 1999 en Nueva York y en Ginebra y formuló un plan de trabajo, que está ejecutando actualmente, con el plazo límite de febrero de 2000. El 30 de septiembre el Grupo de Expertos establecido en virtud de la resolución 1237 (1999) del Consejo de Seguridad presentó su informe provisional (S/1999/1016) de conformidad con esa resolución.

25. En sus reuniones 17^a, 18^a y 19^a celebradas el 15 de septiembre, el 15 de noviembre y el 30 de diciembre de 1999, el Presidente del Grupo de Expertos, Anders Mollander, informó al Comité sobre la labor del grupo, incluidas las visitas efectuadas a Washington, Moscú y Lisboa (las capitales de los países de la “troika”), a organizaciones regionales y subregionales y a otros países de África y Europa. En la 17^a reunión, los miembros del Comité convinieron en que el Embajador Mollander fuera el portavoz del Grupo y que el Grupo les informara una vez al mes, siempre que lo permitieran los viajes de los miembros del Grupo, y cada vez que se produjeran acontecimientos importantes que lo justificaran.

IV. Observaciones

26. La conciencia pública con respecto a las sanciones aumentó considerablemente en 1999 y parece haber aumentado también la eficacia de las medidas. Con la labor del Grupo de Expertos, consistente en descubrir las fuentes y métodos de las violaciones de

las sanciones y formular recomendaciones prácticas para adoptar nuevas medidas, se logrará aumentar aún más la eficacia de las sanciones y, de ese modo, quedará más socavada la capacidad de la UNITA de conseguir sus objetivos por medios militares.

Informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 918 (1994) relativa a Rwanda*

I. Introducción

1. El presente informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 918 (1994) relativa a Rwanda abarca el período comprendido entre enero y diciembre de 1999.

2. El informe del Comité correspondiente a las actividades realizadas entre enero y diciembre de 1998 se presentó al Consejo de Seguridad el 24 de diciembre de 1998 (S/1998/1219).

II. Resumen de las actividades del Comité durante el período de que se informa

3. En 1999, la Mesa estuvo integrada por el Sr. Hasmy Agam (Malasia) en calidad de Presidente y los delegados de Bahrein y Canadá que ocuparon sendos cargos de Vicepresidente.

4. Si bien las restricciones impuestas en virtud del párrafo 13 de la resolución 918 (1994) a la venta o el suministro de armas y material conexo al Gobierno de Rwanda quedaron sin efecto el 1° de septiembre de 1996, de conformidad con el párrafo 8 de la resolución 1011 (1995), todos los Estados deben seguir aplicando las restricciones mencionadas a fin de evitar la venta y el suministro de armas y material conexo a fuerzas no gubernamentales para su uso en Rwanda.

III. Observaciones

5. El Comité carece de mecanismos concretos de supervisión que garanticen la aplicación efectiva del embargo de armas y desearía recordar sus observaciones anteriores de que cuenta únicamente con la coope-

* Publicado previamente como documento S/1999/1292.

ración de los Estados y las organizaciones que estén en posición de proporcionar información pertinente. Durante el período de que se informa, no se señalaron a la atención del Comité violaciones del embargo de armas.

Informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 985 (1995) relativa a Liberia*

I. Introducción

1. El presente informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 985 (1995), de 13 de abril de 1995, relativa a Liberia, abarca el período comprendido entre enero y diciembre de 1999.

2. El 24 de diciembre de 1998 se presentó al Consejo de Seguridad un informe del Comité, que abarcaba las actividades que había realizado de enero a diciembre de 1998 (S/1998/1220).

II. Resumen de las actividades realizadas por el Comité durante el período sobre el que se informa

3. En 1999 la Mesa estuvo integrada por el Embajador Martin Andjaba (Namibia), en calidad de Presidente, y por dos Vicepresidentes, aportados por las delegaciones del Canadá y Malasia.

4. Durante el período sobre el que se informa, el Comité celebró una consulta oficiosa el 18 de mayo de 1999 para examinar las comunicaciones recibidas del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Ucrania que se esbozan a continuación.

5. El 19 de abril de 1999 el Presidente del Comité recibió una carta del Representante Permanente del Reino Unido en que se ofrecía información al Comité sobre una presunta violación de las medidas previstas en el párrafo 8 de la resolución 788 (1992) del Consejo de Seguridad, de 19 de noviembre de 1992. También se adjuntaba copias de una carta y dos artículos de prensa que se habían enviado al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la

* Publicado previamente como documento S/1999/1301.

resolución 1132 (1997), de 8 de octubre de 1997, relativa a Sierra Leona.

6. El 27 de abril de 1999 el Presidente recibió una nota verbal de la Misión Permanente de Ucrania ante las Naciones Unidas, en que se comunicaban los resultados de una investigación realizada por las autoridades competentes ucranianas en relación con los informes sobre el envío, por una aeronave ucraniana, de armas y municiones a Burkina Faso, las cuales se habrían transportado por vía aérea a Liberia y luego entregado a fuerzas no gubernamentales en Sierra Leona. En la comunicación se expresaba que, según los resultados de la investigación, el envío a Burkina Faso se había realizado conforme a las leyes ucranianas y las normas pertinentes del derecho internacional. En ese sentido, las autoridades ucranianas competentes determinaron la autenticidad de los sellos en el certificado de confirmación de entrega y el certificado del usuario final, así como el hecho de que en la documentación pertinente no se indicaba en modo alguno que estaba prevista la reexportación del envío a alguna otra persona jurídica o natural en un tercer país.

7. La Misión Permanente de Ucrania también expresó su profunda preocupación por los informes de que el envío podría reexportarse posteriormente en contravención de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad. Una nota similar fue enviada al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1132 (1997) relativa a Sierra Leona.

8. El 14 de mayo de 1999 el Comité recibió una comunicación conjunta de las delegaciones del Reino Unido, Nigeria y los Estados Unidos de América en que se transmitía información adicional sobre una posible violación de lo dispuesto en la resolución 985 (1995) del Consejo de Seguridad, como se indicaba en la carta recibida del Reino Unido el 19 de abril de 1999, y se pedía al Comité que transmitiera esa información a los Gobiernos de Burkina Faso, Liberia y Ucrania, y les solicitara que investigaran a fondo la cuestión.

9. El 26 de mayo de 1999 el Presidente, en nombre del Comité, dirigió cartas a los Representantes Permanentes de Burkina Faso, Liberia y Ucrania en que les informaba de que el Comité había recibido información relativa a un presunto envío de armas de Ucrania a Sierra Leona a través de Burkina Faso y Liberia. También señalaba que el Comité tenía conocimiento de que el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud

de la resolución 1132 (1997) relativa a Sierra Leona también había recibido la misma información y se estaba ocupando de la cuestión.

10. El Presidente les informaba también de que la denuncia no sólo se refería a una posible violación de lo dispuesto en la resolución 1132 (1997) del Consejo de Seguridad, sino también de lo dispuesto en la resolución 985 (1995) del Consejo de Seguridad, y les pedía que, para su información, le enviaran copia de toda comunicación que hiciesen en respuesta a las indagaciones del Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1132 (1997) relativa a Sierra Leona sobre la cuestión. En ese contexto, también señalaba que el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 985 (1995) relativa a Liberia podría, por supuesto, decidir ocuparse por separado de cualquier cuestión pertinente que dimanara de dichas indagaciones.

11. El 7 de junio de 1999 la Misión Permanente de Ucrania ante las Naciones Unidas envió al Comité copia de una carta de fecha 1º de junio de 1999 dirigida al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1132 (1997) relativa a Sierra Leona, sobre la cuestión antes mencionada. El Comité no recibió respuesta de los Gobiernos de Burkina Faso y Liberia.

III. Observaciones

12. El Comité no cuenta con ningún mecanismo concreto de vigilancia para garantizar debidamente la aplicación del embargo de armas y desea recordar que, como ya señaló, depende exclusivamente de la cooperación de los Estados y las organizaciones que estén en condiciones de facilitar información pertinente.

Informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1132 (1997) relativa a Sierra Leona*

I. Introducción

1. El Comité aprobó el presente informe el 22 de diciembre de 1999. El objetivo del informe es ofrecer

* Publicado previamente como documento S/1999/3000 y Corr.1.

un resumen descriptivo de las actividades del Comité desde principios de 1999, de conformidad con las medidas de transparencia esbozadas por el Presidente del Consejo de Seguridad en su nota de 29 de marzo de 1995 (S/1995/234). Durante ese período, el Comité celebró seis reuniones y una consulta oficiosa de los miembros del Comité, a nivel de expertos.

II. Información de antecedentes y resumen de la labor del Comité

A. Información de antecedentes

2. Por su resolución 1132 (1997), aprobada el 8 de octubre de 1997, el Consejo de Seguridad, gravemente preocupado por la continuación de la violencia a raíz del golpe militar del 25 de mayo de 1997, y determinando que la situación en Sierra Leona constituía una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región, impuso un régimen de sanciones obligatorias, en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, contra Sierra Leona. En los párrafos 5 y 6 de dicha resolución se prohibía la venta o el suministro a Sierra Leona de petróleo y productos del petróleo y armamentos y material conexo de todo tipo, y además se imponían restricciones a los viajes de los miembros de la junta militar de Sierra Leona y los miembros adultos de sus familias. En el párrafo 10 de la resolución, el Consejo estableció un Comité integrado por todos los miembros del Consejo. En su resolución 1171 (1998), aprobada el 5 de junio de 1998, el Consejo levantó el embargo de petróleo, pero dejó en vigor las demás medidas.

B. Resumen de las actividades del Comité

3. Con referencia al inciso b) del párrafo 4 de la nota del Presidente del Consejo de Seguridad de fecha 30 de octubre de 1998 (S/1998/1016), y tras la celebración de consultas entre los miembros del Consejo con arreglo al procedimiento de no objeción, los miembros del Consejo convinieron en elegir la Mesa para 1999, integrada por el Embajador Fernando Enrique Petrella (Argentina), como Presidente, y sendos Vicepresidentes proporcionados por las delegaciones de Bahrein y Namibia (S/1999/8; SC/6621).

4. En su séptima reunión, celebrada el 25 de enero de 1999, el Comité adoptó medidas respecto de las recomendaciones presentadas en el informe anual del Comité al Consejo de Seguridad (S/1998/1236, de

fecha 31 de diciembre de 1998, anexo, párr. 25). El Comité convino en reafirmar la necesidad de una cooperación estrecha e ininterrumpida con la Comunidad Económica de los Estados del África Occidental (CEDEAO) y la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Sierra Leona (UNOMSIL), renovando su solicitud de que se presentaran al Comité informes periódicos relativos al cumplimiento del embargo de armas y otros aspectos del régimen de sanciones en Sierra Leona. En un intento por mejorar el cumplimiento de la proscripción de viajes en vigor con arreglo al régimen de sanciones, el Comité convino en solicitar a la Misión Permanente de Sierra Leona ante las Naciones Unidas información adicional, para actualizar la lista de miembros de la antigua junta militar y del Frente Revolucionario Unido (FRU) de Sierra Leona (SC/6632). Se pidió a los miembros del Comité, así como a otros Estados Miembros, a que presentaran información pertinente al respecto. En relación con las presuntas violaciones del embargo de armas, el Comité pidió al Presidente que procurara obtener información adicional de los Estados Miembros de que se tratara.

5. En la octava reunión del Comité, celebrada el 12 de marzo de 1999, el Sr. Francis Okelo, Enviado Especial del Secretario General en Sierra Leona, informó a los miembros de los acontecimientos más recientes en el país desde enero de 1999. Además, los miembros pidieron al Presidente que tratara de obtener información de la CEDEAO en relación con las armas y el material conexo (índole, tipo, cantidad y posible origen), recuperados por el Grupo de Observadores Militares de la CEDEAO (ECOMOG) de manos de la antigua junta militar de Sierra Leona y del FRU.

6. De conformidad con el párrafo 4 de la resolución 1171 (1998), el Comité informó al Consejo de Seguridad, los días 3 y 16 de febrero, el 26 de marzo, el 5 de abril, el 29 de septiembre y el 5 de octubre de 1999 (S/1999/111, S/1999/174, S/1999/350, S/1999/381, S/1999/1013 y S/1999/1026), de las notificaciones recibidas de los Estados sobre las exportaciones de armamentos o material conexo a Sierra Leona, así como de las notificaciones de importaciones de armamentos y material conexo hechas por el Gobierno de Sierra Leona.

7. El 16 de abril de 1999, el Comité aprobó una solicitud del Gobierno de Sierra Leona para que se hiciera una excepción al párrafo 5 de la resolución 1171 (1998) del Consejo de Seguridad, por un período inicial de 30 días, a fin de permitir el viaje a Togo, el 18 de

abril de 1999, del cabo Foday Sayabana Sankoh y una delegación del Consejo Revolucionario de las Fuerzas Armadas (CRFA)/FRU, con objeto de facilitar el proceso de paz. El 19 de mayo de 1999, en vista de que continuaba el diálogo y a la luz de informes sobre un acuerdo de cesación del fuego, así como de la propuesta de conversaciones directas entre las partes interesadas, el Comité aprobó una prórroga de la excepción relativa a los viajes, por 30 días más. El 18 de junio de 1999 el Comité convino en prorrogar una vez más la excepción en vigor para que los miembros del FRU pudieran viajar y participar en las conversaciones de paz en curso.

8. Con miras a resolver una situación de toma de rehenes en Sierra Leona, entre los que se encontraban varios miembros de la UNOMSIL y del ECOMOG y civiles no funcionarios de las Naciones Unidas, el Comité concedió una excepción de 30 días, los días 6 y 9 de agosto de 1999, al párrafo 5 de la resolución 1171 (1998) del Consejo de Seguridad, para que Johnny Paul Koroma y los generales de brigada Bazzy Karama, Hassan Karama, Gabriel Mani y el comandante Paul Bonke Leke, pudieran viajar fuera de Sierra Leona.

9. El 26 de noviembre de 1999 el Comité aprobó una solicitud del Gobierno de Sierra Leona para que se hiciera una excepción al párrafo 5 de la resolución 1171 (1998) del Consejo de Seguridad, de modo que el General de Brigada Mike Lamin, Ministro de Comercio e Industria, pudiera encabezar la delegación de su país a la reunión de la Organización Mundial del Comercio en Seattle, Washington (Estados Unidos de América). El 30 de noviembre de 1999 se aprobó una solicitud análoga para que el Sr. Paolo Bangura, Ministro de Energía y Fuerza Motriz asistiera a la Conferencia de Ministros Africanos de Energía en Tucson, Arizona (Estados Unidos de América).

C. Violaciones y presuntas violaciones del régimen de sanciones

10. En su décima reunión, celebrada el 3 de mayo de 1999, el Comité examinó un informe del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte sobre una posible violación del embargo de armamentos, que trataba de un presunto envío aéreo de armamentos desde Ucrania, vía Burkina Faso, para ser entregados, a través de Liberia, a los rebeldes de Sierra Leona. Los miembros manifestaron su reconocimiento por la información recibida de Ucrania y Burkina Faso y acordaron solicitar información adicional de la CEDEAO y Liberia, y pe-

dir a Ucrania y a Burkina Faso más información sobre el tipo y la cantidad de armamentos enviados. El Comité también convino en enviar una carta al Reino Unido solicitándole información sobre la participación en este asunto de una empresa con sede en Gibraltar.

11. En su 11ª reunión, celebrada el 20 de mayo de 1999, el Comité examinó una carta de fecha 14 de mayo de 1999 dirigida al Presidente del Comité por los Representantes Permanentes de Nigeria y el Reino Unido y del Encargado de Negocios interino de la Misión de los Estados Unidos ante las Naciones Unidas, relativa a una presunta violación del régimen de sanciones, a saber, un envío de armas, en una aeronave matriculada en Ucrania, de Burkina Faso a Liberia. Los armamentos fueron transportados a través de la frontera liberiana a las fuerzas rebeldes en Sierra Leona. El Comité convino en enviar cartas (todas con fecha 24 de mayo de 1999) a los Representantes Permanentes de Burkina Faso, Liberia y Ucrania, así como a la CEDEAO, pidiéndoles la información adicional de que dispusieran para asistir al Comité en sus deliberaciones.

12. En su 12ª reunión, celebrada el 15 de junio de 1999, el Comité examinó la cartas recibidas de los Representantes Permanentes de Burkina Faso (10 de junio de 1999) y de Ucrania (1º de junio de 1999), del Encargado de Negocios de Liberia (9 de junio de 1999) y del Representante Especial del Secretario General para Sierra Leona (28 de mayo de 1999), en relación con las presuntas violaciones del embargo de armas. El Comité convino en solicitar al Gobierno de Burkina Faso (cartas de fecha 30 de junio y 2 de agosto de 1999) información adicional sobre el plan de vuelo de la aeronave que había llegado a Uagadugú el 18 de marzo de 1999 con un envío de armas, y presuntamente había proseguido hacia Liberia. El Comité también tomó nota de un texto leído por el representante del Reino Unido, en el que declaraba que su Gobierno estaba enterado de la participación de una empresa británica, Air Foyle, en el envío de armas a Burkina Faso, como figuraba en la comunicación de Ucrania. Según la declaración, Air Foyle estaba colaborando actualmente con el Servicio de Aduanas británico. Además, por el momento, el Gobierno del Reino Unido no disponía de información que indicara que Air Foyle había participado en el envío ulterior de Uagadugú a Liberia.

13. El 29 de septiembre de 1999, teniendo en cuenta la información proporcionada por el Representante Permanente de Burkina Faso en su carta de fecha

24 de agosto de 1999, el Comité envió una carta al Director General del Organismo para la Seguridad de la Navegación Aérea en África y Madagascar (ASECNA), con miras a obtener información adicional relativa a una presunta violación del embargo de armas ocurrida el 18 de marzo de 1999. El Comité aún no ha recibido respuesta del ASECNA.

III. Observaciones

14. Puesto que el Comité de Sanciones cumple una función de suma importancia en la supervisión de la aplicación del régimen de sanciones a Sierra Leona, debe considerar los medios de mejorar la supervisión y aplicación de las sanciones contra Sierra Leona. Los informes del ECOMOG, presentados por conducto de la CEDEAO, y de la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona (UNAMSIL), podrían reforzar la eficacia del embargo de armas, al asistir al Comité en sus esfuerzos por impedir la entrada de armas y material conexo de todo tipo al territorio de Sierra Leona (como se recomienda en los párrafos 3 y 4 de la resolución 1196 (1998) del Consejo de Seguridad, aprobada el 16 de septiembre de 1998).

Informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1160 (1998)*

1. El Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1160 (1998) presenta este informe al Consejo de Seguridad de conformidad con las disposiciones del párrafo 9 de dicha resolución, aprobada por el Consejo el 31 de marzo de 1998. El informe abarca la labor del Comité desde el 1° de enero hasta el 31 de diciembre de 1999.

I. Mandato del Comité

2. En su resolución 1244 (1999), de 10 de junio de 1999, el Consejo de Seguridad decidió, entre otras cosas, desplegar en Kosovo, República Federativa de Yugoslavia, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, presencias internacionales, una civil y otra de seguridad, la primera de las cuales sería la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en

Kosovo (UNMIK) y la segunda la Fuerza de Kosovo (KFOR). En los párrafos segundo y tercero del preámbulo de la misma resolución, el Consejo recordó sus resoluciones 1160 (1998) y 1199 (1998) y lamentó que no se hubieran cumplido cabalmente sus disposiciones. En el párrafo 16 de la misma resolución, el Consejo eximió de las prohibiciones impuestas a las armas y el material conexo para uso de las presencias internacionales civil y de seguridad. En el período que abarca el presente informe el Consejo de Seguridad no modificó el mandato que había encomendado al Comité en sus resoluciones 1160 (1998) y 1199 (1998).

3. Tras celebrar consultas, los miembros del Consejo de Seguridad decidieron elegir al Embajador Celso L. N. Amorim (Brasil) Presidente y a las delegaciones de Gambia y los Países Bajos Vicepresidentes del Comité en 1999. En junio, para sustituir al Embajador Amorim, que se trasladó a Ginebra a desempeñar otras funciones, el Embajador Gelson Fonseca Jr. (Brasil) fue elegido Presidente del Comité por un período que finalizó el 31 de diciembre de 1999.

4. El Comité celebró cuatro sesiones oficiales y siete oficiosas. El presente informe fue aprobado el 27 de junio de 2000.

II. Situación de la aplicación de la resolución 1160 (1998) del Consejo de Seguridad

5. En 1999 se recibió sólo una respuesta (de Omán) relativa a las medidas que los Estados debían instituir para cumplir las obligaciones establecidas en el párrafo 12 de la resolución 1160 (1998).

6. El Comité siguió asignando fundamental importancia a que los Estados, en particular los Estados vecinos de la República Federativa de Yugoslavia, hicieran efectivas las prohibiciones estipuladas en la resolución 1160 (1998). En la sesión celebrada el 11 de marzo de 1999, el Comité señaló a la atención de las autoridades de Bosnia y Herzegovina que eran el único país vecino de la República Federativa de Yugoslavia que aún no había informado sobre las medidas adoptadas para hacer efectivas las prohibiciones establecidas. El Comité aún no ha recibido la respuesta de Bosnia y Herzegovina.

7. El 22 de marzo de 1999, el Comité informó a las autoridades de Bulgaria que no estaba en condiciones

* Publicado previamente como documento S/2000/633.

de aprobar su solicitud relativa al envío de explosivos industriales a la República Federativa de Yugoslavia. A pesar de su posición, el Comité decidió encomiar a las autoridades de Bulgaria por haberlo consultado sobre esta cuestión.

8. El 22 de junio de 1998 la Agencia de Noticias Búlgara BTA informó que un camión búlgaro había sido detenido el 18 de junio por carecer de un permiso especial para la exportación de piezas de repuesto búlgaras para helicópteros MI-8 a la República Federativa de Yugoslavia. Sobre la base de ese artículo, el 12 de enero de 1999, el Comité dirigió una carta a las autoridades de Bulgaria para pedirles aclaraciones sobre la cuestión. El Comité aún no ha recibido una respuesta.

9. El 29 de julio de 1999, respondiendo a una consulta de la Misión Permanente de Kuwait ante las Naciones Unidas, que quería saber si la exportación de munición para tanques M84 de la República Federativa de Yugoslavia al Ministerio de Defensa de Kuwait sobre la base de un contrato concertado en 1989 estaría autorizada de conformidad con las disposiciones del párrafo 8 de la resolución 1160 (1998), el Comité informó a la Misión que la cuestión no estaba dentro del mandato del Comité.

10. El 16 de agosto de 1999, el Comité envió cartas a todas las organizaciones internacionales (Comisión del Danubio, Unión Europea (UE), Organización del Tratado del Atlántico del Norte (OTAN), Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), Unión Europea Occidental (UEO)) que anteriormente habían participado en la aplicación de la resolución 1160 (1998) en que las invitaba a renovar su asistencia al Comité en el desempeño de su mandato. El 18 de octubre de 1999, el Presidente en ejercicio de la OSCE comunicó al Comité que la OSCE había dejado de presentar sus informes mensuales una vez establecida la UNMIK y que la misión de la OSCE en Kosovo, República Federativa de Yugoslavia, desempeñaba sus funciones en la provincia, en calidad de componente de la UNMIK. Además, la OSCE indicó que, de conformidad con la resolución 1244 (1999) (párr. 9 g)), la responsabilidad de la vigilancia de la frontera correspondía a la KFOR y, por lo tanto, la OSCE no podría prestar asistencia sustantiva al Comité en su labor. Sin embargo, la OSCE estaría dispuesta a facilitar la información que obtuviera en el desempeño de sus tareas en la región, tanto en Kosovo como en los países vecinos a la República Federativa de Yugoslavia en que mantiene una presencia sobre el terreno.

11. El 13 de agosto de 1999, el Comité recordó al Gobierno de Albania que, en su calidad de Estado vecino de la República Federativa de Yugoslavia, le cabía una importante función en el cumplimiento de la resolución 1160 (1998), en particular el párrafo 8, en que se disponía que todos los Estados prohibieran la venta o el suministro a la República Federativa de Yugoslavia, incluida Kosovo, por sus nacionales o desde sus territorios, de armamentos y material conexo de cualquier tipo y las piezas de repuesto correspondientes y que impidieran el suministro de armas y el adiestramiento para la ejecución de actividades terroristas en ese territorio. El Comité expresó también su convicción de que el Gobierno de Albania adoptaría todas las medidas necesarias, lo que contribuiría a los esfuerzos concertados de la comunidad internacional por promover la estabilidad y la paz en Kosovo, República Federativa de Yugoslavia, y en la región.

12. El 17 de noviembre de 1999, el Comité envió cartas idénticas a los Estados vecinos de la República Federativa de Yugoslavia (Albania, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Croacia, Hungría, Rumanía y la ex República Yugoslava de Macedonia) en que les recordaba que la responsabilidad principal por el estricto cumplimiento de las medidas impuestas por el Consejo de Seguridad en virtud del Capítulo VII de la Carta incumbía a los Estados Miembros de las Naciones Unidas y en que se señalaba que los Estados vecinos, en particular, tenían un papel fundamental en la aplicación de las sanciones y su vigilancia y en la notificación de cualquier violación que se produjera. A este respecto, el Comité deseaba recibir información sobre las medidas concretas basadas en la legislación que se hubiese sancionado expresamente o sobre cualquier otra disposición que se hubiera adoptado para aplicar las resoluciones 1160 (1998) y 1199 (1998), además de las medidas tomadas de conformidad con el párrafo 12 de la resolución 1160 (1998). Sólo Bulgaria ha respondido a esa solicitud.

13. El 22 de diciembre de 1999, el Comité pidió al Secretario General que transmitiera a la presencia civil internacional (UNMIK) y a la presencia de seguridad internacional (KFOR) en Kosovo, y a la República Federativa de Yugoslavia su invitación a examinar un posible sistema para informar sobre las violaciones de las disposiciones establecidas por la resolución 1160 (1998) que pudieran producirse.

14. El 29 de diciembre de 1999, el Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz

dirigió una carta al Presidente del Comité en nombre de Bernard Kouchner, Representante Especial del Secretario General y Jefe de la UNMIK, en que comunicaba al Comité la intención de la UNMIK de proporcionar al Servicio de Policía de Kosovo armas de defensa, que podrían obtenerse a título de donación o comprarse. Las armas serían propiedad exclusiva de la UNMIK, que controlaría su uso.

15. El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte presentó seis solicitudes de aprobación de transferencias de equipo de remoción de minas a organizaciones humanitarias que realizaban este tipo de actividades por cuenta de la UNMIK en Kosovo, República Federativa de Yugoslavia. El Comité aprobó todas las solicitudes presentadas con arreglo al procedimiento de no objeción.

III. Cooperación con las organizaciones regionales

16. Las organizaciones regionales e internacionales presentaron pocas denuncias de violaciones o supuestas violaciones de las sanciones, especialmente en el segundo semestre de 1999. El Comité debatió en varias sesiones cuál sería la mejor manera de cumplir su mandato en vista de la escasa información que le proporcionaban dichas organizaciones y del nuevo marco político establecido por el Consejo de Seguridad en su resolución 1244 (1999).

17. En el período que se examina, el Comité recibió en total 83 informes de la OSCE y dos informes de la Fuerza de Despliegue Preventivo de las Naciones Unidas (UNPREDEP) en que se le comunicaban posibles violaciones. Aunque la UE y la UEO no proporcionaron información sobre violaciones, se comprometieron a ayudar al Comité en su labor. La Comisión del Danubio informó en una oportunidad que no se habían observado violaciones. El Comité recibió un informe de la SFOR relativo a las actividades vinculadas con la aplicación del embargo de armas, que realizaba en Bosnia y Herzegovina. El Comité examinó también 59 artículos aparecidos en la prensa sobre posibles violaciones, 23 de los cuales se distribuyeron a solicitud de un miembro del Comité.

18. En su carta de 22 de diciembre de 1999 dirigida al Secretario General, el Presidente del Comité de Sanciones se refirió a la invitación que había cursado anteriormente a la presencia civil internacional (UNMIK) y

la presencia de seguridad internacional (KFOR) en Kosovo, República Federativa de Yugoslavia, los días 6 de agosto y 7 de septiembre de 1999, respectivamente, para que consideraran un posible sistema para informar sobre las violaciones de las prohibiciones establecidas en la resolución 1160 (1998) que podían haberse producido.

IV. Violaciones y denuncias de violaciones

19. En varias sesiones, el Comité examinó informes de violaciones de las prohibiciones establecidas por las resoluciones 1160 (1998) y 1199 (1998) del Consejo de Seguridad. Según la OSCE, a principios de 1999, sus misiones de verificación y vigilancia de las fronteras en la región habían informado que proseguía el contrabando de Albania a Kosovo, República Federativa de Yugoslavia. El último informe que recibió el Comité sobre las actividades de la UNPREDEP, presentado de conformidad con la resolución 1186 (1998) del Consejo de Seguridad, fue el del 1° de marzo de 1999. Puesto que después de mayo de 1999 ya no recibió informes de Estados ni de organizaciones internacionales, el Comité se valió de la información reunida por la Secretaría de fuentes de dominio público. Dicha información indicaba que se habían producido violaciones de las prohibiciones establecidas por las resoluciones 1160 (1998) y 1199 (1998) del Consejo de Seguridad.

V. Observaciones y recomendaciones

20. La labor del Comité de Sanciones establecido en virtud de la resolución 1160 (1998) del Consejo de Seguridad se vio afectada por la falta de un mecanismo eficaz y completo de vigilancia para asegurar la aplicación efectiva del embargo de armas y otras prohibiciones y por la falta de información sobre posibles violaciones. Por lo tanto, el Comité siguió solicitando a los Estados vecinos de la República Federativa de Yugoslavia y a otros información sobre violaciones de las que se había informado o que se sospechaba habían ocurrido. La información proporcionada por la Secretaría de fuentes de dominio público no solía bastar al Comité para transmitir a los Estados Miembros información que les permitiera iniciar investigaciones sobre posibles violaciones.

21. En vista de que la responsabilidad principal de hacer efectivas las prohibiciones incumbe a los Estados, el Comité desearía que los gobiernos asumieran un papel más activo en la aplicación de las prohibiciones establecidas, especialmente en lo que respecta a informar sobre posibles violaciones y sobre las medidas tomadas para evitarlas. El Comité considera que sería útil promover este enfoque.

22. A fin de ayudar y alentar a los gobiernos en sus esfuerzos por aplicar el embargo de armas y otras prohibiciones, el Comité está considerando la posibilidad de enviar una misión a la región, encabezada por su Presidente, en un momento oportuno.

23. El Comité sigue observando que pocos Estados han comunicado, de conformidad con el párrafo 12 de la resolución 1160 (1998), información concreta

sobre las medidas adoptadas para poner en práctica las prohibiciones estipuladas en el párrafo 8 de la resolución. Sólo unos pocos Estados indicaron qué medidas habían tomado concretamente para hacer efectivas las prohibiciones establecidas por el Consejo de Seguridad. El Comité considera que en el futuro deberá tratar este problema.

24. El Comité puede hacer una mayor contribución a la paz y la estabilidad de Kosovo, República Federativa de Yugoslavia, mediante una estricta observancia de las prohibiciones establecidas, siempre que se adopten nuevas medidas para fortalecer el sistema previsto de vigilancia de manera de lograr los objetivos establecidos por el Consejo de Seguridad en las resoluciones pertinentes.

XIII. Lista de asuntos que se hallan sometidos al Consejo de Seguridad

1. La lista de asuntos que se hallan sometidos al Consejo de Seguridad se publica al comienzo de cada año civil, de conformidad con el artículo 11 del reglamento provisional del Consejo. La lista publicada el 15 de enero de 1999 figura en el documento S/1999/25 y la publicada el 15 de febrero de 2000 figura en el documento S/2000/40.
2. De conformidad con el procedimiento establecido en la nota del Presidente del Consejo de Seguridad de fecha 29 de agosto de 1996 (S/1996/704), el Secretario General en su declaración sumaria de 15 de febrero de 2000 sobre los asuntos que se hallan sometidos al Consejo de Seguridad y la etapa alcanzada en su estudio (S/2000/40), informó a los Estados Miembros de que, al 1º de enero de 2000, el Consejo de Seguridad no había examinado en sesiones oficiales durante el período precedente de cinco años (1995–1999) los siguientes temas (los números de los temas corresponden a los que figuran en el párrafo 11 del documento S/1999/25):
 1. Cuestión de Palestina.
 2. Cuestión de India–Pakistán (S/628).
 3. Cuestión de Haiderabad (S/986).
 4. Carta de 20 de febrero de 1958 dirigida al Secretario General por el representante del Sudán (S/3963).
 5. Carta de 11 de julio de 1960 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores de Cuba (S/4378).
 6. Carta de 31 de diciembre de 1960 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores de Cuba (S/4605).
 8. La situación en el subcontinente indopakistaní (S/10411).
 9. Carta de fecha 3 de diciembre de 1971 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los Representantes Permanentes de Argelia, el Iraq, la República Árabe Libia y la República Democrática Popular del Yemen ante las Naciones Unidas (S/10409).
 10. Denuncia de Cuba (S/10993).
 11. Arreglos para la propuesta Conferencia de la Paz para el Oriente Medio.
 12. Denuncia del Iraq relativa a incidentes ocurridos en la frontera con el Irán (S/11216).
 16. El problema del Oriente Medio, incluida la cuestión palestina.
 17. Solicitud del Pakistán y de la República Árabe Libia de consideración de la grave situación resultante de los acontecimientos que se han producido recientemente en los territorios árabes ocupados (S/12017).
 19. La cuestión del ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino.
 20. La situación entre el Irán y el Iraq.
 21. Denuncia del Iraq (S/14509).
 22. Carta de fecha 19 de febrero de 1983 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la Jamahiriya Árabe Libia ante las Naciones Unidas (S/15615).
 23. Carta de fecha 8 de agosto de 1983 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de la Jamahiriya Árabe Libia ante las Naciones Unidas (S/15914).
 25. Carta de fecha 22 de marzo de 1984 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de la Jamahiriya Árabe Libia ante las Naciones Unidas (S/16431).
 26. Carta de fecha 1 de octubre de 1985 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Túnez ante las Naciones Unidas (S/17509).
 27. Carta de fecha 4 de febrero de 1986 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la República Árabe Siria ante las Naciones Unidas (S/17787).
 28. Carta de fecha 15 de abril de 1986 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por

- el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de la Jamahiriya Árabe Libia ante las Naciones Unidas (S/17991);
- Carta de fecha 15 de abril de 1986 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Burkina Faso ante las Naciones Unidas (S/17992);
- Carta de fecha 15 de abril de 1986 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de la República Árabe Siria ante las Naciones Unidas (S/17993);
- Carta de fecha 15 de abril de 1986 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Omán ante las Naciones Unidas (S/17994).
30. Carta de fecha 19 de abril de 1988 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Túnez ante las Naciones Unidas (S/19798).
31. Carta de fecha 4 de enero de 1989 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de la Jamahiriya Árabe Libia ante las Naciones Unidas (S/20364);
- Carta de fecha 4 de enero de 1989 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Bahrein ante las Naciones Unidas (S/20367).
33. Carta de fecha 2 de febrero de 1990 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Cuba ante las Naciones Unidas (S/21120).
37. a) La situación entre el Iraq y Kuwait;
- b) Carta de fecha 2 de abril de 1991 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Turquía ante las Naciones Unidas (S/22435);
- Carta de fecha 4 de abril de 1991 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Francia ante las Naciones Unidas (S/22442);
- Carta de fecha 5 de marzo de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Bélgica ante las Naciones Unidas (S/23685).
57. Denuncia de Ucrania relativa al decreto del Consejo Supremo de la Federación de Rusia sobre Sebastopol.
62. Navegación por el río Danubio en la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro).
66. Nota del Secretario General (S/1994/254);
Nota del Secretario General (S/1994/322).
67. Acuerdo firmado el 4 de abril de 1994 entre los gobiernos del Chad y de la Jamahiriya Árabe Libia sobre las modalidades prácticas de ejecución del fallo de la Corte Internacional de Justicia de 3 de febrero de 1994.
68. Nota del Secretario General con la que se transmite una carta de fecha 27 de mayo de 1994 que le dirige el Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) (S/1994/631).
69. La situación en la República del Yemen.
71. Marco acordado el 21 de octubre de 1994 entre los Estados Unidos de América y la República Popular Democrática de Corea.
72. La situación imperante en la zona segura de Bihac y alrededor de ella.
73. Carta de fecha 14 de diciembre de 1994 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 724 (1991) relativa a Yugoslavia (S/1994/1418).
74. Métodos de trabajo y procedimientos del Consejo de Seguridad.
3. De conformidad con el procedimiento que figura en el documento S/1996/704, los Estados Miembros notificaron al Secretario General su deseo de que los temas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 30, 31, 33, 57 y 74 mencionados en el párrafo 2 *supra*, se mantuvieran en la lista de asuntos que se hallan sometidos al Consejo de Seguridad.

4. Asimismo, de conformidad con las decisiones adoptadas por el Consejo de Seguridad a que se hace referencia en los párrafos anteriores y no habiéndose recibido ninguna notificación en sentido contrario al 31 de marzo de 2000, los restantes temas enumerados en la lista que figura en el párrafo 2 *supra*, es decir, los temas 37, 62, 66, 67, 68, 69, 71, 72 y 73, fueron eliminados de la lista de asuntos que se hallan sometidos al Consejo de Seguridad.

5. A la luz de lo antedicho, al 15 de junio de 2000, la lista de temas que se hallaban sometidos al Consejo de Seguridad era la siguiente:

1. Cuestión de Palestina.
2. Cuestión de India–Pakistán.
3. Cuestión de Haiderabad.
4. Carta de 20 de febrero de 1958 dirigida al Secretario General por el representante del Sudán.
5. Carta de 11 de julio de 1960 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores de Cuba.
6. Carta de 31 de diciembre de 1960 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores de Cuba.
7. La situación en el Oriente Medio.
8. La situación en el subcontinente indopakistaní.
9. Carta de fecha 3 de diciembre de 1971 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los Representantes Permanentes de Argelia, el Iraq, la República Árabe Libia y la República Popular del Yemen ante las Naciones Unidas.
10. Denuncia de Cuba.
11. Arreglos para la propuesta Conferencia de Paz para el Oriente Medio.
12. Denuncia del Iraq relativa a incidentes ocurridos en la frontera con el Irán.
13. La situación en Chipre.
14. La situación relativa al Sáhara Occidental.
15. La situación en Timor.
16. El problema del Oriente Medio, incluida la cuestión de Palestina.
17. Solicitud del Pakistán y de la República Árabe Libia de consideración de la grave situación resultante de los acontecimientos que se han producido recientemente en los territorios árabes ocupados.
18. La situación en los territorios árabes ocupados.
19. La situación del ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino.
20. La situación entre el Irán y el Iraq.
21. Denuncia del Iraq.
22. Carta de fecha 19 de febrero de 1983 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la Jamahiriya Árabe Libia ante las Naciones Unidas.
23. Carta de fecha 8 de agosto de 1983 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de la Jamahiriya Árabe Libia ante las Naciones Unidas.
24. Carta de fecha 22 de marzo de 1984 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de la Jamahiriya Árabe Libia ante las Naciones Unidas.
25. Carta de fecha 1° de octubre de 1985 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Túnez ante las Naciones Unidas.
26. Carta de fecha 4 de febrero de 1986 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la República Árabe Siria ante las Naciones Unidas.
27. Carta de fecha 15 de abril de 1986 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de la Jamahiriya Árabe Libia ante las Naciones Unidas;
Carta de fecha 15 de abril de 1986 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la

- Misión Permanente de Burkina Faso ante las Naciones Unidas;
- Carta de fecha 15 de abril de 1986 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de la República Árabe Siria ante las Naciones Unidas;
- Carta de fecha 15 de abril de 1986 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Omán ante las Naciones Unidas.
28. Carta de fecha 19 de abril de 1988 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Túnez ante las Naciones Unidas.
29. Carta de fecha 4 de enero de 1989 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de la Jamahiriya Árabe Libia ante las Naciones Unidas;
- Carta de fecha 4 de enero de 1989 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Bahrein ante las Naciones Unidas.
30. Centroamérica: esfuerzos en pro de la paz.
31. Carta de fecha 2 de febrero de 1990 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Cuba ante las Naciones Unidas.
32. La situación entre el Iraq y Kuwait.
33. La situación en Camboya.
34. La situación en Liberia.
35. La situación en Somalia.
36. La situación relativa a Nagorno–Karabaj.
37. Un programa de paz: diplomacia preventiva, establecimiento de la paz y mantenimiento de la paz.
38. La situación en Bosnia y Herzegovina.
39. La situación en Georgia.
40. La situación en Mozambique.
41. La situación imperante en Croacia en las zonas colocadas bajo la protección de las Naciones Unidas y en las zonas adyacentes.
42. La situación en Angola.
43. Establecimiento de un tribunal internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia.
44. La situación relativa a Rwanda.
45. La cuestión de Haití.
46. La situación en la ex República Yugoslava de Macedonia.
47. Aplicación de la resolución 817 (1993).
48. Fuerza de Protección de las Naciones Unidas.
49. Denuncia de Ucrania relativa al decreto del Consejo Supremo de la Federación de Rusia sobre Sebastopol.
50. La situación en Tayikistán y a lo largo de la frontera entre Tayikistán y el Afganistán.
51. La situación en Croacia.
52. Seguridad de las operaciones de las Naciones Unidas.
53. La situación en Burundi.
54. Cartas de fechas 20 y 23 de diciembre de 1991 remitida por los Estados Unidos de América, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.
55. La situación en el Afganistán.
56. Un programa de paz: mantenimiento de la paz.
57. Métodos de trabajo y procedimiento del Consejo de Seguridad.
58. Un programa de paz.
59. Propuesta de China, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte sobre garantías de seguridad.
60. Navegación por el río Danubio.
61. La situación en la ex Yugoslavia.

62. La situación en Sierra Leona.
63. Carta de fecha 9 de enero de 1996 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Etiopía ante las Naciones Unidas relativa a la extradición de los sospechosos buscados por su participación en el atentado contra el Presidente de la República Árabe de Egipto en Addis Abeba el 26 de junio de 1995.
64. Derribo de dos aeronaves civiles el 24 de febrero de 1996.
65. Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991
Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1994
66. Firma del Tratado sobre una zona libre de armas nucleares en África (Tratado de Pelindaba).
67. Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991.
68. Remoción de minas en el contexto de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas.
69. Cartas de fechas 23 de septiembre y 3 y 11 de octubre de 1996 dirigidas al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la República de Corea ante las Naciones Unidas;
Cartas de fechas 23 y 27 de septiembre de 1996 dirigidas al Presidente del Consejo de Seguridad y al Secretario General, respectivamente, por el Representante Permanente de la República Popular Democrática de Corea ante las Naciones Unidas.
70. La situación en la región de los Grandes Lagos.
71. La situación en Albania.
72. Protección de la asistencia humanitaria a refugiados y demás personas en situaciones de conflicto.
73. La situación relativa a la República Democrática del Congo.
74. La policía civil en las operaciones de mantenimiento de la paz.
75. La situación en la República Centroafricana.
76. La situación en la República del Congo.
77. La situación en África.
78. Carta de fecha 11 de marzo de 1998 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente Adjunto del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas.
Carta de fecha 27 de marzo de 1998 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de los Estados Unidos de América ante las Naciones Unidas.
79. Carta de fecha 31 de marzo de 1998 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Papua Nueva Guinea ante las Naciones Unidas.
80. La responsabilidad del Consejo de Seguridad en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.
90. La situación entre Eritrea y Etiopía.
91. Los niños y los conflictos armados.

92. Carta de fecha 29 de junio de 1998 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General;
Carta de fecha 25 de junio de 1998 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la República Democrática del Congo ante las Naciones Unidas;
Carta de fecha 25 de junio de 1998 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Rwanda ante las Naciones Unidas.
 93. Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1994.
 94. Amenazas de los actos terroristas internacionales para la paz y la seguridad.
 95. La situación en Guinea-Bissau.
 96. Mantenimiento de la paz y la seguridad y consolidación de la paz después de los conflictos.
 97. Promoción de la paz y la seguridad: la acción humanitaria y el Consejo de Seguridad.
 98. Protección de los civiles en situaciones de conflicto armado.
 99. Carta de fecha 24 de marzo de 1999 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas.
 100. Carta de fecha 7 de mayo de 1999 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de China ante las Naciones Unidas.
 101. Resoluciones del Consejo de Seguridad 1160 (1998), 1199 (1998) y 1203 (1998).
 102. Resoluciones del Consejo de Seguridad 1160 (1998), 1199 (1998) y 1203 (1998) y 1239 (1999).
 103. Promoción de la paz y la seguridad: asistencia humanitaria a los refugiados en África.
 104. Armas pequeñas.
 105. Resoluciones del Consejo de Seguridad 1160 (1998), 1199 (1998) y 1203 (1998), 1239 (1999) y 1244 (1999).
 106. Papel del Consejo de Seguridad en la prevención de conflictos armados.
 107. Protección del personal de las Naciones Unidas, el personal asociado y el personal de asistencia humanitaria en las zonas de conflicto.
 108. Reunión de información del Sr. Carl Bildt, Enviado Especial del Secretario General para los Balcanes.
 109. Mantenimiento de la paz y la seguridad: aspectos humanitarios de las cuestiones que tiene ante sí el Consejo de Seguridad.
 110. Cuestiones generales relativas a las sanciones.
6. Entre el 16 de junio de 1999 y el 15 de junio de 2000 se añadieron los temas 103 a 110 a la lista de asuntos que se hallaban sometidos al Consejo de Seguridad.

Adición

Evaluaciones mensuales de la labor del Consejo de Seguridad realizadas por los ex Presidentes en relación con el período comprendido entre el 16 de junio de 1999 y el 15 de junio de 2000

Las evaluaciones de los ex Presidentes sobre la labor del Consejo de Seguridad que figuran en la adición del informe se incluyen a título informativo y no deberá considerarse que representan forzosamente las opiniones del Consejo de Seguridad.

Malasia (julio de 1999)

Introducción

La presente evaluación de la labor del Consejo de Seguridad en el mes de julio de 1999 se preparó bajo la responsabilidad de su Presidente durante ese mes, Hasmy Agam, Representante Permanente de Malasia. En julio el Consejo se ocupó intensamente de varias cuestiones difíciles y delicadas, entre las que figuraron las del Iraq, Timor Oriental, la Jamahiriya Árabe Libia, la República Democrática del Congo y Kosovo (República Federativa de Yugoslavia).

Durante el mes, el Consejo celebró nueve sesiones oficiales, aprobó cuatro resoluciones, emitió cuatro declaraciones del Presidente y celebró consultas oficiosas en 24 sesiones plenarias. Se celebraron tres reuniones de los países que aportan contingentes y se renovaron los mandatos de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Prevlaka, la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano y la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia. El Presidente formuló 17 declaraciones a la prensa sobre cuestiones concretas en nombre de los miembros del Consejo. El Consejo, habiendo remitido la cuestión al Comité de Admisión de Nuevos Miembros y recibido su recomendación de que se admitiera al Reino de Tonga, aprobó la resolución 1253 (1999) en que recomendaba a la Asamblea General que el Reino de Tonga fuera admitido como miembro de las Naciones Unidas.

El 8 de julio se celebró un debate público en relación con el tema titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad y consolidación de la paz después de los conflictos”. El debate aportó a la Organización nuevos elementos de juicio con miras a la formulación de estrategias para aplicar principios y directrices en las operaciones de mantenimiento de la paz en el futuro, y tendrá una importante repercusión en las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas en el futuro.

El 26 de julio el Consejo celebró una sesión oficial en relación con el tema titulado “Promoción de la paz y la seguridad: asistencia humanitaria a los refugiados en África” para escuchar una exposición de Sadao Ogata, Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados.

Como parte de los intentos por dar mayor transparencia a la labor del Consejo, el Presidente informó a los presidentes de los grupos regionales del programa de trabajo del Consejo y también se reunió con el Presidente del Consejo Económico y Social. Además, el Presidente del Consejo de Seguridad y representante de Malasia informó a los países que no eran miembros del Consejo sobre las deliberaciones del Consejo después de las consultas oficiosas. Las reuniones informativas fueron sustantivas y detalladas, y los Estados Miembros tuvieron a su disposición las transcripciones de las declaraciones de prensa formuladas por el Presidente en nombre del Consejo. En general, Malasia trató de dar seguimiento a una serie de iniciativas emprendidas por presidencias anteriores para lograr mayor transparencia y mejorar la rendición de cuentas en la labor del Consejo.

África

El 27 de julio el Secretario General informó al Consejo de los resultados de su visita al África occidental del 6 al 11 de julio, incluida su participación en el período anual de sesiones de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la OUA, celebrado en Argel. Informó a los miembros del Consejo de que el principal objetivo de la visita al África occidental había sido expresar el constante interés de la Organización por los loables esfuerzos de la CEDEAO en favor de la consolidación de la paz y la promoción de la democratización y la buena gestión de los asuntos públicos, y alentarla a que prosiguiera dichos esfuerzos. El Secretario General consideraba que la visita había sido importante porque creaba conciencia en el sentido de que las Naciones Unidas no habían olvidado los problemas y dificultades de África.

En opinión del Secretario General, era admirable la decisión de los Estados del África occidental de asumir la responsabilidad primordial de buscar soluciones a sus propios problemas. Sin embargo, sus esfuerzos solían verse frustrados por lo que consideraba su falta de recursos, las corrientes excesivas de refugiados, la proliferación de las armas pequeñas y la agobiante deuda externa. Los problemas que enfrentaban guardaban relación entre sí y debían resolverse en conjunto a nivel subregional. Se acogían con entusiasmo el restablecimiento de la paz en Sierra Leona y la democratización de Nigeria que cabía esperar que

contribuyera a mejorar significativamente la situación y las perspectivas de la subregión en general.

En cuanto a la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la OUA, el Secretario General quedó impresionado por la seriedad con que los dirigentes africanos trataron cuestiones delicadas y polémicas, así como por su disposición para resolver los problemas relativos a la paz y la seguridad en el continente. Una cuestión importante examinada durante el período de sesiones fue la relativa a la buena gestión de los asuntos públicos y la práctica de algunos regímenes militares de tomar el poder mediante golpes de estado; la Asamblea de la OUA exhortó a esos regímenes a democratizarse en el plazo de un año, pues de lo contrario se les aplicarían sanciones. Por otra parte, el respaldo a los tres acuerdos de paz (relativos a Sierra Leona y la República Democrática del Congo y a las modalidades para el arreglo de la controversia entre Etiopía y Eritrea) durante el período de sesiones puso de relieve el compromiso de la OUA de asumir la responsabilidad de la gestión y solución de los conflictos en África. Por consiguiente, era imprescindible que las Naciones Unidas y la comunidad internacional proporcionaran apoyo político y material a fin de consolidar la frágil paz de la región.

Al concluir, el Secretario General dijo que se había producido un cambio cualitativo en África con el respaldo a los tres acuerdos, la decisión de Liberia de destruir las armas recolectadas, los acontecimientos positivos ocurridos en Nigeria, la transición de Sudáfrica y las señales de reconciliación en Argelia, así como la determinación de algunos dirigentes africanos de no prestar apoyo a regímenes que hubieran tomado el poder mediante golpes de estado. El Secretario General, que acababa de regresar de los funerales del Rey Hassan de Marruecos, agregó que esperaba que Marruecos y Argelia estrecharan sus relaciones, lo que podría contribuir a la solución de la cuestión del Sáhara Occidental.

Angola

El Consejo celebró una sesión pública el 29 de julio para escuchar una exposición del Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 864 (1993) relativa a la situación en Angola sobre sus recientes visitas a África y Europa, durante las cuales sostuvo extensas conversaciones con las principales figuras de la industria del diamante. El Presidente informó al Consejo de que el objetivo del

Comité era supervisar el cumplimiento de los embargos relativos a las ventas de diamantes, armas y petróleo, así como de las restricciones de viaje impuestas posteriormente a determinados miembros de la UNITA y no causar daños al comercio legítimo de los diamantes. El propósito era reducir los ingresos obtenidos por Jonás Savimbi, dirigente de la UNITA, del comercio de diamantes, que se estimaban entre 3.000 y 4.000 millones de dólares desde principios del decenio de 1990. Las sanciones estaban destinadas a disminuir la capacidad de la UNITA para continuar la guerra, mediante la reducción de los ingresos que obtenía de la venta de diamantes y el incremento de los costos de la adquisición de armas. En los informes del Presidente del Comité (S/1999/644 y S/1999/829) figuraban 19 recomendaciones para aplicar sanciones más estrictas contra la UNITA. Se habían establecido dos grupos de expertos encargados, entre otras cosas, de examinar las fuentes de ingresos de la UNITA, la financiación de los suministros de petróleo y el apoyo militar.

Después de la sesión oficial, los miembros del Consejo volvieron a reunirse en consultas oficiosas para recibir información actualizada de Hédi Annabi, Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, sobre la situación en Angola. En lo tocante a la cuestión de la presencia futura de las Naciones Unidas, se informó a los miembros del Consejo de que el Secretario General había intentado llegar al arreglo necesario con el Gobierno de Angola para mantener una presencia multidisciplinaria de las Naciones Unidas bajo la dirección del Representante Especial del Secretario General para Angola. En una carta de 27 de junio dirigida al Secretario General, el Ministro de Relaciones Exteriores de Angola señaló que se habían creado las condiciones para la firma del acuerdo marco, lo que permitiría el funcionamiento de la oficina de observación de las Naciones Unidas en Angola. En relación con los aspectos militar y de seguridad, la situación seguía empeorando. Tanto el Gobierno de Angola como la UNITA habían intensificado sus enfrentamientos, lo que tenía graves consecuencias para la población. Las posibilidades de diálogo entre las dos partes seguían siendo nulas. La MONUA sólo mantenía un reducido personal de operaciones cuyas actividades se limitaban en esos momentos a Luanda. En cuanto al aspecto humanitario, la situación se había tornado extremadamente precaria y cada vez más diversas comunidades angoleñas se veían tan afectadas como las personas desplazadas internamente.

República Centroafricana

El 20 de julio el Consejo examinó el séptimo informe del Secretario General sobre la MINURCA (S/1999/788) después de escuchar una exposición de Oluyemi Adeniji, Representante Especial del Secretario General para la República Centroafricana. En su informe, el Secretario General señaló que el aumento de las tensiones era motivo de gran preocupación en momentos en que el país se acercaba a las elecciones presidenciales previstas para el 29 de agosto. Para hacer frente a esas nuevas condiciones de seguridad, el Secretario General recomendó que se aumentara el número de personal de las Naciones Unidas con otros 148 efectivos, lo que elevaría el componente militar de la MINURCA a un total de 1.498 efectivos. El Secretario General también expresó su preocupación ante la falta de progresos en la adopción de las medidas concretas que Angel Félix Patassé, Presidente de la República Centroafricana, se había comprometido a tomar. El hecho de que la guardia presidencial no se limitara a sus funciones reglamentarias y continuara desempeñando funciones de policía era fuente de inseguridad permanente para la población civil.

El Presidente formuló una declaración ante la prensa después de las consultas oficiosas (véase *infra*).

República Democrática del Congo

Los miembros del Consejo escucharon una exposición de Bernard Miyet, Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, en una sesión no programada celebrada el 6 de julio sobre las conversaciones de paz que se celebraban en Lusaka. En la reunión de Lusaka, iniciada el 26 de junio, participaban los ministros de defensa y de relaciones exteriores de los 14 Estados miembros de la SADC, así como de Rwanda, Uganda y la Jamahiriya Árabe Libia. En la reunión se examinó un proyecto de documento sobre la cesación del fuego en la República Democrática del Congo. La exposición tenía por objeto alertar a los miembros del Consejo acerca de la necesidad de considerar posibles medidas complementarias si llegara a concertarse un acuerdo de cesación del fuego. Por su parte, la Secretaría había concebido un plan de previsión que permitiría a la Organización desplegar observadores militares en el menor tiempo posible. Una vez firmado el acuerdo de cesación del fuego, el Secretario General presentaría un informe al Consejo y pediría autorización para desplegar una misión de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas.

Asimismo, en la tarde del 6 de julio se celebró una sesión de los países que aportan contingentes para alertarlos de las necesidades de una posible misión de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo. Se preveía que el despliegue de observadores militares y oficiales de enlace constituiría la primera etapa de esa misión.

El 10 de julio los miembros del Consejo recibieron nuevamente información actualizada del Secretario General Adjunto sobre la concertación de un acuerdo de cesación del fuego el 7 de julio en Lusaka entre los ministros de defensa y de relaciones exteriores y los dirigentes rebeldes. La cesación del fuego entraría en vigor en un plazo de 24 horas a partir de su firma por los jefes de Estado de Angola, Namibia, la República Democrática del Congo, Rwanda, Uganda y Zimbabwe, así como por las facciones rebeldes de la República Democrática del Congo. La firma estaba prevista para el 10 de julio a las 10.00 horas, hora de Lusaka.

El 12 de julio el Secretario General Adjunto informó a los miembros del Consejo de los detalles del Acuerdo de cesación del fuego firmado por los Presidentes de Namibia, la República Democrática del Congo, Rwanda, Uganda y Zimbabwe y el Ministro de Defensa de Angola, pero no por los dirigentes rebeldes. El Presidente hizo una declaración a la prensa al concluir las consultas oficiosas (véase *infra*).

Durante una visita al Presidente del Consejo el 15 de julio, el Representante Permanente de la República Democrática del Congo sugirió que los miembros del Consejo ejercieran presiones sobre los países que apoyaban a los movimientos rebeldes en la República Democrática del Congo y los alentó a que usaran toda su influencia para hacer que los movimientos rebeldes firmaran sin mayor demora el Acuerdo de cesación del fuego. También sugirió que el Consejo debía estar dispuesto a considerar la posibilidad de que las Naciones Unidas apoyaran activamente, en coordinación con la OUA, la aplicación efectiva de un acuerdo de cesación del fuego y participaran en un proceso convenido con miras a lograr la solución política del conflicto.

El 19 de julio el Representante Permanente de la República Democrática del Congo visitó una vez más al Presidente del Consejo para expresar su apoyo a las recomendaciones del Secretario General (véase S/1999/790) sobre el despliegue preliminar del personal militar de las Naciones Unidas. Hizo un llamamiento a la comunidad internacional y las Naciones

Unidas para que prestaran su apoyo al Gobierno y pueblo congoleños, así como a otros gobiernos interesados, a fin de lograr una solución pacífica.

El 20 de julio los miembros del Consejo escucharon la información proporcionada por el Secretario General Adjunto sobre la situación del Acuerdo de cesación del fuego. El Consejo también examinó el informe del Secretario General, en el que recomendaba decididamente que el Consejo aprobara el envío de 90 efectivos militares, así como personal civil, político y humanitario, a la República Democrática del Congo como preparativo del despliegue de una mayor operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas. En una segunda etapa, el Secretario General estaría dispuesto a recomendar un nuevo despliegue de hasta 500 observadores militares dentro de la República Democrática del Congo y los Estados vecinos. Los miembros del Consejo reiteraron su desaliento porque los dirigentes de los movimientos rebeldes no habían firmado aún el Acuerdo de cesación del fuego de Lusaka. Recalcaron que la firma del Acuerdo era la única manera eficaz de lograr la reconciliación nacional y una paz duradera en la República Democrática del Congo. Los miembros del Consejo también exhortaron a los Gobiernos de Rwanda y Uganda a que usaran su influencia sobre los dos movimientos rebeldes congoleños (el Réassemblement congolais pour la démocratie y el Mouvement pour la liberation du Congo) y los indujeran a respetar el Acuerdo de Lusaka. También expresaron su disposición a considerar con prontitud las recomendaciones que figuraban en el informe del Secretario General. El Presidente hizo una declaración a la prensa al finalizar las consultas oficiosas (véase *infra*).

El 23 de julio los miembros del Consejo recibieron información actualizada sobre la situación del proyecto de resolución que se había presentado al concluir el examen por el Consejo del informe del Secretario General (S/1999/790). Hablando a la prensa al concluir la sesión oficiosa, el Presidente señaló, entre otras cosas, que los miembros del Consejo habían concluido sus consultas y acordado adoptar medidas para autorizar el despliegue de hasta 90 efectivos militares de enlace en la subregión (véase *infra*).

Guinea-Bissau

El 6 de julio los miembros del Consejo escucharon la información ofrecida por Álvaro de Soto, Subsecretario General de Asuntos Políticos, después de

presentado el informe del Secretario General sobre los acontecimientos ocurridos en Guinea-Bissau (S/1999/741). El informe se había centrado en los cambios operados en la situación sobre el terreno desde el derrocamiento, el 7 de mayo de 1999, del Presidente Vieira por la autoproclamada Junta Militar, así como en la continuación de la presencia de las Naciones Unidas en el país para facilitar el proceso de consolidación de la paz. Concluidas las consultas, el Presidente, con la anuencia de los miembros del Consejo, hizo una declaración a los medios de comunicación en la que, entre otras cosas, expresó su apoyo a la decisión del Secretario General de establecer la Oficina de las Naciones Unidas de apoyo a la consolidación de la paz después del conflicto en Guinea-Bissau con un mandato modificado (véase *infra*).

Jamahiriya Árabe Libia

El Consejo de Seguridad examinó el tema relacionado con la Jamahiriya Árabe Libia el 7 de julio, luego de presentarse el informe del Secretario General (S/1999/726). El Subsecretario General de Asuntos Políticos hizo una breve presentación del informe, y afirmó que, al preparar el informe, el Secretario General había cumplido su obligación de informar sobre los progresos registrados desde los acontecimientos del 5 de abril de 1999. Se había pedido al Secretario General que dentro de los 90 días siguientes a la fecha de la suspensión de las sanciones, comunicara al Consejo si el Gobierno de la Jamahiriya Árabe Libia había cumplido las demás disposiciones de las resoluciones 731 (1992) y 748 (1992). Las sanciones impuestas a la Jamahiriya Árabe Libia habían sido suspendidas a partir del 5 de abril de 1999 a las 14.00 horas (hora de Nueva York) luego de la entrega de los dos nacionales libios en los Países Bajos. El Subsecretario General hizo hincapié en que el Consejo debía adoptar su propia decisión sobre cómo proceder respecto de la suspensión de las sanciones.

Durante los debates que siguieron, se notó la falta de consenso sobre la cuestión de la suspensión de las sanciones. Un miembro permanente opinaba que la Jamahiriya Árabe Libia no había cumplido todas las condiciones exigidas; estaba plenamente dispuesto a hacer uso de su derecho de veto en caso de que se presentara un proyecto de resolución en que se propusiera la suspensión de las sanciones en esa etapa. Otro miembro permanente no se oponía a la suspensión de las sanciones si ello respondía a una decisión del Consejo

adoptada por consenso. Si bien observaban que la Jamahiriya Árabe Libia había venido cooperando, algunos miembros del Consejo compartían el criterio de que no se habían cumplido todas las condiciones necesarias para adoptar una decisión de esa índole. Otros exhortaron enérgicamente a que se suspendieran las sanciones y estaban dispuestos a presentar un proyecto de resolución a la consideración del Consejo. Subrayaron la necesidad de que los miembros del Consejo no politizaran la cuestión, puesto que el tribunal escocés estaba ocupándose ya del caso.

El 8 de julio un miembro del Consejo presentó un proyecto de resolución, en nombre de los países no alineados, en que se exhortaba a poner fin a las sanciones impuestas a la Jamahiriya Árabe Libia. Sin embargo, como resultaba evidente que el proyecto de resolución no podía contar con el respaldo de todos los miembros del Consejo, y en un intento por que el Consejo se pronunciara oficialmente en respuesta al informe presentado por el Secretario General dentro del plazo previsto de 90 días, los miembros del Consejo llegaron a un entendimiento para comenzar a preparar, en cambio, el texto de un proyecto de declaración del Presidente.

El 9 de julio, luego de intensas consultas, el Consejo aprobó una declaración del Presidente (S/PRST/1999/22) en que, entre otras cosas, celebraba los acontecimientos positivos que se indicaban en el informe del Secretario General y reconocía que la Jamahiriya Árabe Libia había hecho importantes progresos en el cumplimiento de las resoluciones pertinentes del Consejo.

Sierra Leona

En un breve anuncio ante el Consejo el 7 de julio, el Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz informó a los miembros del Consejo de la inminente firma en Lomé de un acuerdo de paz entre el Gobierno de Sierra Leona y el Frente Revolucionario Unido (FRU). Sin embargo, informó al Consejo de que la Secretaría no estaba en condiciones de comunicar detalles precisos del acuerdo y, por consiguiente, volvería a dirigirse al Consejo posteriormente. Agregó que la Secretaría proporcionaría, en el momento oportuno, información adicional sobre la cuestión de los nuevos mandatos y un concepto revisado de las operaciones de la UNOMSIL.

El 8 de julio los miembros del Consejo recibieron una información más completa de parte del Secretario

General Adjunto, quien notificó que en el acuerdo, entre otras cosas, se había pedido la cesación total y permanente de las hostilidades entre las partes. De conformidad con el acuerdo también se otorgaría a los rebeldes una “exoneración temporal” de las acciones penales por crímenes de guerra. Se había concedido el indulto a Foday Sankoh, dirigente del FRU, pero las sanciones contra el FRU se mantenían en vigor. Informó de que el acuerdo se había firmado tras la celebración de intensas negociaciones durante un período de seis semanas, con la mediación de Gnassingbé Eyadéma, Presidente del Togo. También se informó a los miembros de que Francis Okelo, Representante Especial del Secretario General para Sierra Leona, que era otro de los signatarios del Acuerdo, había agregado una cláusula de excepción a la disposición de amnistía en que se expresaba que la amnistía y el indulto no deberían aplicarse a los delitos internacionales de genocidio, los crímenes de lesa humanidad, los crímenes de guerra y otras graves violaciones del derecho internacional humanitario.

También se informó a los miembros del Consejo de que se esperaba que el Grupo de Verificación de la CEDEAO (ECOMOG) permaneciera en el país en el futuro inmediato. Sin embargo, aún quedaba por determinar el número de efectivos que compondrían el ECOMOG y sus funciones respecto de la propia presencia ampliada de que se preveía que las Naciones Unidas tuvieran en el país. Cabría esperar que esos aspectos se aclararan una vez iniciadas las consultas con la Secretaría. También era muy probable que se procediera a una retirada gradual de la fuerza de mantenimiento de la paz regional. Como cuestión de urgencia, el Secretario General Adjunto afirmó que el Consejo debería prever el despliegue por aire de un primer batallón para establecer una fuerte presencia inicial en el país. Subrayó la necesidad de actuar con prontitud y evitar la creación de un vacío de seguridad en el país.

Después de la sesión, el Presidente se dirigió a los medios de información, con la anuencia de los miembros del Consejo, celebró la firma del Acuerdo de paz de Lomé y elogió la función desempeñada por la CEDEAO y el Presidente Eyadéma para lograr la conclusión satisfactoria de las conversaciones. Los miembros subrayaron que la firma del Acuerdo era un logro importante para todas las partes interesadas y un momento histórico para Sierra Leona y su pueblo. Exhortaron al Gobierno de Sierra Leona y al FRU a que velaran por el cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo. Los miembros del Consejo también elogiaron

la función decisiva que desempeñaba el ECOMOG en el país. Reconocieron que la Organización desempeñaría una función fundamental en la aplicación del Acuerdo, en estrecha coordinación con todas las partes interesadas sobre el terreno, incluidos la CEDEAO y el ECOMOG, en particular en lo tocante a la importante cuestión del desarme, la desmovilización y la reinserción de los excombatientes.

Eritrea y Etiopía

El 21 de julio los miembros del Consejo escucharon la información presentada por Mohammed Sahnoun, Enviado Especial del Secretario General en África, sobre los acontecimientos recientes relativos a una solución negociada del conflicto entre Eritrea y Etiopía.

Se informó a los miembros del Consejo de que la recién concluida cumbre de la OUA celebrada en Argel había hecho suyas por unanimidad las Modalidades para la aplicación del Acuerdo Marco de la OUA sobre la solución de la controversia entre Etiopía y Eritrea. El Enviado Especial destacó que la situación del momento ofrecía una oportunidad sin precedentes para lograr una solución negociada de la controversia. Recordó que el Acuerdo Marco de la OUA propuesto en noviembre de 1998 no se había aplicado debido a diferencias en su interpretación por ambas partes. Sin embargo, tenía la esperanza de que las modalidades permitieran reducir esas diferencias. Se informó a los miembros del Consejo de la importancia de una pronta firma del Acuerdo dado que Etiopía y Eritrea habían comunicado ya su aceptación del documento durante la cumbre. El Enviado Especial hizo un llamamiento a la comunidad internacional para que prestara su apoyo a las modalidades y, lo que era más importante aún, al Consejo de Seguridad para que instara encarecidamente a las dos partes a que firmaran el documento sin mayor demora.

En las modalidades se exhortaba a proceder a una cesación del fuego y a la retirada de las fuerzas del territorio objeto de controversia hacia las posiciones que tenían antes del 6 de mayo de 1998. El redespiegue de las fuerzas debía comenzar inmediatamente después de la cesación de las hostilidades. No obstante, en el Acuerdo quedaba claro que el redespiegue no prejuzgaría el estatuto definitivo de los territorios en cuestión. Ambas partes también aceptarían el despliegue de observadores militares en cooperación con las Naciones Unidas. Las modalidades para el restablecimiento de la administración civil y la población en los

territorios en cuestión se determinarían tras la cesación de las hostilidades. El Enviado Especial aclaró que la retirada efectiva sólo tendría lugar después de que los observadores militares de la OUA y las Naciones Unidas se encontraran sobre el terreno. Agregó que la Secretaría también estaba agilizando su planificación para situaciones imprevistas a fin de garantizar la adopción rápida de medidas por la Organización en apoyo de la OUA.

Después de la sesión, el Presidente se dirigió a los medios de información con la anuencia de los miembros del Consejo y, entre otras cosas, celebró la reacción positiva inicial de Etiopía y Eritrea a las modalidades presentadas por la OUA (véase *infra*).

Los miembros del Consejo también estuvieron de acuerdo en que el Presidente del Consejo se reuniera con los Representantes Permanentes de Etiopía y Eritrea para hacerles patente el carácter urgente de la cuestión y exhortarlos a que sin demora firmaran oficialmente el Acuerdo. También debería recordarse a ambas partes la necesidad de poner fin a su guerra de propaganda.

Somalia

El 30 de julio los miembros del Consejo escucharon la información presentada por el Subsecretario General de Asuntos Políticos sobre la situación en Somalia. El continuo enfrentamiento militar entre los dirigentes de las principales facciones somalíes estaba frustrando todos los esfuerzos políticos para resolver el conflicto en Somalia y estaba agravando la ya difícil situación humanitaria, en particular en las zonas en que ocurrían las hostilidades. Otra grave preocupación eran las consecuencias indirectas que tenía para Somalia la guerra entre Etiopía y Eritrea, ya que se afirmaba que ambos países habían introducido soldados y armas en Somalia para apoyar a las facciones rivales de la milicia.

Asia y el Oriente Medio

Iraq

Los días 12 y 14 de julio los miembros del Consejo prosiguieron su examen de un proyecto de resolución. Los miembros siguieron discrepando respecto de las medidas necesarias para garantizar la reanudación del régimen de inspección en el Iraq.

El Consejo examinó la cuestión de los patrones de referencia para el agente de la guerra química VX y la misión de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas los días 21 a 23 y 27 de julio con miras a superar el estancamiento asociado con la preocupación fundamental acerca del mandato de la misión. Durante las consultas, el Consejo escuchó la información presentada por Iqbal Riza, Subsecretario General Adjunto y Jefe de Gabinete, y Jayantha Dhanapala, Secretario General Adjunto de Asuntos de Desarme. Se decidió que la Comisión Especial de las Naciones Unidas presentaría información detallada sobre la aplicación de los patrones para el agente VX en respuesta a la lista de preguntas planteadas por China. Con la anuencia de los miembros, se autorizó al Presidente a dirigirse oficialmente por escrito al Secretario General para informarle de los resultados de las deliberaciones; no obstante, a pesar de los constantes esfuerzos realizados, no se logró consenso respecto del contenido de la carta. Por consiguiente, se señaló la cuestión a la atención de la delegación de Namibia, que asumiría la Presidencia durante el mes de agosto.

Benon Sevan, Director Ejecutivo de la Oficina del Programa para el Iraq, proporcionó información al Consejo el 22 de julio tras la presentación del informe del Secretario General (S/1999/746). La preparación del informe estuvo a cargo de un grupo de expertos en petróleo de la Saybolt Nederland BV contratados por las Naciones Unidas para que se ocuparan de la cuestión de la exportación de petróleo en el marco del programa “petróleo por alimentos”. El Director Ejecutivo también presentó información al Consejo sobre los resultados de su visita al Iraq entre el 16 de junio y el 6 de julio de 1999.

Afganistán

El 27 de julio, el Subsecretario General de Asuntos Políticos informó a los miembros del Consejo acerca de la situación en el Afganistán, en particular la reunión del grupo “seis más dos” celebrada en Tashkent el 19 de julio, en que todos los miembros del grupo, a excepción de Turkmenistán, habían aprobado la Declaración de Tashkent. Turkmenistán no firmó la Declaración pero no opuso resistencia al acuerdo alcanzado. La reunión también promovió el diálogo entre los talibanes, el Frente Unido, la República Islámica del Irán y el Pakistán.

El Subsecretario General informó a los miembros del Consejo de que, durante el diálogo interafgano, el

Frente Unido había anunciado que estaba dispuesto a entablar conversaciones de paz sin condiciones pero que los talibanes no habían recibido órdenes en ese sentido. Lakhdar Brahimi, Enviado Especial del Secretario General para el Afganistán, en la visita que realizó a Kabul del 21 al 25 de julio, celebró conversaciones con los dirigentes principales de los talibanes. Según el Subsecretario General era obvio que los talibanes estaban preparándose para la guerra: estaban dejando libres camas en los hospitales y reclutando a voluntarios en todo el país. El Enviado Especial del Secretario General había hecho un llamamiento a los talibanes para que no lanzaran una nueva ofensiva; también había planteado la cuestión de la presencia de Osama bin Laden en el país.

Además, el Subsecretario General informó a los miembros del Consejo acerca del ataque con misiles contra el aeropuerto de Kabul llevado a cabo el 20 de julio, poco antes de la llegada de un avión de las Naciones Unidas. Posteriormente se canceló el vuelo regular. Según noticias de los medios de información no confirmadas, la tan esperada ofensiva de verano ya se había iniciado. La Secretaría seguiría de cerca los acontecimientos, especialmente los aspectos relacionados con la seguridad del personal de las Naciones Unidas y de otros funcionarios internacionales. A este respecto, las Naciones Unidas quisieran que se aclarara el por qué del ataque contra el aeropuerto de Kabul puesto que existía un acuerdo entre las dos partes en conflicto en relación con la seguridad del personal de las Naciones Unidas.

Al concluir, el Subsecretario General dijo que aún faltaba mucho para que se solucionara el conflicto en el Afganistán. Las noticias sobre combates que se habían producido muy poco después de la reunión de Tashkent hacían dudar seriamente de la eficacia de las actividades en pro de la paz internacional.

Timor Oriental

El 6 de julio, el Subsecretario General de Asuntos Políticos informó a los miembros del Consejo acerca de la preocupante falta de seguridad que existía en Timor Oriental, revelada por el aumento de incidentes violentos y de actos de intimidación cometidos por las milicias. Comunicó que, el 13 de julio, el Secretario General iba a realizar una evaluación de la situación para decidir si existían las condiciones necesarias para consultar al pueblo como se había programado. Las Naciones Unidas no deseaban poner en tela de juicio la

determinación del Gobierno de Indonesia, pero las condiciones de seguridad generales seguían siendo deficientes. Los actos de intimidación por parte de grupos de milicias armadas eran comunes. Una de las graves consecuencias de esta situación era que decenas de miles de personas desplazadas internamente no podían regresar a sus hogares sin correr peligro.

Después de la sesión, el Presidente emitió un comunicado de prensa, en nombre de los miembros del Consejo, en que se exigió a las milicias que cesaran de inmediato la violencia y la intimidación. Los miembros del Consejo instaron a Indonesia a investigar el ataque de Liquica, así como un incidente en que se lanzaron piedras contra la oficina de la UNAMET en Maliana. Recordaron al Gobierno de Indonesia que, en virtud del acuerdo del 5 de mayo, Indonesia debía mantener la paz y la seguridad en Timor Oriental.

El 7 de julio, el Presidente informó a los miembros del Consejo acerca de su entrevista con el Representante Permanente de Indonesia, en la que había expresado su preocupación por el deterioro de las condiciones de seguridad en Timor Oriental.

El 13 de julio, los miembros del Consejo escucharon una declaración del Subsecretario General y examinaron una carta dirigida al Secretario General (S/1999/773) en que se fijaba el 16 de julio como nueva fecha para el inicio de la etapa de inscripción para la consulta popular en Timor Oriental. Se informó a los miembros de que la UNAMET había completado todos los preparativos necesarios pero que la situación general de seguridad seguía suscitando gran preocupación. El Secretario General había señalado a la atención de las autoridades indonesias una lista de condiciones que debía cumplir el Gobierno de Indonesia para que él pudiese decidir si cabía poner en marcha el proceso de consulta. Asimismo, se informó a los miembros del Consejo de que Jamsheed Marker, Representante Permanente del Secretario General, se había reunido el 12 de julio, en Dili, con una delegación de alto nivel de Indonesia, de la que formaban parte el Ministro de Relaciones Exteriores y el General Wiranto, y de que el Gobierno de Indonesia había reiterado su compromiso de cumplir plenamente su responsabilidad para garantizar la seguridad en Timor Oriental. Después de la sesión, el Presidente hizo una declaración a la prensa (véase *infra*).

El 16 de julio el Representante Personal del Secretario General comunicó a los miembros del Consejo que se había iniciado la inscripción de los votantes en Timor Oriental y en los centros externos. Sin embargo, el creciente número de personas desplazadas internamente constituía un problema puesto que éstas debían votar en el mismo lugar donde se habían inscrito. Después de la sesión, el Presidente formuló una declaración a la prensa (véase *infra*).

El 30 de julio, el Subsecretario General informó a los miembros del Consejo de que, por razones técnicas, el Secretario General había decidido aplazar la fecha de la consulta popular hasta el 30 de agosto de 1999. El aplazamiento era producto también del retraso en el inicio del proceso de inscripción, provocado por la necesidad de esperar que mejorasen las condiciones de seguridad. El aplazamiento hasta el 30 de agosto se debía a que la UNAMET necesitaba más tiempo para preparar la lista de votantes, encargarse de la publicidad necesaria y permitir que se realizaran los debidos procedimientos de apelación. Tras las consultas, los miembros del Consejo apoyaron la decisión del Secretario General de postergar la fecha de la consulta popular hasta el 30 de agosto. También convinieron en considerar la posibilidad de prorrogar el mandato de la UNAMET por otro mes más, hasta el 30 de septiembre de 1999.

Líbano

El 27 de julio se celebró una reunión con los países que aportan contingentes a la FPNUL. Como observó el Secretario General en su informe (S/1999/807), la situación sigue inestable y causa gran preocupación. Habida cuenta de que la FPNUL contribuye a la estabilidad y protege a la población, el Secretario General recomendó que el Consejo accediera al pedido del Gobierno del Líbano y prorrogara el mandato de la Fuerza hasta el 31 de enero de 2000.

En el proyecto de resolución y en la declaración del Presidente que se distribuyeron después se empleaba la formulación aprobada anteriormente. Con la aprobación unánime de la resolución 1254 (1999), del 30 de julio, el Consejo prorrogó el mandato de la FPNUL por seis meses, hasta el 31 de enero de 2000. Tras la aprobación de la resolución, se aprobó una declaración del Presidente (S/PRST/1999/24).

Europa

Bosnia y Herzegovina

El 8 de julio, en su carta dirigida al Presidente (S/1999/774), el Secretario General comunicó al Consejo de Seguridad, su intención de nombrar a Jacques Paul Klein (Estados Unidos de América) sucesor de Elisabeth Rehn (Finlandia) como su Representante Especial y Coordinadora de las Operaciones de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina, con efecto a partir del 2 de agosto de 1999. Los miembros del Consejo estuvieron de acuerdo con lo propuesto por el Secretario General y se lo comunicaron en consecuencia (S/1999/775).

En las consultas oficiosas celebradas en sesión plenaria el 22 de julio, los miembros del Consejo escucharon a la Representante Especial saliente, quien comentó los logros y las deficiencias que había observado en la Misión de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina (UNMIBH), incluida la Fuerza Internacional de Policía de las Naciones Unidas, durante los 18 meses en que había desempeñado su cargo. La Representante Especial destacó los progresos realizados por la UNMIBH y la Fuerza en el control, la capacitación y la reestructuración de la policía, así como las actividades de la Misión en la supervisión y reforma de los sistemas judiciales de la Federación y de la República Srpska. Dijo que uno de los obstáculos principales para seguir progresando, especialmente en la contratación de funcionarios policiales pertenecientes a las minorías, era la obstrucción política, causada y caracterizada por una profunda desconfianza entre las distintas comunidades étnicas. La reforma del poder judicial también se había visto afectada por un fenómeno parecido.

Durante los debates, los miembros del Consejo, entre otras cosas, estuvieron de acuerdo con la Representante Especial en que el proceso de paz en Bosnia y Herzegovina estaba progresando, aunque a un ritmo relativamente lento. Los miembros encomiaron los logros alcanzados hasta el momento por la UNMIBH y la Fuerza Internacional de Policía en la aplicación del anexo 11 del Acuerdo Marco General de Paz en Bosnia y Herzegovina, en particular en lo que respecta al establecimiento de una fuerza de policía eficaz y democrática y a una administración de justicia viable y legítima en ambas entidades de Bosnia y Herzegovina. Sin embargo, hicieron hincapié en que quedaba aún mucho por hacer antes de que se lograran la paz y la estabilidad autosostenibles, y destacaron la necesidad de que

la comunidad internacional siguiera prestando apoyo político y material a la UNMIBH. Los miembros del Consejo expresaron su profundo agradecimiento a la Sra. Rehn por el excelente trabajo realizado como Representante Especial del Secretario General y Coordinadora de las operaciones de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina. Además, celebraron el nombramiento del Sr. Klein como sucesor de la Sra. Rehn.

El 27 de julio, en consultas oficiosas, Carlos Westendorp, Alto Representante para la Aplicación del Acuerdo de Paz sobre Bosnia y Herzegovina, informó a los miembros del Consejo, basándose en su informe correspondiente al período comprendido entre abril y junio de 1999 (S/1999/798). El Alto Representante destacó la necesidad de que la comunidad internacional siguiera ofreciendo apoyo material y político a las partes de Bosnia y Herzegovina para la aplicación de los acuerdos de Dayton. El proceso de paz, aunque lentamente, había logrado avances considerables. Cabía cierto optimismo si las partes bosnias tenían la voluntad política de proceder con la aplicación del Acuerdo de Paz. El Alto Representante citó numerosos problemas que hacía falta resolver antes de que Bosnia y Herzegovina se convirtiese en un Estado democrático totalmente funcional que pudiese valerse por sí mismo. El regreso de los refugiados, en especial los pertenecientes a las minorías, seguía siendo inferior a lo esperado. Tras las consultas, el Presidente formuló una declaración a la prensa, en nombre de los miembros del Consejo (véase *infra*).

Prevlaka (Croacia)

El 12 de julio de 1999 el Presidente del Consejo convocó una reunión con los países que aportan observadores militares a la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Prevlaka (MONUP). Al día siguiente se celebraron consultas oficiosas en las que los miembros del Consejo examinaron el informe del Secretario General sobre la MONUP (S/1999/764). Antes de que comenzara el debate, el Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz presentó el informe y destacó algunos elementos importantes.

Durante los debates, los miembros del Consejo agradecieron a la MONUP por el papel que había desempeñado para atenuar la tensión en la zona y crear un ambiente propicio a fin de que las partes pudieran seguir adelante con el proceso político y alcanzar una solución definitiva de la controversia. En ese sentido,

los miembros del Consejo respaldaron la recomendación del Secretario General de prorrogar el mandato de la Misión. Los miembros del Consejo expresaron preocupación por las constantes violaciones del régimen de seguridad de las Naciones Unidas en la zona de responsabilidad de la MONUP, la presencia de armas pesadas y las restricciones que se habían impuesto a la circulación del personal de la MONUP. Reiteraron su apoyo a las negociaciones bilaterales entre las partes y las instaron a reanudarlas cuantos antes. Los miembros del Consejo, decepcionados por lo poco que se había progresado en las negociaciones, estimaban que las dos partes debían aceptar la propuesta del Secretario General de recurrir a los mecanismos pertinentes para ayudarles a resolver la controversia. Los miembros del Consejo aplaudieron el establecimiento de cruces fronterizos en Debeli Brijeg en la zona amarilla y en el Cabo Kobila, en la zona azul como medidas de fomento de la confianza. Habida cuenta de que el establecimiento de esos cruces violaba el régimen de seguridad vigente, los miembros instaron a las partes a que colaboraran para modificar el régimen como lo había recomendado el Secretario General.

En su 4023ª sesión, celebrada el 15 de julio, el Consejo aprobó la resolución 1252 (1999) en que, entre otras cosas, se prorrogaba el mandato de la MONUP por un período de seis meses, hasta el 15 de enero de 2000.

Kosovo (República Federativa de Yugoslavia)

El 2 de julio, en una carta dirigida al Presidente (S/1999/748), el Secretario General comunicó al Consejo de Seguridad su intención de nombrar a Bernard Kouchner (Francia) su Representante Especial para que encabezara la UNMIK. Los miembros del Consejo tomaron nota de la intención del Secretario General y así se lo comunicaron (S/1999/749).

En las consultas oficiosas celebradas en sesión plenaria el 2 de julio, el Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz informó a los miembros del Consejo de varias cuestiones importantes relacionadas con la aplicación de la resolución 1244 (1999), como el despliegue de la UNMIK, la situación de seguridad y humanitaria, y la coordinación entre la UNMIK y la presencia internacional de seguridad de la KFOR y otras organizaciones internacionales que se ocupaban de actividades de socorro humanitario y de rehabilitación y reconstrucción en el territorio. Después del debate, los miembros del Consejo autorizaron al

Presidente a hacer una declaración a la prensa en la que se expresara el agradecimiento del Consejo y su respaldo a Sergio Vieira de Mello, Representante Especial interino del Secretario General, por la labor realizada sobre el terreno en Kosovo.

El Consejo, en las consultas oficiosas celebradas el 15 de julio, examinó los informes del Secretario General sobre la UNMIK y la KFOR (S/1999/779 y S/1999/767). Antes de iniciar el debate, los miembros del Consejo escucharon un breve informe del Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz. Después de las consultas, el Presidente formuló una declaración a la prensa (véase *infra*).

En las consultas oficiosas celebradas el 26 de julio, el Consejo autorizó al Presidente a emitir un comunicado de prensa sobre el caso de 14 agricultores serbios asesinados en Staro Gradsko en Kosovo, el 23 de julio (véase *infra*). El breve comunicado de prensa se basaba en el acuerdo alcanzado entre los miembros del Consejo tras estudiar el proyecto propuesto por uno de los miembros permanentes.

Abjasia, Georgia

El 27 de julio de 1999, el Presidente del Consejo convocó una reunión con los países que aportaban observadores militares a la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia (UNOMIG). Al día siguiente se celebraron consultas oficiosas, durante las cuales los miembros del Consejo examinaron el informe del Secretario General (S/1999/805). Antes del debate, el Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, presentó el informe y destacó sus elementos más importantes.

Durante el debate, los miembros del Consejo apoyaron la recomendación del Secretario General sobre la prórroga del mandato de la UNOMIG. Tomaron nota con inquietud de que, a pesar de que la situación continuaba en calma, seguía existiendo inseguridad en la región. A este respecto, instaron a las partes a que continuaran ejerciendo la máxima moderación. Si bien a los miembros les satisfacía la ampliación de las conversaciones, que podría conducir a un aumento de la confianza entre las dos partes, manifestaron que quedaba todavía mucho por hacer antes de poder lograr un arreglo final de la controversia. Por consiguiente, los miembros del Consejo instaron a las partes a que demostraran la voluntad política necesaria para resolver el conflicto mediante negociaciones. Los miembros del

Consejo también rindieron un homenaje a Liviu Bota por su importante papel y contribuciones como Representante Especial del Secretario General para Georgia y jefe de la UNOMIG.

En su 4029ª sesión, celebrada el 30 de julio, el Consejo aprobó por unanimidad la resolución 1255 (1999), en la que, entre otras cosas, decidió prorrogar el mandato de la UNOMIG por un nuevo período que terminaría el 31 de enero de 2000.

Mantenimiento de la paz y la seguridad y consolidación de la paz después de los conflictos

El 8 de julio, el Consejo celebró una sesión oficial (debate abierto) sobre el tema titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad y consolidación de la paz después de los conflictos: desarme, desmovilización y reinserción de excombatientes en un entorno de mantenimiento de la paz”. El Consejo reconoció que el desarme, la desmovilización y la reinserción de los excombatientes era una esfera relativamente nueva para las Naciones Unidas y sus órganos conexos. Como tal, las opiniones y la cooperación de los Estados interesados eran especialmente importantes para la Organización a fin de que pudiera establecer una estrategia para aplicar principios y directrices para las futuras operaciones de mantenimiento de la paz.

El debate, de un día de duración, comenzó con una presentación de la Vicesecretaria General. Participaron en el debate todos los miembros del Consejo y 12 Estados no miembros. La sesión de la mañana fue presidida por el Ministro de Relaciones Exteriores de Malasia, Syed Hamid Albar.

Posteriormente, en la 4021ª sesión del Consejo, convocada inmediatamente después del debate abierto, el Consejo aprobó una declaración del Presidente (S/PRST/1999/21).

Grupo de trabajo oficioso sobre la documentación del Consejo y otras cuestiones de procedimiento

El 15 de julio, el grupo de trabajo oficioso sobre la documentación del Consejo y otras cuestiones de procedimiento celebró una reunión para debatir otro proyecto de nota revisado de fecha 28 de abril de 1999.

El proyecto de nota revisado había sido presentado por la delegación del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte para su examen el 15 de marzo de 1999. Tras celebrar consultas adicionales, el Presidente del grupo de trabajo oficioso transmitió a sus miembros, para que lo examinaran, otro proyecto de nota revisado del Presidente del Consejo de Seguridad, de fecha 20 de julio de 1999. Los miembros del grupo de trabajo oficioso acordaron que continuarían debatiendo el proyecto de nota.

Solicitud de admisión del Reino de Tonga como miembro de las Naciones Unidas

El 22 de julio, el Consejo en su 4024ª sesión tuvo ante sí la solicitud de admisión del Reino de Tonga como miembro de las Naciones Unidas (S/1999/793). De conformidad con el artículo 59 del reglamento provisional del Consejo y en ausencia de propuestas en sentido contrario, el Presidente del Consejo remitió la solicitud al Comité de Admisión de Nuevos Miembros para que la examinara y presentara su informe al respecto.

El 27 de julio, el Comité, en su 101ª sesión, examinó la solicitud del Reino de Tonga y decidió unánimemente recomendar al Consejo la admisión del Reino de Tonga como miembro de las Naciones Unidas.

En su 4026ª sesión, celebrada el 28 de julio, el Consejo aprobó sin votación la resolución 1253 (1999) que figura en el párrafo 4 del informe del Comité de Admisión de Nuevos Miembros (S/1999/823). El Presidente, en nombre de los miembros del Consejo, en su declaración formulada tras la aprobación de la resolución, expresó las felicitaciones del Consejo al Reino de Tonga en esa histórica ocasión (véase S/PRST/1999/23).

Declaraciones a la prensa hechas por el Presidente del Consejo de Seguridad

Kosovo, República Federativa de Yugoslavia (2 de julio de 1999)

El Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz informó a los miembros del Consejo sobre los esfuerzos que se estaban realizando

sobre el terreno en Kosovo para la aplicación de la UNMIK.

Los miembros del Consejo expresaron su aprecio y apoyo a Sergio Vieira de Mello, Representante Especial interino del Secretario General, por los esfuerzos que había realizado sobre el terreno en Kosovo.

Guinea-Bissau (6 de julio de 1999)

Los miembros del Consejo recibieron información presentada por el Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos sobre la situación en Guinea-Bissau.

Los miembros del Consejo expresaron su apoyo a la decisión del Secretario General de establecer la Oficina de las Naciones Unidas de Apoyo a la Consolidación de la Paz en Guinea-Bissau (UNOGBIS) con un mandato modificado.

Los miembros del Consejo instaron a las autoridades de transición y a la sociedad civil en Guinea-Bissau a que continuaran apoyando la restauración de una paz genuina y duradera basada en el respeto al imperio del derecho, incluida la liberación de los prisioneros políticos y el regreso al orden constitucional, en particular la celebración de elecciones libres y justas previstas para el 28 de noviembre de 1999.

Los miembros del Consejo alentaron al Gobierno y las otras partes a que aprobaran un programa de recogida, eliminación y destrucción voluntarias de armas.

Los miembros del Consejo acogieron con beneplácito la decisión del Secretario General de establecer un Fondo Fiduciario en apoyo a las actividades de la UNOGBIS en Guinea-Bissau y alentaron a los Estados Miembros a que contribuyeran generosamente al Fondo.

Los miembros del Consejo expresaron su preocupación por la grave situación humanitaria en Guinea-Bissau y alentaron a los Estados Miembros y a las organizaciones humanitarias a que ayudaran para aliviar la situación.

Los miembros del Consejo exhortaron a la comunidad internacional a que continuara ayudando a Guinea-Bissau en sus esfuerzos de reconciliación y reconstrucción.

República Democrática del Congo (10 de julio de 1999)

Los miembros del Consejo de Seguridad recibieron información de la Secretaría sobre el Acuerdo de Cesación del Fuego para la República Democrática del Congo, cuya firma estaba prevista para ese día.

Los miembros del Consejo acogieron con beneplácito los progresos realizados hasta la fecha por las partes interesadas y las alentaron encarecidamente a que firmaran el Acuerdo lo antes posible.

República Democrática del Congo (12 de julio de 1999)

Los miembros del Consejo de Seguridad recibieron información presentada por la Secretaría sobre el Acuerdo de Cesación del Fuego en la República Democrática del Congo firmado por los Presidentes de la República Democrática del Congo, Namibia, Rwanda, Uganda y Zimbabwe y por el Ministro de Defensa de Angola. Acogieron con beneplácito la firma del Acuerdo en Lusaka el 10 de julio de 1999, felicitaron a los signatarios y encomiaron en especial al Presidente de Zambia, Frederick Chiluba, a la SADC, a la OUA, a otros países, a Moustapha Niasse, Enviado Especial del Secretario General para el Proceso de Paz en la República Democrática del Congo, y a Berhanu Dinka, Representante del Secretario General para la región de los Grandes Lagos, por sus esfuerzos incansables, que lograron ese importante hito. Los miembros del Consejo recordaron el Acuerdo de Sirte, que había contribuido de manera positiva al proceso de paz en la República Democrática del Congo.

Por otra parte, los miembros del Consejo expresaron su consternación por el hecho de que los dirigentes de los movimientos rebeldes no se hubieran unido a los signatarios del Acuerdo, que era la única manera eficaz de lograr la reconciliación nacional y la paz duradera en la República Democrática del Congo. Instaron enérgicamente a los dirigentes de los rebeldes a que resolvieran sus diferencias y firmaran el Acuerdo lo antes posible. Recalcaron que los esfuerzos decididos por lograr una solución pacífica al conflicto en la República Democrática del Congo no debían supeditarse a la división interna de los rebeldes. En ese sentido, pidieron a los Gobiernos de Rwanda y Uganda y a otros gobiernos con influencia, que tomaran las medidas necesarias para que los movimientos rebeldes firmaran el Acuerdo y

respetaran la cesación del fuego mientras firmaban el Acuerdo.

Los miembros del Consejo expresaron la esperanza de que el Acuerdo llevara una paz duradera en la República Democrática del Congo y la región en su conjunto. Pidieron a todas las partes que hicieran todo lo posible por garantizar el cumplimiento pleno y de buena fe de las disposiciones del Acuerdo.

Los miembros del Consejo pidieron a la comunidad internacional que ayudara en la reconciliación nacional y la reconstrucción económica de la República Democrática del Congo.

Los miembros del Consejo reconocieron que las Naciones Unidas tendrán un papel fundamental que desempeñar alentando a los dirigentes de los rebeldes a firmar el Acuerdo. También reconocieron el papel de la Organización en la aplicación del Acuerdo, una vez que lo hayan suscrito todas las partes, y reafirmaron su disposición a examinar medidas concretas para la participación de las Naciones Unidas. En este contexto, acogieron con beneplácito la intención del Secretario General de presentar recomendaciones al Consejo.

Timor Oriental (13 de julio de 1999)

Los miembros del Consejo recibieron información presentada por la Secretaría sobre la decisión del Secretario General de comenzar la inscripción de los votantes para la consulta popular en Timor Oriental el 16 de julio de 1999. Los miembros del Consejo expresaron su pleno apoyo a la decisión del Secretario General.

Los miembros del Consejo expresaron su inquietud ante el hecho de que la situación de seguridad en Timor Oriental en su conjunto seguía siendo difícil. En especial, expresaron su preocupación por los incidentes recientes en Maliana, Viqueque y Liquica, que habían resaltado el problema más amplio de la impunidad de las milicias.

Los miembros del Consejo recordaron los acuerdos de 5 de mayo y recalcaron que el Gobierno de Indonesia tenía la responsabilidad de mantener la paz y la seguridad en Timor Oriental.

Los miembros del Consejo acogieron con beneplácito la visita de alto nivel realizada por miembros del Gabinete de Indonesia a Dili el 12 de julio de 1999, así como la reafirmación por el Gobierno de Indonesia de su decisión de aplicar plenamente los acuerdos

sobre Timor Oriental. A este respecto, los miembros del Consejo exhortaron a las autoridades de Indonesia a que hicieran progresos concretos y urgentes para mejorar la situación de seguridad en Timor Oriental a fin de que pudiera realizarse la consulta de manera pacífica y a tiempo.

Kosovo, República Federativa de Yugoslavia (15 de julio de 1999)

Los miembros del Consejo de Seguridad escucharon una información presentada por la Secretaría sobre los últimos acontecimientos en Kosovo, y examinaron el informe del Secretario General sobre la UNMIK y el informe de la presencia internacional de seguridad en Kosovo (KFOR).

Los miembros del Consejo acogieron con beneplácito el informe del Secretario General sobre la UNMIK. Los miembros recordaron que el 17 de junio de 1999 el Consejo hizo suyo el concepto operacional y la estructura organizativa general de la UNMIK, tal como se detalla en el informe del Secretario General del 12 de julio de 1999 (S/1999/779).

Los miembros del Consejo celebraron los progresos en la aplicación de la resolución 1244 (1999). Tomaron nota de las actividades en curso de la UNMIK y de la estrategia general de la Misión contemplada por el Secretario General en su informe.

Los miembros del Consejo expresaron su aprecio por los esfuerzos de la UNMIK, incluida la labor preliminar realizada por el Representante Especial interino del Secretario General y su equipo, así como por las actividades de la KFOR en el fomento de la seguridad en el terreno para facilitar la labor de la UNMIK.

Los miembros del Consejo exhortaron a la comunidad internacional a que cooperara para asegurar que el despliegue total del personal de la UNMIK y la KFOR se realizara lo antes posible. También exhortaron a todas las partes en Kosovo a que cooperaran con la UNMIK y la KFOR.

Timor Oriental (16 de julio de 1999)

Los miembros del Consejo de Seguridad escucharon información presentada por Jamsheed Marker, Representante Personal del Secretario General para Timor Oriental. Expresaron su pleno apoyo a esta labor y a la del Representante Especial para la Consulta Popular y la UNAMET.

Los miembros del Consejo acogieron con beneplácito la decisión del Secretario General de comenzar la inscripción de los votantes para la consulta popular el 16 de julio de 1999, habida cuenta de la necesidad de mantener el impulso.

República Centroafricana (20 de julio de 1999)

Los miembros del Consejo de Seguridad examinaron el informe del Secretario General de 15 de julio de 1999, presentado en virtud de su resolución 1230 (1999) y recibieron información de Oluymi Adeniji, Representante Especial del Secretario General para la República Centroafricana.

Los miembros del Consejo expresaron su profunda inquietud ante los escasos progresos logrados hasta entonces en varias esferas. Recalcaron que el Gobierno de la República Centroafricana tenía la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad. Recordaron la importancia de mantener un entorno de seguridad tras la partida de la MINURCA el 15 de noviembre de 1999, a fin de permitir el establecimiento de una presencia de las Naciones Unidas para la consolidación de la paz después del conflicto. Recordaron la necesidad de que las autoridades de la República Centroafricana establecieran un ejército nacional multiétnico, capacitaran y equiparan a la policía y las fuerzas de la gendarmería a fin de garantizar el orden público y promulgaran lo antes posible los cuatro proyectos de ley sobre la reestructuración de las fuerzas armadas que aprobó la Asamblea Nacional el 3 de mayo de 1999. Instaron enérgicamente al Gobierno de la República Centroafricana a que impidiera que la Fuerza Especial para la Defensa de las Instituciones de la República asumiera funciones de orden público que no correspondían a su mandato, de conformidad con los compromisos contraídos por el Presidente de la República Centroafricana en su carta de fecha 23 de enero de 1999, dirigida al Secretario General.

Los miembros del Consejo recalcaron la importancia de continuar realizando esfuerzos en la República Centroafricana a fin de resolver las cuestiones contenciosas pendientes de manera pacífica y democrática y de conformidad con los Acuerdos de Bangui y el Pacto de Reconciliación Nacional. Los miembros del Consejo exhortaron a las autoridades de la República Centroafricana y a todas las partes a que cooperaran estrechamente con el Representante Especial del Secretario General y tuvieran en cuenta sus recomendaciones y observaciones.

Los miembros del Consejo apreciaron las medidas tomadas por el Gobierno de la República Centroafricana para realizar reformas económicas y sociales. Instaron al Gobierno a que garantizara que también se tomaran medidas para abordar la cuestión crucial de la demora en el pago de los salarios y a que, en especial, hiciera reformas fiscales adicionales para aumentar la recaudación de rentas públicas. También reconocieron que la falta de recursos había contribuido a la incapacidad del Gobierno de pagar esos salarios atrasados.

Los miembros del Consejo instaron a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales a que prestaran apoyo financiero al proceso electoral y expresaron su aprecio a los que ya lo habían hecho. Asimismo, instaron a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales a que apoyaran a las autoridades de la República Centroafricana en sus esfuerzos por aceptar refugiados de la República Democrática del Congo.

Los miembros del Consejo expresaron su consternación por el hecho de que los combates continuados en la República Democrática del Congo habían repercutido de manera negativa en la situación de la República Centroafricana. Instaron enérgicamente a todas las partes interesadas de la República Centroafricana a que respetaran la neutralidad de la República Centroafricana.

Los miembros del Consejo expresaron su apoyo continuado a la labor del Representante Especial del Secretario General.

Los miembros del Consejo continuarán ocupándose de la cuestión y solicitaron que el Secretario General continuara presentando informes sobre la situación, a más tardar el 30 de septiembre de 1999.

República Democrática del Congo (20 de julio de 1999)

Los miembros del Consejo de Seguridad escucharon una información presentada por la Secretaría sobre el estado del Acuerdo de Cesación del Fuego en la República Democrática del Congo, firmado el 10 de julio de 1999 en Lusaka.

Los miembros del Consejo de Seguridad acogieron con beneplácito los progresos realizados por los signatarios del Acuerdo de Cesación del Fuego, en especial en el establecimiento de los mecanismos para su futura aplicación.

Los miembros del Consejo reiteraron su consternación por el hecho de que los dirigentes de los movimientos rebeldes todavía no se hubieran sumado a los signatarios del Acuerdo, que, acordaron los miembros del Consejo, era el único medio efectivo de llevar la reconciliación nacional y la paz duradera a la República Democrática del Congo. Reiteraron su llamamiento a los Gobiernos de Rwanda y de Uganda y a otros gobiernos con influencia para que hicieran todos los esfuerzos necesarios para que los movimientos rebeldes firmaran el Acuerdo y respetaran la cesación del fuego hasta que firmaran el Acuerdo.

Los miembros del Consejo acogieron con beneplácito el informe del Secretario General de 15 de julio de 1999 sobre el despliegue preliminar de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo, en el que figuraban propuestas respecto de las medidas preliminares que las Naciones Unidas podrían adoptar para aplicar con prontitud y en su totalidad el Acuerdo de Cesación del Fuego y se alentaba a los rebeldes a que firmaran el Acuerdo sin más demora.

Los miembros del Consejo expresaron su disposición a examinar con prontitud las recomendaciones que figuraban en el informe del Secretario General.

Eritrea y Etiopía (21 de julio de 1999)

Los miembros del Consejo de Seguridad escucharon información proporcionada por Mohammed Sahnoun, Enviado Especial del Secretario General para África, sobre los progresos recientes para lograr un arreglo negociado del conflicto entre Etiopía y Eritrea. Acogieron con beneplácito las respuestas positivas iniciales de ambas partes a las modalidades presentadas por la OUA para aplicar el Acuerdo Marco. Los miembros instaron a los Gobiernos de Etiopía y Eritrea a que firmaran formalmente el acuerdo de modalidades y aplicaran el Acuerdo Marco de la OUA en su totalidad.

Los miembros del Consejo encomiaron a la OUA, incluso al Presidente Blaise Compaore de Burkina Faso, el Presidente saliente, Abdelaziz Bouteflika, el actual Presidente de la OUA y Presidente de Argelia, a la delegación de alto nivel y a Salim Ahmed Salim, Secretario General de la OUA, así como al Secretario General de las Naciones Unidas, a su Enviado Especial y a los Estados Miembros interesados por sus esfuerzos para lograr ese Acuerdo. Los miembros del Consejo expresaron su esperanza de que el Acuerdo fuera una

parte importante hacia la solución de este conflicto devastador.

Los miembros del Consejo expresaron su disposición a apoyar a la OUA en la aplicación del Acuerdo Marco una vez que se firmaran las modalidades.

República Democrática del Congo (23 de julio de 1999)

Los miembros del Consejo de Seguridad finalizaron sus consultas sobre un proyecto de resolución por el que autorizaba el despliegue de hasta 90 oficiales de enlace militar a la subregión para establecer contactos y mantener el enlace con los signatarios del Acuerdo de Cesación del Fuego en la República Democrática del Congo y comenzar a planificar el papel de las Naciones Unidas en la aplicación del Acuerdo una vez fuera firmado por todas las partes. Los miembros del Consejo consideraron que en breve podrían votar sobre el proyecto de resolución.

Los miembros del Consejo volvieron a instar enérgicamente a los movimientos rebeldes congoleños a que dieran los primeros pasos en el proceso de paz y la reconciliación nacional firmando sin más demora el Acuerdo de Cesación del Fuego.

Kosovo (República Federativa de Yugoslavia) (26 de julio de 1996)

Los miembros del Consejo expresaron su profunda consternación y gran preocupación por la matanza de 14 civiles serbios en la ciudad de Staro Gradsko en Kosovo, República Federativa de Yugoslavia, el 23 de julio de 1999. El Consejo condenó firmemente ese acto criminal, pidió que se realizara una investigación rápida y exhaustiva y se llevara ante la justicia a todos los responsables.

Los miembros del Consejo expresaron su apoyo a la UNMIK y a la KFOR en sus esfuerzos por garantizar la paz y la seguridad para todos los habitantes de Kosovo.

Bosnia y Herzegovina (27 de julio de 1999)

Los miembros del Consejo escucharon una información proporcionada por el Sr. Carlos Westendorp, Alto Representante para la Aplicación del Acuerdo de Paz sobre Bosnia y Herzegovina. Los miembros del Consejo felicitaron calurosamente al Sr. Westendorp por su labor como Alto Representante y reafirmaron la

importancia que concedían a la labor del Alto Representante en la vigilancia de la aplicación del Acuerdo de Paz sobre Bosnia y Herzegovina.

Los miembros del Consejo acogieron con beneplácito el nombramiento del Sr. Wolfgang Petritsch como nuevo Alto Representante. Apoyaron el papel fundamental del Alto Representante proporcionando directrices y coordinando las actividades de las organizaciones y organismos civiles que participan en la aplicación del Acuerdo de Paz y presentando recomendaciones a las autoridades de Bosnia y Herzegovina y sus entidades.

Afganistán (28 de julio de 1999)

Los miembros del Consejo de Seguridad escucharon información proporcionada por la Secretaría sobre los últimos acontecimientos en el Afganistán.

Los miembros del Consejo expresaron su apoyo a los esfuerzos de establecimiento de la paz del Secretario General y de su Enviado Especial para el Afganistán. En ese contexto, acogieron con beneplácito la reunión del grupo de los “seis más dos” en Tashkent, en la que participaron los representantes de ambas partes en el conflicto, como medida importante para lograr un arreglo político al problema del Afganistán.

Los miembros del Consejo también celebraron la Declaración firmada por los participantes en la reunión de Tashkent y, en especial, la decisión que en ella figura de no proporcionar apoyo militar a ninguna de las partes afganas en el conflicto.

Los miembros del Consejo expresaron su profunda preocupación por los informes sobre la reanudación de hostilidades importantes por parte de los talibanes. También expresaron su honda preocupación sobre el empeoramiento de la situación humanitaria, lo que podría perjudicar los esfuerzos de la comunidad internacional por lograr una cesación rápida del conflicto armado en ese país. Los miembros del Consejo pidieron que se pusiera fin inmediatamente al apoyo militar externo a todas las facciones militares en el Afganistán.

Los miembros del Consejo pidieron a las partes afganas que entablaran negociaciones cuanto antes para encontrar un arreglo pacífico al problema afgano.

Organización de la Unidad Africana (30 de julio de 1999)

Los miembros del Consejo siguieron con gran interés el 35° período ordinario de sesiones de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la OUA, celebrado en Argel del 12 al 14 de julio de 1999. También escucharon información proporcionada por el Secretario General sobre sus reuniones con dirigentes africanos antes y durante la cumbre.

Los miembros del Consejo tomaron nota de los progresos logrados en la cumbre de Argel. Reconocieron los compromisos realizados por los Jefes de Estado y de Gobierno africanos y los apoyaron en sus esfuerzos por hacer frente a los desafíos a que se enfrenta hoy el continente.

Los miembros del Consejo acogieron con beneplácito el nuevo espíritu que se desarrolló en la cumbre de Argel. A este respecto, alentaron a la OUA, a su Presidente actual y a otros dirigentes africanos a que continuaran sus esfuerzos para encontrar soluciones a los numerosos conflictos y otros problemas a los que se enfrenta el continente. También alentaron a la comunidad internacional, incluidas las instituciones financieras y de desarrollo internacionales pertinentes, a que proporcionara asistencia adecuada a los gobiernos africanos.

Los miembros del Consejo pidieron que continuara la estrecha cooperación existente entre la OUA y las Naciones Unidas.

Namibia (agosto de 1999)

Introducción

Esta evaluación de la labor del Consejo de Seguridad durante el mes de agosto de 1999 ha sido preparada bajo la responsabilidad de su Presidente durante ese período, el Embajador Martin Andjaba, Representante Permanente de Namibia.

Agosto fue un mes activo, en el que el Consejo examinó varias cuestiones apremiantes. Las cuestiones relativas a África ocuparon una parte importante del programa del mes, si bien las situaciones en Timor Oriental y en Kosovo, República Federativa de Yugoslavia, también exigieron una atención considerable. La tarea del Consejo fue especialmente interesante, ya que también avanzó su labor sobre varias iniciativas de paz

que ya se estaban desplegando. En la República Democrática del Congo se intensificaron las negociaciones, culminando con la firma del Acuerdo de cesación del fuego por los movimientos rebeldes, el Movimiento para la Liberación del Congo y la Coalición Congoleña para la Democracia. En Kosovo continuó la aplicación de las disposiciones de la resolución 1244 (1999), y en Timor Oriental se realizaron preparativos para la consulta popular de 30 de agosto. Además de esas cuestiones, hubo otras zonas de conflicto en las que aumentó la tensión durante ese mes.

El 25 de agosto el Consejo celebró una sesión abierta sobre los niños y los conflictos armados, presidida por el Sr. Theo-Ben Gurirab, Ministro de Relaciones Exteriores de Namibia, tras la cual aprobó por unanimidad la resolución 1261 (1999).

El 27 de agosto el Consejo celebró una sesión abierta sobre la situación en el Afganistán.

Durante el mes, el Consejo aprobó seis resoluciones y emitió dos declaraciones del Presidente. Celebró siete sesiones oficiales y sus miembros celebraron consultas oficiosas en 17 ocasiones.

El Presidente del Consejo se dirigió a los medios de información después de la mayoría de las consultas oficiosas. En 14 ocasiones se le autorizó a realizar declaraciones a la prensa en nombre de los miembros del Consejo sobre cuestiones concretas. Después de las consultas oficiosas, el Presidente también informó sobre la labor del Consejo a los países que no son miembros del Consejo.

Los niños y los conflictos armados

El 25 de agosto de 1999 el Consejo de Seguridad celebró una sesión abierta para examinar la situación de los niños y los conflictos armados. La sesión fue la continuación de la celebrada el 29 de junio de 1998, durante la cual el Consejo expresó su intención de incluir en sus futuras deliberaciones el examen de la cuestión de los niños víctimas de los conflictos armados.

El Sr. Olara Otunnu, Representante Especial del Secretario General para los niños y los conflictos armados, fue el orador principal e informó al Consejo sobre la situación de los niños en los conflictos armados y los esfuerzos que se estaban realizando al respecto. Formularon declaraciones todos los 15

miembros del Consejo, otros Miembros de las Naciones Unidas y observadores.

Al final de la sesión, el Consejo aprobó por unanimidad la resolución 1261 (1999). La resolución es la primera en la historia que se centra exclusivamente en los niños y los conflictos armados.

África

Angola

El 19 de agosto los miembros del Consejo de Seguridad tomaron nota de la carta de fecha 11 de agosto de 1999 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/1999/871) y acogieron con beneplácito la intención del Secretario General de adoptar disposiciones prácticas para lograr que se estableciera a la brevedad la nueva oficina de las Naciones Unidas en Angola y la concertación con el Gobierno de Angola del estatuto de la misión. También tomaron nota de la carta de fecha 26 de julio de 1999 dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Angola y de la carta de fecha 2 de agosto de 1999 dirigida al Ministro de Relaciones Exteriores de Angola por el Secretario General sobre el establecimiento de la nueva oficina. El Consejo elaboró un proyecto de resolución sobre esta cuestión.

El 23 de agosto los miembros del Consejo recibieron información sobre la situación humanitaria en Angola del Sr. Hédi Annabi, Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, el Sr. Sergio Vieira de Mello, Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia, la Sra. Catherine Bertini, Directora Ejecutiva del Programa Mundial de Alimentos, y la Sra. Carol Bellamy Directora Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia.

Se informó a los miembros del Consejo de que en Angola había más de 2 millones de personas que vivían en condiciones precarias y precisaban ayuda. Alrededor de 3 millones de personas vivían en zonas inaccesibles. Aproximadamente el 70% de la población del país vivía en ciudades asediadas y superpobladas, lo que daba como resultado brotes de enfermedades tales como la poliomielitis y la meningitis. Se informó a los miembros de que hasta la fecha habían muerto 113 personas de poliomielitis. También se comunicó a los miembros que de los 2 millones de personas que se sabía que necesitaban asistencia en Angola, sólo 600.000 estaban

recibiendo ayuda humanitaria. No obstante, los organismos humanitarios no podían hacer más debido a la inseguridad, la falta de acceso a los necesitados y a la renuencia de los donantes a aportar asistencia financiera o en especie al llamamiento interinstitucional unificado de las Naciones Unidas para Angola. La cantidad solicitada en el llamamiento se había aumentado a 106 millones, pero solamente se había recibido el 54% de esa cantidad. Se comunicó, asimismo, que, a pesar de todas las dificultades a que se enfrentaba el UNICEF debido a la inseguridad y a la falta de acceso y de financiación, en abril se había vacunado contra la poliomielitis a más de 634.000 niños. Sin embargo quedaban aún por vacunar 2,7 millones de niños.

Los miembros del Consejo expresaron su preocupación por el empeoramiento de la situación humanitaria en Angola y subrayaron la necesidad urgente de que se garantizara la seguridad de acceso y la financiación a los organismos humanitarios que trabajaban en Angola. Acogieron con beneplácito la nueva disposición del Gobierno a cooperar con esos organismos.

Al finalizar las consultas oficiosas, el Presidente leyó una declaración a la prensa.

El 24 de agosto, el Consejo aprobó una declaración del Presidente (S/PRST/1999/26) en la que éste reiteraba, entre otras cosas, que la principal causa de la crisis que atravesaba Angola era la negativa de la UNITA a cumplir las obligaciones que le incumbían en virtud del Protocolo de Lusaka.

Burundi

El 26 de agosto, los miembros del Consejo oyeron una exposición informativa del Sr. Ibrahim Fall, Subsecretario General de Asuntos Políticos, sobre la situación en Burundi. Se les informó de que se habían realizado progresos importantes en el proceso de paz desde la reunión de información anterior, celebrada el 17 de febrero de 1999, y de que el Gobierno de Burundi estaba decidido a promover el debate nacional en curso a nivel popular (se habían celebrado varios debates fuera de Burundi), lo que fomentaría la estabilidad entre las partes dentro del país.

Se habían realizado progresos en las negociaciones de Arusha. Había aumentado la confianza entre el mediador, el Presidente Julius Nyerere, y los interesados directos y había mejorado el ambiente de las negociaciones. Se había previsto que los días 28 y 30 de agosto, respectivamente, el Presidente Nyerere se

reuniera con el Presidente de Burundi, Comandante Pierre Buyoya, con el Presidente de la Asamblea Nacional, y los seis dirigentes de los grupos de oposición. No obstante, hubo que cancelar esas reuniones debido al mal estado de salud del Presidente de Burundi. El estado de salud del Presidente planteaba dudas sobre el futuro de las negociaciones. Se comunicó que en Bujumbura se habían producido incidentes violentos en los que habían muerto civiles. La violencia había afectado a regiones que antes solían ser más estables.

República Centroafricana

El 31 de agosto, los miembros del Consejo oyeron una exposición informativa del Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz sobre los preparativos de las elecciones presidenciales en la República Centroafricana. Debido a errores en las listas electorales, las elecciones se habían aplazado del 29 de agosto al 12 de septiembre, y la segunda vuelta al 12 de octubre de 1999. El 12 de agosto se había firmado un decreto en el que confirmaban esas fechas, la campaña electoral había comenzado a la medianoche del 29 de agosto y los 10 candidatos presidenciales inscritos habían iniciado su campaña sin incidentes.

Se informó a los miembros de que no se habían realizado mayores progresos en la reestructuración de las fuerzas armadas debido al anuncio del tribunal constitucional de que las cuatro leyes aprobadas por la Asamblea Nacional no eran constitucionales y debían volver a redactarse.

República Democrática del Congo

El 6 de agosto, el Consejo aprobó su resolución 1258 (1999), en la que autorizó el despliegue de hasta 90 oficiales de enlace militar en la sede de los signatarios del Acuerdo de Cesación del Fuego en la República Democrática del Congo y en otras zonas en que el Secretario General lo considerara necesario.

El 16 de agosto, debido a los combates entre tropas de Uganda y de Rwanda en Kisangani, el Representante Permanente de la República Democrática del Congo, se reunió con el Presidente del Consejo para expresar la indignación de su Gobierno por la utilización del territorio de la República Democrática del Congo como campo de batalla de dos ejércitos extranjeros invasores a expensas del pueblo congoleño. El Representante Permanente solicitó al Consejo que

convocara una sesión urgente para condenar los combates e imponer sanciones a los dos países.

El 17 de agosto, el Sr. Kieran Prendergast, Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos, informó a los miembros del Consejo sobre la evolución de la situación respecto a la firma del Acuerdo de Cesación del Fuego en la República Democrática del Congo. Los Estados interesados habían firmado el acuerdo el 10 de julio de 1999. No obstante, los movimientos rebeldes no habían firmado hasta el 1º de agosto, cuando Jean Pierre Bemba, dirigente del Movimiento para la Liberación del Congo, lo había firmado, con sujeción a ciertas condiciones.

También informó a los miembros del Consejo de que Zambia y la República Unida de Tanzania habían participado en las gestiones diplomáticas para convencer a los rebeldes de que firmaran el Acuerdo y de que posteriormente Sudáfrica se había sumado a las gestiones diplomáticas del Sr. Frederich Chiluba, Presidente de Zambia.

Las Naciones Unidas tuvieron conocimiento de los desacuerdos surgidos entre Uganda y Rwanda que habían desembocado en los combates librados en Kisangani entre los ejércitos de los dos países. Ello suponía una violación de la tregua declarada del 8 al 20 de abril para vacunar contra la poliomielitis a alrededor de 10 millones de niños. Mujeres y niños quedaron atrapados en los centros en los que se estaba vacunando a los niños. En los combates murieron unas 300 personas, entre ellas civiles.

En la misma sesión, el Secretario General Adjunto propuso que el Consejo instase a las partes a que respetaran y cumplieran sus compromisos y resolvieran sus diferencias pacíficamente, y que exhortara a las facciones rebeldes a que firmasen inmediatamente el Acuerdo de Cesación del Fuego.

Los miembros del Consejo expresaron preocupación por los combates en Kisangani y afirmaron que debía ponerse fin. Recalcaron la importancia de que la República Democrática del Congo firmara el Acuerdo de Cesación del Fuego y volviera a sus cauces el proceso de Lusaka, ya que ambos estaban en peligro. El Consejo hizo una declaración a la prensa.

El 17 de agosto, por mandato de los miembros del Consejo, el Presidente se reunió con los Representantes Permanentes de Uganda y Rwanda y les transmitió la inquietud del Consejo por los combates en Kisangani

entre tropas de Uganda y de Rwanda y sus consecuencias para la población civil.

El 20 de agosto, el Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz informó a los miembros del Consejo sobre los acontecimientos ocurridos desde la aprobación de la resolución 1258 (1999). El Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz había solicitado a los países que podían aportar contingentes que proporcionaran oficiales para desplegarlos como personal de enlace militar. Varios países, incluidos países miembros del Consejo, habían prometido proporcionar oficiales para la operación en la República Democrática del Congo.

Se informó a los miembros del Consejo de que en breve se reuniría la Comisión Militar Mixta, cuyo presidente había sido designado por la OUA, para decidir, entre otras cosas, la ubicación de su sede. El Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz estaba preparando estimaciones presupuestarias preliminares para financiar a la misión de enlace militar con miras a obtener la autorización correspondiente de la Asamblea General. Se desplegaría inicialmente a 41 personas; el despliegue se iniciaría paulatinamente tan pronto como se hubiera concedido la autorización; se habían identificado hasta 13 lugares para un futuro despliegue. Inicialmente, fuera de Kinshasa, no se desplegarían oficiales militares en otras partes de la República Democrática del Congo, en espera de que el CCD firmara el Acuerdo de Cesación del Fuego.

Los miembros del Consejo expresaron su agradecimiento al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz por la preparación oportuna del despliegue de los oficiales de enlace militar autorizado en la resolución 1258 (1999). Recalcaron la importancia de preservar y aplicar el Acuerdo de Cesación del Fuego y exhortaron a los dirigentes del CCD a que lo firmaran. Algunos miembros prometieron continuar ejerciendo la influencia necesaria a fin de que el CCD firmara el Acuerdo.

Los miembros también recalcaron la necesidad de contar con el compromiso total de todas las partes. Acogieron con beneplácito la posible reanudación de la campaña de vacunación y subrayaron la importancia de asegurar el acceso de los organismos humanitarios a la población necesitada y de garantizar la seguridad del personal de las Naciones Unidas.

Eritrea y Etiopía

El 11 de agosto, los miembros del Consejo oyeron una exposición informativa del Sr. Mohammed Sahnoun, Enviado Especial del Secretario General para África, sobre los progresos realizados para lograr un arreglo negociado del conflicto entre Eritrea y Etiopía.

Se informó al Consejo de que en la cumbre de la OUA celebrada en Argelia en julio de 1999 se habían aprobado modalidades para aplicar el Acuerdo Marco de la OUA, que Eritrea y Etiopía habían aceptado. A este respecto, el equipo técnico compuesto de funcionarios de la OUA, las Naciones Unidas y los Estados Unidos había redactado un conjunto de propuestas de paz consistente en tres elementos: el Acuerdo Marco, las modalidades y los acuerdos técnicos. El Sr. Ahmed Ouyahia Enviado Especial del Presidente de Argelia y ex Primer Ministro, había presentado el texto a las autoridades de Eritrea y Etiopía. Eritrea había aceptado el plan de paz de la OUA, mientras que Etiopía había pedido aclaraciones sobre los acuerdos técnicos.

También se informó a los miembros del Consejo del posible papel de las Naciones Unidas en la aplicación del plan de paz de la OUA. Se necesitaría la asistencia de las Naciones Unidas, entre otras cosas, en las esferas del desminado, la asistencia técnica y logística, el establecimiento de una fuerza de mantenimiento de la paz y la ayuda de la Sección de Cartografía para verificar y demarcar la frontera. Los miembros del Consejo encomiaron a la OUA, las Naciones Unidas, Argelia y otros Estados miembros interesados por sus esfuerzos por lograr un acuerdo que resolviese pacíficamente el conflicto. El Consejo autorizó a su Presidente para que hiciera una declaración a la prensa sobre esas cuestiones.

El Presidente del Consejo informó sobre la reunión que había sostenido con el Enviado Especial del Secretario General sobre los progresos logrados por los funcionarios de la OUA, las Naciones Unidas y los Estados Unidos respecto del plan de paz de la OUA para resolver el conflicto entre Eritrea y Etiopía.

Liberia

El 23 de agosto, el Presidente del Consejo se reunió con el Sr. Monie R. Captan, Ministro de Relaciones Exteriores de Liberia, quién solicitó que el Consejo condenara el ataque realizado por disidentes del condado de Lofa. El Presidente, en una declaración a la prensa autorizada por los miembros del Consejo, condenó

el ataque, pidió a los disidentes que devolvieran el territorio que habían capturado y liberaran a los rehenes y pidió a los países de la subregión que no apoyaran a los disidentes.

Sierra Leona

El 5 de agosto, los miembros del Consejo recibieron información sobre un incidente ocurrido el 4 de agosto en el que rebeldes del Consejo Revolucionario de las Fuerzas Armadas habían secuestrado a 16 miembros de la UNOMSIL en Makeni, a unos 70 kilómetros de Freetown. Se había pedido al personal de la UNOMSIL que acudiera a esa aldea para participar en la liberación de alrededor de 150 mujeres y niños.

La UNOMSIL intentó garantizar la liberación del personal de las Naciones Unidas poniéndose en contacto con Foday Sankoh, el Gobierno de Sierra Leona y todos los demás Gobiernos de la región, la CEDEAO y el ECOMOG.

El 5 de agosto, el Presidente del Consejo presidió una reunión de los países que aportaban contingentes a la UNOMSIL, tras la cual se informó a los miembros del Consejo de la toma de rehenes.

El Consejo aprobó la resolución 1260 (1999) en la que se exhortó al Frente Revolucionario Unido a que se disolviera y depusiera las armas, de conformidad con el Acuerdo de Lomé de 7 de julio.

Somalia

El 16 de agosto, los miembros del Consejo examinaron el informe del Secretario General sobre la situación en Somalia (S/1999/882). Decidieron adoptar medidas sobre el informe en una etapa posterior.

Sáhara Occidental

Los miembros del Consejo examinaron el segundo informe de 45 días del Secretario General (S/1999/875, de 12 de agosto de 1999) sobre la situación relativa a la aplicación por las Naciones Unidas del Plan de Arreglo para el Sáhara Occidental. El Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, quien presentó el informe, dijo que se había reanudado el proceso de identificación y se había publicado la primera parte de la lista provisional de personas con derecho a voto. Sin embargo, el proceso se había suspendido durante una semana debido al fallecimiento del Rey Hassan II el 23 de julio de 1999.

Los miembros del Consejo expresaron su satisfacción por la reanudación del proceso de identificación y de apelación y por la publicación de la primera parte de la lista provisional de personas con derecho a voto. No obstante, expresaron preocupación por la falta de personal adecuado y de recursos financieros de que sufría la MINURSO. También expresaron inquietud por la falta de progresos en las consultas entre Marruecos y las Naciones Unidas respecto del proyecto de texto sobre la aplicación del párrafo 42 del acuerdo sobre el estatuto de las fuerzas, relativo al derecho a portar armas.

Los miembros del Consejo autorizaron al Presidente para que hiciera una declaración a la prensa en la que se indicaba que los miembros tomaban nota de los progresos logrados en la aplicación del Plan de Arreglo para el Sáhara Occidental y reafirmaban su apoyo al proceso.

El Presidente del Consejo informó sobre la reunión que había sostenido con el representante del Frente POLISARIO en las Naciones Unidas, quien había expresado la consternación de su organización por el informe del Secretario General, a su juicio poco equilibrado en cuanto a las tres cuestiones siguientes: primero, el párrafo 3, relativo a la declaración del Rey Mohammed VI de Marruecos sobre su determinación de celebrar un referéndum “de confirmación” que podía interpretarse como la determinación de celebrar un referéndum que únicamente confirmara la reclamación por Marruecos del Sáhara Occidental, el representante dijo que se suponía que el Secretario General no debía incluir esa declaración en su informe; segundo, el Frente POLISARIO estaba preocupado por el aplazamiento del proceso de identificación, indicado en el párrafo 10 del informe, y pedía al Consejo que presionara a Marruecos para que cooperara y presentara los nombres del segundo par de jeques y sus asesores sin imponer condiciones; y tercero, en el informe del Secretario General no se reflejaban las decisiones de la Reunión en la Cumbre de la OUA sobre el Sáhara Occidental.

Haití

El 31 de agosto, los miembros del Consejo se reunieron y examinaron el informe del Secretario General sobre Haití; el Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz les informó, entre otras cosas, de que las elecciones legislativas y locales

se celebrarían a finales de 1999 con miras a instaurar una nueva asamblea legislativa el 10 de enero de 2000.

Los miembros del Consejo acogieron con beneplácito la resolución sobre Haití aprobada por el Consejo Económico y Social el 27 de julio de 1999, que concordaba con la resolución 1212 (1998) del Consejo de Seguridad. El Presidente del Consejo de Seguridad había respondido favorablemente a la carta de fecha 20 de agosto de 1999 dirigida a los miembros del Consejo por el Presidente del Consejo Económico y Social y relativa a la aprobación de la resolución del Consejo Económico y Social.

Asia

Afganistán

En agosto de 1999 el Consejo de Seguridad dedicó una atención considerable a la situación existente en el Afganistán. El 5 de agosto, el Sr. Álvaro de Soto, Subsecretario General de Asuntos Políticos, informó a los miembros del Consejo sobre la situación militar y humanitaria reinante en el Afganistán. Se refirió a la masiva ofensiva militar iniciada el 28 de julio por los talibanes contra el Frente Unido de la oposición y a las contraofensivas subsiguientes.

Se informó a los miembros de que las acciones militares habían empeorado la situación humanitaria de la población afgana. El mismo día, los miembros reaccionaron ante la situación haciendo una declaración oral a la prensa en la cual, entre otras cosas, el Consejo condenaba los actos de violencia contra la población civil y pedía que se diera acceso a la asistencia humanitaria en condiciones seguras y sin obstáculos.

El 27 de agosto, en una sesión pública, el Consejo escuchó una exposición del Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos sobre la situación en el Afganistán. Además de informar sobre la continuación de las hostilidades y el empeoramiento de la situación humanitaria, informó al Consejo de que el Pakistán se había ofrecido a mediar entre las partes en lucha en el Afganistán. También dijo que, a pesar de la aprobación de la declaración del grupo “seis más dos” en Tashkent, no se habían realizado mayores progresos en pos de la paz.

El Consejo no aprobó ninguna decisión oficial en respuesta a la información ni como consecuencia del debate.

Timor Oriental

El Consejo de Seguridad, en su resolución 1236 (1999), había pedido al Secretario General que lo mantuviera plenamente informado de la situación en Timor Oriental. A este respecto, el 11 de agosto los miembros del Consejo escucharon información del Sr. Álvaro de Soto, Subsecretario General de Asuntos Políticos. El Consejo también tuvo ante sí un informe del Secretario General (S/1999/862) en el que figuraban propuestas para reestructurar la UNAMET a fin de que pudiera responder a los requisitos de una mayor presencia de las Naciones Unidas en Timor Oriental después de la consulta del 30 de agosto de 1999, independientemente de su resultado. El Subsecretario General informó a los miembros del Consejo de que había finalizado con éxito el proceso de inscripción de votantes, y sobre el inicio de la campaña electoral el 14 de agosto, a la que seguiría un período para calmar los ánimos. También observó que el 9 de agosto todas las partes interesadas habían firmado un código de conducta para la campaña.

Los miembros del Consejo encomiaron a la UNAMET por su eficiente organización de la inscripción de los votantes. También expresaron su apoyo a las propuestas del Secretario General de reestructurar a la UNAMET.

El 24 de agosto, los miembros del Consejo recibieron información adicional sobre los últimos acontecimientos del Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos, a quien les dio a conocer elementos positivos, como las reuniones entre los dirigentes partidarios de la independencia y los partidarios de la integración. No obstante, esto se había visto ensombrecido por las noticias de que había empeorado drásticamente la situación de seguridad en Timor Oriental. Se informaba de un gran aumento en los actos de violencia e intimidación por parte de las milicias partidarias de la integración contra los grupos partidarios de la independencia. También habían aumentado las amenazas contra el personal de las Naciones Unidas. A pesar de esta situación, se aseguró a los miembros del Consejo que las Naciones Unidas seguían perfectamente preparadas para realizar la consulta del 30 de agosto.

Después de celebrar consultas, el Presidente hizo una declaración oral a la prensa en la que, entre otras cosas, expresó la profunda preocupación del Consejo por la continua campaña de intimidación y violencia en Timor Oriental y recordó la responsabilidad de

Indonesia, en virtud de los acuerdos de 5 de mayo, de mantener la seguridad.

El 26 de agosto, los miembros del Consejo escucharon una exposición de la Secretaría sobre el estallido de violencia en Timor Oriental, que había causado varios muertos. Debido a la inminencia de la consulta, decidieron examinar de cerca la situación. También hicieron una declaración oral a la prensa en la que, entre otras cosas, pedían a las autoridades del país que tomaran medidas concretas para prevenir nuevos actos de violencia.

El 27 de agosto, el Consejo, tras sostener consultas oficiosas, celebró su 4038ª sesión para aprobar una resolución en virtud de la cual se aumentó y se prorrogó hasta después de la consulta del 30 de agosto la presencia de las Naciones Unidas en Timor Oriental. Varios países no miembros del Consejo también aprovecharon esa oportunidad para exponer sus puntos de vista sobre los progresos del proceso de paz. El Consejo aprobó por unanimidad su resolución 1262 (1999). El Presidente del Consejo leyó una declaración, en nombre de todos los miembros del Consejo, en la que se afirmaba, entre otras cosas, que la consulta popular del pueblo timorense del 30 de agosto representaba una oportunidad histórica de resolver de manera pacífica la cuestión de Timor Oriental.

El 30 de agosto los miembros del Consejo celebraron su última reunión de información del mes sobre Timor Oriental. El Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos les informó de que la consulta popular se había celebrado sin mayores incidentes. No obstante, lamentablemente se había matado a cuchilladas a un miembro local de la UNAMET que se dirigía a su hogar. Se indicó que había concurrido a las urnas un elevado número de votantes (más del 98%) y que los resultados se conocerían dentro de una semana. Los miembros del Consejo acogieron con beneplácito el éxito de la consulta. También elogiaron la buena labor realizada de la UNAMET y la cooperación prestada por las autoridades de Indonesia.

India y Pakistán

Los miembros del Consejo se reunieron el 11 de agosto y, en consultas oficiosas, debatieron el derribo de una aeronave pakistani por parte de la India y otras cuestiones. A solicitud de los miembros, el Presidente del Consejo se reunió con los Embajadores del Pakistán y de la India los días 12 y 13 de agosto,

respectivamente, e instó a ambos países a que obraran con suma moderación y resolvieran de manera pacífica la cuestión de Cachemira.

Tayikistán

El 19 de agosto, los miembros del Consejo examinaron un informe provisional del Secretario General (S/1999/872), y recibieron información de la Secretaría sobre la situación en Tayikistán.

En su informe, el Secretario General subrayó los progresos significativos que se estaban realizando en la aplicación del acuerdo de paz, entre ellos el levantamiento de la prohibición que pesaba sobre los partidos políticos pertenecientes a la oposición y el acuerdo sobre las fechas para la celebración del referéndum constitucional y las elecciones presidenciales y parlamentarias. El Secretario General también dio las gracias al Sr. Ján Kubiš su Representante Especial, por los ingentes esfuerzos y dedicación que había demostrado, tras ser nombrado Secretario General de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa.

El Consejo aprobó una declaración del Presidente (S/PRST/1999/25) en respuesta al informe del Secretario General.

Europa

Bosnia y Herzegovina

El 3 de agosto, los miembros del Consejo examinaron el informe del Secretario General sobre las obligaciones y funciones de la Fuerza Internacional de Policía en Bosnia y Herzegovina en el marco de la responsabilidad general de la UNMIBH. La Fuerza Internacional seguía capacitando y reestructurando a las fuerzas de policía de ambas entidades de una manera ejemplar. También se informó a los miembros del Consejo de que la tensa situación de seguridad que se había creado en Bosnia y Herzegovina como resultado de la guerra contra la República Federativa de Yugoslavia estaba volviendo lentamente a la normalidad. Asimismo, el Consejo aprobó la resolución 1256 (1999) en que se reafirmaba la función del Alto Representante y se acogía con beneplácito y aprobaba la designación de Wolfgang Petritsch (Austria) para suceder a Carlos Westendorp en el cargo de Alto Representante.

Elizabeth Rehn (Finlandia), tras haber finalizado su mandato como Representante Especial del

Secretario General, sería sustituida por Jacques Paul Klein (Estados Unidos de América). A partir del 15 de septiembre de 1999, Carla Del Ponte (Suiza) sucedería a Louise Arbour (Canadá) como Fiscal del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia y del Tribunal Internacional para Rwanda. En una sesión oficial, el Consejo aprobó la resolución 1259 (1999) por la que se autorizaba el nombramiento de la Sra. Del Ponte.

Kosovo (República Federativa de Yugoslavia)

El 12 de agosto, el Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz informó a los miembros del Consejo acerca de la victimización de los serbios y de otras minorías por personas de origen albanés y de la desmilitarización del Ejército de Liberación de Kosovo (ELK). Ya habían regresado más de 800.000 refugiados que huyeron a los países vecinos y la vida estaba volviendo a la normalidad. La KFOR y la UNMIK estaban ocupándose de la aplicación de la resolución 1244 (1999).

El Embajador itinerante de la República Federativa de Yugoslavia con oficinas en Kosovo se reunió con el Presidente del Consejo el 12 de agosto e indicó que su país había observado que la KFOR y la UNMIK estaban aplicando la resolución 1244 (1999) de manera selectiva.

El 17 de agosto, el Encargado de Negocios de la Misión Permanente de Yugoslavia se entrevistó con el Presidente del Consejo y expresó la consternación de su país por la suspensión de la soberanía de la República Federativa de Yugoslavia en Kosovo así como por la introducción de una nueva moneda en Kosovo. El 18 de agosto, el Subsecretario General informó a los miembros del Consejo de que se había creado el Consejo de Transición de Kosovo, que habría de reunirse el 25 de agosto con representantes de todos los grupos étnicos.

El Presidente convocó consultas officiosas el 30 de agosto y el Subsecretario General informó a los miembros del Consejo acerca de los resultados positivos obtenidos en la primera reunión del Consejo de Transición de Kosovo y les comunicó que la policía civil se estaba encargando de las tareas policiales de la KFOR. Los miembros del Consejo condenaron la violencia perpetrada contra la población civil. El Presidente del Consejo se dirigió a la prensa, haciendo hincapié en el pleno apoyo que prestaban los miembros a la UNMIK, a la KFOR y a Bernard Kouchner,

Representante Especial del Secretario General, en la aplicación de la resolución 1244 (1999).

Oriente Medio

Iraq

El 26 de agosto, los miembros del Consejo de Seguridad examinaron el programa de alimentos por petróleo del Iraq basándose en el informe del Secretario General (S/1999/896 y Corr.1), de conformidad con el párrafo 6 de la resolución 1242 (1999). De conformidad con el párrafo 10 de la resolución 1242 (1999), examinaron también un informe del Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 661 (1990) (S/1999/907).

Benon Sevan, Director Ejecutivo de la Oficina del Programa para el Iraq, presentó el informe del Secretario General. Los miembros del Consejo hicieron observaciones tanto sobre los aspectos positivos como sobre las deficiencias del programa. Asimismo, intercambiaron opiniones sobre cómo aumentar la eficacia del programa.

Con respecto al Centro de Vigilancia y Verificación de Bagdad, el 16 de agosto, el Presidente del Consejo, previa autorización del Consejo, envió una carta al Secretario General y solicitó más informaciones acerca de la Comisión Especial de las Naciones Unidas.

La cuestión de Palestina

El 5 de agosto, en respuesta a un pedido de la Misión Permanente de Observación de Palestina ante las Naciones Unidas relativo a su participación en las sesiones del Consejo, el Presidente, en nombre de los miembros del Consejo, envió una carta a la Misión Permanente de Observación comunicándole su posición respecto de la cuestión.

Otros asuntos

El 30 de agosto, el Presidente convocó al grupo de trabajo oficioso del Consejo de Seguridad sobre la documentación del Consejo y otras cuestiones de procedimiento. En la reunión, el grupo de trabajo examinó el proyecto de nota del Presidente del Consejo, presentado por la delegación del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. El grupo de trabajo

presentó un informe sobre esta cuestión al Consejo para que lo examinara.

Durante su presidencia, la delegación de Namibia prosiguió sus esfuerzos encaminados a que el trabajo del Consejo de Seguridad fuese más transparente para los Estados Miembros de las Naciones Unidas que no fueran miembros del Consejo. A ese respecto, se realizaron periódicamente reuniones de información con los Estados y los grupos regionales interesados. Además, se pusieron a disposición de las delegaciones copias de los comunicados de prensa y otros documentos pertinentes.

Comunicados de prensa del Presidente del Consejo de Seguridad

Sierra Leona (4 de agosto de 1999)

Los miembros del Consejo de Seguridad acogieron complacidos el séptimo informe del Secretario General sobre la UNOMSIL (S/1999/836) y las útiles informaciones expuestas por el Embajador Okelo.

Los miembros del Consejo expresaron su determinación de apoyar activamente los Acuerdos de Paz de Lomé. Hicieron hincapié en la necesidad de empezar a ejecutar el programa de desarme, desmovilización y reintegración cuanto antes.

Los miembros del Consejo destacaron la situación humanitaria desesperante de Sierra Leona y la necesidad de asistir a las personas necesitadas.

Los miembros del Consejo se esforzarían por dar una rápida respuesta afirmativa a las propuestas del Secretario General sobre la adopción inmediata de medidas para fortalecer la UNOMSIL después de la concertación del Acuerdo de Paz.

Afganistán (5 de agosto de 1999)

La Secretaría informó a los miembros del Consejo de Seguridad acerca de la situación en el Afganistán.

Los miembros del Consejo condenaron a los talibanes por la ofensiva militar a gran escala lanzada recientemente. Instaron a los talibanes a cesar la ofensiva de inmediato y a reanudar las negociaciones políticas bajo los auspicios de las Naciones Unidas, de conformidad con los compromisos asumidos en la reunión del Grupo de los seis más dos celebrada en julio en Tashkent.

Los miembros del Consejo condenaron también los actos de violencia perpetrados contra la población civil y exigieron que los talibanes respetasen los derechos humanos y el derecho humanitario internacional.

Los miembros del Consejo expresaron su preocupación por las noticias acerca de la asistencia militar extranjera prestada en gran escala a esa ofensiva. Instaron a que cesara de inmediato toda injerencia externa y, en particular, hicieron un llamamiento a los Estados cuyos territorios presuntamente utilizaban las partes afganas, para que adoptaran medidas encaminadas a evitar esos actos.

Los miembros del Consejo expresaron preocupación por el desplazamiento forzoso de civiles y la separación de las mujeres y los niños de los hombres de su familia. También instaron al respeto de los derechos de las mujeres y las niñas.

Los miembros del Consejo instaron a las autoridades interesadas a reconocer su responsabilidad con respecto a las necesidades humanitarias provocadas por el desplazamiento forzoso e involuntario.

Los miembros del Consejo pidieron a los países vecinos que cooperaran con la labor de los organismos humanitarios, y la facilitaran, para solucionar las necesidades de los desplazados internos.

Los miembros del Consejo hicieron un llamamiento para que la asistencia humanitaria tuviera un acceso seguro y sin tropiezos. Alentaron a los Estados a responder afirmativamente al llamamiento de los organismos humanitarios del sistema de las Naciones Unidas en favor del Afganistán.

Los miembros del Consejo se proponían estudiar otras medidas que se pudiesen adoptarse para modificar la situación en el Afganistán, incluida la imposición de medidas para lograr la plena aplicación de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad.

Eritrea y Etiopía (12 de agosto de 1999)

Los miembros del Consejo de Seguridad escucharon un informe de Mohammed Sahnoun, Enviado Especial del Secretario General en África, sobre los progresos realizados con miras a alcanzar una solución negociada del conflicto entre Etiopía y Eritrea. Expresaron su total satisfacción con la labor realizada por la OUA, así como su pleno apoyo.

Los miembros del Consejo felicitaron a la OUA, incluidos Abdelaziz Bouteflika, Presidente de la OUA y Presidente de Argelia, y a Salim Ahmed Salim, Secretario General; el Secretario General de las Naciones Unidas y su Enviado Especial, y los Estados Miembros interesados por la labor realizada para llegar a un acuerdo.

Los miembros del Consejo reafirmaron su propósito de examinar la adopción de medidas apropiadas de apoyo a la aplicación del acuerdo de paz entre las dos partes.

Sáhara Occidental (17 de agosto de 1999)

El Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz informó a los miembros del Consejo de Seguridad acerca de los últimos acontecimientos en el Sáhara Occidental.

Los miembros del Consejo tomaron nota de los progresos realizados en la aplicación del plan de arreglo para el Sáhara Occidental y reafirmaron su apoyo al proceso.

República Democrática del Congo (17 de agosto de 1999)

La Secretaría informó a los miembros del Consejo de Seguridad acerca de la situación en la República Democrática del Congo.

Los miembros del Consejo expresaron su grave preocupación por los combates estallados en Kisangani (República Democrática del Congo), al parecer entre tropas de Rwanda y Uganda y las facciones rebeldes congoleñas. Les preocupaba sobre todo que los combates, en violación del derecho humanitario internacional, hubiesen alterado los días de vacunación nacional organizados en respuesta a un pedido del Secretario General, en los que se tenía previsto vacunar contra la poliomielitis a unos 10 millones de niños.

Los miembros del Consejo lamentaron la muerte de civiles inocentes. Instaron a todas las partes a asegurar que los organismos humanitarios pudiesen acceder a los heridos y a las personas atrapadas como consecuencia de los recientes combates.

Los miembros del Consejo exigieron la cesación inmediata de los combates e instaron a todas las partes a respetar las disposiciones del Acuerdo de cesación del fuego que habían firmado en Lusaka el 10 de julio

de 1999. Instaron a las partes a aplicar la cesación del fuego anunciada en el día de hoy.

Los miembros del Consejo instaron a los dirigentes de la Coalición Congoleña para la Democracia a que resolviesen sus diferencias, firmasen el Acuerdo de cesación del fuego sin más demora y cumpliesen las disposiciones de éste. Instaron a todos los interesados a respetar los derechos humanos y el derecho humanitario internacional.

Angola (19 de agosto de 1999)

Los miembros de Consejo de Seguridad tomaron nota de la carta de fecha 11 de agosto de 1999 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/1999/871).

Los miembros del Consejo aplaudieron la intención del Secretario General de adoptar disposiciones prácticas para lograr que se estableciera a la brevedad la nueva oficina de las Naciones Unidas en Angola y se concertara con el Gobierno de Angola un acuerdo sobre el estatuto de la misión.

Los miembros del Consejo también tomaron nota de la carta de fecha 26 de julio de 1999 dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Angola y de la carta de fecha 2 de agosto de 1999 dirigida al Ministro de Relaciones Exteriores de Angola por el Secretario General con respecto al establecimiento de una nueva oficina.

Los miembros del Consejo están preparando un proyecto de resolución sobre esta cuestión.

Angola (23 de agosto de 1999)

El Consejo de Seguridad escuchó declaraciones del Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, la Secretaria General Adjunta de Asuntos Humanitarios y Coordinadora del Socorro de Emergencia, la Directora Ejecutiva del Programa Mundial de Alimentos y la Directora Ejecutiva del UNICEF.

Los miembros del Consejo seguían muy preocupados por el empeoramiento de la situación humanitaria en Angola y expresaron su inquietud por el número reducido de donantes que habían respondido al llamamiento humanitario en favor de Angola. Encomiaron los esfuerzos realizados por los organismos humanitarios que realizan actividades en Angola para ayudar al

Gobierno de Angola a atender a las necesidades de los desplazados internos.

Los miembros del Consejo acogieron con agrado el anuncio del Gobierno de Angola de la creación de un plan de urgencia para la asistencia humanitaria. Instaron al Gobierno de Angola y, en particular, a la UNITA, a permitir el acceso a los desplazados internos.

Los miembros del Consejo están preparando una declaración del Presidente sobre la situación humanitaria en Angola.

Timor Oriental (24 de agosto de 1999)

El 24 de agosto, el Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos informó a los miembros del Consejo de Seguridad acerca de la situación en Timor Oriental.

Los miembros decidieron que el 27 de agosto volverían a examinar la cuestión para aprobar el proyecto de resolución.

Acogieron con agrado la culminación satisfactoria del proceso de inscripción e hicieron hincapié en que el resto del proceso debería realizarse en un entorno seguro. También deploraron los actos de violencia e intimidación perpetrados recientemente contra personal de las Naciones Unidas; y reiteraron su apoyo a la labor de la UNAMET en Timor Oriental. Recordaron la responsabilidad que incumbía a Indonesia en virtud de los acuerdos de fecha 5 de mayo de garantizar un entorno libre de violencia durante el periodo de votación. A ese respecto, acogieron complacidos las medidas adoptadas por el Gobierno de Indonesia para hacer frente a la situación.

Instaron a las partes a cumplir sus compromisos en lo tocante al desarme y acantonamiento.

Hicieron hincapié en la importancia de proseguir con la votación el 30 de agosto según lo programado, en un entorno seguro, y apoyaron la intención del Secretario General de proceder con arreglo a ello.

Somalia (24 de agosto de 1999)

Los miembros del Consejo de Seguridad acogieron con beneplácito el informe del Secretario General y expresaron su preocupación en relación con la situación de seguridad en Somalia.

También expresaron preocupación con respecto a la situación humanitaria e hicieron un llamamiento de apoyo a la comunidad internacional. Preocupaba

también a los miembros del Consejo la violación del embargo de armas. El Consejo de Seguridad respondería oficialmente al informe del Secretario General.

Timor Oriental (26 de agosto de 1999)

El Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos informó a los miembros del Consejo de Seguridad de los últimos acontecimientos en Timor Oriental.

Los miembros del Consejo condenaron enérgicamente los actos de violencia perpetrados en Dilion el 26 de agosto, e instaron a todas las partes a poner fin a la violencia y a colaborar con las medidas adoptadas para asegurar que la votación tuviera lugar en condiciones de paz y seguridad el 30 de agosto; apoyaron enérgicamente la intención expresada por el Secretario General de proceder con arreglo a ello.

Los miembros del Consejo instaron a las autoridades locales a tomar medidas concretas para evitar más violencia, investigar los acontecimientos del 26 de agosto y juzgar a los responsables; e instaron a todas las partes, en especial el Gobierno de Indonesia, a cooperar con la UNAMET y asegurar la seguridad y la libertad de circulación de su personal.

Kosovo (República Federativa de Yugoslavia) (30 de agosto de 1999)

Los miembros del Consejo de Seguridad intercambiaron opiniones con respecto a la situación en Kosovo (República Federativa de Yugoslavia), y la aplicación de la resolución 1244 (1999).

Los miembros del Consejo reafirmaron el principio del respeto de la soberanía y la integridad territorial de la República Federativa de Yugoslavia.

Los miembros del Consejo reafirmaron su pleno apoyo a la UNMIK, a la KFOR y a Bernard Kouchner, Representante Especial del Secretario General en la aplicación de la resolución 1244 (1999), encomiaron las medidas adoptadas hasta el momento por la UNMIK y la KFOR con ese fin, y las instaron a proseguir sus esfuerzos con decisión, para asegurar la plena aplicación de la resolución. Instaron a los Estados Miembros a proporcionar a la UNMIK los recursos que necesitaba para desempeñar las funciones que le correspondían en virtud de la resolución 1244 (1999).

Los miembros del Consejo tomaron nota de las mejoras alcanzadas recientemente pero condenaron la violencia contra la población civil, en particular las

minorías étnicas, así como contra el personal de la KFOR, y exigieron la cesación inmediata de los actos de violencia.

Los miembros del Consejo reafirmaron la extrema importancia de la plena aplicación de la resolución 1244 (1999) y reiteraron la necesidad de cumplir plenamente con las disposiciones de la resolución y colaborar estrechamente con la UNMIK y la KFOR con esa finalidad.

Los miembros del Consejo reafirmaron el apoyo que prestaban a las actividades del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia, de conformidad con su mandato.

República Centroafricana (31 de agosto de 1999)

La Secretaría informó a los miembros del Consejo de Seguridad acerca de los últimos acontecimientos en la República Centroafricana.

Los miembros del Consejo hicieron hincapié en que la plena aplicación de los acuerdos de Bangui era la única opción viable para lograr la paz y la seguridad en la República Centroafricana.

Los miembros del Consejo observaron los progresos logrados en la preparación de las elecciones y alentaron a las autoridades de la República Centroafricana y a los dirigentes de la oposición a que aseguraran que las elecciones se celebraran de acuerdo con lo programado.

Los miembros del Consejo felicitaron a la MINURCA por la labor que realizaba permanentemente en la República Centroafricana.

Países Bajos (septiembre de 1999)

Introducción

En septiembre, bajo la Presidencia del Embajador Peter van Walsum, Representante Permanente del Reino de los Países Bajos, el Consejo de Seguridad se ocupó en particular de los acontecimientos en Timor Oriental y África. El Primer Ministro de los Países Bajos presidió el debate público sobre África. El Presidente de Zambia, Frederick Chiluba, informó al Consejo acerca de la República Democrática del Congo. La reunión ministerial, presidida por el Ministro de

Relaciones Exteriores de los Países Bajos, estuvo dedicada a la cuestión de las armas pequeñas. Como seguimiento de la reunión pública de información sobre la protección de los civiles en los conflictos armados, celebrada en febrero, bajo la Presidencia del Canadá el Consejo siguió examinando esa cuestión durante un debate público sobre la base de un informe presentado por el Secretario General.

El Presidente celebró una reunión de los países que aportan contingentes. Se prorrogó el mandato de una operación de mantenimiento de la paz (MINURSO). El Consejo aprobó tres resoluciones y emitió dos declaraciones presidenciales. Celebró 12 sesiones oficiales y los miembros se reunieron en consultas oficiosas en 18 ocasiones. El Presidente se reunió con los medios de difusión después de cada consulta oficiosa. En 11 oportunidades se lo autorizó a formular declaraciones a la prensa sobre temas específicos en nombre de los miembros del Consejo. Tras las consultas oficiosas, el Presidente informó ampliamente a los Estados que no son miembros del Consejo. Mediante su sitio en la Web, diariamente la Presidencia publicó el programa de trabajo del Consejo y las declaraciones que el Presidente formuló a la prensa.

Timor Oriental

La crisis más aguda que tuvo ante sí el Consejo en septiembre fue el brote de violencia en masa tras la consulta popular celebrada el 30 de agosto sobre un marco constitucional propuesto en el que se contemplaba una autonomía especial para Timor Oriental. El Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos, Kieran Prendergast, informó a los miembros del Consejo el 1º de septiembre acerca de la intensificación de la actividad de las milicias después de la votación. El Presidente informó a los miembros acerca de la reunión que celebró con el Representante Permanente de Portugal, quien había sugerido que el Consejo enviara una misión a Yakarta. Los miembros consideraron que podía ser una medida útil enviar una misión de esa índole, si se hacía en el momento oportuno, pero sería necesario contar con el consentimiento previo del Gobierno de Indonesia. Por consiguiente, había que celebrar más consultas. En una declaración formulada por el Presidente a la prensa, los miembros del Consejo condenaron la violencia que tenía lugar en Dili y exigieron que el Gobierno de Indonesia adoptara medidas preventivas de inmediato.

El 3 de septiembre, en una sesión del Consejo de Seguridad, el Secretario General anunció el resultado de la consulta popular, a saber, el rechazo de la propuesta de una autonomía especial. En una sesión por separado celebrada el mismo día, el Consejo aprobó una declaración presidencial en la cual acogía con beneplácito el éxito de la consulta popular y condenaba al mismo tiempo la violencia que se había desatado antes y después de la votación, e instaba a todas las partes a respetar el resultado.

El 5 de septiembre, el Secretario General Adjunto informó a los miembros del Consejo del rápido deterioro de la situación de seguridad en Timor Oriental, por lo cual se suspendieron las operaciones de la mayoría de las oficinas regionales de la UNAMET y los funcionarios y los refugiados de Timor Oriental debieron concentrarse en el cuartel general en Dili. Los funcionarios no considerados esenciales serían enviados temporalmente a Darwin (Australia). El Secretario General Adjunto también informó acerca de la gestión del Secretario General con el Presidente de Indonesia en vista de la aparente participación de efectivos militares y de policía indonesios en las actividades de las milicias y de la incapacidad del Gobierno de detener a éstas. Los miembros del Consejo estimaron que esos acontecimientos alarmantes justificaban el envío urgente de una misión del Consejo de Seguridad para transmitir al Gobierno de Indonesia las preocupaciones del Consejo. Tras una breve suspensión de las consultas para permitir al Presidente que consultara con el Representante Permanente de Indonesia, el Presidente informó al Consejo de que el Gobierno de Indonesia podría aceptar la misión propuesta. Tras las consultas celebradas, el Presidente formuló una declaración a la prensa (véase *infra*).

El 6 de septiembre, el Secretario General se reunió con la misión antes de su partida. A solicitud del Presidente del Consejo, el Representante Permanente de Namibia se desempeñó como jefe de la misión. Los otros miembros fueron los Representantes Permanentes de Malasia, Eslovenia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y el Representante Permanente Adjunto de los Países Bajos. El Secretario General informó a los miembros de la misión de la conversación telefónica que había mantenido con el Presidente de Indonesia, quien había declarado la ley marcial en Timor Oriental.

Durante las consultas oficiosas celebradas el 7 de septiembre un miembro del Consejo planteó la

posibilidad de enviar contingentes extranjeros a Timor Oriental. El Presidente explicó a los miembros su entendimiento de que el objetivo implícito de la misión del Consejo de Seguridad era procurar obtener el acuerdo de Indonesia para enviar una fuerza multinacional a Timor Oriental.

El 8 de septiembre, el Secretario General Adjunto informó a los miembros del Consejo de una grave escalada de violencia en Timor Oriental, lo que obligaba a las Naciones Unidas a comenzar la evacuación del personal de la UNAMET a Darwin (Australia). En una etapa posterior de las consultas se informó de que a pedido de las autoridades militares indonesias se había suspendido temporalmente la evacuación para permitir que el ejército tuviera más tiempo para prepararla y esperar los resultados de la ley marcial. En la misma sesión, el Secretario General informó a los miembros del Consejo de la conversación telefónica que había mantenido la noche anterior con el Presidente de Indonesia. El Secretario General dijo que había propuesto un plazo de 48 horas para el restablecimiento del orden público antes de que las Naciones Unidas contemplaran la posibilidad de adoptar otras medidas, incluido el envío de una fuerza internacional. El Secretario General además informó de que una nación ya se había ofrecido a participar y que otros gobiernos habían señalado su voluntad al respecto. No obstante, era claro que los gobiernos en cuestión no estaban preparados para proceder sin el acuerdo del Gobierno de Indonesia. Los miembros consideraron que Indonesia no había cumplido su responsabilidad de garantizar seguridad. Si no se permitía a la UNAMET cumplir su mandato, la comunidad internacional debía, de hecho, enviar una fuerza para ayudar a garantizar la paz y la seguridad en Timor Oriental. No obstante, varios miembros insistieron en que el Consejo debía autorizar esa fuerza y el Gobierno de Indonesia debía estar de acuerdo.

Durante las consultas celebradas, los miembros del Consejo recibieron una solicitud oficial de Portugal de celebrar una sesión pública del Consejo sobre Timor Oriental. Varias delegaciones pusieron en tela de juicio la necesidad de celebrar una reunión de inmediato. Señalaron que no era apropiado que el Consejo enviara una misión para que se ocupara de una determinada cuestión y luego solicitara una sesión pública sobre la misma cuestión antes de que la misión hubiera tenido la oportunidad de informar al respecto. Por consiguiente, se acordó que el Presidente realizara más consultas sobre el momento de celebrar esa sesión. El

Presidente informó a los miembros del Consejo de su conversación telefónica con el jefe de la misión del Consejo de Seguridad en Yakarta, quien había informado de que las autoridades indonesias se oponían al plazo de 48 horas del Secretario General y al envío de una fuerza internacional durante la presente etapa en que Indonesia tenía la plena responsabilidad de la paz y la seguridad en Timor Oriental. En una declaración formulada a la prensa, el Presidente subrayó que los miembros del Consejo compartían la opinión del Secretario General de que si la situación de seguridad no mejoraba en un tiempo muy breve, el Consejo examinaría la posibilidad de adoptar otras medidas para ayudar al Gobierno de Indonesia a velar por la cabal aplicación de los acuerdos del 5 de mayo y poner fin a la violencia.

El 9 de septiembre, el Secretario General Adjunto informó a los miembros del Consejo de otros contactos entre el Secretario General y el Presidente de Indonesia. El Presidente informó a los miembros de sus comunicaciones con la misión en Yakarta. De esos informes se desprendía claramente que el Gobierno de Indonesia aún no estaba preparado para aceptar la presencia de una fuerza internacional y sólo estaba dispuesto a examinar la posibilidad de una fuerza de esa índole si la situación se deterioraba hasta un nivel que escapaba a su control. Tras una solicitud oficial presentada por el Brasil para celebrar una sesión pública del Consejo sobre la cuestión, los miembros una vez más deliberaron acerca del momento oportuno de celebrarla. El Presidente anunció que consultaría a los miembros bilateralmente sobre la cuestión. Tras las consultas, el Presidente formuló una declaración a la prensa, y expresó su grave preocupación ante el deterioro de la situación de seguridad, y se refirió a la necesidad de que el Consejo adoptara otras medidas al respecto.

Durante las consultas oficiosas celebradas el 10 de septiembre, el Secretario General Adjunto confirmó la evacuación de todo el personal de la UNAMET en Dili. Asimismo, debido a la entrada por la fuerza de los miembros de la milicia al cuartel de la UNAMET, concluyó que la imposición de la ley marcial durante las 72 horas anteriores no había producido el efecto deseado. El Presidente informó acerca de las consultas bilaterales que había celebrado con los miembros del Consejo sobre el momento oportuno de celebrar la sesión pública. Un grupo de miembros estaba a favor de que se celebrara una sesión pública pronto; otros seguían

insistiendo en que esa sesión solamente debía celebrarse una vez que la misión hubiera cumplido su tarea. Habida cuenta de esas opiniones divergentes y, en particular, de una declaración de prensa que el Secretario General había formulado el mismo día en la que instaba de manera urgente al Gobierno de Indonesia a que procurara ayudar a la comunidad internacional, el Presidente informó a los miembros del Consejo de que estimaba que la necesidad política debía primar sobre la exactitud de procedimientos. En consecuencia, convocaría a una sesión del Consejo de Seguridad en dos etapas. El Consejo se reuniría el sábado, 11 de septiembre, para celebrar un debate público y reanudaría las consultas en una etapa posterior, una vez que hubiera regresado la misión, con miras a adoptar una decisión sobre futuras medidas.

Durante esa sesión, gran número de delegaciones expresaron su preocupación por la situación en Timor Oriental y subrayaron la necesidad de la asistencia internacional, tras el llamamiento formulado por el Secretario General en la misma sesión para que Indonesia aceptara la fuerza internacional (véase S/PV.4043 y reanudación).

Una vez que el Presidente de Indonesia aceptó públicamente esa fuerza el 12 de septiembre, los miembros del Consejo se reunieron el 13 de septiembre para recibir información del Secretario General y para la presentación del informe de la misión del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Namibia. El Secretario General informó al Consejo acerca de su entendimiento con las autoridades de Indonesia sobre las modalidades para la fuerza internacional, la que sería de carácter multinacional y se autorizaría con arreglo al Capítulo VII de la Carta. Tras una reunión celebrada con el Ministro de Relaciones Exteriores de Indonesia, el Presidente del Consejo confirmó la posición flexible del Gobierno de Indonesia con respecto a las modalidades de la fuerza internacional, aunque el Gobierno había expresado su preferencia por una fuerza integrada fundamentalmente por los países de Asia. El Representante Permanente de Namibia explicó que, actuando de conformidad con el mandato que se le había conferido, la misión había transmitido de manera muy enérgica las preocupaciones del Consejo y también había insistido en la aceptación de la asistencia internacional para establecer la paz y la seguridad en Timor Oriental (véase también el informe de la misión (S/1999/976)).

El 14 de septiembre, los miembros del Consejo examinaron un proyecto de resolución, presentado por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, relativo al establecimiento de una fuerza multinacional. Algunos miembros discreparon con respecto a la índole coercitiva de la operación y prefirieron el Capítulo VI como base jurídica para la Fuerza. Otros consideraron que, si no era posible en esa etapa crear una operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, la fuerza debería transformarse rápidamente en una operación de las Naciones Unidas. Varias delegaciones insistieron en que la resolución se debía aprobar por consenso. En la mañana del 15 de septiembre el Consejo de Seguridad aprobó por consenso, la resolución 1264 (1999), por la cual se establece una fuerza multinacional con un mandato sobre la base del Capítulo VII para restablecer la paz y la seguridad en Timor Oriental.

África

República Democrática del Congo

El Consejo examinó en dos oportunidades la situación en la República Democrática del Congo y los obstáculos que se oponían al proceso de paz de Lusaka. El 2 de septiembre el Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos informó a los miembros del Consejo de que el 31 de agosto los miembros fundadores de la Coalición Congoleña para la Democracia (CCD) habían finalmente firmado el Acuerdo de Cesación del Fuego en Lusaka, que ya había sido firmado por las otras partes en el conflicto. No obstante, las primeras reuniones del Comité Político y de la Comisión Militar Mixta se habían postergado como resultado de un desacuerdo entre los dirigentes de la CCD acerca de la representación de ese grupo rebelde. El Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, Hédi Annabi, dio detalles del despliegue del primer grupo de 27 oficiales de enlace militar, que tendría lugar a la brevedad. Con posterioridad se desplegarían los demás oficiales de enlace. Se enviaría un equipo técnico para que evaluara las condiciones de seguridad y preparara acuerdos de apoyo logístico una vez que se recibieran del Gobierno seguridades de cooperación y garantías en materia de seguridad. Los miembros del Consejo expresaron su preocupación por la postergación de las reuniones del Comité Político y de la Comisión Militar Mixta. En una declaración formulada a la prensa, el Presidente del Consejo encomió al Presidente de Zambia por sus gestiones de mediación.

El 7 de septiembre, el Presidente informó a los miembros del Consejo de la reunión que había celebrado el 3 de septiembre con el Ministro de Justicia de la República Democrática del Congo. El Ministro había reafirmado la decisión de su Gobierno de aplicar el Acuerdo de Lusaka y su compromiso de mantener un diálogo interno ahora que todos los rebeldes habían firmado el Acuerdo.

Por iniciativa del Gabón, se invitó al Presidente de Zambia a que informara al Consejo en una sesión pública, celebrada el 21 de septiembre, acerca de sus actividades como Presidente de la gestión de mediación regional en el conflicto de la República Democrática del Congo, y a que respondiera a las preguntas planteadas por los miembros del Consejo. En esa sesión, el Presidente Chiluba reconoció la necesidad de que África asumiera la responsabilidad de sus propios problemas al tiempo que se reconocía la responsabilidad fundamental del Consejo de Seguridad en lo tocante al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. El conflicto en la República Democrática del Congo era fundamentalmente un problema de todos los africanos y, por esa razón, les correspondía a los africanos encontrar una solución. No obstante, para poner en práctica esa solución la comunidad internacional debía prestar asistencia como lo hizo con las gestiones de paz en otras regiones.

El Presidente Chiluba instó al Consejo a que adoptara medidas y enviara una fuerza de mantenimiento de la paz que, dada la necesidad de desarmar a las fuerzas voluntarias y reubicar a las milicias extranjeras, tendría un mandato que iría más allá del Capítulo VI de la Carta. También señaló que los gastos no deberían primar sobre otros aspectos cuando se decidía el mandato y el tamaño de una fuerza de mantenimiento de la paz. En ese contexto, se refirió a la impresión existente de que el Consejo de Seguridad, por lo general, era lento y reacio a apoyar gestiones de paz en África. En respuesta a las preguntas planteadas el Presidente Chiluba expresó su plena confianza en la adhesión de las partes en el conflicto al Acuerdo de Lusaka. Expresó su convencimiento de que se garantizaría la seguridad de los participantes en el mantenimiento de la paz en la República Democrática del Congo. Hizo un llamamiento a las Naciones Unidas para que velaran por que el diálogo nacional tuviera éxito. En términos más generales, el Presidente Chiluba reconoció que la mejor manera de poner fin a los problemas de África era ampliar el espacio político y tratar de democratizar

los sistemas de gobierno de África tanto como fuera posible.

El 28 de septiembre, el Presidente del Consejo informó a los miembros de las reuniones que había celebrado con el Ministro de Relaciones Exteriores de la República Democrática del Congo y una delegación de la SADC respectivamente. Ambas partes habían presentado quejas por la lentitud con que las Naciones Unidas habían participado en la aplicación del Acuerdo de Lusaka.

Eritrea y Etiopía

El 23 de septiembre, el Presidente informó a los miembros del Consejo de las reuniones que había celebrado por separado con los Representantes Permanentes de Eritrea y Etiopía. El Representante Permanente de Eritrea había confirmado que su Gobierno había aceptado el conjunto completo del Acuerdo Marco de la OUA, incluidas las modalidades para la aplicación y los arreglos técnicos y había solicitado al Consejo de Seguridad que ejerciera presión sobre Etiopía para que aceptara el conjunto de medidas.

El Representante Permanente de Etiopía había informado al Presidente de que Etiopía, si bien mantenía su pleno compromiso con el Acuerdo Marco de la OUA y las modalidades, había solicitado aclaraciones sobre los arreglos técnicos.

Sierra Leona

En una reunión de información con los miembros del Consejo, celebrada el 28 de septiembre, el Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz dio más detalles sobre las propuestas del Secretario General para el despliegue de la fuerza de mantenimiento de la paz. Sería una fuerza sólida integrada por 6.000 efectivos para prestar asistencia en la aplicación del Acuerdo de Paz de Lomé. Respondiendo a las preguntas planteadas, el Subsecretario General se refirió a un entendimiento entre el Secretario General y el Presidente de Nigeria acerca de que el ECOMOG se retiraría en forma progresiva de la mayor parte del país, pero seguiría estando a cargo de la seguridad en los alrededores del aeropuerto de Lungi y en Freetown. Algunas delegaciones dijeron que la rápida puesta en funcionamiento de la operación de la UNAMSIL sería una señal de la decisión del Consejo de tratar los conflictos africanos de manera tan efectiva como lo hace con conflictos en otras partes. Algunas

delegaciones preguntaron acerca de la situación de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación, según se la consideraba en el Acuerdo de Paz.

República Centroafricana

Los miembros del Consejo examinaron la situación en la República Centroafricana en dos oportunidades. El 14 de septiembre, el Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz informó a los miembros del Consejo de que se había postergado para el 19 de septiembre la celebración de la primera vuelta de elecciones presidenciales, previstas para el 12 de septiembre, debido a una campaña de prensa de algunos candidatos presidenciales en contra de las elecciones, en la que se acusaba a la MINURCA de apoyar al Presidente Ange-Félix Patassé. Algunos miembros del Consejo expresaron su desaliento por ese hecho. Otros también insistieron en que había llegado el momento de iniciar una transición del mandato de mantenimiento de la paz a la consolidación de la paz y el fomento de las instituciones. Tras las consultas celebradas, el Presidente formuló una declaración a la prensa en la que deploró la deliberada campaña de prensa en contra de la MINURCA e indicó al Gobierno y a los dirigentes de la oposición que la realización de las elecciones era su responsabilidad nacional.

En otra sesión de información con los miembros del Consejo, celebrada el 28 de septiembre, el Subsecretario General se refirió al éxito de la primera vuelta de elecciones en la República Centroafricana celebrada el 19 de septiembre. Se estimó en casi el 60% el número de votantes. No obstante, advirtió que algunos candidatos presidenciales habían señalado claramente que no aceptarían la victoria del Presidente Patassé. En una declaración formulada a la prensa, el Presidente del Consejo expresó su agradecimiento por que las elecciones se habían celebrado sin escollos y recordó al Gobierno y a todas las partes de su compromiso con la reconciliación nacional en el marco de los Acuerdos de Bangui.

Sáhara Occidental

El 9 de septiembre, el Representante Especial del Secretario General, William Eagleton, informó a los miembros del Consejo de los acontecimientos en relación con el Sáhara Occidental. Con respecto a la operación de identificación, señaló que el número de apelaciones presentadas hasta la fecha era importante y que era probable que eso demorara la finalización del

proceso de apelaciones y la celebración de las audiencias. Otro problema era la contratación de más funcionarios, especialmente en vista de los requisitos muy concretos para cumplir esa tarea. Habida cuenta de las demoras, no estaba en condiciones de suministrar un calendario revisado ni las consecuencias financieras. También se refirió a las deliberaciones en curso con las autoridades marroquíes sobre la aplicación del párrafo 42 del Acuerdo sobre el estatuto de las fuerzas, con respecto al porte de armas. Se refirió a la recomendación del Secretario General que figura en su informe (S/1999/954) de que el Consejo de Seguridad examinara la posibilidad de prorrogar el mandato de la MINURSO por un período de tres meses.

Los miembros del Consejo expresaron su preocupación por la lentitud de la preparación del referéndum. En respuesta a las preguntas planteadas, el Representante Especial confirmó que el regreso de los refugiados era la esencia de todo el proceso. Informó de los progresos alcanzados en las conversaciones con las autoridades marroquíes sobre el proyecto de protocolo de repatriación y el plan de acción del ACNUR para adoptar medidas transfronterizas de fomento de la confianza.

En una declaración formulada a la prensa, el Presidente expresó la esperanza de que las partes continuarán cooperando con la MINURSO y con la Comisión de Identificación.

Al aprobar unánimemente la resolución 1263 (1999) el 13 de septiembre, el Consejo de Seguridad autorizó la prórroga del mandato de la MINURSO hasta el 14 de diciembre de 1999.

Tribunal Penal Internacional para Rwanda

El 14 de septiembre, la Magistrada Louise Arbour, Fiscal saliente de los tribunales internacionales para la ex Yugoslavia y Rwanda, informó a los miembros del Consejo del funcionamiento de los dos tribunales. Señaló que los dos tribunales habían llegado a ser instituciones judiciales avezadas. Según la magistrada el Tribunal para Rwanda era un éxito, lo que en gran medida se podía atribuir al apoyo prestado por los Estados africanos en las investigaciones, incluida la detención de los sospechosos. Como ejemplo de ello la magistrada mencionó la detención del ex dirigente de Rwanda Jean Kambanda, acusado de genocidio. Los miembros del Consejo encomiaron a la Fiscal por su labor en ayuda de la consolidación

del imperio del derecho internacional y de la estructuración de los tribunales.

Europa y el Oriente Medio

Kosovo, República Federativa de Yugoslavia

El 7 de septiembre, el Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, Bernard Miyet, informó a los miembros del Consejo de la investigación realizada por el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia sobre las fosas comunes con presuntas víctimas serbias en Ugljare y Metohija. Aunque en general no se daban a conocer los detalles de las cuestiones bajo investigación, el Tribunal había señalado que de hecho las víctimas parecían ser serbios.

Con respecto al hecho de que los albaneses de Kosovo estaban ejerciendo presión para que se emitieran documentos de identificación, el Secretario General Adjunto señaló que la UNMIK no había emitido ninguno. No obstante, se estaba examinando la cuestión en vista de la preocupación de que los documentos de identificación fueran obtenidos por otros medios, menos convenientes. También hizo hincapié en que el régimen de aduanas había sido eficaz, había generado ingresos y era un mecanismo para impedir que terceros introdujeran sus propios sistemas de ingresos. Los miembros del Consejo expresaron satisfacción por la información suministrada por el Secretario General Adjunto sobre las fosas comunes.

El 10 de septiembre, el Representante Especial del Secretario General, Bernard Kouchner, informó a los miembros del Consejo de los progresos alcanzados por la UNMIK hasta la fecha en las esferas del orden público, los servicios públicos, el regreso de los refugiados y la economía. Un adelanto importante era el establecimiento de un órgano político consultivo, a saber, el Consejo de Transición de Kosovo, en el que todas las partes estaban representadas. El Representante Especial subrayó los problemas que tenía la UNMIK y lo que, a su juicio, era una cultura de violencia y venganza. Las delegaciones expresaron su agradecimiento al Representante Especial y a su personal por la labor realizada. Algunas delegaciones señalaron su preocupación ante los efectos de la administración civil de la UNMIK sobre la soberanía de la República Federativa de Yugoslavia y ante la aparente lentitud en el proceso de desmilitarización del Ejército de Liberación de Kosovo.

En una declaración formulada a la prensa, el Presidente expresó su apoyo a la labor del Representante Especial y su equipo en la aplicación de la resolución 1244 (1999). El 28 de septiembre, el Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz informó a los miembros del Consejo de la creación del Cuerpo de Protección de Kosovo. Su mandato consistía en prestar asistencia humanitaria, y no incluía el mantenimiento del orden público, pero se lo dotaría de un número limitado de pequeñas armas. Algunos miembros expresaron sus reservas acerca del Cuerpo, que de alguna manera consideraban una continuación del Ejército de Liberación de Kosovo, el que, a su entender, distaba mucho de haber sido desarmado. A su preocupación se sumaba la idea de que medidas como esas podrían ser consideradas en pro de la independencia de Kosovo. En ese contexto, se mencionó la privatización de empresas pertenecientes a la República Federativa de Yugoslavia. Otros miembros creían que la creación del Cuerpo de Protección de Kosovo era un hecho positivo y una buena solución de avenencia en esas circunstancias. También subrayaron la conveniencia de que el Cuerpo estuviera integrado por diferentes grupos étnicos.

Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia

En una sesión de información con los miembros del Consejo, celebrada el 14 de septiembre, la Magistrada Louise Arbour, Fiscal saliente, señaló que, con respecto al Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia, el número de personas acusadas había aumentado en forma progresiva a 38, 31 de las cuales habían sido detenidas. La falta de cumplimiento había obligado a la Fiscal a utilizar el instrumento de acusaciones secretas, y, al respecto, mencionó a dos países en particular. La Magistrada describió la labor del Tribunal en Kosovo como abrumadora. Hizo hincapié en que las investigaciones eran de un carácter estrictamente no discriminatorio en relación con los antecedentes étnicos de las víctimas. También subrayó que el Tribunal tenía competencia solamente en relación con los crímenes cometidos durante el conflicto armado.

Chipre

El 15 de septiembre, Dame Ann Hercus, Representante Especial del Secretario General y Jefa de la Misión en Chipre, celebró una sesión de información con los miembros del Consejo antes de dejar su puesto. Su impresión era que los dirigentes de la isla no podían

acortar las distancias entre las dos comunidades dado que seguían prevaleciendo sentimientos de resentimiento y desconfianza. Aunque ninguna de las dos partes estaba interesada en que se agravara el conflicto, no aceptarían una solución impuesta. La Representante Especial señaló las siguientes esferas fundamentales de negociación: la seguridad, la distribución de poder, los bienes y el territorio. También subrayó que deberían celebrarse conversaciones solamente si las perspectivas de éxito eran favorables. Algunos miembros insistieron en que la comunidad internacional debía seguir procurando encontrar una solución al problema de Chipre, incluso ejercer presión sobre los dirigentes para que llegaran a un arreglo.

En una declaración formulada a la prensa, el Presidente agradeció a Dame Ann por su labor y confirmó la importancia de la función de la Representante Especial. También subrayó la necesidad de que se aplicara plenamente la resolución 1250 (1999).

Iraq

El 3 de septiembre los miembros del Consejo examinaron las aclaraciones por escrito presentadas por la Comisión Especial sobre el funcionamiento de su laboratorio químico de Bagdad, en particular sobre la presencia de muestras del agente de guerra química VX. Esas aclaraciones habían sido solicitadas por algunos miembros tras celebrar debates en julio y agosto sobre el laboratorio del Centro de Vigilancia y Verificación de Bagdad. En esa reunión, el Presidente Ejecutivo Adjunto y Oficial Encargado de la Comisión Especial, Charles Duelfer, proporcionó información oral adicional. Algunas delegaciones dijeron que estaban plenamente satisfechas con la información proporcionada por la Comisión, mientras que otras expresaron dudas sobre la manera en que había cumplido su mandato y solicitaron que se proporcionara la información por escrito.

Protección de los civiles en los conflictos armados

El 16 de septiembre el Consejo de Seguridad celebró una sesión oficial para examinar el informe del Secretario General sobre la protección de los civiles en los conflictos armados (S/1999/957), en el que se formulaban 40 recomendaciones. Al finalizar el debate, el Consejo aprobó la resolución 1265 (1999).

En su presentación del informe, el Secretario General recalcó que los civiles ya no eran víctimas casuales de los conflictos, sino que se habían convertido en objetivos, como podía verse claramente en los conflictos en Angola, Colombia, Kosovo, Sierra Leona y Timor Oriental. Dijo que las Naciones Unidas debían tomar medidas al respecto en nombre de los principios de la Carta y de los valores de la humanidad y que deberían establecer la seguridad humana.

En su declaración, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Mary Robinson, recalcó que las violaciones de los derechos humanos eran a la vez una consecuencia de la inestabilidad y de los conflictos y un factor que contribuía a generarlos. El vínculo entre las violaciones sistemáticas y generalizadas de los derechos de los civiles y la erosión de la paz y la seguridad internacionales era intrínseco; seguridad humana era sinónimo de seguridad internacional. También planteó la cuestión de la responsabilidad. Conceder una amnistía, a los autores de los delitos más atroces, en aras de la paz y la reconciliación, podía ser algo tentador, pero contradecía los propósitos y principios de la Carta. La Alta Comisionada también consideraba que el Consejo de Seguridad tenía un papel vital que desempeñar para prevenir los conflictos y reducir al mínimo las consecuencias de los conflictos sobre los civiles.

En el debate, muchos Estados Miembros expresaron la opinión de que el Consejo de Seguridad tenía una responsabilidad respecto de la protección de los civiles en los conflictos armados, aunque algunos no estaban de acuerdo en que el Consejo tuviera una función concreta a ese respecto, e hicieron referencias a las responsabilidades de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social. Se reconoció ampliamente la importancia de la responsabilidad y muchas delegaciones celebraron la creación de la Corte Penal Internacional. Numerosas delegaciones también hablaron a favor de que las sanciones afectan directamente a los que cometían esos crímenes, y no a civiles inocentes. Se consideró en general que, a fin de proteger mejor a los civiles en las distintas etapas de los conflictos, los mandatos de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas deberían ser amplios e integrados. Algunas delegaciones opinaron que, en ese contexto, convendría que los mandatos fuesen más vigorosos en lo tocante a las medidas de ejecución.

El Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia, Sergio Vieira de Mello, formuló comentarios sobre las opiniones expresadas en el debate. Subrayó que la mejor manera de proteger a los civiles era prevenir los conflictos, y recalcó que el desarrollo y la lucha contra la pobreza eran herramientas indispensables para lograr una paz sostenible así como la estabilidad en las zonas donde había conflictos y en los períodos posteriores a los conflictos. Refiriéndose a la apreciación de dos delegaciones según las cuales algunas de las propuestas del Secretario General en realidad suponían una invitación al Consejo para traspasar los límites del mandato que le ha conferido la Carta, opinó que la Carta no se había concebido como un documento estático. (El acta de la sesión figura en el documento S/PV.4046 y Resumption 1 y 2.)

Armas pequeñas

El 24 de septiembre, el Ministro de Relaciones Exteriores de los Países Bajos, Jozias van Aartsen, presidió una sesión del Consejo de Seguridad a nivel ministerial sobre la cuestión de las armas pequeñas. Participaron en la sesión 11 ministros de relaciones exteriores, un ministro de estado y un ministro delegado de relaciones exteriores.

En su declaración introductoria, el Secretario General recalcó que las Naciones Unidas estaban decididas a hacer frente a los aspectos relacionados con la oferta y la demanda del comercio de armas pequeñas, que no sólo eran los principales instrumentos de violencia en numerosos conflictos, sino que también habían alimentado la violencia conexas con el terrorismo y con la delincuencia organizada. El Secretario General habló del importante papel que debía desempeñar la sociedad civil en la lucha contra las armas pequeñas, refiriéndose en particular a las actividades de la Red de Acción Internacional sobre armas pequeñas. Pidió al Consejo de Seguridad que asumiera efectivamente el liderazgo en esa esfera.

Los miembros del Consejo reconocieron la necesidad de que el Consejo abordara la cuestión de las armas pequeñas y aprobaron una declaración del Presidente (S/PRST/1999/28). (El acta de la sesión figura en el documento S/PV.4048.)

La situación en África

El Primer Ministro de los Países Bajos, Wim Kok, presidió el primer día de una sesión pública del Consejo de Seguridad sobre África, celebrada los días 29 y 30 de septiembre. El Secretario General de las Naciones Unidas y el Secretario General de la OUA, Salim Ahmed Salim hicieron uso de la palabra en la sesión, en la que también participaron 32 países no miembros del Consejo. Al presentar su informe (S/1999/1008), el Secretario General de las Naciones Unidas describió a África como una combinación de logros y de problemas sin resolver. Destacó tendencias positivas, como el hecho de que las elecciones democráticas estuvieran convirtiéndose gradualmente en la norma y los avances logrados por la buena administración, la rendición de cuentas y el imperio del derecho, y señaló en particular el acuerdo a que habían llegado los dirigentes de África, en la cumbre de la OUA celebrada en Argel, en el sentido de que los gobiernos que hubieran asumido el poder por medios inconstitucionales ya no podían esperar que se los recibiera como iguales en una asamblea de Jefes de Estado elegidos. Expresó la esperanza de que la Asamblea General siguiera el ejemplo de África en ese sentido. Sin embargo, de no lograrse una solución a los conflictos armados en curso, en particular los de Angola, la República Democrática del Congo, Sierra Leona, Somalia y el Sudán, esos progresos seguirían siendo frágiles. A ese respecto, el Secretario General recordó las operaciones de Kosovo y Timor Oriental, que mostraban una evolución en la concepción de la soberanía. En respuesta a las inquietudes sobre la aparente indiferencia del Consejo de Seguridad ante la difícil situación de África, dijo que el Consejo debería aplicar su dedicación al mantenimiento de la paz y la asistencia humanitaria de manera congruente, independientemente de la región o nación de que se tratase. La combinación de los esfuerzos de África con los de la comunidad internacional podría dar un impulso decisivo a los esfuerzos por establecer la paz en África.

El Secretario General de la OUA recordó al Consejo algunas experiencias del pasado, cuando se perdieron oportunidades y momentos críticos para la paz por la falta de acción oportuna por parte del Consejo. Por consiguiente, insistió en que el Consejo debería tomar medidas rápidas mediante el despliegue de una fuerza de mantenimiento de la paz, en especial con respecto a la aplicación del Acuerdo de Cesación del Fuego de Lusaka. Reconociendo que muchos de los problemas

de África habían sido causados por ella misma, recalcó que los países africanos no estaban soslayando sus responsabilidades.

El Presidente del Consejo, hablando en su calidad de representante de los Países Bajos, dejó claro que el principal motivo por el que se convocaba el debate era para discrepar con el pesimismo respecto de África y destacar, en cambio, los acontecimientos positivos que estaban teniendo lugar en ese continente. Lo que se necesitaba en la actualidad era contar con ideas nuevas y creativas sobre la solución de los conflictos y el mantenimiento de la paz en África. Mencionó concretamente opciones tales como vincular el alivio de la deuda y el fomento de la asistencia con la participación africana en las operaciones de mantenimiento de la paz en el continente.

Los participantes en el debate recalcaron la necesidad de apoyar los acontecimientos positivos ocurridos en África. Muchos plantearon la cuestión de la dualidad de criterios, por ejemplo, en lo tocante a la aparente falta de voluntad política para pasar de las palabras a los hechos con respecto a la necesidad de tomar medidas políticas y militares decisivas en África. Se expresó un amplio apoyo al fortalecimiento de la capacidad regional de mantenimiento de la paz a fin de permitir que África pudiera resolver sus propios problemas. (El acta de la sesión figura en el documento S/PV.4049 y Resumption 1 a 3.)

Otros asuntos

En una sesión oficial celebrada el 2 de septiembre se aprobó el informe del Consejo de Seguridad a la Asamblea General. Dicha aprobación fue anunciada en una nota del Presidente (S/1999/993). El Oficial Encargado de la División de Asuntos del Consejo de Seguridad hizo una exposición explicativa.

Declaraciones formuladas a la prensa por el Presidente del Consejo de Seguridad

Timor Oriental (1° de septiembre de 1999)

El 1° de septiembre el Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos informó a los miembros del Consejo sobre los acontecimientos recientes en Timor Oriental; los miembros acogieron con beneplácito la

celebración sin contratiempos de la consulta popular el 30 de agosto, pero condenaron en los términos más enérgicos posibles los actos de violencia que se habían producido posteriormente en Dili.

Los miembros del Consejo subrayaron la necesidad de que el proceso de consulta popular y su seguimiento finalizaran en una atmósfera de paz y seguridad sin más actos de violencia.

Exigieron que las autoridades locales de Timor Oriental tomaran medidas para detener a los responsables de los actos de violencia y hacerlos comparecer ante la justicia, y exigieron también que el Gobierno de Indonesia tomara inmediatamente medidas para evitar que se repitieran incidentes de esa índole, de conformidad con las responsabilidades que le incumbían en el mantenimiento de la paz y seguridad, detalladas en los Acuerdos de 5 de mayo, y que garantizara la seguridad del personal de la UNAMET y de sus instalaciones.

República Democrática del Congo (2 de septiembre de 1999)

Los miembros del Consejo recibieron información sobre la situación en la República Democrática del Congo. Acogieron con beneplácito la firma del Acuerdo de Cesación del Fuego de Lusaka por parte de la Coalición Congoleña para la Democracia, que tuvo lugar en Lusaka el 31 de agosto pasado; e instaron a todas las partes a que cumplieran estrictamente el Acuerdo de Cesación del Fuego y a que no tomaran ninguna medida que lo pusiera en peligro, para que la paz pudiera convertirse en realidad en la República Democrática del Congo.

Los miembros del Consejo reiteraron su apoyo continuado a la participación de las Naciones Unidas en el proceso de paz, en el que las Naciones Unidas cooperarían estrechamente con la OUA.

Acogieron con beneplácito el despliegue inminente del primer grupo de oficiales de enlace militar, de conformidad con la resolución 1258 (1999), y subrayaron la necesidad de dar acceso libre y sin obstáculos a todo el personal de las Naciones Unidas y su personal asociado en todo el territorio de la República Democrática del Congo.

Los miembros del Consejo encomiaron los esfuerzos por intentar resolver por medios pacíficos el conflicto en la República Democrática del Congo

realizados por todos los dirigentes africanos, en particular por el Presidente de Zambia, Frederick Chiluba.

Timor Oriental (5 de septiembre de 1999)

El 5 de septiembre de 1999 los miembros del Consejo recibieron la información proporcionada por el Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos sobre el empeoramiento de la situación en Timor Oriental tras el anuncio por el Secretario General de los resultados de la consulta popular.

Condenaron en los términos más enérgicos posibles la intensificación de la violencia en Timor Oriental, en especial los nuevos asesinatos de personal local de las Naciones Unidas y el ataque producido el 4 de septiembre contra la UNAMET en Liquica, en el que se disparó contra un funcionario internacional de las Naciones Unidas.

Subrayaron una vez más que incumbía al Gobierno de Indonesia garantizar la paz y la seguridad en Timor Oriental y la seguridad de todo el personal de la UNAMET, incluso del personal local, y de sus instalaciones.

Los miembros tenían la intención de enviar una misión del Consejo de Seguridad para que examinara con el Gobierno de Indonesia medidas concretas a fin de poder aplicar de manera pacífica el resultado de la votación, y el Gobierno de Indonesia había acogido con beneplácito esa intención.

Los miembros acogieron con beneplácito la intención del Secretario General de llevar adelante la planificación de la función de la UNAMET en el período de transición hacia la independencia en Timor Oriental, y continuarán siguiendo de cerca la situación.

Timor Oriental (8 de septiembre de 1999)

Los miembros del Consejo recibieron la información proporcionada por el Secretario General y el Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos sobre la decisión de retirar al personal de la UNAMET de Timor Oriental en caso de que no se pudiera seguir garantizando su seguridad, y por el Presidente del Consejo de Seguridad acerca de las reuniones celebradas hasta la fecha por la misión del Consejo de Seguridad que en esos momentos se encontraba en Yakarta. Manifestaron su interés en recibir lo antes posible un informe de la misión.

Los miembros del Consejo expresaron la más profunda inquietud por el empeoramiento de la situación de seguridad, en particular los ataques contra el personal de las Naciones Unidas, lo que había conducido a esa situación, y por el agravamiento de la crisis humanitaria, en especial el desplazamiento y reasentamiento forzoso de un gran número de timorenses orientales, incluso hacia Timor Occidental. Expresaron una preocupación análoga por los ataques contra el personal del ACNUR en Timor Occidental.

Los miembros del Consejo pidieron al Gobierno de Indonesia que garantizara que el personal de la UNAMET pudiera salir de Timor Oriental en condiciones de seguridad, si su salida resultara necesaria, y que proporcionara una protección plena a los timorenses orientales que se habían refugiado en el recinto de la UNAMET.

Los miembros del Consejo tomaron nota de los esfuerzos del Gobierno de Indonesia y subrayaron su obligación de restaurar la seguridad y la estabilidad, permitir que se aplicaran los resultados de la consulta popular del 30 de agosto de conformidad con los compromisos asumidos en virtud de los Acuerdos de 5 de mayo y allanaran el camino para un pronto redesplicue del personal de la UNAMET. Instaron al Gobierno de Indonesia a que garantizara un acceso humanitario completo a los refugiados y los desplazados internos.

Los miembros del Consejo apoyaron las medidas tomadas por el Secretario General respecto del personal de la UNAMET y sus esfuerzos, en consultas con el Gobierno de Indonesia, por resolver la crisis de seguridad existente en Timor Oriental. Subrayaron su determinación de garantizar que se aplicaran plenamente los Acuerdos de 5 de mayo y de que se pusiera fin a la violencia en Timor Oriental. Compartieron la opinión del Secretario General de que, si la situación de seguridad no mejoraba a la brevedad, el Consejo tendría que examinar medidas adicionales para ayudar al Gobierno de Indonesia a lograr este objetivo, teniendo en cuenta las opiniones de la misión del Consejo de Seguridad en Yakarta.

Sáhara Occidental (9 de septiembre de 1999)

Los miembros del Consejo recibieron la información proporcionada por el Representante Especial del Secretario General para el Sáhara Occidental, William Eagleton, sobre la base del informe del Secretario General.

Los miembros del Consejo estuvieron de acuerdo en general con las recomendaciones del Secretario General. Expresaron su reconocimiento por la labor de la MINURSO, la Comisión de Identificación y el ACNUR.

Los miembros del Consejo manifestaron la esperanza de que las partes continuaran cooperando con la MINURSO y con la Comisión de Identificación.

A comienzos de la semana siguiente, en una sesión oficial, el Consejo de Seguridad tomaría una decisión sobre la prórroga del mandato de la MINURSO.

Timor Oriental (9 de septiembre de 1999)

El 9 de septiembre los miembros del Consejo recibieron la información proporcionada por el Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos y el Presidente del Consejo sobre la situación en Timor Oriental y los progresos de la misión del Consejo de Seguridad en Yakarta; expresaron su profunda preocupación por el hecho de que continuara la grave situación de seguridad en Timor Oriental.

Los miembros del Consejo recordaron la declaración a la prensa emitida el 8 de septiembre. Recalcaron la necesidad de que la UNAMET mantuviera una presencia en Timor Oriental y exhortaron de nuevo a las autoridades de Indonesia a que tomaran medidas urgentes y eficaces para garantizar la seguridad de la Misión. Rindieron un cálido homenaje a la valentía y dedicación del personal de la UNAMET que permanecía en Timor Oriental.

Los miembros del Consejo también recalcaron que la UNAMET debía reanudar su labor en todas las regiones de Timor Oriental tan pronto se hubieran establecido condiciones de seguridad. Solicitaron al Secretario General que garantizara que la UNAMET pudiera volver a desplegarse rápidamente cuando llegara ese momento.

Los miembros del Consejo expresaron su consternación por el agravamiento de la crisis humanitaria en Timor Oriental. Recalcaron la necesidad de que se proporcionara asistencia humanitaria urgente al pueblo timorense oriental. Reconociendo que tal asistencia sólo podía prestarse en condiciones de seguridad, exhortaron a las autoridades de Indonesia a que ayudaran en el despliegue de personal internacional humanitario y proporcionarán seguridad para el desempeño de su labor. Celebraron el acuerdo entre el Gobierno de

Indonesia y el Comité Internacional de la Cruz Roja para que ésta pudiera reanudar su labor en Timor Oriental, así como el envío a Indonesia y Timor Oriental de un equipo interinstitucional para la respuesta en casos de emergencia. Instaron al Gobierno de Indonesia a que facilitara el acceso de ese equipo a Timor Oriental.

Los miembros del Consejo recalcaron una vez más su decisión de garantizar que se aplicaran plenamente los Acuerdos de 5 de mayo y que se pusiera fin a la violencia en Timor Oriental. Tomaron nota de los esfuerzos del Gobierno de Indonesia y continuarían siguiendo de cerca la situación. En caso de que la situación de seguridad no mejorara a la brevedad, examinarían medidas adicionales para ayudar al Gobierno de Indonesia a lograr ese objetivo, teniendo en cuenta las opiniones de la misión del Consejo de Seguridad en Yakarta.

Kosovo (República Federativa de Yugoslavia) (10 de septiembre de 1999)

Los miembros del Consejo recibieron información del Representante Especial del Secretario General, Bernard Kouchner, sobre la labor de la UNMIK.

El Representante Especial informó a los miembros del Consejo sobre los esfuerzos de la UNMIK, entre otras cosas, para restaurar el orden y los servicios públicos y para tomar medidas a fin de hacer frente a la corriente de refugiados que regresaban y revitalizar la economía. Los miembros del Consejo expresaron su apoyo a la labor del Representante Especial y de la UNMIK en la aplicación de la resolución 1244 (1999).

Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia (14 de septiembre de 1999)

Los miembros del Consejo escucharon una exposición de la Magistrada Louise Arbour, Fiscal del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia y del Tribunal Penal Internacional para Rwanda.

Los miembros del Consejo expresaron su gran reconocimiento a la Magistrada Arbour por su labor como Fiscal y su dedicación a la causa de la rendición de cuentas y la justicia. Manifestaron su agradecimiento por el importante papel que había desempeñado en la promoción del imperio del derecho internacional y los procesos de paz en Yugoslavia y Rwanda.

República Centroafricana (14 de septiembre de 1999)

Los miembros del Consejo, sin dejar de reconocer los motivos técnicos que habían incidido en el retraso en la celebración de las elecciones presidenciales, expresaron su preocupación ante dicho retraso e hicieron un llamamiento a todos los partidos políticos, en particular a la oposición, para que cumplieran estrictamente el calendario electoral.

Los miembros del Consejo exhortaron a la Comisión Electoral a que garantizara que la impresión de las cédulas de votación finalizara a tiempo para que pudieran distribuirse en todo el país antes de las elecciones.

Los miembros del Consejo señalaron a la atención del Gobierno y de los dirigentes de la oposición de la República Centroafricana que la celebración de las elecciones era su responsabilidad nacional y que la comunidad internacional había hecho todo lo posible por ayudarlos a preparar esa importante actividad.

Los miembros del Consejo deploraron firmemente la campaña de prensa deliberada contra la MINURCA y sus dirigentes. Expresaron su plena confianza en la MINURCA, en el Representante Especial del Secretario General, Oluyeni Adeniji, y en el papel desempeñado por las Naciones Unidas en la preparación de las elecciones.

Chipre (15 de septiembre de 1999)

Los miembros del Consejo escucharon la información proporcionada por la Representante Especial del Secretario General y Jefa de la Misión en Chipre, Dame Ann Hercus.

Los miembros del Consejo expresaron su agradecimiento a Dame Ann por su labor como Representante Especial y reafirmaron la importancia que asignaban al papel de quien desempeñara el cargo de Representante Especial en relación con los esfuerzos encaminados a lograr una solución duradera al conflicto de Chipre.

Los miembros del Consejo expresaron su aspiración de que se aplicara plenamente la resolución 1250 (1999).

Los miembros del Consejo expresaron la esperanza de que se nombrara en breve a la persona que sucedería a Dame Anne Hercus.

República Centroafricana (28 de septiembre de 1999)

Los miembros del Consejo felicitaron al pueblo de la República Centroafricana por el sentido de responsabilidad cívica que había demostrado y por la finalización sin obstáculos de la primera vuelta de las elecciones presidenciales, hecho que habían destacado todos los observadores nacionales e internacionales.

Los miembros del Consejo pidieron a todas las partes que permanecieran en calma y respetaran el resultado de la votación.

Los miembros del Consejo reiteraron a las autoridades de la República Centroafricana, así como a todas las partes, su apoyo a la reconciliación nacional en el marco de los Acuerdos de Bangui.

Federación de Rusia (octubre de 1999)

Introducción

En octubre de 1999, el Consejo de Seguridad celebró nueve sesiones oficiales y 17 consultas plenarias. El Consejo aprobó nueve resoluciones y emitió cinco declaraciones del Presidente. Prorrogó el mandato de dos operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, los de la UNIKOM y la MINURCA. El Consejo estableció tres nuevas operaciones de mantenimiento de la paz, la Oficina de las Naciones Unidas en Angola, la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona y la Administración de Transición de las Naciones Unidas para Timor Oriental. El Presidente habló a la prensa después de todas las consultas oficiosas e informó diariamente a los Estados no miembros del Consejo cuando se celebraron consultas oficiosas.

Lucha contra el terrorismo internacional

El 19 de octubre el Consejo de Seguridad celebró una sesión oficial sobre el tema titulado “La responsabilidad del Consejo de Seguridad en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”, en la que se debatió la cuestión del terrorismo internacional y la amenaza que puede representar para la paz y la seguridad internacionales. El Consejo aprobó por unanimidad la resolución 1269 (1999) en la que condenaron

inequívocamente todos los actos, métodos y prácticas terroristas por considerarlos criminales e injustificables, e hizo un llamamiento a todos los Estados para que cooperaran en la lucha contra el terrorismo y, en ese contexto, adoptaran las medidas apropiadas.

África

Angola

El 15 de octubre el Consejo de Seguridad aprobó por unanimidad la resolución 1268 (1999), en la que se autorizaba el establecimiento de la Oficina de las Naciones Unidas en Angola (UNOA), por un período inicial de seis meses, para mantener un enlace con las autoridades políticas, militares y de policía de Angola, así como con otras autoridades civiles, a fin de buscar medios eficaces para restablecer la paz, de ayudar al pueblo de Angola en lo que hace al fomento de la capacidad, la asistencia humanitaria y la promoción de los derechos humanos, y de coordinar otras actividades.

Burundi

El 5 de octubre los miembros del Consejo recibieron información de la Secretaría sobre los acontecimientos en Burundi, entre ellos los ataques por rebeldes armados contra civiles y el traslado forzoso de civiles llevado a cabo por el ejército de Burundi en la campaña próxima a Bujumbura. Los miembros del Consejo expresaron su preocupación por esos acontecimientos y pidieron al Gobierno de Burundi y a aquellos cuyas acciones habían provocado esa situación que pusieran fin al conflicto armado y garantizaran que los afectados pudieran regresar a sus hogares lo antes posible.

El 22 de octubre los miembros del Consejo volvieron a recibir información de un representante de la Secretaría sobre la situación en Burundi. Después de las deliberaciones, el Presidente del Consejo hizo una declaración a la prensa en la que expresó la inquietud de los miembros del Consejo por la reanudación de la violencia en el país. Los miembros del Consejo reiteraron su indignación y preocupación por la matanza el 12 de octubre de tres miembros del personal de las Naciones Unidas en Burundi. Expresaron su apoyo a los esfuerzos por reavivar el proceso de paz de Arusha, en particular los encaminados a encontrar urgentemente un nuevo mediador internacional.

República Centroafricana

El 13 de octubre los miembros del Consejo examinaron el informe del Secretario General de fecha 7 de octubre (S/1999/1038) sobre los últimos acontecimientos en la República Centroafricana y las actividades de la MINURCA a la luz de las elecciones presidenciales celebradas el 19 de septiembre de 1999. Los miembros del Consejo deliberaron sobre varios aspectos de la situación en la República Centroafricana y acordaron prorrogar el mandato de la MINURCA de conformidad con las recomendaciones que figuraban en el informe del Secretario General con miras a poner fin a la Misión en tres meses.

El 22 de octubre el Consejo aprobó por unanimidad la resolución 1271 (1999), por la que se prorrogaba el mandato de la MINURCA hasta el 15 de febrero de 2000 a fin de garantizar una transición breve y gradual de la operación de las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz en la República Centroafricana hacia una operación de consolidación de la paz después del conflicto.

Guinea-Bissau

El 6 de octubre los miembros del Consejo examinaron el informe del Secretario General sobre la evolución de la situación en Guinea-Bissau y sobre las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas de apoyo a la consolidación de la paz después del conflicto en ese país (S/1999/1015), en el que se incluía la solicitud del Gobierno de transición de Guinea-Bissau de prorrogar por un año el mandato de la Oficina después de la finalización de su mandato el 31 de diciembre de 1999. Los miembros del Consejo también recibieron información de la Secretaría sobre la situación en Guinea-Bissau.

Los miembros del Consejo deliberaron sobre los acontecimientos positivos en Guinea-Bissau, en particular la estabilización del entorno político y la transición de manera pacífica y ordenada hacia las elecciones legislativas y presidenciales previstas para el 28 de noviembre de 1999. Tras celebrar consultas entre los miembros del Consejo, el Presidente hizo una declaración a la prensa en la que pidió al Gobierno de transición y a todas las fuerzas políticas en el país que actuaran de buena fe en la aplicación del programa de desarme y desmovilización y los procesos de reconciliación, reconstrucción y rehabilitación y celebraran

las elecciones en la fecha prevista de manera libre y transparente.

Sierra Leona

El 22 de octubre el Consejo de Seguridad examinó el informe del Secretario General, en el que se incluían recomendaciones sobre el mandato y la estructura de una presencia ampliada de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz en Sierra Leona (S/1999/1003).

El mismo día, el Consejo aprobó por unanimidad la resolución 1270 (1999) por la que se establecía la UNAMSIL por un período inicial de seis meses, con el mandato, entre otras cosas, de cooperar con el Gobierno de Sierra Leona y las demás partes en el Acuerdo de Paz en la aplicación de éste; prestar asistencia al Gobierno de Sierra Leona en la aplicación del plan de desarme, desmovilización y reintegración, y con ese fin, establecer una presencia en las localidades más importantes del territorio de Sierra Leona, incluso en los centros de desarme, recepción de armas y desmovilización.

Somalia

El 27 de octubre los miembros del Consejo recibieron información del Sr. Ibrahim Fall, Subsecretario General de Asuntos Políticos, sobre la situación en Somalia. El Sr. Sergio Vieira de Mello, Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia, informó sobre su misión a la región y, entre otras cosas, sobre el estado de la asistencia humanitaria al pueblo de Somalia. Después de la reunión, el Presidente del Consejo informó a la prensa de que los miembros del Consejo habían expresado su apoyo a los esfuerzos diplomáticos coordinados, especialmente los de la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo, por hallar una solución política al conflicto de Somalia, respetando su soberanía, integridad territorial, independencia política y unidad, y habían celebrado las propuestas del Presidente de Djibouti a tal fin.

Asia

Afganistán

El 15 de octubre el Consejo de Seguridad aprobó por unanimidad la resolución 1267 (1999), en la que se disponía, entre otras cosas, que se impusieran

sanciones contra la facción afgana conocida por el nombre de Talibán a partir del 14 de noviembre, a menos que el Talibán hubiera cumplido plenamente su obligación de entregar a Usama bin Laden a las autoridades competentes a fin de llevarlo ante la justicia.

El 18 de octubre los miembros del Consejo recibieron información del Sr. Lakhdar Brahimi, Enviado Especial del Secretario General para el Afganistán, sobre la situación en el país. También examinaron el informe del Secretario General de fecha 21 de septiembre (S/1999/994).

El 22 de octubre el Consejo aprobó una declaración del Presidente (S/PRST/1999/29) en la que, entre otras cosas, reiteró su profunda preocupación por la continuación del conflicto afgano, condenó enérgicamente al Talibán por el lanzamiento de una nueva ofensiva que había socavado los esfuerzos internacionales de paz y pidió a las partes afganas que reanudaran las negociaciones bajo los auspicios de las Naciones Unidas sin retrasos ni condiciones previas.

Timor Oriental

El 7 de octubre los miembros del Consejo examinaron el informe del Secretario General sobre la situación en Timor Oriental (S/1999/1024) en el que se presentaba un marco y concepto de operaciones para la UNTAET durante la fase de aplicación de los resultados de la consulta popular celebrada el 30 de agosto de 1999.

El 25 de octubre el Consejo aprobó por unanimidad la resolución 1272 (1999), por la que se establecía la UNTAET por un período inicial hasta el 31 de enero de 2001, con el mandato, entre otras cosas, de proporcionar seguridad y mantener el orden público en todo el territorio de Timor Oriental y establecer una administración eficaz.

Oriente Medio y Europa

Iraq

El 4 de octubre el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 1266 (1999) por la que se permitió al Iraq exportar petróleo suficiente para producir una cantidad adicional de 3.040 millones de dólares en la etapa VI para compensar el déficit de ingresos de las etapas IV y V.

El 11 de octubre los miembros del Consejo, habiendo recibido el octavo informe semestral de la Comisión Especial (S/1999/1037) y la carta de fecha 6 de octubre de 1999 del Director General del OIEA sobre la ejecución del mandato del Organismo en el Iraq en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo (S/1999/1035), tomó nota de sus documentos sin debatirlos, ya que no contenían ninguna nueva información sustantiva.

El 6 de octubre a la luz del informe del Secretario General de fecha 24 de septiembre (S/1999/1006 y Corr.1), los miembros del Consejo examinaron la cuestión de la finalización o continuación de la UNIKOM y decidieron que se debería mantener la Misión hasta el próximo examen de la cuestión, previsto para el 6 de abril de 2000.

Bosnia y Herzegovina

El 26 de octubre el Consejo de Seguridad, en una sesión privada, recibió información del Sr. Jacques Paul Klein, Representante Especial del Secretario General y Coordinador de las Operaciones de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina. Tras el intercambio de opiniones que siguió a esa información, el Representante Especial respondió a las preguntas planteadas por los miembros del Consejo.

Abjasia (Georgia)

El 4 de octubre se autorizó al Presidente del Consejo de Seguridad a hacer una declaración a la prensa en la que se volvía a recalcar la posición de los miembros del Consejo de que consideraban inaceptables e ilegítimos los pretendidos referéndum y elecciones celebrados el 3 de octubre en Abjasia (Georgia), y que esas elecciones serían posibles dentro del marco de un arreglo político amplio si se garantizara una plena participación de todos los refugiados y personas desplazadas.

Kosovo (República Federativa de Yugoslavia)

El 11 de octubre, en consultas officiosas, el Sr. Hédi Annabi, Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, informó a los miembros del Consejo sobre la situación en Kosovo y la aplicación de la resolución 1244 (1999). Tras las deliberaciones que siguieron a esa información el Presidente del Consejo hizo una declaración a la prensa en la que se reafirmó la necesidad de aplicar plenamente

esa resolución, así como la resolución 1239 (1999), en la que se recalca la necesidad de prestar asistencia de socorro a todas las personas internamente desplazadas y otros civiles afectados por la crisis de Kosovo.

El 13 de octubre, en el transcurso de consultas officiosas, el Subsecretario General informó a los miembros del Consejo sobre el asesinato en Pristina de un miembro de la UNMIK, el ciudadano búlgaro Valentin Krumov. Los miembros del Consejo autorizaron al Presidente a hacer una declaración a la prensa, en la que condenó el asesinato del miembro de la UNMIK, así como el de ciudadanos de Chile y de los Países Bajos que habían prestado servicios como personal internacional en Burundi; expresó el pésame a las familias y a los gobiernos de los tres países; recaló la necesidad de llevar rápidamente ante la justicia a los autores, y reiteró la necesidad de garantizar la seguridad del personal internacional en Kosovo y en Burundi.

El 21 de octubre, en consultas officiosas, el Secretario General informó a los miembros del Consejo sobre sus visitas a Kosovo y a Bosnia y Herzegovina, y presentó sus evaluaciones sobre la aplicación de la resolución 1244 (1999) y el estado del proceso de paz en Bosnia y Herzegovina. Tras la reunión informativa se celebró un debate sobre ambos temas.

Otros asuntos

El 11 y 12 de octubre, en consultas officiosas, los miembros del Consejo examinaron el proyecto de informe del Grupo de Trabajo officioso del Consejo de Seguridad sobre la documentación del Consejo y otras cuestiones de procedimiento, en el que el Grupo de Trabajo recomendó que el Presidente emitiera una nota sobre la transparencia.

Durante el examen de la cuestión, los miembros del Consejo acordaron que, a solicitud de algunas delegaciones, se celebrarían deliberaciones adicionales para finalizar el proyecto de nota.

El 20 de octubre el Presidente del Consejo presentó el informe anual del Consejo de Seguridad a la Asamblea General, que había sido aprobado por el Consejo el 2 de septiembre, y que, al igual que el año anterior, se había preparado con un nuevo formato que recogía la intención de los miembros del Consejo de garantizar más transparencia.

Eslovenia (noviembre de 1999)*

En noviembre de 1999, además de ocuparse de tensiones cada vez mayores en varias zonas conflictivas, el Consejo de Seguridad tomó medidas para garantizar el éxito de sus actividades de consolidación de la paz en varias situaciones que figuran en su programa. Bajo la Presidencia del Embajador Danilo Türk, Representante Permanente de Eslovenia ante las Naciones Unidas, los miembros del Consejo de Seguridad prestaron especial atención a la función del Consejo en la prevención de los conflictos y tomaron parte en un debate abierto sobre la cuestión.

Los miembros del Consejo siguieron con gran interés los progresos de las actividades de estabilización en Europa del sudeste. A este respecto, el Ministro de Relaciones Exteriores de Eslovenia presidió la reunión oficial del Consejo de Seguridad con miembros de la Presidencia de Bosnia y Herzegovina. El Representante Especial del Secretario General y Jefe de la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo también informó al Consejo sobre la situación en Kosovo (República Federativa de Yugoslavia). A lo largo del mes el Consejo se ocupó de varias crisis africanas, en particular las de la República Democrática del Congo y Burundi. Los miembros del Consejo siguieron con gran preocupación los obstáculos que empezaban a surgir en el proceso de paz en Sierra Leona. El mes también se caracterizó por la entrada en vigor de la imposición de sanciones contra los talibanes en el Afganistán. En todas estas situaciones, el Consejo de Seguridad actuó en ejercicio de su responsabilidad primordial de velar por la paz y la seguridad internacionales y siguió de cerca cada caso.

Durante el mes de noviembre, el Consejo de Seguridad celebró 17 sesiones oficiales, incluidos dos debates abiertos, dos sesiones privadas y dos reuniones de información abiertas. Los miembros del Consejo también se reunieron 13 veces en consultas oficiosas. El Consejo aprobó siete resoluciones y publicó cinco declaraciones presidenciales. Estableció una nueva misión (MONUC) y prorrogó los mandatos de tres misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas (MONUT, FNUOS y MIPONUH). En noviembre se convocaron varias reuniones de expertos, además de tres de reuniones entre los miembros del

Consejo de Seguridad, la Secretaría y Estados que aportan tropas.

Al final de cada una de las sesiones en las que se celebraron consultas oficiosas, el Presidente del Consejo de Seguridad informó a la prensa. El Presidente habló en nombre de los miembros del Consejo en varias ocasiones, y presentó a la prensa un total de cinco exposiciones orales.

Periódicamente se presentaron relaciones de las consultas oficiosas a los Estados que no eran miembros del Consejo de Seguridad. Estas reuniones de información tuvieron lugar inmediatamente después de las consultas. La presidencia también publicó sus exposiciones orales a la prensa en su espacio en la Web de la Internet (www.un.int/slovenia) horas después de haberlas formulado. En otro intento de aumentar la apertura y transparencia de la labor del Consejo, el Presidente mantuvo un programa actualizado de trabajo para el mes de noviembre y registró las actividades cotidianas del Consejo en su espacio en la Web, en el que incluyó breves relaciones de las cuestiones que se habían debatido en las consultas oficiosas.

África

Burundi

Como resultado de su preocupación por el deterioro de la situación política y de seguridad en Burundi, el Consejo de Seguridad celebró un debate abierto para evaluar la situación y determinar qué podían hacer las Naciones Unidas para mantener el proceso de paz. El debate abierto tuvo lugar en la 4067ª sesión del Consejo de Seguridad, el 12 de noviembre, con la participación de 20 oradores.

El Sr. Ibrahim Fall, Subsecretario General de Asuntos Políticos, abrió el debate y se concentró en los acontecimientos más recientes sobre el terreno, donde la situación había empeorado desde el estallido de la violencia. Dijo que la situación interna seguía siendo inquietante, y que el frente político del país tropezaba con dificultades que amenazaban su supervivencia. Tras el fallecimiento del Sr. Mwalimu Julius Nyerere, ex Presidente de la República Unida de Tanzania, que había sido mediador en las conversaciones de paz de Arusha, el Gobierno había solicitado ayuda para elegir un nuevo mediador en el proceso de paz. A este respecto, el Subsecretario General Adjunto hizo hincapié en que era importante que las Naciones Unidas tomaran

* Publicado anteriormente en el documento S/2000/181, anexo.

medidas para garantizar la continuación del proceso de paz. El Subsecretario General también señaló que la situación se había deteriorado por la incierta situación de seguridad. La capital, Bujumbura, había sido atacada más de 20 veces, y había habido ataques y emboscadas en varias regiones. Además, muchos burundianos estaban marchándose a la República Unida de Tanzania, sumándose a los más de 200.000 refugiados que ya se encontraban en ese país.

Los participantes en el debate rindieron tributo al difunto Sr. Mwalimu Julius Nyerere y subrayaron la importancia de continuar el proceso de Arusha. Los observadores también subrayaron que debía aplicarse el Acuerdo de Cesación del Fuego firmado en Lusaka entre las partes en el conflicto de la República Democrática del Congo. No era probable que se mantuviera la paz en Burundi sin estabilidad regional. Al mismo tiempo, el desarrollo social y económico era el otro factor clave que determinaría el futuro pacífico de Burundi. Varios oradores hicieron hincapié en que era fundamental contar con el apoyo de la comunidad internacional.

Inmediatamente después de finalizar el debate abierto, en la 4068ª sesión del Consejo de Seguridad, el Presidente del Consejo hizo una declaración en nombre del Consejo sobre la situación en Burundi, en la que, entre otras cosas, reiteró su apoyo al proceso de paz de Arusha y a los esfuerzos por construir una asociación política interna en Burundi (véase S/PRST/1999/32).

República Democrática del Congo

En las consultas oficiosas celebradas el 4 de noviembre, los miembros del Consejo debatieron el segundo informe del Secretario General sobre el despliegue preliminar de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (S/1999/1116) y recibieron información del Sr. Bernard Miyet, Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, que manifestó preocupación por la situación de la República Democrática del Congo tras el aumento de las violaciones del acuerdo de paz. La situación humanitaria estaba empeorando. Otra fuente de preocupación era la escala de las violaciones de los derechos humanos. El Secretario General Adjunto informó a los miembros del Consejo de que el equipo técnico de las Naciones Unidas seguía esperando las garantías de seguridad del Gobierno de la República Democrática del Congo. La seguridad del personal destacado en la República Democrática del Congo era una fuente de preocupación y

a consecuencia del aumento de las amenazas que pesaban sobre él, las Naciones Unidas habían puesto su personal en Kinshasa en estado de alerta de seguridad. Se informó a los miembros del Consejo de las razones de la propuesta del Secretario General de prorrogar el mandato de los actuales oficiales de enlace militar y de su recomendación de dar autorización previa al despliegue de 500 observadores militares. Aunque la situación militar no permitía su despliegue, el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz tenía que empezar los preparativos y los procedimientos presupuestarios necesarios para ponerse en posición de desplegar una operación de mantenimiento de la paz una vez que las condiciones lo permitieran.

En el curso de la deliberación que siguió a esta información, los miembros del Consejo manifestaron unánimemente su apoyo a la prórroga del mandato de los actuales oficiales de enlace militar hasta el 15 de enero de 2000. En cuanto a la propuesta de utilización previa de 500 observadores militares, los miembros del Consejo manifestaron distintas opiniones. Los miembros del Consejo convinieron en pedir que se les informara sobre la situación humanitaria en la República Democrática del Congo en una fecha posterior del mes y manifestaron su apoyo a la idea de enviar una misión del Consejo de Seguridad al país. También se subrayó el problema de la financiación de las actividades humanitarias y la Comisión Militar Mixta en la República Democrática del Congo, y se manifestó la necesidad de conseguir más apoyo financiero de los países donantes. Los miembros del Consejo acordaron que el Gobierno de la República Democrática del Congo debería hacer extensivas las garantías de seguridad necesarias al equipo técnico de las Naciones Unidas, e hicieron hincapié en la necesidad de comenzar un diálogo nacional y de nombrar un mediador nacional.

En su 4060ª sesión, el 5 de noviembre, el Consejo de Seguridad aprobó por unanimidad la resolución 1273 (1999) sobre la República Democrática del Congo, por la que se prorrogó hasta el 15 de enero de 2000 el mandato del personal de enlace militar de las Naciones Unidas desplegado de conformidad con el párrafo 8 de la resolución 1258 (1999).

Tras la recomendación del Secretario General de que el Consejo de Seguridad autorizase los preparativos para el despliegue de hasta 500 observadores militares una vez que lo permitieran las condiciones, el 11 de noviembre un miembro del Consejo presentó un proyecto de resolución, acerca del cual se llegó a un

acuerdo tras largas negociaciones a nivel de expertos. En su 4076ª sesión, celebrada el 30 de noviembre, el Consejo aprobó la resolución 1279 (1999) por la que se estableció la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUC). La resolución fue aprobada por unanimidad.

Antes de tomar medidas con respecto al proyecto de resolución, el 16 de noviembre, los miembros del Consejo fueron informados en el curso de consultas oficiosas por el Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de la visita a la República Democrática del Congo, del 7 al 10 de noviembre, del Sr. Mustapha Niasse, Enviado Especial del Secretario General. El objetivo de la visita había sido crear un ambiente de confianza y establecer relaciones de buena voluntad entre las Naciones Unidas y el Gobierno de la República Democrática del Congo, con miras a establecer un clima positivo para la llegada del Sr. Kamel Morjane, recientemente nombrado Representante Especial del Secretario General.

En las deliberaciones que siguieron a la información, los miembros del Consejo celebraron el nombramiento del Representante Especial del Secretario General para la República Democrática del Congo y encomiaron los esfuerzos del Sr. Niasse.

Eritrea y Etiopía

En las consultas oficiosas del 11 de noviembre, el Subsecretario General de Asuntos Políticos informó a los miembros del Consejo sobre el conflicto entre Etiopía y Eritrea. La situación sobre el terreno se definió como una situación que no era de guerra ni de paz. A lo largo de la frontera se extendían rumores acerca de una posible reanudación de las hostilidades una vez terminada la época de lluvias. Las dos partes no habían llegado todavía a un acuerdo sobre los Arreglos Técnicos relativos a las modalidades del Acuerdo Marco de la Organización de la Unidad Africana (OUA). Tres enviados especiales —de la OUA, las Naciones Unidas y los Estados Unidos— colaboraban con ambas partes. Había cierta base para el optimismo dado que el enviado personal del Presidente de Argelia, el Sr. Ahmed Ouyahia, estaba preparando una nueva serie de propuestas que Etiopía podría encontrar aceptables. El Subsecretario General también hizo hincapié en que se estaba deteriorando la situación humanitaria sobre el terreno. No había suficiente financiación para la asistencia humanitaria y la respuesta a los llamamientos hechos por ambos países era insuficiente.

En las deliberaciones que siguieron a esta información, los miembros del Consejo manifestaron su apoyo a los esfuerzos de la OUA. También manifestaron preocupación por el deterioro de la situación humanitaria e instaron a Etiopía y a Eritrea a que actuaran con la mayor cautela. Posteriormente, las opiniones de los miembros del Consejo se incluyeron en una exposición oral que hizo el Presidente del Consejo a la prensa.

Sierra Leona

En las consultas oficiosas celebradas el 8 de noviembre, el Sr. Hédi Annabi, Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, informó a los miembros del Consejo sobre los últimos acontecimientos en Sierra Leona. Informó a los miembros del Consejo de que estaban haciéndose preparativos para el rápido despliegue de una operación de mantenimiento de la paz, que pronto estaría a punto. Según el Subsecretario General, la Secretaría había consultado a la Comunidad Económica de los Estados del África Occidental (ECOWAS) para determinar la composición de las fuerzas del ECOMOG que iban a participar en la operación de mantenimiento de la paz. A este respecto, se había llegado a un acuerdo con determinados miembros de la ECOWAS sobre su participación. El Subsecretario General también advirtió a los miembros del Consejo de que el Secretario General había escrito una carta al Presidente de Nigeria el 4 de noviembre relativa a la responsabilidad que seguía teniendo el ECOMOG de mantener la seguridad en Freetown y en el aeropuerto de Lungi. También se informó a los miembros del Consejo de que el Secretario General había hablado con el Secretario General de la OUA sobre la situación en Sierra Leona. Además, se señaló que se había desplegado personal adicional de derechos humanos en el ámbito de la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona (UNAMSIL) y de que también se había enviado una unidad de protección al niño.

En el curso de su exposición, el Subsecretario General manifestó preocupación por el deterioro general de la situación militar y de seguridad desde mediados de octubre. Aumentaba el número de violaciones de la cesación del fuego. Continuaba el saqueo de aldeas, así como las violaciones de los derechos humanos. Los rebeldes habían tomado como blanco la asistencia humanitaria. Aunque el Sr. Foday Sankoh, del Frente Revolucionario Unido (FRU), y el Sr. Johnny Paul Koromah, del Consejo Revolucionario de las

Fuerzas Armadas, condenaron públicamente estos ataques el 3 de noviembre, el personal humanitario estaba tomando precauciones especiales y se estaban preparando posibles planes para la evacuación de los observadores militares y de otro personal de las Naciones Unidas.

En las breves deliberaciones que siguieron a esta información, los miembros del Consejo manifestaron su preocupación y decepción por las graves violaciones del Acuerdo de Paz de Lomé y el consiguiente deterioro de la situación de seguridad en el país. Subrayaron la responsabilidad de las partes interesadas, en particular del Sr. Sankoh, de cumplir plenamente las obligaciones que les imponía el Acuerdo de Lomé. También hicieron hincapié en la importancia del despliegue rápido y efectivo de la UNAMSIL sobre el terreno. Posteriormente, el Presidente del Consejo incorporó las opiniones de los miembros del Consejo en una exposición oral a la prensa.

En las consultas oficiosas celebradas el 19 de noviembre, la Sra. Carolyn McAskie, recientemente nombrada Coordinadora Adjunta del Socorro de Emergencia y Jefe en funciones de la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, informó a los miembros del Consejo sobre la misión de donantes (Estados Unidos de América, Finlandia, Japón, Noruega, Reino Unido, Suecia y la Unión Europea) en Sierra Leona. Dijo que la situación de seguridad y política en Sierra Leona era frágil. El proceso de desarme, desmovilización y reintegración era lento, ya que sólo habían informado de su entrada en los campamentos de desarme, desmovilización y reintegración algunos centenares de los aproximadamente 45.000 excombatientes. Por otra parte, el Programa Mundial de Alimentos y los donantes se habían comprometido a entregar alimentos y paquetes a los campamentos. Además, la comunidad humanitaria sobre el terreno estaba bien coordinada.

En opinión de la Coordinadora Adjunta, la situación de los derechos humanos era crítica en extremo. Había que prestar especial atención a las mujeres que habían sido víctimas de violaciones y asaltos sexuales y a los niños que habían sido raptados para usarlos en los combates. En cuanto a los refugiados, instó a los donantes a no reducir el nivel de asistencia humanitaria a Guinea. Hizo hincapié en la necesidad de pensar más detenidamente en los problemas de los países que recibían refugiados y en los problemas más profundos que los refugiados representaban para esos países.

En los debates que siguieron a la sesión de información, los miembros del Consejo manifestaron que seguían preocupados por lo explosivo de la situación y las violaciones del Acuerdo de Paz de Lomé en Sierra Leona. Instaron a todas las partes en el Acuerdo de Paz a que aplicaran inmediatamente todas sus disposiciones. Además, celebraron el despliegue inminente de una nutrida fuerza de mantenimiento de la paz y subrayaron la importancia de mantener la asistencia humanitaria. Los miembros del Consejo autorizaron al Presidente del Consejo a que expusiera estas opiniones en una declaración oral a la prensa.

Somalia

En las consultas oficiosas celebradas el 9 de noviembre, el Subsecretario General de Asuntos Políticos informó a los miembros del Consejo acerca de la situación en Somalia a la luz de la próxima reunión en la cumbre de la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo. El Sr. Fall informó de que eran muchos los miembros de la Autoridad Internacional para el Desarrollo que apoyaban la iniciativa del Presidente de Djibouti. Dijo que se esperaba que la reunión en la Cumbre de la Autoridad se celebrara en los últimos 10 días de noviembre o en los primeros 10 días de diciembre. Con respecto a la situación dentro de Somalia, el Subsecretario General se refirió al constante agravamiento de la situación humanitaria tras siete años de malas cosechas, inseguridad creciente, dificultades para el acceso humanitario e insuficiente respuesta de la comunidad de donantes al llamamiento humanitario de 1999.

En las deliberaciones que siguieron a la reunión de información, los miembros del Consejo se concentraron en el apoyo a la iniciativa de Djibouti y en los esfuerzos de la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo. Se expresaron preocupaciones con respecto a la situación humanitaria y la necesidad de proporcionar los recursos necesarios. Algunos miembros manifestaron apoyo a la necesidad de un examen amplio de la intervención de las Naciones Unidas en Somalia. También hubo reacciones ante la idea de una posible reubicación de la Oficina Política de las Naciones Unidas para Somalia de Kenya a Somalia.

Al final de las consultas oficiosas, el Presidente del Consejo presentó en su capacidad nacional un proyecto de declaración presidencial sobre la situación en Somalia. Pidió a los miembros del Consejo que comenzaran a preparar un proyecto de declaración a nivel de expertos con miras a aprobarlo antes de la reunión en la

cumbre de la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo.

Tras haber celebrado con éxito negociaciones a nivel de expertos, el Presidente del Consejo de Seguridad hizo una declaración en nombre del Consejo en su 4066ª sesión, celebrada el 12 de noviembre, en la que el Consejo, entre otras cosas, celebró la iniciativa de Djibouti y alentó al Secretario General a que examinara el papel de las Naciones Unidas en Somalia (véase S/PRST/1999/31).

Sáhara Occidental

En las consultas oficiosas celebradas el 2 de noviembre, el Sr. Hédi Annabi, Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, informó a los miembros del Consejo sobre los acontecimientos relativos a la aplicación del plan de arreglo de las Naciones Unidas para el Sáhara Occidental. El Subsecretario General informó a los miembros del Consejo de que continuaba la identificación de los restantes 65.000 solicitantes de las agrupaciones tribales H-41, H-61, J/51/52, y se esperaba que estuviese terminada a mediados de diciembre de 1999. Tras haber publicado la lista provisional de personas con derecho de voto, el 15 de julio, la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental (MINURSO) recibió más de 79.000 apelaciones. Debido a las numerosas apelaciones, la MINURSO consideró que se debería fortalecer el personal de la Comisión con otros 36 miembros, con el personal de apoyo pertinente. Se calculaba que para completar el proceso de apelaciones se necesitarían otros 10 a 12 meses. Sería necesario cambiar el plazo para la celebración del referéndum previsto para julio/agosto de 2000. El Secretario General había dado instrucciones a su Representante Especial, Sr. William Eagleton, de que celebrara conversaciones con las partes sobre las medidas que podrían tomarse a este respecto.

También se informó a los miembros del Consejo de que los arreglos establecidos en el párrafo 42 del acuerdo sobre el estatuto de las fuerzas se habían concluido y firmado con Marruecos el 26 de octubre, así como de la labor preparatoria de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) para la repatriación de refugiados al territorio.

Los miembros del Consejo manifestaron satisfacción con respecto a los progresos relativos a la identi-

cación de las tres tribus restantes, los arreglos relativos al acuerdo sobre el estatuto de las fuerzas, los trabajos relativos a la repatriación de los refugiados y el comienzo de las actividades de remoción de minas. Varias delegaciones manifestaron preocupación con respecto a los numerosos llamamientos que podrían demorar la celebración del referéndum. Sin embargo, a juicio de otros miembros había que respetar el derecho de apelación. Los miembros del Consejo también manifestaron apoyo a las conversaciones del Representante Especial con las partes y subrayaron la necesidad de que las partes fueran constructivas en esas conversaciones y colaboraran con la MINURSO y con el ACNUR para iniciar las medidas de creación de confianza con los refugiados.

El 2 de noviembre el Presidente del Consejo se reunió con el Sr. Emhamed Khaddad, el Coordinador del Frente POLISARIO con la MINURSO, que manifestó su preocupación de que el proceso de apelaciones pudiera convertirse en la segunda ronda de identificación y pidió al Consejo de Seguridad que garantizara que se respetara el espíritu y la letra de su resolución 1263 (1999). También subrayó que debía presentarse un nuevo elemento para que la Comisión de Identificación considerase los méritos de cualquier apelación. En vista de las numerosas apelaciones presentadas, manifestó la necesidad de fortalecer la Comisión de Identificación. El Presidente del Consejo informó a los miembros del Consejo acerca de esta reunión.

Haití

En las consultas oficiosas celebradas el 24 de noviembre, los miembros del Consejo examinaron el informe del Secretario General sobre la Misión de Policía Civil de las Naciones Unidas en Haití (MIPONUH) (S/1999/1184).

Los miembros del Consejo también escucharon una exposición del Sr. Choi Youn-Jin, Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, que señaló que el Secretario General estaba preparándose para retirar la MIPONUH tras la expiración de su mandato el 30 de noviembre, a menos que el Consejo decidiera lo contrario. Sin embargo, hizo hincapié en que seguiría necesitándose asistencia de la comunidad internacional. Señaló a la atención de los miembros del Consejo que en una carta dirigida al Secretario General, el Presidente de Haití había dado las gracias a las Naciones Unidas por haber desplegado la MIPONUH, lo que había supuesto una valiosa contribución al

mejoramiento de la actuación de la policía y la estabilidad del país. En la carta, el Presidente de Haití también manifestó que a su país le gustaría que se estableciera una misión de apoyo institucional, cuyos miembros no estuvieran uniformados ni armados, para apoyar el proceso de democratización y ayudar al Gobierno de Haití a fortalecer el poder judicial y profesionalizar a la policía nacional de Haití. La nueva misión integrada (Misión Internacional Civil de Apoyo a Haití (MICAH)) debería ser autorizada por la Asamblea General y combina algunas de las funciones de la Misión Civil Internacional en Haití (MICIVIH) y la MIPONUH —prestar asistencia a Haití en las esferas críticas de la policía, la justicia y los derechos humanos.

Durante las consultas oficiosas, la mayoría de los miembros del Consejo manifestaron su apoyo a la prórroga del mandato de la MIPONUH para garantizar una transición escalonada a la MICAH, mientras que algunos manifestaron ciertas reservas. Los miembros del Consejo subrayaron la importancia de la transformación ordenada y sin sobresaltos de una misión militar (de mantenimiento de la paz) a una misión civil (consolidación de la paz después del conflicto), concentrándose en la institucionalización y el desarrollo sostenible. Señalaron que Haití era un caso que podía servir de ensayo y abrir camino a un nuevo fortalecimiento de la colaboración entre el Consejo de Seguridad y el Consejo Económico y Social en situaciones similares.

En su 4074ª sesión, celebrada el 30 de noviembre, el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 1277 (1999) por la que, entre otras cosas, decidió mantener en funciones a la MIPONUH a fin de garantizar un traspaso de funciones por etapas a la MICAH que culminaría el 15 de marzo de 2000. La resolución fue aprobada por 14 votos a favor, con 1 abstención.

Asia

Afganistán

El 15 de noviembre, el Presidente del Consejo hizo una declaración oral a la prensa en nombre de los miembros del Consejo en la que anunció que los talibanes no habían cumplido la exigencia de entregar a Usama bin Laden planteada en la resolución 1267 (1999) del Consejo. Como consecuencia, el 14 de noviembre entraron en vigor las medidas contra los

talibanes establecidas en virtud del párrafo 4 de la resolución.

En las consultas oficiosas que tuvieron lugar el 16 de noviembre, los miembros fueron informados por el Sr. Francesc Vendrell, Oficial encargado de la Oficina del Subsecretario General de Asuntos Políticos, que expuso la situación vigente en el Afganistán tras la imposición de las sanciones. Los miembros del Consejo fueron informados acerca de una serie de manifestaciones que habían tenido lugar en el interior del Afganistán, al parecer sin que el Gobierno de los talibanes hiciera nada para impedirlo, como consecuencia de las cuales habían sufrido daños considerables varias oficinas, vehículos y equipo de las Naciones Unidas. Aunque la imposición de las sanciones no afectaba de manera significativa a las medidas humanitarias de la comunidad internacional en el Afganistán, causaba especial preocupación la relación que parecía establecerse en las mentes de las autoridades y el público en general entre las sanciones y los organismos de socorro y desarrollo de las Naciones Unidas. El Sr. Vendrell subrayó la necesidad urgente de conseguir acceso libre a la población desplazada en el Afganistán, en particular en el valle de Panjshir. Señaló que no se habían registrado adelantos políticos. Además, informó a los miembros del Consejo de que la Secretaría estaba considerando seriamente la posibilidad de enviar observadores de las Naciones Unidas a la reunión que iba a celebrarse en Roma del 22 al 25 de noviembre en relación con la iniciativa del ex Rey afgano de convocar una gran Asamblea.

Tras las consultas oficiosas, el Presidente del Consejo hizo una declaración oral a la prensa en nombre de los miembros del Consejo, en la que, entre otras cosas, condenó los ataques contra las oficinas de las Naciones Unidas en el Afganistán (véase *infra*).

Bougainville (Papua Nueva Guinea)

En las consultas oficiosas celebradas el 10 de noviembre, el Sr. Francesc Vendrell, Oficial encargado de la Oficina del Subsecretario General de Asuntos Políticos, informó a los miembros del Consejo sobre la situación en Bougainville (Papua Nueva Guinea). Les dijo que Sir Michael Somare, Primer Ministro del nuevo Gobierno de coalición de Papua Nueva Guinea, había declarado que su Gobierno seguiría dando prioridad a la cuestión de Bougainville y, mediante consultas y cooperación, seguiría forjando un planteamiento

bipartidista y avanzando hacia un arreglo político a largo plazo de la situación. El Primer Ministro pidió que se estableciera un plazo claro para solucionar la cuestión y para preparar elecciones democráticas conforme a lo establecido en el Acuerdo Lincoln. Ya se habían iniciado consultas entre los partidos de Bougainville y el Gobierno nacional sobre un programa y un plazo para las negociaciones sobre posibles arreglos políticos para la isla.

La Oficina Política de las Naciones Unidas en Bougainville colaboraba estrechamente con todas las partes interesadas en las cuestiones de la isla y actuaba como mediador neutral con intención de unir a los dirigentes de Bougainville y alentar un proceso armonioso de negociación con el Gobierno nacional. La Oficina había presentado un proyecto de propuestas sobre eliminación de armas, conforme a lo solicitado por las partes, por lo que esta cuestión ya se estaba tratando seriamente. El Sr. Vendrell informó a los miembros del Consejo de que a la luz de la evaluación de que la cuestión política no estaría solucionada a fines de 1999, el Secretario General opinaba que se requería la presencia de la Oficina en la isla durante otro año. Se necesitaba esa prórroga para hacer avanzar el proceso de paz a fin de que Bougainville alcanzara una paz duradera.

Los miembros del Consejo manifestaron su apoyo a la propuesta del Secretario General de prorrogar el mandato de la Oficina. Celebraron el compromiso del Gobierno de Papua Nueva Guinea y pidieron a las partes que redoblaran sus esfuerzos para terminar el proceso. También se manifestaron opiniones en el sentido de que no se ahorrarían esfuerzos para llegar a un acuerdo sobre la eliminación de armas y que debería informarse con más frecuencia al Consejo sobre la cuestión de Bougainville, con inclusión de una revisión completa de los progresos en junio de 2000.

El 10 de noviembre, con la anuencia de los miembros del Consejo, el Presidente del Consejo de Seguridad escribió al Secretario General (S/1999/1153) para informarle de que los miembros del Consejo de Seguridad tomaban nota de su intención, expuesta en la carta que había enviado al Presidente del Consejo de Seguridad (S/1999/1152) de 28 de octubre, de prorrogar la presencia de la UNPOB otros 12 meses.

Timor Oriental

En las consultas oficiosas de 23 de noviembre, el Sr. Bernard Miyet, Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, informó a los miembros del Consejo sobre la situación en Timor Oriental. Les comunicó que la Administración de Transición de las Naciones Unidas para Timor Oriental (UNTAET) había continuado sus operaciones bajo la dirección del Sr. Vieira de Mello, Representante Especial del Secretario General para Timor Oriental, que asumió sus funciones en Dili el 16 de noviembre. El Sr. Ian Martin, ex Representante Especial, abandonó Dili el 19 de noviembre tras haber servido en la Misión de las Naciones Unidas en Timor Oriental (UNAMET) en su período más difícil. Una de las mayores prioridades de la UNTAET era establecer estrechos enlaces entre los residentes de Timor Oriental. El Sr. Vieira de Mello estaba estableciendo un órgano consultivo de alto nivel por conducto del cual se alentaría al Consejo Nacional de la Resistencia Timorense a colaborar con las Naciones Unidas.

La situación en Timor Oriental era estable y la Fuerza Internacional, la INTERFET, había garantizado eficazmente la protección de todas las partes de Timor Oriental. La UNTAET había establecido una presencia de policía militar y civil en los 13 distritos del territorio. A lo largo de la frontera, la INTERFET, la UNTAET y las fuerzas de seguridad de Indonesia colaboraban para resolver cualquier problema. Se estaba conversando sobre las modalidades y el plazo para la transición de la INTERFET a la Fuerza de Mantenimiento de la Paz de las Naciones Unidas y se esperaba que la transición tuviera lugar a fines de enero o comienzos de febrero de 2000. Habían regresado a Timor Oriental alrededor de 92.000 refugiados. Sin embargo, la principal preocupación seguía siendo la intimidación de los refugiados en Timor Occidental (unos 150.000 refugiados permanecían anclados en Timor Occidental, así como el hostigamiento de los trabajadores de socorro por parte de los milicianos. El Secretario General Adjunto informó a los miembros del Consejo de que en una conferencia de donantes que se celebraría en Tokio los días 16 y 17 de diciembre se presentaría una perspectiva consolidada de los recursos que necesitaban las Naciones Unidas para sus actividades en Timor Oriental.

En el debate que siguió, los miembros del Consejo encomiaron la labor del Sr. Martin como anterior Representante Especial del Secretario General para

Timor Oriental. Hicieron hincapié en la importancia de establecer un mecanismo de consulta con la población de Timor Oriental y manifestaron preocupaciones acerca de la lenta repatriación de los refugiados de Timor Occidental. También se mencionó la necesidad de una pronta transición de la INTERFET a la operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y el papel directivo que debían asumir en esto los representantes de los países asiáticos.

Tayikistán

En las consultas oficiosas de 11 de noviembre, los miembros del Consejo examinaron el informe del Secretario General sobre la situación en Tayikistán (S/1999/1127), en el que recomendó que se prorrogara el mandato de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Tayikistán (MONUT) otros seis meses, hasta el 15 de mayo de 2000.

Los miembros del Consejo también escucharon una exposición del Sr. Hédi Annabi, Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, que les informó de los resultados de las elecciones presidenciales que se celebraron en Tayikistán el 6 de noviembre sin incidentes y sobre el boicoteo inicial de la oposición a las elecciones. La situación se resolvió la víspera de las elecciones mediante la firma del protocolo sobre garantías políticas entre el Presidente Rakhmonov y el Sr. Nuri relativo a las elecciones parlamentarias que se celebrarían en febrero de 2000. El Subsecretario General Annabi también informó a los miembros del Consejo de la decisión de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) de retirarse de su función de supervisión en las elecciones presidenciales debido a las graves dificultades con que tropezaban otros candidatos. El Subsecretario General señaló que la presencia de la MONUT no sería un factor importante de la estabilidad en los días inmediatamente posteriores a las elecciones parlamentarias. El Secretario General presentará un informe al Consejo de Seguridad tras las elecciones con sugerencias sobre un seguimiento de la presencia de las Naciones Unidas en Tayikistán, teniendo en cuenta que la MONUT está acercándose al final de su tarea.

En su 4064ª sesión, celebrada el 12 de noviembre, el Consejo de Seguridad aprobó por unanimidad la resolución 1274 (1999) en la que exhortó a las partes a que concertaran nuevas medidas para aplicar plenamente el Acuerdo General y destacó la necesidad de

que se reanudara plenamente la labor de la Comisión de Reconciliación Nacional.

Europa

Abjasia (Georgia)

En las consultas oficiosas celebradas el 9 de noviembre, los miembros del Consejo examinaron el informe del Secretario General sobre la situación en Abjasia (Georgia) (S/1999/1087) y escucharon una exposición del Sr. Hédi Annabi, Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, en la que les informó de los resultados de las elecciones parlamentarias de Georgia que se habían celebrado el 31 de octubre en un ambiente pacífico y sin graves incidentes de seguridad. El Subsecretario General manifestó la esperanza de que las partes reanudaran sus consultas en el marco del proceso de paz de Ginebra. Además, informó a los miembros del Consejo de que el Sr. Dieter Boden, nuevo Representante Especial del Secretario General en Georgia, asumiría sus funciones en Sukhumi el 24 de noviembre. Le deseó éxito en sus actividades para reactivar el proceso de paz, reanudar los trabajos realizados hasta ahora sobre la cuestión del estatuto político de Abjasia (Georgia) y comenzar las consultas con las partes sobre los principales temas que deberían tratarse en la próxima reunión sobre medidas de creación de la confianza que se convocaría a fines de año en Yalta. Dijo que la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia (UNOMIG) estaba realizando una investigación sobre la toma de funcionarios de las Naciones Unidas como rehenes el 13 de octubre y presionaba a las autoridades georgianas para que procesaran a los autores.

En la 4065ª sesión del Consejo de Seguridad el 12 de noviembre, el Presidente del Consejo hizo una declaración en nombre del Consejo, en la que, entre otras cosas, apoyó firmemente la intención del Representante Especial del Secretario General de presentar lo antes posible nuevas propuestas a ambas partes sobre la distribución de competencias constitucionales entre Tbilisi y Sukhumi (véase S/PRST/999/30).

Bosnia y Herzegovina

En su 4062ª sesión, celebrada en privado el 8 de noviembre, el Consejo de Seguridad fue informado sobre los últimos acontecimientos en la situación de ese país por el Sr. Wolfgang Petritsch, Alto Representante

para la aplicación del acuerdo de paz sobre Bosnia y Herzegovina. Además de la presentación de su 15º informe periódico al Secretario General (S/1999/1115), el Alto Representante presentó una lista de reformas a las leyes de propiedad que se habían aprobado el 27 de octubre. Subrayó la importancia de esta serie de medidas para el regreso de los refugiados. Uno de los principales obstáculos para el regreso de los refugiados era una incoherencia fundamental entre las leyes de la Federación y las de la República Srpska. Las nuevas medidas propuestas, por consiguiente, armonizaban las leyes pertinentes entre ambas entidades y daban instrucciones detalladas sobre su aplicación. El Alto Representante presentó un nuevo concepto de “propiedad” que tiene por objeto reconocer la responsabilidad individual y colectiva de las autoridades y de los ciudadanos de Bosnia y Herzegovina. En cuanto al nuevo proyecto de ley electoral, estaba convencido de que mejoraría sustancialmente el proceso democrático en el país al aumentar la responsabilidad de los políticos ante sus electores. A su juicio, la ley electoral era una prueba importante para que los dirigentes y los legisladores locales iniciaran la búsqueda constructiva de un compromiso. El Alto Representante dio gran importancia a garantizar que las instituciones comunes de Bosnia y Herzegovina constituyeran el centro del Estado y, por consiguiente, instó al Consejo de Seguridad a que recordara a la Presidencia de Bosnia y Herzegovina el 15 de noviembre su responsabilidad de promover los intereses nacionales en Bosnia y Herzegovina como país soberano.

Los miembros del Consejo de Seguridad celebraron esta primera exposición del Sr. Petritsch al Consejo desde su nombramiento al cargo de Alto Representante y reafirmaron su apoyo a sus esfuerzos. La mayoría de las delegaciones manifestaron apoyo al concepto de “propiedad” presentado por el Alto Representante e instaron a las autoridades de Bosnia y Herzegovina a que participaran activamente en los esfuerzos de la comunidad internacional en pro de la estabilización y el desarrollo del país.

La exposición tuvo lugar en el curso de una sesión privada del Consejo de Seguridad. Fueron invitados 50 miembros de las Naciones Unidas, a petición de éstos, a participar en la sesión de conformidad con el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo. Al final de la sesión, se aprobó un comunicado oficial (S/PV.4062) de la sesión privada del Consejo de Seguridad.

En su 4069ª sesión, celebrada el 15 de noviembre, el Consejo de Seguridad fue informado por los miembros de la Presidencia de Bosnia y Herzegovina Srs. Ante Jelavic, Presidente, Alija Izetbegovic, miembro de la Presidencia y Zivko Radisic, miembro de la Presidencia. La sesión estuvo presidida por el Sr. Boris Frlec, Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Eslovenia.

Los miembros de la Presidencia informaron sobre la aplicación de los Acuerdos de Paz de Dayton, acerca de su compromiso con un Estado soberano, integrado y multiétnico y acerca de las responsabilidades que seguía teniendo la comunidad internacional. Subrayaron la importancia de fortalecer la función y las responsabilidades de las instituciones comunes, la necesidad de continuar las reformas económicas y sociales y sus expectativas de que Bosnia y Herzegovina se beneficiara del pacto de estabilidad para Europa sudoriental.

En el curso de la comparecencia de los miembros de la Presidencia de Bosnia y Herzegovina ante el Consejo de Seguridad, la Presidencia anunció la aprobación de la Declaración de Nueva York en la que, entre otras cosas, los miembros de la Presidencia reafirmaron su compromiso con los Acuerdos de Paz de Dayton, señalaron los progresos realizados desde su firma, se comprometieron a afrontar los graves problemas que aún quedaban por resolver, reafirmaron su compromiso de lograr que Bosnia y Herzegovina llegase a ser un Estado soberano, plenamente integrado y multiétnico e hicieron hincapié en la importancia de la plena integración del país en las instituciones europeas (véase S/1999/1179).

Los miembros del Consejo de Seguridad subrayaron unánimemente la importancia de la Declaración para la aplicación de los Acuerdos de Paz que se había aprobado. Se celebró la determinación de la Presidencia de asumir mayores responsabilidades en el desarrollo de Bosnia y Herzegovina. Los miembros del Consejo manifestaron su determinación de seguir prestando estrecha atención a la situación sobre el terreno y su esperanza de que las experiencias adquiridas en la consolidación de la paz después del conflicto en Bosnia y Herzegovina tuvieran importancia para las Naciones Unidas.

Al comienzo de la reunión, el Consejo de Seguridad observó un minuto de silencio en honor de las 24 personas que habían fallecido al estrellarse el avión del Programa Mundial de Alimentos el 12 de noviembre en

Kosovo (República Federativa de Yugoslavia). El Presidente del Consejo dijo que esas personas serían recordadas como hombres y mujeres que dieron su vida por la causa de la paz y manifestó a sus sobrevivientes el pésame de la comunidad internacional.

Kosovo (República Federativa de Yugoslavia)

En su 4061ª sesión, celebrada en privado el 5 de noviembre, el Consejo de Seguridad fue informado por el Sr. Bernard Kouchner, Representante Especial del Secretario General y jefe de la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo sobre los últimos acontecimientos que se habían producido en Kosovo (UNMIK) (República Federativa de Yugoslavia) y sobre las actividades de la UNMIK por establecer una administración provisional.

El Representante Especial informó sobre los acontecimientos que se habían producido en Kosovo desde que había informado al Consejo en septiembre. Dijo que, la mayoría de los refugiados habían regresado, y los organismos internacionales se esforzaban en proporcionar alojamiento a todas las familias. Habían vuelto a abrirse las escuelas y habían regresado a ellas el 95% de los niños. Se había desmilitarizado el Ejército de Liberación de Kosovo (ELK) y 600 combatientes ya estaban reconstruyendo casas para civiles. En cuanto a los problemas, informó de que no se prestaba protección plena a las minorías, aunque el número de asesinatos por semana disminuía y la policía hacía todo lo que podía para impedirlos. Instó a que se aumentara la policía civil de la UNMIK. A su juicio, la presencia internacional sobre el terreno debía procurar evitar un éxodo de serbios de Kosovo. De momento, era difícil alentar a los serbios a regresar a la provincia, dado que su seguridad no podía garantizarse plenamente. El Representante Especial subrayó la importancia de proporcionar suficientes fondos que permitieran a la UNMIK pagar los sueldos de los funcionarios públicos, especialmente los maestros, médicos y jueces. Subrayó la necesidad de empezar a trabajar en lo relativo al programa de coexistencia, tras lo que vendría la revitalización de una sociedad multiétnica.

Los miembros del Consejo manifestaron su apoyo a las actividades de la UNMIK en Kosovo. Varios miembros subrayaron su preocupación por la seguridad de las minorías en el interior de Kosovo, así como la necesidad de continuar las actividades de la UNMIK y la Fuerza Internacional de Seguridad en Kosovo (KFOR) a este respecto. Los miembros del Consejo

apoyaron la necesidad de fortalecer el componente de policía civil de la UNMIK. Algunos de los miembros del Consejo manifestaron reservas con respecto al establecimiento del Cuerpo de Protección de Kosovo (CPK) que, a su juicio, no se ajustaba a la resolución 1244 (1999). Algunos miembros del Consejo también plantearon la necesidad de respetar la soberanía y la integridad territorial de la República Federativa de Yugoslavia, reafirmada en esta resolución. Otros miembros del Consejo consideraron el establecimiento del CPK como la mejor solución para la desmilitarización de los grupos armados.

La sesión de información tuvo lugar en privado. Fueron invitados 45 Miembros de las Naciones Unidas, a solicitud de ellos mismos, a participar con arreglo al artículo 37 del reglamento provisional del Consejo. Al final de la sesión, se aprobó el comunicado oficial (S/PV.4061) de la sesión privada.

En las consultas oficiosas del 23 de noviembre, el Sr. Bernard Miyet, Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, informó a los miembros del Consejo sobre la situación en Kosovo (República Federativa de Yugoslavia). Se refirió al accidente que tuvo lugar en Kosovo el 12 de noviembre, cuando se estrelló el avión del PMA y fallecieron 24 pasajeros y miembros de la tripulación, incluidos cinco oficiales de policía y un voluntario de las Naciones Unidas. A la espera de la conclusión de las investigaciones, la UNMIK suspendió los vuelos civiles tanto de ida como de vuelta a Pristina.

El Secretario General Adjunto dijo que la situación general en Kosovo daba motivos de preocupación. La frecuencia de los ataques contra la población no albanesa seguía siendo alta. Las minorías formaban enclaves étnicos a los que se proporcionaba mayor seguridad y movilidad. También había habido informes sobre una creciente presencia de grupos delictivos organizados, que agravaban la inestabilidad de la región.

El Secretario General Adjunto informó a los miembros del Consejo de que el plazo para el establecimiento del CPK era el 19 de diciembre. Se habían impuesto dos condiciones a su establecimiento: la confirmación por la KFOR de que el ELK había aceptado nuevamente la resolución 1244 (1999), especialmente en lo relativo a la desmovilización, además de suficientes recursos. Se habían recibido alrededor de 14.000 solicitudes de ingreso en el CPK y 1.400 miembros provisionales de este cuerpo ya se encontraban

trabajando en la reconstrucción de casas. Para que el CPK empezara a ser operacional se requerían más fondos.

El Secretario General Adjunto señaló que el Consejo de Transición de Kosovo seguía reuniéndose semanalmente. A esas reuniones todavía no habían regresado los representantes serbios. Informó asimismo a los miembros del Consejo de que en la conferencia de donantes que tuvo lugar en Bruselas se habían prometido 1.000 millones de dólares de los EE.UU. para Kosovo, sobre todo para la reconstrucción y la recuperación de la región.

En las deliberaciones que siguieron a esto, un miembro del Consejo informó a los demás miembros de su viaje reciente a la región con la tarea de evaluar la aplicación de la resolución 1244 (1999). Se refirió al aumento de la intolerancia contra las minorías, así como a la aparición de una intolerancia política. La seguridad de los no albaneses seguía dando motivo de gran preocupación. También se manifestaron serias dudas con respecto al establecimiento del CPK.

Otros miembros del Consejo manifestaron la necesidad de mantener el apoyo a la UNMIK y especialmente a las difíciles tareas del Representante Especial del Secretario General. También se manifestaron preocupaciones con respecto al aumento del delito organizado y la continuación de un nivel de violencia inaceptablemente elevado.

Prevlaka (Croacia)

En las consultas officiosas celebradas el 19 de noviembre, el Sr. Choy Young-Jin, Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, informó a los miembros del Consejo sobre los disparos del ejército yugoslavo en la bahía de Kotor el 5 de noviembre. Esta información fue presentada a petición de un miembro del Consejo. Según el Subsecretario General, la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Prevlaka (MONUP) había informado de que el ejercicio había tenido lugar, pero no había violado el régimen de desmilitarización de las Naciones Unidas.

Oriente Medio

Las Alturas del Golán

En su 4071ª sesión, el 24 de noviembre, el Consejo de Seguridad aprobó unánimemente la resolución

1276 (1999) por la que se prorrogó el mandato de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (FNUOS) por un nuevo período de seis meses, hasta el 31 de mayo del 2000. El Presidente del Consejo también leyó una exposición complementaria en nombre del Consejo (S/PRST/1999/33).

Iraq

La principal actividad del Consejo de Seguridad relativa al Iraq en noviembre se refirió a la cuestión de la prórroga de 180 días del período del programa humanitario para el Iraq (etapa VI). La etapa VI del programa habría sido iniciada por la resolución 1242 (1999) y terminaría el 21 de noviembre.

El Consejo de Seguridad recibió informes periódicos, cada 180 días, del Secretario General (S/1999/1162) y del Comité de Sanciones (S/1999/1177), según las cuales, el total de los ingresos generados durante la etapa alcanzaría un nivel récord de más de 7.000 millones de dólares de los EE.UU., que sin embargo no llegarían a cubrir el aumento autorizado por la resolución 1266 (1999). En el informe del Secretario General figuraban varias recomendaciones de posibles mejoras del programa.

En las consultas officiosas celebradas el 17 de noviembre, el Sr. Benon Sevan, Director Ejecutivo de la Oficina del Programa para el Iraq, y el Embajador A. Peter van Walsum, Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 661 (1990) relativa a la situación entre el Iraq y Kuwait, presentaron sus respectivos informes a los miembros del Consejo. Tras la presentación de los informes, los miembros del Consejo comenzaron sus deliberaciones, en consultas officiosas y en reuniones de expertos, con miras a ampliar el programa humanitario.

Inicialmente, los miembros del Consejo empezaron a redactar una resolución en la que se establecía otra nueva prórroga de seis meses. Sin embargo, en el curso de este ejercicio, se presentó una nueva propuesta, sobre la base de un acuerdo resultante de las negociaciones paralelas en curso sobre la cuestión general del Iraq, de prorrogar el programa por un período muy breve. Uno de los miembros del Consejo preparó después un proyecto de resolución sobre una prórroga de dos semanas de la etapa VI, hasta el 13 de diciembre. Este proyecto se aprobó en la 4070ª sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 19 de noviembre, como resolución 1275 (1999).

Otros asuntos

Prevención de los conflictos armados

Eslovenia eligió la cuestión de la función del Consejo de Seguridad en la prevención de los conflictos como tema para un debate abierto del Consejo en noviembre de 1999. La propuesta fue apoyada por los miembros del Consejo, el Presidente de la Asamblea General y el Secretario General. El debate abierto tuvo lugar en la 4072ª sesión del Consejo de Seguridad, los días 29 y 30 de noviembre, con la participación de 38 oradores.

El Secretario General abrió el debate subrayando la necesidad de pasar de una cultura de reacción a una cultura de prevención. Reafirmó su compromiso de fortalecer la capacidad preventiva de las Naciones Unidas, así como intensificar la cooperación con los gobiernos, las organizaciones regionales y no gubernamentales. Según el Secretario General, el Consejo de Seguridad debía recurrir en mayor medida a las misiones de determinación de los hechos, alentar a los Estados a que señalaran a su atención los conflictos potenciales, prestar atención urgente a los Estados que padecen dificultades económicas, ambientales y de seguridad, crear un grupo de trabajo oficioso encargado de estudiar cuestiones de alarma temprana y prevención y establecer reuniones periódicas sobre prevención a fin de identificar los campos de aplicación de las medidas preventivas. El Secretario General también subrayó la importancia de encarar las causas profundas de los conflictos.

Los participantes en el debate celebraron la determinación del Consejo de Seguridad de ocuparse de la cuestión de la prevención. Subrayaron el importante papel del Consejo en las actividades de prevención, así como el del Secretario General. Los miembros del Consejo hicieron hincapié en la necesidad de encarar las causas básicas de los conflictos, que con frecuencia son de orden social y económico. Aunque algunos miembros del Consejo subrayaron la necesidad de respetar la soberanía de los Estados Miembros, otros hicieron hincapié en la responsabilidad de la comunidad internacional de prevenir las catástrofes humanitarias. Varios oradores manifestaron preocupación porque el Consejo de Seguridad emplee una política de doble rasero en sus medidas y subrayaron que el Consejo debe demostrar la misma resolución en las situaciones que afectan a África que en las demás. Se instó al Consejo a que estrechara los vínculos con el Consejo

Económico y Social, quizás mediante reuniones conjuntas de información periódicas y reuniones conjuntas ocasionales.

Inmediatamente después del debate abierto, en la 4073ª sesión del Consejo de Seguridad, el Presidente del Consejo hizo una declaración en nombre del Consejo sobre la prevención de los conflictos armados, en la que, entre otras cosas, el Consejo subrayó la necesidad de respetar los principios y las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas y las normas del derecho internacional y afirmó su compromiso con los principios de independencia política, igualdad soberana e integridad territorial de todos los Estados (véase S/PRST/1999/34).

Tribunales Internacionales para Rwanda y Yugoslavia

En su 4063ª sesión, celebrada el 10 de noviembre, la Fiscal Internacional del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia y del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de las violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos, Sra. Carla Del Ponte, informó al Consejo de Seguridad. La Sra. Del Ponte hizo hincapié en que el éxito de los dos tribunales dependía del apoyo activo del Consejo de Seguridad y en que la eficacia y la fuerza de la justicia penal internacional estaba, en última instancia, en manos del Consejo. Limitó sus observaciones al Tribunal para la ex Yugoslavia y manifestó estar dispuesta a informar al Consejo sobre el Tribunal para Rwanda después de la visita que iba a realizar a ese país.

La Fiscal informó del descarado desafío de la República Federativa de Yugoslavia, que se negaba a entregar al Tribunal a los acusados. Temía que, como consecuencia de ello, Serbia estuviera convirtiéndose en un santuario para criminales de guerra acusados de haber cometido graves crímenes en Croacia, Bosnia y Herzegovina y Kosovo. Informó también de la decisión unilateral de Croacia según la cual el Tribunal no tenía jurisdicción para investigar sus acciones durante las operaciones Storm y Flash. Explicó con gran detalle los trabajos de su oficina a lo largo del pasado año en la reunión de pruebas en Kosovo. Al describir la futura

labor de su Oficina, la Fiscal dijo que en el curso del año 2000 podría terminarse el programa forense en Kosovo. También se proponía establecer un nuevo equipo financiero para plantearse la congelación de los fondos de fugitivos.

La Fiscal instó al Consejo de Seguridad a que respaldase con todo su peso las actividades de los tribunales y fuera creativo a la hora de determinar formas de ejercer presión que produjeran resultados.

En respuesta a la exposición, varios miembros del Consejo hicieron hincapié en la necesidad de ejecutar las órdenes de detención y manifestaron su preocupación de que permanecieran en libertad personas acusadas. Algunos miembros del Consejo pidieron que se hicieran mayores esfuerzos para hacer comparecer a los criminales ante la justicia, mientras que otros subrayaron que los tribunales debían respetar la soberanía nacional y la estabilidad regional en el desempeño de sus mandatos. También se hizo hincapié en que el Consejo, que tiene la responsabilidad de proporcionar apoyo a los órganos judiciales que ha creado y fortalecer su eficiencia, debería meditar acerca de nuevas medidas para garantizar la cooperación necesaria de los Estados con los tribunales.

Corte Internacional de Justicia

En su 4059ª sesión, celebrada el 3 de noviembre, el Consejo de Seguridad celebró elecciones para cinco miembros de la Corte Internacional de Justicia que debían cubrir las vacantes que quedarían al 5 de febrero de 2000. Las elecciones se celebraron de conformidad con el Artículo 13 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia. Previamente, el 2 de noviembre, los miembros del Consejo habían acordado el procedimiento de las elecciones durante consultas oficiosas. Tras haber obtenido la mayoría de votos requerida en el Consejo de Seguridad y la Asamblea General, fueron reelegidos miembros de la Corte Internacional de Justicia por un período de nueve años, a partir del 6 de febrero de 2000, los siguientes cuatro jueces: Sr. Gilbert Guillaume (Francia), Sra. Rosalyn Higgins (Reino Unido), Sr. Gonzalo Parra-Aranguren (Venezuela), Sr. Raymond Ranjeva (Madagascar). El quinto juez, el Sr. Awn Shawkat Al-Khasawneh (Jordania), fue elegido para formar parte del Tribunal por primera vez.

De conformidad con el Artículo 14 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia el Consejo de Seguridad, en su 4075ª sesión, celebrada el 30 de

noviembre, aprobó unánimemente la resolución 1278 (1999) por la que se fijó la fecha de 2 de marzo de 2000 para las elecciones para cubrir la vacante que quedaría en la Corte tras la dimisión del Juez Stephen Schwebel, Presidente de la Corte Internacional de Justicia.

Protección de civiles en conflictos armados

En el párrafo 22 de su resolución 1265 (1999), el Consejo de Seguridad decidió establecer inmediatamente un mecanismo apropiado para seguir examinando las recomendaciones contenidas en el informe del Secretario General sobre la protección de los civiles en los conflictos armados (S/1999/957) y considerar la adopción de medidas apropiadas antes de fines de abril de 2000, de conformidad con las responsabilidades que le incumben en virtud de la Carta de las Naciones Unidas.

En las consultas oficiosas celebradas el 2 de noviembre, los miembros del Consejo examinaron maneras de garantizar el seguimiento de la resolución 1265 (1999) y un examen a fondo del informe del Secretario General. Los miembros del Consejo acordaron establecer un grupo de trabajo oficioso del Consejo por un período de seis meses, integrado por los 15 miembros del Consejo a nivel de expertos, presididos por la delegación del Canadá. Se acordó que el grupo de trabajo oficioso recibiera servicios de interpretación en los seis idiomas de trabajo del Consejo de Seguridad. Este acuerdo se reflejó en la nota del Presidente del Consejo (S/1999/1160).

Los miembros del Consejo opinaron también que algunas de las recomendaciones contenidas en el informe del Secretario General se referían a las prerrogativas de la Asamblea General y otros órganos de las Naciones Unidas. Por consiguiente, con el acuerdo de los miembros del Consejo, el Presidente del Consejo envió una carta al Secretario General en la que sugirió que pusiera su informe a disposición de la Asamblea General.

Nuevos miembros del Consejo de Seguridad

El 18 de noviembre, el Presidente del Consejo de Seguridad envió cartas a los Representantes Permanentes de los cinco miembros recién elegidos del Consejo de Seguridad (Bangladesh, Jamaica, Malí, Túnez y Ucrania) y les invitó a que participaran como observadores en las consultas oficiosas de los miembros del

Consejo a partir del 1° de diciembre. Cada una de las delegaciones habría de estar representada por uno de sus miembros a nivel de Representante Permanente o de Representante Permanente Adjunto.

Declaraciones a la prensa del Presidente del Consejo de Seguridad

Sierra Leona (8 de noviembre de 1999)

Los miembros del Consejo escucharon la información proporcionada por la Secretaría sobre la situación en Sierra Leona. Expresaron su preocupación acerca de las recientes graves violaciones del Acuerdo de Paz de Lomé y el subsiguiente deterioro de la situación de seguridad en el país. Asimismo, tomaron nota de los informes de que los integrantes del Frente Revolucionario Unido de la Fuerza de Defensa Civil no habían participado en el proceso de desarme, desmovilización y reintegración la semana anterior, a pesar de que ya estaban funcionando los campamentos en la etapa I para ese proceso. Expresaron consternación ante los recientes enfrentamientos e instaron a las partes a que cumplieran el Acuerdo de Lomé y resolvieran sus diferencias por medios pacíficos. También expresaron preocupación por la suerte de los refugiados y los desplazados internos y, subrayaron la necesidad de prestar asistencia humanitaria y de rehabilitación.

Los miembros del Consejo hicieron hincapié en la obligación de las partes interesadas, en particular del Sr. Foday Sankoh, de cumplir con las obligaciones contraídas con arreglo al Acuerdo de Lomé en su totalidad. Exhortaron al Sr. Sankoh a que aplicara todas las disposiciones del Acuerdo que son su responsabilidad, y especialmente a que velara por la participación del Frente Revolucionario Unido en los programas de desarme, desmovilización y reintegración.

Asimismo, los miembros del Consejo subrayaron la importancia del despliegue rápido y efectivo de la UNAMSIL para la aplicación con éxito del Acuerdo de Lomé, e instaron a los Estados Miembros que estuvieran en condiciones de hacerlo a que prestaran apoyo logístico y de especialistas con ese fin. También subrayaron la necesidad de seguir prestando asistencia financiera y de otro tipo para apoyar al ECOMOG en su función vital en el proceso de paz e hicieron hincapié en la importancia de velar por la seguridad del personal de la UNAMSIL y demás personal internacional en Sierra Leona.

Eritrea y Etiopía (11 de noviembre de 1999)

Los miembros del Consejo de Seguridad escucharon la exposición del Sr. Ibrahim Fall, Subsecretario General de Asuntos Políticos, sobre el progreso alcanzado en el arreglo negociado del conflicto entre Etiopía y Eritrea.

Los miembros del Consejo encomiaron a la OUA, incluido a su Presidente y al Presidente de Argelia, Excmo. Sr. Abdelaziz Bouteflika, Secretario General de la OUA, Sr. Salim Ahmed Salim, al Enviado Personal del Presidente de Argelia y al ex Primer Ministro, Sr. Ahmed Ouyahia, y a los Estados Miembros interesados, por sus esfuerzos enérgicos y persistentes para garantizar un acuerdo.

Los miembros del Consejo manifestaron su preocupación ante el deterioro de la situación humanitaria sobre el terreno y exhortaron a la comunidad internacional a que respondiera generosamente a los llamamientos interinstitucionales unificados de los dos países.

Asimismo, los miembros del Consejo instaron a Etiopía y Eritrea a que ejercieran la máxima moderación.

Afganistán (15 de noviembre de 1999)

El 15 de octubre de 1999, en su 4051ª sesión, el Consejo de Seguridad, aprobó la resolución 1267 (1999) en la que exigió que los talibanes entregaran sin más demora a Usama bin Laden a las autoridades competentes de un país donde hubiera sido objeto de un auto de acusación o a las autoridades competentes de un país a donde hubiera de ser devuelto o a las autoridades competentes de un país donde fuera detenido y enjuiciado.

Además, el Consejo decidió que el 14 de noviembre de 1999 todos los Estados aplicaran las medidas previstas en el párrafo 4 de esa resolución, a menos que el Consejo hubiera determinado previamente, sobre la base de un informe del Secretario General, que los talibanes habían cumplido plenamente la obligación estipulada anteriormente.

Dado que los talibanes no han cumplido con esta obligación, han entrado en vigor las medidas contenidas en el párrafo 4 de la resolución.

Afganistán (16 de noviembre de 1999)

Hoy, los miembros del Consejo de Seguridad recibieron información sobre la situación en el Afganistán, y expresaron preocupación ante los recientes actos de violencia en el Afganistán dirigidos contra el personal de las Naciones Unidas.

Los miembros del Consejo de Seguridad recordaron todas las resoluciones del Consejo sobre el Afganistán, así como la declaración oral que el Presidente formuló a la prensa el 15 de noviembre de 1999, en la que anunció la entrada en vigor de la resolución 1267 (1999) en la que se incluyen sanciones específicas, y reiteraron el llamamiento a todos los Estados para que aplicaran esa resolución. Los miembros del Consejo también reiteraron la exigencia de que los talibanes entregaran sin más demora a Usama bin Laden, según lo establecido en la resolución 1267 (1999).

Los miembros del Consejo de Seguridad subrayaron la importancia de la asistencia humanitaria al pueblo afgano y encomiaron la valentía demostrada por el personal de las Naciones Unidas y demás personal internacional así como su voluntad de seguir, en la medida de lo posible, prestando asistencia humanitaria. Los miembros del Consejo instaron a los Estados a que intensificaran la asistencia humanitaria al pueblo afgano y exhortaron a todas las partes en el Afganistán a que permitieran que las personas necesitadas tuvieran acceso a la asistencia humanitaria.

Los miembros del Consejo de Seguridad condenaron los ataques a las oficinas de las Naciones Unidas en el Afganistán, que amenazan con poner en peligro la asistencia al pueblo afgano, y pidieron más seguridad para el personal humanitario y las instalaciones.

Sierra Leona (19 de noviembre de 1999)

Los miembros del Consejo de Seguridad manifestaron que seguían preocupados por la delicada situación de seguridad, las violaciones del Acuerdo de Paz de Lomé y el consiguiente sufrimiento del pueblo de Sierra Leona, y exhortaron a todas las partes en el Acuerdo de Paz de Lomé a que aplicaran de inmediato todas sus disposiciones.

Los miembros del Consejo acogieron con beneplácito los esfuerzos del Gobierno de Sierra Leona, del Representante Especial del Secretario General, Sr. Francis Oquelo, y del ECOMOG en apoyo del proceso de paz.

Los miembros del Consejo subrayaron que la comunidad internacional no podrá hacer mucho sin contar con la adhesión incondicional de todas las partes al programa de desarme, desmovilización y reintegración, e instaron a los excombatientes, especialmente a los integrantes del FRU, a deponer sus armas, ingresar en los campamentos y comenzar a ayudar a reconstruir la paz y la estabilidad en Sierra Leona en beneficio de toda su población.

Los miembros del Consejo subrayaron que era inaceptable que los rebeldes siguieran hostigando e intimidando al personal humanitario. Hicieron hincapié en que la comunidad internacional sólo podía prestar asistencia a Sierra Leona en la medida en que las condiciones lo permitieran y recordaron a los dirigentes rebeldes los compromisos con respecto al acceso humanitario que habían contraído al firmar el Acuerdo de Paz de Lomé.

Los miembros del Consejo acogieron con beneplácito el despliegue inminente de una fuerza sólida de mantenimiento de la paz, cuyos primeros integrantes llegarán a fin de este mes.

A la luz de las urgentes necesidades humanitarias resaltadas hoy, los miembros del Consejo instaron a todos los Estados Miembros a que examinaran una vez más la asistencia adicional que podrían prestar para facilitar el despliegue temprano de la UNAMSIL y otros programas de las Naciones Unidas, el programa de desarme, desmovilización y reintegración del Banco Mundial, y el funcionamiento del ECOMOG que desempeña un papel clave en el mantenimiento de la seguridad.

Los miembros del Consejo también subrayaron la importancia de seguir prestando asistencia humanitaria a los países vecinos, especialmente a Guinea.

Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (diciembre de 1999)*

Bajo la Presidencia de Sir Jeremy Greenstock, Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña a Irlanda del Norte, el Consejo de Seguridad se ocupó en diciembre de algunas cuestiones difíciles y delicadas, sobre todo relacionadas con África y e Iraq.

* Publicado anteriormente en el documento S/2000/124, anexo.

El Sr. Peter Hain, Ministro británico de Relaciones Exteriores responsable de África, presidió dos sesiones del Consejo: una sesión de información sobre la situación en la República Democrática del Congo y un debate sobre los medios prácticos de hacer frente a los problemas de África. En diciembre el Consejo aprobó cinco resoluciones y celebró 10 sesiones y sus miembros se reunieron para celebrar consultas oficiosas en 13 ocasiones. Hubo dos reuniones de países que aportan contingentes.

Con arreglo a su compromiso de aumentar la transparencia de la labor del Consejo de Seguridad, la Presidencia del Reino Unido celebró un debate (sobre África) y tres reuniones de información (sobre Sierra Leona, la República Democrática del Congo y Timor Oriental) en sesiones públicas y una reunión de información (sobre Kosovo) en una sesión privada del Consejo. El Presidente habló a los medios de información después de cada serie de consultas oficiosas de los miembros y fue autorizado a hacer 13 declaraciones a la prensa sobre cuestiones concretas en nombre de los miembros del Consejo. Inmediatamente después de las consultas oficiosas, la Presidencia suministró información a países no miembros del Consejo de Seguridad. La Presidencia hizo públicos diariamente, a través de su espacio en la Web, el programa de trabajo del Consejo y las declaraciones del Presidente a la prensa.

África

Debate abierto

El 15 de diciembre, el Consejo de Seguridad deliberó en sesión pública sobre la asociación entre África y el sistema de las Naciones Unidas. La Presidencia había solicitado la cooperación de los Estados Miembros para que esta reunión tuviera un carácter innovador a interactivo pidiéndoles que se centraran en tres cuestiones concretas, a saber:

1. Cómo mejorar la coordinación y la cooperación entre el Consejo de Seguridad, la Organización de la Unidad Africana (OUA) y las principales organizaciones subregionales, incluida la coordinación de las actividades conjuntas sobre cuestiones específicas.

2. Cómo satisfacer las necesidades de mantenimiento de la paz de África de una manera más eficaz y rápida.

3. Qué instrumentos adicionales podría el Consejo como tal aportar para ayudar a resolver y, cuando fuera posible, prevenir los conflictos en África.

A fin de que hubiera suficiente tiempo para el debate, la Presidencia trató de que las intervenciones duraran menos de cinco minutos.

Esta reunión resultó muy útil. Los miembros del Consejo y la mayoría de los demás participantes se centraron en las tres cuestiones principales y procuraron que sus intervenciones fueran breves, lo cual es digno de encomio. Por desgracia, algunos oradores se mostraron menos disciplinados y hubo menos oportunidades de realizar un debate auténtico de lo que esperaba la Presidencia. No obstante, el Presidente personalmente pudo extraer algunas conclusiones constructivas del debate que se distribuyeron entre los miembros (véase *infra*).

República Democrática del Congo

El Consejo de seguridad escuchó la información que suministró el Sr. Bernard Miyet, Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, en una sesión pública sobre la República Democrática del Congo celebrada el 16 de diciembre, en la que también informó el Embajador Holbrooke de los Estados Unidos sobre su reciente viaje a la región. El 21 de diciembre, los miembros del Consejo fueron informados de los acontecimientos más recientes en la República Democrática del Congo por el Sr. Hédi Annabi, Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, quien se centró en la situación en materia de seguridad, en particular en la ofensiva lanzada por el Gobierno en la Provincia de Equateur así como en la intensificación de las actividades militares de las “fuerzas negativas”. El Subsecretario General insistió en el peligro de que la inestabilidad de la situación actual provocara una crisis de seguridad en el Kivus. Subrayó que era importante que las partes se abstuvieran de lanzar propaganda hostil. El 22 de diciembre los miembros del Consejo continuaron su examen de esos acontecimientos y el Subsecretario General complementó su información hablando del despliegue de oficiales de enlace militar de las Naciones Unidas, que estaba tropezando con algunos obstáculos. Después de las consultas, el Presidente del Consejo hizo una declaración a la prensa en la que hizo un recuento de las cuestiones planteadas por los miembros del Consejo (véase *infra*).

Sierra Leona

El Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz informó al Consejo de Seguridad sobre Sierra Leona en una sesión pública celebrada el 10 de diciembre y se centró en el contenido del informe del Secretario General sobre la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona (UNAMSIL), publicado el 6 de diciembre, y en la situación más reciente en materia de seguridad.

El 29 de diciembre, el Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz informó a los miembros del Consejo sobre la carta del Secretario General de 23 de diciembre dirigida al Presidente del Consejo, en la que el Secretario General comunicó la decisión de Nigeria de retirar sus tropas del ECOMOG y, en consecuencia, recomendó que se ampliara la UNAMSIL. El Subsecretario General dijo a los miembros del Consejo que la Secretaría iba a formular propuestas más detalladas al respecto antes del 20 de enero. Los miembros del Consejo expresaron su acuerdo en principio a que se ampliara la UNAMSIL. Después de las consultas, el Presidente del Consejo hizo una declaración a la prensa (véase *infra*).

Burundi

El 3 de diciembre, el Sr. Kieran Prendergast, Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos, informó a los miembros del Consejo sobre sus visitas a África en noviembre de 1999 en relación con Burundi, en el curso de la cual se había reunido con el Presidente de la OUA, los Jefes de Estado de Burundi, Etiopía, Kenya, la República Unida de Tanzania, Uganda y Zimbabue y altos funcionarios de Rwanda y Sudáfrica. La información se centró en las opiniones de los Estados de la región sobre la búsqueda de un nuevo mediador (antes del nombramiento del ex Presidente Mandela) y en la evaluación por la Secretaría de la situación política, de seguridad y humanitaria en Burundi, las posibilidades de hacer más progresos en el proceso de paz de Burundi y el papel de las Naciones Unidas y los países donantes en la búsqueda de la paz en Burundi.

El Presidente del Consejo hizo una declaración a la prensa en nombre de los miembros del Consejo, en la que, entre otras cosas, celebró la designación del ex Presidente Mandela como nuevo facilitador del proceso de paz de Arusha (véase *infra*). Los miembros del Consejo convinieron también en que el Presidente debía invitar al nuevo facilitador a informar al Consejo de

Seguridad sobre sus planes para hacer avanzar el proceso de paz en Burundi. El 3 de diciembre, el Presidente escribió al Embajador de Sudáfrica pidiéndole que hiciera llegar una invitación al ex Presidente Mandela en nombre del Consejo. (El ex Presidente Mandela hizo honor a esta invitación en enero de 2000.)

El 8 de diciembre se reunieron expertos del Consejo para examinar la forma en que el Consejo de Seguridad podía intensificar su actividad en relación con Burundi. Convinieron en que el Consejo debía celebrar con más frecuencia sesiones públicas y privadas y consultas oficiosas de sus miembros sobre Burundi y que la finalidad de la reunión determinara la forma de ésta.

Angola

El 13 de diciembre, el Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz informó a los miembros del Consejo sobre la ofensiva militar de Angola contra la UNITA, el empeoramiento de la situación humanitaria en Angola y los constantes esfuerzos por celebrar un acuerdo sobre el estatuto de la misión la fin de establecer una Oficina de las Naciones Unidas en Angola de conformidad con la resolución 1268 (1999). El Presidente hizo una declaración a la prensa en nombre de los miembros del Consejo (véase *infra*).

Eritrea y Etiopía

El 21 de diciembre, el Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos informó a los miembros del Consejo sobre los esfuerzos de la OUA por resolver el conflicto entre Etiopía y Eritrea y sobre la situación humanitaria en ambos países. Insistió en que había que tener paciencia y comportarse con discreción en una etapa delicada del proceso de mediación.

Somalia

El 30 de diciembre, el Sr. Ibrahim Fall, Subsecretario General de Asuntos Políticos, informó a los miembros del Consejo sobre la situación política y humanitaria en Somalia. Se refirió en particular al foro organizado por la Oficina Política de las Naciones Unidas para Somalia en Nairobi el 16 de noviembre y a la reunión celebrada por el Comité Permanente también en Nairobi el 15 de diciembre. En ambas reuniones se manifestó amplio apoyo a las recientes propuestas de paz del Presidente Guelleh, de las que se iba a preparar una versión más detallada durante los dos meses siguientes. El Presidente hizo una declaración a la prensa

en nombre de los miembros del Consejo en la que condenó el constante flujo de armas hacia Somalia en contravención de las resoluciones del Consejo y pidió que se respetara al embargo de armas.

Sáhara Occidental

Durante consultas oficiosas celebradas el 9 de diciembre, el Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz informó a los miembros del Consejo sobre los progresos logrados en la aplicación del Plan de Arreglo de la cuestión del Sáhara Occidental. El 13 y el 14 de diciembre, los miembros del Consejo estudiaron un proyecto de resolución. Se expresó preocupación en particular acerca del posible retraso del referéndum hasta el año 2002 o incluso más. El 14 de diciembre el Consejo aprobó por 14 votos a favor y 1 abstención la resolución 1282 (1999) en la que decidió prorrogar el mandato de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental (MINURSO) hasta el 29 de febrero de 2000 y pidió al Secretario General que le presentara un nuevo informe antes de esa fecha.

Guinea-Bissau

El 29 de diciembre el Subsecretario General de Asuntos Políticos informó a los miembros del Consejo sobre el informe del Secretario General del 23 de diciembre publicado tras las elecciones celebradas el 28 de noviembre en Guinea-Bissau. Se autorizó al Presidente a hacer una declaración a la prensa en la que, entre otras cosas, aprobó la recomendación del Secretario General de que se prorrogara el mandato de la Oficina de apoyo de las Naciones Unidas para la consolidación de la paz en Guinea-Bissau (UNOGBIS) hasta fines de marzo de 2000 (véase *infra*).

Iraq

Las negociaciones relativas a la nueva forma de avanzar con respecto a la cuestión del Iraq habían comenzado en meses anteriores tras la publicación de los informes de los grupos de expertos bajo la Presidencia del Embajador Celso Amorim (S/1999/356), en los que se trataban los tres principales aspectos del problema del Iraq, a saber, el desarme, el programa humanitario y los prisioneros de guerra y los bienes kuwaitíes. Esas negociaciones se intensificaron durante el mes de diciembre, tanto en una serie de consultas oficiosas como en contactos privados, y culminaron el 17 de

diciembre con la aprobación de la resolución 1284 (1999), patrocinada por el Reino Unido, por 11 votos a favor y 4 abstenciones. En la resolución 1284 (1999) se adoptó un nuevo enfoque general con respecto al Iraq basado en las obligaciones que le imponen las resoluciones del Consejo existentes y se estableció un nuevo órgano, la Comisión de las Naciones Unidas de Vigilancia, Verificación e Inspección, encargado de verificar el cumplimiento por el Iraq de las obligaciones de desarme que le imponen anteriores resoluciones. Todos los miembros del Consejo afirmaron que la resolución tenía que cumplirse ya plenamente (véase S/PV.4084).

Petróleo por alimentos

El Consejo aprobó dos resoluciones relativas a la aplicación del programa humanitario de petróleo por alimentos en el Iraq. El 3 de diciembre, por la resolución 1280 (1999), se prorrogó el programa por una semana. La resolución se aprobó por 11 votos a favor y 3 abstenciones. Un miembro del Consejo no participó en la votación. El 10 de diciembre el Consejo aprobó por unanimidad la resolución 1281 (1999) por la que se prorrogó el programa por otros seis meses.

Asia

Afganistán

En espera de que se nombrara un presidente, la Presidencia presidió dos sesiones del Comité de Sanciones relativo al Afganistán en las que se examinó la aplicación de las medidas previstas en el párrafo 4 de la resolución 1267 (1999). El 22 de diciembre el Comité, con sujeción a lo dispuesto en el apartado a) del párrafo 4 de la resolución 1267 (1999), se puso de acuerdo con respecto a un lista de aviones que posteriormente se distribuyó como boletín de prensa a todos los Estados Miembros.

Timor Oriental

El 22 de diciembre, en una sesión pública, el Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz informó al Consejo de Seguridad sobre Timor Oriental. La información se centró en la situación de seguridad en Timor Oriental, los planes de traspasar la responsabilidad en materia de seguridad de la fuerza internacional (INTERFET) al componente de mantenimiento de la paz de la Administración

de Transición de las Naciones Unidas para Timor Oriental (UNTAET), la situación humanitaria en Timor Oriental, incluido el regreso de los refugiados de Timor Occidental, y el despliegue de los elementos civiles de la UNTAET.

Los miembros del Consejo celebraron los grandes progresos logrados por la INTERFET y la UNTAET y el éxito de la conferencia de donantes de Tokio, que había tenido lugar el 17 de diciembre. Algunos de los miembros manifestaron su preocupación con respecto al ritmo en que regresaban los refugiados de Timor Occidental y la necesidad de asegurar que la transición de la INTERFET a la UNTAET se llevara a cabo lo antes posible.

Europa

Kosovo (República Federativa de Yugoslavia)

El 21 de diciembre los miembros del Consejo recibieron información de la Secretaría sobre el atentado ocurrido el 17 de diciembre en un café serbio en la ciudad de Orahovac, en Kosovo (República Federativa de Yugoslavia), en el que murió una persona de origen serbio y siete resultaron heridas.

El Consejo de Seguridad celebró una sesión privada el 30 de diciembre y para examinar el informe del Secretario General del 23 de diciembre sobre la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo (UNMIK) y recibir información complementaria de la Secretaría.

Chipre

El 2 de diciembre, el Sr. Álvaro de Soto, Asesor Especial del Secretario General sobre Chipre informó a los miembros del Consejo sobre las conversaciones que debían comenzar en Nueva York el 3 de diciembre. Tras las consultas, el Presidente del Consejo hizo una declaración a la prensa en la que celebró el acuerdo de las partes de iniciar conversaciones, expresó la esperanza de que participaran todos los interesados sin condiciones previas y con espíritu constructivo y ofreció su pleno apoyo a los esfuerzos de las Naciones Unidas.

El 7 de diciembre, los miembros del Consejo examinaron el informe del Secretario General sobre Chipre de 1º de diciembre, que se refería tanto a la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre (UNFICYP) como a la misión de

buenos oficios del Secretario General. Se hizo una breve declaración a la prensa.

El 14 de diciembre, el Asesor Especial del Secretario General suministró información a los miembros del Consejo tras concluir las conversaciones indirectas sobre Chipre celebradas en Nueva York del 3 al 14 de diciembre. Los miembros del Consejo examinaron también un proyecto de resolución relativo a la prórroga del mandato de la UNFICYP, que debía expirar el 15 de diciembre. Tras las consultas, el Presidente del Consejo hizo una declaración a la prensa (véase *infra*).

El 15 de diciembre, el Consejo aprobó por unanimidad la resolución 1283 (1999) por la que se prorrogó el mandato de la UNFICYP por otros seis meses, hasta el 15 de junio de 2000.

Procedimientos y una mayor transparencia del Consejo de Seguridad

Ya se han mencionado los esfuerzos de la Presidencia del Reino Unido por aumentar la transparencia celebrando en el Salón del Consejo más reuniones abiertas a todos los Miembros de las Naciones Unidas o, en algunos casos, a los que tuvieran algún interés especial. Como parte de su política de alentar una mayor apertura y eficiencia en la labor del Consejo, la delegación del Reino Unido había presentado antes, en el curso del año, un proyecto de nota del Presidente del Consejo sobre la necesidad de celebrar sesiones públicas, con más frecuencia, incluso para examinar situaciones que afectarían a países concretos, sobre la disponibilidad de los proyectos de resolución y las declaraciones del Presidente en cuanto fueran presentados en las consultas oficiosas y sobre la práctica de la Presidencia de proporcionar información a la prensa. Ese proyecto de nota fue examinado en 1999 en el grupo de trabajo oficioso del Consejo sobre documentación y procedimientos, en donde se tuvieron en cuenta las sugerencias de otros miembros del Consejo, y se finalizó en conversaciones oficiosas celebradas el 30 de diciembre con la inclusión de un párrafo en el que se reconocía la gran variedad de opciones en forma de sesiones públicas o privadas del Consejo que cabría utilizar para facilitar debates concretos (véase S/1999/1291). Esto refleja la práctica cada vez más frecuente del Consejo de considerar las cuestiones temáticas y las que afectan a

un país determinado en sesiones públicas o privadas en lugar de en consultas oficiosas de los miembros.

Recepción del milenio

Para conmemorar el fin del siglo y el milenio, los miembros del Consejo de Seguridad celebraron una recepción el 29 de diciembre en la Sede de las Naciones Unidas a la que fueron invitados el Secretario General, altos funcionarios de la Secretaría, jefes de los órganos de las Naciones Unidas y todos los Representantes Permanentes.

* * *

Asociación de las Naciones Unidas con África: debate público del Consejo de Seguridad (15 de diciembre de 1999)

Conclusiones formuladas a título personal por el Sr. Peter Hain, MP, Secretario de Estado de Relaciones Exteriores y el Commonwealth como Presidente del Consejo

Hoy hemos escuchado muchas observaciones cerca de la dualidad de criterios. Debemos sustituir la dualidad de criterios por objetivos comunes. Debemos sustituir la división de opiniones por la acción común, y el debate de hoy es un gran paso adelante en este sentido.

Ahora desearía extraer algunas conclusiones que espero sean de utilidad para la labor futura del Consejo. Estas conclusiones se publicarán y se distribuirán a todos los Estados Miembros.

¿Cómo podemos mejorar la coordinación y la cooperación entre el Consejo de Seguridad, la OUA y las principales organizaciones subregionales, incluida la coordinación de actividades conjuntas sobre cuestiones concretas?

Hubo un amplio acuerdo en que debemos tratar de celebrar consultas periódicas y más estructuradas y mejorar la coordinación entre el Consejo y la OUA y los órganos regionales. Se han hecho una serie de sugerencias útiles: misiones y enviados conjuntos, intercambios de personal, grupos de trabajo y celebración de reuniones más frecuentes entre el Consejo de Seguridad, la OUA y los órganos subregionales.

Espero que ahora el Consejo elabore propuestas detalladas para poder adoptar, antes de que termine el mes de enero, decisiones sobre lo que deberíamos hacer y el modo de hacerlo.

¿Cómo podemos satisfacer de forma más efectiva y rápida las necesidades de mantenimiento de la paz en África?

Hoy hemos escuchado opiniones en especial de los Estados Miembros de África, que transmiten un claro mensaje: las Naciones Unidas no responden con suficiente rapidez o eficacia a las necesidades de mantenimiento de la paz en África. Se han hecho muchas sugerencias útiles y prácticas: aumentar la capacidad del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, mejorar su labor de planificación y procurar que cuente con más equipos esenciales y pueda desplegarlos rápidamente y tomar medidas para que las Naciones Unidas sigan contribuyendo a fomentar la capacidad de mantenimiento de la paz de África mediante, entre otras cosas, la capacitación, el intercambio de personal y la colaboración en materia de logística. Todos estos son elementos esenciales del conjunto de sugerencias formuladas y el Consejo ha expresado hoy su firme apoyo para que se pongan en práctica.

Los participantes también han dejado claro que es fundamental proporcionar recursos adecuados. Asimismo, se ha hecho mucho hincapié en la importancia de que haya una cancelación entre los recursos proporcionados y los mandatos y en las limitaciones de la financiación de las operaciones de mantenimiento de la paz con cargo a fondos fiduciarios. Algunas delegaciones recalcaron que debía brindarse un mayor apoyo a las iniciativas regionales de mantenimiento de la paz.

El debate de hoy ha puesto de manifiesto que ninguna de estas medidas puede reemplazar a un mayor compromiso político del Consejo con respecto a los conflictos de África. Sólo ese compromiso permitirá a las Naciones Unidas participar más en el mantenimiento de la paz en el continente y obtener mejores resultados.

¿Qué instrumentos adicionales puede aportar el Consejo para ayudar a resolver y, cuando sea posible, prevenir los conflictos en África?

Hoy se han planteado cuestiones muy diversas: los despliegues preventivos; una mayor utilización de las misiones del Consejo de Seguridad; el uso creativo de los grupos de amigos o de contactos y de otras

formas de apoyo; una mayor cooperación entre el Consejo y el Consejo Económico y Social, en especial por lo que se refiere a la consolidación de la paz después de los conflictos; una mejor utilización de las diversas vías diplomáticas existentes; el fortalecimiento de la coordinación y la cooperación con los grupos regionales y subregionales; una acción diplomática colectiva más eficaz por parte del Consejo y de los Miembros de las Naciones Unidas en general, y una aplicación más estricta y con objetivos más precisos del otro instrumento clave del Consejo: las sanciones y los embargos de armas.

Muchos oradores recalcaron que las medidas preventivas son cruciales para abordar las causas fundamentales de los conflictos. Otros pidieron que se concediera una mayor atención a la epidemia del SIDA (como ha señalado el Secretario General, 5.500 africanos mueren cada día a causa de la enfermedad). También se subrayó la necesidad de garantizar los derechos de las minorías y una auténtica distribución del poder en las sociedades divididas a fin de prevenir conflictos.

Numerosos oradores han insistido en que es preciso mejorar los mecanismos de alerta temprana y fomentar el intercambio de información. Para lograrlo, todos —la Secretaría, la OUA y los Estados Miembros— debemos contribuir. Hay que señalar a la atención del Consejo las posibles zonas de conflicto para que pueda actuar a tiempo. Todos nosotros tenemos la responsabilidad de recurrir al Consejo para que lo haga y para fortalecer los mecanismos de alerta temprana ya existentes, incluidos los de la OUA.

Pediré a nuestro Representante Permanente que empiece a trabajar con algunos de los aquí presentes para que el Consejo pueda actuar lo antes posible. Espero que veamos los primeros resultados dentro de unas semanas. El debate de hoy demuestra que todos deseamos avanzar rápidamente.

Para concluir, deseo recordarles que África sigue teniendo muy mala prensa pese a que muchos de sus problemas son reales. Sin embargo, todos los que conocemos y amamos a África sabemos que puede construir y construirá un futuro mejor para sí, un futuro de paz, prosperidad y democracia. Los pueblos que lograrán una paz duradera en África son los pueblos de la propia África. No obstante, tenemos el deber de ayudarlos. El debate de hoy demuestra que, ciertamente, el Consejo, y los Estados Miembros de las Naciones Unidas en general, están decididos a hacerlo.

Declaraciones de prensa del Presidente del Consejo de Seguridad

Chipre (2 de diciembre de 1999)

El Sr. Álvaro de Soto Asesor Especial del Secretario General sobre Chipre, presentó hoy un informe a los miembros del Consejo de Seguridad. El Consejo continúa siguiendo con sumo interés esta cuestión y ha declarado en repetidas ocasiones que considera inaceptable el statu quo en Chipre.

En junio, el Consejo pidió al Secretario General que, de conformidad con sus resoluciones pertinentes, invitara a los dirigentes de ambas partes a celebrar negociaciones este otoño. Por tanto, los miembros del Consejo acogieron con satisfacción el acuerdo de las partes de entablar conversaciones indirectas el 3 de diciembre en Nueva York, a fin de preparar el terreno para que pudieran iniciarse negociaciones significativas con miras a lograr una solución general. Los miembros del Consejo expresaron la esperanza de que todos los interesados tomaran parte en las conversaciones sin condiciones previas y con espíritu constructivo. Elogiaron además al Secretario General, su Representante Especial y su Asesor Especial por los esfuerzos realizados para facilitar las conversaciones y les transmitieron el pleno apoyo del Consejo. Finalmente, expresaron un deseo de que el Sr. de Soto volviera a informarles sobre este asunto cuando concluyeran las conversaciones.

Burundi (3 de diciembre de 1999)

Esta mañana, el Sr. Kieran Prendergast, Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos, informó al Consejo de Seguridad sobre Burundi. Los miembros del Consejo expresaron su profunda preocupación por la violencia que asolaba Burundi y por la frágil situación que impera en toda la región, y exhortaron a las partes en conflicto a que pusieran fin a las hostilidades de inmediato. Asimismo, manifestaron su inquietud por el empeoramiento de la situación humanitaria y pidieron que se permitiera el acceso pleno, sin trabas y en condiciones de seguridad a todo el personal de las Naciones Unidas y de organizaciones humanitarias y de derechos humanos en Burundi. Solicitaron además que se prestara mayor atención a la protección de los derechos individuales en el país.

Los miembros del Consejo reiteraron su preocupación por la política de reagrupamiento forzoso y exhortaron al Gobierno de Burundi a que permitiera a

las personas afectadas regresar a sus hogares y les facilitara el pleno y libre acceso durante todo el proceso. Encomiaron asimismo a las partes de Burundi, incluido el Gobierno, que habían demostrado su determinación de proseguir las negociaciones, a instaron a las partes que permanecían al margen del proceso a que pusieran fin a las hostilidades y participaran plenamente en el proceso global de paz de Burundi.

Los miembros reconocieron la terrible situación económica y social de Burundi y la necesidad de que la comunidad de donantes aumentara su asistencia al país. Además, acogieron con beneplácito la designación, en la Octava Cumbre Regional de Arusha, del ex Presidente Nelson Mandela como nuevo facilitador del proceso de paz de Arusha, le agradecieron su disposición a asumir la tarea de lograr una solución pacífica a la crisis y le ofrecieron todo su apoyo. Finalmente, alentaron a las partes a actuar con flexibilidad y cooperar plenamente con el nuevo facilitador.

Los miembros manifestaron la esperanza de que se reanudara lo antes posible las conversaciones y reiteraron su opinión de que sólo un arreglo negociado permitiría restablecer la paz, la estabilidad y la prosperidad en Burundi. Asimismo, decidieron seguir ocupándose activamente de la cuestión.

Chipre (7 de diciembre de 1999)

La Secretaría informó sucintamente a los miembros del Consejo de Seguridad sobre la cuestión de Chipre. Los miembros celebraron un breve debate que puso de manifiesto que en estos momentos la cuestión prioritaria de fondo es la celebración de conversaciones bajo los auspicios del Secretario General. Las conversaciones deben ser de carácter privado y confidencial, según lo establecido por el Secretario General, y, a este respecto, el Consejo no examinará cuestiones de fondo mientras prosigan dichas conversaciones. Los miembros tomaron nota de que habría que renovar el mandato antes del 15 de diciembre y de que aún quedaba tiempo para hacerlo.

Sáhara Occidental (9 de diciembre de 1999)

Los miembros del Consejo debatieron la cuestión del Sáhara Occidental basándose en la detallada información facilitada por el Sr. Bernard Miyet, Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento a la Paz, a partir del informe presentado por el Secretario General hace unos días. En este informe se

recomendaba que se prorrogara hasta finales de febrero el mandato de la MINURSO, recomendación que fue examinada con una actitud muy positiva. El grupo que se ocupa del Sáhara Occidental redactará esta tarde una resolución para aplicar dicha recomendación, que será presentada al Consejo dentro de unos días. Los miembros del Consejo volverán a tratar numerosas cuestiones de fondo relacionadas con este asunto durante la prórroga que están a punto de acordar.

Sierra Leona (10 de diciembre de 1999)

Los miembros del Consejo examinaron la cuestión de Sierra Leona en una sesión muy interesante. Ya se ha desplegado la UNAMSIL y las Naciones Unidas afrontan una prueba decisiva en cuanto a las operaciones de mantenimiento de la paz en África. Para que esta operación tenga éxito, el Consejo de Seguridad va a colaborar muy estrechamente con la Secretaría y con las partes sobre el terreno. Los Miembros de las Naciones Unidas deben darse cuenta de la importancia que esto tiene —de ahí la celebración de una sesión pública— y, por supuesto, deben prestar apoyo no sólo político sino también material a una operación de vital importancia que dispone de pocos recursos. Siguen produciéndose sobre el terreno acontecimientos que no agradan a nadie: violaciones de la cesación del fuego, abusos humanitarios, secuestro de personal médico, que es de esperar que terminen muy pronto. Esta mañana muchos expresaron su inquietud a este respecto. La operación de Sierra Leona es trascendental y el Consejo de Seguridad la seguirá muy de cerca. En cuanto al Reino Unido, continuará ejerciendo en este asunto el liderazgo que hasta ahora ha desempeñado en la comunidad internacional.

Angola (13 de diciembre de 1999)

El Sr. Hédi Annabi, Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, informó a los miembros del Consejo de Seguridad sobre los recientes acontecimientos registrados en Angola y los esfuerzos que continuaban realizando las Naciones Unidas para establecer una Oficina de las Naciones Unidas en el país.

Los miembros del Consejo reiteraron que la principal causa de la actual crisis en Angola era que los dirigentes de la UNITA no habían cumplido las obligaciones contraídas en virtud del Protocolo de Lusaka, y volvieron a pedir a la UNITA que cumpliera dichas obligaciones de forma inmediata e incondicional. Los

miembros del Consejo reafirmaron su convencimiento de que en Angola la paz duradera y la reconciliación nacional sólo podían lograrse mediante el diálogo político con todas las partes verdaderamente interesadas en alcanzar la paz y la estabilidad.

Los miembros del Consejo manifestaron su satisfacción por el reciente nombramiento del Embajador Ibrahim Gambari como Asesor Especial del Secretario General sobre actividades especiales en África, incluida Angola.

Los miembros del Consejo recalcaron la importancia de que la Oficina de las Naciones Unidas en Angola entrara en funcionamiento lo antes posible, de conformidad con la resolución 1268 (1999) del Consejo de Seguridad. Los miembros del Consejo instaron al Secretario General a que concluyera los arreglos con el Gobierno de Angola con respecto a un acuerdo sobre el estatuto de la misión para la Oficina de las Naciones Unidas en Angola y a que nombrara lo antes posible al jefe de la nueva Oficina.

Los miembros del Consejo exhortaron a todas las partes interesadas, y en particular a la UNITA, a que garantizaran la seguridad y la libertad de circulación del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado, y respetaran plenamente su estatuto. Además, reiteraron su inquietud por el aumento del sembrado de minas y pidieron a todas las partes interesadas, en particular la UNITA, que pusieran fin a esta actividad.

Los miembros del Consejo expresaron su profunda preocupación por la terrible situación humanitaria e instaron a todos los interesados a que velaran por el cumplimiento del derecho relativo a los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, y facilitarán el acceso del personal humanitario a todos los miembros de la población angoleña que lo necesitaran. Manifestaron asimismo su apoyo al llamamiento unificado interinstitucional para Angola y exhortaron a los Estados Miembros a que hicieran contribuciones. Los miembros del Consejo pidieron al Gobierno de Angola, y en particular a la UNITA, que permitieran que continuara la ampliación de la administración estatal de acuerdo con el espíritu del Protocolo de Lusaka y, en especial, que garantizaran la protección de los derechos humanos de todos los ciudadanos angoleños durante este proceso.

Los miembros del Consejo hicieron hincapié en la importancia de que continuaran los esfuerzos encaminados a endurecer las actuales sanciones del Consejo

de Seguridad contra la UNITA, a fin de contribuir al establecimiento de las condiciones necesarias para reanudar el diálogo político. Los miembros del Consejo hicieron un llamamiento a todos los Estados Miembros para que velaran por el cumplimiento de dichas sanciones.

Las dos medidas principales que el Consejo debe adoptar ahora son, en primer lugar, ayudar al Secretario General a establecer una Oficina de las Naciones Unidas en Angola con la cooperación del Gobierno y mantener allí una presencia que contribuya a mejorar la situación política y humanitaria, y, en segundo lugar, promover el cumplimiento de las sanciones del Consejo de Seguridad aplicables a Angola y, por medio de su Comité de Sanciones, asegurarse de que se pongan en práctica lo antes posible. Para ello será preciso que los miembros del Consejo de Seguridad y otras partes interesadas realicen una gran labor política para tratar de impulsar la idea de un diálogo político que permita poner fin al conflicto.

Chipre (14 de diciembre de 1999)

El Sr. Álvaro de Soto, Asesor Especial del Secretario General sobre Chipre, informó hoy a los miembros del Consejo de Seguridad sobre las conversaciones indirectas celebradas en Nueva York del 3 al 14 de diciembre a fin de preparar el terreno para que pudieran iniciarse negociaciones significativas con miras a lograr una solución general. Las conversaciones se celebraron a raíz de la petición que el Consejo hizo al Secretario General en junio de 1999, de conformidad con las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, de que invitara a los dirigentes de ambas partes a celebrar negociaciones en otoño. El Consejo de Seguridad sigue este asunto con el mayor interés y ha declarado en repetidas ocasiones que considera inaceptable el statu quo en Chipre.

Los miembros del Consejo acogieron con satisfacción el hecho de que las conversaciones transcurrieran en un ambiente positivo, constructivo y sin condiciones previas. Asimismo, elogiaron la disposición de los participantes y alentaron a todas las partes interesadas a que prosiguieran sus esfuerzos para lograr una solución general de la cuestión de Chipre. Manifestaron la esperanza de que las conversaciones se reanudarán a principios del próximo año, y subrayaron la importancia del proceso que acababa de comenzar.

Los miembros del Consejo elogiaron en particular al Secretario General y a su Asesor Especial por sus gestiones y les transmitieron el pleno apoyo del Consejo en esta importante labor.

El 15 de diciembre el Consejo tomará una decisión sobre la renovación del mandato de la UNFICYP.

Eritrea y Etiopía (21 de diciembre de 1999)

El Sr. Kieran Prendergast, Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos, informó oralmente al Consejo acerca de las actuales gestiones de mediación que se realizaban bajo la dirección de la OUA. Los miembros del Consejo pusieron en claro que apoyaban firmemente esas gestiones y reconocieron la necesidad de que se celebraran deliberaciones al respecto. No deseaban formular ninguna observación de fondo en relación con la cuestión de Etiopía y Eritrea, dado que las gestiones de mediación se encontraban en una etapa sumamente significativa.

Rwanda (21 de diciembre de 1999)

Los miembros del Consejo ya han comenzado su examen del informe Carlsson sobre Rwanda, un estudio muy importante de los hechos ocurridos en 1994. Están complacidos de que el ex Primer Ministro Carlsson y sus colegas estén realizando la investigación con tanta minuciosidad y franqueza. Los miembros del Consejo desearán celebrar nuevas deliberaciones una vez que tengan la oportunidad de examinar el contenido del informe en detalle, así como el informe interno sobre Srebrenica publicado recientemente. En lo que respecta a ambos informes, los miembros del Consejo han puesto la mira en el futuro. Querrían determinar si las Naciones Unidas y el Consejo pueden sacar conclusiones importantes con respecto a las operaciones de mantenimiento de la paz. Con ese criterio, el Consejo ha comenzado a examinar a fondo estos dos informes.

República Democrática del Congo (22 de diciembre de 1999)

El Sr. Hédi Annabi, Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, informó oralmente a los miembros del Consejo ayer y hoy acerca de la continuación de las hostilidades en la República Democrática del Congo, en particular en la provincia ecuatorial del nordeste y acerca de una situación potencialmente peligrosa en Kivu meridional. Los miembros del Consejo están profundamente

preocupados por la escala de las recientes acciones armadas y porque se sigue haciendo caso omiso del Acuerdo de Lusaka de la Cesación del Fuego.

Los miembros del Consejo hicieron un llamamiento a todas las partes para que actuaran con la máxima moderación y pusieran fin de inmediato a todas las violaciones del Acuerdo de Cesación de Fuego. También las instaron a que convocaran lo antes posible una reunión del Comité Político del Acuerdo de Lusaka y la Comisión Militar Conjunta, que es el foro en que deben plantearse las controversias, y que facilitaran el despliegue de las comisiones militares conjuntas a nivel local y de los oficiales de enlace de las Naciones Unidas.

Los miembros del Consejo reiteraron que las Naciones Unidas y la comunidad internacional estaban dispuestos a colaborar con las partes en el Acuerdo de Lusaka para poner en práctica el Acuerdo y lograr la paz y la estabilidad en la región. Señalaron que, para que las Naciones Unidas pudieran desempeñar su función en una operación de mantenimiento de la paz en apoyo del Acuerdo de Lusaka, debían tener la seguridad de que las propias partes estaban resueltas a respetar la cesación del fuego y se abstendrían de cometer actos de hostilidad y de hacer propaganda.

Sierra Leona (29 de diciembre de 1999)

En su resolución 1270 (1999), el Consejo de Seguridad se comprometió a apoyar el Acuerdo de Lomé y a colaborar con todas las partes con ese fin. También declaró que seguiría de cerca la evolución de la situación. En el día de hoy, se informó a los miembros del Consejo acerca de los hechos ocurridos recientemente en Sierra Leona, entre ellos el despliegue de la UNAMSIL, y la intención de Nigeria de retirar a principios del año próximo las fuerzas que actualmente forman parte del ECOMOG.

Los miembros del Consejo rindieron homenaje a Nigeria y a otros participantes en el ECOMOG por los esfuerzos desplegados en pro de la paz y la estabilidad en Sierra Leona. Convinieron en que era imperiosa la necesidad de evitar un vacío de seguridad en Sierra Leona y consideraron los cambios que sería necesario introducir en el mandato y los efectivos de la UNAMSIL cuando Nigeria se retirara del ECOMOG. También esperaban que la Secretaría proporcionara información detallada adicional al respecto.

Los miembros del Consejo instaron a todas las partes en el Acuerdo de Lomé a que cumplieran con sus obligaciones y cooperaran plenamente en el proceso de desarme, desmovilización y reintegración. En particular, convinieron en que las amenazas proferidas últimamente por Foday Sankoh de que no cooperaría con la UNAMSIL eran inaceptables y le recordaron sus obligaciones con arreglo al Acuerdo de Lomé.

Los miembros del Consejo seguirán muy de cerca la situación y volverán a deliberar cuando la Secretaría les proporcione más detalles al respecto.

Guinea-Bissau (29 de diciembre de 1999)

Los miembros del Consejo escucharon un informe oral del Sr. Ibrahim Fall, Subsecretario General de Asuntos Políticos, en relación con el informe del Secretario General de 23 de diciembre, preparado con posterioridad a las elecciones celebradas en Guinea-Bissau el 28 de noviembre.

Los miembros del Consejo expresaron su satisfacción por la imparcialidad y transparencia de las elecciones, que constituían un paso importante para que Guinea-Bissau avanzara hacia la instauración de un verdadero régimen democrático y el restablecimiento de la normalidad. Los miembros del Consejo elogiaron a la comunidad internacional por haber proporcionado recursos y personal para supervisar y observar las elecciones y tomaron nota de que la segunda serie de elecciones se celebraría el 16 de enero. Alentaron a todas las partes a que velaran por que esta segunda serie se llevara a cabo con la misma imparcialidad y transparencia de la primera.

Los miembros del Consejo convinieron con la recomendación del Secretario General de prorrogar el mandato de la UNOGBIS hasta fines de marzo.

Por último, tomaron nota de que se habían hecho algunos progresos en lo que respecta a la puesta en libertad de los presos políticos y militares, pero esperaban que el Presidente recién elegido, una vez que asumiera el cargo, se asegurara de que ese proceso llegara a su fin lo antes posible.

Estados Unidos de América (enero de 2000)*

Aspectos generales

En enero, bajo la Presidencia de los Estados Unidos, el Consejo inició su labor en el nuevo milenio, como señaló el Secretario General en sus observaciones de apertura en la sesión del Consejo del 6 de enero. El apretado calendario del Consejo para ese mes incluía reuniones de información pública por el estimado ex Presidente de Sudáfrica, el Vicepresidente de los Estados Unidos y la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados; se celebraron en total 10 sesiones oficiales, 8 consultas oficiosas y 3 consultas con países que aportan contingentes. La labor del mes culminó con los debates abiertos celebrados el 24 y el 26 de enero sobre la situación en la República Democrática del Congo (a los que asistieron siete Jefes de Estado africanos y numerosos ministros de Estados interesados), y por último, el 31 de enero, la sesión de conclusión con el Presidente de Zambia, Frederick Chiluba. Durante todo el mes, la Secretaría de las Naciones Unidas y el Consejo velaron por que los procedimientos utilizados fueran los más eficaces para realizar los objetivos de política del Consejo de Seguridad, incluida la modificación de la Mesa del Consejo para dar cabida a siete Jefes de Estado y la reapertura de los palcos superiores al público durante las sesiones oficiales del Consejo.

África

Con la cooperación y el apoyo activo de otras delegaciones ante el Consejo, la Presidencia de los Estados Unidos declaró enero el “mes de África”. El Consejo examinó cuestiones relacionadas con África en seis sesiones abiertas y cuatro consultas oficiosas de sus miembros. Se emitieron dos declaraciones de la presidencia, una sobre los refugiados y la otra sobre la situación en la República Democrática del Congo. Se aprobó también una resolución sobre Burundi.

El SIDA en África

El 10 de enero, el Consejo celebró un debate abierto sobre las consecuencias devastadoras del SIDA

* Publicado anteriormente como S/2000/550, anexo.

en África y sus repercusiones sobre la paz y la seguridad regionales. Esa reunión dio al Consejo la oportunidad de examinar el concepto de la seguridad a la luz de una epidemia que cada año causa la muerte a más africanos que todos los conflictos en esa región combinados. Abrió la sesión Al Gore, Vicepresidente de los Estados Unidos. Hicieron uso de la palabra sobre este asunto el Secretario General, el Presidente del Banco Mundial, James Wolfensohn; el Director Ejecutivo del Programa Conjunto y de Copatrocinio de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA, Dr. Peter Piot, y el Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sr. Mark Malloch Brown. Miembros del Consejo y Estados no miembros interesados centraron sus observaciones en la cuestión de lo que podían hacer los Estados Miembros y la comunidad internacional en su conjunto para aliviar los efectos devastadores del SIDA en África. El Dr. Libertine Amathila, Ministro de Salud Pública y Servicios Sociales, hizo uso de la palabra en nombre de Namibia.

La situación de los refugiados

El 13 de enero, el Consejo organizó una reunión de información pública para la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados, Sadako Ogata, sobre la situación de los refugiados y las personas internamente desplazadas en África. El Consejo aprovechó la oportunidad para examinar no sólo la cuestión de los refugiados en África sino también la situación de las personas internamente desplazadas en ese continente. La Alta Comisionada puso de relieve la relación que existía entre la solución de los conflictos y el logro de soluciones duraderas al problema de los refugiados y las personas internamente desplazadas, así como el requisito fundamental del acceso a las poblaciones necesitadas para hacerles llegar asistencia humanitaria. El Consejo aprobó una declaración de la presidencia en la que, entre otras cosas, se reconocía que las personas internamente desplazadas no recibían protección y asistencia suficientes y que el suministro de asistencia a esas personas tropezaba con dificultades especiales. Se puso de relieve la necesidad de considerar que tanto las personas internamente desplazadas como los refugiados eran víctimas de los desplazamientos forzados y los conflictos.

Angola

En la reunión de información pública sobre Angola del 18 de enero se hizo hincapié en la situación

política, militar y humanitaria en Angola y en la necesidad de reforzar los tres conjuntos de sanciones contra la UNITA. El Gobierno de Angola estuvo representado por el Viceministro de Relaciones Exteriores, Jorge Chikoty. El Representante Permanente del Canadá, Robert Fowler, presentó extractos de entrevistas con ex personal de la UNITA, quienes dieron detalles de las supuestas violaciones de las sanciones por parte de la UNITA y declararon que los dos aviones de las Naciones Unidas que cayeron en Angola en 1998 y 1999 habían sido atacados por la UNITA con misiles tierra-aire.

Burundi

El 18 de enero, los miembros del Consejo celebraron consultas oficiosas sobre Burundi. El 19 de enero, el Consejo celebró una reunión de información pública junto con el ex Presidente de Sudáfrica, Nelson Mandela, que en fecha reciente había sido nombrado facilitador del proceso de paz en Burundi. Los miembros del Consejo expresaron la opinión de que el nombramiento del Sr. Mandela era un importante paso hacia la solución del conflicto. El Ministro de Relaciones Exteriores de Burundi también hizo uso de la palabra ante el Consejo. El Consejo aprobó la resolución 1286 (2000), en la que acogió con beneplácito el nombramiento del Sr. Mandela como facilitador y expresó su preocupación por la continuada violencia en Burundi y por la situación humanitaria en ese país.

La República Democrática del Congo

El 24 de enero el Consejo inició una serie de deliberaciones oficiales y oficiosas sobre la situación en la República Democrática del Congo. Asistieron a estas deliberaciones el Presidente de la República Democrática del Congo, Laurent-Désiré Kabila; el Presidente de Angola, José Eduardo dos Santos; el Presidente de Mozambique, Joaquim Alberto Chissano; el Presidente de Rwanda, Pasteur Bizimungu; el Presidente de Uganda, Yoweri Kaguta Museveni; el Presidente de Zambia, Frederick J. T. Chiluba; el Presidente de Zimbabue, Robert G. Mugabe; los Ministros de Relaciones Exteriores de Namibia y Sudáfrica, Theo-Ben Gurirab y Nkosazana C. Dlamini-Zuma; el Secretario General de la Organización de la Unidad Africana (OUA), Salim Ahmed Salim; y el facilitador de la OUA, el ex Presidente de Botswana Sir Ketumile Masire. En la sesión se reafirmó el apoyo de todos los Estados de la región al acuerdo de cesación del fuego de Lusaka; en

una declaración de la presidencia, el Consejo se comprometió a poner en práctica la segunda etapa del concepto del Secretario General para las operaciones en la República Democrática del Congo.

Sierra Leona

Los miembros del Consejo celebraron consultas oficiosas sobre Sierra Leona el 12 de enero, a fin de examinar un proyecto de resolución para ampliar la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona (UNAMSIL). Posteriormente, el 7 de febrero, el Consejo aprobó una resolución por la que aumentó de 6.000 a 11.000 el personal de las Naciones Unidas en la UNAMSIL.

Europa

Croacia

El 11 de enero, los miembros del Consejo celebraron consultas oficiosas sobre la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Prevlaka (MONUP). El 13 de enero, el Consejo aprobó oficialmente la prórroga de la misión por seis meses.

Bosnia y Herzegovina

El 12 de enero, los miembros del Consejo celebraron consultas oficiosas para examinar el informe del Secretario General, de fecha 17 de diciembre, sobre la Misión de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina (UNMIBH). El Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, Hedi Annabi, presentó información a los miembros del Consejo. Su informe hizo hincapié en la falta de progreso por parte de la Presidencia conjunta de Bosnia en cuanto al cumplimiento de los compromisos asumidos en la Declaración de Nueva York de noviembre de 1999. Los miembros del Consejo autorizaron al Presidente a que hiciera una declaración ante la prensa señalando la falta de progreso, especialmente con respecto al servicio de fronteras estatales, e instaron a los miembros de la Presidencia conjunta de Bosnia a que se atuviera a los términos de la declaración de noviembre de 1999 en relación con su comparecencia ante el Consejo de Seguridad.

Georgia

El 28 de enero, los miembros del Consejo se reunieron para considerar la situación de la Misión de

Observadores de las Naciones Unidas en Georgia (UNOMIG). El 31 de enero, el Consejo aprobó por unanimidad la prórroga del mandato de la UNOMIG por otros seis meses.

Kosovo (República Federativa de Yugoslavia)

Los miembros del Consejo celebraron consultas oficiosas el 11 de enero. El Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, Bernard Miyet, informó a los miembros del Consejo acerca de las últimas novedades en relación con la resolución 1244 (1999). Describió el establecimiento por la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo (UNMIK) de una estructura administrativa provisional conjunta para facilitar las consultas con las fuerzas políticas locales. El Representante Especial Adjunto Principal, Jock Covey, también asistió a las consultas y aportó unos breves comentarios a los miembros del Consejo acerca de la situación sobre el terreno.

Asia y el Oriente Medio

Iraq

Los miembros del Consejo celebraron consultas oficiosas los días 14, 18 y 24 de enero para considerar el nombramiento de un presidente ejecutivo de la Comisión de las Naciones Unidas de Vigilancia, Verificación e Inspección (UNMOVIC). En la resolución 1284 (1999), el Consejo pidió al Secretario General que designara, tras celebrar consultas con el Consejo de Seguridad y sujeto a su aprobación, al Presidente Ejecutivo de la UNMOVIC. El Secretario General designó a Rolf Ekeus Presidente Ejecutivo de la UNMOVIC. El 18 de enero, el Presidente del Consejo de Seguridad informó a los miembros que la Presidencia había recibido cartas de tres delegaciones que ponían objeciones al nombramiento del Sr. Ekeus y una carta en que se apoyaba ese nombramiento pero se pedía la aprobación por consenso. Tras las consultas oficiosas celebradas el 24 de enero, hubo consenso sobre la designación de Hans Blix como Presidente Ejecutivo de la UNMOVIC. El Presidente transmitió la opinión del Consejo al Secretario General. El 27 de enero, el Secretario General informó al Consejo de su intención de designar a Hans Blix, y el Consejo aprobó ese nombramiento más tarde en ese mismo día.

Timor Oriental

El 14 de enero, miembros del Consejo se reunieron para celebrar consultas oficiosas sobre Timor Oriental. El Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, presentó información a los miembros del Consejo, haciendo hincapié en las relaciones de la UNTAET con los timorenses orientales y con el Gobierno de Indonesia.

Líbano

El 28 de enero, los miembros del Consejo celebraron consultas oficiosas sobre la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (FPNUL). El 31 de enero el Consejo aprobó por unanimidad la resolución 1288 (2000), por la que prorrogó el mandato de la Fuerza por seis meses, hasta el 31 de julio de 2000, y la correspondiente declaración de la presidencia. La resolución relativa a la prórroga de la FPNUL fue diferente de las anteriores en el sentido de que incluyó una referencia a las actividades de las Naciones Unidas para alertar al personal de mantenimiento de la paz acerca del riesgo del VIH/SIDA y también a la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado.

Admisión de nuevos Miembros

El 28 de enero, los miembros del Consejo celebraron consultas oficiosas sobre la solicitud de Tuvalu de admisión como miembro de las Naciones Unidas. En una reunión oficial celebrada el mismo día, el Consejo remitió la solicitud al Comité de Admisión de Nuevos Miembros, el cual se reunió el 28 de enero y el 31 de enero. En su reunión del 31 de enero, el Comité decidió recomendar al Consejo de Seguridad que aprobara un proyecto de resolución por el que el Consejo a su vez recomendaba a la Asamblea General que se admitiera a Tuvalu como Miembro de las Naciones Unidas. El representante de China en el Comité expresó que China no podía sumarse a la recomendación del Comité.

Argentina (febrero de 2000)*

De conformidad con el acuerdo concertado entre los miembros del Consejo de Seguridad que figura en

* Publicado anteriormente como S/2000/722, anexo.

la nota del Presidente de fecha 12 de junio de 1997 (S/1997/451), esta evaluación se ha preparado bajo la responsabilidad del Presidente del Consejo durante el mes de febrero de 2000, Embajador Arnoldo Listre, Representante Permanente de la República Argentina, y abarca las actividades del Consejo durante ese mes.

Como en los dos meses precedentes, las cuestiones relativas a África siguieron ocupando un lugar preponderante en el orden del día del Consejo. Una de esas cuestiones, la ampliación de la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUC), que se aprobó por resolución 1291 (2000), requirió importantes actividades de negociación por parte de los miembros del Consejo.

En su 4100^a sesión, celebrada el 9 de febrero, el Consejo examinó en sesión abierta la protección del personal de las Naciones Unidas, el personal asociado y el personal de asistencia humanitaria en las zonas de conflictos; presidió la sesión Adalberto Rodríguez Giavarini, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina.

Al final del mes, el Secretario General ofreció una visión general a los miembros del Consejo de los resultados de su viaje a varios países de Asia, haciendo particular hincapié en las novedades relativas a la cuestión de Timor Oriental.

El Consejo se ocupó también de otras cuestiones relativas al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, como las situaciones existentes en Burundi, la República Centroafricana, Chipre, Timor Oriental, Guinea-Bissau, Iraq, Sierra Leona, Somalia, el Sáhara Occidental y la República Federativa de Yugoslavia (Kosovo).

En febrero el Consejo aprobó cuatro resoluciones, emitió tres declaraciones de la presidencia y celebró 10 sesiones oficiales, una de las cuales fue una sesión privada, y los miembros del Consejo celebraron consultas informales en 19 ocasiones.

En cinco oportunidades el Presidente hizo declaraciones a la prensa en nombre de los miembros del Consejo acerca de las diversas cuestiones examinadas (véase *infra*). Luego de cada reunión de consultas oficiosas, la Presidencia organizó reuniones de información informales para los Estados Miembros que no eran miembros del Consejo.

El grupo de trabajo oficioso sobre documentación y procedimientos se reunió para formalizar una

propuesta hecha por la delegación argentina, a fin de que los miembros del Consejo recientemente elegidos por la Asamblea General pudieran asistir a las consultas oficiosas como observadores un mes antes de la iniciación de sus respectivos mandatos.

África

Burundi

Durante las consultas oficiosas celebradas el 28 de febrero, los miembros del Consejo fueron informados sobre la situación en Burundi por el Subsecretario General de Asuntos Políticos, Ibrahima Fall, quien se refirió concretamente a las cuestiones de seguridad, las cuestiones humanitarias y los acontecimientos políticos en Burundi. Tras indicar que la situación de seguridad seguía siendo precaria, se refirió a una reunión celebrada por los Ministros de Defensa de la República Unida de Tanzania y de Burundi, en la cual se había acordado reforzar las medidas de seguridad en su frontera común y mantener el carácter civil de los campamentos de refugiados. Con respecto a la situación humanitaria, reiteró la preocupación del Secretario General por la política de mantener campamentos para el reagrupamiento forzoso de los civiles. Con respecto a la situación política, indicó que el *partenariat* (la alianza) entre el Gobierno y la Asamblea Legislativa había evolucionado favorablemente. Por último, esbozó las principales cuestiones examinadas en la novena Cumbre de Arusha, celebrada del 21 al 23 de febrero de 2000, con la presencia del facilitador del proceso de paz de Arusha, Nelson Mandela, ex Presidente de Sudáfrica.

Al finalizar las consultas oficiosas, el Presidente del Consejo emitió una declaración de prensa en nombre de los miembros del Consejo en la que, entre otras cosas, reafirmó su pleno apoyo al facilitador, condenó la violencia y apeló al Gobierno de Burundi para que dismantelara los campamentos de reagrupamiento y permitiera el acceso sin obstáculos de las organizaciones humanitarias a los campamentos (véase *infra*).

Guinea-Bissau

En las consultas oficiosas celebradas el 23 de febrero, el Representante del Secretario General para Guinea-Bissau, Samuel Nana-Sinkam, informó a los miembros del Consejo sobre la situación en ese país, teniendo particularmente en cuenta la segunda rueda de

las elecciones presidenciales celebrada el 14 de enero de 2000. Indicó que en la segunda rueda de elecciones presidenciales había triunfado un candidato de la oposición, Kumba Yala, con más del 70% de los votos. Dijo que los observadores internacionales habían descrito el proceso electoral como pacífico y democrático. Dijo que los integrantes del nuevo Gobierno, que habían ocupado sus cargos el 17 de febrero, tenían ante sí la ardua tarea de consolidar la paz después del conflicto, para lo cual necesitarían asistencia de la comunidad internacional.

Tras las consultas oficiosas, el Presidente emitió una declaración de prensa en nombre de los miembros del Consejo en la que, entre otras cosas, indicó que los miembros del Consejo se habían manifestado complacidos por la instalación del nuevo Presidente constitucional elegido en elecciones libres y democráticas y habían instado al nuevo Gobierno a que siguiera adoptando medidas para consolidar la paz, la reconciliación nacional y el desarrollo económico (véase *infra*).

República Centroafricana

En consultas oficiosas celebradas el 10 de febrero, los miembros del Consejo examinaron el noveno informe del Secretario General sobre la Misión de las Naciones Unidas en la República Centroafricana (MINURCA) (S/2000/24), que fue presentado y actualizado por el Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, Hédi Annabi.

El Subsecretario General se refirió a la retirada de la MINURCA, cuyo mandato expiraba el 15 de febrero, y destacó que su presencia había garantizado la paz y la estabilidad en la República Centroafricana. Se refirió también a la situación política, militar y de seguridad. Hizo referencia en especial a los progresos logrados en la reestructuración de las fuerzas armadas, particularmente la disolución de la Fuerza Especial para la Defensa de las Instituciones Republicanas (FORSDIR). Indicó que la MINURCA sería sustituida por una Oficina de las Naciones Unidas de Apoyo a la Consolidación de la Paz en la República Centroafricana y pidió el apoyo de la comunidad internacional para la realización de las tareas previstas.

En la 4101ª sesión del Consejo, el Presidente leyó una declaración de la presidencia (S/PRST/2000/5) en la que se hacía hincapié en la contribución aportada por la MINURCA, encomiando su función en el restablecimiento de la paz y la seguridad en la República

Centroafricana y alentando al Gobierno a que continuara los progresos hechos durante la presencia de la MINURCA. Además, el Consejo celebró la decisión del Secretario General de establecer la Oficina de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en la República Centroafricana.

República Democrática del Congo

Durante las consultas oficiosas celebradas el 3 de febrero, el Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz presentó el informe del Secretario General sobre la situación en la República Democrática del Congo (S/2000/30) e hizo una relación actualizada de los últimos acontecimientos ocurridos en ese país. Los miembros del Consejo confiaron al Presidente la emisión de un comunicado de prensa en el que se expresara apoyo a las recomendaciones hechas por el Secretario General en el informe, se manifestó profunda preocupación por las masacres ocurridas recientemente en la zona oriental de la República Democrática del Congo, y se condenaron enérgicamente todas las violaciones de los derechos humanos en ese país (véase *infra*).

A partir del 9 de febrero, los miembros del Consejo de Seguridad celebraron varias consultas oficiosas, incluso a nivel de expertos, para examinar un proyecto de resolución presentado por la delegación de los Estados Unidos relativo a la ampliación de la MONUC. En esas negociaciones, las principales cuestiones examinadas fueron la aplicación de las resoluciones 918 (1994), 1011 (1995) y 1053 (1996) sobre Rwanda, el desarme de las milicias, las relaciones entre la MONUC y la Comisión Militar Mixta, la protección de los civiles expuestos a una amenaza inminente de violencia física, el número de efectivos requeridos para que la MONUC pudiera cumplir su mandato, la imposición de un embargo de armas contra los grupos armados no signatarios del Acuerdo de Lusaka, las violaciones de los derechos humanos —en particular en la parte oriental del país— y el establecimiento de un grupo de expertos para investigar la explotación ilícita de los recursos naturales de la República Democrática del Congo.

En consultas oficiosas celebradas el 16 de febrero, el Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz informó sobre el empeoramiento de la situación en la zona oriental de la República Democrática del Congo, en particular las tensiones en las provincias de Kivu septentrional y meridional. Informó

también de la entrada de 10.000 a 15.000 refugiados de la República Democrática del Congo en la República del Congo (Brazzaville) como resultado del avance de los rebeldes del Mouvement pour la libération du Congo hacia Banda y Mokanza meridional.

En las consultas oficiosas celebradas el 18 de febrero, el Subsecretario General presentó información actualizada sobre la situación en la República Democrática del Congo e informó sobre diversos aspectos del mandato de la MONUC. Con respecto a la primera cuestión, se refirió a los enfrentamientos que habían tenido lugar alrededor de Ikela, los disturbios en Goma y Bukavu y la violencia entre Hemas y Lendus en la provincia de Ituri. Con respecto a la segunda cuestión, señaló que la MONUC era básicamente una fuerza de observación, sujeta a las limitaciones impuestas por la vasta extensión de la República Democrática del Congo, la falta de infraestructura y la compleja situación militar existente.

Las negociaciones que se iniciaron el 9 de febrero terminaron el 24 de febrero con la aprobación por unanimidad de la resolución 1291 (2000), que había sido presentada como proyecto del Presidente. Por esa resolución, el Consejo de Seguridad prorrogó el mandato de la MONUC hasta el 31 de agosto de 2000 y autorizó la ampliación del personal militar a 5.537, incluidos hasta 500 observadores o más. Todos los miembros del Consejo, incluidas las delegaciones de la República Democrática del Congo y de Portugal, esta última en representación de la Unión Europea, hicieron declaraciones en la sesión en la que se aprobó la resolución 1291 (2000).

Sáhara Occidental

En las consultas oficiosas celebradas el 24 de febrero, el Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, Bernard Miyet, presentó el informe del Secretario General sobre el Sáhara Occidental (S/2000/131), en el que se resumía la evolución de la aplicación del plan de arreglo desde su aprobación en 1991. Todas las delegaciones aprobaron la propuesta del Secretario General de prorrogar el mandato de la MINURSO hasta el 31 de mayo de 2000 y de pedir a su Enviado Personal, James A. Baker III, que celebrara consultas con las partes a fin de lograr una solución temprana, duradera y convenida a sus diferencias.

El 29 de febrero el Consejo de Seguridad aprobó por unanimidad sin debate, como proyecto del Presidente, su resolución 1292 (2000) por la que prorrogó el mandato de la MINURSO hasta el 31 de mayo de 2000 y apoyó la tarea confiada por el Secretario General a su Enviado Personal.

Sierra Leona

El 7 de febrero, el Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz presentó un informe oral sobre la situación en Sierra Leona en una sesión pública del Consejo de Seguridad. Los principales puntos abarcados fueron la situación general de la seguridad en el país, la situación del despliegue de la UNAMSIL, la evolución del proceso de desarme, desmovilización y reintegración de excombatientes y la situación humanitaria, especialmente en las regiones septentrional y oriental del país. El Subsecretario General se refirió también a los ataques perpetrados por las fuerzas rebeldes contra la población civil.

El 7 de febrero, el Consejo aprobó por unanimidad la resolución 1289 (2000) por la que autorizó la ampliación del componente militar de la UNAMSIL hasta un máximo de 11.100 efectivos.

Somalia

Durante las consultas oficiosas celebradas el 23 de febrero, los miembros del Consejo fueron informados de la situación en Somalia por el Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos, Kieran Prendergast.

El Secretario General Adjunto se refirió en particular a los progresos logrados en relación con la iniciativa de paz de Djibouti, así como a la situación política y humanitaria en Somalia. Con respecto al plan de paz de Djibouti, informó a los miembros del Consejo de las actividades del Presidente de Djibouti, Omar Guelleh, en los países de la región; indicó también que la iniciativa había sido bien recibida por la sociedad somalí. En cuanto a la situación política y militar, dijo que durante enero y febrero se habían comunicado incidentes de bandidismo, así como confrontaciones entre los clanes. Respecto de la situación humanitaria, señaló la difícil situación alimentaria que sufrían las regiones de Bay y Bakool, y dijo que se habían comunicado brotes de cólera en la parte septentrional del país.

Tras la finalización de las consultas oficiosas, el Presidente emitió una declaración de prensa en nombre de los miembros del Consejo en la que, entre otras

cosas, expresó satisfacción por los progresos realizados en relación con el plan de paz de Djibouti y reafirmó la decisión de los miembros del Consejo de examinarlo con un espíritu constructivo a su debido tiempo. Además, condenó los ataques contra los trabajadores de las organizaciones humanitarias, hizo un llamamiento para que se respetara su seguridad y expresó preocupación por la corriente de armas hacia el país (véase *infra*).

Además, el 16 de febrero el Presidente se reunió con el Representante Permanente de Djibouti, Embajador Roble Olhaye, a petición de este último. El Embajador se refirió al plan de paz para Somalia y entregó dos documentos, un plan de acción para la Conferencia Nacional de Paz para Somalia y un informe sobre la marcha de la iniciativa de paz de Djibouti, y pidió que se distribuyeran a los miembros del Consejo.

Europa

Los Balcanes

En su 4105ª sesión, celebrada el 28 de febrero, el Consejo escuchó un informe oral del Enviado Especial del Secretario General para los Balcanes, Carl Bildt, sobre los esfuerzos por establecer una paz autosostenible en esa región. El Enviado Especial consideró esencial que todos los protagonistas estuviesen dispuestos a reanudar la búsqueda de una solución pacífica del conflicto. A tal fin, enunció cuatro condiciones, a saber: el firme apoyo del Consejo a los esfuerzos por lograr una solución regional, la participación activa de los Estados de la región en la realización de ese objetivo, una clara indicación de que toda solución verdadera debía satisfacer los requisitos mínimos de todas las partes, pero no las exigencias máximas de cualquiera de ellas, y un acuerdo firmemente arraigado en el contexto de una solución más amplia que abarcara a la región en su totalidad.

Chipre

En las consultas oficiosas celebradas el 15 de febrero, el Asesor Especial del Secretario General para Chipre, Álvaro de Soto, informó a los miembros del Consejo de los resultados de la segunda rueda de conversaciones indirectas celebradas en Ginebra del 31 de enero al 8 de febrero de 2000.

Tras las consultas, el Presidente leyó una declaración a la prensa en nombre de los miembros del Consejo, en la que se encomiaba la continuada adhesión de

las partes al proceso de conversaciones, se celebraba el hecho de que las conversaciones se hubiesen celebrado en una atmósfera positiva y sin condiciones previas, y se alentaba a todos los interesados a continuar sus esfuerzos para lograr un arreglo amplio de la cuestión de Chipre (véase *infra*).

Resoluciones 1160 (1998), 1199 (1998), 1203 (1998), 1239 (1999) y 1244 (1999) del Consejo de Seguridad

Durante consultas officiosas celebradas el 10 de febrero, el Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz presentó un informe oral a los miembros del Consejo sobre la cronología de los actos de violencia que habían ocurrido en la parte septentrional de Mitrovica a partir del 2 de febrero, tras el disparo de un cohete contra un ómnibus perteneciente a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), y su continuación hasta el 5 de febrero. Tras las consultas, el Presidente leyó una declaración de prensa en nombre de los miembros del Consejo en la que, entre otras cosas, éstos expresaban su profunda preocupación ante el empeoramiento de la situación de la seguridad en Kosovo, tomaban nota de las medidas adoptadas por la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo (UNMIK) y la KFOR para garantizar la seguridad de toda la población de Kosovo, y pedían a los Estados Miembros que proporcionasen a la UNMIK los recursos de personal y financieros que todavía necesitaba (véase *infra*).

En su 4102ª sesión, celebrada el 16 de febrero, el Consejo escuchó un informe oral del Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz sobre la situación en Kosovo, que abarcó la situación de la seguridad, las minorías, la policía de la UNMIK, el estado de derecho, la fuerza de protección de Kosovo, la estructura administrativa interina mixta, el registro civil y los preparativos para las elecciones municipales, la situación humanitaria y cuestiones de financiación. Al finalizar la sesión, el Consejo aprobó un comunicado oficial (S/PV.4102).

En las consultas officiosas celebradas el 23 de febrero, a petición de un miembro del Consejo, continuó el examen de la situación de la seguridad en Mitrovica en relación con el punto del orden del día “Otros asuntos”.

Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia

El 3 de febrero los miembros de la Oficina del Presidente, a petición de este último, se reunieron con el Presidente del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia, el Magistrado Claude Jorda, quien abordó, entre otras cuestiones, ciertas dificultades presupuestarias y cuestiones de procedimiento que se le planteaban al Tribunal y que debían ser resueltas.

Iraq

En consultas officiosas celebradas el 7 de febrero, los miembros del Consejo examinaron el informe presentado por el Secretario General en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 1284 (1999) (S/2000/22) y una carta de fecha 14 de enero de 2000 dirigida al Presidente del Consejo por el Secretario General, remitida de conformidad con la resolución 1281 (1999) (S/2000/26). Benon Sevan, Director Ejecutivo del Programa para el Iraq, presentó estos documentos y ofreció a los miembros del Consejo información actualizada sobre cuestiones relativas a su mandato. Los miembros del Consejo examinaron los documentos mencionados pero no adoptaron medidas ese día.

Por otra parte, en las consultas officiosas celebradas el 28 de febrero, el Presidente se refirió a una carta de fecha 24 de febrero de 2000 (S/2000/166) en la que el Secretario General, de conformidad con el párrafo 26 de la resolución 1284 (1999), proponía el establecimiento de un mecanismo para sufragar los gastos razonables que ocasionara la peregrinación del Hadj. En una carta de fecha 1º de marzo de 2000 (S/2000/167), el Consejo, bajo la presidencia de Bangladesh, autorizó al Secretario General a proceder de conformidad con dicha propuesta.

Timor Oriental

En su 4097ª sesión, celebrada el 3 de febrero de 2000, el Consejo examinó el informe del Secretario General sobre la Administración de Transición de las Naciones Unidas para Timor Oriental (UNTAET) (S/2000/53). Sergio Vieira de Mello, Representante Especial del Secretario General y Administrador de Transición de las Naciones Unidas para Timor Oriental, presentó el documento e informó al Consejo de Seguridad sobre la situación en Timor Oriental.

En su exposición, el Representante Especial se refirió a la evolución de la situación humanitaria en Timor Oriental; a los últimos acontecimientos en el ámbito de la seguridad interna; al problema de los refugiados; al establecimiento de mecanismos consultivos para lograr la plena participación de la población de Timor Oriental en el proceso de adopción de decisiones; a diversos asuntos relacionados con el buen gobierno, la administración pública, la administración de justicia, las finanzas públicas y la economía en general; al traspaso de funciones de la Fuerza Internacional en Timor Oriental a la UNTAET; a las relaciones entre Indonesia y Timor Oriental; y a la presentación de informes por la Comisión Internacional de Investigación en Timor Oriental y la Comisión Indonesia de Investigación de las violaciones de los derechos humanos cometidas en Timor Oriental.

Respecto de las violaciones del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos en Timor Oriental, el Presidente envió al Secretario General una carta de fecha 18 de febrero de 2000 (S/2000/137), en respuesta a su carta de fecha 31 de enero de 2000, por la que le remitía el informe de la Comisión Internacional de Investigación en Timor Oriental (S/2000/59). En su carta, el Presidente comunicaba al Secretario General que se había señalado dicho informe a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad y le transmitía las opiniones compartidas por los miembros del Consejo acerca de su contenido.

En consultas officiosas celebradas el 29 de febrero, el Secretario General ofreció una visión general de la visita que había realizado ese mes a varios países de Asia sudoriental. Respecto de Timor Oriental, el Secretario General afirmó que la situación de emergencia en materia de seguridad estaba prácticamente resuelta y que, en el futuro, el principal problema sería reconstruir las infraestructuras básicas en los ámbitos de la educación, la salud, las comunicaciones y la vivienda. Señaló, entre otras cosas, que era alentador observar el grado de madurez política de los líderes timorenses y el mejoramiento de las relaciones entre Timor Oriental e Indonesia. Indicó, asimismo que había tratado en detalle el problema de los refugiados con las autoridades indonesias, a las que había ofrecido la asistencia de las Naciones Unidas para investigar las violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario. El Secretario General concluyó, diciendo que la UNTAET estaba colaborando con los líderes

timorenses para establecer criterios objetivos que permitieran decidir cuándo podría alcanzar la plena independencia Timor Oriental.

Otros asuntos

Protección del personal de las Naciones Unidas, el personal asociado y el personal de asistencia humanitaria en las zonas de conflicto

En su 4100ª sesión, que tuvo lugar el 9 de febrero, el Consejo de Seguridad celebró un debate abierto sobre la protección del personal de las Naciones Unidas, el personal asociado y el personal de asistencia humanitaria en las zonas de conflicto; presidió la sesión el Ministro de Relaciones Exteriores de la Argentina. Entre los participantes estuvieron la Vicesecretaria General, la Directora Ejecutiva del Programa Mundial de Alimentos, Catherine Bertini, y la representante del Comité Internacional de la Cruz Roja, Sylvie Junod.

Las deliberaciones sostenidas en la sesión tuvieron como resultado la aprobación de una declaración del Presidente (S/PRST/2000/4) en la que se manifestaba la inquietud del Consejo por las situaciones que debían hacer frente los miembros del personal de las Naciones Unidas, el personal asociado y el personal de asistencia humanitaria al realizar su trabajo y se proponían medidas para incrementar su seguridad.

La elección de este tema demuestra que la Argentina reconoce la labor altruista que llevan a cabo el personal de las Naciones Unidas, el personal asociado y el personal de asistencia humanitaria, y refleja la importancia que asigna el Consejo de Seguridad a la protección de su seguridad en las zonas de conflicto.

Admisión de nuevos Miembros: solicitud de admisión de Tuvalu como Miembro de las Naciones Unidas

En su 4103ª sesión, celebrada el 17 de febrero, el Consejo de Seguridad, tras examinar el informe del Comité de Admisión de Nuevos Miembros sobre la solicitud de admisión de Tuvalu como Miembro de las Naciones Unidas (S/2000/5), aprobó la resolución 1290 (2000), en la que recomendaba la Asamblea General que Tuvalu fuera admitido como Miembro de las Naciones Unidas, por 14 votos a favor y una abstención (China). Tras la aprobación de la resolución, el Presidente, en nombre del Consejo, formuló una declaración

(S/PRST/2000/6) en la que felicitaba al Gobierno de Tuvalu.

Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad sobre documentación y cuestiones de procedimiento

En noviembre de 1999 la delegación de la Argentina había propuesto que se invitara a los nuevos miembros del Consejo de Seguridad elegidos por la Asamblea General para el período 2000–2001 a participar como observadores en las consultas oficiosas de los miembros del Consejo durante el mes inmediatamente anterior al del comienzo de su mandato.

La propuesta fue aprobada por los miembros del Consejo y permitió que los nuevos miembros se familiarizaran por anticipado con los procedimientos y prácticas habituales empleados por los miembros del Consejo en ese tipo de sesiones. Por ello, la delegación de la Argentina propuso, en un proyecto de nota del Presidente, que se formalizara este mecanismo a fin de que se siguiera aplicando en el futuro.

En una reunión celebrada el 22 de febrero, el Grupo de Trabajo oficioso del Consejo de Seguridad sobre documentación y cuestiones de procedimiento examinó dicha propuesta y recomendó al Consejo que aprobara un proyecto de nota sobre ese asunto, redactada por el Presidente del Consejo. El proyecto de nota se aprobó el 28 de febrero como nota del Presidente (S/2000/155).

Declaraciones formuladas a la prensa por el Presidente del Consejo de Seguridad

República Democrática del Congo (3 de febrero de 2000)

Los miembros del Consejo de Seguridad examinaron el informe del Secretario General sobre la República Democrática del Congo y apoyaron en general sus recomendaciones.

Los miembros del Consejo expresaron su profunda inquietud por las informaciones relativas a las recientes masacres perpetradas en la zona oriental de la República Democrática del Congo y condenaron todos los abusos de los derechos humanos cometidos en la República Democrática del Congo.

Kosovo (República Federativa de Yugoslavia) (10 de febrero de 2000)

Los miembros del Consejo de Seguridad fueron informados por la Secretaría sobre los recientes estallidos de violencia ocurridos en Kosovo (República Federativa de Yugoslavia).

Los miembros del Consejo manifestaron su profunda preocupación por el empeoramiento de la situación de seguridad en la zona.

Los miembros del Consejo condenaron todos los actos de violencia y exigieron su cese inmediato.

Los miembros del Consejo instaron a todas las partes interesadas a que procedieran con suma moderación y tolerancia.

Los miembros del Consejo reiteraron su compromiso con la plena aplicación de la resolución 1244 (1999) en su totalidad.

Los miembros del Consejo tomaron nota de las medidas adoptadas conjuntamente por la UNMIK y la KFOR para lograr un grado suficiente de seguridad para toda la población de Kosovo y apoyaron la actual intensificación de sus esfuerzos por conseguirlo. Además, exhortaron a los Estados Miembros a que proporcionaran a la UNMIK el personal y los recursos financieros que seguía necesitando.

El Consejo continuará examinando de cerca la situación.

Chipre (15 de febrero de 2000)

El Asesor Especial del Secretario General sobre Chipre, Alvaro de Soto, informó a los miembros del Consejo de Seguridad acerca de las conversaciones indirectas celebradas en Ginebra del 31 de enero al 8 de febrero. Con esas conversaciones se había continuado el proceso permanente de conversaciones iniciado por el Secretario General entre el 3 y el 14 de diciembre de 1999 a fin de facilitar las negociaciones sobre un arreglo general en Chipre. Ese proceso se inició después de que el pasado mes de junio el Consejo pidiera al Secretario General que invitara a los dirigentes de las dos partes a celebrar, de conformidad con las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, negociaciones sobre un arreglo general. El Consejo de Seguridad sigue ocupándose de esta cuestión con gran interés. El Consejo ha afirmado en numerosas ocasiones que el statu quo de Chipre es inaceptable.

Los miembros del Consejo encomiaron el empeño que seguían demostrando las partes en continuar las conversaciones y acogieron con beneplácito el hecho de que se hubieran celebrado en una atmósfera constructiva y sin que se hubieran impuesto condiciones previas. Alentaron a todos los interesados a que prosiguieran sus esfuerzos para lograr una solución general de la cuestión de Chipre.

Los miembros del Consejo encomiaron en particular los esfuerzos desplegados por el Secretario General y su Asesor Especial y les brindaron su pleno apoyo para el desempeño de su importante labor.

Los miembros del Consejo, que esperaban con interés la reanudación de las conversaciones en Nueva York el día 23 de mayo, expresaron la esperanza de que pronto se hicieran progresos con respecto a cuestiones sustantivas.

Guinea-Bissau (23 de febrero de 2000)

El Representante del Secretario General en Guinea-Bissau, Samuel Nana-Sinkam, informó a los miembros del Consejo de Seguridad sobre la situación imperante en ese país.

Los miembros del Consejo encomiaron al Sr. Nana-Sinkam y al personal vinculado a la Oficina de las Naciones Unidas de Apoyo a la Consolidación de la Paz en Guinea-Bissau, así como a los organismos de las Naciones Unidas, en particular el PNUD, la CEDEAO, el ECOMOG, y la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa por sus esfuerzos en pro de la paz y la reconciliación nacional en Guinea-Bissau.

Los miembros del Consejo celebraron la asunción de la presidencia por Kumba Yala el 17 de febrero, así como el restablecimiento del orden democrático y constitucional en Guinea-Bissau, después de la celebración de elecciones legislativas y presidenciales libres e imparciales. Los miembros del Consejo exhortaron a todas las partes de Guinea-Bissau a que respetaran y apoyaran los resultados de las elecciones.

Los miembros del Consejo alentaron a todas las partes de Guinea-Bissau a que cooperaran estrechamente y actuaran con un espíritu de tolerancia, a fin de fortalecer los valores democráticos, proteger el imperio de la ley y garantizar la protección de los derechos humanos.

Los miembros del Consejo manifestaron su apoyo al nuevo Gobierno elegido de Guinea-Bissau y

alentaron a las nuevas autoridades a formular y ejecutar programas encaminados a consolidar la paz, promover la reconciliación nacional e impulsar el desarrollo económico.

Los miembros del Consejo instaron a la comunidad internacional a que prestara apoyo y asistencia lo antes posible al Gobierno recientemente elegido de Guinea-Bissau.

Somalia (23 de febrero de 2000)

El Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos, Kieran Prendergast, informó a los miembros del Consejo de Seguridad sobre la situación en Somalia.

Los miembros del Consejo tomaron nota con satisfacción de los progresos que se habían hecho en Djibouti con respecto a la formulación de un plan de paz para Somalia y reiteraron su compromiso de encontrar una solución general que respetara la soberanía, la integridad territorial y la unidad de Somalia.

Los miembros del Consejo esperaban que la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo, el Comité Permanente y la Organización de la Unidad Africana examinaran el plan de paz en marzo.

Los miembros del Consejo estaban dispuestos a examinar el plan de paz con un espíritu constructivo en el momento oportuno.

Los miembros del Consejo condenaron los ataques perpetrados contra el personal de las Naciones Unidas y demás personal humanitario en Somalia y pidieron que se respetara su seguridad.

Los miembros del Consejo expresaron preocupación por el tráfico continuo de armas hacia Somalia, en contravención de la resolución del Consejo de Seguridad por la que se había impuesto un embargo de armas. El Comité de Sanciones examinará esta cuestión. Los miembros del Consejo condenaron también a los que suministraban armas para Somalia.

Burundi (28 de febrero de 2000)

El Subsecretario General de Asuntos Políticos, Ibrahima Fall, informó a los miembros del Consejo de Seguridad sobre la situación en Burundi.

Los miembros del Consejo reiteraron su firme apoyo al mediador del proceso de Arusha, Nelson Mandela, e instaron a todas las partes a que cooperaran

plenamente con él para que se concertara un acuerdo de paz lo antes posible.

Los miembros del Consejo condenaron enérgicamente la continuación de la violencia y exhortaron a todos los grupos armados a que pusieran fin a sus operaciones militares y se incorporaran al proceso político.

Los miembros del Consejo instaron al Gobierno de Burundi a que empezara a dismantelar rápidamente todos los campamentos de reagrupación y abandonara la política de reagrupación forzada.

Los miembros del Consejo instaron al Gobierno de Burundi a que facilitara el acceso total y sin trabas de las organizaciones humanitarias a la población reagrupada, a que garantizara plenamente la seguridad y la libertad de circulación del personal de las Naciones Unidas, el personal vinculado a la Organización y los trabajadores humanitarios, y a que enjuiciara a los culpables de los incidentes ocurridos en Rutana el 12 de octubre de 1999.

Los miembros del Consejo exhortaron a los donantes internacionales a que financiaran generosamente el llamamiento interinstitucional unificado para Burundi del año 2000 y subrayaron la necesidad de reanudar la prestación de asistencia económica y para el desarrollo, teniendo debidamente en cuenta las condiciones de seguridad.

Bangladesh (marzo de 2000)*

Marzo de 2000 fue un mes de intensa actividad, pues el Consejo de Seguridad tuvo ante sí un programa en el que figuraban importantes cuestiones de carácter sustantivo temático y organizativo. El Consejo bajo la presidencia del Embajador Anwarul Karim Chowdhury, Representante Permanente de Bangladesh actuó de manera oportuna, dinámica y con una perspectiva de futuro en temas como el mantenimiento, la consolidación y el establecimiento de la paz.

El Secretario General participó personalmente en una serie de sesiones públicas del Consejo y en consultas plenarias oficiosas de crucial importancia. La participación del Secretario General en estas sesiones y consultas fue de gran utilidad, pues permitió entender

más a fondo las cuestiones tratadas y las contribuciones aportadas a la labor del Consejo.

La Presidencia de Bangladesh, animada por su determinación de aumentar la transparencia y la participación, propugnó que, en la medida de lo posible, el Consejo celebrara sesiones públicas. El Consejo celebró 10 sesiones públicas, incluidos dos debates temáticos en que participó la mayor parte de los Estados Miembros de las Naciones Unidas.

Además de las consultas previstas en 20 de 23 días hábiles, los miembros del Consejo examinaron una serie de cuestiones de actualidad y tomaron decisiones sobre el particular. En el curso del mes, el Consejo examinó nueve informes del Secretario General, de los cuales cinco eran sobre situaciones de conflicto y uno sobre la función de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas en el proceso de desarme, desmovilización y reintegración. El 13 de marzo se celebró una reunión de los países que aportan contingentes a la MIPONUH.

El Consejo aprobó una resolución relativa al Iraq y cinco declaraciones del Presidente relativas a Haití, Tayikistán, Guinea-Bissau, cuestiones humanitarias y el proceso de desarme, desmovilización y reintegración.

El Consejo realizó notables progresos a los fines de lograr una mayor apertura y transparencia, así como de aumentar la participación de los Estados no miembros en las sesiones del Consejo. El Presidente informó personalmente a los Estados no miembros del Consejo y a la prensa inmediatamente después de celebrarse cada una de las consultas oficiosas. Se tomaron medidas para poner a disposición de los Estados Miembros en general los proyectos de resolución y los proyectos de declaración del Presidente tan pronto como fuesen presentados. La Presidencia tomó medidas para que el programa de trabajo del Consejo, las declaraciones de prensa del Presidente y un proyecto de declaración del Presidente (función del Consejo de Seguridad en el programa de desarme, desmovilización y reintegración) pudiesen consultarse en la página de la Web de la Misión de Bangladesh (<http://www.un.int/bangladesh>). También se anunció en el *Diario* la posibilidad de obtener el proyecto de declaración del Presidente.

En el curso del mes, causó suma preocupación al Consejo la situación imperante en el Afganistán, Bosnia y Herzegovina, Timor Oriental, Eritrea,

* Publicado anteriormente como S/2000/670, anexo.

Etiopía, el Iraq, Sierra Leona, la República Democrática del Congo, Kosovo, Somalia, Tayikistán y el Sáhara Occidental.

Además de tomar medidas en relación con las situaciones de conflicto, el Consejo tomó medidas respecto de diversas zonas en proceso de transición para consolidar la paz después de los conflictos. Así ocurrió en los casos de Guinea-Bissau, Haití y Mozambique. Asimismo, los miembros del Consejo examinaron la situación reinante en Bougainville (Papua Nueva Guinea). Un ámbito intersectorial sobre el que los miembros del Consejo se pronunciaron por primera vez en una declaración a la prensa fue el del Día de las Naciones Unidas para los Derechos de la Mujer y la Paz Internacional.

Aspectos humanitarios de las cuestiones que tuvo ante sí el Consejo de Seguridad

Habida cuenta de las desastrosas consecuencias humanitarias de los últimos conflictos, la Presidencia de Bangladesh asignó el máximo interés a las cuestiones humanitarias. El 8 de marzo, los miembros del Consejo examinaron el texto negociado de la declaración del Presidente sobre los aspectos humanitarios de las cuestiones presentadas ante el Consejo de Seguridad que había propuesto anteriormente Bangladesh. El 9 de marzo el Consejo celebró un debate abierto, sobre el tema titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad: aspectos humanitarios de las cuestiones que tiene ante sí el Consejo de Seguridad”. Presidió la sesión Abdus Samad Azad, Ministro de Relaciones Exteriores de Bangladesh. El Secretario General asistió a la sesión y participó en el debate, por considerar que el tema constituía un aspecto crucial de las misiones de las Naciones Unidas. En la declaración del Presidente (S/PRST/2000/7) publicada tras la conclusión del debate figura una serie de decisiones y recomendaciones de gran importancia para coordinar e integrar mejor los componentes humanitarios en las operaciones de mantenimiento de la paz.

Consolidación de la paz después de los conflictos

El 23 de marzo el Consejo inició el debate temático sobre el tema de la consolidación de la paz después

de los conflictos. El Consejo examinó el informe del Secretario General sobre la función de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas en el proceso de desarme, desmovilización y reintegración (S/2000/101). Tras un debate de un día de duración el Consejo aprobó una declaración del Presidente en la que se recogían diversas recomendaciones sobre la función de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas en el proceso de desarme, desmovilización y reintegración en el contexto de la consolidación de la paz después de los conflictos (S/PRST/2000/10).

África

Angola

El Consejo examinó la cuestión de las sanciones a Angola en una reunión pública de información celebrada el 15 de marzo. Robert Fowler (Canadá), Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 864 (1993), presentó el informe (S/2000/203) elaborado por el Grupo de Expertos establecido por el Consejo de Seguridad en virtud de la resolución 1237 (1999). En el informe se examinaban los cinco ámbitos en los que se habían impuesto sanciones contra la UNITA y se formulaban 39 recomendaciones para aumentar la eficacia de las sanciones. En el informe figuraba, entre otras cosas, la recomendación de que se crease un mecanismo de vigilancia que prosi-guiese la labor del Grupo y aplicase sus recomendaciones. En el informe también se mencionaba a una serie de países y personas, incluidos altos cargos del Gobierno, así como a diversas entidades involucradas en la violación de las sanciones. Los miembros del Consejo expresaron su agradecimiento por la labor llevada a cabo por el Grupo. Las delegaciones de los países enumerados en el informe alegaron falta de claridad y de pruebas fidedignas, presunción de culpabilidad y discriminación.

República Democrática del Congo

Ante las violaciones de la cesación del fuego y las informaciones de que se llevaban a cabo preparativos para intensificar las hostilidades en la República Democrática del Congo, el 22 de marzo los miembros del Consejo se reunieron en consultas oficiosas. El Presidente, en nombre de los miembros del Consejo, hizo una declaración a la prensa en la que expresó su profunda preocupación por la reanudación de las

hostilidades y los preparativos de ofensivas militares; los miembros del Consejo se volvieron a reunir el 28 de marzo y el Presidente hizo una segunda declaración en nombre de ellos (véase *infra*). Tras las consultas oficiosas celebradas el 28 de marzo, el Presidente se reunió con los Embajadores de los Estados signatarios del Acuerdo de Lusaka para hacerles partícipes de la preocupación de los miembros del Consejo e instarles a que cumplieren lo convenido en el Acuerdo de Cesación del Fuego. De esta forma, el Consejo siguió ocupándose activamente de la situación y tomó medidas para mantener la paz, por frágil que fuera, y para garantizar condiciones de seguridad que permitieran el despliegue, autorizado anteriormente, de la MONUC.

Guinea-Bissau

El 29 de marzo, los miembros del Consejo examinaron en sesión pública la situación en Guinea-Bissau. Las Naciones Unidas han conseguido éxitos importantes en ese país, como se indica en el informe del Secretario General relativo a la evolución de la situación en Guinea-Bissau (S/2000/250). En una declaración del Presidente, el Consejo rindió homenaje al pueblo de Guinea-Bissau por el éxito de su transición a la democracia y destacó la vital importancia de la prestación de ayuda internacional al país en la reconstrucción después del conflicto y en las iniciativas de consolidación de la paz (S/PRST/2000/11).

Eritrea-Etiopía

A raíz de las informaciones según las cuales se habían producido escaramuzas entre estos dos países, el 14 de marzo los miembros del Consejo celebraron consultas oficiosas para examinar la situación existente entre Eritrea y Etiopía. Los miembros escucharon información presentada por la Secretaría. Los miembros del Consejo instaron a ambas partes a que participaran plenamente en el proceso emprendido por la OUA. Asimismo, expresaron su preocupación por las consecuencias que podía volver a acarrear la violencia. Tras las consultas, el Presidente, en nombre de los miembros del Consejo, hizo una declaración a la prensa en la que instó a las partes a que extremaran la moderación y solucionasen sus diferencias por medios pacíficos (véase *infra*).

Mozambique

Habida cuenta de las devastadoras inundaciones ocurridas en Mozambique, los miembros del Consejo

examinaron las consecuencias de ese desastre natural para el país, que había realizado progresos considerables en la consolidación de la paz después del conflicto. Se consideró que era muy importante prestar apoyo al país, pues las inundaciones habían devastado su infraestructura económica y perjudicado considerablemente la ejecución del programa de remoción de minas. Se temía que, sin la necesaria atención internacional, fuera muy difícil seguir adelante con el proceso de paz y reconstrucción, que tanto esfuerzo había costado. Los miembros del Consejo consideraron conveniente expresar su simpatía y solidaridad al Gobierno y el pueblo de Mozambique y exhortaron a la comunidad internacional a que prestase apoyo al país. Tras las consultas, el Presidente hizo una declaración a la prensa, con fecha 6 de marzo, en la que expresó las opiniones de los miembros del Consejo (véase *infra*).

Sierra Leona

El 8 de marzo, los miembros del Consejo examinaron la situación en Sierra Leona, debido a los actos hostiles perpetrados contra la UNAMSIL y la incautación de armas pertenecientes a las fuerzas de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz por combatientes del FRU. Además, la Secretaría informó a los miembros del Consejo del empeoramiento de la situación humanitaria y en materia de derechos humanos, principalmente en las zonas controladas por los rebeldes. Tras la celebración de consultas, el Presidente emitió un comunicado de prensa en el que expresó la profunda preocupación de los miembros del Consejo por las acciones del FRU, así como por la violación manifiesta del derecho humanitario y los derechos humanos (véase *infra*). Además, el 13 de marzo el Consejo celebró una sesión pública para examinar la situación en Sierra Leona sobre la base del informe del Secretario General (S/2000/186). Tras la sesión, el Presidente hizo una declaración a la prensa en nombre de los miembros del Consejo (véase *infra*).

Somalia

En una reunión informativa celebrada el 29 de marzo, los miembros del Consejo recibieron información sobre la evolución de la situación en Somalia y las diversas iniciativas de paz. Consideraron que la iniciativa de Djibouti seguía siendo la más prometedora. Los miembros del Consejo acordaron pedir a un representante de Djibouti que proporcionara información al Consejo. Además, apoyaron plenamente la

iniciativa del Presidente del Comité de Sanciones correspondiente. Los miembros del Consejo expresaron preocupación por el rápido empeoramiento de la situación humanitaria en la zona meridional de Somalia central y por la falta de un entorno de seguridad para el desarrollo de las labores humanitarias. Reiteraron que en el proceso de paz se debería velar por la unidad y la integridad territorial de Somalia.

Sáhara Occidental

La información recibida respecto de manifestaciones de estudiantes, a los que se había sumado parte de la población local saharauí, en algunas zonas del sector septentrional del Sáhara Occidental, causó preocupación en el Consejo de Seguridad. El 13 de marzo, la Secretaría expuso la situación a los miembros del Consejo, señalando que las autoridades habían logrado controlarla. Los miembros del Consejo consideraron que había que hacer llegar un mensaje claro a las partes interesadas en el que se subrayara que era preciso evitar el uso de la violencia, ya que ello podía comprometer gravemente las iniciativas en marcha emprendidas en virtud del Plan de Arreglo de las Naciones Unidas.

Asia y el Pacífico

Afganistán

La labor sustantiva del mes comenzó el 3 de marzo con la celebración de consultas urgentes sobre la situación en el Afganistán. El Presidente del Consejo hizo una declaración a la prensa en la que expresó la profunda preocupación de los miembros del Consejo por la reanudación de la ofensiva militar de las partes en conflicto en el Afganistán (véase *infra*). El 20 de marzo, el Consejo continuó su examen de la situación en el Afganistán. Francesc Vendrell, Representante Personal del Secretario General y Jefe de la Misión Especial de las Naciones Unidas en el Afganistán, expuso a los miembros del Consejo la situación política, militar, humanitaria y de derechos humanos en el país. Pino Arlacchi, Director Ejecutivo del PNUFID, informó a los miembros del Consejo sobre la amenaza a la paz y la seguridad que representaban las drogas procedentes del Afganistán para el país en guerra y la región. Arnoldo Listre, Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999), facilitó información sobre el régimen de sanciones a los miembros del Consejo.

Bougainville (Papua Nueva Guinea)

Los miembros del Consejo examinaron la situación en Bougainville (Papua Nueva Guinea) en las consultas oficiosas celebradas el 29 de marzo. Acogieron con agrado la firma del Entendimiento de Loloata entre el Gobierno de Papua Nueva Guinea y los dirigentes de Bougainville, y subrayaron la importancia de que el Parlamento de Papua Nueva Guinea aprobara el Acuerdo a la mayor brevedad. En su opinión, el Entendimiento constituía un avance importante en el arreglo pacífico de las cuestiones relativas a Bougainville, de conformidad con el Acuerdo Lincoln. Alentaron a las partes a que continuaran el diálogo animados de un espíritu de cooperación y entendimiento, y expresaron su agradecimiento a la Oficina Política de las Naciones Unidas en Bougainville por el útil papel que había desempeñado. Tras las consultas, el Presidente hizo una declaración a la prensa en nombre de los miembros del Consejo (véase *infra*).

Timor Oriental

El 21 de marzo el Consejo celebró una sesión pública sobre la situación en Timor Oriental. La información proporcionada comprendió cuestiones tales como la situación económica y social, el orden público, la situación de seguridad y los refugiados. Durante el período que se examina, la INTERFET entregó el mando militar del territorio a la UNTAET. Los Presidentes de Indonesia y Portugal y el Primer Ministro de Irlanda visitaron el Territorio en ese período. En la sesión se señaló que causaba preocupación la situación económica y social imperante. La situación financiera de la UNTAET había mejorado gracias a nuevas contribuciones aportadas al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas. El establecimiento de aduanas y sistemas impositivos había permitido que se comenzara a recaudar impuestos. Había disminuido el ritmo de retorno de los refugiados, pero se habían tomado medidas para revertir la situación.

La situación entre el Iraq y Kuwait

La situación entre el Iraq y Kuwait se trató en una sesión pública del Consejo celebrada el 24 de marzo. La sesión del Consejo se dedicó al examen del primer informe del Secretario General sobre el Iraq presentado de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1284 (2000) y que se centraba en la situación humanitaria en el Iraq (S/2000/208). El 31 de marzo, el Consejo volvió a reunirse en una sesión pública para debatir la

situación entre el Iraq y Kuwait y pronunciarse sobre un proyecto de resolución en que se aprobaba la recomendación del Secretario General de aumentar a 600 millones de dólares de los EE.UU. la asignación de recursos para adquirir piezas de repuesto del sector petrolero.

La situación en Tayikistán y en la frontera entre Tayikistán y el Afganistán

En las consultas oficiosas celebradas el 10 de marzo, los miembros del Consejo abordaron la situación en Tayikistán y en la frontera entre Tayikistán y el Afganistán. Además, la situación se trató en una sesión pública celebrada el 21 de marzo, en la que el Consejo examinó el informe provisional del Secretario General (S/2000/214). El Consejo acogió con beneplácito los avances registrados en la aplicación del Acuerdo General sobre el Establecimiento de la Paz y la Concordia Nacional en Tayikistán. El Consejo destacó con satisfacción la importancia del papel desempeñado por las Naciones Unidas en el proceso.

Haití

Los miembros del Consejo examinaron la situación en Haití en las consultas oficiosas celebradas el 3 de marzo. Estudiaron el informe del Secretario General (S/2000/150) y acordaron que el Presidente formulara una declaración en que se celebrara la transición de Haití de la etapa de mantenimiento de la paz a una etapa de consolidación de la paz después de los conflictos y de rehabilitación y reconstrucción económica. En consecuencia, en una sesión pública celebrada el 15 de marzo se negoció y aprobó una declaración del Presidente, cuyo borrador presentó la Argentina en nombre de los Amigos de Haití (S/PRST/2000/8).

Europa

Bosnia y Herzegovina

El Consejo celebró una reunión informativa abierta sobre Bosnia y Herzegovina el 22 de marzo. Tuvo ante sí el informe del Secretario General (S/2000/215), en el que se examinaban las actividades de apoyo llevadas a cabo por el sistema de las Naciones Unidas desde el 17 de diciembre de 1999 y se señalaba que, pese a que continuaban las dificultades, se había avanzado en la reestructuración de la policía, la

evaluación del sistema judicial y el establecimiento de una fuerza de policía unificada en Brcko. Pese a la Declaración de Nueva York del 15 de noviembre de 1999, había habido demoras en el establecimiento del servicio fronterizo del Estado. Las autoridades bosnias y croatas de Mostar se habían negado a integrar el Ministerio del Interior y la fuerza de policía local de la zona occidental de Mostar. Los oradores subrayaron la importancia de que se integraran el Ministerio del Interior y del sistema de policía en toda la Federación, especialmente en Mostar.

Kosovo (República Federativa de Yugoslavia)

El 6 de marzo el Consejo celebró una sesión privada sobre la situación en Kosovo. El Consejo tuvo ante sí el informe del Secretario General (S/2000/177) y escuchó una exposición de Bernard Kouchner, Representante Especial del Secretario General y jefe de la UNMIK. El Representante Especial del Secretario General señaló a la atención del Consejo los avances logrados y las dificultades con que había tropezado la UNMIK en la aplicación de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas. Invitó a los miembros del Consejo a que visitaran Kosovo para que apreciaran la situación sobre el terreno e instaran enérgicamente a todas las partes a que pusieran fin a la violencia y cooperaran con la Misión. El Consejo examinó los avances logrados en la aplicación de las resoluciones 1160 (1998), 1199 (1998), 1203 (1998), 1239 (1999) y 1244 (1999). Los miembros del Consejo deliberaron sobre las dificultades con que había tropezado la Misión de las Naciones Unidas y la forma de solucionarlas. Expresaron su firme apoyo al Sr. Kouchner y a la UNMIK. En consultas posteriores, los miembros del Consejo estudiaron la posibilidad de enviar una misión a Kosovo. Las cuestiones de la ultimación del mandato y la determinación de las fechas en que se realizaría dicha misión quedaron pendientes para el período de la Presidencia siguiente.

Cuestiones de organización

Corte Internacional de Justicia

Las actividades oficiales del mes comenzaron el 2 de marzo con la sesión pública que el Consejo celebró, conjuntamente con la Asamblea General, para elegir un miembro de la Corte Internacional de Justicia que ocuparon la vacante dejada a raíz de la dimisión del magistrado Stephen Schwebel, de los Estados

Unidos de América. El Magistrado Thomas Buergenthal fue elegido para que cumpliera el resto del mandato de su predecesor, hasta el 5 de febrero de 2006.

Cuestiones generales relativas a las sanciones

Una esfera de especial interés para el Consejo ha sido la de las cuestiones generales relativas a las sanciones. Se había expresado preocupación por el hecho de que algunos comités de sanciones fueran tan ineficaces que se consideraran inactivos, y de que algunos otros no hubieran funcionado con eficacia, suficiente detalle u objetivos bien definidos. A iniciativa de la Presidencia de Bangladesh, se decidió abordar la cuestión con un criterio de eficacia. El 10 de marzo se estableció un grupo de expertos encargado de presentar el proyecto de mandato de un grupo de trabajo que se establecería para formular recomendaciones sobre cuestiones generales relativas a las sanciones. Con el establecimiento del grupo de trabajo se solucionará la necesidad de revisar los regímenes de sanciones, pendiente durante mucho tiempo.

Transparencia, apertura y mayor participación

La Presidencia se mostró a favor de que en la labor del Consejo aumentaran la transparencia y la apertura y se incrementara también la participación de los Estados Miembros en general y los observadores. La celebración de una sesión pública sobre la situación humanitaria en el Iraq marcó un hito en la forma de abordar la cuestión en los últimos años. La participación de miembros del Consejo de Aplicación del Acuerdo de Paz en la reunión informativa pública sobre Bosnia y Herzegovina fue un cambio respecto de la práctica habitual de celebrar consultas o sesiones privadas sobre la cuestión. Se celebraron sesiones públicas sobre cuestiones tan delicadas como las sanciones impuestas a Angola. Además, el Consejo celebró sesiones públicas sobre Guinea-Bissau, Tayikistán y Timor Occidental.

Grupo de Trabajo sobre documentación y cuestiones de procedimiento

Bangladesh, en su calidad de Presidente del mes, presentó cinco proyectos de nota en el Grupo de Trabajo sobre documentación y cuestiones de procedimiento, con propuestas para mejorar algunos aspectos de la documentación y los procedimientos del Consejo. Entre otras cosas, el Grupo examinó cuestiones relativas a la distribución del texto de las declaraciones, la

comunicación de las decisiones y los mensajes del Consejo a todos los interesados y la decisión respecto de la nomenclatura de los diversos tipos de sesiones del Consejo. El Grupo celebró dos sesiones en las que se debatieron los cinco proyectos de nota. Se alcanzó un acuerdo sobre la propuesta de cambiar la práctica relativa a la distribución del texto de las declaraciones. La práctica anterior (véase nota S/1994/329), consistía en que, cada vez que se publicaba el texto de una declaración formulada en una sesión pública fuera de la Sala del Consejo, los delegados tenían que apresurarse a salir para conseguir una copia, lo que resultaba incómodo para los delegados asistentes a la sesión. Además, los desplazamientos para recoger el texto de las declaraciones perturbaban el desarrollo de la sesión. Los miembros del Consejo estuvieron de acuerdo con la recomendación formulada por el Grupo de Trabajo de que se tomaran las medidas necesarias para que el texto de las declaraciones se distribuyera en la propia Sala del Consejo. La nueva práctica ha adquirido carácter oficial en virtud de una nota del Presidente sobre el particular (S/2000/274).

Otros asuntos

Reunión en la Cumbre del Consejo de Seguridad

La Presidencia contempló la posibilidad de celebrar una reunión en la cumbre del Consejo de Seguridad paralela a la Cumbre del Milenio. Cabe recordar que la última Reunión en la Cumbre del Consejo de Seguridad se celebró el 31 de enero de 1992 bajo la Presidencia del Reino Unido. La Reunión en la Cumbre se centró en la función de las Naciones Unidas en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Al concluir se emitió una declaración presidencial sustantiva en la que se pidió al Secretario General que preparara un análisis y presentara recomendaciones sobre la intensificación de la capacidad de las Naciones Unidas en la esfera de la diplomacia preventiva y el establecimiento y mantenimiento de la paz. El Secretario General presentó el informe en 1994 con el título de "Un Programa de Paz". El Presidente del Consejo examinó la cuestión con el Secretario General durante la reunión celebrada el 1º de marzo. El Secretario General hizo referencia a un informe que se presentaría sobre las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas en julio. Se examinaron diferentes aspectos de la reunión en la cumbre propuesta,

particularmente por iniciativa de Malí como Presidente del Consejo en septiembre.

Retiro de los miembros del Consejo de Seguridad

La Presidencia también propuso que se organizara un retiro de los miembros del Consejo de Seguridad con el Secretario General. En las consultas oficiosas se siguió examinando esa cuestión. Este retiro se propuso con el objetivo de que los Representantes Permanentes de los Estados miembros del Consejo, en un entorno oficioso, tuvieran un intercambio de ideas abierto y sincero entre ellos y el Secretario General y los funcionarios de la Secretaría de categoría superior. El último de estos retiros se realizó los días 5 y el 6 de junio de 1999 y resultó muy útil. El Secretario General estuvo de acuerdo con la propuesta y con posterioridad se fijó la fecha para los días 2 y 3 de junio.

Participación en la reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta sobre la cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y el aumento del número de sus miembros y otros asuntos relativos al Consejo de Seguridad

Un ejemplo significativo de cooperación y coordinación con otros órganos principales de las Naciones Unidas fue la participación de los Presidentes del Consejo durante diciembre de 1999, enero de 2000 y marzo de 2000 en la reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta sobre la cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y el aumento del número de sus miembros y otros asuntos relativos al Consejo Seguridad, celebrada el 8 de marzo. Los tres Presidentes asistieron a la reunión por invitación de Hans Dahlgren, Representante Permanente de Suecia, y John de Saram, Representante Permanente de Sri Lanka, Vicepresidentes del Grupo de Trabajo. La reunión les ofreció la oportunidad de intercambiar opiniones con el Grupo de Trabajo sobre algunas de las cuestiones relacionadas con los métodos de trabajo y la documentación, incluidas las examinadas en dos recientes notas del Presidente del Consejo (S/1999/1291; S/2000/155).

Día de las Naciones Unidas para los Derechos de la Mujer y la Paz Internacional

En las consultas oficiosas celebradas el 8 de marzo, los miembros del Consejo examinaron el texto de

una declaración de prensa del Presidente propuesta por Bangladesh en ocasión del Día de las Naciones Unidas para los Derechos de la Mujer y la Paz Internacional. Tras las consultas oficiosas, el Presidente formuló una declaración de prensa en la que rindió homenaje a la función de la mujer en la promoción de la paz y la seguridad, destacó las consecuencias de los conflictos en las mujeres y pidió que se fortalecieran las disposiciones para la protección de la mujer en los conflictos armados (véase *infra*). Esta Declaración, la primera formulada por un Presidente del Consejo de Seguridad en esta ocasión, fue particularmente oportuna en el primer Día de la Mujer del nuevo milenio.

Comunicaciones sobre las que ha adoptado medidas el Presidente

Durante el mes, el Presidente recibió comunicaciones que se señalaron a la atención de los miembros del Consejo. El Presidente planteó en consultas oficiosas las cuestiones contenidas en algunas de las comunicaciones, al considerarse el tema Otros asuntos, cuando se estimó importante.

Reuniones del Presidente

Siguiendo la práctica habitual, el Presidente celebró reuniones con el Presidente de la Asamblea General, el Secretario General y los presidentes de los grupos regionales al comienzo de su mandato. El Presidente informó a los miembros del Consejo acerca del contenido de las deliberaciones. Durante el mes, el Presidente celebró diversas reuniones con representantes de Estados Miembros y observadores ante las Naciones Unidas, jefes de los organismos y las misiones de las Naciones Unidas, enviados de las Naciones Unidas, el Comité Internacional de la Cruz Roja y organizaciones no gubernamentales. En las reuniones con los Estados Miembros de las Naciones Unidas se incluyeron las gestiones realizadas por los representantes y las solicitadas por los miembros del Consejo en relación con las cuestiones que tenía ante sí el Consejo. El Presidente mantuvo a los miembros del Consejo informados acerca del contenido y los resultados de las reuniones.

Reuniones de información con los Estados no miembros del Consejo y la prensa

En aras de una mayor transparencia y de la participación de un número mayor de Estados Miembros en la labor del Consejo, el Presidente celebró reuniones de información con los Estados no miembros del Consejo

inmediatamente después de cada consulta oficiosa del plenario. El hecho de que el Presidente informara personalmente en esas reuniones demostró la importancia que los miembros del Consejo concedían a mantener a los Miembros de las Naciones Unidas informados acerca del contenido sustantivo de las cuestiones en examen. En un espíritu similar, el Presidente también informó a la prensa con periodicidad tras las consultas oficiosas.

Almuerzo de trabajo en honor del Secretario General

El almuerzo de trabajo tradicional, organizado por la Presidencia de Bangladesh el 6 de marzo, se centró en la situación en Kosovo y en la aplicación de la resolución 1244 (1999) del Consejo. Las deliberaciones abiertas y sinceras con la participación del Secretario General, y el Representante Especial del Secretario General, Bernard Kouchner, fueron muy útiles.

Sesión de recapitulación

La Presidencia de Bangladesh concluyó su mandato con una sesión de recapitulación celebrada en las consultas oficiosas en la que participó el Secretario General. El Presidente formuló una declaración introductoria en la que hizo una evaluación de la labor del Consejo durante el mes y reflexionó sobre las medidas de seguimiento. El Secretario General expresó su propia opinión sobre las prioridades y las medidas por adoptar en relación con algunas de las cuestiones que el Consejo tenía ante sí. Los miembros del Consejo participaron en un debate interactivo con el Secretario General. Esta fue una oportunidad para revisar la labor del mes, examinar las medidas de seguimiento y reflexionar sobre las medidas futuras que se adoptarían sobre las cuestiones que tenía ante sí el Consejo, y otros asuntos relacionados con su labor. Muchos miembros consideraron que esa recapitulación era útil y que podría continuar en el futuro.

Visita a Washington

Además de la labor habitual del Consejo, el acontecimiento especial del mes fue una visita realizada por los representantes de todos los Estados miembros del Consejo a Washington el 30 de marzo. La visita se realizó por invitación del Representante Permanente de los Estados Unidos ante las Naciones Unidas, la Secretaria de Estado de los Estados Unidos y el Presidente y un miembro de alto nivel del Comité de

Relaciones Exteriores del Senado de los Estados Unidos a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo. Durante esa visita, la primera de su clase, los embajadores celebraron reuniones con los altos funcionarios del Departamento de Estado, la Casa Blanca y el Comité de Relaciones Exteriores del Senado. En las deliberaciones se incluyeron las cuestiones que tenían ante sí las Naciones Unidas y el fortalecimiento de la función de los Estados Unidos en las Naciones Unidas.

Declaraciones formuladas a la prensa por el Presidente del Consejo de Seguridad

Afganistán (3 de marzo de 2000)

Los miembros del Consejo expresaron su consternación por las noticias de que el Talibán había lanzado una nueva ofensiva que, una vez más, podría socavar los esfuerzos internacionales por facilitar el restablecimiento de la paz en el Afganistán y contribuir a un empeoramiento de la situación humanitaria en el país. Recordaron las reiteradas peticiones del Consejo a las partes afganas para que pusieran término a las hostilidades y reanudaran las negociaciones bajo los auspicios de las Naciones Unidas, sin demoras ni condiciones previas y en pleno cumplimiento de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo.

Los miembros del Consejo subrayaron que era inaceptable que los dirigentes talibanes hubieran hecho caso omiso de las peticiones formuladas en sus resoluciones anteriores, en especial su resolución 1267 (1999). Reafirmaron que el Consejo estaba dispuesto a examinar la posibilidad de tomar nuevas medidas para que se cumplieran plenamente sus resoluciones.

Inundaciones en Mozambique (6 de marzo de 2000)

Al manifestar su condolencia profunda por la trágica pérdida de vidas y los considerables daños materiales, los miembros del Consejo de Seguridad expresan su firme apoyo y solidaridad al pueblo y al Gobierno de Mozambique en su determinación de hacer frente a las dificultades paralelas de la recuperación y la reconstrucción a raíz de la extensa devastación ocasionada por las inundaciones recientes. Toman nota con reconocimiento de los esfuerzos decididos del Gobierno

del Presidente Chissano por mitigar los sufrimientos de su pueblo.

Los miembros del Consejo de Seguridad se percatan de la enormidad del desastre que ha caído sobre el pueblo de Mozambique a causa de las inundaciones. Recuerdan el valor y la determinación que demostraron el pueblo de Mozambique y sus dirigentes al concluir una guerra civil prolongada y cruenta e iniciar el empeño ejemplar de la construcción nacional en todos los órdenes. Los miembros del Consejo están muy preocupados por que las inundaciones actuales puedan retardar gravemente el progreso impresionante de los últimos años, especialmente en la rehabilitación de las víctimas de la guerra y las actividades de remoción de minas a gran escala, y acabar con los beneficios de la recuperación posterior a la guerra.

Los miembros del Consejo de Seguridad elogian los esfuerzos nacionales e internacionales por socorrer y ayudar a la rehabilitación de Mozambique. En este momento de emergencia nacional, formulan un llamamiento a todos los gobiernos y a la comunidad internacional, incluidas las Naciones Unidas, para que hagan todo lo posible por ayudar al pueblo y al Gobierno de Mozambique a superar los efectos perjudiciales de las inundaciones. Asimismo reclaman que se den todos los pasos necesarios para evitar una crisis humanitaria que pudiera poner en peligro la paz y seguridad tan duramente conseguidas, y para ayudar a la economía del país a retornar a la senda del progreso y del desarrollo cuanto antes.

Día Internacional de la Mujer (8 de marzo de 2000)

Al celebrarse el primer Día Internacional de la Mujer del nuevo milenio en el mundo entero, los miembros del Consejo de Seguridad reconocen que la paz está indisolublemente unida a la igualdad entre las mujeres y los hombres. Afirmen que la igualdad de acceso de la mujer a las estructuras de poder, y la plena participación de las mujeres en ellas y en todos los esfuerzos para la prevención y solución de los conflictos son fundamentales para el mantenimiento y la promoción de la paz y la seguridad. En ese contexto, los miembros acogen con beneplácito el examen de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer como un elemento esencial para lograr ese objetivo.

Asimismo, los miembros del Consejo reconocen que aunque hay comunidades enteras que sufren las

consecuencias de los conflictos armados, las mujeres y las niñas se ven particularmente afectadas. Los efectos de la violencia contra la mujer y de la violación de los derechos humanos de la mujer en situaciones de conflicto son experimentados por mujeres de todas las edades. Las mujeres también constituyen la mayoría de los refugiados y los desplazados internos del mundo.

Los miembros del Consejo señalan que, aunque las mujeres han comenzado a desempeñar una función importante en la solución de los conflictos, el mantenimiento y la consolidación de la paz, aún están insuficientemente representadas en la adopción de decisiones con respecto a los conflictos. Si se desea que las mujeres desempeñen en pie de igualdad una función en el mantenimiento de la paz y la seguridad, deben alcanzar responsabilidades políticas y económicas y deben estar representadas debidamente en todos los niveles de adopción de decisiones en la etapa previa a los conflictos y durante las hostilidades, así como en el mantenimiento de la paz, la consolidación de la paz, la reconciliación y la reconstrucción.

Los miembros del Consejo también señalan que durante los conflictos armados y la destrucción de las comunidades, la función de las mujeres es decisiva para preservar el orden social, y como educadoras en pro de la paz tanto en sus familias como en sus sociedades, y desempeñan, por consiguiente, una función importante en el fomento de una cultura de paz en las comunidades y sociedades divididas por los conflictos.

Los miembros del Consejo hacen un llamamiento a todas las partes interesadas para que se abstengan de cometer abusos en materia de derechos humanos en situaciones de conflicto, los que a menudo se relacionan concretamente con el género, respeten el derecho internacional humanitario y promuevan formas no violentas de solución de conflictos y una cultura de paz.

Los miembros del Consejo recuerdan la obligación de enjuiciar a los responsables de las graves violaciones del derecho internacional humanitario, y, al mismo tiempo, celebran la inclusión de todas las formas de violencia sexual como crimen de guerra en el Estatuto de la Corte Penal Internacional de Roma y señalan la función que la Corte puede desempeñar para poner fin a la impunidad de los responsables de esos crímenes.

Los miembros del Consejo subrayan la necesidad de fortalecer los esfuerzos para proporcionar protección, asistencia y capacitación a las mujeres refugiadas,

a otras mujeres desplazadas, que necesitan protección internacional y a las desplazadas internas en situaciones de conflicto.

Los miembros del Consejo subrayan la importancia de promover una política activa y visible de integración de una perspectiva de género en todas las políticas y programas en que se aborden los conflictos armados o de otra índole.

Sierra Leona (8 de marzo de 2000)

El 8 de marzo, la Secretaría informó a los miembros del Consejo de la situación humanitaria y de derechos humanos en Sierra Leona.

Los miembros del Consejo están profundamente preocupados por los informes de que grupos rebeldes continúan cometiendo violaciones de los derechos humanos, en particular actos de abierta violencia contra las mujeres y las niñas, sobre todo en vista de que hoy se celebra el Día Internacional de la Mujer, así como por la información de que empeora la situación humanitaria, en especial en las zonas del país a las que se obstaculiza el acceso de la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona (UNAMSIL).

Esta situación es inaceptable, habida cuenta de los compromisos contraídos por todas las partes en el Acuerdo de Paz de Lomé de garantizar la protección y la promoción de los derechos humanos y un acceso sin obstáculos a todo el país.

Los miembros del Consejo apoyan plenamente al Representante Especial del Secretario General y al Comandante de la Fuerza de la UNAMSIL en sus esfuerzos por cumplir el mandato de la Misión, que comprende disposiciones para que brinde protección a los civiles, dentro de sus posibilidades, en sus zonas de despliegue, y para que se despliegue en todo el país. También alientan al Representante Especial a que continúe adoptando una actitud firme con los antiguos dirigentes de los rebeldes respecto de la continuación de las violaciones de los derechos humanos y al incumplimiento del Acuerdo de Paz de Lomé.

Los miembros del Consejo expresan su satisfacción por la reunión celebrada en Bamako el 2 de marzo para facilitar el proceso de paz en Sierra Leona y piden a todos los interesados que cumplan sus recomendaciones.

Los miembros del Consejo piden al líder del Frente Revolucionario Unido, Foday Sankoh, que ordene verdaderamente a sus fuerzas que pongan fin inmediatamente a todas las violaciones de los derechos humanos por parte del FRU, quiten inmediatamente todas las barricadas colocadas por el FRU, que no tienen justificación alguna, y devuelvan todas las armas de que despojaron ilícitamente a las fuerzas de mantenimiento de la paz de la UNAMSIL, con arreglo a lo convenido anteriormente con dicho dirigente.

Sierra Leona (13 de marzo de 2000)

Los miembros del Consejo hacen suyas, en general, las conclusiones que figuran en el informe del Secretario General (S/2000/186, de 7 de marzo de 2000).

Los miembros del Consejo asignan suma importancia a la pronta aplicación de todos los aspectos del Acuerdo de Paz de Lomé, por lo que encomian los esfuerzos a tal fin de Oluyemi Adeniji, Representante Especial del Secretario General, y de la UNAMSIL.

Los miembros del Consejo expresan su decepción, en particular, por la lentitud con que se desarrolla el proceso de desarme, desmovilización y reintegración.

Los miembros del Consejo piden a todos los signatarios del Acuerdo de Lomé, en especial al Jefe Sankoh y al FRU, a que reafirmen y demuestren un apoyo concreto al proceso de paz de Lomé permitiendo que la autoridad del Estado se haga extensiva a toda Sierra Leona, en plena cooperación con la UNAMSIL y con el equipo de las Naciones Unidas en su conjunto, y den instrucciones a los miembros del FRU para que depongan y entreguen todas sus armas, incluidas las armas pesadas, las minas y el equipo antiaéreo.

Los miembros del Consejo instan a los Estados Miembros a que apliquen estrictamente la prohibición de vuelos impuesta por el Consejo y recuerdan a los dirigentes de Sierra Leona que tienen la obligación, sin excepción alguna, de obtener autorización para viajar al extranjero.

Los miembros del Consejo acogen con beneplácito la próxima conferencia de donantes que se celebrará en Londres el 27 de marzo e instan a los Miembros de las Naciones Unidas a que participen en ella y contribuyan generosamente al proceso de paz y a los esfuerzos en pro del desarrollo en Sierra Leona.

Eritrea y Etiopía (14 de marzo de 2000)

Los miembros del Consejo recibieron información actualizada sobre los esfuerzos de la Organización de la Unidad Africana para resolver la actual controversia entre Etiopía y Eritrea. Los miembros del Consejo manifestaron su firme apoyo a la prosecución del proceso de paz y a los esfuerzos realizados por la OUA y por su Presidente, Abdelaziz Boutflika, Presidente de Argelia, así como por otras partes interesadas.

Los miembros del Consejo hicieron un llamamiento a Eritrea y Etiopía para que cooperasen sin reservas y con urgencia con la OUA y participasen con espíritu constructivo en el empeño presente de ésta por conseguir la realización del plan de paz previsto en el acuerdo marco y en sus modalidades de aplicación.

Los miembros del Consejo insistieron en su permanente interés en esta cuestión, pidieron prudencia a las partes y continuarán siguiendo de cerca la situación.

República Democrática del Congo (22 de marzo de 2000)

La Secretaría informó hoy a los miembros del Consejo sobre los recientes acontecimientos militares en la República Democrática del Congo.

Los miembros del Consejo expresaron su desaliento ante la nueva ofensiva emprendida en la provincia de Kasai, que resultó en la toma de la ciudad de Idumbe.

Los miembros del Consejo también estaban muy preocupados por los combates incesantes en las provincias de Equator, Katanga y Kivu, así como por las informaciones de que estaban haciéndose amplios preparativos para posteriores acciones militares, entre ellos entrenamientos y un considerable rearme.

A tal respecto, los miembros del Consejo manifestaron gran preocupación por las violaciones de la resolución 1291 (2000) y el Acuerdo de Lusaka.

Los miembros del Consejo exigieron que todas las partes interrumpiesen de inmediato las hostilidades y respetasen su compromiso con el acuerdo de cesación del fuego.

Los miembros del Consejo hicieron hincapié en que no se podía finalizar el despliegue de la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUC) en medio de las hostilidades. Instaron a las partes a que se comprometieran a que la

Comisión Militar Mixta se reuniese con carácter permanente y estuviese integrada por representantes facultados para prestar toda la ayuda adecuada a fin de dar cumplimiento al Acuerdo de Lusaka.

Los miembros del Consejo manifestaron su firme respaldo al Representante Especial del Secretario General, Embajador Morjane, y al Facilitador, Presidente Masire, y acogieron con beneplácito los esfuerzos realizados por el Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, Bernard Miyet, para facilitar el despliegue de la MONUC.

República Democrática del Congo (28 de marzo de 2000)

Bernard Miyet, Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, informó hoy de la situación en la República Democrática del Congo a los miembros del Consejo de Seguridad, a su regreso de la visita que hizo a dicho país y a los otros países firmantes del Acuerdo de Lusaka.

Los miembros del Consejo reconocieron las gestiones realizadas por el Secretario General Adjunto para facilitar el despliegue de la MONUC.

Los miembros del Consejo expresaron de nuevo su desaliento por la ofensiva emprendida en la provincia de Kasai. También reiteraron su preocupación por la persistencia de los combates en otras partes del país.

A tal respecto, los miembros del Consejo manifestaron gran preocupación por las violaciones de la resolución 1291 (2000) y el Acuerdo de Lusaka.

Los miembros del Consejo manifestaron su firme apoyo al proceso de Lusaka y, una vez más, exigieron que todas las partes interrumpieran de inmediato las hostilidades y respetaran su compromiso con el acuerdo de cesación del fuego.

Los miembros del Consejo también reiteraron su firme respaldo a la pronta conclusión del acuerdo sobre el estatuto de las fuerzas.

Los miembros del Consejo hicieron un llamamiento a todas las partes para que garantizaran a la MONUC acceso ilimitado a la totalidad del territorio de la República Democrática del Congo.

Los miembros del Consejo reiteraron su apoyo sin reservas al Representante Especial del Secretario General, Embajador Morjane, y al Facilitador, Presidente Masire.

Papua Nueva Guinea (29 de marzo de 2000)

Los miembros del Consejo de Seguridad escucharon una exposición del Subsecretario General de Asuntos Políticos, Danilo Türk, sobre los acontecimientos políticos ocurridos en Bougainville (Papua Nueva Guinea).

Los miembros del Consejo celebraron la firma del Entendimiento de Loloata por parte del Gobierno de Papua Nueva Guinea y los dirigentes de Bougainville. Subrayaron la importancia de que el Parlamento de Papua Nueva Guinea aprobara el Entendimiento lo antes posible.

Los miembros del Consejo expresaron su agradecimiento a Noel Sinclair, Director de la Oficina Política de las Naciones Unidas en Bougainville, por el papel que había desempeñado en ese proceso.

Los miembros del Consejo consideraron que el Entendimiento era una medida importante en pos del logro de un arreglo pacífico de las cuestiones relativas a Bougainville, de conformidad con el Acuerdo de Lincoln.

Los miembros del Consejo también expresaron su apoyo al útil papel, reconocido en el Entendimiento, que podían desempeñar las Naciones Unidas en las conversaciones.

Los miembros del Consejo reiteraron su decisión de apoyar plenamente el proceso de paz de Bougainville.

Los miembros del Consejo alentaron a las partes a que continuaran el diálogo animados de un espíritu de cooperación y entendimiento.

Canadá (abril de 2000)*

La presente evaluación de la labor del Consejo de Seguridad durante el mes de abril de 2000 se ha preparado bajo la responsabilidad de su Presidente durante ese mes, Robert Fowler, Representante Permanente del Canadá.

Introducción

El Ministro de Relaciones Exteriores del Canadá, Lloyd Axworthy, presidió seis reuniones, lo que pone

de manifiesto el compromiso político del Canadá en aras de un Consejo de Seguridad fuerte, activo y eficaz. El Consejo abordó una gran variedad de cuestiones concretas y temáticas de paz y seguridad internacionales en todas las regiones del mundo: el Afganistán, Angola, Etiopía y Eritrea, el Iraq, Kosovo, la República Democrática del Congo, Rwanda, Sierra Leona y Timor Oriental, debatió cuestiones relativas a las sanciones y la protección de la población civil en los conflictos armados.

Los miembros del Consejo acordaron un exigente programa de trabajo: se celebraron 10 sesiones oficiales (una de ellas a puerta cerrada), 14 consultas oficiales plenarias y una sesión con los países que aportaban contingentes, presididas por el Presidente del Consejo de Seguridad. A lo largo del mes, el Consejo aprobó por unanimidad tres resoluciones (la Oficina de las Naciones Unidas en Angola, la protección de la población civil en los conflictos armados y las sanciones contra La Unión Nacional para la Independencia Total de Angola (UNITA)); formuló dos declaraciones de la Presidencia (el Afganistán y la situación en Oriente Medio/Líbano meridional); y distribuyó una nota del Presidente (sanciones). El Consejo decidió asimismo proceder al envío de dos misiones de miembros del Consejo de Seguridad sobre el terreno: la primera a Kosovo, del 27 al 29 de abril, para examinar la ejecución de la resolución 1244 (1999); la segunda a la República Democrática del Congo, que partió el 2 de mayo con objeto de analizar con los signatarios del Acuerdo de Lusaka modalidades concretas para garantizar la rápida y plena aplicación de dicho Acuerdo y de la resolución 1291 (2000).

En el mes de abril se intensificó asimismo en el seno del Consejo la dimensión humana de la seguridad internacional. El núcleo de lo que la Presidencia describió como “el mes de la seguridad humana” fue un debate abierto celebrado el 19 de abril, presidido por el Sr. Axworthy, sobre la protección de los civiles en los conflictos armados, a raíz del cual se aprobó una resolución. En esa sesión, celebrada a modo de actividad complementaria del informe del Secretario General sobre esta cuestión, tanto los miembros del Consejo como las demás partes presentes aprovecharon la oportunidad para formular observaciones sobre la futura dirección de las intervenciones del Consejo destinadas a proteger a la población civil que se ve atrapada en conflictos armados en cualquier parte del mundo. En un intento por aumentar la eficacia de las sanciones de las

* Publicado anteriormente como S/2000/707, anexo.

Naciones Unidas, el Sr. Axworthy también presidió una sesión pública el 17 de abril en la que se debatieron ampliamente los regímenes, políticas y prácticas de las sanciones y se creó un mecanismo oficioso para examinar todos los aspectos de la administración de las sanciones de las Naciones Unidas.

En consonancia con el tema de la seguridad humana, y con el fin de garantizar un examen exhaustivo del informe de la investigación independiente sobre el genocidio de Rwanda, realizada por encargo del Secretario General en 1999, el Consejo celebró una sesión pública el 14 de abril que incluyó una exposición informativa a cargo del Presidente de esa investigación, el ex Primer Ministro de Suecia. Los miembros del Consejo y el presidente subrayaron la importancia de tomar debidamente en consideración la experiencia adquirida en Rwanda.

También en consonancia con el tema de la seguridad humana, la Presidencia propuso un debate sobre el Sudán para poner de relieve la crisis humanitaria resultante del conflicto en ese país y prestar apoyo al Consejo en la labor pacificadora de la región. Sin embargo, los miembros del Consejo no lograron ponerse de acuerdo para celebrar dicho debate y el tema no se incluyó en el programa de trabajo.

La Presidencia dio a conocer diariamente el programa de trabajo actualizado del Consejo y las declaraciones del Presidente a los medios de comunicación en el sitio de la Misión del Canadá en la Web (<http://www.un.int/canada>). La Presidencia también informó detalladamente de las consultas plenarios a los países que no eran miembros del Consejo de Seguridad. En general, la presidencia del Canadá prosiguió una serie de iniciativas de anteriores presidencias, concebidas para aportar al Consejo mayor transparencia, responsabilidad y receptividad en su funcionamiento.

Cuestiones generales

Sanciones

A fin de examinar las cuestiones generales sobre los regímenes de sanciones de las Naciones Unidas, el Consejo de Seguridad celebró una sesión pública el 17 de abril. Las deliberaciones del Consejo se basaron en un debate celebrado esa misma mañana bajo los auspicios de la Academia Internacional de la Paz con objeto de dar a conocer un estudio patrocinado por el

Canadá, *El decenio de las sanciones*, que ofrecía un análisis detallado de la práctica seguida en el pasado.

La sesión, presidida por el Ministro de Relaciones Exteriores del Canadá, se abrió con una exposición informativa a cargo del Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos, Kieran Prendergast, en la que describió las lecciones extraídas de un reciente examen realizado por la Secretaría, así como de los seminarios recientes celebrados en Bonn e Interlaken, con miras a hacer las sanciones de las Naciones Unidas más eficaces y humanitarias. Las conclusiones y recomendaciones se centraron en las cuestiones de los efectos de las sanciones sobre la población civil y los terceros Estados; su desigual aplicación; y la tendencia a elaborar sanciones “inteligentes”, alentando al Consejo a que adoptara un lenguaje y una terminología técnica de mayor claridad y uniformidad en las resoluciones y especificando los criterios para levantar o suspender las medidas. En declaraciones ulteriores de miembros del Consejo y numerosas otras delegaciones, la mayoría reconoció que las razones de las sanciones seguían siendo apremiantes, a la vez que propugnaba una mejora y una mayor eficacia de las mismas. Para apoyar la labor del Consejo en este ámbito, ese mismo día se hizo pública una nota del Presidente (S/2000/319) en la que se anunciaba la decisión del Consejo de establecer un grupo de trabajo oficioso encargado de formular recomendaciones generales sobre la forma de reforzar la eficacia de las sanciones de las Naciones Unidas.

Población civil en los conflictos armados

El 12 de abril se celebró una reunión conforme a la fórmula Arria, presidida por el Representante Permanente de los Países Bajos, Peter van Walsum, para escuchar las exposiciones informativas de altos representantes de tres importantes organizaciones no gubernamentales (Guy Tousignant, de CARE Internacional, James Orbinski de Médecins sans frontières y Paul Smith-Lomas, de Oxfam) que prestan asistencia a la población civil durante situaciones complejas de emergencia. Éstos instaron a los miembros del Consejo a establecer una separación entre la problemática humanitaria y las consideraciones políticas cuando se redactasen los mandatos de las misiones de las Naciones Unidas y subrayaron la necesidad de asignar mayor prioridad a la difícil situación que atravesaban los desplazados internos.

Durante el mes de abril, siguió reuniéndose con frecuencia un grupo de trabajo oficioso del Consejo

sobre la protección de los civiles en los conflictos armados a fin de ultimar la negociación de un proyecto de resolución. El 19 de abril, el Sr. Axworthy presidió una sesión pública del Consejo para abordar la cuestión y aprobar el proyecto negociado por el grupo de trabajo. El Secretario General y el Presidente del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), Jakob Kellenberger, dirigieron la palabra a la reunión. El Secretario General observó que las sesiones del Consejo del año anterior (febrero y septiembre de 1999) y su informe sobre esa cuestión (S/1999/957) se estaban plasmando en medidas concretas, tanto por parte del Consejo como de la Asamblea General, e hizo hincapié en tres de sus anteriores recomendaciones: la acuciante necesidad de una capacidad de despliegue rápido de las Naciones Unidas; la importancia de hacer un mejor uso de las misiones preventivas, y la necesidad de mejorar la seguridad de los campamentos de refugiados. El Presidente del CICR abordó los esfuerzos realizados por esa organización en el mundo entero para proteger a los grupos de población vulnerables. Tras la intervención de Estados miembros y no miembros del Consejo, el Consejo aprobó por unanimidad la resolución 1296 (2000) en la que, entre otras cosas, se indicaba la disposición del Consejo a tomar las medidas que correspondiera en caso de que se denegara el acceso humanitario o los refugiados y desplazados internos se vieran gravemente amenazados. El Consejo hizo un llamamiento para dotar a las misiones de mantenimiento de la paz de suficientes recursos humanos y financieros para proteger a la población civil cuya integridad física se viera amenazada de manera inminente y reafirmó la necesidad de adoptar medidas especiales para las mujeres, los niños y otros grupos vulnerables en todos los aspectos del establecimiento de la paz, mantenimiento de la paz y consolidación de la paz.

África

Angola

Oficina de las Naciones Unidas en Angola. Los miembros del Consejo se reunieron el 13 de abril para celebrar consultas y escuchar la información presentada por el Asesor del Secretario General Encargado de Funciones Especiales en África, Ibrahim Gambari, sobre los acontecimientos recientes en Angola, como continuación del informe del Secretario General sobre la Oficina de las Naciones Unidas en Angola (S/2000/304). El Secretario General Adjunto presentó

una información actualizada sobre los acontecimientos políticos y militares, señalando que las actividades de la Oficina se habían centrado en las cuestiones relativas a la creación de capacidad en materia de derechos humanos y asistencia humanitaria. A continuación el Consejo aprobó por unanimidad la resolución 1294 (2000), en que reafirmó su opinión de que el mantenimiento de una presencia de las Naciones Unidas en Angola podía contribuir enormemente a la promoción de la paz, la reconciliación nacional, los derechos humanos y la seguridad regional, y prorrogó el mandato de la Oficina por un período de seis meses.

Sanciones impuestas a la UNITA. El Consejo de Seguridad, presidido por el Ministro de Relaciones Exteriores del Canadá, celebró una sesión pública el 18 de abril para examinar el informe del Grupo de Expertos encargado de examinar la cuestión de las sanciones contra la Unión Nacional para la Independencia Total de Angola (UNITA), establecido en virtud de la resolución 1237 (1999). El Embajador Fowler, en su calidad de Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 864 (1993) relativa a la situación en Angola, señaló que las sanciones finalmente estaban limitando la capacidad de la UNITA para llevar adelante la guerra y presentó un proyecto de resolución para la aplicación del conjunto de recomendaciones incluidas en el informe que había presentado al Consejo de Seguridad el 15 de marzo. Durante el debate que se llevó a cabo a continuación, los miembros del Consejo expresaron su apoyo a la dinámica actividad realizada hasta la fecha por el Comité de Sanciones de Angola y la mayoría expresó su firme apoyo a las recomendaciones francas, previsoras e innovadoras del Grupo de Expertos. Numerosos miembros y no miembros destacaron que la UNITA seguía siendo responsable del mantenimiento de las hostilidades en Angola e instaron a que se aplicara un sistema aún más riguroso de sanciones. Al concluir la sesión, el Consejo aprobó por unanimidad la resolución 1295 (2000), en la que se refuerzan las sanciones existentes contra la UNITA; se establece un nuevo mecanismo de vigilancia; y se pone en marcha un proceso en virtud del cual el Consejo tomará en cuenta la información suministrada por los países y por el nuevo mecanismo de vigilancia mencionados en el informe del Grupo de Expertos como incumplidores de las sanciones, a fin de examinar en noviembre las medidas pertinentes en relación con los Estados que se considere que continúan violando las sanciones impuestas contra la UNITA.

República Democrática del Congo

Los miembros del Consejo se reunieron el 7 de abril con arreglo a la fórmula Arria, bajo la presidencia del Representante Permanente Adjunto de Jamaica, Curtis Ward, con representantes de la Acción Mundial de Parlamentarios, quienes informaron acerca de los resultados de un curso práctico celebrado en Lusaka del 20 al 23 de marzo sobre las iniciativas de consolidación de la paz en el África central, particularmente en la República Democrática del Congo, en apoyo del Acuerdo de Lusaka.

El 12 de abril, los miembros del Consejo celebraron consultas con el Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, Bernard Miyet, quien les informó acerca de los acontecimientos en la República Democrática del Congo, incluido el acuerdo sobre cesación del fuego y separación concertado el 8 de abril entre los signatarios de Lusaka. El Secretario General Adjunto señaló que el acuerdo hacía más urgente la cuestión del despliegue rápido de la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUC) y destacó la necesidad de unidades militares especializadas. Asimismo, expresó su preocupación en cuanto a la sombría situación humanitaria existente. Tras las consultas, el Presidente, en nombre de los miembros del Consejo, formuló una declaración a los medios de información (véase *infra*) en que celebraba los acuerdos del 8 de abril y subrayaba la importancia de la adhesión de las partes en el Acuerdo de Lusaka al plan de cesación del fuego y separación de las fuerzas. Los miembros del Consejo también expresaron su disposición a hacer todo lo posible para acelerar el ritmo de despliegue progresivo de la Misión.

Además, el 12 de abril el Presidente anunció que el Consejo había convenido en enviar una misión del Consejo de Seguridad a la región a fin de analizar con los signatarios del Acuerdo de Lusaka formas concretas para asegurar su apoyo y su compromiso de aplicar con prontitud dicho Acuerdo y la resolución 1291 (1999). El 24 de abril, el Presidente envió una carta al Secretario General (S/2000/344) comunicándole el mandato de la misión, su partida a principios de mayo, y que estaría encabezada por el Embajador Holbrooke, de los Estados Unidos de América, e integrada además por los Embajadores de Francia, Malí, Namibia, los Países Bajos, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Túnez.

Tras recibir el 18 de abril el informe del Secretario General sobre la MONUC (S/2000/330 y Corr.1), los miembros del Consejo celebraron consultas el 25 de abril a fin de escuchar la información presentada por el Representante Especial del Secretario General, Kamel Morjane. El Representante Especial informó acerca del plan del 8 de abril relativo a la separación, y sobre la cesación del fuego que había entrado en vigor el 14 de abril. Los miembros del Consejo acogieron con beneplácito los acontecimientos positivos derivados del plan, pero señalaron que no se debían pasar por alto ni subvalorar las dificultades venideras. Tras las consultas, el Consejo de Seguridad se reunió en privado con Sir Ketumile Masire, facilitador del diálogo nacional intercongoleño, quien describió las limitaciones financieras y de recursos que encaraba para la aplicación de su mandato, la situación en que se encontraba su trabajo y las próximas medidas que adoptaría. Los miembros del Consejo expresaron su firme apoyo y lo alentaron en su labor. El Representante Permanente de la República Democrática del Congo, André Mwamba Kapanga, participó en la reunión y, aunque su Gobierno no aceptó sin reservas el plan de trabajo de Sir Ketumile, invitó al facilitador a que regresara a la República Democrática del Congo y continuara su labor. Al concluir la reunión se emitió un comunicado (S/PV.4132).

En consultas celebradas el 27 de abril los miembros del Consejo analizaron nuevamente la situación existente en la República Democrática del Congo. El 29 de abril, a raíz de esas consultas, el Presidente envió una carta al Secretario General (S/2000/362) en respuesta a su carta de fecha 18 de abril (S/2000/334) en que proponía que el Consejo de Seguridad considerara la posibilidad de crear un grupo de expertos que investigara los informes de explotación ilegal de los recursos naturales y otras formas de riqueza de la República Democrática del Congo. El Presidente comunicó al Secretario General que los miembros del Consejo estaban examinando cabal y activamente el establecimiento de un grupo de expertos y que se proponían tomar rápidamente una decisión al respecto, teniendo en cuenta, entre otras cosas, las conclusiones a que había llegado la misión del Consejo a la República Democrática del Congo.

Etiopía y Eritrea

Durante el mes de abril, los miembros del Consejo analizaron en diversas consultas el conflicto existente entre Etiopía y Eritrea, incluidos los esfuerzos

desplegados por el actual Presidente de la Organización de la Unidad Africana (OUA) y otros para lograr la paz. Tras las consultas celebradas el 26 de abril, el Presidente se dirigió a los medios de información en nombre de los miembros del Consejo y comunicó su firme apoyo a las conversaciones indirectas que se celebrarían en Argel el 29 de abril; los miembros del Consejo instaron a los Gobiernos de Etiopía y Eritrea a que participaran en las conversaciones con un compromiso renovado de resolver su diferendo por medios pacíficos (véase *infra*).

Rwanda

El 14 de abril, el Consejo celebró una sesión pública para analizar el informe sobre una investigación independiente acerca de las medidas adoptadas por las Naciones Unidas durante el genocidio de 1994 en Rwanda (S/1999/1257). Esa reunión, presidida por el Ministro de Relaciones Exteriores del Canadá, fue la primera en que el Consejo analizó los resultados y recomendaciones de la investigación desde que el Secretario General envió el informe al Consejo en diciembre de 1999. Ingvar Carlsson, ex Primer Ministro de Suecia y Presidente de la Comisión de Investigación, presentó la información al Consejo y resumió las recomendaciones del informe. En las declaraciones de los miembros del Consejo y del Representante Permanente de Rwanda se destacó la importancia de las experiencias extraídas de la tragedia de Rwanda, incluida la necesidad de preparar cuidadosamente los mandatos de mantenimiento de la paz y de proporcionar los recursos necesarios para ponerlos en práctica, y se reconoció la responsabilidad de las Naciones Unidas, incluido el Consejo de Seguridad, por no haber respondido adecuadamente frente al desarrollo de la crisis.

Sierra Leona

El 27 de abril, el Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, Hédi Annabi, informó en consultas oficiosas a los miembros del Consejo de los incidentes en que habían participado soldados del Frente Revolucionario Unido cerca de los centros de desarme, desmovilización y reintegración de la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona (UNAMSIL). Tras las consultas, el Presidente, se dirigió a los medios de información, en nombre de los miembros del Consejo, y les comunicó que se había pedido al Subsecretario General que hiciera llegar a los dirigentes del Frente Revolucionario Unido, por los

canales adecuados, la preocupación de los miembros en relación con esos incidentes; señaló que el Consejo analizaría la situación nuevamente tan pronto recibiera el próximo informe del Secretario General sobre la UNAMSIL a principios de mayo (véase *infra*).

Europa

Bosnia y Herzegovina

El 7 de abril, el Secretario General envió al Consejo el informe mensual sobre las operaciones de la Fuerza Multinacional de Estabilización en Bosnia y Herzegovina (véase S/2000/297).

Croacia

El 11 de abril, el Consejo recibió un informe (S/2000/305) del Secretario General sobre la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Prevlaka (MONUP), de conformidad con la resolución 1285 (2000). El 28 de abril, el Presidente envió una carta al Secretario General (S/2000/359), en nombre del Consejo de Seguridad, comunicándole que el Consejo continuaba apoyando a la MONUP en el cumplimiento de su mandato.

Georgia

El 24 de abril, el Consejo recibió el informe del Secretario General (S/2000/345) sobre la situación en Abjasia (Georgia) y el funcionamiento de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia.

Resoluciones 1160 (1998), 1199 (1998), 1203 (1998), 1239 (1999) y 1244 (1999)

Desde principios de abril, la Presidencia se mantuvo al tanto de distintos aspectos de la misión del Consejo de Seguridad que se había propuesto enviar a Kosovo. Tras las consultas celebradas a principios de abril, se logró consenso en cuanto al proyecto del mandato presentado por Bangladesh en marzo. En una carta de fecha 14 de abril (S/2000/320) el Presidente comunicó al Secretario General que el Consejo, preocupado por los obstáculos que dificultaban la aplicación de la resolución 1244 (1999), había acordado aceptar la invitación de su Representante Especial, Bernard Kouchner, a visitar Kosovo. En la carta se detallaban los objetivos de la misión, que incluían observar las operaciones de la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo (UNMIK) y

buscar la manera de fomentar el apoyo a la aplicación de la resolución 1244 (1999). Como preparación para la misión, en consultas celebradas el 24 de abril, el Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz informó a los miembros del Consejo acerca de la situación en Kosovo y la UNMIK. Puso de relieve los numerosos logros alcanzados por la UNMIK en circunstancias muy difíciles, pero advirtió que aún existían dificultades considerables.

La misión, encabezada por el Representante Permanente de Bangladesh, Anwarul Karim Chowdhury, e integrada por los Embajadores de la Argentina, el Canadá, China, la Federación de Rusia, Jamaica, Malasia y Ucrania, visitó Kosovo del 27 al 29 de abril. La misión presentó sus conclusiones en un informe (S/2000/363) que fue analizado por los miembros del Consejo a principios de mayo.

El Secretario General también envió al Consejo el 17 de abril el informe sobre la presencia internacional de seguridad en Kosovo correspondiente al período comprendido entre el 23 de febrero y el 22 de marzo de 2000 (véase S/2000/318).

Oriente Medio

Iraq

Organismo Internacional de Energía Atómica.

El Consejo recibió una carta de fecha 10 de abril de 2000 del Secretario General (S/2000/300) por la que se transmitía una comunicación del Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) relativa a la misión de verificación del Organismo en el Iraq. El OIEA informó que no podía verificar el cumplimiento por el Iraq de las obligaciones estipuladas en las resoluciones del Consejo de Seguridad.

Misión de Observación de las Naciones Unidas para el Iraq y Kuwait. El 5 de abril, el Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz celebró consultas con los miembros del Consejo y les informó acerca de las actividades de la Misión de Observación de las Naciones Unidas para el Iraq y Kuwait (UNIKOM) y de su propuesta de prorrogarla por un período de seis meses, como se recomienda en el informe del Secretario General (S/2000/269). El 5 de abril el Presidente envió una carta al Secretario General (S/2000/286) comunicándole que los miembros estaban de acuerdo con su recomendación de que se mantuviera la UNIKOM otros seis meses. El Consejo examinará

nuevamente las actividades de la UNIKOM antes del 6 de octubre de 2000. Con antelación al examen realizado por el Consejo, el 4 de abril se celebró una reunión de los países que aportan contingentes al UNIKOM, que estuvo presidida por el Presidente del Consejo.

Comisión de las Naciones Unidas de Vigilancia, Verificación e Inspección.

El 6 de abril los miembros del Consejo recibieron una nota del Secretario General (S/2000/292) por la que se les transmitía el plan de organización de la Comisión de las Naciones Unidas de Vigilancia, Verificación e Inspección (UNMOVIC) a los fines de su aprobación. Los miembros del Consejo se reunieron en consulta el 13 de abril para escuchar la información presentada por el Presidente Ejecutivo de la UNMOVIC, Hans Blix, quien analizó la estructura, la organización, el presupuesto y la dotación de personal de la Comisión y señaló que los comisionados de la UNMOVIC tenían previsto reunirse a fines de mayo, lo que le permitiría informar de nuevo al Consejo a principios de junio. El 13 de abril, el Presidente dirigió una carta al Secretario General (S/2000/311) comunicándole que los miembros del Consejo habían analizado el plan de organización de la UNMOVIC y, sobre esa base, lo habían aprobado por determinar que se ajustaba a lo dispuesto en el párrafo 6 de la resolución 1284 (1999), y que esperaban con interés celebrar consultas sobre su aplicación. A continuación, el Presidente habló a los medios de información, en nombre de los miembros del Consejo, acerca de las consultas celebradas por el Consejo y de la carta del Secretario General.

Nacionales de Kuwait y de terceros países. El 26 de abril, los miembros del Consejo se reunieron para analizar el informe del Secretario General (S/2000/347 y Corr.1) sobre las cuestiones relacionadas con los nacionales de Kuwait y de terceros países, preparado de conformidad con el párrafo 14 de la resolución 1244 (1996). El Coordinador de alto nivel designado por el Secretario General, Embajador Yuli Vorontsov, describió las actividades que había realizado hasta la fecha y los planes futuros. Tras las consultas, el Presidente, en nombre de los miembros del Consejo, comunicó a los medios de información que los miembros del Consejo habían expresado su apoyo unánime a la labor del Embajador Vorontsov (véase *infra*). Los miembros también expresaron su profunda preocupación por la penosa situación de los nacionales de Kuwait y de terceros países, así como su esperanza de que la cuestión fuera tratada por todos los interesados

como una cuestión estrictamente humanitaria, y destacaron la valiosa labor del Comité Internacional de la Cruz Roja. Los miembros del Consejo subrayaron la importancia del diálogo entre todas las partes e instaron al Iraq a que cooperara con el Embajador Vorontsov y reanudara la cooperación con todos los demás órganos que se ocupaban de la cuestión.

Situación en el Oriente Medio/Líbano

En abril, el Secretario General envió una carta al Presidente del Consejo comunicándole la decisión del Gobierno de Israel de retirar sus fuerzas presentes en el Líbano para julio de 2000 (S/2000/294 de 6 de abril y S/2000/322 de 17 de abril). Tras varias consultas, el Consejo se reunió el 20 de abril para emitir una declaración del Presidente (S/PRST/2000/13) en la que hizo suya la decisión del Secretario General de comenzar los preparativos para que las Naciones Unidas puedan desempeñar las funciones previstas en las resoluciones 425 (1978) y 426 (1978). En la declaración también se subrayaba que el Consejo compartía la opinión expresada por el Secretario General de que sería necesaria la cooperación de todas las partes para evitar un empeoramiento de la situación.

Asia

Afganistán

En una carta de fecha 4 de abril, enviada por el Representante Permanente de la Argentina y Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) relativa a la situación en el Afganistán, el Consejo recibió el más reciente informe de ese Comité (S/2000/282).

Tras celebrar consultas oficiosas el 7 de abril, el Consejo de Seguridad celebró una reunión de información de participación abierta, presidida por el Ministro de Relaciones Exteriores del Canadá, sobre la situación en el Afganistán. En la reunión se examinaron la situación política, militar y económica y la situación en materia de derechos humanos, desde la presentación del más reciente informe del Secretario General (S/2000/205). En respuesta a preguntas planteadas por varios miembros del Consejo, Angela King, Asesora Especial del Secretario General en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer, instó al Consejo a que siguiera ejerciendo presión en favor de los derechos humanos y políticos de la mujer en el Afganistán. En una

segunda sesión, el Consejo dio a conocer una declaración del Presidente (S/PRST/2000/12) en que, entre otras cosas, el Consejo reiteraba su profunda preocupación por la continuación del conflicto y por la inaceptable situación de los derechos humanos en el Afganistán y atribuía a los líderes de los talibanes la responsabilidad por no cumplir lo dispuesto en resoluciones anteriores del Consejo de Seguridad.

Timor Oriental

El 27 de abril, el Consejo de Seguridad celebró una reunión de información de participación abierta sobre la Administración de Transición de las Naciones Unidas para Timor Oriental (UNTAET). El Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz examinó cuatro cuestiones principales; a saber: la situación general de seguridad en el territorio, la situación de los refugiados, la situación económica y social, y los elementos clave que debían hacerse efectivos en el camino hacia la independencia. Señaló que la situación de seguridad era relativamente estable y estaba mejorando, incluso a lo largo de la frontera con Timor Occidental. Como resultado de la destrucción considerable de la infraestructura civil en el período que siguió a la consulta popular celebrada el 30 de agosto de 1999, la situación económica seguía constituyendo una preocupación primordial para la UNTAET. La Administración de Transición estaba sometida a una fuerte presión debido a que las expectativas de la población local eran grandes, y la situación se complicaba por la falta de mano de obra especializada en el territorio. Los miembros del Consejo expresaron su preocupación por el elevado número de refugiados en Timor Occidental y la condición de los campamentos en esa parte de la isla. Algunos miembros expresaron inquietud por las denuncias de la continua participación de las fuerzas armadas indonesias en las milicias de Timor Occidental. Muchas delegaciones expresaron respeto y admiración por la labor realizada hasta el momento y en difíciles condiciones por el personal de la UNTAET y por Sergio Vieira de Mello, Representante Especial del Secretario General.

Otros asuntos

El Grupo de Trabajo sobre documentación y cuestiones de procedimiento prosiguió los debates iniciados bajo la presidencia de Bangladesh, en que se examinó la mejor forma de comunicar a agentes no

estatales las resoluciones del Consejo, las declaraciones de la Presidencia del Consejo y las declaraciones a la prensa, y cuestiones relativas al pronóstico preliminar del programa de trabajo mensual del Consejo. El Departamento de Información Pública realizó una presentación ante el Grupo de Trabajo sobre el sitio en la Web del Consejo de Seguridad, con miras a facilitar el acceso electrónico al programa de trabajo del Consejo. Por último, el Grupo de Trabajo examinó la cuestión relativa a la nomenclatura de las reuniones y consideró la posibilidad de bosquejar y describir diversos formatos de reuniones del Consejo a fin de fomentar una mayor claridad respecto de las opciones que tenían ante sí los miembros del Consejo y las limitaciones y ventajas de cada una de ellas.

Tras la muerte del ex Presidente de Túnez, el Ministro de Relaciones Exteriores del Canadá, en nombre de los miembros del Consejo, rindió homenaje al difunto Habib Bourguiba al comienzo de la sesión del Consejo de Seguridad celebrada el 7 de abril. El Sr. Axworthy transmitió las condolencias y el profundo pesar de los miembros del Consejo al Gobierno y al pueblo de Túnez.

El 13 de abril, el Presidente se reunió con Jawono Sudarson, Ministro de Defensa de Indonesia, para examinar la situación en Timor Oriental y Timor Occidental.

Durante el mes de abril, la Presidencia procuró llevar a la práctica la determinación del Canadá de aumentar la transparencia de la labor del Consejo de Seguridad para beneficio de un número mayor de miembros de las Naciones Unidas. La Presidencia siguió aplicando la disposición de celebrar reuniones en que se presentaba información pormenorizada a los Estados que no eran miembros del Consejo de Seguridad después de cada reunión oficiosa y se distribuían copias de las declaraciones de prensa.

El sitio en la Web de la Presidencia del Consejo ocupada por Canadá, <http://www.un.int/canada>, mantenido por la Misión del Canadá, fue actualizado periódicamente con el programa preliminar de trabajo del Consejo, declaraciones a los medios de difusión y declaraciones de las reuniones de información de participación abierta y de los debates, tanto en francés como en inglés. El sitio también incluía un enlace con la página de documentos del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

En relación con la nota del Presidente de fecha 31 de marzo (S/2000/274) relativa a la distribución de declaraciones en las sesiones del Consejo, iniciativa de Bangladesh cuando ocupó la Presidencia del Consejo, cabe señalar que el nuevo sistema de distribución de declaraciones en el salón oficial funcionó muy bien en su primer mes.

Declaraciones formuladas a la prensa por el Presidente del Consejo de Seguridad

República Democrática del Congo (12 de abril de 2000)

Los miembros del Consejo recibieron información amplia en el día de hoy por conducto de Bernard Miyet, Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, sobre los últimos acontecimientos relativos a la situación en la República Democrática del Congo.

Los miembros del Consejo acogieron con agrado la decisión adoptada por el Comité Político el 8 de abril de 2000 en Kampala de aprobar un plan para la cesación del fuego y la separación y redespiegue de las fuerzas.

Los miembros del Consejo destacaron la importancia de que las partes en el Acuerdo de Lusaka aplicaran cabalmente el plan y respetasen la cesación del fuego.

En este sentido, los miembros del Consejo destacaron que la tarea de la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUC) seguía siendo la supervisión de la separación de las fuerzas. Los miembros del Consejo expresaron su disposición a hacer todo lo posible para acelerar el ritmo de la segunda etapa del despliegue de la MONUC con objeto de supervisar el plan de separación.

Los miembros del Consejo también encomiaron los esfuerzos de Kamel Morjane, Representante Especial del Secretario General, y del personal de la MONUC para facilitar el despliegue de la MONUC.

Los miembros reiteraron su preocupación ante la situación humanitaria y mencionaron el mandato de la MONUC en cuanto a facilitar el socorro humanitario. En este contexto, los miembros reiteraron la necesidad de que todas las partes garantizaran el acceso

seguro del personal de socorro humanitario a todos los necesitados.

Los miembros del Consejo expresaron su preocupación por la continua insuficiencia de recursos de la MONUC y en relación con la respuesta de los donantes al llamamiento unificado de las Naciones Unidas en favor de la República Democrática del Congo, y alentaron a los donantes a que respondieran con carácter urgente.

Los miembros del Consejo convinieron en despa- char una misión del Consejo de Seguridad a la región para examinar con todos los signatarios del Acuerdo de Lusaka las formas concretas de garantizar su apoyo y su plena adhesión a la aplicación cabal y sin demora del Acuerdo y de la resolución 1291 (1999) del Consejo de Seguridad, y actualmente están examinando los aspectos logísticos de esa cuestión.

Iraq (26 de abril de 2000)

Los miembros del Consejo escucharon esta ma- ñana la información presentada por el Embajador Vorontsov, Coordinador de alto nivel del Secretario General encargado de las cuestiones relativas a los ku- watíes y nacionales de terceros países.

Los miembros del Consejo expresaron su apoyo unánime al Embajador Vorontsov por la labor realizada, por el informe transmitido por conducto del Secretario General el 20 de abril y por sus actividades futuras.

Los miembros del Consejo expresaron su profun- da preocupación por la situación de los nacionales ku- watíes y de terceros países, y expresaron su esperanza de que esta cuestión fuera abordada desde un punto de vista estrictamente humanitario por todas las partes in- teresadas. Los miembros del Consejo destacaron la va- liosa labor del Comité Internacional de la Cruz Roja.

A este respecto, los miembros del Consejo subra- yaron la importancia del diálogo entre todas las partes, e instaron al Iraq a que cooperara con el Embajador Vorontsov y a que reanudara la cooperación con todos los organismos y órganos que se ocupaban de esta cuestión.

Eritrea y Etiopía (26 de abril de 2000)

El Presidente informó a los miembros del Con- sejo de que la Presidencia de la Organización de la Unidad Africana (OUA), Argelia, había establecido ya

el 29 de abril para el comienzo de las conversaciones indirectas entre Etiopía y Eritrea en Argel con objeto de resolver la controversia que los enfrentaba. Los miembros expresaron su apoyo decidido al proceso de paz en curso, bajo los auspicios de la OUA, y a los esfuerzos que realizaban la OUA y el Sr. Abdelaziz Boutflika, Presidente de Argelia, en este sentido.

Los miembros del Consejo tomaron nota de la de- cisión adoptada anteriormente por ambas partes de asistir a las conversaciones indirectas iniciales bajo la dirección de la OUA e instaron a los Gobiernos de Etiopía y de Eritrea a que participaran en las conversa- ciones con una renovada determinación de lograr la paz.

Los miembros subrayaron su profunda preocu- pación en relación con esta cuestión, instaron a las partes a que resolvieran su controversia por medios pací- cos e indicaron que continuarían siguiendo de cerca la situación.

La situación en Sierra Leona (27 de abril de 2000)

Los miembros del Consejo recibieron informa- ción del Sr. Hédi Annabi, Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, acerca de la situación en Sierra Leona y de la Misión de las Nacio- nes Unidas en Sierra Leona (UNAMSIL).

Los miembros del Consejo examinaron los últi- mos incidentes en que intervinieron la UNAMSIL y soldados del Frente Revolucionario Unido. Se pidió al Subsecretario General que transmitiera, por los canales correspondientes, las preocupaciones del Consejo de Seguridad en relación con esos incidentes. El Consejo examinará de nuevo la situación en el futuro próximo, cuando se reciba, a principios de mayo, el informe del Secretario General sobre la UNAMSIL.

China (mayo de 2000)

Introducción

Bajo la presidencia del Embajador Wang Yingfan, Representante Permanente de China, el Consejo de Se- guridad abordó en mayo un número considerable de cuestiones arduas y urgentes y examinó los informes de la misión del Consejo sobre la aplicación de la resolu- ción 1244 (1999) del Consejo de Seguridad, sobre la

República Democrática del Congo y sobre Eritrea y Etiopía. Los miembros del Consejo prestaron especial atención a un grave deterioro de la situación en Sierra Leona, y al estallido de conflictos entre Eritrea y Etiopía.

En el curso del mes, el Consejo aprobó seis resoluciones en sesiones oficiales, en virtud de las cuales se prorrogaron los mandatos de la FNUOS y de la MINURSO y se aumentó el número de efectivos de la UNAMSIL. El Consejo celebró sesiones públicas sobre Sierra Leona, Bosnia y Herzegovina y Timor Oriental, como también en relación con los informes de la misión del Consejo de Seguridad sobre la aplicación de la resolución 1244 (1999) y sobre la República Democrática del Congo. Además de convocar 16 sesiones, el Presidente convocó también 29 consultas plenarias oficiales y emitió varias declaraciones a la prensa en nombre de los miembros del Consejo. En el mes se celebraron cuatro reuniones con países que aportaban contingentes. El Presidente brindó información al Presidente de la Asamblea General y a los Presidentes de los grupos regionales sobre el programa de trabajo del Consejo. La Presidencia también brindó información a los Estados Miembros que no eran miembros del Consejo en los días en que se celebraron consultas oficiales.

África

República Centroafricana

El 10 de mayo, el Subsecretario General de Asuntos Políticos, Ibrahim Fall, informó a los miembros del Consejo sobre los últimos acontecimientos registrados en la República Centroafricana y sobre el funcionamiento inicial de la Oficina de Apoyo de las Naciones Unidas a la Consolidación de la Paz. En una declaración formulada por el Presidente a la prensa, los miembros del Consejo acogieron con beneplácito la organización de una sesión extraordinaria sobre la seguridad y el desarrollo en la República Centroafricana, que se celebraría en Nueva York los días 15 y 16 de mayo de 2000, y exhortaron a todos los Estados Miembros a que aportaran fondos, recursos humanos y equipo para aplicar las propuestas presentadas por el Gobierno de la República Centroafricana en esa reunión (véase *infra*).

Eritrea y Etiopía

El 7 de mayo, los miembros del Consejo celebraron una consulta urgente sobre la situación entre Eritrea y Etiopía. Después de consultar con los Gobiernos de ambos países y con la Organización de la Unidad Africana (OUA), el Consejo decidió autorizar a su misión en la República Democrática del Congo a que visitara Eritrea y Etiopía durante la semana del 8 de mayo. Los miembros del Consejo también llegaron a un acuerdo sobre el mandato de la misión, que figura como anexo de la carta dirigida al Secretario General por el Presidente en relación con esta cuestión (S/2000/392).

El 11 de mayo, los miembros del Consejo escucharon la información proporcionada por la misión sobre su visita a Eritrea y Etiopía. Durante la consulta se distribuyó el informe de la misión (S/2000/413), en el que figuraba como anexo un proyecto de resolución.

El 12 de mayo, el Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos, Kieran Prendergast, informó al Consejo, en una consulta vigente, sobre la reanudación de los combates entre los dos países. Se distribuyó un proyecto de resolución, posteriormente aprobado (como resolución 1297 (2000)), en el cual el Consejo exigía que ambas partes pusieran fin de inmediato a toda acción militar y se abstuvieran de seguir recurriendo al uso de la fuerza, y que se volvieran a convocar lo antes posible, sin condiciones previas, conversaciones de paz sustantivas, bajo los auspicios de la OUA.

El 15 de mayo, el Secretario General Adjunto informó a los miembros del Consejo sobre los últimos acontecimientos referentes a la guerra. Los miembros del Consejo manifestaron su profunda preocupación por la continuación de las actividades militares de ambas partes y deliberaron sobre las siguientes medidas que adoptaría el Consejo. Durante la consulta se distribuyó un proyecto de resolución.

El 17 de mayo, al cabo de intensas consultas, el Consejo aprobó la resolución 1298 (2000) por la que impuso un embargo de armas a Eritrea y Etiopía. El Consejo decidió asimismo que el embargo se aplicara durante 12 meses; al final de ese período, el Consejo decidiría si debía prorrogarse o no durante un nuevo período en las mismas condiciones.

Del 23 al 25 de mayo, el Consejo celebró consultas diariamente. El Secretario General Adjunto informó a los miembros del Consejo sobre los últimos

acontecimientos referentes a los combates. El Presidente hizo varias declaraciones a la prensa, en las que los miembros del Consejo exhortaron a las dos partes a que convinieran de inmediato en una cesación del fuego y a que, a la mayor brevedad, convocaran de nuevo las conversaciones indirectas, bajo los auspicios de la OUA. Los miembros del Consejo también suscribieron las propuestas del comunicado de la OUA sobre la reducción de las hostilidades, exhortaron a ambas partes a aplicarlas y acogieron con satisfacción la buena disposición de las dos partes a enviar delegaciones a Argel para la reanudación de las conversaciones indirectas.

El 30 de mayo, el Secretario General Adjunto informó al Consejo sobre los últimos acontecimientos referentes a la situación entre Eritrea y Etiopía. En una declaración formulada por el Presidente a la prensa, los miembros del Consejo acogieron con beneplácito la reanudación de las conversaciones indirectas en Argel y expresaron su firme apoyo a los esfuerzos de la OUA por encontrar una solución pacífica del conflicto (véase *infra*).

Sierra Leona

El 2 de mayo, los miembros del Consejo celebraron una consulta urgente sobre la situación en Sierra Leona. El Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, Hédi Annabi, informó al Consejo sobre una serie de incidentes recientes en Sierra Leona. En una declaración del Presidente a la prensa, los miembros del Consejo condenaron enérgicamente las acciones hostiles y destructivas del FRU contra la UNAMSIL y exigieron al FRU que pusiera inmediatamente en libertad a los miembros del personal de las Naciones Unidas y demás personal internacional que se encontraran detenidos. Los miembros del Consejo también pidieron a Foday Sankoh que ordenara a sus seguidores que pusieran fin a esos ataques, que se retirara de inmediato y cumpliera las obligaciones contraídas en virtud del Acuerdo de Lomé (véase *infra*).

Del 3 al 10 de mayo, los miembros del Consejo fueron informados diariamente por la Secretaría sobre la situación en Sierra Leona. El 3 de mayo, el Presidente formuló una declaración a la prensa en la que los miembros del Consejo reiteraron su grave preocupación por el deterioro de la situación, expresaron su profundo dolor por la pérdida de vidas y manifestaron sus condolencias a los familiares de las víctimas (véase *infra*). El 4 de mayo, luego de consultas entre los

miembros, el Consejo aprobó una declaración del Presidente (S/PRST/2000/14).

El 11 de mayo, en atención a solicitudes recibidas al respecto, los miembros del Consejo celebraron una sesión pública urgente sobre la situación en Sierra Leona. El Secretario General estuvo presente en la sesión e hizo una declaración, en la que subrayó la necesidad de proporcionar recursos suficientes a la UNAMSIL.

El 15 de mayo, los miembros del Consejo celebraron una consulta sobre la situación en Sierra Leona. El Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, Bernard Miyet, informó al Consejo sobre su visita al país y le comunicó que habían sido puestos en libertad algunos de los miembros de la UNAMSIL que habían estado detenidos.

El 16 de mayo, el Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz informó a los miembros del Consejo de que el Gobierno había capturado al Sr. Sankoh. Asimismo exhortó al Consejo a que aprobara una resolución por la cual se aumentara a 13.000 el número de efectivos militares de la UNAMSIL.

El 18 de mayo, el Subsecretario General volvió a proporcionar información a los miembros del Consejo en la que señalaba que la reunión de los Ministros de Defensa y jefes de Estado Mayor de la CEDEAO había sugerido que se enviaran a 3.000 soldados del ECOMOG a Sierra Leona.

El 19 de mayo, el Consejo aprobó la resolución 1299 (2000), por la que se aumentó a 13.000 el número de efectivos militares de la UNAMSIL.

El 24 de mayo, el Subsecretario General presentó el informe del Secretario General de fecha 19 de mayo (S/2000/455) e informó a los miembros del Consejo sobre los últimos acontecimientos. Los miembros del Consejo tuvieron una primera serie de deliberaciones sobre el informe y expresaron su intención de seguir examinando sus recomendaciones y adoptar en breve medidas al respecto. Una vez concluida la consulta, el Presidente hizo una declaración a la prensa en la que los miembros del Consejo, entre otras cosas, destacaron que el interés prioritario seguía siendo la liberación del personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas que había sido detenido por el FRU, y expresaron su profunda preocupación por la situación humanitaria en Sierra Leona (véase *infra*); los miembros del

Consejo también recordaron a todos los Estados su obligación de aplicar el embargo de armas contra el FRU y expresaron su voluntad de considerar la adopción de nuevas medidas para fortalecer el régimen de sanciones.

El 30 de mayo, el Subsecretario General informó a los miembros del Consejo sobre la liberación de otros miembros del personal de la UNAMSIL que habían sido detenidos por el FRU y sobre las decisiones de la reunión en la cumbre de la CEDEAO, celebrada en Abuja el 28 de mayo.

República Democrática del Congo

El 5 de mayo, el Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz informó a los miembros del Consejo sobre los combates entre las fuerzas de Uganda y Rwanda en Kinsangani, República Democrática del Congo. Inmediatamente después de las consultas oficiosas, el Consejo emitió una declaración del Presidente (S/PRST/2000/15), en la que condenó la reanudación de las hostilidades militares entre fuerzas de Rwanda y de Uganda en Kisangani y exigió el cese inmediato de las hostilidades.

El 9 de mayo, el Subsecretario General informó a los miembros del Consejo sobre el acuerdo a que habían llegado Uganda y Rwanda en lo relativo a su retiro de Kisangani y sobre el plan de desmilitarización. En una declaración que el Presidente formuló ante la prensa, los miembros del Consejo expresaron su apoyo a este acuerdo (véase *infra*).

El 12 de mayo, los miembros del Consejo recibieron información de su misión en la República Democrática del Congo. El 17 de mayo, el Consejo celebró un debate público sobre el informe de su misión en la República Democrática del Congo y en otros países de la región, efectuada del 2 al 8 de mayo. Los miembros encomiaron los esfuerzos de la misión y pidieron el pronto inicio del despliegue de la fase II de la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUC) con el objeto de mantener el actual impulso. Apoyaron también una propuesta de Francia de que se invitara a miembros del Comité Político a que se trasladaran a Nueva York y se reunieran con el Consejo a mediados de junio.

El 25 de mayo, una vez concluida una sesión informativa a cargo del Subsecretario General sobre las violaciones de la cesación del fuego en la República Democrática del Congo, el Presidente hizo una

declaración a la prensa en la que los miembros del Consejo deploraron la violación de la cesación del fuego por uno de los movimientos rebeldes, el MLC, y pidieron la inmediata observancia de la cesación del fuego (véase *infra*).

Somalia

El 23 de mayo, el Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos informó a los miembros del Consejo sobre la situación en Somalia. En la declaración que el Presidente hizo a la prensa, los miembros del Consejo expresaron su apoyo a la iniciativa de paz de Djibouti sobre Somalia y pidieron a la comunidad internacional que proporcionara apoyo político y financiero a Djibouti (véase *infra*).

Sáhara Occidental

Los miembros del Consejo recibieron el informe del Secretario General sobre la situación relativa al Sáhara Occidental (S/2000/461) y escucharon la información proporcionada por el Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz. Los miembros acogieron con beneplácito el informe. Tras un debate muy intenso, el Consejo aprobó la resolución 1301 (2000) por 12 votos contra 1 y 2 abstenciones. El mandato de la MINURSO fue prorrogado por otros tres meses.

Oriente Medio

Situación en el Oriente Medio

El 22 de mayo, los miembros del Consejo recibieron el informe del Secretario General sobre la situación en el Oriente Medio (S/2000/460) y el mismo día escucharon la información proporcionada sobre esta cuestión por el Secretario General y su Enviado Especial.

El Consejo publicó al día siguiente una declaración del Presidente (S/PRST/2000/18) por la que, entre otras cosas, suscribió el informe, acogió con beneplácito la intención del Secretario General de tomar todas las medidas necesarias para que la FPNUL pudiera confirmar la retirada de las fuerzas israelíes del Líbano y exhortó a todas las partes interesadas a que cooperaran plenamente con el Secretario General y a que actuaran con la máxima moderación.

Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación

El 31 de mayo, el Consejo aprobó por unanimidad la resolución 1300 (2000) por la que renovó el mandato de la FNUOS por otros seis meses. También se aprobó una declaración complementaria (S/PRST/2000/19).

Asia

Georgia

El 4 de mayo, los miembros del Consejo examinaron el informe del Secretario General sobre Georgia y escucharon la información proporcionada por el Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz. Posteriormente, el Consejo celebró una sesión oficial el 11 de mayo y aprobó una declaración del Presidente (S/PRST/2000/16) en la que reiteró su apoyo al proceso de paz y alentó a las partes interesadas a proseguir sus esfuerzos.

Tayikistán

El 12 de mayo, el Consejo celebró un debate público acerca del último informe del Secretario General sobre la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Tayikistán (MONUT). El Representante Especial del Secretario General, Ivo Pretov, informó al Consejo sobre los últimos acontecimientos registrados en Tayikistán. Una vez concluido el debate, el Consejo aprobó una declaración del Presidente (S/PRST/2000/17), en la que acogió con beneplácito el éxito logrado en el proceso de paz en Tayikistán y la importante contribución de las Naciones Unidas.

El 26 de mayo, el Secretario General dirigió una carta al Presidente para informar al Consejo sobre una Oficina de Apoyo de las Naciones Unidas a la Consolidación de la Paz que se habría de establecer en Tayikistán tras el vencimiento del mandato de la MONUT el 15 de mayo.

Afganistán

El 4 de mayo, el Subsecretario General de Asuntos Políticos, Danilo Türk, proporcionó información a los miembros del Consejo sobre la situación en el Afganistán. El Sr. Türk señaló que las dos facciones contendientes parecían estar efectuando preparativos

para lanzar ofensivas de envergadura. En una declaración del Presidente a la prensa después de las consultas oficiosas, los miembros del Consejo expresaron su grave preocupación por el número creciente de informes sobre preparativos de las partes para lanzar una nueva ofensiva; estaban profundamente preocupados de que los talibanes siguieran tratando de alcanzar una victoria militar en el Afganistán con apoyo externo (véase *infra*).

Timor Oriental

El 25 de mayo, el Consejo celebró una sesión informativa pública a cargo del Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz. Los miembros del Consejo rindieron homenaje al Representante Especial del Secretario General, Sergio Viera de Mello, y a la Administración de Transición de las Naciones Unidas para Timor Oriental. Tomaron nota con satisfacción de la evolución positiva de la situación en Timor Oriental y deliberaron sobre las dificultades que encaraba la UNTAET.

Europa

Kosovo (República Federativa de Yugoslavia)

El 1º de mayo, los miembros del Consejo recibieron información de su misión sobre la aplicación de la resolución 1244 (1999) del Consejo. El 11 de mayo, el Consejo celebró una sesión pública sobre el informe de la misión. Los miembros del Consejo suscribieron las conclusiones del informe y centraron su debate en la aplicación de la resolución 1244 (1999) del Consejo.

Bosnia y Herzegovina

El 9 de mayo, el Alto Representante para la Aplicación del Acuerdo de Paz sobre Bosnia y Herzegovina, Wolfgang Petritsch, presentó su informe en una sesión pública del Consejo. El Consejo aprovechó la oportunidad para deliberar sobre la situación en Bosnia y Herzegovina y sobre los diversos aspectos de la labor del Alto Representante.

Declaraciones formuladas a la prensa por el Presidente del Consejo del Seguridad

Sierra Leona (2 de mayo de 2000)

Los miembros del Consejo han sido informados de la evolución de la situación en Sierra Leona, incluida la declaración del Secretario General a la prensa.

Expresan su profunda preocupación por el giro de los acontecimientos en los últimos días, condenan enérgicamente los actos hostiles y destructivos del FRU contra la UNAMSIL y demás personal internacional, y creen firmemente que los responsables de esos actos deben ser llevados ante la justicia. Lamentan profundamente las bajas registradas y la posible pérdida de vidas; y exigen que el FRU ponga de inmediato en libertad a los miembros del personal de las Naciones Unidas y demás personal internacional que se encuentran detenidos.

Consideran criminal el comportamiento del FRU, y estiman que el hecho de que el Sr. Foday Sankoh no haya tomado medidas encaminadas a ponerle fin equivale a una violación de las obligaciones que contrajo en virtud del Acuerdo de Lomé; exhortan al Sr. Sankoh a que ordene a sus seguidores que pongan fin a esos ataques, se retire de inmediato y cumpla sus obligaciones contraídas en virtud del Acuerdo de Lomé.

Los miembros del Consejo encomian a las fuerzas de la UNAMSIL y al Comandante de la Fuerza, General de División Jetley, por el valor y la decisión demostrados al tratar de controlar la situación, y expresan su pleno apoyo a sus constantes esfuerzos por conseguir ese propósito.

Los miembros del Consejo piden al Secretario General que transmita este mensaje a los dirigentes del Frente Revolucionario Unido, y continuarán siguiendo de cerca esta situación.

Sierra Leona (3 de mayo de 2000)

Los miembros del Consejo recibieron información actualizada de la Secretaría sobre la evolución reciente de los acontecimientos en Sierra Leona. Reiteraron su grave preocupación por el deterioro de la situación.

Los miembros del Consejo lamentaron profundamente la pérdida de vidas y expresaron sus condolencias a las familias afectadas.

Reiteraron su condena de las acciones hostiles y destructivas del FRU contra el personal de la UNAMSIL y demás personal internacional. Exigieron al FRU que liberara a todos los detenidos y cesara inmediatamente sus actos hostiles. Reiteraron su exhortación al Sr. Foday Sankoh para que cumpliera las obligaciones contraídas en virtud del Acuerdo de Lomé.

Los miembros del Consejo tomaron nota de las gestiones internacionales en curso, incluida la iniciativa de Malí y la CEDEAO. Reiteraron su pleno apoyo a la UNAMSIL, en particular al Comandante de la Fuerza, General Jetley, por su capacidad de juicio y su manejo de la situación en circunstancias muy peligrosas y difíciles.

Los miembros del Consejo también expresaron su pleno apoyo a la declaración formulada ese mismo día por el Secretario General, en particular su opinión de que todos los responsables de la conducta inaceptable y delictiva contra el personal de las Naciones Unidas y demás personal internacional debían dar cuenta de sus actos.

Los miembros del Consejo continuarían siguiendo de cerca la situación.

Afganistán (4 de mayo de 2000)

Los miembros del Consejo de Seguridad expresaron su grave preocupación por el creciente número de informes sobre preparativos por las partes para una nueva ofensiva. Les preocupaba profundamente que los talibanes siguieran procurando una victoria militar en el Afganistán con apoyo externo. Los miembros del Consejo advirtieron seriamente a las partes que no hicieran nuevos intentos por buscar una solución militar al conflicto del Afganistán, lo que sólo podía agravar la situación humanitaria del país.

Los miembros del Consejo de Seguridad expresaron honda preocupación por la situación de emergencia humanitaria derivada de la reciente sequía en el Afganistán sudoriental, así como por la penosa situación de las víctimas de las minas terrestres. Pidieron a la comunidad internacional que continuara con su apoyo y sus contribuciones para aliviar el sufrimiento de la población civil.

Los miembros del Consejo también manifestaron preocupación por la difícil situación de las mujeres y las niñas afganas.

Los miembros del Consejo de Seguridad recordaron las reiteradas exigencias del Consejo a las partes, en particular los talibanes, de que reanudaran las negociaciones bajo los auspicios de las Naciones Unidas, sin más demora ni condiciones previas, acatando plenamente las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad. Pidieron a los talibanes, al Frente Unido y las demás partes afganas que trabajaran juntos en pro de la paz y la formación de un gobierno de amplia base.

Los miembros del Consejo de Seguridad reiteraron que el incumplimiento continuo por los talibanes de las exigencias formuladas en las resoluciones pertinentes del Consejo, particularmente en la resolución 1267, era inaceptable. Consideraron responsable a la dirección de los talibanes por no adoptar medidas para cumplir las exigencias formuladas en las resoluciones del Consejo, especialmente concertar una cesación del fuego y reanudar las negociaciones, y destacaron la necesidad de que los talibanes acataran esas exigencias sin demora. A este respecto, reafirmaron su disposición a considerar la imposición de nuevas medidas específicas, conforme a la responsabilidad que incumbe al Consejo de Seguridad en virtud de la Carta de las Naciones Unidas, con objeto de conseguir la plena aplicación de todas las resoluciones pertinentes del Consejo.

República Democrática del Congo (9 de mayo de 2000)

Los miembros del Consejo recibieron información proporcionada por el Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz sobre la situación de las tropas de Uganda y Rwanda en Kisangani (República Democrática del Congo).

Los miembros del Consejo manifestaron su apoyo al acuerdo del 7 de mayo entre Uganda y Rwanda para retirar sus tropas de Kisangani, como resultado de la misión del Consejo a la región.

Estaban preocupados, no obstante, por los informes que daban cuenta de la reanudación de los combates entre las tropas ugandesas y rwandesas en Kisangani, y pidieron una cesación inmediata de las hostilidades.

Los miembros del Consejo acogieron con satisfacción el plan de refuerzo de la presencia de las Naciones Unidas en Kisangani a ese respecto.

República Centroafricana (10 de mayo de 2000)

Esa mañana, los miembros del Consejo recibieron información proporcionada por el Subsecretario General de Asuntos Políticos, Ibrahim Fall, sobre las novedades en la República Centroafricana y sobre el funcionamiento inicial de la Oficina de Apoyo de las Naciones Unidas a la Consolidación de la Paz en ese país.

Los miembros del Consejo acogieron con satisfacción el nombramiento del Sr. Cheikh como Representante del Secretario General en la República Centroafricana y Jefe de la Oficina de Apoyo a la Consolidación de la Paz.

Los miembros del Consejo también acogieron con agrado la organización en Nueva York, los días 15 y 16 de mayo, de una reunión especial sobre la seguridad y el desarrollo en la República Centroafricana. Recordaron que esa reunión, organizada por los Gobiernos de Alemania y de la República Centroafricana, con la asistencia de la Secretaría, constituía un importante paso en el cumplimiento de la petición formulada en la resolución 1271 del Consejo de Seguridad. Los miembros del Consejo quisieron expresar su agradecimiento por el copatrocinio del Gobierno de Alemania, y se felicitaron de la activa participación del PNUD, las instituciones de Bretton Woods y otros organismos de las Naciones Unidas en la preparación de la reunión.

Los miembros del Consejo destacaron la importancia de esa reunión para apoyar las reformas propuestas por la República Centroafricana en materia de seguridad y desarrollo. Subrayaron la necesidad de consolidar los progresos realizados en el proceso de paz. Resaltaron la importancia del apoyo continuo de la comunidad internacional durante esa fase decisiva de la consolidación de la paz en el país y la región, una vez que la MINURCA hubiera cumplido con éxito su mandato.

Los miembros del Consejo pidieron a todos los Estados Miembros que aportaran fondos, recursos humanos y equipo para poner en práctica las propuestas que presentaría el Gobierno de la República Centroafricana los días 15 y 16 de mayo de 2000. Alentaron a los posibles países donantes invitados a enviar una representación de alto nivel para que la reunión contara con el apoyo político necesario y la labor de consolidación de la paz posterior al conflicto culminara con éxito.

Eritrea y Etiopía (23 de mayo de 2000)

Los miembros del Consejo de Seguridad recibieron información proporcionada por el Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos sobre la situación entre Eritrea y Etiopía.

Los miembros del Consejo expresaron su profunda preocupación por la gravedad de la situación humanitaria y la penosa situación de la población civil tanto en Eritrea como en Etiopía.

Los miembros del Consejo de Seguridad instaron a ambas partes a que acordaran una cesación del fuego inmediata.

Los miembros del Consejo convinieron en la necesidad de volver a convocar las conversaciones indirectas lo antes posible, bajo los auspicios de la Organización de la Unidad Africana.

Somalia (23 de mayo de 2000)

Los miembros del Consejo de Seguridad recibieron información sobre la situación en Somalia proporcionada por el Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos.

Los miembros del Consejo expresaron su apoyo a la iniciativa de paz de Djibouti para Somalia.

Los miembros del Consejo de Seguridad pidieron a la comunidad internacional que prestara apoyo tanto político como financiero a Djibouti.

Sierra Leona (24 de mayo de 2000)

Los miembros del Consejo de Seguridad recibieron información proporcionada por el Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y celebraron una primera rueda de consultas sobre el informe del Secretario General; manifestaron su intención de examinar sus recomendaciones con mayor detenimiento y adoptar medidas al respecto en breve.

Destacaron que la prioridad neta seguía siendo la liberación de los miembros de la misión de paz de las Naciones Unidas detenidos por el FRU.

Expresaron su seria preocupación por los informes acerca del descubrimiento de cuerpos, posiblemente de miembros de la misión de paz de las Naciones Unidas, en el empalme de Rogberi, y señalaron que el FRU era responsable de la suerte de ese personal de las Naciones Unidas.

Exigieron al FRU la liberación inmediata e incondicional de todos los detenidos, y pidieron a todos aquellos que tuvieran influencia en el FRU, en particular el Presidente de Liberia, Charles Taylor, que insistieran en que la medida se cumpliera de inmediato.

Expresaron su honda preocupación por la situación humanitaria en Sierra Leona.

Recordaron a todos los Estados su obligación de aplicar el embargo de armas contra el FRU y expresaron su disposición a examinar nuevas medidas para reforzar el régimen de sanciones.

República Democrática del Congo (25 de mayo de 2000)

Los miembros del Consejo de Seguridad recibieron información del Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz sobre la situación en la República Democrática del Congo.

Los miembros del Consejo deploraron la violación de la cesación del fuego por el Movimiento para la Liberación del Congo (MLC) y los combates en la Provincia de Equateur. A ese respecto, pidieron el acatamiento inmediato de la cesación del fuego y la suspensión de las hostilidades.

Los miembros del Consejo de Seguridad también condenaron la matanza de civiles en la provincia de Kivu.

Eritrea y Etiopía (25 de mayo de 2000)

Los miembros del Consejo de Seguridad expresaron su firme apoyo al comunicado de la Organización de la Unidad Africana de 24 de mayo de 2000 así como a las medidas en él enunciadas. Los miembros encomiaron el compromiso personal del Presidente de la Organización de la Unidad Africana (OUA), el Presidente de Argelia Abdelaziz Bouteflika, con el proceso de paz en ese momento decisivo.

Los miembros apoyaron en particular las propuestas de desescalada del comunicado e instaron a ambas partes a ponerlas en práctica.

Los miembros saludaron como un paso importante en el camino hacia la paz el anuncio hecho por Eritrea de su intención de retirar sus tropas a las posiciones controladas antes del 6 de mayo de 1998. Los miembros esperaban que Eritrea llevara a cabo lo antes posible su retirada de todos esos territorios a lo largo

de la frontera entre Eritrea y Etiopía, tal como se indicaba en los puntos primero y segundo relativos a la desescalada del comunicado de la OUA de 24 de mayo de 2000.

Los miembros aguardaban una respuesta positiva de Etiopía a las peticiones formuladas en el comunicado, incluido el anuncio de su decisión de retirar sus fuerzas de todos los territorios ocupados desde el 6 de febrero de 1999, como se señalaba en el punto tercero de la propuesta del comunicado para reducir la intensidad del conflicto.

Los miembros acogieron con agrado la disposición de ambas partes a enviar delegaciones a Argel para reanudar las conversaciones indirectas con objeto de finalizar los arreglos técnicos consolidados, como también se pedía en el comunicado del 24 de mayo. Los miembros pidieron encarecidamente que las conversaciones se reiniciaran lo antes posible.

Los miembros se unieron a la Organización de la Unidad Africana en la esperanza de que ese llamamiento fuese escuchado y prevaleciese la sensatez.

Los miembros deploraron la pérdida de vidas a causa de los combates y destacaron la necesidad de que las dos partes llegaran a una resolución pacífica del conflicto.

Eritrea y Etiopía (30 de mayo de 2000)

Los miembros del Consejo de Seguridad recibieron información del Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos sobre la evolución reciente de la situación entre Eritrea y Etiopía.

Los miembros del Consejo de Seguridad celebraron la reanudación de las conversaciones indirectas entre Eritrea y Etiopía en Argel el 30 de mayo.

Los miembros del Consejo manifestaron su firme apoyo a las gestiones realizadas por la Organización de la Unidad Africana para encontrar una solución pacífica al conflicto.

Los miembros del Consejo de Seguridad pidieron a las partes que cesaran las hostilidades y se concentraran en las gestiones diplomáticas para resolver su conflicto.

Francia (junio de 2000)

Introducción

Durante el mes de junio el Consejo de Seguridad celebró 17 consultas en sesión plenaria, 15 sesiones públicas y 3 privadas.

El Consejo aprobó cuatro resoluciones y tres declaraciones del Presidente. Se prorrogaron los mandatos de dos operaciones de mantenimiento de la paz (UNFICYP y la UNMIBH), así como la fase VIII del programa “petróleo por alimentos” para el Iraq.

El Consejo de Seguridad mantuvo un diálogo directo en sesiones privadas con actores regionales de dos importantes conflictos: con el Comité Político del Acuerdo de Lusaka para la República Democrática del Congo y con el Comité de Mediación y Seguridad de la CEDEAO para Sierra Leona. El Consejo celebró tres debates públicos, sobre los Balcanes, Somalia y Timor Oriental.

Durante este mes se examinaron casi todos los temas que figuran en el orden del día del Consejo (7 sobre África, 2 sobre Asia, 5 sobre Europa y 2 sobre Oriente Medio). El Consejo escuchó a la fiscal del Tribunal Penal Internacional para Rwanda y la ex Yugoslavia y al Presidente del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia.

África

Angola

Durante las consultas celebradas el 26 de junio, los miembros del Consejo escucharon las explicaciones del asesor especial del Secretario General, Sr. Ibrahim Gambari, sobre la situación en Angola a raíz de su visita a ese país en mayo. A continuación hubo un debate.

La estrategia del Gobierno de Angola consiste en tratar de debilitar la capacidad militar de la UNITA, pero sabe que en algún momento tendrá que negociar con la UNITA. El Gobierno tiene la posición de que en dichas negociaciones no podría participar Jonas Savimbi. No obstante, queda por averiguar el significado concreto de la declaración formulada el 19 de junio por el Presidente, José Eduardo dos Santos, en la que confirmaba la validez del Protocolo de Lusaka y su

disposición a perdonar a quienes renunciaran a la guerra, incluido el mismo Sr. Savimbi.

Se debatió la cuestión de si había llegado el momento de un acuerdo político. Algunos miembros del Consejo formularon dudas a la vista de la experiencia negativa del pasado, cuando la UNITA se valía de esos intervalos para reconstruir su potencial militar. Otros miembros se preguntaron quién podría sustituir al Sr. Savimbi como interlocutor principal por parte de la UNITA.

El Gobierno de Angola ha anunciado que se celebrarán elecciones en 2001. No obstante, las circunstancias actuales, concretamente la prosecución de los combates y la gran cantidad de desplazados internos, no son propicias para la celebración de elecciones libres, limpias y dignas de crédito. Las Naciones Unidas podrían prestar asistencia, en caso de que se solicitara.

Se tomó nota de la movilización creciente de la sociedad civil en pro de la paz, especialmente bajo la iniciativa de los dirigentes eclesiásticos.

La situación humanitaria sigue siendo calamitosa. La remoción de minas está en el primer orden de prioridades y se requiere asistencia internacional al respecto, si bien la tarea no puede realizarse en un contexto de continuos combates, y debería vincularse a los esfuerzos renovados en favor de una solución política.

La Oficina de las Naciones Unidas en Luanda comprende 63 funcionarios. Se hizo notar que había que nombrar un jefe de la Oficina sin mayor dilación. La cuestión de ampliar el mandato de la Oficina habría de abordarse con espíritu pragmático y avanzado.

Burundi

Durante las consultas celebradas el 28 de junio, los miembros del Consejo escucharon la información proporcionada por el Secretario General y mantuvieron un intercambio de puntos de vista sobre la situación del momento en Burundi, en particular sobre el proceso de paz de Arusha.

En el año se registraron avances importantes en el proceso de paz de Arusha bajo la dirección del nuevo facilitador, Nelson Mandela. El facilitador se reunió con todas las partes interesadas, comprendidos el Gobierno, los mandos del ejército, los dirigentes de los partidos políticos y de los grupos rebeldes armados y representantes de la sociedad civil. Asimismo visitó Burundi dos veces. Se alcanzaron progresos en una

serie de temas, aunque todavía queda mucho por hacer en asuntos concretos pero fundamentales.

El Gobierno ha aceptado que el ejército esté integrado por un 49% de tutsis, un 49% de hutus y un 2% de twas y que todos los campamentos de reagrupación se desmantelen antes de fines de julio. Con respecto a la labor de los cinco comités establecidos en el proceso de Arusha, aún quedan cuestiones pendientes, por ejemplo, acerca de quién ha de dirigir la transición y las modalidades de ésta, en lo tocante al comité No. 2; y acerca de la participación de las fuerzas extranjeras de mantenimiento de la paz en la supervisión de la aplicación del acuerdo de paz, en lo tocante al comité No. 5.

Las cuestiones pendientes son las más delicadas y en esa coyuntura las partes más radicales expresan su descontento. En algunos sectores se critican las concesiones que había hecho el Presidente Pierre Buyoya. El plan del facilitador consiste en convocar una sesión plenaria en julio, si bien la culminación del proceso de paz podría prolongarse aún más. Convendría prestar atención a las modalidades de la aplicación del acuerdo de paz porque muchas cosas dependerán de los mecanismos que se elaboren a este respecto.

La situación de seguridad sigue siendo tensa en varias provincias. Grupos armados continúan efectuando ataques que provocaban choques con el ejército.

La situación humanitaria sigue siendo difícil y la respuesta de los donantes al llamamiento unificado ha sido escasa. Se han cerrado 12 campamentos de reagrupación; 4 se han desmantelado parcialmente y quedan 36 por cerrar. De un total de 355.000 personas, entre población reagrupada y desplazados internos, 123.000 han abandonado los campamentos de reagrupación.

La situación económica se ha agravado, con el empeoramiento de los indicadores económicos esenciales, la escasez de divisas, la sequía y el descontento social. Se han reiniciado la asistencia y la cooperación económicas internacionales, pero sólo parcialmente.

Por último, los miembros del Consejo acogieron con satisfacción los progresos alcanzados hasta entonces, reiteraron su apoyo al facilitador y celebraron las medidas tomadas por el Gobierno y los compromisos que había formulado. Los miembros acordaron una declaración que efectuó el Presidente (véase *infra*).

República Democrática del Congo

En una sesión pública, celebrada el 2 de junio, el Presidente, en nombre del Consejo, formuló una declaración en la que se establecía el mandato de un grupo de expertos sobre la explotación ilegal de los recursos naturales de la República Democrática del Congo y se pedía al Secretario General que estableciera dicho grupo (S/PRST/2000/20).

Durante las consultas celebradas el 6 de junio, la Secretaría informó a los miembros del Consejo acerca de la República Democrática del Congo. A continuación tuvo lugar un debate.

Los últimos acontecimientos eran los siguientes: reanudación de los combates entre los ejércitos de Rwanda y Uganda en Kisangani y violaciones de la cesación del fuego en la provincia de Equateur; penosa situación humanitaria (16 millones de personas con una necesidad crítica de alimentos; 1,3 millones de desplazados internos; 5 millones de personas aisladas, sin posibilidad de acceso a la ayuda humanitaria); informes de numerosos actos de violencia y matanzas en la parte oriental del país; la matanza de civiles en Katagota, confirmada por un equipo de funcionarios de derechos humanos; restricciones a la actividad de los partidos políticos mientras que seguía habiendo prisioneros políticos en zonas bajo administración del Gobierno.

Con respecto a la MONUC, la Secretaría está comprobando si los contingentes propuestos por los Estados Miembros tienen el equipamiento y la preparación adecuados. El Gobierno de la República Democrática del Congo y los movimientos rebeldes siguen restringiendo la libertad de circulación de la Misión.

El Gobierno se negó a participar en la reunión preparatoria organizada por el facilitador, Sir Ketumile Masire en Cotonú e impidió que los delegados congoleños salieran de Kinshasa para participar en la reunión.

Los miembros del Consejo acordaron una declaración a la prensa formulada por el Presidente después de las consultas (véase *infra*).

Durante las consultas celebradas el 12 de junio, los miembros del Consejo escucharon el informe de la Secretaría.

En Kisangani, luego de varios intentos fallidos de cesación del fuego los combates entre los ejércitos de Rwanda y Uganda parecen haberse interrumpido

durante el fin de semana. Rwanda y Uganda parecen haber acordado retirar sus tropas de la ciudad. De resultas de los intensos combates (cayeron 6.000 proyectiles sobre la ciudad) murieron 150 civiles congoleños y 1.000 sufrieron heridas. Durante los combates, permanecieron en Kisangani 21 funcionarios civiles y militares de la MONUC, así como trabajadores humanitarios, a pesar de que las condiciones eran muy difíciles y peligrosas. La situación humanitaria en Kisangani es muy grave. Las Naciones Unidas y otros organismos humanitarios han tomado medidas para fletar un vuelo urgente con alimentos y material médico.

En Kinshasa se produjeron manifestaciones violentas ante la sede de la MONUC, aparentemente en protesta por la supuesta incapacidad de la MONUC de impedir los combates en Kisangani. La Misión protestó ante las autoridades y les recordó su responsabilidad objetiva en lo tocante a la protección de la seguridad del personal de las Naciones Unidas. A consecuencia de ello se desplegaron fuerzas armadas congoleñas ante la sede de la MONUC.

En una declaración, el Ministro de Información denunció al facilitador por no pronunciarse en contra de los combates en Kisangani y señaló que el Gobierno de la República Democrática del Congo le retiraba su confianza.

El Secretario General está sumamente preocupado por la situación y considera que ha habido demasiada destrucción, demasiados asesinatos y demasiadas violaciones de los derechos humanos. El Secretario General cree que es preciso poner coto a la situación y que ha llegado el momento de que el Consejo de Seguridad tome las medidas adecuadas.

Acto seguido hubo un intercambio de opiniones. Los miembros del Consejo acordaron que el Presidente hiciera una declaración a la prensa luego de las consultas (véase *infra*).

Los días 15 y 16 de junio, los miembros del Consejo celebraron una serie de consultas y sesiones públicas y privadas. En las consultas examinaron un proyecto de resolución (aprobado el 16 de junio como resolución 1304 (2000)).

El jueves 15 de junio, celebraron una sesión pública en la que participaron miembros del Comité Político del Acuerdo de Lusaka, así como el representante de Zambia, país que ejercía la Presidencia de turno de la Organización de la Unidad Africana (OUA) y el

Representante Especial del Secretario General, Sr. Kamel Morjane. El Presidente del Consejo de Seguridad abrió la sesión centrandó la atención en los puntos en que era más urgente alcanzar progresos y llegar a compromisos: respeto del acuerdo de cesación del fuego, separación en Kisangani y desmilitarización de la ciudad, cooperación con la MONUC, respeto a los derechos humanos, diálogo nacional. Después hicieron uso de la palabra el Presidente del Comité Político y Ministro de Relaciones Exteriores de Uganda, Amama Mbabazi, el Representante Permanente de los Estados Unidos, Richard Holbroke y el Ministro de Relaciones Exteriores de la República Democrática del Congo, Abdoulaye Ndomasi Yerodia (véase S/PV.4156).

Los días 15 y 16 de junio, el Consejo de Seguridad celebró dos sesiones privadas en las que se llevaron a cabo francas e interactivas deliberaciones con los miembros del Comité Político.

En primer lugar se centraron en asuntos de seguridad, concretamente en la situación en Kisangani. Muchas delegaciones hicieron hincapié en que el reciente estallido de combates y los graves daños que éstos habían infligido a la población local eran inaceptables. Al tiempo que confirmaban la validez del Acuerdo de Lusaka, esas delegaciones opinaban que los acontecimientos de Kisangani hacían aún más urgente no sólo asegurar la pronta retirada de las tropas de Uganda y Rwanda de dicha ciudad y desmilitarizarla, sino también garantizar y acelerar la aplicación del plan de separación acordado en Kampala el 8 de abril de 2000 y la retirada de las fuerzas extranjeras del territorio de la República Democrática del Congo. Uganda y Rwanda no dieron explicaciones de esos combates, pero anunciaron que sus tropas se retirarían a 100 kilómetros de Kisangani. También se planteó la cuestión de la situación en la provincia de Equateur, especialmente en torno a Mbandaka, pero tanto el MLC como las autoridades de la República Democrática del Congo culpaban a la otra parte del comienzo de las acciones militares. Las partes beligerantes en el conflicto anunciaron que estaban llevando a cabo un intercambio de prisioneros de guerra.

Rwanda planteó la cuestión de la causa profunda del conflicto y la necesidad de desarmar, desmovilizar y reasentar al grupo armado, como se preveía en el Acuerdo de Lusaka.

Algunos miembros del Consejo opinaban que, dada la volatilidad de la situación de seguridad, era

difícil que la MONUC pudiera desplegarse completa y rápidamente, así como que los países que aportaban contingentes aceptaran enviar su personal militar a zonas en conflicto. Observaron con preocupación que las autoridades de la República Democrática del Congo y los movimientos rebeldes congoleños seguían obstaculizando la labor y la libertad de circulación de la MONUC. En consecuencia, les instaron a que cumplieran sus compromisos al respecto.

Los miembros del Comité Político subrayaron la necesidad de proporcionar a la Comisión Militar Mixta los recursos adecuados para que pudiera cumplir su mandato y ayudar a consolidar el acuerdo de cesación del fuego y a aplicar los planes de separación.

El tercer motivo de preocupación era la lentitud con que avanzaba el diálogo nacional. Se consideraba que ese diálogo nacional era un elemento constitutivo del proceso de paz. Según algunos miembros, a falta de una vía política digna de crédito se corría el riesgo de que se siguiera prefiriendo la opción militar. Numerosas delegaciones expresaron su apoyo al facilitador escogido por las partes con ayuda de la OUA. Se hizo un llamamiento al Gobierno de la República Democrática del Congo para que cooperase con el proceso de facilitación y permitiese que todos los representantes congoleños participasen en el trabajo preparatorio.

Esta serie de sesiones concluyó con la aprobación de dos textos importantes: una declaración del Comité Político sobre la aplicación del acuerdo de cesación del fuego de Lusaka (S/2000/605) y la resolución 1304 (2000) del Consejo de Seguridad (véase S/PV.4159).

Durante las consultas celebradas el 22 de junio, la Secretaría informó a los miembros del Consejo acerca de los últimos acontecimientos.

La policía congoleña cerró la oficina del facilitador del diálogo entre las partes congoleñas en Kinshasa. Esa medida era continuación de una serie de decisiones y acciones de las autoridades de la República Democrática del Congo (renuncia de Sir Ketumile Masire a su condición de facilitador, no participación en la reunión preparatoria de Cotonú).

En Kisangani, estaban retirándose las fuerzas de Uganda y Rwanda. No obstante, la CCD (Goma) ha ocupado las posiciones abandonadas por las fuerzas de Rwanda. Por su parte, el MLC ha anunciado que no atacará la ciudad a condición de que la CCD la evacúe.

En la provincia de Equateur, las fuerzas del Gobierno continuaron preparándose para una ofensiva en la región de Mbandaka y bombardearon varias ciudades.

La situación humanitaria sigue siendo tensa, si bien está mejorando.

Algunos miembros del Consejo manifestaron la opinión de que la acción contra la oficina del facilitador era muy preocupante y que, al ser un nuevo elemento en una serie de movimientos negativos del Gobierno de la República Democrática del Congo, ponía en peligro el proceso político. Dichos miembros subrayaron que este proceso era un elemento esencial del Acuerdo de Lusaka. Según otros miembros era necesario evaluar mejor las intenciones de las autoridades de la República Democrática del Congo en relación con la facilitación. La Organización de la Unidad Africana debería cumplir un papel en la búsqueda de medios para resolver el problema.

Los miembros del Consejo acordaron una declaración a la prensa que formuló el Presidente (véase *infra*).

Eritrea y Etiopía

Durante las consultas celebradas el 8 de junio, los miembros del Consejo examinaron el informe del Secretario General de 2 de junio de 2000 (S/2000/530). Escucharon la información proporcionada por la Secretaría.

Seguían llegando informaciones de actividad militar sobre el terreno en diversos frentes, en concreto en el norte y en la región de Assab. Ambas partes hacían declaraciones contradictorias con respecto a la situación militar. Las conversaciones indirectas seguían su curso en Argel. Se estaba considerando la posibilidad de desplegar observadores internacionales en el territorio eritreo a lo largo de la línea de 6 de mayo de 1998.

La situación humanitaria era calamitosa debido a los efectos de la guerra y de la sequía. Había 750.000 desplazados internos en Eritrea y 400.000 en Etiopía. La situación de los desplazados internos y de los refugiados en los campamentos era muy precaria. Se precisaba ayuda urgente. Se había hecho un llamamiento de emergencia de 378 millones de dólares para combatir la sequía en el Cuerno de África.

Durante las deliberaciones, los miembros del Consejo expresaron la esperanza de que cesaran las

actividades militares. Hicieron hincapié en la necesidad de que los mediadores mantuvieran un enlace con las Naciones Unidas desde los primeros momentos para que la Organización pueda cumplir una función eficaz en la aplicación del acuerdo de paz.

Después de las consultas, el Presidente formuló una declaración a la prensa en nombre de los miembros del Consejo (véase *infra*).

Durante las consultas celebradas el 13 de junio, la Secretaría informó a los miembros del Consejo sobre los acontecimientos en curso.

La Organización de la Unidad Africana propuso a las partes un acuerdo de cesación de las hostilidades. Eritrea comunicó oficialmente su aceptación de la propuesta el 9 de mayo. El 10 de mayo, el Gobierno de Etiopía anunció que estaba de acuerdo en principio con la propuesta de la OUA.

En la propuesta de la OUA se preveía una cesación inmediata de las hostilidades, la retirada de Eritrea de las fuerzas de Etiopía a más tardar dos semanas después del despliegue de una fuerza de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, al tiempo que requería de Eritrea que mantuviera una distancia de 25 kilómetros entre sus fuerzas y las de Etiopía mientras éstas se retiraban a la línea de 6 de mayo de 1998. Esa zona de separación sería una zona de seguridad transitoria.

La propuesta de la OUA tenía consecuencias de importancia para las Naciones Unidas, por cuanto preveía el despliegue de una fuerza de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas. Era preciso que se concretaran y aclararan algunas de las cláusulas del proyecto de acuerdo para saber qué se esperaba que hicieran las Naciones Unidas.

Entre tanto, ambas partes habían informado de combates en los frentes de Burie y Senafe y en el frente occidental. Las declaraciones de las partes al respecto eran contradictorias.

La situación humanitaria seguía siendo grave. Se informó de la llegada de más refugiados eritreos al Sudán.

En la deliberación subsiguiente, hubo unanimidad entre los miembros del Consejo en señalar que debería establecerse un mecanismo de consulta estrecha entre la OUA y las Naciones Unidas, tanto respecto del Consejo de Seguridad como respecto de la Secretaría. Los miembros del Consejo esperaban que, una vez que

hubieran dado su acuerdo a la propuesta, ambas partes solicitaran oficialmente la ayuda de las Naciones Unidas para la aplicación del acuerdo. Las Naciones Unidas tienen que cerciorarse de que el mandato que se dé a su fuerza de mantenimiento de la paz sea viable. Los miembros del Consejo destacaron que corresponde a las Naciones Unidas determinar con precisión los cometidos de dicha fuerza.

El 18 de junio, el Presidente del Consejo formuló una declaración de prensa por la que los miembros del Consejo celebraban que Etiopía y Eritrea hubieran firmado el acuerdo de cesación de hostilidades (véase *infra*).

Sierra Leona

Durante las consultas celebradas el 7 de junio, la Secretaría informó a los miembros del Consejo acerca de los acontecimientos más recientes sobre el terreno. Aún hay 236 integrantes de las tropas de las Naciones Unidas rodeados por el Frente Revolucionario Unido (FRU) en Kailahun. Se informó de actividades militares entre las fuerzas armadas de Sierra Leona y el FRU en la región de Lunsar. Soldados del FRU atacaron a una unidad de la UNAMSIL en Kabala. La situación en materia de seguridad seguía siendo calma en el resto del país. Se desplegaron unidades de la UNAMSIL en el empalme Rogberi.

Durante las consultas oficiosas celebradas el 8 de junio, una delegación presentó un proyecto de resolución sobre Sierra Leona. Los miembros del Consejo acogieron con beneplácito esta propuesta amplia. Se formularon observaciones preliminares, la mayoría sobre las cuatro cuestiones, siguientes a saber: la validez del Acuerdo de Lomé; la posible modificación del mandato de la UNAMSIL; el enjuiciamiento de Foday Sankoh; y la necesidad de poner fin al tráfico de diamantes por parte del FRU.

El 21 de junio, los miembros del Consejo de Seguridad celebraron una sesión privada con el Comité de Mediación y Seguridad de la CEDEAO relativo a Sierra Leona, integrado por los Ministros de Relaciones Exteriores de Malí, en su calidad de Presidente, Ghana, Guinea, Liberia, Nigeria y el Togo, y con el Secretario Ejecutivo de la CEDEAO.

El Ministro de Relaciones Exteriores de Malí presentó la posición de la CEDEAO (ocho puntos) (véase el documento S/2000/631), tras lo cual hubo un

intercambio de opiniones entre los miembros del Consejo y los miembros del Comité de la CEDEAO.

La primera cuestión se relacionaba con el Acuerdo de Lomé y su validez tras el estallido de violencia ocurrido en mayo. El Comité de la CEDEAO estimó que el Acuerdo seguía siendo la única base para la solución de la crisis y que por el momento ninguno de los signatarios lo había puesto en tela de juicio, pero reconoció que se podrían hacer algunos ajustes, de ser necesario. Algunos miembros del Consejo se preguntaron si aún se podría considerar al Acuerdo de Lomé una base viable para la solución de la crisis, en tanto otros subrayaron que era imposible hacer de cuenta que no había sucedido nada y que varias disposiciones habían perdido validez.

Con respecto a la cuestión de los dirigentes del FRU, en particular el Sr. Sankoh, responsable principal de los acontecimientos ocurridos en mayo, la delegación de la CEDEAO dijo que se iniciaría una investigación regional para esclarecer el origen de la reanudación de las hostilidades y que ninguna decisión debía prejuzgar los resultados de esa investigación. Hicieron hincapié en que aún se necesitaban interlocutores en el FRU para aplicar el proceso de paz y que no se debía poner en peligro al personal de mantenimiento de la paz que aún estaba detenido mediante la adopción de medidas prematuras. Sin embargo, la inmunidad prevista en el Acuerdo de Lomé no se aplicaba a los actos cometidos tras la firma del Acuerdo. Algunos miembros del Consejo estimaron que los dirigentes del FRU responsables de los acontecimientos ocurridos en mayo habían dejado de ser interlocutores válidos, se los debía considerar responsables de dichos actos y debían comparecer ante la justicia. Se presentaron diversas ideas con respecto a los medios de lograr ese objetivo.

Todos los participantes estuvieron de acuerdo en que debía abordarse la cuestión del tráfico ilícito de diamantes y armas por parte de los rebeldes. El Comité de la CEDEAO anunció que ésta establecería una comisión de investigación para reunir información sobre el comercio ilícito de diamantes y determinar la situación en todos sus aspectos. Los miembros del Consejo se comprometieron a adoptar medidas enérgicas, como las que se incluían en el proyecto de resolución que se estaba examinando, y subrayaron la necesidad de que todos los países, en particular los países vecinos, cooperaran plena y genuinamente con ese fin.

Los participantes condenaron de manera unánime la toma de rehenes y recordaron la urgente necesidad de liberar a todo el personal de mantenimiento de la paz que aún estaba detenido o cuya libertad de circulación estuviera obstaculizada. El Comité de la CEDEAO reiteró su confianza en la misión que se había encomendado al Presidente de Liberia de velar por su rápida liberación.

Con respecto a la UNAMSIL, el Comité de la CEDEAO se mostró partidario de un mandato más enérgico, orientado hacia la imposición de la paz, para poder restablecer la autoridad del Estado en todo el territorio de Sierra Leona, en particular en las fronteras y en las zonas de extracción de diamantes. Asimismo, algunos miembros del Consejo estuvieron a favor de un mandato más enérgico pero otros plantearon interrogantes acerca de las repercusiones que tendría una decisión de esa índole, en particular con respecto a la relación con las partes sobre el terreno, y especialmente con los rebeldes, las normas para trabar combate y los efectivos de la fuerza, y señalaron que algunos países que aportaban contingentes podrían mostrarse renuentes a participar en una misión de esa índole. Los países miembros de la CEDEAO anunciaron su disposición a aportar contingentes para fortalecer a la UNAMSIL (hasta 3000), siempre y cuando las Naciones Unidas y la comunidad internacional proporcionaran el equipo y el apoyo logístico necesarios. Todos los participantes consideraron que debía haber una sola fuerza con una sola estructura de mando y control.

Finalmente, los miembros del Consejo y los miembros del Comité estimaron que, a pesar de las diferencias existentes entre ellos, era preciso mantener un diálogo y una cooperación estrechos entre el Consejo de Seguridad y la CEDEAO para trabajar de consuno en pro de los mismos objetivos de restablecimiento de la paz, promoción de la reconciliación y de la reconstrucción en Sierra Leona. Al final de la sesión privada, se emitió un comunicado (S/PV.4163) en el que se reflejaron los puntos de coincidencia entre el Consejo de Seguridad y el Comité de la CEDEAO.

Durante las consultas celebradas el 30 de junio, los miembros del Consejo de Seguridad escucharon la información que presentó el Sr. Oluyemi Adeniji, Representante Especial del Secretario General en Sierra Leona, y hubo un debate sobre la situación actual y los acontecimientos futuros así como sobre el proyecto de resolución sobre los diamantes y las armas.

El 29 de junio se puso en libertad a 21 efectivos de mantenimiento de la paz, pero otros 233 integrantes del personal de mantenimiento de la paz y observadores militares aún están rodeados en Kailahun.

El comportamiento y las declaraciones del Sr. Sankoh en los últimos meses han demostrado su fundamental ambivalencia con respecto al Acuerdo de Lomé y a la función de la Misión de las Naciones Unidas, lo que desembocó en los actos de violencia en contra de la UNAMSIL ocurridos en mayo. Estos acontecimientos han cambiado las condiciones en las cuales operaba la Misión de las Naciones Unidas.

Hubo un intercambio de opiniones sobre los siguientes elementos:

Varios miembros hicieron hincapié en que el Sr. Sankoh había perdido su credibilidad como asociado en la aplicación del Acuerdo de Lomé y en que se debía establecer un mecanismo judicial para juzgarlo, así como a otros responsables importantes; al respecto se examinaron diferentes posibilidades. Se plantearon preguntas acerca de cuáles podrían ser los nuevos interlocutores de la dirigencia del FRU.

El embargo de armas debía ser más estricto y se debía imponer un embargo a los diamantes.

El Acuerdo de Lomé seguía siendo el marco para la solución de la crisis, pero era necesario reconsiderar algunos elementos; en particular, se debía examinar el proceso de desarme, desmovilización y reintegración.

Se debía convencer al Frente Revolucionario Unido de que no podía lograr el poder por la fuerza.

Se debía fortalecer a la UNAMSIL, tanto cuantitativa como cualitativamente, para que tuviera una presencia sólida y creíble y era preciso que coordinara con las fuerzas armadas de Sierra Leona sus esfuerzos para ampliar la autoridad del Estado a todo el país. Se expresaron diversas opiniones acerca de la índole de las tareas que se le debían encomendar a la UNAMSIL y de las consecuencias que eso acarrearía para los países que aportaban contingentes. Según algunos miembros, era necesario prestar particular atención a la viabilidad del mandato y a la coherencia entre el mandato de la operación y los recursos que se le asignaran.

Somalia

El 29 de junio, el Consejo de Seguridad celebró una sesión pública para escuchar la información

proporcionada por la Secretaría sobre la situación en Somalia y sobre el proceso de paz iniciado por el Presidente de Djibouti (véase el documento S/PV.4166).

Tras el debate, el Presidente formuló una declaración en nombre del Consejo (véase el documento S/PRST/2000/22) (S/PV.4167).

Sudán

Durante las consultas celebradas el 2 de junio, el Presidente señaló a la atención de los miembros del Consejo una carta enviada por el Representante Permanente del Sudán, en la que se solicitaba que se levantaran las sanciones contra su país.

Durante las consultas celebradas el 22 de junio, una delegación anunció, en nombre de los países alineados que transmitiría una carta al Presidente a la que se adjuntaba un proyecto de resolución sobre el levantamiento de las sanciones contra el Sudán. Con posterioridad el Presidente distribuyó esa carta y el proyecto de resolución adjunto a todos los miembros del Consejo para que los examinaran. Con posterioridad, se acordó aplazar el examen del proyecto de resolución hasta mediados de noviembre.

Asia

Bougainville (Papua Nueva Guinea)

Durante las consultas celebradas el 14 de junio, los miembros del Consejo escucharon la información proporcionada por el Director de la Oficina Política de las Naciones Unidas en Bougainville, Sr. Noel Sinclair, y hubo un intercambio de opiniones.

Se acogió con beneplácito la concertación en marzo del acuerdo de Loloata. Los debates celebrados en Gateway por las dos partes fueron muy positivos. El proceso de paz va progresando. En general, la situación en materia de seguridad en Bougainville es satisfactoria, aunque hay algunos incidentes esporádicos. La economía local se está recuperando. La Oficina Política de las Naciones Unidas desempeña una función positiva al facilitar contactos y ayudar a zanjar las diferencias entre las partes.

Los miembros del Consejo estuvieron de acuerdo en que el Presidente formulara una declaración expresando las opiniones en común sobre la cuestión (véase *infra*).

Timor Oriental

El 27 de junio, el Consejo de Seguridad celebró una sesión pública para escuchar la información proporcionada por el Sr. Sergio Vieira de Mello, Representante Especial del Secretario General y Jefe de la UNTAET (véase el documento S/PV.4165).

Europa

Balcanes

En la sesión pública celebrada el 23 de junio, el Consejo de Seguridad escuchó la información proporcionada por el Sr. Carl Bildt, Enviado Especial del Secretario General para los Balcanes, sobre la situación y los acontecimientos futuros en la región. Los miembros del Consejo y las delegaciones de Estados no miembros del Consejo formularon declaraciones en un debate abierto (véase el documento S/PV.4164 y Resumption 1). El Sr. Javier Solana, Alto Representante para la Política Exterior y de Seguridad Común de la Unión Europea, formuló una declaración ante el Consejo por primera vez.

Bosnia y Herzegovina

El 13 de junio, el Consejo de Seguridad celebró una sesión pública para escuchar la información proporcionada por el Sr. Jacques Paul Klein, Representante Especial del Secretario General y Coordinador de las operaciones de las Naciones en Bosnia y Herzegovina y para dar a conocer sus opiniones (véase el documento S/PV.4154).

Durante las consultas celebradas el 19 de junio, los miembros del Consejo examinaron el proyecto de resolución sobre Bosnia y Herzegovina (prórroga del mandato de la UNMIBH y de la autorización de la SFOR).

En una sesión pública celebrada el 21 de junio, el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 1305 (2000) en la que se prorrogó por un año el mandato de la UNMIBH y la autorización otorgada a la SFOR (véase el documento S/PV.4162).

Chipre

Durante las consultas celebradas el 7 de junio, los miembros del Consejo examinaron el informe del Secretario General sobre la UNFICYP (S/2000/496 y Corr.1). Escucharon la información proporcionada por el Sr. Alvaro de Soto, Asesor Especial del Secretario

General sobre Chipre. El Sr. de Soto recordó que se habían celebrado en Nueva York y Ginebra dos rondas de conversaciones indirectas y que la tercera tendría lugar en Ginebra a partir del 5 de julio. Subrayó la necesidad de garantizar la total confidencialidad de las conversaciones. Recordó el mandato de su misión de buenos oficios (preparar el terreno para negociaciones sustantivas en pro de una solución amplia). Hizo hincapié en que había diferentes aspectos del problema que estaban vinculados entre sí y, por consiguiente, deberían tratarse al mismo tiempo.

Se presentó un proyecto de resolución por el que se prorrogaba el mandato de la UNFICYP por seis meses, que recibió el apoyo de los miembros del Consejo.

Tras las consultas, el Presidente formuló una declaración a la prensa (véase *infra*).

Durante las consultas celebradas el 12 de junio, el Presidente informó a los miembros del Consejo acerca de las reuniones que había celebrado con las partes interesadas, las que expresaron el deseo de que su posición se reflejara con más exactitud en la adición al informe del Secretario General. Los miembros del Consejo señalaron que había acuerdo entre todas las partes para prorrogar el mandato de la UNFICYP y decidieron que no querían participar en la redacción de esa adición, que era responsabilidad de la Secretaría. Estuvieron de acuerdo en conceder más tiempo a la Secretaría para que encontrara una solución a ese problema.

En una sesión pública celebrada el 14 de junio, el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 1303 (2000) en la que se prorrogaba por seis meses el mandato de la UNFICYP. Antes de la votación, el Presidente informó acerca de las cartas recibidas de las partes interesadas (véase el documento S/PV.4155).

Georgia

El 2 de junio, el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz informó a los miembros del Consejo acerca de la patrulla de la UNOMIG cuyo paradero se desconocía en el valle de Kodori. La búsqueda aún continuaba. Al finalizar las consultas, el Presidente formuló una declaración a la prensa (véase *infra*). Con posterioridad, la Secretaría informó de que se había liberado al personal de las Naciones Unidas.

Kosovo, República Federativa de Yugoslavia

En una sesión pública celebrada el 9 de junio, el Consejo de Seguridad escuchó la información proporcionada por el Sr. Bernard Kouchner, Representante Especial del Secretario General y Jefe de la UNMIK. (véase el documento S/PV.4153).

Oriente Medio

Iraq

Programa humanitario

Durante las consultas realizadas el 6 de junio, el Director Ejecutivo de la Oficina del Programa para el Iraq presentó el informe sobre la aplicación de la resolución 1281 (1999) del Consejo de Seguridad (S/2000/520). En las deliberaciones que siguieron, se plantearon las tres cuestiones siguientes:

Contratos en suspenso: si bien se habían logrado algunos progresos en los últimos meses (seguían en suspenso 1.088 contratos, lo que representaba un monto total de 1.600 millones de dólares, es decir una disminución de 317 millones de dólares), muchos miembros del Consejo estimaban que seguía siendo excesivo el nivel de contratos en suspenso, sobre todo en algunas esferas clave como la infraestructura y las piezas de repuesto para la industria petrolera. Era urgente que la situación siguiera mejorando.

Industria petrolera: los miembros del Consejo convinieron en que era preciso ocuparse con urgencia del estado de deterioro de la industria petrolera y, en consecuencia, restablecer nuevamente en 600 millones de dólares la asignación total para las piezas de repuesto y el equipo durante la siguiente etapa del programa.

Aplicación de la sección C de la resolución 1284 (1999) del Consejo de Seguridad: se habían aplicado diversas disposiciones de la sección C, pero había algunas sobre las que no se llegaba a un acuerdo aún, por ejemplo, la aprobación de la lista de piezas de repuesto y equipo para la industria petrolera, que se menciona en el párrafo 18, y la aplicación del párrafo 24 relativo a la compra de bienes de producción local.

Evaluación de las repercusiones de las sanciones en la situación humanitaria en el Iraq: algunas delegaciones estimaban que era urgente y sería sumamente provechoso realizar tal estudio.

Pago por el Iraq a las Naciones Unidas de sus cuotas atrasadas: algunos miembros del Consejo consideraban que debía permitirse al Iraq pagar sus contribuciones a los presupuestos de las Naciones Unidas mediante la utilización de una pequeña parte del excedente en la cuenta correspondiente a gastos administrativos del programa para el Iraq.

Zonas de restricción de vuelos: algunos miembros reiteraron sus críticas respecto de las medidas adoptadas en esas zonas, pues consideraban que no eran conducentes al restablecimiento de la cooperación entre el Iraq y las Naciones Unidas.

Durante las consultas celebradas el 8 de junio, los miembros del Consejo estuvieron de acuerdo respecto de un proyecto de resolución para prorrogar el programa de “petróleo por alimentos”.

En una sesión pública celebrada el 8 de junio, el Consejo aprobó el proyecto de resolución como resolución 1302 (2000) (véase S/PV.4152).

Comisión de las Naciones Unidas de Vigilancia, Verificación e Inspección

Durante las consultas realizadas el 7 de junio, Hans Blix, Presidente Ejecutivo de la Comisión de las Naciones Unidas de Vigilancia, Verificación e Inspección (UNMOVIC), presentó su informe trimestral (S/2000/516), en que proporcionaba a los miembros del Consejo información actualizada sobre la situación de la contratación y otras actividades como la reunión de los Comisionados. En las deliberaciones que siguieron, los miembros del Consejo encomiaron la labor realizada por el Presidente Ejecutivo y reiteraron su apoyo al Sr. Blix y las medidas que había adoptado en aplicación de la resolución 1284 (1999) del Consejo de Seguridad en atención a las observaciones formuladas por miembros del Consejo. Se examinaron las tres esferas siguientes:

Organización y dotación de personal. Todos los miembros del Consejo destacaron la necesidad de contar con una Comisión eficaz, competente e imparcial. Algunos miembros expresaron la opinión de que, a fin de apartarse por completo de la práctica anterior, la UNMOVIC no debía utilizar a ningún antiguo funcionario de la Comisión Especial de las Naciones Unidas. Otros señalaron que el Consejo no debía intervenir en la microgestión del proceso de contratación que realizaba el Presidente Ejecutivo. El Sr. Blix confirmó que se basaba exclusivamente en la

resolución 1284 (1999) del Consejo de Seguridad y en la Carta de las Naciones Unidas. Un miembro sugirió que se aumentara el número de especialistas en cuestiones jurídicas y políticas de la UNMOVIC. Algunos miembros destacaron la necesidad de velar por una representación geográfica amplia en el personal de la UNMOVIC. El Presidente Ejecutivo dio seguridades en ese sentido, indicando que había que tener presente de que no se contaba con los expertos necesarios en materia de armas de destrucción en masa en todos los países. El Sr. Blix dijo que a fines de agosto, si las condiciones lo permitían, la UNMOVIC estaría lista para volver a determinar la capacidad de vigilancia en el Iraq.

Métodos de trabajo. Algunos miembros expresaron preocupación sobre los métodos de trabajo de la UNMOVIC una vez que pudiera realizar sus actividades en el Iraq, puesto que era importante que el nuevo órgano no repitiera los errores que, a juicio de ellos, había cometido la Comisión Especial. Se plantearon preguntas en particular sobre las inspecciones, los análisis técnicos y las entrevistas. En cuanto al procedimiento de inspección, el Presidente Ejecutivo explicó que éste se encontraba en examen para ver si requería revisión. La UNMOVIC estaba analizando la situación basándose en las modalidades para los emplazamientos restringidos propuestos por Rolf Ekeus en 1996. Confirmó la validez del memorando de entendimiento firmado por el Secretario General y Tariq Aziz en febrero de 1998 en relación con los emplazamientos presidenciales.

Formas de promover la reanudación de la cooperación del Iraq con la UNMOVIC. Varios miembros del Consejo plantearon esta cuestión. Algunos miembros sugirieron que el Consejo comenzara por aclarar qué mecanismos de vigilancia financiera se tenía previsto establecer cuando se suspendieran las sanciones, y señalaron que convendría estipular cuáles eran los aspectos clave del desarme que seguían pendientes a fin de que el Iraq pudiera tener una imagen más completa de lo que ocurriría si colaboraba debidamente con la UNMOVIC.

Algunos miembros estimaban que el entorno general debía ser conducente a la reanudación de la cooperación entre la UNMOVIC y el Iraq. En ese sentido, se prestó una atención preferente a las medidas adoptadas en las zonas de restricción de vuelos que, según algunos miembros, debían cesar. Por otra parte, un miembro señaló que la resolución 1284 (1999) del

Consejo de Seguridad se había aprobado con arreglo al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas y, por consiguiente, el Iraq debía cumplir todas sus disposiciones.

Algunos miembros estimaban que el Secretario General podía desempeñar la función de intermediario entre el Iraq y las Naciones Unidas.

Al final de las consultas, el Presidente formuló una declaración en nombre de los miembros del Consejo (véase *infra*).

Bienes kuwaitíes

Durante las consultas realizadas el 19 de junio, los miembros del Consejo examinaron el informe del Secretario General sobre los bienes kuwaitíes (S/2000/575). El Coordinador de alto nivel del Secretario General, Yuri Vorontsov, informó al Consejo y destacó que aún quedaban por resolver tres cuestiones, a saber, los archivos nacionales, el equipo militar y los objetos de valor artístico e histórico.

Los miembros del Consejo destacaron la importancia de resolver esas cuestiones. Convinieron en que debía prestarse apoyo a la misión del coordinador y en que debía instarse al Iraq a colaborar con él. Estuvieron de acuerdo con las propuestas formuladas por el Secretario General, en la inteligencia de que si participaba el personal de la Misión de Observación de las Naciones Unidas para el Iraq y Kuwait (UNIKOM) en las actividades, el Secretario General lo señalaría al Consejo. Algunos miembros hicieron hincapié en la necesidad de crear un entorno conducente a la reanudación de la cooperación con el Iraq.

Los miembros del Consejo convinieron en que el Presidente formulara una declaración a la prensa sobre la cuestión (véanse *infra*).

Líbano

Durante las consultas celebradas los días 17 y 18 de junio, el Enviado Especial del Secretario General presentó información sobre las cuestiones pendientes, incluidas algunas violaciones de la “línea azul” por Israel.

Los miembros del Consejo de Seguridad examinaron un proyecto de declaración del Presidente en respuesta al informe del Secretario General de 16 de junio (S/2000/590 y Corr.1) en el que confirmaba que Israel había retirado sus fuerzas del Líbano de

conformidad con las resoluciones del Consejo 425 (1978) y 426 (1978) y que había cumplido las condiciones establecidas en el informe del Secretario General de 22 de mayo de 2000 (S/2000/460).

Tras un prolongado debate y diversos contactos, finalmente se convino en que se emitiera la declaración antes de que el Secretario General iniciara su visita al Líbano el 19 de junio.

El propósito de la declaración era que el Consejo de Seguridad hiciera suya la labor realizada por las Naciones Unidas, incluida la certificación del repliegue; tomara nota con preocupación de las violaciones ocurridas desde el 16 de junio de 2000; exhortara a las partes a que ejercieran la máxima moderación y siguieran cooperando con las Naciones Unidas y la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (FPNUL); señalara que las Naciones Unidas no podían ejercer funciones de mantenimiento de la ley y el orden que incumbían propiamente al Gobierno del Líbano; y subrayara que el redespliegue de la FPNUL debería llevarse a cabo en coordinación con el Gobierno del Líbano y con las fuerzas armadas libanesas.

El Consejo de Seguridad examinaría la necesidad de prorrogar el mandato actual de la FPNUL antes de que éste terminara el 31 de julio, teniendo en cuenta las medidas adoptadas por el Gobierno del Líbano para recobrar su autoridad efectiva en la zona.

El Consejo aprobó en sesión pública celebrada el 18 de junio la declaración del Presidente (S/PRST/2000/21) (véase S/PV.4160).

Antes de las consultas realizadas el 26 de junio, los miembros del Consejo celebraron una videoconferencia con el Secretario General, quien los informó sobre su viaje al Oriente Medio. Al final de la conferencia, el Presidente del Consejo formuló una declaración a la prensa (véase *infra*).

Tribunales internacionales

En una sesión pública celebrada el 2 de junio, el Consejo de Seguridad escuchó la exposición formulada por la Fiscal del Tribunal Penal Internacional para Rwanda y el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia, Carla Del Ponte (véase S/PV.4150).

En una sesión pública celebrada el 20 de junio, el Consejo de Seguridad escuchó la información

proporcionada por el Presidente del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia, Claude Jorda (véase S/PV.4161).

En las consultas realizadas el 22 de junio, los miembros del Consejo convinieron en crear un grupo de trabajo oficioso encargado de examinar propuestas para la modificación del estatuto de los Tribunales.

Otros asuntos

Grupo de Trabajo sobre sanciones

El 2 de junio los miembros del Consejo convinieron en nombrar al Embajador Anwarul Karim Chowdhury de Bangladesh Presidente del Grupo de Trabajo sobre sanciones establecido por el Consejo el 17 de abril de 2000 (véase la nota del Presidente (S/2000/319)).

Comité de Sanciones contra Etiopía y Eritrea

Los miembros del Consejo convinieron en que el Embajador Hasmy Agam de Malasia presidiera el Comité de Sanciones establecido con arreglo a la resolución 1298 (2000) (embargo de armas contra Etiopía y Eritrea).

Declaraciones a la prensa formuladas por el Presidente del Consejo de Seguridad

Cuestiones de procedimiento (2 de junio de 2000)

Durante las consultas realizadas el día de hoy, los miembros del Consejo de Seguridad aprobaron el programa de trabajo para el mes de junio.

También hoy se decidió por unanimidad nombrar al Embajador Chowdhury de Bangladesh Presidente del Grupo de Trabajo sobre Sanciones. Cabe recordar que en el mes de abril el Consejo de Seguridad convino, bajo la Presidencia del Canadá, en establecer un Grupo de Trabajo encargado de examinar diversas cuestiones relativas a las sanciones. Aguardamos con interés que el grupo inicie sus actividades muy pronto y confiamos en que el Embajador Chowdhury lo presida con la misma eficiencia que demostró cuando dirigió la misión del Consejo de Seguridad a Kosovo.

Georgia (2 de junio de 2000)

El Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz informó hoy a los miembros del Consejo sobre la patrulla de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia (UNOMIG) desaparecida en Georgia.

La UNOMIG está realizando la búsqueda con el apoyo de las fuerzas de mantenimiento de la paz de la Comunidad de Estados Independientes y la cooperación de las autoridades de Georgia y Abjasia.

Los miembros del Consejo expresan su profunda preocupación ante la situación, que han de seguir muy de cerca.

República Democrática del Congo (6 de junio de 2000)

Los miembros del Consejo condenan enérgicamente los recientes combates entre fuerzas de Rwanda y de Uganda en Kinsangani, exigen una cesación inmediata de las hostilidades y reiteran su llamamiento a favor de la desmilitarización de la región, tal como ha sido acordado por los gobiernos de ambos países.

Es opinión de los miembros del Consejo que los enfrentamientos armados habidos entre los ejércitos extranjeros de Rwanda y de Uganda en el territorio de la República Democrática del Congo, quebrantando la soberanía y la integridad territorial de dicho país, son incompatibles con el Acuerdo de cesación del fuego de Lusaka y resultan inaceptables.

Los miembros del Consejo observan con preocupación los movimientos militares en la provincia de Equateur, especialmente los que afectan a Mbandaka. Los miembros del Consejo hacen un llamamiento a todas las partes, en especial al MLC, para que pongan fin a toda operación ofensiva.

Los miembros del Consejo deploran la continuación de los combates en las provincias de Kivu y condenan todo tipo de ataques a civiles. Deploran asimismo el deterioro de la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo, especialmente en la parte oriental del país.

Los miembros del Consejo reciben con gran preocupación los informes sobre una matanza ocurrida en Katagota y reclaman una investigación inmediata y a fondo de los hechos.

Los miembros del Consejo manifiestan su preocupación ante el hecho de que a los delegados invitados a la reunión preparatoria del diálogo nacional en Cotonú les haya sido denegada por funcionarios del Gobierno de Kinshasa la autorización para salir del país a fin de asistir a la reunión de Cotonú.

Los miembros del Consejo expresan su convicción de que todos los invitados han de poder participar en la reunión de Cotonú, y piden al Gobierno de la República Democrática del Congo que coopere plenamente en el diálogo nacional.

Los miembros del Consejo deploran las restricciones a los movimientos del personal de la MONUC e instan a todas las partes a que cooperen plenamente con las Naciones Unidas.

Los miembros del Consejo acogen con beneplácito la reunión de Eldoret, en Kenya, entre los Presidentes de la República Democrática del Congo y de Rwanda.

Los miembros del Consejo reafirman su compromiso con el Acuerdo de cesación del fuego de Lusaka y aguardan con interés las reuniones con el Comité Político que se han de celebrar los días 15 y 16 de junio en Nueva York.

Chipre (7 de junio de 2000)

Los miembros del Consejo de Seguridad escucharon ese mismo día una declaración del Asesor Especial del Secretario General sobre Chipre, Álvaro de Soto, que les informó sobre las conversaciones indirectas destinadas a preparar el terreno para unas negociaciones serias que permitieran llegar a un arreglo completo.

Es éste un asunto que el Consejo de Seguridad viene siguiendo con el mayor interés. El Consejo ha declarado repetidamente que el status quo de Chipre es inaceptable.

Los miembros del Consejo acogieron con agrado el hecho de que las dos primeras rondas de conversaciones se hubieran llevado a cabo en una atmósfera positiva y constructiva y sin condiciones previas. Elogiaron el grado de compromiso mostrado por los participantes y animaron a todas las partes interesadas a proseguir sus esfuerzos para lograr un arreglo completo de la cuestión de Chipre sobre la base de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad. Mostraron gran interés por la continuación de las conversaciones a partir del 5 de julio.

Los miembros del Consejo rindieron homenaje en particular a los esfuerzos del Secretario General y de su Asesor Especial y les hicieron llegar el más completo apoyo del Consejo para el desempeño de tan importante misión.

El Consejo adoptará cuanto antes medidas para renovar el mandato de la UNFICYP.

Iraq (7 de junio de 2000)

Los miembros del Consejo de Seguridad examinaron ese mismo día el primer informe trimestral de la Comisión de las Naciones Unidas de Vigilancia, Verificación e Inspección (UNMOVIC) y escucharon una declaración al respecto de Hans Blix, Presidente Ejecutivo de dicha Comisión.

Los miembros del Consejo aprovecharon la oportunidad para reiterar su apoyo al Presidente Ejecutivo en su tarea de aplicar la resolución 1284 (1999) del Consejo de Seguridad, teniendo presentes las opiniones manifestadas por los miembros del Consejo.

Los miembros del Consejo de Seguridad exhortan al Iraq a cooperar con la UNMOVIC y con el Presidente Ejecutivo en el contexto del proceso de aplicación de la resolución 1284 (1999). Los miembros del Consejo reafirman que la cooperación del Gobierno del Iraq es esencial para la aplicación de la resolución 1284 (1999) como paso previo a su posible suspensión por el Consejo y el consiguiente levantamiento de las sanciones.

Los miembros del Consejo reconocen la necesidad de seguir examinando de manera regular y exhaustiva el caso del Iraq. Reconocen asimismo el importante papel desempeñado por el Secretario General en este asunto.

República Democrática del Congo (12 de junio de 2000)

Los miembros del Consejo de Seguridad fueron informados de la situación por el Secretario General.

Los miembros del Consejo condenaron los combates entre los ejércitos de Uganda y de Rwanda, deploraron la pérdida de numerosas vidas civiles y los daños causados por dichos ejércitos en Kisangani; tomaron nota del acuerdo de cesación del fuego suscrito por Uganda y Rwanda y manifestaron su esperanza de que ambos países hicieran honor a sus compromisos y se retiraran de Kisangani.

Los miembros del Consejo se mostraron conternados por la situación reinante en la ciudad desde el punto de vista humanitario e instaron a que se prestara urgentemente asistencia a la población civil; asimismo expresaron su admiración por el coraje de que hacían gala el personal de la MONUC y los encargados de prestar ayuda humanitaria que permanecieron en Kisangani en condiciones de gran dificultad y peligro.

Los miembros del Consejo manifestaron su preocupación por las violentas manifestaciones producidas ante la sede de la MUNOC y recordaron la responsabilidad del Gobierno de la República Democrática del Congo de garantizar la seguridad de la MONUC.

Los miembros del Consejo tomaron nota con preocupación de la declaración de las autoridades de la República Democrática del Congo en relación con el Mediador del Diálogo Nacional y reiteraron su llamamiento a las mismas autoridades para que cooperasen plenamente con él en su tarea.

Los miembros del Consejo anunciaron su interés por el próximo informe del Secretario General y manifestaron su disposición a examinar cuanto antes las recomendaciones que éste formulará al Consejo.

La situación en Bougainville (14 de junio de 2000)

Los miembros del Consejo de Seguridad acogieron con beneplácito la información ofrecida por el Embajador Noel Sinclair, Director de la Oficina Política de las Naciones Unidas en Bougainville. También acogieron con beneplácito el comunicado preliminar, firmado el 9 de junio de 2000, e instaron a convocar una reunión del Comité Consultivo del Proceso de Paz bajo la presidencia de las Naciones Unidas.

Los miembros manifestaron su preocupación por la inestabilidad de la región, habida cuenta de los recientes acontecimientos de Fiji y las Islas Salomón, y reiteraron su apoyo a los procesos democráticos y constitucionales y al imperio de la ley.

Firma por Eritrea y Etiopía de un acuerdo de cesación de las hostilidades (18 de junio de 2000)

Los miembros del Consejo de Seguridad acogieron con beneplácito la firma, el domingo 18 de junio en Argel, por el Gobierno de Eritrea y el Gobierno de

Etiopía, de un acuerdo de cesación de las hostilidades propuesto por la Organización de la Unidad Africana.

Los miembros del Consejo elogiaron los denodados esfuerzos del Presidente de la OUA, de Argelia y de sus asociados, y tomaron nota del papel fundamental desempeñado por las conversaciones indirectas celebradas en Argel del 29 de mayo al 10 de junio de 2000. Los miembros del Consejo instaron a ambas partes a aplicar plenamente el acuerdo de cesación de las hostilidades.

Los miembros del Consejo acogieron asimismo con agrado el envío a Argel por el Secretario General de un representante del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz para ayudar en la planificación de la aplicación del acuerdo.

Los miembros del Consejo manifestaron su disposición a trabajar estrechamente con las partes y con la OUA en la aplicación del acuerdo y en las fases subsiguientes.

Iraq (19 de junio de 2000)

Los miembros del Consejo examinaron el informe del Secretario General, elaborado en cumplimiento del párrafo 14 de la resolución 1284 (1999) del Consejo de Seguridad, sobre la restitución de todas las propiedades kuwaitíes, incluidos los archivos en poder del Iraq. Escucharon asimismo la información ofrecida al respecto por el coordinador de alto nivel nombrado por el Secretario General, Embajador Yuli Vorontsov.

Los miembros del Consejo reiteran su firme apoyo a los esfuerzos del coordinador y concordaron con la conclusión del Secretario General de que la comprensión y la buena voluntad son de importancia crucial para el éxito de su misión. Toman nota de que el Iraq ha restituido una cantidad sustancial de bienes a lo largo de un período de nueve años, pero recuerdan que quedan por devolver todavía numerosos efectos, de importancia fundamental para Kuwait, que el Iraq está obligado a restituir a dicho país.

Los miembros del Consejo aprueban las recomendaciones del Secretario General contenidas en su informe.

Recalcan la importancia del diálogo entre las partes e instan al Iraq a restituir las propiedades kuwaitíes todavía en su poder y a cooperar para garantizar la repatriación o el retorno de todos los ciudadanos kuwaitíes y de terceros países, o de sus restos.

Sierra Leona (21 de junio de 2000)

Los miembros del Consejo de Seguridad se reunieron el 21 de junio con miembros del Comité ministerial de mediación y seguridad de la CEDEAO para Sierra Leona, presidido por el Ministro de Relaciones Exteriores de Malí, Modibo Sidibe. Dicha reunión se celebró en medio de un auténtico espíritu de colaboración, que los participantes decidieron mantener y fortalecer en el futuro.

Los miembros del Consejo y del Comité ministerial debatieron a fondo la situación existente en Sierra Leona. Se mostraron de acuerdo en que su propósito común, de conformidad con los objetivos señalados en el Acuerdo de Lomé, era el de restaurar la estabilidad y la normalidad en el territorio de Sierra Leona, poniendo fin a la violencia y alentando la reconciliación entre todas las partes en conflicto.

Los miembros del Consejo y de la CEDEAO condenaron la detención continuada por el FRU de miembros del personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas pertenecientes al contingente indio de la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona (UNAMSIL), así como la negación de libertad de movimientos a muchos otros miembros del personal de las Naciones Unidas en la parte oriental del país. Exigieron la liberación inmediata e incondicional de todo miembro del personal de las Naciones Unidas detenido o bloqueado, recordaron el mandato impartido por los jefes de Estado y de Gobierno de la CEDEAO al Presidente de Liberia para que obtuviera la liberación de los rehenes restantes y exhortaron a los dirigentes de la región a asegurar la pronta ejecución de esta tarea.

Fue objeto de una toma de posición común de los miembros del Consejo de Seguridad y de la delegación de la CEDEAO el reconocimiento de que los términos del Acuerdo de Lomé habían sido burlados por el quebrantamiento de la cesación del fuego, los ataques a la UNAMSIL y la toma de rehenes. Una vez hechas las investigaciones oportunas, las personas identificadas como responsables debían ser puestas a disposición de la justicia.

Los miembros del Consejo y de la delegación de la CEDEAO manifestaron su preocupación por la situación de Sierra Leona desde el punto de vista humanitario y exhortaron a todas las partes a asegurar un acceso seguro y sin trabas de la asistencia humanitaria a las personas necesitadas de Sierra Leona, en particular a los refugiados y desplazados, a las mujeres y a los

niños. Exhortaron a todos los Estados y a las organizaciones internacionales y otras organizaciones, a prestar asistencia humanitaria urgente y sustancial al pueblo de Sierra Leona.

Los miembros del Consejo elogiaron a los Estados miembros de la CEDEAO por su enorme sacrificio y su contribución a la causa de la paz y la estabilidad en Sierra Leona y llamaron a los miembros de la CEDEAO a seguir apoyando los esfuerzos de mantenimiento de la paz en Sierra Leona.

Los miembros de la delegación de la CEDEAO confían en que las Naciones Unidas sigan proporcionando al Gobierno de Sierra Leona la asistencia necesaria para restaurar la ley y el orden en el país y recuperar el control de la seguridad en todo el territorio. Los miembros del Consejo de Seguridad informaron a los miembros de la delegación de la CEDEAO del debate en curso en el Consejo sobre los proyectos de resolución relativos al fortalecimiento de la UNAMSIL, el control de la exportación de diamantes y de la importación de armas y la administración de justicia.

República Democrática del Congo (22 de junio de 2000)

Los miembros del Consejo fueron informados por la Secretaria de la situación existente en la República Democrática del Congo.

Fueron informados sobre las medidas tomadas por el Gobierno de la República Democrática del Congo para clausurar la oficina del facilitador del diálogo entre las partes congoleñas, Sir Ketumile Masire, en Kinshasa.

Los miembros del Consejo deploraron la falta de cooperación del Gobierno de la República Democrática del Congo con el facilitador, designado con asistencia de la OUA, manifestada, entre otras cosas, en la reciente clausura de la oficina del facilitador.

Exhortaron al Gobierno de la República Democrática del Congo a reafirmar su firme compromiso con el diálogo nacional, que constituye un pilar fundamental del Acuerdo de Lusaka. Reclamaron la reapertura de la oficina del facilitador. Los miembros del Consejo pidieron al Presidente del Consejo de Seguridad que estudiara la situación juntamente con la Presidencia y la secretaria de la OUA y con las autoridades congoleñas.

Fueron informados de la situación en Kisangani y del proceso de retirada de las fuerzas de Uganda y de Rwanda.

Los miembros del Consejo mostraron honda preocupación ante la información de que las diferentes fuerzas y grupos armados no habían completado todavía su retirada de Kisangani.

Reiteraron su exigencia de que la oposición armada congoleña y demás grupos armados retiraran de inmediato y por completo sus efectivos de Kisangani, y exhortaron a todas las partes en el Acuerdo de cesación del fuego a que respetaran la desmilitarización de la ciudad y de sus alrededores.

Fueron informados de la situación de la Provincia de Equateur.

Exhortaron a todas las partes a poner fin a las hostilidades en todo el territorio de la República Democrática del Congo y a cooperar plenamente con la MONUC. Exhortaron a todas las partes a cumplir puntualmente todas las disposiciones del Acuerdo de Lusaka y las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad.

Los miembros del Consejo fueron informados de la situación de la República Democrática del Congo en el aspecto humanitario, concretamente de la asistencia humanitaria prestada a Kisangani por los organismos de las Naciones Unidas y por la MONUC.

Se les informó que los combates en Kisangani se habían saldado con la muerte de más de 600 civiles y que más de 3.000 de ellos resultaron heridos. El bombardeo de Kisangani había destruido asimismo los locales del UNICEF en la ciudad y causado heridas a miembros del personal de las Naciones Unidas. Los miembros del Consejo deploraron estos hechos. Exhortaron a todas las partes a facilitar el envío de ayuda humanitaria.

Líbano (26 de junio de 2000)

Los miembros del Consejo de Seguridad escucharon una declaración del Secretario General, que les informó de su viaje al Oriente Medio, con especial referencia al Líbano.

Los miembros del Consejo acogieron con beneplácito dicha información y elogiaron los esfuerzos del Secretario General, su Enviado Especial y la FPNUL

para lograr la histórica aplicación de la resolución 425 (1978) sobre la retirada israelí.

Los miembros del Consejo acogieron con beneplácito las propuestas del Secretario General para poner fin, lo antes posible, a los actos flagrantes de quebrantamiento de la línea de retirada comunicados por la FPNUL al Consejo aquella misma mañana y reiteraron su llamamiento a las partes para que respetaran dicha línea.

Los miembros del Consejo acogieron con beneplácito las intenciones del Secretario General respecto a medidas ulteriores, incluidos sus planes para el nuevo despliegue de la FPNUL en el sur y sobre la propuesta de nombramiento por el Secretario General del representante de alto nivel en Beirut para tratar todos los asuntos relacionados con el Líbano meridional.

Burundi (28 de junio de 2000)

Los miembros del Consejo de Seguridad celebraron dicho día una sesión informativa sobre Burundi.

Los miembros del Consejo reiteran su firme apoyo al facilitador del proceso de Arusha, Nelson Mandela, e instan a todas las partes a cooperar plenamente con él a fin de lograr un acuerdo de paz lo antes posible.

Los miembros del Consejo toman nota de los esfuerzos realizados por el Gobierno de Burundi en el proceso de paz. Acogen con especial beneplácito los compromisos anunciados por el Presidente Buyoya sobre el desmantelamiento de los campos de reagrupamiento y sobre la composición de las fuerzas armadas nacionales. Animán al Presidente de Burundi a proseguir por esa vía.

Acogen favorablemente la clausura de algunos campos de reagrupamiento y muestran su confianza en que el Gobierno lleve hasta el final dicho proceso.

Los miembros del Consejo condenan la continuación de la violencia y exhortan a todos los grupos armados a que cesen en su actividad militar y se sumen al proceso político. Instan firmemente a los dirigentes de los grupos rebeldes a cooperar con el facilitador y a participar plenamente en la siguiente reunión del proceso de paz prevista para julio.

Los miembros del Consejo exhortan a todas las partes a respetar los derechos humanos y el derecho

internacional humanitario así como a permitir el acceso a la ayuda humanitaria.

Los miembros del Consejo reiteran su llamamiento a los donantes para que reanuden de forma sustancial su asistencia económica y para el desarrollo a Burundi, teniendo debidamente en cuenta las condiciones de seguridad.

Los miembros del Consejo acogen con agrado el nombramiento del nuevo Representante del Secretario General en Burundi, Jean Arnault, y manifiestan su apoyo a las gestiones de éste.

Iraq (28 de junio de 2000)

Los miembros del Consejo de Seguridad expresan su consternación por el ataque perpetrado esa misma mañana por un pistolero en el edificio de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación en Bagdad, en el que se produjo la pérdida de dos vidas y resultaron heridos varios funcionarios de la FAO.

Los miembros del Consejo expresan sus condolencias a los familiares de los fallecidos y a los gobiernos de sus países respectivos.

Los miembros del Consejo reiteran la necesidad de seguir garantizando la seguridad de todas las

personas directamente comprometidas en la aplicación del programa humanitario. Las autoridades iraquíes están llevando a cabo una investigación de los hechos y los miembros del Consejo desearían conocer el resultado de ésta lo antes posible.

Los miembros del Consejo reiteran su firme apoyo a la difícil tarea realizada por los organismos humanitarios en el Iraq y por la Oficina del Programa para el Iraq.

Arabia Saudita y Yemen (29 de junio de 2000)

Los miembros del Consejo de Seguridad acogieron con beneplácito la firma, el 12 de junio de 2000 en Yeddah, y la posterior ratificación, de un tratado por el que se definen las fronteras marítimas y terrestres entre el Reino de Arabia Saudita y la República del Yemen. Dicho tratado fue posible gracias al diálogo constructivo entre los dos Estados interesados.

Los miembros del Consejo de Seguridad consideran que este acuerdo redundará en el interés de los dos países y permitirá que se fortalezcan las relaciones de amistad y cooperación entre el Reino de Arabia Saudita y la República del Yemen.